

Garcia Icazbalceta

DON FRAY

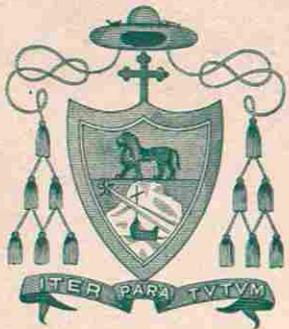
JUAN DE ZUMARRAGA

BX4705

.Z8

G3

002456

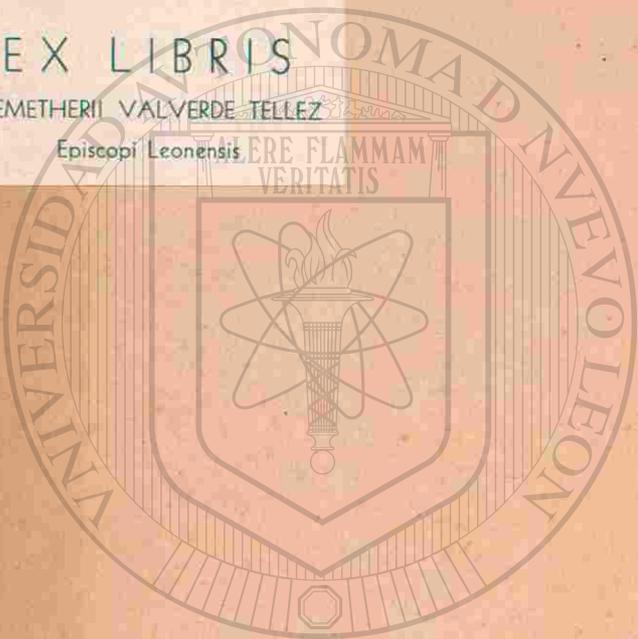


1080016717

EX LIBRIS

HEMETHERII VALVERDE TELLEZ

Episcopi Leonensis

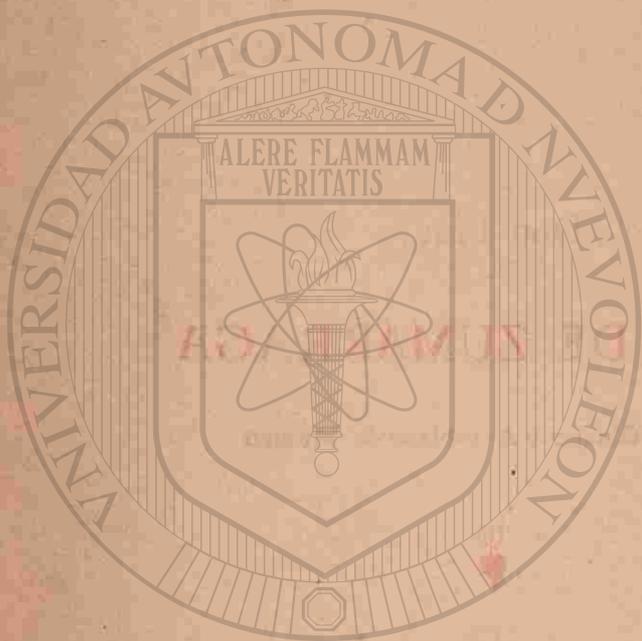


UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



Don Fray

JUAN DE ZUMÁRRAGA

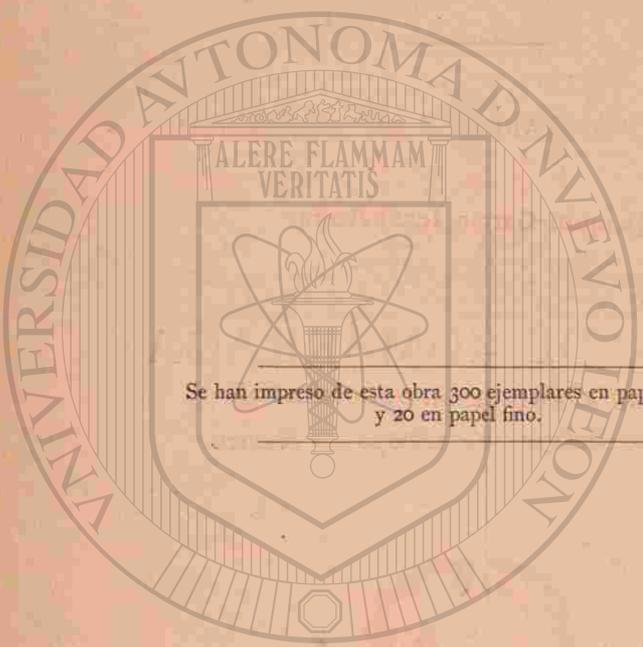
Primer Obispo y Arzobispo de México

U A N L

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS





Se han impreso de esta obra 300 ejemplares en papel comun y 20 en papel fino.

DON FRAY

Juan de Zumárraga

Primer Obispo y Arzobispo de México

ESTUDIO BIOGRÁFICO Y BIBLIOGRÁFICO

POR

Joaquin García Icazbalceta

Secretario de la Academia Mexicana;
Individuo Correspondiente de las Reales Academias Española y de la Historia, de Madrid;
Miembro de la «American Antiquarian Society» (E. U.);
Honorario de la Academia Colombiana Correspondiente de Bogotá, &c.

CON UN APÉNDICE DE DOCUMENTOS
INÉDITOS Ó RAROS.



MÉXICO

ANTIGUA LIBRERIA DE ANDRADE Y MORALES,
PORTAL DE AGUSTINOS N.º 3.

1881

Capilla Alfonsina
Biblioteca Universitaria

IMPRESO POR FRANCISCO DIAZ DE LEÓN,
CALLE DE LERDO N.º 3.

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
Biblioteca Valverde y Tellez

39871

V
922
Z

Bx4705



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



FONDO EMETERIO
VALVERDE Y TELLEZ



ADVERTENCIA

El presente *Estudio* no fué en sus principios más que una nota ó ilustración á la *Bibliografía Mexicana del Siglo XVI*, que tengo dispuesta para la prensa. Pero insensiblemente fui alargándole, á medida que la adquisición de nuevos documentos aumentaba las noticias; y cuando ví que tenía una extensión desproporcionada á su primitivo destino, me resolví á formar con él un libro separado; lo cual me proporcionaba también la ventaja de añadir en un *Apéndice* la mayor parte de los documentos colectados, casi todos inéditos ó raros, que de ninguna manera habrían podido tener cabida en la *Bibliografía*.

Para dar algun interés al *Estudio*, y para que el personaje no apareciera del todo aislado, juzgué necesario extenderme un poco en la relación de varios sucesos de la historia civil y eclesiástica de aquel periodo: para contentar la curiosidad de los bibliógrafos hebe de hacer una descripción pormenorizada de los libros, hoy rarísimos, publicados por el señor Obispo, añadiendo extractos de los mismos con el fin de dar idea de su contenido, generalmente ignorado; y por tratarse de un punto importante de nuestra historia, muy relacionado con el señor Obispo, destiné el último capítulo del libro á examinar si hay ó no fundamento para atribuirle, como se ha hecho, la parte principal en la destrucción de antigüedades mexicanas, y en especial de pinturas geroglíficas, de que se hace cargo á los primeros misioneros.

002456

En todo he procurado valerme de documentos originales, como cartas, relaciones, pareceres, actas, cédulas, &c., y solo á falta de ellos he ocurrido á los historiadores de nota. Esto me ha confirmado en la opinion de ser muy necesario rehacer toda nuestra historia, acudiendo á las fuentes primitivas, que no faltan y cada dia se aumentan, gracias al hallazgo y publicacion de muchos documentos inéditos.

Mi objeto no ha sido otro que presentar tal como fué al venerable primer prelado de la Iglesia Mexicana, hasta ahora tan mal juzgado por propios y extraños: en ello se interesaban la verdad, la religion y la patria. En cuanto ha sido en mí, he procurado escribir con imparcialidad; pero bien sé que esto es más fácil de pensar que de hacer. Si tal no ha sido el desempeño, acéptese á lo ménos el buen deseo. He citado hasta con prolijidad mis autoridades, y muchas pongo en el *Apéndice* al alcance del lector: cualquiera puede calificar si he hecho ó no buen uso de ellas.

Conozco cuál es la suerte reservada á estos libros. Merced á los nuevos documentos que se descubren, caen pronto en el olvido libro y autor. Acepto de buena voluntad ese triste destino, si he logrado destruir algun error, y llamar la atencion hácia esta clase de estudios. A lo ménos el *Apéndice* será siempre útil, y él alargará la vida del presente volúmen.

No debo concluir sin manifestar mi agradecimiento á mi amigo el Sr. D. José M. de Ágreda, que me ha ayudado poderosamente con su continua comunicacion de documentos y noticias, así como con la revision general de mi trabajo. De persona tan versada en nuestra historia es de creerse que no habrá dejado pasar error de consideracion.

México, 17 de Julio de 1881.



DON FRAY JUAN DE ZUMÁRRAGA

PRIMER OBISPO Y ARZOBISPO DE MÉXICO.



I



NADIE duda que el trascurso del tiempo y la falta ó pérdida de documentos son graves obstáculos para el esclarecimiento de la verdad histórica; pero acaso el mayor de todos es la consistencia que llegan á adquirir ciertos errores, nacidos de la ligereza ó mala fé de algun escritor, y adoptados sin exámen por los que vinieron despues. No pocas veces acontece tambien, que hechos ciertos en sí mismos son torcidamente interpretados por los que sin atender á las causas que los produjeron ni al espíritu de la época, se arrojan á calificarlos de la manera que más cuadra á su proposito y á las ideas que tratan de propagar. Así es como muchos personajes históricos se nos presentan muy diversos de lo que en realidad fueron; y mientras unos aparecen rodeados de aureola inmerecida, otros gimen agobiados bajo el peso de injustísimo anatema. Disipar tales errores, y colocar á cada hombre en el lugar que le corresponde, no es solamente un acto meritorio de justicia distributiva, sino una satisfaccion debida á la verdad ultrajada.

En todo he procurado valerme de documentos originales, como cartas, relaciones, pareceres, actas, cédulas, &c., y solo á falta de ellos he ocurrido á los historiadores de nota. Esto me ha confirmado en la opinion de ser muy necesario rehacer toda nuestra historia, acudiendo á las fuentes primitivas, que no faltan y cada dia se aumentan, gracias al hallazgo y publicacion de muchos documentos inéditos.

Mi objeto no ha sido otro que presentar tal como fué al venerable primer prelado de la Iglesia Mexicana, hasta ahora tan mal juzgado por propios y extraños: en ello se interesaban la verdad, la religion y la patria. En cuanto ha sido en mí, he procurado escribir con imparcialidad; pero bien sé que esto es más fácil de pensar que de hacer. Si tal no ha sido el desempeño, acéptese á lo ménos el buen deseo. He citado hasta con prolijidad mis autoridades, y muchas pongo en el *Apéndice* al alcance del lector: cualquiera puede calificar si he hecho ó no buen uso de ellas.

Conozco cuál es la suerte reservada á estos libros. Merced á los nuevos documentos que se descubren, caen pronto en el olvido libro y autor. Acepto de buena voluntad ese triste destino, si he logrado destruir algun error, y llamar la atencion hácia esta clase de estudios. A lo ménos el *Apéndice* será siempre útil, y él alargará la vida del presente volúmen.

No debo concluir sin manifestar mi agradecimiento á mi amigo el Sr. D. José M. de Agreda, que me ha ayudado poderosamente con su continua comunicacion de documentos y noticias, así como con la revision general de mi trabajo. De persona tan versada en nuestra historia es de creerse que no habrá dejado pasar error de consideracion.

México, 17 de Julio de 1881.



DON FRAY JUAN DE ZUMÁRRAGA

PRIMER OBISPO Y ARZOBISPO DE MÉXICO.



I



NADIE duda que el trascurso del tiempo y la falta ó pérdida de documentos son graves obstáculos para el esclarecimiento de la verdad histórica; pero acaso el mayor de todos es la consistencia que llegan á adquirir ciertos errores, nacidos de la ligereza ó mala fé de algun escritor, y adoptados sin exámen por los que vinieron despues. No pocas veces acontece tambien, que hechos ciertos en sí mismos son torcidamente interpretados por los que sin atender á las causas que los produjeron ni al espíritu de la época, se arrojan á calificarlos de la manera que más cuadra á su proposito y á las ideas que tratan de propagar. Así es como muchos personajes históricos se nos presentan muy diversos de lo que en realidad fueron; y mientras unos aparecen rodeados de aureola inmerecida, otros gimen agobiados bajo el peso de injustísimo anatema. Disipar tales errores, y colocar á cada hombre en el lugar que le corresponde, no es solamente un acto meritorio de justicia distributiva, sino una satisfaccion debida á la verdad ultrajada.

Grandes esfuerzos han hecho á este fin varios escritores: esfuerzos dignos ciertamente de la mayor alabanza, porque sin ostentar, ante todo, el brillo de la verdad pura, en vano aspiraria la Historia al glorioso título de "Maestra de la Vida." Mas la necesidad de esclarecer los hechos y enderezar las torcidas deducciones llega á ser urgentísima cuando el personaje así desfigurado puede servir, por su elevacion ó su influencia, para personificar en él una época ó una doctrina: porque entónces la mentira no solo mancha la reputacion de un individuo, convirtiéndose en calumnia, lo cual no es poco, sino que se agrava á lo sumo, por la gran copia de errores que esparce, en daño de muchos y aun de la sociedad entera.

De los hombres que han figurado en nuestro suelo, pocos habrá que hayan sido juzgados sin pasion, porque el antagonismo de razas, la falta de instruccion, las discordias civiles, y sobre todo las religiosas, han agriado los ánimos y ofuscado las inteligencias. Entre las victimas de la ignorancia y del espíritu de partido, se distingue el SEÑOR DON FRAY JUAN DE ZUMÁRRAGA, primer Obispo y Arzobispo de México. Merced, en gran parte, á las declamaciones de escritores vulgares; de aquellos que escriben sin leer, ó leen para mentir mejor, el respetable y benéfico prelado llegó á ser, en concepto de muchos, un tipo de *fraile ignorante* y fanático. Mas no le rebajan y zahieren por celo de la justicia ni por amor á la verdad, sino á veces por pura ignorancia, y las más porque piensan, con ruin lógica, que en su persona combaten la religion que profesaba y que fué el móvil de todas sus acciones. La Religion, la Iglesia, el Sacerdocio, son el verdadero blanco de esos ataques. Y osan juzgarle sin crítica, por narraciones inventadas ó desfiguradas á placer, sin haber leído siquiera sus escritos, donde debieran ir á buscar, si quisieran ser justos, la expresion de sus opiniones y los rasgos indispensables para pintar con acierto su carácter.

Duéleme haber de añadir que no solamente entre el vulgo de los escritores ha encontrado detractores apasionados el ilustre obispo: historiadores de nota, que en un tiempo alcanzaron gran popularidad, han admitido sin exámen y apoyado con su autoridad las falsedades de que el prelado ha sido víctima. Raro es que siempre podamos librarnos de la influencia de ideas preconcebidas, y más raro todavía que querramos tomarnos el trabajo de llevar la luz hasta los últimos rincones de la Historia, siquiera se interese en ello la honra de un personaje histórico, que no deja de ser un hombre. Más breve atajo es deslumbrar al lector con las galas de un estilo florido, que engolfarse en investigaciones, casi siempre áridas: más fácil es dejarse llevar de la corriente, que trabajar por remontarse, á fuerza de brazo, hasta la fuente misma de donde brota.

Por fortuna comienza á notarse, de poco tiempo acá, un cambio favorable al Sr. Zumárraga. No se desmienten, es verdad, hechos que con falsedad se le atribuyen; pero á lo ménos no se le desfigura ya tanto, ni se interpretan de una manera siniestra sus intenciones. Algo es, mas no basta. Preciso es hacer ver que lejos de haber sido el Sr. Zumárraga un *fraile ignorante*, destructor encarnizado y ciego de los monumentos de la civilizacion mexicana, fué un varon apostólico, pobre, humilde, sabio, celoso, prudente, ilustrado, caritativo, enemigo mortal de toda supersticion y tiranía, propagador infatigable de la verdadera doctrina de Jesucristo, amparo de sus ovejas desvalidas, benefactor del pueblo en el órden material lo mismo que en el moral, y eminentemente práctico en todas sus disposiciones y consejos. Si á veces erró, usemos de alguna indulgencia con quien tanto bien hizo, acordándonos de que era hombre y de su siglo. En vano he esperado hasta ahora que personas competentes y autorizadas emprendan obra tan meritoria, con pleno conocimiento de los hechos y de los escritos del Sr. Zumárraga; y pues nadie se ha presentado todavía, no se me culpe

de atrevimiento, si por haberseme ofrecido ocasion favorable de aprovechar los documentos con que me hallo (aunque no sean todos los que quisiera), hago lo que puedo, y me echo encima una carga superior tal vez á mis fuerzas. La dejaria gustoso si hallara quien quisiera tomarla. Pero en realidad la empresa no es muy difícil. No se trata de apurar sutilezas de ingenio y adornos de estilo para defender una mala causa; ántes por el contrario, lo que precisamente se requiere, y lo único que me propongo en este escrito, es la exposicion sencillísima de la verdad.

II

NADA se sabe de la vida del Sr. Zumárraga, ántes de su profesion en la órden franciscana, y es extraño, porque los cronistas monásticos suelen referir, hasta con prolijidad, toda la historia de los varones ilustres de sus respectivas órdenes. Fué natural de la villa de Durango, en Vizcaya, no léjos de Bilbao: dícelo así él mismo,¹ y con semejante testimonio no queda lugar á la duda en que pudieran ponernos los cronistas, por afirmar alguno de ellos que la patria de nuestro obispo fué Zumárraga, poblacion de Guipúzcoa;² opinion que

1 «Él mismo pueblo d Durango dde yo naci.» (*Doctrina de 1543*, última plana del pliego c.)—A mayor abundamiento, el fiscal eclesiástico, Juan de Gurbide, declarando en la informacion que hizo Martin de Aranguren, dijo que el obispo y él eran de un mismo pueblo, que es Durango. V. el Documento n.º 44, en el Apéndice al fin de este libro, pág. 188.—La partida de bautismo del Sr. Zumárraga no se encuentra en la parroquia de Durango, porque no existen los registros de aquel tiempo. Es tradicion allí, que nació en una casa que está frente al camposanto, y que desde México pidió jóvenes para colocarlos, advirtiendo que no mandasen

ninguno que hubiera sido monaguillo ó sacristan.

2 Están por Durango GONZAGA, *De Origine Seraphica Religionis Franciscana* (Roma, 1587, fol.), pág. 1226; MENDIETA, *Historia Eclesiástica Indiana* (México, 1870, 4.º), lib. V, pte. I, cap. 27; FERNÁNDEZ, *Historia Eclesiástica de nuestros tiempos* (Toledo, 1611, fol.), lib. I, cap. 13; TORQUEMADA, *Monarquía Indiana* (Madrid, 1723, 3 ts. fol.), lib. XX, cap. 30; DAZA, *Quarta parte de la Chronica General de N. P. S. Francisco y su Apostólica Orden* (Valladolid, 1611, fol.), lib. II, cap. 44; GONZALEZ DÁVILA, *Teatro Eclesiástico de la primitiva Iglesia de las Indias Occidentales*

podia alegar á su favor la circunstancia de que los franciscanos solian cambiar su apellido propio por el nombre del lugar de su origen.¹ No sabemos á punto fijo el año de su nacimiento, y únicamente por la edad que dicen tenia cuando falleció, se saca que habia nacido ántes de 1468.² Hay indicios bastantes para creer que pertenecia á una familia de condicion humilde.³

Varían los autores acerca del lugar donde hizo su profesion religiosa: los más dicen que en el convento de Aranzazu, de la custodia de Cantabria, y que luego pasó á la de la Concepcion: otros le hacen hijo de esta. Dejando aparte autores de ménos nota, tenemos en favor de la primera opinion al P. Fr. Gerónimo de Mendieta, que como fraile de la misma órden, y llegado á México seis años despues de la muerte del señor obispo, es de creerse que estaria bien informado.

(Madrid, 1649, 55, 2 ts. fol.), tom. I, pág. 19; LUZURIAGA, *Paranympho Celeste, Historia de la Mystica Zarza, milagrosa Imágen y prodigioso Santuario de Aranzazu* (México, 1686, fol.), lib. II, cap. 3; SAN ANTONIO (Fr. Juan de) *Bibliotheca Universa Franciscana* (Madrid, 1732, 33, 3 ts. fol.), tom. II, pág. 235; BERISTAIN, *Biblioteca Hispano-Americana Septentrional* (México, 1817, 21, 3 ts. folio), tom. III, pág. 359; &c.—Y por Zumárraga «el cronista de la provincia de Cantabria.» Así le cita BETANCURT (*Tratado de la Ciudad de México*, pág. 23). Por ser del cronista de la provincia en que nació el Sr. Zumárraga no careceria de peso esta autoridad, aunque aislada, si no tuvieramos en contra el testimonio irrecusable aducido en la nota anterior.

1 Podriamos presentar numerosos ejemplos de tal costumbre; pero baste con dos. Fr. Toribio de Benavente (ó Motolinia), tenía por apellido *Parides*. (*Coleccion de Documentos para la Historia de México* [México, 1858, 66], tom. I, pág. 13.) Fr. Martin de Valencia, natural de Valencia de Don Juan, se llamaba Fr. Juan Martin de Boil, segun Betancurt, *Menologio*, 31 de Agosto.

2 El Mtro. Gonzalez Dávila (loc. cit.) fija la fecha del nacimiento en 1468; pero habiendo fallecido en 1548, «de edad de más de ochenta años,» como dice Mendieta (lib. V, pte. I, cap. 29), es claro que nació ántes de aquella fecha. Lo propio expresa el P. Torrubia (*Chronica de la Seraphica Religion del Glorioso Padre S. Francisco de Assis. Novena Parte* [Roma, 1756], Apéndice p. III). Por otra parte, el Sr. Zumárraga, escribiendo al rey en 17 de Abril de 1540, le decia: «ya paso de sesenta años,» cuando segun esta cuenta debia pasar de setenta y dos; y es difícil de creer que en tan avanzada edad no hiciera mérito de diez ó doce años más. Bien pudiera ser que el copista leyera *sesenta* donde el original decia *setenta*, por ser palabras fáciles de equivocar en la escritura antigua.

3 «Dos deudos suyos pasaron á México, el uno caletero, que le puso tienda, y otro bordador, que le ayudó para que se ocupase en su oficio.» (GONZ. DÁVILA, tom. I, pág. 23). Daza dice que fué «hijo de padres nobles, como lo son todos los de aquella tierra, á los cuales es tan propia la nobleza como á la nieve la blancura.»

Pero del lado opuesto se halla el general de la orden, Fr. Francisco de Gonzaga, quien afirma que el Sr. Zumárraga tomó el hábito en la provincia de la Concepcion,¹ y aun indica en otro lugar, que fué *hijo* del convento del Abrojo; porque tratando de esta casa dice que apenas era dable explicar la religion, santidad y observancia que habia en ella, y por lo mismo no era extraño que hubiera dado á la orden tantos padres insignes, de los cuales, por no ser prolijo, solo nombraria algunos, y en primer lugar al P. Zumárraga, obispo de México.² Es de peso el testimonio del Illmo. Gonzaga; y respecto al derecho que pueda pretender Aranzazu, harémos notar que esa famosa casa perteneció primero á los padres de la Merced, en seguida á los terceros de S. Francisco, y luego á los frailes dominicos, hasta que en 1514 fué adjudicada definitivamente á la religion franciscana, por sentencia de Leon X. No creo que allí se recibieran novicios y se dieran hábitos, ántes de quedar la orden en tranquila posesion del convento, ni que el Sr. Zumárraga profesara despues de 1514, cuando ya tenía cerca de cincuenta años de edad. Los doce ó trece que trascurrieron hasta que fué electo obispo, no dan lugar para noviciado, profesion, estudios y desempeño de varios cargos, que por lo comun eran trienales.

Nos faltan tambien noticias acerca de sus estudios. Un cronista de la orden apunta³ que los hizo en la provincia de la Concepcion, y los demas se contentan con decir que salió gran letrado y predicador. Aunque ellos tal no dijeran, bien lo patentizan los escritos que

¹ «Sancti Francisci habitum in Conceptionis Provincia suscepit, in qua saepius guardianus, diffinitor, et semel fuit provincialis, magna in his muneribus prudentia et religione conspicuus.» Pág. 1226.

² «Cujus religio, sanctitas atque regularis disciplina vix explicari possunt. Unde nec mirum, si tot patres scientia illustres, moribus graves, religione atque sanctitate insignes no-

stro Ordini pepererit. Ex quibus tamen, ne tedious sim, unum vel alterum in medio adducam. Et primo quidem loco admirandae religionis atque sanctitatis patrem Zumarragam.» (Pág. 868.) La indicacion no es del todo segura, porque luego nombra á Fr. Bernardino de Arévalo que no profesó en el Abrojo, sino en el convento de Arévalo, su patria.

³ DAZA, lib. II, cap. 44.

nos quedan del venerable señor obispo; y de sus letras, al par que de su buena vida, son testimonio los cargos que desempeñó en una orden tan rica entónces en sujetos distinguidos, pues fué guardian de varios conventos, definidor, y áun provincial de su propia provincia de la Concepcion.¹

Gobernaba, como guardian, el convento del Abrojo el año de 1527, á la sazón que fué Carlos V á Valladolid, con motivo de las Cortes generales que habia convocado para aquella ciudad, capital entónces del reino. No era desconocido al Emperador el convento, pues en él se habia hospedado diez años ántes, al llegar á España por primera vez,² y acaso esa circunstancia le hizo elegirle para retiro durante la Semana Santa. Tuvo allí frecuentes ocasiones de admirar la austera vida de aquellos frailes, así como la gravedad, devocion y compostura con que el prelado celebró los divinos oficios. Al despedirse puso en sus manos una crecida limosna: rehusaba el guardian recibirla; pero obligado por las repetidas instancias del soberano, á quien temió ofender con una negativa absoluta, hubo al fin de aceptar lo que se le ofrecia, é inmediatamente lo repartió á los pobres, sin reservar cosa alguna para su comunidad. Tal muestra de desprendimiento y de amor á la pobreza hizo grande impresion en el Emperador, y mejoró el favorable concepto que ya habia formado del buen padre, á quien se propuso desde entónces confiar encargo en que brillara más y fuera de mayor provecho su virtud.

No tardó en presentársele ocasion para ello. Las provincias vascongadas fueron de antiguo famosas por sus brujas, y apenas hay quien ignore el nombre del *aquelarre de Zagarramurdi*. Cuentan que allá en tiem-

¹ Segun Gonzalez Dávila, fué guardian del convento de Ávila (tom. I, pág. 26). Parece que tambien residió en el de S. Estéban, cerca de Búrgos. En la *Regla Christiana* (últ. plana del pliego o) se lee: *Et se pone vn epé-*

plo á ballo el auctor en vn libro 5 pergamino en el coro 81 monesterio 8 santiscuan cabe Búrgos.

² LAFUENTE, *Historia General de España* (Madrid, 1850-67, 30 ts. 4^o), Pte. II, lib. 4, cap. 28.

pos muy remotos vino de Francia un individuo llamado Hendo ó Endo, de quien tomó nombre una parte de la raya de Francia que hasta el día se llama Endaya. Dábase aires de sabio, siendo en realidad, al decir de los que refieren su venida, un insigne hechicero y embaucador, que propagó sus perversas doctrinas entre las gentes sencillas, apartándolas de la adoración del verdadero Dios, para inclinarlas á la del demonio. No faltaron, empero, hombres cuerdos que para atajar el mal trataran de prender al autor; mas él supo huir el cuerpo con tiempo, sin que volviera á tenerse noticia suya.¹ Quedó, con todo, mucha mala semilla que brotaba de cuando en cuando. El año de 1527 se presentaron en Pamplona á los oidores dos muchachas que declararon haber asistido á los conventículos de las brujas, y ofrecieron delatarlas, con tal de ser ellas mismas perdonadas. Otorgada la condición, descubrieron todo, y señalaron quiénes eran las brujas: estas confesaron por menor el hecho.² Abierta la mina, se juzgó necesario ahondarla, y al efecto dió el Emperador comision especial á nuestro Zumárraga, para que como persona apta, y versada además en la lengua de la tierra, fuera, con carácter de inquisidor, á enmendar aquel yerro y castigar á los delincuentes. Tomó el guardian por compañero en el desempeño de tan delicada comision al P. Fr. Andrés de Olmos, de su misma órden, á quien despues trajo consigo á México, y fué uno de los mayores misioneros que han ilustrado nuestro suelo.³ Los historiadores no dicen otra cosa acerca del resultado de la comision, sino que el Sr. Zumárraga "hizo su oficio con mucha rectitud y madurez."⁴

¹ LUZURIAGA, lib. II, cap. 7.— B. DE ECHAVE, *Discursos de la antigüedad de la Lengua Cantabra Bascongada* (México, 1607, 4^o), fol. 66.

² SANDOVAL, *Historia del Emperador Carlos V* (Madrid, 1846, 47, 9 ts. 8^o), lib. XVI, § 15.

³ También vino á México con el

Sr. Zumárraga, en su primer viaje, Fr. Juan de Alameda, que murió en 1570. MENDIETA, lib. V, p. I, cap. 36.

⁴ MENDIETA, lib. V, pte. I, cap. 27. No fueron las brujas de Navarra las únicas que dieron quehacer al Sr. Zumárraga y á su compañero el P. Olmos. Estando ya en México prendió

Se ha querido ver en esta pesquisa contra las brujas de Navarra una insigne muestra de supersticion, y con tal motivo han llovido burlas sobre el buen padre, no ménos que sobre su nacion y su siglo. Pero el lector de buena fe que no quiera dejarse extraviar por declamaciones interesadas, sino penetrar al fondo de las cosas, fácilmente advertirá, que el simple hecho de investigar aquel caso, no implica que el Sr. Zumárraga diera crédito á las comunicaciones que las brujas mismas confesaban tener con el demonio. Para sostener lo contrario seria preciso apoyarse en pruebas tomadas de los hechos ó de los escritos del obispo; y nada hallo que venga en favor de semejante juicio: ántes bien seria fácil presentar varios pasajes de sus obras en que se muestra enemigo y censor severísimo de toda especie de supersticion. Hablando, por ejemplo, de las diversas maneras de quebrantar el primer mandamiento de la ley de Dios, y despues de haber tratado de la idolatría, prosigue de esta manera: "É yerran *más peligrosamente* contra este mandamiento muchos malos cristianos que en ofensa de su santa fe católica creen en muchas cosas vanas y supersticiosas, por la Santa Madre Iglesia reprobadas y condenadas; como son los que creen en agüeros de muchas maneras; en sueños, en estornudos, en *hechizos* y encantadores y adivinos, y sortilegos y en otras muchas abusiones. Otros que miran en cantos y graznidos de aves, en encuentro de algunas animalías é creaturas, en partir ó comenzar camino ó otro viaje en mártes, ó en otras

á un brujo llamado Ocelotl, y le destró á España, «por ser muy perjudicial.» Cerca ya del puerto perdióse la nave en que iba, y no se supo más de él. Fr. Andrés, por su parte, prendió á un discípulo del otro; y diciéndole el indio, que su maestro se soltara de la cárcel cuando quería, el padre, que por lo visto no creía mucho en el poder de tales artes, le dijo que se soltara, si pudiese; «pero no lo hizo porque no pudo.» Envióle des-

pues al obispo, y por descuido de los que le conducian se escapó. (MENDIETA, lib. II, cap. 19.) Los mexicanos eran muy aficionados á este oficio, y ni aún despues de la conquista dejaron de ejercerle. En 9 de Junio de 1550 despachó el virey Mendoza una órden para aprehender á unos indios que andaban por Tepecnacuilco y Tasco, «haciéndose hechiceros y tigres y leones.» *Libros de Mercedes del Archivo General*, MS., tom. III, fol. 89.

horas y tiempos; en cortar ropa y en cortar cabellos y uñas ó otras cosas en tiempos ó días señalados; en coger yerbas ó frutas, y en otras muchas maneras, como si los unos días fuesen de Dios y los otros no. En el nacimiento de los hombres, cuanto á los planetas ó signos, y que los unos han de haber infortunios adversos y otros prósperas fortunas: traer consigo nóminas, letras ó caracteres ó señales no aprobadas y sospechosas: hacer hechizos é invocaciones de los demonios, *presumiendo* saber las cosas pasadas y las por venir, como profetas; y en otras muchas maneras quitar la honra debida á Dios, cuanto á *la credulidad* de cosas malas, contra la santa fe católica.”¹

Quien tan enérgicamente condenaba las supersticiones, léjos estaba de ser supersticioso. Afortunadamente tenemos todavía, y en el mismo lugar, este otro pasaje aplicable de un modo particular á nuestro intento: “También se reduce á esta especie de idolatría el negocio de las brujas ó sorguinas *que dicen que bay en nuestra tierra*, y han sido condenadas y quemadas.” Si en su pesquisa, hecha diez y seis años ántes, hubiera encontrado, á su entender, verdaderas brujas, ¿cómo había de poner en duda la existencia de ellas, refiriéndose á testimonio ajeno? Aquello que se ha visto y tocado, ¿se cuenta acaso con la restriccion de un *se dice*? Tampoco expresa que *él* las condenara y quemara. Únicamente puede decirse que en su concepto las *abusiones* de las brujas de Navarra constituían un grave delito contra la fe, como así era; y la investigacion de tales delitos incumbía precisamente á los inquisidores, cuyo carácter tenía entonces el Sr. Zumárraga. Procedió, pues, con jurisdiccion y en cumplimiento de su cometido. Por otra parte, nadie que se precie de justo podrá negar que aquellos hombres y mujeres, cuyas reuniones nocturnas en lugares apartados solían

¹ Doctrina, 1543, últ. plana del pliego b. En la noticia de los escritos del Sr. Zumárraga se hallarán copiosos otros pasajes relativos á supersticiones.

ir acompañadas de abominables excesos, merecían bien un castigo, sea que se los tuviera por brujos, ó por delincuentes del orden comun. No era posible que la autoridad viera con indiferencia semejantes cosas, y dejara de atajar la funesta propaganda de algunos malvados que revolvían los pueblos, y seducían á personas débiles, ignorantes ó ilusas, haciéndolas contribuir á sus perversos fines. Exactamente lo mismo procedería hoy cualquier autoridad. Se ha dicho que las brujerías de los siglos XV y XVI no eran más que una epidemia de cierta forma de locura, y que los supuestos reos no merecían otra pena, que la de encierro en una casa de orates. Demos que así sea; pero la ciencia de la frenopatía no estaba entonces, ni con mucho, tan adelgazada como ahora; y no debe causarnos asombro, que donde ni siquiera se sospechaba locura, se viera una sugestion diabólica, digno origen de prácticas supersticiosas y de acciones detestables. Que el Sr. Zumárraga desempeñó su encargo con moderacion y prudencia, se prueba con el testimonio de sus contemporáneos, y por el hecho de hablarse de ello tan poco en las historias; pues de haber ejecutado rigurosos castigos, no faltara su memoria, como ha quedado la del famoso *Auto* celebrado en Logroño el año de 1610.

Todo conspira, pues, á hacernos admitir que el Sr. Zumárraga no veía en las brujas de Navarra más que unas mujeres ilusas; pero aún cuando se probara que creía en la existencia de verdaderas brujas, tampoco bastaría para que cayera sobre él una censura especial, porque no habría hecho más que seguir la corriente general de la humanidad. En los tiempos pasados, en los actuales, y probablemente en los venideros: en las naciones tenidas por atrasadas, y en las que pretenden pasar por más cultas, se ha creído, se cree y se creará en agüeros y hechicerías: tan fuertes así son la propension del hombre á lo sobrenatural, y su afan por descorrer el velo que le impide penetrar en el porvenir. Y aún tengo para mí, que un siglo co-

mo el nuestro, en que el espiritismo ha hecho tantos estragos, es el que ménos debiera burlarse de los que crean en las comunicaciones de los espíritus, buenos ó malos, con los hombres. Mucho más que el Sr. Zumárraga han hecho otros, porque han manifestado á las claras que creían en brujerías, y las han castigado cruelmente, sin haber levantado por eso tanto escándalo. No nos faltarían nombres que citar, y ántes la dificultad consistiría en no fastidiar al lector con la interminable relacion de hechos casi idénticos. Vaya por todos uno, ocurrido *siglo y medio* despues de la muerte del Sr. Zumárraga, y cuyos autores no fueron *frailes*, pero ni siquiera *católicos*.

Apénas hay persona medianamente instruida, que ignore la historia de las brujas de Massachusetts; pero conviene traerla á la memoria de los lectores, por si alguno la hubiere olvidado. En 1688, siendo *ministro* de la iglesia de Boston el *sabio* Cotton Mather, le ocurrió á una muchacha de trece años acusar de robo á una lavandera irlandesa, y como la madre de esta llevara muy á mal la acusacion, la muchacha, por vengarse, se fingió endemoniada e indujo á sus hermanos menores, uno de ellos de cinco años, á que la imitasen, acusando todos del maleficio á la anciana irlandesa. Inmediatamente tomaron cartas en el negocio los ministros del culto, juntos con los magistrados; y aunque por medio de ayunos y oraciones consiguieron que apareciera curado el menor de los muchachos (sin duda porque como más pequeño se cansó más pronto de fingir), los otros persistieron en su acusacion, y en hacerse los endemoniados. Resultado de aquella indigna farsa fué que la irlandesa murió en la horca, aunque muchos afirmaban que la pobre vieja tenia trastornado el juicio. Su delito consistía en ser católica, y en no saber el Padre nuestro en buen inglés, sino en su dialecto nativo. La abominable muchacha continuó todavía por algun tiempo con sus embelecós, y nunca mostró remordimiento por aquel asesinato;

aunque, segun dicen, "era hija de padres *piadosos*."

Mather habia sido el alma del negocio, y publicó, con acuerdo de los demas ministros, un libro destinado á probar la realidad de aquellas brujerías; cuyo libro tuvo tanta aceptacion, que fué reimpresso *en Inglaterra*. Puesto en tan buena vía, no quiso Mather detenerse, y aprovechó ansioso una nueva ocasion que se le presentó de manifestar su celo. Cuatro años nada más habian trascurrido, cuando en 1692 tres muchachas de la familia de Mr. Parris, *ministro* en Salem, empezaron á hacer tales desatinos, que los doctores las declararon posesas. Acusaban ellas á una criada india, y el reverendo Parris logró, á fuerza de azotes, que se confesara culpable del maleficio. Reuniéronse los ministros de la comarca, entre ellos Cotton Mather, lleno de orgullo con tan clara confirmacion de su doctrina, y todos de acuerdo ordenaron un ayuno general. La alarma cundió rápidamente: aquellas muchachas continuaban acusando á muchas personas: estas á otras: Parris andaba con gran diligencia á caza de brujos ó brujas; y cuentan que aprovechaba grandemente la ocasion para vengarse de ciertos feligreses que le habian dado motivos de disgusto. Á la cárcel iban, no solamente los acusados de hechicerías, sino tambien los que se mofaban de ellas; en fin, todo andaba revuelto y habia ya cosa de cien presos, cuando llegaron el gobernador y cinco magistrados, que vista la gravedad del caso habian juzgado necesario trasladarse á Salem. Luego de llegado mandó el gobernador echar grillos á los presos, y organizó un tribunal privativo para juzgarlos. Tres dias despues fué ahorcada por principio una infeliz vieja. Dábase tormento á los testigos para arrancarles declaraciones que perdian á los acusados: hubo madre que subiera al patíbulo por el testimonio de su hija, niña de siete años: un anciano fué condenado, merced á la declaracion de su nieta, que á tiempo todavía de evitar aquel atentado, confesó haber mentado. Resentido Parris contra

un compañero suyo, llamado Burroughs, le acusó de brujo; el supuesto reo se burló de la acusación y de las brujerías, lo cual le perdió, pues era tanto como declarar asesinos á unos jueces que con ese falso fundamento habian hecho perecer tantos inocentes. Sin que le valiera su carácter de *ministro*, le condenaron á muerte. Ya en el patíbulo, protestó ser inocente; y como el pueblo empezara á conmoverse, apareció Mather á caballo entre la multitud, é hizo llevar á efecto la sentencia. Un anciano octogenario fué aprensado hasta morir. Veinte personas habian perecido: cincuenta y cinco corrían igual peligro, porque ya habian confesado por tormentos ó por temor. "Observóse (dice un historiador americano) que no llegó á ser ahorcado ninguno que confesara las brujerías; pero ninguno que despues de haber confesado se retractara, escapó de la horca ó de la cárcel. Ni uno de los sentenciados que afirmara su inocencia, dejó de ir al patíbulo, aunque algun testigo se confesara perjuro, ó el presidente del jurado reconociera el error del veredicto. Mostróse parcialidad en acoger las delaciones, pues se despreciaban las que recaían sobre amigos ó partidarios. Si álguien abrazaba el oficio de buscador de brujas, y convencido de la impostura le dejaba, era encausado y ahorcado. No se levantaba el cadalso para los que confesaban ser brujos, sino para los que reprobaban el engaño." Se ve, pues, que Mather y los demas ministros no obraban movidos de celo por la pureza de la religion, sino que buscaban la satisfaccion de su

1 «It was also observed that no one of the condemned confessing witchcraft had been hanged. No one that confessed and retracted a confession had escaped either hanging or imprisonment for trial. No one of the condemned who asserted innocence, even if one of the witness confessed perjury, or the foreman of the jury acknowledged the error of the verdict, escaped the gallows. Favoritism was shown in listening to ac-

cusations, which were turned aside from friends or partisans. If a man began a career as a witch-hunter, and becoming convinced of the imposture declined the service, he was accused and hanged. . . . The gallows was to be set up, not for those who professed themselves witches, but for those who rebuked the delusion.» BANCROFT, *History of the United States* (Boston, 1850-66, 10 ts. 8º) t. III, págs. 94, 87.

amor propio, queriendo probar á toda costa la realidad de lo que habian afirmado. No es fácil figurarse hasta dónde habria ido á parar aquella monstruosidad, si alarmado el pueblo al ver que nadie estaba seguro, no hubiera manifestado su descontento tan á las claras, que cobrando ánimo los más atrevidos, patentizaron la maldad de Mather y Parris, y lograron templar la furia de los jueces. Mather publicó todavía dos libros sobre las maravillas del mundo invisible, y tanto él como los otros ministros persistieron en su opinion; pero el engaño habia sido tan grosero, que no encontraron apoyo, ni pudieron impedir que los presos fueran puestos en libertad uno tras otro. Lo que no tuvo ya enmienda fué la muerte de tantos inocentes. Todo esto pasaba en la libre Nueva Inglaterra al rayar el siglo XVIII; siglo de los *filósofos*, que habia de gustar una buena parte de los amargos frutos de las doctrinas de incredulidad absoluta que en él se difundieron. Cotton Mather, natural de Boston, era un teólogo sabio, versado en lenguas antiguas y modernas, miembro de la universidad de Nueva Cambridge. Mantenía correspondencia con muchas personas distinguidas de Europa, y escribió cerca de cuatrocientas obras.¹ Su poco envidiable intervencion en aquel negocio de brujas, no fué parte á estorbar que en 1710 la universidad de Glasgow le expidiera título de doctor en teología, ni que en 1714 la Sociedad Real de Lóndres le admitiera entre sus asociados. Y despues de todo, venimos á saber, por su propia confesion, que hácia el fin de su vida tuvo tentaciones de ateísmo, y de abandonar, por consiguiente, toda religion, teniéndolas á todas por puras patrañas.²

Déjese, pues, de hacer ruido con las brujas del señor Zumárraga.

1 Trescientas ochenta y tres es el número exacto, segun dicen. Véase el catálogo de ellas en SABIN, *Dictionary of Books relating to America*, tom. XI, n.º 46211 á 46622.

2 BANCROFT, tom. III, págs. 74, 84 et seq.—SPENCER, *History of the United States* (New York, s. a., 4 ts. 4º) tom. I, pág. 156.

III

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO

UN solo obispado existía en la Nueva España el año de 1527: el *Carolino* ó *Carolense*, llamado también de *Santa María de los Remedios de Yucatan*, y erigido desde 1519, luego que se tuvo noticia de los primeros descubrimientos hechos en aquella provincia. Como se trataba de tierras apenas conocidas, se le dieron límites muy extensos y vagos, con facultad al Emperador para que los determinase. El primer obispo nombrado fué D. Fr. Julian Garcés, dominico, quien al cabo vino á hacer la erección de su Iglesia en 1526, fijando el asiento de ella en Tlaxcala, de donde se trasladó despues á la Puebla de los Angeles. La mayor extensión que cada día iban tomando las conquistas, y la fama de la gran ciudad de México, exigían ya la creación de obispado en ella. Una vez determinada, no tuvo que pensar mucho el Emperador para elegir el primer prelado, porque no olvidaba al devoto guardian del Abrojo, en quien de antemano tenía puesta la mira, y le presentó el 12 de Diciembre de 1527.¹ Es admirable el acierto con que se escogieron los primeros obispos de nuestras Iglesias: el Sr. Garcés en Tlaxcala, el Sr. Zumárraga en México, los Sres. Marroquin en Guatemala, Zárate en Oajaca, Quiroga en Michoacan, Gomez Maraver en Guadalajara, y Toral en Yucatan, fueron modelos de prelados, y todavía pronunciamos sus nombres con veneracion.

Hecho el nombramiento, faltaba conseguir que el humilde religioso le aceptara, consintiendo en trocar su tranquila vida del convento por la grave carga del ministerio pastoral, que habia de ir á ejercer en tierras remotas y aún no bien pacificadas. Verdad es que ni el

¹ Consta esta fecha en la cédula dada en Monzon á 2 de Agosto de 1533. *Apéndice*, Documento n.º 18, pág. 80.

trabajo ni el peligro le arredraban; pero le asustaba la dignidad. Contestó, pues, renunciándola, y persistió en su resolucion, hasta que no encontrando el Emperador otro modo de vencerle, hizo que su prelado le mandase aceptar por obediencia. Para un religioso fiel observador de su regla, aquel mandato equivalía á un precepto bajado del cielo, y hubo de rendirse á él sin más resistencia, tomando sobre sí, dice él mismo, *por cruz y martirio* aquella carga.¹

Las noticias que á la sazón se tenían de la Nueva España eran bien alarmantes. Acababa de llegar el contador Rodrigo de Albornoz, que como tan contrario á Cortés, le acriminaba ahincadamente, asegurando que trataba de alzarse con la tierra. No faltaban, por cierto, hechos que á tan larga distancia dieran visos de verdad á la acusacion. Cristóbal de Tapia, despachado, aún ántes de la toma de México, como gobernador y juez pesquisidor, no pudo desempeñar su comision, por la resistencia que halló en los conquistadores, quienes al fin le echaron de la tierra. El envío del visitador Luis Ponce tampoco habia producido efecto, porque la muerte le llevó á poco de llegado á México, y muchos afirmaban que á un crimen de Cortés se debia tan funesto acontecimiento. Á igual sospecha habia dado origen la muerte casi repentina del gobernador de Pánuco, Francisco de Garay. El sucesor de Ponce, Márcos de Aguilar, no le sobrevivió mucho tiempo; y se hacia extraño aquel conjunto de circunstancias que parecían provocadas adrede para destruir á cuantos pudieran hacer sombra á la autoridad de Cortés. Por otra parte, la ida de este á las Hibueras habia dejado la tierra sin cabeza, dando así

¹ *Carta* al Emperador, 27 de Agosto de 1526, *Apéndice*, Doc. n.º 1, pág. 1. — *Carta* á la Emperatriz, 28 de Marzo de 1531, *Apéndice*, Doc. n.º 57, pág. 248. — Siempre le pesó de haber aceptado. Mucho despues, escribiendo al secretario Sámano, hubo de nombrar á Fr. Luis de Fuensalida, que renunció

la mitra de Michoacan; y con tal motivo añade, como de paso, esta frase breve pero significativa: «tuvo mejor seso que yo.» *Carta*, 20 de Diciembre de 1537, *Apéndice*, Doc. n.º 22, pág. 110. Véase también *Carta* de 21 de Febrero de 1545, *Apéndice*, Doc. n.º 34, pág. 155.

ocasion á las discordias y escándalos de los oficiales reales, que pusieron la nueva conquista á orillas del abismo. Urgía aplicar remedio, y por el mejor se tuvo la creacion de un poder superior que acallara las pretensiones de los inferiores, sobreponiéndose á todos ellos. La experiencia mostró despues, que supuesta esa resolucion, habria sido lo más conveniente dar á Cortés con mano franca la gobernacion entera; pero ni las graves dudas acerca de su fidelidad lo permitian, ni cuadraba á la política de la corte que los conquistadores continuaran rigiendo con las leyes lo que habian ganado con las armas. Tras los soldados llegaban siempre los legistas. Mas no se tomó la determinacion de confiar el mando á una sola persona, porque no se juzgó posible encontrarla capaz de contrarestar la influencia de Cortés, y se vino á elegir el mal camino de nombrar una Audiencia gobernadora. Tal resolucion, nada prudente en sí misma, pues en lo ocurrido con los oficiales reales se estaban palpando los inconvenientes de dividir el poder, no habria producido, con todo, tan malos resultados, á haberse tenido acierto en la eleccion de personas; pero tomó peor carácter todavía, por el yerro que se cometió en punto tan importante. Parece que un espíritu maligno sugirió los nombres de los miembros de la primera Audiencia, y en especial el de su presidente. Este, que fué el tristemente célebre Nuño de Guzman, enemigo acérrimo de Cortés, se encontraba ya en América, rigiendo ó más bien destruyendo su gobernacion de Pánuco. Obtuvieron título de oidores los licenciados Alonso de Parada, Francisco Maldonado, Juan Ortiz de Matienzo y Diego Delgadillo. Traian grande autoridad, y para realzarla, dispuso el gobierno que viniesen como capitanes de los navíos en que se embarcaron. Prevínoseles que arribados al puerto aguardasen allí á su presidente, para que entrasen juntos en México.

Si ántes hemos tenido ocasion de elogiar el tino del gobierno español en la eleccion de los primeros pas-

tores de nuestras Iglesias, no podemos decir lo mismo cuando se trata de los empleados civiles que enviaba por entónces á las colonias. Húbolos, sin duda, buenos; pero la primera Audiencia de México no fué la única autoridad que manchó el nombre español en el Nuevo Mundo. Las rectas intenciones de los soberanos nunca flaquearon, aunque no siempre supieran llevarlas á efecto sus empleados; y si sus nombramientos fueron, por lo comun, más acertados en el orden eclesiástico que en el civil, debe atribuirse á ser aquellos en menor número, y á que, por más que se diga, siempre penetra mucho ménos en el clero que en el estado lego la corrupcion de los tiempos. Notable fué, sobre todo, el mérito de los primeros misioneros, y de los obispos tomados de las órdenes religiosas; fortuna debida en gran parte á la reforma que no mucho ántes habia hecho en ellas el inflexible cardenal Jimenez, con el apoyo de la reina D^a Isabel. Aquella reforma tan oportuna, purificó las órdenes, dió nombres gloriosos á España, y apóstoles al Nuevo Mundo.

Injusto seria culpar á los reyes por haber errado muchas veces en el nombramiento de empleados para América. España era entónces el centro de la política europea: sus monarcas, como poseedores de diversos estados en la Europa misma, se veian mezclados en todas las cuestiones y guerras, así políticas como religiosas, de aquel continente. Inmenso era el número de empleos, altos y bajos, que debian proveer en ambos mundos, y aquella enorme balumba no cabia en la cabeza de un hombre, aunque fuera Carlos V ó Felipe II. Veíanse precisados á poner en otras manos mucha parte de la gobernacion, y era imposible que pudieran examinar y calificar por sí mismos todas las disposiciones que se daban en su nombre. Tratándose de América, el imperfecto conocimiento que se tenia de ella, y lo difícil de las comunicaciones, eran nuevos obstáculos para la buena administracion. Tampoco los excesos que se cometieron dimanaron siem-

pre de error en la eleccion de personas: hombres hubo que en España habian sido probados y reconocidos por fieles, pero que trasladados á Indias no supieron resistir al mal ejemplo, á las tentaciones de la codicia fáciles de satisfacer, á las mayores esperanzas de impunidad, y en fin, á la corrupcion general, engendrada por la *grosedad* de la tierra y la lejanía del soberano. Dificil á lo sumo era para este la averiguacion de la verdad; porque si el gobernante era recto, clamaban contra él los que sentian sobre sí la mano de la justicia; y si se desviaba del buen camino, levantaban la voz los que por oficio ó por celo del bien público no podian tolerar que así se faltara á la confianza de S. M., con perjuicio de la tierra. Llovian quejas é informes contradictorios; y basta con examinar una pequeña parte de los documentos que nos quedan, para comprender la suma dificultad de sacar lo cierto de aquel cúmulo de afirmaciones y negaciones, revestidas siempre con apariencias de gran celo, aunque detras solo hubiera envidia y pasion. No era extraño, pues, que el esclarecimiento de la verdad llegara más tarde de lo que quisieran los agraviados; pero cuando al fin se obtenia, rara vez sucedió que el gobierno guardara consideracion á empleados infieles, ni los conservara en sus puestos por temor ó por necesidad; nunca se vió, como en nuestros tiempos se ha visto, que se permitiera á sabiendas la destruccion de una provincia, por recompensa de servicios aviesos ó de una adhesion precaria. La *residencia* ó la *visita* á todos alcanzaba, y no quedaba impune el merecedor de castigo: más se pecaba por severidad que por indulgencia. En los principios fueron más frecuentes los yerros: luego se enmendaron poco á poco, y los primeros vireyes de México forman una serie de gobernantes, que bien puede envidiarnos cualquier pueblo. Mas por desgracia tocó ántes á nuestro país una de esas elecciones erradas, y ella nos envió la primera Audiencia.

Con los oidores se embarcó tambien el obispo elec-

to, sin aguardar á recibir sus bulas y consagrarse. Creyóse urgente su venida, y á tal consideracion se pospusieron otras de mayor peso. No se tuvo en cuenta que la falta de consagracion le quitaba mucho de autoridad, cuando tanta necesitaba, porque al cargo de obispo reunia el de Protector de los indios, que el Emperador le confió,¹ y que en aquellas circunstancias era de árduo y peligroso desempeño.² Salieron de Sevilla los oidores á fines de Agosto de 1528 y llegaron á México hácia el 6 de Diciembre.³ El tesorero Estrada, que á la sazón gobernaba, les entregó el mando desde luego, y ellos comenzaron por destituir á los alcaldes ordinarios de la ciudad. Verdad es que así lo prevenian sus instrucciones;⁴ pero tal prisa se daban en trastornar las cosas y hacer alarde de autoridad, que no sufrieron aguardar los pocos dias que faltaban para el de año nuevo, en que legalmente debía verificarse el cambio de los alcaldes.

Parecia que todo se conjuraba en daño de la tierra. Trece dias despues de la llegada á México murieron de dolor de costado los oidores Parada y Maldonado, que por ser personas de edad y experiencia, acaso ha-

¹ En Búrgos, á 10 de Enero de 1528. Y en 2 de Agosto de 1530 se modificaron las facultades del Protector. *Cedulario de PUGA* (México, 1878, 79, 2 ts. 8^o), tom. I, pág. 227. Aunque tengo la edicion antigua del *Cedulario*, prefiero citar siempre la moderna, porque está más al alcance de los lectores que quieran verificar las citas.

² La venida del Sr. Zumárraga sin las bulas se debió probablemente á la falta de relaciones entre el Papa y el Emperador. El año mismo de la presentacion se había verificado el asalto y saqueo de Roma por las tropas imperiales. Era imposible prever lo que tardaría en terminar aquella situacion y quedar expedito el camino para negociar el despacho de las bulas. En esa duda, no se quiso perder la ocasion del viaje de los oidores, ni de-

jar por más tiempo á la ciudad de México sin obispo y á los indios sin protector.

³ Herrera (*Historia General de los Hechos de los Castellanos en las Islas y Tierra Firme del Mar Océano* [Madrid, 1730, 4 ts. fól.], Déc. IV, lib. 4, cap. 3) dice que arribaron á Veracruz el 6 de Diciembre, lo cual no es cierto, porque desde el 13 de Noviembre decia el Cabildo de México que la noche anterior habian llegado cartas con aviso de que los oidores estaban en el puerto; y el 4 de Diciembre se tomaron disposiciones para solemnizar su entrada, que debió verificarse poco despues: de manera que el cronista tomó la fecha de la entrada en México por la del arribo á Veracruz.

⁴ HERRERA, Déc. IV., lib. 3, cap. 9.

brian contenido algo los excesos de sus compañeros. Por aquellas muertes vinieron á quedar solos Matienzo y Delgadillo. "Tengo por muy cierto, escribia á la corte el Sr. Zumárraga, que para lo que conviene al bien y sosiego de la tierra, fué muy gran daño que Dios permitió á esta tierra con la muerte de los unos y vida de los otros."¹

IV
ALERE FLAMMAM
VERITATIS

Na al poner el pié por primera vez en la tierra que iban á gobernar habian quebrantado su instruccion los oidores, porque sin aguardar en el puerto á su presidente, como les estaba mandado, se contentaron con despacharle un correo, ántes de tomar el camino de la capital. Recibido el aviso, emprendió tambien Guzman su viaje, y entró en México casi á los fines de aquel año. No encontró aquí á su enemigo Cortés, porque se habia ido ya para España, fatigado de tantas contradicciones, y con deseo de agenciar por sí propio en la corte sus negocios, que caminaban mal, gracias á las siniestras informaciones que sin cesar daban sus émulos, entre los cuales se distinguia el agente de Guzman. Acabó de decidir su viaje una carta que recibió del obispo de Osma, presidente del Consejo de Indias, en que le invitaba á presentarse con toda brevedad. Era escrita la carta de orden superior, porque las acusaciones contra Cortés hicieron al fin tanta mella en el ánimo del rey, que se deseaba sacarle de la tierra á toda costa; pero se temia que si el rey mismo le mandaba directamente la orden de ir, rehusara obedecerla, en

¹ Carta al Emperador, 27 de Agosto de 1529, *Apénd.*, Doc. n.º 1, pág. 10. — Bernal Diaz, al referir el suceso, añade esta observacion satírica que descubre su opinion acerca de los crímenes atribuidos á Cortés: «Y si allí

estuviera Cortés, segun hay maliciosos, tambien lo infamaran y dijieran que Cortés los habia muerto.» *Historia verdadera de la Conquista de la Nueva España* (Madrid, 1632, fol.), cap. 196.

cuyo caso era preciso castigarle severamente, cosa que no parecia muy hacendera. Pero como no se confiaba del todo en el efecto de la carta del obispo, se dió á los nuevos oidores otra del rey, llena de disimulo, en la cual se le decia que su ida era muy importante para tratar cosas convenientes á la tierra, y se le aseguraba que S. M. tenia gran deseo de hacerle mercedes.¹ Realmente las obtuvo despues; pero al tiempo de escribir la carta eran muy otras las intenciones, porque se hablaba nada ménos que de cortarle la cabeza,² y áun se mandó á la Audiencia, que si no queria ir de grado, le apremiara hasta enviarle preso. Prevenciones inútiles, porque él llegó á la corte ántes que los oidores salieran para su destino. Contrasta de una manera poco favorable al gobierno la suspicacia y doblez suyos, con la llaneza y lealtad de Cortés, que sin recelo alguno iba al rey, para deshacer con su sola presencia las acusaciones de sus enemigos.

Pero si Cortés estaba ausente, y no logró Guzman la satisfaccion de affigirle en la persona, sino tan solo en los bienes, tuvo en cambio el gusto de encontrar aquí, aunque retraido de la cosa pública, á un antiguo gobernador de la tierra: el malvado factor Gonzalo de Salazar. Uníalos ya estrecha amistad, contraida por cartas cuando el uno estaba encarcelado en México, y el otro gobernaba su provincia de Pánuco. Tenian de comun grande enemistad contra Cortés, índole perversa, desmedida codicia é insaciable sed de mando. Luego que él factor supo la venida de la Audiencia, conoció que la fortuna le deparaba una excelente ocasion de levantar su abatido estado: no omitió, por lo mismo, medio de congraciarse con los nuevos oidores y atraerlos á su partido. Despachó sus letras de felicitacion á Nuño de Guzman, acompañadas de un rico presente de sedas, paños, plata labrada y refrescos, con criados que le sirvieran y sastres que hicieran ropa á

¹ 5 de Abril de 1528. *Cedulario* de PUGA, tom. I, pág. 60.

² HERRERA, Déc. IV, lib. 2, cap. 1; lib. 3, cap. 8.

brian contenido algo los excesos de sus compañeros. Por aquellas muertes vinieron á quedar solos Matienzo y Delgadillo. "Tengo por muy cierto, escribia á la corte el Sr. Zumárraga, que para lo que conviene al bien y sosiego de la tierra, fué muy gran daño que Dios permitió á esta tierra con la muerte de los unos y vida de los otros."¹

IV

Ya al poner el pié por primera vez en la tierra que iban á gobernar habian quebrantado su instruccion los oidores, porque sin aguardar en el puerto á su presidente, como les estaba mandado, se contentaron con despacharle un correo, ántes de tomar el camino de la capital. Recibido el aviso, emprendió tambien Guzman su viaje, y entró en México casi á los fines de aquel año. No encontró aquí á su enemigo Cortés, porque se habia ido ya para España, fatigado de tantas contradicciones, y con deseo de agenciar por sí propio en la corte sus negocios, que caminaban mal, gracias á las siniestras informaciones que sin cesar daban sus émulos, entre los cuales se distinguia el agente de Guzman. Acabó de decidir su viaje una carta que recibió del obispo de Osma, presidente del Consejo de Indias, en que le invitaba á presentarse con toda brevedad. Era escrita la carta de orden superior, porque las acusaciones contra Cortés hicieron al fin tanta mella en el ánimo del rey, que se deseaba sacarle de la tierra á toda costa; pero se temia que si el rey mismo le mandaba directamente la orden de ir, rehusara obedecerla, en

¹ Carta al Emperador, 27 de Agosto de 1529, *Apénd.*, Doc. n.º 1, pág. 10. — Bernal Diaz, al referir el suceso, añade esta observacion satírica que descubre su opinion acerca de los crímenes atribuidos á Cortés: «Y si allí

estuviera Cortés, segun hay maliciosos, tambien lo infamaran y dijieran que Cortés los habia muerto.» *Historia verdadera de la Conquista de la Nueva España* (Madrid, 1632, fol.), cap. 196.

cuyo caso era preciso castigarle severamente, cosa que no parecia muy hacendera. Pero como no se confiaba del todo en el efecto de la carta del obispo, se dió á los nuevos oidores otra del rey, llena de disimulo, en la cual se le decia que su ida era muy importante para tratar cosas convenientes á la tierra, y se le aseguraba que S. M. tenia gran deseo de hacerle mercedes.¹ Realmente las obtuvo despues; pero al tiempo de escribir la carta eran muy otras las intenciones, porque se hablaba nada ménos que de cortarle la cabeza,² y áun se mandó á la Audiencia, que si no queria ir de grado, le apremiara hasta enviarle preso. Prevenciones inútiles, porque él llegó á la corte ántes que los oidores salieran para su destino. Contrasta de una manera poco favorable al gobierno la suspicacia y doblez suyos, con la llaneza y lealtad de Cortés, que sin recelo alguno iba al rey, para deshacer con su sola presencia las acusaciones de sus enemigos.

Pero si Cortés estaba ausente, y no logró Guzman la satisfaccion de affigirle en la persona, sino tan solo en los bienes, tuvo en cambio el gusto de encontrar aquí, aunque retraido de la cosa pública, á un antiguo gobernador de la tierra: el malvado factor Gonzalo de Salazar. Uníalos ya estrecha amistad, contraida por cartas cuando el uno estaba encarcelado en México, y el otro gobernaba su provincia de Pánuco. Tenian de comun grande enemistad contra Cortés, índole perversa, desmedida codicia é insaciable sed de mando. Luego que él factor supo la venida de la Audiencia, conoció que la fortuna le deparaba una excelente ocasion de levantar su abatido estado: no omitió, por lo mismo, medio de congraciarse con los nuevos oidores y atraerlos á su partido. Despachó sus letras de felicitacion á Nuño de Guzman, acompañadas de un rico presente de sedas, paños, plata labrada y refrescos, con criados que le sirvieran y sastres que hicieran ropa á

¹ 5 de Abril de 1528. *Cedulario de PUGA*, tom. I, pág. 60.

² HERRERA, Déc. IV, lib. 2, cap. 1; lib. 3, cap. 8.

él mismo y á los de su comitiva. Salió por otro lado el veedor Chirinos, digno compañero de Salazar, llevando galgos para caza de liebres, y aparejo para otros pasatiempos. Dióse tambien maña el factor de que aparecieran nombrados por la ciudad los regidores Orduña y Carbajal, para que salieran á recibir y cumplimentar al presidente.¹ Fueron bien instruidos por parte del factor, cuyos grandes amigos eran, á fin de que á su modo informasen á Guzman de todo lo que pasaba, pintándole, por supuesto, las cosas en daño de Cortés y del tesorero Estrada, á quien hacia en esto traicion, porque le tenia deslumbrado con amistad fingida. Guzman recibió gratamente los regalos, y aún más la siniestra informacion, porque odiaba de muerte á Cortés, y poco ménos á Estrada, con quien acababa de tener graves desavenencias por cuestiones de límites entre la ciudad de México y la gobernacion de Pánuco.

Tampoco perdía el tiempo Salazar con los oidores. Apenas llegados, logró introducirse en su favor; cosa no muy difícil, por cierto, porque quienes meditan las mismas maldades, presto se confabulan, y porque Delgadillo, el peor de todos, era granadino, como él. No los dejaba el factor á sol ni á sombra, ni se apartaba de ellos sino mientras dormian: les buscaba y aderezaba aposentos, adivinaba sus menores deseos, lisonjeaba sus pasiones, hablábales horrores de Cortés, contra quien venian mal prevenidos, y en breve alcanzó tanta mano con ellos, que la gente honrada se asombraba de que así favorecieran públicamente á un hombre cargado de delitos. Tan extraña se hacia aquella amistad, que muchos llegaron á tenerla por un artificio con que ocultaban los oidores su verdadera intencion de engañar primero al factor, y despues castigarle, sobre seguro, tan rigurosamente como merecía. No acababan de creer que unos letrados á quienes el

¹ El Sr. Zumárraga dice que los nombrados fueron el médico Ojeda y Carbajal; pero los nombres que he

puesto son los que aparecen en el acta del cabildo de 13 de Noviembre de 1528.

rey confiaba el delicado encargo de poner término al desórden, y que habian sido deseados como el rocío del cielo, se aliaran con el que fué causa principal de aquello; pero el tiempo no tardó en dar un triste desengaño á los que tal creian, porque ni la amistad era fingida, ni los encargados de traer el remedio hicieron otra cosa que agravar el mal.¹

Establecido el gobierno, léjos de decaer tomó creces la perniciosa influencia de Salazar, y en tanta manera, que no se prestaba oído á queja alguna contra él, siendo así que habia dado motivo para tantas. Público alarde hacian los gobernadores de su odio contra Cortés, y con eso no quedó quien osara hablar de sus negocios; no se hallaba procurador que le defendiera, ni patrono que le ayudara. Los partidarios de la Audiencia, que se llamaban á sí propios "los que seguian la voz del rey," daban con afectacion á sus contrarios el título de "parciales de D. Hernando," contraponiendo así ambos nombres y banderas, para tratar, no muy encubiertamente, de vasallo rebelde á Cortés, y de alzados á sus amigos.² Para saciar su ojeriza tenia Guzman una arma terrible en el poder que traia de tomar residencia al conquistador, y á fe que no dejó enmohecer esa arma. No toca á mi intento hablar de los agravios, persecuciones, deshonoras, robos y daños con que aquellos indignos jueces afigieron á Cortés y á sus compañeros, en especial á Pedro de Alvarado;³ mas no dejaré de lamentar que escritores estimables

¹ «De aquí se dice generalmente que esta Audiencia Real, que tanto se deseaba para el bien y sosiego de la tierra, ha sido como el guisopo del herrero, que con echar agua enciende más el fuego.» *Carta del Sr. ZUMÁRRAGA al Emperador*, 27 de Agosto de 1529, *Apénd.*, Doc. n.º 1, pág. 26.

² «En esta tierra, por nuestros pecados, hay las parcialidades notorias: la una que sigue la voz del rey, é otra la aficion que con D. Hernando Cortés se tiene.» *Requerimiento del*

Cabildo al Sr. Zumárraga, en el acta de 10 de Marzo de 1530.

³ Á tal extremo llevaron los oidores la persecucion contra Alvarado, que no le dejaron de sus muchas riquezas sino una mula de silla; y como un dia fuera á hacer visita al presidente, cuando salió no halló su mula, porque tambien se la habian secuestrado, y tuvo que volverse á pié. *Carta del Sr. ZUMÁRRAGA*, citada, *Apénd.*, pág. 19.

hayan dado inmerecido crédito al proceso de residencia, formado por el encono, guiado por la mala fe, y sostenido por el terror ó por las declaraciones interesadas de enemigos notorios ó de ruines sobornados.¹

Una vez apoderado Salazar del ánimo de los oidores, presto conoció que estaban abrasados de codicia, y para serles más grato, "comenzó á darles avisos diabólicos de cómo habian de robar la tierra y henchir las bolsas," añadiendo el servicio de proporcionarles un agente tan á propósito como el perverso García del Pilar, muy jóven todavía, pero consumado en maldades. Con la poderosa ayuda de intermediario tal, dieron luego presidente y oidores sobre los pobres indios. Rica vena era aquella, porque aturdidos con la reciente conquista y consiguiente ruina de su república, sometidos á duros vencedores, y no asentada toda-

¹ En España se dió muy poco crédito á ese proceso. El Consejo opinó que la «relacion secreta que enviaban era llena de pasion, y aunque habia algunos cargos feos, no venian probados.» (HERRERA, Déc. IV, lib. 6, cap. 10.) Menos caso se hizo de la probanza relativa al supuesto asesinato de su primera mujer. Hablando del proceso de residencia, se expresa así el Sr. Zumárraga: «En todos cuantos testigos en ella se han recibido, no se hallará haber tomado uno solo, siquiera por señal, que no sea de los aliados del factor . . . y seyendo por él prevenidos y persuadidos que digan de la manera que á él le está bien, y en daño de D. Hernando.» (Carta, 27 de Agosto de 1531, *Apénd.*, Doc. n.º 1, pág. 26.) En los documentos de la época se deplora con frecuencia la facilidad con que se encontraban testigos falsos, y particularmente en Veracruz. (HERRERA, Déc. IV, lib. 6, cap. 4.) El mismo Nuño de Guzman, que habia empleado esa arma contra Cortés, se quejaba cuando se le volvió en contra, y decia: «Es de calidad esta tierra, que si cient testigos quieren para condenar á uno, los hallarán, y otros tantos para salvarle.»

(Carta al Consejo, 13 de Febrero de 1537, apud *Documentos del Archivo de Indias*, tom. XIII, pág. 455.)—Hasta hace poco tiempo conociamos tan solo las declaraciones contra Cortés, y se creia que no se le habia dado traslado de los cargos, ni habia contestado á ellos. Pero últimamente ha aparecido la continuacion del proceso (en los *Documentos Inéditos del Archivo de Indias*), y en ella la valiente defensa del conquistador, que hizo por él García de Llerena y tan cara le costó despues. Cortés no era un santo; pero basta con leer estas nuevas actuaciones, y en especial el incidente de la recusacion de la Audiencia, para convencerse de la infamia parcialidad de los jueces, de la falsedad de los testigos, de la exactitud del juicio del Sr. Zumárraga, y de que si en España no se dió crédito á la pesquisa, se debió á la pasion que en toda ella se descubre, y no á un favor más hecho á Cortés. Sus contrarios se encarnizaron de tal modo aquí contra él, que por aquellos días figuraba como actor ó reo en ochenta y cinco pleitos! (*Documentos Inéditos del Archivo de Indias*, tom. XXVII, pág. 167.)

vía la nueva sociedad, apenas sabian los indios cuál era su justicia, y ménos encontraban quien se la diese. Estaba entonces en todo su vigor el sistema de repartimientos, que si no adolecia de injusticia intrínseca, porque se reducía á que los indios dieran al encomendero el tributo que debian á la corona, abria en la práctica gran campo á los abusos, ya de los encomenderos mismos, ya de los gobernantes.¹ Estos podian exigir ilegalmente tributos extraordinarios sobre los correspondientes al encomendero, traficar con la concesion de repartimientos, ó aplicarlos á sí propios; pues aunque el gobierno de la metrópoli prohibia á sus empleados tener indios en encomienda, ellos eludian la prohibicion poniéndolos en cabeza de sus paniaguados. Por todos estos caminos, y aún por otros, supieron sacar provecho los despiertos letrados de la primera Audiencia; y no pararon allí las extorsiones de que fueron víctimas los indios, á pesar de que nada habia recomendado tanto el rey, como que fuesen bien tratados, y relevados de las vejaciones que sufrían.

Comenzóse la negra obra por enviar mensajeros para llamar á todos los señores de la tierra que estaban de paz, y hacerlos venir á México. Conforme llegaban, los tomaba aparte Pilar en la casa del presidente, y les hacia largos razonamientos, "no á fin de que viniesen al santo bautismo," sino para que diesen cuanto tenían. Los señores indios, que comprendieron bien el objeto del llamado, no vinieron con las manos vacías, sino que todos traian preparado su presente; lo cual, por otra parte, era costumbre antigua entre ellos: no presentarse sin ofrenda cuando llegaban para hablar con algun superior. Al decir de los contemporáneos, no quedaron descontentos del resultado de la visita presidente y oidores, ni tampoco satisfechos: ántes avivóseles la codicia, y solo pensaban en adquirir más riquezas. Aunque por la prohibicion no tenían indios en su nombre, servíanse de los de Cortés y del rey: po-

¹ *Vide infra*, cap. XV.

nian otros en nombre de sus agentes: vendian mercedes de repartimientos: tenian esclavos para coger oro: á los indios libres ocupaban en que les hiciesen, sin paga, casas, quintas y molinos: ¹ despojaban de tierras y aguas á los naturales, celebrando con ellos, á fuerza, contratos irrisorios para cubrir las apariencias: poseian crecido número de cabezas de ganado: comerciaban por trasmano: cargaban indios, y les exigian tributos indebidos: daban á sus allegados, ó á quien mejor pagaba, los repartimientos y los cargos públicos: con nombre de multas por haber quebrantado las ordenanzas contra el juego, exigian gruesas sumas á los españoles, aprovechándose de buena parte de ellas: recibian cohechos á cara descubierta; y en suma, no perdian ocasion de enriquecerse á toda prisa, considerando, no sin fundamento, que aquel desbarato no podia ser de larga duracion.²

Un vicio, lo mismo que una virtud, rara vez está solo en el hombre. Á la desapoderada codicia agregaban aquellos señores desenfrenada incontinencia y desprecio á todo decoro. Pilar, instrumento de sus rapiñas, lo era tambien de sus desórdenes de otra especie. Nos está vedado, por el respeto que debemos al lector, entrar en pormenores de este resbaladizo capítulo, que no faltan en los escritos contemporáneos. Baste decir que lo más ruidoso y más sensible para los indios, en medio de los indignos ultrajes que sufrían en su honor, fué lo ocurrido en Tezcoco. Habian levantado allí los frailes una casa para recogimiento de indias, doncellas y viudas, donde se mantenian encer-

¹ Además de negarles la paga del trabajo y el precio de los materiales, solian maltratarlos cruelmente. Delgadillo, porque el cacique de Tacuba no le trajo todos los indios que le pedía para las obras, «le arrastró por los cabellos, y le dió tantas coces, que le hundió los pechos, y le hizo echar sangre á borbollones por la boca. Yo le llevé en una hamaca (prosigue diciendo el Sr. Zumárraga) al mones-

terio más propincuo de Cuyoacan... y aunque se puso toda diligencia en su curacion, murió.» *Descargos, Apénd.*, Doc. n.º 10, págs. 66, 67.

² En la carta del Sr. Zumárraga, antes citada, hay una larga lista de los cohechos que recibieron, y una menuda relacion de los medios que empleaban para allegar riquezas. *Apénd.*, Doc. n.º 1, pág. 20.

radas bajo la direccion de una matrona española. Por orden de Delgadillo fué quebrantada de noche aquella clausura, y sacadas por fuerza dos doncellas de buen parecer, que un hermano del oidor se llevó consigo á Oajaca. Bien puede conjeturarse qué harian en las indefensas moradas de los indios unos atrevidos que así allanaban los asilos murados, en ciudades populosas.¹

No aprendia entónces Guzman á aprovecharse de los indios. Diestro era ya en el oficio, y cuando gobernaba en Pánuco sacó de aquella su jurisdiccion más de veinte navíos cargados de indios, para llevarlos á vender por esclavos en las islas, casi despobladas ya de sus naturales. Poco ménos que desierta quedó la provincia de Pánuco; ² y venido el gobernador á México, prosiguió aquí por medio de Pilar el infame tráfico, diciendo, con mentira, que tenia para ello autorizacion de S. M. Daba licencias para sacar esclavos, ó los enviaba él mismo á Pánuco, cuya gobernacion retenia por especial merced del rey, y los hacia marcar allí,

¹ Eran tambien escandalosas las escenas que pasaban en la ciudad. Algunas refiere el Sr. Zumárraga, y concluye su narracion diciendo: «V. M. envió presidente y oidores, y agora hay estos, y más, presidentes é oidores, que estas se han sentado en los estrados reales, estando ellos presentes... y certifico á V. M., que propriamente estas tienen el cargo de la justicia... porque no se les niega cosa.» *Apénd.*, Doc. n.º 1, pág. 17.

² «Pues en lo de Pánuco se heraron tantos (esclavos) que casi despoblaron aquella provincia.» (BERNAL DIAZ, cap. 196.) Veamos cómo procuraba disculpar Guzman estas atrocidades, sin negarlas: «Si licencia he dado de sacar esclavos de la provincia de Pánuco, hicelo por la pobreza y necesidad que la tierra tiene y vecinos de aquella villa, y por muchos requerimientos que me hicieron, como está probado; y púdolo hacer porque no tengo mandamiento de V. M. para que no se hiciese, ni por instruccion ni cédula; y en lo que se

ha hecho pienso haber servido á Dios y á V. M., en proveer la provincia de ganados y yeguas, y otras cosas para su entretenimiento, que no tienen de donde habello ni de donde les venga, sino con esta saca, porque no tienen oro con que comprarlo, ni lo hay en la tierra; y Dios sabe que quisiera más no hacello, si se pudiera excusar, aunque de V. M. no tenia otro mandamiento en contrario; y no se hallará que un peso en oro yo he habido, por ninguna via que sea, y por cada uno que se hallare pagaré ciento, sino por ganado y otras cosas; y viendo que no volvía el retorno que eran obligados á traer, antes que me partiese proveí que no se sacase esclavo ninguno, y tambien porque me parecia que V. M. no se servia dello, pues enviaba hacer probanza sobre ello.» (*Carta al Emperador, Chiametla, 16 de Enero de 1531, apud Documentos Inéditos del Archivo de Indias, tom. XIII, pág. 410.*) El pasaje es característico, y le abandono á los comentarios del lector.

para que en seguida pasaran como los demas á perecer en las islas. El negocio era muy lucrativo y sobraban malvados que tomasen parte en él. Nada exasperaba tanto á los indios, como ser sacados de su naturaleza, y así es que aceleraban por su parte la obra de destruccion, quitándose á sí propios la vida (cosa de que en su antigüedad no habia ejemplo), y negándose á la generacion. De haber continuado más tiempo el ferroz Guzman en el gobierno, habria consumido tambien buena parte de la gente de Nueva España; pero el curso de los sucesos le llevó luego á ejercer sus crueldades en la Nueva Galicia, donde, si no continuó la extraccion de esclavos, porque la distancia no lo consentia ya, dejó señalado su camino con rastros de sangre y desolacion. La más distinguida de sus víctimas fué el desdichado rey de Michoacan, conocido con el nombre de *Caltzontzin*. Habíase sometido voluntariamente con todo su reino al dominio español, y vino á México poco despues de ganada la ciudad. Cortés le recibió con agasajo, y le dejó volver libremente á su tierra. Llamado ahora por Guzman, como todos los demas señores indios, no quiso venir sino que envió en su lugar un embajador con regalos; pero como recibió nueva notificacion de presentarse, hubo al cabo de acudir en persona. Encontró esta vez muy diferente acogida, porque Guzman le tuvo encerrado más de dos meses, hasta que le entregó una cantidad considerable de oro y plata, que le exigió á título de rescate, y ni áun con eso alcanzó su libertad.¹

1. Cupo á Pilar su parte en el despojo, y como el obispo lo supiese, se quejó al presidente, haciéndole ver cuán mal le estaba tener por intérprete á un hombre que por sus malas palabras y peores obras habia estado dos ó tres veces á punto de ser ahorcado. El presidente lo dijo todo á Pilar, y este desvergonzado se fué al obispo y le llenó de injurias: tanto así confiaba el malvado intérprete en los lazos de complicidad con que te-

nia atadas á las primeras autoridades de la colonia. «Y oviérame de costar caro (dice el Sr. Zumárraga, hablando de este suceso), porque luego lo dijo al Pilar, y lo envió á nuestra posada, y me dijo todo lo que quiso y le pareció, con mucha desvergüenza y deshonestidad. . . y áun el presidente me dijo que Pilar es servidor de V. M. y ha de hacer por él mucho, como lo hace; pues yo afirmo y ofrezco prueba que este Pilar lo es del infierno y

Guzman le guardó preso, y le llevó consigo á la expedicion de la Nueva Galicia. Dióle tormento por el camino varias veces, á fin de obligarle á entregar el resto de sus tesoros: mas como ya estaban casi agotados, solo obtuvo de él nuevamente un poco de oro y plata. Cuando vió que no podia arrancarle más, coronó tantas iniquidades mandándole quemar vivo cerca de Puruándiro. Semejante atrocidad le ocasionó graves disgustos con la corte; si bien parece que movia más á esta el deseo de recoger las sumas exigidas al infeliz monarca, que el de castigar el crimen cometido en su persona.¹

V

AUNQUE el Sr. Zumárraga veía con gran pena todos los excesos de la Audiencia, y por lo tanto las tropelías de que eran víctimas los españoles, no podia hacer otra cosa que lamentarlas é interponer buenos oficios, porque no estaba en su mano el remedio; pero tratándose de los indios, el caso era muy diverso. Traía título de protector de ellos, y el soberano le habia encargado que cuidara del cumplimiento de las leyes que los favorecian. Tenia, pues, estrecha obligacion de acudir á su defensa, y no esquivó la lucha, aunque combatía con grandes desventajas. El cargo se le habia dado en el supuesto

deservidor de Dios y de V. M., que merece gran castigo, el cual no espero que habrá en la era presente.» (*Carta citada, Apend., Doc. n.º 1, pág. 16.*) Y así fué, que Pilar murió de muerte natural en Enero de 1532, y lejos de haber sido castigado, alcanzó en la corte que se le hiciera merced de escudo de armas, *por sus servicios*. HERRERA, Déc. IV, lib. 7, cap. 8.

¹ Véase la *Residencia* de Nuño de Guzman, apud *Procesos de Residencia*

instruidos contra Pedro de Alvarado y Nuño de Guzman (México, 1847, 8.º), pág. 260; la cédula dada en Barcelona á 20 de Abril de 1533 (*PUGA*, tom. I, pág. 289), &c.—Autores de nota dicen que el *Caltzontzin* no permaneció preso en México, sino que volvió á su tierra y salió al encuentro de D. Nuño cuando entró en Michoacan. El esclarecimiento de este punto, que es bien difícil, no hace á nuestro propósito. El hecho es que le robó, atormentó y quemó.

para que en seguida pasaran como los demas á perecer en las islas. El negocio era muy lucrativo y sobraban malvados que tomasen parte en él. Nada exasperaba tanto á los indios, como ser sacados de su naturaleza, y así es que aceleraban por su parte la obra de destruccion, quitándose á sí propios la vida (cosa de que en su antigüedad no habia ejemplo), y negándose á la generacion. De haber continuado más tiempo el ferroz Guzman en el gobierno, habria consumido tambien buena parte de la gente de Nueva España; pero el curso de los sucesos le llevó luego á ejercer sus crueldades en la Nueva Galicia, donde, si no continuó la extraccion de esclavos, porque la distancia no lo consentia ya, dejó señalado su camino con rastros de sangre y desolacion. La más distinguida de sus víctimas fué el desdichado rey de Michoacan, conocido con el nombre de *Caltzontzin*. Habíase sometido voluntariamente con todo su reino al dominio español, y vino á México poco despues de ganada la ciudad. Cortés le recibió con agasajo, y le dejó volver libremente á su tierra. Llamado ahora por Guzman, como todos los demas señores indios, no quiso venir sino que envió en su lugar un embajador con regalos; pero como recibió nueva notificacion de presentarse, hubo al cabo de acudir en persona. Encontró esta vez muy diferente acogida, porque Guzman le tuvo encerrado más de dos meses, hasta que le entregó una cantidad considerable de oro y plata, que le exigió á título de rescate, y ni áun con eso alcanzó su libertad.¹

1. Cupo á Pilar su parte en el despojo, y como el obispo lo supiese, se quejó al presidente, haciéndole ver cuán mal le estaba tener por intérprete á un hombre que por sus malas palabras y peores obras habia estado dos ó tres veces á punto de ser ahorcado. El presidente lo dijo todo á Pilar, y este desvergonzado se fué al obispo y le llenó de injurias: tanto así confiaba el malvado intérprete en los lazos de complicidad con que te-

nia atadas á las primeras autoridades de la colonia. «Y oviérame de costar caro (dice el Sr. Zumárraga, hablando de este suceso), porque luego lo dijo al Pilar, y lo envió á nuestra posada, y me dijo todo lo que quiso y le pareció, con mucha desvergüenza y deshonestidad. . . y áun el presidente me dijo que Pilar es servidor de V. M. y ha de hacer por él mucho, como lo hace; pues yo afirmo y ofrezco prueba que este Pilar lo es del infierno y

Guzman le guardó preso, y le llevó consigo á la expedicion de la Nueva Galicia. Dióle tormento por el camino varias veces, á fin de obligarle á entregar el resto de sus tesoros: mas como ya estaban casi agotados, solo obtuvo de él nuevamente un poco de oro y plata. Cuando vió que no podia arrancarle más, coronó tantas iniquidades mandándole quemar vivo cerca de Puruándiro. Semejante atrocidad le ocasionó graves disgustos con la corte; si bien parece que movia más á esta el deseo de recoger las sumas exigidas al infeliz monarca, que el de castigar el crimen cometido en su persona.¹

V

AUNQUE el Sr. Zumárraga veía con gran pena todos los excesos de la Audiencia, y por lo tanto las tropelías de que eran víctimas los españoles, no podia hacer otra cosa que lamentarlas é interponer buenos oficios, porque no estaba en su mano el remedio; pero tratándose de los indios, el caso era muy diverso. Traía título de protector de ellos, y el soberano le habia encargado que cuidara del cumplimiento de las leyes que los favorecian. Tenia, pues, estrecha obligacion de acudir á su defensa, y no esquivó la lucha, aunque combatía con grandes desventajas. El cargo se le habia dado en el supuesto

deservidor de Dios y de V. M., que merece gran castigo, el cual no espero que habrá en la era presente.» (*Carta citada, Apend., Doc. n.º 1, pág. 16.*) Y así fué, que Pilar murió de muerte natural en Enero de 1532, y lejos de haber sido castigado, alcanzó en la corte que se le hiciera merced de escudo de armas, *por sus servicios*. HERRERA, Déc. IV, lib. 7, cap. 8.

¹ Véase la *Residencia* de Nuño de Guzman, apud *Procesos de Residencia*

instruidos contra Pedro de Alvarado y Nuño de Guzman (México, 1847, 8º), pág. 260; la cédula dada en Barcelona á 20 de Abril de 1533 (*PUGA*, tom. I, pág. 289), &c.— Autores de nota dicen que el *Caltzontzin* no permaneció preso en México, sino que volvió á su tierra y salió al encuentro de D. Nuño cuando entró en Michoacan. El esclarecimiento de este punto, que es bien difícil, no hace á nuestro propósito. El hecho es que le robó, atormentó y quemó.

de que hallaria entera conformidad y franca cooperacion por parte de las autoridades superiores, cuyo auxiliar venia á ser, y no tendria que proceder sino contra particulares ó empleados inferiores; pero no se contaba con que los peores enemigos de los indios, y los más contrarios á la jurisdiccion del protector, serian los mismos encargados de sostenerla.

La creacion de los protectores de indios fué una medida que da mejor idea del corazon que de la cabeza de sus autores, porque esas piezas extrañas en la máquina política, sirven nada más para complicar el mecanismo y entorpecerle, en daño, ántes que en provecho, de la obra intentada. La corte misma no acertaba á definir la jurisdiccion y facultades de los protectores: quejábanse estos, y con razon, de que no sabian á punto fijo cuál era su carácter, ni lo que debian hacer, de donde se originaban frecuentes disputas con las autoridades.¹ Los indios, validos del favor que encontraban en sus protectores, no se reducian á quejarse de lo injusto, sino que de continuo los asediaban, queriendo aprovechar la ocasion hasta para excusarse de lo debido. Contaban, ademas, con defensores acérrimos en los frailes, que no cesaban de inquietar á los protectores, poniéndoles escrúpulos de flojedad y cobardía. Las autoridades, por regla general, veian de mal ojo á aquellos importunos censores, considerándolos como estorbos para la buena gobernacion; pero cuando el poder caia en manos de hombres perversos, la mala voluntad se convertia en odio declarado. Casi todos los españoles llevaban tambien pesadamente una intervencion tan contraria á su codicia. El mísero protector se veia así empujado por indios y frailes, y más que todo por la propia conciencia: queria cumplir con su obligacion, y echaba de ver

¹ Años despues, el Sr. obispo Marroquin, de Guatemala, rogaba al rey que se sirviera declarar «qué cosa es ser protector, y á qué se extiende, y

si somos jueces.» *Carta*, 15 de Agosto de 1539, apud *Cartas de Indias* (Madrid, 1877, fol.), pág. 427.

que tenia contra sí á ricos y poderosos; que no se le habian dado medios para hacerles frente; que su jurisdiccion era vaga, sus facultades mal definidas, su única fuerza las armas espirituales, poderosas entónces, es verdad, pero no tanto, que no fueran burladas muchas veces por conquistadores desalmados que con la espada cortaban el nudo de las controversias, ó por letrados sofistas que en los laberintos del Derecho sabian siempre encontrar doctrinas favorables á sus desmanes. De esos choques entre gobernantes laicos y protectores eclesiásticos, solian brotar verdaderas y peligrosas competencias de jurisdiccion; no ya tanto por causa de los indios, cuanto porque excitadas las pasiones, y empeñado cada uno en la defensa de su estado, el civil iba á cometer tropelías dentro del eclesiástico, y este invadia á veces los limites del civil. La posicion de los frailes era bien ocasionada, porque el deseo de mandar es tan dulce, que fácilmente se insinúa en el ánimo á excusas, y cuando creian obrar por pura caridad, solian defender, ántes que á los indios, el imperio que ejercian sobre ellos. Pero de todos modos, como los naturales sufrían entónces tan crueles vejaciones de aquellos mismos que más debieran ampararlos, la única defensa que les quedaba tenia que ser muy vigorosa, y expuesta, por lo mismo, á excederse de la justa medida.

Á tan graves dificultades se añadía otra, nacida de las circunstancias particulares del Sr. Zumárraga. Era obispo, pero aún no estaba consagrado, de manera que cargaba con las obligaciones de tan alta dignidad, y para cumplirlas no contaba con el respeto que infunde el sagrado carácter episcopal. Á cada paso le echaban en cara sus contrarios, que no pasaba de ser obispo *electo* ó presentado, y no cesaban de repetirle que era un simple fraile como otro cualquiera. Bien conoceria entónces el yerro que habia cometido en venir sin la consagracion. Verdad es que le apoyaban con todas sus fuerzas los franciscanos, pero desgraciadamente las

divisiones de aquellos tiempos habian trascendido al estado eclesiástico, y los dominicos eran en general partidarios de la Audiencia. La orden se distinguió en América por su adhesión á las doctrinas del P. Casas, y aquí ahora, al paso que los franciscanos tomaban con tanto calor la defensa de los indios, los dominicos apoyaban á quienes los perseguian. Llegaron á declararse contra el famoso y respetable padre Fr. Domingo de Betanzos, verdadero fundador de la provincia, y aún á perseguirle, haciéndole irse á Guatemala, solo por la conformidad que tenia con el obispo y los franciscanos.¹ Era que veian con celos la grande influencia de estos, y con algo de envidia el crecido número de conventos, comparativamente hablando, que habian edificado, mientras que ellos tenían solamente uno, y provisional.² Atribuian tambien á instigaciones de los franciscanos la aversion de los indios al nuevo hábito, la cual subió á tal punto, que produjo más adelante escándalos y hasta motines.³ No se libró el buen obis-

1 «El vicario de dicha orden va á esos reinos: sospéchase que á negociar cosas del presidente y oidores pasados, y otras tales. Nos dicen que ha habido diferencias entre él y prior de una parte, y de otra un Fr. Domingo de Betanzos, persona muy calificada, que tiene gran reputacion en esta tierra y mucha conformidad con los franciscanos. Echáronlo á Guatemala.» *Carta de los oidores SALMERON, MALDONADO, CEYNOS y QUIROGA*, 30 de Marzo de 1531, *Apénd.*, Doc. n.º 59, pág. 255.

2 «Les religieux ont beaucoup trop d'influence sur les indiens. Il est certainement bien que l'évêque protège les indiens, mais il ne vivra jamais en paix avec les membres de l'audience, s'il peut les soustraire à leur autorité. Ceux-ci ont toujours bien traité les espagnols et les indiens, mais ils se plaignent parce qu'ils ne peuvent supporter la justice. J'admire la patience avec laquelle l'audience a supporté l'insolence des religieux franciscains. Je supplie S. M. de leur écrire de se

mieux conduire à notre égard: ils nous en veulent parce que nous n'avons pas voulu prêcher dans le même sens qu'eux. Ils empêchent les indiens de venir travailler à notre maison. Ce qui prouve leur peu de charité, car ils ont déjà dix ou douze dans le pays, et nous n'en avons pas encore une seule.» (*Lettre du Fr. Vincent de Sta. Maria à l'évêque d'Osma*, 1528, apud TERNAUX, *Voyages, Relations et Mémoires Originaux pour servir à l'Histoire de la Découverte de l'Amérique* [Paris, 1837-41, 20 ts. 8º], vol. XVI, pág. 94.) Fr. Vicente olvidaba que la diferencia en la situacion de ambas órdenes provenia, en gran parte, de la que hubo en el carácter y conducta de sus primeros fundadores en la Nueva España.

3 Véase en Mendieta (lib. III, cap. 57-60) la relacion de lo que hicieron los indios para impedir que los dominicos ocuparan los monasterios que dejaban los franciscanos, y se encargaran de la administracion de las doctrinas.—Perdone ahora el lector

po de sufrir las consecuencias de tales divisiones, á pesar de que trataba igualmente bien á unos y á otros, tanto por ser de suyo manso y amable, como porque si pertenecia á la orden franciscana, y estimaba las grandes virtudes y apostólicas tareas de sus misioneros, tambien le unia grandísima amistad con el P. Betanzos, á quien consultaba en toda ocasion, y habia confiado la direccion de su conciencia.¹

Poco despues de llegado á México presentó á la Audiencia su nombramiento de Protector de los indios, pidiendo al mismo tiempo que como á tal le diesen lugar al desempeño del cargo. Respondiéronle que seria obedecido lo que S. M. mandaba, y que le prestarian el auxilio del poder real; pero añadieron en tono de queja ó reconvencion, que él habia delegado sus facultades en otros religiosos que usurpaban la jurisdiccion de la Audiencia, y pretendiendo ser jueces civiles

una digresion. Cuando imprimi aquella obra hube de dejar forzosamente los huecos y cambios que tenia el manuscrito en esos capítulos. Años despues vino á mis manos una copia coetánea de ellos, donde se expresa cuanto se quiso callar en el trasunto de la obra entera. Como no es probable que este fragmento se publique, ni habria para qué (aunque tiene añadidos ciertos pormenores curiosos), aprovecho esta ocasion, á falta de otra mejor, para suplir aquellas omisiones. El «padre provincial de cierta orden que despues fué obispo de una Iglesia de estas Indias» (págs. 333, 334), es Fr. Bernardo de Alburquerque, provincial de los dominicos, y despues obispo de Oajaca. El compañero que eligió para ir á Guatínchan (página 334), es Fr. Tomás del Rosario, y el otro padre que quebraba el bordon en la cabeza á los indios (pág. 341), es nada ménos que Fr. Domingo de Betanzos!, cuyo carácter violento hace verosímil la acusacion. Á la página 347 se calla el nombre de la orden que quiso edificar monasterio en Teotihuacan: fué la de S. Agustín, y los dos religiosos que encontraron

alli tan mala acogida, se llamaban Fr. Luis de Carranza y Fr. Martín. El curioso lector que tenga la obra de Mendieta, puede, si gusta, completarla con estas indicaciones.—Los indios tenían razon en ver de mal ojo á los dominicos. Repetidas quejas se hallan, y aún reprensiones del rey, por la suntuosidad y *superfluidad* con que edificaban su convento de México; y de lo mal que trataban á los indios, decian los segundos oidores, en la carta ántes citada: «Dicho monasterio tiene encomendado un pueblo cerca de esta ciudad, por los gobernadores pasados; y el vicario pasado y el prior que es agora ha dado su mano á los indios encomendados, como un español lo pudiera hacer.» Pág. 254.

1 «Era tan fraile de Sto. Domingo y de S. Agustín, en la aficion, familiaridad y benevolencia, como de S. Francisco, porque con una mesma igualdad de amor y voluntad trataba con todos, así en obras como en palabras, con lo cual era á todos amabilísimo.» MENDIETA, lib. V, pte. 1, cap. 28.

y criminales, se entremetían en cosas totalmente ajenas á su ministerio. El obispo, para usar de su oficio, quería nombrar visitadores, de cuyas decisiones se apelara á él y no á la Audiencia, conocer de todas las causas entre indios, y castigar á los españoles que los agraviasen. La Audiencia juzgaba exorbitantes tales pretensiones, y no sin razón, porque le era casi imposible gobernar con esa jurisdicción tan amplia dentro de la suya propia: el obispo tampoco podía pretender menos, si no había de ser frustráneo su título: ambas partes tenían razón, y el mal estaba en haber creado dos poderes que solo por milagro podían marchar acordes. El único medio de conciliación era administrar recta justicia á los indios, haciendo así inútil el oficio del protector, como sucedió después;¹ pero en nada pensaba menos aquella Audiencia. La disputa parecía interminable, por falta de autoridad superior que la cortara, y era evidente que ántes de mucho ocurriría negocio en que ambos poderes vendrían á encontrarse opuestos, no ya en teoría sino en práctica; porque los indios no habían de perder momento en aprovecharse del apoyo que tan oportunamente les llegaba. Así había sucedido ya en efecto, pues no bien hubo arribado al puerto el Sr. Zumárraga, cuando corrió por toda la tierra, entre indios y españoles, la nueva de que venía un protector de aquellos, nombrado por el rey. Salieronle al camino muchos señores de los naturales, llevándole presentes, que no quiso aceptar, y mostrándose muy regocijados de que S. M. se hubiera acordado de ellos y enviado quien los amparase. El obispo electo les hizo una plática, y les dijo que fueran á México, donde les daría mayores explicaciones. Aposentóse aquí en el convento de S. Francisco, y como los señores no faltaron á la cita, les habló por lengua de

¹ Así debió conocerlo el rey, pues por cédula de 28 de Septiembre de 1534 mandó al Sr. Zumárraga que entregase al presidente de la Audiencia, todas las provisiones que tenía de

Protector de los indios, y no usase más de ellas. *Inventario del Archivo de la Catedral, Apênd., Doc. n.º 50, pág. 233.*

Fr. Pedro de Gante, diciéndoles en sustancia, que el rey le enviaba para impedir que en adelante se les hiciese mal alguno, y castigar á quien se le hubiere hecho ó hiciere: pero que si ellos eran malos, serían asimismo castigados. Añadió que no recibiría cosa alguna de cuantas le trajesen, ni aun comida, porque S. M. le proveía de todo lo necesario. Contestaron los indios con gracias á Dios y al rey por tan señalada merced; y sin pasar por entónces á más, terminó así aquella conferencia.

Habían oído las palabras del obispo todos los señores de México, y muchos de otras partes, de modo que luego se hicieron públicas, y comenzaron los indios á acudir con sus quejas, al mismo tiempo que los españoles agraviados con las suyas. Fueron tantas y tan feas, que el protector consideró necesario hacer informaciones contra los delincuentes. Súpolo el factor, y al punto comprendió la gravedad del caso, por el estorbo que iban á encontrar sus dañados intentos si se dejaba pasar adelante aquel negocio. Fué, pues, al presidente y oidores: díjoles lo que pasaba, y que si lo consentían “se echaban á perder,” porque los indios no les harían caso, ni se podría sacar partido de ellos, una vez que tuviesen juez á quien acudir por desagravio. No despreciaron los de la Audiencia el aviso, sino que inmediatamente mandaron notificar al obispo, que para nada entendiéndose en lo tocante á indios, porque eso pertenecía á la Audiencia, según las instrucciones de S. M., y él no era más que obispo electo ó postulado: que doctrinase á los indios, si le parecía bien, pero que no se mezclase en otras cosas. El obispo respondió con moderación, que convendría se juntasen con él para examinar las provisiones reales y obedecer lo que mandaban, pues no pensaba dejar de cumplir con su obligación, aunque supiera que le había de costar la vida. Oída la respuesta, tornó la Audiencia á notificarle que no ejerciese el oficio de protector, porque le castigarían con destierro y pérdida de ren-

tas, además de proceder contra su persona. Replicó el obispo lo que juzgó conveniente, sin que le fuera dable aconsejarse con letrado, porque todos huían de él, y no querían verle en su posada, ni ménos recibirle en la propia. El presidente y oidores mandaron entonces pregonar que ningun español acudiese al protector por negocios de indios, so pena de perderlos, ni tampoco los indios con quejas, porque serian ahorcados. Puso tanto miedo á todos aquel pregon, que nadie osaba hablar con el obispo *más que con descomulgado*. Pero no desmayó al verse en tal abandono, ántes solía amonestar y rogar en secreto á los de la Audiencia, que cesaran en sus abominaciones, y no le impidieran desempeñar el encargo de S. M. Proponiales diversos medios de conciliacion; mas como nada aprovechara, se resolvió á tocar la materia en sus sermones, con amenaza de que conforme á las órdenes del rey le daría aviso de lo que pasaba. Sabido por el presidente cómo predicaba el obispo, se dejó decir que á estar él presente le habria echado del púlpito abajo, lo cual no era hablar al aire, segun lo que despues se vió. En fin, por no oirse reprender públicamente, dejaron de asistir los de la Audiencia á los sermones, y se iban los días festivos á hacer jiras en las huertas de los suburbios, de que no poco escándalo se seguía al vecindario.

Así las cosas, no quisieron todavía aquellos hombres dejar en paz al obispo, y acaso por ponerle temor, ó nada más por desahogar su encono, le hicieron notificar un escrito *desvergonzado é infame*, en que decían, tanto del obispo como de los religiosos, cosas abominables.¹ Sintiólo mucho el prelado: pidió copia del

¹ «En él dijeron disoluciones é abominaciones de mí é de todos estos religiosos. . . . fueron tan abominables, que por no ofender las orejas pias de V. M. las callo, y porque parece que no las ósa explicar lengua religiosa, por la honestidad.» (Carta

del Sr. ZUMÁRRAGA, 27 de Agosto de 1529, *Apénd.*, Doc. n.º 1, pág. 32.) Es lástima que no se haya conservado este escrito, para que pudiéramos juzgar mejor de la razon que tuvieron los frailes para sentirle tanto.

escrito, y se la negaron. Á pesar de todo, deseoso de poner término á unas desavenencias que escandalizaban á los nuevos convertidos, habló primero á solas con el presidente, y luego con toda la Audiencia, delante de los principales religiosos dominicos y franciscanos, proponiendo nuevos medios para que él pudiera ejercer su cargo de protector sin menoscabo de la autoridad de la Audiencia. Tampoco por ese camino se logró una concordia; y como miéntras pasaban todas estas cosas, los indios no cesaban de quejarse, hubo al cabo de surgir un incidente que agravó el desacuerdo, y produjo escenas deplorables.

Fué el caso, que los indios de Huexocingo, repartimiento de Cortés, vinieron á decir al protector, que ellos daban con puntualidad á su encomendero el tributo; pero que recientemente les habian impuesto otro más grave, como era el de proveer diariamente de ciertos mantenimientos la casa de cada oidor; sin contar con que el intérprete Pilar les exigía otro para sí. Añadían que por ser grande la distancia, frágil el paso de las sierras, y mucha la gente necesaria para acarrear los tres tributos, tenían que echar mano hasta de las mujeres y niños, de suerte que aún cuando hasta allí habian cumplido, ya no podían más, porque en aquel duro trabajo eran muertas más de cien personas. El Sr. Zumárraga los consoló como pudo, ofreciéndoles procurar el remedio, y les aconsejó que se volvieran en secreto para que nadie supiese que habian venido á hablar con él. Así lo hicieron, y el obispo se fué en busca de los gobernadores, á quienes refirió el caso, aunque ocultándoles que los indios habian venido á verle. Les rogó que se moderasen, y que le diesen á él una lista de los tributos, para hacerlos traer sin tanto daño de los indios. Guzman le respondió desabridamente, que los tributarios habian de cumplir con lo que la Audiencia mandaba, aunque todos muriesen: que nadie, fuera de él mismo y los oidores, habia de poner tasa, y que si se obstinaba en defender

á los indios, le castigarian como al obispo de Zamora. La amenaza era harto clara y atrevida, porque, como todos saben, el famoso alcalde Ronquillo había ahorcado, no hacia mucho, de una almena del castillo de Simancas, al obispo de Zamora, D. Antonio Acuña, que tanto figuró en la guerra de las *Comunidades*.

No tardó en llegar á oídos de los gobernadores, que los indios de Huexocingo habían venido en persona á México, y teniéndolo por delito, despacharon un alguacil para que los trajese presos. Súpolo á tiempo el obispo, y les mandó aviso de que se pusiesen en cobro, lo cual bien cuidaron ellos de hacer, acogiéndose al convento de los franciscanos. Tras del aviso partió el obispo á ampararlos y á informarse de si era verdad lo que le habían referido: siguióle los pasos el alguacil Pedro Núñez, con la orden de prender á los caciques; pero se encontró allí con el más enérgico de los misioneros, Fr. Toribio de Motolinia, guardian del convento, quien se opuso resueltamente á la extraccion de los reos, y mandó al alguacil, que saliese de la ciudad en el término de nueve horas, bajo pena de excomunion. En seguida le notificó un mandamiento en que se intitulaba "visitador, é defensor, é protector, é juez comisario de las provincias de Huexocingo, Tepeaca é Guacachula, por el electo obispo de la ciudad de México," y le ordenaba que se volviese á la capital y no se mezclase en negocios de los naturales, ni procediese contra ellos en nombre de la Audiencia.¹ Mas no sé si entonces ó despues, aquellos indios fueron al fin aprehendidos, conducidos á México, y llevados ignominiosamente á la cárcel pública, desnudos y con una soga al cuello.²

Cuando el obispo llegó á Huexocingo halló que los religiosos tenían ya noticia del libelo infamatorio de que ántes hemos hablado. El custodio, que estaba á

¹ *Informacion, &c., Apénd., Doc. n.º 51, pág. 243.*

² *Mémoire présenté en 1537 au Con-*

seil des Indes, par moi Gerónimo Lopez, apud TERNAUX, tom. XVI, página 115.

la sazón en Tlaxcala, vino á Huexocingo donde congregó á los frailes principales, para acordar qué debía hacerse en aquellas circunstancias, pues su intencion era abandonar la tierra, visto el poco favor que encontraban. Aquella junta tomó una determinacion que puede parecer extraña, pues resolvió por unanimidad que uno de los presentes fuera al convento de México y predicara un sermon, en que despues de requerir á los oidores que no se apartasen de la justicia, dijera que por la misericordia de Dios, los religiosos no eran reos de los delitos que se les imputaban.

No ha faltado quien censure este acuerdo, y un historiador, eclesiástico tambien, aunque de otro instituto, llega á expresarse de este modo: "Dudo qué admire más, si la obstinacion del presidente y oidores, ó la imprudencia de *estos frailes* en exponerse á un insulto."¹ Ántes de ofender con frases despreciativas á los que habían trabajado más que él en la viña del Señor, debiera haber tenido en cuenta el árido cronista las circunstancias en que se encontraban los misioneros, la gravísima ofensa que habían recibido, y la ineficacia de todas las diligencias hechas para vencer la *obstinacion* de presidente y oidores. No existian entonces los medios que hoy tenemos para dar publicidad á una vindicacion, y como el contenido del libelo se había divulgado, no tenían los religiosos otro camino para sincerarse, que una declaracion pública y solemne, la cual no podian hacer sino en el púlpito. Á nadie, por virtuoso que sea, le está prohibido volver por su honor, y los frailes debian esa satisfaccion á su hábito, á sus compatriotas, y sobre todo á los neófitos que dirigian. Era imposible que con su silencio autorizaran la calumnia. Si la tentativa produjo resultado adverso, en vez de favorable, culpa fué, no de los frailes, sino de la perversidad de los oidores y su presidente. Si hubo error, más bien consistió en no

¹ CAVO, *Los Tres Siglos de México* (México, 1836, 38, 4 ts. 4.º), tom. I, pág. 94.

haber conocido hasta dónde llegaba la maldad de los contrarios, que en haber empleado el remedio heróico de dirigirse desde el púlpito á unos magistrados católicos, de quienes debían esperar siquiera respeto al lugar sagrado. Años después hizo mucho más en la Florida Fr. Domingo de la Anunciacion, y salvó así á un ejército de españoles próximo á perecer de hambre.¹ Triste historiador es aquel que solo juzga por los resultados, por más que este sea el criterio ordinario del vulgo.

Tomada aquella resolución, quedóse en Huexocingo el Sr. Zumárraga, y vino á México el fraile escogido para desempeñar tan árdua comision. Fué este Fr. Antonio Ortiz, que tenia fama de gran predicador y reprehendedor de vicios con libertad cristiana.² Ocurrió á poco la fiesta de Pentecostés en que ofició de pontifical el obispo de Tlaxcala, y llegada la hora, subió Fr. Antonio al púlpito. Desempeñado el asunto principal de su discurso, prosiguió diciendo que debía volver por la honra de su religion, ultrajada en aquel escrito, el cual no contenía acusacion que pudiera probarse. El presidente, al oírle, le mandó en voz alta que dejase aquello y dijese otra cosa, ó bajase del púlpito. Rogó el predicador que por caridad le dejaran hablar, porque no diria nada fuera de su obligacion. Interviene entónces el fogoso Delgadillo, y sin más trámite manda á un alguacil, que haga bajar del púlpito al predicador: júntanse con el alguacil ciertos parciales del factor Salazar, y así en tumulto, vociferando injurias, toman de los brazos y de los hábitos al religioso, y derribanle con violencia del púlpito. Ya es de considerarse cuán grave escándalo se seguiria de tamaño desacato, cometido en la iglesia mayor, en fiesta tan solemne y oficiando un obispo; pero se prosiguió

¹ DÁVILA PADILLA, *Historia de la Fundacion y Discurso de la Provincia de Santiago de México, de la Orden de Predicadores* (Madrid, 1596, fol.), lib. I, cap. 70.

² MENDIETA, lib. V, pte. I, cap. 31. — *Descargos, Apénd.*, Doc. n.º 10, página 66.

y acabó la misa sin más alboroto. El predicador no mostró sentimiento alguno; pero como el provisor juzgase que los autores de la tropelía estaban incurso en excomunion, no quiso que al día siguiente se les dijese misa, si ántes no venian á ser absueltos. Léjos de someterse, le notificaron que saliera desterrado de esta tierra y de todos los dominios de S. M., porque ni él era provisor, ni el electo era obispo, ántes cabia mucha duda acerca de la validez de su eleccion: al mismo tiempo mandaron á un alguacil, que prendiese al provisor, le pusiese en una mula, y le llevase á embarcar al puerto. Conociendo que la órden se ejecutaria, quedóse el provisor asilado en la iglesia, junto al altar mayor. Maravilla fué que no le sacasen de allí; pero cercaron la iglesia, y prohibieron con pena de muerte que nadie llevara alimentos al refugiado. Supo el obispo lo que pasaba, y “viendo que todo se ardia, vino á más andar á echar agua.” Á fuerza de instancias y amonestaciones, consiguió ablandar un poco los ánimos, y que vinieran los oidores á recibir la absolucion á S. Francisco, contentándose el Sr. Zumárraga con tan ligera satisfaccion como fué la de que dijesen el salmo *Miserere*. Debieron conocer que se habian excedido, y que les convenia destruir el libelo, causa de aquellas turbaciones, porque le mandaron traer y quemar allí mismo, de consentimiento de los frailes, sin dejar copia de él, con lo cual se restableció por un momento la paz.²

¹ «El siervo de Dios lo tuvo por singular honra, sufriendolo por amor suyo, como otro S. Pablo, con mucha paciencia, porque ellos alcanzasen misericordia. Y así volvió al convento con tanta alegría como si le hubieran dado una joya de grande estima.» MENDIETA, ubi supra.

² El Sr. D. José F. Ramirez, en sus *Noticias Históricas de Nuño de Guzman* (apud *Procesos de Residencia instruidos contra Pedro de Alvarado y Nuño de Guzman*), da á entender que el predicador fué el obispo de Tlaxcala, y aplica tambien al mismo lo relativo al provisor, haciendo de tres personas una sola. Provino esto de que cuando el Sr. Ramirez escribió aún no se conocia el texto original de la carta del Sr. Zumárraga, y no teniamos sino la traduccion francesa de Ternaux, vuelta luego á traducir al castellano por D. Carlos Maria de Bustamante. Ternaux tradujo mal, abreviando mucho, y Bustamante retradujo peor. Ambos indujeron en error al Sr. Ramirez. Igual desgracia aconteció al más moderno de los bió-

Renováronse, sin embargo, muy pronto, los ataques á la Iglesia, porque aquellos hombres no acertaban á vivir un dia sin despojar ó agraviar á álguien. Perteneían á Cortés los terrenos que lindan por el Oriente con la calzada de *la Verónica*, y por el Norte con la de Tacuba: en ellos tenia una quinta, y habia hecho edificar tambien una ermita ó capilla dedicada á S. Lázaro, que segun las señas, estaba cerca de la que luego fué parroquia de S. Antonio de las Huertas, destruida en 1863. Acudian á la ermita muchos devotos, especialmente por la cuaresma, en que solian decirse muchas misas, porque era más bien una iglesia en forma, muy provista de imágenes y ornamentos, y le pertenecía además un buen espacio de terreno. Parece que habia tambien una casa, á manera de hospital, en que se recogian enfermos del mal de S. Lázaro. Agradó á Guzman el sitio, porque era de grandes arboledas y muchas aguas, como que cerca pasaba el acueducto que abastecia á la ciudad. No fué menester más para que el presidente se apoderara de todo, hiciera arrasar la ermita, y mandara levantar allí una suntuosa casa de campo, con un gran verjel cercado; todo á costa de los pobres indios, á quienes no pagó materiales ni trabajo. Muy sensible fué para el Sr. Zumárraga aquel agravio, é instado por el guardian de Tlalmanalco, que le representaba ser caso de conciencia no haber excomulgado al presidente, reconvino á este, y no sacó otra satisfaccion que burla y escarnio. Pero á Guzman mismo no podia ocultarse la gravedad del hecho, y que no dejaria de llegar á oídos del soberano. Se apresuró, pues, á escribirle, que habia destruido aquella casa, porque como pasaba por ella el agua de la ciudad, se podria seguir mucho daño de que los enfermos la usasen para sus menesteres, ántes de recibirla los vecinos. La razon era plausible; pero dado que fuese bastante para aplicar á otros usos la

grafos del Sr. Zumárraga, aunque el texto de la *Carta* corre impreso desde 1870. SOSA, *El Episcopado Mexicano* (México, 1877, fol.), pág. 6.

casa, y áun destruirla, ¿servia tambien para justificar los delitos de apropiarse todo, y de edificar para sí á costa de los indios? Guzman aseguraba haber mandado levantar otra casa en lugar más á propósito, y en vista de todo se ordenó á la segunda Audiencia, que si las cosas pasaban como Guzman las referia, aprobara lo hecho; pero que si áun no estaba labrada la nueva casa, mandara hacerla á costa de quienes debieran pagarla.¹ Con tal providencia quedó de hecho impune el atentado, pues yo no encuentro que tal casa se hiciera por el presidente, ni á su costa.

VI

Los de la Audiencia no podian ménos de conocer que por muy desfigurada que estuviera la verdad en sus informes, al fin habia de saberse en la corte lo que realmente pasaba, siendo tantos como eran los agraviados que ocurririan á ella en busca de remedio. Trataron, pues, de parar el golpe; pero Guzman no aspiraba solamente á justificarse, sino que osaba pretender la gobernacion, porque era notorio que no habia traído otro título que el de presidente de la Audiencia, y áun ese en calidad de interino, miéntras se elegia á quien debia tenerle en propiedad.² Por eso en México opinaron muchos, que Estrada no debiera entregarle el gobierno, y áun pensaron dar favor al tesorero, si se negaba á la entrega.³ Para el logro de sus fines necesitaba Guzman, ante todo, impedir que se confiara el mando á su enemigo Cortés. Ya sabia que áun cuando andaba muy favorecido en la corte, no habia alcanzado del rey que le volviese á despachar con cargo de gobernador á la Nueva España, á pesar del ardiente empeño con que lo procuraba. A juicio de Guzman, era preciso enviar

¹ *Cedulario de PUGA*, tom. I, página 166.

² HERRERA, Déc. IV, lib. 3, cap. 8.
³ BERNAL DIAZ, cap. 196.

Renováronse, sin embargo, muy pronto, los ataques á la Iglesia, porque aquellos hombres no acertaban á vivir un dia sin despojar ó agraviar á álguien. Pertenecian á Cortés los terrenos que lindan por el Oriente con la calzada de *la Verónica*, y por el Norte con la de Tacuba: en ellos tenia una quinta, y habia hecho edificar tambien una ermita ó capilla dedicada á S. Lázaro, que segun las señas, estaba cerca de la que luego fué parroquia de S. Antonio de las Huertas, destruida en 1863. Acudian á la ermita muchos devotos, especialmente por la cuaresma, en que solian decirse muchas misas, porque era más bien una iglesia en forma, muy provista de imágenes y ornamentos, y le pertenecia ademas un buen espacio de terreno. Parece que habia tambien una casa, á manera de hospital, en que se recogian enfermos del mal de S. Lázaro. Agradó á Guzman el sitio, porque era de grandes arboledas y muchas aguas, como que cerca pasaba el acueducto que abastecia á la ciudad. No fué menester más para que el presidente se apoderara de todo, hiciera arrasar la ermita, y mandara levantar allí una suntuosa casa de campo, con un gran verjel cercado; todo á costa de los pobres indios, á quienes no pagó materiales ni trabajo. Muy sensible fué para el Sr. Zumárraga aquel agravio, é instado por el guardian de Tlalmanalco, que le representaba ser caso de conciencia no haber excomulgado al presidente, reconvino á este, y no sacó otra satisfaccion que burla y escarnio. Pero á Guzman mismo no podia ocultarse la gravedad del hecho, y que no dejaria de llegar á oídos del soberano. Se apresuró, pues, á escribirle, que habia destruido aquella casa, porque como pasaba por ella el agua de la ciudad, se podria seguir mucho daño de que los enfermos la usasen para sus menesteres, ántes de recibirla los vecinos. La razon era plausible; pero dado que fuese bastante para aplicar á otros usos la

grafos del Sr. Zumárraga, aunque el texto de la *Carta* corre impreso desde 1870. SOSA, *El Episcopado Mexicano* (México, 1877, fol.), pág. 6.

casa, y áun destruirla, ¿servia tambien para justificar los delitos de apropiarse todo, y de edificar para sí á costa de los indios? Guzman aseguraba haber mandado levantar otra casa en lugar más á propósito, y en vista de todo se ordenó á la segunda Audiencia, que si las cosas pasaban como Guzman las referia, aprobara lo hecho; pero que si áun no estaba labrada la nueva casa, mandara hacerla á costa de quienes debieran pagarla.¹ Con tal providencia quedó de hecho impune el atentado, pues yo no encuentro que tal casa se hiciera por el presidente, ni á su costa.

VI

Los de la Audiencia no podian ménos de conocer que por muy desfigurada que estuviera la verdad en sus informes, al fin habia de saberse en la corte lo que realmente pasaba, siendo tantos como eran los agraviados que ocurririan á ella en busca de remedio. Trataron, pues, de parar el golpe; pero Guzman no aspiraba solamente á justificarse, sino que osaba pretender la gobernacion, porque era notorio que no habia traído otro título que el de presidente de la Audiencia, y áun ese en calidad de interino, miéntras se elegia á quien debia tenerle en propiedad.² Por eso en México opinaron muchos, que Estrada no debiera entregarle el gobierno, y áun pensaron dar favor al tesorero, si se negaba á la entrega.³ Para el logro de sus fines necesitaba Guzman, ante todo, impedir que se confiara el mando á su enemigo Cortés. Ya sabia que áun cuando andaba muy favorecido en la corte, no habia alcanzado del rey que le volviese á despachar con cargo de gobernador á la Nueva España, á pesar del ardiente empeño con que lo procuraba. A juicio de Guzman, era preciso enviar

¹ *Cedulario de PUGA*, tom. I, página 166.

² HERRERA, Déc. IV, lib. 3, cap. 8.
³ BERNAL DIAZ, cap. 196.

en tal coyuntura un solicitador que apoyara aquella negativa, y negociara en provecho de su comitente. Nadie más propio para el caso, que el factor Salazar, cuya suerte corría unida con la suya, y que se jactaba de tener tal persuasiva, que le bastaba breve rato de plática para convencer á cualquiera.¹ Despachóle, pues, para España, y llegó á embarcarse; pero una gran tormenta le hizo naufragar en la costa de Guazacualco: logró salvarse en un batel, y de allí se volvió á México, con lo cual no tuvo efecto, por entónces, su viaje.²

Frustrado aquel intento, y como cada día llegasen nuevos avisos de las mercedes que el rey hacia á Cortés, lo que ponía temor de que alcanzase al fin la gobernación, creyeron presidente y oidores que podrian salvarse si lograban hacer creer á la corte, que el pueblo estaba contento y apoyaba lo que ellos pretendian, para lo cual les ofrecía ocasion oportuna la circunstancia de haberse de enviar á España, con personas de confianza, el proceso de residencia contra Cortés y los oficiales reales. Al efecto, resolvieron convocar una especie de representacion nacional, muy usada en aquellos tiempos, la cual consistía en que cada poblacion de españoles nombrara sus diputados ó procuradores, y juntos en México escogieran dos ó más personas que fueran á la corte con la voz del pueblo á solicitar lo que parecia más conveniente al bien comun. Dadas las órdenes, vinieron á su tiempo los procuradores, y se reunieron en la iglesia mayor; mas no pudieron estorbar que entraran otras muchas personas extrañas á la junta y levantasen tal desórden, que no fué posible acordar nada. Quedóse para otro día; pero Guzman, léjos de permitir que la eleccion fuese libre, ni aún cuidaba de que lo pareciese, ántes ejercía por todos lados lo que hoy, de puro comun, ha adquirido ya

¹ «Se loa públicamente que si oyen á su maldita (*lengua*) sola una hora, no hay nacido á quien no venza.» *Carta del Sr. ZUMÁRRAGA, Apéndice*, Doc. n.º 1, pág. 28.

² BERNAL DIAZ, ubi supra. No he logrado fijar la fecha de este suceso.

nombre, y se llama *presion oficial*. No tuvo empacho en meterse á presidir los cabildos de 25 y 28 de Marzo de 1529, en que la ciudad de México y los procuradores de las otras hicieron la eleccion, que recayó, como él queria, en Bernardino Vazquez de Tapia y Antonio de Carbajal. Con decir que ambos habian sido testigos en la residencia de Cortés, excusado es añadir que eran enemigos suyos. Sabia Guzman que el dinero es *el nervio de la guerra*, y cuidó de que los procuradores fueran bien provistos. Para ello hizo echar una derrama general ó contribucion extraordinaria, de mil setecientos pesos de oro de minas, cantidad considerable para aquellos tiempos.¹ No todos los vecinos, como que muchos eran contrarios á los fines de tales negociaciones, se allanaron á dar su parte; pero la Audiencia, que no se paraba en barras, hizo vender en almoneda bienes de los deudores, y con voluntad ó sin ella, hubieron de contribuir todos á los gastos de la comision.

Por más confianza que Guzman tuviera en procuradores escogidos á su gusto, no se consideró seguro si no los acompañaba su elocuente cómplice Salazar, é hizo que fuera con ellos á España.² Las instruccio-

¹ Segun los cálculos del Sr. Orozco y Berra, el peso de minas equivalia á 2 pesos 64 centavos de nuestra moneda actual; pero debe tenerse en cuenta que el valor *estimativo* era mucho mayor. *Diccionario Universal de Historia y de Geografía* (México, 1853, 56, 10 ts. 4.º), tom. V, pág. 911.

² Gonzalo de Salazar, que primero se llamó de *Guadalupe* (*Documentos del Archivo de Indias*, tom. XXVI, pág. 201), era «caballero principal» y fué el primer cristiano que nació en Granada después de la toma de la ciudad por los Reyes Católicos (Enero de 1492), por lo cual estos le hicieron mercedes, y con ellas fundó un mayorazgo. (*La Florida del Inca* [Madrid, 1723, fol.], lib. I, cap. 6.) Protegido por el comendador mayor Cobos, de quien era criado, vino en

1524 á México, en compañía de los otros *oficiales reales*, con el empleo de *factor* ó encargado de recoger y distribuir las rentas del rey. Bien pronto surgió la discordia entre los *oficiales*, y dió origen á grandes disturbios durante la ausencia de Cortés. Salazar, «hombre astuto y cruel», logró sobreponerse á los otros, y gobernar como señor absoluto. Manchó su gobierno con toda clase de excesos, é hizo cuanto daño pudo á Cortés, de quien era enemigo encarnizado. Al fin fué vencido por sus contrarios y encerrado en una jaula de madera, de la cual le sacó el tesorero Estrada cuando tomó el gobierno; pero permaneció caído hasta la llegada de Guzman. Ido á España con los procuradores, en 1529, no fué castigado, gracias á la proteccion de Cobos, y

nes que se les dieron el 27 de Agosto fueron muy extensas. Por principio se les encargó lo que más interesaba á Guzman, es á saber, que encarecieran los daños de la presencia de Cortés en la colonia, y suplicaran que no se le permitiera venir, con cargo ó sin él. Habían de pedir también que los indios del mismo Cortés se repartieran entre los conquistadores: que el presidente y oidores hicieran el repartimiento perpetuo, acompañados de un regidor de cada ciudad, "sin que entienda en él ninguna persona religiosa, ni de otro estado ni condición:" que la visita, protección y defensa de los indios se encomendara exclusivamente á la Audiencia: que no se dieran indios perpetuos á obispos ó Iglesias, "porque teniéndolos, vendrían á ser los más poderosos contra la jurisdicción real, como al presente, sin tenerlos, se muestran." Á vueltas de estas peticiones, que así descubren el odio contra Cortés, como la ambición personal, se encuentran otras justas y fundadas. La ciudad de México aprovechó la ocasión para pedir mercedes especiales, sin olvidar tampoco el interés de presidente y oidores, pues entre los capítulos de ciudad ingirió el de que se les permitiese tener indios, por no serles bastante el salario. Ellos,

áun obtuvo que se levantase el secuestro puesto á sus bienes; mas no le permitieron volver por entonces á México, por más que lo solicitó. Detúvose en España hasta el año de 1538 en que se despachó la armada de Hernando de Soto á la Florida. Con ella venía la de Nueva España, cuyo mando se dió á Salazar para que le ejerciera desde Santiago de Cuba en adelante, porque hasta allí habían de ir ambas á las órdenes de Soto. No pasó ni el primer día del viaje, sin que Salazar descubriera su carácter enemigo de toda sujeción, porque habiendo prohibido el general, con pena de muerte, que ninguna nao se adelantase á la capitana, él quebrantó la prohibición aquella misma noche. Juzgándola enemiga, por la posición que ocupaba, dispararon á la nao de

Salazar un cañonazo que la atravesó de popa á proa, y luego otro que le llevó parte de la obra muerta y del velamen. Así maltratada no pudo ya gobernar, y se fué sobre la capitana de Soto, con lo cual estuvieron ambas á punto de anegarse. Con grandes esfuerzos pudieron al cabo desasirse, é irritado Soto al extremo, se empeñó en ahorcar á Salazar, de cuya triste suerte solo se libró por la eficaz mediación de personas respetables. (*La Florida del INCA*, lib. I, cap. 7.) En México entró al Ayuntamiento con título de regidor, y no volvió á hacer cosa notable. El año de 1546 sacó el *pendon* en la fiesta de S. Hipólito, y el último cabildo á que veo que asistiera fué el de 26 de Noviembre de 1547. Acaso murió poco despues.

en lo que escribieron por su parte, insistían en la conveniencia de impedir el regreso de Cortés; le acusaban de nuevo; solicitaban facultades y mercedes, y en suma, como dice Herrera, "no quedaba cosa de autoridad y provecho que no quisiesen para sí."

Natural era que los contrarios procuraran también hacer llegar al rey la noticia de lo que pasaba en esta tierra, y conociéndolo así los de la Audiencia, pusieron desde el principio grande empeño en interceptar toda correspondencia con la corte. En los puertos tenían agentes que sin pararse en medios hacían escrupuloso registro de cuantas personas y mercancías pasaban, de ida ó de vuelta, y tomaban todas las cartas que lograban descubrir, para enviarlas luego á México. Abriéndolas los gobernadores, por ellas venían en conocimiento de quiénes eran sus enemigos ocultos, y de lo que escribían los declarados. Aquel infame abuso, prueba clara de la insegura conciencia de quienes le cometían, llegó á oídos del rey, é indignado, despachó en 31 de Julio de 1529 una *apretada* cédula con prohibición de abrir, retener ó en cualquiera manera interceptar las cartas, so pena de destierro perpétuo de los dominios de S. M.¹ Tal reprimenda, que debiera llenar de confusión á la Audiencia, sirvió únicamente para que cometiera un desacato, pues tuvo el atrevimiento de replicar, que lo contrario convenía al servicio del rey.² Púsole, sin duda, ánimo para tanto, el mal ejemplo que la corte misma acababa de darle, porque cuando andaba allá por el suelo el crédito de Cortés, y se trataba de sacarle disimuladamente de la tierra, se mandó que no se pudieran imprimir ni vender sus cartas de relación, y que se detuvieran todos los navíos aprestados para viaje á las Indias, porque no llevasen cartas con aviso de lo que se trataba. Más adelante, mitigadas un tanto las sospechas, todavía se recomendaba á la Casa de Contratación, que ningún navío que pasara á las Indias llevara cartas para la

1 *Cedulario de PUGA*, tom. I, p. 134. 2 HERRERA, Déc. IV, lib. 7, cap. 2.

Nueva España, y que cuidara de que tampoco se escribiese en pliegos dirigidos á la isla Española, lo cual se habia de hacer "sin que lo echasen de ver los que escribian, ni los que llevaban las cartas."¹ ¿Cómo podía esperar respeto y obediencia á sus órdenes el superior que acababa de hacer casi lo mismo que ahora prohibía estrechamente á sus inferiores?

El Sr. Zumárraga, como tan interesado en poner término á la terrible situacion en que se veía, era uno de los que más se esforzaban en abrir paso á la verdad. Por lo mismo, el gobierno ponía especial cuidado en interceptarle la correspondencia, y casi siempre lo conseguía. Así sucedió con unas cartas que en Julio de 1529 confió el obispo á ciertos padres de su orden que regresaban á España por la vía de Pánuco. Tuvieron aviso de ello los oidores, y tras de los frailes salió un espía que en el puerto mismo aprovechó un descuido de los portadores para hurtarles un bulto en que llevaban las cartas, sus patentes y sus licencias. Todo fué á poder de la Audiencia, y le sirvió para perseguir á muchos, y en especial á Pedro de Alvarado.² Ahora, con el viaje de los procuradores, creyó el obispo haber encontrado ocasion favorable para pasar sus cartas, y escribió la de 27 de Agosto, de que tanto nos hemos servido en esta relacion. Para mayor seguridad, quiso acompañarla hasta el puerto, mas no se atrevió á llevarla consigo, sino que la ocultó en un jubon que hizo vestir á un clérigo.³ Á pesar de sus años y arrostrando mil peligros, emprendió el penoso viaje á Veracruz, donde requirió en forma á los procuradores para que se hiciesen cargo de aquella carta y de otros despachos dirigidos á S. M. Los procuradores le respondieron

¹ HERRERA, Déc. IV, lib. 2, cap. 1.

² Carta del Sr. ZUMÁRRAGA, *Apéndice*, Doc. n.º 1, pág. 28.—*Déclaration faite à la Havane*, apud TERNAUX, tom. XVI, pág. 100.

³ «Ni de aquí al puerto osé llevar los despachos conmigo, con las ame-

nazas hechas, ni pensaron muchos que volviera vivo. En un jubon que vestí á un clérigo que allá fué con los despachos, con cuánta dificultad Dios sabe, se pudieron llevar.» Carta del Sr. ZUMÁRRAGA, *Apénd.*, Doc. n.º 7, pág. 56.

con descaro, que no lo harían, si no era abriendo ántes los pliegos para asegurarse de que nada contenían contra el presidente y oidores. Hubo sobre ello censuras y excomuniones que ningun efecto produjeron. Al fin pudo lograr el obispo que un marinero vizcaíno, cuyo nombre no nos ha conservado la historia, se encargara de llevar los papeles y ponerlos en manos de la Emperatriz, que á la sazón gobernaba por ausencia del Emperador, para lo cual tuvo el vizcaíno que ocultarlos en un pan de cera que echó en un barril de aceite, de donde los sacó en alta mar, cuando hubo pasado el riesgo. Este hecho, y el temor que muchos tuvieron de que al obispo costara la vida aquel viaje, pueden darnos idea del extremo á que llegaba la tiranía de la Audiencia, al mismo tiempo que de la parcialidad de los escogidos por Guzman para ir á hablar al rey en nombre de la colonia entera.¹

La carta del Sr. Zumárraga contenía una extensa relacion de lo ocurrido hasta entónces, y la terminaba proponiendo diversas medidas que tanto él como los religiosos consideraban urgentes para remedio de la tierra. Era, por supuesto, la primera de todas, que se enviase nueva Audiencia, con presidente "amigo de Dios, y de toda virtud;" que los individuos de la otra fueran juzgados y castigados; que se confiscasen sus bienes y los de sus parciales, á fin de que satisfechas primero las partes agraviadas, quedase el resto para S. M. Proponía luego que los repartimientos fueran perpetuos; que se ensancharan los poderes de los pro-

¹ Bustamante, Ramirez, y tal vez algun otro, escribieron que para pasar esta carta se valió el Sr. Zumárraga del arbitrio de ocultarla en el pecho de un crucifijo que enviaba al rey como para muestra de la habilidad de los indios en la escultura. No encuentro esto en escritor contemporáneo, y entiendo que viene de Betancurt (*Tratado de la Ciudad de México*, cap. 2, n.º 24); pero el mismo autor en otro lugar (*Menologio*, 14 de

Junio) refiere lo de la boya ó barril del marinero, confirmado por Gerónimo López (*TERNAUX*, tom. XVI, pág. 117) y por Mendieta (lib. III, cap. 50; lib. V, pte. 1, cap. 27); si bien este último discrepa en decir que el marinero recibió aquí los despachos. Constandonos de cierto el viaje del Sr. Zumárraga á Veracruz (de que no hablan sus biógrafos), no hay necesidad de hacer venir el marinero á México.

tectores, y siempre se diera ese cargo á religiosos, entre los cuales recomendaba especialmente á Fr. Martin de Valencia y Fr. Domingo de Betanzos, "que son como dos apóstoles:" que los religiosos fueran más favorecidos, para que pudieran entender mejor en la conversion: que se hicieran ordenanzas para el buen tratamiento de los indios, y se pusiera coto en el cargarlos, lo mismo que en el rescatar y sacar esclavos: en fin, que se mandaran observar las leyes suntuarias, porque era excesivo el lujo en los trajes, aún de personas bajas, y "para mantener esa seda, demas de quitar el cuero á los indios de las encomiendas, valen las cosas á excesivos precios." Escribió tambien el obispo, que no hablaba por sentimiento de la ofensa de haberle quitado los diezmos, "pues con el hábito pastoral sería honrado y estimado, y con unas alforjas podría buscar el sustento," sino por la honra de Dios, el servicio del rey, y el descargo de su conciencia.¹ Otras personas escribieron al mismo tiempo, y encontraron modo de que sus cartas no fueran interceptadas.

Idos los procuradores, quedaron todos aguardando el efecto de los informes enviados, confiado cada cual en que el suyo prevalecería. Poco ántes se habian recibido más noticias de que Cortés volvía con marcado y muchas mercedes, lo que dió márgen á otro incidente desagradable, que descubre hasta dónde llegaba el atrevimiento de aquellos hombres. Paseando un día Guzman á caballo por la ciudad, con varios acompañantes, entre ellos Alvarado y Salazar, recayó la conversacion sobre el asunto que ocupaba la atencion de todos. Salazar, arrebatado de ira, exclamó en voz alta: "El rey que á tal traidor como Cortés envía, es hereje y no cristiano." Quedaron todos pasmados al escuchar tamaño desacato á la majestad real; y aunque por respeto al presidente nadie se atrevió por entonces á replicar, el dia inmediato, 18 de Agosto, se pre-

¹ Esto último no está en la carta á Déc. IV, lib. 6, cap. 9. Véase tambien que nos referimos. Dícelo Herrera, el *Apénd.*, pág. 138, lins. 5, 6.

sentó á la Audiencia Pedro de Alvarado, y pidió licencia para retar al factor á fuero de Castilla. No se le dió en el acto respuesta, por no hallarse presente Guzman; pero habiendo asistido al acuerdo el dia siguiente, dijo en público: "Pedro de Alvarado miente, como ruin caballero, si lo es, que el factor no dijo tal;" y se atrevió así á negar lo que habian oido cuantos iban en el paseo. En seguida mandó prender á Alvarado en las Atarazanas y echarle grillos: de manera que el rey quedó ofendido, el fiel castigado, y el desleal, sobre impune, tan ufano como si hubiera vencido en campo á su adversario.

Guzman, por fin, más avisado ó más medroso que sus compañeros, no quiso aguardar aquí la llegada de Cortés, y ménos la de nuevos gobernantes con que le amenazaba su mala conciencia, aún ántes de saber que venían. Habíase disgustado con los oidores, como era preciso que al cabo sucediera, y tambien por eso deseaba apartarse de ellos. Le pareció que lograba con disimulo su intento, y aún podría salir airoso de los cargos que veía acumularse sobre su cabeza, si remataba nueva conquista que eclipsara, aunque fuera en parte, las de Cortés, porque el esplendor de la victoria, y el servicio de poner grandes provincias á los pies de su soberano, sofocarían la voz de sus contrarios, como lo estaba viendo en su aborrecido rival. Pero Guzman era hombre que no sabía ganar los ánimos, ni gobernar sino con vara de hierro, y desde luego comenzó por actos de violencia los preparativos para su jornada. Queriendo debilitar el partido de Cortés é impedir que le dañase durante su ausencia, hizo notificar á los antiguos conquistadores y á cuantos tenia por afectos á aquella bandera, que se aprestasen á acompañarle en la entrada á los *teules ebickimecas* ó á la *tierradentro*, como ahora diríamos. Los conquistadores, casi todos viejos, enfermos, y ademas pobres por las persecuciones de la Audiencia, andaban desesperados, sin hallar cómo eludir un mandato que los obligaba á

contribuir al triunfo de su mayor enemigo; pero al cabo hubieron todos de servir, unos con sus personas, otros dando sus armas y caballos.¹ Á puro apremio colectó Guzman un ejército de quinientos españoles, y de diez á veinte mil indios, muchos de ellos no para guerra sino para carga. Como faltaba dinero para los gastos, pidió que se le dieran hasta diez mil pesos de la caja real;² pretension atrevida é inaudita, porque el gobierno jamas daba para esas expediciones sino la licencia; pero los oidores consintieron por el deseo de verse libres de su presidente, y quedar solos en el mando. Arreglado todo, salió de México del 20 al 22 de Diciembre de 1529.³ Dejémosle seguir su camino, y apartemos la vista de un odioso personaje que no volverá á figurar en nuestra narracion.⁴

1 Cabildo de 27 de Febrero de 1531.

2 Carta de NUÑO DE GUZMAN, 10 de Marzo de 1534, apud *Coleccion de Documentos del Archivo de Indias*, tom. XIII, pág. 437. Despues se le embargaron y vendieron bienes para cubrir esta cantidad. *Ibid.* pág. 442. Carta de los OIDORES, *Apéud.*, Doc. n.º 59, págs. 253, 257.

3 Hay discrepancias acerca de esta fecha. Me atengo á datos que parecen seguros. García del Pilar dice: «Salió año de 29, tres dias antes de la Pascua de Navidad.» (*Relacion de la Jornada de Nuño de Guzman*, apud *Coleccion de Documentos para la Historia de México*, tom. II, pág. 248.) «Se partió de esta ciudad, en seguimiento de su jornada, á veinte dias de Diciembre.» (*Cuarta Relacion de la entrada de Nuño de Guzman*, *ibid.*, pág. 462. Este autor anónimo dice que el año de 30; pero el guarismo está evidentemente errado.) «Partieron de aqui tres dias antes de la Pascua de Navidad.» dice Cristóbal de Barrios que fué en la expedicion. *Documentos del Archivo de Indias*, tom. XVI, pág. 364.

4 Guzman, que pudo haber alcanzado alto nombre en su conquista, donde mostró dotes de buen capitán,

y sobre todo una asombrosa energia, junta con una constancia á toda prueba, no ha dejado memoria sino de tiranía y crueldad. Ni la venida de la segunda Audiencia, ni la del virey Mendoza, ni los repetidos golpes que recibía de México y de la corte, lograron hacerle desmayar. Mantúvose largo tiempo en el terreno de su conquista, padeciendo infinitos trabajos y sujetando con mano de hierro á los que querian abandonarle, hasta que no pudiendo resistir más á la tormenta, vino á México, de paso para España. Aquí, y en presencia del virey Mendoza, le prendió en 1537 el Lic. Diego Perez de la Torre, nombrado sucesor suyo en el gobierno de la Nueva Galicia, y le puso en la cárcel pública. Despachado luego á España, le desterró el rey, sin oírle siquiera, á Torrejon de Velasco, donde murió en 1544, olvidado y en la mayor miseria.— El Sr. D. José F. Ramirez emprendió una á manera de rehabilitacion de Guzman: no disimulando la fealdad de sus hechos, sino comparándolos con los de otros conquistadores de la época, para deducir que no les excedia en crueldad. Cierta que los peores hechos de Guzman pueden encontrar pareja en los anales de la conquista; pero el con-

VII

NADA aventajó el Sr. Zumárraga con la ausencia de Guzman, porque los oidores no valian más que él, y perdido ya el respeto á las cosas de la Iglesia, no tardó en renovarse con creces la lucha entre ambas potestades. Cristóbal de Angulo, clérigo de *corona*, es decir, simple tonsurado, se habia retraido al convento de S. Francisco, y estaba allí por orden del Sr. Zumárraga, que conocia de su causa, como juez eclesiástico. Cuáles eran realmente los delitos de aquel hombre, no es fácil averiguarlo, porque las relaciones del suceso están escritas con tal pasion, que mientras unos dicen que “aunque le prendieran en la plaza, se librara, si le quisieran oír en juicio, porque sus delitos eran ya viejos, y estaba libre de ellos,”¹ otros afirman que habia matado dos hombres, y casi tres, á traicion.² Tambien se le acusaba de haber tomado parte en una conjuracion encaminada á quitar la vida á los oidores, lo cual no pasaba de una *parlería*; pero podemos creer que existia delito, antiguo ó reciente, porque de otra suerte él no se habria acogido á sagrado, ni el Sr. Zumárraga le procesara, ni los oidores, que aunque perversos, al fin eran letrados, habrian llegado hasta quitarle la vida sin alguna causa, siquiera no fuese bastante para ello. Si solamente se proponian molestar más al obispo, con la extraccion violenta del reo se hubieran contentado.

Se hallaba asimismo retraido en S. Francisco, García de Llerena, criado de Cortés, que segun algunos era tambien clérigo de *corona*, y estaba procesado por el Sr. Zumárraga: circunstancias que otros omiten.

junto de su carácter presenta tal aspecto de invariable dureza y ferocidad, que no será fácil hallar en nuestra historia otro tan repugnante.

dios de Nueva España (apud *Coleccion de Documentos para la Historia de México*, tom. I), trat. II, cap. 9.

² Cabildo de 10 de Marzo de 1530.

¹ MOTOLINIA, *Historia de los In-*

contribuir al triunfo de su mayor enemigo; pero al cabo hubieron todos de servir, unos con sus personas, otros dando sus armas y caballos.¹ Á puro apremio colectó Guzman un ejército de quinientos españoles, y de diez á veinte mil indios, muchos de ellos no para guerra sino para carga. Como faltaba dinero para los gastos, pidió que se le dieran hasta diez mil pesos de la caja real;² pretension atrevida é inaudita, porque el gobierno jamas daba para esas expediciones sino la licencia; pero los oidores consintieron por el deseo de verse libres de su presidente, y quedar solos en el mando. Arreglado todo, salió de México del 20 al 22 de Diciembre de 1529.³ Dejémosle seguir su camino, y apartemos la vista de un odioso personaje que no volverá á figurar en nuestra narracion.⁴

1 Cabildo de 27 de Febrero de 1531.

2 Carta de NUÑO DE GUZMAN, 10 de Marzo de 1534, apud *Coleccion de Documentos del Archivo de Indias*, tom. XIII, pág. 437. Despues se le embargaron y vendieron bienes para cubrir esta cantidad. *Ibid.* pág. 442. Carta de los OIDORES, *Apéud.*, Doc. n.º 59, págs. 253, 257.

3 Hay discrepancias acerca de esta fecha. Me atengo á datos que parecen seguros. García del Pilar dice: «Salió año de 29, tres dias antes de la Pascua de Navidad.» (*Relacion de la Jornada de Nuño de Guzman*, apud *Coleccion de Documentos para la Historia de México*, tom. II, pág. 248.) «Se partió de esta ciudad, en seguimiento de su jornada, á veinte dias de Diciembre.» (*Cuarta Relacion de la entrada de Nuño de Guzman*, *ibid.*, pág. 462. Este autor anónimo dice que el año de 30; pero el guarismo está evidentemente errado.) «Partieron de aqui tres dias antes de la Pascua de Navidad.» dice Cristóbal de Barrios que fué en la expedicion. *Documentos del Archivo de Indias*, tom. XVI, pág. 364.

4 Guzman, que pudo haber alcanzado alto nombre en su conquista, donde mostró dotes de buen capitán,

y sobre todo una asombrosa energia, junta con una constancia á toda prueba, no ha dejado memoria sino de tiranía y crueldad. Ni la venida de la segunda Audiencia, ni la del virey Mendoza, ni los repetidos golpes que recibía de México y de la corte, lograron hacerle desmayar. Mantúvose largo tiempo en el terreno de su conquista, padeciendo infinitos trabajos y sujetando con mano de hierro á los que querian abandonarle, hasta que no pudiendo resistir más á la tormenta, vino á México, de paso para España. Aquí, y en presencia del virey Mendoza, le prendió en 1537 el Lic. Diego Perez de la Torre, nombrado sucesor suyo en el gobierno de la Nueva Galicia, y le puso en la cárcel pública. Despachado luego á España, le desterró el rey, sin oírle siquiera, á Torrejon de Velasco, donde murió en 1544, olvidado y en la mayor miseria.— El Sr. D. José F. Ramirez emprendió una á manera de rehabilitacion de Guzman: no disimulando la fealdad de sus hechos, sino comparándolos con los de otros conquistadores de la época, para deducir que no les excedia en crueldad. Cierta que los peores hechos de Guzman pueden encontrar pareja en los anales de la conquista; pero el con-

VII

NADA aventajó el Sr. Zumárraga con la ausencia de Guzman, porque los oidores no valian más que él, y perdido ya el respeto á las cosas de la Iglesia, no tardó en renovarse con creces la lucha entre ambas potestades. Cristóbal de Angulo, clérigo de *corona*, es decir, simple tonsurado, se habia retraido al convento de S. Francisco, y estaba allí por orden del Sr. Zumárraga, que conocia de su causa, como juez eclesiástico. Cuáles eran realmente los delitos de aquel hombre, no es fácil averiguarlo, porque las relaciones del suceso están escritas con tal pasion, que mientras unos dicen que “aunque le prendieran en la plaza, se librara, si le quisieran oír en juicio, porque sus delitos eran ya viejos, y estaba libre de ellos,”¹ otros afirman que habia matado dos hombres, y casi tres, á traicion.² Tambien se le acusaba de haber tomado parte en una conjuracion encaminada á quitar la vida á los oidores, lo cual no pasaba de una *parlería*; pero podemos creer que existia delito, antiguo ó reciente, porque de otra suerte él no se habria acogido á sagrado, ni el Sr. Zumárraga le procesara, ni los oidores, que aunque perversos, al fin eran letrados, habrian llegado hasta quitarle la vida sin alguna causa, siquiera no fuese bastante para ello. Si solamente se proponian molestar más al obispo, con la extraccion violenta del reo se hubieran contentado.

Se hallaba asimismo retraido en S. Francisco, García de Llerena, criado de Cortés, que segun algunos era tambien clérigo de *corona*, y estaba procesado por el Sr. Zumárraga: circunstancias que otros omiten.

junto de su carácter presenta tal aspecto de invariable dureza y ferocidad, que no será fácil hallar en nuestra historia otro tan repugnante.

dijs de Nueva España (apud *Coleccion de Documentos para la Historia de México*, tom. I), trat. II, cap. 9.

² Cabildo de 10 de Marzo de 1530.

¹ MOTOLINIA, *Historia de los In-*

De sus delitos, únicamente se dice que *eran feos*: bastábale con ser criado de Cortés y haberle defendido en la residencia, para que le persiguiesen. Sea por lo que fuere, los oidores determinaron apoderarse de aquellas dos personas, sin guardar siquiera las formalidades acostumbradas en semejantes casos, porque omitido todo aviso ó requerimiento, allanaron el asilo la noche del 4 de Marzo de 1530, y sacaron á Angulo y Llerena del aposento en que dormían los niños indios que se educaban en el monasterio. Los presos fueron llevados en camisa y descalzos á la cárcel pública, donde los cargaron de cadenas, y á poco rato comenzaron á darles tormento.¹

El sábado 5, por la mañana, á tiempo que el Sr. Zumárraga cantaba la misa de Nuestra Señora en la iglesia mayor, llegó á ella, con la noticia de lo sucedido, el obispo de Tlaxcala en compañía de los prelados y religiosos de S. Francisco y Sto. Domingo, llevando sus cruces enlutadas. Túvose allí mismo consejo, y con parecer de letrados se resolvió que para hacer algo en favor de aquellos infelices, cuyos lamentos se oían en la iglesia, y reparar el escándalo producido en los indios, acostumbrados desde su gentilidad á respetar tanto sus templos, fueran todos á la cárcel en silencio, con señales de duelo, y allí se requiriera á los oidores, que restituyesen los reos al sagrado y á la jurisdicción eclesiástica. El paso era peligroso; pero realmente no quedaba otro camino, porque la Audiencia no reconocía aquí superior á quien apelar. Fueron,

¹ El Sr. Ramírez, siguiendo á Herrera (Déc. IV, lib. 7, cap. 2), dice que este suceso desavino al presidente con sus colegas é influyó en el nuevo giro que dió á sus proyectos, lanzándole á la conquista de Jalisco, porque contra su voto y voluntad sacaron del sagrado á aquellos hombres (*Noticias Históricas de Nuño de Guzman*, páginas 200, 201). Basta la comparación de las fechas para advertir que este suceso pasó dos meses después de la

partida de Guzman, y así no pudo tener voto ni parte en él. Verdad es que el Cabildo, en sus requerimientos, habla siempre de *presidente y oidores*; pero será porque veía en la Audiencia un cuerpo moral indivisible. El Sr. Zumárraga, al contrario, nunca habla en sus respuestas más que de *oidores*. De hallarse en México Guzman, no dejaríamos de verle figurar en aquellas escenas.

en efecto, á manera de procesion, y hechos los acostumbrados requerimientos, los oidores mandaron que todos los eclesiásticos se retirasen, quedando el pueblo para dar favor á la justicia. El obispo subió á un poyo y ordenó lo contrario.¹ Suscitóse grande alboroto: los que acompañaban al clero trataron de forzar las puertas, y aún parece que llegaron á desquiciar alguna: los partidarios de la Audiencia defendían la entrada: por una y otra parte se vociferaban injurias: el obispo, no pudiendo sufrir los denuestos públicos de Delgadillo contra los religiosos, perdió la paciencia y le respondió *por los mismos consonantes*.² Cuando el tumulto estaba en su colmo, el belicoso Delgadillo, con lanza en mano,³ arremetió á botes contra la procesion, y aún dirigió al Sr. Zumárraga uno que afortunadamente le pasó por debajo del brazo, sin tocarle.⁴ Como los clérigos venían desarmados, cual lo pedía su carácter, tuvieron que abandonar el campo, sin otro resultado que acabar de hacer patente el desenfreno de los oidores, y empeorar la situación de los reos.

Tan graves y públicos habían sido aquellos sucesos, que el obispo, si no faltaba á su deber, no podía menos de aplicar todo el rigor de las armas espirituales. Fulminó, pues, sus censuras contra los oidores, y les puso entredicho, amenazándolos con extenderle á la ciudad y decretar la cesacion *a divinis*, si en el término de tres horas no restituían los reos y daban condigna satisfacción á la Iglesia.⁵ Los oidores ningún caso hicieron de las censuras y amenazas del prelado, ántes al día siguiente 7, ahorcaron y descuarti-

¹ Información hecha en México, &c., *Apénd.*, Doc. n.º 54, pág. 244.

² Carta del Sr. ZUMÁRRAGA, 28 de Marzo de 1531, *Apénd.*, Doc. n.º 57, pág. 247.—Carta de Fr. MARTÍN DE VALENCIA y otros religiosos, 17 de Noviembre de 1532, apud *Cartas de Indias*, pág. 60.

³ *Apénd.*, Doc. n.º 54, pág. 245.

⁴ MENDIETA, lib. V, pte. 1, cap. 27.

⁵ *Apénd.*, Doc. n.º 55, pág. 246.

El mismo notario Velazquez que autoriza este documento, al dar un año después la certificación que en el *Apéndice* lleva el número 5, equivocó las fechas y días de la semana. El requerimiento fué hecho el domingo 6, día de su fecha, y no el 3, pues la extracción de los reos se verificó en la madrugada del 5; y el lunes 7, no 4, quedó puesto el entredicho: Serán tal vez errores de copistas.

zaron á Angulo, y cortaron un pié á Llerena, tras de haberle dado cien azotes. Entónces, por haber trascurrido el plazo fijado, quedó establecida la cesacion *a divinis*, y el obispo mandó á los clérigos que ninguno saliese de casa.¹ Los franciscanos, por su parte, como más directamente agraviados, abandonaron en secreto su iglesia y monasterio, despues de consumir el Sacramento, y se retiraron á Tezcoco, con los niños de la escuela, dejando el sagrario abierto, los altares desnudos, el púlpito y bancos trastornados; en suma, la iglesia *yerma y despoblada*.

Determinacion tan grave no podia dejar de conmover al pueblo, y con mayor razon por ocurrir en el tiempo santo de cuaresma. El Ayuntamiento, aunque muy parcial en favor de la Audiencia, como hechura suya, tuvo que tomar cartas en el asunto. Comisionó inmediatamente á dos capitulares para que hablasen con los oidores, quienes respondieron que estaban prestos á restituir al Llerena (del otro nada dijeron, porque ya estaba ahorcado), agregando que ellos habian ido á pedir absolucion á los franciscanos, que eran sus jueces, y no les habian querido responder.

Armado con aquella declaracion, á su juicio bastante, acordó el Cabildo, el dia 10, que un alcalde y dos regidores fueran á ver al obispo y á los prelados franciscanos; pero llegados al convento para desempeñar su comision, se encontraron con la iglesia abandonada. Asombrados del caso, dieron cuenta al Ayuntamiento, y este determinó que los mismos comisionados (como si el obispo no estuviera en México, de donde no salió sino hasta el domingo de Lázaro, 3 de Abril) pasaran á Tezcoco en busca de los frailes, con una carta y un requerimiento en forma, por si la carta no surtia efecto. En ella comunicaban la respuesta de los oidores, mostraban su asombro por el abandono del monasterio de S. Francisco, aludian á casos anteriores de extraccion de reos refugiados, y rogaban al obispo

¹ Descargos del Sr. ZUMÁRRAGA, *Apénd.*, Doc. n.º 10, pág. 65.

y religiosos que alzasen el entredicho y regresasen á la ciudad; porque si los oidores estaban excomulgados, el Cabildo no tenia poder para obligarlos á que viniesen de penitencia, y no era justo que el pueblo inocente padeciera por culpas ajenas. Concluian con pedir que se prestara crédito á lo demas que dijieran los diputados, quienes llevaban consigo al escribano de Cabildo, para que de todo les diera testimonio.

El requerimiento era más extenso que la carta y más enérgico, cual convenia á un documento que habia de usarse en caso de ser ineficaces los ruegos. Repetian allí las razones alegadas en la carta: volvian á citar ejemplos de extracciones de reos hechas ántes de la venida de la Audiencia, sin que la Iglesia se hubiera mostrado agraviada por ello, y protestaban que se quejarían al Papa, al rey y á la Audiencia misma, por vía de recurso de fuerza, así como que el obispo y clero no gozarian de diezmos y primicias, ni los legos estarian obligados á pagarles nada, puesto que los pastores "dejaban desamparadas las ovejas que debian socorrer."

Llegaron los diputados á Tezcoco, y como no estaba allí el obispo, lo cual bien sabian ellos, cumplieron su comision entregando la carta, y no el requerimiento, al custodio Fr. Luis de Fuensalida, quien les dió una respuesta cerrada. Trajéronla al cabildo del dia 13, en que se abrió y leyó. Nada agradable debió ser á los capitulares la respuesta, redactada en términos oscuros, pero con grande altivez y aún desprecio. Se reducía el custodio á decir, que contestaba contra su voluntad, por no faltar á la cortesía, mas no por creerse obligado á ello; que como él no era juez en el caso, ocurriesen al obispo, pues allá le tenian; pero que no dejaria de manifestar que aprobaba cuanto aquel habia hecho, y en todo le sostendria.

Viendo infructuoso aquel paso, volvió el Cabildo á tratar del negocio el dia 14, y nombró otros dos regidores para que se presentaran al Sr. Zumárraga. No llevaron ya carta, sino nuevo requerimiento, semejan-

te al anterior, en el cual defendían la conducta de los oidores y censuraban la del obispo. Este se tomó un día para responder, y el 16 entregó un escrito que está inserto en el acta del cabildo.¹ Empieza manifestando vivos deseos de restablecer la concordia, y haciendo ver al mismo tiempo la imposibilidad de levantar el entredicho, mientras los culpables no pidieran la absolucion que solo él podía darles, por más que rehusaran recibirla de su mano: sostiene que al poner aquellas censuras habia obrado conforme á Derecho, el cual dispone que en casos tales padezca el pueblo, aunque sea inocente; mas como los capitulares se dejaron decir en el requerimiento, que para ajusticiar al reo y vencer la oposicion del clero habian pedido los oidores favor al pueblo, porque á parecer de todos el castigo fué muy justo, aprovecha hábilmente el obispo la confesion para echarles en cara, que si el pueblo opinaba así y dió favor á los oidores, no era del todo inocente ni padecia sin culpa como afirmaban.² Dice, con razon, que la Iglesia no tiene otras armas para su defensa, y que si las censuras hubieran de levantarse, nada más porque el incurso en ellas lo pidiera, seria hacerlas ilusorias y despreciables. Á su juicio, los insultos hechos anteriormente á la inmunidad eclesiástica, léjos de servir para disculpa, daban nuevo fundamento para no dejar sin castigo la repeticion de ellos, provenida tal vez de la pasada tolerancia. Se vindica de los cargos que le hacian por su conducta, desecha la protesta de quitar los diezmos, y les anuncia que apurará el rigor de las penas eclesiásticas contra los que priven á la Iglesia de sus rentas, ó perturben su jurisdiccion. Viniendo á la peticion del Cabildo, dice que está dispuesto á proceder con cuanta benignidad le permita el Derecho, consultando ántes con el cus-

¹ *Apénd.*, Doc. n.º 2, pág. 43.

² «El prelado de los frailes sacó á los frailes del monasterio de S. Francisco de México, y consumieron el Santísimo Sacramento, y descompu-

sieron los altares, sin que por ello respondiesen ni lo sintiesen los españoles vecinos que eran de México, no teniendo razon de lo hacer.» *MOTOLINIA*, trat. II, cap. 9.

todio de los franciscanos, por la mucha parte que le habia cabido en la ofensa.

El Ayuntamiento no quiso ó no supo responder al obispo, y desistió de su empeño; pero llegó la gran solemnidad de la Pascua, y por Derecho quedó levantado el entredicho. Temia, sin embargo, el Ayuntamiento, que el domingo de Cuasimodo volviera el obispo á ponerle, y á prevencion le hizo nuevo requerimiento y protesta. No se halla respuesta del obispo, ni se ve tampoco que el entredicho continuara, aunque bien subsistian las razones que hubo para ponerle. Es verdad que los oidores habian ocurrido por absolucion á los frailes de S. Francisco, desde el día siguiente al de la ejecucion de Angulo, tal como lo dijeron en su respuesta al Cabildo; pero no ignoraban que los frailes no eran sus jueces, y eso mismo fué lo que ellos les respondieron. Despues del abandono del convento, ocurrieron de nuevo á los prelados que estaban en Tezcoco, y sacaron por supuesto igual respuesta. En fin, el 14 de Marzo fueron al convento de Sto. Domingo, y habiendo hecho presente al vicario lo que ellos llamaban terquedad de los franciscanos, le declararon que estaban prontos á hacer penitencia, y á convocar á todos los teólogos, para que presididos por el obispo de Tlaxcala juzgasen aquella causa. Consintió el vicario, porque en todo se mostraba parcial de la Audiencia, y tambien aquel obispo. En casa del oidor Matienzo se celebró esa tarde la junta, á que vinieron el Lic. Altamirano, los bachilleres Ortega y Perez, y el dean de la iglesia D. Manuel Flores.¹ Se mandó al Electo que enviase original el proceso, so pena de pérdida de temporalidades, y destierro. Su respuesta fué «que los oidores no podian mandar nada, ni hacer acto alguno, porque estaban excomulgados: que viniendo á penitencia, estaba pronto á darles copia del

¹ Alguna otra falta de subordinacion cometió este dean, porque en 3 de Septiembre de 1536 le dirigió el rey una cédula mandándole que tuviera todo acatamiento al obispo. *Inventario*, *Apénd.*, Doc. n.º 50, p. 233.

proceso, y guardarles justicia.”¹ Con eso se consideraron autorizados para divulgar que no era culpa suya si la ciudad continuaba entredicha, pues habian pedido absolucion, y estaban dispuestos á pedirla de nuevo. Pero el Sr. Zumárraga les replicó, desde el púlpito, que si se les negaba era porque no la impetraban de quien correspondia: que no debian ocurrir á los religiosos, sino á él, como juez eclesiástico, y con mayor razon pues le tenian allí mismo en la ciudad.

La conducta de los oidores en este negocio basta para condenarlos. Si creian haber obrado legalmente al extraer del sagrado los reos, debieron sostener su derecho, y dejar que el caso fuera al rey, para lo cual no les faltaba, por cierto, audacia; pero con pedir absolucion cuando el daño irreparable estaba hecho, y con andar buscándola en todas partes, ménos donde únicamente podian hallarla, se mostraron tan bajos como rencorosos. Ni cabe decir que querian someterse no por creer ilegal su procedimiento, sino por temor que les ponía el entredicho, ó por deseo de evitar males á la ciudad; porque si tales consideraciones los movieran, habrian dado el último paso que les faltaba, demandando al obispo de México una absolucion que ponía término á todo, y que indudablemente no les hubiera negado, pues no deseaba otra cosa que apagar aquella discordia sin faltar á su deber. Llevó la condescendencia al extremo de rogar con el perdon á Delgadillo, por medio del custodio y del guardián de S. Francisco; pero el furibundo oidor los despidió con malas palabras, diciéndoles que “antes iría al infierno, que pedir absolucion á frailes franciscos;”² repugnancia que venia algo tarde, porque ya habia hecho lo que ahora rehusaba hacer. La resistencia no era, pues, de buena fe: por el hecho de querer absolverse, reconocian haber obrado mal; pero endurecidos en su odio contra el pobre obispo que inerme y solo les ponía tan

¹ *Requerimiento, &c., Apénd., Documento n.º 56, pág. 247.*

² *Descargos del Sr. ZUMÁRRAGA, Apénd., Doc. n.º 10, pág. 66.*

duro freno, rehusaban reconocer su legítima autoridad de juez eclesiástico, y se empeñaban en hacerle aparecer como fraile entrometido, que por su soberbia y terquedad impedía la deseada concordia. Y no persistieron poco tiempo en su obstinacion, porque casi un año despues, cuando ya no eran jueces sino acusados, aún permanecian con su excomunion.¹ Los miembros de la segunda Audiencia obtuvieron al fin que se les levantase,² no sabemos con qué satisfaccion; pero no debió ser muy cumplida, porque un misionero contemporáneo, habla de aquella absolucion con cierto amargo desden.³

VIII

DESPUES de los sucesos que acabamos de referir, no vemos que se turbara notablemente la paz. Era, sin duda, que como todos aguardaban con cierto recelo el resultado de los informes, públicos ó secretos, enviados á España, no querian que algun acontecimiento ruidoso viniera á dar motivo para nuevas acusaciones, y acaso para un cambio desfavorable en el ánimo de la corte. Así transcurrieron algunos meses, durante los cuales no faltaron de cuando en cuando anuncios de un cambio total en el gobierno. Y en efecto, los papeles que por los procuradores y por otras manos llegaron á España causaron gran perplejidad á los señores del Consejo de Indias, porque cuando creían haber puesto buen orden en todo con el nombramiento de la Audiencia, hallaban que el resultado habia sido enteramente al contrario. No fué poca fortuna para la Nueva España, que en aquel laberinto de informes contradictorios

¹ *Certificacion del notario Velazquez, Apénd., Doc. n.º 5.*

² *Carta de los Oidores, Apénd., Doc. n.º 59, pág. 254.*

³ «Y ni por estas muertes ni por

la ya dicha, la justicia nunca hizo penitencia, ni satisfaccion ninguna á la Iglesia, ni á los difuntos, sino que los absolviéron *ad reincentiam*, ó no sé cómo.» MOTOLINA, trat. II, cap. 9.

proceso, y guardarles justicia.”¹ Con eso se consideraron autorizados para divulgar que no era culpa suya si la ciudad continuaba entredicha, pues habian pedido absolucion, y estaban dispuestos á pedirla de nuevo. Pero el Sr. Zumárraga les replicó, desde el púlpito, que si se les negaba era porque no la impetraban de quien correspondia: que no debian ocurrir á los religiosos, sino á él, como juez eclesiástico, y con mayor razon pues le tenian allí mismo en la ciudad.

La conducta de los oidores en este negocio basta para condenarlos. Si creian haber obrado legalmente al extraer del sagrado los reos, debieron sostener su derecho, y dejar que el caso fuera al rey, para lo cual no les faltaba, por cierto, audacia; pero con pedir absolucion cuando el daño irreparable estaba hecho, y con andar buscándola en todas partes, ménos donde únicamente podian hallarla, se mostraron tan bajos como rencorosos. Ni cabe decir que querian someterse no por creer ilegal su procedimiento, sino por temor que les ponía el entredicho, ó por deseo de evitar males á la ciudad; porque si tales consideraciones los movieran, habrian dado el último paso que les faltaba, demandando al obispo de México una absolucion que ponía término á todo, y que indudablemente no les hubiera negado, pues no deseaba otra cosa que apagar aquella discordia sin faltar á su deber. Llevó la condescendencia al extremo de rogar con el perdon á Delgadillo, por medio del custodio y del guardián de S. Francisco; pero el furibundo oidor los despidió con malas palabras, diciéndoles que “antes iría al infierno, que pedir absolucion á frailes franciscos;”² repugnancia que venia algo tarde, porque ya habia hecho lo que ahora rehusaba hacer. La resistencia no era, pues, de buena fe: por el hecho de querer absolverse, reconocian haber obrado mal; pero endurecidos en su odio contra el pobre obispo que inerme y solo les ponía tan

¹ *Requerimiento, &c., Apénd., Documento n.º 56, pág. 247.*

² *Descargos del Sr. ZUMÁRRAGA, Apénd., Doc. n.º 10, pág. 66.*

duro freno, rehusaban reconocer su legítima autoridad de juez eclesiástico, y se empeñaban en hacerle aparecer como fraile entrometido, que por su soberbia y terquedad impedía la deseada concordia. Y no persistieron poco tiempo en su obstinacion, porque casi un año despues, cuando ya no eran jueces sino acusados, aún permanecian con su excomunion.¹ Los miembros de la segunda Audiencia obtuvieron al fin que se les levantase,² no sabemos con qué satisfaccion; pero no debió ser muy cumplida, porque un misionero contemporáneo, habla de aquella absolucion con cierto amargo desden.³

VIII

DESPUES de los sucesos que acabamos de referir, no vemos que se turbara notablemente la paz. Era, sin duda, que como todos aguardaban con cierto recelo el resultado de los informes, públicos ó secretos, enviados á España, no querian que algun acontecimiento ruidoso viniera á dar motivo para nuevas acusaciones, y acaso para un cambio desfavorable en el ánimo de la corte. Así transcurrieron algunos meses, durante los cuales no faltaron de cuando en cuando anuncios de un cambio total en el gobierno. Y en efecto, los papeles que por los procuradores y por otras manos llegaron á España causaron gran perplejidad á los señores del Consejo de Indias, porque cuando creían haber puesto buen orden en todo con el nombramiento de la Audiencia, hallaban que el resultado habia sido enteramente al contrario. No fué poca fortuna para la Nueva España, que en aquel laberinto de informes contradictorios

¹ *Certificacion del notario Velazquez, Apénd., Doc. n.º 5.*

² *Carta de los Oidores, Apénd., Doc. n.º 59, pág. 254.*

³ «Y ni por estas muertes ni por

la ya dicha, la justicia nunca hizo penitencia, ni satisfaccion ninguna á la Iglesia, ni á los difuntos, sino que los absolviéron *ad reincentiam*, ó no sé cómo.» MOTOLINA, trat. II, cap. 9.

llegaran tan presto los consejeros á descubrir la verdad. Dieron luego varias providencias para corregir los abusos más graves; pero considerando que aquello pedía remedio radical, se resolvieron á cambiar por completo la Audiencia, nombrando otra con presidente tal como las circunstancias lo pedían. Se ofreció el cargo á varias personas; pero quién le rehusaba, quién pedía facultades y emolumentos que no se podían conceder, hasta que la elección del Consejo vino á fijarse, esta vez con grande acierto, en D. Antonio de Mendoza, que aceptó llanamente, sin pedir más que un término moderado para disponer tan largo viaje. No sufría dilaciones el estado de los negocios en la Nueva España, y mientras Mendoza iba se encomendó la presidencia al obispo de Sto. Domingo, D. Sebastian Ramirez de Fuenleal, que presidía aquella Audiencia y gobernaba á satisfacción de la corte. Se le avisó que estuviera pronto para juntarse con los nuevos oidores, cuando pasaran por la isla; y para más obligarle, le escribió de mano propia la Emperatriz. La elección de oidores se encomendó al obispo de Badajoz, presidente de la Audiencia de Valladolid, quien propuso á los licenciados D. Vasco de Quiroga, seglar entonces, y despues obispo de Michoacan; Alonso Maldonado; Francisco Ceynos, fiscal del Consejo, y Juan de Salmeron, que estaba en la corte, de vuelta de ser alcalde mayor de Castilla del Oro. Á cada uno se asignaron seiscientos mil maravedís de salario, y ciento cincuenta mil de ayuda de costa ó gratificación.¹

Ya para entonces habia obtenido Cortés el título de Marqués del Valle, y estaba despachado para la Nueva España con empleo de capitán general, y merced de un señorío de veintitres mil vasallos. Venia casado con la Sra. D^a Juana de Zúñiga, sobrina del duque de Béjar, y traía numerosa comitiva, á lo gran señor. Á pesar de que el rey le habia dado cartas de recomendacion para la Audiencia, preferia no encon-

¹ HERRERA, Déc. IV, lib. 6, cap. 10.

trar en el poder á sus enemigos, sino venir en compañía de los nuevos oidores; pero el viaje de estos se iba retardando, y él no podia con los enormes gastos de su acompañamiento; mucho ménos cuando la Audiencia le habia secuestrado y destruido sus bienes. La necesidad le obligó al cabo á embarcarse, y aunque se fué deteniendo por el camino cuanto pudo, sobre todo en la isla Española, donde se estuvo más de dos meses, no consiguió que los oidores le alcanzasen, y arribó sin ellos á Veracruz el 15 de Julio de 1530.¹

Pensaban Matienzo y Delgadillo, que los rumores de nuevos nombramientos se referian nada más que á los de presidente y dos oidores, para completar la Audiencia, y que ellos seguirian tomando parte en el gobierno. Así fué que, ajenos de temor, la llegada de Cortés, honrado y favorecido, pero sin la gobernacion, no les causó otro efecto que avivarles la envidia y los deseos de venganza. Enardeció esas malas pasiones la acogida que encontró Cortés en españoles é indios, porque apenas supieron su arribo, acudieron de todas partes, los pobres con quejas, en busca de remedio, y los acomodados con ofrecimientos de personas y bienes. Distinguíanse, como siempre, los indios en esos obsequios, demostrando con ellos que si ántes habian recibido daños del conquistador, no tenian comparacion con los que les hacian los del partido contrario.

El disgusto con que los oidores veian aquellas demostraciones, vino á aumentarse por la conducta poco prudente de Cortés,² que apenas desembarcado, hizo pregonar en Veracruz su título de capitán general, y aun comenzó á ejercer actos de jurisdiccion señorial en los pueblos que abarcaba la concesion de los veintitres mil vasallos, como fué en la Rinconada, cerca

¹ Carta de CORTÉS al Emperador, Tezcoco, 10 de Octubre de 1530, apud *Coleccion de Documentos Inéditos para la Historia de España* (Madrid, 1842 et seq., 4^o), tom. I, pág. 32; ó en los *Escritos-Sueltas* de HERNAN CORTÉS (México, 1871, 4^o), pág. 178.
² «El Marqués del Valle entró en esta tierra con alguna manera de bolicio.» Carta de SALMERON, apud *Coleccion de Documentos del Archivo de Indias*, tom. XIII, pág. 190.

del puerto, donde hasta hizo levantar horca. Los oidores mandaron derribarla, reprendieron á los que habian acatado la provision, despacharon órden al alcalde de Veracruz para que echase de allí á Cortés, y áun pensaron enviarle preso á Castilla. Dieron ademas un pregon para que cuantos habian ido á verle se volviesen, so pena de muerte, á los pueblos donde habitualmente residian, y prohibieron que los indios llevasen víveres á Cortés, con lo cual le pusieron en grave apuro.¹

En Veracruz recibió Cortés un golpe bien sensible, porque allí le alcanzó la cédula de la Emperatriz en que le mandaba detenerse á diez leguas de México, y no entrar á la ciudad sino hasta que llegase la nueva Audiencia.² Huyendo del enfermizo clima de la costa, vino primero á Tlaxcala, con gran acompañamiento de indios, y de allí se trasladó á Tezcoco, donde se formó una nueva corte, más concurrida que la de México: tantas eran las personas que iban á visitar al Marqués y buscar su sombra. Los indios le rogaban que se quedase con ellos y fundara allí un pueblo de españoles, para lo cual ofrecian ayudarle. Irritados los oidores, é imputando á Cortés intenciones de alzarse con la tierra, juntaron gente é hicieron aprestar la artillería, como si se tratara de resistir á un enemigo que entrase en son de guerra. Para tener ocasion de proceder contra el aborrecido conquistador de la tierra que ellos tan malamente regian, trataban de provocar algun desman de él mismo ó de sus criados, á cuyo fin, entre otras molestias, hacian prender y traer ata-

¹ Cortés asegura que á consecuencia de esto padecieron gran necesidad todos los de su comitiva, y áun murieron más de doscientas personas, entre ellas D^{ña} Catalina Pizarro, madre del mismo Cortés; en lo cual hay exageracion evidente. (*Relacion de sus servicios*, apud *Coleccion de Documentos para la Historia de México*, tom. II, pág. 52.) Si hubo tantas muer-

tes, serian ocasionadas, probablemente, por la enfermedad de aclimatacion, que solia hacer terribles estragos en los españoles.

² Torrelaguna, 22 de Marzo de 1530, apud *Coleccion de Documentos para la Historia de México*, tom. II, pág. 30.—*Relacion de sus servicios*, pág. 52.

dos á México como delincuentes, á los indios principales que iban á verle. Sufrió Cortés todo con paciencia, sin prestar el menor asidero á los oidores; pero aquello habria dado al fin un estallido, á no haber puesto paz el Sr. Zumárraga, quien con su acostumbrada prudencia calmó los ánimos, y evitó un nuevo trastorno de funestas consecuencias.

Cerca estaba ya la hora final de aquel desbaratado gobierno, y los oidores no lo ignoraban, porque Cortés habia cuidado de comunicarles el nombramiento de nueva Audiencia. Los que la formaban se embarcaron el 25 de Agosto, y como el presidente Fuenleal no pudo desprenderse todavía de los negocios que le detenian en la Española, se resolvieron á seguir solos su viaje. Adelantáronse, no sé por qué, Ceynos y Salmeron, y llegaron á Veracruz hácia el 10 de Diciembre.¹ De allí pasaron á Tlaxcala, donde se detuvieron para aguardar á sus compañeros. El Ayuntamiento de México, que ya tenia al ojo el término del poder de Matienzo y Delgadillo, les volvió las espaldas para saludar al sol naciente, y acordó rogar á los dos oidores recien llegados, que viniesen á tomar el gobierno, lo cual habian rehusado hacer en Veracruz, aunque fueron requeridos al efecto. Entraron en México á fines de Diciembre, y el 9 de Enero llegaron Maldonado y Quiroga.² El 16 presidió ya Salmeron el cabildo;³ pero el presidente tardó aún mucho tiempo en venir, pues no desembarcó en Veracruz sino hasta el 23 de Setiembre del mismo año de 1531.⁴

¹ En cabildo de 16 de Diciembre dijo Pedro de Sámano que era pública la llegada de los dos oidores al puerto.

² Los oidores, en su *Carta* (*Apénd.*, Doc. n.º 59, pág. 253), expresan que la llegada de los primeros fué el 23 de Diciembre. Salmeron dice: «El obispo de Tlaxcala dijo la misa la primera fiesta que la oimos juntos, que fué el día de los Reyes.» (*Carta*, apud *Documentos del Archivo de Indias*,

tom. XIII, pág. 192.) Por el contexto se ve que el *juntos* se refiere á Cortés, y no á los otros oidores, pues áun no estaban aquí. En el acta del cabildo de 9 de Enero de 1531 consta que ese día entraban á la ciudad los Sres. Maldonado y Quiroga.

³ Acta del cabildo de dicho día.

⁴ *Carta de Fuenleal*, 30 de Abril de 1532, apud *Documentos del Archivo de Indias*, tom. XIII, pág. 206.

Tal quedó la tierra con el gobierno pasado, que la segunda Audiencia tuvo que emprender una verdadera reconstrucción.¹ Traia, por supuesto, encargo de tomar residencia á Guzman, Matienzo y Delgadillo, quienes debian darla personalmente; pero Guzman andaba en su conquista, y los oidores hallaban graves inconvenientes en interrumpirla, haciéndole comparecer, porque se perdía lo ganado y no habia con que mantener aquí aquella gente. Consultaron el caso con prelados y religiosos, entre ellos el Sr. Zumárraga, quien opinó que aún cuando la guerra era injusta, y así lo habia dicho por escrito ántes de que se emprendiese, debía proseguirse para convertir á los indios, puesto que ya estaba comenzada y hecho el gasto; pero encomendándola á otro capitán que no fuese Nuño de Guzman, porque segun la relacion que se tenia de su gobierno en Pánuco, él no podia en conciencia darle voto para tener cargo de indios ni para su conquista.² Entretanto Guzman continuaba internándose, y como quedaron cortadas las comunicaciones, los oidores se resolvieron á llamarle: él no vino, y el proceso se abrió en su ausencia. Matienzo pareció ser el ménos culpado, y mientras se le juzgaba quedó con la ciudad por cárcel. Delgadillo no pudo refrenar su carácter arrebatado, y la pasó peor, porque dijo é hizo tales desatinos, que fué preciso llevarle á la cárcel pública, aunque despues alcanzó quedar preso en su casa.³ Ciento veinticinco cargos aparecieron contra los oidores, y sus bienes, con los de Guzman, fueron secuestrados; pero el astuto Delgadillo habia sabido ocultar con

1 «Con las visitas y ejecucion de las provisiones ha habido y hay tanto que hacer, que sobre las horas de la mañana empleamos tarde y gran parte de la noche, y no será poco si este trabajo se acaba en este y todo el año venidero.» (*Carta de los Oidores, Apénd., Doc. n.º 59, pág. 249.*) «Despues de nuestra venida no ha habido día ni aún fiestas que dejemos

de estar juntos en negocios diez ó doce horas, segun la tierra es nueva y los negocios nuevos.» *Carta de los mismos, apud Colección de Documentos del Archivo de Indias, tom. XIV, pág. 340.*

2 *Informacion, &c., Apénd., Doc. n.º 58, pág. 249.*

3 Véase la *Carta de los Oidores, Apénd., Doc. n.º 59, pág. 254.*

tiempo el dinero, incluso el que le produjo la venta de bueyes, carretas y todo lo movible. El 9 de Abril de 1532 sentenció la Audiencia veinticinco cargos, condenando á los reos en cuarenta mil pesos, y remitiendo á la corte la resolucion de lo demas.¹ Los oidores, con sus procesos, fueron embarcados para España el 29 de Julio, en calidad de presos. Sufrieron recios temporales, y volvieron de arribada el 20 de Septiembre, porque el navío hacia mucha agua.² Embarcados de nuevo, llegaron á su destino.

Las discordias de los españoles y la ausencia de Cortés habian dado aliento á los indios, si no para intentar un alzamiento general, á lo ménos para perder el temor á sus vencedores y matar á cuantos encontraban sueltos por los caminos. Dícese que perecieron así más de doscientos. Tales atentados irritaban á los españoles y los conducian á tratar peor á los indios, lo que por consecuencia natural aumentaba en estos el descontento, fomentándose así peligrosamente una enemistad que tenia sobrados motivos para existir de antemano. Acostumbrados los españoles á vivir con tanta seguridad, que no temian emprender solos ó en corto número largas jornadas, no podian ménos de pensar que si los indios se les atrevian ahora, seria porque contaban eludir el castigo con resistencia abierta. De ahí la voz general de un levantamiento, y la consiguiente inquietud de la Audiencia, aumentada por los avisos que le daba el obispo, á quien algunos indios, agradecidos sin duda á la proteccion que de él recibian, comunicaban con más ó ménos exactitud noticias alarmantes de la mala disposicion de los ánimos. Por fortuna, Cortés habia vuelto, y aún cuando la Audiencia no veia de buen ojo el título de capitán general, ni estaba dispuesta á concederle mucha autoridad,³

1 HERRERA, Déc. V, lib. 2, cap. 8.

2 *Carta de Fuenleal, 3 de Noviembre de 1532, apud Documentos del Archivo de Indias, tom. XIII, pág. 250.*

3 «Pareciéonos á nosotros que convenia que fuese así, por la gran mano que el Marqués tiene en toda la gobernacion natural desta tierra, y en todo lo que se pudiese mostrar y dar

hubo de acudir á él, "porque era tanta la opinion y autoridad que tenia entre los indios, que ningun castigo sufrieran de otra mano, que en ellos fuera de provecho."¹ Puso Cortés gran diligencia en asegurar la tierra y prender á los delincuentes, en quienes ejecutó recios castigos, hasta restablecer la antigua tranquilidad. Bien podemos creer que en esta obra de pacificación tuvo tanta parte el rigor como la presencia de Cortés y el afectuoso respeto que inspiraba á los indios. Si los pasados oidores hubieran coronado su carrera de desaciertos y crímenes con haberle arrojado de la tierra luego que desembarcó, segun lo pensaron, acaso habrían echado el sello á la ruina de la colonia, porque la segunda Audiencia no tenia otro hombre que para sujetar á los indios pudiera reunir las voluntades de los españoles, resfriados y divididos como estaban por las persecuciones que muchos de ellos habian sufrido sin causa.²

Un capítulo de la instruccion que habian traído los nuevos oidores prevenia que indios y españoles jurasen á la reina D^a Juana y al Emperador D. Carlos por señores de los reinos de España y de las Indias. El cumplimiento de esa orden se habia retardado por atender de preferencia á la urgente necesidad de sosegar la tierra; pero una vez terminado felizmente aquel grave negocio, se verificó en México la jura con gran solemnidad. Reunidos al efecto el Ayuntamiento y

á entender la supremadía del Audiencia Real, así en las cosas de justicia como de gobernación, á los naturales de la tierra, se debe hacer y es necesario; y desta causa, aunque en algunas cosas de la gobernación y ordenación de la tierra nos podríamos ayudar de su parecer, nos excusamos de lo poner en ello, y nos informamos por otras vías.» (*Carta de SALMERON*, 22 de Enero de 1531, apud *Documentos del Archivo de Indias*, tom. XIII, pág. 191.)—«Debe V. M. mandar que de cuatro hasta seis personas salgan desta Nueva España, entretanto que

se da la orden en ella, por ser de suyo alteradas y escandalosas; y si al Marqués mandase V. M. llamar para aquel tiempo, creo que seria provechoso y aun necesario.» *Carta de FUENLEAL*, 10 de Julio de 1532, *ibid.*, tom. XIII, pág. 226.

¹ HERRERA, Déc. IV, lib. 9, cap. 4.

² GOMARA, *Crónica de Nueva España*, cap. 186, apud BARCIA, *Historiadores Primitivos de las Indias Occidentales* (Madrid, 1749, 3 ts. fol.), tom. II.—HERRERA, ubi supra.—TORQUEMADA, lib. V, cap. 9.

principales vecinos en la casa del presidente, fueron todos con música á la iglesia mayor, donde el obispo dijo misa solemne. Acabada esta, tomó la cruz del altar, subió á un tablado alto bien aderezado, y á vista de todo el pueblo recibió el juramento del presidente, oidores, empleados públicos, Ayuntamiento y vecinos de más representación. Aquel acto solemne se repitió en todos los pueblos de la Nueva España, con gran novedad para los indios, y aún para la mayor parte de los españoles, que nunca habian presenciado otro semejante.¹

Deseoso de mayor acierto en su gobierno, convocó el presidente Fuenleal á principios de 1532 una junta á que asistieron los oidores, el Sr. Zumárraga, Cortés, los prelados de S. Francisco y Sto. Domingo, dos religiosos de cada orden, dos individuos del Ayuntamiento y dos vecinos. Aquella junta oyó las quejas de los españoles, y resolvió que se guardasen sin mitigación alguna las órdenes del rey en favor de los indios: se acordaron además varias resoluciones acerca de la conducción de tributos, es decir, del lugar donde debían ser entregados, pues en ello habia mucho abuso de los encomenderos, quienes por su lucro ó comodidad exigían de los indios que trasportasen las mercancías tributadas á lugares muy distantes del de la cosecha. Esto en cuanto á lo civil. Respecto á lo eclesiástico, los frailes confirieron sus dudas acerca de la conversión de los indios, y se dieron providencias para favorecerla.²

Pero ni el buen concepto que gozaba el Sr. Zumárraga en la corte, donde tanto crédito se habia dado á sus informes, ni la consideración con que le trataba el nuevo gobierno, bastaron á evitar que le alcanzase una parte del castigo provocado por los excesos de la primera Audiencia. Ya desde el 2 de Agosto de 1530

¹ HERRERA, Déc. IV, lib. 7, cap. 8; lib. 9, cap. 4.

² HERRERA, Déc. V, lib. 1, cap. 6.

—*Carta de FUENLEAL*, 30 de Abril de 1532, apud *Documentos del Archivo de Indias*, tom. XIII, pág. 210.

se le había despachado una cédula con orden de que acatase y obedeciese á la Audiencia, pues de lo contrario se tendria S. M. por deservido.¹ Ahora le trajeron los nuevos oidores una carta de reprehension, y se vieron precisados á entregársela, aunque no tardaron en conocer “que era varon santo, y que si en algo se había excedido, no fué sin causa.” La recibió con grande humildad, y por su respuesta se colige cuáles eran los cargos que se le hacian. “El presidente y oidores que agora residen en esta su Real Audiencia me dieron una carta de V. M., la cual, despues de ser por mí recibida con aquel acatamiento y obediencia que á tan soberano príncipe se debe, leida entendí por ella la excesiva clemencia que conmigo V. M. quiso usar, porque conocí serme enviada á causa de muchas y graves informaciones que contra mí se debieron hacer, y V. M. por ella muestra haberlas recibido; de donde colijo uno de dos favores que V. M. me hizo: el uno ser tan ligero el castigo de tan culpada informacion; ó haber V. M. no querido dar el crédito conveniente á la intencion de quien la escribió ó envió allá quiso hacer; y porque en lo primero, puesto que la clemencia que mucho resplandece en vuestra real persona no debe ser impedimento á la virtuosa rectitud de vuestra justicia, quiero creer lo segundo, ofreciendo á V. M. cuál sea la verdad de lo que contra mí se informó.

“Grande es la elemencia y benignidad con que V. M. tan piadosamente quiere corregir á este su siervo sin provecho, no haber tratado los negocios que eran á mi cargo segun debia, formando parcialidad y diferencias con los presidente y oidores de vuestra Real Audiencia, predicando cosas desasosegadas y escandalosas, y muchas de ellas en ofensa é injuria de los dichos oidores, é algunas en perjuicio de vuestra preeminencia real; y asimismo dando copias abiertas de las cartas que á V. M. escribia, á personas particulares, que las

¹ *Inventario, Apênd., Doc. n.º 50, pág. 231.*

publicasen en esos reinos y fuera de ellos.” Prosigue su carta justificándose con gran moderacion, y escribe estas palabras que prueban cuánto anteponia el interes público al particular: “Cuando estos oidores me dieron la carta que digo de V. M., les respondí que si me mandara azotar en un asno por esta plaza, y me mandara dar muy mayor penitencia, yo no podria perder el gozo que tengo en mi alma, por ver así la redencion de la tierra.”¹ Al mismo tiempo dirigia al Consejo otra humilde carta, casi por los mismos términos, en que confesaba haber errado, se sometia á las penas que se quisiera imponerle, y repetia que por graves que fuesen, no podrian quitarle la alegría que le causaba la venida de los oidores.² Ignoraba entónces que aún no habia acabado de pagar tan loable satisfaccion, pues cuando debia creer que la reprehension recibida bastaba para castigo de las faltas que se le imputaban, llegaron los procuradores al mismo tiempo que el presidente Fuenleal y le entregaron cédula real fecha á 25 de Enero de 1531, en que se le mandaba que, dejado todo, se presentara inmediatamente en la corte.³ Á una conciencia tranquila como la suya no podia causar sobresalto tal orden; pero grande amargura debió sentir el buen obispo al recibir tan triste recompensa de su celo, de su fidelidad, de su entereza y de los gravísimos disgustos sufridos en defensa de la buena causa, sin esperanza ni deseo de provecho propio. Hase dicho que la Emperatriz le llamó para que informara acerca del estado de la tierra, y se consagrarse allá; pero un documento recientemente publicado hace ver que los términos del mandamiento no eran tan favorables como se supone. De otra suerte, no hubiera causado á los franciscanos tanto sentimiento como muestran en una carta que dirigieron á la Emperatriz.⁴ Allí se

¹ *Carta á la Emperatriz, 28 de Marzo de 1531, Apênd., Doc. n.º 7, págs. 54, 55, 56.*

² *Apêndice, Doc. n.º 57.*

³ *Inventario, Apênd., Doc. n.º 50,*

pág. 231.

⁴ *Cartas de Indias, pág. 58.*

ve que el llamado del Sr. Zumárraga á la corte se consideraba como un triunfo para sus enemigos, y como una confirmacion del destierro que los oidores pasados habian llegado á imponerle. Si se trataba de ir á consagrarse, no dijeran los misioneros que la carta habia sido "un cuchillo que ha traspasado nuestros corazones," ni manifestaran su creencia de que vendria otro obispo.¹ Todo lo llevó el Sr. Zumárraga con invencible paciencia. Cargado de años y de trabajos, no pensó en pedir mitigacion de la órden, ni vaciló un instante en obedecerla. Despidióse de sus amados compañeros y de todas sus ovejas, á quienes no creia volver á ver, y tomando su báculo emprendió como pobre fraile tan larga y peligrosa peregrinacion, con la tranquilidad de espíritu que solo es hija de la fe cristiana y del desasimiento de las cosas terrenas.²

¹ Para consagrarse no tenia que ir á España el Sr. Zumárraga, pues podia ser consagrado aquí por el Sr. Garcés y dos dignidades asistentes, al tenor de la bula de 3 de Septiembre de 1530. (*Apénd.*, Doc. n.º 15.)—Lo más extraño es que en 20 de Marzo de 1532, cuando estaba ya despachada y aun recibida aquí la cédula en que se le llamaba, escribiera la Emperatriz á la Audiencia: «Mucho he holgado de la conformidad que entre vosotros y el Electo hay, y la buena relacion y aprobacion que de su persona haceis, de la cual acá hasta agora no se ha tenido duda ninguna, y teniendo S. M. desto noticia le nombró para esa dinidad: vosotras siempre le ayudad y tratad como lo requiere su persona y dinidad.» (*Cedulario de PUGA*, tom. I, pág. 269.) El documento de que tomamos este pasaje, es una larga respuesta de la reina á la carta de los oidores de 14 de Agosto de 1531. Nada se dice de haber llamado al Electo, y la recomendacion que se hacia de él era inútil, puesto que ya se le debia considerar en camino para España.

² No es posible fijar sino aproximadamente la fecha de la partida del Sr. Zumárraga. Los procuradores que

le trajeron la órden de ir á España estaban aquí á principios de Octubre de 1531, como se ve en las actas del Ayuntamiento. El Sr. Fuenleal, en carta de 30 de Abril de 1532, anuncia el viaje del obispo, y se refiere á los informes que allá daría: «Se dió órden cómo se trabajase en la conversion, como el Electo podrá de ello informar á V. M.» Y luego repite: «Y porque desto informará el Electo de esta ciudad, de él podrá V. M. saber lo que ha pasado.» En otra carta de 3 de Noviembre, dice: «Si á V. M. pareciere que será provechoso lo que digo, comuníquese con el Electo y con los seis frailes que en ella digo, los cuales V. M. mandará que se busquen tales personas cuales para esto se requiere.» (*Documentos del Archivo de Indias*, tom. XIII, págs. 210, 211, 251.) Si no me engaño, de estos pasajes se deduce que el Sr. Zumárraga partió de aquí cuando se escribía la primera carta (30 de Abril de 1532), y tal vez con ella, porque sabemos que en Mayo siguiente salieron navios para España. (*Carta de FUENLEAL*, 10 de Julio de 1532, apud *Documentos del Archivo de Indias*, tomo XIII, pág. 224.) Prueban igualmente que en Noviembre estaba ya

Miéntas navega el Sr. Zumárraga, detengámonos un momento para dirigir la última mirada al agitado período cuyos principales sucesos acabamos de narrar.

Trasladado por la obediencia el humilde fraile desde la amada quietud de su monasterio al espinoso dosel episcopal, vió agravada su carga con el título de Protector de los indios que le obligaba á tomar tambien parte en los negocios civiles. Establecer una nueva Iglesia que recogia en su gremio dos razas tan distintas y opuestas: proseguir la conversion de la una y ampararla contra los ataques de la otra: quebrantar la dureza de los conquistadores y enfrenar su codicia, sin levantar por eso demasiado á los vencidos, que debian permanecer sujetos firmemente á la nueva dominacion: mantener la paz entre las órdenes monásticas, rivales ya que no enemigas, y armadas de grandes privilegios que casi las ponian fuera de la jurisdiccion episcopal: formar el clero secular con escasísimos elementos, y darle prestigio á pesar de su poco valer y de la mala voluntad con que le veian los frailes: hacer, en fin, todo esto y más sin ayuda de fuerza humana, era ya tarea imponderablemente árdua; pero la dificultad parecia invencible cuando el mayor contrario era la autoridad misma que tenia el poder y la representacion del soberano. Oponerse á ella en cualquiera manera, podia orillar fácilmente á un acto involuntario de re-

en la corte, y por eso dice el presidente que el negocio se comunicó con el Electo y con seis frailes que allá debian escogerse: no lo diria si el Electo estuviera aquí, pues en tal caso él le hubiera consultado, sin tener que dar ese encargo á los de allá. La mayor parte de los autores dicen únicamente que se fué en 1532, sin expresar siquiera el mes. Me contentaré con citar dos, porque precisan más el tiempo, y porque ambos son buenas autoridades, especialmente el segundo. D. Carlos de Sigüenza y Góngora en su *Piedad Herbóica de D. Fernando Cortés*, cap. 10, n.º 105, hablando de las casas arzobispa-

dice que el Sr. Zumárraga «viviria en ellas desde aquel tiempo (Abril de 1530) hasta casi mediado el de 1532, en que se fué á España.»—D. Juan B. Muñoz en su *Memoria sobre las Apariciones y el Culto de Nra. Sra. de Guadalupe de México*, inserta en el tomo V de las *Memorias de la Real Academia de la Historia* (pág. 218), se expresa así: «Sabemos de cierto que se hallaba (el obispo) en España, á donde partió á mediados de 1532.» Se ve, pues, que ademas de estar conformes estos autores entre sí, lo están con los documentos citados, y todo viene á coincidir con la fecha que adopto: Mayo de 1532.

belion, ó por lo ménos á un paso avanzado que se prestara á siniestras interpretaciones. Todo supo vencerlo el Sr. Zumárraga con paciencia, humildad, constancia, energía, desinterés y consumada prudencia. Contuvo ó protegió á los conquistadores, segun el caso lo pedía: ganó el amor de los indios: se hizo acepto á los frailes: sostuvo los derechos de la Iglesia: opuso firme resistencia á los desmanes de la autoridad colonial, sin ofender la del rey, y si las acusaciones de sus contrarios lograron que una corte suspicaz llegara á dudar de él, salió ileso de la prueba y quedó más acrisolada su lealtad.

Algunos han querido presentárnosle como prelado arrogante y turbulento que ambicionaba para sí toda la autoridad y no podía vivir nunca en paz con los encargados del poder civil.¹ La mejor prueba de lo contrario está en su conducta posterior. Desde que desaparece la primera Audiencia, no se vuelve á oír hablar de la menor discordia entre el obispo y el gobierno. Bendice la llegada de la segunda; ve en ella "la redención de la tierra," colma de elogios á los oidores, pide que si escribieren algo contra él se les dé crédito, y eso cuando la misma Audiencia, que ya le había traído una severa reprehension del rey, le hacia sentir el peso de su autoridad, sin hallar en el obispo otra cosa que conformidad y obediencia. Los excesos de Nuño de Guzman y sus colegas fueron la causa única de los males que sufrió la colonia durante los dos años de aquel mal gobierno: excesos referidos en todas las historias, y que indudablemente habrían sido mayores, sin la vigorosa oposicion del brazo eclesiástico. No podía ser el Sr. Zumárraga simple espectador de los atentados que cometia la Audiencia contra los indios, á quienes él estaba obligado á proteger, y contra la Iglesia, cuya defensa le tocaba por oficio. Si los hubiera tolerado, por temor ó por otra causa, habria sido pastor

¹ *Lettre du FR. VINCENT DE STA. MARIA*, apud TERNAUX, tom. XVI, pág. 94.

mercenario, y digno de castigo en este mundo y en el otro.

Pero la resistencia del obispo y frailes, justa y debida en sí misma, ¿no traspasó alguna vez los límites del deber y de la prudencia? Á nosotros que vemos ya con calma y de lejos aquellos acontecimientos: á los que no sufrimos la intolerable tiranía de la primera Audiencia, puede parecernos que los frailes se excedieron en la defensa de las inmunidades eclesiásticas y de los derechos naturales de los indios. Acaso así seria: podemos pensar que los religiosos no guardaron toda mesura en sus sermones: alguna vez invadirían el terreno del poder civil: no es imposible que al defender á los indios defendieran también la grande influencia que en ellos ejercían, y que algun motivo humano dirigiera á veces su conducta; pero así y todo, hemos de conocer que nada de eso se verificara, si no hubieran sido provocados por la Audiencia. Por otra parte, es especie de heroicidad sufrir ofensas día por día sin inmutarse, y el heroísmo se admira, pero no se exige á nadie. El obispo y sus compañeros de hábito fueron maltratados y provocados de mil maneras: apenas quedó feo delito que no les imputasen, y llegaron sus enemigos á inventar el absurdo de que apoyados por los indios trataban de echar de la tierra á todos los demas españoles, para quedarse ellos solos á gobernarla en nombre del rey.¹ El obispo en particular fué injuriado, escarnecido, amenazado de muerte, privado de sus rentas, perturbado en su jurisdiccion, y conminado con extrañamiento. Despues de sufrir hasta donde pudo, y sin hacer caso jamas de lo que solo ofendia á su persona, tentó primero el medio más suave de las amonestaciones secretas: cuando las vió inútiles, tuvo que resolverse á reprehender en público lo que era público, y como no sacase más que nuevos ultrajes, por ne-

¹ No faltó un fraile que con declaraciones falsas denunciara la supuesta conjuracion de sus compañeros. *Informacion hecha en México por GONZALO DE MEDINA*, en 23 de Agosto de 1529, *Apénd.*, Doc. n.º 53.

cesidad hubo de emplear las armas que los cánones ponían en sus manos. En todo siguió los pasos de la *corrección fraterna*. Pero siempre procuró una reconciliación, y la ofrecía sinceramente, dispuesto á ceder en todo lo que no gravara su conciencia, ni entrañara una falta á sus deberes de obispo y protector de los indios. Siempre trató de calmar los ánimos, nunca de enconarlos. Cuando Delgadillo derribó del púlpito al P. Ortiz, y toda la ciudad estaba alterada, vino el obispo desde Huejocingo á poner paz: cuando los oidores estaban á punto de romper con Cortés, medió también y logró extinguir el incendio que comenzaba. No fué autor del escándalo promovido por la resistencia de los oidores á entregar los reos arrancados del asilo eclesiástico: era obligación suya reclamarlos, y en cuanto al modo, obró con parecer de letrados y religiosos.¹ Si mediaron palabras descompuestas, no fué el primero en proferirlas: Delgadillo "fué el agresor y el que dió la ocasión."² Si alguno se escandaliza de que el Sr. Zumárraga perdiese una vez la paciencia, al recibir en público injurias atroces, examínese á sí propio, y vea si no la ha perdido jamás en su vida.

Dignísima de elogio, que no de censura, nos parece la conducta del obispo en aquellas difíciles circunstancias. Acertó á hermanar la entereza con la mansedumbre, y fué tan señor de sí mismo, que ni siquiera se dejó arrebatar de la pasión cuando elevaba sus que-

¹ D. José F. Ramírez en sus *Noticias Históricas de Nuño de Guzmán* (pág. 200) al comenzar la narración de aquel suceso, dice que «una de esas contiendas sobre asilos, tan absurdas en su teoría como inmorales en su práctica, desavino al presidente con sus colegas.» Ya vimos que no pudo haber tal desavenencia, porque el presidente no estaba entonces aquí; y ahora nos toca lamentar que persona tan entendida como el Sr. Ramírez, jurisconsulto eminente, califique con tal dureza un derecho, que si favoreció la impunidad de algunos

crimenes, evitó otros peores y salvó á muchos inocentes. Derecho precioso en épocas de violencia y tiranía, que no estaría de sobra en nuestros tiempos; puesto que si, como se ha dicho, hoy no debe haber asilos, porque la ley es el asilo de todos, sería menester, para que esto no quedara en frase hueca, que la ley fuese siempre justa y siempre respetada por el poder.

² *Carta de los religiosos*, apud *Cartas de Indias*, pág. 60.—*Carta del Sr. Zumárraga al Consejo, Apénd.*, Documento n.º 57.

jas al rey. Nunca faltó en ellas á la verdad: pedía que se le diese crédito mientras no fuese cogido en mentira, de lo cual decía que estaba bien seguro: instaba por que se averiguase la exactitud de cuanto escribía, y si se le hallaba falso, se sometía de antemano á cualquier pena. Sus cartas son modelo de templanza, imparcialidad y buena fe. La segunda Audiencia, celosísima, como era, de su propia autoridad y de las prerogativas del soberano, tardó poco en dar testimonio favorable al Sr. Zumárraga. El principal de los oidores, hablando del obispo y de los religiosos, resumía en breves palabras un juicio más bien severo que imparcial, pero que basta á nuestro intento. "Á todo lo que yo puedo alcanzar, escribía Salmeron, estos han excedido porque les han dado ocasión de exceder, y aunque condeno la obra, tengo por cierto que ha procedido de gran celo por la justicia, porque á este Electo le tengo por muy buen hombre."¹

Figúrese por un momento el lector, qué habría sido de los indios, de los españoles y de todos, si aquel desafortado gobierno careciera de freno y no encontrara oposición á sus desmanes. Considere asimismo quiénes habrían sido capaces de oponerse á no ser los ministros de la Iglesia. No había seglar que tuviera voz ni derecho para hablar á la Audiencia: en los indios habría sido rebelión: en los españoles *comunidad*, como se decía entonces por el reciente recuerdo de las *Comunidades* de Castilla. Sobre unos y otros cayó sin duda el brazo del rey, como cayó sobre los que resistieron á su autoridad en las apartadas provincias del Perú. Solo la Iglesia podía levantar la voz

¹ *Documentos Inéditos del Archivo de Indias*, tom. XXI, pág. 190.—«De la persona del dicho Electo, ya hemos dado á V. M. noticia por nuestras cartas: á aquellas nos remitimos, y tenemos por muy buena persona á lo que alcanzamos, porque principalmente le tenemos por un fraile sin intereses de hacienda, y de predicación y ejem-

plo de vida, y muy deseoso de la conversión de las ánimas destes naturales, y defensor y protector de sus cuerpos y no extremado en esto... Todos excedieron, según parece por las informaciones.» *Carta de los Oidores*, *ibid.*, tom. XIV, pág. 345.—Véase también *Apénd.*, Doc. n.º 59, pág. 250.

en defensa del oprimido: solo la Iglesia podía salvar á los indios de la destruccion que los amenazaba, y no faltó aquí, por cierto, á su gloriosa mision de defensora del débil, ejercida en todos los siglos y en todas las naciones.

IX

PROBRE, anciano y en desgracia llegaba el Sr. Zumárraga á la esplendorosa corte del Emperador Carlos V.¹ Allá volvió á encontrarse con su tenaz enemigo el oidor Delgadillo, quien no satisfecho con la encarnizada persecucion que le habia hecho sufrir en la Nueva España, se dió á difamarle ahora de palabra entre prelados, consejeros y personas graves. Llegó hasta sacar de su rencor la osadía bastante para olvidar su peligrosa posicion de ministro depuesto y procesado, y presentar al Consejo una acusacion de treinta y cuatro cargos contra el obispo. Los principales eran que habia ido á la cárcel con mano armada para sacar los presos que tenian en ella los oidores: que en sus sermones habia predicado contra la Audiencia, y dicho ó sostenido proposiciones falsas ó escandalosas: que habia excomulgado á los oidores: que cargaba indios: que era parcial del Marqués del Valle, y que allegaba dineros, á costa de los naturales. Fácil le fué al obispo responder á todo, y lo hizo de manera que su defensa es una nueva exposicion de las maldades de Delgadillo. Bien le pesaria á este haber removido el basurero.² Al mismo tiempo que el

¹ Le acompañaron un hijo de Motezuma, un sobrino del mismo rey, y un hijo del gobernador de los indios de México. Todos fueron enviados al convento de S. Francisco de Madrid, para que recibieran allí educacion cristiana. *Carta de la Audiencia*, apud TERNAUX, tom. XVI, página 211. — *Cedulario de PUGA*, tom. I, pág. 299.

² No tenemos el texto de la acusacion de Delgadillo; pero si los *Descargos* del Sr. Zumárraga, por los cuales se viene en conocimiento de los cargos. Por desgracia el documento no está integro sino que es un extracto hecho por Muñoz. Contiene, sin embargo, varios trozos textuales, y de ellos bien notables. Véase en el *Apéndice*, n.º 10.

obispo se defendia á sí propio, no echaba en olvido á sus maltratados compañeros de hábito, por cuya inocencia volvió con apostólica entereza, ni á los afligidos indios, para quienes obtuvo alivio y desagravio.¹

Nos faltan documentos para seguir los pasos á la vindicacion del Sr. Zumárraga; pero no hay duda de que debió ser pronta y completa, porque á poco le vemos tomar disposiciones para consagrarse y volver á su diócesis. Desde México habia pedido sus bulas,² que bien podian habersele enviado, porque estaban despachadas en tiempo oportuno. Acaso fueron detenidas en España á consecuencia de las acusaciones que llegaban, y en espera de aclarar la verdad, para resolver si convendria ó no confiarle definitivamente la alta dignidad á que habia sido presentado: nuevo indicio de que la corte llegó á desconfiar de él, aunque no lo dijese por lo claro. En efecto, desde 2 de Septiembre de 1530, restablecida ya la concordia entre el Papa y el Emperador por el tratado de Barcelona (Junio de 1529), habia expedido Clemente VII seis bulas: en la primera erigia el obispado de México: en la segunda nombraba por primer obispo al Sr. Zumárraga: la tercera iba dirigida al arzobispo de Sevilla, participándole la ereccion de la nueva diócesis, cuyo prelado habia de ser sufragáneo suyo: en la cuarta, quinta y sexta se daban asimismo los correspondientes avisos al Cabildo eclesiástico de México, á la Ciudad y al clero en general. Fué necesaria todavia otra bula, porque en la de nombramiento se habia equivocado el nombre, poniendo *Francisco* en vez de *Juan*, y omitido expresar la circunstancia de que el nombramiento se hacia por presentacion del Emperador. Ambos defectos quedaron subsanados por declaracion hecha en 15 de Abril de 1532.³

¹ MENDIETA, lib. V, pte. I, cap. 27.

² HERRERA, Déc. IV, lib. 7, cap. 2.

³ Véanse las bulas en el *Apéndice*, n.ºs 11 á 14. — La fecha de la ereccion ha dado origen á disputas, por

decir unos impresos «anno Incarnationis Dominicæ millesimo quingentesimo trigesimo, quarto nonas Septembris, Pontificatus nostri anno septimo,» y otros «MDXXXIV, nono

en defensa del oprimido: solo la Iglesia podía salvar á los indios de la destruccion que los amenazaba, y no faltó aquí, por cierto, á su gloriosa mision de defensora del débil, ejercida en todos los siglos y en todas las naciones.

IX

POBRE, anciano y en desgracia llegaba el Sr. Zumárraga á la esplendorosa corte del Emperador Carlos V.¹ Allá volvió á encontrarse con su tenaz enemigo el oidor Delgadillo, quien no satisfecho con la encarnizada persecucion que le habia hecho sufrir en la Nueva España, se dió á difamarle ahora de palabra entre prelados, consejeros y personas graves. Llegó hasta sacar de su rencor la osadía bastante para olvidar su peligrosa posicion de ministro depuesto y procesado, y presentar al Consejo una acusacion de treinta y cuatro cargos contra el obispo. Los principales eran que habia ido á la cárcel con mano armada para sacar los presos que tenian en ella los oidores: que en sus sermones habia predicado contra la Audiencia, y dicho ó sostenido proposiciones falsas ó escandalosas: que habia excomulgado á los oidores: que cargaba indios: que era parcial del Marqués del Valle, y que allegaba dineros, á costa de los naturales. Fácil le fué al obispo responder á todo, y lo hizo de manera que su defensa es una nueva exposicion de las maldades de Delgadillo. Bien le pesaria á este haber removido el basurero.² Al mismo tiempo que el

¹ Le acompañaron un hijo de Motezuma, un sobrino del mismo rey, y un hijo del gobernador de los indios de México. Todos fueron enviados al convento de S. Francisco de Madrid, para que recibieran allí educacion cristiana. *Carta de la Audiencia*, apud TERNAUX, tom. XVI, página 211. — *Cedulario de PUGA*, tom. I, pág. 299.

² No tenemos el texto de la acusacion de Delgadillo; pero si los *Descargos* del Sr. Zumárraga, por los cuales se viene en conocimiento de los cargos. Por desgracia el documento no está íntegro sino que es un extracto hecho por Muñoz. Contiene, sin embargo, varios trozos textuales, y de ellos bien notables. Véase en el *Apéndice*, n.º 10.

obispo se defendia á sí propio, no echaba en olvido á sus maltratados compañeros de hábito, por cuya inocencia volvió con apostólica entereza, ni á los afligidos indios, para quienes obtuvo alivio y desagravio.¹

Nos faltan documentos para seguir los pasos á la vindicacion del Sr. Zumárraga; pero no hay duda de que debió ser pronta y completa, porque á poco le vemos tomar disposiciones para consagrarse y volver á su diócesis. Desde México habia pedido sus bulas,² que bien podian habersele enviado, porque estaban despachadas en tiempo oportuno. Acaso fueron detenidas en España á consecuencia de las acusaciones que llegaban, y en espera de aclarar la verdad, para resolver si convendria ó no confiarle definitivamente la alta dignidad á que habia sido presentado: nuevo indicio de que la corte llegó á desconfiar de él, aunque no lo dijese por lo claro. En efecto, desde 2 de Septiembre de 1530, restablecida ya la concordia entre el Papa y el Emperador por el tratado de Barcelona (Junio de 1529), habia expedido Clemente VII seis bulas: en la primera erigia el obispado de México: en la segunda nombraba por primer obispo al Sr. Zumárraga: la tercera iba dirigida al arzobispo de Sevilla, participándole la ereccion de la nueva diócesis, cuyo prelado habia de ser sufragáneo suyo: en la cuarta, quinta y sexta se daban asimismo los correspondientes avisos al Cabildo eclesiástico de México, á la Ciudad y al clero en general. Fué necesaria todavia otra bula, porque en la de nombramiento se habia equivocado el nombre, poniendo *Francisco* en vez de *Juan*, y omitido expresar la circunstancia de que el nombramiento se hacia por presentacion del Emperador. Ambos defectos quedaron subsanados por declaracion hecha en 15 de Abril de 1532.³

¹ MENDIETA, lib. V, pte. I, cap. 27.

² HERRERA, Déc. IV, lib. 7, cap. 2.

³ Véanse las bulas en el *Apéndice*, n.ºs 11 á 14. — La fecha de la ereccion ha dado origen á disputas, por

decir unos impresos «anno Incarnationis Dominicæ millesimo quingentesimo trigesimo, quarto nonas Septembris, Pontificatus nostri anno septimo,» y otros «MDXXXIV, nono

Encontró, pues, en España el Sr. Zumárraga todos los recados necesarios para proceder á su consagracion, y por Marzo de 1533 habia ya obtenido los testimonios de ellos. Así fué que el domingo 27 de Abril del mismo año le consagró solemnemente el obispo de Segovia D. Diego de Ribera, en la capilla mayor del convento de S. Francisco de Valladolid.¹ En 2 de Agosto despachó el Emperador á la Audiencia de la Nueva España las *Ejecutoriales* ú orden para ejecutar las bulas. El Br. Alonso Lopez, que se titula canónigo y provisor, y Bernardino de Santa Clara, vecino principal, las presentaron aquí el 27 de Diciembre, con poder del Sr. Obispo, para tomar la posesion en su nombre. La Audiencia mandó que fuesen obedecidas, y el dia inmediato, 28 de Diciembre de 1533, reunidos todos en la iglesia mayor, se dió la posesion al provisor, quien por señal de tomarla se sentó en una silla, puesta al efecto en el coro, y arrojó al pueblo ciertos tejuelos de plata.²

Inmediatamente despues de la consagracion, á lo que puede conjeturarse, hizo imprimir el Sr. Zumárraga una fervorosa y admirable exhortacion latina, dirigida en general á los religiosos de las órdenes mendicantes, y especialmente á los franciscanos y dominicos, para que fueran en su compañía á recoger la copiosa mies con que el Señor les brindaba en el Nuevo Mundo.³ "Si en las guerras justas, les dice, los soldados va-

Septembris;» de lo cual resultan estas dos fechas: 6 de Septiembre de 1530, ó 9 del mismo de 1534. Además de que la última se contradice por todos los datos históricos, la disputa podría haberse cortado con sólo reflexionar, que habiendo sido electo Clemente VII en 1523, el año séptimo de su pontificado no era el de 1534.

1 El Acta de la Consagracion puede verse en el *Apéndice* con el n.º 15. — Gonzalez Dávila (tom. I, pág. 20) dice que á nuestro obispo le consagró el Sr. Garcés á 12 de Diciembre

de 1527. Esta es la fecha de la presentacion, no de la consagracion. Aunque el autor era cronista de Indias, deben recibirse con desconfianza sus noticias, y sobre todo sus fechas.

2 Las *Ejecutoriales* y Acta de la posesion están en el *Apéndice* con el n.º 16.

3 *Apéndice*, Doc. n.º 19. — De esta exhortacion impresa dió primera noticia al público (yo la tuve ántes por mi estimado amigo el Sr. Zarco del Valle) el autor de la *Bibliotheca Americana Vetusissima* (Mr. HARRISSE), en sus *Adiciones*, n.º 102. Son 4 fojas

lerosos arrostran manifesto peligro de muerte, y la desprecian, por conseguir fama y gloria póstuma, ¿con cuánta más razon no debemos entrar nosotros con ánimo resuelto á combatir por el nombre y gloria de Jesucristo, para alcanzar de cierto, no fama breve y perecedera, sino descanso eterno y vida sin fin? Pero si notamos nuestra vacilacion y pereza en cumplir con lo que nos toca, cuando estamos viendo que tantas gentes, ántes desconocidas, se hallan dispuestas á recibir el suave yugo de Jesucristo, y solo esperan maestros y directores, indudablemente nos reconoceremos reos de traicion y cobardía. Ciertamente que si Dios hubiera ofrecido á nuestros santos patriarcas Francisco y Domingo tan grande ocasion de ganarle almas, habrian despreciado todos los tormentos de los márti-

en 4.º, caracteres cursivos. No sé que exista otro ejemplar que el de la Biblioteca Colombina, de Sevilla, del cual se sacó la copia que tengo. En esta no hay fecha; pero el Sr. HARRISSE expresa la de *Ex Maioreti opusculo kl' Januarij MDXXXIII*, y añade que el ejemplar tiene al pié la nota siguiente, de mano de D. Hernando Colon: «Este libro me dió el mismo autor en Valladolid á 25 de Agosto de 1536.» Muchas sospechas me infundieron la fecha y la nota, porque ni una ni otra se hallaban en mi copia, que debí al favor de mi estimadísimo amigo el Sr. D. Manuel Tamayo y Baus, secretario de la Real Academia Española, quien á su vez la obtuvo del P. D. Cayetano Fernández, bibliotecario de la Colombina, y académico también de la Española. Por otra parte se me hacia extraño que si el documento era anterior á la consagracion, no hubiera usado el Sr. Zumárraga en él la palabra *electo*, como acostumbró mientras no estuvo consagrado. Tampoco parecia natural que ántes de recibir la consagracion, y aun de sacar el testimonio de sus bulas en Marzo de ese año, ya se dirigiera solemnemente á las órdenes para pedirles operarios, cuyo caudillo ofrecia ser. Por último, la nota de

D. Hernando Colon no era aplicable al Sr. Zumárraga, porque en 1536 no se hallaba en Valladolid sino en México. Deseoso de aclarar dudas, escribí al Sr. Tamayo y Baus, quien con su nunca desmentida bondad se apresuró á comunicarme mi carta al Sr. Fernández, cuya contestacion, que original obra en mi poder, dice así: «Sevilla, 21 de Junio de 1879.—Sr. D. Manuel Tamayo.—Muy querido amigo y señor: La copia que remittí á Vd. de la pastoral latina de Zumárraga, dirigida á los religiosos de las órdenes mendicantes, está puntualmente como el original; pero á continuacion, inmediatamente, en el mismo pliego de imprenta y con los mismos caracteres, se lee otra del P. Bernal, doctor de Decretos y consiliario por S. M. en los negocios de Indias, dirigida á los religiosos de todas las sagradas órdenes del universo, y esta es la que lleva al pié la fecha que pone HARRISSE «In fine: ex Maioreti, etc.» y al final de la misma se encuentra también la nota de D. Fernando Colon, con las mismas palabras que copia HARRISSE.» — Por esto se ve que la exhortacion ó pastoral del Sr. Zumárraga no tiene fecha; que esta y la nota pertenecen á la obra del P. Bernal, quien daría el libro á D. Hernando Colon.

res, á trueque de reducir al aprisco del Salvador tantas ovejas descarriadas y ocupar con ellas las sillas que los ángeles rebeldes perdieron. Pues á nosotros no nos aguardan tormentos, ni dolores, ni azotes ni caballetes, y aún podemos decir que ningun trabajo, para que se nos haga incomportable dejar patria, parientes y amigos por amor de Jesucristo, quien por redimirnos no dejó humilde convento ni vida pobre, sino el cielo mismo, y bajando á la tierra tomó apariencia de siervo, y llevó sobre sí todos nuestros trabajos y miserias. No debe arredraros la navegacion larga y la falta de lo preciso; ya porque tan gran premio no se gana con el ocio, la pereza y la cobardía; ya porque la navegacion ha sido siempre para nosotros, con el favor de Dios, tan segura como agradable, y el Emperador acostumbra proveernos de todo con larga mano, de suerte que no os faltará alimento, vestido y demás cosas necesarias al cuerpo. Os ruego, hermanos carísimos, que emprendais con ánimo firme esta carrera, y merezcáis el premio de la vida eterna. No deis fundamento á los calumniadores de nuestro instituto para que sigan pregonando que no hemos abrazado este género de vida por renunciar al siglo, sino ántes bien nos hemos acogido á los monasterios con pretexto de mayor perfeccion, solamente por huir del trabajo y pasar allí vida tranquila. Con los hechos, sacad mentirosos á los que tal dicen. Yo estoy determinado á gastar allá lo que me resta de vida: seré vuestro capitán, si así lo quereis, y en todo caso vuestro colaborador, partiendo con vosotros quanto el benignísimo Emperador me ha concedido al honrarme con la dignidad episcopal." Para que las obras ayudasen á las palabras, peregrinó por varias partes de España, pobre y penitentemente, animando á los religiosos que le parecían propios para ello, á que le acompañasen en su santa empresa.¹

Después de consagrado permaneció todavía en Es-

¹ MENDIETA, lib. V, pte. I, cap. 27.

paña el Sr. Zumárraga cosa de un año: tiempo que empleó en negociar lo que convenia á su Iglesia y al alivio de los indios. Estando aún en México habia escrito al rey para rogarle que mandase dar libertad á los indios esclavos,¹ y acaso sus representaciones, apoyadas por otros religiosos, fueron parte para que se dictaran algunas medidas favorables á los indios. Ya por cédula de 20 de Noviembre de 1528² se habia tratado de poner coto al abuso de que cualquiera herrase por esclavo al indio que habia cautivado, legal ó ilegalmente. Dispúsose que la marca ó hierro estuviese en poder de la autoridad, y ella fuera la que, prévia la indagacion correspondiente, calificara cuáles indios eran esclavos conforme á la ley y podian ser herrados como tales. Pero acaso las justicias andaban demasiado indulgentes en permitir la abominable operacion, ó se desconfiaba de ellas, porque en 24 de Agosto del año siguiente se mandó que la marca estuviera guardada en una arca de dos llaves, para que una quedara en poder de la autoridad, y la otra en manos del Sr. Zumárraga ó de la persona que él señalara para tenerla en los lugares de su jurisdiccion, fuera del de su residencia. El mismo encargo se dió al obispo de Tlaxcala en lo tocante á su diócesis. Así no se podria marcar esclavo alguno sin la intervencion de los protectores de los indios; pero como dice muy bien el Sr. Zumárraga, de nada servia que para calificar los esclavos se juntasen el obispo y dos religiosos con los demas, pues estos tenian mayoria y se salian con lo que más cuadraba á sus intereses mundanos, fuera de que en los lugares donde se hacian las guerras, no habia, por lo comun, obispos ni religiosos que intervinieran en la declaracion.³ Al cabo, cansada la corte de ver que todas sus providencias para evitar abusos en tal materia eran ineficaces, resolvió pasar más adelante, y en 2 de Agosto de 1530 puso término á la facultad de hacer esclavos.

¹ TORQUEMADA, lib. XX, cap. 30.

² Cédulario de PUGA, tom. I, p. 144.

³ Apéndice, Doc. n.º 32, pág. 152.

vos, mandando que de allí en adelante "ninguna persona sea osada de tomar en guerra ni fuera de ella ningun indio por esclavo, ni tenerle por tal con título de que le hubo en guerra justa, ni por rescate, ni por compra, ni trueque, ni por otro título ni causa alguna, aunque sea de los indios que los mismos naturales de las dichas Indias, Islas y Tierra Firme tenían ó tienen ó tuvieren entre sí por esclavos, so pena que el que lo contrario hiciere, por primera vez incurra en perdimiento de todos sus bienes." En la misma cédula se concedieron treinta días de plazo para presentar y registrar los esclavos hechos anteriormente con título legal, según las disposiciones que hasta entonces habían regido.¹ Con esto parecía terminada la cuestión; mas no fué así, porque la codicia instaba siempre y se sobreponía á la ley, como adelante veremos. También dispuso el rey (20 de Marzo de 1532) que se castigase "con las mayores y más graves penas que se hallasen por fuero y por derecho que merecen," á los encomenderos que en los dos años anteriores hubieran hecho malos tratamientos á sus indios; y que de la misma manera se procediera contra los que en lo sucesivo cometieran tal delito. Después de ordenado todo esto, obtuvo el Sr. Zumárraga en España la moderación de los tributos, y que los indios no fueran vejados en la construcción de edificios para españoles.

La ausencia del Sr. Zumárraga se había alargado más de lo que su escrupulosa conciencia podía sufrir, y teniendo hecha ya á principios de 1534, la Erección de su Iglesia,² determinó regresar á ella acompañado,

¹ *Cedulario de PUGA*, tom. I, p. 231.
² Este documento se ha publicado en las cinco ediciones del Concilio III Mexicano que tengo á la vista, y son las de México, 1622, fol.; Paris, 1725, 8°; México, 1770, fol.; *ibid.*, 1859, 4°; y Barcelona, 1870, fol. (estas dos últimas en latín y castellano). En todas tiene la fecha «Toledo, año de 1534» sin expresión de mes ni día. A pesar de eso, el Dr. Alcocer en su

Apología de la Aparición de Ntra. Sra. de Guadalupe (México, 1820, 4°), pág. 117, nos da rotundamente, y sin citar autoridad alguna, la fecha de «Valladolid, 14 de Mayo de 1533.» Ignoro de dónde sacaría el doctor ese dato del todo desconocido, que importaba mucho dejar muy comprobado, tanto por ser contrario á lo impreso en el Concilio, como porque hacía gran falta al autor para su intento

si era posible, de un buen número de religiosos que le ayudasen. Pidió treinta al Consejo: dijéronle que con doce sobraba, y al cabo, ignoro por qué, se vino sin ninguno, de lo cual siempre le pesó. En vez de ellos, y para hacer bien de todos modos á la tierra, trajo en tres navíos muchos artesanos casados, con mujeres é hijos, cuyos gastos aún no acababa de pagar años después.¹

de probar el regreso del Sr. Zumárraga á México ántes del fin del mismo año de 1533. Que la fecha del doctor es falsa, se prueba por varios caminos. En 7 de Noviembre de 1533 se despachó una real cédula en que se previene que *mientras no haya erección de esta Iglesia*, se dé á los prebendados la cuarta parte de los diezmos. Luego no estaba hecha desde Mayo anterior. (*Apénd.*, Doc. n.º 50, p. 232.) El 8 de Abril de 1534 estaba el Sr. Zumárraga, no en México, sino en Toledo, y allí daba su opinión acerca de si era ó no conveniente la nueva población de españoles que se hacía en la Puebla de los Angeles. (*Documentos del Archivo de Indias*, tom. XVI, página 560; *Apénd.*, Doc. n.º 60, p. 259.) Queriendo apurar todavía si en la primera edición del Concilio había una errata que hubiese pasado á las siguientes, busqué un testimonio auténtico de la erección; y aunque no existe en el archivo de la Catedral, le hallé entre mis propios papeles. En 1570 envié á España el Sr. Arzobispo Montúfar unas voluminosas informaciones que originales paran en mi poder, y entre ellas hay un testimonio de la erección, debidamente autorizado por el secretario del Cabildo y notario apostólico Pedro de Peñas, el 1.º de Diciembre de 1569, donde consta igualmente la consabida fecha «Datis Toleti sub anno a Nativitate Domini millesimo quingentesimo trigesimo quarto.» Este testimonio se sacó sin duda alguna del *original* mismo firmado por el Sr. Zumárraga, porque á renglón seguido de su nombre, y cubierto todo por la certificación del notario, se encuentra una nota que copio por no haberse impreso hasta ahora.

«En la ciudad de México, sábado, á dos días del mes de Junio de mill é quinientos é cuarenta é ocho años, el ill.º y Rmo. Señor Don fray Joan Zumárraga Obpo. de México, en sus casas dixo: quel auia hecho esta erección con acuerdo de su mag.ª para la horden é regimiento del cabildo desta sancta yglesia y que el la acceptaua é rretificaua é queria valiese y se guardase como en ella se contiene. E yo Fran.º de burgos Oriuela, secretario del dicho Cabildo doi fee que todo lo suso dicho pasó así, é que la firma de arriba la hizo su señoría Rma. por sus manos propias, siendo testigos el doctor Bartholomé Melgarejo, é Miguel Lopez de Legaspi, escriuano, é Martín de Aranguren. En fee de lo qual lo firmé de mi nombre.—FRAN.º DE BURGOS ORIUELA.»

Es notable que el Sr. Zumárraga difiriera hasta la víspera de su muerte esta declaración. Acaso entonces recordó ó le recordaron que la erección no estaba refrendada por notario ó secretario, y aprovechó aquellas últimas horas de vida para añadir el requisito que faltaba á tan importante documento. Alaman (*Disertaciones* [México, 1844, 49, 3 ts. 4.º] tom. II, pág. 175) dice que el Sr. Zumárraga hizo la erección en Toledo, á 9 de Septiembre de 1534. Sospecho que echó mano de la fecha errada de la bula de erección del obispado.

¹ «Supliqué en Consejo, que me diesen treinta frailes que yo di por nómina, y como me respondieron que hartos eran doce, me vine sin ellos, cargado en tres navíos de casados oficiales con sus mujeres é hijos, cuyos fletes y matalotajes y curas de boticas y médicos hasta agora no los he podido pagar: pluguiera á Dios que yo

Trajo además seis beatas para maestras de las niñas indias.¹

Vino asimismo en su compañía un mancebo de catorce á quince años, llamado Francisco Gomez, á quien conoció en Búrgos, donde estaba en casa de un tío. Agradó al obispo por su modestia y afabilidad: pidiósele al tío, y este consintió de buena gana en dejarle partir; pero el muchacho se resistía, y le sacaron de Búrgos con engaño, diciéndole que se volvería con una carta que el obispo no quería fiar á otro, y que le daría en el camino. Así llegaron á Sanlúcar, importunando en cada lugar el mozo para que le diesen la carta con que había de volverse á su casa; pero en vez de ello le embarcaron contra su voluntad. Pena nos causa hallar este borron en la historia del Sr. Zumárraga. Sin embargo, aquel jóven demostró con su conducta posterior, que si al principio padeció violencia, allanóse presto á ella su voluntad, pues en los muchos años que aún vivió aquí, nunca trató de deshacer lo hecho, como fácilmente pudiera. Lijos de eso, el buen ejemplo de vida que dió como religioso y misionero, hizo ver que el obispo no había errado en la eleccion.²

No consta á punto fijo la fecha en que volvió á México el Sr. Zumárraga. De los documentos que he consultado, resulta con bastante certeza, que salió de España por Junio, y llegó aquí por Octubre del año de 1534.³

trujera aquellos treinta frailes y se quedaran los casados, y fuera sobre mí conciencia.» *Parcer del Sr. ZUMÁRRAGA sobre esclavos, Apénd., Documento n.º 32, pág. 152.*

¹ *Inventario, Apénd., Doc. n.º 50, pág. 232.*

² Llegado á México, prosiguió sus estudios: el mismo Sr. Zumárraga le ordenó de misa, y le tuvo á su lado por secretario durante ocho años. Al cabo de ellos, se le pidió el virey Mendoza que deseaba aprovechar sus servicios en igual empleo, porque era excelente lector, gran caligrafo y aún

iluminador. Desempeñó el puesto durante otros ocho años: pero fatigado del bullicio del mundo, tomó el hábito de S. Francisco. Supo con perfeccion la lengua mexicana, y en un viaje que hizo á Guatemala, aprendió la achí. Fué insigne en humildad y en todo género de virtudes. Sobrevivió al obispo sesenta y tres años, habiendo fallecido de noventa y uno en el convento de Cholula, el de 1611. (*TORQUEMADA, lib. XX, cap. 70.*)

³ Torquemada (ubi supra) dice que volvió en 1533; pero en otro lugar (*lib. XX, cap. 30*), siguiendo, esto

X

UANDO regresó á México el Sr. Zumárraga gobernaba todavía la Audiencia con su presidente el Sr. Fuenleal, quien procuraba con asiduo celo dar asiento á la tierra, y conciliar, hasta donde era dable, el bienestar de los españoles y el alivio de los indios. Le ayudaban en su noble empresa los religiosos franciscanos; pero no se lograba, ni con mucho, el objeto. Acostumbrados conquistadores y pobladores al desórden pasado, no sufrían que la Audiencia, guardando en ello estrictamente las órdenes del rey, administrase recta justicia á los indios, moderase los tributos, y pusiese corregidores en los repartimientos que vacaban, en vez de encomendarlos nuevamente. Querían, sobre todo, que el repartimiento fuera general y perpetuo, para asegurar así el porvenir de sus familias; y como los religiosos eran un continuo obstáculo á sus excesos, los acusaban de que por una parte insolentaban á los indios contra los españoles, y por otra los castigaban arbitrariamente, además de fatigarlos en la construccion de iglesias y monasterios. Aun dijeron que si los frailes impedían que los indios sirviesen á los españoles, no

es, copiando á Mendieta, que así lo dice expresamente (*lib. V, pte. 1, capítulo 27*), señala el de 1534. Del año no puede haber duda, como queda demostrado, y á mayor abundamiento consta por documento auténtico, como es el Acta de posesion, que el 28 de Diciembre anterior aún no estaba aquí, pues la tomó por apoderado. En cuanto al mes y día no hay certeza. Muñoz (ubi supra) asienta que volvió en Octubre, sin expresar si este mes fué el de la partida ó el de la llegada, aunque de sus propias palabras se puede deducir sin violencia lo segundo. Corrobórase por otro lado tal interpretacion. Con fecha 21 de Mayo

de 1534 se despacharon varias cédulas referentes á asuntos de nuestro obispo, y de ellas se desprende que su partida estaba ya próxima: en una se manda auxiliar con cuatro pesos á cada una de las seis mujeres que pasaban á estos reinos con el Sr. Zumárraga: en otra se dispone que no se cobren derechos á lo que embarcaren con sus personas los treinta casados que vinieron con él. (*Inventario, Apénd., Doc. n.º 50, págs. 232, 233.*) Hay, pues, fundamento suficiente para creer que salió de España por Junio de 1534 y llegó aquí en Octubre del mismo, como decimos en el texto.

Trajo además seis beatas para maestras de las niñas indias.¹

Vino asimismo en su compañía un mancebo de catorce á quince años, llamado Francisco Gomez, á quien conoció en Búrgos, donde estaba en casa de un tío. Agradó al obispo por su modestia y afabilidad: pidiósele al tío, y este consintió de buena gana en dejarle partir; pero el muchacho se resistía, y le sacaron de Búrgos con engaño, diciéndole que se volvería con una carta que el obispo no quería fiar á otro, y que le daría en el camino. Así llegaron á Sanlúcar, importunando en cada lugar el mozo para que le diesen la carta con que había de volverse á su casa; pero en vez de ello le embarcaron contra su voluntad. Pena nos causa hallar este borron en la historia del Sr. Zumárraga. Sin embargo, aquel jóven demostró con su conducta posterior, que si al principio padeció violencia, allanóse presto á ella su voluntad, pues en los muchos años que aún vivió aquí, nunca trató de deshacer lo hecho, como fácilmente pudiera. Lijos de eso, el buen ejemplo de vida que dió como religioso y misionero, hizo ver que el obispo no había errado en la eleccion.²

No consta á punto fijo la fecha en que volvió á México el Sr. Zumárraga. De los documentos que he consultado, resulta con bastante certeza, que salió de España por Junio, y llegó aquí por Octubre del año de 1534.³

trujera aquellos treinta frailes y se quedaran los casados, y fuera sobre mí conciencia.» *Parer del Sr. ZUMÁRRAGA sobre esclavos, Apénd., Documento n.º 32, pág. 152.*

¹ *Inventario, Apénd., Doc. n.º 50, pág. 232.*

² Llegado á México, prosiguió sus estudios: el mismo Sr. Zumárraga le ordenó de misa, y le tuvo á su lado por secretario durante ocho años. Al cabo de ellos, se le pidió el virey Mendoza que deseaba aprovechar sus servicios en igual empleo, porque era excelente lector, gran caligrafo y aún

iluminador. Desempeñó el puesto durante otros ocho años: pero fatigado del bullicio del mundo, tomó el hábito de S. Francisco. Supo con perfeccion la lengua mexicana, y en un viaje que hizo á Guatemala, aprendió la achí. Fué insigne en humildad y en todo género de virtudes. Sobrevivió al obispo sesenta y tres años, habiendo fallecido de noventa y uno en el convento de Cholula, el de 1611. (*TORQUEMADA, lib. XX, cap. 70.*)

³ Torquemada (ubi supra) dice que volvió en 1533; pero en otro lugar (*lib. XX, cap. 30*), siguiendo, esto

X

UANDO regresó á México el Sr. Zumárraga gobernaba todavía la Audiencia con su presidente el Sr. Fuenleal, quien procuraba con asiduo celo dar asiento á la tierra, y conciliar, hasta donde era dable, el bienestar de los españoles y el alivio de los indios. Le ayudaban en su noble empresa los religiosos franciscanos; pero no se lograba, ni con mucho, el objeto. Acostumbrados conquistadores y pobladores al desorden pasado, no sufrían que la Audiencia, guardando en ello estrictamente las órdenes del rey, administrase recta justicia á los indios, moderase los tributos, y pusiese corregidores en los repartimientos que vacaban, en vez de encomendarlos nuevamente. Querían, sobre todo, que el repartimiento fuera general y perpetuo, para asegurar así el porvenir de sus familias; y como los religiosos eran un continuo obstáculo á sus excesos, los acusaban de que por una parte insolentaban á los indios contra los españoles, y por otra los castigaban arbitrariamente, además de fatigarlos en la construcción de iglesias y monasterios. Aun dijeron que si los frailes impedían que los indios sirviesen á los españoles, no

es, copiando á Mendieta, que así lo dice expresamente (*lib. V, pte. 1, capítulo 27*), señala el de 1534. Del año no puede haber duda, como queda demostrado, y á mayor abundamiento consta por documento auténtico, como es el Acta de posesion, que el 28 de Diciembre anterior aún no estaba aquí, pues la tomó por apoderado. En cuanto al mes y día no hay certeza. Muñoz (ubi supra) asienta que volvió en Octubre, sin expresar si este mes fué el de la partida ó el de la llegada, aunque de sus propias palabras se puede deducir sin violencia lo segundo. Corrobórase por otro lado tal interpretacion. Con fecha 21 de Mayo

de 1534 se despacharon varias cédulas referentes á asuntos de nuestro obispo, y de ellas se desprende que su partida estaba ya próxima: en una se manda auxiliar con cuatro pesos á cada una de las seis mujeres que pasaban á estos reinos con el Sr. Zumárraga: en otra se dispone que no se cobren derechos á lo que embarquen con sus personas los treinta casados que vinieron con él. (*Inventario, Apénd., Doc. n.º 50, págs. 232, 233.*) Hay, pues, fundamento suficiente para creer que salió de España por Junio de 1534 y llegó aquí en Octubre del mismo, como decimos en el texto.

era por caridad, sino por aprovecharse ellos mismos de esos servicios. Subió á tal punto el descontento, que ya desde Julio de 1532 la ciudad de México enviaba á Antonio Serrano de Cardona por procurador en corte, para que presentase las quejas de los vecinos y favoreciese sus pretensiones. El presidente escribía al Consejo, que aquel descontento provenía de que los malos no llevaban bien la reforma de los abusos, y jamás dejarían de quejarse, aún cuando se hiciera el repartimiento general de la tierra, el cual opinaba él que debía diferirse hasta tenerla enteramente conocida. Defendía sus providencias y abogaba por los frailes, á quienes era preciso, decía, dejar cierta libertad para corregir á los indios, pues se trataba de su bien, y ellos recibían sin pena cualquier castigo de mano de los frailes, así por cariño como por agradecimiento á los muchos beneficios que les debían.¹ Esto se refería, probablemente, á los franciscanos, pues de los dominicos no se tenía tanta satisfacción, porque como partidarios de la primera Audiencia, no estaban contentos con la segunda, y le daban algún quehacer. Hasta se atrevían á censurar en el púlpito la severidad de las disposiciones del rey contra la esclavitud de los indios. En poco estuvo que ántes de la llegada del presidente ocurriera con ellos otro lance semejante al pasado con los franciscanos. El alguacil mayor trató de prender á un negro, el cual se acogió al monasterio de Sto. Domingo, de donde le sacó el alguacil por los cabellos y le llevó á la cárcel. Los dominicos hicieron á la Audiencia un requerimiento en términos irrespetuosos para que les volviese el reo. Disimularon los oidores su desagrado, y habiendo examinado el caso, como hallasen ser de poca monta, acordaron la restitución del negro; pero llamaron al acuerdo á los superiores de los dominicos, y en presencia del obispo electo, los reprendieron severamente, avisándoles además que da-

¹ HERRERA, Déc. V, lib. 5, caps. 9, 10.—*Actas del Ayuntamiento*, 5 de Julio de 1532.

rían cuenta al rey para que supiese cómo eran tratados sus gobernadores. Los prelados, conociendo que se habían excedido, dieron sus excusas, que no les evitaron otra amonestación por parte del rey.¹

Fatigado de tantas contradicciones el Sr. Fuenleal, rogó muchas veces al Emperador, que pues ya le había servido tantos años en gobiernos de Indias, le diera licencia para *repatriar*, en busca de algún descanso.² Tanto por esto, como por haber parecido que convenía dar mayor nombre y autoridad al gobernador de tan dilatada tierra, fué otorgada la petición del obispo, y se ordenó que pues estaba nombrado hacia tiempo por presidente de la Audiencia de Nueva España D. Antonio de Mendoza, pasara ahora con título y cargo de virey. Este importante cambio en el gobierno de la colonia se verificó el año de 1535, y Mendoza hizo su entrada solemne en México el 14 de Noviembre.³

Como el Sr. Fuenleal gobernaba la tierra en justicia y sus providencias eran tan favorables á los indios, venía á ser inútil el oficio de protector, y el rey le suprimió, con lo cual no tuvo ya el Sr. Zumárraga necesidad de mezclarse en negocios civiles, que le tenían bien hostigado. Así es que ni entonces ni mucho despues vemos su nombre en esas querellas entre gobernantes rectos y súbditos descontentadizos. Otros asuntos igualmente graves y más cercanos á su ministerio le daban suficiente ocupación.

La cristiandad se había fundado en México por orden no común. Lo más ordinario en la predicación del Evangelio es que sus ministros se abran paso len-

¹ *Carta de los Oidores*, Apénd. Doc. n.º 59, pág. 254.—*Cedulario de Puga*, tom. I, pág. 255.

² HERRERA, Déc. V, lib. 9, cap. I.

³ Según las actas del Ayuntamiento, el 20 de Agosto de 1535 se aguardaba ya la llegada del virey al puerto: el 25 y 27 se tomaron disposiciones para el recibimiento: el 2 de Oc-

tubre se dice que había desembarcado: el 12 y 13 de Noviembre se habla de la fiesta del 14, y se acuerda, entre otras cosas, comprar colación «para dar al señor virey y á los caballeros que con él estuvieren, y á los jugadores que jugaren en la plaza.» El 17 ya había conferenciado el virey con el Ayuntamiento.

tamente, en lucha continua contra el poder de gobiernos despóticos y contra el apego de los infieles á sus heredadas creencias. No es menor la tarea cuando van á dar entre gentes bárbaras, que ántes es preciso congregar y medio desbastar, que convertir. De todas maneras, solo á costa de increíbles esfuerzos, fatigas y sacrificios se forma al principio un pequeño grupo de conversos que practican, las más veces ocultamente, la nueva religion, y ayudan á propagarla entre sus hermanos, no sin que sobrevengan casi siempre feroces persecuciones que con torrentes de males y castigos pongan á durísima prueba la fe de los neófitos y la constancia de sus padres espirituales, destruyendo á veces en pocos días lo que se edificó en muchos años. En la Nueva España fué muy diverso el caso. La predicacion evangélica contaba con todo el apoyo del poder civil: las armas le habian allanado el camino, y no podia temer persecucion general, si bien no le faltaron contradicciones nacidas del carácter de algunos gobernantes y de la agitacion de los tiempos. Los conversos no arriesgaban, pues, nada en el cambio de religion, ántes podian contar por eso mismo con más favor de los señores de la tierra: estímulo sacado de la flaqueza humana, que así coadyuvaba á la eficacia de la palabra divina. Vióse por tanto, que el pueblo infiel, léjos de oponer resistencia al establecimiento de la ley cristiana, abrazaba con gusto sus dogmas, y se complacia grandemente en sus prácticas.

Otras muchas causas cooperaban á ello. La religion azteca era tan horrible, su ceremonial tan fatigoso, y sus enseñanzas acerca de la vida futura tan desconsoladoras, que ningun atractivo ofrecia á sus secuaces. La sufrían, mas no la amaban. Para los señores y principales era más llevadera; pero el pobre pueblo que cargaba con el enorme peso de los horrendos sacrificios humanos, y veía perpetuamente enrojecidas con la sangre de sus hijos las insaciabiles aras de sus mentidas deidades, debía sentir, al ver que cesaba la ma-

tanza, una holgura, un alivio, un consuelo de que apenas podemos formarnos idea.¹ La nueva religion era para ellos la libertad y la vida: les descubria horizontes desconocidos: los convidaba con la paz de la conciencia en este mundo y con la felicidad eterna en el otro: los recreaba con sus puras é imponentes ceremonias: los libraba del feroz sacrificador, y los ponía bajo la guarda de sacerdotes benévolos, varones santos, que al mismo tiempo que los alumbraban con la luz de la verdad, los defendian tambien de sus opresores, y áun les traian artes útiles que ántes ignoraban.² Y ¡cosa extraña! la religion azteca, horrorosa y repugnante al extremo en sus ritos, era pura en su moral, como si conservara cierto fondo de verdades, de las que habian divulgado aquí los predicadores, desconocidos para nosotros, que vinieron en remotos tiempos á estas apartadas regiones. Notable era la analogía entre ciertas reglas conservadas por tradicion unánime, y las que ahora se predicaban: para seguirlas no era necesario apartarse mucho de lo ya admitido en el órden moral. Ni áun tenian que vencer los del pueblo sus desordenados apetitos, renunciando á la poligamia, porque ellos se contentaban ordinariamente con una sola mujer,³ á diferencia de los señores y principales, que tenian muchas, y que por eso, por celos de la influencia de los misioneros, y por no perder un ápice de su absoluto dominio sobre los vasallos, veían de mal ojo una doctrina que contrariaba sus pasiones y proclamaba la igualdad de todos ante el Señor de los

¹ «Tenian gran esperanza en ella (la diosa principal de los totonacas) que por su intercesion les habia de enviar el sol á su hijo para librarlos de aquella dura servidumbre que los otros dioses les pedian, de sacrificarles hombres, porque lo tenian por gran tormento, y solamente lo hacian por el gran temor que tenian á las amenazas que el demonio les hacia y daños que de él recibian.» (MENDIETA, lib. II, cap. 9.) «Lo llevaban (el sa-

cificio de hombres) por terrible y pesada carga, y les era intolerable tormento y dolor, y lo hacian cumpliendo el mandato de sus falsos dioses, por el temor grande que les tenian.» *Id.*, lib. IV, cap. 41.

² El Sr. Zumárraga asegura que la música ayudó mucho á la conversion de los indios. *Carta*, 17 de Abril de 1540, *Apénd.*, Doc. n.º 27, página 137.

³ MENDIETA, lib. III, cap. 47.

señores. Los caciques, los nobles eran los que ponian obstáculos á la conversion, pero más que todos, los sacerdotes de los ídolos, hasta que muchos por la persuasion ó por el ejemplo, otros por la necesidad de conformarse con los dominadores, en punto tan esencial, fueron cediendo igualmente. Sumo era el respeto, rendida la obediencia de los indios á sus señores, y todo conservaron por mucho tiempo despues de la conquista; pero eran tambien ciegos admiradores de la fuerza, al par que agradecidos á sus bienhechores. Aceptaban al que los sometia por las armas: amaban á quien les hacia bien: tenian en los conquistadores lo uno, en los misioneros lo otro, y por eso, sin negar en lo demas la obediencia á sus señores naturales, preferian á Cortés sobre todos los españoles, y corrian en tropel á oír, para ponerlas en práctica, las instrucciones de los misioneros. Estos eran, en su concepto, aquellos hombres blancos y barbados, que segun la creencia general debian venir de oriente, á predicar de nuevo la antigua doctrina y á abolir los sacrificios humanos.¹

No contribuyó poco á tan feliz resultado la santidad de los primeros apóstoles de esta tierra, y tanto, que en sentir de algun autor, ella bastó para atraer los ánimos de las gentes, sin necesidad de milagros.² No hay mayor predicador, que el ejemplo de vida inculpable. Pero si la docilidad de los indios para recibir la fe allanó mil obstáculos á los misioneros, ella mis-

¹ Mucho se equivocaria quien, despues de leidas las páginas precedentes, juzgase que intentamos rebajar el mérito de nuestros primeros apóstoles. Nadie nos aventaja en respeto y veneracion á tan insignes varones, y no perderemos ocasion de ensalzarlos, aunque nunca podrémos llegar adonde merecen. Encontraron dispuestas las cosas favorablemente; pero lo mismo que hicieron habrian hecho, si les fueran contrarias, como lo acreditaron en sus entradas á las

tierras de los *chichimecas*, donde algunos perdieron la vida á manos de aquellos bárbaros. Aquí, si solo esos pocos alcanzaron martirio de sangre, le sufrieron todos continuo en las terribles fatigas que soportaron, y que se hacen increíbles. Los más de ellos sucumbieron al rigor de las penitencias y de los trabajos apostólicos. *Carta del Sr. ZUMÁRRAGA, Apénd., Documento nº 22, pág. 110.*

² MENDIETA, lib. V, prólogo, página 569.

ma suscitó á esta naciente Iglesia dificultades de nuevo género, por donde ménos podian esperarse.

Grave cosa es siempre mudar de religion, por más que incline á ello un concurso de circunstancias favorables; y no manifestaron de pronto los indios gran disposicion á cambiar la que profesaban, por otra que aún no conocian con claridad. En adultos, señores ya de su razon, la fe, salvo el caso de infusion milagrosa, no puede venir sino de la palabra del predicador: *fides ex auditu*. Para ello es tambien preciso que la palabra sea inteligible, pues de otro modo ni seria palabra, y nuestros primeros frailes hubieron de comenzar forzosamente por aprender la lengua de los indios. Algun tiempo gastaron en tan enojoso trabajo, y cuando tuvieron vencida la dificultad comenzaron la predicacion. Desde luego se dirigieron á los niños, como de inteligencia más dócil, y para que abriesen camino con llevar á sus familias las semillas de lo que habia de cultivarse. Todo se encaminaba á preparar el terreno para la administracion del bautismo, primero de los sacramentos y puerta para todos los demas; pero miéntras los adultos iban recibiendo la instruccion indispensable, no se negaba aquel sacramento á los párvulos, mediante la confianza de que cuando crecieran no quedarian expuestos á perder la fe, porque ya sus padres habrian entrado al gremio de la Iglesia. Mas no tardaron los mayores en saber lo bastante para comprender la grandeza del sacramento, y acudieron en tropel á pedirle, con lo cual pusieron en grave apuro á los ministros. Se trataba de bautizar diariamente, no centenares sino millares de indios, sin dejar por eso de estudiar la lengua, confesar y casar á los que iban siendo capaces de ello, predicar á todos, enseñarles la doctrina, rezar el oficio divino, celebrar las misas, y en suma, cumplir con todas las obligaciones del ministerio. La mies era inmensa, y escasísimos los operarios. Aun cuando hasta el tiempo y la fuerza fisica les faltaban para bautizar á tantos, se sobre-

ponian á todo aquellos apostólicos varones, porque no podian sufrir que permanecieran cerradas las puertas del cielo á los que con tanta ansia pedian que se les abriesen. Por nada contaban el trabajo unos hombres que parecian no tener cuerpo sujeto al cansancio, como los demas mortales; pero las ceremonias que la Iglesia exige para la administracion del bautismo, les tomaban más tiempo del que consentia su ardiente celo de salvar tantas almas. Recordando entónces que la Iglesia abrevia las ceremonias en caso de necesidad, y pareciéndoles que se hallaban en una muy urgente, resolvieron aprovecharse de aquella indulgencia. Puestos en órden los que debian ser bautizados, por delante los niños, hacian sobre todos en comun el oficio del bautismo, y en algunos pocos las ceremonias de la sal, saliva, &c. Luego bautizaban á los niños, echando á cada uno agua, en la forma requerida. Esto mismo hacian al fin con los adultos, despues de haberles predicado y dicho lo que debian creer y lo que habian de detestar. No se hallaba entónces óleo ni crisma; pero luego que los hubo se enmendó la falta, llamando á los simplemente bautizados para darles la santa unción.

Siguió adelante sin contradiccion aquel sistema mientras los franciscanos estuvieron solos; pero conforme fueron llegando frailes de otras órdenes, y clérigos, se suscitaron dudas acerca de la validez de aquellos bautismos, y de la seguridad de conciencia de los sacerdotes que los habian administrado. La cuestion no podia ser más grave y alarmante, porque se trataba de saber si aquellos millares de conversos habian recibido un sacramento tan alto, es decir, si eran ó no cristianos y capaces de los otros sacramentos, que muchos habian recibido despues; y si los misioneros que con tantos afanes creian haber formado nueva cristianidad, léjos de conseguir su objeto, habian incurrido en

¹ MOTOLINIA, trat. II, cap. IV.—*Apéndice á los Concilios Primero y Segundo*, pág. 2.

grave culpa. Así no es extraño que hubiera “muchacisma, contradicciones y pasiones” entre los sostenedores de los opuestos dictámenes, y que predicaran unos contra otros, causando grande escándalo é inquietud entre los indios, á quienes iba tanto en aquella controversia. Los letrados pretendian que se guardasen todas las ceremonias usadas en la primitiva Iglesia, incluso las dilaciones que sufrían los catecúmenos, y no faltó quien dijera que el bautismo no debía darse á los adultos sino en las Pascuas de Resurreccion y de Pentecostés. Atendidas las circunstancias, eso era materialmente imposible, y los franciscanos, como operarios prácticos que tenían bien pulsada la dificultad, contradecían aquellos pareceres rigurosos, sosteniendo el suyo con vigor. Alegaban ejemplos de bautismos hechos en los primeros tiempos de la Iglesia, sin esas ceremonias, y aún por simple aspersion; representaban las razones particulares que impedían seguir aquí á la letra el ritual: encarecían, si así puede decirse, la importancia del bautismo, y aunque reconocían la eficacia del que llaman *de deseo*, tenían, y con razón, por más seguro el *de agua*, aún sin las ceremonias accesorias. Lamentaban en fin que por infundados escrúpulos, se hubiese de negar á los que mostraban tan vivos deseos de recibirle, para hacerse hijos de Dios, y ponerse en estado de aprovechar los demás sacramentos. No habian tomado los franciscanos la resolución de proceder así en el bautismo de los adultos, sino contando de antemano con el dictámen favorable de los muy doctos teólogos que habia entre ellos. Fué uno Fr. Juan de Tecto, catedrático de teología muchos años en la universidad de Paris.¹

La disputa tomó tal cuerpo, que fué preciso ocurrir á una autoridad superior que la decidiera. Junta la Audiencia con obispos y prelados de las órdenes, se examinó el caso; mas como tampoco hubo acuerdo, fué remitida la duda á España, donde el Consejo

¹ MOTOLINIA, ubi supra.

de Indias y el arzobispo de Sevilla determinaron que no se alterara lo establecido, hasta consultar con Su Santidad. Despues los obispos, con ocasion de escribir al rey en 30 de Noviembre de 1537 la carta de que luego tendremos ocasion de tratar más particularmente,¹ le expusieron muy en compendio, mas con toda claridad, las dificultades que ocurrían, y le pidieron resolución á ellas; pero ántes de que esta carta se escribiera en México estaba ya dada en Roma la resolución suprema.

El 1.º de Junio del mismo año habia expedido el Papa Paulo III su bula *Altitudo divini consilii*,² en la cual “resolviendo la duda que algunos ponían de si habían sido bien bautizados los que en aquellos principios bautizaron los frailes sin las ceremonias y solemnidades que la Iglesia guarda en la administracion de este sacramento, ó si en esto pecaron los tales ministros,” declara simplemente que no pecaron, porque juzga que con justa causa les pareció que convenía hacerlo así, con tal de que hubiesen bautizado en el nombre de la Santísima Trinidad. Nada dice expresamente acerca de la validez de aquellos bautismos, sin duda porque no cabía duda en ese punto; mas para que los nuevos convertidos comprendan de cuánta dignidad es el bautismo, y no le confundan con los lavatorios que usaban en su gentilidad, manda que en lo sucesivo, fuera de necesidad urgente, se observen las ceremonias prescritas por la Iglesia, encargando sobre ello la conciencia á los ministros. Á lo menos se guarden cuatro cosas, salvo siempre el caso de necesidad urgente: “La primera, que el agua sea santificada con el exorcismo acostumbrado. La segunda, que el catecismo y exorcismo se haga á cada uno. La tercera, la sal y saliva, y el capillo y candela se ponga á lo mé-

1 *Apéndice*, Doc. n.º 21.

2 Tráela á la letra Mendieta, libro III, cap. 37. También Torquemada, lib. XVI, cap. 9, y otros autores. La ha publicado últimamente el P. Her-

naez, en su *Coleccion de Bulas, Breves y otros Documentos relativos á la Iglesia de América y Filipinas* (Bruselas, 1879, 2 ts. 4.º), tom. I, pág. 65.

nos á dos ó tres de ellos por todos los que entónces se hubieren de bautizar, así hombres como mujeres. La cuarta, que la crisma se les ponga en la coronilla de la cabeza y el óleo sobre el corazón de los varones adultos, y de los niños y niñas; y á las mujeres crecidas en la parte que la razon de honestidad demandare.”¹

La bula llegó á México el siguiente año de 1538;² y no exclusivamente para ponerla en ejecucion, como se ha dicho, sino para tratar de esa y otras muchas materias, en virtud de mandato real comunicado por el virey Mendoza,³ se reunieron los obispos en esta ciudad á principios de 1539, y acordaron diversas disposiciones para el buen gobierno de la Iglesia mexicana, entre ellas las concernientes al bautismo de los adultos; á fin de que, dicen, “ninguno baptice á cada paso ni á albedrío,” expresion que parece una agria censura de lo practicado hasta entónces. Se ordena, en primer lugar, que pues “al presente se ofrecía el mismo caso que se ofreció al tiempo que se establecieron y ordenaron los decretos antiguos que hablan sobre el rito del venerable bautismo de adultos, de *gentiles sanos*, y que vivían en seguridad, *rudos*, *dispersos* y *muchos*, que aquellos se guarden é observen conforme á la bula del Papa Paulo III, y se haga *Manual* conforme á ellos, que para ello tengan los ministros, que será sacado y compuesto del Derecho y orden antigua católica, que con los tales se tenía y guardaba.” Entrando luego á declarar el punto más vago y más disputado de la bula, que era la excepcion del caso de *necesidad urgente*, decía la junta, siguiendo siempre los decretos, que por tal debía entenderse solamente “cerco, naufragio, enfermedad grave, aguda y peligrosa, y vivir en tierra no segura, donde no viven los tales que se convierten en seguridad de paz, sino en peligro probable de muerte y otros casos semejantes destos en que se corre peligro, y haya temores probables

1 MENDIETA, ubi supra.

2 MENDIETA, lib. III, cap. 38.

3 *Apéndice*, Doc. n.º 26, pág. 118.

de muerte y de morir sin bautismo, *de los cuales no es solo la multitud de estos naturales*, según se colige de la dicha bula y de la disposición del Derecho, pues que hablando en multitud, solamente dispensa en las cosas en ella contenidas y expresas, dejando todo lo demás en la disposición del Derecho común, que es como está dicho.¹ Resolvieron asimismo que el bautismo de los adultos se dejase para el tiempo legítimo de Pascuas, con la excepción de la necesidad *urgente*, en los términos antes dichos, y distinguiéndola de la *extrema*, pero sin omitir ninguna de las ceremonias, si buenamente se pudiesen hacer. Y todavía, en las otras excepciones, al hablar de lo establecido para los judíos, que podían ser bautizados en cualquier día festivo, con licencia del diocesano, se repite que eso no habla con “adultos de gentiles sanos y que viven en seguridad de paz, que se han y deben reservar para aquel santo tiempo regular y legítimo de Pascua y Pentecostés.” Por último, se dejó á la conciencia del ministro del Sacramento el cargo de calificar si el catecúmeno venia suficientemente instruido.

Sentimos no poder deslindar la parte que cabe al Sr. Zumárraga en las apretadas decisiones de la junta eclesiástica. Si bien la ciencia y rectitud que muestra en sus escritos nos hacen creer que estaría á favor de la estricta observancia de las disposiciones canónicas, por otra parte, su conocido afecto á los indios, y el deseo que siempre tuvo de verlos convertidos, debilitan tanto aquella creencia, que casi la destruyen. Á lo menos, debió luchar mucho consigo mismo, antes de estrechar, más bien que extender, las concesiones de la bula. No parece temerario suponer, sin ánimo de agraviar, que la resolución rígorosa se debió probablemente al Sr. Quiroga. Fundamos nuestra sospecha en que cuando dos años antes escribieron los otros obispos al Emperador la carta de que hemos hablado, se mostraban muy perplejos acerca de la cuestión del bautis-

¹ *Ibid.*, pág. 123.

mo, inclinándose á la indulgencia, y comunicaban que el Sr. Quiroga, electo nada más entónces, habia hecho un *Tratado*, cuya conclusion era que no se debia administrar el bautismo sino como en la primitiva Iglesia, cosa que les parecia muy difícil “para la poquedad de los obreros y grandeza de la mies.” Aun temian que disgustados los religiosos abandonasen la obra y la dejasen á los obispos, como ya lo anunciaban. El Sr. Quiroga, clérigo, era gran letrado y humanista; acababa de dejar el alto puesto de oidor, y su voz, para aquellos obispos tan sabios como humildes, debia ser muy autorizada. De ahí que triunfara la doctrina del *Tratado*, pues al cabo era tambien la más segura. Acaso por eso mismo eligió la junta al Sr. Quiroga para que redactara el *Manual de Adultos*, que efectivamente fué impreso á fines de 1540.¹

La decision pontificia habia dado la razon á los franciscanos, en cuanto á que aprobaba lo hecho hasta entónces; pero la aprobacion no parecia completa, puesto que no les permitia continuar del mismo modo, sino que establecia para en adelante ciertas restricciones que ellos no aceptaban con entera voluntad. Mayor desagrado debieron sentir cuando se les notificaron las decisiones de la junta. Á los capítulos concernientes al bautismo respondieron simplemente “que guardarian la bula y todos los mandamientos y decretos apostólicos.”

Miéntas estas cosas pasaban, se habia suspendido el bautismo de los adultos durante tres ó cuatro meses. En todo este tiempo, y aun más adelante, no cesaron los indios de importunar á los misioneros, suplicándoles con sentidas razones y muchas lágrimas, que no los despidiesen desconsolados, pues habian venido de muy léjos, con infinito trabajo, tan solo por recibir el bautismo. Algunos protestaban que se dejarían morir de hambre antes que volverse sin lo que

¹ Más adelante, al tratar de los escritos del Sr. Zumárraga, daremos otras noticias relativas á este famoso *Manual*.

deseaban, y en efecto no habia medio de hacerlos retirar, hasta que compadecidos los religiosos se resolvian á bautizarlos. Pero eran muy pocos los favorecidos: los más, acosados por la miseria, ó fastidiados de la dilacion, se volvian á sus casas y se quedaban tal vez para siempre sin bautismo. Los frailes no podian sufrir aquello, y aunque no se atrevian á desobedecer abiertamente el mandato de los obispos, no dejaban de censurar unas decisiones que hasta parecian opuestas al tenor de la bula, ya que esta, aprobando lo hecho, venia á reconocer como necesidad *urgente* la multitud de neófitos, y los obispos no la admitian por tal.

Distinguíase entre todos los misioneros, por su afán de administrar el bautismo, Fr. Toribio Motolinia, de quien se asegura que bautizó él solo más de cuatrocientos mil indios, y aún emprendió larga jornada hasta Nicaragua, llevado de tan santo deseo.¹ Escribia su Historia por ese mismo tiempo, y en ella se ve cuán mal recibió las resoluciones de la junta, que causaban la pérdida de muchas almas. En amargas palabras desahoga su sentimiento contra los recién venidos, porque pretendian saber más que los antiguos en la tierra. «Bien creo, dice, que si los que lo mandaron y los que lo estorbaron vieran lo que pasaba, que no mandaran una cosa tan contra razon, ni tomaran tan gran carga sobre sus conciencias, y sería justo que creyesen á los que lo ven y tratan cada día, y conocen lo que los indios han menester y entienden sus condiciones.»² Al fin no pudo contener su celo, y él mismo nos cuenta con gran sencillez, que hallándose en el convento de Quecholac, los religiosos que en él moraban resolvieron (acaso por instigacion suya) bauti-

¹ MENDIETA, lib. V, pte. 1, cap. 22.

² Trat. II, cap. 4. En el mismo capítulo se burla de los inconstantes que se cansaban pronto de enseñar á los indios. «Es el mal, que algunos sacerdotes que los comienzan á enseñar los querrian ver tan santos en dos dias que con ellos trabajan, como si

hubiese diez años que los estuviesen enseñando, y como no les parecen tales, déjanlos: parécenme los tales á uno que compró un carnero muy flaco, y dióle á comer un pedazo de pan, y luego tentóle la cola para ver si estaba gordo.»

zar á cuantos indios vinieran, á pesar de lo mandado por los obispos. No bien lo supieron los indios, acudieron en grandísimo número, y en cinco dias que allí estuvo, entre él y otro sacerdote bautizaron por cuenta catorce mil doscientos y tantos. Refiero el hecho, sin calificarle. Lo cierto es que el autor no fué castigado, sea porque los obispos mismos no estaban muy firmes en su parecer, sea por el poco poder que tenian sobre los frailes, quienes en todo se escudaban con sus privilegios.

Sin necesidad de nuevas disposiciones, aquella grave cuestion, que conmovió profundamente los ánimos, fué perdiendo poco á poco su importancia, como tantas otras, por el simple trascurso del tiempo y las mudanzas que trae consigo. Cada dia era mayor el número de misioneros, al paso que disminuía considerablemente el de los adultos por bautizar, y ya se podía usar con ellos de todas las ceremonias abreviadas; mas no hallo que el bautismo se reservara nunca para las Pascuas.¹ Aunque en 1560 se publicó nuevo *Manual de Sacramentos*, ordenado por el primer Concilio, los franciscanos le adoptaron solamente para los hijos de los españoles; y en el último tercio del siglo usaban todavía para los indios el venerable *Manual* de 1540.²

¹ Esto debe entenderse de los franciscanos. Los primeros agustinos que fueron á Michoacan ordenaron, desde el año de 1534, que el bautismo se administrase con todas las ceremonias, y solamente en las tres Pascuas y el día de S. Agustín. BASALENQUE, *Historia de la Provincia de S. Nicolás de Tolentino de Michoacan* (México, 1673, 4.^o), fol. 7 vto.

² «El arzobispo de México y los obispos sus sufragáneos tienen hecho Manual particular y propio para la administracion, así de este sacramento como de todos los demás, el cual, según su prolijidad, parece que se hizo para administrar por él los santos sacramentos á los españoles, que son pocos, y no para los indios que son

muchos y hay mucho que hacer con ellos, máxime donde hay tan pocos ministros, y así los religiosos desta provincia usamos solamente deste dicho Manual para con los españoles cuando les administramos los sacramentos, mayormente el del matrimonio y extremauncion, y el de la Eucaristía cuando se da á los enfermos en sus casas. Mas para con los indios, y aun con niños españoles, en el bautismo usamos de un Manual breve romano antiguo que acá se halló en un Manual romano impreso en Venecia, y despues se imprimió aquí en México por mandado del obispo de buena memoria D. Fr. Juan de Zumárraga.» *Relacion de los religiosos franciscanos*, 1570, MS. en mi poder.

No fueron menores las dificultades que se suscitaron acerca del matrimonio de los naturales.¹ La poligamia estaba tan extendida entre los nobles, y ellos tenían tantas mujeres, que según afirma uno de los misioneros, "cuando un indio comun se quería casar, apenas hallaba mujer."² En esto había, además de vicio, granjería, porque solían tomar mujeres, únicamente para hacerlas trabajar en labores propias de su sexo, y aprovecharse del producto. El primer enlace solemne entre indios fué el de D. Hernando Pimentel, hermano del señor de Tezcoco, que se verificó allí el 14 de Octubre de 1526; pero por entonces solo se casaban los jóvenes educados en los monasterios. Los nobles no dejaban las muchas mujeres, ni valían con ellos ruegos, sermones ni amenazas, hasta que por efecto natural de la propagación del cristianismo fué disminuyendo poco á poco la poligamia, y entonces apareció nuevo tropiezo. ¿Cuál era entre aquellas mujeres la legítima que debían conservar? Muchos afirmaban que los indios no tenían en su gentilidad verdadero matrimonio, y por lo mismo podían contraerle ahora con la mujer que prefiriesen; otros sostenían lo contrario, y sacaban por consecuencia, que debían continuar unidos los que según su antigua usanza lo fueron legítimamente. Tales diferencias provenían de no haberse investigado bien cuáles eran las leyes ó costumbres de los indios en esta materia, y de ser notorio que solían apartarse de sus mujeres con leve causa. Los misioneros franciscanos, como padres espirituales de los indios, y peritos en el idioma, eran los más aptos para esclarecer el punto, y se dieron á ello con empeño. Hallaron que en algunas uniones se guardaban ciertos ritos, mientras que otras se hacían sin ninguno, de donde dedujeron que aquellas eran verdaderos matrimonios, y las otras no. Asimismo averiguaron, y era confirmación de su parecer, que en el un caso la separación se verificaba por la simple voluntad de los in-

1 MOTOLINIA, trat. II, cap. 7.

2 MOTOLINIA, ubi supra.

teresados, y en el otro debía mediar consentimiento de juez, quien no le otorgaba sino por causa grave y después de haber procurado en vano la conciliación de los querellantes, que á veces eran castigados, y siempre tenidos en ménos. Visto esto, parecía claro que los convertidos debían casarse con la mujer que tomaron conforme á su antiguo rito legal, y despedir á las otras. Mas viniendo á examinar por menor cada cosa, se hallaron tantos enredos, que nadie bastaba á desatarlos.¹ Los misioneros habían previsto con tiempo la dificultad, y desde el mismo año de su llegada (1524) obtuvieron de Cortés, que para tratar de esa materia se reuniesen con ellos en S. Francisco los pocos letrados que había en la ciudad. Nada se llegó á decidir, porque faltaba entonces el conocimiento de la lengua y costumbres de los naturales; y aún después, ya con mayor experiencia, tampoco se aventajó cosa alguna en los capítulos de los frailes, quienes siempre volvían al mismo tema en todas sus reuniones. Á ellas asistía el Sr. Zumárraga desde que llegó á México, é instaba por que se viniese á una decisión satisfactoria con el auxilio de los letrados. Siempre sostenían estos que los indios no tenían verdadero matrimonio, y los frailes lo contrario, de modo que no podían entenderse. Con motivo de pasar varios religiosos á España, consultaron hasta tres veces el punto con varones doctos, y señaladamente con el Cardenal Cayetano,² quien resolvió que cuando los indios no supiesen declarar cuál de sus mujeres habían tomado con afecto matrimonial, se les dejase la primera; respuesta que no satisfizo aquí á nadie, porque se creyó que había sido dada sin información bastante. Al fin vino la decisión pontificia

1 «De estas dificultades hubo tantas en los matrimonios de los indios, que excedieron el número de los casos que todos los doctores teólogos y canonistas escribieron.» MENDIETA, lib. III, cap. 48.—El P. Motolinia, en su *Historia* manuscrita, discurre largamente acerca del matrimonio de los indios.

2 Tomás de Vio, llamado *Cayetano* por ser natural de Gaeta (*Caieta*), era religioso dominico, y fué creado cardenal en 1517. Murió en 1534. Pasaba por gran teólogo, y figuró mucho como legado de Leon X en Alemania.

de Paulo III, inclusa en la bula *Altitudo divini consilii*, ántes mencionada: fué que cuando un indio hubiera tenido en su gentilidad muchas mujeres, quedase con la primera que tomó, y si no recordaba cuál era, eligiese de ellas una, la que quisiese.

Recibida la bula, reunió el obispo en su casa á los religiosos doctos de las tres órdenes, con los letrados, y después de muchas discusiones en varias conferencias, acudieron todos juntos al virey Mendoza. Ante él se continuó la discusión, y vino á declararse que los indios tenían matrimonio. Entiendo que el objeto de esta declaración sería distinguir entre las mujeres legítimas y las concubinas, para que descartadas estas, quedase circunscrita á las otras la aplicación de la bula. La junta eclesiástica de 1539 trató también largamente del matrimonio de los indios. Sus resoluciones se resumen en esta: "Que se guarde en los juntar ó apartar lo que el Derecho dispone, no queriendo hacer ni saber más en ello, de lo que conviene y el Derecho manda."

Con igual prisa que al bautismo acudieron los indios al matrimonio, y doblaron el trabajo á los misioneros, quienes tenían que proceder con gran tiento cuando llegaba un indio polígamo, para no equivocarse en la elección de la esposa legítima. Traían esos todas sus mujeres para que cada una alegase en propia causa, y él guardase la que los religiosos declarasen legítima. A las demás satisfacían dándoles lo necesario para que viviesen con los hijos que les quedaban. En estas árduas averiguaciones consultaban los padres con ciertos indios muy instruidos en las antiguas leyes de los matrimonios, y por eso les daban los españoles el nombre de *licenciados*; pero cuando el caso era muy difícil le remitían á los obispos y sus provisoros. No paró allí el negocio, porque á veces acontecía que después de haber declarado un indio cuál era su primera mujer, resultaba falso, y que se había casado con otra.

1 *Apéndice*, Doc. nº 26, pág. 126.

De aquí nueva duda acerca de si debían continuar así, ó volver á tomar la primera mujer, dejando la que tenían. Esto último fué lo que prevaleció. Todavía los matrimonios clandestinos dieron en que entender á los religiosos y á los obispos, hasta que les puso término el Concilio Tridentino, publicado aquí el año de 1565.

Muy profundo hubo de ser el trastorno que causó de pronto el tránsito de la poligamia al matrimonio cristiano, é inmenso el trabajo que costaría á los misioneros aquel triunfo contra las pasiones, sobre todo cuando mediaba el fortísimo lazo del amor á los hijos. Con ello, sin embargo, al par que establecieron la moral pura del cristianismo, reconstruyeron la sociedad, formando la verdadera familia, que no puede existir donde la inmunda poligamia trae consigo, como forzoso acompañamiento, la degradación y la esclavitud de la mujer.

XI

DURANTE la primera época de su residencia en México, poco había podido hacer el Sr. Zumárraga para organizar su Iglesia, tanto por ser solamente obispo electo y no estar hecha todavía la erección, cuanto porque las continuas y desagradables cuestiones que sostuvo contra la Audiencia no le dejaron el sosiego y la libertad que necesitaba para atender á otras cosas. Ni siquiera pudo reprimir los desórdenes de algunos malos eclesiásticos, porque precisamente por ser malos los protegía la primera Audiencia sin embozo, y ellos, cobijados con tal sombra, hasta se atrevían á ejercer el ministerio sacerdotal, contra la prohibición del obispo.¹ Aunque tenía

1 «Otros dos capellanes tiene el presidente, que son jugadores cazaríos de naipes, y porque por andar absolutos jugando con legos, he querido penitenciarlos, ha dicho el presidente, que si en ello me pongo, que á mí

de Paulo III, inclusa en la bula *Altitudo divini consilii*, ántes mencionada: fué que cuando un indio hubiera tenido en su gentilidad muchas mujeres, quedase con la primera que tomó, y si no recordaba cuál era, eligiese de ellas una, la que quisiese.

Recibida la bula, reunió el obispo en su casa á los religiosos doctos de las tres órdenes, con los letrados, y después de muchas discusiones en varias conferencias, acudieron todos juntos al virey Mendoza. Ante él se continuó la discusión, y vino á declararse que los indios tenían matrimonio. Entiendo que el objeto de esta declaración sería distinguir entre las mujeres legítimas y las concubinas, para que descartadas estas, quedase circunscrita á las otras la aplicación de la bula. La junta eclesiástica de 1539 trató también largamente del matrimonio de los indios. Sus resoluciones se resumen en esta: "Que se guarde en los juntar ó apartar lo que el Derecho dispone, no queriendo hacer ni saber más en ello, de lo que conviene y el Derecho manda."

Con igual prisa que al bautismo acudieron los indios al matrimonio, y doblaron el trabajo á los misioneros, quienes tenían que proceder con gran tiento cuando llegaba un indio polígamo, para no equivocarse en la elección de la esposa legítima. Traían esos todas sus mujeres para que cada una alegase en propia causa, y él guardase la que los religiosos declarasen legítima. A las demás satisfacían dándoles lo necesario para que viviesen con los hijos que les quedaban. En estas árduas averiguaciones consultaban los padres con ciertos indios muy instruidos en las antiguas leyes de los matrimonios, y por eso les daban los españoles el nombre de *licenciados*; pero cuando el caso era muy difícil le remitían á los obispos y sus provisoros. No paró allí el negocio, porque á veces acontecía que después de haber declarado un indio cuál era su primera mujer, resultaba falso, y que se había casado con otra.

1 *Apéndice*, Doc. n.º 26, pág. 126.

De aquí nueva duda acerca de si debían continuar así, ó volver á tomar la primera mujer, dejando la que tenían. Esto último fué lo que prevaleció. Todavía los matrimonios clandestinos dieron en que entender á los religiosos y á los obispos, hasta que les puso término el Concilio Tridentino, publicado aquí el año de 1565.

Muy profundo hubo de ser el trastorno que causó de pronto el tránsito de la poligamia al matrimonio cristiano, é inmenso el trabajo que costaría á los misioneros aquel triunfo contra las pasiones, sobre todo cuando mediaba el fortísimo lazo del amor á los hijos. Con ello, sin embargo, al par que establecieron la moral pura del cristianismo, reconstruyeron la sociedad, formando la verdadera familia, que no puede existir donde la inmunda poligamia trae consigo, como forzoso acompañamiento, la degradación y la esclavitud de la mujer.

XI

DURANTE la primera época de su residencia en México, poco había podido hacer el Sr. Zumárraga para organizar su Iglesia, tanto por ser solamente obispo electo y no estar hecha todavía la erección, cuanto porque las continuas y desagradables cuestiones que sostuvo contra la Audiencia no le dejaron el sosiego y la libertad que necesitaba para atender á otras cosas. Ni siquiera pudo reprimir los desórdenes de algunos malos eclesiásticos, porque precisamente por ser malos los protegía la primera Audiencia sin embozo, y ellos, cobijados con tal sombra, hasta se atrevían á ejercer el ministerio sacerdotal, contra la prohibición del obispo.¹ Aunque tenía

1 «Otros dos capellanes tiene el presidente, que son jugadores curiosos de naipes, y porque por andar absolutos jugando con legos, he querido penitenciarlos, ha dicho el presidente, que si en ello me pongo, que á mí

provisor y dean, no consta que hubiese cabildo, y realmente no hizo más por entonces, que defender á los indios, favorecer la conversion, y preparar casa de morada para sí propio y para sus sucesores. Pero vuelto de España, ya consagrado, hecha la ereccion de la Iglesia, y sosegada la tierra, era hora de dar forma competente á la Sede episcopal.

Lo primero que se ofrecia era organizar el Cabildo Eclesiástico y el servicio de la iglesia, con arreglo á lo prevenido en la ereccion. Escasos elementos habia para ello, porque los clérigos de la diócesis eran pocos, y no todos adornados de ciencia y virtud. Consecuencia era eso de que casi ninguno habia venido por eleccion y mandato de un superior, sino por propia voluntad, en busca de fortuna ó de adelantos en su carrera, que no lograban en España: áun los habia prófugos de las órdenes religiosas, y secularizados de hecho por su antojo. La falta de obispo habia tenido largo tiempo sin superior al clero secular, y sus individuos vivian muy expuestos al contagio de la codicia y relajacion general, de que no siempre se libraron.¹ El Sr. Zumárraga no era hombre para tolerar tales cosas, y cargaba la mano á los clérigos disolutos, lo que á veces le ocasionó disgustos graves. Es de creerse que el Cabildo se formó con las personas proveídas en España, pero no se completaron las plazas señaladas en la ereccion, porque las rentas no daban para más. La primera acta del Cabildo Eclesiástico tiene la fecha de 1.^o de Marzo de 1536, y en ella consta que poco ántes habia quedado instituido. Asistieron á esta primera junta, el señor obispo, el dean D. Manuel Flores,²

y á mis clérigos mandará echar en la isla de los Azores. » *Carta del Sr. Zumárraga*, 27 de Agosto de 1529, *Apénd.*, Doc. n.^o 1, pág. 26.— Véanse también los *Descargos*, por lo relativo al P. Manos-albas, *Apénd.*, Documento n.^o 10, pág. 65.

¹ *Carta de los Obispos*, *Apéndice*, Doc. n.^o 21, pág. 92.— *Carta del*

SR. ZUMÁRRAGA, 17 de Abril de 1540, *Apénd.*, Doc. n.^o 27, pág. 137.— *Relacion, Apuntamientos y avisos* que dió D. Antonio de Mendoza á su sucesor, apud *Coleccion de Documentos inéditos para la Historia de España*, tomo XXVI, pág. 286.

² Fué recibido por vecino de la ciudad el 4 de Agosto de 1531.

el maestrescuela D. Alvaro Temiño, el tesorero D. Rafael de Cervantes, y los cuatro canónigos Juan Bravo, Juan Juarez, Miguel de Palomares y Cristóbal Campaya.¹ La ereccion pedia dean, arcediano, chantre, maestrescuela, tesorero, diez canongías, seis raciones y seis medias raciones: si bien en ella misma se suspendieron, por falta de rentas, los nombramientos de tesorero, cinco canónigos, y todas las raciones y medias. Poco á poco fué aumentando el número de capitulares, pues en 22 de Octubre habia un racionero, Rui García; el 14 de Diciembre de 1539 asistió como arcediano, nombrado interinamente por el señor obispo, el comendador D. Juan Infante Barrios; el 17 de Septiembre de 1540 presentó su cédula de chantre el presbítero D. Diego Loaiza,² y así se van registrando sucesivamente otros nombramientos. Se ve que en aquellos primeros tiempos, cuando ocurría alguna vacante por muerte ó renuncia, el Sr. Zumárraga nombraba al interino ó suplente, mientras el rey proveía en propiedad la plaza del difunto ó regresaba el ausente. Procedía así con facultad que el rey le habia dado por carta de 23 de Agosto de 1538.³

Con tan pocos ministros aptos no podia gobernar bien su Iglesia el Sr. Zumárraga, y repetidas veces rogó al rey que le enviase personas de letras, y sobre todo de buenas costumbres, para los oficios principales del Cabildo. Habia ciertamente aquí otros operarios que por su número, su ciencia, sus virtudes y su influencia en los indios podian aliviarle mucho la carga del ministerio pastoral; mas por desgracia apenas tenia jurisdiccion sobre ellos. Los religiosos, á diferencia de los clérigos, habian venido por eleccion de

¹ Ese dia no se hizo otra cosa que nombrar al canónigo Campaya por procurador á la corte, y darle las instrucciones necesarias, que pueden verse en el *Apéndice*, Doc. n.^o 49, página 214.

² Hubo ántes otro chantre, D. Cris-

tóbal de Pedraza, que probablemente no llegó á venir, y fué nombrado obispo de Honduras. *Descripcion del Arzobispado de México*, MS.—GONZALEZ DÁVILA, tom. I, pág. 306.

³ *Apéndice*, Doc. n.^o 21, pág. 102.

sus superiores, en virtud de obediencia, y sin otro fin que la conversion de los indios. Fueron escogidos casi siempre con acierto: entre ellos se hallaban hombres de gran saber, que habian dado lustre al hábito en oficios y universidades: su voto de pobreza los defendia de los asaltos de la codicia, y la continua vigilancia de los prelados impedia que se introdujese la relajacion. De las tres órdenes que entónces existian aquí, la franciscana era sin comparacion la más aceptada y poderosa. Sus frailes habian sido los primeros apóstoles y defensores de los indios, quienes por lo mismo los amaban casi con exclusion de los demas: así es que constituian realmente la fuerza del clero en estas regiones. Por feliz coincidencia ó por designio expreso del Emperador, el primer obispo de México pertenecia á esa misma orden, lo cual aseguraba buen acuerdo entre el diocesano y los principales ministros de la nueva conversion. Pero conocido el carácter recto y bondadoso del Sr. Zumárraga, podemos creer que esa confraternidad no era necesaria para que viviera en paz con los religiosos, porque si bien elogia muchas veces, como era de justicia, las grandes virtudes de los primeros misioneros, é hizo á su propia orden muchas buenas obras, no hallamos hecho que indique disfavor á las otras, y aun eligió confesor de la dominicana, á pesar de haber en ella individuos que le eran contrarios. Continuamente solicitaba la venida de frailes; su deseo de tener más le hacia olvidar la cortedad de sus rentas, y muchas veces ofreció al gobierno contribuir liberalmente para los gastos del viaje. Encontraba en ellos, ademas de las indispensables cualidades de ciencia, virtud y celo, la circunstancia favorabilísima de que sabian la lengua de sus ovejas. Él, por su avanzada edad, nunca trató de aprenderla, y esa ignorancia pesaba terriblemente sobre su delicada conciencia.¹

¹ «É yo como estoy en el tercio postrero, ántes que venga la hora en que no nos pesará del bien hecho, y por la cuenta estrecha que habemos de dar á Dios, y la debemos á nuestro rey desta carga tan pesada que to-

Los frailes correspondian al afecto del buen obispo, y le ayudaban gustosos. Siempre vivieron en paz y concordia con él; pero ya existia aquí, más honda que en otras partes, la division entre ambos cleros, y empezaba á dar muestras de los amargos frutos que despues habia de producir en abundancia.

De antiguo venian los privilegios de los regulares, pero con el descubrimiento de las Indias recibieron nueva confirmacion y ensanche. Tan pronto como llegaron á España las primeras noticias de los descubrimientos de Cortés, y aun ántes de que cayera en su poder la gran ciudad de México, quisieron venir los padres franciscanos Fr. Juan Clapion y Fr. Francisco de los Ángeles. Impetraron al efecto la licencia del Sumo Pontífice, y Leon X se la otorgó por bula de 25 de Abril de 1521: en ella confirmaba los privilegios que sus predecesores habian concedido á los franciscanos, y añadía otros. Aquellos padres no llegaron á venir, porque Fr. Juan Clapion murió, y Fr. Francisco de los Ángeles fué electo General de la orden; mas no por eso se detuvo la corriente de los privilegios. El año siguiente, á 9 de Mayo, dirigió Adriano VI al Emperador Carlos V su famosa bula *Exponi nobis fecisti*, llamada la *Omnimoda* porque en ella trasferia á los religiosos franciscos y de las otras órdenes mendicantes, su propia autoridad apostólica, en todo lo que ellos mismos juzgasen necesario para la conversion de los indios, donde no hubiese obispos, ó en caso de haberlos, residiesen á más de dos días de camino; salvo solamente aquello para lo cual se requiere consagracion episcopal. *Omnimodam auctoritatem nostram in utroque foro habeant, tantam quantam ipsi* (prælati

mamos á cuestras, y mayormente en no entender á estos de quien se nos ha de pedir estrecha cuenta, á mi me parece cosa tan recia, que cuando lo pienso me tiemblan las carnes. ¿Qué cuenta podré yo dar de quien no le entiendo ni me entiende, ni puedo conocer su conciencia?» *Carta*, 20 de Diciembre de 1537, *Apénd.*, Documento n.º 22, pág. 106.—«No sabemos qué pasto puede dar á sus ovejas el pastor que no las entiende ni lo entienden.» *Carta*, 21 de Febrero de 1545, *Apénd.*, Doc. n.º 34, pág. 155.

fratrum) et per eos deputati de fratribus suis, ut dictum est, judicaverint opportunam et expedientem pro conversione dictorum indorum.... et.... prefata auctoritas extendatur etiam quoad omnes actus episcopales exercendos qui non requirunt ordinem episcopalem. Todavía Paulo III, por breve de 15 de Febrero de 1535, confirmó lo concedido en la *Omnimoda*, y autorizó á los religiosos para que usasen de aquellas facultades áun dentro del límite de las dos jornadas, con tal de que obtuviesen, en este caso, el consentimiento de los obispos.¹

Privilegios tan extensos habian sido necesarios en los primeros tiempos, cuando los religiosos venian como tales misioneros, y áun no habia aquí Iglesia ni prelados ordinarios. De otra suerte habrian sido imposibles la conversion y administracion espiritual de los indios. Pero establecidas, una en pos de otra, varias sedes episcopales, la necesidad de los privilegios disminuyó en gran manera, y los obispos encontraban en ellos un gran tropiezo para la recta administracion de sus diócesis. Todo el ministerio parroquial estaba, por decirlo así, á merced de los religiosos, quienes, aunque en general mostraban el debido respeto á los obispos, se oponian vigorosamente á toda visita ó intervencion que menoscabara, áun en apariencia, sus exenciones. Algunos habia tan poco reportados, que en sermones se jactaban públicamente de que podian más que los obispos, pues estos no tenian como ellos la omnimoda autoridad apostólica, y hasta se atrevian á dispensar en lo que los obispos no osaban. Parecia muy mal, y con razon, á los venerables prelados de nuestra primitiva Iglesia, que los indios oyesen y viesen que los frailes tenian mayor poder que el diocesano. Decian tambien que ellos no podian ser responsables de unas ovejas que apenas conocian, y en realidad no guardaban, puesto que el obispo no nombraba los curas, ni los visitaba, ni les pedia cuenta de su administracion. En ninguna manera se oponian á

¹ MENDIETA, lib. III, caps. 4, 5, 6.

que viniesen muchos misioneros de las órdenes religiosas, ántes los deseaban con ánsia y pedian al rey, hasta con importunidad, que enviase más; pero querian que se limitasen á su oficio de misioneros, sin ejercer el de párrocos, que decian ser ajeno de regulares sujetos á clausura, y muy ocasionado á relajacion, como en efecto lo era. Consentian en que los frailes tuvieran todas las facultades necesarias en aquellas circunstancias, con tal de que las recibieran de los obispos, para que la autoridad de estos no sufriera menoscabo, y en su mano estuviera modificarlas segun las personas y los casos.

El teson con que los regulares defendian sus privilegios no provenia entónces de motivos censurables. Creian sinceramente que así podrian adelantar más en la conversion, y administrar mejor á los convertidos, en una tierra tan ancha, donde el recurso á los obispos era siempre largo y dificultoso. Creian tambien que nada les era lícito ceder de lo que no les pertenecia á ellos en particular, sino á la órden entera. Aquellos varones santos de los primeros tiempos se imaginaban, con la sencillez propia de la virtud, que tan amplias facultades nunca se habian de emplear sino para el bien, y no conocian que sin una asistencia infalible del cielo, el poder excesivo al fin embriaga y corrompe á quien le ejerce. Tampoco temian que el ministerio parroquial, aunque daba mucha ocasion á los súbditos para andar derramados y fuera de la vista de sus superiores, llegaría á quebrantar el vigor de la regla. Por desgracia, tales peligros no eran imaginarios, y la prediccion de los obispos no tardó en cumplirse, porque ántes de terminar aquel mismo siglo, las órdenes religiosas no eran ya en México lo que ántes habian sido.¹ Ni los hombres más eminentes, ni

¹ Véase la *Relacion breve y verdadera de algunas cosas de las muchas que sucedieron al padre Fr. Alonso Ponce en las provincias de la Nueva España, siendo Comisario General de aquellas partes.* (Madrid, 1873, 2 tomos 4^o) Forma los tomos 57 y 58 de la *Coleccion de Documentos Inéditos para la Historia de España*, y se titó tambien como obra separada.

las corporaciones más respetables se ven libres de la obcecación de querer alargar su papel más allá del límite fijado por la mano de la Providencia. Nadie acierta á conocer cuál es el momento de cambiar de lugar, ó de abandonar del todo la escena; y una vez que este momento ha pasado, la gloria adquirida se empaña, las hazañas se empequeñecen al lado de los desaciertos, y lo que empezó grande y claro, acaba oscuro y miserablemente. Colon, elegido para hallar un Nuevo Mundo, asombra al antiguo con la realización inmediata de sus escarnecidos ensueños; mas como si aquello no fuera bastante para la gloria de un hombre y de un siglo, se obstina en vagar por los mares de las Indias en busca de un imaginario estrecho, y abandonado ya de su inspiración, consume su vida en vanos esfuerzos, para no recoger más que copiosa cosecha de amarguras. Cortés se presenta al mundo hollando las ruinas del gran imperio mexicano, derribado más con el poder de su inteligencia, que con la fuerza de su brazo, y tampoco abre los ojos para conocer que su carrera había terminado. La sed de gloria y de riquezas le arrastra á nuevas expediciones, donde nada aumenta á la una, y menoscaba mucho las otras. Vive en perpetua inquietud, gasta sus portentosas facultades intelectuales en miserables luchas con sus émulos, y muere abrumado de desengaños, sin haber recobrado jamás el gobierno de la Nueva España, objeto de todas sus ansias. Iturbide pone fin á una lucha tan desastrosa como estéril: consume de un golpe la independencia de su patria: el brillo de su propia gloria le ofusca, y en vez de retirarse majestuosamente, colmado de bendiciones, quiere subir más alto, y rueda ciego de precipicio en precipicio, hasta hundirse en la oscura huesa de Padilla..... Parece que la Providencia, para desengaño de todos, quiere hacer ver que los grandes hombres no son más que instrumentos elegidos por ella para la ejecución de sus altos designios, y que los rompe y abandona luego que se ha servido de ellos; no

sea que el mundo se ensoberbezca pensando que era obra de hombres la que no era sino de Dios. Si los religiosos de Nueva España hubieran renunciado á tiempo y voluntariamente unos privilegios ya inútiles, su gloria sería más luciente, habrían evitado tristes discordias, y retardado la decadencia de las órdenes. Mas ¿cómo exigirles una perspicacia que casi excede á las facultades de la pobre humanidad?

Felizmente para el Sr. Zumárraga, no comenzó en su tiempo, aunque ya se anunciaba, la ardiente lucha para la secularización de los curatos. Lo reciente de la conversión, aún no terminada, no permitía pensar en ello. Á sus sucesores tocó esa tarea, tanto más difícil cuanto que por ambas partes había razones de peso, hasta cierto punto inconciliables. Hemos visto ya las de los obispos: las de los frailes estaban léjos de ser despreciables. Ellos habían formado aquella grey cristiana; edificado con ayuda de los indios todas las iglesias, y provístolas de cuanto era menester para el culto. Repugnábales naturalmente que los clérigos, á quienes menospreciaban porque nunca los vieron compartir con ellos las penosas tareas del apostolado, vinieran ahora á arrojarlos de sus propias casas y á aprovecharse del fruto de sus fatigas: tampoco los consideraban como ministros idóneos para los indios, y en efecto, estos los recibían mal. Los clérigos mismos no podían ménos de reconocer la superioridad de los frailes en el conocimiento de la lengua y costumbres de los indios, y comprendían que sin ellos no podían con la carga. Y era tan cierto, que los obispos tuvieron que echar muchas veces á un lado sus opiniones, y apelar á las órdenes para conseguir ministros que rigieran las parroquias fundadas entre indios feroces y á medio convertir, por no querer servirlos los clérigos, de lo cual sacaban fuertes argumentos los religiosos para combatir á sus contrarios. No impedía eso que el clero secular aprovechara cuantas ocasiones se le presentaban para ocupar poco á poco los curatos. Lue-

go que los religiosos dejaban alguno, por cualquier motivo, entraba inmediatamente el clérigo, y ya no salía de allí. Así era preciso proceder, porque la existencia de convento y curato en cada cabecera no parecía posible. El cura clérigo, si no había de expeler á los frailes, no tenía habitación ni iglesia: emprender la construcción de ambas en todas partes, era consumir las rentas del rey, si él costeaba las obras, ó acabar con los indios, si ellos habían de hacerlas. Aun vencido este obstáculo, faltaba encontrar arbitrio para la sustentación del cura. Los indios no estaban acostumbrados á pagar derechos parroquiales: sus ofrendas voluntarias eran todas para los frailes, que se contentaban con bien poco. Los curas no tenían á quien apelar, si no era al erario público: carga enorme que el rey no se resolvía á aceptar. Mas no hubo otro camino para comenzar la secularización, y los párrocos recibieron del gobierno ó de los encomenderos un corto salario, mientras se establecían las obvenções parroquiales, y es de justicia añadir que trabajaron con celo. Á pesar de todos los esfuerzos del clero secular y del gobierno, el cambio era tan difícil que ni en dos siglos llegó á verificarse por completo, aunque la decadencia del espíritu de las órdenes y el engrandecimiento continuo del otro clero fueron facilitando cada día más la ejecución.¹

XII

EL año de 1537 es notable en nuestra historia eclesiástica porque en él vió México, por primera vez, la consagración de un obispo, en la persona de D. Francisco Marroquin, electo de Guatemala, á quien el Sr. Zumárraga consagró con gran solemnidad el 8 de Abril, habiendo corrido

¹ Son innumerables los escritos que aun existen acerca de los privilegios de los regulares de América y secularización de curatos. La lectura de estas piezas es lo único que puede dar idea de la acritud con que se tra-

por su cuenta todos los gastos de la ceremonia, que por su novedad llamó mucho la atención en toda esta tierra.² Á fines del año siguiente consagró al Sr. D. Vasco de Quiroga, obispo de Michoacan,³ y ántes, aunque no sé á punto fijo la fecha,³ al Sr. D. Juan López de Zárate, de Oajaca, clérigos los tres.

La circunstancia de hallarse presentes en esta ciudad tres obispos consagrados (los de México, Oajaca y Guatemala) favoreció el cumplimiento de la orden dada por el rey para que se juntasen algunas veces los prelados diocesanos y confiriesen acerca de las cosas convenientes al bien de los naturales y al mejor desempeño del cargo episcopal. Así lo verificaron aquellos venerables varones, y el resultado de sus conferencias se encuentra en la interesante carta que dirigieron al Emperador el día último de Noviembre de 1537.⁴ Por aquellos días había llegado á México la convocatoria al Concilio General de Trento, y los obispos estaban indecisos entre la obligación de asistir y los inconvenientes de abandonar sus lejanas diócesis. Por eso comienzan la carta consultando al rey lo que deberían hacer: si irían todos, ó uno en representación de

tó la cuestión. Sobre el último punto son notables las *Alegaciones del Clero Angelopolitano*, impresas hácia 1645, en un tomo en folio, sin lugar ni año de impresión.

¹ REMESAL, *Historia de la Provincia de San Vicente de Chiapa y Guatemala, de la Orden de Sto. Domingo* (Madrid, 1619, fol.), lib. III, cap. II, n.º 3.

² Gonzalez Dávila (tom. I, página 111) dice que fué consagrado en 1537. No es cierto, porque en el acta del Cabildo Eclesiástico de 26 de Noviembre de 1538 se le llama todavía *Electo*. En la de 14 de Enero de 1539 ya se le da el título de *Obispo*. Así es que tuvieron razón Moreno (*Fragmentos de la Vida y Virtudes de D. Vasco de Quiroga* [México, 1766, en 4.º], pág. 38) y el Sr. Lorenzana (*Serie de los Obispos de Michoacan*,

pág. 321) en decir que la consagración se verificó en 1538. Y por los datos de las *Actas del Cabildo* se sabe que fué en Diciembre.

³ Habiéndose verificado la primera consagración de obispo en América el 8 de Abril de 1537, y firmando el Sr. Zárate, sin la nota de *Electo*, la carta de 30 de Noviembre, entre esas dos fechas hay que poner su consagración.

⁴ Aunque esta carta fué publicada por el Illmo. Sr. Lorenzana como *Apéndice* á los Concilios I y II, es tan raro ese opúsculo, y el documento hace tanta falta en nuestra colección, que le he reimpresso en el *Apéndice*, con el n.º 21. Igual consideración me ha hecho reimprimir los acuerdos de la Junta de 1539, publicados también allí por el Sr. Lorenzana. (Documento n.º 26.)

go que los religiosos dejaban alguno, por cualquier motivo, entraba inmediatamente el clérigo, y ya no salía de allí. Así era preciso proceder, porque la existencia de convento y curato en cada cabecera no parecía posible. El cura clérigo, si no había de expeler á los frailes, no tenía habitación ni iglesia: emprender la construcción de ambas en todas partes, era consumir las rentas del rey, si él costeaba las obras, ó acabar con los indios, si ellos habían de hacerlas. Aun vencido este obstáculo, faltaba encontrar arbitrio para la sustentación del cura. Los indios no estaban acostumbrados á pagar derechos parroquiales: sus ofrendas voluntarias eran todas para los frailes, que se contentaban con bien poco. Los curas no tenían á quien apelar, si no era al erario público: carga enorme que el rey no se resolvía á aceptar. Mas no hubo otro camino para comenzar la secularización, y los párrocos recibieron del gobierno ó de los encomenderos un corto salario, mientras se establecían las obvenções parroquiales, y es de justicia añadir que trabajaron con celo. Á pesar de todos los esfuerzos del clero secular y del gobierno, el cambio era tan difícil que ni en dos siglos llegó á verificarse por completo, aunque la decadencia del espíritu de las órdenes y el engrandecimiento continuo del otro clero fueron facilitando cada día más la ejecución.¹

XII

EL año de 1537 es notable en nuestra historia eclesiástica porque en él vió México, por primera vez, la consagración de un obispo, en la persona de D. Francisco Marroquin, electo de Guatemala, á quien el Sr. Zumárraga consagró con gran solemnidad el 8 de Abril, habiendo corrido

¹ Son innumerables los escritos que aun existen acerca de los privilegios de los regulares de América y secularización de curatos. La lectura de estas piezas es lo único que puede dar idea de la acritud con que se tra-

por su cuenta todos los gastos de la ceremonia, que por su novedad llamó mucho la atención en toda esta tierra.² Á fines del año siguiente consagró al Sr. D. Vasco de Quiroga, obispo de Michoacan,³ y ántes, aunque no sé á punto fijo la fecha,⁴ al Sr. D. Juan López de Zárate, de Oajaca, clérigos los tres.

La circunstancia de hallarse presentes en esta ciudad tres obispos consagrados (los de México, Oajaca y Guatemala) favoreció el cumplimiento de la orden dada por el rey para que se juntasen algunas veces los prelados diocesanos y confiriesen acerca de las cosas convenientes al bien de los naturales y al mejor desempeño del cargo episcopal. Así lo verificaron aquellos venerables varones, y el resultado de sus conferencias se encuentra en la interesante carta que dirigieron al Emperador el día último de Noviembre de 1537.⁴ Por aquellos días había llegado á México la convocatoria al Concilio General de Trento, y los obispos estaban indecisos entre la obligación de asistir y los inconvenientes de abandonar sus lejanas diócesis. Por eso comienzan la carta consultando al rey lo que deberían hacer: si irían todos, ó uno en representación de

tó la cuestión. Sobre el último punto son notables las *Alegaciones del Clero Angelopolitano*, impresas hácia 1645, en un tomo en folio, sin lugar ni año de impresión.

¹ REMESAL, *Historia de la Provincia de San Vicente de Chiapa y Guatemala, de la Orden de Sto. Domingo* (Madrid, 1619, fol.), lib. III, cap. II, n.º 3.

² Gonzalez Dávila (tom. I, página 111) dice que fué consagrado en 1537. No es cierto, porque en el acta del Cabildo Eclesiástico de 26 de Noviembre de 1538 se le llama todavía *Electo*. En la de 14 de Enero de 1539 ya se le da el título de *Obispo*. Así es que tuvieron razón Moreno (*Fragmentos de la Vida y Virtudes de D. Vasco de Quiroga* [México, 1766, en 4.º], pág. 38) y el Sr. Lorenzana (*Serie de los Obispos de Michoacan*,

pág. 321) en decir que la consagración se verificó en 1538. Y por los datos de las *Actas del Cabildo* se sabe que fué en Diciembre.

³ Habiéndose verificado la primera consagración de obispo en América el 8 de Abril de 1537, y firmando el Sr. Zárate, sin la nota de *Electo*, la carta de 30 de Noviembre, entre esas dos fechas hay que poner su consagración.

⁴ Aunque esta carta fué publicada por el Illmo. Sr. Lorenzana como *Apéndice* á los Concilios I y II, es tan raro ese opúsculo, y el documento hace tanta falta en nuestra colección, que le he reimpresso en el *Apéndice*, con el n.º 21. Igual consideración me ha hecho reimprimir los acuerdos de la Junta de 1539, publicados también allí por el Sr. Lorenzana. (Documento n.º 26.)

los demas, ó ninguno. Y en caso de que el rey juzgase mejor que no se apartasen de aquí, pedian que se les enviase licencia expresa de Su Santidad, á fin de que sus personas y conciencias quedasen seguras. El rey dispuso que no fueran, y les aseguró que él tomaba á su cargo obtener para ello el beneplácito del Papa. El Sr. Zumárraga envió al Concilio, con Fr. Juan de Oseguera, agustino, unos *Apuntamientos acerca de las cosas de la Nueva España*.¹

Tratan en seguida de un negocio arduo que durante muchos años ocupó la atención, así del gobierno civil como del eclesiástico. Los indios que vivian en los campos acostumbraban construir sus habitaciones en lugares inaccesibles á sus enemigos, ó en el terreno que cada uno cultivaba. Encaramados unos en los cerros, y aislados otros en sus chozas, apénas tenían trato con los demas, y al decir de los misioneros, vivian más como fieras que como hombres: algo de ello queda todavía. De ahí gran dificultad para convertirlos, y mayor para administrarlos, porque el religioso ó párroco tenia que habitar entre elevados riscos, y que recorrer largas distancias para llevar á sus feligreses los socorros espirituales. Muy desde los principios se sintió la necesidad de cambiar una situacion que aumentaba el trabajo tanto como disminuía el fruto. Los obispos apoyaban las quejas de los misioneros, y el gobierno, que encontraba tropiezos análogos, nada deseaba tanto como la reduccion de esos indios á pueblos ordenados. Repetidas veces la mandó el rey; pero los naturales la repugnaban hasta lo sumo. Dura cosa era para ellos cambiar de residencia y cargarse con el trabajo de levantar de nuevo sus casillas, cuando tan fatigados se veían con la construccion de edificios para los españoles. Ni les agradaba vivir léjos de sus tierras, porque no podían labrarlas sin la molestia de ir cada día á ellas desde sus nuevas habi-

¹ GRIJALVA, *Crónica de la Orden de la Nueva España* (México, 1624, de N. P. S. Agustín en las Provincias fol.), Edad I, cap. 21.

taciones, y ménos vigilarlas para evitarse daños. Á pesar de todo, el gobierno, en cumplimiento de las órdenes del rey, insistia en la reduccion, y los religiosos, como tan interesados, no ponian en ello menor diligencia. Consiguíose en mucha parte, con grandísimo disgusto de los indios: algunos se desesperaron al ver que les derribaban sus pobres chozas, y se negaron á construir otras donde se les señalaba, prefiriendo abandonarlo todo é irse á tierras extrañas. La traslacion de pueblos del monte al llano, fué causa de que en muchas partes, aunque se conservaron los nombres primitivos, cambiara el asiento de los poblados, de lo cual ha nacido no poca confusion en las historias.

La carta en cuestion abarca otros muchos puntos de que no es posible dar aquí noticia circunstanciada. Tratando del clero secular pedian al rey que no permitiera pasar á estas partes sino clérigos de buena vida y ejemplo, porque aquí se necesitaba más que en Castilla, y que se procurase que los venidos no se volviesen, como sucedia con frecuencia: decian que habia necesidad de un teólogo y un canonista para las dos dignidades principales del Cabildo: solicitaban que el obispo pudiera proveer interinamente las vacantes: que no vinieran clérigos exentos de la jurisdiccion ordinaria, como los comisarios de Cruzada y otros: que por residir tan léjos de la Sede Apostólica, se aumentasen las facultades á los obispos: que hubiera en México un legado á quien se acudiese en todo lo necesario: que se fijasen bien los límites á los obispados: que se diese orden de edificar la iglesia mayor de México, como la de Sevilla, y no menor, y se señalase á cada obispo un pueblo para recreo y ayuda de costa. Dan gracias al rey por haber dispuesto, en la nueva ereccion,¹ que los curas de la Catedral fueran nombrados

¹ Esta nueva Ereccion se despachó á 21 de Agosto de 1537, segun el *Inventario* del Archivo de la Catedral, *Apénd.*, Doc. n.º 50, pág. 234; pero su texto no ha llegado á manos.

por el obispo, y en fin proponen varias cosas tocantes á los diezmos.

Del clero regular se habla asimismo en la carta, y con tales contradicciones, que no parece sino que en partes la escribieron diversas plumas. Con durísimas palabras se quejan de los frailes porque detraían públicamente de los obispos, despreciaban y aún amenazaban á los visitadores, engañaban á los indios y les aconsejaban que no recibieran á los obispos en sus pueblos. Acaban por decir que los frailes, "ya que dejaron de competir con la Audiencia, quieren competir con nosotros, y *todo por mandar*." Esta y otras frases, como la de llamar al Sr. Zumárraga "nuestro Consagrador y Padre," y elogiarle varias veces, demuestran que él no redactó la carta, sino alguno de sus compañeros, y que no hizo más que firmarla con ménos exámen ó más condescendencia que debiera. No se atenúa la violencia de los conceptos con la salvedad de que no decían aquello por muchos frailes que hacían gran fruto y guardaban su religión, sino por algunos "que no los castigan sus preladados, y estarían mejor en Castilla que acá." Si los malos eran pocos, no podían tener gran influencia, ni dar fundamento para expresarse así en carta dirigida al Emperador. Los buenos tendrían razón para creerse agraviados por esas acusaciones vagas, que á todos comprenden cuando á ninguno señalan, y de que la oposición á los obispos y al gobierno se atribuyese á un móvil tan ajeno de la profesión religiosa como la sed de mando. ¡También el Sr. Zumárraga se había opuesto á una Audiencia, con los *muchos* frailes *buenos*! No se atina quién pudo soltar tan imprudente desahogo. El Sr. Marroquin era aficionadísimo á los religiosos, con quienes aún no había tenido los disgustos que despues tuvo: el Sr. Zárate les confió muchas doctrinas de su diócesis. La mancha que afea esta preciosa carta aparece aún más oscura porque cayó sobre una tela de elogios á los frailes. No léjos de allí se dice "ser cosa muy necesaria

que haya más religiosos en estas partes, de los que hay al presente, y de tanta importancia, que la conciencia de V. M. y las nuestras, con ellos estarían más saneadas;" se pide al rey que mande enviar los más que ser pueda, aunque fuera un millar, porque "son tan necesarios y tan útiles, que ni instruccion, ni conversion, ni política en estos naturales hay sin los religiosos, que les han dado ser, tan bien en lo espiritual como en lo temporal;" y los obispos ofrecen que á pesar de su pobreza ayudarían á pagarles el pasaje. La verdad es que los obispos necesitaban de los frailes; pero los querían sin privilegios, como lo dispuso despues el Concilio Tridentino, que aquí no tuvo efecto en esa parte.¹ Mas pudieran darse por satisfechos con señalar en la carta los daños de las exenciones, y pedir el remedio, sin injuriar á las órdenes ni á algunos de sus individuos.

Se solicita en la carta el favor del rey para dos establecimientos de que luego tendremos ocasion de hablar con alguna extension: el colegio de Tlaltelolco, fundado ya para la enseñanza de los naturales, y un monasterio *suntuoso* de monjas donde se educasen encerradas las niñas indias, para que despues sirviesen de maestras. Insisten mucho en este punto, que consideran de la mayor importancia.

Aun no habia desaparecido por entero la idolatría, y en las tinieblas de la noche íbanse los señores y principales á los templos, si no á ofrecer sacrificios humanos, porque á esto rara vez se atrevían, por lo ménos con el fin de tributar culto á sus ídolos, que en gran número conservaban escondidos. Tenían los obispos por primera obligacion la de extirpar la idolatría, y no esperaban conseguirlo, si no se derribaban de cepa los templos y se quemaban los ídolos, para lo cual pedían

¹ Por las diligencias que hizo en España Fr. Alonso de la Veracruz, hasta obtener el breve de S. Pio V, de 24 de Marzo de 1567, que dejó las cosas en el estado que guardaban ántes del Concilio.—MENDIETA, libro IV, cap. 30.—GRIJALVA, Edad III, cap. 26.

facultad al rey. El bautismo y el matrimonio de los naturales dieron motivo á consultas, segun hemos referido. Y para la perpetuidad de la tierra querian que los encomenderos trajesen sus mujeres ó se casasen aquí: que á los "que han gozado del provecho y frutos de esta tierra se les cerrase en alguna manera la puerta que tienen abierta para cuando se les antoja de ir á Castilla;" y que viniesen muchos labradores y artesanos para que enseñasen á los naturales, con lo cual bajaría el precio de las cosas, aunque les parecia mejor, para lograr ese fin, la fundacion de una escuela de artes y oficios.¹

De la respuesta del Emperador á esta carta tenemos solamente unos breves extractos.² Ellos nos hacen ver que mandaba al virey favorecer la conversion de los naturales: daba facultad á los obispos para proveer interinamente los beneficios vacantes: disponia que los *chies* ó templos se derribasen sin escándalo, aprovechando la piedra para edificar iglesias: que los ídolos fuesen quemados: que los clérigos no se exentasen de los diocesanos por razon alguna, y los discolos se enviaran á España. Se aplaude la creacion del colegio de Tlaltelolco; mas no se concedió por entónces el permiso para la fundacion del convento de monjas. Esta carta está fechada en Valladolid á 23 de Agosto de 1538.

Conjeturo que con ella llegaria la bula del Sr. Paulo III ántes mencionada, en que resolvía las dudas propuestas acerca del bautismo y matrimonio de los indios.³ Celebraron los obispos, á principios del año siguiente, la junta eclesiástica de que tambien hemos hablado, y á la cual asistieron los de México, Oajaca

¹ Con esta carta envió el Sr. Zuñiga otra particular, fechada á 20 de Diciembre, y es la que puede ver el lector en el *Apéndice*, con el n.º 22.

² Dados por el Sr. Lorenzana en la introduccion al *Apéndice* de los Concilios I y II, ya citado. Hállanse

en la pág. 102 de nuestro *Apéndice*.

³ El deseo de no dividir lo tocante al bautismo y matrimonio de los indios, me hizo adelantar en el capítulo anterior algunas especies que forzosamente habré de repetir aquí.

y Michoacan: este último, recién consagrado, se reunia por primera vez con los demás, y faltó el de Guatemala por haber regresado ya á su diócesis. Es dudoso si asistió tambien el de Tlaxcala, ó solamente firmó los decretos de la junta. Redactados estos, se notificaron solemnemente á los preladados y religiosos de las tres órdenes, el 27 de Abril, en las casas episcopales, presentes los obispos, y dando fe del acto el notario Fortuño de Ibarra. A cada capítulo fueron respondiendo los frailes lo que les pareció, y á veces los obispos aclaraban ó modificaban lo acordado. En todo el documento¹ se nota el empeño de los obispos en sujetar á los religiosos sin chocar de frente con ellos, y la reserva con que los otros respondian, evitando tambien una oposicion declarada, pero dejando siempre salvos sus privilegios.

De los acuerdos de aquella junta, relativos al bautismo y matrimonio de los naturales, ya hemos dado noticia, y ahora mencionaremos otros. Es el primero, y uno de los más notables, que en las parroquias se pongan pilas bautismales: que haya libros parroquiales, y que para ayudar á los curas, "se ordenen de las cuatro órdenes menores de la Iglesia algunos mestizos é indios, de los más hábiles que para ello se hallaren en sus escuelas, colegios y monasterios, que sepan leer y escribir, y latin, si posible fuere, y que sean intérpretes, pues estos son cristianos y se les deben los santos sacramentos fiar, pues se les fia el bautismo, que no es ménos que el sacerdocio."² Para comprender la importancia de este acuerdo, admitido por los frailes con la restriccion de que "sean bien examinados los que se hubieren de ordenar," debe recordarse que estaba entónces firmemente cerrada para los indios la puerta del sacerdocio, y los franciscanos no los ad-

¹ Le hallará íntegro el lector en el *Apéndice*, con el núm. 26.

² El Sr. Lorenzana no quiso dejar sin algun correctivo esta última proposicion, y en nota añadió: «Esto lo

dijeron no en todo rigor, sino por la razon comun de sacramento, y ser de mayor necesidad el bautismo, y puerta de los demas.»

mitian ni como donados, por más virtuosos y probados que fuesen, alargándose, cuando mucho y muy raras veces, á permitirles que anduviesen en los monasterios con una túnica parda y un cordón, como criados, y aún eso no era aprobado por muchos. Así lo dice un misionero,¹ y otro refiere que á los principios se dió el hábito á dos; “pero hallóse por experiencia que no eran suficientes para tal estado, y así se les quitaron los hábitos, y nunca más se ha recibido indio en la religión, ni aún se tienen por hábiles para el sacerdocio.”² Los *mestizos* corrian igual suerte: algo de ello pasaba á los *criollos*, y en unas *Constituciones* antiguas de la provincia franciscana del Santo Evangelio, hechas por sus fundadores, se halla un párrafo (el 2º) de este tenor: “Item, ordenamos que ningun indio ni mestizo pueda ser recibido al hábito de nuestra orden, ni los nacidos en esta tierra puedan ser recibidos, si no fuere por el padre provincial y discretos de la provincia, juntamente, y la recepcion de otra manera hecha, sea ninguna.”³ Tal exclusion sistemática de indios y mestizos fué despues uno de los fundamentos que tuvo el célebre padre Fr. Jacobo Daciano para sostener que esta nueva Iglesia no iba fundada en orden, y que andaba errada, por no tener ministros naturales, de los mismos convertidos: opinion que refutó el no ménos célebre Fr. Juan de Gaona, convenciendo á su autor

1 MENDIETA, lib. IV, caps. 22, 23.

2 SAHAGUN, *Historia General de las casas de Nueva España* (México, 1829, 30; 3 ts. en 4º), lib. X, cap. 27. Esto se escribia unos treinta años despues de la junta. El virey Mendoza era de la misma opinion. «Y no por lo que digo quiero sentir que estos (los colegiales de Tlatelolco) al presente, aunque sean cuan sabios y virtuosos se pueda desear, se admitan al sacerdocio, porque esto se debe reservar para cuando esta nacion llegue al estado de policia en que nosotros estamos; y hasta que esto sea, y que los hijos de los españoles que sa-

ben la lengua sean sacerdotes nunca habrá cristiandad perfecta, ni basta toda España á cumplir la necesidad que hay, y lo que se hace se sostiene con gran fuerza, porque todo es violento.» *Relacion, Apuntamientos y Avisos*, apud *Coleccion de Documentos Inéditos para la Historia de España*, tom. XXVI, pág. 299.

3 RAMIREZ (J. F.), *Noticias históricas y bibliográficas relacionadas con un libro impreso hácia el último tercio del siglo XVI, bajo el siguiente título: Itinerarium Catholicum, &c.*, MS.—Hubo además estatuto para que á los nacidos en Indias no se diese el há-

en disputa pública.¹ Los obispos no franqueaban del todo el sexto sacramento á los nacidos en esta tierra; pero á lo ménos les abrieron una entrada, que ellos ensancharon despues, y en el último tercio del siglo contaba ya el clero con buen número de ministros criollos y aún mestizos, lo cual produjo serias desavenencias en las órdenes.

Mandaron asimismo los obispos, que se guardasen á las catedrales sus preeminencias: que no se hiciesen nuevos templos ni monasterios sin consentimiento del diocesano: que se quitasen las iglesias pequeñas y oratorios, cuyo número era ya excesivo: que no hubiera cruces en los patios de las casas de los indios, y que en ninguna parte se levantasen tan altas como se acostumbra, porque “la Santa Cruz de Cristo nuestro Redentor no fué alta,” y porque solian herirlas los rayos: tambien daban por razon, que como no estaban á cubierto, se podrecian y derrumbaban, causando á veces desgracias.² Las danzas y fiestas de indios en las iglesias quedaron prohibidas, lo mismo que los palos altos puestos en los atrios para el juego que llamaban del *volador*, ocasionado á accidentes graves y aún muertes. Respecto á instruccion y disciplina de los indios, se dispuso que los hijos de los naturales que entrasen á los monasterios para aprender la doctrina no fueran tantos ni estuvieran tanto tiempo: que no se recibieran de ménos de siete años, ni permanecieran allí más de otros siete, para que á los trece ó catorce salieran á trabajar ó á enseñar: que por causa de la doctrina no

bito antes de los veintidos años. (*Viaje de Fr. Alonso Ponce*, tom. I, p. 123.) El primer Concilio (1555) prohibió ordenar mestizos, indios y mulatos. (Cap. 44.) Y aunque en el tercero (1585) no hay prohibicion absoluta, se pusieron varias restricciones. El biógrafo del Sr. Quiroga dice ser constante que el Sr. Morales, sucesor de dicho señor, «ordenó de presbítero al rey de Michoacan D. Pablo, siendo este el primer clérigo indio de que se halla mencion.» (MORENO, pág. 53.)

El Sr. Morales gobernó su diócesis, de 1566 á 1573.

1 MENDIETA, lib. IV, cap. 23.—BERISTAIN, tom. I, pág. 420.

2 Entre las cruces de los atrios era notable la del convento de S. Francisco de México, hecha de un grueso *ahuehuate* de Chapultepec, y que excedia en altura á la más alta torre de la ciudad, segun Torquemada. Habla tambien de ella Cervantes Salazar. (*Diálogos*, apud *México en 1554*, págs. 131, 229.)

fuesen castigados los indios con cepos, prisiones ó azotes, sino "con una leve coercion," para que no se les hiciese "amargo, grave y pesado el yugo dulce y carga leve de la ley de Dios." Permitiase, y aun se recomendaba, que se diese á los indios el sacramento de la Eucaristía, siempre que constase estar bautizados é instruidos competentemente, y el confesor no hallase motivo por donde debiera privárseles de ese bien. Sobre el matrimonio se alargaron bastante los señores obispos para responder á las dudas propuestas por los franciscanos. Posible no era tratar de este punto sin tropezar con los privilegios de los regulares, puesto que donde más molestaban á los obispos era en las dispensas matrimoniales que concedían los religiosos por virtud de aquellos privilegios: así es que acabada la materia exhortan á los religiosos á que "en todo se conformen con los obispos y los obedezcan en lo tocante á la administracion de los sacramentos, y les sean coadjutores, como de Derecho lo son y deben ser, y no contrarios ni estorbadores de sus pareceres." El capítulo era delicado, porque los frailes no podían decir que desobedecerían á los obispos, ni tampoco que les quedarían sujetos en todo, y así se contentaron con responder ambiguamente "que es justo que en esto haya toda conformidad, y que así se hará." Hacia el fin del documento volvieron los obispos á cargar con más fuerza contra los privilegios, comentando las bulas que los concedían y alegando otras, para deducir que ellos tenían la autoridad apostólica, la cual no era su voluntad delegar en los religiosos generalmente, en cuanto á dispensar, sino en cada caso particular que se ofreciera, prévia la informacion necesaria. No aparece la respuesta de los frailes á este capítulo; pero algo fuerte debieron decir en contrario, porque al márgen se halla una declaracion de los obispos, en que dicen "que no es intencion de sus señorías perjudicar á los religiosos en sus privilegios, y se dará poder á los que los prelados de los religiosos nombraren."

Leídos que fueron los capítulos acordados, y oído lo que respondieron los frailes á cada uno de ellos, convinieron todos "en buena paz, amor y conformidad," que se guardasen y cumpliesen, "sin perjuicio de los privilegios de los religiosos y religiones;" y los obispos, por su parte, declararon que daban su autoridad á los prelados presentes de las tres órdenes, y á los religiosos que ellos nombraren, para que usaran de lo que Paulo III les habia concedido: tambien "sin perjuicio de su derecho é jurisdicciones ordinarias." Aquella especie de concordia no fué más que una tregua: ninguna de las dos partes cedió nada en realidad, puesto que ambas se reservaron la plenitud de sus derechos, y solo mostraron que comprendiendo la gravedad de las cuestiones pendientes, no osaban afrontarlas, y dejaban la solucion al tiempo, ó á los que vinieran despues.

XIII

Así se iban asentando, poco á poco, las bases de nuestro Derecho Canónico particular, completado por los tres concilios celebrados en el mismo siglo, el último de los cuales (1585) aún está vigente, por no haber sido aprobado ni publicado el IV, que se reunió casi dos siglos despues (1770). Pero si bajo el aspecto del número de ministros, de la organizacion y disciplina, mejoraba cada día esta Iglesia, muy poco adelantaban en rentas la Silla Episcopal y su cabildo. No existían todavía, ó á lo ménos eran muy raras las fundaciones piadosas, que luego crecieron tanto, para venir á desaparecer de golpe en nuestros días. El único recurso de la Iglesia Catedral eran los diezmos.

Bien que estos sean propios de la Iglesia, los de América fueron cedidos al rey por bula de Alejandro VI (16 de Noviembre de 1501) en compensacion del

fuesen castigados los indios con cepos, prisiones ó azotes, sino "con una leve coercion," para que no se les hiciese "amargo, grave y pesado el yugo dulce y carga leve de la ley de Dios." Permitiase, y aun se recomendaba, que se diese á los indios el sacramento de la Eucaristía, siempre que constase estar bautizados é instruidos competentemente, y el confesor no hallase motivo por donde debiera privárseles de ese bien. Sobre el matrimonio se alargaron bastante los señores obispos para responder á las dudas propuestas por los franciscanos. Posible no era tratar de este punto sin tropezar con los privilegios de los regulares, puesto que donde más molestaban á los obispos era en las dispensas matrimoniales que concedían los religiosos por virtud de aquellos privilegios: así es que acabada la materia exhortan á los religiosos á que "en todo se conformen con los obispos y los obedezcan en lo tocante á la administracion de los sacramentos, y les sean coadjutores, como de Derecho lo son y deben ser, y no contrarios ni estorbadores de sus pareceres." El capítulo era delicado, porque los frailes no podían decir que desobedecerían á los obispos, ni tampoco que les quedarían sujetos en todo, y así se contentaron con responder ambiguamente "que es justo que en esto haya toda conformidad, y que así se hará." Hacia el fin del documento volvieron los obispos á cargar con más fuerza contra los privilegios, comentando las bulas que los concedían y alegando otras, para deducir que ellos tenían la autoridad apostólica, la cual no era su voluntad delegar en los religiosos generalmente, en cuanto á dispensar, sino en cada caso particular que se ofreciera, prévia la informacion necesaria. No aparece la respuesta de los frailes á este capítulo; pero algo fuerte debieron decir en contrario, porque al márgen se halla una declaracion de los obispos, en que dicen "que no es intencion de sus señorías perjudicar á los religiosos en sus privilegios, y se dará poder á los que los prelados de los religiosos nombraren."

Leídos que fueron los capítulos acordados, y oído lo que respondieron los frailes á cada uno de ellos, convinieron todos "en buena paz, amor y conformidad," que se guardasen y cumpliesen, "sin perjuicio de los privilegios de los religiosos y religiones;" y los obispos, por su parte, declararon que daban su autoridad á los prelados presentes de las tres órdenes, y á los religiosos que ellos nombraren, para que usaran de lo que Paulo III les habia concedido: tambien "sin perjuicio de su derecho é jurisdicciones ordinarias." Aquella especie de concordia no fué más que una tregua: ninguna de las dos partes cedió nada en realidad, puesto que ambas se reservaron la plenitud de sus derechos, y solo mostraron que comprendiendo la gravedad de las cuestiones pendientes, no osaban afrontarlas, y dejaban la solucion al tiempo, ó á los que vinieran despues.

XIII

Así se iban asentando, poco á poco, las bases de nuestro Derecho Canónico particular, completado por los tres concilios celebrados en el mismo siglo, el último de los cuales (1585) aún está vigente, por no haber sido aprobado ni publicado el IV, que se reunió casi dos siglos despues (1770). Pero si bajo el aspecto del número de ministros, de la organizacion y disciplina, mejoraba cada día esta Iglesia, muy poco adelantaban en rentas la Silla Episcopal y su cabildo. No existían todavía, ó á lo ménos eran muy raras las fundaciones piadosas, que luego crecieron tanto, para venir á desaparecer de golpe en nuestros días. El único recurso de la Iglesia Catedral eran los diezmos.

Bien que estos sean propios de la Iglesia, los de América fueron cedidos al rey por bula de Alejandro VI (16 de Noviembre de 1501) en compensacion del

gasto y cuidado que le ocasionaban la conquista de las Indias y conversion de sus naturales; pero con cargo de dotar competentemente las iglesias.¹ Hubo quien dijese que ni el Papa mismo podia hacer tal cesion; pero el caso es que tuvo efecto, y que los diezmos quedaron secularizados. De ahí vino que el rey dispusiera de ellos á su arbitrio, y que el cobro corriera á cargo de los oficiales reales, quienes daban lo necesario para las iglesias, mediante libramiento de los obispos, y hasta la cantidad que las órdenes del rey determinaban. Tal sistema traía notables inconvenientes para la Iglesia, porque se veía privada de la libre administracion de sus rentas, y sujeta á una especie de servidumbre, parecida á la que en otras partes le resulta hoy de la *dotacion de culto y clero*. Muy fácil era á los gobernadores, y lo solian hacer cuando ocurría alguna diferencia con los preladados, retener del todo la renta ó poner obstáculos á la entrega. Mas este, aunque principal, no era el único medio con que el poder civil contaba para avasallar la Iglesia: otros muchos tenia el rey, gracias á su titulo de patrono.

Fué opinion de algunos, que el patronato real en América se derivaba de la bula misma de Alejandro VI en que concedió á los Reyes Católicos el señorío de las Indias, ó más bien les encomendó la conversion de sus naturales. Decian que pues en la bula se mandaba al rey que enviase varones virtuosos y temerosos de Dios á predicar el Evangelio, era visto conferirle al mismo tiempo la facultad de nombrarlos. Realmente no hay necesidad de remontarse tanto, pues existe la bula de Julio II *Universalis Ecclesia*, dada á 28 de Julio de 1508² en que se concedió á los reyes el patronato de las Indias, y que fué interpretada en el sentido más lato. En virtud de ella, de otras conce-

¹ Véase en SOLÓRZANO, *Política Indiana* (Madrid, 1776, 2 ts. fol.), lib. IV, cap. 1, y en la *Historia General de Real Hacienda* (México, 1845-53, 6 ts. 4.º), tom. III, pág. 137.

En latin y castellano la trae Ribadeneira, *Manual Compendio del Regio Patronato Indiano* (Madrid, 1755, fol.), págs. 414, 415.
² RIBADENEYRA, págs. 408, 409.

siones obtenidas posteriormente, y de un algo de costumbre ó corruptela, vinieron á adquirir los reyes de España tal mano en el gobierno eclesiástico de América, que con excepcion de lo puramente espiritual, ejercian una autoridad que parecia pontificia. Sin su permiso no se podia edificar iglesia, monasterio ni hospital: ménos erigir obispado ó parroquia. Clérigos y religiosos no pasaban á Indias sin licencia expresa. Los reyes nombraban obispos, y sin aguardar confirmacion los despachaban á administrar sus diócesis. Señalaban los límites de los obispados, y los variaban cuando les parecia. Les correspondia la presentacion ó nombramiento á todo beneficio ó empleo, hasta el de sacristan, si querian. Reprendian severamente, llamaban á España ó desterraban á cualquier persona eclesiástica, incluso los obispos, quienes, si muchas veces andaban en contradicciones con los gobernadores, nunca desoian la voz del rey. Administraban y percibian los diezmos, resolvian quiénes debian pagarlos y cómo, sin hacer caso de bulas de exencion: fijaban las rentas de los beneficios, y las aumentaban ó disminuían como lo juzgaban conveniente. Conocian de muchas causas eclesiásticas, y con los recursos de fuerza, paralizaban la accion de los tribunales ó preladados de la Iglesia. En fin, ninguna disposicion del Sumo Pontífice podia ejecutarse sin el beneplácito ó *pase* del rey. En nuestra primitiva historia eclesiástica, para una bula, breve ó rescripto de Roma, se encuentran cien cédulas, provisiones ó cartas acordadas del rey ó del Consejo. Sin salir del corto período que abraza este libro, vemos que el Emperador presenta al Sr. Zumárraga para el obispado de México, y sin aguardar la preconizacion, que en aquellas circunstancias era imposible, le envia á su diócesis, no erigida ni deslindada todavía. Toma en ella el Electo la administracion, se titula "*Antistes Apostolica et Omnimoda auctoritate*," juzga causas, y llega hasta poner censuras á la Audiencia y entredicho en la ciudad. Casi tres años

despues se le expiden sus bulas: retiénelas el Emperador, porque duda de su fidelidad: mándale ir á España para que el Consejo le juzgue: acude humildemente el obispo, y solo al cabo de cinco años y cuatro meses despues de la presentacion, logra verse consagrado. Al rey, no directamente al Papa, presenta el episcopado sus dudas, y nos asombra ver que las relativas al bautismo se remitan al Consejo: siempre el poder civil interpuesto entre nuestra Iglesia y el Supremo Pastor. Hace despues el rey á su arbitrio la division de los obispados, y resuelve las disputas que acerca de ella se suscitan. Funda parroquias, y las provee de ministros. Dispone de las rentas eclesiásticas, y organiza á su gusto las nuevas iglesias.

Cuando los Papas concedieron el patronato de América, tal vez no conocieron toda su importancia ni previeron sus consecuencias. Nadie sospechaba entonces que las regiones comenzadas á descubrir tendrían tanta extension y riqueza. Esto por una parte: por otra, el rey que acometia la empresa de reducir las á su dominio, y por consiguiente al gremio de la Iglesia, merecia ciertamente el poderoso apoyo de esta: nada más natural que proporcionarle los medios de fundar prontamente la cristiandad, excusando el recurso á Roma para todo. Hicieron bien los Papas en abrir liberalmente la mano cuando lo pedian las circunstancias, y en dar á aquellos soberanos católicos una insigne muestra de confianza que los alentara: obraron mal los que abusaron de esa confianza, reteniendo casi por fuerza unas prerogativas que ya no eran necesarias, y empleando como instrumento de opresion el que lo era de amparo. La gran Iglesia de América, una de las mayores y más ricas de la cristiandad, gimió largos años oprimida por el poder civil; pero es de justicia decir que en los primeros años, únicos que nos toca considerar aquí, el patronato fué para el rey una carga que llevó noblemente. Trabajó con celo y desinteres en la fundacion de estas Iglesias:

supo escoger prelados dignísimos, y les prestó mano fuerte para la correccion de los abusos: procuró con grande empeño la conversion de los naturales, enviándoles constantemente misioneros, á quienes hizo grandes limosnas y mercedes; nunca fué escaso para el esplendor del culto, y se desprendió liberalmente de sus rentas siempre que fué necesario para aumento de la religion. La concesion de los diezmos, con la carga de dotar competentemente las Iglesias, no fué útil sino gravosa al erario, porque el producto no alcanzaba, ni con mucho, para los gastos, y el rey tenia que suplir lo que faltaba. Más adelante, cuando los diezmos excedieron á lo necesario, devolvió los productos y la administracion á las Iglesias, sin reservarse más que los dos novenos, á título de patrono, y aún esos los cedia fácilmente, siempre que se le pedian para una obra buena.

Fué en especial notable la liberalidad con que hizo mercedes de los diezmos. Hallamos que desde 24 de Noviembre de 1525, concedia, á instancia de la ciudad, que se gastasen en la fábrica de iglesias y paramentos eclesiásticos, miéntras se proveia prelado.¹ Luego que fué presentado, mandó el Emperador, por una provision despachada en Búrgos á 13 de Enero de 1528, que desde el dia de la presentacion, 12 de Diciembre del año anterior, se cobraran los diezmos por los oficiales reales, y se gastaran á disposicion y voluntad del obispo.² Y en 10 de Agosto de 1529 se ordenó que el mismo tomara á los oficiales la cuenta del producto de los diezmos desde su principio hasta el dia de la presentacion,³ cuyo asunto no estaba todavía concluido ocho años despues.⁴

¹ LORENZOY, *Compendio de las Reales Cédulas de la Ciudad*, MS., número 719.¹²

² *Apéndice*, Doc. n.º 18, pág. 80. Herrera (*Déc. IV*, lib. 6, cap. 4) dice que estando Cortés en España alcanzó esta merced en favor del Sr. Zumárraga; mas no es cierto, porque

Cortés llegó á fines de Mayo de 1528, y la merced estaba hecha desde Enero.

³ *Historia General de Real Hacienda*, tom. III, pág. 145.

⁴ *Carta del Sr. ZUMÁRRAGA*, 20 de Diciembre de 1537, *Apéndice*, Documento n.º 22, pág. 105.

Hallándose el Sr. Zumárraga en España, de vuelta de su primer viaje á México, pidió que se uniformasen las disposiciones sobre la materia, para que no hubiera diversidad, como la habia; y respecto á los indios, propuso en Consejo, que á fin de evitar que ganasen prescripcion contra las Iglesias, por estar exceptuados de diezmar, contribuyeran al culto con el producto de las tierras que ántes labraban y sembraban para el sostenimiento de sus templos y sacerdotes, con cuya medida no se les hacia agravio, ni se les cargaba nueva imposicion. Apoyó la propuesta con el parecer de su grande amigo Fr. Domingo de Betanzos, que andaba entónces en la corte, negociando en favor de su provincia mexicana de Predicadores.

El Consejo, como de costumbre, pidió informe á la Audiencia de México; pero en aquellos mismos dias se determinaba la division de la Nueva España en cuatro provincias y seis obispados (incluso el de Guatemala),¹ con lo cual se redujeron considerablemente los límites de la mitra de México. Sabido por el Sr. Zumárraga, se vió obligado á hacer presente que los diezmos habian valido el año anterior dos mil ochocientos pesos, y que con la division iban á quedar en unos setecientos, con lo cual no podia sustentarse su catedral, *la más insigne de todas las iglesias de esas partes*, y se convertiria en simple parroquia. El rey mandó á la Audiencia, que informase acerca del verdadero valor de la renta que quedaba al obispado de México.² Salió de España el Sr. Zumárraga ántes que el informe llegase, y aquí tuvo que sufrir muchos disgustos originados por aquella division.

No se juzgó prudente en los principios imponer á los indios la obligacion de diezmar, por ser nuevos en la fe, y no hacerles grave la religion que habian abrazado. No faltaba quien sostuviera que pues sustentaban las iglesias de los religiosos, cumplan con la

¹ 20 de Febrero de 1534. PUGA, tom. I, pág. 320. ² 18 de Abril de 1534. PUGA, tom. I, pág. 333.

obligacion en que se funda el pago de diezmos.¹ Tal opinion, que pareció justa, no era del agrado de los obispos, y proponian varios medios para obtener que los indios contribuyeran tambien al sostenimiento del clero secular. En la carta de 1537 pidieron que se les diese á entender la obligacion, dejando á su arbitrio el cumplimiento, pues habia algunos que daban voluntariamente el diezmo, y áun se agraviaban de que no se les pidiese, porque les parecia que eso era no tenerlos por cristianos. El Cabildo eclesiástico iba más adelante, pues solicitaba que se declarase formalmente la obligacion y se exigiera el cumplimiento, ó se aplicasen á la Iglesia las tierras de los *teocallis*, como habia pedido el Sr. Zumárraga.²

Vacilaba el gobierno entre el deseo de aumentar el producto de los diezmos, obligando á los indios al pago de ellos, y el temor de traspasar los límites de una contribucion equitativa. En 2 de Agosto de 1533 decia á la Audiencia, que no convenia exigir nada á los indios "por via de diezmo, ni por nombre de Iglesia ni de cosa eclesiástica," para que conociesen que la doctrina que se les daba era por caridad y no por interes; pero sugeria la idea de hacer un aumento en la tasacion del tributo, con destino al culto, sin que ellos entendiesen que tenia ese objeto, y cuidando de que solo fuese lo necesario para completar lo que faltara sobre el diezmo de los españoles.³ En 20 de Febrero del año siguiente preguntaba si aquello estaba ya hecho,⁴ y por diversa cédula de igual fecha⁵ participaba que allá parecia bien que los indios pagasen diezmo como los demas, lo cual debia ponerse en ejecucion, si no habia inconveniente de que el rey debiera ser avisado. No se ve que se llevasen á efecto esas medidas, sino que el diezmo de los indios se introdujo poco á

¹ Fr. Alonso de la Veracruz era de este parecer. GRIJALVA, Edad IV, cap. II, fol. 188 vto. de Noviembre de 1542. *Apénd.*, Documento n.º 49, págs. 217, 224.
² *Apénd.*, Doc. n.º 21, pág. 90.— ³ PUGA, tom. I, pág. 309.
Actas de 1.º de Marzo de 1536, y 17 ⁴ *Id.*, tom. I, pág. 325.
 ⁵ *Id.*, tom. I, pág. 326.

poco, comenzando por exigir el de las granjerías desconocidas ántes é introducidas por los españoles, como ganado, trigo y seda.¹ Causó esto gran disgusto á los indios, quienes representaron que sostenian á los religiosos, ademas de pagar el tributo ordinario, y amenazaron con abandonar aquellos negocios, si se les obligaba á diezmar de ellos.² Parece, por lo mismo, que la buena voluntad de los indios no era tanta como dijeron en su carta los señores obispos. El rey decidió que no se hiciera novedad alguna, sino que se continuara guardando el orden antiguo.

Con los españoles habia tambien dificultades. Querian entregar los frutos del diezmo en los lugares mismos donde se cogian, y la Iglesia no encontraba medio de colectarlos y acarrearlos, por lo cual se veía precisada á buscar arrendadores, á costa de gran pérdida. Muchas veces solicitó del rey, que la parte decimal se llevase al lugar donde el español recibia lo demas, alegando que no era mucho para los indios, que "pues traian nueve para lo temporal, trajesen uno para lo espiritual;"³ y más que como los cosecheros se igualaban por dinero con los arrendadores, al fin hacian cargar con todos los frutos á los indios. El rey concedió por dos años el acarreo de lo que correspondia á tributos de indios: no de lo de propia cosecha de españoles,⁴ y despues prorogó la merced.⁵ Rehusaban tambien los encomenderos pagar diezmo de lo que sus indios les tributaban en especie, alegando que si eran productos cosechados por los propios indios, estos no estaban sujetos al diezmo; y si los compraban

¹ Cédula de 23 de Junio de 1543, citada en la de 14 de Septiembre de 1555. PUGA, tom. II, pág. 256.—Id. de 8 de Agosto de 1544. PUGA, tom. I, pág. 459.

² Cédula de 14 de Septiembre de 1555. PUGA, tom. II, pág. 256.

³ *Carta de los Obispos*, Apénd., Doc. n.º 21, pág. 90.—Actas del Cabildo Eclesiástico, 1.º de Marzo de

1536 y 17 de Noviembre de 1542. Apénd., Doc. n.º 49, págs. 216, 224.

⁴ 20 de Julio de 1538. PUGA, tomo I, pág. 434.

⁵ Por dos años (1541-42). Cédula de 14 de Agosto de 1540. (PUGA, tomo I, pág. 433).—Por tres años en 23 de Diciembre de 1546. Apénd., Documento n.º 50, pág. 240.

á otros españoles, ya habia sido pagado por ellos. El Cabildo no se conformaba, y sostenia que áun cuando el cacao, maíz, algodón, mantas, gallinas, etc., que los indios daban de tributo, fueran de propia cosecha ó industria, y por tanto libres de diezmo, debian los españoles pagarle de lo que recibian, como de producto suyo, granjeando por medio de los indios.¹ Los encomenderos discurrieron entónces un arbitrio para cortar la disputa, sin hacer el pago, y fué el de concertarse con sus indios, trocando los tributos en especie por dineros ó servicios personales, de que la Iglesia nada podia cobrar. El marqués del Valle, particularmente, habia obtenido una bula² para no pagar de las cosechas y rentas de los lugares de su extenso señorío; pero el rey no pasó por ello, sino que mandó recogerle la bula, y compelerle al pago de lo atrasado y corriente, no sin que mediasen escritos, autos y diligencias que retardaron la conclusion del negocio.³

Vino de todo una notable disminucion en los diezmos, de suerte que habiendo producido más de nueve mil pesos en 1538, el año siguiente bajaron una tercera parte, y en 1540 estaban reducidos á la mitad.⁴ El rey procuraba suplir la escasez de rentas, haciendo mercedes al obispo. En 16 de Febrero de 1536 mandó á los oficiales reales que averiguasen lo que importaban la cuarta episcopal y el tributo de un pueblo que debia estar ya dado ó darse al obispo; y si todo no llegaba á quinientos mil maravedís, se completasen de la caja real. El 16 de Mayo alargó la dotacion á dos mil ducados ó setecientos cincuenta mil maravedís, en iguales términos. Repetidas veces dió de los diezmos para las obras ú otros gastos de la Iglesia, y en 21

¹ Así lo mandó el rey en 21 de Marzo de 1544.—Apénd., Doc. n.º 50, pág. 239.

² De Clemente VII, á 16 de Abril de 1529. Está en ALAMAN, *Disertaciones*, tom. II, Apénd. II, pág. 26.

³ PUGA, tom. I, pág. 282. Las di-

ligencias que se hicieron en México acerca de este asunto, se hallan en los *Documentos Inéditos del Archivo de Indias*, tom. XIII, pág. 237.

⁴ *Carta del Sr. ZUMARRAGA*, 17 de Abril de 1540. Apénd., Doc. n.º 27, pág. 136.

de Mayo de 1547 hasta le cedió los reales novenos.¹

Pero lo que causó mayor perjuicio á las rentas fué la demarcacion de límites y ereccion del obispado de Michoacan, á que el Cabildo de México se opuso, así como á la desmembracion de ciertos pueblos adjudicados á la diócesis de Tlaxcala por la cédula de 20 de Febrero de 1534 que dispuso todo eso. En ella se señaló á cada obispado un radio de quince leguas, próximamente, y como todavía sobraba mucho, se dió á la Audiencia facultad de aplicar á cada uno lo más cercano. Así lo hizo en 30 de Julio de 1535; pero como aún no estaba hecha *la pintura* ó mapa de la tierra (aunque el rey la habia pedido muchas veces), ni bien averiguadas las distancias, quedó confusa en algunos lugares la division, lo que dió márgen á que se suscitara un pleito entre las mitras de México y de Michoacan, sobre los diezmos de ciertas estancias de ganado, que ambos obispos pretendian cobrar. El virey Mendoza habia declarado que las estancias pertenecian á México, y en consecuencia este Cabildo recogia los diezmos; pero el Sr. Quiroga, que como letrado antiguo no era fácil de vencer ni convencer, expedia cartas de excomunion contra los dueños de las estancias, quienes se veian así en una situacion bien desagradable, entre hacer doble pago ó incurrir en las censuras de alguno de los dos obispos. En Noviembre de 1538 propuso el de Michoacan, que el virey y Audiencia decidieran la controversia. El Sr. Zumárraga y su Cabildo aceptaron la proposicion por bien de la paz, aunque conocian que aquello "no era debido;" mas el virey y Audiencia contestaron que no teniendo ellos jurisdiccion en cosas puramente eclesiásticas, no podian decidir como jueces, sino como árbitros. Comunicada la respuesta al de Michoacan, se excusó de comprometer el negocio, y pidió que la Audiencia, con el virey, declarasen la justicia de las partes, "no por via de de-

¹ *Apéndice*, Doc. n.º 50, págs. 233, 240.—*Carta á Sámano*, *ib.*, Doc. n.º 22, pág. 103.

terminacion, sino de declaracion," y aún así, se reservaba el derecho de conformarse, si le convenia, ó apelar á S. M. en caso contrario. Justamente ofendido el Cabildo de México, no quiso aceptar partido tan desventajoso, y encargó al Sr. Zumárraga que escribiera á S. M. para que él resolviera, como lo hizo por cédula de 3 de Octubre de 1539, en la cual, segun el estilo de entónces, *ruega y encarga*, es decir, ordena al obispo de Michoacan, que se someta á la decision del virey y Audiencia.¹ Antes de que esa órden se diese, exigió el Sr. Quiroga al Cabildo de México, que le entregase las obligaciones de diezmos correspondientes al año de 1538: no sabemos en qué fundó su pretension; el caso es que fué otorgada.² Al fin el Consejo de Indias ratificó en 2 de Julio y 23 de Octubre de 1544 la demarcacion hecha por la Audiencia; pero el de Michoacan alegaba que habia error en las medidas del geógrafo barcelonés Juanoto Durán, y la Audiencia nombró en 13 de Febrero de 1546 á Gregorio de Villalobos para que fuera á rectificarlas.³ La muerte evitó al Sr. Zumárraga el disgusto de ver la pérdida de ese largo pleito. Ya habia fallecido cuando se le condenó á devolver los diezmos cobrados desde la fecha de la division (30 de Julio de 1535) hasta fin del año de 1537. Vimos ántes que las obligaciones de 1538 fueron entregadas al obispo de Michoacan: probablemente pasó

¹ PUGA, tom. I, pág. 424.—*Actas del Cabildo Eclesiástico*, *Apéndice*, Documento n.º 49, pág. 218.

² *Actas del Cabildo Eclesiástico*, 14 de Enero, 28 del mismo, y 21 de Febrero de 1539. *Apéndice*, Doc. n.º 49, págs. 219, 220.

³ *Descripcion del Arzobispado de México*, MS.—A las escasas noticias de Juanoto Durán y de su *Geografía* de toda la Nueva España que dió en el libro intitulado *México en 1554*, pág. 315, puedo añadir ahora las siguientes. En 25 de Febrero de 1542 le señaló el virey Mendoza un sueldo anual de doscientos pesos de oro co-

mun para que continuara entendiendo en «hacer la Cosmografía de estas partes,» que el rey habia pedido. (*Libros de Mercedes del Archivo general*, MS., tom. I, fol. 153 vto.) Y en 22 de Junio de 1557 se mandó, á petición de Luis Camps, en nombre del Dr. Pedro Camps, vecino de Barcelona, que se remitiesen á España los bienes de Juanote Durán, natural de la dicha ciudad y tío del doctor, que habia fallecido en México ab intestato, «sin dejar hijos legitimos, ni ascendientes ni descendientes, ni otros parientes más propincos.» *Cedulario del Archivo General*, MS., tom. I, fol. 148 vto.

lo mismo con las de los años siguientes, y por eso la devolucion se limitó al período referido. Este antiguo alcance montó á dos mil quinientos quince pesos de oro de minas, y no habiendo quedado bienes con que pagarlos,¹ se embargaron tres casas que segun parece eran las donadas por el Sr. Zumárraga al hospital del Amor de Dios, las cuales se sacaron á remate, y compró Juan de Carbajal en dos mil seiscientos pesos. Tomó posesion de ellas á 12 de Septiembre de 1556; pero á los tres dias las rescató, por el mismo precio, el antiguo mayordomo del Sr. Zumárraga, Martin de Aranguren, quien ocho años despues (5 de Julio de 1564) las revendió al hospital, de cuyos otros bienes se reuniria sin duda lo necesario para devolver á Aranguren el precio y recobrar la propiedad de esas tres fincas.²

XIV

A la pobreza de la Iglesia correspondia naturalmente la de los capitulares. Disfrutaban asignacion fija, y era bien mezquina. La ereccion señalaba al dean ciento cincuenta pesos de oro ó castellanos, de á cuatrocientos ochenta y cinco maravedís cada uno; á las otras dignidades ciento treinta; á los canónigos cien; á los racioneros setenta; á los medios racioneros treinta y cinco, y en proporcion á las demas plazas inferiores, como capellanes, acólitos, &c., hasta el pobre *perrero*, que debia contentarse con doce pesos al año. En 1539 hallamos que las dignidades tenian doscientos pesos, y los canónigos ciento cincuenta; los racioneros obtuvieron cien pesos, y luego ciento veinticinco; pero este aumento no era lo que á primera vista aparece, porque los pesos que en-

¹ Así lo acreditó, con tal motivo, el mayordomo Martin de Aranguren, presentando las cuentas de la testamaria, que con el número 45 se hallan en el *Apéndice*.
² *Apéndice*, Doc. n.º 48.

tónces se daban eran *de minas*, que valian á cuatrocientos cincuenta maravedís, en vez de los *castellanos* ó *pesos de oro*, de á cuatrocientos ochenta y cinco, que expresaba la ereccion. En 1544 volvió á contarse por *pesos de oro*, sin disminuir la cantidad de ellos, de modo que ya hubo verdadera ventaja; y en 1546, gracias á una cédula real, obtuvo el dean *veinte pesos* más que las otras dignidades.¹ Á pesar de todo, y del mayor valor que entónces representaba la moneda,² tales rentas no eran para codiciar las prebendas, ni para que por interer las buscasen personas de valía. Contentábanse algunas con la honra, sin el provecho, y así vemos que el 18 de Noviembre de 1539 se dió posesion de una canongía á D. Francisco Rodriguez Santos, con cláusula de no percibir renta hasta que la hubiese, porque la Iglesia no tenia por entónces con que pagársela.³ El obispo tampoco vivia en la abundancia; pero expendia liberalmente aún más del monto de su poca renta en obras de caridad, y ayudaba al culto, que á pesar de ese auxilio se hacia con pobreza.⁴ Para los

¹ *Apéndice*, Doc. n.º 50, pág. 240.

² México en 1554. *Tres Diálogos latinos que Francisco Cervantes Salazar escribió e imprimió en México en dicho año. Los reimprime, con traduccion castellana y notas, Joaquin Garcia Icazbalceta.* (México, 1875, 8.º) pág. 53.

³ *Actas del Cabildo Eclesiástico*, *Apéndice*, Doc. n.º 49, passim.—Este canónigo D. Francisco Rodriguez Santos es el mismo que en Agosto de 1573 fundó el Colegio Mayor de Santa María de Todos Santos, extinguido en Abril de 1843. Por el acta de 26 de Febrero de 1574 se ve que el Sr. Rodriguez Santos habia fallecido poco antes siendo tesorero del Cabildo. Así se deshace la equivocacion en que han incurrido varios autores. El Dr. Arechederreta (*Catálogo de los Colegiales del Insigne, Viejo y Mayor de Santa María de Todos Santos* [México, 1796, fol.], portada y prólogo), y el Dr. Beristain (tom. III, pág. 133) le hicieron obis-

po de Guadalajara, confundiéndole con el Lic. Santos Garcia, fiscal de la Inquisicion de México, realmente obispo de aquella diócesis desde el año de 1592 en que fué electo hasta el de 1596 en que falleció en México (*Relacion de las Exequias hechas á Felipe II por la Inquisicion* [México, 1600, en 4.º]). Ese error se repitió en el *Diccionario Universal de Historia y de Geografía* (tom. VI, pág. 650.) — Gñ González Dávila (tom. I, página 182) añadió al obispo el nombre de *Francisco*, y le hizo fundador del Colegio de Todos Santos.—Mota Padilla (*Historia de la Conquista de la Nueva Galicia* [México, 1870, en 4.º] cap. 48, n.º 8) y el Sr. Lorenzana (*Serie de los Señores Obispos de Guadalajara*, pág. 340) copiaron sin examen á Gonzalez Dávila.

⁴ «Puso luego mucho cuidado y diligencia en adornar y ataviar su iglesia catedral, en lo cual gastó cuatro años toda la renta del obispado.» MOTOLINIA, trat. I. cap. 3.

lo mismo con las de los años siguientes, y por eso la devolucion se limitó al período referido. Este antiguo alcance montó á dos mil quinientos quince pesos de oro de minas, y no habiendo quedado bienes con que pagarlos,¹ se embargaron tres casas que segun parece eran las donadas por el Sr. Zumárraga al hospital del Amor de Dios, las cuales se sacaron á remate, y compró Juan de Carbajal en dos mil seiscientos pesos. Tomó posesion de ellas á 12 de Septiembre de 1556; pero á los tres dias las rescató, por el mismo precio, el antiguo mayordomo del Sr. Zumárraga, Martin de Aranguren, quien ocho años despues (5 de Julio de 1564) las revendió al hospital, de cuyos otros bienes se reuniria sin duda lo necesario para devolver á Aranguren el precio y recobrar la propiedad de esas tres fincas.²

XIV

A la pobreza de la Iglesia correspondia naturalmente la de los capitulares. Disfrutaban asignacion fija, y era bien mezquina. La ereccion señalaba al dean ciento cincuenta pesos de oro ó castellanos, de á cuatrocientos ochenta y cinco maravedís cada uno; á las otras dignidades ciento treinta; á los canónigos cien; á los racioneros setenta; á los medios racioneros treinta y cinco, y en proporcion á las demas plazas inferiores, como capellanes, acólitos, &c., hasta el pobre *perrero*, que debia contentarse con doce pesos al año. En 1539 hallamos que las dignidades tenian doscientos pesos, y los canónigos ciento cincuenta; los racioneros obtuvieron cien pesos, y luego ciento veinticinco; pero este aumento no era lo que á primera vista aparece, porque los pesos que en-

¹ Así lo acreditó, con tal motivo, el mayordomo Martin de Aranguren, presentando las cuentas de la testamaria, que con el número 45 se hallan en el *Apéndice*.
² *Apéndice*, Doc. n.º 48.

tónces se daban eran *de minas*, que valian á cuatrocientos cincuenta maravedís, en vez de los *castellanos* ó *pesos de oro*, de á cuatrocientos ochenta y cinco, que expresaba la ereccion. En 1544 volvió á contarse por *pesos de oro*, sin disminuir la cantidad de ellos, de modo que ya hubo verdadera ventaja; y en 1546, gracias á una cédula real, obtuvo el dean *veinte pesos* más que las otras dignidades.¹ Á pesar de todo, y del mayor valor que entónces representaba la moneda,² tales rentas no eran para codiciar las prebendas, ni para que por interer las buscasen personas de valía. Contentábanse algunas con la honra, sin el provecho, y así vemos que el 18 de Noviembre de 1539 se dió posesion de una canongía á D. Francisco Rodriguez Santos, con cláusula de no percibir renta hasta que la hubiese, porque la Iglesia no tenia por entónces con que pagársela.³ El obispo tampoco vivia en la abundancia; pero expendia liberalmente aún más del monto de su poca renta en obras de caridad, y ayudaba al culto, que á pesar de ese auxilio se hacia con pobreza.⁴ Para los

¹ *Apéndice*, Doc. n.º 50, pág. 240.

² *México en 1554. Tres Diálogos latinos que Francisco Cervantes Salazar escribió e imprimió en México en dicho año. Los reimprime, con traduccion castellana y notas, Joaquin Garcia Icazbalceta.* (México, 1875, 8.º) pág. 53.

³ *Actas del Cabildo Eclesiástico, Apéndice*, Doc. n.º 49, passim.—Este canónigo D. Francisco Rodriguez Santos es el mismo que en Agosto de 1573 fundó el Colegio Mayor de Santa María de Todos Santos, extinguido en Abril de 1843. Por el acta de 26 de Febrero de 1574 se ve que el Sr. Rodriguez Santos habia fallecido poco antes siendo tesorero del Cabildo. Así se deshace la equivocacion en que han incurrido varios autores. El Dr. Arechederreta (*Catálogo de los Colegiales del Insigne, Viejo y Mayor de Santa María de Todos Santos* [México, 1796, fol.], portada y prólogo), y el Dr. Beristain (tom. III, pág. 133) le hicieron obis-

po de Guadalajara, confundiéndole con el Lic. Santos Garcia, fiscal de la Inquisicion de México, realmente obispo de aquella diócesis desde el año de 1592 en que fué electo hasta el de 1596 en que falleció en México (*Relacion de las Exequias hechas á Felipe II por la Inquisicion* [México, 1600, en 4.º]). Ese error se repitió en el *Diccionario Universal de Historia y de Geografía* (tom. VI, pág. 650.) — Gñ Gonzalez Davila (tom. I, página 182) añadió al obispo el nombre de *Francisco*, y le hizo fundador del Colegio de Todos Santos.—Mota Padilla (*Historia de la Conquista de la Nueva Galicia* [México, 1870, en 4.º] cap. 48, n.º 8) y el Sr. Lorenzana (*Serie de los Señores Obispos de Guadalajara*, pág. 340) copiaron sin examen á Gonzalez Davila.

⁴ «Puso luego mucho cuidado y diligencia en adornar y ataviar su iglesia catedral, en lo cual gastó cuatro años toda la renta del obispado.» MOTOLINIA, trat. I. cap. 3.

que piensan y escriben que la Iglesia de México siempre fué rica, nos contentaremos con presentar un dato más en contra, y muy posterior á la época de que tratamos, como que es de 1582, cuando ya se habia aumentado notabilísimamente la riqueza de la colonia. Se lee en las actas del Cabildo Eclesiástico, que el 3 de Julio de ese año se previno á los músicos y cantores, que si querian continuar sirviendo á la iglesia, habian de aguardar á que tuviera con que pagarles sus salarios, y no los habian de pedir por justicia, como ya lo habian hecho, y áun embargado los cálices y cruces, sin dejar á la iglesia con que servirse.

El templo en que el obispo de México y su Cabildo celebraban los divinos oficios, no era otro que la primitiva parroquia de la ciudad, cuyos cimientos echó Cortés hácia 1524,¹ y fué terminada durante el gobierno de los oficiales reales, en 1525. Estaba en la plaza mayor, en lo que hoy es atrio de la catedral, al sur de la línea de las calles del Arzobispado y Arquillo. Su situacion era de oriente á poniente, con la puerta principal á este viento, y otra en el costado, al sur.² Pertenecia á la iglesia, no tan solo el espacio que ocupaba el edificio, sino tambien una regular extension de terreno adyacente, porque en la primitiva delineacion de la ciudad habia destinado Cortés para iglesia y casas episcopales varios solares que el obispo de Tlaxcala bendijo. En 8 de Febrero de 1527 señaló el Ayuntamiento diez solares para iglesia, atrio y dependencias, repartiendo á vecinos lo demas; pero en 1532 tomó dos de aquellos solares para propios, y cuando el obispo volvió de España encontró labradas en ellos casas y tiendas. Quejóse del despojo el Cabildo al rey, quien concedió á la Iglesia las rentas de esas fincas, con lo cual no quedó contento el Cabildo, é insistió en pedir la restitucion completa.³ El terreno de la plaza era

¹ HERRERA, Déc. III, lib. 4, cap. 8. el libro intitulado *México en 1554*,
² Otras noticias acerca de la anti- Diál. II, nota 40, págs. 184 et seq.
³ Acta del Cabildo Eclesiástico,

muy codiciado, y á pesar del derecho de la Iglesia, se fueron introduciendo allí otras fábricas, algunas tan extrañas como el corral de los toros y matadero, con un gran corredor ó mirador en alto, desde donde el Ayuntamiento presenciaba los festejos que solian hacerse en la *placeta* del Marqués. La iglesia vino á quedar en un grupo de edificios, y hasta los indios se atrevieron á levantar sus casillas junto á ella.⁴

Aunque "para el principio fué buena" esa iglesia parroquial, como decia al rey el conde de la Coruña,⁵ pronto dejó de serlo, con respecto al título de catedral que habia adquirido, y al engrandecimiento continuo de la ciudad. Era tan pequeña, que cuando concurrían á ella los españoles se hacia preciso echar fuera los indios;⁶ muy baja de techo, mal construida y ruinosa, húmeda é *doliente*. Parece que el piso era de tierra, pues el Cabildo acordó una vez "que se hiciesen peañas de madera para los altares laterales, porque las que hay, siendo *de tierra*, y estando hundidas, se pudren los frontales, alfombras y *petates*."⁷ El techo corria por la misma cuenta: era de azotea, pero no enladrillada, sino de tierra apisonada sobre el enmaderamiento, por lo cual solia lloverse, y la madera se podria.⁸ Tal era la antigua catedral de México. Unánimes están los autores contemporáneos en deplorar la mezquindad y pobreza de ella. Uno de los interlocutores de los *Diálogos* del Dr. Cervantes Salazar (1554), al verla y saber que aquella era la catedral, exclamaba: "¿Qué es lo que dices? ¿Allí es donde el arzobispo y el Cabildo celebran los divinos oficios, con asistencia del virey, de la Audiencia y de todo el vecindario? Da lástima que en una ciudad á cuya fama no sé si llega la de al-

¹º de Marzo de 1536. *Apénd.*, Documento n.º 49, pág. 215. Y tambien pág. 223.

² Id. 6 de Febrero de 1543. *Ibid.*, pág. 226.

³ *Carta al rey*, 1.º de Abril de 1581, apud *Cartas de Indias*, pág. 341.

⁴ *Instrucciones al canónigo Santos*, en las *Actas de Cabildo*. *Apénd.*, Documento n.º 49, pág. 223.

⁵ Acta del Cabildo Eclesiástico, 11 de Agosto de 1579, MS.

⁶ *Carta del CONDE DE LA CORUÑA*.

guna otra, y con vecindario tan rico, se haya levantado un templo tan pequeño, tan bajo y tan pobremente adornado.”¹ El P. Motolinia escribía al Emperador, á principios de 1555: “La iglesia mayor de México, que es la metropolitana, está muy pobre, vieja, arremendada, que solamente se hizo de prestado veintinueve años há.”² El Sr. Arzobispo Montúfar confirmaba en 1570 el juicio general;³ y el conde de la Coruña la veía en tan mal estado, que consideraba preferible hacerla de nuevo á componerla.⁴ Con razon no se celebraban allí las funciones solemnes, sino en la capilla de S. José de los indios, edificada por el padre Gante en el atrio del convento de S. Francisco, y que era entónces la mejor iglesia de México.

Verdad es que desde el principio se consideró la parroquia vieja como fábrica provisional, miéntras se levantaba otra correspondiente á la grandeza de la insigne ciudad de México;⁵ pero la construccion de la nueva catedral se retardó más de lo que se pensaba. El año de 1538 trajo ya el canónigo Campaya una cédula para el virey y el obispo, en que se mandaba hacer la nueva iglesia. El Cabildo Eclesiástico se esforzaba cuanto podia en mejorar la vieja, y preparar materiales para la otra: nombraba maestros de cantería, y aún hizo venir uno de Sevilla; pedia ayuda de indios para la obra, é importunaba al rey con sus continuas súplicas; pero no se habian señalado arbitrios proporcionados á tan grande empresa, y nada notable se hizo durante los dias del Sr. Zumárraga. Cuatro años despues de su muerte fué cuando el rey dispuso, por cédula de 28 de Agosto de 1552, que se hiciese la catedral de México tal como convenia, y que el costo de ella se divi-

¹ Diál. II, apud *México en 1554*, pág. 115.

² *Carta al Emperador*, 2 de Enero de 1555, apud *Colección de Documentos para la Historia de México*, tom. I, pág. 266.

³ *Descripcion del Arzobispado de México*, MS.

⁴ *Carta citada.*

⁵ Actas del Cabildo Eclesiástico, 1º de Marzo de 1536. *Apénd.*, Documento nº 49, pág. 214.— Actas del Ayuntamiento, 19 de Febrero de 1532.— MOTOLINIA, ubi supra.

diera en tres partes: con una contribuía la hacienda real, con la otra los indios del arzobispado, y con la tercera los encomenderos. El rey entraba como uno de estos por los pueblos que tenia en su nombre, y mandaba tambien que si habia españoles acomodados que no tuviesen repartimientos, contribuyeran con algo, lo cual se habia de deducir de la parte que tocaba á indios y encomenderos. Debía entenderse que ese reparto ó contribucion seria nada más por lo que faltara, despues de aplicar á la obra la parte que ya le estaba concedida de la sede vacante, lo que correspondía á la fábrica conforme á la ereccion, y los donativos voluntarios.¹ Por causas que ignoramos, aquella disposicion no produjo resultado alguno en veintiun años, pues hasta el de 1573, siendo virey D. Martin Enriquez, y arzobispo el Sr. Moya de Contreras, fué cuando se puso la primera piedra de la suntuosa catedral que hoy tenemos.² Concluida la sacristía se pasó á ella el culto provisionalmente, por ser edificio más decente y capaz que la iglesia vieja, la cual fué demolida en 1626.³

Compañía inseparable de una catedral son las casas episcopales, y se dejó sitio para ellas en la plaza; pero sea porque el Sr. Zumárraga no creyera conveniente edificar desde cimientos donde tal vez estorbara luego para la nueva catedral, ó por cualquier otra causa, el caso es que prefirió comprar para su habitacion unas casas ya hechas, á corta distancia de la iglesia, en el propio lugar que hoy ocupa el palacio arzobispal, aunque ya no lo es, sino oficina del gobierno, á despecho de las leyes mismas *de reforma* que le exceptuaban del despojo general. Vendedor de las casas fué Hernan Medel, apoderado de los dueños Martin López y Andrés Núñez: comprador Francisco de Herrera, en nombre del señor obispo. Hízose la escritura á 21 de Mar-

¹ PUGA, tom. II, pág. 176.

² SARIÑANA, *Noticia breve de la Solemne, Descada, Ultima Dedicacion*

del Templo Metropolitano de México (México, 1688, en 4º), fol. 5.

³ SARIÑANA, fol. 7.

zo de 1530, y en ella se expresó que el Sr. Zumárraga compraba las casas para poseerlas por suyas durante su vida, y que despues quedase la propiedad á la Iglesia. El precio fué de mil doscientos pesos de minas; en composturas gastó despues el Sr. Zumárraga ciento cincuenta pesos,¹ y el rey le hizo merced de mil ducados para ensancharlas.² Compró tambien otras dos casillas inmediatas á las principales: la una á Manuel Flores para cárcel eclesiástica, en 8 de Julio de 1530, por doscientos veintiocho pesos, cinco tomines, cuatro granos, y la otra para fundicion de campanas á Diego de Soria, en 27 de Marzo de 1531, por trescientos cinco pesos de *tepuzque*.³ De los datos que he examinado se deduce que la casa destinada á cárcel era la misma que reedificada sirvió de tal hasta nuestros tiempos, en la calle cerrada de Sta. Teresa la Antigua, detras del palacio arzobispal; y la otra estaba casi enfrente, en la esquina de la calle de la Moneda. Importa conservar en la memoria la ubicacion de esta última, porque en ella se estableció la primera imprenta del Nuevo Mundo.⁴

Como el Sr. Zumárraga habia comprado las tres casas con el producto de los diezmos, juzgó necesario pedir al Emperador que hiciese merced de ellas á él mismo y á sus sucesores, lo cual se le concedió por cédula de 2 de Agosto de 1533.⁵ No tardó el Sr. Zumárraga en arrepentirse de aquel paso, dado con "no sobrada prudencia," como él dice,⁶ y quiso aplicar las dichas casas al colegio y monasterio que tanto deseaba fundar para enseñanza de niños y niñas indígenas; pero se lo estorbó la propiedad que ya habia adquirido la Iglesia por aquella cédula, y más por los términos de la escritura misma de compra. No sabemos qué

1 *Apéndice*, Docs. nos 3, 4 y 9.
 2 18 de Abril de 1534. *Apéndice*, Doc. n.º 50, pág. 232.
 3 *Apéndice*, Doc. n.º 4.—Sigüenza (*Piedad Heróica*, cap. X, n.º 104) dice que las casas de Soria costaron dos-

cientos cincuenta y dos pesos de buen oro.

4 *Apéndice*, Doc. n.º 27, pág. 137.

5 *Apéndice*, Doc. n.º 18.

6 *Apéndice*, Doc. n.º 22, pág. 109.

razon halló despues para creer vencido ese obstáculo, pues vemos que en 18 de Junio de 1545 cedió por escritura la casa mayor al hospital del Amor de Dios, reservándose el derecho de habitarla durante su vida, y que se dió posesion en forma al mayordomo del hospital, sin que el Cabildo la contradijese.¹ Más aún: el Emperador confirmó la cesion el 8 de Noviembre de 1546.² Sigüenza afirma que poco despues la anuló, por estar destinada desde ántes la dicha casa para habitacion de los sucesores del prelado, á quienes no podia perjudicar la liberalidad con que este daba lo que á peticion suya no le pertenecia ya sino á la mitra.³ Yo no he hallado el documento de esa anulacion; pero debe ser cierta, porque se habla de ella en varias notas á los títulos de la casa del antiguo hospital (hoy Academia de Nobles Artes), y porque la otra continuó destinada á palacio de los arzobispos.

Al mismo tiempo que el Sr. Zumárraga procuraba el aumento de su Iglesia en lo temporal, visitaba tambien su obispado, y atendia á la reforma de costumbres del clero y del pueblo.⁴ Á los clérigos viciosos persiguió y castigó siempre. Expuso al rey la conveniencia de favorecer los matrimonios de los españoles, y la necesidad de mandar, con graves penas, que los casados en España fueran á reunirse con sus mujeres, ó las trajesen dentro de cierto término, sobre lo cual se dieron diversas disposiciones, de cuyo cumplimiento cuidó.⁵ Propios ó ajenos, hizo imprimir á su costa varios tratados doctrinales, tanto en lengua española como en mexicana. Hacia que los vecinos asistieran á los divinos oficios de la iglesia mayor, y solia predicarles en ella. Siguiendo aquí las costumbres de su patria, celebraban los españoles la fiesta del Córpus con

1 *Apéndice*, Docs. nos 35, 46.

2 *Apéndice*, Doc. n.º 38.

3 SIGÜENZA, *Piedad Heróica*, capítulo X, n.º 110.

4 No tengo datos para seguir los pasos al Sr. Zumárraga en las visitas

del obispado. Encuentro solamente que en Febrero de 1545 andaba visitando por Tlapa y Chilapa. *Apéndice*, Doc. n.º 34, pág. 155.

5 PUGA, tom. II, pág. 123.

representaciones, danzas y otros regocijos en que se mezclaba mucho de profano y con frecuencia se faltaba al decoro. Prohibió el obispo esos desórdenes, y para afirmar su resolución mandó imprimir en 1544 la traducción de un breve opúsculo de Dionisio Rickel, que trata del modo de hacer las procesiones, añadiéndole una enérgica invectiva contra los que mezclaban en ellas farsas profanas é indecorosas.¹ La prohibición continuó en vigor hasta la muerte del señor obispo; pero en la sede vacante volvió á permitir el Cabildo las danzas y representaciones en la fiesta del Córpus; y á este propósito cuenta un antiguo cronista, que estando todo dispuesto para dar principio al auto y *aparejados los representantes*, llovió tanto por la mañana (cosa poco comun en México), que no fué posible sacar la procesion ni hacer fiesta alguna. Tomó aquello el Cabildo por aviso del cielo, y revocó el permiso, dejando en pié, mientras duró la vacante, el mandamiento del venerable señor obispo.² Era igualmente celoso de la guarda de los dias festivos en general, y para que nadie se atreviese á quebrantarla, pidió, en persona al Ayuntamiento, en Agosto de 1545, que hiciese unas ordenanzas. De acuerdo ambas autoridades, se hicieron y pregonaron en seguida, con aprobación del virey. En las actas del Cabildo se conserva, con la firma original del Sr. Zumárraga, este curioso documento, que da idea de las costumbres de la época.³

No debemos dejar de referir aquí un incidente que pone de manifiesto el celo apostólico de que estaba animado el buen obispo. Su grande amigo Fr. Domingo de Betanzos concibió el proyecto de ir á predicar el Evangelio en las Filipinas, y pasar de allí á la *Gran China*. Comunicó su idea con el obispo, quien

¹ MENDIETA, lib. V, pte. 1, cap. 29.
— En la noticia de los escritos del Sr. Zumárraga hallará el lector la descripción de las dos ediciones de este

tratado, y un notable pasaje de las adiciones.

² MENDIETA, ubi supra.

³ Véase en el *Apéndice*, con el n.º 36.

la contrarió al principio; pero vencido por las razones de Fr. Domingo, no tan solo le dió su aprobación, sino que se decidió á acompañarle. Para eso era preciso renunciar ántes el obispado, y al efecto escribió á Fr. Bartolomé de las Casas, que andaba por entónces en España, á fin de que le alcanzase del Papa la licencia necesaria. Fr. Bartolomé, con su acostumbrada impetuosidad, se hizo cargo del asunto, prometió ir personalmente á Roma para sacar los despachos, y áun ofreció que acompañaría á los dos padres en la nueva conquista apostólica. Pidió dineros para negociar, y el obispo le envió de su pobreza más de quinientos ducados, por medio de su agente en Sevilla Juan Galvarro. Admira que un hombre casi octogenario, como el Sr. Zumárraga, pensara todavía en ir á predicar como simple misionero en tierras tan lejanas. Pero su intento quedó frustrado, porque Fr. Bartolomé no fué á Roma ni sacó despacho alguno, sino que aceptó el obispado de Chiapas, y se ocupó en los preparativos para consagrarse y venir á su diócesis. El Sr. Zumárraga sabia bien que áun cuando tenia ya la licencia del rey, no podía con buena conciencia dejar el obispado sin la del Papa, y por eso en carta que ambos padres escribieron desde Chilapa al príncipe D. Felipe con fecha 21 de Febrero de 1545, le instan para que por medio de su embajador en Roma alcance aquella licencia; pero el Papa la negó diciendo que no convenia que el obispo dejase su diócesis para ir á la China. Viendo, pues, que su viaje no podía tener efecto, se dedicó el Sr. Zumárraga á favorecer el de Fr. Domingo, facilitándole mil pesos de oro para los gastos, y empeñándose con el virey Mendoza para que le diese navío y gente. El virey se prestó á ello, y los preladados de la orden dieron la licencia; mas cuando ya estaba todo á punto para embarcarse, el capítulo provincial celebrado por aquellos dias acordó revocar la licencia del prelado y notificar á Fr. Domingo que no

¹ *Apéndice*, Doc. n.º 34.

saliese de su provincia. Obedeció sin réplica y devolvió á los devotos que las habian dado las cosas reunidas para la expedicion.¹ Acertados anduvieron el Papa y el capítulo en sus resoluciones, que redujeron á terminos prudentes el descaminado celo de aquellos dos ilustres varones, y nos los conservaron para mayor lustre de nuestra Iglesia.

Los biógrafos del Sr. Zumárraga, y no todos, mencionan muy de paso otro cargo importante que tuvo. El año de 1535, á 27 de Junio, le expidió el inquisi-

1 Memoria testamentaria del SR. ZUMÁRRAGA, *Apénd.*, Doc. n.º 42, página 173.—DÁVILA PADILLA, lib. I, cap. 31.—Mendieta (lib. V, pte. 1, cap. 8) refiere de muy diverso modo el caso. Dice que desde la primera venida del Sr. Zumárraga á la Nueva España traía gran deseo de conocer al excelente varón Fr. Martin de Valencia, á quien veneraba en sumo grado, por la noticia que tenía de sus virtudes. Hallábase el padre en Tlaxcala, y allí fué á buscarle el obispo, á fin de ofrecérsele por amigo y rogarle que se viniera con él, porque deseaba tenerle continuamente á su lado, para su consuelo y aprovechamiento espiritual. Fr. Martin, aunque agradeció la oferta, temió que si dejaba su monasterio para ir á vivir con un obispo, pondría en peligro su quietud interior, por lo cual sin resolver nada desde luego, contestó que lo consultaría en la oracion. Puesto en ella, tuvo una vision, de la cual entendió que no debía aceptar la invitacion del obispo, y así se lo declaró, sin que aquella negativa entibiase en nada la amistad que ya se profesaban. Era tambien grande amigo de ambos el dominicano Fr. Domingo de Betanzos; y como Fr. Martin tuviera de tiempo atras vivos deseos de dejar la conversion de los indios de Nueva España, acaso porque viéndolos tan dóciles no le daban esperanza de alcanzar la anhelada corona del martirio, é irse por el Mar del Sur en busca de nuevas gentes, obtuvo de los otros que le acompañasen. Al efecto

renunció el Sr. Zumárraga su obispado; mas no sufriendo dilaciones el celo de Fr. Martin, se fué él solo á Tehuantepec, con objeto de embarcarse en unos navios que allí se aprestaban. Sea porque no se acabaron á tiempo, ó porque se hallaron comidos de broma, el caso fué que no pudo embarcarse el misionero y regresó á México sin haber llevado á cabo su intento. Y aunque años despues, el obispo y Fr. Domingo quisieron efectuar el mismo viaje, tampoco lo consiguieron.—Tal es el relato de Mendieta, sujeto á graves objeciones. ¿Cuándo se verificó ese viaje de Fr. Martin á Tehuantepec? No lo expresa Mendieta, pero claro es que fué antes del 21 de Marzo de 1534, día en que falleció el P. Valencia, segun Motolinia (trat. III, cap. 2). Este autor dice nada más, que emprendió el viaje despues de haber predicado ocho años, es decir, en 1532 ó 33 (capítulo 5). Betancurt (*Menologio*, 31 de Agosto) fija el año de 1533. Pero tanto el Sr. Zumárraga como el P. Betanzos andaban entonces en España, y claro es que no pudieron tener participio en tal proyecto. Uno fué el de Fr. Martin, otro el del obispo y el dominico. Mendieta los confundió malamente. Corrobórase esta opinion con el hecho de que en la carta á que nos referimos en el texto, si bien se alude al proyecto anterior de Fr. Martin, no se dice palabra de que hubieran tomado parte en él los que suscriben la carta.

tor general D. Alvaro Manrique, arzobispo de Sevilla, titulo de inquisidor apostólico en la ciudad de México y en todo el obispado, con amplias facultades, incluso la de relajar al brazo seglar y la de nombrar los empleados necesarios para el establecimiento del Santo Oficio.¹ El Sr. Zumárraga nunca usó el título de inquisidor ni organizó el tribunal,² y ningun indicio habia yo encontrado de que hiciera uso de aquel poder, hasta que en las *Noticias históricas de Nueva España*, de Juan Suarez de Peralta, escritas en 1589, pero publicadas hace poco, leí la especie de que prendió, procesó y relajó al brazo seglar á un señor de Tezcoco, acusado de haber hecho sacrificios humanos, y que el reo fué quemado en virtud de aquella sentencia. Añade el historiador, que cuando eso se supo en España no pareció bien, por ser recién convertidos los indios, y se mandó que no procediese contra ellos el Santo Oficio, sino que los castigase el ordinario.³ El testimonio es singular, y de un autor que incurre en notorias equivocaciones al tratar de sucesos anteriores á su tiempo,⁴ por lo cual me resistia á darle crédito, y más por tratarse de un hecho tan ajeno al carácter del Sr. Zumárraga, quien, segun dice poco ántes el mismo autor, cuando le presentaban indios que idolatraban, “procedía contra ellos con clemencia, por ser recién convertidos.” Desgraciadamente es indudable. En el Inventario de papeles antiguos del archivo de la Catedral consta con el n.º 76 la partida siguiente: “Otra carta del mismo Sr. Inquisidor General, reprendiendo al Illmo. Sr. Zumárraga por haber hecho proceso contra un indio cacique por idólatra, y haberlo sentenciado á muerte y quemádo.”⁵ Si bien el documento ya

1 *Apéndice*, Doc. n.º 17.

2 Había, sin embargo, cárcel de la Inquisicion. *Apénd.*, Doc. n.º 29, página 140. Y alguacil. *Id.*, Doc. n.º 30, pág. 145.

3 *Noticias Históricas de la Nueva España* (Madrid, 1878), pág. 279.

4 Dice, por ejemplo, que Cortés

murio en Sevilla (pág. 146), y á Gerónimo de Aguilar llama siempre Marcos de Aguilar, confundiéndole con el gobernador del mismo apellido.

5 Es notable la circunstancia de que habiendo podido destruir ó ocultar este documento, que á él solo concernia, le dejase el Sr. Zumárraga en

no existe allí, este breve extracto del índice basta para comprobar el dicho de Suarez de Peralta. Debo creer que el inquisidor general procedió con las luces y conocimiento de causa que yo no tengo; y pues juzgó reprehensible el hecho, no le calificaré de otro modo. Siento, sin embargo, que la pérdida del documento nos prive de conocer los pormenores del caso, que allí se referirían, y las razones que el inquisidor tuvo para desaprobado lo que no era sino consecuencia de las facultades que él mismo había dado, sin excepcion alguna en favor de los indios. No quisiera yo ver mezclado el nombre del Sr. Zumárraga en actos semejantes; pero la verdad es que el delito del cacique pasaba mucho de idolatría disculpable en un converso, y era digno de pena capital, si no por la Inquisicion en la hoguera, á lo ménos por la autoridad civil en la horca. Diez y nueve años despues de la conquista, nadie podia ignorar, y ménos un señor de Tezcoco, que los sacrificios humanos eran asesinatos y que habian de ser severamente castigados sus autores. A pesar de la ilimitada *libertad religiosa* de nuestros días, no creo que saliera ileso de las manos de la justicia el indio que volviera al culto de Huitzilopochtli y le honrara derramando sangre humana.

Tal vez este hecho fué causa de que cuando vino el visitador Sandoval trajese otro título de inquisidor en que para nada se nombra el anterior dado al señor obispo.¹ Tampoco el visitador organizó el Tribunal de la Fe: el Sr. Arzobispo Moya de Contreras fué quien al fin le estableció el 12 de Septiembre de 1571.²

el archivo de la Iglesia, como para hacer pública la reprension que habia recibido en secreto.

¹ PUGA, tom. I, pág. 452.

² *Exequias de Felipe II* hechas por la Inquisicion. Segun el autor de este libro, el primer auto de fe se celebró el año de 1574. Hablará de los que hizo el Tribunal ya establecido, pues

hay noticia de otro muy anterior, verificado en 1558. *Viaje de ROBERTO TOMSON á la Nueva España*, apud HAKLUYT, *Voyages*, etc. (London, 1809-12, 5 ts. fol.), tom. III, p. 536. Publiqué una traduccion castellana en el *Boletín de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística*. (2.^a época, tom. I, pág. 203.)

XV

ANTES de entrar á referir los importantes sucesos, mixtos de eclesiástico y civil, que ocurrieron en México durante los años de 1544 á 1546, nos conviene dar una rápida ojeada á las consecuencias de la conquista, y á la condicion de los naturales en aquellos tiempos.

La presencia de los españoles en el Nuevo Mundo debía producir forzosamente un cambio completo en la constitucion social de los pueblos que le habitaban. Una raza extranjera, más poderosa y más civilizada, se introducía entre las nativas como dominadora: donde las encontró débiles y en estado casi salvaje se dió á destruir las; pero cuando llegó á descubrir otras más fuertes, y dotadas de cierta civilizacion relativa, hubo de detenerse y buscar medios de conservarlas, ya que no por humanidad, á lo ménos por conveniencia. Lo primero pasó en las Islas: lo segundo se ofreció por primera vez en la Nueva España.

La isla de Santo Domingo fué el centro primitivo de la dominacion española en América, y el lugar adonde afluan los aventureros sedientos de fortuna, que muy pronto se extendieron á las grandes islas vecinas, Cuba, Jamaica, Puertorico. No era dable aplicar la vieja legislacion de España á un país todo nuevo; y mientras los Reyes Católicos discurrían la manera de organizar y regir unos vasallos tan diferentes de los antiguos, la codicia de los aventureros, que no sufría dilaciones, halló el medio más adecuado para llegar á sus fines. Hostigado el almirante Colon por sus discólosos compañeros, se resolvió á concederles lo que pedían: el repartimiento de los indios entre los españoles, para que los sirviesen en minas, labranzas y demas granjerías. Causó sumo disgusto en la corte esa de-

no existe allí, este breve extracto del índice basta para comprobar el dicho de Suarez de Peralta. Debo creer que el inquisidor general procedió con las luces y conocimiento de causa que yo no tengo; y pues juzgó reprehensible el hecho, no le calificaré de otro modo. Siento, sin embargo, que la pérdida del documento nos prive de conocer los pormenores del caso, que allí se referirían, y las razones que el inquisidor tuvo para desaprobado lo que no era sino consecuencia de las facultades que él mismo había dado, sin excepcion alguna en favor de los indios. No quisiera yo ver mezclado el nombre del Sr. Zumárraga en actos semejantes; pero la verdad es que el delito del cacique pasaba mucho de idolatría disculpable en un converso, y era digno de pena capital, si no por la Inquisicion en la hoguera, á lo ménos por la autoridad civil en la horca. Diez y nueve años despues de la conquista, nadie podia ignorar, y ménos un señor de Tezcoco, que los sacrificios humanos eran asesinatos y que habian de ser severamente castigados sus autores. A pesar de la ilimitada *libertad religiosa* de nuestros días, no creo que saliera ileso de las manos de la justicia el indio que volviera al culto de Huitzilopochtli y le honrara derramando sangre humana.

Tal vez este hecho fué causa de que cuando vino el visitador Sandoval trajese otro título de inquisidor en que para nada se nombra el anterior dado al señor obispo.¹ Tampoco el visitador organizó el Tribunal de la Fe: el Sr. Arzobispo Moya de Contreras fué quien al fin le estableció el 12 de Septiembre de 1571.²

el archivo de la Iglesia, como para hacer pública la reprension que habia recibido en secreto.

¹ PUGA, tom. I, pág. 452.

² *Exequias de Felipe II* hechas por la Inquisicion. Segun el autor de este libro, el primer auto de fe se celebró el año de 1574. Hablará de los que hizo el Tribunal ya establecido, pues

hay noticia de otro muy anterior, verificado en 1558. *Viaje de ROBERTO TOMSON á la Nueva España*, apud HAKLUYT, *Voyages*, etc. (London, 1809-12, 5 ts. fol.), tom. III, p. 536. Publiqué una traduccion castellana en el *Boletín de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística*. (2ª época, tom. I, pág. 203.)

XV

ANTES de entrar á referir los importantes sucesos, mixtos de eclesiástico y civil, que ocurrieron en México durante los años de 1544 á 1546, nos conviene dar una rápida ojeada á las consecuencias de la conquista, y á la condicion de los naturales en aquellos tiempos.

La presencia de los españoles en el Nuevo Mundo debía producir forzosamente un cambio completo en la constitucion social de los pueblos que le habitaban. Una raza extranjera, más poderosa y más civilizada, se introducía entre las nativas como dominadora: donde las encontró débiles y en estado casi salvaje se dió á destruir las; pero cuando llegó á descubrir otras más fuertes, y dotadas de cierta civilizacion relativa, hubo de detenerse y buscar medios de conservarlas, ya que no por humanidad, á lo ménos por conveniencia. Lo primero pasó en las Islas: lo segundo se ofreció por primera vez en la Nueva España.

La isla de Santo Domingo fué el centro primitivo de la dominacion española en América, y el lugar adonde afluan los aventureros sedientos de fortuna, que muy pronto se extendieron á las grandes islas vecinas, Cuba, Jamaica, Puertorico. No era dable aplicar la vieja legislacion de España á un país todo nuevo; y mientras los Reyes Católicos discurrían la manera de organizar y regir unos vasallos tan diferentes de los antiguos, la codicia de los aventureros, que no sufría dilaciones, halló el medio más adecuado para llegar á sus fines. Hostigado el almirante Colon por sus discólosos compañeros, se resolvió á concederles lo que pedían: el repartimiento de los indios entre los españoles, para que los sirviesen en minas, labranzas y demas granjerías. Causó sumo disgusto en la corte esa de-

terminacion, y se acordó revocarla; pero el tiempo que teólogos y juristas gastaban allá en discutir si era lícito someter los indios á esa especie de servidumbre, le aprovechaban grandemente del otro lado del mar los españoles para sacar de los indios cuanto podían, tratándolos peor que á bestias y sin cuidarse de convertirlos al cristianismo, aunque debajo de esa condicion y título habia concedido la Silla Apostólica á los reyes de España el señorío de las Indias. Los habitantes de las islas, tímidos, incultos, divididos en varios cacicazgos, sin fuerza ni union, apenas opusieron resistencia pasajera á la tempestad que les cayó encima, y agobiados de malos tratamientos, fueron sucumbiendo gradualmente al exceso de trabajo. Aquella fué una época verdaderamente luctuosa para los indígenas. A los pueblos más débiles tocó en suerte sufrir la mayor fuerza del primer choque de la conquista, ántes de que pudiera formarse una legislacion especial que los amparara; y el resultado, tan natural como deplorable, fué que desaparecieran del todo.

Cuando más se agitaban estas graves cuestiones, recibía el Emperador Carlos V, inopinadamente, por decirlo así, de manos de Cortés y sus compañeros un gran reino cuya existencia poco ántes ignoraba. Había allí una nacion poderosa y guerrera, muy superior en organizacion social y política á todo lo conocido hasta entónces en América: los conquistadores que tan rico presente le traían, no habian hecho más que abatir el poder de los monarcas mexicanos: al de España tocaba establecer otro gobierno, premiar los servicios de los conquistadores y asentar las bases de una nueva sociedad compuesta de vencedores y vencidos, donde era como imposible mantener el equilibrio. La naturaleza y posicion de ambas razas arrastraba fatalmente al predominio de la una con detrimento de la otra. Mientras duró el estruendo de las armas, los españoles no fueron ni podían ser sino soldados: consumada la conquista, llegó la hora de la colonización, que por

extraño que á primera vista parezca, era en realidad empresa más difícil.

Cortés venia de las islas: conocia y áun habia disfrutado los repartimientos, y tan natural le parecia aquello, que apenas ganada la Nueva España comenzó á establecer el mismo sistema. Pero aleccionado por la experiencia trató de conciliar en lo posible su provecho y el de sus compañeros, con el buen tratamiento y conservacion de los indios. Tenia amor á la tierra que tan cara le habia costado, y la miraba en cierta manera como suya: no queria destruirla sino engrandecerla. Era codicioso, es verdad, pero no tan ciego que sacrificara á un lucro pasajero el renombre adquirido y el porvenir de su casa. Los mexicanos, por otra parte, áun vencidos infundian respeto, por su número, su valor y su mayor cultura. Si se cometieron con ellos crueldades deplorables, nadie se encarnizó tanto que pareciera querer acabarlos como á los isleños, y mucho menos Cortés, porque la existencia de esa nacion era la fuente de su riqueza y el monumento vivo de su gloria. Así es que desde los principios la suerte de los mexicanos fué mucho más llevadera que la de los isleños; si bien durante los primeros años la dureza inseparable de un gobierno puramente militar, y el desórden consiguiente á la subversion de lo antiguo produjeron excesos que no siempre acertó Cortés á reprimir. Algo tenia que tolerar tambien á aquellos terribles soldados, á quienes durante la guerra difícilmente pudo sujetar con el ascendiente de sus raras cualidades de caudillo; pero que en la paz no miraban con igual respeto las no ménos raras aunque ménos lucientes de gobernador.

En España continuaba la aversion á los repartimientos, y no tardó Cortés en hallarse aquí con una cédula real dada en Valladolid á 20 de Junio de 1523,¹

¹ PINELO, *Tratado de Confirmaciones Reales* (Madrid, 1630, 4.^o), 26 de Junio se halla en los *Documentos Inéditos del Archivo de Indias*, tomo XXIII, pág. 353, la instruccion

en que se le prohibía repartir ó encomendar indios, y se le mandaba que si había hecho algunas de esas mercedes, las revocase. Por *repartir* se entendía dar la primera vez los indios á los españoles cuando se conquistaba una provincia, y *encomendar* era conceder de nuevo á otra persona los que habiendo sido ántes repartidos quedaban despues vacos por cualquier motivo; mas con el tiempo vinieron á ser sinónimos ambos términos. La orden del Emperador llegaba tarde, porque Cortés tenía tan adelantado el repartimiento, que no podía deshacerle, ni trató de ello, sino que expuso al rey las razones que había para mantener ese sistema.¹ Bien podemos creer que también le guiaba su propio interés, pues había reservado para sí gran número de indios; pero sobre todo la convicción de que no había entonces otro medio de dar asiento en la tierra á los españoles y recompensar sus servicios. En efecto, los conquistadores habían arrostrado increíbles trabajos y peligros, sin auxilio alguno del soberano: habíanle dado todo el fruto, y pedían justamente una parte de él para gozar en sus últimos días algun descanso, bien ganado por cierto. El gobierno necesitaba, pues, hallar un medio de premiar á los españoles y de arraigarlos en la tierra, tanto para tenerla segura, como para enriquecerla y aumentar las rentas reales. Alguna vez se pensó en asignarles pensiones; pero se desechó el proyecto porque se iba á consumir el producto de la colonia en mantener un número de españoles tan corto, que no bastaba para la seguridad de ella, y porque no convenía tampoco que hubiese aquella gente de guerra ociosa, sino colonos que dieran la guarda apetecida, y produjeran en vez de consumir.² Despues se trató de distribuir tierras á los conquistadores; mas ellos dijeron que de poco ó nada les servi-

que se despachó á Cortés, y que parece le trajeron los oficiales reales. En ella se repite lo mandado en la cédula. Y el capítulo relativo también está, suelto, en el tom. XII, pá-

gina 213 de la misma Colección.

¹ Carta, 15 de Octubre de 1524, apud Colección de Documentos para la Historia de México, tom. I, pág. 472.

² Carta citada, pág. 477.

rian, si al mismo tiempo no se les daban indios que las labrasen, porque estos no se avenían á trabajar por jornal en heredades ajenas, á no ser apremiados, y preferían mal cultivar las propias para sacar de ellas algo que comer. Se les indicó que podían labrarlas por sus personas, á lo cual replicaron con mofa, que sobraban tierras en España, y que para no salir de cavadores no era menester haber hecho tantas hazañas.

Ocurre á cualquiera, que si el gobierno cedía á los conquistadores el tributo y servicios que debían darle los indios, nada aventajaba respecto á señalarles pensiones del erario, pues tanto monta pagar como dejar de percibir, y que era inútil apartarse de la línea recta para tomar una curva erizada de dificultades. Mas conviene advertir que especialmente á los principios, los naturales no contribuían con dinero, muy escaso entre ellos, sino con frutos de la tierra ó con servicios personales, ya fuera en las minas ó en los trabajos de campo y casa. Todo esto, y otras mil menudencias aprovechaban perfectamente los encomenderos, sin gasto alguno, mientras que para el gobierno los servicios domésticos eran inútiles, y poco menos los de campo ó minas, porque no era labrador ni minero; también para la recaudación y venta de los frutos necesitaba gastar una buena parte del producto en pagar empleados, no siempre fieles. Así es que los tributos de los indios pasaban á manos del encomendero íntegros y aún aumentados por la codicia, al paso que al gobierno llegaban muy mermados. Había, pues, economía notable en el sistema de repartimientos, porque el gobierno daba al conquistador, más de lo que él dejaba de percibir. Le preferían también los españoles, pues aún los que no cometían abusos, encontraban gran ventaja en cobrar por sí mismos y no depender de la voluntad del gobierno.

La fuerza de las circunstancias hizo que al fin se aceptara lo establecido y quedaran autorizadas las encomiendas. Verdaderamente, sobre causar menoscabo

á la autoridad real, ofrecían muy serios inconvenientes, y como el gobierno las veía de mal ojo, no perdonaba ocasión de restringirlas ó quitarlas, haciendo que por cualquier motivo se pusieran *en corregimiento*, es decir, que se incorporaran á la corona. Nació de aquí una lucha continua con los encomenderos, en la cual venían á terciar los frailes, que también vacilaban y se dividían en opiniones, aunque siempre abrazaban la que según el modo de ver de cada uno parecía más favorable á los indios. Soplaba unas veces en la corte el viento de la indulgencia, otras el de la severidad: el Consejo no se entendía con tantos y tan encontrados pareceres de personas respetables, que hasta con frases duras auguraban la perdición de la tierra, y cargaban las conciencias del rey y de los consejeros, si no se adoptaba el remedio que cada uno proponía.¹ Aquello era una terrible confusión, que no tardó en aumentarse con el fallecimiento sucesivo de los primitivos encomenderos. Los repartimientos de indios constituían la principal, casi única fuente de riqueza y representación en la sociedad, porque los empleos no alcanzaban para todos, y el comercio y las artes mecánicas se veían con desprecio, como ejercicios viles á que nunca se habrían dedicado aquellos altivos conquistadores, convertidos aquí en caballeros, por más que el origen y antiguas ocupaciones de muchos no estuvieran en consonancia con la nueva posición que tomaban. Pero las encomiendas eran puramente vitalicias, y sus poseedores veían con extrema angustia acercarse cada día la hora ineludible de abandonar este mundo, y de dejar á sus familias en la más negra miseria, después de haberse habituado á vivir en la abundancia.

¹ «Permite Dios que haya tales personas en aquel Consejo, que ni tengan capacidad para lo entender, ni discreción para lo ordenar, ni ánimo para lo proveer. . . . Nadie se osará determinar en esto, hasta que venga la tierra y los pueblos é indios de ella

á tanta disminución y poquedad, que venga á cuadrar con lo poquedad de los corazones que lo han de determinar.» *Parecer de FR. DOMINGO DE BETANZOS*, apud *Colección de Documentos para la Historia de México*, tom. II, pág. 195.

Con tal perspectiva era muy natural que trataran de sacar de los indios cuanto se pudiese, á fin de formar por otro lado un capital propio con que asegurar la subsistencia de mujer é hijos. Ninguno pensaba en mejorar su repartimiento, sino en exprimirle; nadie edificaba ni emprendía trabajos de lejano fruto; todo estaba en el aire, los indios eran cruelmente extorsionados, y la tierra se empobrecía y despoblaba.¹ Tan palpables eran las consecuencias de aquella precaria constitución de la riqueza pública, que los frailes mismos, tan contrarios en general á los repartimientos, abogaron más de una vez por que fueran perpetuos, como único medio de aliviar la suerte de los indios y de dar asiento á la tierra.² Este antiguo ejemplo, visto en nuestra propia casa, debiera bastar para abrir los ojos, si fueran capaces de ello, á los perversos ó ilusos que en nuestros días proclaman como un bien social la abolición de la herencia.

No podía desconocer el gobierno verdades tan claras, y á pesar de las declamaciones de los teóricos, que veían la perpetuidad de la esclavitud en la trasmisión hereditaria de las encomiendas, hubo de alargarse á concederlas, primero por dos *vidas*, luego por tres, y aún cuatro y cinco en la Nueva España, aunque siempre de una manera inestable, y con restricciones más ó menos onerosas. Poco á poco se fué formando una legislación especial para esta clase de sucesiones, que no solo variaba con los tiempos, sino que tampoco era igual en las diversas provincias de América.

Correspondía al gobierno señalar el tributo que los indios debían dar al encomendero, tanto en frutos como en servicios personales, lo cual se llamaba *tasar*.[®] Ordinariamente ejercían esta facultad los gobernadores, por medio de los delegados que enviaban, ya á una provincia entera, ya á una encomienda en particular;

¹ Véase la *Carta de los Oidores*, Emperador, en carta de 27 de Agosto de 1529, *Apénd.*, Doc. n.º 59, pág. 251.

² Decía esto el Sr. Zumárraga al

pero el rey solia nombrar directamente visitadores con poder especial para reformar las tasaciones. Ya se comprende que los encomenderos pugnaban por obtener aumento en los tributos, y que los indios se valian de mil arbitrios para disminuirlos. Aunque los tasadores tenian facultad para lo uno lo mismo que para lo otro, comunmente se inclinaban á la baja, y á veces era tanta, que el rey mismo se quejaba de la disminucion que se habia hecho en los tributos de los pueblos que dependian directamente de la corona.

Junto á la encomienda existia asimismo la esclavitud, primero de indios y luego tambien de negros. De estos se curaba poco ó nada el gobierno, y si acaso se acordaba de ellos, era para agravarles la carga, mandando que fuesen destinados á las faenas más penosas en que no era permitido emplear indios: tal sucedia con los trapiches ó ingenios de hacer azúcar. No se daba licencia para establecerlos, si no se hacia probanza de que se contaba con los negros suficientes para el trabajo. Dos clases de esclavos indios habia: los de guerra y los de *rescate*: aquellos eran los prisioneros condenados de antemano á esa pena, si concurrían en ellos las circunstancias exigidas por la ley: es decir, que hiciesen resistencia despues de requeridos de paz, ó se alzasen despues de haber dado la obediencia. Los otros eran de los esclavos que los indios mismos tenían ántes, y que los españoles adquirían por rescate (trueque) ó por compra; porque los mexicanos usaban ya la esclavitud, y no fué traída por la conquista. Durante la guerra abusaron los españoles largamente del permiso de hacer esclavos á los prisioneros, y luego siguieron haciendo lo mismo con los de *rescate*; mas el gobierno puso pronto el remedio con varias disposiciones que fueron restringiendo gradualmente la esclavitud de los indios, hasta extinguirla; si bien en esto, como en todo, faltó un plan fijo, y no era raro ver que la cédula dada hoy en favor de los esclavos fuera revocada mañana, para ser restablecida despues. Igual

suerte corrieron los servicios personales, que en muchos casos se asemejaban bastante á la esclavitud; pero duraron más tiempo y ofrecieron más dificultades, por ser verdaderamente una necesidad de los tiempos.

Grave cuestion fué asimismo para el gobierno la de los *tamemes* ó indios de carga con que los mexicanos suplían la falta de bestias, y que por igual razon continuaron empleando los españoles, con la poca ó ninguna mesura que acostumbraban. Repetidas veces se mandó moderar ese servicio, sobre todo en cuanto al peso de la carga que debia llevar cada indio; mas como era imposible evitar que de continuo se quebrantaran las ordenanzas, se llegó á prohibir del todo que se cargaran *tamemes*. Peor fué esto, porque no habiendo al principio bestias suficientes para el transporte, y en muchas partes ni aún caminos de herradura, la prohibicion corrió la suerte ordinaria de las que van contra la naturaleza de las cosas: trastornó todo, causó mil daños, desconceptuó á la autoridad, y casi quedó sin efecto. Los indios mismos fueron perjudicados, porque muchos vivían de ese trabajo, al cual estaban habituados desde pequeños. Aun hoy, á pesar de la abundancia de bestias, los indios no han perdido la costumbre de traer á cuestras grandes cargas de mercancías.¹

Tres años despues de la conquista llegaban los oficiales reales, al mismo tiempo que los primeros religiosos. Cambió entónces la direccion de la colonia, pues por una parte aquella primera muestra de la autoridad real venia á menoscabar mucho la de Cortés, y por otra se interponia el misionero entre vencedores y vencidos. Por de pronto, en vez de mejorar empeoró la situacion de estos, porque los oficiales reales distaban mucho de serles favorables, y los misioneros, sobre no conocer todavía la tierra, tenían que atender

¹ Carta de los Oidores, *Apénd.*, doza sobre *tamemes* y servicios personales, apud TERNAUX, tom. X, página 345. Véase el notable parecer de D. Antonio de Men-

antes á la conversion, que al bienestar de los indigenas. Los gobernadores que dejó Cortés durante su malhadado viaje á las Hibueras, que fueron los mismos oficiales reales, turbaron y escandalizaron la tierra, perdieron el respeto á los religiosos y maltrataron cruelmente á los indios. Mayor fué el daño cuando la primera Audiencia vino á quitar por completo el mando á Cortés: ya hemos visto cómo se condujeron aquellos indignos jueces, contra cuya perversidad vinieron á estrellarse todos los esfuerzos del Sr. Zumárraga y de los frailes en favor de los indios.

El alivio de los mexicanos data de la llegada de la segunda Audiencia. Sus oidores, y en especial su ilustre presidente Fuenleal, se decidieron á cumplir las órdenes del rey, sin temor á la enemistad de los españoles; y tan estrictos se mostraron en este punto, que muchas veces llevaron á efecto medidas que conocian ser perjudiciales. Continuó la obra el buen virey Mendoza, con admirable mezcla de prudencia y energía: puede decirse que en algunos años de gobierno casi habia logrado conciliar intereses tan opuestos como los de encomenderos é indios, y que gracias á él la raza indígena llegó á alcanzar, bajo el paternal gobierno de D. Luis de Velasco, cuanto bienestar era compatible con su triste posicion de conquistada. Ayudóle la circunstancia de que muchos soldados se habian ido á nuevas conquistas, permaneciendo aquí la gente más sosegada, que mostraba en eso mismo su deseo de arraigarse en la tierra, y se avenia mejor á obedecer las disposiciones que se daban para asegurar la conservacion de su principal riqueza, que eran los brazos de los naturales.

Siempre he deseado ver una historia en que con imparcialidad y sensatez se pinte la verdadera condicion de los indios de Nueva España bajo la dominacion española, y se juzgue la conducta del gobierno para con ellos. Cansados estamos de oír declamaciones vulgares, hijas unas veces de falta de estudio, otras del

espíritu de raza y de partido. Es cosa comun representar á los españoles como bestias feroces que devoraban á inocentes corderos, y al rey de España como un tirano insaciable, ocupado exclusivamente en mantener á la colonia en el embrutecimiento para que nunca conociese sus derechos, y en sacarle el mayor producto posible. Algunos, sin embargo, sostienen que los indios vivian felices bajo un gobierno verdaderamente paternal, atento solo á conservarlos y favorecerlos, sin pararse en sacrificios. Haria gran servicio el que pusiese en su verdadero punto los hechos, y sacase con buena crítica las consecuencias que de ellos se deducen. El error es siempre un mal, y en Historia suele producir resultados funestísimos. Mas dudo que hoy pueda encontrarse hombre tan sano de entendimiento y tan ajeno de pasion, que llene satisfactoriamente el vacío que lamentamos.

Líbreme Dios de ver con cruel indiferencia los grandes padecimientos del pueblo conquistado, y libreme tambien de ser injusto con los hombres de mi raza que ganaron y civilizaron la tierra en que nació. Al juzgarlos, distingamos, ante todo, de tiempos. Los estragos de la guerra, los atropellos de la conquista no pueden dar materia para escandalizarnos, aunque sí para dolernos: la guerra siempre es guerra, y los que con laudable celo se esfuerzan por atenuar sus horribles males, apénas si logran disminuirlos en parte mínima. Tocó á los mexicanos sufrir esa calamidad, como ha tocado y toca cada día á todos los pueblos del mundo, incluso los que ántes habian sujetado los mexicanos mismos; y no sé por qué hayamos de negar á los españoles de aquel siglo el derecho de conquista, que ántes, entónces y siempre se ha ejercido por el más fuerte, y que al cabo queda sancionado por el consentimiento universal. No se formó de otra suerte el imperio mexicano. Admitido en principio tal derecho, por brutal que sea, como no puede ménos de admitirse lo que parece una ley providencial, conocida por he-

chos consumados y repetidos en larga serie de siglos, con aquiescencia general, no hay que pedir excepciones, sino aceptar forzosamente sus tristes ó ventajosas consecuencias. Dícese que hubo exceso de crueldad en aquella guerra, y no lo negaremos del todo; pero ello era inevitable que así fuese, ya que una lucha épica de ocho siglos había producido en España generaciones familiarizadas con la sangre, y que el espíritu de la época, que en verdad aún no pasa, porque no es de una época sino de la naturaleza humana, arrastraba al abuso y glorificación de la fuerza. El carácter de aquellos hombres no era cruel solamente para los indios, sino también para sus propios compañeros; y en verdad, que si el instrumento ha de ser proporcionado á la obra, esa raza de hierro era la que se necesitaba para descubrir, conquistar y colonizar casi de golpe un nuevo mundo.

Pasó al fin la tempestad. Los indios quedaron vencidos y á merced del vencedor: ningún pacto ó capitulación existía que los amparase: siguióse el período de desorden y abuso que viene tras de toda conquista: la fuerza dominaba sin contradicción. Mas este período terminó en breve, y no puede servir de base para un juicio sóbrio. No juzguemos por los tiempos de rotura, que nunca han faltado, ni faltan en nuestros días. Cortés, el conquistador mismo, comenzó luego la organización, que sus sucesores adelantaron, apoyados eficazmente por los reyes.

Duélense muchos de que los indios fueran dados en encomienda, y casi como esclavos, á los españoles. Pero olvidan que aquel no fué un sistema establecido intencionalmente por el gobierno, que siempre le vió de mal ojo, sino una necesidad ineludible de la situación, y que la encomienda, tal como quedó definitivamente constituida, no era esclavitud, por más que se abusase de ella como de todas las instituciones humanas. Del carácter del encomendero dependía en gran parte la suerte de los indios, como sucede donde quiera que

hay mando; y no hemos de suponer, ni consta, que todos los encomenderos fueran unos malvados. Muchos había honrados y cristianos, que sabían ganar el afecto de sus indios. Querer que estos no contribuyeran para los gastos públicos, es un dislate que no merece atención. ¿Pues qué perdían con dar al encomendero lo que había de llevarles el recaudador? ¿Y no podía ser este más inhumano que el encomendero, quien á lo ménos estaba obligado á darles instrucción cristiana, y á tratarlos mejor, por el temor de perderlos? La experiencia mostró que los pueblos encomendados nada tenían que envidiar á los que dependían directamente del rey.¹

Pretenden algunos que el gobierno español hubiera convertido y sujetado estas regiones, no con la fuerza de las armas, sino por medio de la predicación evangélica. Casi contemporánea del descubrimiento es tal opinión, que fué muy discutida en aquellos tiempos, y defendida principalmente por el gran utopista Las Casas, quien llegó á asentar que el señorío de las Indias había sido dado á los reyes de España nada más que para convertir pacíficamente á los indios, sin derecho á privar de su autoridad á los señores naturales, ni á cobrar tributo alguno en compensación de los gastos que originase la conversión. Desearia yo saber de un soberano que aceptase hoy la donación con tales condiciones. El P. Casas quiso hacer por sí mismo el ensayo de sus teorías, y el gobierno se prestó dócilmente á ayudarle en una empresa cuyo mal resultado no podía ser dudoso. Este medio, bueno si acaso para una pequeña provincia, era impracticable en poderosos reinos. Verdad es que la palabra evangélica ha hecho grandes milagros, y aún puede hacerlos mayores; pero humanamente hablando, si los primeros predicadores hubieran venido ántes que Cortés, lejos de haber desarraigado la idolatría y la poligamia, hubieran recibido la corona del martirio en la piedra de los sa-

¹ BETANZOS, *Partecr* citado.

crificios; y despues de aquel crimen viniera sin duda la conquista por las armas, acaso con mayor estrago. Otros opinan que el rey de España debió, por lo ménos, conceder á sus nuevos vasallos todas las libertades posibles, incluso las de invencion moderna, é instruirlos perfectamente de sus *derechos*.¹ Poco falta para que pretendan que se convocara un *plebiscito*, á fin de que, con la *libertad* acostumbrada en tales solemnidades, dijera los indios si querian seguir gozando de su *autonomia* homicida, ó ser ciudadanos libres de la monarquía española. Citeseme un ejemplo de tal locura, y condenaré al que no cayó en ella.

Lo más extraño es que todos los males y trabajos de los indios, despues de bien ponderados, se ponen siempre en la cuenta de los españoles, desconociendo ú olvidando otra causa que los agravaba. La jerarquía entre los naturales no fué borrada por la conquista: conservaron generalmente sus antiguos señores, cuya autoridad sobre los *macebuales* ó gente comun, apénas sufrió menoscabo. Estos señores y principales cobraban por su parte otros tributos, y exigian penosos servicios personales. Ellos eran los que azuzaban á los indios contra los encomenderos, no en bien de los pobres, sino para aprovecharse de las rebajas que con facilidad obtenian. Su autoridad era tanta, que hacian de los vasallos cuanto querian; y con ser los indios tan propensos á quejarse de los españoles, rara vez se halla que osaran decir algo contra sus *señores naturales*.² Los indios eran, pues, por hábito antiguo, opresores de otros indios; y si hemos de ser tan sinceros como lo pide la gravedad de la Historia, no debemos callar que los frailes añadian peso á la carga con la continua edificación de iglesias y monasterios.

¹ No omitió esto último, y adelante veremos que las leyes de 1542 tan favorables á los indios, se mandaron traducir á su idioma y pregonar en todos los pueblos.

² *Carta de los Oidores, Apénd.*,

Doc. n.º 59, pág. 256.—*Relacion del Arzobispo de México* (Sr. Montúfar), 15 de Mayo de 1556, apud *Documentos del Archivo de Indias*, tom. IV, págs. 514, 518.—*Relacion de los Oidores*, apud *Coleccion de Documen-*

¿Y no será preciso tambien comparar la condicion de los indios, ántes y despues de la conquista? El tránsito de libertad á servidumbre es siempre penosísimo; mas no fué este el caso de la gente comun de Nueva España. El antiguo régimen era completamente despótico. Una especie de aristocracia, que oprimia y extorsionaba al pueblo, se postraba á su vez con abyecto ceremonial ante el ceñudo monarca, cuya voluntad, no sujeta á traba alguna, era obedecida sin réplica. El derecho de conquista era el supremo, y la guerra habia sido siempre el estado normal de la nacion: guerra sin cuartel, en que el prisionero, preservado cuidadosamente en el campo de batalla, iba á ser inmolado á sangre fria en la horrible piedra de los sacrificios, donde perecian tambien á millares los esclavos. La propiedad individual casi no existia. Los señores, altos ó bajos, los guerreros, los sacerdotes, vivian todos á costa del pobre pueblo, agobiado de tributos, privado de toda instruccion, y sometido á una legislacion de hierro. Una religion feroz tendia sobre todos negro velo, y exigia de continuo torrentes de sangre humana. Unánimes están los contemporáneos en ponderar la pobreza, abyeccion y embrutecimiento del pueblo, sumido en la ignorancia, sin cuidado por el presente, sin aspiraciones ni esperanzas.¹ La situacion era ya insostenible, y universal el descontento. La mejor prueba de ello está en la facilidad con que Cortés encontró aliados, apénas puso los piés en esta tierra. Cuando un pueblo se une á los extranjeros que vienen á derribar el gobierno, demuestra visiblemente que no puede sufrirlo ya, y pregonar la más terrible acusacion contra

los Inéditos del Archivo de Indias, tom. XIV, págs. 330, 331.—*Instruccion á D. Antonio de Mendoza*, apud *Documentos*, &c., tom. XXIII, página 435.—*Carta de D. MARTIN CORTÉS*, *ibid.*, tom. IV, pág. 441.

¹ MOTOLINIA, trat. I, caps. 13, 14; trat. II, cap. 4; trat. III, cap. 4.—MENDIETA, lib. IV, cap. 21. Y no se

crea que los buenos padres decian esto en menosprecio de los indios; ántes por maneta de elogio y encareciendo su aptitud para recibir la fe cristiana. Véase tambien *Carta del Sr. QUIROGA*, 14 de Agosto de 1531, apud *Documentos del Archivo de Indias*, tom. XIII, pág. 423.

los que han llevado el abuso del poder hasta el extremo de velar en el pueblo el sentimiento innato de independencia y patria. El odio contra el poder despótico, sanguinario é insaciable de los reyes mexicanos, no dejó ver á los otros pueblos, que solo iban á cambiar de señor, ó acaso les hizo preferir cualquier otro yugo al que pesaba entónces sobre ellos. Cortés asegura que la mayor amenaza que podía hacerse á los indios era la de que los volvieran á sus antiguos dueños, y que se usaba de ella para que sirviesen bien á los españoles.¹ El testigo no es intachable; pero el estudio de la Historia da gran valor al testimonio. Así vemos que la heroica resistencia de los mexicanos cesa como por encanto con la captura de su rey. Faltó el poder que empujaba á la muerte, y los que por servil terror le obedecían, dejaron caer unas armas que defendían la subsistencia de la opresión, no la patria ni la libertad. Se comprende que la prision de Cuauhtemotzin produjera la rendición de la ciudad, casi ganada ya; mas no que paralizara el esfuerzo de los mexicanos al extremo de quitarles toda idea de resistencia en cualquier otro punto del imperio. Buenas ocasiones tuvieron de sacudir el yugo extranjero, y la más favorable que se les presentó fue el viaje de Cortés á Honduras. Llevó consigo la flor de los soldados españoles, dejó desguarnecida la ciudad, y los pocos que en ella quedaron se dividieron hasta venir á las manos. La discordia duró largo tiempo: Nuño de Guzman volvió á sacar ejército, y ni entónces ni nunca se levantaron los mexicanos, aunque bien se lo temieron los españoles.

Era que aquel desdichado pueblo, si bien se veía en la situación, siempre triste, de vencido, respiraba un poco en alma y cuerpo; no echaba ménos lo pasado, ni queria hacer nada para que volviese. La luz de la Verdad comenzaba á iluminarle; y por más que en este

¹ Carta, apud *Coleccion de Documentos para la Historia de México*, tom. I, págs. 473, 474.

siglo sensual y rastrero se dé mínima importancia al alimento del alma, ello es que verse libre del error será siempre la satisfaccion más alta del hombre. Pena da no detenerse á encarecer esa inefable felicidad, por no provocar la impía risa del grosero materialismo que nos ahoga. Pero aún en su condicion externa habia ganado mucho el azteca. Si pagaba tributo, como todo pueblo le paga, no era mayor que el antiguo: si trabajaba para los nuevos dominadores, tambien habia trabajado para los otros: si aún tenia abierta la llaga de la esclavitud, no era nueva: si obedecia á sus señores, otros peores le oprimian ántes. Lo que ahora tenia y nunca habia conocido era un poder que escuchaba sus quejas: era un misionero que le defendia y enseñaba: era una religion sin mancha que ofrecia de preferencia la felicidad eterna á los pobres y no les pedia la sangre de sus hijos. La que se derramó por una vez en la conquista, y que tanto se deplora, no llegó con mucho á la que en unos cuantos años más de funesta independencia habrian hecho derramar estérilmente los hediondos *tlamacazques*.¹

Cualesquiera que hayan sido los males que despues de la conquista sufrieron los indios, no pueden imputarse con justicia á los reyes de España; ántes causa profunda admiracion ver cómo aquellos monarcas absolutos buscaban el acierto, pidiendo consejo por todas partes; toleraban que en juntas públicas se discutieran hasta sus derechos al señorío de las Indias, y permitian que cualquiera de sus vasallos les dirigiera cartas, á veces irrespetuosas. Los frailes, en especial, escribian al rey sin mesura alguna, y aún con dureza, amenazándole cada hora con el castigo del cielo, si no proveia á la conversion y bienestar de los indios. El franciscano Mendieta, entre otros muchos, osaba decir

¹ Sacerdotes aztecas.—La abolicion de los sacrificios humanos bastaria para legitimar la conquista. Así lo afirma un escritor nada sospechoso: D. Carlos Maria de Bustamante. Véase su nota al cap. 21 del lib. II de la *Historia* del P. Sahagun, tom. I, pág. 88.

á Felipe II: "Ninguna otra cosa me mueve á escribir lo que escribo, si no es el celo de la honra de nuestro Dios y de la salvacion de las almas redimidas con la sangre de Jesucristo su Hijo, y en especial del ánima de V. M., la cual, sin poderme engañar, me parece que la veo tan cargada en el gobierno de las Indias, que por cuanto Dios tiene criado debajo del cielo, ni por otros millones de mundos que de nuevo criase, yo no querria que esta pobre que me trae á costas tuviese la milésima parte de esta carga."¹ Y Fr. Bartolomé de las Casas, simple clérigo entonces y agraciado despues con una mitra, ¿no se atrevió á decir en junta solemnísimá al César Carlos V, que no se moveria del lugar donde estaba á un rincon del aposento solo por servirle, si no entendiera que en ello servia tambien á Dios?² Los reyes escuchaban todo con admirable paciencia, y jamas se vió que castigaran ni áun reprehendieran á nadie por haber manifestado con entera libertad su parecer. Se les hablaba en nombre de la religion, freno de los monarcas lo mismo que de los súbditos, y los que no podían temer castigo en la tierra, temblaban al pensar que tenían á su cargo tantas almas, de que debian dar cuenta á un tribunal incorruptible.³ Carlos V y sus sucesores nunca se cansaron de repetir que los indios eran libres é iguales á sus demas vasallos: siempre encargaron que se les señalaran tributos más moderados que los antiguos, que se les diera instruccion religiosa y civil, y que en todo fueran bien tratados y conservados. No vacilaron en dar providencias favorables á los indios, aunque fueran notoriamente perjudiciales á las rentas reales; y así, entre otras, el Emperador mandó en una de las leyes promulgadas con mayor solemnidad, que cesase la pesqueria de las perlas, si no podia evitarse por algun

¹ Carta inédita en mi poder, 8 de Octubre de 1565.

² REMESAL, lib. II, cap. 19, nº 4.

³ Compárese esta conducta de los reyes del siglo XVI con la de Car-

los III en el negocio del obispo de Cuenca, desaprobada hasta por el más ardiente panegirista de aquel reinado, Ferrer del Rio.

medio el peligro de muerte en que se ponian los esclavos empleados en ella, "porque estimamos mucho más, como es razon, la conservacion de sus vidas, que el interes que nos puede venir de las perlas."

Mas ¿cómo es que si los indios de Nueva España mejoraron de condicion con la conquista, disminuyeron tan rápidamente? Objecion es esta que se ha repetido mucho, y de que se ha querido sacar fundamento para probar la tirana crueldad de los españoles. Pero aparte de esa ley misteriosa, en cuya virtud las razas puestas en contacto con otras superiores, se gastan y destruyen sin causa aparente, la disminucion de los indios, exajerada por cierto, se debió á otras varias, bien notorias. Entre las principales deben contarse las terribles pestes que los affigieron en el siglo primero de la conquista, y áun despues. No fué culpa de los españoles que aquellas enfermedades se cebasen en los indios, sin tocarlos á ellos, ántes hicieron prodigios de caridad en favor de los apestados. Parte de esas calamidades alcanzó á los españoles, si no en las personas, á lo ménos en los bienes, porque los encomendados sufrieron notable disminucion en sus rentas y el gobierno en sus tributos. Tambien perecian indios en las minas y en otros trabajos; pero siempre y en todas partes sucede y sucederá que los desgraciados que se ven en la necesidad de emplearse en ocupaciones peligrosas ó insalubres acorten el término de su existencia, sin que por eso se siga gran despoblacion. En la disminucion de los indios puros tuvo gran parte su mezcla con las otras razas. La descendencia que de eso resultaba no era ya de indios; y así se explica tambien, sin necesidad de achacarlo á perversa política del gobierno español, la decadencia de la raza indígena, y el estado de pobreza, ignorancia y abatimiento irremediable en que permanece. La sangre real, la gente noble y relativamente culta del imperio mexicano, el nervio de aquella sociedad, fué naturalmente lo que primero se mezcló con los españoles, apartándose del

pueblo bajo, que perdió aquel apoyo, y sin él no pudo alzarse nunca de la postracion en que le habia puesto, no *el yugo español*, sino la dominacion despótica á que ya estaba habituado desde mucho ántes. La inferioridad de la gente vulgar mexicana fué notoria desde luego, y patente el peligro que corria de desaparecer del todo. Para evitarlo no halló el gobierno otro medio que el de aislarla casi por completo, tomándola bajo su inmediata proteccion. Error funesto, de origen laudable, que junto con el de haber introducido los negros, nos ha traído los males consiguientes á la existencia simultánea de diversas razas en un mismo suelo. Aquella proteccion continua apartó á los indios del trato con los que habrian podido ilustrarlos, les quitó la energía que la necesidad de la propia conservacion despierta hasta en el más tímido, y aniquiló, por decirlo así, su ser individual, absorbiéndole en el de la comunidad: era un niño sujeto siempre á la patria potestad, y nada hacia por sí solo. Su legislacion especial le protegía y le sofocaba: á la sombra de ella se desarrolló ese espíritu tenaz y exclusivo de raza, que no desaparece, á despecho de leyes y de constituciones. El indio jamas aprendió á obrar por sí, y hasta hoy, nada sabe hacer sin juntarse con otros, dando á sus acciones, aún las más inocentes, un aire de motin. Si el gobierno le hubiera dejado entrar á tiempo en la circulacion general, y emprender *la lucha por la vida*, para la cual no es tan impropio como parece, en vez de conservar un sistema, bueno en los principios, malo despues, la *raza* habria tal vez desaparecido, desleída en *la nacion*, pero no los individuos, y otra seria hoy la constitucion de nuestra sociedad. Las leyes, lo mismo que los hombres, deben desaparecer de la escena cuando su papel ha terminado.

XVI

MAS en la época á que nos vamos refiriendo estaban todavía muy léjos de constituirse las sociedades del Nuevo Mundo, y eran necesarias leyes que fueran dándoles forma. Dos corrientes opuestas predominaban alternativamente, ya lo hemos dicho, en los consejos del soberano. La fuerza misma de las cosas hacia que con frecuencia venciesen los hombres prácticos, entre los cuales se contaban no solamente aquellos que sin negar los principios del derecho conocian el peligro de las innovaciones radicales, sino tambien los que buscaban ganancia sin curarse de doctrinas; pero solian sobreponérseles los teóricos, que tenian á su favor el derecho, y contaban con la simpatía que siempre gana el defensor del desvalido. Los reyes buscaban de buena fe el acierto, porque su conciencia no sosegaba, y con frecuencia convocaban juntas en que permitian discutir con entera libertad la *inacabable* materia de los indios.

Una de las más célebres en la historia de América es la que se celebró en Valladolid en los años de 1541 y 42.¹ Dió motivo á ella la llegada de Fr. Bartolomé de las Casas á España en el de 1539, pues aunque iba principalmente á reclutar religiosos por encargo del obispo de Guatemala, aprovechó la ocasion de haber vuelto de Italia el cardenal Loaysa, presidente del Consejo de Indias, para pedirle que se pusiese remedio á los males que sufrían los naturales de América. Las palabras del P. Casas hicieron impresion en el ánimo del cardenal, y le ordenó que por ser muy importante su parecer, no saliera de España mientras no se resolviesen aquellos negocios. Para discutirlos de nuevo se hizo la junta, y ademas del cardenal la formaron el obispo de Cuenca D. Sebastian Ramirez de Fuenleal, anti-

¹ REMESAL, lib. IV, cap. 10, n.º 4.

pueblo bajo, que perdió aquel apoyo, y sin él no pudo alzarse nunca de la postracion en que le habia puesto, no *el yugo español*, sino la dominacion despótica á que ya estaba habituado desde mucho ántes. La inferioridad de la gente vulgar mexicana fué notoria desde luego, y patente el peligro que corria de desaparecer del todo. Para evitarlo no halló el gobierno otro medio que el de aislarla casi por completo, tomándola bajo su inmediata proteccion. Error funesto, de origen laudable, que junto con el de haber introducido los negros, nos ha traído los males consiguientes á la existencia simultánea de diversas razas en un mismo suelo. Aquella proteccion continua apartó á los indios del trato con los que habrian podido ilustrarlos, les quitó la energía que la necesidad de la propia conservacion despierta hasta en el más tímido, y aniquiló, por decirlo así, su ser individual, absorbiéndole en el de la comunidad: era un niño sujeto siempre á la patria potestad, y nada hacia por sí solo. Su legislacion especial le protegía y le sofocaba: á la sombra de ella se desarrolló ese espíritu tenaz y exclusivo de raza, que no desaparece, á despecho de leyes y de constituciones. El indio jamas aprendió á obrar por sí, y hasta hoy, nada sabe hacer sin juntarse con otros, dando á sus acciones, aún las más inocentes, un aire de motin. Si el gobierno le hubiera dejado entrar á tiempo en la circulacion general, y emprender *la lucha por la vida*, para la cual no es tan impropio como parece, en vez de conservar un sistema, bueno en los principios, malo despues, la *raza* habria tal vez desaparecido, desleída en *la nacion*, pero no los individuos, y otra seria hoy la constitucion de nuestra sociedad. Las leyes, lo mismo que los hombres, deben desaparecer de la escena cuando su papel ha terminado.

XVI

MA S en la época á que nos vamos refiriendo estaban todavía muy léjos de constituirse las sociedades del Nuevo Mundo, y eran necesarias leyes que fueran dándoles forma. Dos corrientes opuestas predominaban alternativamente, ya lo hemos dicho, en los consejos del soberano. La fuerza misma de las cosas hacia que con frecuencia venciesen los hombres prácticos, entre los cuales se contaban no solamente aquellos que sin negar los principios del derecho conocian el peligro de las innovaciones radicales, sino tambien los que buscaban ganancia sin curarse de doctrinas; pero solian sobreponérseles los teóricos, que tenian á su favor el derecho, y contaban con la simpatía que siempre gana el defensor del desvalido. Los reyes buscaban de buena fe el acierto, porque su conciencia no sosegaba, y con frecuencia convocaban juntas en que permitian discutir con entera libertad la *inacabable* materia de los indios.

Una de las más célebres en la historia de América es la que se celebró en Valladolid en los años de 1541 y 42.¹ Dió motivo á ella la llegada de Fr. Bartolomé de las Casas á España en el de 1539, pues aunque iba principalmente á reclutar religiosos por encargo del obispo de Guatemala, aprovechó la ocasion de haber vuelto de Italia el cardenal Loaysa, presidente del Consejo de Indias, para pedirle que se pusiese remedio á los males que sufrían los naturales de América. Las palabras del P. Casas hicieron impresion en el ánimo del cardenal, y le ordenó que por ser muy importante su parecer, no saliera de España mientras no se resolviesen aquellos negocios. Para discutirlos de nuevo se hizo la junta, y ademas del cardenal la formaron el obispo de Cuenca D. Sebastian Ramirez de Fuenleal, anti-

¹ REMESAL, lib. IV, cap. 10, n.º 4.

guo presidente de las audiencias de Santo Domingo y de México, D. Juan de Zúñiga, comendador mayor de Castilla, el secretario Francisco de los Cobos, comendador mayor de Leon, D. García Manrique, conde de Osorno, presidente interino que acababa de ser del Consejo de Indias, los doctores Hernando de Guevara y Juan de Figueroa, el licenciado Mercado, el doctor Jacobo Gonzalez de Artiaga, el doctor Bernal, el licenciado Velazquez, el licenciado Salmeron, y el doctor Gregorio Lopez, conocido glosador de las *Partidas*. La junta se reunia en casa de Pedro Gutierrez de Leon, junto á S. Pedro, donde despues estuvo la Inquisicion. El P. Casas acudió luego con un largo memorial de *Remedios* para las Indias, de que solo se encuentra impreso el *octavo*,¹ destinado especialmente á sostener que los indios no debian ser dados en encomienda ni en ninguna otra manera de servidumbre.

Triunfaron casi por completo en la junta las doctrinas del P. Casas, y de allí salieron las famosas *Nuevas Leyes*, firmadas por el Emperador en Barcelona á 20 de Noviembre de 1542, y adicionadas en Valladolid el 4 de Junio del siguiente año. Comienzan por varias ordenanzas para el Consejo y audiencias: entre ellas las más importantes para el pueblo son las de que no se admita segunda suplicacion á España en las causas criminales, ni tampoco en las civiles, á no ser que el interes de estas exceda de diez mil pesos de oro; cantidad de gran consideracion entónces. Todo lo que sigue lleva por objeto favorecer á los indios. Se prohíbe que en adelante por ninguna vía se hagan esclavos, ántes se dé libertad á los que hubiere, siempre que los dueños no probaren que los poseen con justo título: hasta el hierro ó marca se mandó despues destruir. Hay tambien prohibicion de hacer llevar cargas

¹ En Sevilla, por Jácome Cromberger, 1552, 53 ff. en 4^o, letra gótica. Reimpr. Barcelona, 1646, 4^o. En la Coleccion de Llorente, tom. I, página 254, se encuentra tan desfigurado como todos los demas escritos del P. Casas.

á los indios, sino con sujecion á ciertas reglas, y de que álguien se sirva de ellos contra su voluntad. Se dispone que sean quitados los repartimientos á preladados, iglesias, monasterios, hospitales, y en general á todas las corporaciones, así como á los que eran ó habian sido vireyes, gobernadores, oidores ó empleados de cualquier clase, tanto en justicia como en hacienda. Los repartimientos excesivos habian de reducirse, y se señalan por sus propios nombres varios vecinos de Nueva España á quienes debia aplicarse especialmente esta ordenanza. Perdian tambien sus indios los encomenderos que los habian tratado mal. Revocóse á todos los gobernadores la facultad de encomendar, y cuantos indios vacaren por muerte de los poseedores debian ser incorporados á la corona, quedando al arbitrio del rey hacer alguna merced á la mujer é hijos del finado. En los nuevos descubrimientos se habia de señalar un tributo moderado á los indios, para que cobrado por los oficiales reales, se diese de ello á cada conquistador la parte que mereciera, segun sus servicios; pero sin que tuviera que entenderse para nada con los indios. Se imponia á los encomenderos la obligacion de residir en el lugar de su encomienda, y se mandaba hacer nueva tasacion general de tributos. Por último se dispuso que esas leyes se imprimieran y se enviaran á todas las partes de las Indias, donde los frailes las traducirian á las diversas lenguas de los naturales, para que mejor supieran y entendieran lo decretado en favor suyo.¹

No faltaron en la junta misma personas cuerdas que luego conocieran los inconvenientes y peligros de se-

¹ Las *Leyes* fueron impresas tres veces: Alcalá, 1543; Madrid, 1585, y Valladolid, 1603: tengo esta última edicion. Las extractan varios autores antiguos; pero no existia edicion moderna y accesible del texto integro de documento tan importante, hasta que yo le publiqué, con el testimonio de su promulgacion aquí, en la *Coleccion de Documentos para la Historia de México*, tom. II, pág. 204. Despues se ha impreso, con muchas erratas, en el tom. XVI de la *Coleccion de Documentos Inéditos del Archivo de Indias*. No hallo que estas leyes se tradujesen en lenguas de indios, ni habia para qué, puesto que no llegaron á regir.

mejantes resoluciones, como fueron el cardenal presidente, el secretario Cobos y algun otro.¹ De tanta importancia y dificultad se consideró la ejecucion, que se confió á agentes especiales, nombrados para las diversas provincias de las Indias. Fué destinado á México el licenciado D. Francisco Tello de Sandoval, canónigo de Sevilla, inquisidor del arzobispado de Toledo y consejero de Indias: trajo título de visitador y cinco cédulas reales despachadas á 26 de Junio y 24 de Julio de 1543. En la primera se le daba poder para ejecutar sus instrucciones y administrar justicia, haciendo comparecer ante sí á las personas que quisiese: por la segunda se le autorizó á entrar en el acuerdo con voz y voto: en la tercera se le encomendaba especialmente la visita del virey: conforme á la cuarta debía visitar la ciudad de México y demas poblaciones de la tierra, para informar del estado que guardaba el gobierno, tanto civil como eclesiástico. La quinta venia dirigida al virey Mendoza, á quien se recomendaba que diese todo favor al licenciado. Traia tambien título de inquisidor, despachado á 18 de Julio del mismo año.² Es notable que en ninguno de estos documentos se hable del objeto principal de su comision, que era ejecutar las *Nuevas Leyes*; pero se expresaba en las instrucciones que se le dieron.³ Con tan extensos poderes se hizo á la vela de Sanlúcar el 3 de Noviembre de aquel año, y arribó á Ulúa el 12 de Febrero del siguiente. Empeñó en seguida el camino de tierra; mas por haberse detenido en varios lugares del tránsito, llegó á México el 8 de Marzo.⁴

1 FERNANDEZ, *Primera y Segunda Parte de la Historia del Perú* (Sevilla, 1571, fol.), Pte. I, lib. 1, cap. 1. Pinelo, *Confirmaciones Reales*, fol. 9, asegura haber visto un parecer de Cobos en que decia: «A mí entonces me pareció que en cuanto á lo del repartimiento no eran las que convenian, y siempre temí que habían de suceder de ellas inconvenientes y daños.»

2 PUGA, tom. I, págs. 446, 447, 448, 450, 452, 454.

3 HERRERA, Déc. VII, lib. 6, capítulo 7.—FERNANDEZ, Pte. I, lib. 1, cap. 1.

4 FERNANDEZ, Pte. I, lib. 1, cap. 2.—Herrera (ubi supra), dice que el embarque del visitador fué á 23 de Noviembre; pero me atengo á los datos de Fernandez, que da todas las fechas del viaje.

Habíale precedido la noticia de su venida, y del objeto principal de ella. Conquistadores y pobladores sabian ya por cartas el contenido de las *Nuevas Leyes*, á lo ménos de aquellas que más los perjudicaban. Tenian por tales las relativas á los esclavos, la que prohibia cargar indios, las que trataban de las suplicas á España, la que revocaba la facultad de encomendar, la que suprimia la herencia de los repartimientos, y sobre todo, la que mandaba quitarlos desde luego á los que habian tenido cargos de gobernacion ó de justicia, porque como los españoles eran pocos, y entre ellos andaban forzosamente esos cargos, apénas habia encomendero que no se encontrara comprendido en la ley. Ya es de considerarse la conmocion que tales noticias causarían en la colonia. Si hoy el solo anuncio de una contribucion extraordinaria alarma á todos y provoca conatos de resistencia, qué seria si se tratara de un despojo casi general. La oposicion que conquistadores y pobladores hicieron á aquellas medidas ha sido muy censurada, atribuyéndola á codicia y tiranía: se dice que bien hallados con los abusos, no sufrían nada que se encaminara á extirparlos. Así seria en algunos; pero los más no hacían otra cosa que defenderse contra la miseria, porque en realidad la ejecucion completa de las leyes quitaba los medios de subsistencia á la mayor parte de los españoles. Fácil es disertar en un salon sobre principios de derecho, y aplicarlos al prójimo; pero cuando llega el caso de abandonar lo que hemos tenido por nuestro, solemos ver las cosas de muy diverso modo, y aún forjarnos falsas conciencias. Por lo mismo no es extraño ni tan vituperable que los españoles se previnieran á la resistencia. El día 3 de Marzo, antes de que llegara el visitador, se habia tratado el asunto en cabildo, y se dió poder á Antonio de Carbajal, procurador mayor, para que en nombre de la ciudad suplicara, y pidiera la suspension de las leyes. Para mostrar más claramente su disgusto tenian dispuesto los vecinos salir al encuentro del visitador ves-

tidos de luto: determinacion casi hostil de que logró disuadirlos el prudente virey Mendoza. Omitida tal añadidura, salieron en número de más de seiscientos á media legua de la ciudad, acompañando al virey, audiencia, oficiales y cabildos. Volvieron todos, ya con el visitador, al convento de Sto. Domingo, donde aquel se hospedó, y en cuya puerta se hallaba el Sr. Zumárraga para recibirle.

Aquella noche y el día siguiente domingo no se trató en la ciudad de otra cosa que de la venida del visitador y de la necesidad de presentarle inmediatamente la apelacion de las ordenanzas. El lunes muy de mañana se fueron á verle, en tanto número, que con ser bien grande el convento, le llenaron todo. Sandoval no dejó de sobresaltarse, pero los recibió afablemente. Alonso de Villanueva habló por todos y expresó sus quejas, siendo una de ellas, y no infundada, que en la junta no se hubiese oido la voz de los interesados, ántes de decretar providencias que tanto los perjudicaban. El visitador, revistiéndose de autoridad, les dijo, que pues no habia presentado sus poderes, ni áun era público el objeto de su viaje, no sabia de qué agravios querian apelar: que se retirasen y no les aconteciera venir en tumulto, sino que nombrasen dos ó tres regidores que volvieran á la tarde para tratar del negocio. Con eso se fueron, y nombraron á D. Luis de Castilla, al procurador mayor Carbajal, al antiguo factor Gonzalo de Salazar, regidor á la sazón, y al licenciado Tellez, letrado del Cabildo, con el escribano del mismo Miguel Lopez de Legaspi. Habiendo acudido estos diputados á la cita, los recibió Sandoval en su aposento, donde los reprendió severamente por el alboroto de la mañana, haciéndoles ver lo irregular de aquel paso, y los daños que podia haber causado. Díjoles despues, que él no venia á destruir la tierra; que no pensaba ejecutar las ordenanzas más rigurosas, y que intercedería por todos en la corte. Tanto les dijo, que se despidieron contentos, y ni presentaron la

apelacion anunciada. Pasaron días sin que el visitador diera providencia alguna. El virey y el obispo le representaban los grandes males que iban á resultar de la ejecucion de las leyes: lo mismo hacian los prelados de las órdenes. El Ayuntamiento no se descuidaba por su lado, y el 20 acordó nombrar dos procuradores á Castilla; un conquistador y un poblador: aquel en nombre del Cabildo, y este por el pueblo. La eleccion recayó en Alonso de Villanueva y Gonzalo Lopez. Virey y visitador convinieron al fin en que áun cuando no se debian ejecutar de golpe y con todo rigor las *Nuevas Leyes*, y se permitiria la apelacion de ellas, no podian dejar de publicarse, y así se verificó solemnemente el 24 de Marzo por voz de Hernando de Armijo, pregonero público, estando en los corredores de la casa de la fundicion que caian á la plaza, el virey, el visitador, los oidores, los oficiales reales y el Ayuntamiento, con otras muchas personas, y dando fe del acto el escribano real Antonio de Turcios.¹

Grande alteracion causó en los vecinos aquel pregon, que consideraron como una falta de cumplimiento de las promesas del visitador, y en el acto mismo quiso el procurador mayor romper por el gentío, y presentar una peticion que traia preparada. Temió Sandoval una sedicion, y trató de calmar al pueblo con buenas razones, repitiendo las promesas hechas á los diputados. Acudió en su ayuda el Sr. Zumárraga, que nunca dejaba de intervenir cuando se trataba de poner paz, y esforzó las razones del visitador. Pareciéndole que lograria mejor su objeto en lugar más respetable y con oyentes más calmados, concluyó por invitar á los vecinos para que al día inmediato 25, en que la Iglesia celebra la fiesta de la Anunciación, fueran á la ca-

¹ Coleccion de Documentos para la Historia de México, tom. II, pág. 226. —HERRERA, Déc. VII, lib. 7, cap. 14.
—FERNANDEZ, Pte. I, lib. I, capitulo V de Cabildo, MS. —REMESAL, lib. VII, cap. 12.—

tedral, donde él predicaría en la misa que diría el visitador. No desairaron los vecinos la invitación, y llegada la hora, el señor obispo predicó con tanto espíritu, y supo ordenar su sermón de tal manera, que logró aquietar los ánimos. Desde ese día los del Cabildo comenzaron á tratar pacíficamente con el visitador aquel grave negocio, y acordaron que la ejecución de las leyes se suspendería, dando lugar para que fuesen á Castilla los procuradores nombrados.

No fué cosa fácil para el Ayuntamiento el despacho de los dichos procuradores. Villanueva, después de haber aceptado, pedía tales ventajas en salarios, que la ciudad no podía con ello, porque estaba muy pobre, y se llegó á acordar que no fuese; pero luego se le mandó que pues había aceptado el encargo, le desempeñase. Continuó resistiéndose hasta última hora, ya pidiendo aumentos de sueldo, ya negándose á pasar de España, si el Emperador se encontraba en otro de sus reinos; hasta que exasperado el Cabildo le mandó que fuera lisa y llanamente, so pena de diez mil pesos de minas. El punto principal de la contienda era el salario, porque Villanueva no se conformaba con el señalado por la ciudad, que era de mil maravedís diarios á cada procurador. Más tarde se le añadió una ayuda de costa de doscientos pesos de minas á cada uno; y si tenían que salir de España, se aumentaría una mitad al sueldo. Conformes ya los procuradores, recibieron sus poderes, una instrucción en diez capítulos y buen número de cartas para corporaciones y personajes, entre ellas una para Cortés. Salieron de México el 17 de Junio de 1544. Allá debían juntarse con el veedor Chirinos que andaba en corte entendiendo en sus propios negocios. Agregáronse á la comisión los provinciales de las tres órdenes, Fr. Francisco de Soto, franciscano, Fr. Domingo de la Cruz, dominico, y Fr. Juan de San Roman, agustino, cada uno con su respectivo compañero. La ciudad señaló á cada provincial un ducado diario de bu-

na moneda de Castilla.¹ Con pena aceptaron los religiosos el encargo, porque se sabía que el Emperador estaba en Flandes ó Alemania, y para llegar ante él tenían que atravesar tierras contaminadas de las recientes herejías, donde no podían usar su hábito. Movidos nada más por el deseo de la paz y del bien general emprendieron el viaje, pues no se trataba de pedir ni se pidió la revocación de la ley que quitaba los indios á los prelados y religiones; de suerte que en aquella ocasión perdió el Sr. Zumárraga su pequeño pueblo de Ocuituco, y los agustinos el de Tezcoco, que era uno de los mejores repartimientos que entonces había.²

Con los procuradores escribió el visitador al rey una carta de veinticinco capítulos en que le daba cuenta de su viaje, y de las razones que había tenido para suspender la ejecución de las leyes; abogaba en favor de los españoles, y proponía las condiciones con que debían ser encomendados los indios, para bien de ellos mismos y perpetuidad de la tierra. Además de los procuradores y provinciales, se embarcaron muchos vecinos que iban también, por su propia cuenta, á la misma negociación. Mientras caminaban los enviados no se dejó de procurar aquí el cumplimiento de las leyes, hasta donde podía extenderse sin levantar oposición ni dar motivo á decir que se faltaba á lo estipulado. Era justo, por ejemplo, y estaba mandado desde antes, que los empleados públicos no poseyesen indios, y el virey procedió á quitárselos, á pesar de haber alegado algunos de ellos que no tenían las encomiendas por razón del oficio, sino por merced á la persona; pero no inquietó á los que antes fueron empleados y habían dejado de serlo. Así iba haciendo justicia templadamente, y allanando el camino á la resolución del soberano, cualquiera que fuese.

Llegaron los procuradores con próspero viaje á España: en Sevilla quedó enfermo el provincial de

¹ Libro V de Cabildo, MS.

² FERNANDEZ, Pte. I, lib. 1, capítulos 3, 4.—GRIJALVA, ubi supra.

S. Francisco, y los demas emprendieron el camino á Flandes, donde se hallaba el Emperador, y despues le siguieron á Alemania. Al entrar en tierras de herejes tuvieron que dejar los provinciales sus hábitos y disfrazarse de soldados, para evitar las tropelías de que solian ser víctimas los religiosos. En aquella traza se presentaron al Emperador, quien los recibió con afabilidad, y negociaron tan bien, que alcanzaron mucho de lo que pedian. En Malinas, á 20 de Octubre de 1545 se les despacharon tres cédulas que sobrecartó en Madrid el principe D. Felipe á 16 de Enero de 1546. En la primera se ordenó que tuvieran apelacion á Castilla los pleitos en que se atravesara interes mayor de seis mil pesos, en vez de los diez mil; por otra se revocó y declaró de ningun valor ni efecto, la ley que mandaba poner en la corona las encomiendas que vacasen por fallecimiento de los poseedores; en la tercera se permitieron las demandas ante las audiencias sobre derechos á indios de repartimiento, cosa prohibida por las *Nuevas Leyes*. Finalmente, habiendo representado los procuradores, que áun quando eran grandes las mercedes recibidas, no estaba todavía en ellas el remedio de la tierra, sino en el repartimiento general y perpetuo, se dió comision á D. Antonio de Mendoza para que “ni más ni ménos que si el Emperador estuviera presente,” hiciera el repartimiento, sin dar la jurisdiccion civil ni criminal, y reservando los pueblos principales para la corona, así como algunas encomiendas para los nuevos pobladores; porque, decia la cédula, “es nuestra merced y voluntad que sean galardonados de sus servicios, y que todos queden remunerados, contentos y satisfechos.” Esta notable cédula fué dada en Ratisbona por Abril de 1546;¹ pero el virey tenia orden reservada para no encomendar indios por nueva provision, sino que permitiera únicamente la sucesion de las encomiendas, como ántes de expedirse las *Nuevas Leyes*, á cuya causa, sin

¹ PUGA, tom. I, págs. 469, 472, 475, 479.

duda, el repartimiento general no se hizo.¹ Como faltaba ya el objeto principal de la comision del visitador, y se suponía que los otros estarian despachados, se le ordenó que volviera á ocupar su asiento en el Consejo de Indias.²

Así quedaron anuladas en poco tiempo las principales disposiciones de las *Nuevas Leyes*.³ Obra habian sido de Fr. Bartolomé de las Casas, si no en todo, á lo ménos en su mayor parte: circunstancia que aumentó mucho la irritacion que produjeron, porque los españoles veian en ellas no tan solo el daño que les causaban, sino tambien un triunfo de su constante adversario. Padecian en la hacienda y en el amor propio. El P. Casas no debió quedar muy satisfecho del resultado de sus leyes: en México no se pudieron ejecutar: en las provincias de la América Central, donde habia hecho crear una audiencia al efecto, con presidente escogido á su gusto, halló, cuando fué él en persona á esforzar la ejecucion, tales contradicciones, hasta del presidente mismo, que despues de alborotar la tierra hubo de abandonar su obispado y renunciarle despues: en el Perú, por no haber tenido Núñez Vela, virey enviado á aquel reino, la prudencia que Mendoza y Sandoval, se levantó una terrible sedicion que costó muchas vidas, entre ellas la del virey, y puso á España en grave peligro de perder aquella rica colonia. Al cabo fué derogado mucho de lo que las leyes tenian de más trascendental: verdaderamente nacieron muertas, porque venian á socavar los cimientos sobre que descansaban aquellas nuevas sociedades, y no hay sociedad que se deje destruir por una ley. El fogoso defensor de los indios nunca acertó á comprender en su larga carrera, que es locura embestir de frente con-

¹ Todavía en 1557 el Ayuntamiento queria nombrar procuradores á Castilla para pedir que se llevase á efecto. *Acta* de 10 de Febrero.

² HERRERA, Déc. VII, lib. 10, capítulo 13.

³ «La ejecucion de las ordenanzas vino á parar en algunos ministros reales, que bajaron la cabeza en señal que obedecian,» dice Gonzalez Dávila. (Tom. I, pág. 31.)

tra intereses poderosos, fundados en hechos justos ó injustos, pero profundamente arraigados, y que eso es dar al enemigo la irresistible fuerza que nace de la union. Mendoza, el Sr. Zumárraga y los frailes, en especial los franciscos, eran tan amigos y defensores de los indios como podia serlo el P. Casas; pero eran al par hombres prácticos que preferian llegar á su fin por medios más suaves y eficaces, aunque más lentos. Hallaron, por fortuna, en Sandoval un hombre de juicio que prestara oído á la voz de la experiencia, y Sandoval á su vez tuvo en ellos unos consejeros prudentes que le evitaran el triste papel de autor de una catástrofe. Los indios nada perdieron por la cordura de sus gobernantes, sino que ganaron, porque no sufrieron los estragos de una guerra civil, que les hubieran alcanzado en mucha parte, como sucedió á los del Perú. Mendoza, al mismo tiempo que accedía á la suspension de las leyes, iba ejecutándolas con tiento y mesura, sin levantar contradiccion, porque sus providencias, especiales y justas, solo podian lastimar á particulares aislados, no á toda una sociedad que viniera á oponérsele con fuerza irresistible. La rigidez de Vela, sobre causar infinitos males á los indios del Perú, no les produjo en cambio bien alguno, porque su condicion quedó y fué siempre inferior á la de los indios de la Nueva España.

Mientras se aguardaba con inquietud el resultado de las diligencias de los procuradores, se vió afligida la ciudad de México por una peste que habiendo comenzado á principios de 1545, duró cinco ó seis meses y se extendió á otros puntos del reino. Sin atacar á los españoles, cebábase en los indios, y el autor que más corto se queda asegura que los muertos pasaron de ochocientos mil. Cuéntase que ántes de su aparicion se vieron cometas y otros pavorosos anuncios de la próxima calamidad. Acometia tan de súbito, que á veces, al salir de su casa un indio, "se le salia tambien el alma del cuerpo," segun expresion de

un cronista, y caia tendido á la puerta. Las calles estaban llenas de cadáveres, y en algunas casas no quedaba un vivo que atendiese á enterrar los muertos. Muchos morian de hambre, y otros de pura congoja. Los españoles ricos proveyeron con larga mano al socorro de los apestados: el Ayuntamiento mandó que se quitasen de las calles y huertas los muchos muladares que infestaban el aire;¹ los religiosos se consagraron con la acostumbrada abnegacion á remediar las necesidades espirituales y corporales de los indios; el virey tomó tales providencias que le merecieron el nombre de *padre de los pobres*, y entre todos se distinguió el señor obispo por su caridad y celo. Ordenáronse rogativas públicas y procesiones semanarias, durante las cuales se cerraban las tiendas y talleres.² Al cabo comenzó á calmar la peste, y en poco tiempo cesó del todo; pero fué tanto el estrago, que informado el rey de la gran disminucion de los indios, dió una cédula con fecha 10 de Abril de 1546, para que segun el daño se moderasen los tributos, tanto en los pueblos de la corona como en los encomendados, señalándoseles nada más lo que buenamente pudieran pagar los indios que hubieran sobrevivido.³

La tristeza y el perjuicio que causó la peste á los españoles vinieron á aliviarse con las noticias de España. Ya desde el 16 de Marzo llegaron al Ayuntamiento rumores vagos del buen despacho de los procuradores, y por Diciembre recibió nueva cierta de la cédula que mandaba hacer el repartimiento general. Para festejarla se dispuso que el segundo día de Pascua se corriesen toros y jugasen cañas en la plaza menor,

1 28 de Mayo de 1545. El acuerdo da la más triste idea de la policia de la ciudad.

2 *Libro de Cabildo*, 15 de Junio de 1545. Estos acuerdos del Ayuntamiento fijan el año de la peste, que unos autores atrasan y otros adelantan. La pone tambien en 1545 la pintura Aubin.

3 PUGA, tom. I, pág. 478.—*Libro V de Cabildo*, MS.—DÁVILA PADILLA, lib. I, cap. 39.—TORQUEMADA, lib. V, cap. 22.—GRIJALVA, Edad II, cap. 3.—CABRERA, *Escudo de Armas de México* (México, 1746, fol.), n.º 116, 127.—CAVO, año 1546.

dándose por la ciudad libreas á cien caballeros “con sus sayos y capucés.”¹ Llegó á su colmo el regocijo de los encomenderos al ver que habiendo fallecido en esos días uno de ellos, el virey dió los indios á la mujer é hijos, lo cual tuvieron todos por una confirmacion práctica de la derogacion de la ley que prohibia las sucesiones. Dicese que los indios sintieron amargamente aquellos festejos que pregonaban la continuacion de su servidumbre; es muy creible que así fuera, y más cuando aquello venia tras de la peste. Pero entónces solo podian juzgar por las apariencias, y no alcanzaban á comprender que por grande y natural que fuese su deseo de libertad absoluta, no les convenia pretender imposibles, y más ganaban al cabo con la gradual correccion de los abusos, que con la subversion brusca de todo lo existente, entre cuyas ruinas podian quedar ellos mismos sepultados.

XVII

ENTRE las instrucciones que se dieron al visador Sandoval, una fué que “cuando estuviera en México procurara juntar allí los preladados, y les encargara que confriesen y tratasen lo que convenia proveer para la buena gobernacion de sus obispados,” y que en la junta presentara el Breve que autorizaba al rey para variar los límites de las diócesis, siempre que le pareciese.² Libre ya Sandoval del cuidado de la ejecucion de las *Nuevas Leyes*, trató de cumplir aquel capítulo de sus instrucciones, y convocó la junta. Es muy extraño, como observó acertadamente el Sr. Ramirez,³ que nuestros historiadores, pródigos á veces en menudencias cuan-

¹ *Libro de Cabildo*, 16 de Diciembre de 1546.

² HERRERA, Déc. VII, lib. 6, capítulo 7.

³ *Noticia de la Vida y Escritos de Fr. Toribio de Benavente ó Motolinía*, apud *Coleccion de Documentos para la Historia de México*, tom. I, pág. XCI.

do se trata de asuntos ménos importantes, hablen tan poco de esa junta. No tenemos sus actas: vacío lamentable que esperamos se llenará algun día, porque consta que se sacaron muchas copias de ellas y se distribuyeron por todas las Indias, particularmente en el distrito de la Audiencia de México.¹ Remesal es el cronista que más habla de aquella célebre junta, y de él nos valdrémos en primer lugar para lo que vamos á decir.²

Refiere que fueron llamados los obispos de Guatemala, Oajaca y Michoacan. Duda si asistió el de Tlaxcala: ahorrárase la duda con recordar que aquella silla estaba entónces vacante. El de Chiapas, D. Fr. Bartolomé de las Casas, fué igualmente convocado, y como eran bien conocidas sus opiniones, se alborotó de tal modo la gente con la noticia de su venida, que temiendo el virey y oidores algun desacato ó demostracion escandalosa, le enviaron mensaje de que se detuviera, sin entrar á la ciudad hasta que ellos le avisaran que podia verificarlo sin riesgo. Pasados ocho días, cuando consideraron ya templada la excitacion, le dieron el aviso, y una mañana á las diez entró en México públicamente, y fué á aposentarse en el convento de su órden, sin que nadie osara insultarle. Pero luego dió muestra de su carácter inquebrantable, porque habiéndole enviado el mismo día virey y oidores la enhorabuena, les contestó que le perdonasen si no iba á visitarlos, porque estaban excomulgados por haber mandado cortar la mano en Oajaca á un clérigo de grados. La noticia corrió por la ciudad, y levantó grandes altercados, juzgando cada uno á su modo la respuesta; aunque siempre llevaba la peor parte en los juicios el obispo, que habia dado margen á ellos con su inoportuna severidad.

Ademas de los obispos entraron á la junta los pre-

¹ Á juzgar por el *Inventario* del Archivo de la Catedral, tampoco hubo allí original ó copia de las Actas: deben existir en España.

² Libro VII, caps. 16, 17.

dándose por la ciudad libreas á cien caballeros “con sus sayos y capucés.”¹ Llegó á su colmo el regocijo de los encomenderos al ver que habiendo fallecido en esos días uno de ellos, el virey dió los indios á la mujer é hijos, lo cual tuvieron todos por una confirmacion práctica de la derogacion de la ley que prohibia las sucesiones. Dícese que los indios sintieron amargamente aquellos festejos que pregonaban la continuacion de su servidumbre; es muy creible que así fuera, y más cuando aquello venia tras de la peste. Pero entónces solo podian juzgar por las apariencias, y no alcanzaban á comprender que por grande y natural que fuese su deseo de libertad absoluta, no les convenia pretender imposibles, y más ganaban al cabo con la gradual correccion de los abusos, que con la subversion brusca de todo lo existente, entre cuyas ruinas podian quedar ellos mismos sepultados.

XVII

ENTRE las instrucciones que se dieron al visador Sandoval, una fué que “cuando estuviera en México procurara juntar allí los preladados, y les encargara que confriesen y tratasen lo que convenia proveer para la buena gobernacion de sus obispados,” y que en la junta presentara el Breve que autorizaba al rey para variar los límites de las diócesis, siempre que le pareciese.² Libre ya Sandoval del cuidado de la ejecucion de las *Nuevas Leyes*, trató de cumplir aquel capítulo de sus instrucciones, y convocó la junta. Es muy extraño, como observó acertadamente el Sr. Ramirez,³ que nuestros historiadores, pródigos á veces en menudencias cuan-

¹ *Libro de Cabildo*, 16 de Diciembre de 1546.

² HERRERA, Déc. VII, lib. 6, capítulo 7.

³ *Noticia de la Vida y Escritos de Fr. Toribio de Benavente ó Motolinia*, apud *Coleccion de Documentos para la Historia de México*, tom. I, pág. XCI.

do se trata de asuntos ménos importantes, hablen tan poco de esa junta. No tenemos sus actas: vacío lamentable que esperamos se llenará algun día, porque consta que se sacaron muchas copias de ellas y se distribuyeron por todas las Indias, particularmente en el distrito de la Audiencia de México.¹ Remesal es el cronista que más habla de aquella célebre junta, y de él nos valdrémos en primer lugar para lo que vamos á decir.²

Refiere que fueron llamados los obispos de Guatemala, Oajaca y Michoacan. Duda si asistió el de Tlaxcala: ahorrárase la duda con recordar que aquella silla estaba entónces vacante. El de Chiapas, D. Fr. Bartolomé de las Casas, fué igualmente convocado, y como eran bien conocidas sus opiniones, se alborotó de tal modo la gente con la noticia de su venida, que temiendo el virey y oidores algun desacato ó demostracion escandalosa, le enviaron mensaje de que se detuviera, sin entrar á la ciudad hasta que ellos le avisaran que podia verificarlo sin riesgo. Pasados ocho días, cuando consideraron ya templada la excitacion, le dieron el aviso, y una mañana á las diez entró en México públicamente, y fué á aposentarse en el convento de su órden, sin que nadie osara insultarle. Pero luego dió muestra de su carácter inquebrantable, porque habiéndole enviado el mismo día virey y oidores la enhorabuena, les contestó que le perdonasen si no iba á visitarlos, porque estaban excomulgados por haber mandado cortar la mano en Oajaca á un clérigo de grados. La noticia corrió por la ciudad, y levantó grandes altercados, juzgando cada uno á su modo la respuesta; aunque siempre llevaba la peor parte en los juicios el obispo, que habia dado margen á ellos con su inoportuna severidad.

Ademas de los obispos entraron á la junta los pre-

¹ Á juzgar por el *Inventario* del Archivo de la Catedral, tampoco hubo allí original ó copia de las Actas: deben existir en España.

² Libro VII, caps. 16, 17.

lados de las religiones, los varones más doctos de cada una de ellas, y muchos letrados, así eclesiásticos como seculares, que no faltaban en México y su comarca. No se sabe cuándo comenzaron las sesiones, pero sí que duraron muchos días, y que para fines de Octubre habían terminado. En ellas se ventilaron, por principio, puntos muy árdulos, y se asentaron conclusiones que Remesal epiloga de esta manera:¹

1. "Todos los infieles, de cualquiera secta ó religion que fueren, y por cualesquier pecados que tengan, quanto al Derecho natural y divino, y el que llaman Derecho de las gentes, justamente tienen y poseen señorío sobre sus cosas que sin perjuicio de otro adquieren, y tambien con la misma justicia poseen sus principados, reinos, estados, dignidades, jurisdicciones y señoríos."

2. En la segunda conclusion se trataba de las cuatro maneras que hay de infieles, conforme á lo asentado por el P. Casas en su libro *De unico vocationis modo* (hoy perdido). En la cuarta clase se comprenden los indios, y la conclusion, adoptada por la junta, era esta: "La guerra que se hace á los infieles de esta última especie, por respeto de que mediante la guerra sean sujetos al imperio de los cristianos, y de esta suerte se dispongan para recibir la fe y la religion cristiana, ó se quiten los impedimentos que para ello pueda haber, es temeraria, injusta, perversa y tirana."

3. "La causa única y final de conceder la Sede Apostólica el principado supremo y superioridad imperial de las Indias á los reyes de Castilla y Leon, fué la predicacion del Evangelio y dilatacion de la fe y religion cristiana y la conversion de aquellas gentes naturales de aquellas tierras, y no por hacerlos mayores señores ni más ricos príncipes de lo que eran."

4. "La Santa Sede Apostólica, en conceder el dicho

¹ Por ser ya muy rara la obra de Remesal (impresa una sola vez, en 1619), y no hallarse en otra, que yo sepa, estas célebres conclusiones, me ha parecido conveniente insertarlas aqui.

principado supremo y superioridad de las Indias á los reyes católicos de Castilla y Leon, no entendió privar á los reyes y señores naturales de las dichas Indias, de sus estados y señoríos y jurisdicciones, honras ni dignidades; ni entendió conceder á los reyes de Castilla y Leon alguna licencia ó facultad por la cual la dilatacion de la fe se impidiese, y al Evangelio se pusiese algun estorbo y ofendiculo, de manera que se impidiese ó retardase la conversion de aquellas gentes."

5. "Los reyes de Castilla y de Leon, despues que se ofrecieron y obligaron por su propia policitacion á tener cargo de proveer cómo se predicase la fe y convirtiesen las gentes de las Indias, son obligados de precepto divino á poner los gastos y expensas que para la consecucion del dicho fin fueren necesarios: conviene á saber para convertir á la fe aquellos infieles hasta que sean cristianos."

Juntamente con estos cinco puntos se resolvieron otros tres que no se dice cuáles fueron. Bien se descubre en las decisiones de la junta la mano de Fr. Bartolomé, quien debió quedar muy satisfecho al ver aprobadas sus doctrinas extremas en aquella respetable congregacion de obispos y prelados. Conocidos sus antecedentes, el visitador debió abstenerse de llamarle, si queria que de la junta resultase algo práctico; pero las instrucciones no exceptuaban á ningun obispo. Asombra la libertad con que en una colonia, y aún no mediado el siglo XVI, se ventilaban públicamente entre las personas de mayor autoridad cuestiones tales, y se resolvian en un sentido equivalente á condenar todo lo hecho hasta entónces, y á negar el derecho con que los reyes ejercian el dominio temporal de las Indias. Para ser consecuentes aquellos señores, debieron acabar por proponer que se saliesen de la tierra todos los españoles seglares, quedando únicamente en ella los religiosos. No es, por lo mismo, extraño que como dice el cronista, los de la junta "sudaran sobre

aquellos principios muchas conclusiones," y que cada disputa "fuera un día del juicio." Como complemento práctico de las doctrinas asentadas se redactó un formulario de reglas para los sacerdotes que hubieran de confesar á los conquistadores, pobladores, mercaderes, y en general á todos los residentes en Indias que tuvieran escrúpulo de lo que poseían, y "pocos ó ningunos se escapaban de él."¹ Hicieron por último un memorial al rey y al Consejo de Indias, á fin de que se aprobase y pusiese en ejecución lo acordado por la junta.

Fuera de lo referido por Remesal, es muy poco lo que se sabe acerca de las materias que allí se trataron. Una de ellas fué la reduccion á pueblos ordenados, de los indios que vivían dispersos. Se propuso también la ereccion de nuevos obispados, uno de ellos en Veracruz, con asiento en un pueblo de españoles que se había de fundar en Jalapa.² El pueblo se fundó mucho há, y el obispado se erigió en nuestros días (1862). Dícese que se resolvió también la duda relativa á la administracion del sacramento de la Eucaristía á los indios;³ mas parece que ya estaba resuelta en la de 1539; acaso se renovarían ó aclararían las decisiones pasadas. Los encomenderos negligentes en dar instruccion religiosa á sus indios fueron amenazados, por un acuerdo de la junta, con ser desposeidos de ellos y obligados á restituir lo que les hubieran llevado, para aplicarlo á la conversion.⁴ Á fin de facilitar más la enseñanza, dispuso la junta que se compusieran dos doctrinas destinadas á los indios, una breve y otra más

¹ Á una de estas reglas se alude en la *Octava* del famoso *Confesionario* del P. Casas, impreso en 1552 (16. ff. en 4.º, *terra gotica*). Se reimprimió en el periódico intitulado *El Ateneo Mexicano* (México, 1844, fol.), tomo I, pág. 406.

² Estos dos acuerdos, únicos que conocemos textualmente, se encuentran en la *Instruccion á D. Luis de*

Velasco, 16 de Abril de 1550, apud *Coleccion de Documentos Inéditos del Archivo de Indias*, tom. XXIII, páginas 535, 543. Véase en el *Apéndice* el Doc. n.º 37.

³ MENDIETA, lib. III, cap. 45.

⁴ El rey mandó que este acuerdo se cumpliese asimismo en el Perú. HERRERA, Déc. VIII, lib. 10, cap. 26.

extensa, cuyo acuerdo cumplió fielmente el Sr. Zumárraga, como en la noticia de sus escritos veremos.

Avanzadas como eran las declaraciones de la junta, no fueron suficientes para dejar contentos al Sr. Casas y á su compañero Fr. Luis Cáncer, porque no se había tratado expresamente el punto de la esclavitud de los indios, aunque el obispo le había propuesto muchas veces. No hallamos á qué fin había de tratarse, puesto que las *Nuevas Leyes* no estaban derogadas en esa parte, ni tampoco la cédula de 2 de Agosto de 1530:¹ la insistencia del Sr. Casas no tiene otra explicacion sino la de que como esas leyes solo prohibían hacer esclavos en lo sucesivo, y ponían ciertas condiciones á la libertad de los ya hechos, él quería ir más adelante y que la esclavitud quedase totalmente abolida, de presente y de futuro. Como ocurriese varias veces al virey con aquella pretension, un día le respondió que no se cansase en proponerla á la junta, porque él, por razon de estado, tenía dispuesto que no se hablase de aquello. Calló por entónces el obispo de Chiapas; pero poco despues, predicando en presencia del virey, le acriminó desde el púlpito por aquel mandato, atemorizándole con un texto de Isaías.² Mendoza no era Nuño de Guzman, y sufrió con paciencia la desacatada reprension: más hizo, porque permitió al Sr. Casas que en su convento de Sto. Domingo hiciese cuantas juntas quisiera y tratase en ellas no tan solo de los esclavos, sino de todo lo que le pareciese, ofreciéndole además escribir á S. M. para que lo allí resuelto se mandara poner en ejecución.

Armado con tan amplia licencia reunió el Sr. Casas en Sto. Domingo á los individuos de la junta principi-

¹ Vide ante, pág. 85.

² «Anda, pues, ahora y escribeles esta prediccion sobre una tablilla de box, y registrala exactamente en un libro, para que sea en los días venideros un testimonio sempiterno. Porque este es un pueblo que me provoca á ira, y ellos son hijos infieles, hijos

que no quieren escuchar la ley de Dios: que dicen á los que profetizan: No profeticeis; y á los veyentes ó profetas: No esteis mirando para nosotros ó vaticinándonos cosas rectas, habladnos de cosas placenteras, y profetizadnos cosas alegres, aunque sean falsas.» Cap. XXX, V 8-10.

pal, excepto los obispos: exclusion notable que es claro indicio de que nuestro episcopado no estaba del todo conforme con las conclusiones aprobadas, y de que al Sr. Casas no agradaba tener contradictores en la nueva junta que le era permitido convocar, gracias á la condescendencia, por no decir debilidad del virey. Y aunque es cierto que no tenia autoridad para llamar á los obispos, tambien lo es que aquellos buenos pastores no habrian dejado de acudir en caso de haber sido invitados, pues se iba á tratar del bien de los indios, que siempre procuraron. Formada así á su gusto la junta, tenia el Sr. Casas seguro el triunfo de sus doctrinas. (Tratóse, pues, la materia de los indios esclavos, y lo primero que se ofreció fué el famoso *requerimiento* ordenado por el Dr. Palacios Rubios,¹ para que se hiciese, sin falta, á los indios, ántes de romper en ellos. Sin esa previa notificacion no era lícito dar la batalla; mas si despues de oír aquella especie de sermón, no obtemperaban los indios á sus preceptos, ya era permitido combatir y hacer esclavos á los prisioneros. No basta con ser eminente jurista para conocer los hombres y los tiempos. Era evidente que los conquistadores se habian de curar poco ó nada de hacer la tal ceremonia, que rara vez era practicable; y en efecto no faltó en la junta quien por haber guerreado en las Indias diera fe de que una vez sola vió hacer el requerimiento, y eso de una manera ridícula, como era tocar un tambor en el real, y dar desde allí un pregon muy abreviado, que más parecia burla del requerimiento. Pero dado que se hiciera en forma, ya se entiende cuál seria la eficacia de una amonestacion hecha de léjos y en lengua extraña: áun quitados esos inconvenientes, los indios no habian de allanarse por virtud de una doctrina que nunca habian oído ni se hallaban en estado de comprender. El bachiller Enciso, conquistador y escritor, nos ha conservado la socarrona y descomedida respuesta que le dieron dos caciques del

¹ Traele Herrera, Déc. I, lib. 7, cap. 14.

Zenú á quienes hizo en toda forma el requerimiento.¹ Así es que la junta no tuvo mucho que discurrir para dar por mal hechos los esclavos de primera guerra; pero exceptuó de la calificacion los de la segunda entrada á Jalisco, cuando fué el virey á la reduccion de los indios alzados; pues en esto, dice el cronista, hubo alguna duda y se puso moderacion. De paso se condenaron tambien los servicios personales. Aunque la segunda junta conocia bien que sus decisiones no tenian fuerza de ley, ni serian acatadas, juzgó que cumplia con su deber diciendo á los españoles lo que les convenia hacer para seguridad de sus conciencias.

Aquellas disputas, como que versaban sobre puntos de la mayor importancia para los vecinos, no podian dejar de tener eco en la ciudad. El Ayuntamiento creyó que debía tomar mano en el asunto, y el 4 de Noviembre acordó que por cuanto en la junta que habian hecho los prelados y religiosos fueron aprobados ciertos capítulos "que dicen ser en perjuicio de esta república é de toda esta Nueva España," se diera comision al procurador mayor para que pidiese en la Audiencia lo que conviniera. El 15 trajo Rui Gonzalez una respuesta de los señores obispos, que por desgracia no se insertó en el acta, como otras, y se ha perdido. El 2 de Diciembre se redactó una peticion al señor obispo de México para que comunicara á la ciudad los acuerdos, cuyo original tenia. Tan flojamente procedia el Ayuntamiento, que no volvió á acordarse del negocio sino hasta el 18 de Abril del año siguiente, para encargar al procurador y á un regidor, que entendiesen en él hasta concluirle.² No se halla más en los libros de Cabildo. Como á poco de terminadas las sesiones de la junta, y tal vez durante ellas, llegó la noticia de la derogacion parcial de las *Nuevas Leyes*, pen-

¹ Suma de geographia á trata de todas las parridas e prouincias del mundo: en especial de las indias. e trata largamente del arte del marear juntamente con la espra (sic) en ro-

mance: con el regimieto del sol y del norte. (Sevilla, 1530, fol., letra gotica), fol. 1v yto.

² Libro V de Cabildo, MS.

saron sin duda los españoles que aquello bastaba para seguridad de sus haciendas; y que quien habia consentido en revocar leyes hechas en Castilla con tanto aparato y consejo, no pondria en ejecucion acuerdos de una junta provincial. No se engañaron, porque la congregacion de 1546, tan ruidosa en su tiempo, no tuvo influencia en los sucesos posteriores: casi la ha olvidado la Historia, y nada habria quedado de ella á no ser por el trabajo y costa que puso el Sr. Zumárraga en imprimir las *Doctrinas*, cuya formacion se habia acordado.

XVIII

LA junta de 1546 fué el último acontecimiento público en que tomó parte el Sr. Zumárraga. Dedicado á su ministerio y á la impresion de las *Doctrinas* pasó el año de 1547 y el principio del siguiente, último de su vida. Sobrábale ocupacion, porque su Iglesia era nueva, su celo grande, numerosa su grey. Los naturales pedian amparo é instruccion; los españoles reforma, y el clero vigilancia. Su avanzada edad y un penoso mal de orina que padecía le anunciaban que el fin de su carrera estaba próximo; y deseando aprovecharla hasta lo último, redoblaba el trabajo, en vez de entregarse al descanso que tan bien ganado tenia, con lo cual acortaba el término de su existencia. Muchísimos indios habian recibido simplemente el bautismo de agua, por falta de Santos Oleos, y á esa misma causa, el sacramento de la confirmacion se habia dado á muy pocos.¹ Por el mes de Abril de 1548 comenzó el señor obispo á confirmar y poner los óleos, ayudado de los religio-

¹ Los religiosos, por sus grandes privilegios, creian tener la facultad de confirmar, y la cometieron especialmente á Fr. Toribio de Motolinia, mas no se halla que la usase en general, acaso porque la opinion era, cuando menos, dudosa. MENDIETA, libro III, cap. 40.

sos, y él mismo asegura que en cuarenta dias acudieron más de cuatrocientas mil personas.¹ Tenia tanto empeño en confirmar, que cuando se ponía á ello no se acordaba de comer ni descansar, y para que cesase no habia otro medio que quitarle de la cabeza la mitra y ausentarse los padrinos, porque de lo contrario se estaria en aquella ocupacion hasta la noche. No acertamos á comprender cómo un anciano octogenario y enfermo podia soportar tan excesivo trabajo, y tal fué, que muchos juzgaron haberle costado la vida.

Descansaba á lo ménos el ánimo con el cumplimiento del deber, mientras el cuerpo padecía; pero como si la Providencia hubiera querido probarle hasta el fin, vino á turbar el sosiego de sus últimos dias un acontecimiento inesperado. Fundadas ya varias diócesis en el distrito de la Nueva España, necesitaban de una metropolitana que las congregase en un centro más cercano que la apartada Iglesia de Sevilla.² Por eso en consistorio secreto de 11 de Febrero de 1546, y á instancias del Emperador, separó el Sr. Paulo III la Iglesia de México, erigiéndola en Metropolitana, y dándole por sufragáneas las de Oajaca, Michoacan, Tlaxcala, Guatemala y Ciudad Real de Chiapas. Nombró por primer arzobispo al mismo Sr. Zumárraga,³ y á 8 de Julio de 1547⁴ le envió la bula del palio, que no llegó á recibir.

Hallábase en el pueblo de Ocuituco, ocupado en administrar la confirmacion, cuando le llegó la noticia de aquella promocion inesperada, que le sobresaltó extrañamente, porque se juzgaba indigno de la dignidad episcopal, y con mayor razon de otra superior. Pero su humildad, que le inclinaba á no aceptarla, luchaba con el deber de someterse á las disposiciones del Supremo Pastor. Vinose luego á México, donde

¹ Carta al Emperador, *Apéndice*, del *Archivo de Indias*, tom. XII, página 133.

² Desde 1533 habia propuesto el Consejo al rey la creacion de un arzobispado en México.— *Documentos*

³ TORRUBIA, *Apéndice*, pág. III.

⁴ *Apéndice*, Doc. n.º 60.

saron sin duda los españoles que aquello bastaba para seguridad de sus haciendas; y que quien habia consentido en revocar leyes hechas en Castilla con tanto aparato y consejo, no pondria en ejecucion acuerdos de una junta provincial. No se engañaron, porque la congregacion de 1546, tan ruidosa en su tiempo, no tuvo influencia en los sucesos posteriores: casi la ha olvidado la Historia, y nada habria quedado de ella á no ser por el trabajo y costa que puso el Sr. Zumárraga en imprimir las *Doctrinas*, cuya formacion se habia acordado.

XVIII

LA junta de 1546 fué el último acontecimiento público en que tomó parte el Sr. Zumárraga. Dedicado á su ministerio y á la impresion de las *Doctrinas* pasó el año de 1547 y el principio del siguiente, último de su vida. Sobrábale ocupacion, porque su Iglesia era nueva, su celo grande, numerosa su grey. Los naturales pedian amparo é instruccion; los españoles reforma, y el clero vigilancia. Su avanzada edad y un penoso mal de orina que padecía le anunciaban que el fin de su carrera estaba próximo; y deseando aprovecharla hasta lo último, redoblaba el trabajo, en vez de entregarse al descanso que tan bien ganado tenia, con lo cual acortaba el término de su existencia. Muchísimos indios habian recibido simplemente el bautismo de agua, por falta de Santos Oleos, y á esa misma causa, el sacramento de la confirmacion se habia dado á muy pocos.¹ Por el mes de Abril de 1548 comenzó el señor obispo á confirmar y poner los óleos, ayudado de los religio-

¹ Los religiosos, por sus grandes privilegios, creian tener la facultad de confirmar, y la cometieron especialmente á Fr. Toribio de Motolinia, mas no se halla que la usase en general, acaso porque la opinion era, cuando menos, dudosa. MENDIETA, libro III, cap. 40.

sos, y él mismo asegura que en cuarenta dias acudieron más de cuatrocientas mil personas.¹ Tenia tanto empeño en confirmar, que cuando se ponía á ello no se acordaba de comer ni descansar, y para que cesase no habia otro medio que quitarle de la cabeza la mitra y ausentarse los padrinos, porque de lo contrario se estaria en aquella ocupacion hasta la noche. No acertamos á comprender cómo un anciano octogenario y enfermo podia soportar tan excesivo trabajo, y tal fué, que muchos juzgaron haberle costado la vida.

Descansaba á lo ménos el ánimo con el cumplimiento del deber, mientras el cuerpo padecía; pero como si la Providencia hubiera querido probarle hasta el fin, vino á turbar el sosiego de sus últimos dias un acontecimiento inesperado. Fundadas ya varias diócesis en el distrito de la Nueva España, necesitaban de una metropolitana que las congregase en un centro más cercano que la apartada Iglesia de Sevilla.² Por eso en consistorio secreto de 11 de Febrero de 1546, y á instancias del Emperador, separó el Sr. Paulo III la Iglesia de México, erigiéndola en Metropolitana, y dándole por sufragáneas las de Oajaca, Michoacan, Tlaxcala, Guatemala y Ciudad Real de Chiapas. Nombró por primer arzobispo al mismo Sr. Zumárraga,³ y á 8 de Julio de 1547⁴ le envió la bula del palio, que no llegó á recibir.

Hallábase en el pueblo de Ocuituco, ocupado en administrar la confirmacion, cuando le llegó la noticia de aquella promocion inesperada, que le sobresaltó extrañamente, porque se juzgaba indigno de la dignidad episcopal, y con mayor razon de otra superior. Pero su humildad, que le inclinaba á no aceptarla, luchaba con el deber de someterse á las disposiciones del Supremo Pastor. Vinose luego á México, donde

¹ Carta al Emperador, *Apéndice*, del *Archivo de Indias*, tom. XII, página 133.

² Desde 1533 habia propuesto el Consejo al rey la creacion de un arzobispado en México.— *Documentos*

³ TORRUBIA, *Apéndice*, pág. III.

⁴ *Apéndice*, Doc. n.º 60.

los religiosos le aconsejaban que aceptase, excepto dos cuyo parecer tenia él en mucho. Acongojado por estas dudas, determinó consultarlas con sujeto de toda su confianza. Nadie más á propósito para el caso, que su confesor é íntimo amigo Fr. Domingo de Betanzos, morador á la sazón del convento de Tepetlaoztoc. La víspera de Pascua de Espíritu Santo, despues de media noche, salió secretamente de México, y caminando con diligencia llegó á las nueve de la mañana al convento. Los religiosos le recibieron con grande alegría, y viéndole tan fatigado de la vejez, la enfermedad y el viaje, le ofrecieron en la comida un poco de vino, que no quiso beber, por más que le instaron, porque aquellos religiosos no le tomaban. Cuatro días pasó allí confirmando sus dudas con Fr. Domingo, y aprovechó aquel tiempo para confirmar catorce mil quinientos indios que se le presentaron. Los religiosos le aconsejaban que descansara un poco; pero él les decia que su muerte estaba próxima, y que ignoraba cuánto tiempo quedaria su Iglesia sin Pastor que pudiera proporcionar á aquellos infelices ese bien. Sucedió lo que era de esperarse, porque con tanto trabajo se le agravó la enfermedad al extremo de ser preciso traerle á México el 24 de Mayo. Vino acompañándole su fiel amigo el P. Betanzos, para cumplirle la promesa que le tenia hecha de no abandonarle en la hora postrimera.

Una vez llegado aquí no pensó más que en prepararse á su fin. Tenemos dos bellísimas cartas de despedida que escribió en aquellos días, y que patentizan la sencillez de su alma verdaderamente justa.¹ *Muero muy pobre, aunque muy contento*, decia al Emperador, á quien recomendaba encarecidamente que no abandonase esta Iglesia, y la proveyese cuanto ántes de prelado tal como se necesitaba para regir gente nueva en la fe. ¡Cómo resplandece en todas sus palabras la tranquilidad que el recuerdo de una vida inculpable pro-

¹ *Apéndice*, Docs. n.ºs 39, 40.

cura al hombre en tan terrible momento! Nada le inquietaba sino el quedar adeudado con su buen mayordomo, que por puro afecto habia gobernado la casa y provisto con mano franca á la inagotable liberalidad del santo obispo. Deseoso de pagarle como pudiera, se apresuró á pedirle una liquidacion de cuentas, y viendo que le debia mucho, le hizo una escritura de donacion de todos sus bienes y rentas por cobrar, rogándole que le perdonase lo que pudiera faltar. El mismo día, víspera de su muerte, otorgó testamento ante el escribano Alonso de Moya.

Ordenadas las cosas temporales y recibidos con gran devocion los últimos sacramentos, dijo una hora ántes de morir, á los que le rodeaban: “¡Oh padres! ¡Cuán diferente cosa es verse el hombre en el artículo de la muerte, á hablar de ella!”; y estando en su entero juicio espiró á las nueve de la mañana del domingo infraoctava de Corpus, 3 de Junio de 1548. Sus últimas palabras fueron: “In manus tuas, Domine, commendo spiritum meum.”¹ La noticia de su muerte se extendió al punto por la ciudad, y llenó á todos de consternacion, porque conocian las grandes virtudes del Pastor que acababan de perder, y habian sentido los efectos de su caridad. Concurrieron á sus exequias el virey y Audiencia en traje de luto, acompañados de un grandísimo concurso de pueblo, el cual daba tan ruidosas muestras de su dolor, que impedía la celebracion de los oficios acostumbrados. “El llanto y alarido del pueblo era tan grande y espantoso, dice el P. Mendieta, que parecia ser llegado el día del juicio: jamas fué visto tan doloroso sentimiento por prelado.” El buen obispo, que nunca olvidó su profesion religiosa, dispuso que su cuerpo fuese enterrado en el monasterio de S. Francisco con sus hermanos; pero por haber sido el primer prelado de la Iglesia de México, le dieron sepultura en la antigua catedral, á la puerta del sagrario, junto al altar mayor, al lado del

¹ MENDIETA, lib. V, pte. 1, cap. 29.

Evangelio.¹ En 1574 acordó el Cabildo colocar en la pared inmediata al sepulcro un dosel de terciopelo negro con las armas del señor obispo; y de los términos de ese acuerdo se deduce que de tiempo atrás existía allí adorno semejante.²

En aquel lugar reposó en paz durante más de treinta y cinco años el venerable cuerpo, hasta que con motivo de haberse de rebajar las gradas y suelo del altar mayor, quiso Pedro de Nava, canónigo de la Iglesia y antiguo servidor de su Señoría, hacerle una visita póstuma. Concertóse para ello con un hermano suyo, llamado Alonso de Nava, y con el clérigo Alonso Jimenez, sacristán entonces, y después fraile de S. Francisco. Juntos los tres, fueron de noche á deshora, con gran secreto, provistos de los instrumentos necesarios, y comenzaron á cavar en el sitio que les indicaba el sombrero verde pontifical que solía usar el señor obispo, y estaba colgado sobre la sepultura. No acertaron bien con ella, sino que descubrieron un costado de la caja, y por no detenerse á cavar más, cosa que no permitía la estrechez del tiempo, prefirieron quitar la tabla de aquel lado. Aseguraba el testigo Alonso de Nava al historiador Torquemada, que apenas abrieron la caja, cuando salió de ella una exquisita fragancia. Por el costado descubierto registraron el interior, y vieron que el cadáver estaba vestido de pontifical, con casulla blanca guarnecida de argentería, y puesta en la cabeza una mitra de tela de seda con iguales adornos: tenía las manos juntas en actitud de orar; en los dedos los anillos pastorales: la cabeza separada del cuerpo con el peso de la mitra: la barba y el cabello crecidos, habiendo estado cortos cuando le enterraron. Los que po-

¹ MENDIETA, ubi supra.— Los indios anotaron en sus pinturas la muerte del Sr. Zumárraga. Véase la lám. 35 de la 4.^a parte del *Códice Telleriano-Remense* en el tomo I de KINGSBOROUGH, *Antiquities of Mexico* (London, 1830, 48, 9 ts. fol. máx.); su ex-

plicacion en el tom. V, pág. 156, y la lám. 146 del *Códice Vaticano*, en el tomo II de la misma obra. También en el *Códice Mexicano*, publicado en París por Mr. Aubin, pág. 92.

² *Actas del Cabildo Eclesiástico*, MS., 13 de Julio de 1574.

demos llamar violadores bien intencionados de aquella sepultura, sintieron temor reverencial, y se apresuraron á cubrirla de nuevo, despues de haber clavado el ataúd, que era muy grande; mas no sin haberse guardado el canónigo, como para reliquia, un dedo del cadáver y una sortija de oro con una esmeralda pequeña, la cual pasó, años adelante, á poder de Fr. Diego de Mendoza, guardian del convento de S. Francisco de México.¹

Sospecho que esa misma obra en el altar mayor dió motivo á abrir y reconocer legalmente la sepultura del Sr. Zumárraga, porque hallo que el Cabildo dispuso, con fecha 7 de Febrero de 1586, que se hiciese caja nueva para los restos.² Nueve años despues los señores capitulares dijeron, que “teniendo atencion á las grandes obligaciones en que dejó á esta Santa Iglesia (el señor obispo), así en el ejercicio de su oficio pastoral, como en haber procurado, todo el tiempo que vivió, el aumento de la fábrica, proveyéndola á costa suya y labor de sus manos, de ornamentos de que hoy se sirve, y queriendo en alguna manera satisfacer á semejantes beneficios, para que de tan santa persona haya memoria en esta su Iglesia y Esposa, determinó esta congregacion, estando en pleno cabildo, que en el último arco que está al lado del Evangelio, pegado con el altar mayor, se hincha aquel hueco con un suntuoso entierro, y en él se pongan sus huesos, conforme á la traza que el Dr. Dionisio de Ribera Flores tiene hecha en rasguño, de que hizo demostracion en este Cabildo, y que para el día de la colocacion de ellos se le diga su vigilia y misa, habiendo sermon, con la solemnidad que ser pudiere, adornando esta santa iglesia con túmulo honesto y grave, donde estén puestos los dichos huesos con pompa y veneracion; y para que haya efecto, se ordenó que para el costo de dicho sepulcro se libren cuatrocientos ó quinientos pesos, no más, por cuenta de fábrica, los cuales parecieron ser

¹ TORQUEMADA, lib. XX, cap. 34. ² *Actas del Cabildo*, MS.

bastantes, segun el modelo y traza del dicho entierro, y parecer de los que saben de este arte; y para el demas gasto se libre, asimismo por cuenta de fábrica, lo necesario para el túmulo, adorno y cera de él; y así lo pronunciaron y mandaron asentar por auto, y que para ese día se convide al señor visorey y Audiencia, nobleza de la ciudad y demas gente que pareciere.”¹ A pesar de la solemnidad del acuerdo, nada se hizo para cumplirle, acaso por el estado de suma pobreza en que se encontraba la Iglesia. El año de 1610 volvió á tratarse del asunto, á mocion del racionero Juan Hernandez. El Cabildo nombró al dean y al mismo racionero para que viesen al Sr. arzobispo D. Fr. García Guerra, llevándole una traza ó proyecto del monumento (que sería probablemente el mismo de 1595) á fin de que con su proteccion y acuerdo se ejecutase.² Tampoco entonces se hizo la obra, y lo atribuyo á que por estar ya adelantada la iglesia nueva era segura la próxima demolicion de la antigua y consiguiente traslacion del cuerpo á la otra. En efecto, el 21 de Abril de 1626 se dispuso que sin sermon, con solo misa y vigilia, se pasaran á la iglesia nueva los restos de los señores arzobispos y canónigos que yacian en la vieja, derribada ya.³ Debieron ser de nuevo sepultados en el suelo, porque hallamos que en 12 de Junio de 1649 los restos de los señores arzobispos D. Fr. Juan de Zumárraga, D. Fr. García de Santa María y D. Feliciano de la Vega fueron otra vez trasladados, y *puestos en el medio de una pared*.⁴ Mas los del primero no quedaron tranquilos allí, porque á fines del mismo siglo ó principios del siguiente, los extrajo y llevó á su casa,

¹ *Actas del Cabildo*, MS., 8 de Agosto de 1595.

² *Actas del Cabildo*, MS., 27 de Julio.

³ Alaman (*Disertaciones*, tom. II, pág. 261) cita este acuerdo, y de él deduce que la catedral vieja «se hubo de derribar en seguida.» Del acuerdo mismo consta que ya estaba derriba-

da. «Tratóse de la traslacion de los huesos de los Sres. Arzobispos y prebendados difuntos, de la iglesia derribada á la nueva, y se determinó,» etc.

⁴ Segun Betancourt (*Menologio*, 14 de Junio) se perdió por largo tiempo la memoria del lugar en que estaban, hasta que en 1686 se encontraron *en un hueco de la pared*.

no sabemos por qué ni á qué fin, el Sr. Castorena, canónigo, y despues obispo de Yucatan.¹ Parece que estuvieron despues en una de las alacenas altas del antecabildo. Ignoro cuándo volvieron á la tierra,² donde permanecieron abandonados largos años. La Iglesia habia olvidado los beneficios de su primer Pastor, y estaba muy ajena de aquel agradecimiento de los pobres capitulares del siglo XVI. Por último, en cabilido de 25 de Mayo de 1849, un celoso y benemérito capitular, el Illmo. Sr. D. Joaquin Fernandez Madrid, tesorero de esta Iglesia y obispo *in partibus* de Tenagra, dijo: “que los restos del Sr. Zumárraga están en la capilla de S. Pedro, en el suelo, ya sin caja, porque la humedad la ha destruido; solo se encuentran algunos pedazos del cráneo, y unos huesos revueltos en la tierra; que S. Sria. Illma. mandó hacer una caja de cedro para guardar allí dichos restos, y propuso al Illmo. Cabildo se pasasen del suelo á la pared, colocando la misma lápida.” El Cabildo facultó al Sr. Madrid para que ejecutase lo que proponia, como lo hizo. Hoy reposan los restos del primer obispo y arzobispo de México en la misma capilla de S. Pedro, al lado del evangelio y á poca altura sobre el pavimento, en el trecho de pared que queda libre entre el arco de entrada y el altar de este mismo lado, dedicado á Sta. Teresa. La lápida, que es de piedra *tecali*, tiene una vara de largo, y media de ancho, poco más ó menos. En ella está grabada la siguiente inscripcion:

HIC JACENT OSSA ILL^{MI} AC R^{MI} D. D. F. IOANNIS DE ZUMARRAGA, EPISCOPI PRIMI ET ARCHIEPISCOPI HUIUS S^{TE} METROPOLIT. ECCLESIAE. OBIT ANNO MDXLVIII.

En estos últimos tiempos estuvo oculta la lápida durante algunos años, por haberse puesto delante de ella el armario en que se guardan los Santos Oleos,

¹ *Apéndice*, Doc. n^o 50, pág. 242. *gremial*. ALAMAN, *Disertaciones*, tomo II, apéndice I, pág. 17.

² En 1774 estaban ya en la capilla de S. Pedro, segun la inscripcion del

hasta que muy poco há fué trasladado á otro lugar. La lápida está hoy visible en un oscuro rincón, y México debe otro recuerdo ménos humilde al primer Pastor de su Iglesia, que es al mismo tiempo una de sus verdaderas glorias.

El *gremial* del Sr. Zumárraga¹ se conserva en la Clavería de la Iglesia Catedral, bajo del dosel, en su mismo marco antiguo dorado, y con una inscripcion al pié, de tiempo muy posterior.² Milagro fué que esta venerable antigüedad escapase de la expoliacion general de 1861. Si hemos de dar crédito á la *Gaceta de México*, en Febrero de 1729 existia en la parroquia de Sultepec una mitra que habia sido del Sr. Zumárraga.

Antes dijimos que la víspera de su muerte hizo testamento. En el archivo de la Academia de Nobles Artes de S. Carlos se guarda un testimonio de él, y ademas una memoria, sin fecha, original y firmada.³ Por estos documentos y por las cuentas que dió el mayordomo Aranguren⁴ vemos cuán pocos eran los bienes, si así pueden llamarse, que poseia el Sr. Zumárraga. Todo se reduce á unos pobres muebles que manda repartir. A las monjas de la Concepcion deja ocho guadamaciles,⁵ el retablo de su oratorio, un poco de trigo y las alhajas todas de su casa, que serian pocas y de escaso valor, porque la cruz pectoral y seis anillos dió en vida al P. Betanzos para una limosna secreta, y no se menciona otra cosa en la distribucion. Tres sillas mandó dar al hospital del Amor de Dios

1 Paño cuadrado, con una cruz en medio, de que usan los obispos, poniéndole sobre las rodillas para algunas ceremonias, cuando celebran de pontifical.

2 Trae la inscripcion Alaman (*Disertaciones*, tom. II, apénd. I, página 16), con varios errores: unos del copista y otros de la inscripcion misma. Aquellos son decir que el Sr. Zumárraga fué electo en 1521, debiendo ser 1527, y en dar á la bula del palio la fecha de 1541, en vez de 1547. Los

otros consisten en la fecha de la bula de consagracion, que es de 2 de Septiembre y no de 5; y en decir que el señor obispo murió el 14 de Junio. Este error vino sin duda del que comió Betancurt en su *Menologio*, y en el *Tratado de la Ciudad de México*, pág. 23.

3 *Apéndice*, Docs. n.º 42 y 43.

4 *Apéndice*, Doc. n.º 45.

5 Véase la nota 2 de la pág. 21 del *Apéndice*.

para uso de los enfermos: el pontifical, en que se comprendian algunos vasos ricos, quedó á la Iglesia: tres casullas dió á varios monasterios, y otra se vendió para dar una limosna: sus hábitos, cama y ropa, al convento de S. Francisco. Dos caballos de camino tenia, que legó á dos servidores: una mula que le habia regalado el señor obispo de Guadalajara heredó el canónigo Juan Gonzalez: otra habia dado en vida á Pedro Zamorano. Dejó varios legados cortos en efectivo á sus amigos y criados, como señal de gratitud á los servicios que les debia: nada señaló para sufragios, contentándose con rogar por amor de Dios á los padres de su orden, que le aplicasen algunas misas. De sus libros, que eran muchos y buenos, mandó dar la mayor parte al convento de S. Francisco para compensar á la orden los que pertenecientes á ella habia traído de España con licencia, y unos pocos destinó á la hospedería de Durango, su patria. Aquellos se entregaron: estos se vendieron aquí, y con el producto se compraron allá otros: algunos pasaron á la Iglesia, tal vez por orden verbal, porque en el testamento no hay disposicion al efecto.¹ Lo que se hace extraño es que el señor obispo tuviera esclavos indios y negros: él, que tan contrario se habia mostrado á la esclavitud de los primeros. Verdad es que dió libertad á todos; pero con la condicion de que habian de servirle mientras viviese, lo cual quita todo mérito á la dádiva. Nunca hemos podido aplaudir esas restituciones y liberalidades testamentarias con que damos lo que no podemos llevarnos al otro mundo, y de que no tuvimos valor para despojarnos en vida. El Sr. Zumárraga, hombre justo y compasivo, incurrió en esa falta. Tan cierto así es que nadie logra librarse enteramente de la in-

1 *Apéndice*, Doc. n.º 45, pág. 202.

—Aun existen libros que fueron del Sr. Zumárraga, y con su firma. En el catálogo de venta del Sr. D. José F. Ramirez (Londres, 1880) se anuncia

uno, bajo el n.º 740.—El Sr. Ágreda tiene otro, y yo tambien poseo uno que me regaló el Sr. D. A. Chavero.—He visto algunos más.

fluencia de las ideas de su siglo, y del contagio que flota en la atmósfera moral.

Encargó á su mayordomo y amigo Martin de Aranguren la ejecucion del testamento y pago de las mandas. No le dejó para ello y la deuda, más que las rentas episcopales por cobrar, pues no tenia bienes ningunos. Poseyó una estancia de ganado en el valle de Toluca, la cual le servia para proveer al gasto de su casa, y dar carneros á monasterios y pobres; pero la vendió, porque los franciscanos le pusieron escrúpulos de *propiedad*, como llamaban á la infraccion del voto de pobreza. Remitió el producto de la venta á su patria, para que se hiciese allí una fundacion piadosa, que no tuvo efecto porque el rey se apoderó del dinero, como solia hacer con el de particulares que iba de las Indias. En Ocuituco tenia plantada una huerta llamada Monte Sion, cuyo nombre conserva todavía un terreno inmediato al pueblo: tambien la vendió mucho tiempo ántes de su fallecimiento, para comprar en Sevilla órganos, tela de plata y libros, que dió á la Iglesia.

Martin de Aranguren era hombre rico, mercader de grandes tratos, y bien provisto siempre de dinero efectivo. Profesaba cordial afecto al señor obispo, cuyo paisano era, á juzgar por los apellidos. Hacia tres años que le servia de mayordomo, con el mayor celo y desinterés. Solia decir el Sr. Zumárraga, que no habia tenido sosiego sino desde que Aranguren se habia encargado de su casa y negocios, y que á no haber sido por él, muchas veces hubiera carecido hasta del alimento necesario. Antes de tomar la mayordomía prestó Aranguren al señor obispo mil pesos, y despues continuó dándole cuanto necesitaba para gastos y limosnas, sin negarle jamas lo que le pedía. El Sr. Zumárraga no dejaba de conocer que sus rentas no alcanzaban para tanto; pero Aranguren le repetia que no se inquietase por eso. Cuando llegaron á la liquidacion de cuentas, el mayordomo resultó acreedor por dos mil doscientos cincuenta y siete pesos, cinco tomines *de mi-*

nas, y mil quinientos veinte pesos siete tomines *de tepuzque*, cuyas cantidades, reducidas á nuestra moneda, corresponden próximamente á ocho mil cuatrocientos pesos; pero atendiendo al mayor valor de los metales preciosos en aquella época, equivaldrian hoy á veinte ó veinticinco mil. Bien sabia Aranguren que las cantidades por cobrar no serian suficientes para cubrir la deuda; lo cual no impidió que cumplierse fielmente el testamento, pagando de su peculio todos los legados. En efecto, recogida del Cabildo la parte que correspondió al señor obispo, no quedó pagado Aranguren; mas fué tanto su desprendimiento, que no dió paso alguno para cobrar el resto. Años despues, con motivo de haberse perdido el pleito sobre diezmos con el obispo de Michoacan, y salir condenado el Sr. Zumárraga á la devolucion de cierta cantidad,¹ su sucesor, el Sr. Montúfar, quiso saber si habian quedado bienes en poder de Aranguren. Entónces presentó las cuentas de la testamentaria,² lo cual dice que no habia hecho ántes porque no se pensase que pretendia cobrar el alcance, "aunque lo podria hacer justamente y con tan buen título como el obispo de Michoacan." De esta cuenta resultó que, léjos de haber bienes, se estaban debiendo todavía á Aranguren mil veintinueve pesos, dos tomines, siete granos *de minas*, y novecientos ochenta y siete pesos, cinco tomines, nueve granos *de tepuzque*. El señor obispo habia rogado mucho al Emperador, que mandase pagar la deuda que dejaba, pues todo se habia gastado en servicio de Dios y suyo. No sé si el buen Martin de Aranguren fué al fin pagado, como tanto lo merecia: veo únicamente, que en 7 de Junio de 1549, el principe Maximiliano y la infanta D^{ca} María, gobernadores del reino, mandaron al presidente y oidores de esta Audiencia, que se informasen de las deudas dejadas por el Sr. Zumárraga, en utilidad de esta Santa Iglesia, y que no ha-

¹ Ante, pág. 137.

² Apéndice, Doc. n.º 45.

biendo quedado bienes, se pagasen de la vacante;¹ no del erario, como se habia creído.²

Era el Sr. Zumárraga persona grave en su aspecto; pero amable á todos por su sencillez, y más por su profunda humildad; prenda tan alta como rara, y sin la cual se opacan y llegan á desaparecer las demas virtudes. Gracias á ella supo conservar una admirable igualdad de ánimo en todas las circunstancias de su vida. Una vez sola vemos que se alterase; cuando Delgadillo le cargó de injurias en público, y áun entónces parece haberle indignado más la ofensa hecha á los religiosos, que la suya propia. Como adornado de virtudes y buenas letras, era amigo especial de aquellos en quienes las veía. El P. Betanzos, el virey Mendoza, y el insigne lego Fr. Pedro de Gante, ocupaban el primer lugar en su estimacion. Al uno fiaba la direccion de su conciencia y vida: al virey elogiaba en toda ocasion, y le dejaba encargado, "por la voluntad que siempre le habia tenido," que apartara cualquier estorbo que se opusiera á la ejecucion de su testamento:³ al P. Gante "tenia por muy compañero, é hijo en todo muy familiar."⁴ Nunca halló contrario entre los buenos: los malos le persiguieron y difamaron. Á pesar de que sus opiniones y conducta no siempre iban conformes con las ideas del P. Casas, no hemos hallado hasta ahora ninguna invectiva contra el obispo de México en los escritos de aquel fogoso prelado que no sabia respetar mitras ni togas.⁵ Tanto pueden ciencia, virtud y humildad unidas.

Aborrecia nuestro obispo la ociosidad⁶ y los cumplimientos vanos: pérdida del precioso tiempo. Ce-

¹ Apéndice, Doc. n.º 50, pág. 240.

² ALAMAN, *Disertaciones*, tom. II, pág. 184.

³ Apéndice, Doc. n.º 34, pág. 156; n.º 43, pág. 181.

⁴ Apéndice, Doc. n.º 44, pág. 199.

⁵ Puede verse cómo trata al Sr. Marroquin, obispo de Guatemala, en la carta al Emperador, fecha 25 de

Octubre de 1545. *Cartas de Indias*, pág. 14.

⁶ Recordará el lector, que el año de 1595, en un acuerdo del Cabildo, se expresaba que el señor obispo habia provisto de ornamentos á la iglesia, «á costa suya y labor de sus manos.» (Pág. 197.) Esta última expresion no puede haberse puesto sin funda-

lebraba las ceremonias sagradas con tanto reposo y gravedad, que ponía mayor devocion en los circunstancias. Vestía y se trataba con mucho aseo, porque decia que el clérigo y religioso habian de traer sus vestidos limpios, aunque pobres y remendados, por la dignidad del oficio. Pero al mismo tiempo llevaba la vida de un simple fraile menor. Antes de consagrarse en nada se distinguía de cualquiera de ellos: no tenia bestia alguna, y caminaba á pié siempre que se le ofrecía.¹ Á aquella época debe referirse la anécdota de las cortinas de pobre lienzo de la tierra que puso en su casa, y que por haberle dicho, á causa de ellas, los franciscanos, en tono de reconvencion, "que ya era obispo," derribó él mismo, exclamando: "Dícenme que ya no soy fraile sino obispo: pues yo más quiero ser fraile, que obispo." Iba tambien por entónces á capítulo, y decia sus culpas como los demás frailes. Cuando necesitaba confesarse, acostumbraba ir á pié de su casa á S. Francisco, con el breviario debajo del brazo; y se cuenta que habiéndole encontrado una vez cierto caballero recién llegado del Perú, preguntó quién era aquel fraile de aspecto tan venerable; y como le dijesen que el obispo de México, prorumpió en estas palabras: "¡Dichosa ciudad, que tal obispo ha merecido!"

Por respeto sin duda á la dignidad, cambió de vida despues de consagrado; pero sin salir nunca de los límites de la pobreza. Había ya en su casa algun adorno, y tenia cabalgaduras para el camino, como lo exigía su mucha edad.² De lo que jamas se apartó fué de la regla de su orden. La comida era igual á la del refectorio de los frailes, y mientras la tomaba habia leccion

mento, y nos indica que el Sr. Zumárraga trabajaba personalmente, como otro S. Pablo. Recordáremos tambien que tenia aquí un pariente *bordador*. ¿Ayudaría á este en su oficio? Siento no tener datos para esclarecer el punto.

¹ Apéndice, Doc. n.º 10, pág. 67.

² No hay para qué le haga Men-dieta ir á Tepetlaoztoc «en un jumento harto humilde.» No aparece jumento alguno en la testamentaria. Martín de Aranguren menciona expresamente «un macho grande donde S. Sria. solía andar.» Apéndice, Documento n.º 45, pág. 202.

y silencio. Además de los ayunos comunes á todos los fieles, observaba los que la regla imponía. Guardaba en su casa el mismo recogimiento que en un monasterio. De las rentas de su Iglesia apenas tomaba para sí lo muy preciso. Á dos parientes suyos que vinieron á buscarle, esperanzados, sin duda, en que con el auxilio del señor obispo lograrían mejora de fortuna, no quiso darles más que lo necesario para que ejercieran sus oficios, porque las rentas de la Iglesia no eran para los parientes del prelado.

Á los indios, como porción más numerosa y más desvalida de su grey, miraba con particular predilección. Grandes trabajos había pasado por defenderlos, y cuando ya los vió protegidos, cuidaba de su instrucción, los consolaba en sus aflicciones, los asistía en sus enfermedades, y para socorrerlos se despojaba de cuanto tenía. Como siempre andaba entre ellos, dijéronle unos caballeros, que no frecuentase tanto esa gente, que por ser desharrapada y súa daba tan mal olor, que podría dañarle en su salud. Á lo cual contestó que aquella pobreza de los indios le enseñaba la aspereza de vida que le convenía usar para salvarse, y que no le molestaba ese mal olor, sino el que despedían los que pasaban la vida en ocio y regalo; más cuidadosos del aliño del cuerpo, que de la limpieza del alma. Torquemada refiere,¹ que en la iglesia mayor tenía lugar diputado, con púlpito y altar, para decir misa á los indios, y enseñar la doctrina, no solo á ellos sino también á los negros y gente de servicio de los españoles, haciendo á cada uno en particular las preguntas necesarias, para conocer si aprovechaban la instrucción. No hallo esto en escritores contemporáneos, y aunque del grande empeño por difundir la enseñanza cristiana que el señor obispo muestra en sus escritos, bien puede conjeturarse que se empleaba personalmente en tan santa ocupación, no es creíble que enseñara de ese modo á los indios, porque nunca supo la lengua. Su-

¹ Lib. XX, cap. 30.

plia esa falta exhortando continuamente á los religiosos para que la aprendiesen, y costeando la impresión de las Doctrinas que ellos traducían.¹

XIX

Las buenas obras del Sr. Zumárraga fueron tantas, que es preciso referirlas en capítulos aparte, para no interrumpir á cada paso la historia de su vida. Parecía que las escasas rentas de la mitra se multiplicaban en sus manos: bien que se privaba de todo para dar alimento á su inagotable caridad, la cual traspasaba con frecuencia los límites de la prudencia humana. Hasta solía olvidar que ya había dispuesto de alguna cosa, y la aplicaba á dos ó tres obras diversas, como sucedió con las casas episcopales. Justo es decir que halló un eficaz colaborador en su mayordomo Martín de Aranguren, y que sin el auxilio de ese hombre excelente, digno de perpetua memoria, no habría podido hacer todo lo que hizo. Contaba asimismo con el poderoso apoyo del Emperador, quien casi siempre otorgaba de buena gana lo que el celoso prelado le pedía, y en todo mostraba que no había cambiado el alto concepto que una vez formó del humilde guardian del Abrojo.

La conversión de los indios, la propagación del Evangelio, la salvación de todas sus ovejas, el esplendor del culto divino, llamaron en primer lugar, como era justo, la atención del santo obispo. Convencido

¹ Mendieta escribió con alguna extensión la vida del Sr. Zumárraga, en los caps. 27 á 30 de la 1.^a parte del libro V. Traducción de ella es la que trae, en latín, Gonzaga, págs. 1226-1230. Copió Torquemada á Mendieta en los caps. 30 á 33, del lib. XX de su *Monarquía*, añadiendo sus acostumbradas digresiones y moralidades. El Sr. D. Francisco Sosa dió también la

biografía de nuestro obispo en su *Episcopado Mexicano*. Aunque no estamos conformes en todos sus datos y apreciaciones, reconocemos en el autor un espíritu de imparcialidad que le honra.—No nos queda retrato auténtico del Sr. Zumárraga; pero le hubo en la enfermería antigua de S. Francisco. MENDIETA, lib. V, parte 1, cap. 28.

y silencio. Además de los ayunos comunes á todos los fieles, observaba los que la regla imponía. Guardaba en su casa el mismo recogimiento que en un monasterio. De las rentas de su Iglesia apenas tomaba para sí lo muy preciso. Á dos parientes suyos que vinieron á buscarle, esperanzados, sin duda, en que con el auxilio del señor obispo lograrían mejora de fortuna, no quiso darles más que lo necesario para que ejercieran sus oficios, porque las rentas de la Iglesia no eran para los parientes del prelado.

Á los indios, como porción más numerosa y más desvalida de su grey, miraba con particular predilección. Grandes trabajos había pasado por defenderlos, y cuando ya los vió protegidos, cuidaba de su instrucción, los consolaba en sus aflicciones, los asistía en sus enfermedades, y para socorrerlos se despojaba de cuanto tenía. Como siempre andaba entre ellos, dijéronle unos caballeros, que no frecuentase tanto esa gente, que por ser desharrapada y súa daba tan mal olor, que podría dañarle en su salud. Á lo cual contestó que aquella pobreza de los indios le enseñaba la aspereza de vida que le convenía usar para salvarse, y que no le molestaba ese mal olor, sino el que despedían los que pasaban la vida en ocio y regalo; más cuidadosos del aliño del cuerpo, que de la limpieza del alma. Torquemada refiere,¹ que en la iglesia mayor tenía lugar diputado, con púlpito y altar, para decir misa á los indios, y enseñar la doctrina, no solo á ellos sino también á los negros y gente de servicio de los españoles, haciendo á cada uno en particular las preguntas necesarias, para conocer si aprovechaban la instrucción. No hallo esto en escritores contemporáneos, y aunque del grande empeño por difundir la enseñanza cristiana que el señor obispo muestra en sus escritos, bien puede conjeturarse que se empleaba personalmente en tan santa ocupación, no es creíble que enseñara de ese modo á los indios, porque nunca supo la lengua. Su-

¹ Lib. XX, cap. 30.

plia esa falta exhortando continuamente á los religiosos para que la aprendiesen, y costeando la impresión de las Doctrinas que ellos traducían.¹

XIX

LAS buenas obras del Sr. Zumárraga fueron tantas, que es preciso referirlas en capítulos aparte, para no interrumpir á cada paso la historia de su vida. Parecía que las escasas rentas de la mitra se multiplicaban en sus manos: bien que se privaba de todo para dar alimento á su inagotable caridad, la cual traspasaba con frecuencia los límites de la prudencia humana. Hasta solía olvidar que ya había dispuesto de alguna cosa, y la aplicaba á dos ó tres obras diversas, como sucedió con las casas episcopales. Justo es decir que halló un eficaz colaborador en su mayordomo Martín de Aranguren, y que sin el auxilio de ese hombre excelente, digno de perpetua memoria, no habría podido hacer todo lo que hizo. Contaba asimismo con el poderoso apoyo del Emperador, quien casi siempre otorgaba de buena gana lo que el celoso prelado le pedía, y en todo mostraba que no había cambiado el alto concepto que una vez formó del humilde guardian del Abrojo.

La conversión de los indios, la propagación del Evangelio, la salvación de todas sus ovejas, el esplendor del culto divino, llamaron en primer lugar, como era justo, la atención del santo obispo. Convencido

¹ Mendieta escribió con alguna extensión la vida del Sr. Zumárraga, en los caps. 27 á 30 de la 1.^a parte del libro V. Traducción de ella es la que trae, en latín, Gonzaga, págs. 1226-1230. Copió Torquemada á Mendieta en los caps. 30 á 33, del lib. XX de su *Monarquía*, añadiendo sus acostumbradas digresiones y moralidades. El Sr. D. Francisco Sosa dió también la

biografía de nuestro obispo en su *Episcopado Mexicano*. Aunque no estamos conformes en todos sus datos y apreciaciones, reconocemos en el autor un espíritu de imparcialidad que le honra.—No nos queda retrato auténtico del Sr. Zumárraga; pero le hubo en la enfermería antigua de S. Francisco. MENDIETA, lib. V, parte 1, cap. 28.

de que sin frailes no podia lograr su principal objeto, procuró siempre que viniesen en gran número. Y no era opinion particular suya, originada de parcialidad en favor del hábito que vestia. Los magistrados de la segunda Audiencia aseguraban que no habia aquí "cosa más conveniente que frailes;"¹ y los obispos de Oajaca y Guatemala, clérigos, se unian al de México para pedir un millar de ellos, cuyos gastos de viaje estaban prontos á pagar.² El Sr. Zumárraga, por sí, ofrecia dar perpetuamente trescientos ducados anuales, para que viniesen quince ó veinte frailes.³ Mas no se contentaba con ayudar á su venida, sino que aquí les hacia continuos obsequios y limosnas, en especial á los franciscanos, así de la ciudad como de fuera de ella, lo mismo que á las monjas de la Concepcion.⁴ En iglesias y monasterios costeó algunas obras, y quiso edificar todo el convento de S. Francisco; pero los frailes no lo consintieron.⁵ Gastó, sin embargo, grandes sumas en hacerles un dormitorio, porque no alcanzaban los aposentos para los religiosos cuando se reunian á capítulo provincial, y tambien una enfermería que les fué de suma utilidad, porque allí venian á curarse de todas partes los religiosos. La proveia constantemente de vino, medicinas, hábitos y cuanto habian menester los enfermos, haciendo venir de Castilla las medicinas que no se hallaban en esta tierra.⁶

En su iglesia mayor hizo obras considerables. Puso todas las vigas y gran parte de las otras maderas en muchas oficinas: labró á su costa el coro, aunque tenia merced para hacerle de los reales novenos: levantó el piso de la iglesia para evitar la humedad, que era mucha, y con tal motivo alzó tambien las tres puertas.

¹ Carta á la Emperatriz, Apénd., Doc. n.º 59, pág. 255.
² Carta al Emperador, Apénd., Doc. n.º 21, pág. 99.
³ Apéndice, Docs. n.º 21, pág. 100; n.º 22, pág. 110; n.º 32, pag. 152.
⁴ Informacion, &c., Apénd., Documento n.º 44, págs. 184, 186, 190, 193, 195.
⁵ MENDIETA, lib. V, pte. 1, cap. 28. — TORQUEMADA, lib. XX, cap. 30.
⁶ Declaracion de Fr. Lucas de Almodovar, enfermero, Apénd., Documento n.º 44, pag. 196.

Trajo de Castilla y dió al Cabildo todos los libros de coro. Desde el año de 1540 le hizo donacion del pontifical y ornamentos que asimismo trajo cuando vino consagrado; y es lo único en que hallamos objetos de valor entre cuantos poseyó el señor obispo, quien declaró al hacer esta donacion, ratificada despues en su testamento, que habia tenido aquello solamente á su uso, "y no por suyo propio, sino de la Iglesia." Con razon decia el Cabildo, que "habia dejado á la Iglesia en grandes obligaciones."¹

Procuró siempre el Sr. Zumárraga con asídúo empeño la enseñanza religiosa y civil de los indigenas. En ocho ó nueve pueblos de su diócesis tenia casas donde se juntaban las hijas de los principales á aprender la doctrina cristiana:² para los niños no eran tan necesarias porque los frailes cuidaban de recogerlos en los monasterios. De la educacion de las niñas se habia tratado ya desde el año de 1530. Á instancias del señor obispo envió la Emperatriz con la marquesa del Valle seis beatas para fundar una casa en que se doctrinasen las niñas y doncellas que tuvieran voluntad para ello. De esta determinacion se dió aviso á la segunda Audiencia, advirtiéndole en sus instrucciones, que ninguna religion interviniera en la casa, sino que estuviera á cargo del diocesano, porque las maestras no habian de ser profesas ni guardar clausura.³ Fr. Antonio de la Cruz pidió en nombre de ellas á la ciudad, el 10 de Junio de 1531, un pedazo de solar para hacer la fundacion. Dividiéronse los pareceres de los capitulares acerca de la conveniencia de dar el sitio que Fr. Antonio pedia, y no resolvieron nada; pero el hecho es que la escuela se estableció en un lugar que por las señas quedaba en las cercanías de la calle de S. José el Real. El año de 1534 trajo consigo el Sr. Zu-

¹ Apéndice, Docs. n.º 43, pág. 177; n.º 49, pág. 221; n.º 50, pág. 232; n.º 62, pag. 262.
² V. el cap. precedente, pag. 197.
³ Carta de los Obispos, Apénd., Doc. n.º 21, pág. 97.
⁴ Cedula de PUGA, tom. I, página 172.

márraga otras seis mujeres. Ni aún por eso progresó el establecimiento, porque como las directoras no estaban ligadas con votos, se salían á desempeñar destinos más aventajados que les ofrecían en casas particulares. Por otra parte, los indios, acostumbrados á guardar sus hijas en gran recogimiento, no gustaban de enviarlas á esa casa sin clausura, situada en el centro de la ciudad y en medio del bullicio de los españoles. Las niñas pasaban grandes necesidades, porque como los padres las tenían allí de mala gana, no querían ayudarles con nada, pensando que así se las volverían, por no haber con que mantenerlas. El establecimiento vino tan á menos, que á no ser por el señor obispo, habría acabado muy pronto, como al cabo vino á suceder unos diez años después de su fundación.¹

Viendo esos inconvenientes, y condolidos los obispos de que las niñas no tan solo se criaran sin educación, sino que sirvieran de infame tráfico á sus propios padres, quienes las daban en presente á los caciques "como fruta," solicitaron del Emperador la fundación de un monasterio de monjas que se encargaran de la educación de las niñas, teniéndolas encerradas desde los cinco ó seis años, como deseaban sus padres, para que cuando fueran de edad competente, salieran de allí, ya industriadas en toda buena doctrina, á casarse y enseñar á sus maridos é hijos, ó á otras niñas, con lo cual se excusaría la necesidad de traer continuamente maestras de Castilla, que no sabían la lengua. Querían que el monasterio se fundase, no en la parte de la ciudad ocupada por los españoles, sino entre los indios: que fuese bien cercado de paredes altas, provisto de dormitorios y oficinas necesarias, con estanques para recreo y limpieza, y que tuviera dos pisos, el alto para las mestizas y el bajo para las indias. El obispo de México ofrecía traer á su costa todas las monjas y beatas que fueran menester. Para la construcción y sostenimiento del monasterio pedían al rey que le aplicase

¹ MOTOLINIA, trat. III, cap. 15.— MENDIETA, lib. III, cap. 52.

un pueblo, en tanto que personas piadosas le dejaban alguna dotación perpetua. Quería el Sr. Zumárraga ceder la parte que le pertenecía en el pueblo de Ocuituco y anexos, para que ayudase á los gastos del monasterio y del colegio de los indios, lo cual "tendría á gran dicha," y aún había obtenido de sus compañeros de encomienda, Alonso de Escobar y María de Estrada, que cediesen también para tan santa obra las otras dos partes que les pertenecían. No quiso el rey permitir por entonces la fundación, diciendo que todavía no era tiempo; pero nada perdió por eso de su mérito el deseo del Sr. Zumárraga y de los demás obispos.² Andando el tiempo se fundaron asilos, así para las indias como para las muchachas mestizas.³

Más afortunados fueron los niños indígenas, porque además de las escuelas de los conventos, pudieron contar desde muy temprano con el colegio de la Santa Cruz, de Tlatelolco, instituido expresamente para ellos. Alguna incertidumbre ha habido antes acerca de quién hizo esta fundación, y en qué tiempo. Generalmente se atribuye á D. Antonio de Mendoza, en el año de 1537;³ pero hoy está fuera de duda, que la idea primitiva y gran parte de la ejecución pertenecen al Sr. Zumárraga, quien, notando la habilidad de los niños educados en el convento de S. Francisco, quiso proporcionarles un colegio especial donde pudieran ampliar sus estudios, y llegar á servir de maestros. Propuesto el pensamiento al presidente Fuenleal y á la Audiencia, fué aprobado, *con mucho parecer y acuerdo*. Esto consta de la real cédula dada en Valladolid á 3 de Septiembre de 1536;⁴ de la carta de los

¹ Carta de los Obispos, *Apénd.*, Doc. n.º 21, págs. 93, 98, 99, 102.—
² Carta del Sr. ZUMÁRRAGA, 20 de Diciembre de 1537, *Apénd.*, Doc. n.º 22, págs. 106, 108.

³ El Sr. Zumárraga, en su *Memo-ria testamentaria*, dejó doscientos pesos para el colegio de las mestizas; pero omitió esa manda en el testa-

mento. *Apénd.*, Doc. n.º 42, pág. 175.
⁴ También yo incurri en ese error, por falta de advertencia. *México* en 1554, pág. 242.

⁵ Un extracto de esta cédula se halla en *La Dominación Española en México. Polémica sostenida por los periódicos «Diario Oficial» y «La Colonia Española.»* (México, 1875, 4

obispos al Emperador, fecha 30 de Noviembre de 1537,¹ y de otra carta escrita por el virey Mendoza á 10 de Diciembre del mismo año.² En la cédula, dirigida al señor obispo, se le decia: "Mucho he holgado de lo que decís, que yendo á examinar la inteligencia de los niños hijos de los naturales de esa tierra, á quienes enseñan gramática en los monasterios, hallásteis muchos de grande habilidad y viveza de ingenio, y memoria aventajada, y hame parecido bien lo que decís, que porque fuisteis certificado que tenían capacidad é habilidad para estudiar gramática y para otras facultades, habiendo hecho relacion de ello á nuestro presidente y oidores de esa tierra, acordásteis los indios hiciesen un colegio en la parroquia de Santiago, porque habia mejor disposicion que en otra parte, y escogísteis en los monasterios hasta sesenta muchachos de ellos, y con sus ropas y artes entraron en el dicho colegio el dia de los Reyes." Comunicada tambien al virey esta cédula, contestó por su parte, que cuanto habia escrito el obispo era cierto. Tenemos, pues, aquí la fecha exacta de la inauguracion, que concuerda perfectamente con las de otros sucesos. Habiendo vuelto de España el Sr. Zumárraga por Octubre de 1534, es de creerse que no propondria su proyecto ántes de los principios de 1535: en discutirle para aprobarle, algun tiempo pasaria, y en la obra, por pobre que fuese, se gastarían algunos meses, de suerte que vendria á concluirse poco ántes ó despues de la llegada del virey en Noviembre del mismo año. Entónces se hizo la inauguracion el 6 de Enero del siguiente de 1536, y acaso se eligió ese dia, en razon á que los indios considera-

ts, 169), tom. III, pág. 52.—El *original* que allí se cita debe ser, por las señas, el mismo que hasta 1861 existió en el Cedulaario del archivo de la Catedral. (V. *Apénd.*, Doc. n.º 50, página 233, n.º 35.) Aquel cedulaario se componia de cuatro tomos en folio. El primero contenia cédulas del siglo XVI; en el segundo están las

del XVII; en el tercero y cuarto las del XVIII. Estos tres últimos tomos se conservan allí; pero el primero, y más interesante (cédulas del siglo XVI), ha desaparecido.

1 *Apéndice*, Doc. n.º 21, pág. 93.

2 *Apud Documentos del Archivo de Indias*, tom. II, pág. 204.

ban como propia suya la fiesta de la Epifanía, por ser la de la vocacion de los gentiles á la fe.¹ Asistió ya el virey á la funcion, ocupando en ella el primer lugar, como correspondia á su elevado empleo, y acaso esto dió motivo á que se le atribuyera la fundacion.² Aquella fiesta fué muy solemne. De S. Francisco de México salieron en procesion los frailes, y se encaminaron al Tlatelolco, donde los aguardaban el virey, el obispo, el presidente Fuenleal, que aún no habia salido para España, y un gran concurso de los principales vecinos de la ciudad. Hubo aquel dia tres sermones. Antes de salir la procesion predicó en S. Francisco el Dr. Cervántes:³ en la misa celebrada en Santiago dijo el segundo sermón Fr. Alonso de Herrera, y el último tocó á Fr. Pedro de Rivera, quien le predicó en el refectorio de los frailes, donde comieron tambien los señores convidados y los estudiantes fundadores, todos á costa del Sr. Zumárraga.⁴

Se eligió para sitio del colegio el convento de Santiago Tlatelolco con el fin de que aquel guardian tuviese á su cargo la administracion, y no se estorbasen con ella los frailes del convento principal, que sobrado quehacer tenían con la conversion y asistencia espiritual de los indios. La fábrica primitiva fué de adobes, por no haber posibilidad para más, y porque se hizo provisionalmente hasta tener experiencia del ingenio y perseverancia de los indios: tan provisional fué, que á poco tiempo amenazaba ya ruina. Los obis-

1 *MOTOLINIA*, trat. I, cap. 13.

2 El Sr. Chavero (*Sahagun* [México, 1877, 8.º], pág. 11 et seq.) se inclina á fijarla en 1535, y tal se deduce efectivamente de los documentos auténticos que hemos aducido, y que no tuvo á la vista, segun parece. Se valió más bien de unos anales indios, y con sagacidad supo sacar de ellos rectas consecuencias, á pesar de estar torpemente erradas las fechas, como de ordinario sucede en esos documentos. Lo indudable es que Carlos V no tuvo parte alguna en la fundacion,

ni la supo anticipadamente, aunque algunos se la han atribuido.

3 No dan los cronistas el nombre de este doctor. Fué, probablemente, el Dr. D. Rafael de Cervántes, tesorero de la Iglesia. El Sr. Alaman creyó que se trataba del Dr. Francisco Cervántes Salazar, autor de los *Diálogos latinos* que reimprimi en 1875 (*Disertaciones*, tom. II, pág. 157). Es imposible, pues aún no habia llegado á México. *México en 1554*, pág. 242, nota 1.

4 *MENDIETA*, lib. IV, cap. 15.

pos pidieron al Emperador, que se hiciera de cal y canto, con altos, para que abajo estuvieran las aulas y arriba los dormitorios, librería y demas oficinas.¹ El Emperador, en cédula fechada á 23 de Agosto de 1538, dispuso que el virey y Audiencia reconociesen el edificio, y le reedificasen para su perpetuidad. Al propio tiempo mandó dar las gracias á los religiosos y demas personas que tenían á cargo la enseñanza.²

Se duda si para establecer el colegio se hizo fábrica separada, ó solamente se arregló una sala baja del convento.³ Tengo por cierto lo primero, porque Mendieta dice expresamente que el virey levantó el colegio á su costa, y que estaba *pegado* al convento.⁴ Por la carta de los obispos sabemos que el primitivo se hizo de adobes, y que en la puerta principal estaban las armas reales, lo cual parece indicar tambien edificio por sí. Betancurt añade que en el *patio* de Tlatilulco, á la parte de mediodia, se fabricaron salas *altas y bajas*, con un claustro pequeño.⁵ Consta por otra parte, que en 1543 los dos religiosos catedráticos del colegio habitaban en dos celdas encima de la iglesia, y que los indios querian hacerles una casa allí cerca.⁶ Ignoro quién levantó el edificio de cal y canto; probablemente dispuso la construcción el virey Mendoza, en cumplimiento de la orden real, y la ejecutaron los indios, segun la costumbre de aquellos tiempos. Dudo si en el siglo XVI hubo altos: lo contrario parece indicar Mendieta, pues dice que el dormitorio era "una pieza larga como dormitorio de monjas, las camas de una parte y de otra sobre unos estrados de madera, *por causa de la humedad*." No es de creerse que la hubiera en un piso alto, aunque no es tampoco del todo improbable, porque México era entónces más húmedo que ahora.

1 *Apéndice*, Doc. n.º 21, pág. 98.

2 *Apéndice*, Doc. n.º 50, pág. 235, n.ºs 52 y 54.

3 CHAVERO, *Sahagun*, pág. 17.

4 MENDIETA, lib. IV, cap. 15; libro V, pte. 1, cap. 41.

5 *Teatro*, Pte. IV, trat. 2, cap. 3,

n.º 161.

6 *Cedulario de PUGA*, tom. I, página 444.

El día de la solemne inauguración entraron al colegio, como ya vimos, sesenta estudiantes, escogidos entre los discípulos más aprovechados de la escuela del convento principal, vestidos con sus *hopas*, ó traje talar á manera de sotana, y provistos de libros para el estudio. Á fines del año siguiente habia setenta: los obispos querian que subieran á trescientos, y aún eso les parecia "meja en capilla de fraile," respecto de los que podia haber. Cada uno tenia su frazada y estera "que para indios es cama de señores," y una arca con llave para guardar la ropa y libros. Toda la noche habia luz en el dormitorio, y guardas que cuidasen del orden. Decian á sus horas el Oficio de la Virgen: al amanecer oían misa, y de allí pasaban á sus lecciones. En las fiestas asistian á la misa mayor, y la cantaban.¹

Fr. García de Cisneros, uno de los *doce*, fué el encargado de instituir el colegio.² Á los principios daban lecciones á los estudiantes dos religiosos solamente:³ el uno era Fr. Arnaldo de Basacio, francés, que ya habia comenzado á enseñar latinidad á los indios en la escuela que Fr. Pedro de Gante tenia en la capilla de S. José, y luego pasó al colegio con el mismo cargo. Parece que el otro era Fr. Bernardino de Sahagun.⁴

Fundado ya el colegio, faltaba arbitrar medios para su conservación y aumento. Rentas no habia, y los estudiantes andaban mendigando para las cosas necesarias de alimentos, vestidos, libros, papel y enfermería. El Sr. Zumárraga, verdadero fundador del colegio, tomaba con tanto calor la instrucción de los indios, que decia al Emperador: "La cosa en que mi pensamiento más se ocupa, y mi voluntad más se inclina y pelean con mis pocas fuerzas, es que en esta ciudad y en ca-

1 MENDIETA, lib. IV, cap. 15.

2 *Id.*, lib. V, pte. 1, cap. 23.

3 *Carta de los OBISPOS*, *Apéndice*, Doc. n.º 21, pág. 93.

4 *Historia General de las cosas de Nueva España*, tom. III, pág. 81.

da obispado haya un colegio de indios mochachos que aprendan gramática á lo ménos, y un monesterio grande en que quepan mucho número de niñas hijas de indios.”¹ Le proponia que hiciera merced de los tributos de Tezcoco por seis años, para edificar colegio y monasterio; ó si esto no le parecia bien, él comenzaría poco á poco ambos edificios en nombre de S. M. con solo que se le diesen dos ó tres pueblos pequeños, sujetos de Tezcoco, con cuyo auxilio creia poder acabar la obra en seis años. Esto era en cuanto á la fábrica material. Para los gastos de esos establecimientos pedia otro pueblo, y á fin de no gravar la hacienda real con nuevas concesiones, ofrecía el suyo de Ocuituco, obligándose á hacer allí una heredad que con el tiempo produjera tanto como el pueblo, á cuyo efecto compraría un navío en su tierra, y le traería cargado de toda especie de árboles frutales, con lo cual, fuera del provecho que resultaría á los colegios, se haría un bien á la tierra en general, “para hacer perder á las gentes el deseo de Castilla, que siempre pían, más que por otra cosa, por las frutas de ella.” Ofrecía tambien dar al colegio toda su librería, “que es muy copiosa y de mucho valor acá.”² Por último, propone al rey que se apliquen al colegio y monasterio las casas episcopales, la de las campanas y la que servia de cárcel, á pesar de que á petición suya estaba hecha merced de ellas á la Iglesia; pues las casas episcopales se habían de edificar con la iglesia mayor: la destinada á fundir campanas no era necesaria, porque los indios las hacían muy bien en sus propias casas, y la cárcel se podia poner en otra parte. Mas si el derecho adquirido por la Iglesia lo impedía, quedasen para ella las casas episcopales, y para los colegios las otras, mediante una justa indemnización.

El Emperador habia escrito al virey Mendoza, que le informase de cómo podria ser ayudado el colegio sin

¹ Carta á Sámano, *Apénd.*, Documento n.º 22, págs. 106, 107, 108.

² Así lo dicen los obispos. *Apénd.*, Doc. n.º 21, pág. 100.

gravámen de la real hacienda ni vejacion de los naturales. Dificil era el problema, y el virey no pudo responder otra cosa, sino que siendo de S. M. cuanto habia en la tierra, no discurria arbitrio que proponer, dentro de aquella condicion; que no mirase en ello, sino que se resolviera á gastar de lo suyo para dotar monasterios, hospitales y universidad. Habla de la proposicion que el obispo hacia sobre aplicar al colegio las casas cedidas á la Iglesia, y la apoya diciendo, que pues las rentas eclesiásticas iban cada dia en aumento, mejor empleadas estarian esas fincas en los estudiantes, porque “si verdadera cristiandad ha de haber en esta gente, esta ha de ser la puerta, y han de aprovechar más que cuantos religiosos hay en la tierra.”¹ Tanto el virey como los obispos no se limitaban á pedir un colegio en que se instruyeran unos pocos estudiantes, sino que extendiendo su vista mucho más léjos, querian que fuese un semillero de profesores indígenas, destinados á enseñar en su propia lengua á los naturales, para confirmarlos en la verdadera religion, ilustrarlos con la ciencia y atraerlos á las costumbres y manera de vivir de los españoles.

Los estudiantes subsistieron algun tiempo con las limosnas de personas piadosas, entre las cuales se contaron sin duda el virey y obispo, hasta que en 1543 concedió por tres años el Emperador al colegio mil pesos de minas anuales para alimentos, libros y vestuario. Á esto se reducian los gastos, pues los religiosos catedráticos no cobraban sueldo alguno. Cumplido el tiempo de la merced, el buen virey Mendoza continuó dando cada año ochocientos pesos, y lo mismo hizo su sucesor D. Luis de Velasco. Informado el Emperador, prorogó en 1553 la renta de mil pesos por cuatro años más, que se cumplieran en fin de 1558.² Mendoza no retiró nunca su proteccion al colegio, y

¹ Carta, 10 de Diciembre de 1537, apud *Documentos del Archivo de Indias*, tom. II, págs. 204, 205. ² *Cedulario de PUGA*, tom. II, página 222.

aquel respetable anciano, al tiempo de dar el último adiós á la Nueva España para ir á tomar el gobierno del Perú, quiso dejar una memoria perpetua de su amor á los indios, cediendo al colegio unas estancias de ganado que poseía junto al rio de Apaseo. Firmó la donacion en Acaxutla á 22 de Febrero de 1551, y su mayordomo hizo formal entrega del titulo á los colegiales el 9 de Enero del año siguiente, siendo rector Fr. Diego de Grado. Tres años adelante (28 de Junio de 1555) la Audiencia autorizó al colegio para vender esas estancias y emplear el producto en censos.¹

Después de Fr. Arnaldo de Basacio, gran lengua mexicana y perito en música, tuvieron los indios profesores tan eminentes como Fr. Andrés de Olmos, aquel insigne misionero que vino con el Sr. Zumárraga, dueño de cuatro ó cinco lenguas de indios, escritor de sus antigüedades, apóstol durante cuarenta y tres años de naciones bárbaras y remotas, muerto con fama de santidad; Fr. Juan de Gaona, alumno distinguido de la Universidad de Paris, consumado teólogo, lustre del convento de Valladolid, tan humilde como sabio; Fr. Francisco de Bustamante, el mayor predicador de su tiempo, honrado con los primeros cargos de su provincia; Fr. Juan Focher, frances, doctor en leyes por la Universidad de Paris, oráculo de nuestra primitiva Iglesia; y el venerable Fr. Bernardino de Sahagun, escritor insigne, padre de los indios, que gastó su vida entera en doctrinarlos, y amplió con grandes mejoras la fábrica material del colegio. Además de la religion y buenas costumbres, se enseñaba allí lectura, escritura, gramática latina, retórica, filosofía, música y medicina mexicana. De tales profesores salieron discípulos aventajadísimos que no solo ocuparon las cátedras del colegio, sino que sirvieron tambien para enseñar á religiosos jóvenes, supliendo la falta que habia de lectores, por hallarse los religiosos ancianos enteramente empleados en el cuidado espi-

1 CHAVERO, *Sahagun*, págs. 24-28.

ritual de los indios.¹ Y como entónces no eran recibidos estos al hábito, dedúcese que la raza indígena daba maestros á la española, sin despertar celos en ella. Hecho histórico digno de meditar, y excelencia del colegio de Tlatelolco que no ha sido bien notada.

Los adelantos de aquellos discípulos fueron tan rápidos, que el año siguiente al de la fundacion, el virey Mendoza los examinó por sí mismo de gramática latina, y quedó satisfecho de su instruccion en la materia.² Con el tiempo llegaron á hacer composiciones latinas en prosa y verso. La peste de 1545 causó grave daño al colegio, porque le llevó los estudiantes más hábiles;³ pero pronto llenaron otros el hueco. Los misioneros hallaron allí maestros de lengua mexicana, que la enseñaban mejor por lo mismo que estaban instruidos en otras ciencias, al mismo tiempo que amanuenses y colaboradores utilísimos para sus obras, y aún cajistas que las compusieron mucho mejor que los españoles.⁴ Antes de finalizar el siglo tenia imprenta el convento de Tlatelolco: en ella trabajaron los colegiales, y tambien en otras de la ciudad. No es posible tratar del colegio de Santa Cruz sin que se venga á la pluma el nombre de D. Antonio Valeriano, natural de Azcapotzalco, pariente de Moctezuma, notable latino, retórico y filósofo, maestro del historiador Torquemada en la lengua mexicana, gobernador de los indios de México por más de treinta años, que murió de muy avanzada edad en Agosto de 1605.

Prosperó el colegio durante el gobierno del virey Mendoza, y no le protegió menos D. Luis de Velasco; pero no halló igual favor en sus sucesores. Desde los principios se habia formado un partido contrario

1 MENDIETA, lib. V, pte. I, cap. 49.

2 Carta citada, pág. 204.

3 MENDOZA, *Avisos*, apud *Documentos Inéditos para la Historia de España*, tom. XXVI, pág. 290.—SAHAGUN, tom. III, pág. 84.

4 SAHAGUN, tom. III, pág. 83.—Fr. Juan Bautista, en el prólogo de su

Sermonario mexicano (México, 1606, 4^o), hace honorífica mencion de los estudiantes que le ayudaron á escribir, y de los cajistas Diego Adriano y Agustín de la Fuente que compusieron sus obras.—V. MENDIETA, l. IV, cap. 15.

aquel respetable anciano, al tiempo de dar el último adiós á la Nueva España para ir á tomar el gobierno del Perú, quiso dejar una memoria perpetua de su amor á los indios, cediendo al colegio unas estancias de ganado que poseía junto al rio de Apaseo. Firmó la donacion en Acaxutla á 22 de Febrero de 1551, y su mayordomo hizo formal entrega del titulo á los colegiales el 9 de Enero del año siguiente, siendo rector Fr. Diego de Grado. Tres años adelante (28 de Junio de 1555) la Audiencia autorizó al colegio para vender esas estancias y emplear el producto en censos.¹

Después de Fr. Arnaldo de Basacio, gran lengua mexicana y perito en música, tuvieron los indios profesores tan eminentes como Fr. Andrés de Olmos, aquel insigne misionero que vino con el Sr. Zumárraga, dueño de cuatro ó cinco lenguas de indios, escritor de sus antigüedades, apóstol durante cuarenta y tres años de naciones bárbaras y remotas, muerto con fama de santidad; Fr. Juan de Gaona, alumno distinguido de la Universidad de Paris, consumado teólogo, lustre del convento de Valladolid, tan humilde como sabio; Fr. Francisco de Bustamante, el mayor predicador de su tiempo, honrado con los primeros cargos de su provincia; Fr. Juan Focher, frances, doctor en leyes por la Universidad de Paris, oráculo de nuestra primitiva Iglesia; y el venerable Fr. Bernardino de Sahagun, escritor insigne, padre de los indios, que gastó su vida entera en doctrinarlos, y amplió con grandes mejoras la fábrica material del colegio. Además de la religion y buenas costumbres, se enseñaba allí lectura, escritura, gramática latina, retórica, filosofía, música y medicina mexicana. De tales profesores salieron discípulos aventajadísimos que no solo ocuparon las cátedras del colegio, sino que sirvieron tambien para enseñar á religiosos jóvenes, supliendo la falta que habia de lectores, por hallarse los religiosos ancianos enteramente empleados en el cuidado espi-

1 CHAVERO, *Sahagun*, págs. 24-28.

ritual de los indios.¹ Y como entónces no eran recibidos estos al hábito, dedúcese que la raza indígena daba maestros á la española, sin despertar celos en ella. Hecho histórico digno de meditarse, y excelencia del colegio de Tlatelolco que no ha sido bien notada.

Los adelantos de aquellos discípulos fueron tan rápidos, que el año siguiente al de la fundacion, el virey Mendoza los examinó por sí mismo de gramática latina, y quedó satisfecho de su instruccion en la materia.² Con el tiempo llegaron á hacer composiciones latinas en prosa y verso. La peste de 1545 causó grave daño al colegio, porque le llevó los estudiantes más hábiles;³ pero pronto llenaron otros el hueco. Los misioneros hallaron allí maestros de lengua mexicana, que la enseñaban mejor por lo mismo que estaban instruidos en otras ciencias, al mismo tiempo que amanuenses y colaboradores utilísimos para sus obras, y aún cajistas que las compusieran mucho mejor que los españoles.⁴ Antes de finalizar el siglo tenia imprenta el convento de Tlatelolco: en ella trabajaron los colegiales, y tambien en otras de la ciudad. No es posible tratar del colegio de Santa Cruz sin que se venga á la pluma el nombre de D. Antonio Valeriano, natural de Azcapotzalco, pariente de Moctezuma, notable latino, retórico y filósofo, maestro del historiador Torquemada en la lengua mexicana, gobernador de los indios de México por más de treinta años, que murió de muy avanzada edad en Agosto de 1605.

Prosperó el colegio durante el gobierno del virey Mendoza, y no le protegió menos D. Luis de Velasco; pero no halló igual favor en sus sucesores. Desde los principios se habia formado un partido contrario

1 MENDIETA, lib. V, pte. I, cap. 49.

2 Carta citada, pág. 204.

3 MENDOZA, *Avisos*, apud *Documentos Inéditos para la Historia de España*, tom. XXVI, pág. 290.—SAHAGUN, tom. III, pág. 84.

4 SAHAGUN, tom. III, pág. 83.—Fr. Juan Bautista, en el prólogo de su

Sermonario mexicano (México, 1606, 4^o), hace honorífica mencion de los estudiantes que le ayudaron á escribir, y de los cajistas Diego Adriano y Agustín de la Fuente que compusieron sus obras.—V. MENDIETA, l. IV, cap. 15.

á la instruccion superior de los indios, porque muchos decian que enseñarles latin era totalmente inútil para la república, ántes podria ser causa de que trayendo entre manos los libros sagrados y los de controversia, cayeran en errores y áun herejías. Eco de esas opiniones era el escribano Gerónimo Lopez, cuando decia así al Emperador: "El tercero (yerro de los frailes franciscos fué), que tomando muchos mochachos para mostrar la doctrina, en los monesterios llenos, luego les quisieron mostrar leer y escribir; y por su habilidad, que es grande, y por lo que el demonio negociador pensaba negociar por allí, aprendieron tan bien las letras de escribir libros, puntar, é de letras de diversas formas, que es maravilla verlos; y hay tantos é tan grandes escribanos, que no lo sé numerar, por donde por sus cartas se saben todas las cosas en la tierra de una á otra mar muy ligeramente, lo que de ántes no podian hacer. La doctrina bueno fué que la sepan; pero el leer y escribir muy dañoso como el diablo. El cuarto fué que luego á una gente tan nueva é tosca en las cosas de nuestra fe, y viva en toda maldad, se les comenzó á aclarar é predicar los artículos de la fe é otras cosas hondas, para ponelles dudas y levantar herejías, como se han platicado algunas, porque el indio por agora no tenia necesidad sino de saber el Pater noster, el Ave María, Credo y Salve, y Mandamientos, y no más; y esto simplemente, sin aclaraciones ni glosas, ni exposiciones de doctores, *ni saber ni distinguir la Trinidad, Padre é Hijo é Espíritu Santo, ni los atributos de cada uno, pues no tenian fe para lo creer. . . .* Quinto, que no contentos con que los indios supiesen leer, escribir, puntar libros, tañer frautas, cherimías, trompetas é tecla, é ser músicos, pusieronlos á aprender gramática. Diéronse tanto á ello é con tanta solicitud, que habia mochacho, y hay de cada dia más, que hablan tan elegante latin como Tulio; y viendo que la cosa, cerca desto, iba en crecimiento, y que en los monesterios los frailes no se po-

dian valer á mostrarles, hicieron colegios donde estuviesen é aprendiesen é se les leyese ciencias é libros. . . . Ha venido esto en tanto crecimiento, que es cosa para admirar ver lo que escriben en latin, cartas, coloquios, y lo que dicen: que habrá ocho dias que vino á esta posada un clérigo á decir misa, y me dijo que habia ido al colegio á lo ver, é que lo cercaron doscientos estudiantes, é que estando platicando con él le hicieron preguntas de la Sagrada Escritura cerca de la fe, que salió admirado, y tapados los oidos, y dijo que aquel era el infierno, y los que estaban en él discípulos de Satanás."¹ El medroso escribano, enemigo capital de los indios, nos dejó, sin pensarlo, un testimonio de sus progresos en la instruccion, y del afan de los religiosos para propagarla.

No eran como esas las opiniones del Sr. Zumárraga, pues habia fundado el colegio para los indios expresamente, y en sus escritos (como adelante veremos) expresó repetidas veces, y con enérgicas palabras, su deseo de que las Sagradas Escrituras se tradujesen en todas las lenguas, y anduviesen en manos de toda clase de personas. La experiencia mostró que no habia peligro en abrir á los indios las puertas del saber, pues ninguno levantó herejía. Hay quien diga que la oposicion al estudio del latin vino de algunos clérigos poco versados en esa lengua, quienes no querian que los indios les pudiesen notar los gazafatones que solian soltar al leerla ó hablarla; pero la razon es por sí mezquina, y como la acusacion viene de los religiosos, enemigos del clero secular, hay que recibirla con cautela. Mendoza decia que "envidias y pasiones," habian sido causa de que el colegio no hubiera crecido tanto como debia.² Su decadencia puede, no obstante, explicarse, sin atribuirla únicamente á los ataques de sus contrarios. Aquellos grandes misioneros de los pri-

¹ Carta al Emperador, 20 de Octubre de 1541, apud *Coleccion de Documentos para la Historia de México*, tom. II, págs. 148, 150.

² *Aviso*, pág. 290.

meros tiempos iban desapareciendo, y con ellos el celo por el bien de los indígenas. La decadencia de las órdenes religiosas, que tan presto se hizo sentir en México, debía trascender al establecimiento que una de ellas regia. Diez años ó poco más perseveraron los frailes en la enseñanza y administración del colegio: despues, sea porque se cansasen de aquel trabajo, ó porque creyesen que convenia variar el sistema por haber variado las circunstancias, determinaron entregar la casa á los mismos que se habian educado en ella, y parecian ser ya hábiles para regirla. Así lo hicieron, formando unas ordenanzas, y eligiendo entre los mismos colegiales, rector, consiliarios y catedráticos. Más de veinte años duró aquel arreglo, pero con tan malos resultados, que fué preciso á los frailes volver á poner mano en el negocio. Halláronlo todo perdido, y tuvieron que ordenarlo de nuevo, reformando las ordenanzas. Sobreyino entónces la gran peste de 1576, que despobló el colegio; y era ya tan visible su decadencia, que uno de los fundadores y testigos de todas aquellas vicisitudes, decia: "Recelo tengo muy grande que esto se ha de perder del todo; lo uno porque ellos son pesados de regir, y mal inclinados á aprender: lo otro porque los frailes se cansan de poner con ellos el trabajo de que tienen necesidad para llevarlos adelante; y juntamente porque veo que ni entre los seglares ni entre los eclesiásticos, no hay alguno que los favorezca ni con solo un tomin."¹

No era extraño, por otra parte, que el colegio no inspirase ya el interés que al principio. En los primeros años que siguieron á la conquista las dos razas estaban del todo divididas y perfectamente deslindadas: de diversa instrucción necesitaban, sobre todo en la parte religiosa, y por lo mismo tenían que seguir caminos separados. Con el tiempo y los progresos de la conversion se iban borrando los límites que las demarcaban, y podian educarse en unos mismos estable-

¹ SAHAGUN, tom. III, pág. 84.

cimientos. D. Antonio de Mendoza, al solicitar la creación de la Universidad, queria que sirviese para los naturales y los hijos de los españoles. Así es que la necesidad de colegios especiales para los indios era menor cada dia.

Todas estas causas reunidas, no ménos que la acción invisible, y por eso incontrastable, del tiempo, hicieron que el colegio de Tlatelolco quedara reducido á poco más que una escuela de primeras letras, y eso ántes de terminar el siglo que vió su fundación. Las inundaciones del siguiente arruinaron la fábrica, y menoscabaron mucho las rentas. El padre Comisario Fr. Domingo de Noriega (1676-1683) hizo un esfuerzo para levantar el establecimiento, y edificó de nuevo dos salas.² Continuó, sin embargo, en su estado de escuela de primeras letras, hasta el año de 1728, en que el oidor D. Juan de Oliván Rebolledo, juez de hospitales y colegios reales, visitó el de Santa Cruz de Tlatelolco, y propuso su restablecimiento. El 19 de Noviembre se abrió solemnemente con un acto literario dedicado al obispo de Honduras, y asistieron los nuevos colegiales, que fueron once indios nobles, con manto azul y becas blancas, y al lado izquierdo la cruz de Santiago con una corona imperial, "por haber sido fundación del Emperador Carlos V." ¡Ni mencion siquiera se hizo entónces del nombre del verdadero fundador! Se sostenian los colegiales con el residuo de las rentas antiguas y las limosnas que daba el Comisario general de S. Francisco.³ Pobres elementos eran esos para restaurar aquella casa de estudios, que ya no respondia á una necesidad de los tiempos. En 1785 trataron todavía los franciscanos de sostenerla, y abrieron en ella un curso de artes;³ pero todo fué en vano, y el colegio imperial de Santa Cruz habia

¹ BETANCURT, *Teatro*, pte. IV, tratado 2, cap. 3, n.º 162; *Menologio*, página 147.

² *Gaceta de México*, Julio (2.º), Noviembre y Diciembre de 1728.

³ *Id.*, 12 de Julio de 1785.

desaparecido del todo á principios del presente siglo.¹

El deseo de no dejar incompleta la noticia de esta célebre casa, una de las más gloriosas obras del Sr. Zumárraga, me ha inducido á adelantarme en la sucesion de los tiempos, y debo volver ahora á aquellos históricos días en que la instruccion de los indígenas ocupaba toda la atencion del venerable obispo. No creyó que podia extenderse tanto y tan pronto como él deseaba, si no habia gran copia de libros, y siendo muy dificultoso traerlos de España, sobre todo impresos en la lengua de los indios, confirió el caso con el virey D. Antonio, y ambos de acuerdo negociaron que Juan Cromberger, célebre impresor de Sevilla, enviase á México una imprenta á cargo de Juan Pablos, con todos los útiles y oficiales necesarios, "para imprimir libros de doctrina cristiana y de todas maneras de ciencias."² Á su primer obispo y á su primer virey debe, pues, México la gloria de haber sido la primera ciudad del Nuevo Mundo que vió ejercer el maravilloso arte de la imprenta. Los demas obispos se unieron al nuestro para costear las primeras impresiones de libros elementales, y para contratar con el mismo Cromberger que proveyera á la colonia de libros "de todas facultades y doctrinas," obligándose á pagarlos al doble de lo que allá valian. El Sr. Zumárraga, que probablemente habia estado en relaciones con Cromberger desde que hizo el viaje á España, y tal vez preparado desde entónces la venida de la imprenta,³ protegió aquí

1 BERISTAIN, *Biblioteca*, art. VALERIANO.

2 Un documento auténtico, encontrado hace pocos años, prueba la parte que tuvo el Sr. Zumárraga en la venida de la imprenta. Es una cédula dada en Talavera, á 6 de Junio de 1542, en la cual se expresa que «á instancia del virey de la Nueva España é del obispo de México,» envió Cromberger «oficiales é imprenta é todo el aparejo necesario para imprimir libros de doctrina cristiana é de todas

maneras de ciencia.» (*Libros de Mercedes* del Archivo General, MSS., tomo I, fol. 48 vto. y 49.) Me abstengo de entrar aquí en más pormenores acerca de la introduccion de la imprenta en México, porque debó tratar detenidamente este punto en otra obra que preparo para la prensa.

3 Fundo esta conjetura en el hecho de que el tiempo trascurrido entre la llegada de Mendoza y la de la imprenta (aunque esta se fije en 1537, como parece probable) no es bastan-

decididamente el establecimiento, proporcionándole la casa de las campanas, inmediata á la residencia episcopal.¹ Deseaba que la nueva oficina trabajase mucho, y lamentaba que por la escasez de papel no se imprimieran las muchas obras que estaban preparadas, y otras que se harian de nuevo, pues las que venian de allá no eran bastantes para satisfacer su afan de multiplicar los buenos libros.² Nadie como él dió trabajo á aquellas venerables prensas con sus escritos propios y ajenos.³ Repartió entre los indios cuatro ó cinco mil cartillas y libros de oraciones impresos á su costa,⁴ y abrió la puerta á los misioneros para que dieran conquistas á la fe, luz á la ciencia y admiracion á los siglos venideros con sus hercúleos trabajos filológicos. En estos tiempos de aparatoso empeño por la difusion de la enseñanza y multiplicacion de libros, ántes malos que buenos, es cuando se ha tratado de *oscurantista* y fanático al sabio obispo que fundaba escuelas y colegios, traía la primera imprenta de América, hacia venir libros de Europa, formaba una copiosa biblioteca, y escribia con bello y vigoroso estilo libros llenos de la más pura y saludable doctrina.

te para acordar aquí el negocio y arreglarlo despues con el impresor, puramente por cartas. Hallo ademas que en 28 de Septiembre de 1540 mandó el Cabildo Eclesiástico, que se pagasen á Juan Cromberger cuarenta pesos que dió en Sevilla á un maestro cantero que vino á entender en las obras de la iglesia. (*Actas, Apénd.*, Doc. n.º 49, págs. 221, 222.) Esto supone relaciones con aquel impresor, ajenas al negocio de la imprenta, y no creo que pudieran llegar al punto de inspirar la confianza necesaria para hacer un anticipo de dinero, si no mediara conocimiento personal con el obispo. No juzgo improbable, sino al contrario, que este tratara y conferenciara allá con el vi-

rey nombrado para la Nueva España, adonde iban á encontrarse como primeras autoridades, y que las «instancias» de ambos, á que se refiere la cédula, se hicieran á Cromberger allá y no desde aquí. Es muy natural que cuando el Sr. Zumárraga traía libros de coro, ornamentos, beatas y aun labradores casados, pensara también en traer imprenta que le ayudara eficazmente á realizar sus benéficos proyectos.

1 *Apéndice*, Doc. n.º 27, pág. 137. — V. ante, pág. 144.

2 *Carta*, 6 de Mayo de 1538. *Apéndice*, Doc. n.º 25, pág. 117.

3 V. infra, cap. 21.

4 *Apéndice*, Doc. n.º 10, pág. 68.

XX

No menos atendía el Sr. Zumárraga á las necesidades corporales, que á las espirituales de su grey. Si se afanaba por procurarle instrucción religiosa y civil, tambien socorria abundantemente á los pobres, quienes jamas hallaron cerradas las puertas de su corazon ni las de su casa. En ella daba de comer á cuantos se presentaban,¹ y distribuia en secreto crecidas limosnas. No habia institucion piadosa que no le contase entre sus bienhechores, ni necesidad de los tiempos á que no acudiese. Una de las mayores entónces era la que padecian multitud de doncellas huérfanas, hijas de españoles, que por falta de dote no hallaban casamiento, y vivian en suma miseria, con gran riesgo de perderse.² El señor obispo, padre general de desvalidos, hacia por ellas, y aun por las viudas que se veian en el mismo caso, cuanto podia, ayudándoles para sus dotes; y si no tenia á mano con que socorrerlas, empeñaba su firma y palabra de pagar con sus rentas futuras lo ofrecido.³ Pero lo que más vivamente excitaba su caridad eran los pobres enfermos. Ademas de haber levantado para los frailes de su orden la enfermería del convento principal, y de auxiliarla constantemente con todo lo necesario, atendia tambien al hospital de Nuestra Señora, hoy de Jesus, que encontró erigido por la piedad del conquistador Cortés, y le daba cada año cien pesos de limosna. En el de 1531 solo pudo darle cincuenta,

¹ *Apéndice*, Doc. n.º 44, pág. 192.

² Hé aquí cómo ponderaba el padre Mendieta esa necesidad: «Cuanto más que de venir de España tanta gente, hay grandísimos inconvenientes y males, como es haber en México (según estotro día me dijeron) diez ú once mil doncellas hijas de españoles, si no me engaño, por cuenta, que quasi todas no tienen con que se casar,

ni se sabe cómo podellas remediar; y sabe Dios lo que así doncellas como casadas harán, por no tener un pan que comer.» *Carta* al P. Bustamante, 1.º de Enero de 1562, apud *Colección de Documentos para la Historia de México*, tom. II, pág. 541.

³ *Apéndice*, Doc. n.º 43, pág. 177; n.º 44, págs. 184, 186, 188, 190, 191, 193, 194; n.º 45, pág. 204.

acaso por haber agotado sus recursos en los gastos que habia hecho para la compra y arreglo de las casas episcopales, al mismo tiempo que la Audiencia le retenia las rentas; pero en compensacion le regaló una casulla de damasco blanco con cenefa romana de oro, que valia sin duda más.¹ Esto hacia ántes de su viaje á España, cuando era solamente obispo electo; mas despues de su consagracion y regreso á esta tierra, ya con más medios y tranquilidad, proveyó por sí mismo á una triste miseria que no se habia ocultado á su diligente caridad.

Reinaba entónces en México, con dilatada extension y negra furia, el mal venéreo, y eran pocos los que escapaban de contraerle.² Los enfermos de ese mal, quizá por lo súcio y contagioso de él, no eran recibidos en ninguno de los hospitales de la ciudad, y aquellos infelices vagaban por todas partes, llagados, tullidos, agobiados de dolores, hasta morir sin socorro por los caminos, ó en los pueblos de los indios. Compadecido el Sr. Zumárraga de su triste suerte, resolvió abrir un asilo especial para enfermedades contagiosas.³ En la Ereccion de la Iglesia (§ 31) se aplicó una parte de los diezmos á hospitales; y como aún no habia ninguno perteneciente á la Mitra,⁴ el señor obispo quiso que por tal se tuviese el que fundaba en unas casas que tenia construidas en el sitio que hoy ocupa la Academia de Nobles Artes de S. Carlos. Dióle el título de “El Amor de Dios,” y por patronos á los santos médicos Cosme y Damian, cuyas imágenes se conservaron casi

¹ *Apéndice*, Doc. n.º 9, pág. 62.

² «Esta enfermedad no poco infernal, maligna y perniciosa... tan de veras aflige, apremia y atormenta á los hombres, sin hacer excepcion alguna, que ya se usa decir en las Indias, que no es hombre honrado el que no tiene un cierto ramillo ó rastro de este achaque; y así es tan negro de usado un parche de terciopelo negro en el rostro, un chichon en una sien, una señal con falta de hueso en la frente,

que casi no se echa de ver en ello.» DR. JUAN DE CÁRDENAS. *Primera Parte de los Problemas y Secretos maravillosos de las Indias* (México, 1591, 8.º), lib. II, cap. 5.— «Las bubas, que acá se llaman *las infinitas*.» MOTO-LINIA, trat. III, cap. 9.

³ *Carta del Sr. Zumárraga*, 17 de Abril de 1540, *Apéndice*, Doc. n.º 27, pág. 137.

⁴ *Apéndice*, Doc. n.º 62, pág. 262.

hasta nuestros días en dos medallones de piedra á los lados de la puerta principal del edificio, y asimismo en un gran cuadro que se hallaba en la escalera y hoy está en la del hospital de S. Andrés.

Á principios de 1540 tenia hecho el Sr. Zumárraga su hospital, y habia enfermos en él, de lo cual informó al Emperador, rogándole que tomara el nuevo asilo bajo su real patronato, y mandara aplicarle lo que la Ereccion destinaba á hospitales. Tambien pedía licencia para cederle la casa de las campanas, y la de la cárcel que estaba edificando, "porque primero era cárcel lo que ahora es hospital," es decir, las mismas dos casas que habia querido dar al colegio de Tlatelolco, lo cual no tuvo efecto por no haberlo concedido el rey. Y parece que tambien le propuso entónces ceder á favor del mismo hospital el pueblo de Ocuituco, que tenia en encomienda, ya que tampoco habia conseguido que se diese al colegio y monasterio.

El rey, en 29 de Noviembre del mismo año de 1540, otorgó las principales peticiones del señor obispo: mandó que el hospital se intitulase *real*, y que en señal del patronato se pusiesen en la fachada las armas reales: aprobó la cesion de Ocuituco: dispuso que el obispo y el virey formasen las constituciones, y que los obispos fuesen siempre administradores de esa obra pia, sin llevar por ello salario alguno.¹

Autorizado de esa manera, procedió el Sr. Zumárraga á otorgar el instrumento en forma de la fundacion, á 13 de Mayo de 1541.² Expresa en él haber acordado que unas casas edificadas á su costa se erigiesen en hospital, con el título de "El Amor de Dios," para que en él fuesen curados los enfermos del mal venéreo ó de las bubas, como entónces se decia, y "de otra cualquiera enfermedad." Dispone que haya capilla con su campana, y una cofradía para la direccion de todo y cuidado de los enfermos. Concede al establecimiento las gracias, privilegios é inmunidades que

¹ Apéndice, Doc. n.º 28.

² Apéndice, Doc. n.º 29.

gozaban los de su clase, y le somete al Cabildo de la Iglesia Catedral. Para que no careciese de rentas, le dona tambien otras cuatro casas con sus tiendas, que estaban, segun parece, en la calle de la Moneda, con frente al Sur. Declara que todo aquello lo habia adquirido y labrado con dineros de que S. M. le habia hecho merced y con el producto de su cuarta episcopal, sin que en ello interviniera nada perteneciente á la fábrica ó al Cabildo. Este, representado en aquel acto por alguno de sus principales individuos, aceptó la donacion, declarando á su vez que ningun perjuicio resultaba de ella, ni á él mismo ni á la Iglesia. En virtud de ese instrumento, el 30 de Julio siguiente tomó el Cabildo posesion judicial del edificio y de las otras casas y tiendas, ocupada una de ellas por Andrés Martin, *librero*. Hallamos que en la diligencia se comprendió tambien "la cárcel de la Inquisicion," de la cual no se habla en la escritura del Sr. Zumárraga.¹

No sé á punto fijo por qué tardó tanto este prelado en hacer la cesion formal del pueblo de Ocuituco, pues no la otorgó sino hasta el 6 de Abril de 1544, juntamente con la de una capellanía que tenia instituida en el hospital, para la cual habia fincado un censo que daba cien pesos de minas anuales. Era entónces mayordomo del hospital el P. Hernando Gomez de Coca, clérigo presbítero, y á él se entregó la escritura.² Sospecho que áun cuando el hospital habria estado percibiendo desde su fundacion los productos del pueblo, continuó este á nombre del señor obispo, quien por olvido ó por otra causa no cuidó de extender el instrumento de cesion, hasta que habiéndose publicado aqui las *Nuevas Leyes*, que prohibian las encomiendas de los obispos, fué preciso que se desprendiera de Ocuituco. Pero es el caso que aquellas leyes incluian en la misma prohibicion los hospitales, de suerte que

¹ Apéndice, Doc. n.º 30, pág. 145. bre de 1543, con salario de cuarenta pesos de minas anuales. Apéndice, Documento n.º 49, pág. 227.

² Apéndice, Doc. n.º 33. Este padre era mayordomo desde 17 de Diciem-

si el de "El Amor de Dios" continuó gozando de esa renta seria por particular dispensacion del rey. No encuentro indicio de que la obtuviera, y por lo mismo la escritura de donacion vino á ser completamente inútil: en realidad el señor obispo la hizo cuando el pueblo ya no le pertenecía.

Poco más de un año despues, el 18 de Julio de 1545, sin tener en cuenta que las casas episcopales pertenecian á la Iglesia, ni que las habia ofrecido para el colegio y monasterio, ni que esto no fué aceptado por impedirlo el derecho de la Iglesia, las cedió lisa y llanamente al hospital, sin hacer mencion alguna de aquellas circunstancias.¹ Tampoco recordó nada el Emperador, y confirmó la donacion, así como la de las otras casas para renta, en 8 de Noviembre de 1546.² En virtud de esa cédula, Martin de Aranguren, como mayordomo del hospital, tomó posesion judicial de las casas episcopales, el 30 de Julio de 1548, á poco de muerto el señor obispo, que se habia reservado el derecho de habitacion durante su vida. Mas ya hemos visto en otro lugar que esa donacion fué anulada por el Emperador.³

El Sr. Zumárraga alcanzó tambien merced para agregar al hospital una casa contigua "donde se solian doctrinar las niñas hijas de caciques y principales," que estaba vacía y á medio hacer;⁴ pero aún cuando la mayor parte de lo edificado habia sido hecho á costa del señor obispo, el Ayuntamiento se opuso, porque habia pedido aquella casa para que sirviese de alhóndiga y de escuela donde se educasen los huérfanos de los españoles. Siguióse pleito ante la Audiencia, y habiéndole perdido en ambas instancias el Ayuntamiento, se mandó dar posesion de la casa al mayordomo del hospital, que lo era el canónigo Francisco Rodriguez Santos.⁵

1 Apéndice, Doc. n.º 35.

2 Apéndice, Doc. n.º 38.

3 V. ante, pág. 145.—Apéndice, Doc. n.º 46.

4 De esta casa de educacion no tengo otra noticia.

5 Apéndice, Doc. n.º 47.

Grave contratiempo fué para el nuevo establecimiento la sentencia contra el Sr. Zumárraga en el pleito con el obispo de Michoacan sobre diezmos; porque no habiendo quedado bienes de aquel prelado, se embargaron y remataron tres casas que parece eran de las dadas al hospital, puesto que este, por su mayordomo Pedro Cuadrado, se opuso en terceria. Causa extrañeza que por una deuda particular del obispo, se quitara al hospital lo suyo, privando de esa renta á los enfermos; pero el hecho es que así se hizo, y que algun fundamento hubo para ello, aunque no le conocamos por la falta de documentos. Sin embargo, el daño no fué irreparable, porque vino en auxilio de los pobres el buen Martin de Aranguren, que rescató las casas inmediatamente, y pocos años despues volvieron á poder del hospital.¹

Por más de dos siglos permaneció este asilo prestando á la ciudad sus útiles servicios, y en ese tiempo contó entre sus capellanes sacerdotes tan ilustres como D. Carlos de Sigüenza y Góngora. Al fin, puesto que todas las cosas de este mundo deben llegar á su

1 Es bastante difícil determinar cuáles fueron las casas que el Sr. Zumárraga dió al hospital para rentas, pues aparecen situadas ya en una parte ya en otra, segun los documentos que se consultan. Atendiendo á la acta de fundacion (Doc. n.º 29) parece que se trata de cuatro pares de casas con sus tiendas, que estaban en la calle de la Moneda con frente al Sur; pero sin comprender la esquina de la calle cerrada de Sta. Teresa, porque esta era la casa de las campanas. Adviértase que es estilo comun de la época llamar par de casas á una sola. La posesion (Doc. n.º 30) se refiere primero á tres tiendas que lindaban por una parte con las casas obispales: esto último no se comprende, si no es admitiendo que el linde era con la casa de las campanas, á que se daría este nombre por ser propia del obispo, pues con las verdaderas casas obispales era imposible que lindaran, ha-

biendo una calle en medio. Luego se habla de otras tres tiendas cuyos linderos no se expresan, y de la cárcel de la Inquisicion, que entiendo estaba en otra cuadra, en la calle del Amor de Dios, frente al hospital. En la sentencia del pleito (Documento n.º 48), el remate recayó sobre tres casas: la de Martin de Aranguren, la de Castañeda y la cárcel del arzobispo. Las dos primeras estaban contiguas: la de Aranguren era la esquina «enfrente de las casas arzobispales», es decir, en el mismo lugar de la casa de las campanas, que no sabemos cómo pasó á ser habitacion de Aranguren. La cárcel estaba junto al palacio arzobispal, en la calle cerrada, donde la conocimos. No consta que la casa de las campanas y la de la cárcel hubieran pertenecido ántes al hospital: sin embargo, pasaron á él por la cesion de Aranguren.

término, el hospital del Amor de Dios quedó cerrado el día 1º de Julio de 1788, y sus enfermos pasaron al hospital general de S. Andrés, donde se destinó un departamento especial para la curacion del mal venéreo.¹

Muy necesario era tambien un hospital en Veracruz, porque la ciudad fué desde sus principios tan malsana, que en los documentos de la época se le llama "sepultura de vivos." Los que llegaban en las flotas enfermaban casi todos, y como no hallaban quien atendiese á su curacion, muchos morian. Luego de llegado al puerto el Sr. Zumárraga, notó aquella necesidad, y fundó un hospital, dejando en él á su compañero Fr. Juan de Paredes para que le cuidase y procurase aumentarle.² Así consta de una bula de Clemente VII, dada el 20 de Febrero de 1533, á instancias del general de la órden franciscana, en que concede que el P. Paredes, y por su falta ó muerte cualquiera otro que nombrase el custodio ó provincial de S. Francisco, pueda fundar en el puerto de S. Juan de Ulúa un hospital, y otro en la ciudad de la Veracruz (la Antigua) para recibir y curar á los que allí aportasen, y administrarles los sacramentos. Por otra bula de igual fecha nombra ejecutores y conservadores de la anterior á todos los dignidades y canónigos de las iglesias catedrales.³ Mas no se sabe otra cosa de dicha fundacion, ni parece que llegara á tener efecto, á lo ménos duradero, porque el Sr. Zumárraga no habla de ella, y muchos años despues traía entre manos

¹ *Gaceta de México*, 17 de Junio de 1788.—El hospital poseía entónces 36 casas, estimadas en 251108 pesos. SEDANO, *Noticias de México* (México, 1880, 8º), tom. II, pág. 32.

² No encuentro en aquel tiempo más fraile de ese nombre, que el denunciante de la supuesta conjuracion de sus hermanos de hábito. *Apénd.*, Doc. nº 53.

³ *Compendio Indico de las Bulas y Breves Apostólicos que por los Sumos*

Pontífices se han concedido y por los Reyes Católicos se han impetrado. Declaraciones de las Sacras Congregaciones de los Cardenales; escrituras y patentes de Erecciones de Iglesias y Provincias, y otros instrumentos pertenecientes al gobierno espiritual de las Indias Occidentales. Compuesto por el Lic. D. BALTASAR DE TOBAR, Fiscal de lo civil de la Real Audiencia de México. MS., fols. 129, 130.

el mismo proyecto. Con el sobrante de los bienes de Rodrigo de Castañeda, de quien fué albacea, compró allá una casa á Francisco de Rosales, y la cedió á la ciudad para que la convirtiese en hospital. Pero como el difunto Castañeda tenia cierto pleito pendiente, dispuso el Sr. Zumárraga en su testamento, que si aquel salia condenado á pagar lo que se le reclamaba, se vendiera la casa para cubrir la deuda, y el sobrante se entregara á Martin de Aranguren, quien le emplearia en otros objetos piadosos, de que ya quedaba instruido.¹ Sin duda se perdió el tal pleito, pues tampoco se halla que esa fundacion se hiciese. El alcalde mayor de Veracruz, Álvaro Patiño, que escribia en 1580, habla de un hospital que habia en la ciudad; pero dice que los vecinos le habian fundado y le sostenian con sus limosnas, de modo que no fué obra del Sr. Zumárraga ni de los frailes á que se refieren las bulas.² Tampoco hicieron el del puerto de S. Juan de Ulúa (hoy Veracruz), porque el virey D. Martin Enriquez, escribiendo al rey en 28 de Abril de 1572, le representaba que por la suma necesidad que habia de un hospital en aquel sitio, dió orden de que se hiciese, y pide auxilios para sostenerle.³

Dícese, aunque á mi entender sin razon bastante, que el Sr. Zumárraga fundó otros dos hospitales, y siendo tantas sus buenas obras, no hay necesidad de faltar á la verdad histórica atribuyéndole las que no hizo. En una nota de las *Cartas de Indias*⁴ se dice que Campaya es "un caserío inmediato á Ocuituco, pueblo donde fundó un hospital el primer obispo de México, D. Fr. Juan de Zumárraga." Desde luego ocurre que no hay tal caserío y que Campaya es el nombre de un canónigo de la Iglesia.⁵ En el mismo libro se

¹ *Apéndice*, Doc. nº 42, pág. 175; nº 43, pág. 180.

² *Descripción de la cibdad de la Veracruz y su comarca, fecha por mandado del muy Ex.^a Sr. Visorrey Don Martin Enriquez.* 15 de Marzo de

1580. MS. original en mi poder. Escribió la relacion el Lic. Diosdado, médico.

³ *Cartas de Indias*, pág. 282.

⁴ Pág. 660.

⁵ *Apénd.*, Doc. nº 22, p. 104, nota.

cita más adelante¹ un pasaje trunco de la carta del señor Zumárraga al Emperador, fecha á 17 de Abril de 1540, en que al parecer se habla del hospital de Ocuituco. Pero el pasaje está evidentemente viciado en el extracto que Muñoz hizo de esa carta, y no hay duda de que se refiere al hospital del Amor de Dios.² En ninguno de sus escritos habla el Sr. Zumárraga de aquel otro, ni le encuentro mencionado en los demás documentos que he podido consultar. Sin embargo, andando yo en cierta ocasión por aquellos rumbos, una persona me aseguró que existía y había visto el documento auténtico de la fundación; pero aunque me dió indicaciones de su paradero, y yo hice las mayores diligencias para hallarle, todas fueron infructuosas. De la caridad del señor obispo no sería ajeno que hubiese hecho algún pequeño hospital en el pueblo que tenía; y de su humildad puede creerse que callara el beneficio.

El otro hospital ó asilo que se le atribuye es el de S. Cosme y S. Damian, en el barrio del mismo nombre, casi despoblado entónces. Refiérese que al lado norte del acueducto labró una ermita con una casa contigua para albergue de indios forasteros, cuya casa no pudo subsistir por falta de recursos, y quedó la ermita sostenida con las limosnas de los fieles. Cuando en 1580 ú 81 llegó á México, de paso para Filipinas, la primera ó segunda mision de religiosos descalzos, se hospedaron en aquel edificio, que repararon pobremente y conservaron hasta el año de 1594 en que fueron á ocupar su nuevo convento de S. Diego. Pidieron los franciscanos aquel hospicio para ayuda de parroquia, y el mayorazgo Agustín Guerrero les ofreció edificarles convento de recolección en una huerta suya que estaba enfrente, al otro lado del acueducto. Comenzó en efecto la obra, que adelantó muy poco por habersele acabado la vida. Muchos años despues (1667) se logró concluir la fábrica con ayuda de otros bienhechores;

¹ Pág. 786.

² Apéndice, Doc. n.º 27, pág. 137.

y ese convento (lo mismo que el barrio) es conocido todavía con el nombre de S. Cosme, aunque ya no es convento sino parroquia de S. Antonio de las Huertas. Que esta sea la historia del edificio desde la llegada de los dieguinos, parece bien averiguado, pero que la fundación de la primera ermita y casa se debiera al Sr. Zumárraga, no descansa, que yo sepa, sino en el testimonio de Betancurt,¹ á quien siguieron la *Gaceta de México*,² y el Sr. Orozco y Berra.³ Pero el Sr. Zumárraga no dice palabra de ello, ni se encuentra en los autores antiguos. Mendieta, que es el primitivo y verdadero biógrafo de nuestro obispo, pues le copiaron Gonzaga, Torquemada y Betancurt, no habla de tal fundación. Lo mismo Gonzaga, que pudo haber dicho algo al tratar del primitivo convento ó ermita de S. Cosme.⁴ También el P. Medina, que como cronista especial de los descalzos tuvo mucha ocasión de mencionar la primera habitación que tuvieron aquí, calla el origen de la ermita y hospicio.⁵ No sé si por haber leído Betancurt que el Sr. Zumárraga fundó un hospital con el título de S. Cosme y S. Damian, se dejó llevar del que tenía el convento, y creyó que de él se trataba, sin recordar que esa misma era la advocación del hospital de las bubas ó del Amor de Dios, como lo expresa en otro lugar.⁶ De todas maneras, yo no puedo dar sino como muy dudosa aquella fundación del Sr. Zumárraga.

Aun tenemos que mencionar otra, no en México, sino en su patria Durango, de que nunca se olvidó. Con sus propios recursos y las limosnas que recogió

¹ Teatro, Pte. IV, trat. 2, cap. 3, n.º 214.

² Septiembre 1730.

³ Diccionario Universal de Historia y de Geografía, tom. V, pág. 691.

—Memoria para el Plano de la Ciudad de México, pág. 132. El Sr. Orozco sacó sus noticias de un tomo MS. del Archivo General, intitulado *Memorias pías de la Nación India-*

na, y es el último de los 32 colectados por el P. Figuería.

⁴ Pág. 1355.

⁵ *Crónica de la Santa Provincia de San Diego de México de Religiosos Descalzos de N. S. P. S. Francisco en la Nueva España*. (México, 1682, fol.), fols. 8 vto., 12 vto., 16.

⁶ *Menologio*, 14 de Junio.

de sus paisanos, envió lo necesario para fundar una hospedería en que se albergaran los frailes y pobres que allá llegasen, juntamente con una capilla y un pequeño beaterio. Dejó á aquella casa una parte de sus libros, y le fundó renta para que se sustentase.¹

Hasta aquí hemos visto al Sr. Zumárraga como prelado lleno de caridad y celoso del cumplimiento de sus deberes: vamos ahora á considerarle como repúblico insigne que procuraba prácticamente el bien y perpetuidad de la tierra. Admiraba su feracidad y riqueza natural, al paso que le dolía la suma pobreza de los indios, originada de la falta de plantas, animales y aparatos necesarios para aprovechar esa riqueza, aumentando la agricultura, la industria y el comercio. Veía, por otra parte, que los españoles no atendían sino á adquirir pronto oro y plata para volverse á vivir cómodamente en su tierra, ó como él dice con frase gráfica, "henchir é ir allá á vaciar." Tal estado de cosas no contentaba su deseo de que los españoles se arraigasen aquí; único medio de que la tierra se enriqueciese, los indios mejorasen de condicion y las rentas del rey se acrecentasen. Creía que uno de los caminos más propios para llegar á ese fin, era procurar á los españoles cuanto tenían en su patria; y como había notado que nada echaban tanto de ménos como las frutas á que estaban acostumbrados, se disponía á plantar en su pueblo de Ocuituco una heredad de árboles frutales de España, y pedía que á todos los maestros de naos se dieran plantones ya prendidos para que los trajesen bien cuidados; pero conociendo que sin el estímulo del propio interés nadie tomaría sobre sí tan enojosa tarea durante una larga navegacion, sugería que esas plantas se regalaran á los maestros para que acá las vendiesen é hiciesen suyo el producto. Quería también que viniera semilla de lino y cáñamo en gran cantidad, con personas que supieran cultivarlos, bene-

¹ MENDIETA, lib. V, pte. I, cap. 28.—*Apénd.*, Doc. n.º 42, pág. 174; n.º 45, pág. 202.

ficiarlos y tejerlos, especialmente en las costas del Mar del Sur, donde eran tan necesarios para los navíos que allí solían armarse. Con esa rica granjería, los indios pagarían más fácilmente el tributo, al paso que á los españoles valdría más lo que recibiesen. Así se crearía un importante ramo de comercio, interior y exterior, pues se podrían llevar con ventaja telas de lino á Castilla, visto el poco precio en que los indios daban las de algodón, y lo bien que sabían fabricarlas, aunque desprovistos de los telares y aparatos perfeccionados que ya podían establecerse. La variedad de climas en esta tierra convidaba, según el obispo, á introducir en ella las plantas europeas, pues todas encontrarían clima y suelo apropiados á su cultivo.

La cria de la seda comenzó muy temprano en Nueva España, é hizo progresos asombrosos. El malvado oidor Delgadillo prestó siquiera á la colonia el servicio de traerle la primera simiente de seda, y habiéndola dado á un vecino, este cuidó de ella, la multiplicó y la extendió por varias partes, particularmente en la Misteca, donde pocos años después (1540) se calculaba la cosecha en quince mil libras anuales.¹ Presto se comenzó á tejer en México terciopelos y otras telas de esta preciosa materia, y los muchos oficiales que en ello se ocupaban, llegaron á formar un gremio con mayordomo, veedores y escribano. No se ocultó al Sr. Zumárraga la importancia de tal industria, y para fomentarla pidió que se enviasen algunos moriscos casados del reino de Granada, con mucha simiente, para que repartidos por los pueblos de indios, los adestrasen en el plantío de morales y cria de la seda. Preciso es recordar la aversion con que entónces eran vistos los descendientes de moros ó judíos, y las leyes que prohibían severamente su paso á las Indias, para comprender lo atrevido de la proposicion, y cuánto sobresalian las ideas del Sr. Zumárraga sobre el nivel comun de su época. No contento con eso, mandó al

¹ MOTOLINIA, *Epíst. proem.*, página 8; trat. III, cap. 8, et alibi.

chantre de Oajaca Alonso de Figuerola, gran naturalista, según se advierte, que hiciese un libro por el cual fueran instruidos los indios en criar la seda hasta teñirla, y el chantre cumplió el mandato.¹ Ese libro, que sería sobremanera interesante, no ha llegado á nosotros; pero años despues llenó esa necesidad Gonzalo de las Casas con su *Arte para criar seda en la Nueva España*, que imprimió en Granada en 1581.

Entre los animales domésticos que debían enviarse, prefería el Sr. Zumárraga los burros: de los caballos bien cuidaban los españoles. En verdad que multiplicar aquel animal tan útil, tan sufrido y tan apropiado al carácter del indio, era el mejor medio de evitar que se echasen ellos áuestas las cargas, de grado ó por fuerza. Ahí estaba la verdadera solución al intrincado problema de los *tamemes*. Quería más, y era que los caciques fueran compelidos á comprar burras, y también ovejas y carneros merinos que los maestros debían de traer, para que se afinase la lana que ya comenzaba á haber, y pudieran tejerse mejores paños, además de alfombras y tapicerías, para lo cual se traerían telares. Todo ello le parecía fácil porque las ovejas se multiplicaban extraordinariamente en esta tierra, y esperaba que los paños no solo bastarían para el consumo interior, sino que podrían llevarse á España. Aseguraba que los indios conocían excelentes tintes, y que siendo ya muy diestros en fabricar telas finas de algodón y pelo de conejo, con más razón harían las otras cuando tuviesen á mano cantidad de buena lana, y mejores instrumentos. Las ideas del obispo iban conformes con las más sanas reglas de la economía: deseaba que la exportación no se redujese á los metales preciosos, sino que parte de ellos, á lo ménos, quedase en la tierra para la contratación, y se sacasen productos de agricultura é industria, como hoy se comienza

¹ Extracto de una relación hecha á los señores de Indias, tomo III, pág. 534. *mentos del Archivo de Indias, tomo III, pág. 534.*
 al Emperador, por ALONSO DE FIGUEROLA, chantre de Oajaca, apud Docu-

á hacer con tan notables ventajas. Al revés de ciertos *políticos* de nuestros tiempos, que no hallan otro medio para acrecentar las rentas del Estado, sino el de arruinar á los pueblos con insoportables exacciones, el señor obispo decía al rey, que no mirase en lo que había de gastar al presente, "porque el que quiere coger ha de sembrar primero, y de las tierras ricas y pobladas y que permanece la población se sirven y aprovechan los señores de ellas, y rico el pueblo rico el rey, y al contrario." Creía también que el beneficio no sería tan solo para esta tierra, sino que de ella se extendería á otras que se fueran descubriendo.

Pensaba, sin duda, que no hacían falta soldados, porque nunca solicitó que viniesen; lo que le parecía muy necesario era que hubiese gran número de labradores y artesanos con familias. Dió el ejemplo trayendo á su costa treinta casados que á poco tiempo ya labraban aquí paños. Pero los artesanos que venían de España rehusaban enseñar sus oficios á los indios; de buena gana los tomaban por esclavos, mas no por aprendices; ántes les ocultaban con sumo cuidado sus procedimientos, porque como los naturales trabajaban tan barato, hacían competencia ruinosa á los maestros. Aunque los indios se daban mil trazas para aprender los nuevos oficios, y los frailes les ayudaban cuanto podían, el camino era largo y difícil, por lo cual quería el obispo que los labradores y artesanos vinieran con obligación de enseñar á los indios, y propuso que se fundase para ellos una escuela de artes y oficios.

Casi todas las peticiones del Sr. Zumárraga fueron acogidas favorablemente, incluso la de los moriscos, y se mandó á los oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla, que despacharan lo que se pedía; pero cuidaron poco de ello, y el interés particular fué más bien el que nos trajo muchas cosas: nunca con la abundancia y provecho que deseaba el ilustre prelado. No se le ocultaba que los empleados verían con tibieza aquel

importantísimo negocio, y por eso concluye con estas palabras: “Y porque se suele decir que dolor ajeno de pelo cuelga, &c., para que estas cosas se provean mejor, sería menester un solicitador en Sevilla á quien los vecinos de México y de los otros pueblos diesen veinte ó treinta mil maravedís ó más de salario cada año, porque lo solicitase; que si se deja á los oficiales de Sevilla, olvidallo han ó no se hará nada.”¹

Así extendió sus beneficios á toda esta tierra el primer Pastor de nuestra Iglesia. Misioneros, escuelas, colegios, imprenta, libros para los ignorantes: asilos y hospitales para los enfermos: dotes y limosnas á huérfanos y pobres: trabajo y nuevas industrias al pueblo: al Estado aumento en sus rentas; lustre á la Iglesia y al culto, luz á los idólatras, paz, concordia, justicia y caridad para todos, nada descuidaba, á todo atendía aquel fraile que habia pasado la mayor parte de su vida en el encierro de un claustro. De creerse era que colocado en un puesto tan alto como difícil, no mostraria otras dotes que las de un religioso austero y ejemplar. Pero conservándolas todas sin menoscabo, descubrió además las cualidades de un prelado digno de los primitivos tiempos de la Iglesia, y las de un notable hombre de Estado. ¿Qué más pudiéramos pedirle? Pues nos queda todavía un precioso florón que añadir á su corona: el de escritor piadoso y persuasivo. La voz se apaga con la muerte: el ejemplo de las virtudes se olvida: las fundaciones piadosas parecen á los embates del tiempo: queda el libro, y enseña á las generaciones más remotas.

¹ Carta de los OBISPOS, Apéndice, los OIDORES, Apéndice, Doc. n.º 59, página 21, pág. 96.— Parecer del Sr. ZUMARRAGA, Apéndice, Doc. n.º 23.— MENDIETA, lib. IV, capítulo 13.— Otro, Apéndice, Doc. n.º 24.— Carta de

XXI

IGNORO si existe algun catálogo de los escritos, propios y ajenos, que publicó el Sr. Zumárraga: yo no le he visto, y solo encuentro descripciones puramente bibliográficas, no siempre exactas, de uno ú otro de esos libros, ya en obras especiales, como la *Biblioteca Americana Vetusissima*, ya en catálogos de ventas públicas ó de colecciones de particulares. Los bibliógrafos antiguos no fijaron su atención en esas publicaciones interesantes, ó no las conocieron, y el Sr. Zumárraga ha sido desgraciado, hasta como escritor. El gran bibliotecario español, D. Nicolás Antonio, ni siquiera mencionó á nuestro obispo en la primera edición de su *Biblioteca Hispana*: en la segunda apareció esta árida noticia encontrada entre otras cédulas sueltas:

“ANONYMUS, aut sane mihi ignotus, DE ZUMARRAGA, sodalis, ut existimo, alicujus Religiosi ordinis, qui ad Americam transfretavit, laudatur quod scripserit: “*Historia de Nueva España.*”

Con razon al leer esto exclamaba Beristain: “Desgraciada América, que á los ciento y cincuenta años de descubierta eras tan desconocida á uno de los más eruditos y curiosos literatos de Europa, que aún oyendo el rarísimo apellido de *Zumárraga*, con señales de haber sido religioso, y de haber estado en tus provincias, todavía ignoraba que el primer obispo de México se llamó *Zumárraga* y fué fraile franciscano!”

El conocimiento de las ediciones del señor obispo ha venido á divulgarse algo en estos últimos tiempos, gracias al afán con que se buscan en el extranjero las primeras impresiones mexicanas, y á los exorbitantes precios que por tal motivo alcanzan en las ventas públicas. Sin embargo, aún no se conocen todas. Yo he trabajado muchos años en juntarlas, aunque sin gran fruto; pero he tenido la fortuna de ver otras que no

importantísimo negocio, y por eso concluye con estas palabras: “Y porque se suele decir que dolor ajeno de pelo cuelga, &c., para que estas cosas se provean mejor, sería menester un solicitador en Sevilla á quien los vecinos de México y de los otros pueblos diesen veinte ó treinta mil maravedís ó más de salario cada año, porque lo solicitase; que si se deja á los oficiales de Sevilla, olvidallo han ó no se hará nada.”¹

Así extendió sus beneficios á toda esta tierra el primer Pastor de nuestra Iglesia. Misioneros, escuelas, colegios, imprenta, libros para los ignorantes: asilos y hospitales para los enfermos: dotes y limosnas á huérfanos y pobres: trabajo y nuevas industrias al pueblo: al Estado aumento en sus rentas; lustre á la Iglesia y al culto, luz á los idólatras, paz, concordia, justicia y caridad para todos, nada descuidaba, á todo atendía aquel fraile que habia pasado la mayor parte de su vida en el encierro de un claustro. De creerse era que colocado en un puesto tan alto como difícil, no mostraria otras dotes que las de un religioso austero y ejemplar. Pero conservándolas todas sin menoscabo, descubrió además las cualidades de un prelado digno de los primitivos tiempos de la Iglesia, y las de un notable hombre de Estado. ¿Qué más pudiéramos pedirle? Pues nos queda todavía un precioso florón que añadir á su corona: el de escritor piadoso y persuasivo. La voz se apaga con la muerte: el ejemplo de las virtudes se olvida: las fundaciones piadosas parecen á los embates del tiempo: queda el libro, y enseña á las generaciones más remotas.

¹ Carta de los OBISPOS, Apéndice, los Oidores, Apéndice, Doc. n.º 59, página 252.—MOTOLINIA, trat. III, capítulo 13.—MENDIETA, lib. IV, capítulo 13.

XXI

IGNORO si existe algun catálogo de los escritos, propios y ajenos, que publicó el Sr. Zumárraga: yo no le he visto, y solo encuentro descripciones puramente bibliográficas, no siempre exactas, de uno ú otro de esos libros, ya en obras especiales, como la *Biblioteca Americana Vetusissima*, ya en catálogos de ventas públicas ó de colecciones de particulares. Los bibliógrafos antiguos no fijaron su atención en esas publicaciones interesantes, ó no las conocieron, y el Sr. Zumárraga ha sido desgraciado, hasta como escritor. El gran bibliotecario español, D. Nicolás Antonio, ni siquiera mencionó á nuestro obispo en la primera edición de su *Biblioteca Hispana*: en la segunda apareció esta árida noticia encontrada entre otras cédulas sueltas:

“ANONYMUS, aut sane mihi ignotus, DE ZUMARRAGA, sodalis, ut existimo, alicujus Religiosi ordinis, qui ad Americam transfretavit, laudatur quod scripserit: *Historia de Nueva España.*”

Con razon al leer esto exclamaba Beristain: “Desgraciada América, que á los ciento y cincuenta años de descubierta eras tan desconocida á uno de los más eruditos y curiosos literatos de Europa, que aún oyendo el rarísimo apellido de *Zumárraga*, con señales de haber sido religioso, y de haber estado en tus provincias, todavía ignoraba que el primer obispo de México se llamó *Zumárraga* y fué fraile franciscano!”

El conocimiento de las ediciones del señor obispo ha venido á divulgarse algo en estos últimos tiempos, gracias al afán con que se buscan en el extranjero las primeras impresiones mexicanas, y á los exorbitantes precios que por tal motivo alcanzan en las ventas públicas. Sin embargo, aún no se conocen todas. Yo he trabajado muchos años en juntarlas, aunque sin gran fruto; pero he tenido la fortuna de ver otras que no

he podido adquirir, entre ellas alguna totalmente desconocida. Procuraré dar aquí un catálogo razonado de cuantas han llegado á mi vista ó noticia, procediendo en las descripciones bibliográficas con toda la minuciosidad que hoy se exige á esta clase de trabajos, y añadiendo algunos extractos del texto, que den idea, siquiera sea imperfecta, del estilo é ideas del escritor.

Debemos considerar al Sr. Zumárraga como editor y como autor. Bajo el primer aspecto es digno de alabanza por su liberalidad en costear la impresion de obras útiles: bajo el segundo, merecen mencion muy especial sus escritos sueltos, que han permanecido hasta ahora inéditos en su mayor parte. Inútil seria analizarlos, porque el lector encontrará en el *Apéndice* cuantos he podido haber á las manos, y ciertamente que no será perdido el tiempo que empleare en leerlos.¹ No puede quedar duda de que nos faltan muchísimos que se han perdido ó permanecen sepultados en el polvo de los archivos. Confío en que irán saliendo á luz, mediante la diligencia de los literatos españoles, que ya se aplican tanto á esta clase de trabajos. Yo he debido contentarme con dar los que conozco, y ojalá que dentro de poco tiempo se hallen muy incompletos mi catálogo y apéndice.²

Me ha parecido conveniente formar una sola série cronológica con los libros publicados por el Sr. Zumárraga, pues los propios se ligan de tal modo con

¹ Uno de los más notables es la Exhortacion latina á los religiosos de las tres órdenes (*Apéndice*, Doc. n.º 19, pág. 81), cuya traduccion castellana va al fin del *Apéndice*, en obsequio de las personas que no entiendan el original. (Doc. n.º 64).

² De la *Historia de Nueva España*, que le atribuye D. Nicolás Antonio, no queda más que la noticia. Dudo si será lo mismo que la *Relacion de las Antigüedades* enviada al Concilio de Trento. El *Codex Zumárraga* que modernamente parece atribuirsele con darle su nombre, no creo que sea suyo. Le publiqué en el tom. II

de los *Anales del Museo*, pág. 85.—Gonzalez Dávila (tom. I, pág. 26) conoció dos cartas escritas á Súero del Águila en 1537 y 38. Las tenia Barcia en su biblioteca (col. 746); y en la del conde de Villaumbrosa vió otra dirigida á D. Antonio de Mendoza sobre hacer esclavos á los indios (col. 773). ¿Será el *Parer* que está en el *Apéndice*, con el n.º 32? Tanto en las cartas que conocemos como en las respuestas y cédulas del Emperador, se encuentran referencias á otras cartas del señor obispo que no aparecen todavía.

los ajenos, que separarlos seria introducir confusion y trastornar el conjunto que ofrecen estas publicaciones; todas de carácter semejante y encaminadas á un mismo fin: la instruccion religiosa del pueblo, y muy particularmente de los indios, como más necesitados de ella.

I

BREVE Y MÁS COMPENDIOSA DOCTRINA CHRISTIANA EN LENGUA MEXICANA Y CASTELLANA, que contiene las cosas más necesarias de nuestra sancta fè catholica, para aprovechamiento destos indios naturales y salvacion de sus ánimas. Con licencia y privilegio. (Al fin.) *A honra y gloria de Nuestro Señor Jesu-christo, y de la Virgen Santíssima su madre, fué impressa esta DOCTRINA CHRISTIANA, por mandado del señor don FRAY JUAN DE ZUMARRAGA, primer obispo desta gran ciudad de Tenuchtitlan, Mexico DESTA NUEVA ESPAÑA y á su costa, en casa de Juan Cromberger, año de mill y quinientos y treinta y nueve.* Doce fojas en cuarto.

Al pié de la letra copio este título que encuentro en las *Cartas de Indias*, pág. 787. La noticia de un libro impreso en México, anterior á todos los conocidos, merecia más exactitud y mayor extension. Á pesar de mis relaciones con algunos de los editores de aquella publicacion, y del empeño que tomó en el asunto mi excelente amigo el Sr. Tamayo y Baus, me ha sido imposible hasta hoy obtener mayores informaciones acerca de este precioso libro; ni siquiera la indicacion del lugar donde existe. Nada, pues, me es dado comunicar á mis lectores, quienes lamentarán conmigo esa mezquindad tan ajena de personas ilustradas.

2

MANUAL DE ADULTOS. México, Juan Cromberger, 1540.
En 4.º, letra gótica.

Todo lo que hasta ahora conocemos de este libro se reduce á un ejemplar de las dos últimas fojas. Se descubrieron primeramente en la Biblioteca Provincial de Toledo, encuadernadas con otros papeles en un volúmen. Desaparecieron luego de allí, sin saberse cómo, y dicese que al cabo de algún tiempo vino á encontrarlas en Lóndres, en un puesto de libros viejos, el Sr. D. Pascual de Gayangos, quien las posee actualmente. Para entónces estaban ya encuadernadas de por sí, con varias hojas de papel blanco agregadas. El Sr. D. Francisco Gonzalez de Vera, de Madrid, fué el primero que dió noticia del hallazgo de estas hojas. En ellas hay impresas tres páginas, reproducidas por fotolitografía en la obra intitulada: *Introduccion de la Imprenta en América* (Madrid, 1872, 8^o), y las tengo hechas por igual procedimiento para la *Bibliografía Mexicana del siglo XVI*, que preparo.

La primera página está ocupada con estos versos latinos, impresos en rojo y negro:

Christophorus Cabrera Burgentis
ad lectorem sacri baptisimi ministri:
Dicolon Ecactichon.¹

Si pauci penosse cupi: uenerade sacerdos:

Ut baptizari quilibet Indus habet:

Quicq; p^o debet ceu parua elemeta doceri:

Quicq; adultus iners scire tenetur ite:

Quacq; sicut plebs prib^o sancita: p orbem

Ut foret ad ritu tinct^o adultus aqua:

Ut ne dispiciat (fors) ta sublime Charisma

Indulus ignarus terq; quaterq; miser:

Huc maib^o bla: tere: plege: dilige librum:

Nil min^o obscuru: nil magis est nitidum.

Simplici docteq; ddit modo Uale^o acut^o

Addo Quiroga me^o pful abunde plus.

¹ Palabras griegas que en sustancia significan «composicion de veinte versos alternados.» En efecto la de

Cabrera consta de veinte versos, alternando los hexámetros con los pentámetros.

Sigula ppedens nihil ide regere possis:
Si placet) oē legas ordine dispositum.
Ne videare (caue) sacris ignauus abuti:
Sis decet aduigilās: mittito desidiam.
Nepe bonū nihil ūq; fecerit oscitabūdus.
Difficile est pulchrū: dicitat Antiqtas.
Sed fati ē: qd me remorar! plurib^o ? ing.
Sit satis: ⁊ facias quod precor: atq; uale.

Cuya traduccion castellana es esta:

“Si deseas, venerable sacerdote, aprender previamente y con brevedad lo que ha de hacerse para bautizar cualquier indio: cuáles son los primeros rudimentos que deben enseñarsele: lo que está obligado á saber el adulto desidioso, y lo que en todas partes establecieron los padres primitivos para que los adultos fueran rectamente bautizados (no sea que el indio ignorante y misérrimo desprecie gracia tan sublime), consulta, hojea, lee por entero y estima este libro. Nada hay ménos oscuro: nada más claro, pues sencilla y doctamente acaba de ordenarle mi sabio y piadosísimo prelado D. Vasco de Quiroga; y si le vas considerando atentamente, punto por punto, nada más podrás necesitar. Ten á bien imponerte, por su orden, de todo lo que está mandado; y para que no des motivo, por ignorancia, á que se crea que abusas de las cosas sagradas, te conviene estar vigilante y desechar la pereza, porque nunca el perezoso alcanzó nada. Y como solian decir los antiguos: difícil es todo lo grande. Pero basta: porque ya me preguntas para qué me detengo tanto. Acabo, pues; haz lo que te ruego, y adios.”

En la segunda página comienza la fe de erratas, con este titulo:

Errata quae parū attēto obreplere Typographo: tā ea quae || doctū lectore offendere poterāt: q̄ etiam quae ineruditū atq; || morosum. Adeo sunt illa quidem minutula.

Las dos primeras líneas de la fe de erratas dicen así:

En la segunda faz d la primera hoja en el rē-
glō. xij. donde dize || quinto deste nōbre: ha de de-
zir. b. deste nōbre nuestro Señor.

Por esto han creído algunos¹ que el libro tenía una dedicatoria al Emperador Carlos V. No soy de esa opinión, porque libros tales no se dedicaban al Emperador, y porque las palabras *nuestro señor* demuestran que no se hablaba con él. Ni vale decir que esas palabras pertenecían al título ó encabezamiento de la dedicatoria, porque en tal caso no estarían en la línea 12, sino en las primeras. Lo que sí se desprende de la corrección es que el texto comenzaba á la vuelta de la portada.

La fe de erratas prosigue hasta la mitad de la página siguiente, que es la 3^a. Como para casi todas las hojas del libro hay corrección, y la última se refiere á la 36^a, se ha deducido de ello, no sin alguna probabilidad, que el tomo constaba de 38; las 36 de texto y las dos finales que existen. Contra esto podría objetarse, que formando las 36 nueve pliegos de á cuatro, la primera de las dos finales debería tener, al pié de los versos latinos de Cabrera, una *signatura* que no parece. Dicen los que las han visto, que esas dos hojas se forman de un medio pliego doblado, y por eso podría también creerse que son las interiores del pliego 10^o, en cuyo caso el libro constaría de treinta y nueve impresas y una blanca; pero aún así deberían tener *signatura*, por ser costumbre repetirla en la segunda foja de cada pliego. ¿Carecería de *signaturas* el libro? No lo creo, porque en aquella fecha eran ya de uso general.

A continuación de la fe de erratas, dejando dos líneas en blanco, viene el colofon en estos términos:

C Imprimiose este Manual de Adultos en la grã
ciudad d || Mexico por mãdado dlos Reuerēdissi-

¹ Biblioteca Americana Vetustissima, Additions, pág. 129.

mos Señores Obis || pos d la nueva España y a
sus expētas: en casa d Juã Crom- || berger. Año
d l nacimiento d nuestro señor Jeshu Christo d mill ||
y quinientos y quarēta. A. xij. días d l mes d De-
ziēbre.

Los versos latinos de Cabrera declaran que el Sr. D. Vasco de Quiroga ordenó este *Manual*, y lo confirma el presbítero Pedro de Logroño en una curiosa carta que dirigió al rey desde las minas de Zacatecas, á 10 de Febrero de 1567. Dice en ella: "Hice, yo y el primero, y no otro, el *Manual de los Adultos para bautizar*, por orden y nota del obispo de Mechuacan."¹

La existencia del *Manual*, y aún su fecha, eran conocidas ántes del hallazgo de las dos hojas. Betancurt, en su *Teatro Mexicano* (Pte. IV, tr. 1, cap. 4, n^o 13) habia dicho: "Hicieron trasladar una forma de bautizar breve que estaba en un Manual Romano antiguo, que despues se imprimió el año de 540, por mandado del Illmo Sr. Zumárraga."

Ademas de las dos hojas descritas, se conoce una parte del texto mismo del *Manual de Adultos*. En el *Códice franciscano*² de que ya citamos un pasaje en la nota de la pág. 103, se copia la forma de administrar el bautismo, y concluye con esta nota: "Hunc ordinem Baptismi tradidit Episcopus Mexici Ministris. Anno Domini 1540."

Aunque no lo diga el colofon de la obra, por Betancurt y el *Códice* sabemos que el libro se imprimió por mandado del Sr. Zumárraga. Es probable que á él se le encargara la impresión, así por ser el principal de los preladados, como porque la junta de 1539 que

¹ *Cartas de Indias*, pág. 251.

² Llamo así á un *Códice* en folio compuesto de preciosos documentos redactados por religiosos de esa orden. Comienza por la respuesta que dieron en 1570 á una cédula real en que se les pedían informes sobre diversos puntos: siguen despues varias cartas inéditas, muy importantes, de

Fr. Gerónimo de Mendieta, y otros documentos. El original, de que saqué mi copia, pertenecía al Sr. D. José F. Ramírez, y se ha vendido en Londres (n^o 729) con los demas libros de aquella magnífica biblioteca, irrevocablemente perdida para México. Produjo £ 90 (450 pesos).

la dispuso se celebró en su residencia, donde existía también la única imprenta del país. Creo, pues, justo dar lugar á este rarísimo libro entre las ediciones del Sr. Zumárraga.

Cristóbal Cabrera, autor de los versos latinos, era natural de Búrgos, y vecino de Medina de Rioseco. Vino muy joven á México, y en 1535 figura ya como notario apostólico, certificando unos documentos relativos á la erección del arzobispado de México. Después de residir aquí unos doce años, volvió á Europa, y hasta su muerte permaneció en Roma, donde dejó memoria suya en la fundación de un hospital para mujeres, en especial españolas peregrinas. D. Nicolás Antonio trae un largo catálogo de las obras manuscritas de Cabrera, que se conservaban en el Vaticano. Impresas hay, entre otras, las siguientes:

Meditatiuncula. Valladolid, 1548, en 4º. Habla en ellas de su residencia en México.

Flores de consolacion, dirigidas á la muy ilustre y muy generosa Señora, la Señora D.ª Juana de Zúñiga, Marquesa del Valle. Valladolid, 1550, en 8º. En la dedicatoria se ve que el libro, escrito en latin, y sin nombre de autor, fué enviado por el obispo de México, á la señora marquesa, segunda mujer de Hernan Cortés, y que ella le mandó traducir á un individuo residente en la Nueva España, quien fechó la dedicatoria en Cuernavaca, á 25 de Mayo. Parece que este libro es traducción de las *Meditatiunculae*, con aumentos.

Beristain no hace mencion de Cabrera. Es digno de leerse el artículo que le dedica D. Nicolás Antonio, *Bibl. Hisp. Nova*, tom. I, pág. 238. Véase ademas: *Bibl. Amer. Vetust.*, *Add.* págs. 110, 129, 163, 171: GALLARDO, *Ens. de una Bibl. de Libs. raros*, tom. II, col. 164.

3

Dotrina breve muy provechosa, de las cosas que pertenecen á la fe católica y á nuestra cristiandad, en estilo llano



la dispuso se celebró en su residencia, donde existía también la única imprenta del país. Creo, pues, justo dar lugar á este rarísimo libro entre las ediciones del Sr. Zumárraga.

Cristóbal Cabrera, autor de los versos latinos, era natural de Búrgos, y vecino de Medina de Rioseco. Vino muy jóven á México, y en 1535 figura ya como notario apostólico, certificando unos documentos relativos á la ereccion del arzobispado de México. Después de residir aquí unos doce años, volvió á Europa, y hasta su muerte permaneció en Roma, donde dejó memoria suya en la fundación de un hospital para mujeres, en especial españolas peregrinas. D. Nicolás Antonio trae un largo catálogo de las obras manuscritas de Cabrera, que se conservaban en el Vaticano. Impresas hay, entre otras, las siguientes:

Meditatiuncula. Valladolid, 1548, en 4º Habla en ellas de su residencia en México.

Flores de consolacion, dirigidas á la muy ilustre y muy generosa Señora, la Señora D.ª Juana de Zúñiga, Marquesa del Valle. Valladolid, 1550, en 8º En la dedicatoria se ve que el libro, escrito en latin, y sin nombre de autor, fué enviado por el obispo de México, á la señora marquesa, segunda mujer de Hernan Cortés, y que ella le mandó traducir á un individuo residente en la Nueva España, quien fechó la dedicatoria en Cuernavaca, á 25 de Mayo. Parece que este libro es traducción de las *Meditatiunculae*, con aumentos.

Beristain no hace mencion de Cabrera. Es digno de leerse el artículo que le dedica D. Nicolás Antonio, *Bibl. Hisp. Nova*, tom. I, pág. 238. Véase ademas: *Bibl. Amer. Vetust.*, *Add.* págs. 110, 129, 163, 171: GALLARDO, *Ens. de una Bibl. de Libs. raros*, tom. II, col. 164.

3

Dotrina breve muy provechosa, de las cosas que pertenecen á la fe católica y á nuestra cristiandad, en estilo llano



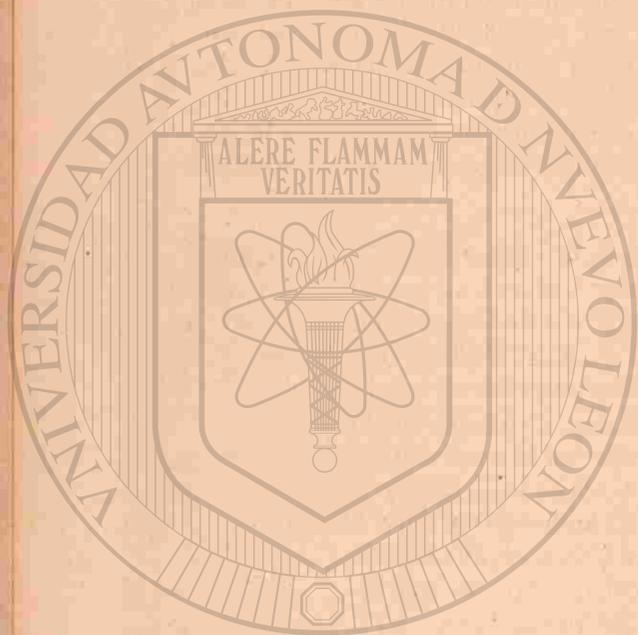
para comun inteligencia. Compuesta por el reverendísimo Sr. D. Fray Juan Zumárraga, primer Obispo de México. Del Consejo de S. M. Impresa en la misma ciudad de México por su mandado y á su costa. Año de M.dxliij.

En 4º, letra gótica, líneas enteras, á 34 en las páginas llenas; sin folios ni reclamos: signaturas a-k de á 8 ff. y l de 4; por todo 84 ff. No hay más preliminares que un breve prólogo que ocupa la vuelta de la portada y la página siguiente.

El colofon está en el frente de la 4ª foja de la signatura I, última del libro (vuelta blanca) y dice así (letra gótica):

¶ A hōra y alabança de n̄ro señor Jesu xp̄o y de la gl'io-
fa virgē sancta Maria su madre: aq̄ se acaba el presen-
te tratado. El qual fue visto y examinado y corri-
do por mādado dl. R. S. Dō fray Juan Çumar-
raga: primer Obispo de Mexico: y del cōsejo
d̄ su Magestad. &c. Imp̄miose en̄sta gr̄a ciu-
dad d̄ Tenuchtitlā Mexico desta nueva
España: en casa de Juã crōberger por
mādado dl mismo señor obpo Dō
fray Juã Çumarraga y a su costa
Acabo se de imprimir a. xiiij
dias del mes de Junio: del
año de M. d. quarē
ta y q̄tro años.

El ejemplar descrito está en mi poder. Por ser la portada de este libro la más antigua que hasta ahora conozco, me ha parecido que el lector veria con gusto la reproduccion fotolitográfica de ella que se acompaña, ejecutada por mi hijo Luis. Está algo reducida para acomodarla al tamaño de esta obra: el original tiene 17 centímetros de alto, y 12 de ancho. Esta *Doctrina*, con ser de las más antiguas, no es excesivamente rara: habré visto siete ú ocho ejemplares de ella, y se conocen varios en el extranjero. Sin embargo, el



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS Y MUSEOS

que perteneció á la rica biblioteca del Sr. D. J. M. Andrade (nº 2369) fué vendido en Leipsic el año de 1869, en 805 thalers (algo más de 600 pesos). El del Sr. D. J. F. Ramirez acaba de ser vendido en Lóndres (con el Tratado de las Procesiones, 1ª ed. V. nº 5) en £ 84 (420 pesos).

La *Doctrina breve* fué escrita en México por el Sr. Zumárraga para instruccion general de los fieles, sin referirse particularmente á los indios. Es una exposicion sabia, elocuente é ilustrada de los Artículos de la fe, los Sacramentos, los Mandamientos de la Ley de Dios y de la Iglesia, los pecados capitales, las obras de misericordia, los sentidos corporales, las potencias del alma, y las virtudes teologales, cardinales y morales. Termina con una "Conclusion Exhortatoria de la obra." Trasladamos ya en la pág. 9 un pasaje de esta *Doctrina* relativo á las supersticiones: añadiremos ahora este otro.

"De la cuarta especie de idolatría, en oraciones y peticiones vanas:

"La cuarta especie principal de idolatría es de las vanas ceremonias que muchas personas simples, por indiscreta devocion hacen, diciendo algunas oraciones que de sí parecen santas y buenas; mas dichas en las tales observancias vanas son perversas, y con ellas se sirve no Dios sino el diablo; y cerca de esta idolatría son de notar dos cosas. La primera, de las oraciones que con las dichas ceremonias se ordenan á algun mal fin, ó desordenado deseo de las cosas temporales; así como los que dicen aquel salmo *Deus laudem meam*, para haber venganza de sus enemigos. Item: los que limitan ciertos dias y horas y veces en que se ha de decir alguna oracion, prometiendo que guardadas aquellas ceremonias alcanzarán tales y tales gracias de Nuestro Señor. Item: los que en las misas de ciertos oficios determinan el número de las misas ó de las candelas con que se han de decir, y de otras muchas maneras que sería largo de contar; en las cuales, por santa y devota que sea la oracion, si el que la dice piensa que no habrá su efecto sin aquellas ceremonias, peca mortalmente pecado de idolatría, poniendo su esperanza en ceremonia vana, y secretamente deseando recibir alguna gracia y merced del demonio; porque nin-

guna vanidad puede venir en efecto sino por operacion del demonio, el cual, con desordenado deseo de ser servido de los hombres con honores, ha introducido tales ceremonias vanas, porque las oraciones sanctas con que los fieles suelen servir á Dios, se hagan tambien á su servicio. Y por eso, en estas vanidades, tanto mayor es el pecado quanto más devota y sancta parece la oracion; y por eso, la vanidad puesta en la misa es gravísimo pecado, porque con ella se aplica la cosa santísima al servicio del espíritu muy pésimo. La segunda manera es de las oraciones que se hacen en el arte notoria, fundada en toda vanidad, la cual atribuyen los supersticiosos á Salomon, que fué muy sabio. Esta arte ó desconcierto promete en breve espacio de tiempo alcanzar el hombre á saber todas las artes é ciencia del mundo, haciendo ciertos ayunos y oraciones en determinados dias y horas de cursos del sol y de la luna y de otros planetas: las cuales ceremonias cumplidas, prometen infusion del Espíritu Santo, semejante á la de los Apóstoles: é por cierto, si esta vanidad viene en efecto alguno, no puede ser sino infusion del espíritu maligno, que es amigo de ceremonias vanas. Por el contrario, del Espíritu Santo dice la Escritura: *Spiritus Sanctus disciplinæ effugiet fictum, et separat se a cogitationibus quæ sunt sine intellectu.* Luego el siervo de Dios, para no caer en estos pecados de idolatría, que son muy abominables á Dios, ha de guardar dos reglas ó consejos.

"El primero es que no ponga muy demasiado deseo en los bienes de este mundo, que pueden ser buenos y malos al que los tiene, porque del apetito desordenado de los mundanos han tomado ocasion todas las sobredichas vanas supersticiones. Por eso dice el Apóstol: *Qui volunt divites fieri, incidunt in laqueos diaboli*; porque no pudiendo alcanzar lo que desean por vías lícitas, buscan ceremonias vanas, queriendo decir: Pues que Dios no lo quiere dar, demandémoslo al diablo; y esto es caer en los lazos suyos.

"El segundo consejo es que no sea muy importuno demandador de los bienes temporales delante de Dios, porque no sabe si le estará bien ó mal alcanzar la tal peticion: por eso, con todo temor haga sus oraciones á Dios, y poniendo condicion que le haga Dios aquella merced, si viere que le cumple. Y encomiende sus cosas á la Providencia divina, contentándose con lo que Dios le quisiere dar, y habiendo paciencia en lo al, y debe pensar que todo lo hace Dios por su bien, pues que es muy buen Padre y Señor de todos los que le sirven como leales, é huyen de las ceremonias vanas en que se sirve al demonio: en

las cuales dos cosas está el temor y amor de Dios, que toca á este primer mandamiento, como fué dicho al principio." (*Foja v iij.*)

Veamos ahora cómo habla de las riquezas el que supo despreciarlas.

"La verdadera honra es ser alabado y honrado de los que son en sí dignos de toda honra. La suma honra es aplacer á Jesucristo. La honra cierta no hay por qué se deba á las riquezas, sino á las virtudes. Hácete luego acatamiento el pueblo, é tiénete en gran veneración. ¡Oh loco! cata que aquella honra no se hace á ti sino á tus atavíos. Porque tú no te abajas á verte á ti mismo, y no consideras la miserable pobreza de tu alma. La cual, si el pueblo la viese, por tan desventurado te juzgaría, como agora te ensalza por virtuoso. También dicen que las riquezas ganan amigos. Confiésolo. Mas estos son falsos, é así no los ganan para ti, sino para sí mismas: que áun por solo eso es harto malaventurado el rico, pues no puede conocer cuáles le son amigos, sino que uno le aborrece dentro en su pecho, teniéndolo por escaso: otro le ha envidia porque es más rico: otro, teniendo respecto á su propio interese, ándasele á lisonjear y á aprobar con él, y á reirse por roerle; y el que más se le muestra amoroso, aquel le desea que se muera más presto, é ninguno de ellos le ama tanto, que no le querría más ver muerto que vivo. Ninguno le es tan familiar, de quien oiga jamás verdad; y puesto que haya alguno que sin doblez ni engaño ame al rico, pero no hay ninguno á quien él por fuerza no haya de tener por sospechoso. A todos los tiene por buitres, que andan pico á viento, hambrientos de carne muerta. Todos piensa que son moscas que caen á él por su propio interese. Así que cuanto provecho parecen traer consigo las riquezas, casi todo es fingido, engañoso, y como una cosa de sombra. Gran parte de verdaderos males traen consigo, y gran parte de los verdaderos bienes quitan. De manera, que si bien sacas la cuenta del recibo y del gasto, como dicen, hallarás en verdad que nunca es tanto el provecho que las riquezas traen consigo, que no sean muchos más los daños é inconvenientes que acarrean. ¡Oh! con cuán miserables trabajos se ganan, con qué peligros é cuidados se conservan, y con cuánto dolor, finalmente, se dejan ó pierden!" (*Foja v vta.*)

Oigamos, por último, algunos trozos de la "Conclusion exhortatoria de la Obra," en que el autor recomienda el estudio de las Sagradas Escrituras:

"Lo que principalmente deben desear los que escriben, es que la escriptura sea á gloria de Jesucristo y convierta las ánimas de todos; y para este efecto ninguna necesidad hay de gentilezas ni retóricas, ántes la vía más cierta por donde se alcanza esto que yo al presente deseo hacer, es por la misma verdad, la cual, entónces es de mayor fuerza é vigor cuando se dice con más llaneza é simplicidad; mas no puedo dejar de significar dolor é tristeza por ver que en estos tiempos miserables y peligrosos, los más de los hombres con unas ardientes agonías se aplican á leer escripturas que más pueden dañar que aprovechar, ó á lo ménos son vanas ó profanas. Y vemos á muchos que se llaman cristianos, tener en tan poco la doctrina cristiana, que la menosprecian ó se rien de ella. Y vemos asimismo que los que la tractan son pocos, y estos muy friamente; y la causa por que es esta cosa de mayor dolor es porque vemos por una parte tractarse desta manera la doctrina de Jesucristo, y por otra que en todas las otras disciplinas que se han hallado con industria y saber humano, no hay cosa, por muy escondida y encerrada que esté, que no la haya escudriñado y alcanzado la sagacidad y astucia de los ingenios humanos; ni ménos hay cosa tan dificultosa, que con puro y continuo trabajo no hayan los hombres salido con ella: como vemos en ejemplo á los religiosos salir con las diversas lenguas desta tierra: por lo cual no poco se les debe, aunque se mira poco en ello. Y pues esto es así, ¿qué es la causa por que todos los que nos llamamos cristianos somos tales que no queremos abrazar con tales afectos y ánimos cuales conviene esta tan alta y tan saludable doctrina? Los filósofos platónicos é pitagóricos y estóicos &c., cada uno de estos gentiles tiene muy enteramente sabidas y muy decoradas las enseñanzas de su secta, y por defenderlas contienden entre sí de tal manera, que ántes morirán, que desamparen y dejen de defender á su maestro. Pues estos hacen esto, ¿por qué nosotros, pues tenemos muy mayor razon que ellos, no traemos tales ánimos y voluntad á las enseñanzas y doctrinas de nuestro Maestro y Príncipe Jesucristo? Ciertamente ninguno hay, si bien lo mira, que no conozca que es cosa muy torpe y fea, que el que se precia de llamarse filósofo aristotélico no sepa qué es lo que Aristóteles sintió de la primera causa, y de las causas, y de lo infinito; lo cual todo, ni al que lo sabe hace dichoso, ni el que no lo sabe es desdichado. Y pues esto es así, mala y miserable vergüenza es la negligencia de los cristianos, siendo por tantas maneras instruidos en la fe cristiana que tenemos, y por tantos y tan altos sacramentos alle-

gados á Cristo Jesus, y por tales preceptos suyos enseñados y provocados y persuadidos á la bienaventuranza, y amenazados por él y declarados cuán nocivos y dañosos son los pecados, é cuán dignos de ser aborrecidos y evitados, y cuán amables y provechosas las virtudes &c., no tengamos por cosa torpe y fea no saber ni querer ser enseñados en esto, ni qué es lo que Jesucristo enseña, y qué es su doctrina. La cual da sin falta á todos los hombres que la abrazan cumplida felicidad é muy cierta; é así no hay para que me ponga yo aquí á encarecer esta cosa, pues está claro que seria una limpia locura querer comparar la doctrina de Jesucristo con la de Aristóteles ó con los preceptos filosóficos. Ciertamente desto no hay que dubdar, sino que solo Jesucristo es el Maestro y Doctor venido del cielo, y solo Él es el que puede enseñar la verdad, pues que solo Él es Eternal Sabiduría; é siendo solo Hacedor de la salud humana, solo Él enseñó cosas saludables, y solo Él por obras cumplió todo cuanto por palabras enseñó, y solo Él es el que puede dar cuanto quiso prometer. . . .

“Por qué con una santa curiosidad no procuramos de conocer, escudriñar y examinar particularmente cada cosa destas, especialmente, pues esta manera de sabiduría, siendo tan alta que así de una vez hizo necia y boba toda la sabiduría é ciencia deste mundo, de unos poquitos libros, como de fuentes muy claras, la podamos sacar; y esto con muy ménos trabajo que sacariamos la doctrina de Aristóteles de tantos y tantos y tan escabrosos libros, y de tanta multitud de comentarios de intérpretes, los cuales jamas en uno concuerdan: pues con cuánto mayor fruto esto haríamos, no hay necesidad que yo lo diga, pues ello se está bien claro. Y ten, hermano, esta por muy gran verdad, que no hay necesidad que te allegues á esta doctrina evangélica armado con tan enojosas disciplinas como algunos piensan, porque este es manjar simplicísimo para los que navegan por el mar deste mundo, para gozalle: solamente basta que procures llegarte á él con ánimo puro y santo, é principalmente adornado con fe simple y entera. Tú haz que estés aparejado para recibir y alcanzar esta doctrina, y cuando así lo hicieres haz cuenta que has alcanzado buena parte della. Ella misma al que enseña da espíritu, y más entera y verdaderamente mira á los que tienen los ánimos más simples y puros.

“Las disciplinas y doctrinas de los filósofos, dejando aparte que la felicidad que prometen es falsa y engañosa, á muchos apartan de sí por la mucha dificultad de sus preceptos; pero esta doctrina de Jesucristo á todos igualmente se comunica: para los pequeños se abaja

y se hace pequeña, conformándose con la capacidad dellos. Críalos como con leche: súfrellos, recréalos, sostiénelos, y en fin, hace todo lo que se puede hacer con nosotros, hasta tanto que alcancemos estado de perfeccion en el cuerpo místico de Jesucristo. Y así como no falta á los que son ínfimos, y pequeños, así también á los perfectos y grandes es admirable.

“También quiero que sepas que cuando más y más alcanzares de estas riquezas, tanto más y más te hará que las reverencies y acates la majestad y valor dellas, porque esta doctrina á los pequeños es muy pequeña, y á los grandes más que grande: ninguna edad desecha ni ningún género, agora sea de hombre, agora de mujeres: ningún estado é ninguna manera de gente. Este sol que vemos no es tan comun ni tan comunicable á todos, como es la doctrina de Jesucristo; y á ninguno por ninguna manera aparta de sí, si él mismo no se aparta, no queriendo gozar de tanto bien. No apruebo la opinion de los que dicen que los idiotas no leyesen en las divinas letras traducidas en la lengua que el vulgo usa, porque Jesucristo lo que quiere es que sus secretos muy largamente se divulguen; y así desearia yo, por cierto, que cualquier mujercilla leyese el Evangelio y las Epístolas de S. Pablo; y aún más digo: que pluguiese á Dios que estuviesen traducidas en todas las lenguas de todos los del mundo, para que no solamente las leyesen los indios, pero aún otras naciones bárbaras leer y conocer, porque no hay duda sino que el primer escalon para la cristiandad es conocella en alguna manera. Y si me dijeren que habria algunos que se burlarian de esta nuestra doctrina evangélica, también diré yo que habria otros que, conocida, se aficionarian á ella, y aficionándose la abrazarian; y por esto digo que pluguiese á Dios, que el Labrador andando al campo cantase alguna cosa tomada desta doctrina, y que lo mismo hiciese el tejedor estando en su telar, y que los caminantes, hablando en cosas semejantes aliviassen el trabajo de su camino, y que todas las pláticas y hablas de los cristianos fuesen de la Sagrada Escritura; porque, sin duda ninguna, por la mayor parte tales somos cuales son nuestras continuas pláticas y conversaciones. Coja, pues, de aquí todo hombre cuanto pudiere; ponga también por obra todo lo que sus fuerzas bastaren, y el que atrás queda mire que no se muestre envidioso contra el que le va delante, é asimismo el delantero convide y ayude al que le sigue, y no le haga desesperar.

“Y en fin, pues el premio y galardón de la inmortalidad á todos igualmente pertenece, no sé yo por qué la doctrina de Jesucristo ha

de estar escondida en esos pocos que llamamos teólogos: que si los comparamos con todo el pueblo cristiano son una pequeñuela parte. Y en mi opinion, aquel es verdadero teólogo que enseña cómo se han de menospreciar las riquezas, y esto no con argumentos artificiosos, sino con entero afecto, con honestidad, con buena manera de vivir, y que enseña asimismo que el cristiano no debe tener confianza en las cosas de este mundo, y que le conviene tener puesta su esperanza en solo Dios. Y tambien que no debe dar mal por mal, sino desear bien á los que le desean mal, y hacer bien á los que le hacen mal; y que debe igualmente amar y amparar á todos los buenos, como á miembros de un mismo cuerpo, y que debe sufrir á los malos, si no los pudiere corregir; y que enseña asimismo que aquellos que despoja el mundo de sus haciendas y echa de sus posesiones, y en este mundo lloran, son verdaderamente bienaventurados; y que asimismo enseña que los verdaderos cristianos no han de temer la muerte, ántes la han de desear, pues que no es otra cosa á los tales sino un pasamiento de esta vida mortal para la otra que es inmortal. Pues el que estas cosas y otras tales, inflamado con espíritu de Jesucristo, enseñare continuamente, y á ellas amonestare, convidare y animare los corazones de los hombres, será en fin verdadero teólogo, puesto caso que el tal sea cavador ó tejedor; y el que estas mismas cosas en sus costumbres demostrare, este tal será grande y excelentísimo doctor....

É si alguno quisiere decir que estas cosas son groseras y de poca erudición, á este ninguna otra cosa responderé, sino que estas cosas que le parecen groseras son las que Jesucristo principalmente enseñó, y estas muchas veces manda á los Apóstoles, y que estas, por muy sin ciencia que á su parecer sean, han sido causa que haya en la Iglesia de Dios tantos y tan legítimos y verdaderos cristianos, y tanta multitud de mártires muy señalados; y que esta doctrina cristiana que á ellos les parece sin letras, trujo y puso debajo de sus leyes muchos grandes príncipes del mundo y tantos reinos como vemos, y tantas gentes, lo cual no pudiera hacer poder ninguno de rey, ni ménos sabiduría ninguna mundana.

“No quiero tampoco que piense nadie, que contradigo que las altas sabidurías, si pareciere que conviene, no se hablen sino entre los que son perfectos; pero puédese consolar el vulgo de los cristianos con que estas sotilezas que en los sermones destos tiempos se tratan, los Apóstoles ciertamente no las enseñaron. Pues yo afirmo que si estas cosas que llamar bajas cumpliesen por obra, como deben, los

príncipes; é si los predicadores las dijese muchas veces en los sermones, y si los preceptores las enseñasen á los muchachos en los estudios, dejando las curiosidades que en estos tiempos peligrosos se usan en los púlpitos y doctrinas, que no andaria por todas partes la religion cristiana como anda, revuelta cuasi con perpetuas guerras; ni ménos con tan loco ejercicio andarian las gentes boquiabiertas por alcanzar y allegar á tuerto y á derecho haciendas é riquezas; ni todas las cosas, así sagradas como profanas, en todas partes andarian alborotadas con pleitos y rencillas; y en fin, no seria solamente lo que nos diferencia de los que no son cristianos, el nombre y las ceremonias.... Pues bien es que sepamos que esta manera de doctrina más consiste en los afectos del ánimo, que en argumentaciones; más se muestra en bien vivir, que en bien argüir, y mejor se aprende con divinas inspiraciones, que con trabajos de escuelas, y que más consiste en transformacion de ánimo, que no en razones naturales. Muy pocos hay que alcancen á ser letrados; pero todos pueden ser píos y santos. Y si queremos mirar en ello, hallarémos que no es otra cosa la doctrina de Jesucristo, sino una restauracion y renovacion de nuestra naturaleza, que al principio fué criada en puridad, y despues por el pecado fué corrompida....”

4

Tripertito del

Christianissimo y consolatorio doctor Juan Gerson de doctrina Christiana: a qualquiera muy puechota. Traduzido de latin en lengua Castellana para el bien de muchos necesario. Impresso en Mexico: en casa de Juan cromberger. Por mandado y a costa del R. S. obispo de la mesma ciudad. Fray Juã cumaraga. Reuisto y examinado por su mandado.

Año de. M.d.xliij.

En 4º, portada orlada, letra gótica, firmas a, b, c, de 8 ff. y d de 4: total 28 ff., sin folios ni reclamos.

La vuelta de la portada está llena con un grabado que representa á Nuestra Señora dando la casulla á S. Ildefonso. Arriba se lee, en gruesas letras góticas: **Abe Maria gratia**, y abajo, de la misma letra: **plena dominus tecu**. Hay fotolitografías de la portada y del grabado, hechas para la *Bibliografía Mexicana del Siglo XVI*.

El colofon, á la vuelta de la última hoja, dice así (letra gótica):

¶ Acabo se el Tripartito de Juan gerson: a gloria y loor de la sanctissima trinidad: y d la sacratissima virgē sancta Maria reyna d los angeles. Y de los gloriosissimos sant Juan Baptista: y sant Joseph. Y sant Frãncisco. El qual se imprimio en la grã ciudad d Tenuchtitlan Mexico de sta nueva España en casa de Juã cröberger q̄ dios aya. Acabose de imprimir. Año de. M.d.xliiij.

El ejemplar descrito está en mi poder. El de la Biblioteca Andrade (nº 2477) se vendió en 300 thalers (225 pesos). El del Sr. Ramirez (nº 365) en £54 (270 pesos).

Dióse á esta obra el nombre de *Tripartito*, porque está dividida en tres partes. La primera es una explicacion de los mandamientos; siendo de notar que el 6º y 7º están trocados: la segunda trata del examen de conciencia y confesion: la tercera del ayudar á bien morir.

Para la edicion mexicana sirvió indudablemente esta otra:

¶ Tripartito de Juã gerson d doctrina cristiana a qualquier catholico || muy prouehoso y necessario. Nueuamente || por el bachiller Juan de Molina traduzido, y nueuamente rebisto por muchos doctores. || M.D.xxvj.

En 4º, letra gótica: título dentro de un pórtico, y con un grabado que representa á un doctor en la cátedra, enseñando á muchos oyentes: á la vuelta otro grabado de la Virgen, cubriendo con su manto muchos santos. Al fin se dice que el libro fué impreso en Toledo, en casa de Ramon de Petras, y se acabó el 15 de Septiembre de 1526.

Las dos ediciones se corresponden página por página, y casi línea á línea: los caracteres son los mismos. La española tiene de más una foja con un prólogo del traductor, dirigido al Dr. Andrés de Palacio, inquisidor de Valencia.

Juan Gerson, canciller de la Universidad de Paris, floreció en los siglos XIV y XV (1363-1429). Escribió diversos tratados, y muchos le atribuyen el famoso libro de la *Imitacion de Cristo*, que entre nosotros corre con el nombre de *Kempis*.

5

¶ Este es un cõpendio breue que tracta d la manera de como se hã de hazer las pcessiones: compuesto por Dionisio Richel cartuano: q̄ esta e latĩ e la p̄mera pte d sus p̄ciosos opusculos: romançado p comũ utilidad.

No hay portada, sino que este título de letra gótica, se halla al principio de la primera foja, é inmediatamente sigue el prólogo.

En 4º, letra gótica, líneas enteras, á 34 por página. No hay folios ni reclamos: firmas a de 8 ff. y b de 4: total 12 ff. ®

En la vuelta de la última el colofon (letra gótica):

¶ A hõra y gloria de nro señor Jesu xpo y de la virgē sctã Ma-|| ria su madre: aqui se acaba este breue cõpendio/que tracta de la || manera que se ha de tener en el hazer de las Procepciones. El || qual se imprimio en esta gran ciudad d Tenuchtitlan Mexico || desta

En 4º, portada orlada, letra gótica, firmas a, b, c, de 8 ff. y d de 4: total 28 ff., sin folios ni reclamos.

La vuelta de la portada está llena con un grabado que representa á Nuestra Señora dando la casulla á S. Ildefonso. Arriba se lee, en gruesas letras góticas: **Abe Maria gratia**, y abajo, de la misma letra: **plena dominus tecu**. Hay fotolitografías de la portada y del grabado, hechas para la *Bibliografía Mexicana del Siglo XVI*.

El colofon, á la vuelta de la última hoja, dice así (letra gótica):

¶ Acabo se el Tripartito de Juan gerson: a gloria y loor de la sanctissima trinidad: y d la sacratissima virgē sancta Maria reyna d los angeles. Y de los gloriosissimos sant Juan Baptista: y sant Joseph. Y sant Frãcisco. El qual se imprimio en la grã ciudad d Tenuchtitlan Mexico de sta nueva España en casa de Juã cröberger q̄ dios aya. Acabose de imprimir. Año de. M.d.xliiij.

El ejemplar descrito está en mi poder. El de la Biblioteca Andrade (nº 2477) se vendió en 300 thalers (225 pesos). El del Sr. Ramirez (nº 365) en £54 (270 pesos).

Dióse á esta obra el nombre de *Tripartito*, porque está dividida en tres partes. La primera es una explicacion de los mandamientos; siendo de notar que el 6º y 7º están trocados: la segunda trata del examen de conciencia y confesion: la tercera del ayudar á bien morir.

Para la edicion mexicana sirvió indudablemente esta otra:

¶ Tripartito de Juã gerson d doctrina cristiana a qualquier catholico || muy prouehoso y necessario. Nueuamente || por el bachiller Juan de Molina traduzido, y nueuamente rebisto por muchos doctores. || M.D.xxvj.

En 4º, letra gótica: título dentro de un pórtico, y con un grabado que representa á un doctor en la cátedra, enseñando á muchos oyentes: á la vuelta otro grabado de la Virgen, cubriendo con su manto muchos santos. Al fin se dice que el libro fué impreso en Toledo, en casa de Ramon de Petras, y se acabó el 15 de Septiembre de 1526.

Las dos ediciones se corresponden página por página, y casi línea á línea: los caracteres son los mismos. La española tiene de más una foja con un prólogo del traductor, dirigido al Dr. Andrés de Palacio, inquisidor de Valencia.

Juan Gerson, canciller de la Universidad de Paris, floreció en los siglos XIV y XV (1363-1429). Escribió diversos tratados, y muchos le atribuyen el famoso libro de la *Imitacion de Cristo*, que entre nosotros corre con el nombre de *Kempis*.

5

¶ Este es un cõpendio breue que tracta d la manera de como se hã de hazer las pcessiones: compuesto por Dionisio Richel cartuano: q̄ esta e latĩ e la p̄mera pte d sus p̄ciosos opusculos: romançado p comũ utilidad.

No hay portada, sino que este título de letra gótica, se halla al principio de la primera foja, é inmediatamente sigue el prólogo.

En 4º, letra gótica, líneas enteras, á 34 por página. No hay folios ni reclamos: firmas a de 8 ff. y b de 4: total 12 ff. ®

En la vuelta de la última el colofon (letra gótica):

¶ A hõra y gloria de nro señor Jesu xpo y de la virgē sctã Ma-|| ria su madre: aqui se acaba este breue cõpendio/que tracta de la || manera que se ha de tener en el hazer de las Processiones. El || qual se imprimio en esta gran ciudad d Tenuchtitlan Mexico || desta

nueva España por mandado del muy reuerēdo señor don || Fray Juã çumarraga p̄mer Obispo de la misma ciudad. Del || cōsejo de su magestad. &c. y a su costa. En casa de Juan cromber || ger. Año de. M.D.xliiij.

El ejemplar descrito está en mi poder. El de la Biblioteca Andrade (n.º 2667) se vendió en 340 thalers (255 pesos). El de la colección Fischer (n.º 1485) en £35.10 (177½ pesos). El de la Biblioteca Ramirez (n.º 741) en £41 (205 pesos).

El Sr. Zumárraga añadió de suyo un apéndice con respuestas á los argumentos que algunos hacian contra la doctrina de este opúsculo.

6

Otra edición del mismo tratado. El título es exactamente igual, así como el tamaño en 4.º y los caracteres; pero tiene 16 ff. en vez de 12. En el frente de la última, al pié, está el colofon en 4 líneas de letra gótica pequeña.

¶ Aq̄ se acaba este breue cōpēdio de Dionysio cartuxano: cō la adición de los || argumētos cō sus respuestas. &c. q̄ tracta de lo q̄ es mādado y vedado ē las p || cessiões ē especial ē la d̄ Corpus xp̄i: por cuya causa se romanço. Imp̄ssa ē mexi || co por mādado dl. S. ob̄p̄o dō fray Iuã çumarraga: ē casa d̄ Juã crōberger.

El impresor omitió la fecha, sin duda por falta de espacio, pues realmente no le hay ya en la plana, que está enteramente llena: pero es edición del mismo año que la anterior ó del siguiente, á lo más.

El ejemplar descrito pertenecía á la Biblioteca Ramirez y fué vendido (n.º 742) en £23.10 (117½ ps.), por estar algo picado.—Biblioteca Andrade (n.º 2666), 400 thalers (300 pesos).

Esta segunda edición lleva tambien el apéndice del Sr. Zumárraga en corroboracion de la doctrina de Rickel, pero muy aumentado, y concluye así:

“Y cosa de gran desacato y desvergüenza parece que ante el Santísimo Sacramento vayan los hombres con máscaras y en hábitos de mujeres, danzando y saltando con meneos deshonestos y lascivos, haciendo estruendo, estorbando los cantos de la Iglesia, representando profanos triunfos, como el del Dios del Amor, tan deshonesto, y áun á las personas no honestas tan vergonzoso de mirar; cuánto más feo en presencia de nuestro Dios; y que estas cosas se manden hacer no á pequeña costa de los naturales y vecinos, oficiales y pobres, compeliéndolos á pagar para la fiesta. Los que lo hacen y los que lo mandan, y áun los que lo consienten, que podrian evitar y no lo evitan, á otro que á Fr. Juan Zumárraga busquen que los excuse. Y por estas burlerías y por nuestros pecados permite Dios tantas herejias cerca deste Santísimo Sacramento. En verdad, corazon lastimado que teme el castigo de Dios hace decir esto. Y si despues de visto y entendido este tractado, alguno osase favorecer estas cosas así condenadas, yo me escandalizaria del tal, ó le ternia no sé por quién, y no seria en poco perjuicio de su alma y de la doctrina que se enseña á estos naturales. Y por solo esto, aunque en otras tierras y gentes se pudiese tolerar esta vana y profana y gentilica costumbre, en ninguna manera se debe sufrir ni consentir entre los naturales desta nueva Iglesia. Porque como de su natural inclinacion sean dados á semejantes regocijos vanos, y no descuidados en mirar lo que hacen los españoles, ántes los imitarian en estas vanidades profanas, que en las costumbres cristianas. Y demas desto hay otro mayor inconveniente, por la costumbre que estos naturales han tenido de su antigüedad, de solemnizar las fiestas de sus ídolos con danzas, sones y regocijos, y pensarian, y lo tomarian por doctrina y ley, que en estas tales burlerías consiste la santificacion de las fiestas: y solo este inconveniente es bastante para que no haya semejantes vanidades en esta nueva Iglesia. Mas que todo se haga á honra y servicio de Jesucristo, á quien sea la gloria para siempre. Amen.”

El lector que desee mayores noticias acerca de las representaciones sacras en México durante el siglo XVI, consulte la *Introducción á los Coloquios Espirituales y Sacramentales* de Fernan Gonzalez de Eslava, que reimprimí en 1877.

El autor del primer opúsculo es llamado *Rickel*, por el lugar de su nacimiento, cerca de Lieja, y *Car-*

tujano, por haber tomado el hábito en la cartuja de Bethlehem, en Ruremonda. Tambien le dicen *el Doctor ascético*, por sus profundas meditaciones; mas parece que su apellido era *de Leewis*. Escribió muchos tratados latinos, y murió con fama de santidad el 12 de Marzo de 1471.

7

Doctrina xpiana pa

instruccion ⁊ informaçiõ de los indios: por manera de hystoria. Compuesta por el muy reuerendo padre fray Pedro de Cordoua: de buena memoria: primero fundador d la orden de los Predicadores e las yslas del mar Oceano: y por otros religiosos doctos d la misma ordẽ. La q̄l doctrina fue vista y examinada y aprouada por el muy. R. S. el licẽciado Tello de Sãdoual Inquĩsidor y Visitador en esta nueva España por su Magestad. La qual fue impressa en Mexico por mandado del muy. R. S. dõ fray Juã çumarraga p̄mer obispo desta ciudad: del cõsejo de su Magestad. ⁊c. y á su costa.

Año de. M.d.xliiij.

Cõ preuilegio de su. S. C. C. M.

En 4º, portada orlada, letra gótica, sin folios ni reclamos. Signaturas a - c de 8 ff. y d de 6: total 30 ff., líneas enteras á 34 por página. Hay fotolitografía de esta portada para la *Bibliografía Mexicana del siglo XVI*.

Ocupa la vuelta de la última foja el colofon, en 29 líneas, y dice así (letra gótica):

¶ A hõra y gloria de nuestro señor Jesu christo y de su bendi-||ta madre/aqui se acaba la presente doctrina

que los padres d la||orden de sancto Domingo en principio nombrados ordenarõ||pa el catecismo & instruccion d los indios/assi como va por mo-||do de hystoria: para que mas facilmente puedan comprehẽder: ||entẽder o retener en la memoria las cosas d nuestra sctã fe. Y va||mas declarada y e algunas cosas aãadida por los muy reuerẽ||dos padres el Obpo d mexico y fray Domingo de betãcos. Y vi||sta y aprouada por el muy reuerẽdo y muy magnifico señor el || Licẽciado Tello d Sãdoual. Inquĩdor general & Visitador e||estas partes. Impressa en la grande y mas leal ciudad de Me-||xico: en casa de Juan cromberger: que sancta gloria aya a costa||del dicho señor obpo. El qual pide y ruega mucho a los padres||religiosos q̄ entiẽden en la instruccion y conuersion de los indios: ||ante todas cosas pcuren de les predicar y hazer entẽder esta do||ctrina breue y llana: pues conocen su capacidad: y q̄ tienen mas||necessidad della que de otros sermones q̄ se les predicã. Y esta||siruiria mas para incipientes/y la otra con el tripartito d Juã||gerõn pa proficientes. Y esta doctrina/por la gran religiõ: zelo||y letras del auctor merece ser tenida en mucho: y por el estilo y||manera q̄ lleua para los indios/sera d mucho fructo/que qua-||drara mas a su capacidad. Y mucho mas si se traduze en len-||guas de indios/pues hay tantos dellos q̄ sabẽ leer. Y esto en-||carga el dicho Obispo a los religiosos sieruos d dios d las tres||ordenes: que aca tã fiel y prouechosamẽte y cõ tanto buen exem||plo/q̄ aca es mas necessario/trabajan en la instruccion y conuersion||destos naturales: y les pide por caridad que del catecismo tẽgan||especial cuydado/pues se conoce quanto importa para su fal-||uacion. Acabose de imprimir. Año de. M.d.xliiij. ®

El ejemplar descrito está en mi poder. Esta *Doctrina* pasó durante mucho tiempo en Europa por ser el primer libro impreso en México, y por consiguiente en el Nuevo Mundo. Esta supuesta circunstancia, junta á su gran rareza, le dió cierto valor, áun desde

los tiempos en que estos libros se veían con muy poco aprecio. El ejemplar perteneciente al famoso bibliómano R. Heber se vendió en Londres el año de 1834 en £7.10 (37½ ps.). No tengo noticia de otra venta; pero á juzgar por los precios que hoy alcanzan estas ediciones, no es aventurado suponer que un buen ejemplar de la *Doctrina* del P. Córdoba, produciría de 300 á 400 pesos. La obra no figura en los catálogos Andrade y Fischer, ni estaba tampoco en la riquísima y desgraciada biblioteca del Sr. Ramirez. Hay ejemplar en la gran biblioteca americana del finado Sr. Carter Brown, en Providence (R. I., Estados-Unidos), y tal vez algun otro en el extranjero; pero en México no he visto más que el mio. Le adquirí sano y completo hace unos treinta años, reunido en un volumen con los n^{os} 3, 4 y 5; todo á cambio de un libro que me habia costado cinco pesos.

En el colofon está bien deslindada la diferencia entre esta *Doctrina* y la de 1543, escrita por el Sr. Zumárraga (n^o 3). La presente es, en verdad, propia para los *incipientes* ó principiantes: encierra un compendio de la historia sagrada, en el cual va entretrejida la explicacion de los artículos de la fe, la de los mandamientos, sacramentos y obras de misericordia. En seguida un "Sermon para despues de bautizados" y concluye con una "Breve historia desde el principio del mundo hasta la fin."

Comienza de esta manera el prólogo:

"Muy amados hermanos: Sabed y tened por muy cierto que os amamos de mucho corazon; y por este amor que os tenemos tomamos muy grandes trabajos, viniendo de muy lejas tierras y pasando grandes mares, poniéndonos á muchos peligros de muerte por veniros á ver, y por deciros los grandes y maravillosos secretos que Dios nos ha revelado para que os los digamos, y os demos parte de los bienes que Dios nos ha dado, y de los grandes gozos y deleites que nos ha de dar en el cielo. Y estos bienes y deleites son tan provechosos, que desque vosotros los supiéredes y conociéredes, los preciareis más que á todo el oro y la plata é piedras preciosas, y más que

á todos los bienes que hay en el mundo. Por tanto os rogamos que esteis muy atentos á las nuestras palabras, y trabajad de entenderlas con mucha aficion, porque son palabras de Dios, y él nos mandó que os las dijésemos á vosotros, porque quiere haceros sus hijos para daros de los sus bienes y placeres y deleites muy grandes, los cuales nunca jamás visteis ni oisteis."

Sin tener á la vista la *Doctrina* original del P. Córdoba es imposible saber qué cambiaron y añadieron en esta edicion nuestro obispo y el P. Betanzos; y ni aun del cotejo de ambos textos resultaria la parte que el primero tuvo en el trabajo. Puede notarse, desde luego, que habiendo sido escrita la obra por misioneros de las Islas, quienes hablaban á otros pueblos, es de los correctores cuanto hace referencia á las idolatrías y sacrificios de los mexicanos. El estilo de la obra es conciso, suave y afectuoso: toda ella va "por manera de historia," como dice su título, y se lee sin tedio.

8

Doctrina cristia || na: en que en suma se cõtiene todo lo pñci || pal y necessario q̄ el cristiano deve saber y obrar. Y es verda- || dero cathecismo p̄ los adultos q̄ se han d̄ baptizar: y p̄ los || nuevos baptizados necesario y saludable documento: y lo q̄ || mas cõviene predicar y dar a entēder a los indios: sin otras co || las q̄ no tienē necesidad de saber. Impresa ē Mexico por || mandado dl Reuerēdissimo Señor Dō fray Juā Cumarra- || ga: primer oño de Mexico. Del cõsejo de su Mage- || tad. 2c. ®

En 4^o, letra gótica, 76 ff., signaturas a-i de 8 ff. y k de 4, líneas enteras á 34 por página. Portada: prólogo: texto en 25 (*sic*) capítulos: colofon (letra gótica):

¶ A gloria y alabança de dios nño seño y || de su bendita madre fue impressa esta doctrina catholica en || mexico por mādado del reuerēdissimo seño don fray Juā

çullmarraga primero obispo de la misma ciudad: p a vtilidad colmun. Especial de los indios: porque por ella sean cathetiza||dos los que se ovieren de baptizar: y enseñados los baptizados.

Descripcion comunicada por el Sr. D. M. R. Zarco del Valle, de Madrid. Reproducida en el libro *Introduccion de la Imprenta en América* (Madrid, 1872).— Hay copia fotolitográfica de la portada, hecha para la *Bibliografía Mexicana del Siglo XVI*.

De esta obra, ántes desconocida, se descubrió un ejemplar hace pocos años, en la biblioteca provincial de Toledo, de donde fué extraído, y hoy se ignora su paradero: no se conoce otro. Más adelante, al tratar de la *Doctrina* de 1546 (nº 10) tendremos ocasion de volver á hablar de esta, y de probar que fué impresa en 1545 ó principios de 1546; no circa 1540, como se lee en la *Introduccion de la Imprenta en América* y en las *Adiciones á la Bibliotheca Americana Vetustissima*.

Doctrina xpiana breue traduzida en lengua Mexicana, por el pº frai Alonso de Molina de la Orden de los menores, y examinada por el Rº pº Ioan gonçalez, Canonigo de la ygl'ia Cathedral, de la çiuudad de Mexico, por mandado del Rmo. Sº don frai Ioã de Çumarraga, obpo de la dba. çiuudad, el qual la hizo imprimir en el año de 1546 a 20 de Junio.

Sabiase que Fr. Alonso de Molina habia escrito *Doctrina mayor y menor* en lengua mexicana, pues lo dice expresamente, el P. Mendieta en su *Historia Eclesiástica Indiana*, lib. IV, cap. 44; y la noticia corre impresa hace mucho tiempo, por haberla incorporado textualmente el P. Torquemada en el cap. 33, lib. XIX de su *Monarquía Indiana*. Igual cosa se dice en la obra del Illmo. Gonzaga *De Origine Seraphicæ Religionis*, página 1242. En el colofon de la *Doctrina* castellana y

mexicana de 1548 (nº 13) se menciona con bastante claridad la edicion de la *Doctrina breue* hecha en 1546, aunque no se expresa el nombre del autor. “Y porque en la congregacion que los señores obispos tuvieron, se ordenó que se hiciesen dos doctrinas, una breve y otra larga: y la *breve es la que el año de 1546 se imprimió*; manda su señoría reverendísima, que la otra grande puede ser esta, para declaracion de la otra pequeña.” Tal indicacion no puede referirse á la *Doctrina* de 1546, ya conocida (nº 10), porque está solamente en castellano, y aquí se trata evidentemente de una en castellano y mexicano, como la de 1548, con la cual formaba pareja. Hasta D. Nicolás Antonio, poco versado en libros de América (*Bibl. Hisp. Nova*, tom. I, página 37), habia conocido la edicion, pues entre los escritos del P. Molina pone el siguiente: “*Cathecismo mayor y menor*. Si hic idem est cum *Doctrina Christiana*, Mexici lingua edita hæc fuit Mexici primum 1546, deinde 1606, 4.” Pinelo Barcia (col. 726) menciona “*Dos Doctrinas Christianas*, mayor y menor, imp. 1546, 1606;” noticia que creo tomó de Antonio. En fin, el propio P. Molina, en la dedicatoria de su *Arte*, 1571, asegura que tenia impresa una *Doctrina* cristiana; referencia que no puede aplicarse á la de 1578, por ser de fecha posterior.

Apesar de todo esto, y de que existen por lo ménos otras cuatro ediciones de la *Doctrina breue* en mexicano (1675, 1718, 1732, 1735, en 8º), sin contar una de 1571 (de que hay claros indicios en las licencias del *Vocabulario* de dicho año), ni la de 1606 mencionada por Antonio y Barcia, que no he visto ni hallo citada en otra parte, no puso Beristain tal *Doctrina menor* entre los escritos del P. Molina, sino únicamente la mexicana de 1578. Nadie ha encontrado ejemplar de la edicion de 1546. El conocimiento cierto de ella, y aún de su texto en castellano y mexicano, se debe al hallazgo del *Códice franciscano* de que ántes di noticia (Pág. 247, nota 2). Contiene ese *Códice*, entre una

multitud de documentos importantes, la copia de la Doctrina, con el título que he puesto al principio de este párrafo.

IO

In eccl'ia volo quāq̄ ver||ba sensu meo loqui: bt|| alios instruat. Paul^o || p̄me cor. xiiij. capite.

Doctrina cristiā||na: mas cierta y verdadera pa||gēte sin erudi||ciō y letras: en q̄ se cōtiene el cate||cismo o in||formaciō pa indios cō todo lo prin||cipal y ||necessario q̄ el xpiano deue saber y obrar. ||
C Impresa en Mexico por mādado del Reuerē||dissimo se||ñor Dō fray Juan Cumarraga: pri||mer Obpo de Mexico.

En 4^o, letra gótica; signaturas a-n de 8 ff., menos k que es de 4: en todo 100 ff., sin folios ni reclamos: 34 líneas por página. Hay fotolitografía de la portada para la *Bibliografía Mexicana del Siglo XVI*.

Al fin de la última foja del pliego k, ó sea la 76^a, hay un colofon idéntico al del n^o 8.

La segunda parte consta de 24 ff. y en la última no hay más que el siguiente colofon (letra gótica):

¶ A gloria de Jesu christo y de su bendi||ta madre aqui se acaba lo añedido al cathecizmo por||doctrina mas facil para los indios menos enten||didos y mas rudos y negros. El qual fue||impreso en la muy leal y gran ciudad||de Mexico por mandado d̄l reue||rendissimo señor dō fray Juan||cumarraga primer obispo d̄||Mexico. Del cōsejo d̄ su||Magestad &c. Acabo||se d̄ imprimir ē fin d̄l||año d̄ mil & quiniē||tos y quaren||ta y feys||años.

El ejemplar descrito perteneció al Sr. Ramirez, y se vendió (n^o 929) en £ 52 (260 pesos).— Andrade (n^o 2370), 485 thalers (363³/₄ ps.).— Fischer (n^o 465), £ 41 (205 pesos).

Comienza la obra, á la vuelta de la portada, por un sumario que da idea de su contenido. Hélo aquí:

“Lo que este tratado principalmente contiene son las cinco palabras que el predicador de los gentiles, S. Pablo, más quería hablar en la Iglesia, en su sentido, entendiéndolas él y dándolas á entender para instruir á otros, y son estas:

“La primera palabra es declaracion muy cierta del símbolo ó artículos de la fe. *Credenda.*

“La segunda de los diez mandamientos de la ley cristiana, declaracion verdadera. *Operanda.*

“La tercera, de la oracion saludables documentos, con la declaracion del Pater noster. *Petenda.*

“La cuarta, de los sacramentos de la penitencia y comunion, cordial declaracion. *Agenda.*

“La quinta, del oir de la misa y sermon. *Audienda.*”

Sigue un “Prólogo al cristiano lector” en que se exhorta con gran fervor al estudio de la doctrina cristiana. Con gusto le copiaria íntegro, á no estorbármelo su mucha extension; pero á lo ménos trasladaré algunos trozos, que no dudo agradarán al lector.

“El mayor cargo del oficio pastoral es el pasto de la doctrina, de que se debe tener siempre gran cuidado, como de cosa de donde procede todo el bien y provecho de las ovejas, si es verdadera y pura; y por el contrario el mayor daño y perdicion, si es falso ó mezclado de vanidad. Y mucha vigilancia es necesaria, que no yerren por ignorancia, que tampoco las excusará en lo que son obligadas á saber, pudiéndolo aprender. Y asi es grande la necesidad de tener estas tales cosas cada dia delante los ojos, dejando otras escripturas en que gastan el tiempo, contrarias á la guarda y honra de la verdadera religion y ejercicio de virtudes. . . . Esta doctrina, porque nadie la menosprecie ni tenga en poco, es la que la Iglesia Católica en su principio enseñó con grandísimo cuidado á sus hijos. Esta era la predicacion de entónces, y lo que en las públicas y particulares congregaciones se

multitud de documentos importantes, la copia de la Doctrina, con el título que he puesto al principio de este párrafo.

IO

In eccl'ia volo quāq̄ ver||ba sensu meo loqui: bt|| alios instruat. Paul^o || p̄me cor. xiiij. capite.

Doctrina cristi||na: mas cierta y verdadera pa||gēte sin erudi||ciō y letras: en q̄ se cōtiene el cate||cismo o in||formaciō pa indios cō todo lo prin||cipal y ||necessario q̄ el xpiano deue saber y obrar. ||
C Impresa en Mexico por mādado del Reuerē||dissimo se||ñor Dō fray Juan Cumarraga: pri||mer Obpo de Mexico.

En 4^o, letra gótica; signaturas a-n de 8 ff., menos k que es de 4: en todo 100 ff., sin folios ni reclamos: 34 líneas por página. Hay fotolitografía de la portada para la *Bibliografía Mexicana del Siglo XVI*.

Al fin de la última foja del pliego k, ó sea la 76^a, hay un colofon idéntico al del n^o 8.

La segunda parte consta de 24 ff. y en la última no hay más que el siguiente colofon (letra gótica):

¶ A gloria de Jesu christo y de su bendi||ta madre aqui se acaba lo añedido al cathecismo por||doctrina mas facil para los indios menos enten||didos y mas rudos y negros. El qual fue||impreso en la muy leal y gran ciudad||de Mexico por mandado d̄l reue||rendissimo señor dō fray Juan||cumarraga primer obispo d̄||Mexico. Del cōsejo d̄ su||Magestad &c. Acabo||se d̄ imprimir ē fin d̄l||año d̄ mil & quiniē||tos y quaren||ta y feys||años.

El ejemplar descrito perteneció al Sr. Ramirez, y se vendió (n^o 929) en £ 52 (260 pesos).— Andrade (n^o 2370), 485 thalers (363³/₄ ps.).— Fischer (n^o 465), £ 41 (205 pesos).

Comienza la obra, á la vuelta de la portada, por un sumario que da idea de su contenido. Hélo aquí:

“Lo que este tratado principalmente contiene son las cinco palabras que el predicador de los gentiles, S. Pablo, más quería hablar en la Iglesia, en su sentido, entendiéndolas él y dándolas á entender para instruir á otros, y son estas:

“La primera palabra es declaracion muy cierta del símbolo ó artículos de la fe. *Credenda.*

“La segunda de los diez mandamientos de la ley cristiana, declaracion verdadera. *Operanda.*

“La tercera, de la oracion saludables documentos, con la declaracion del Pater noster. *Petenda.*

“La cuarta, de los sacramentos de la penitencia y comunion, cordial declaracion. *Agenda.*

“La quinta, del oir de la misa y sermon. *Audienda.*”

Sigue un “Prólogo al cristiano lector” en que se exhorta con gran fervor al estudio de la doctrina cristiana. Con gusto le copiaria íntegro, á no estorbármelo su mucha extension; pero á lo ménos trasladaré algunos trozos, que no dudo agradarán al lector.

“El mayor cargo del oficio pastoral es el pasto de la doctrina, de que se debe tener siempre gran cuidado, como de cosa de donde procede todo el bien y provecho de las ovejas, si es verdadera y pura; y por el contrario el mayor daño y perdicion, si es falso ó mezclado de vanidad. Y mucha vigilancia es necesaria, que no yerren por ignorancia, que tampoco las excusará en lo que son obligadas á saber, pudiéndolo aprender. Y asi es grande la necesidad de tener estas tales cosas cada dia delante los ojos, dejando otras escripturas en que gastan el tiempo, contrarias á la guarda y honra de la verdadera religion y ejercicio de virtudes. . . . Esta doctrina, porque nadie la menosprecie ni tenga en poco, es la que la Iglesia Católica en su principio enseñó con grandísimo cuidado á sus hijos. Esta era la predicacion de entónces, y lo que en las públicas y particulares congregaciones se

trataba del negocio de Jesucristo, Redentor y Señor del mundo. Aquí está sumado y recogido todo lo que está sembrado por las Escrituras divinas, profetizado por muchas maneras, encubierto con grandes misterios, declarado en el Evangelio por la boca del Hijo de Dios, confirmado con milagros y obras de grande espanto. A esta breve ciencia se han de atener, y con ella se han de salvar los profundos y muy fundados letrados, y estas letras es menester que sepan, si no se quieren perder, los rústicos y simples hombres del mundo. Cuando me paro á pensar las grandes adversidades que han venido á la cristiandad por nuestros grandes pecados: las ceguedades que ha procurado introducir en ella el demonio: la variedad de doctrinas que vemos y habernos visto: las sectas y títulos de teólogos: las porfías é diferencias de ellos, conozco que por singular beneficio é misericordia divina ha sido conservada la pureza de esta verdad, y no ha permitido Dios que el poder de tanta confusion é tiniebla ofuscarse y echase del mundo la luz que esta santa doctrina tiene. Todos acudimos á esta seña despues de nuestras porfías, y así la ha escapado el Señor de los peligros y naufragios de las diversidades de opiniones de hombres; que ya que la menosprecien y olviden los que con más diligencia la habian de seguir, á lo ménos los niños de las escuelas y los indios que se enseñan en los monasterios comiencen á tartamudear en ella. Confieso que no es este el cumplido provecho que de cosa tan grande se ha de sacar, ni lo traigo para más de que conozcamos, en la conservacion de esta doctrina, el beneficio del cielo, y la obligacion que nos pone defenderla y ejercitarla, y á ponerla por obra en todo y por todo....

“Lo tercero que los padres han de proveer es apartar desde la niñez á sus hijos de malas y dañosas compañías, y allegarlos á las buenas, sin seguir en esto el consejo de la vanidad de que comunmente usa el mundo, de no buscar sino sus iguales ó delanteros con quien se honren, y huir de la virtud de los más bajos, por huir de la bajeza. Deben tambien tener especial cuidado de los libros en que leen, así en la escuela como fuera de ella; que en ninguna manera tomen en las manos ni byan leer á otros los que tratan torpes ó vanas materias. En toda edad suele esto dañar; mas mucho más en la de los niños, porque de ninguna cosa queda tanta aficion y memoria, como de lo que en la primera edad se trató. Y todo aquello no es sino como unas imágenes impresas primeramente en alguna blanda cera, y que nunca despues consienten ser quitadas de allí. La edad ya experi-

mentada y confirmada en virtud parece que con mayor seguridad puede leer en los libros; aunque tales son algunos, que nadie los debria tomar en las manos. Mas á los que comienzan en el mundo á abrir los ojos no se les puede permitir mayor veneno que dejarles leer lo que agora vemos que más comunmente se usa. Cosa es de admiracion que haya diligencia en la república para evitar cosas de que se podria seguir poco daño, ya que alguno se siguiese, y que para los libros que han de leer los cristianos esté la puerta tan abierta, que no se halle fin á la vanidad que vemos que hay, ni al daño que viene de ella: quanto más que yo libros veo, que me parece que consentirlos es consentir un pecado público....

“Habrá muchos que se excusarán con decir que ellos bien harian todo lo que habemos dicho, si tuviesen posibilidad y tiempo para ello; mas que les falta lo uno y lo otro. Ganan de comer por sus manos, y es menester criar sus hijos en aquel mismo ejercicio, donde por fuerza están tan ocupados, que no hay lugar para el estudio destas doctrinas. Bien podria yo satisfacer á estos con preguntarles si hay alguna obra que excuse al hombre de ser cristiano, ó para dejar de saber lo que es menester para ser cristiano. Mas no quiero llevarlos por aquí sino darlos por excusados, si es verdad que ningun tiempo les sobra de sus oficios, ó para su pasatiempo, ó para sus vanidades; y si les sobra para esto; cómo se excusan para lo otro? Tengan ellos aficion á la vida cristiana, que yo sé que nunca dirán que la dejaron por falta de tiempo. La largueza de este negocio más está en el corazon que en los dias.”

El capítulo primero tiene por título: “De la obligacion de enseñar la doctrina cristiana, y del descuido que en esto hay.” El segundo: “De la cerimonia del bautismo.” El tercero: “De la malicia de los hombres.” El cuarto: “De cuán mal son enseñados los niños en nuestro tiempo.” El quinto: “Del principio de la doctrina cristiana. El sexto: “Del sacramento del bautismo, y de lo que alcanzamos en él.” El séptimo: “De la division y suma de la doctrina cristiana.” El octavo: “Del conocimiento de Dios.” Todos estos capítulos están llenos de excelentes documentos para la vida cristiana, y para la educacion de la niñez.

En el capítulo noveno comienza la explicación de los artículos del Credo. Tratando del primero, *Creo en Dios Padre Todopoderoso*, se explica así:

“Podríame alguno decir: querría mucho saber de la consideración que vuestro entendimiento en este artículo hace: qué es lo que alcanza vuestra voluntad; porque no puede ser que uno considere y tantee tan bien eso que vos habeis dicho, sin que su voluntad dé grandes señales, si no está muy endurecido y muy apartado de Dios. Á esto respondo, que cuando pienso en este poder tan grande, quedo tan embarazado, que no sé más sino adorar y reverenciar dentro de mi corazón á quien tan gran poder y majestad alcanza. Por otra parte me toma grande temor, y paréceme que estoy como temblando y encogido de pensar si algún día, por mi culpa, tengo de provocar tan grande poder contra mí. Mas este temor no me entristece, cuando quiera que con todas mis fuerzas he trabajado por servir á Dios; ántes, pasado aquel primer movimiento de temor, me alegro mucho, y se sosiega en grande manera mi corazón. Porque conozco que quien esto crió, y mostró en ello tan grande poder, me convidó con ello mismo para que lo conociese y lo siguiese, y en todo y por todo me fuese á él. Veo que lo crió para mí y para que me aprovechase de ello: veo que me trata como Señor y como Padre: luego comienzo á sentir el mayor placer del mundo en pensar que tengo un Señor y un Padre que tanto puede, y que este poder me es como un lugar sagrado adonde yo en mis trabajos me acoja; y que pues es de mi Padre y de mi Señor, se empleará para mí, cuando quiera que yo lo hubiere menester. Alégrome asimismo en considerar que esta bondad que él mostró en criar todo este mundo, la mostrará muy mejor en desterrar la malicia de mi pecado, cuando quiera que yo con verdadera voluntad se lo suplicare, y me comunicará sus dones é bienes para que yo le sirva y agrade; y con esto tómo grande esfuerzo y confianza para contra el demonio, contra el infierno y contra el pecado. Cuando considero mi poco saber y ceguedad, y me paro á mirar cómo ni sé de mi propio por qué camino tengo de guiar lo que deseo, ni por cuál tengo de estorbar lo que huyo; ni sé lo que me conviene desear, ni cuál me saldrá mejor, el sí ó el no, lo que deseo ó lo que temo, acuérdome luego del saber de este Señor que yo creo, y de como es Hacedor del cielo y de la tierra, y que por su Providencia y saber es todo regido, y luego encomiéndome á él, é sigo las pisadas de su

voluntad, notificada por su palabra, con estar cierto y seguro que no apartándome de él todo se ha de acertar, y que cualquiera cosa que salga, aquello es lo acertado y lo que á mí más convenia. De esta manera, cada vez que comienzo á rezar el Credo, parece que en solo este primer artículo recibe mi corazón grande esfuerzo, gran placer y confianza, como tengo tal Señor, tal poder, tal bondad, tal misericordia y tal saber de mi parte.”

Lo que sigue es tomado del capítulo undécimo, cuyo título es: “De la consideración y plática del segundo artículo.”

“Muchas veces, cuando pienso en esto é miro cuán adelante va la bondad é misericordia de Dios, de lo que los hombres pudieran acertar á pedir ó pensar, y considero por otra parte lo que todos hacemos, á lo ménos lo que yo hago, y me acuerdo de mis pecados y maldades, y áun de haberme habido floja y descuidadamente en servir á tal Señor, me toma tan grande vergüenza y afrenta de mí mismo, que me parece que querría huir de mí, por no verme; y algunas veces me toma tan grande enemistad conmigo, que querría hallar quien me vengase de mí. Y tengo en poco á los que me tratan bien, y como que me enoja con ellos, porque no me conocen y me hacen el tratamiento como quien yo soy. Todas las cosas que bien me suceden, me parece que me condenan, y que las guían y buscan mis pecados para testigos contra mí, y para que sean mayor mi perdición y desagrado. Cuando algunas veces tras pensar este artículo y confesion que yo mismo hago, se me ofrece en la memoria el día que tengo de parecer en la presencia de Dios, para ser juzgado, acontece desatinarme tanto, que no parece sino que desde agora busco donde me meta y esconda. Y póneseme tan grande confusión en el corazón y en el entendimiento y en la lengua, y áun pienso que en el rostro, que muchas veces por grande espacio no lo puedo desechar de mí. Porque me parece que no tengo de tener lengua con que responder, y que tenerla sería muy mayor desvergüenza. Pues hablando la verdad, y estando en juicio donde no tiene lugar la mentira, no podría yo decir sino que no creí verdaderamente este artículo, y si lo creí fué con una fe muerta y desalmada, pues no quise recibir á Jesucristo, Hijo de Dios vivo, por mi Señor, sino que lo deseché y tuve en poco. Porque, ó vivo engañado, ó el no agradecer y servir esta merced, es como no quererla ó desecharla. Mas cuando yo busco

perdon para mis pecados ó remedio para cualquier trabajo que sea, súbitamente parece que este mismo artículo me muda y pone al reves. Porque veo que para tan grandes males y culpas como son las mias, y para tanto trabajo y miseria, me hizo Dios tan grande merced como fué darme á su Hijo, para que fuese mi Señor y mi amparo: luego me parece que Él me guía y me lleva de la mano delante su Padre, y que responde por mí: que es mi abogado y me defiende, como mi Señor y Redentor, y que cubre mi vergüenza y confusion con los méritos y servicios que á su Padre hizo. Y esta consideracion y fe que en este artículo tengo, muda mis desconfianzas en esperanza, y mis tristezas en alegría, y mis desasosiegos en reposo.”

En el cap. XXII concluye la explicacion de los Artículos de la fe. Desde el XXIII hasta el XXXV ocupa la de los Mandamientos de la Ley de Dios. En el XXXVI se trata de la inhabilidad de las fuerzas humanas, y de la necesidad del favor de Dios. La Oracion da materia á los capítulos XXXVII á XLIX, en los cuales se comprende una excelente exposicion del *Padre nuestro*: el último de estos capítulos se intitula: “De la regla que desta oracion se saca para conocer todas las otras.” Su fin es probar que la Oracion dominical suple por todas las demas, y que con ninguna se puede pedir cosa que no se pida en aquella. Con este motivo exclama:

“¡Oh Santo Dios! el que no pide lo que en esta oracion se pide y con las condiciones que se pide; á quién sigue por maestro, pues que no sigue al Maestro y Redentor de los hombres? ¿Quién le descubre la voluntad del Padre, si el Hijo no se la declara? ¿Qué defecto halla en él, que le ponga en necesidad de buscar enmendador? ¿O qué cosa puede pedir justamente para el ánima y para el cuerpo, para esta vida y para la otra, para la gloria y honra de Dios, que aquí no esté pedida, y santamente pedida? ¿Qué más quiere, de conocer el grande poder y majestad de Dios, su grande é inefable misericordia en haberle recibido por hijo; de pedirle santificacion de su nombre, y que él sea de los santificadores; que todo el mundo lo conozca, que todos los sirvan y se glorien de un mismo Padre; que venga su reino, y reciban todos aquel yugo de amor; que desechada la tiranía del demonio y del pecado, con grande paz y concordia hagan en la tierra

su voluntad como es hecha en el cielo; que se le dé en esta vida todo lo que es necesario de bienes espirituales y corporales; que perdone nuestros pecados: que nos libre de malas tentaciones y de todas adversidades; que no permita que el demonio nos dañe ni ejecute su deseo contra nosotros? ¿Qué más quiere? ¿Qué afliccion ó qué caso particular se le puede ofrecer, que no halle en esta oracion materia y regla para platicarlo con Dios? Las palabras pueden ser de muchas maneras, porque Dios en estas cosas no está atado á una manera de palabras. Las razones bien pueden llevar diversa composicion; mas la doctrina, la materia, las reglas y condiciones de la oracion, el espíritu y fe de ella, sacarse tiene todo esto de esta que nos enseñó el enseñador del mundo. Aunque de mí os digo, que soy tan aficionado á las palabras que el Evangelio y toda la Escritura usa, que nunca me querria apartar de ellas, ni me hallo á decir otras.”

El capítulo L trata de la confesion: el LI de la Eucaristía: el LII y último: “De cómo se debe oír la misa y el sermon.” En él hay este pasaje:

“Lo que yo hago es procurar llevar bien leído el Evangelio y la Epístola de aquel dia; y áun si hallo algunos de mis compañeros ó otros que me quieran oír, se lo leo en un libro que tengo de los Evangelios *en romance*, en que lo suelo leer á la gente de casa la noche ántes, ó aquella misma mañana, y ruégoles que lo escuchen y lo encomienden á la memoria, y que miren cuánto nos va en ello.” &c.

Con este capítulo concluye la primera parte de la obra, que tiene su nota final ó colofon, como ántes se dijo.

La segunda parte comienza con un “Proemio á los amados hermanos lectores cristianos, en el suplemento ó adiciones del catecismo, que quiere decir enseñanza del cristiano.” Segun se dice al fin, estas adiciones están destinadas á “los indios ménos entendidos y más rudos, y á los negros.” Contienen efectivamente un brevisimo resumen de la doctrina cristiana, seguido de unos *documentos* sobre la contricion, la preparacion para la muerte, &c.: uno de ellos es tomado del *Tripartito* de Juan Gerson, y se encuentra en sustancia, mas no al pié de la letra, en el cap. XVI de la

edición del Sr. Zumárraga. Viene luego una "breve-cica doctrina moral, cerca de la disciplina que el cristiano debe tener en sus costumbres quanto al cuerpo y al ánima;" en seguida dos capítulos sobre las obligaciones respectivas de padres é hijos, y por último la "Conclusion exhortatoria de la obra," que dice así:

"Los que escriben deben tener atención é fin á que la escritura sea más provechosa á las ánimas, que curiosa, ni curar de muchas retóricas, porque cuando se dice con más llaneza é simples palabras, es de mayor utilidad. Y vemos muchos que se llaman cristianos tener en tan poco la doctrina cristiana, que la menosprecian ó la tienen en poco, y los que la leen, muy friamente, por les parecer que es de poca erudición y de estilo grosero; y estos se engañan finamente, porque las cosas que les parecen groseras son las que Jesucristo principalmente enseñó. É ciertamente estas sotilezas que en los sermones de estos tiempos se tratan, los apóstoles no las enseñaron. É si estas cosas que llaman bajas cumpliesen por obra, como deben, y los predicadores las dijese muchas veces en los sermones, y los preceptores las enseñasen á los muchachos, dejando las curiosidades que en estos tiempos peligrosos se usan en los púlpitos y doctrinas, no habría tanta sed por alcanzar y allegar á tuerto y á derecho haciendas é riquezas, y dejarían de tener los ojos tan abiertos á sus intereses; y no es de dudar que terníamos un verdadero y legítimo género de cristianos, si la doctrina de Jesucristo se enseñase en el estilo llano que se escribió. Y gran confusión y vergüenza mala es que haya cosa que tengamos nosotros en más que lo que él enseñó. Si hallamos que hay otras doctrinas que más enteramente nos muestren á ser cristianos, dejada la de Jesucristo, razon sería de seguirlas; pero si sola esta es la que nos puede hacer cristianos, no hay razon por que queramos tenerla en ménos que otras, ántes sobre todas, y por única y más necesaria para nuestra salvacion: y gran deseo y muy grande habia de tener el cristiano en saber lo que Jesucristo enseñó, y en obrar lo que su doctrina enseña. Y mucho es de maravillar del cristiano que desea saber algo, que busque otro autor que le enseñe, que al mismo Jesucristo. É si desea y busca manera de vivir, gran desatino es querer tomar en otro ninguno ejemplo de vida, ántes que en el dechado de los cristianos, que es Jesucristo. Y no estoy con la opinion de los que dicen que los idiotas ó simples no lean los Evangelios y Epístolas

las traducidas en la lengua de cada nacion, porque no es de creer que contra la voluntad de Cristo sea que su doctrina y secretos no se divulguen por todo el mundo. Y así pienso que conveñia que cualquier persona, por simple que sea, leyese el Evangelio y las Epístolas de S. Pablo: y ojalá estuviesen traducidas en todas las lenguas, para que todas las naciones las leyesen, aunque fuesen bárbaras. Y á Nuestro Señor plega que en mis dias yo lo vea, á gloria de Jesucristo, *cui sit honor et gloria in sæcula sæculorum. Amen.*"

Que la *Doctrina* de 1546 se compone de dos obras distintas, ó mejor dicho de una obra completa y de un apéndice impreso posteriormente, es cosa que salta á la vista de cualquiera que examine un ejemplar. Todos los cuadernos de la primera parte, desde **a** hasta **i**, constan de 8 fojas, y **k** solo tiene 4. En la última página de este se halla el primer colofon, y la llena de tal modo, que no queda espacio ni para una letra más. Si la edición de 1546 formara un solo cuerpo ¿á qué ese cuaderno de 4 fojas entre los de 8? ¿á qué ese colofon en medio del libro, cosa que no se ve en ninguna otra de las ediciones que estamos examinando? Tal como se halla la *Doctrina*, si se quitasen á un ejemplar las adiciones, parecería muy completo á quien no hubiese visto otro.

Fijándome en todas estas circunstancias, y deseoso de aclarar una sospecha que me ocurría, así como de examinar el texto de todas las publicaciones conocidas del Sr. Zumárraga, me dirigí á mi estimadísimo amigo y compañero el Sr. Tamayo y Baus, para rogarle que me proporcionara copia de la *Doctrina* sin fecha (número anterior), que debía estar en la biblioteca provincial de Toledo. Contestóme el Sr. Tamayo (8 de Junio de 1877), que efectivamente allí se había descubierto; pero que despues se había traído á Madrid, y nadie sabia dónde paraba. Esta sensible pérdida me deja reducido á meras conjeturas respecto á la sospecha de que ántes hablé, y que consiste en que la primera parte de esta *Doctrina* de 1546, no es otra cosa

que la *Doctrina* sin fecha, con nueva portada. Los fundamentos que hay para creerlo así son estos:

La atenta comparacion de los grabados de las portadas, que son de un mismo molde en ambas, da á conocer que la *Doctrina* sin fecha es anterior á la de 1546. La prueba material de esta asercion, únicamente puede darse con las portadas á la vista; y la dejo para la *Bibliografía Mexicana del Siglo XVI* en que aparecerán facsímiles fotolitográficos de ambas.

Sentado esto, que es indudable, pasemos á otras comparaciones. Setenta y seis fojas en 4^o, letra gótica, á 34 líneas por plana, sin folios ni reclamos, signaturas a-k, tiene la *Doctrina* sin fecha, segun la descripción de *La Imprenta en América*, y estas señas convienen, sin discrepar un punto, á la primera parte de la *Doctrina* de 1546. En la citada descripción se añade que la obra consta de "portada, prólogo, texto (en 25 capítulos) y colofon." Una sola diferencia se nota aquí: que el ejemplar de 1546 tiene 52 capítulos, en vez de 25; mas ya se echa de ver cuán fácil fué cambiar de lugar los números al hacer la descripción ó al imprimirla. Tan cierto es esto, que la *Biblioteca Americana Vetusissima* (*Additions*, n^o 125) pone con letra 52 capítulos, y no 25. Los colofones son absolutamente idénticos, hasta en division de líneas y abreviaturas. Más: al darme el Sr. Zarco del Valle la primera noticia de la edicion sin fecha, me cita este pasaje, expresando que se halla en la foja f iiij vuelta: "No quiero que por agora gastemos mas tiempo en esto; d tal materia limpia y castamente conviene tratar: fin meternos en otras torpedades de q muchos hazē muy grandes y muy largas platicas." Pues bien: en la misma plana de la edicion de 1546 está el mismo pasaje, y con las mismas abreviaturas. Creo que lo dicho será suficiente para que el lector crea conmigo, que la *Doctrina* de 1546 no es más que la *Doctrina* sin año, mudado el fróntis, y con un agregado de 24 páginas.

Ahora, para proceder de buena fe, debo señalar una

discrepancia entre ambas ediciones. El Sr. Zarco del Valle me cita este otro pasaje del prólogo (edicion sin fecha): "La obligacion que los pastores de la Iglesia tienen de proveer del pasto saludable á sus ovejas," y tales palabras no se encuentran *textualmente* en el prólogo de la *Doctrina* de 1546; pero principia con estas equivalentes: "El mayor cargo del oficio pastoral es el de la doctrina, de que se debe tener siempre gran cuidado, como de cosa de donde procede todo el bien y provecho de las ovejas, si es verdadera y pura." Para explicar esta discrepancia conviene hacer notar que el prólogo comienza á la vuelta de la portada; y claro es que cuando esta se mudó hubo que reimprimir tambien la vuelta ó acaso todo el prólogo, con cuya ocasion pudieron hacerse alteraciones en su texto. No sé si parecerá plausible esta explicacion; pero en todo caso, más fácil es admitirla, que creer una cosa tan extraña como que se hiciera inmediatamente una reimpression de la obra, y que dos ediciones diversas coincidieran en todos los otros pormenores que hemos señalado.

Las cosas pasaron probablemente de esta manera. Despues de haber publicado la *Doctrina* de 1539, la de 1543-44, con el *Tripartito* de Juan Gerson, y la *Doctrina* del P. Córdoba, determinó el Sr. Zumárraga imprimir otra para los indios por bautizar ó nuevamente bautizados, y esta es la edicion sin fecha, que no la tiene porque entónces solia colocarse al fin, y no habiendo quedado allí lugar para ella, como ya explicamos, el impresor la omitió por no gastar, nada más para esto, otra hoja y su compañera. Es de creerse que se acabó de imprimir poco ántes de celebrarse la junta de prelados convocada por el visitador Tello de Sandoval en 1546. Dispúsose en ella que se hicieran dos doctrinas: una *breve* y otra *larga*. El Sr. Zumárraga corrió con la redaccion y publicacion de ambas: la larga es la *Regla Cristiana* de 1547; la breve las *adiciones* de 1546. Estas, por su poco volúmen (24 fojas) no se

prestaban á formar libro separado, y el Sr. Zumárraga juzgó preferible agregarlas á la edicion que acababa de hacer y que tendria existente, para que todo corriera junto: de aquí la suma rareza de la edicion sin fecha, puesto que serian poquísimos los ejemplares distribuidos en su forma primitiva. Se ve que la reunion de ambas partes en un cuerpo no es casual, ni obra puramente de los encuadernadores, porque la segunda empieza con la signatura I, que sigue en el alfabeto á la K con que termina la primera: lo que tambien prueba que las *adiciones* se imprimieron para completar los ejemplares de la edicion sin fecha, y no para que corriesen por separado. Tienen fecha las *adiciones* porque sobró una hoja entera del último pliego, y el impresor tuvo campo para decir en el colofon cuanto quiso. El cambio de portada se haria para apropiarla mejor al contenido de la obra; y así en la segunda se expresó que era “para gente sin erudicion y letras:” indicacion que corresponde al objeto de las *adiciones*, hechas “para los indios ménos entendidos, y más rudos, y negros.” En resúmen: la que fué luego primera parte de la *Doctrina* de 1546, se escribió é imprimió *antes* de la junta de los preladados: la segunda *despues*, y á consecuencia de ella. Se nota, por lo mismo, que en la primera parte no hay la menor alusion á aquel suceso, miéntras que en la segunda se habla ya de él como de cosa pasada.

No aparece el Sr. Zumárraga sino como editor de esta *Doctrina*; pero hay fundamentos para creer que es suya, á lo ménos en parte. Tiene notable semejanza en ideas, estilo y lenguaje con la de 1543, segun puede verse en los extractos que damos, y señaladamente en la “Conclusion de la obra,” donde hay pasajes casi idénticos. En el Proemio del suplemento ó *adiciones* se lee esto:

“Y así, movido de algun celo, ya que con la palabra de la predicacion no pueda aprovechar á quien principalmente soy enviado, *por no haber alcanzado á hablar su lenguaje*, y por su mayor necesidad les

soy más obligado; y como en esta congregacion de los señores obispos fué acordado que fuesen ordenadas dos doctrinas para los indios incipientes y proficientes; y pareciéndome que tambien serian útiles á los que con humildad y buen deseo de se aprovechar de ellas las leyeren, y aún quizá más que otras curiosas lecturas, porque la humildad es principio y fundamento de todo buen saber; y así tan solamente quise enderezar esta Doctrina á quien desea cumplir lo que Dios quiere que se haga, porque aquello es lo bueno, por lo cual va sin pruebas y alegaciones.... y en pos de esta se imprimirá la otra de proficientes para dar *regla* en la vida *cristiana* á los que van aprovechando.”

Palabras son estas del Sr. Zumárraga, que en efecto no supo la lengua de los indios. Anuncia aquí ya, hasta con su título, la *Regla Cristiana* que se imprimia al mismo tiempo, pues la *Doctrina* fué acabada (es decir, las *adiciones*) “en fin del año de 1546” y la *Regla* un mes despues, “en fin de Enero del año de 1547.”

Y si esto no bastare, luego adelante tenemos prueba más clara, en estas palabras: “Y porque esto es muy necesario saber.... lo pongo aquí, que supla por confisionario.... y en la segunda Doctrina se porná lo necesario, y más por extenso lo hallarán en el *Tripartito de Juan Gerson que bice imprimir*.” En la portada del *Tripartito* consta que fué impreso “por mandado y á costa del R. Sr. Obispo.... Fr. Juan Zumárraga:” luego este escribió las líneas que acabamos de citar.

Pero si el Sr. Zumárraga fué autor de la obra ¿por qué no puso su nombre al frente de ella, ya que le habia puesto en la *Doctrina* de 1543? La omision puede atribuirse á humildad: conjetura que tendria apoyo en un pasaje de la *Regla Cristiana* que luego citaremos; pero si una vez le puso, lo mismo pudo haberle expresado otras. A mi juicio, la verdadera causa fué no querer apropiarse un trabajo que no era enteramente suyo. En el prólogo de las *adiciones* dice: “Así quise ponerme en algun cuidado *en recopilar* de lo que más á su propósito y talento (de los indios) me pareció, y más útil, y con exámen y aprobacion hacer imprimir

estos dos tratados." Probablemente serian latinos los autores de que se sirvió, y no solamente los vistió con su propio estilo al traducir, sino que como compilador procedió con entera libertad en el arreglo de la obra, intercalando, cuando le convino, trozos originales, donde á veces habló en propia persona. Ya se comprende que es imposible deslindar lo que en realidad le pertenece; pienso que, fuera de lo intercalado, deben considerarse como enteramente originales el primer prólogo, las adiciones, y la "Conclusion de la obra."

ALERE FLAMMAM
VERITATIS

II

Quicūq; hāc regulā secuti fuerit: par sup illos ⁊ misericordia dei. Paul⁹. ad gal. vj. capitu.

Regla christiana

breue: pa ordenar la vida y tpo dl xpiano q se gere saluar y tener su alma dispuesta: pa q Jezu xpo more en ella. Impresa por mādado del reuerendissimo Señor dō fray Juā çumarraga primer Obispo de Mexico. Del consejo de su Magestad. ⁊c.

En 4º, letra gótica, sin folios ni reclamos: signaturas a - o de 8 ff. y p de 4: total 116 fojas. La última no contiene más que el colofon (letra gótica):

¶ A gloria y loor de la scitissima trinidad y de la sacratissima & immaculata virgē sancta Maria fe necey acaba esta doctrina d los proficiētes/q trata d la regla y vida xpiana: cō la forma de la oraciō mētal: y

aparejo d bien morir. Fue impressa en la grande y muy leal ciudad de Mexico por mandado dl reuerēdissimo señor dō fray Juā çumarraga pmer obpo d Mexico. Del cōsejo d su magestad. ⁊c. A quiē por la cōgregaciō de los señores obpos fue cometido la copilaciō y examē & impressiō dlla. Acabose d imprimir ē fin dl mes d enero: dl año de mil y quiniētos y quarenta y siete años.:

El ejemplar descrito está en mi poder. Hay fotolitografía de la portada para la *Bibliografía Mexicana del Siglo XVI*. Vendida: Fischer, nº 466, £20.10 (102½ pesos).—No la hay en los Catálogos Andrade y Ramírez.

Comienza á la vuelta de la portada por un sumario de la obra, que dice así:

“Esta regla y doctrina de vida cristiana de aprovechantes, tiene siete documentos, con un Tripartito.

“El primero documento ó enseñamiento trata cómo cada un cristiano luego á la mañana ha de hacer oracion, dando gracias á Dios por todos los beneficios recibidos.

“El segundo da manera cómo se ha de oír la misa, y enseña que la primera obra que debe hacer el cristiano es buscar el reino de Dios, que es luego que se levanta ver misa.

“El tercero enseña cómo se ha de regir la familia y casa y persona de cada cristiano.

“El cuarto documento habla de la confesion: tiene dos confesionarios, uno más breve que otro.

“El quinto enseña cómo se ha de aparejar el que quiere comulgar: trata los frutos de la comunión, y da aviso para oír el sermon.

“El sexto trata cómo se ha de recoger cada noche el cristiano, y hacer juicio de sí mismo.

“El séptimo documento avisa á tener perseverancia, sin la cual nadie recibe el premio de la gloria.

estos dos tratados." Probablemente serian latinos los autores de que se sirvió, y no solamente los vistió con su propio estilo al traducir, sino que como compilador procedió con entera libertad en el arreglo de la obra, intercalando, cuando le convino, trozos originales, donde á veces habló en propia persona. Ya se comprende que es imposible deslindar lo que en realidad le pertenece; pienso que, fuera de lo intercalado, deben considerarse como enteramente originales el primer prólogo, las adiciones, y la "Conclusion de la obra."

ALERE FLAMMAM
VERITATIS

II

Quicūq; hāc regulā secuti fuerit: par sup illos ⁊ misericordia dei. Paul^o. ad gal^o. vj. capitu.

Regla christiana

breue: pa ordenar la vida y tpo dl xpiano q se gere saluar y tener su alma dispuesta: pa q Jesu xpo more en ella. Impresa por mādado del reuerendissimo Señor dō fray Juā çumarraga primer Obispo de Mexico. Del consejo de su Magestad. ⁊c.

En 4^o, letra gótica, sin folios ni reclamos: signaturas a - o de 8 ff. y p de 4: total 116 fojas. La última no contiene más que el colofon (letra gótica):

¶ A gloria y loor de la scitissima trinidad y de la sacratissima & immaculata virgē sancta Maria fe necey acaba esta doctrina d los proficiētes/q trata d la regla y vida xpiana: cō la forma de la oraciō mētal: y

aparejo d bien morir. Fue impressa en la grande y muy leal ciudad de Mexico por mandado dl reuerēdissimo señor dō fray Juā çumarraga pmer obpo d Mexico. Del cōsejo d su magestad. ⁊c. A quiē por la cōgregaciō de los señores obpos fue cometido la copilaciō y examē & impressiō dlla. Acabose d imprimir ē fin dl mes d enero: dl año de mil y quiniētos y quarenta y siete años.:

El ejemplar descrito está en mi poder. Hay fotolitografía de la portada para la *Bibliografía Mexicana del Siglo XVI*. Vendida: Fischer, n^o 466, £20.10 (102½ pesos).—No la hay en los Catálogos Andrade y Ramírez.

Comienza á la vuelta de la portada por un sumario de la obra, que dice así:

“Esta regla y doctrina de vida cristiana de aprovechantes, tiene siete documentos, con un Tripartito.

“El primero documento ó enseñamiento trata cómo cada un cristiano luego á la mañana ha de hacer oracion, dando gracias á Dios por todos los beneficios recibidos.

“El segundo da manera cómo se ha de oír la misa, y enseña que la primera obra que debe hacer el cristiano es buscar el reino de Dios, que es luego que se levanta ver misa.

“El tercero enseña cómo se ha de regir la familia y casa y persona de cada cristiano.

“El cuarto documento habla de la confesion: tiene dos confesionarios, uno más breve que otro.

“El quinto enseña cómo se ha de aparejar el que quiere comulgar: trata los frutos de la comunión, y da aviso para oír el sermon.

“El sexto trata cómo se ha de recoger cada noche el cristiano, y hacer juicio de sí mismo.

“El séptimo documento avisa á tener perseverancia, sin la cual nadie recibe el premio de la gloria.

“El Tripartito que contiene un sumario ejercitatorio de la Pasion, y forma de oracion mental, con el preparatio (*sic*) y avisos para acabar bien la vida.”

Sigue un “Prólogo á los amados hermanos lectores cristianos,” en el cual se recomienda encarecidamente el orden en todo. Comienza de este modo:

“Hermanos muy amados en Jesucristo nuestro Señor: Una de las señales que el apóstol S. Pablo enseña para ver que alguna cosa es de Dios y por su divinal mano hecha, es la orden y regla que tiene, porque todo lo que Dios hizo regla y orden lleva, y persevera en ella, según su naturaleza. Así lo enseñan los cielos con sus movimientos tan ordenados, de noche y de día; en tanto, que diga el profeta David que son lenguas que con admirable armonía enseñan y recuentan la gloria de Dios, su Artífice y Criador. Este concierto no ménos nos muestran los elementos, plantas y animales y aves, las cuales con malicia no han destruido la regla y orden en el cual Dios los crió. Solo el mísero hombre anda fuera de orden y regla, ofendiendo á su bendito Criador y Dios, siendo criado para mandar y sujetar todo este hermoso universo que vemos, pues le dió el Señor la posesion, diciendo: Sed señores de los peces del mar y aves del cielo y bestias de la tierra; mas perdiendo por el pecado el concierto y regla de la razon eternal que aquel Sumo Artífice en su alma esculpíó y selló, hizose peor que bruto, desconcertando en alguna manera todo el concierto de este mundo. Salido de este concierto el hombre, y torcida la regla natural de la razon, determinó el Omnipotente Dios de dar una regla divina, que son los diez mandamientos escriptos con el dedo de Dios en las tablas de piedra que recibió Moysen, los cuales el dulcísimo Jesucristo Redemptor nuestro vino á cumplir por su persona, dando una breve suma, reuniéndolos en dos, conviene á saber, amor de Dios y amor del prójimo, de los cuales esencialmente depende toda la ley y los profetas. Esta regla y ley de amor vino á persuadir al mundo el Hijo de Dios y Redemptor nuestro, para dar orden á nuestras desordenadas vidas en cada uno de los estados. Constreñido, pues, de la caridad, hermanos míos, y confiando del favor divino, por su suma bondad, os daré aquí siete documentos y avisos, en los cuales ejercitadas vuestras ánimas, podais cada día más suavemente ordenar vuestra vida. Gran fuerza tiene la orden en todas cosas y mucho más en las costumbres buenas y vida cristiana.”

La presente obra no lleva el título de *Doctrina*, como las anteriores, y con razon, porque es propiamente un tratado ascético, escrito con gran unción y fervor. Abunda en citas de la Sagrada Escritura, de los santos Padres, y aún las hay de autores profanos, como Séneca y Salustio. El estilo es vigoroso, y á veces no carece de elegancia, como cuando el autor esclama: “¡Qué de cielos crió para nuestro servicio! ¡Y cuánta tierra, bastándonos tan poca, pues al fin quedamos contentos con una estrecha sepultura!” y hablando de la oracion del huerto: “Aquí le habeis de acompañar, que está solo de noche á escuras, en este verjel de tristeza, donde se comienza á pagar el robo que hizo Adan en aquel verjel de deleite y paraíso terrenal.”

Trascribiremos todavía algunos trozos, que al paso que sirvan como muestras del estilo del libro, den á conocer ciertas costumbres de aquellos tiempos, no del todo olvidadas en los nuestros, y que merecen bien la censura del celoso pastor. En el primer documento dice:

“No hagais de las noches días, según hacen los que no traen concertada su vida, acostándose muy tarde y levantándose más tarde. Mirad qué rey tan concertado era este santo profeta (David), y cuán otro su palacio real, que no es agora el de los grandes señores, á quien el sacerdote vestido suele esperar aún despues de las doce del día para celebrar la misa. El bienaventurado Sant Agustin dice que debe ser grande afrenta al cristiano á quien teniendo salud le toma el sol en la cama, pues los pajaritos parece que se desvelan, y no ven la hora que emplear todas sus fuerzas, en siendo de día, alabando á su Criador.”

Del segundo documento es lo que sigue:

“Tambien dije que viniédeses á la Iglesia, porque no debeis consentir decir misa en casa, sino con necesidad de enfermedad. Averiguado está por los sabios, que la mayor diligencia de parte nuestra en las obras de Dios sirve de mayor disposición para recibir mayores mercedes. Pues como ir al templo de Dios para oír misa sea mayor cuidado y trabajo, bien parece que el mérito ha de ser muy mayor.”

Y adelante, en la exhortacion con que terminan los

siete documentos, se muestra más rígido en esta materia, condenando absolutamente y en términos enérgicos la costumbre de decir misa en las casas particulares: y ojalá se tuviera hoy muy presente lo que hace más de tres siglos decía el venerable primer prelado de la Iglesia Mexicana.

“Y porque en esta nuestra infelicitísima edad la soberbia humana y regalo corporal ha ensanchado mucho sus deleites y costumbres, con gran derogación de las tradiciones santas que los santísimos padres antiguos hicieron en las cortes que el Espíritu Santo celebró en los concilios de la Iglesia católica; y entre otras cosas de que ha procurado exención y libertad para acrecentar en la autoridad humana, disminuyendo en el servicio divino, ha impetrado facultad para hacer decir misa en casa; y por esto muchas personas no van á las iglesias, y aún las fiestas, y pierden todos los buenos efectos que hemos dicho que de ir á ellas se siguen, y otros muchos que se podrían representar, deben mucho los prelados, predicadores y curas trabajar de deterrar esta mala costumbre de sus dióceses, por la irreverencia que en esto se hace á Dios nuestro Señor, y el daño que reciben los que así lo hacen, representándoles cuán gran atrevimiento y desacato es querer que venga el Hijo de Dios á los rincones de sus casas, donde muchas veces él ha sido ofendido despues que se edificaron, con lujurias, blasfemias, juegos, murmuraciones y otros diversos géneros de pecados, y aún lo torna á ser en los mismos dias que en ellas entra, donde cada día hay las inmundicias de los cuerpos humanos, á que quiso Dios que para nuestra humildad estuviésemos sujetos. . . . Diganles que se avergüencen que les falte con Dios la buena crianza que se precian tener con algun hombre ó mujer que es de un poco más cualidad que ellos, que si les envia á decir que quiere venirlos á ver, en ninguna manera lo consienten; y si temen que es tan humano que lo hará como lo dice, con priesa se visten y le van á prevenir y tomar en su casa. Y que miren cómo se atreven, no solo dejar venir pero á mandar traer á sus casas (tan poco limpias como hemos dicho) al Hijo de Dios, al que confiesan por Señor y Redentor, á quien conocen que deben en haber puesto su vida y sangre, y no con breve sino largo tormento por su salvacion: ante cuyo tribunal y divina audiencia esperan ser llamados á juicio para oír sentencia de pena ó gloria eterna. Desháganles unas respuestas que suelen tener para des-

culpa de esto, diciendo que muchas veces no podrian salir á misa, si no la oyesen en su casa, y que es mejor ver á Dios en ella, que dejarlo de ver; y que el amor y deseo que tienen de le ver, les hace atrever á esto que parece irreverencia: mostrándoles cómo las más veces que oyen misa en casa están sanas para salir á visitaciones de sus amigas, y aún á fiestas y vanidades adonde seria bien dejar de ir: de manera que solo hubo flaqueza para ir á ver á Dios, que es el que les da la salud y fuerzas para todo lo que hacen: desengañándoles que no tengan por mejor ver á Dios en sus casas, donde hay tantos defectos, que dejarle de ver estando legítimamente impedidos. . . . Harto sirve á Dios y le ve el impedido que desea en su corazon verle, y siente pena porque está privado de poder ir á la iglesia; y este dolor y deseo puede ser tanto, que merezca más en él, que ninguna vez de las que en la Iglesia le vió, por devotamente que oyese la misa. . . . Ni ménos consientan los curas que les atribuyan esto á amor de Dios y devocion, pues si bien miran en ello, las casas donde más se usa es donde hay ménos humildad y devocion, más desórden en trajes y comidas, donde se pierde el tiempo en ociosidad, donde más concurso de gente ociosa viene á tratar de vidas ajenas, y gastar el tiempo en placeres, juegos y fiestas en que se ofende Dios, y finalmente donde la familia es ménos recogida y virtuosa, y con quien ménos cuenta tienen los señores; pues si verdaderamente fuese el amor de Dios el que moviese á esto y no la pereza, y haberse ya hecho parte de autoridad y estado no ir á la iglesia con la gente baja á misa, este mismo amor divino haria refrenar en aquellas casas las ofensas de Dios, y habria allí tanta ventaja en servir á Dios en ellas, á las otras casas del pueblo, cuanta hay en las riquezas y estado que Dios las ha dado, por donde habian de serle más agradecidos.”

En este documento segundo se halla con frecuencia la frase “ver misa,” abandonada ya; pero más propia, sin duda, que la de “oir misa” usada hoy exclusivamente. No era peculiar al Sr. Zumárraga: otros misioneros la usaron. Fr. Juan de la Anunciacion, en su *Doctrina mexicana* (1575) dice que la Iglesia manda á los fieles “que vean misa entera en cada una fiesta de guarda.” (Pág. 99.)

El tercer documento contiene excelentes preceptos

para regir la persona y familia del cristiano. Recomendación que sea desterrada la ociosidad, y añade:

“Lo que querriamos ver en México, es lo que á muchas personas cristianas vimos hacer en Castilla: ofrecer á las iglesias todo ó la mayor parte del trabajo de sus manos. S. Pablo dice que se mantenia del trabajo de sus manos, y de lo que le sobraba repartia en limosnas. No demandamos aquí tanto: basta lo segundo: que lo que labran las señoras y que tienen bien, fuese limosna de iglesias. Corporales, paliás y ornamentos de altares seria la más acabada labor que con mayor espíritu podrían hacer. Porque en tales obras siempre verian la imágen del dulcísimo Redentor Jesucristo, á cuya honra trabajan. Estas personas tales imitan á los Reyes Magos, trayendo dones al niño Jesús, que hasta hoy está pobre en el pesebre, pues tienen los cristianos tantas joyas y alhajas demasiadas, las cuales bastarian para proveer muchas pobres iglesias de las Indias. Gran vergüenza es al cristiano, que se vista de ricas sedas y holandas, y que el pesebre de Jesus, que es el santo altar, tenga por atavío unos pobreillos paramentos. Confusion debe ser al cristiano, gusano de tierra y manjar de gusanos, que beba y coma en vasos de oro y plata, y que la Sangre de Cristo se consagre sobre el altar en pobres cálices de estaño y de plomo.”

Hablando de la limosna y de los casos en que la mujer casada puede darla sin licencia de su marido, señala como uno de ellos “cuando el pobre está en extrema necesidad, segun andan muchos desnudos por las plazas y calles, y que vienen de Castilla, y les toman los vestidos por los fletes en la nao, y pocos lo remedian.” (Pliego c, plana 15.)

En esta obra no se olvidó el señor obispo de condenar las supersticiones, é incluye la siguiente pregunta entre las del *Confesonario* ó exámen de conciencia:

“Diga si hace algunas oraciones teniendo respeto á algun día particular, ó cierto número de candelas, ó cualquier otra cosa que suena á supersticion.”

Antes habia dicho:

“No debeis, hermanos, dar lugar á los pensamientos y blasfemias del mundo, el cual tienta á las almas para que deseen ver por mara-

villas y milagros lo que creen por fe. Estos son semejantes á Herodes, que como burladores de sí mismos quieren vanamente y sin necesidad ver visiones y revelaciones, lo cual es falta de fe y nace de gran soberbia: así se les da su pago, cayendo miserablemente en grandes errores. Ya no quiere el Redentor del mundo que se hagan milagros, porque no son menester, pues está nuestra santa fe tan fundada por tantos millares de milagros como tenemos en el Testamento Viejo y Nuevo. Lo que pide é quiere es vidas milagrosas, cristianos humildes, pacientes y caritativos, porque la vida perfecta de un cristiano, un continuado milagro es en la tierra. Lo que podeis, hermanos, pedir, es una revelacion que S. Agustin pedía, diciendo: “Señor, suplico á Vuestra Majestad me reveleis mis pecados, y no quiero ver otra cosa en esta vida; para que puestos los ojos en mí, y conociéndome tan pecador, dé voces y diga como aquel publicano: Dios mio, habed misericordia de mí.” Estas maravillas pedid, hermanos y desead; porque en este valle de lágrimas no hay más que ver. No querais, como Herodes, ver milagros ni novedades, porque no quedeis sin respuesta, quitándoos Jesucristo la (*su*) habla, como á él, por castigar su soberbia, allí se la quitó.” (Pliego b, plana 11.)

No vacilamos en dar al Sr. Zumárraga por autor de esta *Regla Cristiana*. En el colofon se dice que fué impresa “por mandado del R. S. D. Fr. Juan Zumárraga, primer obispo de México.... á quien por la congregacion de los señores obispos fué cometido la *compilacion* y exámen é impresion della.” Por *compilacion* no debemos entender aquí la simple reunion de trozos de diversos autores, sino una verdadera *redaccion*. El estilo es del Sr. Zumárraga, y en varios lugares habla él mismo. Copiamos arriba un pasaje por donde se ve que el libro fué escrito en México, y pudiéramos citar otros. La profesion religiosa del autor está declarada en las siguientes líneas, que al propio tiempo nos revelan el motivo de haber ocultado su nombre.

“Yo confieso mi atrevimiento en querer *hacer* regla, en presencia de tantos y tan observantes religiosos de las suyas que profesaron, tan doctos, dados á la oracion, que mejor gustan estas cosas, y mejor las supieran ordenar; mas por su humildad no se pudo con ellos acabar. Y así, en falta de quien se dispusiese al trabajo de acudir á mi deseo,

quise ofrecer mi pequeño talento de lo copilar. No lleva nombre del autor, porque S. Pablo enseña que todos busquemos la gloria del que solo es bueno y fuente de todos los bienes, nuestro Dios: basta que es un religioso que desea la salud de las ánimas." (Pliego v, plana 16.)

Pero hay todavía otra indicacion tan personal, que basta por sí sola para quitar toda duda. Hablando de los provechos de la oracion mental, dice:

"Y harto terné que llorar mi infelicidad porque por mis pecados fui privado de la santa casa del Abrojo donde hallé y gusté algo de esto, y no conocí el bien que allí tenia hasta que gusté y entendí el peligro que tengo, no sin esperanza en Dios y en nuestro católico rey, que remediará á mí, y á estas gentes proveerá de la cabeza que á esta Iglesia conviene para ir bien fundada, y la se ser arraigada en los naturales de veras." (Pliego m, plana 2.)

A nadie pueden atribuirse tales palabras, sino al Sr. Zumárraga, morador del convento del Abrojo, cuando fué electo obispo ó cabeza de la Iglesia de México.

I 2

¶ Doctrina xpiana en lengua Mexicana.

¶ Per signū crucis.

¶ Ecamachiotl Cruz

¶ yhuicpa

¶ in toyaohua

¶ Xitechmomaquixtili

¶ Cotecuipoe diose. Eca

inmotocatzin. Tetatzī. X. yhuā Tep...

¶ yhuān spiritus sancti. X. Amen. Jesu...

En 8º, letra gótica. Hay facsimile de la portada, para la *Bibliografía Mexicana del Siglo XVI*.

Edicion desconocida que me fué comunicada por el Sr. D. José M. de Ágreda. El texto, puramente en mexicano, comienza á la vuelta de la portada, sin más titulo que *Doctrina*. Sigue el alfabeto, y luego:

¶ Nican ompehua in doctrina xpiana
mexico tlatollí tiquitohua i nemach
tiliz in xpianome cēca monequí inixquich
tlacatl &c.

y va hasta la foja *ciiij*, faltando las restantes, que no se sabe cuántas serian: tal vez una sola, porque existen siete de la signatura ó pliego *ii*.

Siento no poder analizar por menor el contenido de este libro, por carecer del conocimiento de la lengua en que está escrito. Diré lo que he podido alcanzar. Despues de una introduccion bastante larga, comienza en el fº 13 vto. la explicacion del *Per signum Crucis*, á la que siguen las del *Pater noster* (por cada una de las peticiones contenidas en él), del Ave María, Credo y Símbolo de los Apóstoles: esta última va dividida por artículos, cada uno bajo el nombre del apóstol que le propuso, y en vez de letra inicial hay un tosco grabadito del apóstol respectivo. Vienen luego las explicaciones de los Mandamientos de la ley de Dios, de los de la Iglesia, de los pecados mortales, del pecado venial, de las obras de misericordia, de las virtudes teologales y cardinales, y de los dones del Espíritu Santo. Despues se trata de la misa y de las coronas de Jesus y de la Virgen: hay tambien algo acerca de las horas canónicas.

Tal como está el libro, no nos da el nombre del autor ni la fecha de la edicion; pero es sin duda una produccion de las prensas de Cromberger ó sea de Juan Pablos, correspondiente á los primeros años de nuestra tipografía. Los caracteres y adornos tipográficos son los mismos que este impresor empleó en las primeras impresiones de su casa; y se ve ademas en la portada el escudo episcopal del Sr. Zumárraga, que indica haberse hecho la edicion á su costa y durante su vida. La juzgo del año 1547 ó principios del 48, porque el escudo está más deteriorado que el de la *Regla Cristiana* acabada en Enero de 1547, y porque hay ya foliatura, que no tienen las ediciones de 1543 á 47, y sí la *Doctrina* de 1548, objeto del artículo siguiente.

Respecto al autor de esta *Doctrina* desconocida, diré que hay, á mi parecer, fundamento suficiente para atribuirle al P. Fr. Pedro de Gante. Un cotejo bas-

tante detenido con la *Doctrina* del mismo padre, impresa con su nombre en 1553, me ha hecho ver que es igual en ambas la extensa introducción. En el resto de la obra se notan ciertas diferencias en el orden de materias, especialmente hacia el fin; pero aunque la de 1553 es generalmente más copiosa en las declaraciones, sobre todo en la de la Misa, conserva párrafos y páginas enteras de la otra. En la exposición del Credo tienen ambas los mismos grabaditos de los Apóstoles, á guisa de letras iniciales, si bien algunos varían en lugar. En la *Corona de Jesús* el grabado al frente es idéntico. En suma, y á pesar de que la de 1553 es más extensa, como correspondía á una segunda edición, son tantos los puntos de semejanza entre estas *Doctrinas*, que si la de 1548 no es del P. Gante, deberíamos decir que este cometió un plagio al poner su nombre en la de 1553. Antes que creer esto, admito que ambas son suyas. Como en el único ejemplar conocido de la de 1548 falta el fin, y por consiguiente el colofon, no podemos saber si en él aparecía, lo mismo que en la otra, el nombre del autor. El P. Gante llevaba amistad estrechísima con el Sr. Zumárraga, y así no debe parecernos extraño que este prelado, tan celoso de la difusión de la doctrina cristiana, hubiera querido costear, entre tantas otras ediciones, la de una *Doctrina* de su amigo y compañero de hábito.

13

Doctrina Cristiana en lengua española y mexicana, hecha por los religiosos de la orden de Santo Domingo.

En 4º, letra gótica, signaturas a-t de 8 ff. y b de 4: 156 fojas numeradas, á 2 col., una en castellano y otra en mexicano.

Un solo ejemplar he visto de esta rarísima edición: el que fué del Sr. D. José F. Ramirez, pasó luego á poder del Sr. D. Alfredo Chavero, y después al Sr. D. Ma-

nuel Fernandez del Castillo, quien acaba de venderle en Lóndres, en £ 59 (295 pesos). Es el mismo que describí, con el nº 100, en mis *Apuntes para un Catálogo de Escritores en Lenguas Indígenas de América*, y está incompleto faltándole todo el pliego a y la primera hoja del b, ó sean las 9 primeras fojas: empieza en la décima, foliada x: falta igualmente la parte superior de la última hoja, en que está el colofon. Pero esas faltas pueden suplirse hasta cierto punto, mediante una copia manuscrita hecha en 1775, que tengo entre mis libros. Trae una portada, con pretensiones á fac-símile, enteramente igual á la de la edición de 1550, que adelante describirémos. Arriba dice: "*Veritas domini manet in eternum.*" Sigue el escudo de Sto. Domingo, y al pié:

Declaracion y exposicion de la Doctrina Christiana en Lengua Española & Mexicana: hecha por los religiosos de la orden de Sancto Domingo. Año de 1548.

En la vuelta del último folio está el colofon, que completado por medio de la copia manuscrita dice así:

Con Privilegio Imperial.

A gloria y alabanza de nuestro Redemptor Jesu Christo y de su bendita Madre, aqui se acaba la declaracion de la Doctrina Christiana en Lengua española y Mexicana, y una columna corresponde á otra: sentencia por sentencia: de grande utilidad y provecho para la salud de las animas, y en especial para los naturales desta tierra||p q sean fundados y roborados en las cosas d nra sctã fe cato-||lica: y animados pa la guarda d los mandamiẽtos diuinos: y pa|| q todos sepan los grãdes dones y reqzas que nro clemẽtissimo||redemptor qso comunicar mediante sus sctõs sacramentos con||el exercicio de las obras d mĩa: así corporales como spũales: to||do lo q se cõtine e los qrẽta sermõicos aq contenidos. Ua saca||da la lëgua e tãta claridad como aq parece: así porq mejor se d|| todo a entẽder a estos naturales / como tãbiẽ porq mejor||lo tomen d coro los q lo qsierẽ tomar. Fue im-

tante detenido con la *Doctrina* del mismo padre, impresa con su nombre en 1553, me ha hecho ver que es igual en ambas la extensa introducción. En el resto de la obra se notan ciertas diferencias en el orden de materias, especialmente hacia el fin; pero aunque la de 1553 es generalmente más copiosa en las declaraciones, sobre todo en la de la Misa, conserva párrafos y páginas enteras de la otra. En la exposición del Credo tienen ambas los mismos grabaditos de los Apóstoles, á guisa de letras iniciales, si bien algunos varían en lugar. En la *Corona de Jesús* el grabado al frente es idéntico. En suma, y á pesar de que la de 1553 es más extensa, como correspondía á una segunda edición, son tantos los puntos de semejanza entre estas *Doctrinas*, que si la de 1548 no es del P. Gante, deberíamos decir que este cometió un plagio al poner su nombre en la de 1553. Antes que creer esto, admito que ambas son suyas. Como en el único ejemplar conocido de la de 1548 falta el fin, y por consiguiente el colofón, no podemos saber si en él aparecía, lo mismo que en la otra, el nombre del autor. El P. Gante llevaba amistad estrechísima con el Sr. Zumárraga, y así no debe parecernos extraño que este prelado, tan celoso de la difusión de la doctrina cristiana, hubiera querido costear, entre tantas otras ediciones, la de una *Doctrina* de su amigo y compañero de hábito.

13

Doctrina Cristiana en lengua española y mexicana, hecha por los religiosos de la orden de Santo Domingo.

En 4º, letra gótica, signaturas a-t de 8 ff. y b de 4: 156 fojas numeradas, á 2 col., una en castellano y otra en mexicano.

Un solo ejemplar he visto de esta rarísima edición: el que fué del Sr. D. José F. Ramirez, pasó luego á poder del Sr. D. Alfredo Chavero, y después al Sr. D. Ma-

nuel Fernandez del Castillo, quien acaba de venderle en Lóndres, en £ 59 (295 pesos). Es el mismo que describí, con el nº 100, en mis *Apuntes para un Catálogo de Escritores en Lenguas Indígenas de América*, y está incompleto faltándole todo el pliego a y la primera hoja del b, ó sean las 9 primeras fojas: empieza en la décima, foliada x: falta igualmente la parte superior de la última hoja, en que está el colofón. Pero esas faltas pueden suplirse hasta cierto punto, mediante una copia manuscrita hecha en 1775, que tengo entre mis libros. Trae una portada, con pretensiones á fac-símile, enteramente igual á la de la edición de 1550, que adelante describirémos. Arriba dice: "*Veritas domini manet in eternum.*" Sigue el escudo de Sto. Domingo, y al pié:

Declaracion y exposicion de la Doctrina Christiana en Lengua Española & Mexicana: hecha por los religiosos de la orden de Sancto Domingo. Año de 1548.

En la vuelta del último folio está el colofón, que completado por medio de la copia manuscrita dice así:

Con Privilegio Imperial.

A gloria y alabanza de nuestro Redemptor Jesu Christo y de su bendita Madre, aqui se acaba la declaracion de la Doctrina Christiana en Lengua española y Mexicana, y una columna corresponde á otra: sentencia por sentencia: de grande utilidad y provecho para la salud de las animas, y en especial para los naturales desta tierra||p q sean fundados y roborados en las cosas d nra sctã fe cato||lica: y animados pa la guarda d los mandamiẽtos diuinos: y pa||q todos sepan los grãdes dones y reqzas que nro clemẽtissimo||redemptor qso comunicar mediante sus sctõs sacramentos con||el exercicio de las obras d mĩa: así corporales como spũales: to||do lo q se cõtine ã los qrẽta sermõicos aq contenidos. Ua saca||da la lëgua ã tãta claridad como aq parece: así porq mejor se d||todo a entẽder a estos naturales / como tãbiẽ porq mejor||lo tomen d coro los q lo qsierẽ tomar. Fue im-

Þssa ẽ esta muy leal ciudad d̄ mexico ẽ casa d̄ juã pa-
blos por mã||dado d̄l reuerẽdissimo señor d̄o fray Juã
çumarra||ga primer Obpo de Mexico. Y porq̄ en la
cõ||gregaciõ q̄ los señores obpos tuuierõ se or-||de-
no q̄ se hiziesfen dos doctrinas: vna bre||ue y otra larga:
y la breue es la q̄ el año||de. M.d.xlvj. se emprimio.
Mãda||su señoria reuerẽdissima q̄ la otra||grande puede
fer esta: pa d̄cla||racion de la otra pequeña.||Acabose
de imprimir. ||xviij. dias del mes del||enero. Año d̄ M.||
d. y xlvij. Años. ||¶ Soli Deo honor & gloria in secula
seculorũ. Amẽ.

Da principio con un prólogo en que se lee lo si-
guiente:

“De aquí es que movidos los religiosos de la órden de nuestro glorioso Padre y Patriarca Sto. Domingo, fundador de la órden de los Predicadores, con celo de la honra de Dios y de la salud de las ánimas, acordaron de sacar en limpio la presente Doctrina, la cual es declaracion de toda la doctrina cristiana, é así se intitula, pues en ella se contienen brevemente todas las cosas necesarias para nuestra salvacion, y la declaracion de ellas. Fué esta dicha Doctrina cristiana y declaracion de ella, primeramente instituida por el M. R. P. Fr. Pedro de Córdoba, de buena memoria, fundador de la dicha órden de Predicadores en las Islas del Mar Océano. Y proseguida, corregida y examinada é impresa en sola la lengua de Castilla, por el M. R. Sr. D. Fr. Juan Zumárraga, primer obispo de México, y por el M. R. P. Fr. Domingo de Betanzos, prior del convento de Sto. Domingo de México, en tiempo del Sr. Visitador, el Lic. Francisco Tello de Sandoval, Inquisidor de esta Nueva España, y aprobada por él. Y viendo los religiosos de la dicha órden ser cosa tan necesaria la presente obra para salud de las ánimas, no permitiendo que candelata tan resplandeciente y admirable estuviese debajo del celemin, sino que fuese puesta sobre el candelero para que alumbré á todos los que están en la casa del Señor, especialmente á estas gentes nuevas, acordaron de traducir la presente obra en lengua mexicana, juntamente con la lengua española: una columna de una lengua y otra de la otra, senténcia por senténcia.

“Una cosa es mucho de notar entre las demas, y es la falta que estas nuevas gentes tienen de fundamentos de la santa fe católica, para el re-

medio de lo cual, con otros muchos bienes, aprovechará la presente obra, mediante la gracia del Espíritu Santo. Podrá asimismo aprovechar para los que quisieren deprender la lengua mexicana, ó tambien para los naturales que quisieren asimismo deprender la lengua española: que más fácilmente la deprenderán tomando una senténcia ó dos ó más, que no tomando un vocablo ó dos ó más. Item, para las personas que tienen pueblos encomendados, en los cuales no hay religiosos que les prediquen, podrán decirles cualquier cosa que les pareciere, de las que aquí se contienen en esta presente obra, como verán por la tabla que aquí se sigue al principio, con que haya una persona que sepa leer, para que les lea en su lengua lo que quisiere el que los tiene á cargo. Y para que con más facilidad se pueda predicar la presente obra, pareció ser necesario ponerse por manera de sermones breves é compendiosos, con una autoridad del Evangelio al principio de cada sermoncico: de hoja y media son cuasi todos, de cada lengua, en manera que son tres hojas de entrambas las lenguas. Hase hallado por muy larga experiencia, que para que con más facilidad comprendan lo que aquí se contiene, y para que mejor lo entiendan, que es necesario que todos, chicos y grandes, hombres y mujeres, tomen de coro la doctrina chiquita que aquí está al principio, hecha por via de diálogo. Y con los cuarenta sermoncicos que aquí se contienen se les ha de declarar y dar á entender lo que ellos en breves palabras se han enseñado.”

Al Prólogo sigue inmediatamente la *Tabla* de los sermones. Viene luego, una en pos de otra, la cartilla ó silabario, y la *Doctrina chiquita*, ó sea el texto de la doctrina cristiana, en castellano y mexicano; salvo el *Per signum Crucis*, y las cuatro oraciones Credo, Padre nuestro, Ave Maria y Salve, que están en latin y mexicano. Copiaré la Confesion general, por ser muy diversa de la que hoy se usa.

“Yo, pecador, me confieso delante de Dios y de Sancta Maria y de todos los sanctos, y delante de vos, padre, que pequé con mi pensamiento y con mi habla, y con mis obras y con mis negligencias. Digo mi culpa, que pequé mucho y muy gravemente. Ruego á mi Señor Dios tenga por bien de perdonarme todos mis pecados, y á vos, padre, que me absolvais y me deis penitencia.”

El Sr. Zumárraga, en el colofon de la *Doctrina* de Fr. Pedro de Córdoba, habia mostrado su deseo de

que los religiosos de las tres órdenes de S. Francisco, Sto. Domingo y S. Agustín, tradujesen la obra á las lenguas de los indios. Los dominicos obsequiaron por su parte la recomendacion, poniendo en mexicano esa Doctrina; pero para ello redactaron un nuevo texto castellano, conforme en la sustancia, mas no siempre en las palabras, con el de la edicion de 1544, y le dividieron en sermones breves, intercalando ademas muchas cláusulas en todo el discurso de la obra.

La impresion se hizo por orden del señor obispo y seguramente á su costa. Pertenece más bien al año de 1547, pues se acabó á 17 de Enero de 1548. La obra debió tener mucha aceptacion, pues el año siguiente de 1549, muerto ya el Sr. Zumárraga se emprendió nueva edicion con este título:

¶ Veritas domini manet in eternum.

(EL ESCUDO DE STO. DOMINGO: UNA CRUZ.)

✠ Doctrina christiana

en lengua Española y Mexicana: hecha por los religiosos de la orden de Sctō Domingo.

Agora nueuamēte corregida y emēdada. Año 1550

En 4^o, letra gótica, á 2 col., una en castellano y otra en mexicano: signaturas a-t de 8 ff. y b de 4; 156 ff.

El colofon es idéntico al de la edicion de 1548, cambiada la fecha, y añadidas estas palabras: **La q̄l ha sido agora nueuamente corregida y emēdada.**

El ejemplar descrito, está en mi poder: le adquirí hace muchos años, á la mano, por dos pesos. No se hallaba esta edicion en la Biblioteca Andrade. El ejemplar de la coleccion Fischer, falto de la portada (n^o 467) se vendió en £ 5.5 (26¹/₄ pesos). El de la Biblioteca Ramirez, falto de las 16 primeras hojas y apolillado (n^o 931), produjo £ 26 (130 pesos).

En mi ejemplar se dice que la obra se acabó "a xij. días del mes de hebrero. Año d̄ M. d. l. años";

pero el Sr. J. C. Pilling, de Washington, me comunicó hace poco tiempo la descripcion del que existe en la librería del Congreso, y segun esa descripcion se notan discrepancias en las abreviaturas y division de líneas de la portada y colofon, siendo sumamente notable la de la fecha, que allí es del 17 de Abril de 1550. Despues he tenido ocasion de ver el ejemplar que posee mi buen amigo el Sr. D. José M. de Ágreda, y encuentro que pertenece á la edicion descrita por el Sr. Pilling. Con esto he podido hacer un minucioso cotejo de los dos ejemplares, cuyo resultado ha sido no quedarme duda de que son de dos ediciones enteramente diversas. Por qué se imprimió tres veces esta Doctrina en tan poco espacio de tiempo, y sobre todo por qué se hicieron dos ediciones de ella con intervalo de dos meses, es cosa á que no hallo explicacion.

Estas son las obras escritas ó publicadas por el Sr. Zumárraga de que tengo conocimiento cierto. Puedo decir que todas las he visto, á excepcion del n^o 1, porque si del n^o 2 nos quedan solamente dos hojas, tengo una parte del texto en manuscrito. El n^o 8 está incluso en el n^o 10; y del 9, aunque no se conoce ejemplar impreso, poseo tambien copia manuscrita. Creo, sin embargo, que aún no está completo el catálogo. Hace poco que se descubrieron en España los n^{os} 1 y 8, y yo encontré el 12, cuya existencia se ignoraba. Así como han aparecido estas ediciones, y el texto del n^o 9, podrán aparecer otras.

De una se hace mencion en la *Biblioteca* de Beristain, al frente del incompleto catálogo de las obras impresas por el señor obispo. La intitula "*Doctrina christiana para los niños*, impresa por Juan Cromberger, 1543." No expresa el tamaño. Asienta en seguida las que he marcado con los n^{os} 3, 4, 5, 10 y 11: lamenta la rareza de estos opúsculos, y añade: "Los arriba expresados los he hallado y existen en la librería destro-

zada del convento de S. Francisco de Texcuco." Según esto, allí existía la *Doctrina para los niños*. Pero si la vió, ¿cómo es que no expresa el tamaño, pues pone el de las otras? Me parece que esta *Doctrina* no está comprendida en la aseveración general de haber visto aquellos libros, y que su título fué tomado de la *Bibliotheca Universa Franciscana* de Fr. Juan de San Antonio (tom. II, pág. 235), donde se lee, en el artículo respectivo:

"*Doctrina brevis christiana* ad parvulorum utilitatem. Mexici, typis Joannis Cromberg, 1543 in 4. Vidi."

El libro que vió Fr. Juan era probablemente la *Doctrina breve* (n.º 3). Nótese que las palabras de *cursiva* representan el título del libro: las que siguen, "ad parvulorum utilitatem," están de letra redonda, como para denotar que no pertenecen al título, sino que se añadieron para dar idea del objeto de la obra. Sospecho que la calificación de *breve* y las palabras "en estilo llano para comun inteligencia" que hay en la portada de la *Doctrina* de 1543, dieron ocasión á que Fr. Juan creyese y dijese que la obra estaba destinada á los niños. Ningun autor habla de tal *Doctrina* para niños, ni hay la menor alusión á ella en los escritos del Sr. Zumárraga. Los títulos de obras en la *Biblioteca* de Beristain merecen muy poca confianza: todos los del art. ZUMÁRRAGA (excepto el de la *Regla Cristiana*) están más ó menos alterados, é incurrió además en otra inexactitud al decir que la *Doctrina* de 1546, "puesta en lengua mexicana se imprimió en México, en 1550, dos años despues de la muerte del autor." No culpo á Beristain por no haber conocido la rarísima edición de 1548, aunque debió sospechar que existía una anterior á la de 1550, puesto que en la portada de esta se expresa, y se repite al fin, que fué "agora nuevamente corregida y enmendada," y no hay duda de que la vió en Tezcoco, según consta en el art. CORDOBA (Fr. Pedro). Lo que no tiene disculpa es que

tomara la doctrina de 1546 por la del P. Córdoba, habiendo dicho ántes rectamente en el art. BETANZOS (Fr. Domingo), que esta fué la traducida al mexicano é impresa en 1550. Mucho habria aumentado Beristain el valor de su utilísima obra con haber cuidado un poco de la parte bibliográfica; pues si muchos libros se le ocultaron, vió otros que se han perdido, y que brillarian con clara luz en su *Biblioteca*, cuando ahora solo aparecen entre sombras y dudas.

Aun reduciendo el catálogo á las trece obras que con absoluta certeza conocemos, es altamente honroso para el Sr. Zumárraga. No satisfecho con haber contribuido al establecimiento de la imprenta, proporcionando tan poderoso auxiliar á cuantos quisieran difundir la luz de la ciencia y de la verdadera fe, cuidó él mismo de emplearle eficazmente, sin economizar su trabajo personal ni sus cortas rentas. A los dos pueblos que tenía á su cargo atendió eficazmente. Para los españoles escribió él; para los indios, cuya lengua no entendía, cuidó de que otros escribieran. Como Pastor vigilante, dió con abundancia pasto saludable á sus ovejas.

En sus publicaciones hay unas sueltas, y otras que pueden reducirse á dos grupos bien marcados. Aquellas son: 1.º la *Doctrina* de 1539 (n.º 1), que parece haber sido un primer ensayo hecho para que indios y españoles no carecieran por más tiempo de un catecismo breve en ambas lenguas: 2.º el *Manual de Adultos* (n.º 2) mandado hacer por la junta eclesiástica de 1539: 3.º el *Tratado de las Procesiones* (n.ºs 5 y 6) destinado á esforzar la prohibición de las danzas y regocijos profanos en las fiestas religiosas. Lo extraño es que se imprimieran dos ediciones de este opúsculo, una en pos de otra. Me atrevo á conjeturar que despues de hecha la primera ocurrieron al Sr. Zumárraga nuevas razones en apoyo de su prohibición, y quiso incorporarlas en el apéndice. Como en este se encuentra la diferencia entre ambas ediciones, parece tener alguna

probabilidad la conjetura. Habré también de poner entre las impresiones sueltas la *Doctrina mexicana* anónima (nº 12), porque no parece ser otra cosa que la de Fr. Pedro de Gante, según ántes dije.

Considerando las ocho restantes, de que se forman los dos grupos, tenemos que la *Doctrina breve* de 1543 (nº 3) es una exposición sencilla, destinada á todos en general; *en estilo llano para comun inteligencia*, dice el título. Va acompañada del *Tripartito* de Gerson (nº 4), que es asimismo una exposición de la Doctrina, aunque reducida á los Mandamientos y la confesion, en cuyos puntos es más copiosa que la otra, y tiene agregado "el arte de bien morir." Estas dos obras se dirigen á lectores cristianos, y por lo mismo se supone en ellos conocimiento anticipado de las verdades católicas y de los principales sucesos de la historia sagrada: es decir que eran propias para españoles.

La de Fr. Pedro de Córdoba (nº 7), por el contrario, está destinada exclusivamente á los indios. A estos, que ignoraban todo, era preciso dar noticia de las verdades reveladas, de la creación del mundo, &c., mezclando con el relato la enseñanza de los preceptos divinos y su explicación. Tal es, en conjunto, el plan de la obra, y con ella vino á quedar completo, por entonces, el cuerpo de doctrina. La distinción hecha se funda no solamente en el contenido de los libros, sino también en las palabras mismas del Sr. Zumárraga, quien dice en el colofón de la obra del P. Córdoba, que "esta servirá más para los incipientes" ó sean los principiantes, como quien dice los indios; "y la otra, con el *Tripartito* de Juan Gerson, para los proficientes" ó más adelantados, esto es, los españoles. Falta, sin embargo, una cosa muy importante como era que esa Doctrina destinada á los indios, se tradujese siquiera á su lengua principal. Así lo conocía el Sr. Zumárraga, y no pudiendo desempeñar por sí mismo tal trabajo, requería el auxilio de los misioneros peritos en lenguas indígenas, para que se encargasen de él. Es

extraño que no fueran de su propia orden los que acudieron á su invitación, sino de la dominicana, y la traducción al mexicano que hicieron vino á completar el segundo grupo como luego veremos.

Tan ardiente era el celo del señor obispo por la difusión de la doctrina de Jesucristo, que le hizo emprender á poco la impresión de otra obra: la *Doctrina* sin fecha (nº 8), añadida después para formar la de 1546 (nº 10). No es ya una simple exposición como la de 1543, sino que abunda en consideraciones sobre la Ley de Dios, y en exhortaciones á su práctica: trata además de la oración. Esta obra viene á ser un complemento de la de 1543, y se destinaba asimismo "para utilidad comun," pero "especial de los indios" recién convertidos. A la verdad no parece muy propia para estos, porque trata, en parte, de materias más altas, y en estilo también de mayor elevación.

Apénas la había terminado, cuando ocurrió la celebración de la junta convocada el año de 1546 por el visitador Sandoval. Carecemos de sus actas, pero sabemos que en ella se ordenó la composición de dos Doctrinas para los indios: una *breve* y otra *larga*, de cuyo acuerdo resultó la publicación de cuatro obras, dos en castellano y mexicano, y otras dos en castellano solamente. La primera en el orden de fechas fué la Doctrina breve en mexicano del P. Molina, acabada de imprimir á 20 de Junio del mismo año de 1546 (nº 9). No hay en ella alusión al acuerdo de la Junta; á no ser que se hallase en el colofón, pues allí solían hacerse esas advertencias; pero el copista le omitió, tal vez por creerle inútil. En el de la Doctrina de 1548 (nº 13) se dice que la *breve* fué "la que el año de 1546 se imprimió," y las señas convienen á la del P. Molina. Por lo demás, hecha ántes ó después, llenó el objeto del acuerdo. Creo también que fué escrita originalmente en mexicano, y traducida luego al español: no faltan ejemplos de que así solían proceder los primeros misioneros. Por otro lado trabajaba el Sr. Zumár-

raga la Doctrina breve castellana para los indios más rudos y los negros; ordenábala en forma de *adiciones* á la que acababa de imprimir (nº 8) y la unia á los ejemplares de esta, resultando de esa union el volúmen que hoy se conoce con el nombre de *Doctrina de 1546*.

La edicion de las dos Doctrinas breves quedó pues terminada dentro del mismo año. Simultáneamente se ocupaba con grande actividad el Sr. Zumárraga en la compilacion é impresion de la Doctrina *larga*, que con el nombre de *Regla Cristiana*, tenia ya impresa en fin de Enero de 1547. Con esto dejó cumplido el Sr. Zumárraga, por lo que á él tocaba, el acuerdo de la congregacion. Ya que no podia dar en lengua de los indios ambas Doctrinas, las habia ordenado y publicado en castellano, para que pudiesen servir de texto á los traductores. Tenia además impresa otra breve, puesta en mexicano por el más insigne maestro de la lengua. Quedaba únicamente por hacer la *larga*, en la misma lengua; vacío que vino á llenarse con la impresion, costeada tambien por el señor obispo, de la *Doctrina* del P. Córdoba, traducida por los dominicos (nº 13). Mas es notable que ahora viniera á servir de Doctrina *larga* la que cuatro años ántes se habia destinado á los principiantes, y que habiendo redactado el Sr. Zumárraga los dos textos castellanos, no fueran estos sino otros, los traducidos á la lengua mexicana.

Habrá quien juzgue que me he detenido demasiado en la descripcion y exámen de las obras publicadas por el Sr. Zumárraga, y yo mismo temo á veces que sea fundada la censura. Pero cuando lo pienso despacio, hallo que ántes bien me he quedado corto, porque todo lo merecen unos libros sumamente raros ya, y que cada día van siéndolo más, puesto que los ejemplares que acaso suelen encontrarse, pasan en seguida al extranjero. Y á lo raro se les junta ser casi desconocidos, áun de sus mismos poseedores, quienes

los guardan como valiosas curiosidades, sin ocuparse en leerlos. Es muy necesario el catálogo razonado de ellos, para que si llegan á desaparecer todos, como ya ha sucedido con algunos, quede siquiera á nuestros descendientes la noticia de los títulos y asuntos.

Pero á la verdad ese fin, aunque importante, no es el que principalmente me he propuesto al redactar el catálogo. He querido, ante todo, llamar la atencion al *contenido* de unas obras que si son buscadas y han adquirido gran valor fuera de nuestra tierra, lo deben únicamente á su rareza y á la circunstancia de pertenecer á las primeras producciones de la primera prensa del Nuevo Mundo. A nosotros toca estimarlas, no solamente como meras curiosidades bibliográficas, sino más por su mérito intrínseco, hasta aquí desconocido ó despreciado.

No osaré pretender que el Sr. Zumárraga deba figurar en primera linea entre los clásicos españoles, ni que haya de compararse, por ejemplo, con un Fr. Luis de Granada; pero creo no excederme de los límites de lo justo, asegurando que no merece el abandono en que yace.

La principal cualidad de un escritor moralista ó ascético es que sepa mover los afectos y persuadir el ánimo del lector á la práctica de las virtudes. Poseia en alto grado esa cualidad el Sr. Zumárraga. Severo unas veces, suave otras, siempre es el mismo prelado de humildad profunda, inflamado de amor al prójimo y de celo por la propagacion de la doctrina de Jesucristo. Deja á un lado la ciencia humana, para pedirlo todo á la divina, que desea infundir á los hombres pura y sin la menor mezcla de supersticion. Hasta los adornos con que algunos pretenden embellecerla, le parecen indignos de su grave majestad. Como si previera el deplorable abuso que andando el tiempo habia de hacerse de la cátedra del Espíritu Santo, convirtiéndola en palestra donde lucieran falsas dotes de estragado ingenio, aconseja al pueblo que huya de vanas

sutilezas, para que no vea la verdad confusamente al traves del humo con que la vela el orgullo del orador, sediento ántes del aplauso que de la conversion del auditorio. La quiere limpia, clara, brillante, fecunda, y por eso exhorta con ardor á la leccion de las Sagradas Escrituras, tanto como á la práctica humilde de las virtudes cristianas. Su celo, su caridad, su íntimo convencimiento de las verdades que predica, vigorizadas con la robusta elocuencia del ejemplo, inclinan á su favor y dan á sus palabras una unción á que no es posible resistir. Su estilo sencillo y claro, que sabe levantar cuando conviene, unas veces atrae con suavidad, y otras infunde saludable temor. Ningun esfuerzo es necesario para comprender su lenguaje llano al par que castizo. Aun hoy dia, á pesar de ser incontables los tratados de iguales materias que andan en manos de todos, la lectura de los del Sr. Zumárraga no sería infructuosa ni desagradable á los fieles.

Peró se dirá que solo imprimió tratados doctrinales. ¿Y acaso son despreciables estos? El autor mismo responde á tal pregunta, encareciendo con repetición la importancia del estudio de la doctrina de Jesucristo, “única que nos puede salvar,” mientras que los conocimientos humanos, aunque muy estimables, “no hacen dichoso al que los posee, ni el que los ignora es desdichado.” Un libro que haga mejores á los hombres, vale sin duda por cien que los hagan más sabios ó más disputadores. El Sr. Zumárraga comprendió bien cuál era la más urgente necesidad de los tiempos, y se dedicó á satisfacerla. Pero admito, y es mucho conceder, que dejemos á un lado la importancia del asunto, para no fijarnos sino en la forma, y áun así merece todavía el Sr. Zumárraga que se le estime como buen escritor.

La nación española que con justicia se gloria de sus excelentes autores ascéticos, no debe negar un lugar entre ellos al pobre religioso que desterrado para siempre de su patria por la caridad, no se contentaba con

sostener vigorosamente y hasta con peligro de su vida, la defensa de sus desvalidas ovejas, sino que robando el tiempo al bien ganado descanso, tomaba la pluma y les dejaba saludables documentos para despues de sus dias. Pero sobre todo, la Iglesia Mexicana en los tiempos de su prosperidad, pudo y debió levantar un monumento imperecedero á la memoria de su primer prelado, reuniendo en un cuerpo los escritos que dejó. Me admira que el ilustradísimo Sr. Arzobispo Lorenzana, á quien debemos la edicion más usual de las Cartas del Conquistador, no hiciera en favor de un Padre de la Iglesia Mexicana lo que luego le debieron los de la Primada de Toledo. Hoy, despojada la Iglesia de sus bienes, urgida por gravísimas necesidades que no alcanza á satisfacer, no se halla en estado de acometer tal empresa: esperar de un gobierno su ejecucion, sería locura: las sociedades literarias, sobre ser pobres, en otro piensan que en conservar estos venerables monumentos: Mecenas generosos son milagro entre nosotros: un simple particular no puede echarse encima esa carga sobre las que le imponen las necesidades de la vida. ¿Será, pues, mucho que hayamos consagrado algunas hojas de este libro á conservar siquiera la memoria de los escritos de tan gran varon, próximos ya á desaparecer de nuestra patria?

XXII

DECIAMOS al principio del presente Estudio, que uno de los mayores obstáculos para el esclarecimiento de la verdad histórica es la consistencia que llegan á adquirir ciertos errores, y encarecíamos la necesidad de rectificarlos. Uno de los más arraigados es la creencia de que la destruccion de los manuscritos mexicanos fué obra exclusiva de los primeros misioneros, quienes, por puro fanatismo, acompañado de crasa ignorancia, acabaron indistintamente con todo. Dando por innegable el he-

sutilezas, para que no vea la verdad confusamente al traves del humo con que la vela el orgullo del orador, sediento ántes del aplauso que de la conversion del auditorio. La quiere limpia, clara, brillante, fecunda, y por eso exhorta con ardor á la leccion de las Sagradas Escrituras, tanto como á la práctica humilde de las virtudes cristianas. Su celo, su caridad, su íntimo convencimiento de las verdades que predica, vigorizadas con la robusta elocuencia del ejemplo, inclinan á su favor y dan á sus palabras una unción á que no es posible resistir. Su estilo sencillo y claro, que sabe levantar cuando conviene, unas veces atrae con suavidad, y otras infunde saludable temor. Ningun esfuerzo es necesario para comprender su lenguaje llano al par que castizo. Aun hoy dia, á pesar de ser incontables los tratados de iguales materias que andan en manos de todos, la lectura de los del Sr. Zumárraga no sería infructuosa ni desagradable á los fieles.

Peró se dirá que solo imprimió tratados doctrinales. ¿Y acaso son despreciables estos? El autor mismo responde á tal pregunta, encareciendo con repetición la importancia del estudio de la doctrina de Jesucristo, “única que nos puede salvar,” mientras que los conocimientos humanos, aunque muy estimables, “no hacen dichoso al que los posee, ni el que los ignora es desdichado.” Un libro que haga mejores á los hombres, vale sin duda por cien que los hagan más sabios ó más disputadores. El Sr. Zumárraga comprendió bien cuál era la más urgente necesidad de los tiempos, y se dedicó á satisfacerla. Pero admito, y es mucho conceder, que dejemos á un lado la importancia del asunto, para no fijarnos sino en la forma, y áun así merece todavía el Sr. Zumárraga que se le estime como buen escritor.

La nación española que con justicia se gloria de sus excelentes autores ascéticos, no debe negar un lugar entre ellos al pobre religioso que desterrado para siempre de su patria por la caridad, no se contentaba con

sostener vigorosamente y hasta con peligro de su vida, la defensa de sus desvalidas ovejas, sino que robando el tiempo al bien ganado descanso, tomaba la pluma y les dejaba saludables documentos para despues de sus dias. Pero sobre todo, la Iglesia Mexicana en los tiempos de su prosperidad, pudo y debió levantar un monumento imperecedero á la memoria de su primer prelado, reuniendo en un cuerpo los escritos que dejó. Me admira que el ilustradísimo Sr. Arzobispo Lorenzana, á quien debemos la edicion más usual de las Cartas del Conquistador, no hiciera en favor de un Padre de la Iglesia Mexicana lo que luego le debieron los de la Primada de Toledo. Hoy, despojada la Iglesia de sus bienes, urgida por gravísimas necesidades que no alcanza á satisfacer, no se halla en estado de acometer tal empresa: esperar de un gobierno su ejecucion, sería locura: las sociedades literarias, sobre ser pobres, en otro piensan que en conservar estos venerables monumentos: Mecenas generosos son milagro entre nosotros: un simple particular no puede echarse encima esa carga sobre las que le imponen las necesidades de la vida. ¿Será, pues, mucho que hayamos consagrado algunas hojas de este libro á conservar siquiera la memoria de los escritos de tan gran varon, próximos ya á desaparecer de nuestra patria?

XXII

DECIAMOS al principio del presente Estudio, que uno de los mayores obstáculos para el esclarecimiento de la verdad histórica es la consistencia que llegan á adquirir ciertos errores, y encarecíamos la necesidad de rectificarlos. Uno de los más arraigados es la creencia de que la destruccion de los manuscritos mexicanos fué obra exclusiva de los primeros misioneros, quienes, por puro fanatismo, acompañado de crasa ignorancia, acabaron indistintamente con todo. Dando por innegable el he-

cho, han venido luego amargas lamentaciones por la pérdida de tan gran tesoro, cuya conservacion nos hubiera proporcionado un perfecto conocimiento de la historia, leyes y costumbres de los pueblos conquistados: beneficio inestimable de que nos privaron aquellos frailes ignorantes. El cargo ha pesado principalmente sobre el Sr. Zumárraga, á quien se ha llegado á bautizar con el nombre de *Omar del Nuevo Mundo*, aludiendo á la quema (real ó supuesta) que aquel califa hizo de la gran biblioteca de Alejandria. Dícese entre otras cosas, que el señor obispo se apoderó de los ricos archivos de Tezcoco, y recogió ademas cuantas pinturas de los indios pudo haber á las manos, para formar con todo un gran monton, semejante á una montaña, que redujo luego á cenizas. Tanto se ha generalizado esta creencia, que un escritor, el último que ha tratado este punto, se expresa así: "Al afirmar en la primera página de estos *Anales*, que el primer obispo y arzobispo de México, Fr. Juan Zumárraga, y los conquistadores y misioneros en general destruyeron todas las escrituras y monumentos aztecas que pudieron haber á las manos, considerándolos como un obstáculo invencible para abolir la idolatría é inculcar el cristianismo á los pueblos subyugados, no creí que pesara sobre mí la responsabilidad de este aserto: suponía que era un hecho que habia pasado en autoridad de cosa juzgada, y que no necesitaba exponer las pruebas históricas que lo demuestran."¹ Y todavía más recientemente, el redactor del Catálogo de la Biblioteca del Sr. Ramirez, que se muestra bastante entendido en nuestra historia y bibliografía, al hablar de un libro que perteneció al Sr. Zumárraga, puso la siguiente nota: "Es una interesante memoria del gran iconoclasta, á cuyo celo por la verdadera fe, semejante al de Omar, la literatura debe la pérdida de innumerables manuscritos mexicanos."²

¹ D. JESUS SANCHEZ, *Cuestion Histórica*, apud *Anales del Museo*, tom. I, pág. 47.

² "It is an interesting relic of the

great iconoclast, to whose Omar-like zeal for the true faith literature owes the loss of innumerable Mexican manuscripts. N^o 740.

Justo es decir que el hecho de quedarnos pocos papeles y monumentos aztecas da visos de verdad á la acusacion. Investigar cuáles han sido las causas de ese hecho, y la parte que en él hayan tenido el Sr. Zumárraga y los misioneros, es trabajo de sumo interes, porque no se trata de contentar una vana curiosidad, sino de dar á cada uno lo suyo, y de saber si realmente hubo tanta ignorancia y fanatismo en los primeros apóstoles de nuestro suelo. Ignoro por qué se ha querido convertir esa destruccion en una arma contra la Iglesia, que en ningun caso podria ser responsable de hechos individuales. Pero lo cierto es que los historiadores protestantes, y otros que sin serlo no ocultan su aversion á la jerarquía eclesiástica, se han complacido en abultar la destruccion y en atribuir la exclusivamente á los frailes, con el obispo al frente. Muy incompleta quedara la biografía del Sr. Zumárraga, si no dedicáramos un capítulo de ella á investigar hasta qué punto llegó la destruccion, y quiénes fueron los que la causaron.

A lo que recuerdo, no he escrito hasta ahora nada acerca de esta materia; pero sí la he discutido en conversaciones con personas entendidas, sosteniendo NADA MÁS, que no hay autoridad suficiente para creer que el Sr. Zumárraga consumió en una hoguera los archivos de Tezcoco. No habia apariencia de que llegara á tratarse la cuestion por la prensa; pero á mediados del año de 1877 salió el primer número de los *Anales del Museo Nacional de México*, á cuyo frente hay una Reseña histórica del establecimiento, escrita por el profesor de Zoología del mismo, Sr. D. Jesus Sanchez, quien dió principio á su trabajo con estas palabras: "Terminado el furor del primer arzobispo Zumárraga y de los conquistadores y misioneros para destruir todas las escrituras y monumentos aztecas, considerándolos como un obstáculo invencible para abolir la idolatría é inculcar el cristianismo á los pueblos subyugados, vino una época más ilustrada, y en-

tónces se comprendió la pérdida irreparable que había sufrido el Nuevo Mundo." Y poco más adelante añade, que "los reyes de España trataron de reparar, hasta donde fué posible, el mal causado *por la ignorancia y el fanatismo.*"

No faltó quien me dijese entónces, que aquella era la ocasion de discutir públicamente el punto; pero me abstuve de ello, entre otras razones, porque ya trabajaba en la presente obra, donde naturalmente tendria cabida la discusion. Mas un periódico de esta capital¹ atacó al Sr. Sanchez, poniendo en duda sus asertos; y aunque el parrafo apareció como de la redaccion, se supo que era de un conocido literato, autoridad en la materia. El Sr. Sanchez creyó, por lo mismo, que debia contestar, y lo verificó publicando en el 2º número de los *Anales del Museo* una meditada disertacion, con el título de "Cuestion histórica." Replicó el periódico² y entre otras cosas dijo que en esa cuestion estaba de un lado el Sr. Orozco y Berra, atacando al arzobispo de México, y yo del otro defendiéndole. Anunciaba, por último, que yo iba á contestar al Sr. Sanchez.

Esto no era exacto, porque nunca tuve tal propósito. Lo que se dice de mi estimadísimo amigo el Sr. Orozco y de mí, podria hacer creer que habiamos sostenido alguna polémica pública, que no hubo. Lo que pasó fué que dos ó tres veces en la Academia Mexicana, despues de concluida la sesion, emprendimos plática acerca de esta materia, con la calma propia de nuestra vieja amistad, y los otros señores académicos tuvieron la bondad de quedarse á escucharnos. El Sr. Orozco sostenia en efecto lo que el periódico dijo, y era para mí un adversario temible. De aquellas conversaciones tuvo entera noticia el Sr. Sanchez, ántes de escribir su disertacion, y áun leyó una carta particular que en esos dias escribí al Sr. Orozco: todo lo

¹ «El Monitor Republicano,» 15 de Septiembre de 1877.

² 29 de Noviembre del mismo año.

cual fué con autorizacion mia, que el Sr. Orozco tuvo la delicadeza de pedirme, aunque no le era necesaria.

Nada importa tanto en una cuestion, como fijar bien los términos de ella. No niego que los misioneros destruyeran templos, ídolos y áun manuscritos, pues por su propio testimonio lo sabemos. Lo que niego es que el Sr. Zumárraga quemara los archivos de Tezcoco hacinados en forma de *montaña*, y persiguiera *con furor* los manuscritos. Podrá ser que destruyera alguno, aunque hasta ahora no me consta un solo caso; pero de un hecho aislado á la persecucion sistemática, á la destruccion casi completa del tesoro histórico de los aztecas, al ciego afán que se le atribuye de buscar y destruir hasta el último manuscrito, hay distancia inmensa. No sé que ántes de ahora haya negado álguien formalmente que el señor obispo hiciera la tal quemazon: los más benignos, que son pocos, se han contentado con disculparle. El empeño es loable, pero inútil, si puede probarse que la acusacion es infundada. A este fin va encaminado el presente capítulo. No alcanzo medio de prestar atractivo á esta árida investigacion, y no será poco si consigo darle claridad. Para ello me fijaré en la disertacion del Sr. Sanchez, no porque sea mi ánimo dedicarme especialmente á impugnarla, sino porque allí ha reunido todos sus elementos la acusacion, y porque reconozco en ese escrito la importancia que le dan los propios conocimientos del Sr. Sanchez, y la poderosa colaboracion del Sr. Orozco. Mas no puedo ménos de hacer notar aquí el cambio de ideas que se verificó rápidamente en el autor. En su *Reseña* habia un *furor* del señor arzobispo y de los misioneros para destruir *todas* las escrituras y monumentos de los aztecas; y ese *furor* era hijo de *la ignorancia y el fanatismo*: luego aquel prelado y aquellos misioneros eran ignorantes y fanáticos. En la *Cuestion Histórica* nada hay de esto: los misioneros

obraron puramente por *celo indiscreto*: el señor obispo era "un varon de gran virtud, enérgico, humilde y acérrimo defensor de los indios.... para quienes fué un verdadero padre: grandes fueron sus virtudes y grande su celo apostólico;" y si incurrió en la falta de destruir las antigüedades aztecas, fué porque no estaba exento de las ideas y preocupaciones de su época, y porque no pudo librarse del influjo que naturalmente debía ejercer en él la opinion unánime de los misioneros. Esta notable modificacion en sus juicios honra al Sr. Sanchez, y no será temerario pensar que se debió al estudio especial que se veria obligado á hacer para replicar al ataque del periódico. Si el Sr. Sanchez quiere profundizar todavía más ese estudio, confio en que vendremos á quedar de acuerdo.

Asienta el Sr. Sanchez dos proposiciones: "1ª Los primeros misioneros, con pocas excepciones, destruyeron *todo* lo que tenia relacion con el culto, la historia y las antigüedades de México. 2ª El Sr. Zumárraga tomó un participio activo en esta destruccion."

Diez y ocho autores (algunos varias veces) cita el Sr. Sanchez en apoyo de su tesis. Echo ménos en las citas el órden necesario para que puedan abarcarse de una ojeada. Trataremos de dar á esos autores un mediano órden cronológico.¹

1º Fr. Pedro de Gante, en su *Carta* de 27 de Junio de 1529. Destruccion de templos é ídolos.²

2º El Sr. Zumárraga, *Carta al Capítulo*, 12 de Ju-

1 Como no todas las personas que lean este escrito podrán haber á las manos la disertacion del Sr. Sanchez, me veo en la necesidad de copiar en notas las autoridades que cita, á fin de que la exposicion de pruebas quede completa.

2 «Todos los domingos estos jóvenes (500 á quienes daba instruccion) salen de la ciudad y van á predicar en todo el país, á cuatro, ocho, diez,

veinte y áun treinta millas para pagar la fe católica, y preparar al pueblo, con sus instrucciones, para recibir el bautismo. Viajamos tambien con ellos para derribar los ídolos. Mientras que nosotros destruimos los templos en un país, ellos los destruyen en otros, y elevamos iglesias al verdadero Dios. En estas ocupaciones empleamos nuestro tiempo, &c.» Esta carta no se ha publicado todavía en cas-

nio de 1531. Templos é ídolos; y tambien manuscritos, segun el Sr. Sanchez.¹

3º Fr. Toribio de Motolinia, en su *Historia de los Indios*, escrita de 1536 á 1540. Ídolos.²

4º El P. Sahagun, en su *Historia General de las cosas de Nueva España*. Segun las investigaciones del Sr. Chavero, vino en 1529, y escribió su obra entre 1560 y 1580. Tres citas. 1ª Destruccion de manuscritos por el rey Itzcoatl ó Itzcohuatl. 2ª De manuscritos por los misioneros. 3ª No trata de destruccion verificada: únicamente dice que el calendario de los 260 dias es supersticioso y debe ser quemado donde quiera que se halle, á pesar de que otro religioso le defendia.³

tellano: en francés la trae Ternaux, tom. X (pág. 201). La traduccion del pasaje es del Sr. Sanchez.

1 «Sabed que andamos muy ocupados con grandes y continuos trabajos en la conversion de los infieles, de los cuales (por la gracia de Dios) por manos de nuestros religiosos de la órden de nuestro seráfico padre S. Francisco de la regular observancia, se han bautizado más de un millon de personas, quinientos templos de ídolos derribados por tierra, y más de veinte mil figuras de demonios que adoraban, han sido hechas pedazos y quemadas, &c. Más adelante tendremos ocasion de examinar esta carta.

2 «Tenian (los indios) por dioses al fuego, y al aire, y al agua, y á la tierra, y de estos sus figuras pintadas; y de muchos de sus demonios tenian rodellas y escudos, y en ellas pintadas las figuras y armas de sus demonios con su blason. De otras muchas cosas tenian figuras é ídolos de bulto y de pincel, hasta de las mariposas, pulgas y langostas, grandes y bien labradas. Acabados de destruir estos ídolos públicos, dieron (los religiosos) tras los que estaban encerrados en los pies de las cruces, como en cárcel, porque el demonio no podia estar cabe la cruz sin padecer gran tormento y á todos los destruyeron.» *Historia de los Indios de Nueva España*, trat. 1, cap. 4. En la nota in-

trodujo el Sr. Sanchez por equivocacion el nombre de *Mendieta*.

3 «En su época (de Itzcohuatl, cuarto rey de México) se quemaron las pinturas; los señores y principales que habia entonces, acordaron y mandaron que se quemasen todas, porque no viniesen á manos del vulgo y fuesen menospreciadas.» *Historia General de las cosas de Nueva España*, lib. X, cap. 29.

«Estas gentes (los indios) no tenian letras ni caracteres algunos, ni sabian leer ni escribir: comunicábanse por imágenes y pinturas, y todas las antiguallas suyas y libros que tenian de ellas estaban pintados con figuras é imágenes, de tal manera, que sabian y tenian memorias de las cosas que sus antepasados habian hecho y dejado en sus anales, por más de mil años atrás, antes que viniesen los españoles á esta tierra. De estos libros y escrituras los más de ellos se quemaron al tiempo que se destruyeron las otras idolatrías; pero no dejaron de quedar muchas escondidas, que las hemos visto, y áun ahora se guardan, por donde hemos entendido sus antiguallas.» *Ibid*, lib. X, cap. 27.

La tercera cita de Sahagun se refiere al Apéndice del libro IV. Seria muy largo copiar todo lo que allí dice acerca del calendario de los 260 dias: basta con la conclusion; «En lo

5º El P. Durán, *Historia de las Indias de Nueva España*. Nació hácia 1538 y escribía en 1579 y 1581. Destruccion de manuscritos por los religiosos antiguos.¹

6º P. José de Acosta, *Historia Natural y Moral de Indias* publicada en 1590. El autor andaba por aquí en 1586. Destruccion de manuscritos en Yucatan, por un doctrinero, y pérdida en general "de muchas memorias de cosas antiguas y ocultas."²

7º Illmo. Dávila Padilla, *Historia de la Provincia de Santiago*, publicada en 1596. El autor era mexicano y nació en 1562. Dos citas: la primera se refiere á la destruccion del ídolo ó bajo relieve de Tetzcotzinco por el Sr. Zumárraga y el P. Betanzos. Aquí aparece por primera vez el señor obispo como destructor de ídolos. La segunda cita no habla de destruccion.³

que dice (cierto religioso) que en este calendario no hay cosa de idolatria, es grande mentira, porque no es calendario sino arte adivinatoria, donde se contienen muchas supersticiones, y muchas invocaciones de los demonios, tácita y expresamente, como parece en todo este cuarto libro precedente.»

1 «No ignoro el excesivo trabajo que será relatar crónica y historias tan antiguas, especialmente tomándolas tan de atrás, porque allende de haber los religiosos antiguos quemado los libros y escrituras y haberse perdido todas, faltan ya los viejos ancianos y antiguos que podrian ser autores de esta escriptura, y hablar de la fundacion y cimiento desta tierra, de los cuales habia yo de tomar el intento de sus antigüedades.» *Historia de las Indias de Nueva España*, tom. I, página 17.

2 «En la provincia de Yucatan, donde es el obispado que llaman de Honduras, habia unos libros de hojas á su modo encuadernados ó plegados, en que tenian los indios sabios la distribucion de sus tiempos, y conocimientos de planetas (plantas?) y animales y otras cosas naturales, y sus antiguallas, cosa de grande curiosi-

dad y diligencia. Parecióle á un doctrinero que todo aquello debía de ser hechizos y arte mágica, y porfió que se habian de quemar, y quemáronse aquellos libros, lo cual sintieron despues no solo los indios, sino españoles curiosos que deseaban saber secretos de aquella tierra. Lo mismo ha acaecido en otras cosas, que pensando los nuestros que todo es supersticion, han perdido muchas memorias de cosas antiguas y ocultas que pudieran no poco aprovechar. Esto sucede de un celo necio, que sin saber ni áun querer saber las cosas de los indios, á carga cerrada dicen que todas son hechicerías, y que estos son todos unos borrachos, que qué pueden saber ni entender?» *Historia Natural y Moral de las Indias*, lib. 6, cap. 7.

3 No pone el Sr. Sanchez, en la primera cita, las palabras de Dávila Padilla. Hé aquí un extracto del pasaje, que pertenece al libro II, cap. 81: «A una legua del pueblo se ve hoy con extraña majestad el puesto que tenia el demonio tiranizado para su honra. Es un cerro que se llama Tezcucingo, donde el gran poder de los reyes de Tezcoco se habia singularizado en servicio del demonio. En lo más alto de este cerro estaba el fa-

8º El cronista Herrera (1549-1625) cuya grande obra comenzó á publicarse en 1601. Dos citas: 1ª Destruccion de manuscritos por los misioneros. 2ª Que los mexicanos tenian ídolos y pinturas que adoraban por dioses.¹

9º P. Terquemada, *Monarquía Indiana*: profesó aquí en 1583. Publicó su obra en 1615. Tres citas. 1ª No habla de destruccion. 2ª Que los religiosos y obispo primero D. Juan de Zumárraga quemaron las historias de los señores de Azcapotzalco, con otros muchos papeles de gran importancia. 3ª Que al principio de la conversion se quemaron ciertos libros. Primer autor que atribuye quemazon de manuscritos al Sr. Zumárraga; pero sin decir nada de los archivos de Tezcoco.²

moso ídolo que llamaban Cauacoittl, y todo el cerro estaba sembrado en contorno de vistosas arbedas y preciosos frutales... En lo más alto de todo el cerro estaba labrado en peña viva un Coyotl que llaman en esta tierra, y es un género de lóos ménos feroz que los de Europa... Esta figura representaba á un indio grande ayunador, á quien tuvieron por santo; y fingiendo luego el demonio figura de este animal, se les apareció liciendo que era el ayunador, y así le dieron el nombre, que significa lo uno y lo otro. Este ídolo destruyeron el santo obispo de México Fr. Juan Zumárraga y el bienaventurado padre Fr. Domingo de Betanzos, y mandaron picar y deshacer toda la figura del Coyotl.»

La segunda cita es del lib. II, capítulo 88. Se refiere simplemente al hallazgo de un gran ídolo de papel, que más adelante tendremos ocasion de examinar.

1 «Tenian asimismo mucha curiosidad en hacer ídolos y pinturas de diversas formas, y las adoraban por dioses.» Déc. III, lib. 2, cap. 15.

2 «Y tambien tenian memoria desus grandezas en cantares y pinturas, muchas de las cuales, por ignorancia, mandaron quemar los primeros nuestros religiosos, aunque con celo cató-

lico, entendiendo que eran libros de idolatrias.» Déc. II, lib. 6, cap. 17.

2 «Por la presente rogamos, y si necesario es mandamos á V. R. se encargue, desde luego, de recoger todas las relaciones y escritos... que para hacer nuevas crónicas de todas las provincias se hallaren, examinando de nuevo la verdad de todos é inquirendo ó buscando y averiguando los casos particulares y comunes que importaren... así de las vidas de tantos religiosos santos y graves... como tambien de los sinceramente convertidos, de sus ritos y ceremonias.» &c. *Carta de Fr. Bernardo Salva* al autor, antes del Prólogo General.

«Cuyas historias (de Totlehuac) y años de su reinado y gobierno han faltado y perecido, ó porque los indios antiguos escondieron estos papeles, porque no se los quitasen los españoles cuando les entraron la ciudad y tierras, y se quedaron perdidos, por muerte de los que los escondieron, ó porque los religiosos y obispo primero D. Juan de Zumárraga los quemaron, con otros muchos de mucha importancia para saber las cosas antiguas de esta tierra, porque como todos ellos eran figuras y caracteres que representaban animales racionales y irracionales, yerbas, árboles, pie-

10º D. Fernando de Alva Ixtlilxochitl, descendiente de los reyes de Tezcoco. Según el Sr. Ramirez, nació en 1568, murió en 1648; escribió de 1600 á 1615 ó 16. El Sr. Sanchez (pág. 54) dice que "floreció á principios del siglo XVI." Si no es errata de imprenta, se equivocó en un siglo, pues debió decir XVII; diferencia de suma importancia en la presente investigación. Una cita: Destrucción del ídolo de Tezcotzingo por el Sr. Zumárraga. Otros textos del mismo autor, que luego veremos, harían mucho más al propósito del Sr. Sanchez.¹

11º Robertson, *Historia de América*, publicada en 1777. Quemaron de todas las pinturas para obedecer una orden de Juan de Zumárraga.²

dras, montes, aguas, sierras y otras cosas á ese tono, entendieron que era demostración de supersticiosa idolatría, y así quemaron todos cuantos pudieron haber á las manos, que á no haber sido diligentes algunos indios curiosos en esconder parte de estos papeles y historias, no hubiera ahora de ellos aun la noticia que tenemos.» Lib. III, cap. 6.

«Otro señor tenía á su cargo todas las cosas que se escribían á manera de historias, y cuidaba mucho de los cronistas, que á su modo y en pinturas los historiaban, notando el día, el mes y el año, como todas las naciones del mundo que han tenido curiosidad en esto. En estas ponían los hechos y batallas de los reinos, las genealogías de los reyes y cosas notables de la república, y todo andaba por mucha cuenta y orden, aunque por haberse quemado estos libros al principio de la conversión (porque entendieron los ministros que los quemaron, que eran cosas supersticiosas é idolátricas) no ha quedado para ahora muy averiguado todo lo que ellos hicieron y tiempo que poseyeron estas tierras; y lo que en estos libros decimos, es sacado de algunos fragmentos que quedaron, y de un libro que se halló entero en poder de un señor tezcucano, nieto del rey Nezahualpilli, llamado D. Antonio Pimentel, que fué

hombre muy curioso en estas y otras cosas.» Lib. XIV, cap. 6.

1 «Estaba en él (en un estanque) una peña, esculpida en ella en circunferencial los años desde que había nacido el rey Nezahualcoyotzin hasta la edad de aquel tiempo; y por la parte de afuera los años, en fin de cada uno de ellos asimismo esculpidas las cosas más memorables que hizo, y por dentro de la rueda esculpidas sus armas, que eran una casa que estaba ardiendo en llamas y deshaciéndose, otra que estaba muy ennoblecida de edificios, y en medio de las dos un pie de venado, atada en él una piedra preciosa, y salían del pie unos penachos de plumas preciosas, y asimismo una cierva, y en ella un brazo asido de un arco con unas flechas, y como un hombre armado con su morrión y orejeras, coseete y dos tigres á los lados, de cuyas bocas salían agua y fuego, y por orla doce cabezas de reyes y señores, y otras cosas que el primer arzobispo de México D. Fr. Juan de Zumárraga mandó hacer pedazos, entendiendo ser algunos ídolos; y todo lo referido era la etimología de sus armas.» La cita es del cap. 42 de la *Historia Chichimeca*, pág. 252 del tom. IX de la Colección de Kingsborough.

2 El Sr. Sanchez pone en castellano el texto de Robertson. Como no me contenta mucho la traducción,

12º P. Clavijero, *Historia Antigua de México*, 1780. Tres citas: 1ª Destrucción de pinturas por los primeros predicadores, que las persiguieron con furor. De cuantas pudieron haber en Tezcoco hicieron en la plaza del mercado tan crecido rimero, que parecía un monte, y le pegaron fuego. Aquí figuran ya los archivos de Tezcoco, pero no el Sr. Zumárraga. 2ª Destrucción de un ídolo en Teotihuacan, por orden del primer obispo de México. 3ª Destrucción de ídolos por el primer obispo de México y los primeros predicadores.¹

prefero dar el original. «The obscurity in which the ignorance of its conquerors involved the annals of Mexico, was augmented by the superstition of those who succeeded them. As the memory of past events was preserved among the Mexicans by figures painted on skins, on cotton cloth, on a kind of pasteboard or on the bark of trees, the early missionaries, unable to comprehend their meaning, and struck with their uncouth forms, conceived them to be monuments of idolatry which ought to be destroyed, in order to facilitate the conversion of the Indians. In obedience to an edict issued by Juan de Zumárraga a franciscan monk, the first bishop of Mexico, a many records of the ancient Mexican story as could be collected were committed to the flames. In consequence of this fanatical zeal of the monks who first visited New Spain (which their successors soon began to lament), whatever knowledge of remote events such rude monuments contained was almost entirely lost; and no information remained concerning the ancient revolutions and policy of the empire, but what was derived from tradition, or from some fragments of their historical paintings that escaped the barbarous researches of Zumárraga.» *History of America*, book VII, al principio.

1 «De todas estas clases de pinturas estaba lleno el imperio mexicano, pues eran innumerables los pintores,

y no había objeto alguno que no representasen. Si se hubieran conservado, nada se ignoraría de la historia de México; mas los primeros predicadores del Evangelio, sospechando que hubiese en ellas figuras supersticiosas, las persiguieron con furor. De todas las que pudieron haber á las manos en Tezcoco, donde estaba la principal escuela de pintura, hicieron en la plaza del mercado tan crecido rimero, que parecía un monte, y le pegaron fuego, quedando sepultada entre aquellas cenizas la memoria de muchos importantes sucesos. La pérdida de tantos preciosos monumentos de su antigüedad fué amargamente deplorada por los indios, y aun los mismos autores del incendio se arrepintieron cuando echaron de ver el desierto que habían cometido; pero procuraron remediar el daño, ora informándose verbalmente de los mismos habitantes, ora buscando las pinturas que se habían escapado de las primeras investigaciones, y aunque recogieron muchas, no fueron tantas cuantas se necesitaban, porque los que las poseían las ocultaban con empeño de los españoles, y no se deshacían de ellas tan fácilmente.» Lib. VII, § 47.

«Subsisten todavía los famosos templos de Teotihuacan, á tres millas al N. de aquel pueblo, y á más de veinte de México. Esos vastos edificios, que sirvieron de modelo á los demás templos de aquel país, estaban consagrados uno al sol y otro á la luna, representados en dos ídolos de enor-

13º Humboldt, *Vistas de las Cordilleras*, 1810. El Sr. Zumárraga quebró el ídolo de Teotihuacan, cuando emprendió destruir todo lo que tenía relación con el culto, la historia y las antigüedades de los pueblos indígenas DE AMÉRICA!¹

14º P. Mier. Dos citas: 1ª De su *Apología* (1805). Archivos de Tezcoco, altos como una montaña: todas las librerías de los aztecas: conflagración general por el Sr. Zumárraga y los misioneros. 2ª De su famosa *Disertación* sobre el apóstol Sto. Tomás. Los misioneros lo *endiablaron* todo, y quemaron las bibliotecas. Hay otras cosas en el mismo autor, tan buenas como estas.²

me tamaño, hechos de piedra y cubiertos de oro. El del sol tenía una gran concavidad en el pecho, y en ella la imagen de aquel planeta, de oro finísimo. Los conquistadores se aprovecharon del metal, y los ídolos fueron hechos pedazos, por orden del primer obispo de México; pero los fragmentos se conservaron hasta fines del siglo pasado, y aun quizás hay algunos todavía.» Lib. VI, § 12.

«Aun en esto tenemos que deplorar el celo del primer obispo de México y de los primeros predicadores del Evangelio, pues por no dejar á los nobilitos ningún incentivo de idolatría, nos privaron de muchos preciosos monumentos de la escultura de los mexicanos. Los cimientos de la primera iglesia que se construyó en México se componían de fragmentos de ídolos, y tantas fueron las estatuas que se destruyeron con aquel objeto, que habiendo abundado tanto en aquel país, apenas se hallan algunas pocas en el día, aun después de la más laboriosa investigación. La conducta de aquellos buenos religiosos fué sumamente loable, ora se considere el motivo, ora los efectos que produjo; mejor hubiera sido, sin embargo, preservar las estatuas inocentes de la ruina total de los simulacros gentílicos, y aun poner en reserva algunas de estas en sitios en que no hubieran podido servir de tropezajo á la conciencia de los recién

convertidos» Lib. VII, § 50. La traducción de este pasaje no es del todo exacta.

1 «Lorsque l'évêque Zumárraga, religieux franciscain, entreprit de détruire tout ce qui avait rapport au culte, à l'histoire et aux antiquités des peuples indigènes de l'Amérique, il fit auss briser les ídoles de la plaine de Mcoatl.» *Vues des Cordillères*. planche VII, ed. in fol. pag. 26.

2 «Y era tiempo de que los señores obispos hubieran escarmentado de su juicio precipitado sobre ellas (las pinturas mexicanas). Al primer obispo de México se le antojó que todos los manuscritos simbólicos de los indios eran figuras mágicas, hechicerías y demonios, y se hizo un deber religioso de exterminarlos por sí y por medio de los misioneros, entregando á las llamas todas las librerías de los aztecas de las cuales solo la de Tezcoco, que era su Atenas, se levantaba tan alta como una montaña, cuando de orden de Zumárraga la sacaron á quemar. Y como los indios rehacían sus manuscritos ó los escondían para conservar la historia de su nación, se valían los misioneros de niños cristianos, á quienes investían de su errado celo, para que los robasen á sus padres, y de aquí vino la muerte de los siete niños tlaxcaltecas reputados mártires. Así causó este obispo á la nación y á la república literaria una

15º D. Carlos Mª de Bustamante, que escribió de 1810 á 1847. El bibliotecario de Tezcoco D. Alonso de Ayacatzin «vió quemar el gran tesoro que él custodiaba, y que se lo arrancó el Sr. Obispo Zumárraga, para dálo al fuego como un depósito de nigromancia.»¹

16º M. Ternaux-Compans, 1840, dice que se ha echado en cara á Zumárraga y á los misioneros de su tiempo la destrucción de todos los manuscritos mexicanos.²

17º Prescott, *Conquista de México*, 1ª edición 1843. El primer arzobispo de México, cuyo nombre debe

pérdida tan irreparable como inmensa.» *Apología*, apud *Biografía* por D. J. ELEUTERIO GONZALEZ (Monterrey, 1876, 4º), pag. 39.

«Los españoles y misioneros empeñados en no ver sino a diablo, aun en las cruces, todo lo endiablaron sin escrúpulo; y recogiendo los ritos y creencias de las diferentes provincias, y por haber quemado las librerías, informándose del vulgo recio, que entre los católicos daría también de nuestra creencia una relación endiablada, hicieron una pepitoria insostenible. Desde que los españoles llegaron á Nueva España y se vieron incensar y llamar *teotli* ó *teotli*, dieron en que los tenían por tioses, y oyendo esta palabra los misioneros aplicada hasta á los montes, todo se les volvió dioses y diosas.» *Historia de la Revolución de Nueva España* (con el nombre de D. JOSÉ GUIRRA), (Londres, 1813, 2 1ª 8º) tom. II, Apéndice, pag. XI, ó SAHAGUN, Suplemento al lib. III, pag. xxvii.

1 «Cuando se escribió la obra del P. Sahagun, dice señor Beristan en su *Biblioteca Hispano Americana* (página 91) lo hizo en doce grandes volúmenes en papel de marca, con dibujos preciosos y figuras, según la escritura simbólica que usaban los mexicanos: obra que debió haber sido inmortal; pero que habiendo costado al autor muchos disgustos, porque sus celosos compañeros decían que no debían perpetuarse los vesti-

gios de la idolatría, le fué arrebatada de las manos para el cronista Herrera, á quien le aprovecharon (dice con gracia Torquemada), lo mismo que las copias de D. Gaiferos, pues aquel español ignoraba absolutamente la lengua mexicana.— Los mapas con que acompañó dicha obra eran los comprobantes de ella, estaban formados con la mayor exactitud por los mismos indios testigos sincrónicos de la conquista, por los más sabios tezcucanos que entonces todavía existían, y probablemente por el archivero de aquella ciudad D. Alonso de Ayacatzin, que vió quemar el gran tesoro que él custodiaba, y que se lo arrancó el señor Arzobispo Zumárraga para dálo al fuego como un depósito de nigromancia. Carecemos, por tanto, de este archivo preciosísimo con el que hoy podíamos comprobar toda esta historia.» &c. Nota al fin del lib. IV de SAHAGUN, tom. I, pag. 359.

2 El original del pasaje traducido por el Sr. Sanchez dice así: «On a beaucoup reproché á Zumárraga et aux missionnaires de son temps, la destruction de tous les manuscrits mexicains. Ils ont sans doute causé á la science un tort irréparable; mais il ne faut pas oublier que leur grande affaire était la propagation de la religion chrétienne, et ils regardaient comme un devoir de détruire tout ce qui pouvait leur rappeler leurs anciennes croyances.» *Mémoires*, &c., tom. XVI, pag. 1.

ser tan inmortal como el de Omar, recogió de cuantas partes pudo las pinturas, y principalmente de Tezcoco. Reunido todo en forma de *un monte*, lo redujo á cenizas en la plaza del mercado de Tlatelolco. La soldadesca ignorante no tardó en imitar el ejemplo de su prelado: cuanto manuscrito caía en sus manos era destruido sin reparo.¹

18º Alaman, *Disertaciones*, 1844. Dos citas: 1ª Destrucción de templos, de ídolos y de manuscritos: archivos de Tezcoco. 2ª El Sr. Zumárraga destruyó todos los manuscritos que pudo haber en las manos.²

1 Texto original. «At the time of the arrival of the Spaniards, great quantities of these manuscripts were treasured up in the country. Numerous persons were employed in painting, and the dexterity of their operations excited the astonishment of the Conquerors. Unfortunately, this was mingled with other and unworthy feelings. The strange unknown characters inscribed on them excited suspicion. They were looked on as magic scrolls; and were regarded in the light with the idols and temples, as the symbols of a pestilent superstition, that must be extirpated. The first archbishop of México, Don Juan de Zumárraga—a name that should be as immortal as that of Omar,—collected these paintings from every quarter, especially from Tezcoco, the most cultivated capital in Anahuac, and the great depository of the national archives. He then caused them to be piled up in a «mountain-heap»—as it is called by the Spanish writers themselves—in the market-place of Tlatelolco and reduced them all to ashes! His great countryman Archbishop Ximenes had celebrated a similar *auto-da-fe* of Arabic manuscripts in Granada, some twenty years before. Never did fanaticism achieve two more signal triumphs, than by the annihilation of so many curious monuments of human ingenuity and learning!—The unlettered soldiers were not slow in imitating the example of their prelate. Every chart and

volume which fell into their hands was wantonly destroyed, so that when the scholars of a later and more enlightened age anxiously sought to recover some of these memorials of civilization, nearly all had perished, and the few surviving were jealously hidden by the natives.» *History of the Conquest of México*, book I, ch. 4.

2 «Los misioneros comenzaron el año de 1535 quemando, en el primer día de él, el templo mayor de Tezcoco, que era de los más hermosos, queriendo que así como la redención del género humano había tenido principio en aquel día con la circuncisión del Hijo de Dios, así lo tuviese la regeneración del país recién conquistado, con la destrucción de uno de los más famosos templos de su idolatría. Grande fué la sensación que tal acto causó en los indios, quienes con grandes gritos y muchas lágrimas manifestaban el dolor que les causaba la ruina de aquel monumento; pero los misioneros, firmes en su propósito, y auxiliados por la autoridad y poder de Cortés, tan celoso en este punto como los misioneros mismos, llevaron adelante su empresa. Estos actos solían hacerse de una manera pomposa: los religiosos acompañados de los niños de las escuelas y de los catecúmenos más instruidos, celebraban misa en público con la mayor solemnidad que podían, y concluido el santo sacrificio, iban en procesión al paraje en donde se habían reunido los ídolos y otros objetos de la supers-

De estos autores citados, no tomó el Sr. Sanchez todos los pasajes que hablan de la destrucción de antigüedades, y vamos á añadir algunos, sin tener la pretension de haberlos agotado.

Fr. Pedro de Gante, en carta que dirigió al Emperador con fecha 31 de Octubre de 1532, dice que de seis años á esa parte había andado por varios pueblos «visitando y trabajando de destruir los ídolos y idolatrías.»¹

Fr. Toribio de Motolinia refiere (trat. 1, cap. 3) que «yendo la cosa adelante, para hacer las iglesias comenzaron (los indios) á echar mano de sus teocallis, para sacar de ellos piedra y madera, y de esta manera

tición de los naturales, y cantando el salmo 113, se ejecutaba prácticamente sobre los ídolos el contenido de cada versículo: «Nuestro Dios reside en el cielo: todo está sujeto á su voluntad. Los simulacros de las gentes son oro y plata, obra de la mano de los hombres. Tienen boca y no hablarán, tienen ojos y no verán. Tienen oídos y no oirán, tienen narices y no olerán.» El martillo del misionero hacía entonces pedazos aquellos miembros del ídolo cuya inutilidad había cantado el Profeta mal, y los muchachos de la escuela, después de la ceremonia, con grita y algarazas insultaban los restos mutilados del simulacro, que por tantos siglos habían adorado sus abuelos.—*Por desgracia los misioneros confundieron con los objetos del culto idolátrico todos los geroglíficos cronológicos é históricos, y en una misma hoguera se consumían el ídolo ante quien se habían presentado en sacrificio los corazones humeados de los hombres, y el manuscrito precioso que contenía los anales de la nación desde su inmigración del norte del Asia. Así fueron entregadas á la llamas los archivos de Tezcoco, con gran pesar de los indios instruidos, que sabían la significación de aquellas figuras misteriosas. Los misioneros conocieron más tarde el mal que habían causado y trataron de repararlo, recogiendo todas las noticias y tradi-*

ciones que les fué posible, y conservando los manuscritos que escaparon á los primeros incendios, y á estos trabajos literarios que impendieron para formar la historia de todas las naciones de América en que ejercieron su ministerio, debemos los conocimientos que acerca de ella tenemos, y de la legislación, usos y costumbres de aquellos pueblos.» *Disertaciones*, tomo II, pág. 152.

«Se le ha acusado (al Sr. Zumárraga) también de que en el exceso de su celo por la propagación de la religión, destruyó con el mayor empeño los manuscritos históricos de los indios, y un escritor burlesco ha dicho que acostumbrado á ver brujas en Vizcaya, le habían parecido también brujas y encantos los geroglíficos de los aztecas. Según ellos son de extraños y monstruosos, no sería de admirar que los hubiera tenido por tales el buen obispo, y por otra parte, como lo advierte Ternaux-Compan, siendo su objeto la propagación de la religión cristiana, creía necesario quitar de delante todo lo que juzgaba un obstáculo para este fin, y no teniendo entonces idea de la escritura figurada de los mexicanos, destruyó todos los monumentos de esta que pudo haber á las manos, y que tenía por embarazo para sus miras.» *Ibid.*, tom. II, pág. 182.

1 *Cartas de Indias*, pág. 52.

quedaron desolados y derribados; y los ídolos de piedra, de los cuales había infinitos, no solo escaparon quebrados y hechos pedazos, pero vinieron á servir de cimientos para las iglesias; y como había algunos muy grandes, venian lo mejor del mundo para cimientto de tan grande y santa obra." En el mismo capítulo había dicho que á pesar de la conquista y de la venida de los religiosos, continuaban los sacerdotes en los templos sirviendo á los ídolos, hasta que en la noche del día 1º de Enero de 1525, en Tezcoco, "tres frailes espantaron y ahuyentaron á todos los que estaban en las casas y salas de los demonios, y esa fué la primera batalla dada al demonio."

Trat. II, cap. 2, dice que los indios de Tepepolco, á consecuencia de una plática que les hicieron los frailes, "quebrantaron todos los ídolos que tenían y quemaron los teocallis."

Mismo tratado, cap. 5, refiere que la señora de Tezquitepec trajo muchas cargas de ídolos, *para que los quemasen*. Y hay otras noticias semejantes.

El P. Durán dice: "Y así erraron mucho los que con buen celo (pero no con mucha prudencia) quemaron y destruyeron al principio todas las pinturas de antiguallas que tenían." (Pte II, cap. 78.)

Del P. Torquemada tenemos, entre otras cosas, lo siguiente:

"Se debe comenzar la historia de ellos (desde los primeros pobladores), lo cual hago yo, habiendo buscado su origen en libros que los naturales tenían guardados y escondidos por el grande miedo que á los principios de su conversión cobraron á los ministros evangélicos; porque como eran de figuras (y mal pintadas) entendían que eran idolátricos, y los quemaban todos, y por redimir algo de ellos no los manifestaban." (Prólogo al libro II.)

De Ixtlilxochitl citó el Sr. Sanchez un solo pasaje en que se refiere la destrucción del ídolo ó geroglífico de Tezcotzinco, y omitió todos los que tratan de la

destrucción de manuscritos. Veamos los que he encontrado.

"Porque tenían para cada género sus escritores, unos que trataban de los anales, poniendo por su orden las cosas que acaecían en cada un año, con día, mes y hora: otros tenían á su cargo las genealogías y descendencias de los reyes, señores y personas de linaje, asentando por cuenta y razón los que nacían, y borraban los que morían, con la misma cuenta. Unos tenían cuidado de las pinturas de los términos, límites y mojoneras de las ciudades, provincias, pueblos y lugares, y de las suertes y repartimiento de las tierras, cuyas eran y á quién pertenecían; otros de los libros de leyes, ritos y ceremonias que usaban en su infidelidad; y los sacerdotes de los templos de sus idolatrías y modo de su doctrina idolátrica, y de las fiestas de sus falsos dioses y calendarios; y finalmente los filósofos y sabios que tenían entre ellos, estaba á su cargo el pintar todas las ciencias que sabían y alcanzaban, y enseñar de memoria todos los cantos que observaban sus ciencias é historias; todo lo cual mudó el tiempo con la caída de los reyes y señores, y trabajos y persecuciones de sus descendientes, y la calidad de sus súbditos y vasallos. No tan solamente no se prosiguió lo que era bueno y no contrario á nuestra santa fe católica, sino que lo más de ello se quemó inadvertidamente por orden de los primeros religiosos, que fué uno de los mayores daños que tuvo esta Nueva España, porque en la ciudad de Tezcoco *estaban los archivos reales* de todas las cosas referidas, por haber sido la metrópoli de todas las ciencias, usos y buenas costumbres; porque los reyes que fueron de ella se preciaron de esto y fueron los legisladores de este Nuevo Mundo; y de lo que se escapó *de los incendios* y calamidades referidas, que guardaron mis mayores, vino á mis manos, de donde he sacado y traducido la historia que prometo, aunque al presente en breve y sumaria relación, alcanzada *con barto trabajo y diligencia de entender*

la interpretación y conocimiento de las pinturas y caracteres, que eran sus letras, y la traducción de los cantos, en abrazar su verdadero sentido." (Prólogo de la *Historia Chichimeca*.)

"Y no pongo de lo que ello fué, de las mil partes las novecientas, por excusar volúmen, como tengo dicho, y porque son tan extrañas cosas y tan peregrinas y nunca oídas, sepultadas y perdidas de la memoria de los naturales, y lo otro por haberles quemado al principio sus historias, que esta ha sido la principal causa de su olvido." (*Relaciones*, apud Kingsborough, tom. IX, pág. 334.)

"Estas y otras muchas cosas alcanzaron los tultecas desde la creación del mundo y así hasta nuestros tiempos, que como tengo dicho, por excusar prolijidad no se ponen, según en sus historias y pinturas parece, principalmente de la original, digo de las cosas que se les halla pintura é historia, que todo es cifra en comparación de las historias que mandó quemar el primer arzobispo que fué de México." (*Id.*, pág. 322. Poco antes, en la misma página, había dicho "que por haberles quemado sus historias no se han podido saber ni alcanzar más de lo que aquí se ha escrito.")

"Ixtlilxochitl le detuvo (á Cortés) y fué á la mano, rogándole que mirase y se cordoliese de la gente miserable y sin culpa; y por mucho que hizo, todavía los tlaxcaltecas y otros amigos que Cortés traía saquearon algunas casas principales de la ciudad, y dieron fuego á lo más principal de los palacios del rey Nezahualpitzintli, de tal manera que se quemaron todos los archivos reales de toda la Nueva España; que fué una de las mayores pérdidas que tuvo esta tierra, porque con esto toda la memoria de sus antiguallas, y otras cosas que eran como escrituras y recuerdos, perecieron desde este tiempo." (*Historia Chichimeca*, capítulo 91.)

"Y asimismo nadie se acuerda de los aculhuas tez-

cucanos, y los señores y capitanes, aunque es todo una misma casa, si no es de los tlaxcaltecas, los cuales, según todos los historiadores dicen, que más aínas venían á robar que á ayudar, como claro parece, que áun en la ciudad de Tezcoco y otras partes, que eran amigos y de la parte de los cristianos, robaron las casas, y especialmente los palacios de Nezahualpitzintli, y quemaron los mejores cuartos que había dentro de ellos, y parte de los archivos reales, que fueron los primeros destruidores de las historias de esta tierra." (*Horribles crueldades*, pág. 31.)

De Clavigero nos queda también algo por recoger.

"No es mi intento dar aquí el catálogo de todas las pinturas mexicanas que se salvaron del incendio de los primeros misioneros." (Tom. I, pág. 22, edición italiana: tom. II, pág. 307, edición de México, 1844.)

"Exagera (Robertson) la ignorancia de los conquistadores, y los estragos hechos en los monumentos históricos de aquella nación por la superstición de los primeros misioneros.... No son pocas las pinturas históricas que se preservaron de las indagaciones de los primeros misioneros, sino con respecto al increíble número de ellas que ántes había, como se ve en mi Historia, en la de Torquemada y en otros muchos escritores.... Cuando los misioneros hicieron el lamentable incendio de las pinturas, vivían muchos historiadores acolhuas, mexicanos, tepanecas, tlaxcaltecas, &c., los cuales se aplicaron á reparar aquella pérdida, como en parte lo obtuvieron, ó haciendo nuevas pinturas, ó sirviéndose de nuestros caracteres que habían aprendido, ó instruyendo verbalmente á los mismos predicadores acerca de sus antigüedades.... Es, pues, absolutamente falso que se perdiese de un todo la noticia de los hechos antiguos." (Tom. I, pág. 19, edición italiana: tom. II, pág. 306, edición de México.)

"Sería de mucho precio para nosotros tener mayores noticias acerca de esta materia (la legislación);...

pero la deplorable pérdida de la mayor parte de sus pinturas y de algunos preciosos manuscritos de los primeros españoles nos ha privado de tales luces." (Tom. II, pág. 137, ed. ital.; tom. I, pág. 213, ed. de México.)

A las dos citas de la *Apología* del P. Mier se podrían añadir otras, tanto del mismo escrito, como de las *Cartas á Muñoz*, impresas en el tomo III de la *Colección de Documentos para la Historia de la Guerra de Independencia de México* (1879); pero sería inútil, como veremos luego.

Debemos citar ahora otros autores, no mencionados por el Sr. Sanchez, y que tratan, más ó menos, de la destrucción de antigüedades. Para que más fácilmente pueda formarse de todos una sola serie cronológica, los marcamos con números y letras: aquellos corresponden á los de la primera serie, y juntamente con las letras, indican cómo deben intercalarse en ella.

2 a. Fr. Martin de Valencia y otros misioneros, en carta al Emperador, 17 de Noviembre de 1532, dicen: "Nos repartimos por las provincias más populosas, derribando innumerables *cues* y templos donde reverenciaban sus vanos ídolos y hacían sacrificios humanos sin cuento."—"Fechos (los niños indios) maestros é predicadores de sus padres y mayores, discurren por la tierra, descubriendo y destruyéndoles sus ídolos, y apartándolos de sus vicios nefandos, y á veces su vida corre peligro."¹

2 b. En un código del siglo XVI que poseo, y que suele citarse con el título de *Libro de Oro*, puesto posteriormente en su portada, hay una relación escrita al parecer por los religiosos franciscanos, hácia los años de 1530 á 34. Por desgracia el copiante era un torpe que corrompió bárbaramente su original y dejó muchas palabras en blanco al principio. A esto se agrega

¹ *Cartas de Indias*, pág. 55, 56.

que el pasaje relativo á nuestro asunto se encuentra en la primera hoja del código que como es natural ha sufrido más que las otras el estrago del tiempo, y tiene destruido el ángulo inferior externo, con detrimento del texto. Con algun trabajo puede leerse lo siguiente:

"Muchas razones hay por que nos ha sido dificultoso saber la verdad del origen de estas gentes si se ha podido alcanzar si queremos tomarlo de lenjo, y áun en lo que se acuerdan é tienen escrito en sus libros por figuras ó caracteres hay variacion é muchos infinitos errores y engaños.... del demonio como los gentiles demas naciones cuyas fábulas están escritas é se leen cada día: lo uno porque al principio no tenían (*escritura*) ninguna ni otra memorativa que se acuerden: lo otro porque despues que ya ovo escritura (*no*) fué perfecta, sino careteres é figuras: lo otro porque los que escribieron las cosas antepasadas no era otro Moisés; é ya que humanamente fuesen buenas per(*sonas*) é tuviesen (*in*)tento de saber y escribir la verdad, esta verdad e(*ra*).... putativa, que pensaban que todas.... lo que el demonio habia sembrado en estas partes, que es cosa de espanto pensar.... mas escr(*ituras*) los ritos y cerimonias é servidumbre que tenían al demonio.... escritores ó letrados ó como les diremos que entienden bien est.... son muchos.... los más, y otros no osan mostrarse, é los libros.... quemados, que como les hemos destruido y quemado asaz orna.... del demonio, é todo lo que es cerimoniático é sospechoso quemamos y.... cada día é les amenazamos si no lo descubren, agora que les ped(*imos li*)bros, si algunos tienen excúsanse con decir que ya son quemados (*que para*) qué los queremos é les preguntamos con intento de reprehendellos.... los libros hay entre ellos que no son reprobados, así como los (*de la*) cuenta de los años, meses é días, é los de los años, aunque sie(*m*pre) hay alguna cosilla sospechosa. Otrosí hay reprobados que son los (*de las*) idolatrías é de sueños; é uno

de una manera é de buena ven(*tura*) que tira á estroglagía, pero muy falsa y oscura de entender, nunca la he acabado de entender.... todavía hemos habido algunos libros que tocan á nuestro propósito, é cotejados unos con otros, é preguntados los unos con los otros de los que más saben y hemos podido saber, diremos lo que más averiguado ha sido despues que se acuerdan é tienen figurado por careteres, dejando lo que es error y engaño del demonio, lo cual pensamos ser así á lo menos desde el tercer señor de la linia llamada de los de culhua de do de ciende el dicho Moterzuma, veinte y seis seno señor desta linaje, segun de que se irá declarando. Ni nos hemos de maravillar que haya pareceres en las cosas de tan lejos, pues vemos en nuestra España libros impresos, de católicos varones escritos, que se contradicen, é aún en vidas de santos.”

3 a. En la carta que los señores obispos dirigieron al Emperador el 30 de Noviembre de 1537 le dicen que los naturales usaban todavía sus ritos, idolatrías y sacrificios, para lo cual se iban á sus templos “que aún del todo no estaban derrocados;” y que en los que se habían destruido en los tres meses anteriores, se habían encontrado ídolos. Creen que mientras no se acaben del todo los templos no cesará la idolatría, y por lo mismo piden facultad para destruirlos y quemar los ídolos. (*Apéndice*, pág. 91.)

3 b. El Emperador, en respuesta (23 de Agosto de 1538), encarga que se derriben los templos *sin escándalo*; que la piedra de ellos se tome para las iglesias, y que los ídolos *se quemén*.

4 a. Fr. Gerónimo Roman, agustino (*Repúblicas del Mundo*, 2ª parte [Medina del Campo, 1575, fol.]: República de los Indios Occidentales, lib. II, cap. 16, fol. 402), dice:

“Libros tuvieron, porque con sus pinturas, á veces de animales y á veces de árboles, que hacian el oficio de nuestro a b c, y cierto fuera una cosa principal y notable si los tuviéramos, lo cual se pudiera haber he-

cho facilísimamente, si ciertos padres dominicos no los hubieran hecho quemar, diciendo que aquellos traian perjuicio á la conversion de los indios, como si no pudieran guardarse ó enviarse á España, para quitar aquel inconveniente.”

5 a. Juan Bautista Pomar, descendiente bastardo de los reyes de Tezcucó, fué el encargado de contestar, por lo respectivo á aquella ciudad, el interrogatorio de noticias estadísticas que Felipe II repartió por todos sus dominios. En esa respuesta (1582), que aún permanece manuscrita, dijo:

“Demas de esto faltan sus pinturas en que tenian sus historias, porque al tiempo que el Marques del Valle D. Hernando Cortés, con los demas conquistadores entraron la primera vez en ella, que habrá sesenta y cuatro años, poco más ó ménos, se las quemaron en las casas reales de Nezahualpitzintli en un gran aposento, que era el archivo general de sus papeles, en que estaban pintadas todas sus cosas antiguas, que hoy día lloran sus descendientes con mucho sentimiento, por haber quedado como á oscuras, sin noticia ni memoria de los hechos de sus pasados; y los que habían quedado en poder de algunos principales, unos de una cosa y otros de otra, los quemaron de temor de D. Fr. Juan de Zumárraga, primer arzobispo de México, porque no les atribuyese á cosas de idolatría, porque en aquella sazón estaba acusado por idólatra, despues de ser bautizado D. Carlos Ometochtzin, hijo de Nezahualpitzintli, con que del todo se acabaron y consumieron.”

5 b. En la *Relacion del Viaje de Fr. Alonso Ponce*, 1584 (tom. II, pág. 392), se lee:

“Estas letras y caracteres no las entendian sino los sacerdotes de los ídolos (que en aquella lengua se llaman Ahkines) y algun indio principal; despues las entendieron y supieron leer algunos frailes nuestros, y aún las escribian; y porque en estos libros habia mezcladas muchas cosas de idolatría, los quemaron

casi todos, y así se perdió la noticia de muchas antiguallas de aquella tierra, que por ellos se pudieran saber." Esto se refiere á Yucatan.

6 a. En la *Historia Eclesiástica Indiana*, de Fr. Gerónimo de Mendieta, se habla muchas veces de la destruccion de antigüedades. En el lib. II, cap. 14, tratando del calendario, dice:

"Este calendario sacó cierto religioso en rueda con mucha curiosidad y sutileza, conformándolo con la cuenta de nuestro calendario, y era cosa bien de ver: y yo lo ví y tuve en mi poder en una tabla más ha de cuarenta años en el convento de Tlaxcala. Mas porque era cosa peligrosa que anduviese entre los indios, trayéndoles á la memoria las cosas de su infidelidad y idolatría antigua (porque en cada dia tenian su fiesta y ídolo á quien la hacian, con sus ritos y ceremonias), por tanto, con mucha razon fué mandado que el tal calendario se extirpase del todo, y no pareciese, como el dia de hoy no parece, ni hay memoria de él. Aunque es verdad que algunos indios viejos y otros curiosos tienen aún al presente en la memoria los dichos meses y sus nombres. Y los han pintado en algunas partes, y en particular en la portería del convento de Cuatinchan tienen pintada la memoria de cuenta que ellos tenian antigua con estos caracteres ó signos llenos de abusion. Y no fué acertado dejárselo pintar, ni es acertado permitir que se conserve la tal pintura, ni que se pinten en parte alguna los dichos caracteres."

En el cap. 20 del lib. III, refiere la destruccion de los templos. Dió causa inmediata á ello, ver los religiosos que los indios continuaban con sus idolatrías, y los ministros permanecian en los templos celebrando las antiguas ceremonias, y aún haciendo sacrificios humanos en lugares secretos. Pensaron entónces que aquellas abominaciones no tendrían término, miéntras no fuesen destruidos los edificios en que se hacian, y al efecto comenzaron el 1º de Enero de 1525 por el

templo de Tezcoco, siguiendo con los de México, Tlaxcala y Huexocingo, á cuya destruccion ayudaron los indios convertidos. Añade que algunos españoles reprobaron el hecho, diciendo que habia sido temeridad, y que no se podia hacer á los indios "con buena conciencia aquel daño en sus edificios que les destruyeron, y en las ropas, atavíos y cosas de ornato de los ídolos y templos que allí se abrasaron y perdieron."

En los capítulos 22 y 23 dice que á pesar de la destruccion de los templos, todavía los sacerdotes y principales se reunian ocultamente para sus ceremonias, y conservaban multitud de ídolos escondidos, colocándolos á veces detras ó al pié de las cruces, para adorarlos, fingiendo dar reverencia á la cruz.

En el capítulo 33 confirma lo que Motolinia dice: que á consecuencia de las predicaciones de los frailes, los indios mismos quebraban los ídolos y levantaban cruces.

Segun el lib. IV, cap. 5, Fr. Pedro de las Garrobillas "quitó los abominables sacrificios de Zacatula y le acaecia en un dia quebrantar mil ídolos." De Fr. Juan de San Francisco cuenta que juntó en Tehuacan muchos é hizo que los indios los quebrasen (lib. V, parte 1ª, cap. 38). Lo propio hizo Fr. Alonso Rengel entre los otomíes de Jilotepec y Tula (cap. 40). Y en Guatemala, *contaban lo: acbies*, que tenian pintadas ciertas historias de sus antiguallas, y que los frailes se las quitaron y quemaron, teniéndolas por sospechosas (lib. IV, cap. 41). Un indio otomí dijo á Fr. Diego de Mercado, que hubo un libro antiguo de doctrina, y en él pintadas muchas cosas conformes con lo que los misioneros predicaban; pero que se habia podrido debajo de tierra, donde le ocultaron los que le guardaban cuando vinieron los españoles. (Mismo capítulo.)

10 a. Fr. Francisco de Burgoa en su *Geográfica Descripción*, 1674 (pte. I, cap. 28), cuenta la destruccion de ídolos que hizo Fr. Benito Fernandez en la Mis-

teca. Señaladamente en Achiutla descubrió un adoratorio lleno de ídolos, sobre piedras manchadas todavía con sangre humana, y entre ellos el famoso, llamado "corazon del pueblo," hecho de "una esmeralda (*chalchibuitl*) tan grande como un grueso pimientito de esta tierra: tenia labrado encima una avecita ó pajarillo, con grandísimo primor, y de arriba abajo enroscada una culebrilla con el mismo arte: la piedra era tan trasparente, que brillaba desde el fondo, donde parecia como la llama de una vela ardiendo." Aunque hubo quien ofreciera tres mil ducados por aquella alhaja, el misionero prefirió destruirla.

10 b. A fines del mismo siglo XVII, aparece el viajero italiano, Gemelli Careri, eco de D. Carlos de Sigüenza y Góngora, contando tambien la destruccion de las pinturas. En su *Giro del Mundo*, pte. VI, lib. I, cap. 6, hay esto: "Puede ciertamente decirse que no hay otras semejantes en toda la Nueva España (habla de las pinturas que poseia Sigüenza), pues cuando llegaron los españoles quemaban en todas partes cuantas encontraban, porque viéndolas sin letras y con tantas figuras diversas, las tenian por supersticiosas. Despues acabó de exterminarlas Monseñor Sumarica, primer obispo de México, quien hizo asimismo quebrar muchísimos ídolos antiguos." "Habia en la cima de ella (la pirámide de Teotihuacan) un grandísimo ídolo de la luna, hecho de piedra muy dura, aunque groseramente labrado; pero despues Monseñor Sumarica, primer obispo de México, lo mandó quebrar, y hasta hoy se ven tres grandes pedazos al pié de la pirámide." (Lib. II, cap. 8.)

12 a. El historiador Veytia se queja tambien de "aquellos fatales incendios que los primeros religiosos y prelados, movidos de buen celo, pero faltos de instruccion, hicieron de considerable número de estas piezas históricas y monumentos antiguos, cuyas figuras simbólicas y geroglíficos les parecieron ídolos y simulacros de su falsa religion, y sin esperar á instruirse

de quien pudiese darles la verdadera inteligencia de lo que eran, los condenaron á las llamas.... Y finalmente de las pocas reliquias que escaparon de los incendios, han sacado sus historias y relaciones los autores nacionales, que estas hubieron de sus padres y mayores que las habian ocultado." (Lib. I, cap. 26.)

12 b. El P. jesuita Cavo, en sus *Tres Siglos de México* (año 1522), dice: "Cortés con sus soldados, movido de religion como otras veces habia hecho, declaró la guerra á los ídolos de los mexicanos; y con este pretexto aquellos hombres ignorantes destruyeron á sangre y fuego todo lo que juzgaban tenia alguna relacion á las supersticiones de aquellas naciones. Entonces los códices mexicanos, apreciables, así por las materias de que trataban como tambien por la lindeza y colores con que estaban pintados, fueron pábulo del fuego; y si algunos individuos de aquellas naciones amantes de sus ritos, historias y ciencias no hubieran ocultado algunos, á riesgo de perder quizá la vida, careceriamos de estos monumentos: pérdida que los literatos lloran, por el detrimento que aquellos conquistadores con celo de piedad causaron á las artes y ciencias, particularmente á la historia natural y astronomía en que se señalaron los mexicanos."

12 c. El P. Lino Fábrega ó Fabregat, de la misma Compañía, en su *Explicacion del Códice Borgiano*, MS. (§ 16, 17), habla de los que escribieron de antigüedades, y añade: "Este se creyó el medio de reparar en parte la pérdida de monumentos entregados á las llamas por la ignorancia militar, y por el celo mal entendido de los primeros misioneros."

14 c. Viene ahora un autor que cual ningun otro nos da pormenores de los incendios, y tal parece que los presenció. Es D. Ignacio Cubas, director que fué del Archivo General. En el *Registro Trimestre*, periódico que se publicaba aquí en 1832 y 33, hay un escrito suyo, del cual tomamos lo siguiente (tom. I, página 197):

“Estas conjeturas quiméricas no hubieran dado á sus autores el trabajo de formarlas, si una providencia que dictó el indiscreto celo del Sr. Zumárraga no hubiese condenado al fuego las bibliotecas de los reyes y emperadores mexicanos.

“Este venerable prelado vió en los caracteres simbólicos de la gentilidad pintadas culebras, sapos y monstruosas figuras ideales que creyó eran instrumentos de los sortilegios y brujerías que trataba de extinguir en este país, y para ello nada juzgó más á propósito que mandar quemar la biblioteca que existía en donde hoy está el colegio de franciscanos de Santiago Tlatelolco, y la de historia situada en donde ahora es calle de Santa Teresa.

“Esta operacion duró tres meses, y fué practicada en un solar situado en el local que ocupa ahora la iglesia de la Santísima: allí en una voraz hoguera perecieron al impulso de llamas descubrimientos y secretos que no alcanzó la culta Europa. Allí se nos privó de tener inteligencia de empíricos que curaban á la humanidad afligida en sus dolencias, y fuimos condenados á ignorar para siempre el modo de labrar los pederiales con una confeccion de yerbas, de que resultaba un líquido corrosivo que producía en la piedra el efecto que hace el agua fuerte en el acero. Allí pereció el modo de extraer simplemente la plata y el oro, sin necesidad de los costosos ingredientes que se emplean en esta operacion. Allí se perdieron las maneras de soldar estos metales, sin auxilio de otro, y el de librarlos de oxidarse, y allí se perdieron inteligencias que convenia sepultar, para no desmentir el concepto de bárbaros con que se caracterizó á estos indígenas, á quienes consiguieron acobardar y casi embrutecer con la miseria, los ultrajes y la esclavitud.”

Tiempo es ya de cortar esta serie de citas, demasiado larga para la paciencia del lector, y sin hacer caso de otros autores modernos, de poca ó ninguna nota, terminaré con mencionar la grande obra de Bancroft

The Native Races of the Pacific States of North America (1874-75), en cuyo tomo II, pág. 525, se lee:

“La destruccion de los volúmenes paganos se juzgó necesaria para los progresos de la Iglesia, y por consiguiente se ordenó y se llevó felizmente á cabo bajo la direccion de los obispos y sus subordinados. El más fanático de estos destructores de la literatura de un Nuevo Mundo fué Juan de Zumárraga, que hizo una luminaria pública con los archivos indígenas. La circunstancia, ya mencionada, de que los anales de la nacion se conservaban reunidos en unas cuantas ciudades principales, facilitó comparativamente la tarea de Zumárraga y sus cofrades, y todos los registros más importantes, probablemente con muy pocas excepciones, fueron aniquilados.”

Tiene aquí el lector treinta y tres autores, los cuales parecen bastantes para juzgar al presente la cuestion. Tal vez aparezcan otros que vengan á ilustrarla más, ó á decidirla; á ellos me sujetaré, siempre que lo merecieren, y reformaré mi juicio (si fuere menester), pues solo busco la verdad. Entretanto esto no suceda, forzoso es atenernos á los autores conocidos; de ellos hay muchos que desechar, ya porque no gozan de autoridad alguna, ya porque deben refundirse en otros, y es el único modo de despejar el terreno, para salir de este laberinto.

Al examinar las pruebas históricas conviene tomarlas en orden retrógrado, comenzando por los autores más modernos, para remontarse poco á poco hasta las fuentes primitivas. A los que no fueron contemporáneos de los hechos que refieren, ni alcanzaron á oírlos de aquellos, no se les puede dar más crédito que cuanto merezcan los documentos que consultaron. Si no pudieron ó no quisieron citarlos, no deben quejarse de no ser creídos por su simple dicho. Y si los citaron, á ellos debemos acudir, y no á los autores de

segunda mano. Esto supuesto, comencemos nuestra revista.

El primero que se me presenta es Mr. Bancroft, corresponsal y amigo. Dueño de una rica colección de libros y documentos americanos, se valió de ellos para formar su obra, fruto de un inmenso trabajo. Abarca más de lo que su título promete á primera vista, porque trata de todas las naciones del continente americano septentrional que tienen costas en el Mar Pacífico, y de México por consiguiente. El principal mérito de la obra consiste en la puntualidad con que se citan los documentos que sirvieron para formarla. Así es que al pié del pasaje citado arriba, era de esperarse que aparecieran autoridades suficientes en apoyo de lo dicho. Son once: 1.^a Torquemada. 2.^a El Sr. Casas en su *Historia Apologética*, cap. 235. 3.^a Ixtlilxochitl, *Historia Chichimeca*. 4.^a Gama, *Descripcion de las dos Piedras*. 5.^a Alaman. 6.^a Prescott. 7.^a Sahagun. 8.^a Clavigero. 9.^a Bustamante. 10.^a Humboldt. 11.^a Wilson, *Conquest of Mexico*.—Del capítulo de la *Historia Apologética* del Sr. Casas nada puedo decir, porque no está entre los publicados al fin de la *Historia de las Indias*, y no tengo el MS. No he incluido ni citado á Gama entre los autores que hacen á nuestro propósito, porque solo habla muy de paso del incendio de pinturas y destruccion de piedras. La autoridad de Wilson es contraria al intento de Bancroft, y me haria muy al caso, si algo valiera la de este extravagante escritor, pues niega redondamente que hubiera tal que-mazon de manuscritos, por la sencilla razon de que no existieron, y todos los que tenemos son fraguados despues de la conquista. A los demas autores ya les irá llegando su turno. Me admira que Bancroft asentara cosas tales con autoridades tan pobres. Se ve, pues, que más bien se dejó llevar de la corriente que le conducia á donde él gustaba de ir, y que no nos trae cosa de que podamos sacar provecho.

Viene luego el Sr. Alaman, que merece todo mi res-

peto: alentó mis primeros ensayos y le debí favores. Los pasajes que copia el Sr. Sanchez no están apoyados en ninguna cita; pero el primero viene evidentemente de Torquemada (lib. XV, cap. 19; lib. XX, cap. 43), quien copió á Mendieta (lib. III, cap. 20; lib. V, pte. 1, cap. 38). Al segundo pasaje no puede encontrarse origen, porque no es más que la expresion de un juicio formado en virtud de la creencia general de los hechos atribuidos al Sr. Zumárraga. Nada prueba tanto la fuerza que una repeticion continua da al error, como que el Sr. Alaman, persona tan entendida, no lograra eximirse de él. Ya que tampoco encontramos nueva autoridad, prosigamos nuestro camino.

Siento mucho encontrarme con Prescott, historiador distinguido, que me honró con su amistad y correspondencia; pero los favores que le debí no pueden sobreponerse á los intereses de la verdad. Él, que de ordinario se muestra tan escrupuloso en escoger y discutir sus autoridades, no se detuvo en soltar, con muy débiles fundamentos, una acre invectiva contra el obispo de México y el fanatismo de los españoles. Estalla su indignacion á propósito de un fantasma que él mismo quiso forjarse. Es uno de aquellos arranques poéticos y declamatorios que no escasean en su obra, y que si al principio deslumbran, caen al primer golpe de la crítica, dejando al autor en puesto inferior al que realmente merece. Cita á Ixtlilxochitl, Clavigero, Bustamante y Sahagun.

No habria para qué hablar aquí de Ternaux-Compans, si el Sr. Sanchez no le hubiera citado. Dijo simplemente que se había echado en cara al Sr. Zumárraga y á los misioneros la destruccion, y los disculpa. No cita, ni era necesario, autoridad alguna.

Siguiendo la serie inversa de los escritores, nos encontramos con D. Carlos María de Bustamante. El lector me permitirá, y tal vez me agradezca, que des-carte yo al escritor más apasionado y falto de crítica con que nuestra historia ha tenido la desgracia de tro-

pezar. Hace cuarenta años habria encontrado todavía quien le tuviese por autoridad en la materia: hoy es sabido que creyendo lo contrario de lo que él dice, se corre poco peligro de errar. No sé cómo pudo el Sr. Sanchez traerle á colacion: no le traeré yo, y por eso he omitido citar otros pasajes en que habló de la famosa destruccion.

D. Ignacio Cubas, aunque fué director del Archivo General, no aventajaba, por lo visto, á Bustamante en las prendas de historiador. Su minuciosa relacion de la luctuosa quema trimesina de los archivos aztecas, más parecé la de un testigo ocular, que la de un hombre que vivia tres siglos despues. Cualquiera pensará, por lo ménos, que tuvo á la vista el catálogo de aquellas desgraciadas bibliotecas, pues le constaba que entre los papeles conservados en ellas habia una coleccion de secretos raros de artes y oficios. Con qué caracteres tenian explicadas los indios tan maravillosas recetas, yo no lo sé; ni tampoco cómo fué que poseyendo semejantes secretos, bastante cada uno para hacer la fortuna de un hombre, no hubo nadie que los conservara en la memoria y los pusiera en práctica cuando el Sr. Zumárraga y los misioneros tomaban tanto empeño en que los indios usasen sus oficios y aprendiesen los nuevamente introducidos por los españoles. Sobre que Cubas no creyó conveniente decirnos de dónde sacó sus exquisitas noticias, descubre tal pasion y tal falta de conocimiento de nuestra historia, que no puede quejarse de que contándole entre los visionarios de su tiempo, le pongamos cortesmente á un lado y pasemos á buscar cosa mejor.

Desgraciadamente tropezamos desde luego con otra peor: el R. P. Dr. Fr. Servando Teresa de Mier. Por respeto á su carácter sacerdotal no le trato como merece un escritor todo pasion, todo encono, todo ignorancia de nuestra historia. Aventaja á Bustamante en odio á los españoles, y tenia particular ojeriza á los obispos. A sus ojos el Sr. Zumárraga era reo de tres

delitos imperdonables, porque era español, fraile y obispo. De su estilo pulcro y cortés nos da muestra el siguiente pasaje de sus *Cartas á Muñoz*: “Le he de copiar á V. S. algunos párrafos (del edicto del Sr. Haro) para que vea cómo, desde Zumárraga que quemó como figuras mágicas todas las bibliotecas antiguas del Anáhuac, los obispos de México *están en posesion de rebuznar!*” (Pág. 154.) Veamos ahora muestras de su conocimiento de la historia patria. Fr. Martin de Valencia y sus compañeros llegaron *en 1528*, el mismo año que el Sr. Zumárraga, á quien eligió el Emperador “por haber tenido buena mano en *ecbar* las brujas de Cantabria.” (Pág. 185.) Creiamos que esta comision y el nombramiento de obispo vinieron del conocimiento que ya tenia del mérito del humilde fraile.—*En un mismo dia* del año de 1528 hizo quemar por medio de sus frailes “*todos* los magníficos templos del Anáhuac, y al mismo tiempo sus voluminosas bibliotecas.” (Pág. 190.) Quemar es: pero gracias á Dios que ya supimos, poco más ó ménos, cuándo se verificó esa gran incineracion de papeles. Largo debió ser aquel dia del año de 1528, si alcanzó para destruir tanto, y grande la prisa que traia el Sr. Zumárraga para acabar con todo lo azteca, pues llegado aquí á principios de Diciembre de aquel año, apenas tuvo tres semanas para organizar y llevar á efecto la campaña; y eso suponiendo que el dia de que habla el P. Mier fuera el último del año.—Lo mejor es que aun cuando el señor obispo vino á fines de 1528, ya en 1525, con motivo de las discordias entre los oficiales reales, habia salido con todo su clero para Tlaxcala, cantando el salmo *In exitu Israel*. (Pág. 159.)—Las cosas se pusieron despues tan malas con el gobierno de la primera Audiencia, que la segunda fué á desembarcar *en Pánuco*. (Pág. 160.) La verdad es que la Audiencia tomó tierra tranquilamente en Veracruz.—El *convento*, no el *colegio* de Tlatelolco fué lo que fundó el Sr. Zumárraga en 1534. (Pág. 187.)—Ese obispo *brujeiro*

creía en brujas, las veía por todas partes, y tenía presos indios por hechiceros. (Págs. 190, 191, 194.) Por supuesto que habría hecho mucho mejor en permitir que esos embaucadores anduvieran sueltos, ejerciendo libremente su oficio.—Cometió además el delito de escribir la historia de la Virgen de Aranzazu, y acerca de procesiones. (Pág. 162.) De la primera obra no hay otra noticia que esta; y si la segunda, por cierto muy propia de un obispo, fué la única que conoció el P. Mier, adelantado estaba.—Los niños tlaxcaltecas fueron muertos porque andaban *robando manuscritos* á sus padres. (*Apología*, pág. 40.) No hay quien tal cosa diga: ídolos eran los que buscaban y destruían.—Después de todo esto ¿se pretenderá que hagamos caso de lo que diga semejante escritor?

Saludamos el nombre de Humboldt, el sabio del siglo, autor de las *Cartas á Varnhagen von Ense*. Con todo respeto rechazamos su autoridad, no apoyada en ninguna otra. Crea en buena hora, pero no nos hará creer, que el Sr. Zumárraga se empeñó en acabar con las antigüedades de los pueblos indígenas de América. Nadie ha incurrido, sino él, en tan monstruosa exageración.

El P. Cavo, de la misma escuela que Clavigero, atribuye la destrucción de antigüedades y manuscritos á los conquistadores, no á los misioneros. Sin embargo, cita el famoso pasaje de Torquemada (lib. III, cap. 6) en que nada se dice de los conquistadores. Respecto á Cortés, hallo que se le acusó de lo contrario en su *Residencia*. El testigo Rodrigo de Castañeda declara que cuando los frailes de S. Francisco andaban por la tierra y en la comarca de México quemando *cues*, D. Hernando Cortés “decía que para qué los habían quemado, que mejor estuvieran por quemar, y mostró tener grand enojo, porque quería que estuviesen aquellas casas de ídolos por memoria.” De los soldados dudo mucho que se ocuparan en buscar y destruir papeles: otra cosa buscaban. No creo que de-

bamos tener en cuenta el testimonio de un autor tan posterior á los sucesos; que cita al que no dice lo que él, y nos cuenta una cosa tan nueva como infundada.

En cuanto al P. Fábrega, ya se advierte que no estudió detenidamente el punto, sino que expresó de paso lo que entónces corría generalmente; pero sin culpar al Sr. Zumárraga.

Muy dignos de aprecio son los trabajos de Veytia; pero como no es más que un nuevo redactor de Ixtlilxochitl, con él le juntamos, y no forma autoridad por sí.

La de Clavigero ha gozado de gran crédito. Sin embargo, es un hecho que sus sentidas quejas de la destrucción de las pinturas no traen cita particular: bien puede pensarse que vienen de Torquemada é Ixtlilxochitl, que son las fuentes principales de su obra. Por otra parte, es patente en ella la admiración que despertaba en el autor todo lo azteca, y el poco aprecio que le merecían los primeros misioneros, por más que á veces asegure lo contrario. Algo de esto sucedía á sus compañeros Acosta y Cavo. No quiero explicar esa conformidad: me basta con notarla. Clavigero, siguiendo las ideas que entónces dominaban en Europa, ponderó y encareció la destrucción siempre que pudo, y admitió la supuesta destrucción de los archivos de Texcoco por los primeros religiosos; sin perjuicio de reñir con Robertson porque dijo que las pinturas escapadas á la destrucción valían bien poco, y de sostener “que exajera la destrucción causada por la superstición de los misioneros,” y que “no son pocas las pinturas escapadas á aquella busca.” Ya hablaremos de estas contradicciones; ellas bastan para conocer que Clavigero no sujetó sus aseveraciones al crisol de una crítica severa, sino que, como todos, siguió la corriente general.

No quisiera hablar de Robertson, y me contentaría con desecharle, sin más ceremonia, si no fuera porque el Sr. Sanchez le cita. No merece crédito ni debe ci-

tarse el testimonio de un autor comparativamente moderno, extranjero y protestante, que quiso abarcar un campo más extenso que el de sus propias facultades. Su furibundo ataque contra el Sr. Zumárraga, algo atenuado en la traducción del Sr. Sanchez, descubre su ligereza y preocupaciones, pues se funda únicamente en citas de Acosta y Torquemada, siendo así que el primero nada dice del Sr. Obispo, y que en el segundo faltan pormenores, como el del edicto, que Robertson puso de su cabeza para ennegrecer el cuadro.

Detras de Gemelli veo á Sigüenza, y á no ser por eso dejara yo tambien en blanco al viajero italiano. No era poco el saber de Sigüenza, pero se fiaba mucho de Ixtlilxochitl, á lo que parece, y participaba un poco del carácter visionario que suele ser patrimonio de los anticuarios. Ahí está su *Fénix de Occidente*. Era tambien colector, y estos no son omisos en el empeño de realzar el mérito de lo que poseen, ponderando la destruccion de lo demas. Ni Sigüenza ni Gemelli son autores contemporáneos: tampoco pudieron alcanzar á los que lo fueron. Están en la clase de autores de segunda ó tercera mano, y no dicen en qué fuentes bebieron sus noticias.

El P. Burgoa no habla, en el pasaje citado, sino de la destruccion de antigüedades que hizo un misionero en la Misteca, y más adelante tendremos ocasion de volver á hablar de esto. Es autor que escribia en 1670.

Hasta aquí hemos pasado revista á los que no fueron testigos de la destruccion, ni pudieron oír á los que la presenciaron. Entramos ya en otro terreno, donde nos encontramos á un tiempo con Ixtlilxochitl y Torquemada, que están en el segundo caso. Son autores capitales en la cuestion, porque de ellos nació principalmente la difusion del error, y quedan reservados para su lugar.

El cronista Herrera, de la misma época, merece grande aprecio por sus trabajos; pero usando del privilegio de notarios concedido á los cronistas reales,

rarísima vez citó sus autoridades, y eso en términos generales. Nunca estuvo en América, y escribió por los papeles que se le entregaron. De boca de los indios nada pudo saber, ni era tiempo ya. Lo poco que dice acerca de la destruccion de pinturas lo hallaria en algun escrito, que no sabemos cuál sea ni la fe que debamos darle.

Dávila Padilla solo habla de la destruccion de ídolos. Mendieta casi lo mismo. El P. Acosta se refiere principalmente á Yucatan, de cuya provincia no es ocasion de tratar. Más desdeñoso ó más encopetado que Clavigero, no califica de *indiscreto* sino de *necio* el celo de los misioneros. Autor capitulado de plagario, que solo estuvo de paso en México, y tan entendido en la materia, que andaba preguntando al P. Torvar "cuál era el fundamento de la historia que le habia comunicado, y cómo sin letras podian conservar los mexicanos la memoria de las cosas pasadas." Oiria hablar en México de la destruccion, que por entonces ya se ponderaba, y de su presuncion soltó aquellas frases, que de nada sirven.

El P. Ponce solo habla de Yucatan, y en términos generales.

Pomar y el P. Durán son escritores de nota, que debemos reservar. El P. Roman, que no estuvo en América, habla solamente de la destruccion de unas pinturas, atribuyéndola á los dominicos. Se jacta de que en el mundo no habia particular que tuviese tantos papeles como él, relativos á estas gentes: y si tan rico estaba de materiales, ¿cómo es que no halló en ellos la gran quema del Sr. Zumárraga y los franciscanos? ¿O calló, por ventura, lo principal y más á su caso, siendo así que refiere un solo incidente relativo á otra orden que llegó después?

No creo que se califique de arbitraria la eliminacion que acabo de hacer, desechando veinte autores. En cada caso he expuesto mis razones, aunque abreviándolas todo lo posible. El mismo Sr. Sanchez, des-

pues de citar á muchos de ellos, conviene en que "no todos son igualmente dignos de la misma estimacion: pueden ser tachados de parciales ó apasionados en sus escritos." No he hecho más que expresar las tachas.

Nos quedan todavía trece autores, únicos que hasta ahora pueden figurar en la investigacion. Esta se divide naturalmente en tres partes, segun que se trate de destruccion de templos, ídolos ó pinturas: cosas que no deben confundirse, puesto que no se hallan en igual caso, sea por las razones que hubo para su destruccion ó por las consecuencias que esta produjo. Cada una de aquellas tres partes se subdivide en otras dos: lo que corresponde al Sr. Zumárraga, objeto principal de mi investigacion, y lo que debe atribuirse á otros, fueran ó no misioneros.

Que los templos aztecas eran muchos y que todos han desaparecido, son hechos perfectamente comprobados. Pero su destruccion era inevitable, y no debe causarnos asombro. Los misioneros no eran anticuarios, sino que venian á la conversion de los indios, y pronto conocieron que sus trabajos serian infructuosos, si no derribaban las guaridas de la idolatría. Ellos eran muy pocos: los gentiles innumerables: mientras ellos predicaban en un lugar, los ministros de los templos continuaban en los demas sus abominaciones, y apenas si se abstendian de hacer públicamente sacrificios humanos.¹ No habia más remedio que expeler de allí á los ministros é impedir que volviesen, con derribarles sus adoratorios. A ello se resolvieron con mucha razon: mas no se sabe que maltrataran á los sacerdotes. No de otra suerte, aunque por móviles y con fines muy diversos, pensaron y obraron en nuestros

¹ «Ocupados los españoles en edificar á México, y en hacer casas y moradas para sí, contentábanse con que no hubiese delante de ellos sacrificios de homicidio público, que á escondi-

das y á la redonda de México no faltaban; y de esta manera se estaba la idolatría en paz, y las casas de los demonios servidas y guardadas con sus ceremonias.» MOTOLINIA, trat. I, cap. 3.

dias los hombres de *la Reforma*, que en pleno siglo XIX, cuando más nos escandalizábamos de la barbarie é ignorancia de los misioneros, echaron por tierra, no toscas masas de material, teatro de nefandos crímenes, sino nuestras iglesias y conventos, y hasta los asilos de los pobres, fundados por la caridad cristiana.

Mas aún cuando el celo de los religiosos no hubiera emprendido destruir los templos, de todas maneras habrían desaparecido. Eran al mismo tiempo fortalezas, y no convenia que subsistiesen en una tierra mal sujeta por un puñado de hombres. Los aztecas mismos habian dado el ejemplo: la señal de un triunfo era siempre el incendio del teocalli principal del pueblo entrado por armas: así denotan invariablemente sus victorias en la escritura geroglífica. Por otra parte, la forma peculiar de aquellos edificios impedia que fueran aplicados á otros usos. El cristianismo pudo purificar y destinar á su propio culto templos paganos, y mezquitas árabes, como el protestantismo y aun el mahometismo supieron aprovechar las iglesias católicas; pero ningun partido se podía sacar de aquellas moles de piedra ó tierra, sin otro lugar cubierto que unas mezquinas capillas ó torres de madera, tapizadas de una gruesa costra de sangre humana, hediondas, abominables, que debían ser destruidas, aunque solo fuese para manifestar el horror que causaban aquellos mataderos de hombres.

Los teocallis eran realmente un estorbo. Desde que Cortés tuvo la desgraciada idea de levantar la nueva ciudad en el mismo lugar que ocupaba la antigua, los restos del gran teocalli de México, que habian escapado á los estragos de la guerra, quedaron irrevocablemente condenados á desaparecer. La gran pirámide y sus setenta y ocho edificios circundantes ocupaban un inmenso espacio de terreno en lo mejor de la capital, y era evidente que no podían permanecer allí. No se concibe cómo se habria edificado la nueva ciudad sin desembarazarla ántes de aquella incómoda construc-

cion; y tan es así, que si el gran teocalli se hubiera conservado hasta nuestros tiempos, de seguro que nosotros habríamos tenido que echarle abajo.

Para la destrucción de los teocallis necesitaban los misioneros de la eficaz cooperación de los indios, y la obtuvieron sin dificultad. Era cosa fácil quemar las capillas de madera; pero la demolición de las pirámides exigía el empleo de gran número de brazos. A ello se prestaron gustosos los indios convertidos, que como en los principios pertenecían todos al pobre pueblo, debían sentir vivos deseos de ver desaparecer aquellas aras empapadas con la sangre de los suyos. Si Francia demolió la Bastilla y quemó con grande alharaca la guillotina, ¡con cuánta más razón el infeliz azteca echaba á rodar de lo alto la piedra de los sacrificios, y esparcía los escombros de las infames moles que se alzaban sombrías por todas partes, anunciando á gran distancia los tormentos y la muerte de millares de hombres! Sin la ayuda de los indios, aquellos pocos religiosos no habrían consumado su obra, y en verdad que debemos agradecerles el beneficio de haber limpiado nuestro suelo de esa abominación. Cuando presenciáramos en nuestra suntuosa catedral las graves é imponentes ceremonias del culto católico, no es posible, por más que la ciencia lamente la pérdida de algunas inscripciones y figuras oscuras, sofocar el sentimiento de gratitud que brota del corazón al considerar que allí mismo donde se alzaban deformes ídolos, verdaderos demonios, siempre sedientos de sangre humana, se adora hoy al Dios verdadero que no pide otro sacrificio que el incruento del altar. La alegre campana ha sustituido al lúgubre *teponaxtli*, y convoca al pueblo á la oración, no á la matanza: allí no se llega ya á recibir la muerte, sino el perdón de las culpas. No debemos sentir que los teocallis fueran destruidos: lo lamentable es que se edificaran.¹

¹ «Y estaban todas las paredes de aquel adoratorio tan bañadas y negras de costras de sangre, y asimismo el suelo, que todo hedía muy mala-

Tampoco fué la destrucción tan rápida, total é inconsiderada como algunos pretenden, hasta suponerla tarea imposible de un solo día. Comenzó el 1º de Enero de 1525, según Motolinia, quien realmente no dice más sino que aquella noche tres frailes *abuyentaron* á todos los sacerdotes y servidores del templo de Tezcoco, cuya *batalla contra el demonio* se repitió en otros pueblos. Los indios vinieron luego y echaron mano de las piedras de los teocallis para hacer iglesias: los españoles siguieron el ejemplo, y los templos se convirtieron en canteras para construir nuevos edificios. Lo propio hemos visto hacer con nuestras iglesias. Casi trece años después, á fines de 1537, decían al rey los obispos (y entre ellos el Sr. Zumárraga), «que los teocallis aún no estaban del todo derrocados, y tenían los indios en ellos sus ídolos con la veneración que solían.» Aunque la primera obligación de los obispos era destruir la idolatría, no se consideraban autorizados para ordenar la destrucción de los templos, y pedían facultad para ello. El rey, en respuesta, ordenó que los templos se acabasen de derribar *sin es-*

mente... Todo estaba lleno de sangre, así paredes como altar, y era tanto el hedor, que no víamos la hora de salirnos afuera.... Y todo cuajado de sangre, y tenían tanto, que los doy á la maldición; y como todo hedía á carnicería, no víamos la hora de quitarnos de tan mal hedor y peor vista.» Esto dice un testigo ocular en su descripción del estado del templo de México á la llegada de los españoles. BERNAL DIAZ, cap. 92.—Tezozomoc describe así el gran sacrificio que hizo Ahuizotl para inaugurar el nuevo templo de México: «Por el templo, azotea y frontera del altar de Huitzilopochtli corría la sangre de los inocentes, que parecían dos fuentes de agua, todo tinto en sangre, que Ahuizotl, Nezahualpilli, Toquihuaztli y el demonio verdadero Zihuacoatl, que todas estas invenciones y crueldades ordenaba, tenían los

brazos, pechos, piernas y rostros tintos de sangre, que parecían vestidos de grana; y lo propio estaban todos los templos de (*nombre aquí once lugares*): todas estas casas y templos estaban coloradas de sangre, que en las paredes tenían, después de haber untado los labios y manos á los ídolos: luego todas las paredes del templo de las monjas, que llaman zihueteocalli, que también estaba teñido de sangre.... Duraron las muertes y cruel carnicería cuatro días naturales, que ya hedía la sangre y corazones de los muertos: los cuerpos y tripas las llevaban luego á echar en medio de la laguna mexicana.... Estaba la ciudad hediendo de la sangre, muertos y cabezas de los indios.» *Cronica Mexicana*, cap. 70, apud KINGSBOROUGH, tom. IX, págs. 118, 119.—V. también DURÁN, cap. 44.

cándalo, y la piedra de ellos se emplease en las iglesias. Dispuso de lo suyo; mas no lo regaló á particulares ni lo vendió en provecho del erario.

Hallamos, pues, que el exámen de los documentos de la época obliga á acortar muchísimo la parte que se atribuye al Sr. Zumárraga en la destruccion de los *teocallis*. Habia comenzado esta con el año de 1525, y él llegó á fines de 1528. Es evidente que en aquellos cuatro años debió derribarse lo más, tanto porque así era necesario para facilitar la conversion, como porque entónces andaba en toda su fuerza la reedificacion de la ciudad de México y la construccion de iglesias en muchas partes, por lo cual habia mayor necesidad del material que proporcionaban las pirámides. En todo esto no pudo tener parte el prelado que aún no habia venido á esta tierra. Y si en llegando, hubiera decretado esa destruccion total que se le atribuye, ¿á qué pedía al rey, nueve años despues, la autorizacion para *derrocar* lo que habia quedado? En resúmen, yo no conozco documento fehaciente con que pueda probarse que el Sr. Zumárraga pusiera la mano en templo alguno.

Los ídolos debian desaparecer como los templos, y aún con mayor razon. En rigor, los edificios, á lo ménos los principales, podian custodiarse para impedir que los sacerdotes volviesen á entrar en ellos; pero los ídolos eran tantos, que solamente destruyéndolos podía evitarse que los indios continuasen tributándoles el antiguo culto. Un teocalli no podia ser ocultado, miéntras que los ídolos, en especial los pequeños, de que habia un número increíble, donde quiera quedaban bien escondidos. En las casas, en las cuevas, en los huertos, en los bosques, en los cerros y en todas partes, hasta enterrados al pié de las cruces, conservaban los señores y los sacerdotes las figuras de sus dioses. La persistencia de los principales en la idolatría

demandaba medidas enérgicas. El horror con que los misioneros veian ese abominable culto, se aumentaba por el deforme aspecto de los ídolos, y por el recuerdo de los horribles sacrificios que se les ofrecian. Aquellas monstruosas figuras de los grandes ídolos, cubiertas de sangre humana, que aún ahora, limpias en los museos, repugnan y repelen, no debian quedar expuestas á la vista de todos, y provocaban por sí mismas á la destruccion. Los que tienen la candidez de pretender, como Clavigero, que tales figuras se hubieran conservado en un museo, no comprenden la época, ni quieren trasladarse á ella para juzgarla. ¿Qué habrian pensado los indios, si vieran que los misioneros conservaban con todo cuidado aquellos ídolos, los colocaban en salas, y destinaban personas á su custodia? De seguro que habrian tomado por especie de culto esas muestras de estimacion. Era preciso, por el contrario, que fueran testigos del desprecio con que los misioneros trataban á los falsos dioses, sin que ellos descargaran sus rayos sobre las cabezas de sus profanadores, como lo esperaban los indios. Por eso mismo eran arrojados ignominiosamente á la hoguera, suplicio reservado á los peores criminales, sin gastar las curiosas ceremonias que refiere el Sr. Alaman, y que en un solo caso hallamos practicadas. Por eso tampoco podian conservar los religiosos, aunque hubieran querido, los ídolos de precio, como el que pulverizó en Achiutla el P. Fernandez. Habrian creido los indios que no el horror á la idolatría, sino el deseo de aprovecharse del valor de aquella alhaja, habia impulsado al misionero á recogerla.

Los indios mismos, al convertirse, traian sus ídolos y los quebraban á los piés de los religiosos, para dar con ello una prueba de la sinceridad de su conversion; y los niños de la doctrina salian á buscarlos y quitarlos á quienes los ocultaban, lo cual costó la vida á algunos de aquellos auxiliares. Si en vez de permitir los misioneros que los naturales rompieran

sus ídolos, los hubieran recogido cuidadosamente para conservarlos con todo aprecio en el museo imaginado por Clavigero, los indios se habrían creído con derecho para guardar, como los españoles, aquellas preciosidades, y cada casa se hubiera convertido en un pequeño teocalli. Si les predicaran que aquellas figuras eran de demonios, como en efecto bien lo parecían, y al mismo tiempo las recogieran y conservaran, sería patente la contradicción entre las palabras y las obras. La destrucción de los ídolos era, pues, una necesidad ineludible de las circunstancias. Y no sé por qué afectamos escandalizarnos tanto de ella, cuando apenas nos acordamos de los destrozos que los iconoclastas de todos los siglos, y en especial los novadores del XVI, han hecho, no en bultos deformes, ignominia del arte, sino en obras de grandes maestros. Mas no tenemos que alejarnos tanto en tiempo y en lugar. Nos basta con un paseo por la calle principal de la ciudad para ver cómo nuestros nuevos protestantes han mutilado la curiosa portada de S. Francisco, picando con todo esmero cuantas figuras la adornaban. Pero todas estas cosas no llaman la atención, porque no las hicieron frailes españoles. Tampoco podemos quejarnos de la pobreza de nuestras colecciones, ni lamentar la pérdida de nuestras antigüedades, después de haber visto, hace poco, que el gobierno autorizó á un explorador extranjero para llevarse cuanto encontrara; y el contrato, aunque por fortuna desaprobado, fué defendido en el Congreso, por la razón de que para dar á conocer la historia de un país es indispensable que los objetos arqueológicos se exporten. Singular razón que obligaría á un cambio general de antigüedades entre todos los pueblos del globo. Dijose también que servían de ilustración al extranjero, y debíamos esperar que nos la devolviera en libros, de que sacaríamos más ventajas. ¡Adónde han ido á parar nuestros fieros y alardes de decoro nacional! Si los frailes acabaron con un tesoro, podrán quejarse, á lo

sumo, los extranjeros, únicos capaces de aprovecharle, según se dijo en la representación nacional.

¿Qué parte cabe al Sr. Zumárraga en la destrucción de los ídolos? Bien poca, por cierto. Ya hemos dicho que todo lo anterior á 1529, y fué lo más, no puede ser á su cargo. Después aparece solamente como destructor del ídolo de Teotihuacan, y del bajo relieve de Tezcotzinco. En cuanto al primero, no hizo más que derrocarlo, como debía, y á fines del siglo siguiente le vió todavía Gemelli al pié de la pirámide, dividido en tres grandes trozos, que habría sido fácil reunir y conservar.¹ La destrucción del bajo relieve del estanque de Tezcotzinco, solo descansa, que yo sepa, en el testimonio de Ixtlilxochitl, hombre de gran fantasía para crear y hacer desaparecer maravillas de Tezcoco. Dávila Padilla² habla de otra cosa muy diversa: de haber hecho picar la figura de un coyote esculpida en lo alto de un cerro. A esto se reduce todo lo especificado.

Pasemos ahora á tratar de las pinturas ó manuscritos, que son la principal piedra de escándalo. De los trece autores que nos han quedado, hay que deducir todavía seis (por lo ménos), porque solo tratan de templos ó ídolos destruidos, sobre cuya materia hemos dicho ya lo bastante: son Fr. Martín de Valencia, el P. Gante, el P. Motolinia, la carta de los obispos (1537), la respuesta del Emperador, y el P. Mendieta. Nos restan siete: el Libro de Oro, Pomar, P. Sahagún, P. Durán, Torquemada, Ixtlilxochitl, y la carta del Sr. Zumárraga al Capítulo general: esta última dudosa, porque el Sr. Sánchez sostiene que en ella se trata de pinturas destruidas, y yo tengo la opinión contraria.

Como lo que más directamente toca al asunto del

¹ *Giro del Mundo*, pte. VI, lib. 2, cap. 8. ² Lib. II, cap. 81.

presente libro es deslindar la parte que tomó el Sr. Zumárraga en esa destrucción; y como lo que más ruido ha hecho es la quema de los archivos de Tezcoco, conviene comenzar de una vez por ella. Desde luego ocurre preguntar: ¿de dónde nos consta la existencia de esos magníficos archivos que encerraban el tesoro de todos los conocimientos del Anáhuac? Nada más que de Ixtlilxochitl.¹ ¿Y qué fe debe darse á este autor, especialmente en cosas tocantes al reino de Acolhuacan? Muy poca. Descendiente legítimo, como era, de aquella casa real, había quedado reducido á vivir con estrechez, y solicitaba del gobierno español un auxilio, en correspondencia á los servicios que su antepasado del mismo nombre había prestado á los conquistadores. De aquí el empeño de ensalzar las glorias de aquel reino, que en cierta manera venían á reflejarse en su persona. Conmueve mucho más el espectáculo de un descendiente de grandes reyes reducido á la miseria, que el de un infeliz nunca salido de ella. Muchos de sus escritos no son más que memoriales de pretendiente. Le impulsaba también la propensión general á ponderar cada uno la grandeza de su linaje, y de todo resultó un cuadro maravilloso que desde luego infunde desconfianza. No hay más que comparar á Ixtlilxochitl con cualquier historiador azteca, con Tezozomoc, por ejemplo, para advertir el muy diverso papel que hace la monarquía tezcocana, según el escritor que se consulta. Para Ixtlilxochitl, Tezcoco era la corte más pulida é ilustrada, la *Atenas* de Anáhuac; su rey, glorioso descendiente de los grandes monarcas chichimecas, era el oráculo de los reyes mexicanos, el que llevaba la voz en los consejos, y á quien se consultaba siempre en los casos difíciles. Allí se hablaba el mexicano con mayor pureza; se cultivaban las letras, se atesoraban todos los conocimientos

¹ Verdad es que Pomar habla también de ellos; pero en términos más generales, y era también descendiente de los reyes tezcocanos, aunque bastardo. Está, pues, en el mismo caso que Ixtlilxochitl.

de la raza; había academias de poetas, músicos, oradores y filósofos; los templos, palacios y jardines excedían en magnificencia y buen gusto á los de la gran Tenochtitlan. Llega á asegurar que los reyes de México fueron tributarios de los de Tezcoco! El célebre Nezahualcoyotl, poeta, legislador y rey, que en varias circunstancias de su vida nos recuerda á David, es la figura más notable en la historia de estas regiones, por su profundo saber: con solo el esfuerzo de su poderosa inteligencia, llegó á la idea de la unidad de Dios. Pero acudimos á Tezozomoc ó al Códice Ramírez, y allí el rey de Tezcoco no es más que el primer feudatario del Emperador de México, á cuyo llamado acude siempre con sumisión, y le ayuda con gente y víveres en cuantas expediciones se emprenden para engrandecer el imperio. El papel de los reyes de Tezcoco en las páginas de ese historiador no puede ser más desairado. El esplendor de la corte mexicana no tenía semejante, ni el poder de sus monarcas admitía división ó competencia. ¿A quién debemos creer? Para nuestro caso la respuesta es indiferente, porque no la necesitamos. Si no damos crédito á Ixtlilxochitl en cuanto á la existencia de esos preciosos archivos, excusado es pasar adelante, porque no pudo ser destruido lo que no existió. Si se le damos, también debemos dárselo cuando afirma (y en dos diversos lugares) que entrados los tlaxcaltecas á Tezcoco, en compañía de Cortés, pusieron fuego á “lo más principal de los palacios del rey Nezahuilpilli, de manera que se quemaron *todos* los archivos reales de *toda* la Nueva España, y la memoria de sus antiguallas pereció desde ese tiempo.” La entrada se verificó el último día del año de 1520:¹ ocho años después llegaba á México el Sr. Zumárraga. ¿Qué archivos de Tezcoco quemó, si ya habían perecido *todos*? ¿Acaso puso otra vez fuego á las cenizas de los papeles quemados antes por los tlaxcaltecas?

¹ CORTÉS, *Tercera Relacion*, apud LORENZANA, pág. 191.—Pomar confirma ese hecho de los tlaxcaltecas.

Admira ciertamente la facilidad con que se forman los errores en la Historia, y el trabajo que cuesta deshacerlos, cuando se consigue. Ixtlilxochitl mismo, que acusa al Sr. Zumárraga de haber quemado pinturas, no le hace autor de la destruccion de los archivos de Tezcoco, sino que la carga embozadamente á los misioneros, olvidando lo que habia dicho de la destruccion anterior. Clavigero, si bien cree en ella, la pone á cuenta de los misioneros en general. Ningun escritor antiguo la atribuye al Sr. Zumárraga. ¿Pues quién fué el autor de esta conseja? Increible parece, y yo mismo he vacilado muchas veces ántes de convencerme de que el P. Mier fué el primero que soltó, á fines del siglo pasado, la especie de haber hecho el Sr. Zumárraga una hoguera con esos archivos. Aunque el padre era capaz de inventar eso y mucho más, todavía se me figura que no he buscado bien, y que se me ha escapado algun antiguo en que aquel leyó la noticia. Pero á pesar de haber puesto todo empeño, nada encuentro; y veo tambien que ni el Sr. Sanchez, al tratar de propósito la cuestion, ni el Sr. Orozco y Berra tan profundamente versado en nuestra historia, han producido semejante prueba. Verdad es que los escritos del P. Mier han sido muy poco conocidos hasta estos últimos tiempos, y que de ellos no ha podido venir el asentimiento general á esa conseja; pero sin duda la oyó Bustamante de boca de su "honorable y muy caro amigo y compañero," el padre,¹ y la puso en circulacion, exornándola con circunstancias de su propia cosecha, pues incluyó en la hoguera los archivos de México; y por solo haber leído en Ixtlilxochitl ó en Veytia que D. Alonso Axayacatzin era archivero de Tezcoco, dió por hecho que este era el que habia entregado al Sr. Zumárraga el tesoro que custodiaba. Completado así el cuento, se extendió por todas partes y echó profundas raíces, gracias á la popularidad que alcanzó el escritor, ántes de bajar al

¹ SAHAGUN, tom. I, pág. 1 de la *Disertacion* del P. Mier.

puesto que merecia y hoy tiene. Ni siquiera en el lugar de la tragedia están conformes los que la refieren. Segun Clavigero, se verificó en la plaza del mercado de Tezcoco.¹ Bustamante dice que el Sr. Zumárraga, con "brutal, supersticiosa y voluntaria ignorancia, hizo traer los papeles á Tlatelolco, y á guisa de penitenciados por la Inquisicion, les prendió fuego."² Merecia este atrevido escritor, que le devolviésemos los brutales epítetos con que pretende ultrajar al venerable prelado. Por su parte, el perspicaz Cubas alcanzó á ver tres siglos despues, que la hoguera se hizo en México, y precisamente en el lugar que ahora ocupa la iglesia de la Santísima. Prescott procedió tan de ligero, que despues de haber descargado toda su ira sobre el Sr. Zumárraga por la tal quema, refiere más adelante la de los tlaxcaltecas, sin advertir la contradiccion, ni mostrar entónces indignacion alguna.³

Pero se dirá que si el Sr. Zumárraga no quemó los archivos de Tezcoco, porque ya no existian, hizo un daño equivalente destruyendo cuantas pinturas históricas pudo haber á las manos. Para saber lo que haya de cierto en esto, debemos principiar nuestro exámen por la carta que el señor obispo dirigió al Capítulo general de Tolosa en Junio de 1531, pues si en ella, como aseguran los Sres. Sanchez⁴ y Sosa,⁵ él mismo confiesa que destruyó pinturas, tendríamos una prueba concluyente de la verdad del hecho. Poner en claro este punto, es muy necesario, porque ambos escritores atribuyen grande importancia al documento, y el primero de ellos asegura que solo *dando tormento* á la carta, puede negarse que en ella confiese el señor obispo la destruccion de las pinturas. Veamos si puede negarse, sin dar ese tormento.

¹ Lib. VII, § 47. ³ *Conquest of Mexico*, book I, ch. 4.
² Advertencia á las *Horribles crueldades de IXTLILXOCHITL*, pág. III. — Book V, ch. 7.
 En todo es inexacto Bustamante: no eran quemados los penitenciados por el Santo Oficio, sino los *relajados*. ⁴ *Cuestion Histórica*, pág. 55.
⁵ *El Episcopado Mexicano*, páginas 7, 8.

Tratándose de la interpretación de una frase del Sr. Zumárraga, parece que debemos fijar ántes las palabras formales de ella. No conozco documento del siglo XVI con más ediciones que aquella carta: veintituna, en varias lenguas han llegado á mi noticia, y de seguro se me han ocultado otras. Presupongo que la carta fué escrita originalmente en latin, porque yendo dirigida al Capitulo general debió ser redactada en lengua que comprendieran los padres de todas naciones, reunidos allí. Además, tanto Mendieta como Daza dicen que la ponen *traducida en romance*, lo cual prueba que la original no estaba en nuestro idioma. Sentado esto debemos acudir al texto latino; y aunque no hay uno solo, sino dos, ambos están conformes en la sustancia.¹ El más antiguo, y sin duda original,

¹ Hé aquí una noticia abreviada de las ediciones que conozco de esta carta:

PRIMER TEXTO LATINO.

I. De Insulis nuper inventis Ferdinandi Cortesii ad Carolum V. Rom. Imperatorein Narrationes. . . His accesserunt Epistolae duae de felicissimo apud Indos Evangelii incremento, quas superioribus hisce diebus quidam fratres Mino. ab India in Hispaniam trasmiserunt. Item Epitome de inuentis nuper Indiae populis idolatris ad fidem Christi, atq; adeo ad Ecclesiam Catholicam conuertendis, Autore R. P. E. Nicolao Herborn, regularis observantiae, ordinis Minorum Generali Commissario Cismontano.— Coloniae, 1532, fol. (Vi hace tiempo este libro.— *Bibl. Amer. Vetus.*, n.º 168.— *Catálogo Carter Brown*, n.º 100, con facsimile de la portada.)

II. Novus Orbis regionum ac insularum veteribus incognitarum etc. Basilea, 1555, fol., pág. 666. (En mi poder). Esta coleccion, aunque dicen que fué formada por Juan Huttich, es conocida con el nombre de Simon Gryneo, autor del prólogo.

III. La misma coleccion. Rotter-

dam, 1616, 8.º, pág. 538. (En mi poder.)

IV. P. Beaumont. *Crónica de Michoacan*. Edicion de *La Iberia*, tomo III, pág. 289.

V. Fr. Enrique Sedulio en su *Vita Sancti Francisci scholiis illustrata*. Antuerpiae, 1598, 8.º, trae tambien la carta; y por una indicacion del cronista Wadding, creo que es el primer texto.

VI. En la presente obra, *Apéndice*, pág. 57.

SEGUNDO TEXTO LATINO.

VII. Gonzaga, *De Origine Seraphica Religionis*, Romae, 1587, fol., pág. 1230.

VIII. Wadding, *Annales Minorum*, Romae, 1736, fol., tom. XVI, pág. 299. Expresa que tomó de Gonzaga su texto; y de Sedulio dice: "Eadem habet (Epistolam) Henricus Sedulius in notis ad Vitam Sancti Francisci, sed stylo parumper mutato."

IX. En la presente obra, *Apéndice*, pág. 58.

VERSIONES CASTELLANAS.

X. Fr. Alonso de la Isla, *Libro llamado Tesoro de Uirruces*, Medina

dice: "Baptizata sunt plusquam ducenta quinquaginta millia hominum; quingenta deorum templa sunt destructa, et plusquam vicesies mille figurae daemonum, quas adorabant, fractae et combustae." El otro: "Quorum (de los infieles) plusquam decies centum millia baptizata sunt; quingenta idolorum templa solo aequata, plusquam viginti millia daemoniacorum simulacrorum, ab his antea culta, confracta et concremata."

del Campo, 1543, 4.º, *ler. got.* (En mi poder.— Facsimile de la portada en el *Catálogo Carter Brown*, n.º 133.)

XI. La misma en la presente obra, *Apéndice*, pág. 59.

XII. Mendieta, *Historia Ecclesiastica Indiana*, lib. V, pte. 1, cap. 30.

XIII. Torquemada, *Monarquía Indiana*, lib. XX, cap. 33.

XIV. La misma en la presente obra, *Apéndice*, pág. 61.

XV. Daza, *Cuarta Parte de la Crónica de San Francisco*, lib. II, página 179.

XVI. Gonzalez Dávila, *Teatro Ecclesiástico de Indias*, tom. I, pág. 26.

XVII. La misma en Luzuriaga, *Historia de Nra. Sra. de Aranzazu*, lib. II, cap. 3.

XVIII. P. Beaumont, en el lugar citado.

XIX. Parra, *Gobierno de los Regulares de la América*, tom. II, pág. 137 (extractos).

XX. *Diccionario Universal de Historia y de Geografía*, tom. X, página 1131.

VERSION FRANCESA.

XXI. Segun Brunet, *Manuel du Libraire*, 5.ª ed., tom. I, col. 793, Juan Bernal tradujo al frances esta carta, con la de Fr. Martin de Valencia que suele acompañarla, y las imprimió en 10 ff. en 4.º, *ler. got.*, «Tholose, par Jean Barril, vers 1532.»

Creo que hay tambien traduccion alemana.

La causa de existir dos textos latinos diferentes parece ser esta. El original y genuino es sin duda el marcado con el n.º 1. La obra en que se halla, publicada en el mismo año de la celebracion del Capitulo, contiene

tambien un escrito del P. Nicolás Herborn, Comisario General de la familia Cismontana, que con tal carácter debió asistir al Capitulo general en que se recibió la carta. Él la daría, con el otro escrito, á Arnoldo Birckmann, conocido librero de Colonia, que costeó la impresion del volumen. De este texto tradujeron los PP. Isla y Beaumont, aunque sus versiones son diferentes. Nótese que tanto en el original como en estas traducciones, el número de indios bautizados se fija en «más de doscientos cincuenta mil,» y no hay fecha.

El segundo texto es el de Gonzaga: en este y en la traduccion de Mendieta hay ya fecha, y los bautizados suben á «más de un millon.» Es evidente la conformidad entre este texto y la traduccion. ¿Cuál precedió? Pregunta ociosa parece esta, porque Gonzaga imprimió su libro en 1587, y Mendieta acabó el suyo en 1596. Pero sabemos que este habia enviado mucho ántes á Gonzaga un memorial que comprendia las vidas de los primeros religiosos, noticias de los conventos, &c., de que aquel se sirvió, incorporándolas en su crónica. Probablemente entre esos materiales fué la carta del Sr. Zumárraga, traducida ya por Mendieta del texto de Herborn ó de alguna copia guardada aquí, y Gonzaga volvió á ponerla en latin. Solo así puede explicarse la existencia de los dos textos latinos diversos. Mendieta haría el cambio en el número de bautizados, tal vez porque aquí halló datos para ello, y Gonzaga le siguió. Los demas traductores castellanos usaron ya de un texto, ya del otro: algunos copiaron las traducciones ya hechas, ó las abreviaron.

Se trata, pues, de dos destrucciones únicamente: de templos y de ídolos: falta la de pinturas. Así lo entendieron los traductores castellanos, y es tan obvio, que el mismo Sr. Sanchez desde luego admite "que aquella palabra (*figuræ demonum*) debe entenderse por representación de falsa deidad, por ídolo;" mas como esa confesión le obligaba á dejar fuera las pinturas, y se disminuía mucho la importancia de la carta, añadió en seguida: "Pero justamente lo que lamentan los historiadores es que los misioneros tomaran por *objetos de idolatría* asuntos tan diferentes como los históricos." Para fundar esta asercion cita un pasaje del P. Mier, que sobre ser de quien es, en realidad no hace al caso. Y luego dice: "Una vez concedido que aquellos padres antiguos entendieron no destruir más que ídolos, y nada más.... hallaremos que destruyeron á la vez manuscritos y documentos de suma importancia." Despues asienta que "del estudio y comparacion de estos pasajes.... se desprende con toda evidencia, y sin dejar en el ánimo la más ligera duda, que la palabra *quemados* de la carta del Sr. Zumárraga se aplica á los libros ó escrituras de los indios, que ellos (los misioneros) tomaron por ídolos ú objetos de adoracion." (Pág. 56.) Poco más adelante, al hablar del hallazgo de un ídolo de papel, que refiere Dávila Padilla, pregunta: "¿No serian más bien las pinturas de que hablan los historiadores, y que fueron tomadas por ídolos?"

No concedo que los misioneros tomaran los manuscritos por *ídolos ú objetos de adoracion*. Ningun escritor dice que los indios adoraran libros, ni que los misioneros creyeran tal cosa. Si algunos condenaban los manuscritos, era porque en ellos solian estar pintados los ídolos, entre los demas geroglíficos; porque contenian los ritos gentílicos que debian olvidarse, y porque muchos estaban llenos de supersticiones y hechicerías, á que eran y son tan dados los indios. Constantemente distinguen entre ídolos y escrituras. Motolinia habla de *rodela*s en que estaban representadas

las falsas deidades.¹ Mendieta y otros mencionan los ídolos *de pincel*; pero estos no eran *escrituras*, del mismo modo que entre nosotros un cuadro no es un libro. De esa especie era el ídolo de que habla Dávila Padilla, y que no puede confundirse con una pintura geroglífica: véase, si no, su descripción: "Se halló un ídolo *muy grande*, aunque *de papel pintado*, y estaba lleno de ídolos chicos, y de plumas verdes y coloradas, y de sangre de indios y de brutos. *Este ídolo estaba en el patio* de la iglesia, donde habia españoles é indios mirándolo."² El religioso que le habia hallado, acabó por derribarle y deshacerle de un puntapié. Claro está que aquello no era manuscrito ó pintura geroglífica, sino uno de esos verdaderos ídolos *de papel*, pintado ó de bulto. El tormento dado á la carta del Sr. Zumárraga consiste en suponer que dice lo que calla. Nada hay en ella de manuscritos. El finado Sr. Orozco y Berra me objetaba que la palabra *quemados* no podia aplicarse propiamente á los ídolos, pues por ser en lo general de piedra resistian al fuego, y por lo mismo habia de entenderse que se trataba de papeles. A esto le hacia yo observar que habia tambien ídolos de madera y de papel: que áun los de piedra solian estar cubiertos de ropas que el fuego podia consumir: que es continua en las crónicas la mencion de ídolos *quemados*: que áun cuando no fueran combustibles, los arrojaban en la hoguera por ignominia, sin perjuicio de quebrarlos despues:³ y que no parecia probable que mencionando la carta dos destrucciones únicamente, fueran estas las de templos y manuscritos, omitiéndose una tan importante como la de ídolos. El Sr. Sanchez orilla la dificultad refundiendo dos en una; pero sus explicaciones no me satisfacen; y á mi juicio, dejando libre el del lector, en la carta no se trata más que de la destruccion de los teocallis y de los ídolos sueltos á que los indios tributaban culto: *quas adorabant*;

¹ Trat. I, cap. 4.
² Lib. II, cap. 88.

³ DÁVILA PADILLA, ubi supra.

ab bis antea culta, dicen bien claro ambos textos. Esta fué la principal ocupacion de los misioneros en los primeros años, desde ántes de la llegada del Sr. Zumárraga: la destruccion de pinturas, grandemente exagerada, fué cosa muy secundaria.

Mas ya que de esta carta tratamos, no nos despediremos de ella sin hacernos cargo de otra acusacion del Sr. Sanchez contra el Sr. Zumárraga, fundada en el texto de la misma carta, y que se relaciona con la parte que se quiere dar al señor obispo en toda aquella destruccion. Dice el Sr. Sanchez, que no es probable que el Sr. Zumárraga rompiera ó quemara personalmente y con sus propias manos; pero que "para la responsabilidad que le corresponde como prelado ó jefe eclesiástico, tratándose de un hecho relativo al culto, y llevado á cabo colectivamente con intencion de abolir la idolatría, basta que lo ordenase ó consintiese, presentándolo al Capítulo como un acto meritorio." No fué necesario, ciertamente, que el señor obispo *ordenara* aquello que los misioneros estaban haciendo cuando él llegó: que lo aprobara y consintiera, créolo muy bien. Claro está que yo no trato de hacer al Sr. Zumárraga el agravio de sostener que no se mezcló para nada en la destruccion de templos é ídolos: ántes juzgo que hizo muy bien en consentirla, lo mismo que en presentarla al Capítulo como un acto meritorio. Curioso seria pretender que un obispo faltara á su primera obligacion; y por un dudoso interes histórico se pusiera á impedir la desaparicion de los objetos idolátricos de su grey. Pero reducamos las cosas á su verdadero tamaño, sin caer en exageraciones. Ninguna necesidad tenia de *ordenar* lo que ya estaba muy adelantado, y que era una consecuencia inevitable de la predicacion: bastaba con que no lo impidiera, para que continuara. Por lo demás, nada significa que el Sr. Zumárraga en su carta hable en plural, porque escribia en nombre de los frailes franciscos, y él tambien lo era; más bien es de notarse que al ha-

blar de la conversion usa el plural, como debía, pues él cuidaba tambien de ella; pero llegado al bautismo y destruccion de idolatrías, no se atribuye parte en ello, sino que todo lo deja á los frailes: "Por manos de nuestros religiosos de la órden de nuestro seráfico Padre S. Francisco." De la manera que se quieren representar las cosas, no parece sino que templos é ídolos permanecieron intactos cuatro años, y que fué necesaria la venida del Sr. Zumárraga, animado de ese *furor* fabuloso y risible, que nunca cupo en su ánimo sereno, para que á instigaciones suyas comenzaran los religiosos á perseguir la idolatría. No fueron estos tan remisos en el cumplimiento de su deber. La fantasía de Robertson hasta le hizo inventar un edicto *ad hoc* del Sr. Zumárraga, que nadie ha visto ni podido ver. Olvidó, ó más claramente dicho, ignoró, que no hay memoria de que aquel señor publicara edicto alguno, ni habia para qué, porque el clero secular era muy escaso, y los misioneros casi independientes de los obispos. Si ellos no hubieran querido destruir, poco se habrian curado de los edictos episcopales. Es muy general la manía de confundir los tiempos, y suponer en los pasados un estado de cosas que pertenece á los presentes, induciendo así en graves errores á los que carecen de medios para descubrir la verdad.

Dije ántes que la destruccion de pinturas habia sido cosa de interes secundario para los misioneros; y como esto sea contrario á las ideas generalmente recibidas, demanda una explicacion. Los misioneros primitivos (en lo que conocemos de sus escritos) una sola vez y de paso hacen mencion de ella,¹ siendo así que se alargan tanto en la de las idolatrías. Motolinia y Mendieta la callan en sus Historias. El mismo Sr. Zumárraga, á quien se hace autor principal, nunca habló de ella, que sepamos. Vemos que en casos de-

¹ En el código del *Libro de Oro*.

terminados unos religiosos la creían necesaria y otros la reprobaban. También hemos demostrado que no hubo tales montones como cerros, ni tales hogueras. Notemos que las ponderaciones de aquella pérdida comienzan muy á fines del siglo XVI, con Durán, Sahagun, Torquemada é Ixtlilxochitl.—Pomar, de la misma época, no dice más sino que *los indios mismos* quemaron en Tezcoco las pinturas escapadas del incendio de los archivos por los tlaxcaltecas, “*de temor del Sr. Zumárraga, porque no les atribuyese á cosas de idolatría, porque en aquella sazón estaba acusado por idólatra, después de ser bautizado, D. Carlos Ometochtzin, hijo de Nezahualpilli.*” No se trata aquí de un hecho del Sr. Zumárraga, ni sabemos si el temor era ó no fundado. Los tezcocanos, al ver que se procesaba por idólatra á su señor (que debe ser el mismo mencionado por Suarez de Peralta), temieron que la información se extendiese á otros, que tal vez no se hallarian muy limpios, y para ponerse á cubierto se apresuraron á destruir unas pinturas, que no sabemos lo que contenian, y que pudieron ser realmente de ritos y supersticiones gentílicas.

Al emprenderse casi simultáneamente por Sahagun, Durán, Torquemada é Ixtlilxochitl las investigaciones acerca de las antigüedades de los indios, ocurrieron naturalmente á los geroglíficos que aún quedaban, cuya explicación pedían á los indios más entendidos. Estos habian perdido ya en mucha parte la inteligencia de aquellas figuras estrambóticas, que se transmitia por pura tradición. Ixtlilxochitl confiesa que habiendo juntado á muchos principales de la Nueva España, que tenían fama de conocer y saber las historias, “*solo en dos halló entera relación y conocimiento de las pinturas y caracteres, y que daban verdadero sentido á los cantos.*”¹ Eso no le impidió, sin embargo, encontrar muchos indios que jurando *in verba magistri* certificasen la verdad de las historias que escribió, y su

¹ *Historia Chichimeca, dedicatoria.*

conformidad con las pinturas que no entendían. Urgidos, pues, los supuestos intérpretes para que diesen explicaciones de puntos que ignoraban, sentían, como nos sucede á todos, gran repugnancia á confesar que no sabían de aquello, y para disimular su ignorancia ocurrían al cómodo arbitrio de echar la culpa á la falta de pinturas. Tampoco querían decir que sus antepasados habian caído en el descuido de no asentar sucesos importantes; y ponderando por una parte la cultura de su nación, en que nunca faltaron cronistas puntualísimos, explicaban la escasez de noticias, abultando la destrucción hecha por el obispo y los misioneros. Así salían de dos dificultades. Había trascurrido ya más de medio siglo, y quedaban pocos testigos oculares que pudieran desmentirlos. De ahí dimanaban también las variaciones y aún contradicciones de los historiadores mismos. Tenían que explicar de alguna manera los vacíos y la oscuridad de sus historias, y cuando se trataba de eso, lo atribuían á la destrucción de los papeles que hubieran servido para evitar tales defectos; mas llegado el caso de fundar su obra, fuerza era sostener que existían documentos bastantes para escribirla. En nadie es tan patente esa vacilación como en Clavigero. Repetidas veces deplora el gran destrozo causado en los anales indios; y cuando Robertson, más consecuente que él, afirma redondamente que entonces se perdió toda noticia de las revoluciones del imperio y de su civilización, salvo lo que se sabía por tradición y por algunos fragmentos, Clavigero la emprende contra él, y dice: “*No son pocas las pinturas históricas que se preservaron de las indagaciones de los primeros misioneros, sino con respecto al increíble número de ellas que ántes habia.*”

Esta última aserción de Clavigero, repetida al infinito, ántes y después, merece ser examinada. Que fuera increíble (por lo grande) el número de pinturas, y precisamente históricas, que existía al llegar los misioneros, no puede saberse de otra parte sino del testimonio

de los indios, pues si en los primeros años de la conversión fueron destruidas, y los misioneros no dan fe de la existencia y desaparición de tan grandes archivos, los que escribieron después no pudieron saber sino lo que los indios les contaron. Ixtlilxochitl, que nada de eso vió, es quien más pondera la abundancia de pintores y pinturas; pero ya sabemos qué valor tienen sus fantásticas descripciones de las grandezas tezcocanas. Mas dado que hubiese tal cúmulo de papeles, falta saber qué contenían, y no sé por qué hemos de creer forzosamente que los más eran históricos y preciosísimos. En todo archivo son muchos más los papeles de poca ó ninguna importancia para la posteridad, que los verdaderamente dignos de conservarse. Dícese que los mexicanos pintaban todo, y si así era, mucho habría inútil para nosotros.

De todas maneras es un hecho que las pinturas mexicanas habían sufrido graves menoscabos antes de que los misioneros pusieran el pié en esta tierra. Por Sahagun sabemos que en tiempo del rey Izcoatl se quemaron las pinturas "para que no viniesen á manos del vulgo y fuesen menospreciadas." Primera destrucción, hecha por indios.— Pomar é Ixtlilxochitl afirman que los tlaxcaltecas quemaron los archivos de Tezcoco. Segunda destrucción, también por indios.— A la llegada de los españoles, muchos poseedores de pinturas las escondieron ó enterraron para preservarlas de las contingencias de la guerra, como suele hacerse con las cosas preciosas.¹ Muertos ó alejados los dueños, aquellos papeles quedaron perdidos. Tercera causa de destrucción.— Cortés, para ganar la ciudad, tuvo que demoler las siete octavas partes de ella, incluso los teocallis; y como las pinturas no habían de estar en la calle, sino en los edificios, debieron perecer con ellos. Estos resultados de la guerra no deben admirarnos. En nuestros días las bombas prusianas han reducido á cenizas la rica biblioteca de Estrasburgo. Todos es-

¹ MENDIETA, lib. IV, cap. 41.

tos estragos habían pasado ya cuando llegaron los misioneros. Es indudable que destruyeron algunas pinturas; pero nadie hasta ahora ha podido especificar el cargo, diciendo qué misionero quemó, cuáles pinturas y cuándo. Hoy no nos hallamos ya en aptitud de calificar cuál era la importancia de lo que destruyeron, y es suposición gratuita decir que fueron anales históricos. Si algún daño hubo á los principios, recayó en papeles sueltos, no en los grandes depósitos que ya no existían. En todo caso, aquello duró poco tiempo, pues en 1533 ó 34, á más tardar, ya se recogía y explicaba la pintura á que se ha dado el nombre de *Codex Zumárraga*, y eso á pesar del horror que debía inspirar, por estar manchada de sangre humana.¹ No sería la única en que concurriera esa repugnante circunstancia; y á la verdad que trayendo así á la memoria las antiguas crueldades, provocaban á destruirlas. Es constante que los misioneros conocieron muy pronto la conveniencia de conservar esos documentos; y parece natural admitir que habiendo sido corta la duración del error, y no habiendo ya grandes colecciones de manuscritos, el daño causado por los primeros misioneros viene, en buena crítica, á encerrarse en términos tan estrechos, que en ninguna manera prestan fundamento para la grito que se ha levantado por eso contra aquellos apostólicos varones, á quienes somos deudores de tantos beneficios.

Por lo que toca al Sr. Zumárraga, es preciso repetir que habiendo llegado á fines de 1528 nada tiene que ver con lo pasado hasta entónces: que durante los años de 1529 y 1530 harto tuvo que hacer con oponerse á los excesos de la primera Audiencia: que en el de 31, cuando comenzaba á respirar, recibió la orden de ir á España, y al regresar, muy entrado el 34, ya no se destruían pinturas, sino que se interpretaban, y las llevaba con aprecio el Sr. Fuenleal á España. La quemazón de los archivos de Tezcoco y México es

¹ *Anales del Museo*, tom. II, pág. 85.

pura fábula inventada casi en nuestros días: no hay *certeza* de que al Sr. Zumárraga se deba la destrucción de una sola pintura: no era él quien quería oscurecer la memoria de lo pasado, pues escribía y enviaba al Concilio de Trento una memoria sobre las antigüedades de Nueva España. El cargo de destrucción no aparece formulado sino muchos años después de su muerte, por Torquemada é Ixtlilxochitl: este merece poca fe; el primero, si bien recogió los escritos de los misioneros para tejer su obra con retazos de ellos, no pudo encontrar allí el cargo, porque no está; le sacó de los informes de los indios, lo mismo que Ixtlilxochitl, y ya hemos dicho lo que eso puede valer. Sahagun, más cauto ó mejor informado, no mezcló el nombre del Sr. Zumárraga en el asunto.

A la rebaja que debe hacerse en el número de pinturas históricas conservadas por los aztecas, y á la disminución producida por las causas enumeradas, hay que agregar la que fueron sufriendo después, poco á poco, en el medio siglo trascurrido hasta la época en que los autores mencionados escribieron. En todos tiempos, y sin necesidad de que nadie los persiga, perecen papeles por mil accidentes: otros quedan de tal modo ocultos, que solo la casualidad los descubre. Esa lenta destrucción del tiempo, no la ménos grave, continuó adelante, y á ella se debe en mucha parte la falta de pinturas que hoy se nota. Sin embargo, Boturini, mediado el siglo XVIII, halló todavía no pocas importantes y desconocidas. No faltan ejemplos de que pinturas consideradas como destruidas por los misioneros hayan aparecido después, conservadas y aún hechas por ellos mismos. Así el *Tonalamatl* ó calendario de los 260 días, que Sahagun deseaba ver destruido, no lo fué, sino que se conservó en el convento de S. Francisco de México, y ha sido litografiado en nuestros días. El otro calendario formado por un religioso, y que según Mendieta había sido extirpado (sí es, como parece por las señas, el de Fr. Toribio de Mo-

tolinia, de que habla Torquemada), no pereció, pues yo le tengo original. Aun puede probarse que las librerías de los indios existían, precisamente cuando más se lloraba su destrucción. Así resulta de una curiosa correspondencia entre los padres jesuitas Tovar y Acosta. El primero había escrito una historia de los indios, que comunicó al segundo,¹ y este, al avisarle el recibo, le pregunta, entre otras cosas, "qué certidumbre y autoridad tenía la historia." A lo cual satisface así el P. Tovar: "El virey D. Martín Enriquez, teniendo deseo de saber estas antiguallas de esta gente con certidumbre, mandó juntar *las librerías* que ellos tenían de estas cosas, y los de México, Tezcuco y Tula se las trajeron, porque eran los historiadores y sabios en estas cosas."² Las cartas no tienen fecha, pero como el virey Enriquez gobernó de 1568 á 1580, de todos modos aparece que en tiempos de Torquemada é Ixtlilxochitl, grandes lamentadores de la falta de librerías aztecas, las había por lo ménos en tres ciudades principales, los indios las traían á México, y el virey las ponía á disposición del P. Tovar. ¡No fué, pues, tanto el destrozo causado por los primeros misioneros!

Parece que con lo dicho bastaría, y que ya es tiempo de poner término á esta larga y cansada disertación. Pero pido al benévolo lector que me preste todavía otro poco de paciencia, y escuche algunas observaciones finales.

Injusto parece que cuando debemos á alguien grandes beneficios, paremos la consideración en una falta que haya cometido, y nos empeñemos en abultarla, á pesar de que después la haya reparado con exceso. Tal sucede con los primeros apóstoles de nuestra tierra. No nos cansamos de censurar el celo falso ó

¹ *Historia natural y moral*, libro VI, caps. 1, 7.

² Pueden verse estas cartas en el *Apéndice*, con el n.º 64.

necio, la ignorancia ó el fanatismo que suponemos los impulsó á destruir las antigüedades aztecas; pero no nos tomamos siquiera el trabajo de averiguar si el hecho es cierto, ni queremos recordar que á ellos se debió la abolicion de los sacrificios humanos, el establecimiento de la verdadera religion, la defensa y conservacion del pueblo vencido. Y despues de todo, el cargo es falso ó grandemente exagerado; y el poco daño que tal vez llegarían á causar en pinturas verdaderamente importantes, quedó bien compensado con los escritos que les debemos. Venidos á la predicacion, por ningun motivo estaban obligados á echarse encima nueva carga, ocupando sus escasísimas horas de descanso en investigar y escribir la historia antigua de estos pueblos. A ellos, que aprendieron la lengua, que estudiaron las pinturas mismas de cuya destruccion son acusados, que recogieron las tradiciones más auténticas, que reunieron todo en laboriosos trabajos, somos deudores de lo que sabemos acerca de los tiempos pasados. Sus inmediatos sucesores y colaboradores continuaron la obra; pero los que llegaron mucho despues, como Torquemada, ya no cargaron sobre sí las indecibles fatigas del apostolado; y al paso que sabian aprovechar, por no decir plagiar, los escritos de sus predecesores, no creian injusto dar crédito á indios embusteros, para culpar de ignorancia ó de celo extraviado á los insignes varones á quienes debian la luz recogida en sus propios escritos: débil reflejo, opacado por mil añadiduras impertinentes, de aquella claridad que brilla en la sencillez de los primeros. Si estos se hubieran limitado, como con justísimo derecho podian hacerlo, á predicar la fe, conservando con esmero hasta el último papel borroneado por los aztecas y salpicado de sangre humana, pero sin escribir ellos cosa alguna, hoy no quedaria de la historia antigua de México ni lo poco que creemos saber.

Porque, en efecto, la escritura geroglífica de aquellos pueblos era del todo insuficiente para conservar la

memoria de los sucesos pasados: pudiera servir, cuando más, para dejar asentada una especie de tabla cronológica, sin pormenor alguno, sin explicacion de las causas de los acontecimientos, ni del carácter de los personajes, sin nada en fin de lo que exige la Historia para merecer tal nombre. La indicacion vaga de unas épocas cosmogónicas, no siempre en el mismo orden; una serie de reyes con notables discrepancias de fechas y aún de sucesion; áridas é incompletas noticias de peregrinaciones y guerras, mezclado todo con fábulas absurdas y pueriles; nóminas de tributos, y otros apuntes sueltos por el estilo, no constituyen la Historia. Cuando Clavigero exclamó en un arrebato de entusiasmo: "Si se hubieran conservado (las pinturas) *nada* se ignoraria de la historia de México," no supo lo que se dijo. Quisiéramos ver al pulido abate rodeado de todos los famosos archivos de México, Tezcoco y cuantos más pidiera; pero privado por completo de los escritos de esos *frailes*, á quienes en su interior desprecia, para ver si de tales papeles hubiera podido sacar su historia. Habriase quedado á oscuras. Por más que hoy se pondere el alcance de la escritura geroglífica de los mexicanos, y aún se pretenda atribuirles el uso de signos fonéticos, que por mi parte nunca he acertado á encontrar, lo cierto es que su sistema, segun Clavigero mismo dice, "era imperfecto, embrollado y equívoco." Buscar *clave* á esas pinturas es perder tiempo, porque no la tienen: dijose que el Lic. Borunda la habia hallado, y Bustamante lamentó su pérdida en todos los tonos; pero la publicacion del proceso del P. Mier ha venido á poner en claro la inexactitud del aserto. Si algo leemos en las pinturas, y de algo sirven para esclarecer uno ú otro hecho histórico, es porque sabemos de antemano el hecho, y porque los misioneros nos dejaron el conocimiento de la lengua y de muchos de los signos con que los aztecas representaban lo que podian, á cuya obra ayudaron los intérpretes de los primeros

años. Sin tales auxilios las pinturas serian ininteligibles; pruébalo que el códice de Dresde, que no es mexicano ni tiene interpretacion, permanece mudo, y apenas se sabe á qué pueblo pertenece. La interpretacion de ciertos geroglíficos aztecas es hoy tan clara como la de una charada cuya solucion ya se conoce. Careciendo de todo antecedente, ¿qué leeríamos al ver un deforme muñeco, sentado en cuclillas, con rostro de perfil y ojo de frente, ceñida la cabeza con una diadema puntiaguda, y acompañado de una pierna llagada ó herida? Ahora decimos sin vacilar que es el rey Tizoc, pero porque ya sabemos que así se le representaba. Y á pesar de eso, ¡cuántas y cuántas interpretaciones muy acreditadas no han venido al suelo! En la famosa pintura del "Viaje de los Aztecas," todos, y aún personajes tan graves como Sigüenza, Clavigero y Humboldt, vieron la historia de tiempos remotísimos: el diluvio universal, la confusion de las lenguas, la dispersion de las gentes, y qué sé yo cuántas cosas más, lo cual quedó aceptado como cosa indudable, hasta que el Sr. Ramirez y despues el Sr. Orozco y Berra probaron que no hay allí diluvio, ni torre de Babel, ni cosa que lo valga, y que todo se reduce á la peregrinacion de los mexicanos, no desde el misterioso y lejano Chicomoztoc, sino puramente dentro de los límites del Valle de México. El mismo Sr. Ramirez, cuya inteligencia y sagacidad nadie puede poner en duda, no se libró de caer en alguna equivocacion. Tratando de dar la interpretacion de la conocida pintura 144 del Códice Vaticano que representa la muerte de Pedro de Alvarado, tropezó con la figura de un animalejo, que así puede ser raton como cualquier otro mal bicho, coronado con una planta, al parecer de maguey. Púsole en graves dudas, y al fin decidió que era raton y una representacion simbólica de las calamidades que amenazaban ó que efectivamente cayeron sobre aquellos pueblos á causa de la guerra. Da sus razones y añade que en cuanto al maguey, no al-

canza que pueda significar otra cosa sino que "la penuria llegó al punto de secar ó fué tan cruel como las que secan y enferman los magueyes, que es la más resistente de todas las plantas; ó bien que en aquel año padecieron estas alguna epidemia."¹ Mas hé aquí que viene luego D. Eufemio Mendoza á interpretar la misma pintura, y discrepa del Sr. Ramirez (rara vez con acierto) en casi todas las figuras, entre ellas la del animalejo, que declara ser una *tuza* (topo) y significa pura y simplemente el nombre del virey D. Antonio de Mendoza (*metl*, maguey, y *tozan*, tuza),² lo cual dicho sea de paso, está confirmado por la pintura Aubin (pág. 152), donde se ve el mismo geroglífico al lado de la figura y nombre del virey. Lo propio acontece con los ídolos. No há mucho que hizo gran ruido el descubrimiento de uno en las ruinas de Chichen Itzá (Yucatan). Cierta arqueólogo extranjero, que aseguraba saber leer los geroglíficos de aquellas ruinas como nosotros el alfabeto latino, desenterró una estatua que llevaba *doce mil años* de sepultada, á la que bautizó con el nombre de Chac-Mool ó Rey Tigre. Decia que no era un ídolo sino un retrato, pues conocia por sus nombres á todos los personajes esculpidos en aquellos monumentos; que tenia noticias de su vida y de la manera de su muerte, y que la estatua pertenecia á un monumento erigido por la reina su esposa. Con gran dificultad, por su mucho peso, fué trasladada la figura al museo de Mérida, y luego al de México. Entonces el mismo Sr. Sanchez, autor de la "Cuestion histórica," escribió una disertacion en que hizo ver que existen otras dos estatuas muy parecidas: la una en el mismo museo de México, traída de Tlaxcala, y la otra de origen desconocido, en una casa de Tacubaya: su conclusion es que el Chac-Mool no representa rey alguno de Yucatan, sino al dios Tezca-

¹ *Proceso de Pedro de Alvarado, de Geografía y Estadística*, 2ª época, pág. 280.

² *Boletín de la Sociedad Mexicana*

tom. I, pág. 903.

tlipoca "bajo una forma ó advocacion no conocida de nosotros."¹ Estas son pequeñas muestras de la conformidad que suele haber entre intérpretes de grolíficos, y del fruto que sacariamos de una gran coleccion de ellos, si los misioneros no hubieran enseñado á los indígenas la escritura fonética, para que con ella escribieran la interpretacion corriente; y si los mismos misioneros, los obispos y los gobernantes, destructores y *oscurantistas*, no hubieran cuidado de recoger las tradiciones, hacer declarar las pinturas antiguas ú otras nuevas, y dejar escrita, por sí ó por otros, la relacion de las cosas pasadas.

Mas áun cuando pudiéramos leer con claridad las pinturas, no sé por qué hemos de concederles la fe absoluta que algunos quieren. Sus autores nos son totalmente desconocidos, y no podemos juzgar de su aptitud y honradez. Ciertamente que "no eran otro Moisés," como dice la relacion del *Libro de Oro*, y muy bien pudieron errar en materia tan oscura. Los analistas indios posteriores á la conquista equivocan torpemente hasta las fechas contemporáneas y perfectamente conocidas.² Sin embargo, luego que se lee ó cree leerse una fecha ó un suceso en cualquiera pintura, debe aceptarse sin vacilar, por más que no vaya de acuerdo con lo que digan autores conocidos y dignos de crédito. A ser mayor el número de pinturas que nos restan, resultarían infinitas contradicciones, que por cierto no faltan en lo poco que tenemos.

Léjos estoy de querer desacreditar las pinturas aztecas, solo por disminuir así la pena que causa la desaparicion de muchas de ellas, y atenuar el cargo hecho á los misioneros. No creo que haya documento histórico inútil, y yo, que he procurado recoger y publicar algunos, sería quien ménos pudiera ver con indiferencia la desaparicion de los anales del pueblo que en

¹ *Anales del Museo*, tom. I, página 270.

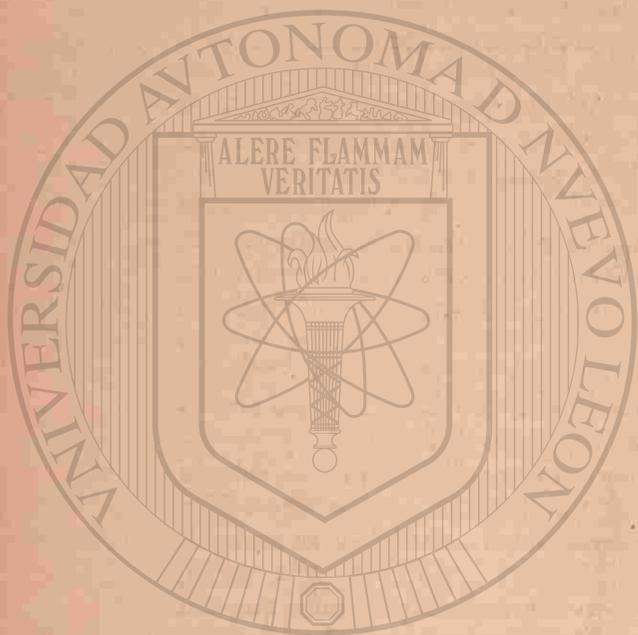
² CHAVERO, *Sahagun*, pág. 15.

Otros muchos ejemplares de ello pudieran citarse.

tiempos remotos vino á ocupar este suelo. Quisiera, por el contrario, que se conservasen hasta hoy todas las historias que pintaron los aztecas, para que sirviesen al estudio de los sabios que con segura crítica y ánimo sereno se dedicasen á esclarecer aquellas épocas oscuras. Pero no puedo tolerar exageraciones apasionadas, y deseo que á cada cosa se dé su verdadero valor.

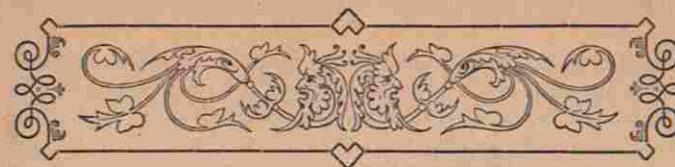
En resúmen: no fué considerable, ni en cantidad ni en calidad, el daño que los misioneros causaron en las pinturas aztecas: el que hicieron á los principios, supieron repararle cumplidamente, y no hay justicia para acusarlos de ignorancia y fanatismo, por solo un momento de error muy disculpable. Y si bien se mira, los que más afectan condolerse de la pérdida de las pinturas, son los que ménos las conocen, y que jamas se ocuparían en estudiarlas. No es el celo por los adelantos de la ciencia lo que provoca esas lamentaciones: es el espíritu de partido ó de secta, que cree encontrar una arma contra España y contra la Iglesia, en la supuesta ignorancia de sus primeros enviados. Más debiéramos dolernos de la pérdida sufrida en estos últimos años con la desaparicion, no de signos oscuros, sino de libros rarísimos y códices preciosos, que con absoluta indiferencia hemos visto pasar al extranjero, de donde jamas volverán. La sana crítica no consiente ya que se estén repitiendo esas absurdas acusaciones contra los misioneros y en particular contra el Sr. Zumárraga: el que insista en sostener todavía semejante vulgaridad, mostrará que se halla tan escaso de estudios como sobrado de pasion.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
S. C. C. M.

DIRECCIÓN GENERAL DE



DOCUMENTOS

NÚM. I.

CARTA Á SU MAJESTAD, DEL ELECTO OBISPO DE MÉXICO,
D. FR. JUAN DE ZUMÁRRAGA.

[27 de Agosto de 1529.]

[Hállase impresa en la *Colección de Documentos Inéditos relativos al Descubrimiento, Conquista y organización de las antiguas Posesiones Españolas en América y Oceanía, sacados de los Archivos del Reino, y muy especialmente del de Indias*, tomo XIII, de la pág. 104 á la 179. Allí se dice ser sacada del "Archivo de Indias, Patronato, Est. 2.^o Caj. 2.^o" La impresión adolece de muchas erratas, y para la presente se ha preferido seguir una copia manuscrita, en mi poder, la cual se sacó de otra, tomada de la colección de Muñoz, que envió el Sr. Buckingham Smith al Sr. D. José F. Ramirez. Se ha cotejado con la impresa, aprovechando algunas variantes buenas que ofrecía.

Esta carta fué traducida al francés por Mr. Ternaux-Compans, y publicada en el tomo XVI de sus *Voyages, Relations et Mémoires originaux pour servir à l'Histoire de la Découverte de l'Amérique*. De esta traducción, que es más bien un diminuto é infiel extracto del original, sacó otra versión castellana D. Carlos Maria de Bustamante, y la publicó en el tomo I del *Museo Mexicano*, periódico literario que se publicaba aquí en 1843. Cualquiera puede figurarse cómo quedaría este documento despues de dos malas versiones, una de ellas por Bustamante. Los editores del *Museo* pusieron el sello á la obra, diciendo que la carta fué dirigida á *Felipe II.*]

En el nombre de la gracia, paz y misericordia de Nuestro Señor Jesucristo sea con V. M., á la cual, con todo el acatamiento que debo, suplico con real benignidad tenga por bien de leer toda esta mi carta, que es cierta y verdadera, escripta con sincera y leal intención de servir á Dios y á V. M., ajena de toda pasión, y la que desta tierra V. M. más ha deseado, y de do procede el universal remedio de los españoles y naturales della, y el alivio y sosiego corporal y descargo de vuestra real conciencia; y pues V. A. así me lo mandó y yo lo aceté por cruz y martirio, diré lo que pasa, aunque no aventure menos que la vida, si esta me fuese tomada de los que por la haber no

tienen descuido, segund soy avisado. Mas esta seria bien empleada por lo que á Dios y á V. M. y al prójimo debo, y toda la persecucion que por esto me venga, si no deseada, es beatificada por el Juez que ha de juzgar con equidad, que nadie le podrá engañar.

Luego como á esta Nueva España llegué, hice relacion á V. M. con ciertos religiosos, lo que hasta entonces habia que decir, segund lo que pude sentir y alcanzar de las cosas de acá, y segund soy informado de personas de mucho crédito y de los más antiguos conquistadores y pobladores de la tierra y de las cosas de ella, y refiérome á lo que entonces dije; agora, que he gustado más de la tierra y de su calidad y naturales que en ella viven, y de las intenciones y propósitos de los pobladores españoles que en ella residen, puedo más largo y más cierto informar á V. M. con el cuidado que he tenido de alcanzar la verdad, segun lo que debo á Dios y á V. M., así de lo pasado como de lo presente, sucedido despues de venida la Audiencia Real con quien yo vine; y puesto en todo á Dios Nuestro Señor delante, suplico á V. M. muchas veces con todo efecto y mayor instancia que puedo, lo remedie.

Ya creo V. M. es informado que D. Hernando Cortés vino á esta tierra al principio por mandado de Diego Velazquez, gobernador de la isla de Cuba, que le envió por capitán de cierta armada á buscar á Juan de Grijalva, otro capitán que él primero habia enviado á descubrir, y halládole, se volviesen ambos juntos, porque diz que Diego Velazquez no tenia licencia de V. M. para poblar; y que si no le hallase en la costa de esta Nueva España, rescatase todo el más oro que pudiese con cosas de Castilla que para este efecto traia, y con ello se volviese á Cuba á dar razon al dicho Diego Velazquez. Antes que D. Hernando Cortés saliese de la isla de Cuba, llegó á ella el primer capitán Grijalva, por manera que D. Hernando, haciendo lo que Diego Velazquez le habia mandado, no tenia más que pasar adelante en su jornada, pues cesando la causa, cesaba el efecto. D. Hernando Cortés, viéndose con el aparejo de gente y navíos que tenia, quiso no seguirse por la instruccion de Diego Velazquez, ántes parece, por lo sucedido, divina inspiracion y que Nuestro Señor fué servido que por su mano y en vuestro tiempo perdiese el demonio la heredad desta tierra, donde era tan venerado y acatado, y que los naturales de ella viniesen en conocimiento de Dios, de que dió á V. M. grand carga en poner y sujetar una gente tan bárbara y nueva, y tan grand tierra debajo vuestro real dominio; pues desta manera guiado, siguió su jornada hasta que llegó al puerto desta Nueva España, que se dice San Juan de Ulúa. Satisfizole mucho la manera de la tierra; parecióle que poblándola en nombre de V. M., se le haria muy señalado servicio, y que por el contrario seria deservido si rescatase en ella y la dejara, como traia mandado; acordó lo que ha parecido y poblándola, envió relacion della á V. M. y no á Diego Velazquez. Desto nacieron dos opiniones: una, que fué bien, enviar á V. M. esta relacion con cierto oro y otras cosas que allí se ovo, y otra, que no fué bien, y que

se debiera enviar á Diego Velazquez, y de esta causa, como ovo dos contrarios, ovo discordia y dos parcialidades, una de parte de Diego Velazquez y otra de D. Hernando Cortés; y como D. Hernando fuese de su compañía recibido y elegido por capitán general, sojuzgó la parcialidad que se mostró por Diego Velazquez, y no pudo prevalecer, aunque por muchas veces y diversas vías procuraron de le matar; y en no efectuarse este propósito parece obra miraculosa, porque no cesase tan grand bien; que se tiene por opinion entre los desapasionados, que si él muriera, nunca la tierra se ganara. De aquí adelante sucedió la conquista desta Nueva España y toma de esta ciudad, por la vía que ya creo V. M. por relaciones es informado.

Luego como fué acabada la conquista de la tierra y sujeta á V. M., D. Hernando Cortés, á importunacion de Julian de Alderete, tesorero de V. M., y de todos los conquistadores, hizo repartimiento de los indios, y porque tambien en la verdad la tierra diz que se destruia absolutamente para buscar de comer, porque so color de lo buscar, los españoles la robaban, y así fué que se hizo el dicho repartimiento, en el cual D. Hernando tomó para sí mucha parte de lo mejor, y á sus amigos aprovechó todo cuanto pudo, así en este repartimiento como durante su gobernacion, de que algunos, y principalmente los parciales de Diego Velazquez que más se habian mostrado, recibieron agravo, y para V. M. diz que señaló algunas ciudades y provincias bien principales, que despues tornó á quitar, estando los oficiales de V. M. en esta tierra, diciendo que seyendo encomendadas en personas particulares, V. M. ternia más provecho de solos los quintos, que de los tributos que rentaban, porque los que este provecho principalmente gozaban eran los oficiales que los tenian á cargo, y sus criados que en ellos residian; y destos que V. M. tenia tomó para sí la cibdad de Tezcuco, que es muy principal, y otras cosas, y lo demas repartió como le pareció.

Desde á poco tiempo que la tierra estaba pacífica y repartida, sucedió la venida de los oficiales de V. M., Alonso de Estrada, Rodrigo de Albornoz, Gonzalo de Salazar, Pero Almindez Cherino; y como llegasen á esta ciudad, fueron muy bien recibidos y hospedados de D. Hernando, el cual, en nombre de V. M., los admitió á sus oficios y les hizo mucho bien, y todos se le ofrecieron por grandes amigos, en especial el factor Salazar.

A esta sazón, Invictísimo César, D. Hernando entendia en enviar capitanes con copia de gente á calar y saber los secretos de la tierra para la poblar, entre los cuales envió un Cristóbal Dolit con un armada de navíos, por la Mar del Norte, á conquistar y poblar la provincia de las Hibueras y cabo de Honduras, de que tenia mucha noticia fuese rica; y siguiendo su jornada el dicho capitán con mucha gente, navíos y bastimentos que D. Hernando le dió, que fué bien costosa, é yendo su viaje, como este Cristóbal Dolit oviese sido criado de Diego Velazquez, y por esto no de muy sana intincion á D. Hernando, y como se vió desviado dél y señor de tan buen armada, in-

formado de la riqueza de la tierra donde iba, acordó de se alzar contra él; y como D. Hernando lo supo de personas que se lo certificaron, envió otro capitán á que requiriese á Cristóbal Dolit no hiciese alzamiento ni alboroto alguno; y no aosegado con esto, acordó ir en persona á le prender, no teniendo por muy grand inconveniente de andar, como andovo, por tierra tan largo y trabajoso camino, que parece cosa imposible; y así comenzó esta jornada, y dejó en esta ciudad por justicia mayor de toda la tierra al licenciado Alonso Zuazo y que este toviese vara de justicia y ante él se litigasen y determinasen todas las cosas tocantes á ella, y no ante otro alguno; y dejó asimismo por sus tenientes coadjutores en la gobernacion al tesorero Alonso de Estrada y contador Albornoz, para que todos tres entendiesen en la buena gobernacion de la tierra.

Luego como D. Hernando salió desta ciudad siguiendo su camino, Alonso de Estrada y Rodrigo de Albornoz, por los fines que les pareció, comenzaron á llevarse muy mal, deshónrándose y afrentándose con palabras feas y de injuria, echando mano á las espadas, y en tanto grado creció esta discordia entre ellos, que lo supo D. Hernando Cortés por cartas que desta ciudad le enviaron, y queriendo poner remedio en ello, envió á esta ciudad al factor Gonzalo de Salazar y al veedor Pero Almíndez que con él iban, y desde la villa de Guazaualco los despachó desta manera: dióles dos provisiones, la una para que ya que Alonso de Estrada y Albornoz estoviesen conformes, que gobernasen todos cuatro oficiales con el licenciado Zuazo, el cual toviese siempre, como letrado, sólo, la administracion de la justicia; é que si todavía estoviesen discordes, en tal caso gobernasen el factor y veedor, por otra provision que les dió asimismo; y como este mandar en los mandanos es dulce, y el aparejo grande de adquirir bienes ceba y enciende la cobdicia, y las maldades hayan reinado acá más en abundancia que en otra parte alguna, el factor confederóse con el contador y comunicóle el secreto de las provisiones, y de consentimiento de Albornoz, que como estaba mal con el tesorero deseaba vengarse dél, holgó de no gobernar porque no gobernase el tesorero, y porque el factor y veedor le prometieron de le castigar por lo pasado; y entre ellos secretamente rasgaron la provision dirigida á todos cuatro, y publicaron la otra que decia, que pues estaban discordes el tesorero y contador, gobernasen el factor y veedor, y por esta fueron recibidos á la gobernacion; y desde á cierto tiempo el tesorero supo de la provision rasgada, porque habiéndose ya aliado con el contador, se lo dijo é intentaron de gobernar, diciendo que pareciese aquella provision ante el licenciado Zuazo, pidiéndole la mandase parescer y les admitiese al dicho cargo. Fué litigado ante él y sentencióse que todos cuatro juntamente con él gobernasen, y fué por las partes consentida, y sobre este paso estuvo la tierra para se perder muchas veces; y como andaban estos bollicios y alborotos entre los cuatro oficiales de V. M., sobre quién gobernaría, el dicho factor, como es sagaz é hijo de este siglo, alióse y confederóse con un Rodrigo de Paz, deudo de D. Her-

nando, que era alguacil mayor y mucha parte en la tierra, porque le acudian los amigos y criados de D. Hernando, para que lo favoreciese; y teniéndole ganado y seguro, dió tras el tesorero y contador, de manera que los tuvo presos y encerrados en sus casas, y procedió contra sus amigos y aliados, aquellos que los seguian, los cuales fueron bien castigados y afrentados públicamente, y la tierra estuvo en punto de se perder otra vez, si no fuera por la grand misericordia de Dios y sermones del padre Fr. Martin de Valencia y de otros devotos religiosos, y sus oraciones y diligencia; y como ya el factor y veedor estoviesen señoreados en la tierra, habiéndose hecho jurar en cabildo, comenzaron á robar á diestro y á siniestro, como podian, y á prender señores de los naturales y á fatigallos con prisiones, para que les diesen mucho oro é joyas, é porque los oviesen temor, y dando muy largos repartimientos de indios á los de su parcialidad que los seguian; y como en esto Rodrigo de Paz les quisiese ir á la mano y les dijese que destruian é robaban la tierra, y los amonestase por sí é por religiosos, que agora lo dicen, que no lo hiciesen, prendiéronle con el odio que concebieron, creyendo que él imponia á los religiosos en aquello, y porque le habian miedo y por no tener quien les fuese á la mano; y esta prision fué con tanto escándalo y alboroto, y con tanta gente armada, que otra vez la ciudad é aun toda la tierra estuvo muy al cabo para se perder; y contra este, después de preso, hicieron su pesquisa y en poco espacio lo ahorcaron, habiéndole dado tan crueles tormentos, que dellos muriera; y antes desto habian prendido el dicho factor y veedor al licenciado Zuazo, so cierta color que para ello buscaron, y le echaron de la tierra, seyendo él solo preeminente en la administracion de la justicia, y lo mesmo hicieron de otras personas principales que en la tierra habia, que los echaron della, porque eran amigos de D. Hernando, y por quedar ellos más señores de la tierra y que no oviese quien les fuese á la mano en cosa que se quisiese hacer, y así quedó en ellos solos la gobernacion, con haberse ofrecido para llegar á este punto la más extraña comunidad y alborotos que jamas se ha visto.

A esta sazón, Católico Emperador, como el factor y veedor se viesan solos, sembraron nueva que D. Hernando Cortés y todos los que con él habian ido á Hibuera eran muertos en cierta forma, que se dijo que los indios les habian muerto, de que no poco escándalo se recreció nuevamente en la tierra, porque otras personas que querian bien á D. Hernando, viendo como iba encaminada esta maldad, lo contradijeron, y por esto mandó el factor pregonar públicamente que ninguna persona fuese osado de decir que D. Hernando era vivo, so pena de cient azotes, mostrándose públicamente enemigo capital de D. Hernando, de quien decia blasfemias, que era hereje y traidor á V. M., y tirano, y que ya que fuese vivo y volviese á tierra, que no le recibiría, porque él no era hombre que habia de venir á esta Nueva España por factor de V. M., que para él era poco, ántes su venida fué á prender á D. Hernando, que V. M. le envió y le dió mandamiento

secreto para ello, y que si no se oviera ido á Hibuera, que ya él lo oviera preso, y otras cosas extrañas de oír, maldades inventadas de nuevo género y estilo; y desta manera se formaron dos parcialidades, la una, que solía ser de Diego Velazquez, tomó el factor en sí y así se nombra, la otra de D. Hernando y sus amigos; y para rendir á estos tuvo el factor este modo, que prendió los que pudo y los otros se retrajeron por los montes, en publicando esta nueva de la muerte de D. Hernando, y se hizo nuevamente jurar en el cabildo por gobernador de V. M., juntamente con el veedor, é hizo que se hiciesen honras por él, con su luto en Sant Francisco, con luto que él asimismo se puso, y con muchas lágrimas que mostró, para que todos creyesen ser muerto; y entróse en sus bienes y en los de los que con él habian ido, haciendo inventario como á él bien le estaba, y lo inventariado vendiéndolo á muy bajo precio, y los maravedís que montaron todos estos bienes de vivos que quisieron hacer muertos, púsolos en poder de un Hernan López, grand amigo suyo, tenedor de bienes de difuntos, que despues de acabadas las almonedas, prestó dellos mucha suma de pesos de oro al factor y veedor, los cuales enviaron á España á poner en salvo; hizo asimismo el dicho factor robar una casa del señor natural de Tezcuco, que habia ido con D. Hernando, diciendo que era muerto, y lo que se sabe que se tomó dello en oro fué más de cinco ó seis mill pesos, segund dicen, y creese que se hallarian más de treinta mil, y esto afirman muchos, por ser grand señor. Despues que D. Hernando resucitó y los que con él fueron, él ni los españoles no han podido haber lo que les tomaron, ó mucha parte de ello, porque el tenedor que tenia sus bienes se huyó desta ciudad é se fué á esos reinos por no dar cuenta, y estando preso en la cárcel de Sevilla murió; y este señor de Tezcuco tampoco hasta agora no ha podido haber cosa alguna; y porque una mujer honrada que tenia su marido en compañía de D. Hernando, con lástima y dolor que tenia de oír decir que su marido y todos los demas fuesen muertos, dijo que no era verdad, ántes que todos estaban sanos y muy buenos y que presto vernia D. Hernando, luego el factor la mandó prender y le dieron públicamente cient azotes, diciendo que por adevina; así que con estas opresiones, fuerzas y tiranías, el factor estaba señor absoluto de la tierra, y los que eran de su liga y parcialidad cargados de indios de los que D. Hernando y los que con él habian ido tenían, y de muy crecidos y grandes repartimientos que habian dado á personas bajas, á fin que si viniese D. Hernando, que por defender sus repartimientos les defenderian y seguirian, y que desta manera él podria ser parte para que no pudiese entrar en la tierra y sustentar la parcialidad que en sí tomó, que ántes solía ser de Diego Velazquez; y desta causa los amigos de D. Hernando andaban tan abatidos y amilanados y sin indios, porque se los habia el factor quitado, que por mejor remedio escogieron poblar los monesterios, donde estaban esperando el remedio que Dios Nuestro Señor y V. M. les quisiesen enviar, porque como el factor estaba tan apoderado en la tierra y tan contra ellos, y vian

que cada semana hacia alarde de pié y de caballo, y que por más ruin se tenia el que allí no decia que si D. Hernando fuese vivo, que su persona sola de cada compañero bastaria á se lo traer preso ó darle de lanzadas, no sabian qué se decir ni hacer.

En todo este tiempo, Muy Poderoso Señor, D. Hernando Cortés nunca supo lo que pasaba en esta ciudad, hasta que á esta coyuntura que he dicho que el factor estaba tan absoluto en la tierra, llegó un navío á Honduras, del cual supo por extenso la cosa que en esta ciudad pasaba, y cómo se abrasaba, y habian tratado á él y á sus compañeros; y no pudiendo partirse luego, despachó un mozo de espuelas suyo, en un navío, con una revocacion de las provisiones que habia dado cuando desta ciudad partió, para que, aquella presentada, no pudiese gobernar ninguno de los oficiales de V. M., pues así habian encendido y abrasado la tierra, y envió nuevo poder para que un pariente suyo, que se dice Francisco de las Casas, en tanto que él venia, toviese como su teniente la gobernacion de la tierra. Cuando este despacho llegó, Francisco de las Casas no estaba en ella, porque muchos dias ántes le habia preso el factor y enviado á Castilla, por quedar más exento. Este hombre que el despacho trajo, como vido esto, ántes que el factor supiese dél, fuese al monasterio de S. Francisco, de miedo que no le ahorcase; y como *incontinenti* fué esta nueva sabida por el tesorero y contador y factor y veedor, é de todos los de la ciudad, con que los unos é los otros no poca alteracion recibieron, porque ya casi no habia persona que creyese que D. Hernando fuese vivo; y como el tesorero y contador vieron el despacho, y que D. Hernando revocaba el poder con que el factor gobernaba, y aparejo para ejecutar sus pasiones y las afrentas y molestias que el factor les habia fecho y dél se poder vengar, juntáronse en S. Francisco, y allí llamaron gente de los amigos de D. Hernando y ayudáronse de los retraídos, y todos, viendo por caudillos los más preeminentes oficiales de V. M. que acá hay, y aun no osando hacer otra cosa, siguiéronles, y salieron de S. Francisco, y en una casa hicieron juntar por fuerza los alcaldes y regidores de la ciudad, y allí tomaron varas de justicia como tenientes de gobernador, sin habelles él enviado tal poder, y con ímpetu é alarido fueron á la posada de D. Hernando, donde posaba el factor, que estaba á la puerta hecho fuerte con mucha gente armada de sus aliados, aunque muchos le faltaron, y con toda el artilleria, y combatiéronle la casa y prendiéronle, con tanto escándalo, alboroto y riesgo, que en no perderse aquel día la tierra parece á los que lo vieron cosa miraculosa, porque se ha podido averiguar que los indios naturales estaban tan alborotados y escandalizados de ver esto, que estaban determinados de dar en los que quedasen, y morir ó acabar todos los españoles para quedar libres en su tierra; así que, preso el factor en esta ciudad y el veedor fuera de ella, porque á la sazón no se halló aquí, comenzaron á gobernar el tesorero y contador, y de tal manera, que en el tiempo que les duró fueron bien aprovechados y se pararon bien gordos de dineros y de mucha cantidad de

indios que tomaron para sí, y muchos que dieron á sus criados, y comenzaron á dar muy de recio contra los que habian seguido la parcialidad del factor y veedor, tanto, que á unos degollaron y á otros ahorcaron, y otros escaparon retraidos en los monasterios, y aun de ellos sacaron algunos, de que hicieron justicia, y finalmente á todos quitaron los indios y los persiguieron y destruyeron.

Estando la tierra en tan grand turbacion que toda se quemaba, sucedió la venida de D. Hernando Cortés, y como viniese de camino desde el puerto á esta ciudad, era cosa de admiracion las quejas que diz que le iban á dar demandando justicia, unos de muertos, otros de afrentas é injurias, otros de extorsiones, opresiones, vejaciones y robos, los unos contra el factor y veedor, que estaban presos, los otros contra el tesorero y contador que gobernaban, que diz que fué cosa mucho admirable; pues como D. Hernando vió la maraña que habia que entender y desenvolver, retrájose al monasterio de S. Francisco, y allí se confesó y comulgó, y comenzando á informarse de los apostólicos religiosos custodio y guardianes, y á comunicar con ellos lo que les parecia que debia hacer, segund ellos dicen, sucedió la venida del licenciado Luis Ponce de Leon, que V. M. envió á esta Nueva España por juez de residencia, al cual recibió por V. M., habiendo visto las provisiones reales que traia, y le entregó todas las varas de justicia que en la tierra habia; y como V. M. ya es informado, plugo á Nuestro Señor de llevar á Luis Ponce á su gloria, que segund los muchos bienes y celo maravilloso que todos me dicen que conocieron dél el poco tiempo que vivió, no tengo duda que su muerte fué azote que Dios quiso dar á esta Nueva España por sus deméritos. Dejó señalado en su lugar al licenciado Márcos de Aguilar, que como era muy viejo, tampoco pudo con sus enfermedades poner remedio en cosa alguna: este fué tambien recibido. Desde á poco tiempo falleció, y dejó señalado al tesorero Alonso de Estrada, el cual ha gobernado el Audiencia Real de V. M.¹

A este tiempo que gobernaba, Muy Católico Príncipe, el tesorero Alonso de Estrada y con él Gonzalo de Sandoval, vino Nuño de Guzman á la provincia de Pánuco, donde V. M. le envió por gobernador, el cual, como pasó por las islas Española y Cuba, donde se detuvo muchos dias, y como en estas partes, especial en la isla Fernandina, haya muchos envidiosos de D. Hernando, de vello tan adelante y tan señalada su persona y diferenciado de cuando él vivió en aquellas islas en su vecindad, no vino bien el dicho Nuño de Guzman con D. Hernando á esta tierra, ántes muy mal é muy indignado contra él, segun él despues mostró y muestra, y muy del bando de Diego Velazquez, porque estuvo muchos dias en la ciudad de Santiago de Cuba en conversacion y grande amistad de un Gonzalo de Guzman, su deudo, que agora la gobierna, que fué criado de Diego Velazquez, so-

¹ Asi ambos textos; pero parece que gobernado hasta que llegó el Audiencia faltan algunas palabras, como "el cual ha Real de V. M."

licitador suyo y grande enemigo de D. Hernando, como quiera que aun dura la enemistad, porque D. Hernando acudió á V. M. De este y de aquella isla, vino lleno Nuño de Guzman contra D. Hernando, y como llegó á su gobernacion y fué recibido, comenzó á mostrar lo que traia en el cuerpo, porque luego escribió cartas á D. Hernando de mal arte y otras á otros de esta ciudad, diciendo que era mal sana en el servicio de V. M., y escribió entonces al factor Salazar, que estaba preso, de grand amistad, y de aquí creció tanto por cartas el amistad y alianza de Nuño de Guzman y el factor Salazar, que fué cosa extraña, despues de haber visto las relaciones y cavilaciones del factor, en tanto grado, que Nuño de Guzman decia en su gobernacion: "dámelo criado ó amigo de D. Hernando Cortés, y dárselo hé traidor," y otras palabras de esta calidad; y creció tanto esta enemistad, que porque algunos decian bien de D. Hernando, que no era traidor, ántes muy grand servidor y leal vasallo de V. M., los tenia por enemigos y les hacia tales obras; á unos afrentó públicamente haciéndoles azotar; á otros quebró los dientes con garrotes en tormentos; por otros entró en los términos é jurisdiccion de esta ciudad, y los prendió é ahorcó; á esta ciudad acortó los términos por su propia autoridad, tomando pueblos que eran de su jurisdiccion y estaban encomendados á vecinos de esta ciudad y se servian dellos, y metiéndolos en su gobernacion, prendiendo los señores dellos é haciéndolos vejaciones y molestándolos con capitánias de españoles que enviaban sobre ellos á sus pueblos para hacelles que sirviesen en su gobernacion á quien él los tenia encomendados, é haciendo otras extorsiones, de que los vecinos desta ciudad estaban tan alborotados y escandalizados, y los indios naturales tan levantados, viendo la mala conveniencia y confederacion que estas dos gobernaciones tenian, que una de las mayores obediencias que á V. M. se ha podido tener, es no haber ido algunos desta ciudad contra Nuño de Guzman, porque todos estaban tan desabridos de oirse nombrar traidores y de ver estas molestias, que era cosa extraña; lo cual dicen que excusó mucho D. Hernando, ántes que á esos reinos fuese, mitigando al tesorero y á Gonzalo de Sandoval, gobernadores, que estaban muy desabridos de ver las cartas que les habia escrito de malas palabras, y bajando la pasion que otros tenian, é enviando á rogar á Nuño de Guzman que cesase en aquellas cartas que le habia enviado, porque no veria ninguna ni responderia, y por otras formas; así que concluyo con decir que Nuño de Guzman se hizo enemigo capital de D. Hernando, y cabecera de aquella parcialidad que primero dije que era de Diego Velazquez, por dos vias, la una porque, ántes que en esta Nueva España entrase, venia apasionado y mal indignado contra él y sus amigos, y la otra porque habiendo visto las relaciones del factor, aumentó sus pasiones, é habiéndose por cartas aliado y confederado, fêchose una misma cosa, ambos sosteniendo un partido, parecióle que sustentando la parcialidad del factor seria posible que por estar él tan vecino desta ciudad podria ser desarraigado á D. Hernando desta gobernacion que V. M. le habia

dado y suceder en ella el dicho Nuño de Guzman; así que este diablo infernal de codicia es el que ha abrasado y abrasa esta tierra, y este es el que hizo al factor y veedor, tesorero y contador hacer lo que han fecho, y la herencia queda á los que agora la gobiernan, que por su grosedad ha hallado el demonio tanto aparejo para mostrar su fuerza y poder.

Luego que á esta Nueva España llegaron los oidores que V. M. envió, é yo con ellos, desde el puerto donde desembarcamos despacharon un mensajero á la provincia de Pánuco, con el cual enviaron á llamar á Nuño de Guzman, á quien V. M. proveyó por presidente; y ántes que viniese á esta ciudad, plugo á Nuestro Señor que falleciesen desta vida los dos oidores, como ya creo V. M. es informado por carta mia, y quedaron con salud el licenciado Matienzo, viejo, y Delgadillo, mozo; tengo por muy cierto que para lo que conviene al bien y sosiego de la tierra, fué muy grand daño que Dios permitió á esta tierra con la muerte de los unos y vida de los otros, y que áun no es llegado el tiempo en que ha de ser servido que tenga sosiego.

Dende á pocos dias que los oidores llegaron á México, se supo cómo el presidente Nuño de Guzman era ya partido de la provincia de Pánuco y comenzaba ya su jornada para esta ciudad, y en esta venida mostró bien el factor Salazar el amistad que había entre ambos, porque le envió al camino un grand presente de muchas sedas y paños y sastres para que le hiciesen de vestir á él y á sus criados, y plata con que se sirviese y cosas de refresco; y el veedor, su compañero, salió á él lejos de esta ciudad, con galgos para caza de liebres y con otros pasatiempos para festejalle, y todos estos presentes recibió el dicho Nuño de Guzman con mucha alegría; y á esta sazón que había quedado el factor en esta ciudad, tuvo formas y mañas cómo el tesorero que gobernaba, que de parte desta ciudad envió al camino, á que recibiese á Nuño de Guzman, á un Ojeda, médico, é Antonio de Carbajal, que á la sazón eran regidores, secazes é íntimos amigos suyos, y que siempre han seguido é siguen, y sin comparacion enemigos de D. Hernando, á fin que por el camino le hablasen é informasen de las cosas pasadas, en daño de D. Hernando y del tesorero Alonso de Estrada, á quien tenían engañado, haciéndole entender que era muy grand amigo suyo y en su favor, por vía disimulada, que pareciese que aquella relacion se le hacia de parte de la ciudad, para autorizalla é traerle más á su propósito de lo que él estaba; de que no poco holgó el dicho Nuño de Guzman, como quier que los mensajeros fuesen tan conformes á su intincion, que venía emponzoñado contra D. Hernando y con cuantos en su boca le mentasen y tuviesen sus cosas por buenas.

En este medio tiempo, Muy Católico Emperador, que los oidores Matienzo y Delgadillo estaban en esta ciudad, que áun el presidente no era venido, fué cosa maravillosa ver la solicitud y diligencia y grand maña que el factor tuvo en comunicar é informar á estos dos oidores, para lo cual halló mucho aparejo, porque el licenciado Delgadillo

llo y él son ambos de Granada, y porque en la verdad, despues que ellos desembarcaron, como fueron informados y vieron la grosedad de la tierra, siempre con descuidos ó con malicia mostraron no traer buena intencion con D. Hernando y se holgaban de oír decir mal dél, y dióse el factor tal priesa en comunicallos y en acompañallos y en buscarles y adrezalles las posadas, que de noche ni de día los dejaba jamás, sino era cuando dormían, en tanto grado, que en muy poco tiempo le hacia muchos favores públicos, y él ante ellos osaba decir públicamente abominaciones de D. Hernando y de cuantos le habían seguido, para convocar gentes á su opinion, y ellos no lo contradecían, ántes hacían muestra que se holgaban; de que todos los que lo oían estaban admirados, aunque por otra parte era comun opinion, é así se platicaba, que le hacían aquel favor á cautela y para dar despues en él de recio y castigalle como la calidad de los alborotos pasados lo requería.

En muy pocos dias se juntaron en esta ciudad el presidente Nuño de Guzman y los oidores Matienzo y Delgadillo, donde en verdad conocí dél no poca pasion la primera vez que le hablé, los cuales habiendo visto la grandeza, bondad y grosedad de esta Nueva España, porque la habían todos travesado para venir aquí, la muchedumbre de indios naturales della, y el recibimiento tan sumptuoso que se les hizo con muchos arcos triunfales, que cierto fué de notar, porque ovo copia de españoles á caballo y á pié, y mucha cantidad de indios que salieron á los recibir, verlos con sus divisas y plumajes é instrumentos, bailando y cantando, mostrando mucho placer los unos y los otros, que con la venida de esta Audiencia Real tenían por muy cierto que les venía todo el bien, sosiego y medicina para que las discordias y bullicios fuesen acabadas y se cortasen las raíces dellos y oviese perpetuidad de virtudes, y por esto todos los españoles y naturales desta tierra estaban esperando esta Audiencia Real como la salvacion; y como él presidente y oidores vieron tanta grandeza, que de sus pensamientos había sido tan ajena, viendo tan grand aparejo para poder salir de miserias, teniendo en medio los avisos del factor, y las cautelas acá no poco dañosas, han sido de acuerdo y parecer, muy claro y notorio á cuantos en esta tierra viven, de ser muy de rota batida contra D. Hernando para le destruir totalmente y favorecer el partido del factor, como han fecho, que nadie lo ignora; y en tanto grado y tan público han fecho esto, que todos cuantos hay en esta Nueva España son testigos que esta es su guía, siguen y toman sus avisos y parecer, y sin este no se determinan; y finalmente, toda el Audiencia Real este la manda, y lo que quiere se hace y lo que no, no: todo esto á efecto, que con la maña que ellos saben y podrán darse, y con los avisos é industria del factor, podrian tanto disminuir los servicios de D. Hernando y escurecellos y acriminar sus culpas é intimallas, que informando á V. M., enviando contra él pesquisas é informaciones, le toviere por deservidor y no permitiese que volviese á esta tierra, y que de esta manera ellos ternian mucho lugar y aparejo para hinchir su

cobdicia, aunque segun se han mostrado codiciosos, todo quanto acá hay es muy poco para ellos.

Pues como á todos los desta tierra fuesen muy notorios los favores que el presidente é oidores hacian al factor, porque no tan solamente vian que comia y cenaba con ellos, especial con el presidente que le daba la cabecera de mesa, y todos recibiesen dél sus presentes y servicios, y que no daban audiencia ni mostraban buen rostro á ninguno de la tierra, salvo al factor y á los de su parcialidad, mas que aun públicamente le favorecian estando juzgando en aquel tribunal de la Audiencia Real de V. M., disminuyendo sus culpas é desfavoreciendo los que contra él pedian justicia, sobrevino tanto silencio en los negocios de D. Hernando, y tantas causas y acusaciones contra él, que no habia letrado que le osase ayudar, ni procurador que osase presentar escrito, ni hombre que osase decir palabra que no fuese en daño de D. Hernando; y como el factor viese la victoria, queriendo seguirla con los de su parcialidad, arraigóse más en las voluntades de los jueces, é queriendo curarlos como vió que convenia, comenzó á darles avisos diabólicos cómo habian de robar la tierra é hinchar las bolsas, y para esto dióles por adalid para que mejor guiase esta cosa, á un García del Pilar, intérprete de la lengua de los indios desta tierra, que de verdad certifico á V. M., que al parecer de todos los que desean el servicio de Dios y vuestro, aquella lengua habia de ser sacada y cortada porque no hablase más con ella las grandes maldades que habla y los robos que cada dia inventa, por los cuales ha estado á punto de ser ahorcado por los gobernadores pasados dos ó tres veces, y así le estaba mandado por D. Hernando que no hablase con indio, so pena de muerte, y mientras estuvo en las Hibueras, como prevalecieron en las alteraciones de la tierra el factor y veedor, alióse con ellos este Pilar contra D. Hernando con los demas de su parcialidad, y así les dió industria para que robasen; y de verdad digo á V. M. que el dia que prendieron al factor con la nueva que D. Hernando era vivo, valia más de treinta mill pesos de oro lo que le secrestaron, demas de la cantidad de oro que habia enviado á esos reinos, que fué mucha, y estos treinta mill pesos en oro y plata que habia habido en aquel poco tiempo que le duró la gobernacion, aunque con zozobra; así que con los avisos del dicho factor é industria deste Pilar, lengua, luego el presidente é oidores enviaron indios mensajeros por toda la tierra que está de paz á todos los señores della y personas principales, á que viniesen ante él, y como llegasen, el dicho Pilar, en secreto en casa del presidente, les hacia sus razonamientos largos, donde creo y así lo certifico á V. M., que no fué á que viniesen al sancto bautismo, y se cree y ha visto que los señores no vinieron manvacos, ni ellos quedaron con su venida y reconocimiento descontentos, y no quedó nadie que no viniese con su ofrenda; y con estos presentes abrióseles más la voluntad á la codicia, y olvidado todo lo que por instrucciones de V. M. traian, tomaron esto por especial cuidado, y como los que en ello por principal aviso les impusieron les aconsejasen que así lo hiciesen, por-

que así lo hicieron fulano y fulano que están ricos y prósperos, visto este presente interesse, tomaron bien el consejo, de manera que hasta hoy no se ha visto que hayan tenido descuido en cosa que les toque para su interesse y provecho. Han tenido un aviso y cautela para acá no muy simulada, que porque por especial capítulo de instruccion traen que no puedan tener indios, cumpliendo lo que V. M. les mandó, en la verdad ellos no han tomado indios señalados que se pueda decir estos indios tiene en encomienda fulano ó fulano; mas yo certifico á V. M., que á estimacion de los que en esta tierra viven y de la mia, que son los indios de que el presidente é oidores se han servido y sirven al presente y aprovechan, aun en más cantidad de cient mill, porque ellos se sirven de los indios que despues que vinieron han señalado para V. M., y de los de D. Hernando Cortés, especial de los desta grand ciudad y pueblos de la laguna, y de la ciudad de Cuauacan, y de Guasucingo, y de Chalco, y de Tamalco con sus sujetos, y de la ciudad de Tezcuco con el suyo, á los cuales piden mantenimientos y ropa y otras cosas, en tanta cantidad, que de lo que les sobra en sus casas y dan á sus amigos y criados tienen hechas alhóndigas de maíz y ropa que venden públicamente un Lerma, pastelero y confitero, hacedor de Delgadillo, á quien á la causa han dado indios, habiendo muy poco que vino de España usando su oficio, y un Anton, borceguinero, prohibido y azotado por la Sancta Inquisicion, hacedor del licenciado Matienzo, y estos son tan privados y favorecidos con sus tachas buenas y malas, que despues del factor, nadie les son más aceptos, y estos particularmente comen de continuo á sus mesas; y estos indios ya dichos les sirven en lo público para su mantenimiento, sin más de otros tantos que les sirven en las minas, sustentando las cuadrillas de esclavos que les cojen oro al presidente é oidores é á sus criados que andan en ellas solicitándolo, con otros que les hacen en esta ciudad muy grandes palacios de muchos cuartos y trascuartos para vivienda: hácenles otras casas muy de ver, suntuosas y de placer, hácenles cerca de esta ciudad molinos y otros heredamientos de mucho valor, que aun no há veinte dias que se acabaron los molinos del presidente, que son en un sitio que está en medio de un pueblo de indios en lo más principal dél, que se dice Atacubaya, seis ruedas de molienda juntas, con un gran cercado de verjel que el señor de aquel pueblo tenia, de que los naturales no poca tristeza y dolor tienen, no tan solamente por quitarles lo suyo y dañarles su pueblo de tal manera que les será forzado ir á buscar do pueblen de nuevo, mas aún porque les toman aquel agua para los molinos, que es la con que regaban sus labranzas y sementeras los pobres indios vecinos de aquel pueblo, y sin ella en ninguna manera pueden vivir; y lo mesmo ha hecho el licenciado Delgadillo, que en el pueblo de Tacuba ha tomado un cercado grande de huerta de muchas arboledas y flores, que era de otro señor, y contra su voluntad, y allí está haciendo una muy excelente casa de placer; y en el mesmo pueblo de Tacuba ha tomado el licenciado Matienzo, contra la voluntad de su dueño, otro

sitio donde al presente hace molinos, muy extremada cosa. Señalo esto, sin otras muchas casas, estancias, sitios donde tienen sus ganados, en lo mejor de la tierra, toque á quien tocara, y sea como fuere: por manera que concluyo con decir que ellos están bien hacendados de mucha copia de indios que les sirven de esclavos que en las minas les cojen oro, de posesiones de muchas ovejas, vacas é yeguas, é final, que si lo que muchos certifican es verdad, más vale lo que cada uno de los presidente é oidores tienen, en este poco tiempo que ha que gobiernan, de cada veinticinco ó treinta mill pesos de oro.

Asimismo despues que el Audiencia vino han vacado muchos y muy buenos repartimientos de indios, así por repartimiento¹ de los que los tenían en encomienda, como por privaciones que ellos han hecho, más cantidad de treinta repartimientos; y puesto que sobran conquistadores que están sin ellos y que muy bien los han merecido, á quien V. M. les mandó proveyesen especialmente, á ninguno dellos han dado solo un indio, ántes para fundar y cimentar mejor sus pasiones y conservarse sin que haya contradiccion, los han dado de esta manera: al factor Gonzalo de Salazar los indios de Martin Vazquez, que se dice Tasquiaco, que sirven en las minas y de los mejores de la tierra, que es conquistador y descubridor é hijodalgo y casado y honrado; esto demas de otros muchos pueblos de indios que tenia y tiene el dicho factor, con que se contentaran seis de los conquistadores que mejor han servido en la tierra; al veedor, su compañero, la provincia de Tepeaca, que es muy principal cosa, demas y allende de otros muchos indios que tenia muy buenos; y al contador Albornoz dieron los matalcingos, demas de otros seis ó siete repartimientos de indios que tiene muy buenos; á Berrio, hermano del licenciado Delgadillo, más de veinte é cinco mill indios, en lo mejor de las minas de Guaxaca, una de las más principales cosas de la tierra, que se dice Tepozcolula, que bastaba para siete repartimientos; á Frias, criado de Matienzo, los indios de Andrés de Tápia, que en esa corte reside, no obstante que se ha enviado y presentado cédula de V. M. para que no le sean removidos, porque es conquistador y en la conquista fué capitán, uno de los que en la tierra bien sirvieron á V. M.; á Manuel de Guzman, criado del presidente, los indios que quitaron á Hernando de Saavedra, que son muy buenos, en las minas de Mechuacan; á Lerma, mercero y especiero, otros indios en la vecindad de la Veracruz, porque ha prestado y presta dineros al presidente; á Samaniego, criado de Albornoz, que es alcalde y regidor, los indios que quitaron al licenciado Altamirano, que son muy buenos; á Zárate, criado de Matienzo, otros indios muy buenos que quitaron á Cárdenas Cárcamo, que es ido á servir á V. M. en la armada que envió D. Hernando por la mar del Sur á descubrir la especiería, que son cabe las minas de Guaxaca; á un mochacho, sobrino del licenciado Matienzo, de edad de catorce ó quince años, más de diez mill indios que tiene un pueblo que le dic-

¹ Así ambos textos: será *fallecimiento*.

ron, que se dice Xalteveque, dentro en las minas de Guaxaca, que quitaron á un conquistador que se dice Juan de Ribera, que reside en esa corte por procurador desta ciudad, no embargante que ha presentado provision de V. M. para que no le sean removidos; á un médico que se dice Ojeda, regidor, á Gonzalo Mejía, regidor, á Tápia, regidor, á Villaroel, regidor y á otros deste jaez, que residen en el cabildo desta ciudad, y son aquellos mismos que han seguido y agora siguen al factor en sus cavilaciones, alzamientos y desasosiegos, han dado excesivos repartimientos, demas de los que tenían; porque con estos tiene el presidente é oidores el Cabildo de su mano, é porque los demas no lo contradicen, que tambien son sus aliados y se hace en el Cabildo lo que ellos quieren acordar y mandar, especial como siempre reside el dicho presidente en los cabildos, y por esto se deja de hallar en las audiencias; y asimismo han dado indios á los criados del factor que en su casa le sirven; á Guadalajara, á Contreras, á Vaca y á otros desta manera, que el factor quiere que se den; y con toda esta abundancia nunca ha habido una provision, la menor dellas, para un conquistador, de muchos que cada día andan dando voces tras ellos, que los remedie, porque hay casados y pobladores que padecen necesidad demasiada, y que conviene al descargo de la Real conciencia de V. M. que estos ántes que otros fuesen proveídos. Los cargos y oficios de justicia han dado y proveído á deudos y criados y amigos suyos sin letras ni experiencia, y los más no teniendo calidad de personas á quienes se debiese cometer la superioridad que el cargo requiere, ántes lo han hecho por les hinchir las manos, dándoles aparejo en que roben y presto enriquezcan, y ellos por su mano y medios se han aprovechado con granjerías secretas y otras maneras que hallan y procuran hallar, como quiera que no estudian en otra cosa, que algunos dellos son estos: á Juan Gonzalez, que siempre ha vivido en trato de arriero y tenido otros oficios más ruines, dieron el mejor cargo de la tierra, que es ser juez de residencia y alcalde mayor de la ciudad de la Veracruz, puerto de la Nueva España, porque ántes que el Audiencia Real viniese le quería mucho Nuño de Guzman, porque desde esta ciudad le proveía de cosas que había menester y le avisaba de lo que en ella pasaba y no pasaba; á un Berrio, hermano de Delgadillo, enviaron por juez de residencia y alcalde mayor á la provincia de Guaxaca, siendo de poco reposo y muy liviano, y que yendo de camino á residir este cargo fué haciendo mil desatinos y fuerzas á los indios, con el favor de su hermano; á otro Berrio, primo hermano de Delgadillo, enviaron con el mismo cargo á la provincia de los zapotecas, siendo hombre no bien infamado, amancebado público; á la villa de los Ipilcingos enviaron con el mismo cargo á un criado del presidente, que se dice Tápia, de ninguna autoridad; á otro criado del licenciado Matienzo enviaron por alcalde de la villa de Guaxaca; á Mechuacan enviaron con cargo de justicia á un arriero que siempre ha vivido de ello hasta hoy con sus bestias, porque llevó á Nuño de Guzman la nueva de su presidencia á Pánuco, y con este arriero diz que han enviado muchas

mercaderías del presidente é oidores á Mechuacan, para que las venda á los mineros que andan cojiendo oro, así como calzas, jubones, vino, vinagre y aceite y otras cosas, y para lo llevar llevó este mucha copia de indios cargados, cosa muy fea y muy prohibida. A Teguantepeque enviaron otro con el mismo cargo de justicia, que es carpentero de ribera, y en esta tierra lo ha usado; y desta manera han proveído de otros, no embargante que hay personas hijosdalgos de calidad y habilidad en la tierra, desapasionados, á quien pudieran estar estos cargos muy bien, lo cual no han querido hacer porque no son de los aliados del factor.

Ya dije en un capítulo de atras, Muy Poderoso Señor, cómo el presidente é oidores, luego que en esta ciudad se juntaron, por la industria del factor y por la gana que tenían de apañar, habían hecho llamamiento de todos los señores de la tierra para poder ser aprovechados, tomando por guía á aquel Pilar, lengua; y así fué que vinieron señores de grandes provincias con sus presentes y ofrendas, y dejé de decir que á este llamamiento vino un señor que se dice el Casulzin, el mayor despues del gran señor Motezuma, de todos los que acá se han visto y conocido, que es señor de la grand provincia de Mechuacan y el más rico de oro y plata; y este señor tuvo el presidente en su posada, junto á su cámara donde se retrala, más tiempo de dos meses, que no le consintió salir de allí, á manera de prision simulada, adonde con aquel intérprete le hacia cada día muy largos razonamientos para que enviase á su tierra á que sus vasallos le rescatasen, y así se ha averiguado que le pidió ochocientos tejuelos de á medio marco de oro y mill de plata de á marco entero, dándole la forma de los unos y otros en una muestra de cera; é yo sé que el dicho señor hizo mensajeras luego á su tierra y que se rescató bien, de que creo no llevó mala parte el dicho Pilar, porque ha parecido que despues que vino el Audiencia se ha desadeudado de mucha suma de pesos de oro que debia, y está rica y enjaezada su persona y casa, y es fama que alcanza muchos dineros, y tiene para ello buen aparejo, porque con los indios tiene tanto crédito, que tambien los señores le traen tributo como al presidente é oidores; veyendo esto, hablé al presidente para que lo mandase remediar, diciendo que no era justo que una persona como la suya toviese un intérprete como aquel, que por mal hablar y obrar habia estado en términos de quererle ahorcar dos ó tres veces; y oviérame de costar caro, porque luego lo dijo al Pilar y lo envió á nuestra posada, y me dijo todo lo que quiso y le pareció, con mucha desvergüenza y deshonestidad, para satisfacerse de mí, y aun el presidente me dijo que Pilar es servidor de V. M., y que ha de hacer por él mucho, como lo hace; pues yo afirmo y ofrezco prueba que este Pilar lo es del infierno y deservidor de Dios y de V. M., que merece gran castigo, el cual no espero que habrá en la era presente.

Y porque me parece que á V. M. no se debe encubrir nada, digo que los señores de Tatelulco desta cibdad vinieron á mí llorando á borbollones, tanto, que me hicieron grand lástima, y se me quejaron

diciendo que el presidente é oidores les pedian sus hijas y hermanas y parientas que fuesen de buen gesto; y otro señor me dijo que Pilar le habia pedido ocho mozas bien dispuestas para el presidente, á los cuales yo dije, por lengua de un padre guardian, que era mi intérprete, que no se las diesen, y por esto diz que han querido ahorcar un señor destos; y demas desto yo le dije al padre guardian del monasterio de S. Francisco, y él lo dijo en caridad al presidente; enviéme á amenazar con buenas palabras, diciendo si me parecia bien que yo andoviese inquiriendo de su vida, y otras cosas; y porque veyendo yo su disolucion y que las amonestaciones que muchas veces les hacia en secreto, así de lo que tocaba al buen tratamiento de los indios, pues me usurpaban el cargo que V. M. me dió, como de los robos y mala gobernacion y providencia de la tierra, no aprovechaba, habiéndoles puesto á Dios y á V. M. delante, en mis sermones tocaba algunas veces la materia en general, apercibiéndoles que informaria á V. M. dello, pues me lo habia mandado é yo le habia de decir la verdad y me entendia bien con V. A., que su intincion era cual con ellos habia platicado; dijo el presidente, estando á su mesa muchas personas de fe, que si se hallara presente, me echara del púlpito abajo; y porque les suelo reprender han huido mis sermones é se van á banquetes cada domingo casi ordinariamente, llevando tras sí mucha gente, haciendo llamamiento de mujeres que por fuerza las hacen ir, sacándolas de casa en casa, y allá pasan cosas de muy poca honestidad y autoridad y no buen ejemplo para personas que tienen lugar de V. M., especial que afirmo é certifico á V. M., que en un banquete que el presidente hizo en su casa el dia de Santiago, en la noche, delante de todo el pueblo que lo vió, tomó el presidente una mujer mal infamada de los brazos, alzándola del suelo y dió una vuelta con ella, y despues otras le tomaron á él é hicieron lo mismo, echándoselo á cuestras, y desta calidad han pasado y pasan cosas tan deshonestas y ajenas de la reputacion que un presidente é oidores de una Audiencia Real como esta y que tiene á su cargo una tal y tan noble tierra, que por el acatamiento de vuestra real persona y por mi honestidad quedarán al presente ocultas, hasta que V. M. envie á sabellas y castigallas. Sola una diré que me parece conviene que V. M. sepa, y es, que V. M. envió presidente y oidores, y agora hay estos y más, presidenta é oidoras, que estas se han sentado en los estrados reales, estando ellos presentes, y han juzgado contra ellos, y dieron por sentencia que se casasen, por la disolucion de sus personas; y certifico á V. M., que propriamente estas tienen el cargo de la justicia, pues dejadas las cosas en que el factor entien de, porque estas tienen suprema, los que bien han de negociar y quieren favor del presidente é oidores á ellas ocurren primero, porque no se les niega cosa.

En la ciudad de Tezcucó, que es de V. M., está una casa muy principal con grand cerca, que es de V. M., está una casa muy principal con grand cerca, que los padres custodio y guardianes de S. Francisco muchos dias há que dedicaron para encerramiento, á manera de monesterio de monjas, y en este hay mucha cantidad de mujeres don-

cellas y viudas, hijas de señores y personas principales, y de otras que de su voluntad quieren entrar en aquel encerramiento y mejor se inclinan á querer deprender la doctrina cristiana; que aunque no son monjas profesas, por ser, como son, indias, hay clausura, y allí tienen su iglesia muy buena, donde, sin estar dentro ni vellas, les dicen misa y les predicán é informan de las cosas de nuestra santa fe católica; y aquel monesterio y mujeres tiene á cargo una matrona, mujer honrada, de nuestra nacion y de buen ejemplo; y ha habido tanto desacato á las cosas de Dios, que por mandado del oidor Delgadillo, segund esta mujer me dijo, que llorando se me vino á quejar, que quebrantaron la cerca de aquel monesterio de noche y sacaron por las paredes dos indias hermosas; y soy informado y muy certificado que su hermano de Delgadillo, que enviaron á Guaxaca por justicia mayor, las llevó consigo á cuestras de indios á su jurisdiccion, y ciertos perros lebreles que los indios llevaban á cuestras, y que por el camino, por su pasatiempo, los echaban á los indios para que los mordiesen, de que no tengo dubda, porque un religioso padre guardian que andaba predicando los indios por aquellas provincias, me dijo y certificó que él mismo encontró al hermano de Delgadillo, y vió un indio muy comido y maltratado de un perro de los que llevaba.

Entre todas las cosas que más mal me han parecido, es una que en el ánima me duele, por el mal ejemplo que estos naturales nuevamente convertidos pueden tomar, y es que V. M. sabrá que en una calzada que sale desta ciudad hácia Tacuba, casi un cuarto de legua al cabo della, D. Hernando había fecho edeficar una ermita de S. Lázaro, donde los vecinos desta ciudad tenían mucha devocion para andar sus estaciones, mayormente en tiempo de cuaresma, donde la gente hacía decir muchas misas, y el guardian de México iba allí muchas veces á celebrar, por consolacion de los naturales que allí se bautizaban, que la tenían en mucha veneracion y estaba muy adornada, como iglesia devota, con sus imágenes y ornamentos, y tenía señalado un pedazo de tierra calma para ensanchar la iglesia é hacer casa de pobres con su hortezucla para legumbres; y como este presidente vió el sitio, que estaba cabe unas arboledas muy grandes y con abundancia de agua, olvidado de lo que había de hacer para servir á Dios nuestro Señor, edificando y ensanchando iglesias y espitales para dar de sí buen ejemplo y animar los indios nuevamente convertidos á nuestra santa fe, cegado de cobdicia, mandó á los indios, por su propia autoridad, sin licencia ni consulta alguna, que derribasen la dicha iglesia, y así se hizo *funditus*, que no quedó vestigio della; y en este sitio ha hecho hacer en muy breve tiempo unos muy suntuosos aposentos de cuatro cuartos, con sus torres y troneras á manera de fortaleza, y todavía andan en la labor innumerables indios, que los hacen trabajar como esclavos sin perdonalles fiestas ni dalles un puño de maíz que coman, haciéndoles traer todos los materiales á cuestras y comprallos por sus propias haciendas; que me han certificado personas de creer, que el dia de Corpus - Cristi, andando trabajando, murieron algunos indios

en la obra; é junto á esta casa les ha hecho cercar de muralla un grand sitio de tierra, que era de D. Hernando, y ha hecho y hace en él una huerta verjel para sus pasatiempos; lo cual es en menosprecio de Dios y de sus mandamientos, y desacato de su Iglesia y decretos, y así el guardian de Tamaulco me hizo grand conciencia dello, porque no descomulgaba y denunciaba y hacia en ello mucho, derramando lágrimas en abundancia; y porque en alguna manera yo le reprendí al presidente y que no lo disimularia, hizo burla y escarnio de mí.

Asimismo, de aviso del factor, han procedido el presidente é oidores de oficio contra D. Hernando y Pedro de Alvarado, y contra otros muchos que jugaron naipes y dados ocho ó nueve años há, andando en la guerra y conquista desta tierra, y han metido tanto la mano en esto y con tanta solicitud, seyendo ellos los acusadores, que ovo dia de veinte mill pesos de oro de condenacion, y las condenaciones otras son en mucha cantidad: hánme informado, y en esta ciudad así se platica entre quien lo sabe, que al presidente é oidores ha cabido muy grand parte: lo que se ha visto es la cárcel llena de presos contra quien procedian, y para cobrar estas condenaciones se han vendido en almoneda muchas haciendas á bajos precios; especial sé decir y afirmo que á Pedro de Alvarado han destruido ó robado, porque de todo cuanto trajo de Castilla, que fué tanto aparato y cosas ricas como un conde principal desos reinos pudiera traer, de todo no le han dejado un pan que coma; la plata mucha y por extremo bien labrada, la tapicería mucha y muy buena, y otras cosas de mucho valor, hoy dia las tienen y se sirven dellas el presidente é oidores como les cupo de sus partes; caballos y acémilas y todo lo demas le han tomado, y sola una mula que le quedaba, en que andaba por estas calles con luto por su mujer, en esta le hicieron ejecucion habiendo venido cabalgando á la posada del presidente en ella, y allí de la puerta se la tomaron y le hicieron ir á pié, no mirando su autoridad, que es adelantado intitulado por mano de V. M.; y desta manera han perseguido á cuantos han sido de contraria opinion del factor, y sobre todo no queriéndoles otorgar apellacion para ante V. M. ni dar testimonio de lo que pasa; y lo que peor es, que en apellando ó sabiendo que querian apellar, los aprisionaban y buscaban causas para mollestallos y destruillos, hasta que se apartaban de intentar apellacion; y esto por aviso que daba el factor, diciendo, á este podeis perseguir de tal manera, porque esto hizo acullá y estotro acá; y tales ha habido á quien han hecho sacar las cuadrillas de esclavos de las minas donde cogian oro de que se sustentaban, y de temor se las vendian á menosprecio; y de todas estas cosas ternia V. M. informacion y muchas relaciones y quejas, mas ni escribano las ósa hacer, ni ellos las osan enviar, porque todas las cartas se toman en los puertos, aunque vayan intitulas para V. M., y muy grand daño es que vuestros vasallos no osen ocurrir á su rey y señor á pedir remedio y justicia y que los desagравie; y á mí me vienen á rogar que avise dello á V. M.

Ya dije, Muy Poderoso Señor, de la manera que se han habido el

presidente é oidores con el adelantado Pedro de Alvarado, y cómo le han destruido, no tan solamente por la vía que ya dije, mas aún impiéndole que no fuese más á su gobernacion de las provincias de Guatimala, deteniéndole con palabras; el cual como esto viesse, y conociese dellos la demasiada codicia, les comenzó á tentar con cohechos y dádivas, y desta manera les dió valor de más de cuatro ó cinco mill pesos de oro en que le han cohechado, en cosas que aún en esta tierra valen más, que son estas:

AL PRESIDENTE NUÑO DE GUZMAN.¹

Un caparazon de brocado con unas fajas de carmesí pelo.

Más, un jacz de seda blanca, con sus fajas esmaltadas de verde, todo bien comprado,² y con mucho aljófar y perlas, con un pretal rico y unas estriberas añiradas³ é doradas, redondas, ricas.

Más, unas espuelas doradas y esmaltadas, puestas en terciopelo verde, con unas cabezadas de lo mismo.

Más, unos sementales y cuatro borlas de petral y una cuerda con sus nóminas: todo labrado de oro y sedas, con unas cabezadas esmaltadas de dorado y verde.

Más, otros tres pretales de caballo, uno de terciopelo verde y otro de terciopelo leonado, y otro de cuero labrado con hilo de oro, y las cajas doradas y esmaltadas.

Más, unas estriberas marinas de ataujía,⁴ y unas espuelas doradas puestas en terciopelo, y una reata de seda de color, todo rico.

Más, unos borceguíes de lazo, muy buenos.

Más, un petral de cascabeles plateados puestas en terciopelo leonado.

Más, una guarnicion de mula, de seda, con las focaduras, botones y rosas de hilo de oro, con sus estribos dorados de la varilla, y unas copas doradas y riendas de seda, con una borla y boton de oro y aciones de terciopelo.

Más, otras estriberas de caballo, de ataujía, y dos hierros de lanza.

Dos sillas jinetas nuevas, con sus cinchas y riendas de Granada.

Más, una cama de campo, de damascos pardillo y carmesí, con una franja y goteras de brocado, con un letrero cortado sobre terciopelo azul, y la madera en que se arma toda dorada, con su cobertor lo mismo.

Más, dos cojines de terciopelo naranjado con sus borlas de seda de lo mismo.

Una pieza de manteles alemaniscos, muy ricos.

Más, unas botas de cuero.

Más, una caja encorada.⁵

¹ Esta lista de cohechos se omitió en la copia de Muñoz, y por lo mismo, no habiendo otro texto con que cotejarla, sigo el impreso, sin más que añadir varias notas explicativas de las voces antiguas cuyo significado alcanzo.

² Esta palabra parece estar errada.

³ *Añiradas*, teñidas de azul: hoy diríamos *paronadas*.

⁴ *Ataujía*, obra morisca de metales embutidos unos en otros.

⁵ *Encorada*, cubierta de cuero.

Más, cuatro cueros llenos de vino.

Más, un paño para dar la paz, labrado de oro, muy rico.

Más, dos pares de almohadas labradas, ricas, para la cama.

Más, un valax¹ muy rico y de mucho precio.

Más, seis piezas de guadamecés² de Córdoba, muy ricos.

Más, una caja de cochillos dorados.

Una imágen de Nuestra Señora, muy devota.

Unas corazas cubiertas de terciopelo azul, con su clavazon dorada, y un alpartaz de malla, y unos escarcelones,³ y una celada de Borgoña, muy buena, y unos gocetes y gorjal⁴ de plata malla.

Esto ha dado Pedro de Alvarado en diversas veces de cohecho al presidente, y él lo ha recibido, demas que le han enviado á pedir y se le han dado las cosas siguientes:

Una gorra de terciopelo con una medalla y cuatro docenas de cabos de oro, muy rica.

Diez varas de damasco blanco, para jugar cañas el dia de S. Juan.

Dos libras de seda; una de grana, floja, y otra de blanca, torcida.

Más, dos libras y media de hilo de Portugal y de Flandes.

Veinte varas de tafetan blanco, doble, de Génova, que sacaron en libreas el dicho presidente y el contador Albornoz en un juego de cañas; y despues que dió estos cohechos al presidente, y otros á los oidores, que abajo se dirá, le han dado su palabra de le despachar brevemente sus negocios.

A un Tovar, por ciertos malos tratamientos de indios, de que merecia castigo, no se le dió, porque dió al presidente una cota de malla muy rica.

Un Hilera, mallero, traia pleito sobre una esclava, y porque el presidente le favoreciese, le hizo de balde muchas obras, que valia el trabajo más de cient pesos.

Pero Gallego traia pleito en el Audiencia Real, y á la causa dió al presidente cinco paños de cama, que le daban ciento treinta castellanos por ellos.

DELGADILLO.

Ha recibido de Pero Gallego:

Un plumaje muy rico, con más de treinta pesos de oro de minas que en él iba.

Más, hizo al dicho Pero Gallego, so color de amenaza, que una cuñada suya, natural desta tierra, hija de aquel gran señor Motezuma, le diese una gran heredad cercada y con muchos árboles y frescura

¹ *Balax*, piedra preciosa, una de las nueve especies de berilo. (COVARRUBIAS, *Tesoro de la Lengua Castellana*.)

² *Guadamecés* ó *Guadamaciles*, cabritillas adobadas, con varias figuras y labores, por lo comun doradas ó plateadas, hechas con prensa.

³ *Escarcelon*, aumentativo de *escarcela*. Pieza de la armadura que cae desde la cintura al muslo.

⁴ *Gocete*, pieza de la armadura que corresponde á la parte que cubre la cabeza. *Gorjal*, otra pieza de armadura que se ajustaba al cuello para su defensa.

dentro y casas de placer, que vale mucha suma de pesos de oro, por ciertas cargas de ropa que le hizo tomar por fuerza para encobrir el cohecho; las cuales tiene guardadas para le volver, en habiendo justicia ante quien se pida; y esta ropa no vale diez pesos de oro; y el dicho Pero Gallego se la hizo dar por los pleitos que ante el Audiencia traía, y estando sentenciado contra él en primera instancia, después de dicho cohecho, en la segunda sentenciaron en su favor.

El mismo licenciado Delgadillo ha recibido de aquel Lerma, confitero, su hacedor, muchas cosas de la jineta y aderezos de casa, demás de la parte que se le da en su tienda; y á la causa y por lo que de él tengo dicho, mueve muchos pleitos y todos se sentencian en su favor.

Más, ha recibido muchas joyas y preseas de oro y plata del factor y veedor, y dos caballos, uno del factor y otro del veedor, y así les dan el favor que tengo dicho. Del doctor Ojeda ha cohechado una mula, y así le favorece en los pleitos y en le dar indios, y en todo lo demás que él quiere.

Ha recibido asimismo veinticinco varas de tafetan doble, de colores, para que justase su hermano, que le dió Pedro de Alvarado.

Más, recibió del dicho Alvarado un cuero lleno de vino.

Más, recibió de Francisco de Herrera unos paños para cama muy ricos, que valian más de cient castellanos, sobre cierto pleito.

Más, recibió de Villaroel una cama de pelo de conejo, muy rica, y la tercia parte del tributo de la provincia de Cuernavaca, porque le adjudicaron esta provincia el presidente é oidores, por sentencia; la cual sentencia se dice públicamente, que cuatro días antes que se pronunciasse, la envió el licenciado Delgadillo, por presente, entre dos platos, á su mujer deste Villaroel, que se dice la Hojeda.

Asimismo ha recibido de Alonso Dávila muchos cohechos; especial en cierta compañía de hacienda que tiene le hace pagar las costas.

Asimismo, litigando un Juan Ruiz, su allegado, contra D. Hernando Cortés, le dió las dos partes de la sentencia, y así sentenció en su favor en seiscientos pesos, contra D. Hernando, y los recibió en ovejas Delgadillo, y hoy día las tiene, y por esto le envió á Zacatula con cargo de justicia, seyendo de los prohibidos por V. M.

Asimismo, teniendo pleitos Juan de la Torre, le ha favorecido en ellos, porque ha dado y hecho muchas joyas de oro á este licenciado Delgadillo.

Asimismo, á un señor de los más principales desta ciudad, que es Aguacací, que por nombre de cristiano se dice fulano Tápia, que tenía unos plumajes muy ricos con que se regocijaba, porque le pusieron temor de parte de Delgadillo, se los dió, y quedó muy triste, porque los tenía en mucho.

EL LICENCIADO MATIENZO.

Ha recibido Matienzo, de Frias, vecino desta ciudad, ciertos márcos de plata, y por esto quitó á un conquistador los indios y se le dieron, no lo seyendo él.

Un Gonzalo Gomez estaba preso por prohibido, y sentenciado á tormento, por muerte de un indio, al cual este Anton, borceguinero, hacedor de Matienzo, vino, y le pidió una cuadrilla de esclavos diestros, que no tenía más, y le cogian oro en las minas á la sazón, que valia mill pesos de oro, diciéndole que si quería que sus negocios se hiciesen noche, que diese aquella cuadrilla al licenciado Matienzo, y que no dándola creyese que le destruiria, pues estaba en su mano; el cual de temor se la dió por cuatrocientos pesos, fiada, y desde á tres días le soltaron y dieron por libre por sentencia.

Asimismo un Gerónimo de Medina le ha dado muchas joyas de oro y plata, y cosas de la jineta, porque le admitiese al oficio de la escribanía de la Audiencia, no seyendo escribano de V. M., ni teniendo habilidad; y á la causa dejaron de recibir á otro con provisiones de V. M. y de toda suficiencia.

Asimismo ha recibido de Pero Gallego sitio para dos paradas de molinos en su tierra, é los hizo con sus indios é materiales; y ciertos plumajes ricos, y un pellon¹ de pluma muy rico, y más de ciento y cincuenta fanegas de trigo, porque le favoreciese en ciertos pleitos que traía en el... (roto), y así sentenciaron por él, mediante los cohechos, en segunda instancia, seyendo condenado en primera.

Asimismo recibió dádivas y presentes de Juan Coronel, porque le favoreciese en sus pleitos.

Asimismo recibió poder para cobrar de los bienes de D. Hernando, para sí, trescientos pesos de oro en que le condenó por un negro, y los recibió.

Asimismo Francisco de Santa Cruz le dió, porque le favoreciese en sus pleitos, más de veinticinco márcos de plata.

Asimismo ha recibido de Anton, borceguinero, su hacedor que he dicho, muchas cosas de la jineta y aderezo de su persona y casa, porque le favoreciese en sus pleitos y arrendamientos que trae, é hiciese alguacil y alcaide de la cárcel á un hermano suyo.

Asimismo teniendo acordado el presidente é oidores de quitar á Francisco de las Casas ciertos indios que tiene en las minas, se los sostuvo el licenciado Matienzo, porque un hacedor del dicho Francisco de las Casas le diese por muy poco precio una cuadrilla de esclavos diestros, que tenía en las minas; y que así aquella como otras que tiene, se las mantengan los indios de Francisco de las Casas, y así se le vendieron y mantienen.

Asimismo ha recibido de Pedro de Alvarado un cuero lleno de vino. De Andrés de Barrios, alcalde, han recibido el presidente é oidores mucha parte del tributo que sus indios le dan, lo cual él les da porque le favorezcan en sus pleitos, y le sostengan en el cargo que tiene.

Un Francisco Verdugo, mancebo, traía pleitos en esta Audiencia, y averiguase que han valido los presentes de melones que ha dado al presidente é oidores más cantidad de cient pesos de oro, porque acá

¹ Pellon, vestido talar antiguo, que se hacia regularmente de pieles.

valen caros, y así en sus pleitos le han favorecido; y desta manera los dichos presidente é oidores han llevado á otros muchos cohechos que aquí no van escritos, y parecerá á su tiempo.

Luego como á esta ciudad llegué, Muy Poderoso Señor, fuí informado que la provincia de Pánuco, que tiene en gobernacion Nuño de Guzman, estaba destruida y asolada, á causa de haber sacado della el dicho Nuño de Guzman, vendidos para las islas, mucha cantidad de indios libres naturales della, herrados por esclavos; y queriéndome más informar de la cosa, porque me pareció ser muy dañosa y ajena de la real intencion de V. M., he hallado y podido averiguar con verdad, que luego que fué recibido Nuño de Guzman á aquella gobernacion, dió licencia en general á todos los vecinos de aquella provincia para que pudiesen sacar della para las islas á veinte y treinta esclavos, lo cual se hizo; y como esta contratacion viniese á noticia de los mercaderes y tractantes que por estas islas andan, y viesen que era buena granjería, ocurrieron á la provincia de Pánuco, así por su propio interese, como á llamamiento del dicho Nuño de Guzman, que envió á fletar navíos al puerto desta Nueva España para ello; y desta manera está tan rota la cosa, que aquella provincia está disipada, destruida y asolada, á causa de haber sacado della nueve ó diez mill ánimas herradas por esclavos, y enviádoslos á las islas; y de verdad, aun yo creo ser más, porque han salido de allí veinte é un navíos y más, cargados, que son estos: el navío de Andrés de Duero, que se dice la Bretona; el navío de Hernando Zuazo; el navío de Vara, que salió cargado dos veces; el navío de Madrid, vecino de la Habana; el patax de Nuño de Guzman, que salió cargado tres veces; el navío de Cristóbal Bezar; Juan Perez de Gijon, mayordomo de Nuño de Guzman, ha sacado dos navíos cargados; Juan de Urrutia ha sacado tres navíos cargados, con otro de Juan Escudero; Rodrigo de Holvain otro; Miguel de Ibarra ha sacado cinco navíos cargados, y está cargando Alonso Valiente un navío en el puerto de Pánuco; y desta manera han salido otros navíos, de que ha sucedido tanto daño en la provincia, y admiracion y temor en los indios naturales della, que han propuesto y tomado por mejor remedio, y así está mandado entre ellos por sus mayores, que despueblen sus pueblos y casas, y se vayan á los montes, y que ninguno tenga participacion con su mujer, por no hacer generacion que á sus ojos hagan esclavos y se los lleven fuera de su naturaleza; y los vecinos españoles de aquella villa así lo tienen dicho y depuesto en cierta informacion que Alonso de Estrada, seyendo gobernador de aquesta Nueva España, hizo en esta ciudad para enviar á V. M., juntamente con otros delitos que el dicho Nuño de Guzman hacia en aquella gobernacion, cosa absurda y tan nueva, que jamas se oyó ni vió; y esta informacion, como Nuño de Guzman viniese por presidente, el dicho Alonso de Estrada se la dió, de temor, originalmente, y él la tiene y ha preso aquellas personas que pareció que depusieron contra él, y persegúidoslos de tal manera, quitándoles los indios é hacienda, que es lástima ver los unos en la cárcel y los otros

por los monesterios, corridos y perdidos, no le compitiendo jurisdiccion, por ser suya la causa; y lo que se sabe en que han parado aquellos pobres indios vasallos de V. M., que de la tierra han sacado, es que tres navíos cargados dellos se han hundido á la mar, y otros se han echado al agua y se han ahogado, y así lo hicieran todos si no los velasen, guardasen y aprisionasen los españoles porque no se matasen; y los que llegan á las islas, como van debilitados de mucha hambre y sed que pasan, como no les dan de comer, y affigidos por la estrechura que llevan, como llegan á tierra extraña de su natural, dánles enfermedades y pestilencias de que fenecen y mueren todos; lo cual ha hecho so color y diciendo que para ello tiene licencia de V. M., para que los mercaderes con mejor voluntad sigan este tracto; y si V. M. es verdad dió tal licencia, por reverencia de Dios hagais muy estrecha penitencia dello; desta mala costumbre y osadía diabólica que de aquella provincia trajo Nuño de Guzman, ha sucedido que luego como entró en esta ciudad con su presidencia y se halló señor de la tierra, secretamente ha hecho juntar mucha copia de indios naturales destas provincias y jurisdiccion, por medio deste Pilar, intérprete, é enviádoslos á Pánuco, para que allá los hierren y lleven á las islas con los demas; y de aquí ha sucedido que el presidente é oidores, despues de haber repartido las vacantes que he dicho á sus deudos y criados y amigos del factor y suyos, para pagar á sus mozos de espuelas y otros de ménos calidad, dan muchas licencias para rescatar esclavos; los cuales las venden y juegan públicamente, y las personas que las compran las rescatan, de tal manera que muchos indios libres pierden la libertad, y va tan rota la cosa, que si con brevedad V. M. no lo remedia, presto no será menester remedio, porque á más andar la tierra se acaba y destruye; y porque sobre este artículo envío á V. M. una informacion de testigos, fecha secretamente en mi cámara ante un notario, y por ella verá lo que pasa, no tocaré más en este caso.

Cosa fea y muy odiosa me parece, Muy Católico Príncipe, y así lo hemos dicho en los púlpitos, que estando el presidente é oidores juzgando en los estrados donde representan la persona real de V. M., y fuera de allí por otras partes, se consienta que por escrito y de palabra el factor y sus aliados y secazes llamen traidor á boca llena á D. Hernando y á todos los que le han seguido, y que ellos mismos den osadía á que así lo digan, porque muestran que huelgan dello y ellos lo dicen: cierto, escandaloso vocablo es, pues D. Hernando hizo cosas, demas de otras, por do me parece no le cuadra tan ruin nombre: es la una ganar tan grande y noble tierra como esta, y ponerla debajo de vuestro real dominio; otra, la primera vez que salió della la dejó en gobernacion á los oficiales, criados de V. M., que la gobernasen, y desgobernándola la destruyeron, teniendo él en su compañía personas de mucha habilidad y fidelidad á quien dejalla; otra, haber recibido en nombre de V. M. á todos los que le ha enviado, y no tan solamente á estos, mas por sus fallecimientos y muertes á sus sustitutos y al sustituto del sustituto; y lo otro haberse ido á postrar delante

su rey y señor, y abrazarse con sus reales piés, en tiempo que tan airado decian que estaba contra él, por malas informaciones que de él tenía, no me parece que contra esto hay cautela suficiente; así que esto ha sido de tanto escándalo, que los religiosos no hemos hecho poco en poner paz entre los unos y los otros, y de aquí se dice generalmente que esta Audiencia Real, que tanto se deseaba para el bien y sosiego de la tierra, ha sido como el guisopo del herrero, que con echar agua enciende más el fuego.

Qué daño tan grande ni odio más manifiesto puede ser, que la cautela que el presidente é oidores han tenido para sustentar el partido del factor, en el hacer de la pesquisa secreta con los enemigos capitales de D. Hernando, que en todos cuantos testigos en ella se han recibido no se hallará haber tomado uno solo, siquiera por señal, que no sea de los aliados del factor que le siguieron en tiempo de su alzamiento, y seyendo por él prevenidos y persuadidos que digan de la manera que á él le está bien y en daño de D. Hernando; de que todos los religiosos no tenemos buen concepto de lo que estos testigos habrán dicho, y aun creo que Fr. Martin de Valencia lo escribe á V. M., porque acá lo hemos platicado mucho, y creemos sin dubda que los testigos habrán dicho contra sus conciencias, así por ser apasionados y de la parcialidad del factor, y de poca calidad, y los que ménos saben de la tierra y cosas pasadas, y por ser por él inducidos y examinados, por quien no tiene gana que contra el factor se diga cosa mala, ni por D. Hernando buena; sé decir, y así lo certifico á V. M., de un clérigo, que se dice Barrios, apóstata de nuestra orden, que le tengo amonestado de mí á él, y otra vez con religiosos, y no hay enmienda en su persona, que ha andado con una diligencia diabólica sobornando testigos de uno en otro en favor del factor, que digan contra D. Hernando; y no he osado ponerme en castigalle ni al presente osaré, porque es muy íntimo amigo del factor, y por eso grand privado y de secreto del presidente é oidores, los cuales me dicen que no tengo poder ninguno para descomulgar, ni ninguna jurisdiccion; y á este clérigo han dado indios de repartimiento, y aun para dárselos los quitaron á un conquistador casado que los poseía cuando el presidente é oidores vinieron á esta cibdad; y demas desto, con no entender este clérigo en la iglesia, ni servir en ella, ni decir en todo un año cuatro misas, me dijo el contador Albornoz que el presidente le había mandado que de los diezmos diese á este doscientos y cincuenta castellanos de oro, de salario en cada un año, y que así se los asentase. Otros dos capellanes tiene el presidente, que son jugadores cosarios de naipes, y porque por andar absolutos jugando con legos he querido penitenciallos, ha dicho el presidente, que si en ello me pongo, que á mí y á mis clérigos mandará echar en la isla de los Azores, y á éstos da capellanías, contra mi prohibicion, porque dice que yo no debo ni puedo ser más preeminente que un fraile cualquiera, y que él es patron y me ha de mandar lo que tengo de hacer, y tomarme cuenta de todo; esto me dijo á mí el presidente delante el contador Albornoz y deste clérigo Barrios, y este mismo

Albornoz me dijo otra vez á mí que ántes obedecería lo que el presidente mandase, que no la provision de V. M.; esto sobre cincuenta pesos que de los diezmos le pedia el síndico para nuestro mantenimiento y él no los quería dar, porque me suspendieron y privaron de la renta, y que él había de pagar á los que tenía asentados en los libros aunque no sirviesen en la iglesia; así que su voluntad es ley, y desta manera andan todos "hacéme la barba, etc.," y procurando para sí, y nadie veo que entienda en lo que conviene á la hacienda de V. M., ni que ejercite su oficio como es obligado y allá prometen.

Así que concluyo con decir, y en esto me afirmo y ofrezco prueba, que la raíz y veneno de todas las discordias y alborotos pasados es el factor Salazar, y despues los otros oficiales de V. M.; y en este presente lo son el presidente Nuño de Guzman y los oidores, porque son aconsejados, guiados y encaminados por el dicho factor, como personas que quieren favorecer su partido; y esto es en tanto grado, que se ve públicamente que no se hace más de lo que él quiere y ordena, y aún, como todos dicen, es el que los manda; y afirmo una cosa que afirman todos los de la tierra, que en el tiempo que el factor se levantó en ausencia de D. Hernando, que estaba en Hibueras, nunca estuvo más absoluto ni mandó ni pudo dañar más á los que no le siguieron, que en este tiempo hace y puede hacer, teniendo respecto que lo que entónces hacia era como hombre que tenía vara de justicia, y agora por vía disimulada y por mano ajena; y esto es porque les ha parecido que si D. Hernando acá viniese por mandado de V. M., no se podrían servir ni aprovechar de sus indios, como agora lo hacen, y tambien porque se les representa que V. M. mandará que se le vuelva su hacienda que le tienen tomada, y esto no podría ser sin mucho daño suyo, pues están hacendados de sus indios, casas, vacas, ovejas, yeguas y posesiones y tierras de labranza, donde solia hacer sus sementeras de trigo, donde ellos tienen hechas sus casas y huertas suntuosas, y heredamientos, y otras muchas cosas que le han hecho vender en pública almoneda á muy bajos precios, y han puesto ellos sacadores para sí; y no ha habido quien ose pujar cosa alguna, de temor, por no enojarles, ni tampoco lo han pagado, ántes lo tienen y gozan de ello.

Pues como todo aquesto les es notorio por inducimiento y especial aviso del factor, que jamas se les quita del lado, y porque ellos se lo ven y porque no les falta codicia para gozar lo que han apañado, ni deseo para adquirir más, y como los del cabildo y regimiento desta ciudad son aquellos mismos que siguieron y agora siguen al factor y los principales de su parcialidad, y como por esto como por haber cargado de muchos indios los más dellos, como atrás dije, y estar tan avasallados del presidente, que continuo en sus cabildos reside y los tiene tan de su mano, han hecho junta de procuradores de las cibdades y villas desta Nueva España, y han elegido y están despachados para ir en nombre de los concejos della á negociar sus cosas con V. M. dos procuradores, los más inficionados que en toda la tierra hay, personas bajas, no de buen ejemplo ni fama, aliados del factor y enemi-

gos capitales de D. Hernando y de todos los que no son contra él; y con todo esto, para que los adiestre, porque el uno dellos no sabe leer ni escribir, va el mismo factor de resguardo, que ellos le envían á entender en los negocios por vía disimulada, porque se esfuerza tanto en su lengua y mañas, que se loa públicamente, que si oyen á su maldita sola una hora, no es nacido á quien no venza; y para dar á estos procuradores dineros para los negocios, han echado pecho por toda la tierra, y por ello á muchos han sacado á vender sus haciendas á la plaza, de que todos los vasallos de V. M. dicen abominaciones y lástimas, alzando las manos á Dios, pidiendo justicia y remedio á él y V. M.; su principal propósito es suplicar á V. M. que D. Hernando no venga á esta tierra en ninguna manera, y que en el repartimiento perpetuo V. M. haga merced á esta Nueva España que los repartan el presidente é oidores, y que estos tengan la justicia de los indios, y que V. M. no consienta que yo ni otro ninguno religioso sea protector dellos, por causas no de poca codicia que á ello les mueven en esta razón; ciertos procuradores de pueblos firmaron de miedo, porque vieron que el presidente trató mal á un procurador de una villa que no quiso firmar, y con vejaciones que le hicieron firmó al fin por fuerza; y desto va relacion á V. M., y por eso aquí no diré cómo ha pasado.

Y para que V. M. pueda colegir mejor la trama desta negociacion, ha de saber que estando de camino los dichos factor y procuradores que el presidente é oidores envían á sus negocios, yendo como van en nombre de los concejos desta Nueva España, lo estaban asimismo con su licencia y aun por su mandado el licenciado Altamirano, á quien V. M. en los dias pasados envió por gobernador de la isla de Cuba, y Alonso de Estrada, tesorero; é porque se temieron que yendo estos juntamente con el dicho factor podrian mucho enturbiar sus negocios, declarando ante V. M. é informándole de lo que acá pasa, de tal manera que á él y á ellos viniese el revés de lo que querian, han tenido formas, para aviar sus despachos y no tener en ellos contradiccion, de los detener indebidamente con prisiones y molestias, y así ha cesado su ida; é yo no tengo poco temor que pongan tanta diligencia, que cese la desta mi relacion, tomándomela en el puerto por mandado del presidente é oidores, como se acostumbra hacer y se ha hecho pocos dias há, que yo despaché cierto envoltorio de cartas y relacion intitulado para V. M., el cual, por más seguro, envié con unos religiosos de nuestra orden, por la vía de Pánuco, y como fué barruntado por los dichos presidente é oidores, luego incontinenti enviaron tras ellos un Juan del Camino, montañés, por espía, para que en descuidándose los religiosos les hurtase las escrituras, é así fué que los siguió la espía hasta la villa de Santistéban del puerto de Pánuco, y de industria los llevaron á posar á casa de un Jijón, alcalde de aquella villa, mayordomo del presidente, y allí les hurtaron los dichos envoltorios que para V. M. iban, y otras muchas cartas de personas particulares, y las licencias y obediencias que los dichos religiosos de su prelado lleva-

ban; é soy cierto, de los mismos religiosos, que desde el puerto me escribieron, cómo todo este despacho lo enviaron las espías al dicho presidente Nuño de Guzman, el cual y los oidores, como por carta toviessen entero aviso de todas las cosas que yo agora informo á V. M. por esta, demas de les haber avisado y amonestado de lo que á V. M. escribo, pues no se han querido enmendar, para se evadir y eximir de sus culpas, han hecho muchas informaciones, como quiera que para ellas hallan buen aparejo de testigos á su propósito, que son los mismos que al factor han ayudado y á D. Hernando perseguido, y que en lo uno y lo otro han dado lugar á que sus conciencias pierdan el temor de Dios, y sus personas la vergüenza á V. M., las cuales son en su abono y contra mí y estos religiosos, contraminando lo que yo escribo, para que V. M. me tenga por sospechoso y no me dé crédito, el cual á V. S. M. suplico humildemente no me deniegue por lo que toca al servicio de Dios y de V. M. y remedio general de la tierra, hasta tanto que yo sea tomado en mentira ó falsedad, de que por la bondad de Dios estoy bien seguro.

Por manera que resumido, Muy Poderoso Señor, todo lo bueno que en la tierra la venida destes ha obrado, demas de lo que arriba tengo dicho, hallará V. M., que despues que tienen la gobernacion y administracion de la justicia, en las sentencias que han dado en desagravio y remedio de partes, caso que todas sean justas, aunque son apelladas y los letrados dicen lo contrario desto, han hecho volver á agraviados hasta seis mill pesos de oro, y ántes ménos que más, y para esta justicia pasa en realidad lo que digo, que cuesta á las partes, de cohechos y secretarios, escribanos, letrados y procuradores y oficiales, más de quince mill pesos de oro, y de pérdidas de tractos y haciendas más de doce mill castellanos, y de despojos de indios más de veinte mill, y las condenaciones de juego que han hecho son más de treinta mill; por manera, que puesto en un balance el bien de los seis mill se setena á la larga con más de cient mill pesos que han destruido; y si esto en el bien universal se conoce, juzgue V. M. si en lo particular que les tocare ternán pereza de satisfacer su cobdicia.

Ahora, Muy Poderoso Señor, lo más brevemente que pudiere quiero dar cuenta á V. M. de lo que conmigo ha pasado sobre el cargo que V. M. tanto me encargó de protector y defensor de los indios naturales destas partes, porque es bien se sepa de qué manera se cumplen sus reales mandamientos.

Yo llegué con los cuatro oidores, como tengo dicho, al puerto desta Nueva España, y en muy poco tiempo se publicó en toda la tierra por todos los españoles y naturales della que yo venia enviado de mano de V. M. por protector y defensor de los indios, y que V. M. me habia elegido para ello por especial cuidado que dellos tenia, y luego puse por obra de me venir á esta gran cibdad de México, que es LXXV leguas del puerto; y como fué público entre los indios, y ellos sean tan vivos de ingenio quanto V. M. es ya informado, y supiesen que yo venia, saliéronme al camino muchos señores de la tierra á me

recibir y á traer algunos presentes, como ellos acostumbren no venir manvacios, los cuales yo nunca quise recibir, ni ninguna parte de lo que traían; y mostraron conmigo alegría y regocijo grande, creyendo que yo por mandado de V. M. los habia de remediar, amparar, desagraviar de los agravios recibidos, de que yo siempre les di buena esperanza, aclarándoles la intencion de V. M. y el amor que les tiene, y que se fuesen á la cibdad de México, que allí los hablaria é informaria más largo, y con esto los despedí; y despues que llegué á esta cibdad y aposentado en el monesterio de S. Francisco, juntáronse mucha copia de señores y principales de la tierra y fuéronme á ver y saber lo que V. M. les mandaba, á los cuales, con un religioso flamenco, buena lengua, que se dice Fr. Pedro de Gante, les dije que V. M. habia sido informado que los señores desta Nueva España eran muy leales vasallos de V. M. y que le han servido muy bien, especial los de las provincias de Guasuncingo y Tascala y otras provincias, y que por esto y por ser vasallos de V. M., no es servido que se les haga ningun daño ni maltratamiento, ántes quiere que como tales sean amparados y defendidos y mantenidos en paz y justicia, y que ninguna persona les tome lo suyo, en tal manera, que seguramente puedan estar y vivir en sus casas y pueblos, y quiere que si alguno les hiciere daño, que sea punido y castigado conforme al delito que cometiere, según las leyes de V. M.; y que si hasta aquí álguien les ha hecho daño, que ha seydo contra la voluntad de V. M. y sin que él lo sepa; y porque V. A. los quiere mucho, como á sus vasallos, me envió á mí acá por su protector y defensor, y que creyesen que muy á la letra he de hacer lo que V. M. mandó, porque no osaria hacer otra cosa en tanto que fuesen buenos, porque seyendo malos, V. M. manda que sean bien castigados; y tambien les informé de la merced grande, sin comparacion, que Dios les habia hecho en hacelles vasallos de V. M. y traellos á la conversacion de los españoles, para que della sepan y sean informados de la doctrina y fe de Jesucristo, que tambien á esto me enviaba V. S. M., para que ayude á estos religiosos que V. M. á esto les envió, y que tan admirable fruto han fecho en ellos; y deste jaez les dije las cosas que me pareció convenia, y que yo no les habia de tomar ni ellos me habian de dar oro, ni plata, ni ropa, ni de comer, ni cosa alguna, é que yo no lo tomaria, ni osaria tomarlo, aunque ellos me lo diesen, porque V. M., que acá me envió á servirle en lo que les habia dicho, me lo daba y yo no tenia necesidad; respondieron y aún con abundancia de lágrimas de placer, dando alabanzas á Dios y gracias á V. M. porque se acordó de hacelles tan grand merced, y otras razones de tanto sentimiento y tan bien dichas y ordenadas, que yo alabé á Dios, y V. M. se consolara en oillas.

Como hablé este razonamiento á todos los señores desta cibdad y de toda la comarca y á otros de otras muchas partes, y fué notorio á todos los demas, y como hayan recibido los pobres indios tantos robos y fuerzas y malos tratamientos, y oyesen decir que les venia por mandado de V. M. remedio, comenzaron á ocurrir á mí con tantas

quejas y delitos endiablados y abominables; é como yo comenzase á entender en mi oficio, tomando informaciones contra los delincuentes, y como esto viesse el factor Salazar, aconsejó sobre ello al presidente é oidores, diciéndoles que si aquello consentian, que se echaban á perder, porque no ternian mano para robar la tierra, ni los señores della vernian á sus llamamientos, é ya que viniesen, que no les darian nada, como me toviesen por juez, y que yo se los estorbaria, y que tampoco se podrian servir ni aprovechar de indio en hacer sus casas, molinos y heredamientos, y que así vivirian miserablemente, y finalmente, que con tener aquella jurisdiccion, ternian avasallados, sojuzgados y oprimidos á todos los españoles que en la tierra viven, y que si yo la tenia, no se darian por ellos nada, y que yo podria hacerles mucho daño á él y á sus amigos, si metiese la mano en castigallos por infinitas fuerzas y daños que á los pobres indios han hecho; y aún fué porque yo no supiese la manera secreta que ántes de agora ha tenido el factor en robar los indios de V. M. que han estado á su cargo; lo cual pareció muy bien al presidente é oidores, en tanto grado, que acordaron ser contra la provision de V. M., teniendo por más principal su propio interese, y luego me enviaron á mandar que no entendiese en cosa alguna de lo tocante á los indios, en oír los agravios que habian recibido ni recibiesen, directe ni indirecte, porque aquello convenia á la Audiencia Real, y con cierta pena, porque yo no era electo, sino presentado ó postulado, que no tenia más que un fraile de mis compañeros, ni se me consentiria más, y que como tal los doctrinase si quisiese, pero que no entendiese en otra cosa; yo respondí que nos juntariamos y que tornarian á ver las provisiones de V. M., que ya habian visto, y que seria bien se conformasen con lo que V. M. manda, y no se pusiesen en otra cosa, porque seria mal ejemplo impedir una cosa tan necesaria; y que supiesen, que pues V. M. me lo habia encargado, confiándose de mí y descargando su real conciencia, é yo lo acepté encargando la mia, que aunque me costase la vida, no pensaba desistirme dello, ni dejar de amparar y defender y desagraviar los indios, pues tanto convenia al servicio de Dios y de V. M.; y como viesen mi respuesta y determinacion, tornaron otra vez á me enviar un escribano público con testigos, el cual me notificó otro mandamiento, que no entendiese en este cargo de protector y defensor de los indios, ni toviese que hacer con ellos directe ni indirecte, porque ellos eran señores dello y á ellos era proveello como V. M., so pena de las temporalidades y la naturaleza desta tierra, y que demas desto procederian contra mi persona; que yo no era electo, sino presentado, como dije: al cual yo respondí como mejor pude, porque en toda esta tierra no hay letrado que me ose aconsejar ni venir á nuestra posada, ni recibirme en la suya, y aún estando el presidente en el cabildo con los regidores, como lo acostumbra, se platicó que se pusiesen guardas y espías que mirasen quién entrase en nuestra posada á me hablar, para le castigar, y así por su mandado se amonestó en el Audiencia, estando el presidente é oidores en aquel tribunal de V. M., que ningund

español viniese á mí con cosa de indios, sq pena que los perdiese, y á los indios se mandó por lengua deste Pilar, intérprete, que no vienesen á mí con quejas, so pena que los ahorcarían; lo cual Pilar, con las adiciones y glosas que suele tener, se lo notificó y publicó, y así se supo en breve por toda la tierra; los naturales espantados, y los españoles admirados, ninguno osaba hablar conmigo más que con descomulgado; este requerimiento envió á V. M. con la respuesta que les di, para que V. M. lo lea.

Después desto, por el fin que les pareció y por industria del factor, por nós abozajar¹ y poner miedo que no escribiésemos á V. M. lo que acá pasa, me enviaron á notificar los dichos presidente é oidores otro escrito desvergonzado é infame, que en él dijeron disoluciones é abominaciones de mí é de todos estos religiosos observantísimos siervos de V. M., que en esta tierra están, que el cardenal de Santa Cruz, seyendo general de la orden, envió escogidos como doce apóstoles, con el custodio santo varon Fr. Martin de Valencia, que todos son vivos, y acá han aprovechado tanto, que lengua humana no lo puede significar, por su buena vida y ejemplo y doctrina tan maravillosa, que si V. M. no me oviera hecho otra merced más de haberme enviado acá á seguir sus pisadas, esta es para mí muy crecida; fueron tan abominables, que por no ofender las orejas pías de V. M. las callo, y porque parece que no las ósa explicar lengua religiosa, por la honestidad; de que yo he quedado espantado y atónito en ver cosa tan absurdísima, máxime conociendo yo estos siervos de Dios, hijos verdaderos de S. Francisco, desde Castilla, por aprobados y espejados; háse hecho porque poniendo el objeto en nosotros, no haya quien informe á V. M., como ya dije; y deste escrito yo pedí traslado al escribano y no me lo quiso dar: dijo que el presidente é oidores le habian mandado que no me lo diese, y como vi cuán dañada, ciega y apasionada iba la cosa, quise mitigar por bien, por no dar mal por mal, y no escandalizar estos pusillos que tan aparejados son para alborotos, haciéndoles todos los cumplimientos que me fué posible, informando al presidente aparte de la voluntad de V. M., y después á todos juntos, delante de los religiosos y prelados dominicos y franciscos, y púselo en parecer dellos y de letrados seculares, y jamás quisieron; finalmente, leídas las provisiones de V. M., y altercado sobre sus glosas, y respondido suficientemente, viendo que tampoco les podía traer á la razon, ofrecíles medios, que el Audiencia Real pusiese las varas en las personas que les pareciese, y que la apelacion fuese á la Audiencia, con tanto que los visitadores que proveyesen fuesen por mí examinados, como constará por los mesmos capitulos que envió á V. M., y tampoco me aprovechó cosa alguna para que se dejase de impedir lo que V. M. manda, seyendo cosa que tanto conviene al servicio de Dios nuestro Señor y de V. M.

A la coyuntura que esto pasaba, venian á mí indios con tantas que-

¹ El manuscrito *abazagar*.

jas de españoles, que era cosa maravillosa, é yo estaba atónito cómo lo podían sufrir, así de malos tratamientos, como de robos que los visitadores hacen por donde van, de que envió una pequeña informacion á V. M., hecha escondidas: ha habido español de diabólico espíritu, que de uno tengo relacion, que puso á un señor en la cruz con tres clavos como á Cristo, porque no le daban tanto oro como le pedía, y desta manera otras crueldades dioclecianas: hay otro que mató y ahorcó indios porque no le daban lo que pedía para sí: sobre ello fui á hablar al presidente, y no hizo caso ni se entendió en cosa alguna que toque á indios, aunque vea que los matan.

Asimismo se me vinieron á quejar escondidamente los señores de la provincia de Guasucingo, que á la sazón estaban en encomienda de D. Hernando Cortés, y dijeron que ellos servian á D. Hernando como les mandaban sus mayordomos, y que ellos daban el tributo que estaban concertados; y que habia cierto tiempo que el presidente é oidores les habian echado otro tributo encima, y áun que lo tenian por peor, que fué que trajesen á casa de cada oidor cada dia para su mantenimiento siete gallinas y muchas codornices y sesenta huevos; sin que á Pilar, lengua, daban otro tributo, y sin leña y carbon y otras menudencias, y mucha cantidad de maíz, y que lo han cumplido así hasta agora que no pueden más, porque como es camino de diez y ocho leguas y por puerto de mucha nieve, y que son menester muchas personas que cada dia vengan á servir, y por esto han cargado hombres y mujeres preñadas y muchachos, que se les habian muerto ciento y trece personas; que me pedian que yo los amparase, si nó que se irian á los montes, porque ya no podian hacer otra cosa; á los cuales yo respondí lo mejor que pude, diciéndoles que no era aquella la voluntad de V. M., y ofreciéndoles presto el remedio, y así se fueron consolados escondidamente: yo hablé al presidente é oidores, no con poca afliccion mia por no podello remediar, diciendo que me lo habian escrito de Guasucingo unos padres, porque no supiesen que los señores se me habian venido á quejar; y dijeles que V. M. me mandaba amparar los indios y que yo no podría disimularlo, sino remediallo, aunque supiese sobre ello perder la vida, y en fin, que se moderasen en lo que fuese justo, pues le servian otros muchos pueblos, y me lo diesen á mí por memoria, que yo se lo haria traer evitando aquellas muertes; respondiome el presidente que ellos habian de cumplir lo que la Audiencia mandaba, muriesen ó no, y que si yo me ponía en defendellos, me castigarían como el obispo de Zamora fué castigado; y que ellos no habian de tasarse ni vivir por mano de nadie, sino todos por la suya, y que ellos me habian de mandar y tomar cuenta porque eran mis superiores, y que habian de proveer la iglesia de capellanes y pagallos de los diezmos, porque yo de sola una parte dellos puedo disponer, y no de más.

Desde á pocos dias supieron el presidente é oidores cómo los señores de Guasucingo se me habian venido á quejar, y luego enviaron un alguacil á los traer presos, lo cual supe, y que habian prometido

hacer justicia dellos, é enviélos avisar que se pusiesen en cobro y así lo hicieron, que se metieron en el monesterio de religiosos que está en el mismo pueblo; é yo me partí luego tras el aviso á defendellos y informarme del todo si era verdad aquello de las muertes que me habían dicho y de otros malos tratamientos; y cuando allí llegué, ya los benditos religiosos sabían las infamias y disoluciones que dellos en aquel libelo el presidente é oidores habían dicho, y como el padre custodio estoviese en la provincia de Taxcala y supiese que yo estaba en Guasucingo, que es cerca, me vino luego á hablar é informarme de lo que pasaba, y sabida la verdad, hizo llamar á aquel monesterio todos los religiosos principales y guardianes de todos los monesterios, no con poca voluntad, si Dios lo inspirase, de dejar esta tierra é irse á esos reinos; y congregados allí y comunicando con ellos el caso, después de oracion y disciplina, á que me hallé presente, tomando parecer fué acordado por mejor medio *nomine discrepante*, que uno de los religiosos que se hallaron presentes, de muy loable vida y doctrina, buen letrado, viniese al monesterio de S. Francisco desta cibdad y en el fin de un sermón les representase lo que habían dicho para que hiciesen lo que eran obligados, y á ejemplo de Cristo dijese que por la bondad de Dios ellos no habían quebrantado los votos ni preceptos de su regla, como decían el presidente é oidores; y acertó ser el día del Espíritu Santo, y el sermón en la iglesia mayor, estando vestido de pontifical el obispo de Taxcala en la misa; y estando el predicador en el púlpito, concluida su materia, comenzó á decir con toda modestia, mansedumbre y benignidad que volvía por la fama porque su doctrina no fuese menospreciada, siendo la vida de los predicadores tan mala como se había dicho, y que la menor cosa no se podría averiguar ni probar; que mirase cada uno su conciencia. El presidente le mandó que dejase aquello y dijese otra cosa ó que se descendiese del púlpito; el predicador respondió que le escuchasen por caridad, que no diría sino lo que era obligado y á ellos convenia; y el oidor Delgadillo mandó á un alguacil que le derribase del púlpito, y así el alguacil y otros de la parcialidad del factor que con él fueron, diciendo injurias y dismintiéndole, tomaron el fraile predicador de los brazos y hábitos, y derrocáronle del púlpito abajo, y fué cosa de muy gran escándalo y alboroto, y así se estuvieron descomulgados en la misa; y otro día, segundo de Pascua, porque el provisor no consintió que les dijese misa en la iglesia hasta que se absolviesen, le mandaron por auto y sentencia que fuese desterrado desta tierra y de todos los reinos de V. M., no queriéndole otorgar apelacion, aunque para ante V. M. la interpuso, diciendo que ni él era provisor, ni yo electo, ni V. M. pudo elegirme, é que sobre si valía ó no la eleccion había mucho que hacer; y á un alguacil que luego lo tomase y pusiese en una acémila preso y le llevase al puerto para que allí lo embarcase en un navío; el cual no quiso salir de la iglesia adonde esto pasó, cabe el altar mayor, y á las puertas le pusieron alguaciles y se apregonó, so pena de muerte, que nadie le llevase mantenimiento alguno

á él ni á los clérigos que con él estaban; y como lo supe en Guasucingo, vine á más andar á echar agua, pues todo se ardia, y con sermones ablandé las cosas desta manera, que por acuerdo del licenciado Matienzo se vinieron á absolver á S. Francisco, la cual absolucion en mis sermones les había ofrecido liberalmente, y allí por la caucion juratoria que habían de prestar, porque no les fuese pedido el requerimiento é libelo infamatorio de los frailes, lo mandaron traer al escribano y allí lo quemaron porque no pareciese, que si fuera posible habélle, tambien lo enviara á V. M.

Estos padres religiosos y yo, todos siervos de V. M., especial el padre Fr. Martin de Valencia y el padre custodio y todos los otros reverendos guardianes y religiosos más ancianos nos hemos juntado con puro y limpio celo de servir á Dios nuestro Señor y á V. M., y hemos platicado en las cosas que nos ha parecido que serian más necesarias para el remedio y bien desta tierra y para el sosiego della, para que se perpetúe y permanezca, y para que estos naturales más breve viniesen en conocimiento de nuestra santa fe católica, y de ella fuesen muy industriados; y lo que despues de habello encomendado á Dios nuestro Señor, para que en ello alumbre el real corazón de V. M., nos parece es esto.

Conviene como la salvacion, para que en esta tierra Dios nuestro Señor y V. S. M. sean servidos, obedecidos y temidos, que con toda brevedad V. M. provea de cabeza; digo de una persona que por la real de V. M. presida en esta su Real Abdiencia, y en tan larga tierra como esta, y que este sea amigo de Dios y de toda virtud, y que delante sus ojos tenga puesto su servicio y el de V. M., porque mirando esto, asuele y saque de raiz las zizañas y escándalos y cautelas diabólicas que están arraigadas, metidas en el centro de la tierra, y que procure hacer justicia, y que esta no le haga torcer pasiones ni codicias desordenadas; porque siendo la cabeza tan sana, confio en nuestro Señor que los miembros lo estarán, y así, desocupados de pasiones, ternán todo celo de servir á V. M.

Que V. M. sea servido de quitar del cargo de oidores desta su Real Abdiencia á los licenciados Matienzo y Delgadillo, porque sin duda estos tienen dos extremos diabólicos, que los que en Castilla les conocieron con cargos afirman ser así verdad; el uno el ser muy cobdiciosos, y esta cobdicia es tan por extremo, que no hay cosa, por muy conveniente que sea al servicio de Dios y de V. M., que no fuerzan y olviden por su particular interese, que es este su principal intento, y lo demas accesorio; probarse ha lo que digo con sus proprias obras, viendo cuán ricos están y lo que tienen apañado, y con todos cuantos hay en esta tierra; es lo otro que en todo extremo son amigos de parcialidades y bollicios y de hacerse parte en ellos, como se ha mostrado claramente; tambien se junta con esto que no tienen la reputacion que se requiere conforme á sus cargos y á lo que representan, porque demas que tratan y comen continuamente con personas bajas y de viles oficios, son muy livianos y deshonestos con mujeres, y sojuzgados dellas en el honor y judicatura.

Lo otro y muy principal es que V. M. con toda brevedad envíe persona sábia y de mucha fidelidad que tome residencia á Nuño de Guzman y á estos oidores, y sepa y averigüe la verdad de todo lo que he dicho, porque seyendo mentira, quiero por pena que V. M. no me crea más, y lo demás que á V. M. pareciere, de que por la bondad de Dios soy seguro; y que los castigue de lo que mal han hecho, porque los que quedaren para presidir en esta Real Abdiencia teman la justicia de V. M., y no osen hacer cosa que no deban, especial tan rotamente como estos han hecho y hacen.

Lo otro y muy necesario es que V. M. mande que los molinos, huertas y casas y otros heredamientos que el presidente é oidores tienen é han hecho despues que á esta tierra vinieron, que se los tomen para V. M., teniendo respeto á que todo se ha fecho con los indios vuestros vasallos, y sin cóstarles solo un maravedí, contra el tenor de las instrucciones que trujeron, pues V. M., por evitar aquello, les dió muy crecidos salarios; lo mismo se entienda por los visitadores que han sido y son, y por los naguatatos intérpretes, y que á estos se tome residencia, porque con buena conciencia se podrá juntar buena copia de dineros para los gastos de V. M., que estos tienen robados de sus vasallos; valdrá esto para ejemplo en los venideros, y en los presentes castigo; entiéndase satisfaciendo primero las partes.

Asimesmo nos parece que V. M. debe mandar, y humildemente lo suplicamos, que pues Nuño de Guzman por su propia autoridad deshizo la iglesia del Señor S. Lázaro, y en aquel sitio tiene edificadas unas casas de la manera que he dicho, y estas se han hecho con los vasallos de V. M., sin costalle un real; sea servido, por honra de aquel bendito santo y porque siempre sea en su guarda, y porque estos indios vean que se tiene acatamiento á los santos, y de nuestra doctrina reciban buen ejemplo, que V. M. mande que toda aquella casa que está hecha, con su cercado de huerta, se dé al Señor S. Lázaro, para la iglesia y hospital de pobres, y la huerta para sembrar sus legumbres; y haciendo esto, V. M. hará justicia á aqueste bendito santo, y en esta Nueva España, con este hospital, quedará muy loable memoria de V. M. y en el cielo muy mayor.

Es cosa muy conveniente, y sin ella no puede haber sosiego en esta Nueva España, que V. M. haga merced á los indios y á los españoles pobladores della de les dar los indios por repartimiento perpetuo, de tal manera, que los que esta tierra gobernaeren no los puedan quitar ni suspender á quien en aquel repartimiento se dieren, ni los pueda perder el que los tuviere, sino por los cuatro casos exceptuados, por vía de título de mayorazgo para ellos y sus herederos y sucesores para siempre jamás; y que los conquistadores sean preferidos y *sucesive* los que mejor han servido en la tierra, aventajando los casados y los nobles que en ella viven; y desto seguirse hian muchos bienes, que los indios naturales que andan rebotados, viendo que cada día les mudan señores, no tienen sosiego ni amor, ni quieren servir á quien los tienen encomendados, por guardar lo que tienen para otro señor que

les dan otro día; y á la causa reciben muchos malos tratamientos, y por no servir se van á los montes, lo cual no harian si conociesen señor perpetuo, y sin dubda reposarian; y como los que gobiernan, teniendo mano de dar é quitar indios, que es todo el bien y hacienda desta tierra, son señores absolutos, hacen mejor su voluntad contra justicia sin contradiccion, que V. M. en esos reinos con ella, y están los vasallos españoles tan opresos, que no osan hablar, y afirmo que más sujetos que en otra ninguna parte que yo haya visto, lo cual no seria si toviesen sus indios perpetuos, á los cuales querrian bien y les harian buenas obras relevándoles de trabajo porque permaneciesen, y por dejar de comer á sus hijos; y en sus pueblos procurarian plantar viñas y olivares y otros heredamientos, para relevar sus vasallos de tributos y vivir como en España; de que, demas de ennoblecerse la tierra, el patrimonio real de V. M. seria aumentado, y descargada vuestra real conciencia; y así todo está perdido y no hay quien ose poner una planta, creyendo que otro día se lo han de quitar; es menester con toda brevedad V. M. lo remedie, porque hasta que esto haya, no hay cosa asentada, y no suceda como en la isla Española, que cuando se concedió el repartimiento perpetuo, no habia indios que repartir; pero mire bien V. M. de quién se confía en este repartimiento, porque conviene que teman á Dios y á V. M. los que lo ovieren de hacer, porque en él consiste el bien general de la tierra.

Item: que las personas á quien V. M. fuere servido de dar jurisdiccion de la proteccion y amparo de los indios, seyendo de conciencia y confianza, se les dé muy cumplido poder, de tal manera, que los que gobernaeren no tengan que entrometerse en cosa alguna, porque nunca faltarian diferencias y contradiccion; y que puedan hacer, añadir y quitar ordenanzas como les pareciere, porque viéndolo, sabrán la que conviene y la medicina para curar los que les hicieron daño; y que este protector elija personas de conciencia y confianza, que sean alcaldes de los indios y puedan determinar sus causas civiles y criminales, y que no se permita que haya visitadores legos, porque la experiencia de los que lo han sido muestra que roban; absolutamente paréceme deben ser religiosos y los de mejor celo que puede ser, y que V. M. debe enviar señalados de allá á Fr. Martin de Valencia, de nuestra orden, y Fr. Domingo de Betanzos, de los dominicos, que son como dos apóstoles.

Item: que V. M. mande expresamente que los que fueren elegidos por repartidores de indios no puedan tener ni tengan indios de encomienda, ni por vía disimulada, como agora hacen el presidente é oidores, que se sirven de lo mejor y más de la tierra, como ya dije, y para esto les ponga grandes penas; y que asimismo el presidente é oidores é los religiosos é oficiales de V. M. que en esta tierra residen y llevan salarios de V. M. no tengan ni puedan tener indios de encomienda, pues con sus salarios, sin tenellos, y con los provechos, cohechos y derechos anejos á sus oficios, pueden ser más aprovechados que cuantos hay en la tierra; lo cual conviene mucho, porque con

la mucha copia de indios que tienen agora, hay para proveer y remediar á muchos conquistadores pobres y necesitados que hay en la tierra, que V. M. será muy servido que se les dé de comer, y aun conviene para el descargo de su real conciencia.

Item: porque las sedas son acá tan comunes, que hombres oficiales mecánicos y criados de otros de baja suerte, y mujeres de la misma calidad y enamoradas y solteras andan cargadas de sedas, capas y sayos y sayas y mantos, y desto se sigue mucho daño á la tierra, porque se gastan y destruyen los vecinos y quedan pobres y adeudados, y solo los mercaderes y tratantes son los que medran; y lo que peor es, que para mantener esta seda, demas de quitar los cueros á los indios de su encomienda, valen todas las cosas á subidos precios; V. M. mande que se defienda y prohíba; y si del todo no oviere lugar, sea en parte, declarando quién la pueda traer, preeminenciando los conquistadores, personas de calidad, por la vía más moderada que á V. M. parezca que conviene, y á los no tales se prohíba.

Item: que porque yo tengo muy averiguado que despues que Nuño de Guzman vino por gobernador á Pánuco, han salido del puerto de aquella provincia con su licencia y mandado, por vía de tracto, veinte é un navios cargados de esclavos, en que ha sacado nueve ó diez mil indios y más, porque la informacion que tengo es de los dueños dellos, y á esta causa aquella provincia está tan destruida y asolada, que no hay qué gobernar en ella, porque, demas de haber sacado la mayor parte de la gente, los que quedan se van á los montes de temor no los lleven á ellos; V. M., por reverencia de Dios, mande prohibir tan infernal saca y de tanto perjuicio para esta tierra, y castigar tan grand delito y sobre él breve remedio, y para que en esta tierra no... (rota) como Nuño de Guzman lo ha comenzado, encargo á V. M. su real conciencia.

Item: que porque de estar el hierro con que se hierran los esclavos en poder de personas acceptas á los que gobiernan y puestas de su mano (y estos no curan de hacer el exámen que V. M. les tiene mandado, especial si los esclavos son de los que mandan la tierra y de sus amigos y aliados, y así se hacen muchos yerros y los libres pierden su libertad) es muy grand conciencia, V. M. lo provea de manera que estos daños se eviten y sean libres vuestros vasallos.

Conviene que V. S. M. ponga remedio que el dar de las licencias para rescatar esclavos sea solamente á los vecinos de la tierra para que cojan oro, y no que ande en ello rotura, como agora anda; que despues que el presidente é oidores vinieron, se han dado más de mill é quinientas cédulas de licencia para rescatar esclavos, y muchas dellas ó las más á sus amigos, criados y mozos de espuelas, con que les pagan sus servicios, sin tener cuadrillas en las minas, que las juegan y venden; y el remedio ha de ser con brevedad, porque si hay dilacion, segun la prisa se han dado, presto no será menester remedio.

Item: porque los indios son muy maltratados de los españoles caminantes, que los llevan cargados á todas las partes donde quieren ir,

como acémilas, y aún sin dalles de comer, y por esto padecen mucho daño y aún se mueren por los caminos; y este daño es principalmente entre los que cojen oro, que para mantener los esclavos que traen en las minas, cargan los indios libres que tienen de encomienda, y los llevan cargados treinta ó cuarenta ó cincuenta leguas, más y ménos, de que por los caminos mueren muchos; y señalo una provincia que se dice Tepeaca, que tiene agora en encomienda el veedor Pero Almindez, que desta diz que son muertos por los caminos, manteniendo las minas, más de tres mill hombres libres que agora el señor de allí da por cuenta, y de otros pueblos hay más cantidad muertos y ménos; de tal manera, que todos los que de principio han estado en esta tierra afirman que falta la mitad de la gente que solia haber; no digo tampoco que todos sean muertos porque los cargan, pues ántes se solian cargar ellos estando sin españoles; mas digo que este cargallos tan sin moderacion los apoca á más andar, y que es menester que V. M. lo remedie, porque si no presto se verá el cabo desta tierra, como se ha visto el de la isla Española y Cuba y esotras islas, que este cargallos se cree fué la principal parte para acaballos.

Conviene y es muy necesario V. M. nuevamente envíe á mandar y encargar á estos reverendos religiosos trabajen mucho en la conversion destos indios naturales, porque de ver los muchos y notorios disfavores que el presidente é oidores les hacen, están perplejos y tristes, especial que mandan á los indios que no hagan lo que los frailes les dijeren, dándoles á entender que ellos no los tienen en nada, para que ellos los tengan en ménos, y que maltraten á los discípulos suyos indecicos que ellos envían á predicar y enseñalles las cosas de Dios á algunas partes donde ellos personalmente no pueden ir muy á menudo, y que les den de palos y otras cosas como estas; V. M. expresamente envíe á mandar que todos den á los religiosos mucho favor y ayuda, porque los indios vean y conozcan lo que hasta que el presidente é oidores vinieron conocian, que por religiosos y siervos de Dios, los que han gobernado les tenían acatamiento, porque los indios se lo tuviesen, y por dalles ejemplo; crea V. C. M. que la persecucion que agora hacen el presidente é oidores á los frailes y clérigos es muy peor que herodiana y dioleciana.

Item: conviene V. M. mande hacer ordenanzas reales, en que señale la orden y manera que se ha de tener y guardar en estas partes para el buen tratamiento de los indios, para que por ellas se guien los protectores y defensores y sean castigados los que los maltrataren; y demas de lo dicho, me parece será bien V. M. mande que todos los que tovieren indios de encomienda sean obligados á tener fechas en sus pueblos iglesias, especial en los principales, para que allí cada un domingo y fiestas ocurran los naturales á rezar, á los cuales sea obligado el español que allí residiere de hacer junta para industriallos en las cosas de nuestra santa fe católica, y cabe la iglesia una cruz grande, elevada; y que los obispos sean obligados á tener en esto mucha vigilancia, y que compellan á esto con penas eclesiásticas, y que lo mis-

mo hagan y sean obligados los que andovieren con esclavos cogiendo oro en las minas.

Item: que V. M. envíe señaladas las penas en que incurrirán y por donde sean castigados los españoles que tomaren á algun indio su mujer, hija ó hermana ó hacienda ó mantenimiento ó otra cosa alguna, ó le llamare perro, ó le diere de palos ó cuchilladas ó bofetadas, ó le matare; porque acá tienen por tan cotidiano agraviar estos pobres indios haciéndoles robos y fuerzas, que les parece que no es delito; porque certifico á V. M., que después que vine tengo relacion de infinitos malos tratamientos y agravios á los indios hechos por diversas personas, y no la tengo de un solo castigo.

Y como estos indios son tan sujetos, que tienen por costumbre antigua que á los españoles que van á su pueblo luego les dan de comer para su persona ó indios ó indias que consigo lleva, todos los dias que allí quieren estar, y á esta causa, hay muchos vagabundos que se andan de pueblo en pueblo, no teniendo qué hacer, con dos y aún con tres mancebas indias y otros tantos indios que les sirven; y estos tales que así andan son los que principalmente hacen fuerzas y robos en los pueblos de los indios; V. M. mande que ningund español pueda estar en ningun pueblo de indios más de un dia pasando de camino, y si más estoviére, incurra en la pena que V. M. fuere servido de señalar.

Item: que porque los españoles que tienen indios en encomienda suelen tener en los dichos pueblos un mozo ó dos que tienen cargo de mandar á los indios lo que han de hacer, y de las sementeras y otras cosas que en el tal pueblo tiene su amo; y si estos tales mozos que allí residen son malos, hacen y pueden hacer á los indios muchas fuerzas y robos, como se ha visto y cada dia se ve por experiencia, y aún es peor, que destos españoles tales como allí residen no se osan quejar, que V. M. mande que ningund español que tenga indios encomendados no pueda enviar á su pueblo español ninguno, sin que primero sea examinado por los protectores y defensores de los indios, los cuales tomen dél fianza que no les hará mal ninguno.

Item: porque ha acaecido que algunos de los que tienen indios de repartimiento han tomado á los señores principales de sus pueblos sus hijas, sobrinas, hermanas y mujeres, so color que las traen á sus casas para servirse dellas, como todo sea suyo, y traerlas para mancebas, de que no tan solamente Dios nuestro Señor se desirve, mas los indios reciben dello daño y grand desabrimiento, V. M. sea servido de mandar señalar la pena en que incurrirá el que tal delito cometiere, para que sea ejecutada en él.

Item: que porque del cargar los indios se sigue gran daño, como atrás dije, mande V. C. M. que ninguno pueda mantener las minas con los indios que toviere de encomienda más léjos de á quince ó veinte leguas, porque es harto trabajo para hombres humanos, ni que tampoco se les pueda echar más peso de una arroba ó dos, porque pueda tambien llevar su mantenimiento para la jornada; y para esto imponga la pena que á V. M. le pareciere.

Item: porque muchas personas tratan muy mal sus esclavos indios, diciendo que la justicia no tiene que ver con ellos, y esto es grand inhumanidad y compasion; que V. S. M. mande que el protector pueda proceder y castigar al que lo hiciere, conforme á justicia, como si hiciere mal á otro indio libre, ó que á lo ménos se provea cómo no tengan tanta libertad para tratarlos como si fueran perros, y aún peor.

Muy pocos dias há, Muy Poderoso Señor, que á esta cibdad vino nueva desos reinos, que V. M. ha hecho mercedes á D. Hernando Cortés, y que una dellas fué que le dió título de marqués, y que quedaba ya de camino, despachado, para venir á esta Nueva España por mandado de V. M.; y en un dia que la nueva era muy fresca, andando cabalgando por esta cibdad el presidente Nuño de Guzman y el adelantado Pedro de Alvarado y el contador Albornoz y el factor Salazar y otros muchos, se ofreció plática que Nuño de Guzman dijo que creia que D. Hernando vernia presto, porque era informado que V. M. le habia hecho mercedes; y á esto respondió el factor con mucha ira y voz alta, que lo oyeron muchas personas de calidad y crédito, estas palabras: "El rey que á tal traidor como á Cortés en-
"via es hereje y no cristiano;" y aunque todos se escandalizaron de oír palabras de tanto desacato y osadia diabólica, no ovo quien osase contradecirle de palabra, ni poner las manos en él, porque fué delante del presidente y hablando con él, y todos creyeron le castigara, aunque más alianza oviere; y así lo disimularon algunos dias; é ya que vieron que este favor se le hacia con los demas, ha sucedido que en miércoles diez y ocho de Agosto el adelantado Pedro de Alvarado en el Audiencia Real pidió licencia por su petición para reptar y desafiar al factor sobre aquellas palabras que contra su rey tan malamente habia dicho, y de otras que contra la persona real de V. M. habia hablado; especial que á esta mesma coyuntura, hablando con otras personas sobre el mismo caso de la venida de D. Hernando, dijo que contra rey que tal proveia se debian alzar sus vasallos; á esta petición de Pedro de Alvarado no fué respondido luego, porque no se halló el presidente en Audiencia, y á otro dia siguiente la respuesta que Nuño de Guzman dió fué, que estando asentado en los estrados dijo, que todos lo oyeron: "Pedro de Alvarado miente como muy
"ruin caballero, si lo es, que el factor no dijo tal, porque es servidor
"de V. M. y no habia de decir tal palabra;" y otro dia siguiente le prendieron con grillos en las atarazanas, y no sé qué harán dél. Está el factor tan favorecido, como si le hubiera muerto en el campo, y está despachado para esos reinos; yo digo y afirmo que hay más de tres testigos fidedignos, y de ellos del hábito de Santiago, que oyeron al factor las palabras dichas.

Asimismo me parece es bien informar á V. C. M. de lo que á la fecha desta pasa, porque es cosa de tanta calidad, que si Dios no provee con remedio de su mano, está la tierra en punto de se perder totalmente, y esto há tres ó cuatro dias que se platica entre personas que lo saben, que el presidente é oidores tienen avisos de navios, así por

las cartas que para ellos vienen, como porque todas por su mandado se toman, que D. Hernando viene por mandado de V. M. con cargo á esta tierra, y á esta nueva han nuevamente proveido, porque se dice que han acordado de no le recibir y le prender, y para ello tienen color con las informaciones que dije que contra él hicieron; y porque mejor puedan salir con ello, han apercebido á todos los amigos y deudos de D. Hernando y á los que bien sienten dellos, para que vayan á una entrada que diz que Nuño de Guzman quiere hacer á los teules chichimecas, que es una tierra de que se tiene relacion ser muy despoblada y pobre, porque si D. Hernando tuviere poder de V. M. aquel no se cumpla; y como los más destos sean conquistadores y estén sin indios, y otros viejos y tollidos y pobres, están tan alterados y desesperados, que un día de estos no cabrán en los monesterios, pues tan léjos les está el remedio; y como yo fuese avisado que los naturales andaban por se alzar, por cartas del padre Fr. Martin de Valencia y otros religiosos á quien decian los indios sus discípulos que en la tierra se hacian armas, y estoviese escandalizado, esperando que como saliese de aquí esta gente á esta buena guerra, donde va la flor de la tierra, darian en nosotros y nos matarian, y V. M. perderia tan buena tierra y el demonio se enseñorearia de su heredad que perdió, fui á la posada del licenciado Matienzo y le dije la cosa como pasaba, y le requeri de parte de Dios y de V. M. lo remediasse, porque yo no lo osaba reprender públicamente, pero que á V. M. avisaba dello, aunque me levantasen más testimonios de los que me han levantado, y que era muy recio caso, y que cesase esta guerra, pues era informado que al presidente la iba á hacer en las provincias conquistadas que sirven á V. M., y á robar á los caciques dellas quanto oro y plata toviesen, especial al Cazonzi en Mechuaacan: él me respondió de tal manera, que el daño no se impide, ántes todo queda á punto de se asolar y perder; por reverencia de Dios, V. M. lo remedie, porque todo va dando tumbos al abismo; que yo terné cargo de escribir en esto siempre, y en otras cosas lo que sucediere, porque el servicio de Dios y de V. M. en esta tierra no perezca, donde más conviene florezca que en todas las demas del mundo.

Invictísimo César: Dios nuestro Señor, la vida y muy real persona y muy católico estado de V. M. por largos tiempos guarde y conserve, con acrecentamiento de muchos más reinos y señoríos, como vuestro real corazon desea. De esta gran ciudad de Tenxtitlan México, veinte y siete de Agosto de mil quinientos veinte y nueve años.

De V. S. C. C. M. fiel siervo é capellan.—FR. JUAN DE ZUMÁRRAGA, electo Obispo de México.

Contuli. Simancas, 21 de Noviembre de 1781. Tiene la original nueve planas: está harto maltratada.—Muñoz.

Transcribed from the copy in the Collection of Muñoz, *tomo* 78, in the Royal Academy of History, and carefully corrected for my friend Sr. D. José Fernando Ramírez of Mexico.—BUCKINGHAM SMITH.—August 18, 1858. Madrid.

NÚM. 2.

RESPUESTA DEL SR. ZUMÁRRAGA AL REQUERIMIENTO QUE LE HIZO LA CIUDAD CON MOTIVO DEL ENTREDICHO.

[No tiene fecha; pero fué presentada el 16 de Marzo de 1530. Se ha corregido el impreso por una copia manuscrita tomada del segundo libro *original* de Actas del Ayuntamiento.]

FRAY Juan de Zumárraga, electo Obispo de esta ciudad, é Juez Apostólico por virtud de las bulas de nuestros muy Santos Padres Leon y Adriano, respondiendo á un requerimiento, á manera de amenaza, que me fué hecho por Diego Hernandez de Proaño, alguacil mayor desta ciudad, é Francisco de Santa Cruz, regidores, en que en efecto dicen que me requieren alce luego el entredicho é *cessatio a divinis*, é que no lo haciendo, se quejarán á nuestro muy Santo Padre é á S. M., é protestan que yo ni los clérigos no ganemos diezmos ni primicias, é que ni los legos nos las darán ni acudirán con ellas, segun que más largamente en el dicho requerimiento á que me refiero se contiene, el tenor del cual aquí habido por repetido, respondiéndole á él digo: que yo he deseado y deseo poner todo el remedio cerca del dicho entredicho é *cessatio a divinis* que á mí fuese posible, tanto como los dichos regidores que dicen que me lo han rogado; pero que los señores oidores, á cuya causa se puso, nunca han venido ni vienen á pedir penitencia, é á la obediencia de la Santa Madre Iglesia, ántes públicamente han dicho é dicen que de mí no la quieren recibir ni tomarla; é porque de Derecho *non est danda venia nisi correcto*, ni pueden ser absueltos sin la satisfaccion que el Derecho requiere, yo no he podido ni puedo absolverlos, pues ellos no lo quieren, é mucho ménos otro alguno lo podria ni puede hacer, así por lo susodicho como por defecto de jurisdiccion, sino la persona de cuya mano yo tengo el dicho poder é autoridad. Y asimismo digo, que puesto que la dicha ciudad no tenga culpa de lo hecho por los dichos señores oidores, ni poder para estorbar ó quitar lo que han hecho en este caso ó quisieren hacer, el Derecho permite en este caso é manda que las censuras de la Iglesia se pongan, é padezca el pueblo sin culpa, pues hay causa para ello, como es notorio; é no solamente el dicho entredicho é *cessatio a divinis* se pudo poner en esta cibdad, mas aun en toda la jurisdiccion, si á mí me pareciera. É los medios que dicen que me han dado conforme á Derecho é buena razon, é no los he querido tomar, yo no he visto ninguno que justo sea, é cada é cuando que se me dé lo tomaré. É á lo que dicen que por justa causa fueron sacados los que así se sacaron del monesterio de S. Francisco, porque las dichas censuras se pusieron, digo que á mí no me consta como á juez, ni aun de otra manera, segun que de Derecho

las cartas que para ellos vienen, como porque todas por su mandado se toman, que D. Hernando viene por mandado de V. M. con cargo á esta tierra, y á esta nueva han nuevamente proveido, porque se dice que han acordado de no le recibir y le prender, y para ello tienen color con las informaciones que dije que contra él hicieron; y porque mejor puedan salir con ello, han apercibido á todos los amigos y deudos de D. Hernando y á los que bien sienten dellos, para que vayan á una entrada que diz que Nuño de Guzman quiere hacer á los teules chichimecas, que es una tierra de que se tiene relacion ser muy despoblada y pobre, porque si D. Hernando tuviere poder de V. M. aquel no se cumpla; y como los más destos sean conquistadores y estén sin indios, y otros viejos y tollidos y pobres, están tan alterados y desesperados, que un día de estos no cabrán en los monesterios, pues tan léjos les está el remedio; y como yo fuese avisado que los naturales andaban por se alzar, por cartas del padre Fr. Martin de Valencia y otros religiosos á quien decian los indios sus discípulos que en la tierra se hacian armas, y estoviese escandalizado, esperando que como saliese de aquí esta gente á esta buena guerra, donde va la flor de la tierra, darian en nosotros y nos matarian, y V. M. perderia tan buena tierra y el demonio se enseñorearia de su heredad que perdió, fui á la posada del licenciado Matienzo y le dije la cosa como pasaba, y le requeri de parte de Dios y de V. M. lo remediasse, porque yo no lo osaba reprender públicamente, pero que á V. M. avisaba dello, aunque me levantasen más testimonios de los que me han levantado, y que era muy recio caso, y que cesase esta guerra, pues era informado que al presidente la iba á hacer en las provincias conquistadas que sirven á V. M., y á robar á los caciques dellas quanto oro y plata toviesen, especial al Cazonzi en Mechuaacan: él me respondió de tal manera, que el daño no se impide, ántes todo queda á punto de se asolar y perder; por reverencia de Dios, V. M. lo remedie, porque todo va dando tumbos al abismo; que yo terné cargo de escribir en esto siempre, y en otras cosas lo que sucediere, porque el servicio de Dios y de V. M. en esta tierra no perezca, donde más conviene florezca que en todas las demas del mundo.

Invictísimo César: Dios nuestro Señor, la vida y muy real persona y muy católico estado de V. M. por largos tiempos guarde y conserve, con acrecentamiento de muchos más reinos y señoríos, como vuestro real corazon desea. De esta gran ciudad de Tenxtitlan México, veinte y siete de Agosto de mil quinientos veinte y nueve años.

De V. S. C. C. M. fiel siervo é capellan.—FR. JUAN DE ZUMÁRRAGA, electo Obispo de México.

Contuli. Simancas, 21 de Noviembre de 1781. Tiene la original nueve planas: está harto maltratada.—Muñoz.

Transcribed from the copy in the Collection of Muñoz, *tomo* 78, in the Royal Academy of History, and carefully corrected for my friend Sr. D. José Fernando Ramírez of Mexico.—BUCKINGHAM SMITH.—August 18, 1858. Madrid.

NÚM. 2.

RESPUESTA DEL SR. ZUMÁRRAGA AL REQUERIMIENTO QUE LE HIZO LA CIUDAD CON MOTIVO DEL ENTREDICHO.

[No tiene fecha; pero fué presentada el 16 de Marzo de 1530. Se ha corregido el impreso por una copia manuscrita tomada del segundo libro *original* de Actas del Ayuntamiento.]

ERAY Juan de Zumárraga, electo Obispo de esta ciudad, é Juez Apostólico por virtud de las bulas de nuestros muy Santos Padres Leon y Adriano, respondiendo á un requerimiento, á manera de amenaza, que me fué hecho por Diego Hernandez de Proaño, alguacil mayor desta ciudad, é Francisco de Santa Cruz, regidores, en que en efecto dicen que me requieren alce luego el entredicho é *cessatio a divinis*, é que no lo haciendo, se quejarán á nuestro muy Santo Padre é á S. M., é protestan que yo ni los clérigos no ganemos diezmos ni primicias, é que ni los legos nos las darán ni acudirán con ellas, segun que más largamente en el dicho requerimiento á que me refiero se contiene, el tenor del cual aquí habido por repetido, respondiéndole á él digo: que yo he deseado y deseo poner todo el remedio cerca del dicho entredicho é *cessatio a divinis* que á mí fuese posible, tanto como los dichos regidores que dicen que me lo han rogado; pero que los señores oidores, á cuya causa se puso, nunca han venido ni vienen á pedir penitencia, é á la obediencia de la Santa Madre Iglesia, ántes públicamente han dicho é dicen que de mí no la quieren recibir ni tomarla; é porque de Derecho *non est danda venia nisi correcto*, ni pueden ser absueltos sin la satisfaccion que el Derecho requiere, yo no he podido ni puedo absolverlos, pues ellos no lo quieren, é mucho ménos otro alguno lo podria ni puede hacer, así por lo susodicho como por defecto de jurisdiccion, sino la persona de cuya mano yo tengo el dicho poder é autoridad. Y asimismo digo, que puesto que la dicha ciudad no tenga culpa de lo hecho por los dichos señores oidores, ni poder para estorbar ó quitar lo que han hecho en este caso ó quisieren hacer, el Derecho permite en este caso é manda que las censuras de la Iglesia se pongan, é padezca el pueblo sin culpa, pues hay causa para ello, como es notorio; é no solamente el dicho entredicho é *cessatio a divinis* se pudo poner en esta cibdad, mas aun en toda la jurisdiccion, si á mí me pareciera. É los medios que dicen que me han dado conforme á Derecho é buena razon, é no los he querido tomar, yo no he visto ninguno que justo sea, é cada é cuando que se me dé lo tomaré. É á lo que dicen que por justa causa fueron sacados los que así se sacaron del monesterio de S. Francisco, porque las dichas censuras se pusieron, digo que á mí no me consta como á juez, ni aun de otra manera, segun que de Derecho

constarme debia, haber habido justa causa para ello; é ya que la hubiera, los dichos señores oidores, ni por caso de traicion ni por otro caso, aunque fuera de los que el Derecho permite, no pudieron sacarlos del dicho monesterio ni cimiterio, que goza de la misma inmunidad, sin que yo primero fuera amonestado é requerido, con haber tomado informacion del delito que hubiesen cometido para que no debiesen gozar la dicha inmunidad, é que se los entregase; porque no hay caso en el mundo en que el Derecho permita sacar ninguno de monesterio ó iglesia ó cimiterio por mano de la justicia seglar; é cuando tal caso hubiese cometido alguno, que no debiese gozar de la dicha inmunidad, ha de ser sacado por mano del juez eclesiástico, ó á lo menos requerido primero, como dicho he. É á lo que dicen que sin quebrantamiento de puerta ni otra fuerza fueron sacados los susodichos del dicho monesterio, digo que yo tengo tomada mi informacion y hecho mi proceso, é segun lo que me consta he procedido, mayormente que demas de ser sacados del dicho monesterio é iglesia, é ser violada la inmunidad eclesiástica, é haber cometido sacrilegio é crimen *lese majestatis* los que lo hicieron, demas de eso los dichos Cristóbal de Angulo é García de Llerena eran clérigos, y estaban presentados ante mí por los dichos delitos por que fueron sacados, como tales clérigos, llamándose á la corona, é sobre ello estaban encarcelados en el dicho monesterio por mi mandado, de lo cual constaba á los dichos señores oidores é á las demas justicias; é siendo, como fueron, sacados, yendo é viniendo contra lo susodicho, yo he tenido é tengo justa causa de poner las dichas censuras, pues arrastraron al dicho Cristóbal de Angulo é descartizaron, pues la Iglesia y sus ministros é prelados no tienen otras armas para se defender é castigar los que les ofenden: si no hubiese más de quitarlas luego que se pide, serian ilusorias las penas que la Iglesia pone, é cosa de burla, é por consiguiente la Iglesia poco acatada é temida, lo cual todo debemos huir, pues es principal fundamento de nuestra fe: é deben considerar los señores regidores, cómo en los tiempos pasados, de tres años á esta parte, del dicho monesterio de S. Francisco se han sacado por las justicias seglares tres ó cuatro ó cinco ó seis hombres, degollándolos ó ahorcándolos, é frailes de S. Francisco echados del pulpito por los dichos señores oidores, y hecho otras muchas ofensas á frailes é á clérigos é á las iglesias, segun que del proceso que tengo hecho me consta, á cuya causa se tiene poco acatamiento á los monesterios é iglesias, y el R. P. Custodio, á causa de lo susodicho, ha tomado por remedio de dejar el dicho monesterio é irse con sus frailes fuera desta ciudad, lo cual no en poco se debe tener, ni es pequeña causa el poner de las dichas censuras para que lo tome por algun consuelo é vea que en ello se pone el remedio que el Derecho quiere, é que le dé ocasion para su vuelta. É á lo que dicen que yo dí cabsa para que los dichos religiosos se fuesen, digo que nunca tal causa di, antes lo estorbé con mis fuerzas, cuando sentí la determinacion que tenían, é busco todo el remedio que puedo para que vuelvan al mo-

monesterio: é digo que asimismo yo ni los demas de los religiosos y clérigos que fuimos á la cárcel real hicimos fuerza ni quebrantamos puerta alguna; é si alguna puerta salió de quicio no fué mandándolo yo, ni queriendo hacer fuerza, como en el dicho requerimiento se me impone: é digo asimismo que no es poca culpa lo que en el dicho requerimiento confiesan, ni pequeña causa para que padezcan por las dichas censuras, lo que dicen que todo el pueblo holgó que el dicho Cristóbal de Angulo fuese ajusticiado, pues parece que dieron, para hacerse, consentimiento é favor, é despues acá dicen que lo han habido por rato é bueno, é lo aprueban; así que con culpa ó causa padece, é mucho ménos es á mi cargo é culpa lo demas contenido en su requerimiento. É á lo que protestan de nos quitar los diezmos y primicias, á mí é á los clérigos, é no nos acudir con ellos, protesto yo asimismo, que impiden é perturban la jurisdiccion eclesiástica é su libertad, é ansí en quitar los diezmos, que son *jure divino*, é en quitar los mantenimientos incurren en censuras é excomuniones puestas *de jure* é por privilegios de nuestros muy Santos Padres, y por las bulas que nuestra orden de S. Francisco tiene, que quien les quitare á los frailes los mantenimientos sean *ipso facto* descomulgados, é que procederé por todas las vías contra ellos, conforme á Derecho; y de lo que así han dicho é hicieron me quejaré á S. M., pues van contra sus provisiones é contra lo que S. M. tiene mandado. É otrosí, todavía sin embargo de lo susodicho, digo que mi intencion é voluntad, no mirando á las causas susodichas que hay para poner las dichas censuras é que se estén puestas, es, por el bien de las ánimas, de alzar la dicha *cessatio a divinis*; pero porque la dicha ofensa se hizo al monesterio de S. Francisco, é se le han otras muchas en esta ciudad hecho, á cuya cabsa el R. P. Custodio desamparó el monesterio, yéndose con los frailes, al presente mostrando sentimiento de lo pasado, de la ofensa que se hacia á su hacienda, é por otras cosas de infamia que contra el dicho monesterio é religiosos han dicho, sin cabsa ni razon que para ello oviese, é porque asimismo es mi prelado é yo querría con su parecer é acuerdo proceder en todo lo que oviere de hacer en esta causa, yo lo comunicaré con su reverencia con toda la brevedad que pueda, yendo donde está, é tendré toda benignidad é misericordia, cuanta de Derecho me fuere dada, en este caso; y esto doy por mi respuesta, é pido se ponga al pié del dicho requerimiento, é se dé debajo de un signo, é no lo uno sin lo otro; é de todo pido asimismo al presente escribano me dé testimonio, testigos, etc.—R. [®]
 JUAN DE ZUMÁRRAGA, ELECTUS EPISCOPUS, ANTISTES APOSTOLICA
 ET OMNIMODA AUCTORITATE ET PRO JUDEX.

NÚM. 3.

ESCRITURA DE VENTA DE LAS CASAS ARZOBISPALES, OTORGADA
POR HERNAN MEDEL.

[21 de Marzo de 1530.]

[Archivo de la Iglesia Catedral.— Copia sacada de otra que fué del Sr. D. José F. Ramírez.]

SEPAN cuantos esta carta vieren, como yo Fernan Medel, vecino desta ciudad de Tenuchtitlan México desta Nueva España, en nombre de Martin López y Andrés Núñez, vecinos desta dicha ciudad, por virtud de los poderes que para ello tengo, el tenor de los cuales, uno en pos de otro, es el que se sigue:

[Aquí entran los poderes.]

Por virtud de los cuales dichos poderes que de suso van incorporados, en el dicho nombre, de mi grado, libre y agradable y espontánea voluntad, sin premia ni fuerza ni otro halago ni inducimiento alguno que me sea hecho ni dicho ni tratado por ninguna ni algunas personas, otorgo é conozeo que vendo é doy en venta é por juro de heredad, para agora y para siempre jamas, á vos Francisco de Herrera, vecino desta dicha ciudad, en el nombre del muy Reverendo Sr. D. Fr. Juan de Zumárraga, electo Obispo desta ciudad, é despues de los dias de dicho Sr. Obispo á la Iglesia Mayor de esta dicha ciudad, unas casas que los dichos Martin López é Andrés Núñez tienen en esta dicha ciudad, que han por lindero de la una parte casas de Rodrigo Gómez, y por la otra parte con casas de Alonso de Serna, é por las espaldas tiendas y casas de dicho Rodrigo Gómez y por delante la calle real: las cuales dichas casas, en el dicho nombre, vos vendo por realengas é por no obligadas á censo ni tributo alguno, con todas sus entradas y salidas, usos é costumbres, cuantas hoy dia tiene é le pertenecen en cualquier manera, por precio y cuantía de mill é doscientos pesos de oro de lo que corre en esta Nueva España, fundido é marcado, de valor cada peso de cuatrocientos y cincuenta maravedís, los cuales vos el dicho Francisco de Herrera, en el dicho nombre, me los distes é pagástes, é yo de vos recibí en presencia del escribano público é testigos de suso escritos, é dellos me doy por contento é pagado, de toda mi voluntad; las cuales dichas casas, en el dicho nombre, vos vendo á vos el dicho Francisco de Herrera, en el dicho nombre del dicho Sr. Obispo, para que durante los dias de su vida del dicho Sr. Obispo, el dicho Sr. Obispo é vos en su nombre las tengáis y poseáis como cosa vuestra propia, é seáis usufructuario de ellas, y en fin de sus dias, el dicho solar é casas, con todo lo que en ellos hubiere de labrado y edificado é mejorado, quede por la dicha fábrica de la Iglesia Mayor de esta ciudad, para que sean suyas

dende en adelante, para siempre jamas; é que desde luego el dicho Sr. Obispo se constituia por inquilino poseedor de la dicha fábrica del dicho solar y casas, por todos los dias de su vida, segun dicho es; é si dichas casas más valen é pueden valer, de los dichos mill é doscientos pesos de oro que así por ellas me distes é pagástes, la tal demasia é más valía, en el dicho nombre, vos la doy en pura é iusta donacion, perfecta é acabada, hecha entre vivos é no revocable, para agora é para siempre jamas, por muchas honras é buenas obras que de vos he recibido, y por cargos que de vos tengo, é porque es mi voluntad, sobre lo cual renuncio la ley que el muy noble rey D. Alonso, de gloriosa memoria, hizo é ordenó en las Córtes de Alcalá de Henares, que hablan en razon de las cosas vendidas é compradas por la mitad ménos de lo que valen, segun é como en la dicha ley é fueros é ordenamiento real se contiene; é por cuanto, segun derecho, toda donacion que es fecha é se hace en más ó en mayor número y cuantía de quinientos sueldos, en lo demás no vale ni puede valer, salvo si no es é fuere insinuada ante alcalde é juez competente, é nombrada en el contrato; por ende, tantas cuantas veces exceda de esta dicha donacion é más valía, tantas donacion é donaciones vos hago, que se entienda de mí á vos ser fecha, en dias é horas é tiempo de . . . ; é desde hoy dia que esta carta es fecha en adelante, para siempre jamas, en los dichos nombres, otorgo que me desapodero é desisto, aparto é quito de las dichas casas é solar, é de la tenencia é posesion, propiedad é señorío que en el dicho nombre á ellas he y tengo y me pertenecen en cualquier manera, y apodero é entrego en ella á vos ó en vos el dicho Francisco de Herrera, en el dicho nombre, durante los dias de su vida del dicho Sr. Obispo, y no más ni aliende, y despues de los dias de su vida á la dicha fábrica de la Iglesia Mayor de esta dicha ciudad y á su mayordomo en su nombre, para que sean vuestras y suyas, de juro de heredad, y la podais vender, dar, donar, trocar, cambiar y enagenar, é facer de ella é en ella como de cosa vuestra propia, habida é adquirida por justo é derecho título, segun é de la manera que dicho es: é por esta presente carta, en los dichos nombres, vos doy poder cumplido á vos el dicho Francisco de Herrera, en el dicho nombre, é al mayordomo de dicha fábrica para que por vuestra propia autoridad, y sin licencia ni mandato de alcalde ni de juez, podais entrar y tomar y aprehender la tenencia y posesion del dicho solar é casas, vos el dicho Francisco de Herrera, en nombre del dicho Sr. Electo, por todos los dias de vuestra vida, para vivir en ellas, y ser de ellas usufructuario, é el dicho mayordomo de la dicha fábrica para las haber é tener despues de los dias de la vida de dicho Sr. Electo para siempre jamas, para hacer de ellas ó en ellas todo lo que quisiere ó por bien tuviere, segun é como dicho es; é por esta presente carta, en el dicho nombre del dicho Martin López é por mi persona y bienes por el dicho Andrés Núñez, porque el dicho poder dicen no ser bastante, vos soy fiador y me obligo, en el dicho nombre, é mi persona é bienes, de vos hacer sanas y de paz las dichas casas é solar, de cualesquier personas

que vos las venga demandando, embargando ó contrastando, diciendo pertenecerle por derecho de hipoteca, é tanto por tanto, ó manda, patrimonio ó abolengo, ó por otra razon qualquier que sea, é de tomar é recibir en mí por vos y en vuestro nombre la voz é autoría de los pleitos que sobre eso vos fueren movidos, y los seguir y fenecer á mi costa é mincion hasta vos sacar á paz é á salvo, dentro de tercero dia que por vuestra parte de vos el dicho Sr. Obispo, Dean y Cabildo de la fábrica de la dicha Iglesia sea recibido; y si no pudiere ser habido, en el dicho nombre de los susodichos, señalo las dichas casas y solar en donde se haga el dicho requerimiento, el cual he por tan firme como si en mi persona se hiciera; é si amparar y defender no vos quisiere ó no pudiere, que vos dé y peche y pague de llano é en el año, en el dicho nombre, por mi persona y bienes, á vos Francisco de Herrera, en el dicho nombre, y despues de los dias del Sr. Obispo á la fábrica de la dicha Iglesia é á su mayordomo en su nombre, los dichos mill doscientos pesos de oro que de vos he recibido y con los edificios y mejoramientos que en ellos se hubieren fecho é mejorado, é con las costas é daños é menoscabos que sobre la dicha razon se vos recrescieren; y demas de esto, si lo así no pagare y cumpliere como dicho es, por esta carta doy é otorgo todo mi poder cumplido á todos y cualesquier alcaldes é jueces é justicias, de cualesquier fuero y jurisdiccion que sean, para que por todo remedio é rigor de derecho me compelan é apremien á lo así cumplir; sobre lo cual renuncio toda apelacion,alzada, é vista é suplicacion en todas, en todo fuero, en todo derecho, é todos otros cualesquier leyes, fueros é derecho, premáticas é ordenamientos de que en este caso, en el dicho nombre ó por mí, me pueda aprovechar; en especial renuncio la ley é regla de Derecho, en que dice que general renunciacion de leyes fecha non vala; é para lo así cumplir é pasar é haber por firme obligo las personas é bienes de los dichos mis partes, en cuyo nombre otorgo, mi persona y bienes muebles é raices, habidos y por haber. Fecha en la dicha ciudad de Tenuchtitlan, veinte y un dias del mes de Marzo, año del Nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é treinta años: é dijo que no sabe firmar, é de su ruego firmó por él un testigo. Testigos que fueron presentes, Anton de Carmona, vecino desta ciudad, é Rodrigo Nuñez, é Alonso Perez Sandoval, estantes en ella.— Por testigo, RODRIGO NUÑEZ.

É sacado, corregido é concertado fué este traslado con la escritura de donde se sacó, en la ciudad de México, á once dias del mes de Setiembre de mill é quinientos é sesenta y seis años. Testigos Juan de Alcohola é Cristóbal Blanco, vecinos de México. Yo Rodrigo Becerro, escribano público del número de la ciudad de México por S. M., presente fuí al ver sacar y corregir de la dicha escritura y por ende fice mi signo en testimonio de verdad.— RODRIGO BECERRO, escribano público.

NÚM. 4.

A relacion que dió Francisco de Herrera, el viejo, acerca de las escrituras de las casas de Su Señoría, y lo demas, es lo siguiente:

Dice que el dicho Francisco de Herrera compró las casas donde ahora están edificadas, para Su Señoría, de Hernan Medel, con poder que tuvo de Martin López, en mill y doscientos pesos de tipuzque: la carta de venta se otorgó para la fábrica, ante Juan Martinez Gallego, escribano público de esta ciudad, á veintiun dias del mes de Marzo de 1530 años. Las casas de la otra esquina de la misma calle, frontero de las mayores, se compraron asimismo de Diego de Soria, en trescientos y cinco pesos de tipuzque, é otorgóse la carta de venta ante Gabriel Ruiz, escribano del rey, á 27 de Marzo de 1531 años.

[Archivo de la Iglesia Catedral.— Copia en mi poder.]

NÚM. 5.

DOCUMENTO RELATIVO Á LA EXCOMUNION DE LOS OIDORES MATIENZO Y DELGADILLO, Y ENTREDICHO QUE EL SR. OBISPO PUSO Á LA CIUDAD.

[10 de Febrero de 1531.]

[Archivo del Exmo. Sr. Duque de Terranova y Monteleone.— ALAMAN, *Dissertaciones sobre la Historia de la República Mexicana*, tomo I, apéndice II, pág. 215.]

Diego Velazquez, notario público apostólico en esta gran ciudad de Temixtitan, é de la abdiencia é juzgado eclesiástico del muy reverendo é magnífico Sr. D. Fr. Juan de Zumárraga, electo obispo é juez apostólico en esta dicha ciudad &c., doy fé é verdadero testimonio á todos los que la presente vieren, que Dios nuestro Señor honre y guarde, cómo en tres dias del mes de Marzo de 1530 años, en razon que los licenciados Juan Ortiz de Matienzo y Diego Delgadillo, oidores que fueron de esta Audiencia Real, sacaron del cimiterio y casa de Sr. S. Francisco de esta dicha ciudad á Cristóbal de Angulo é á Garcia de Llerena, clérigos de corona que estaban retraidos en el dicho monesterio, y fueron amonestados el dicho licenciado Delgadillo en su persona, y el dicho licenciado Matienzo á las puertas de su morada y de la cárcel real, porque no pudo ser habido, por mandado de autoridad monitoria del dicho Sr. Electo, juez apostólico, é por testimonio de mí el dicho notario, que dentro de cierto término en la dicha monitoria contenido, so pena de descomunión mayor, volviesen é restituyesen á los dichos retraidos al dicho monesterio, é se inhibiesen del conocimiento de la causa que contra los dichos retraidos procedian, segun que más largamente en la dicha monitoria se contiene, lo que los dichos licenciados no quisieron obedecer ni cumplir, por lo que fueron denunciados por pú-

blicos descomulgados, tañendo campanas é matando candelas, y fué puesto entredicho. É despues desto, lúnes que se contaron quatro dias del dicho mes de Marzo del dicho año, yo el dicho notario notifiqué á los dichos licenciados en su persona otra autoridad monitoria y cesacion *a divinis*, en la que fueron requeridos por mandado del dicho Sr. juez apostólico, que dentro de cierto término en la dicha autoridad contenido, y so pena de descomunion mayor y de otras penas en la dicha monitoria contenidas, volviesen é restituyesen los dichos retraidos y se inhibiesen del conocimiento de la dicha causa, lo que no quisieron obedecer ni cumplir los dichos licenciados, ántes sentenciaron á los dichos retraidos, clérigos de corona, é justificaron al uno de ellos que fué el dicho Cristóbal de Angulo; por lo qual el dicho término pasado, los dichos licenciados, por su rebeldía é contumacia, fueron denunciados nuevamente por públicos descomulgados, y se puso cesacion *a divinis*; en las cuales dichas excomuniones los dichos licenciados han estado y están y no se han absuelto de ellas, desde el dicho dia quatro del dicho mes de Marzo del dicho año hasta hoy diez dias del mes de Febrero de 1531 años; en las cuales dichas censuras y excomuniones están hoy dicho dia; é porque de lo susodicho sea declarado é certificado, de pedimento del ilustre y magnífico señor el Marqués del Valle, doy verdadera fe é testimonio de todo lo susodicho, segun que ante mí pasó, firmado de mi nombre é signado con mi signo: que fué fecho en esta gran ciudad de Temixtitlan, á diez dias del mes de Febrero, del nacimiento de nuestro Señor Jesucristo de 1531 años.— Un signo.— Vicit Leo de tribu Juda.— DIEGO VELAZQUEZ, notario público apostólico.

Núm. 6.

CARTA DE LOS PADRES FR. JUAN DE ZUMÁRRAGA, FR. MARTIN DE VALENCIA, FR. LUIS DE FUENSALIDA, FR. ANTONIO ORTIZ, FR. ANTONIO MALDONADO Y FR. FRANCISCO JIMENEZ, EN QUE SE DEFIENDEN DE CIERTOS CARGOS QUE SE LES HABIAN HECHO, DANDO AL MISMO TIEMPO CURIOSA NOTICIA DE LAS CONDICIONES FÍSICAS Y MORALES DE LOS NATURALES DE NUEVA ESPAÑA, Y DE LO QUE DEBIA HACERSE PARA REPOBLAR AQUELLA TIERRA, Y HACERLA PRODUCTIVA.

[México, 27 de Marzo de 1531.]

[Copia manuscrita, sin indicacion de origen, que debo al favor del Sr. D. Manuel Tamayo y Baus. Evidentemente la redaccion de este documento no es del Sr. Zumárraga: puede atribuirse á Fr. Luis de Fuensalida.]

ILLUSTRES Y Magníficos Señores: El negocio de esta tierra es tan espiritual y tan temporal, que los que lo uno buscan y lo otro no desechan pueden todos ser satisfechos, contentar y satisfacer á sus deseos; así que en el saco de esta tierra cabe honra y provecho; honra de la gloria de Dios y provecho espiritual

y temporal de los que la desean, S. M. y Vuestras Señorías: y errar en algo de esto, no es sin gran dolor de los que lo deben y pueden sentir. Es la tierra tal y tan buena, así en sus temporales como frutos, que con razon della se dice *terram fruentem lacte et melle*. Desto ya creemos que Vuestras Señorías tienen larga relacion, y ternán en breve mayor, Dios queriendo; pues una tierra que por sí despoblada y sin gente merecia ser buscada y poblada, no sin gran dolor, en los tiempos pasados y malos, de todos nosotros la hemos visto puesta á cuchillo más cruel que en el tiempo de su infidelidad; y esto no es decir lo que no es, sino lo que hemos visto de siete años ó seis acá; mucha menos gente y muchos pueblos despoblados. Por cierto no sabemos decir cómo eran buenos cristianos ni tampoco servidores de S. M., como muchos decían é aun dicen, los que esto hacian. Gran disfavor era de la ley sin carga é dulce evangélica, y así algunos dellos á nosotros los flaires ovieron dicho, que cómo en su tiempo cruel y malo eran muchos más que al presente, estando debajo de la ley de Dios y cristianos. Ya podrán sentir Vuestras Señorías qué sentiriamos los que les predicábamos; pero aun no nos faltó qué les decir, que sus pecados lo merecian, y más sentiamos la perdicion de las ánimas, que nuestro Emperador perdiese sus vasallos; puesto que todo nos atormentaba. Y si en los tiempos malos, como tenemos dicho, dada tanta ocasion, de nuestra parte haya habido no tanta templanza como nuestro hábito del todo requeria, *qui cum male diceretur, non male dicebat* y en la cruz oró por sus perseguidores, á lo menos no fueron las cosas tales como allá se han escrito, sino mucho al reves; y que aunque no nos confesáramos, pudiéramos con mediana conciencia ir á decir misa. Converná que Vuestras Señorías, pues ya ternán alguna experiencia de la gente desta tierra, que no en todo dicen verdad, ántes en lo menos, con el patriarca Jacob, el cual *rem tacitus considerabat* en los sueños de su hijo Josef, ser tardios en creer, y á quién deben creer, y qué cosas deben creer, *semel malus, semper præsumitur malus*; y con más razon el que siempre fué bueno, para creer que es malo, gran probanza es menester. Hasta aquí á blanca se han comprado y vendido los testigos; no queremos ser tenidos por sanctos, pues no lo somos; pero deseamos que los sanctos trabajos no fuesen ennegrecidos, porque no se diese desman al gran bien que se hace; pequeño perdon pensamos nos basta de nuestro Emperador y Vuestras Señorías, segund que las culpas han sido pequeñas, y tales, que la naturaleza humana ordinariamente no carece dellas; y así decimos con el apóstol S. Juan en su Canónica: *si dixerimus quoniam peccatum non habemus, &c.* Otros pecados, pues no los hemos hecho, no es razon que los confesemos, y lo mesmo sentimos del padre electo. Al presente, con la venida deseada y muy acertada de los cuatro oidores, dinos de gloria delante Dios y la buena gente, haremos libro de nuevo, y tal, que verán ser así como habemos dicho, Dios queriendo, *quia furtim et sine cabsa sublati sumus* en la cárcel de la murmuracion. Hanos espantado con su rectitud, bondad y santidad: están tan atados á

las instrucciones de S. M., cual merecía la flojura pasada; en algo les hemos mancillado porque vemos que segun la experiencia de la tierra los enseña, querrian y debrian hacer algunas cosas que por no exceder, no de la epiqueya ni de la voluntad del mandante, sino de la letra desnuda no osan. Parécenos que á tales personas no se les debía dar tanta ley, porque no se impidiesen muchos bienes que la experiencia claramente enseña, y que el que no está presente no seria posible caer en ellos. De ver su estrechura hasta aquí mucho nos hemos alegrado y alabado á nuestro Señor y al que los invió y enviaron, y nunca nos ha pesado, porque estábamos tan deseosos de lo así ver, ni pensábamos de lo alcanzar, y al principio parecianos sueño y ceda-zuelo nuevo; visto al presente su perseverancia y rectitud, no tenemos duda de su bondad; por tanto deseamos que los rectos y buenos no estén tan atados y temerosos que no se ha de aceptar lo que ellos acá hicieren en cosas que son muy claras, y luego decimos una de que ya algo se ha tratado; así es que los que desean el bien desta tierra y de las ánimas, así de los naturales como de españoles, paréceles ser claro que haber muchos ayuntamientos de cristianos españoles es muy bueno; lo uno para el ejemplo de los naturales, porque cierto es que cuanto toca á la fe é ceremonias y oficios divinos que los infieles toman de los cristianos, y tambien del ejemplo de muchos buenos que hay, y vese claro que donde están españoles, los naturales tienen más de fe. Esta es tan gran cosa, que sin ellos con mucho más trabajo se haria su conversion. Asimismo, habiendo pueblos como los que de presente se tratan, la tierra que está incultivada y vacía, granjearse hía y daria fruto; que toda la granjería de los indios es pobre. Otrosí, juntos los derramados esles para sus ánimas mucho bien, y hacen tanto cuerpó, que no seria menester otra guarnicion ni gastos de S. M. para sustentar la tierra. No decimos otros infinitos bienes que de aquí vienen, porque creemos que por otras partes se escribirán y por ser muy manifiestos; es para alabar á nuestro Señor que hay gente en esta tierra que con sola tierra desnuda se contentan y con campos vacíos que á nada sirven. Hemos sido espantados desto, como ántes de agora con grandes provincias no se contentasen algunos. Han querido estos oidores, dinos en esto de memoria, y pareciéndonos á todos, como por manera de ensayo, esperando cómo allá se sentirá, hacer un pueblo para S. M. Solo se les ha pedido de parte de los pobres pobladores maíz que siembren, y alguna cosita de comer, hasta que puedan gozar de lo que trabajaren. Esto se les dará de S. M. y prestado, que es poco ménos decir esto que para reír, pues son vasallos de S. M. Ellos aparejados son á lo pagar; pero cosa nos parece algo sin razon, que tan poca cosa se les pida, sino que S. M. les haga merced de aquel maíz, y si alguna cosa pequeña más les ovieren dado, por ser los primeros que se aplican al trabajo, refrenando la ociosidad desta tierra y los altivos pensamientos de algunos que querrian les diesen todo el mundo en repartimiento: así es que los conquistadores y los pobladores de la tierra merecen mucho, todo cuanto á S. M. pareciere y á

Vuestras Señorías que les deben dar, con la bendicion de Dios; y que así se haga; por cierto mucho nos ha agradado esta manera de poblar y enriquecer la tierra, y contentar á muchos con tan poco paño; y no va esto fuera de lo que nuestra señora la Emperatriz ha mandado; que las mujeres de esta tierra hilen: ojalá así fuese. Así que habiendo estos tantos y muchos más bienes, estos escrupulosos oidores de S. M. han temido de no dar allá pena, ni que piensen que hacen más de lo que les mandan; y así lo han hecho con condiciones y estrechuras, y que han de pagar ese poco de maíz que se les presta. Mucho nos parece que mucho se debe favorecer á los tales, y con toda brevedad enviar el despacho, y enviar más gente desta calidad. Los naturales se andarán tras estos pobladores, pues les han de dar de lo que tuvieren, y no tomarles lo suyo, al contrario del tiempo pasado. Ya se cria seda, y habrá mucha; ya tenemos árboles, y algunos que dan fruto, como almendros, y duraznos, y melocotones, y albericoques, sarmientos y otros muchos; pero todavía deseamos que S. M. mandase que todo navío trujese alguno, como olivas y otros plantones. Ovejas merinas no hay, pero ya todos los otros ganados. Con estos pueblos, y con su ejemplo, porque estos todos son y han de ser labradores, oficiales, granjeros y cultivantes la tierra, los naturales se enseñarian y harian lo mismo; y para esto deseamos tambien que ellos fuesen favorecidos, que ántes del presente no lo eran, en gran detrimento de la tierra y de las rentas de S. M., que todo era tributos y trabajos excesivos; y para eso es menester que Vuestras Señorías sepan la calidad y condicion desta gente. Es gente mansa: hace más por temor que por virtud: es menester que sea amparada, mas no sublimada: es menester que los españoles sean constreñidos á que los traten bien; mas de tal manera que no pierdan la reverencia y temor á los dichos: son trabajadores, si tienen quien los mande: bien granjeros, si han de gozar de su trabajo: son tan hábiles para los oficios, que de solo verlos los aprenden; más son vistos hurtarlos en verlos, que aprenderlos: aplicanse á ganados, y por otra parte es gente descuidada. Los mayores son servidos en gran manera, reverencia y temor: mienten razonablemente, pero poco con quien bien los trata, ó no tanto. Estos males tienen con otros bienes, que es gente que viene bien á nuestra fe. Confíesanse mucho, bien así que no tienen necesidad de preguntas: por la mayor parte son viciosos en se emborrachar, y tienen gran necesidad de se les impedir, como ya quieren hacer los oidores con su buen celo que tienen á la honra de Dios, y esto es gran parte para su salvacion y policia. Los niños de nuestras casas saben ya mucho, y enseñan á muchos: cantan canto llano y canto de órgano competentemente. Pareciónos era bien despues de tanta consolacion como hemos recibido con la venida de los cuatro oidores, dar á Vuestras Señorías tan larga relacion de la tierra redemida, creyendo que de todo se alegrarán, así de lo espiritual como de lo temporal, que todo es menester, y para todo es la tierra hábil y dispuesta, y no somos nosotros los que ménos deseamos las rentas de S. M., despues de la salvacion

de las ánimas: é que así sea que les place de todos estos bienes, parece por el gran bien que han hecho á esta tierra, con la venida de estos benditos oidores, pobladores y padres della: todo favor merecen sus trabajos, toda honra, toda gloria, y más el que los invió y inviástes. Dios nuestro Señor se ha compadescido desta tierra con tal provision: de hoy más ya no serán quejas las que escribiéremos, sino gracias y loores del bien recibido: ya somos pagados de todos nuestros trabajos: acuérdense siempre de esta tierra, de la hacer granjear con personas humildes é pequenuelas. Gran cosa será que haya algunas poblaciones, ántes que el repartimiento perpetuo, ó como ha de ser, se haga. Creemos que somos bien entendidos, pues todo esto es para refrenar los altivos pensamientos á los conquistadores y pobladores. S. M. debe gratificar, y largo, que la tierra lo sufre todo y para todos hay; pero no se olvide ni se olviden de los pequenuelos, que son grande alhaja y todo bien para la tierra, así los que acá están como los que han de venir. No se tome á pesadumbre escritura tan larga, que con el alegría y deseo de más bien, hemos dicho más de lo que al principio pensábamos. El Señor que lo comenzó dé fin á tanto bien, y á Vuestras Señorías dé gloria eterna. De México, desta casa de S. Francisco, á XXVII de Marzo de 1531 años.—De Vuestras Señorías capellanes y oradores.—FR. JUAN, ELECTO.—FRATER MARTINUS DE VALENCIA, CUSTOS ET SERVUS.—FR. LUIS DE FUENSALIDA, GUARDIAN DE TEZUCO.—FRATER ANTONIUS ORTIZ, GUARDIANUS DE MÉXICO.—FR. ANTONIO MALDONADO, GUARDIANUS DE TLALMANALCO.—FR. FRANCISCO XIMENEZ, GUARDIAN DE CUYOACAN.

NÚM. 7.

CARTA DEL OBISPO ELECTO D. FR. JUAN DE ZUMÁRRAGA, Á LA EMPERATRIZ.

[28 de Marzo de 1531.]

C. C. M.

El presidente é oidores que agora residen en esta Real Audiencia me dieron una carta de V. M., la cual, despues de ser por mí recebida con aquel acatamiento é obediencia que á tan soberano príncipe se debe, leída, entendí por ella la excesiva clemencia que conmigo V. M. quiso usar, porque conoci serme enviada á causa de muchas y graves informaciones que contra mí se debieron hacer, y V. M. por ella muestra haberlas recibido, donde colijo uno de dos favores que V. M. me hizo: el uno ser tan lijero el castigo de tan culpada informacion, ó haber V. M. no querido dar el crédito conveniente á la intencion de quien la escribió ó envió ó allá quiso hacer; y porque en lo primero, puesto que la clemencia que mu-

cho resplandece en vuestra real persona no debe ser impedimento á la virtuosa rectitud de vuestra justicia, quiero creer lo segundo, ofreciendo á V. M. cuál sea la verdad de lo que contra mí se informó.

Grande es la clemencia y benignidad con que V. M. tan piadosamente quiere corregir á este su siervo sin provecho, no haber tratado los negocios que eran á mi cargo segun debia, formando parcialidad y diferencias con los presidente é oidores de vuestra Real Audiencia, predicando cosas desasosegadas y escandalosas, y muchas dellas en ofensa é injuria de los dichos oidores, é algunas en perjuicio de vuestra preeminencia real, y asimismo dando diversas copias abiertas de las cartas que á V. M. escribia, á personas particulares que las publicasen en esos reinos y fuera de ellos.

Todo lo que más V. M. me manda por su carta, terné delante mis ojos en muy especial cuidado de lo cumplir é guardar á la letra, no con nueva voluntad, porque toda la pasada en lo hacer así se ha ejercitado, y la que con la vida sucediere seguirá este mismo propósito. Y creerme puede V. M. que los cuidados que contra mí tan siniestras relaciones hicieron, no me concedieron que yo no los pasase mayores porque vuestro real nombre en estas partes tan remotas no ménos que en los otros sus reinos fuese obedecido y temido, y vuestros mandamientos reales y provisiones tan santas no se disimulasen. Yo doy muy grandes gracias á Dios nuestro Señor por haber demostrado á V. M. los medios con que esta tierra ha recibido remedio, y claro se muestra haber sido alumbrado de arriba el corazon católico y cristianísimo de V. M. en haberse guiado por mano de quien tan eficaz remedio y redencion envió á esta tierra, pues de cuatro oidores que nos envió, en todo lo que toca al servicio de Dios y vuestro, bien y remedio de la tierra, no se muestra sino una voluntad tan conforme y unánime, que muestran bien lo que deben al ejercicio del real oficio que tienen, á la perpetuidad destas partes y á la salvacion de sus almas, y con las tales condiciones estos naturales recibirán noticia de nuestra santa fe, que es el mayor servicio que á V. M. se puede hacer, su corona y patrimonio real será dilatado, y este pobre siervo indigno de V. M. no tendrá por que dar importunidades, y de las causas ya pasadas terná reposo su espíritu. Lo que nos parece á nuestros hermanos y á mí es que V. M. ha echado gran jornada en el descargo de su real conciencia y ha ahorrado de muchas importunidades que no cesaran de ir, en enviarnos tales personas y con tales medios y provisiones: solamente quisiéramos que tuvieran alguna más libertad, que nos parece para tanta distancia tienen muy atadas las manos. É yo espero en Dios que las terné para escribir cosa siniestra de su gobernacion é justicia, é que cada día podré escribir muchos loores dellos que den descanso al católico corazon de V. M.

Lo primero que su S. C. C. M. me mandó, que de todo lo que en estas partes oviese y sucediese le hiciese la más cierta relacion que yo pudiese; y como en mi memoria siempre esté el favor de tan crecida merced, que con la desigual suficiencia que para tanto cuidado

de las ánimas: é que así sea que les place de todos estos bienes, parece por el gran bien que han hecho á esta tierra, con la venida de estos benditos oidores, pobladores y padres della: todo favor merecen sus trabajos, toda honra, toda gloria, y más el que los invió y inviástes. Dios nuestro Señor se ha compadescido desta tierra con tal provision: de hoy más ya no serán quejas las que escribiéremos, sino gracias y loores del bien recibido: ya somos pagados de todos nuestros trabajos: acuérdense siempre de esta tierra, de la hacer granjear con personas humildes é pequenuelas. Gran cosa será que haya algunas poblaciones, ántes que el repartimiento perpetuo, ó como ha de ser, se haga. Creemos que somos bien entendidos, pues todo esto es para refrenar los altivos pensamientos á los conquistadores y pobladores. S. M. debe gratificar, y largo, que la tierra lo sufre todo y para todos hay; pero no se olvide ni se olviden de los pequenuelos, que son grande alhaja y todo bien para la tierra, así los que acá están como los que han de venir. No se tome á pesadumbre escritura tan larga, que con el alegría y deseo de más bien, hemos dicho más de lo que al principio pensábamos. El Señor que lo comenzó dé fin á tanto bien, y á Vuestras Señorías dé gloria eterna. De México, desta casa de S. Francisco, á XXVII de Marzo de 1531 años.—De Vuestras Señorías capellanes y oradores.—FR. JUAN, ELECTO.—FRATER MARTINUS DE VALENCIA, CUSTOS ET SERVUS.—FR. LUIS DE FUENSALIDA, GUARDIAN DE TEZUCO.—FRATER ANTONIUS ORTIZ, GUARDIANUS DE MÉXICO.—FR. ANTONIO MALDONADO, GUARDIANUS DE TLALMANALCO.—FR. FRANCISCO XIMENEZ, GUARDIAN DE CUYOACAN.

NÚM. 7.

CARTA DEL OBISPO ELECTO D. FR. JUAN DE ZUMÁRRAGA, Á LA EMPERATRIZ.

[28 de Marzo de 1531.]

C. C. M.

El presidente é oidores que agora residen en esta Real Audiencia me dieron una carta de V. M., la cual, despues de ser por mí recebida con aquel acatamiento é obediencia que á tan soberano príncipe se debe, leída, entendí por ella la excesiva clemencia que conmigo V. M. quiso usar, porque conoci serme enviada á causa de muchas y graves informaciones que contra mí se debieron hacer, y V. M. por ella muestra haberlas recibido, donde colijo uno de dos favores que V. M. me hizo: el uno ser tan lijero el castigo de tan culpada informacion, ó haber V. M. no querido dar el crédito conveniente á la intencion de quien la escribió ó envió ó allá quiso hacer; y porque en lo primero, puesto que la clemencia que mu-

cho resplandece en vuestra real persona no debe ser impedimento á la virtuosa rectitud de vuestra justicia, quiero creer lo segundo, ofreciendo á V. M. cuál sea la verdad de lo que contra mí se informó.

Grande es la clemencia y benignidad con que V. M. tan piadosamente quiere corregir á este su siervo sin provecho, no haber tratado los negocios que eran á mi cargo segun debia, formando parcialidad y diferencias con los presidente é oidores de vuestra Real Audiencia, predicando cosas desasosegadas y escandalosas, y muchas dellas en ofensa é injuria de los dichos oidores, é algunas en perjuicio de vuestra preeminencia real, y asimismo dando diversas copias abiertas de las cartas que á V. M. escribia, á personas particulares que las publicasen en esos reinos y fuera de ellos.

Todo lo que más V. M. me manda por su carta, terné delante mis ojos en muy especial cuidado de lo cumplir é guardar á la letra, no con nueva voluntad, porque toda la pasada en lo hacer así se ha ejercitado, y la que con la vida sucediere seguirá este mismo propósito. Y creerme puede V. M. que los cuidados que contra mí tan siniestras relaciones hicieron, no me concedieron que yo no los pasase mayores porque vuestro real nombre en estas partes tan remotas no ménos que en los otros sus reinos fuese obedecido y temido, y vuestros mandamientos reales y provisiones tan santas no se disimulasen. Yo doy muy grandes gracias á Dios nuestro Señor por haber demostrado á V. M. los medios con que esta tierra ha recibido remedio, y claro se muestra haber sido alumbrado de arriba el corazon católico y cristianísimo de V. M. en haberse guiado por mano de quien tan eficaz remedio y redencion envió á esta tierra, pues de cuatro oidores que nos envió, en todo lo que toca al servicio de Dios y vuestro, bien y remedio de la tierra, no se muestra sino una voluntad tan conforme y unánime, que muestran bien lo que deben al ejercicio del real oficio que tienen, á la perpetuidad destas partes y á la salvacion de sus almas, y con las tales condiciones estos naturales recibirán noticia de nuestra santa fe, que es el mayor servicio que á V. M. se puede hacer, su corona y patrimonio real será dilatado, y este pobre siervo indigno de V. M. no tendrá por que dar importunidades, y de las causas ya pasadas terná reposo su espíritu. Lo que nos parece á nuestros hermanos y á mí es que V. M. ha echado gran jornada en el descargo de su real conciencia y ha ahorrado de muchas importunidades que no cesaran de ir, en enviarnos tales personas y con tales medios y provisiones: solamente quisiéramos que tuvieran alguna más libertad, que nos parece para tanta distancia tienen muy atadas las manos. É yo espero en Dios que las terné para escribir cosa siniestra de su gobernacion é justicia, é que cada día podré escribir muchos loores dellos que den descanso al católico corazon de V. M.

Lo primero que su S. C. C. M. me mandó, que de todo lo que en estas partes oviese y sucediese le hiciese la más cierta relacion que yo pudiese; y como en mi memoria siempre esté el favor de tan crecida merced, que con la desigual suficiencia que para tanto cuidado

en mí se conoce, quiso con la inmensidad de su liberalidad usar con este su siervo indigno, no olvidando lo que así me encargó, escribí las relaciones á V. M. y copias á sus Reales Consejos; cerradas y selladas las di yo mismo en el puerto, y conociendo por experiencia las diligencias sobradas que se tuvieron en me tomar otros despachos que ántes me tomaron, y cuando pensaba que estaban en manos de V. M. andaban en las destos españoles, busqué todas las vías y maneras que yo pude alcanzar cómo V. M. tuviese noticia de las cosas desta tierra; y si á alguna persona yo di parte de lo que á V. M. y á sus Consejos escribía, no á otro fin y por ver que estaba la tierra la candela en mano, que si tardaba el remedio no seria menester; y por guardar la fidelidad que debía á quien tanto me obligó, ni de aquí al puerto osé llevar los despachos conmigo, con las amenazas hechas, ni pensaron muchos que volviera vivo. En un jubon que vestí á un clérigo que allá fué con los despachos, con cuánta dificultad Dios sabe, se pudieron llevar; y pensando que de diversas copias alguna podia escapar de sus manos, ni habia quien me osase aconsejar ni ayudar en la menor cosa, ni hubo tiempo de abreviar ni limar las relaciones, caí con ignorancia en esta culpa, y no sé si la llame feliz, tomando licencia con S. Gregorio, que así llama á la de Adán, que tal Redentor mereció. Cuando estos oidores me dieron la carta que digo de V. M., les respondí que si me mandara azotar en un asno por esta plaza, y me mandara dar muy mayor penitencia, yo no podria perder el gozo que tengo en mi alma por ver así la redención de la tierra; y pues V. M. no me quiso mandar castigar, pienso que se tuvo consideracion al tiempo y á los enojos y á los peligros en que me puse por cumplir lo que se me mandó é yo debía.

A la parcialidad y diferencias de que se me imputa culpa, que diz que formé con los pasados presidente é oidores, á esto responderé aquí en breve, entretanto que V. M. será informado cerca dello, y en lo demas de los presentes y todo lo que contra mí escribieren, dende agora lo apruebo y consiento, y todo lo que en mis yerros pasados se mostrare, porque los tengo por personas rectas y de conciencia, y celosos y deseosos de acertar en el servicio de Dios y de V. M., y estoy confiado, de conocer en ellos este celo, que lo que por ellos se me dice por culpa la confesaré ó no la negaré, para recibir de V. M. el castigo; y porque al presente me obliga dar este descargo, digo, yo siempre haber tenido el acatamiento que á personas que á Vuestra Real Majestad representaban se debía, y mientras ellos tuvieron ante sus ojos lo que se debía á Dios y al cumplimiento de lo por V. M. mandado, yo los acaté en aquel grado; mas desviados deste camino, aunque siempre tuve intento á lo que representaban, con ménos rigor del informado, allende de las amonestaciones y observaciones en particular en sus aposentos, á cada uno y á todos juntos exhorté y requerí, y delante los prelados de las órdenes y con escribano en sus aposentos, ántes de gelo decir en los pulpitos, y no me respondian sino que me enviarían en grillos á Castilla; y si en el modo hubo algun exceso, sé

que el oficio pastoral y el celo de vuestro servicio á ello me forzaron.

En los desasosiegos y escándalos de que se me hace cargo, por ser general la culpa no doy particular descargo, más de escribir á V. M. que yo he pedido al presidente é oidores me manden dar copia de todas aquellas pesquisas é informaciones que contra mí se hayan hecho, y ellos lo han mandado, aunque hasta ahora no las puedo HABER de los secretarios, y temo que no parezcan algunas; donde segun lo que de mí hallare, confesaré, callaré ó negaré, porque á lo ménos soy cierto que no parecerá que contra la preeminencia real de V. S. C. C. M. yo haya boqueado en púlpito ni fuera, por más que quieran glosar mis palabras; y por no dar pesadumbre con mayor descargo en esto, remitome á lo dicho, que allá parecerá. Estando escribiendo esta, me dijo el dean, que el contador de V. M. le escribe del puerto la buena nueva del obispo de Santo Domingo, que V. M. le torna á mandar venir aquí por presidente, y que se estaba aprestando para venir: grande nueva es de buena esta, y no se esperaba ménos de la católica intencion y celo cristianísimo de V. M.: es echar sello á todo, y me parece que no hay más que pedir en todo. Dios nuestro Señor, que para siempre vive y reina sea loado por todo, y por muchos y largos tiempos deje reinar á tan bienaventurados príncipes, para que ensalcen su fe y salven almas con tan celestial gobernacion y celo tan cristianísimo. De México, 28 de Marzo de 1531 años. Muy católico y bienaventurado Príncipe R. N. S. De V. C. C. M. menor capellan y siervo indigno. — FR. JUAN, Electo.

En el sobrescrito: "A la C. C. Mag. de la Emperatriz é Reina, Ntra. Sra."

Contuli. Simancas, 1.º de Julio de 1782. — Muñoz.

Lo he cotejado con la copia que hizo Muñoz, y que existe en su Coleccion, tomo 79, en la Real Academia de la Historia. Madrid y 25 de Junio de 1858. — BUCKINGHAM SMITH.

[Copia en mi poder.]

NÚM. 8.

CARTA AL CAPÍTULO GENERAL DE TOLOSA, CELEBRADO EN 1532.

TEXTO DEL NOVUS ORBIS, 1555.

SEQUITUR alia litterarum copia sub eadem data missarum Reverendo patri electo, cæterisque patribus capituli generalis Tholosani in festo Pentecostes Tholosæ celebrati. Anno Domini M.D.XXXII. Per Reverendam Patrem Dominum Episcopum illius civitatis magnæ quæ dicitur Temixtitan Mexico, in Huketan, et alios patres ibi commorantes.

Reverendi Patres: Notum vobis facimus nos in magnis et assiduis laboribus erga infidelium conversionem esse occupatos. Ex quibus prævia Dei gratia, per manus fratrum nostrorum ordinis Sancti Fran-

cisci de regulari observantia baptizata sunt plusquam ducenta quinquaginta millia hominum, quingenta deorum templa sunt destructa, et plusquam vicesies mille figuræ dæmonum, quas adorabant, fractæ et combustæ. In multis enim locis structa sunt sacella et oratoria, in pluribusque arma decora et fulgida Sanctæ Crucis sunt elevata, et ab Indis adorata. Et, quod horrendum dictu, olim solitum erat, videlicet, in illa magna civitate Temixtitan diis suis annuatim ultra viginti millia puerorum puellarumque corda sacrificare, jam illa humana corda non dæmonibus sed altissimo Deo, per doctrinam et bonum exemplum fratrum nostrorum innumeras laudis hostias offerunt, unde soli ipsi Deo honor et gloria: qui in illis locis a filiis Indorum, quos apud nos habemus, reverenter adoratur, multaque jejunia et disciplina, multiplicataque orationes, lachrimæ et suspiria ab ipsis fiunt et emittuntur. Multi enim puerorum istorum bene legere, scribere, canere et punctuare sciunt. Assidue confitentur, et devotissime Sanctum Sacramentum recipiunt; parentibus suis Dei verbum facunde proponunt, prout a fratribus habent. Ad matutinas horas surgunt, et Virginis Matris Dei, ad quam specialem devotionem habent, integrum officium dicunt. Idola parentum suorum acutissime explorant, et ad fratres nostros fideliter asportant; cujus causa a parentibus suis aliqui occisi sunt, vivunt tamen laureati cum Deo. Unaquæque domus fratrum Francisci habet aliam domum sibi conjunctam pro pueris docendis, ab artificibus indorum constructam cum lectorario, dormitorio, refectorio et devoto sacello. Sunt enim valde humiles et fratribus obtemperantes, et eos plusquam patres diligentes. Sunt casti et cum fratribus veraces: sunt ingeniosi, maxime in arte picturæ, et cum Deo tandem sortiti sunt animam bonam. Benedictus Deus per omnia. Inter fratres in lingua indica eruditos, est unus laicus, Petrus de Gante nomine, illa lingua facundissime utens, et sexcentorum puerorum et amplius curam habens diligentissimam, qui quidem frater est principalis paranympus, tradens in diebus festivis cum magna solemnitate puellas christianas bene doctas, talibus pueris in uxores; pro quarum puellarum manutentione et doctrina misit domina Imperatrix sex mulieres honoratas et doctas, et præcepit per litteras, quod fieret una domus tam magna et completa, ut ipsæ mulieres recollectæ sub diocesani favore viventes, possent habere et docere mille puellas honeste viventes; et ita demum miro quodam modo ad fidem convertuntur Indi, quando puellæ a feminis, masculi a viris religiosis prima fidei rudimenta discunt, et postremo parentibus ethnicis quæ didicerunt renarrant, ut bene dixisse de eis videatur David: Ex ore infantium et lactentium perfecisti laudem tuam. Valetate in Christo, et orate ut quod Deus cepit, per suam clementiam perficiat.

TEXTO DE GONZAGA.

Reverendi admodum Patres: Scitote nos magnis laboribus distineri in conversione infidelium quorum, Dei gratia, religiosorum divi Fran-

cisci regularis Observantiæ manibus, plusquam decies centum millia baptizata sunt; quingenta idolorum templa solo æquata, plusquam viginti millia dæmoniacorum simulachrorum, ab his antea culta, contracta et concremata: plerisque in locis fabricatæ ecclesiæ, atque oratoria erecta: Dominicæ Crucis vexilla jam ab Indis culta. Quodque admiratione cumprimis dignum est, cum in hac olim Mexicana urbe solerent idolis suis plusquam viginti millia cordis puellorum puellarumque quotannis in sacrificiis offerre: nunc humana illa corda universa, non jam dæmoni, sed altissimo Deo innumerabilibus laudis sacrificiis, religiosorum nostrorum doctrina et ministerio offeruntur. Cui inde honor et cultus comparatur, cum summa reverentia adoretur, colaturque in illis locis a pueris indigenarum gnatis. Hi crebro jejunant, verberibus se affligunt, jugibusque precibus insistunt, multis lachrymis et suspiriis impensis. Plerique horum puerorum ut et alii provecioris ætatis, legunt, scribunt et cantant optime: peccata sua crebro confitentur, summaque animi devotione divina Sacramenta suscipiunt, suisque parentibus, a religiosis instructi, verbum Dei eleganter explicant. Surgunt nocte media ad matutinas preces, Domine Nostræ officium integrum recitant, quam præsertim colunt. Speculantur magna cum sedulitate quibus locis parentum idola lateant, eaque furantur et ad religiosos deferunt. Quo factum est ut crudeliter nonnulli ab ipsismet parentibus sint necati: qui quidem adepti coronam nunc in cælo cum Christo vivunt. Unusquisque nostrorum conventum aliam juxta se ædem habet ad docendos pueros, et in ea gymnasium, dormitorium, refectorium et capellam. Sunt hi pueri valde humiles, religiosisque morigeri, eosque ut parentes diligunt, casti et ingenio perspicaces, in arte maxime pingendi. Inter fratres indigenarum idioma callentes unus est præcipuus, nomine Petrus de Gandavo, laicus, qui id callet eleganter, curamque gerit plusquam sexcentorum puerorum; estque profecto mirificus paranympus, cum juvenes et puellas matrimonium contracturas in rebus fidei erudiat, eruditosque cum magna solemnitate conjugio copulet. Ad puellarum eruditionem institutionemque missæ ex Hispania sunt ab Imperatrice Donna Elisabetha mulieres sex honestæ et prudentes: deditque in mandatis ut ampla domus fabricaretur, in qua ille sub episcopi patrocinio ad mille usque puellas erudire possent. Hinc fit ut a mulieribus illis puellæ, a religiosis pueri fidem discant, quam postea doceant parentes suos. Unde videtur dixisse David: Ex ore infantium et lactentium perfecisti laudem. Christus sit salus vestris reverentiis, quos humiliter precor Deum orent, ut id perficiat quod incæpit. Mexici, duodecima mensis Junii anni 1531.

TRADUCCION DEL P. ISLA EN SU "TESORO DE VIRTUDES."

Siguése vna epistola: dada a los reuerendos padres del capitulo general, celebrado en la ciudad de Tolosa en la fiesta de pethecosfes del año de mil & çnientos & treynta & dos. Embiada por el reuerendo

padre & señor el obispo de aquella gran ciudad llamada Timastitá, o Mexico en Hurretan & por los otros padres ay moradores.

Muy reuerendos padres, hazemos saber á vuestras reuerencias: & notificamos les, que nosotros estamos puestos & ocupados en grãdissimos & continuos trabajos, acerca de la conuersion de aquellos infieles. De los cuales proueyedo lo la gracia de nuestro señor Jesu Christo: por las manos de los frayles de nuestra orden de nuestro seraphico padre sant Francisco de la regular obseruãcia, baptizados mas de dozientos & cinquenta mil. E son destruydos bien quinientos templos de ydolos, & mas de veynte mil figuras de demonios. Las quales ellos adorauan, son hechas pedaços & quemadas. Y en muchos lugares son ya hedicados muchos oratorios & capillas y en muchos mas estan leuantadas y enalçadas aquellas muy hermosas & muy resplandecientes armas de la sanctissima Cruz. La qual es de los yndios con muy grã reuerencia adorada. Item mas es priuada vna costumbre, que se acostumbraua en los tiempos pasados. La qual es muy horrenda y espantosa de dezir, y es, que en aquella gran ciudad de Timastitan se sacrificauan cada vn año a sus dioses, o por mejor dezir a los demonios, mas de veynte mil coraçones de moços & de moças. Los quales coraçones humanos. Ya no se ofrescen á los demonios, mas ofrescense aquel altissimo & muy poderoso nuestro señor Jesu Christo. Porque con el buen exemplo & doctrina que de nuestros frayles resciben: ofrescen muy ynnumerables sacrificios de alabanzas a nuestro señor dios, de lo qual a el solo sea la hõrra & gloria, pues q̄ de los hijos d̄ los yndios q̄ a nuestro cargo tenemos es el con gran reuerencia adorado & acatado, por muchos ayunos: disciplinas. E por mucha multiplicacion de coraçones, & de sospiros y de lagrimas que derraman. Muchos destos moços sabẽ bien leer, y escreuir, cãtar & apuntar: confiesanse amenudo, & con muy gran deuocion resciben el santissimo sacramento. A sus padres predicã la palabra de dios muy facunda & copiosamente. segun que de los frayles lo deprenden, leuantan se a las horas de los maytines & a la virgẽ madre de dios, a la qual ellos tienẽ especial deuocion, reza su oficio todo entero Los ydodlos (*sic*) de sus padres hurtan con muy gran agudeza & sollicitud, & a los nros frayles fielmente los traen, por la qual causa algunos dellos son muertos por manos de sus proprios padres. Empero bien laurcados con christo. Cada vna de las casas de los frayles de sant francisco: tiene otra casa conjunta assi para en que los frayles enseñen a los moços. las quales son hechas por manos de los judios (*sic*) con su dormitorio & refitorio: & vna deuota capilla, dõde ellos rezan el oficio de nra señora. Ellos son muy humildes & á los frayles tienen gran reuerencia e obediencia, aman los mas que a sus padres, son castos, y cõ los frayles verdaderos, son muy ingeniosos: principalmente en la arte de la pintura. E sobre todo alcançaron buena anima con dios: el sea bendito para todo siẽpre. amẽ. Entre los frayles que estan bien enseñados en la lengua yndica es vno que se llama fray Pedro d̄ gante y es lego, el qual habla aquella lengua facudissima & copiosamente. & tiene sollicito & di-

ligentissimo cuydado de seyscientos moços o mas, el q̄l frayle es el principal casamentero. Porque en los dias de fiestas con muy gran solenidad casa aq̄tos moços con otras moças christianas que estan muy bien enseñadas. Para tener cargo destas moças: y para las enseñar en toda buena doctrina & costumbres: embio la muy serenissima & catholica Emperatriz seys muy honradas & doctas mugeres de españa, & mando por vna carta fuya que les hiziesen vna casa tan grãde & acabada en todo, donde ellas pudiesen biuir recogidamente debaxo de la obediencia & fauor del summo pontifice & alli pudiesen tener y enseñar mil moças de las que mas honestamente biuieren.

TRADUCCION DEL P. MENDIETA EN SU "HISTORIA ECLESIASTICA INDIANA."

Muy Reverendos Padres: Sabed que andamos muy ocupados con grandes y continuos trabajos en la conversion de los infieles, de los cuales (por la gracia de Dios) por manos de nuestros religiosos de la orden de nuestro seráfico padre S. Francisco, de la regular observancia, se han baptizado más de un millon de personas, quinientos templos de ídolos derribado por tierra, y más de veinte mil figuras de demonios que adoraban, han sido hechas pedazos y quemadas. En muchos lugares están edificadas iglesias y oratorios, y en muchas partes levantadas en alto y adoradas de los indios las armas resplandecientes de la santa Cruz. Y lo que pone admiracion es que antiguamente en su infidelidad tenían por costumbre en esta ciudad de México cada año sacrificar á sus ídolos más de veinte mil corazones humanos, y agora, no á los demonios más á Dios, son ofrecidos con innumerables sacrificios de alabanza, mediante la doctrina y buen ejemplo de nuestros religiosos, por lo cual al mesmo solo Dios sea honra y gloria, el cual es adorado con reverencia en aquellos lugares por los niños hijos de estos naturales. Hacen muchos de estos algunos ayunos, disciplinas y continuas oraciones, derramando lágrimas y dando muchos sospiros. Muchos de estos niños, y otros mayores, saben bien leer, escribir, cantar y hacer punto de canto. Confiesanse á menudo y reciben con mucha devocion el santísimo Sacramento del Altar, y con grande alegría predicã la palabra de Dios á sus padres, industriados para ello de los religiosos. Levantãse á media noche á los matines, y dicen el oficio entero de Nuestra Señora, á quien tienen muy particular devocion. Acechan con mucho cuidado adõnde tienen sus padres escondidos los ídolos, y se los hurtan, y con fidelidad los traen á nuestros religiosos, por lo cual algunos han sido muertos inhumanamente por sus proprios padres, mas viven coronados en la gloria con Cristo. Cada convento de los nuestros tiene otra casa junto para enseñar en ella á los niños, donde hay escuela, dormitorio, refectorio y una deuota capilla. Son estos niños muy humildes y obedientes á los religiosos, y ámanlos más que á padres, y tratan verdad con ellos. Son castos y muy ingeniosos, especialmente en el arte de pintura, y han alcanzado buena ánima con Dios. Bendito sea él por todo. En-

tre los frailes más aprovechados en la lengua de los naturales, hay uno particular, llamado Pedro de Gante, lego. Tiene diligentísimo cuidado de más de seiscientos niños. Y cierto él es un principal parainfo que industria los mozos y mozas que se han de casar, en las cosas de nuestra fe cristiana, y cómo se han de haber en el santo matrimonio, y industriados, los hace casar en los días de fiesta con mucha solemnidad. Para la manutención y doctrina de las mozas envió de España la serenísima Emperatriz D.^a Isabel seis mujeres honradas, castellanas, avisadas y prudentes, y mandó por sus cédulas que se hiciese una casa tan grande y cumplida, que las mismas mujeres recogidas, viviendo debajo del amparo y favor del obispo, pudiesen tener y enseñar mil doncellas que viviesen honestamente. Y así por una admirable manera se convierten á la fe católica los indios. Y las doncellas aprenden los primeros rudimentos de la fe, de las mujeres honradas, y los indios de varones religiosos. Despues ellos y ellas enseñan á sus padres gentiles lo que aprendieron. Por lo qual parece haber dicho de ellos el profeta David: "De la boca de los niños y de los que aun maman, heciste, Señor, perfecta tu alabanza." Cristo sea salud de vuestras reverencias, á quien suplico yo humildemente rueguen que lo que él ha comenzado, por su clemencia lo acabe. De México, doce de Junio de mil y quinientos y treinta y un años.

Núm. 9.

PARTIDAS DEL LIBRO DE CUENTAS DEL SR. ZUMÁRRAGA.

[Sacadas del libro de D. Carlos de Sigüenza y Góngora, intitulado "Piedad heroica de D. Fernando Cortés, Marques del Valle", capitulos II, número 11; y X, números 102, 103.]

ITEM, cien pesos de oro de ley perfecta son que se dieron para curar los pobres del hospital de Nuestra Señora y para el cirujano, en el año de quinientos y treinta, como parece por la cédula que di para los oficiales de S. M., á Antonio de Villaroel y á Soldevilla, diputados y mayordomos de la cofradía del dicho hospital.

Item, cincuenta pesos del dicho oro de ley perfecta son que se dieron para el dicho hospital, para curar los dichos pobres, en el año de quinientos y treinta y uno, como parece por la cédula que di para los oficiales de S. M. á Juan de Cáceres, diputado y mayordomo de la dicha cofradía.....

Item, otra casulla de damasco blanco con su cenefa romana de oro asentado (que es la que se compró de Diego Núñez, como dicho es) se dió al hospital de Nuestra Señora en limosna, porque yo solia dar cien pesos al dicho hospital en cada un año, y en este año de treinta y uno no le he dado más de cincuenta, y quise dar la dicha casulla por reverencia de Nuestra Señora, en recompensa.....

La sobredicha alba de los faldones de damasco blanco se dió con la susodicha casulla al hospital de Nuestra Señora, porque dijo Vargas, pertiguero, que ha sido sacristan, que una alba de las que estaban en la iglesia, primero era del dicho hospital.....

Primeramente, ochocientos pesos de oro de ley perfecta son que se dieron á Francisco de Herrera para dar á Medel por las casas que de él se compraron para la Iglesia y para mi habitación, en nombre de la fábrica, que queda la propiedad á la dicha Iglesia, como más largo se contiene en la carta de venta que sobre ello se hizo, como parece por la cédula que di para los oficiales de S. M. en doce de Hebrero de quinientos treinta años.

Item, ciento y cincuenta pesos de oro de ley perfecta son que se gastaron en las obras de dicha casa, en una escalera grande y un retablo y un confesonario, y puertas y otras cosas de atajos y cámaras, y suelos en las azoteas, y cerraduras, para que la dicha casa estuviere en recogimiento y honestidad, y en pagas á los maestros é indios é gente que en ello anduvo, segun parece más en particular por la cuenta que el mayordomo de la dicha Iglesia, Cristóbal de Valderrama, dió de los dichos gastos, de los cuales di cédula á dicho Valderrama para los oficiales de S. M., en diez de Abril de quinientos y treinta años.

Núm. 10.

RESPUESTA DEL OBISPO FR. ZUMÁRRAGA Á UNA PETICION DE TREINTA Y CUATRO CAPÍTULO QUE EL LICENCIADO DELGADILLO PRESENTÓ CONTRA ÉL EN EL CONSEJO DE LAS INDIAS.

[Original firmado de Fr. JUAN DE ZUMARRAGA, IND^o O^o DE MEX^o.]

No contento Delgadillo con infamar constantemente en esta Corte al obispo y religiosos de México, ante perlados é personas de estima, agora tuvo atrevimiento de dar en vuestro Consejo treinta y cuatro capítulos contra mí, llenos de calumnias. Suplico, constando lo que digo, se le castigue como calumnioso infamador.

Respondo primero generalmente ser notorio que yo y religiosos siempre hemos atendido al servicio de Dios y de V. M., y el licenciado al contrario, de que hacen fe las informaciones de su reverencia y las condenaciones que en ella se le hicieron. Sus vicios, sus exorbitancias, los malos tratamientos á los naturales despertaron mi celo para amonestarle. Negaba un poco de maíz á un indio hambriento, al paso que á costa dellos mantenía cuarenta bestias á las cuales lo mandaba dar con mucha largueza. Decía contra mí y los religiosos palabras muy deshonorosas é injuriosas, y publicaba muy feos libelos, por decirle avisariamos á V. M. que lo remediase, porque lo reprendiamos en los sermones. Véase la informacion hecha por los nuevos oidores

tre los frailes más aprovechados en la lengua de los naturales, hay uno particular, llamado Pedro de Gante, lego. Tiene diligentísimo cuidado de más de seiscientos niños. Y cierto él es un principal parainfo que industria los mozos y mozas que se han de casar, en las cosas de nuestra fe cristiana, y cómo se han de haber en el santo matrimonio, y industriados, los hace casar en los días de fiesta con mucha solemnidad. Para la manutención y doctrina de las mozas envió de España la serenísima Emperatriz D.^a Isabel seis mujeres honradas, castellanas, avisadas y prudentes, y mandó por sus cédulas que se hiciese una casa tan grande y cumplida, que las mismas mujeres recogidas, viviendo debajo del amparo y favor del obispo, pudiesen tener y enseñar mil doncellas que viviesen honestamente. Y así por una admirable manera se convierten á la fe católica los indios. Y las doncellas aprenden los primeros rudimentos de la fe, de las mujeres honradas, y los indios de varones religiosos. Despues ellos y ellas enseñan á sus padres gentiles lo que aprendieron. Por lo qual parece haber dicho de ellos el profeta David: "De la boca de los niños y de los que aun maman, heciste, Señor, perfecta tu alabanza." Cristo sea salud de vuestras reverencias, á quien suplico y humildemente rueguen que lo que él ha comenzado, por su clemencia lo acabe. De México, doce de Junio de mil y quinientos y treinta y un años.

NÚM. 9.

PARTIDAS DEL LIBRO DE CUENTAS DEL SR. ZUMÁRRAGA.

[Sacadas del libro de D. Carlos de Sigüenza y Góngora, intitulado "Piedad heroica de D. Fernando Cortés, Marques del Valle", capitulos II, número 11; y X, números 102, 103.]

ITEM, cien pesos de oro de ley perfecta son que se dieron para curar los pobres del hospital de Nuestra Señora y para el cirujano, en el año de quinientos y treinta, como parece por la cédula que di para los oficiales de S. M., á Antonio de Villaroel y á Soldevilla, diputados y mayordomos de la cofradía del dicho hospital.

Item, cincuenta pesos del dicho oro de ley perfecta son que se dieron para el dicho hospital, para curar los dichos pobres, en el año de quinientos y treinta y uno, como parece por la cédula que di para los oficiales de S. M. á Juan de Cáceres, diputado y mayordomo de la dicha cofradía.....

Item, otra casulla de damasco blanco con su cenefa romana de oro asentado (que es la que se compró de Diego Núñez, como dicho es) se dió al hospital de Nuestra Señora en limosna, porque yo solia dar cien pesos al dicho hospital en cada un año, y en este año de treinta y uno no le he dado más de cincuenta, y quise dar la dicha casulla por reverencia de Nuestra Señora, en recompensa.....

La sobredicha alba de los faldones de damasco blanco se dió con la susodicha casulla al hospital de Nuestra Señora, porque dijo Vargas, pertiguero, que ha sido sacristan, que una alba de las que estaban en la iglesia, primero era del dicho hospital.....

Primeramente, ochocientos pesos de oro de ley perfecta son que se dieron á Francisco de Herrera para dar á Medel por las casas que de él se compraron para la Iglesia y para mi habitación, en nombre de la fábrica, que queda la propiedad á la dicha Iglesia, como más largo se contiene en la carta de venta que sobre ello se hizo, como parece por la cédula que di para los oficiales de S. M. en doce de Hebrero de quinientos treinta años.

Item, ciento y cincuenta pesos de oro de ley perfecta son que se gastaron en las obras de dicha casa, en una escalera grande y un retablo y un confesonario, y puertas y otras cosas de atajos y cámaras, y suelos en las azoteas, y cerraduras, para que la dicha casa estuviere en recogimiento y honestidad, y en pagas á los maestros é indios é gente que en ello anduvo, segun parece más en particular por la cuenta que el mayordomo de la dicha Iglesia, Cristóbal de Valderrama, dió de los dichos gastos, de los cuales di cédula á dicho Valderrama para los oficiales de S. M., en diez de Abril de quinientos y treinta años.

NÚM. 10.

RESPUESTA DEL OBISPO FR. ZUMÁRRAGA Á UNA PETICION DE TREINTA Y CUATRO CAPÍTULO QUE EL LICENCIADO DELGADILLO PRESENTÓ CONTRA ÉL EN EL CONSEJO DE LAS INDIAS.

[Original firmado de Fr. JUAN DE ZUMARRAGA, IND^o ORO DE MEX^o.]

No contento Delgadillo con infamar constantemente en esta Corte al obispo y religiosos de México, ante perlados é personas de estima, agora tuvo atrevimiento de dar en vuestro Consejo treinta y cuatro capítulos contra mí, llenos de calumnias. Suplico, constando lo que digo, se le castigue como calumnioso infamador.

Respondo primero generalmente ser notorio que yo y religiosos siempre hemos atendido al servicio de Dios y de V. M., y el licenciado al contrario, de que hacen fe las informaciones de su reverencia y las condenaciones que en ella se le hicieron. Sus vicios, sus exorbitancias, los malos tratamientos á los naturales despertaron mi celo para amonestarle. Negaba un poco de maíz á un indio hambriento, al paso que á costa dellos mantenía cuarenta bestias á las cuales lo mandaba dar con mucha largueza. Decía contra mí y los religiosos palabras muy deshonorosas é injuriosas, y publicaba muy feos libelos, por decirle avisariamos á V. M. que lo remediase, porque lo reprendiamos en los sermones. Véase la informacion hecha por los nuevos oidores

á petición mia, su informe: lo que merece más crédito que las hechas por él con criados y paniaguados, siendo juez y parte. Descendiendo á la particularidad y descargo, quanto al capítulo

1.º Que fui con mano armada y alboroto á la cárcel do tenían los oidores presos para hacer justicia dellos, &c. Mezcla mil falsedades, y las mismas hay en la informacion que sobre ello se hizo en su casa, do hicieron deponer primero á sus criados lo que quisieron; luego á otros paniaguados leían las primeras deposiciones, porque se conformasen. Y algunos vinieron á decirmelo, que se habian perjurado á mí por temor del licenciado. Lo que pasó es que despues que los dichos licenciados sacaron de S. Francisco á Angulo y Llerena, que estaban retraídos, y el Angulo presentado ante mí por ser clérigo de corona, yo procedí contra dichos licenciados como juez apostólico, por virtud de los breves de Leon X y Adriano VII, usados allá tiempo ántes por franciscos y dominicos, dando cartas é decerniendo censuras para que los restituyesen al monesterio, é hice mi proceso en forma hasta declarar y poner entredicho. Con todo, ellos procedian á Angulo y Llerena en menosprecio de las censuras é mandamientos de la Iglesia, atormentando los presos, cuyas voces se oían en la iglesia mayor y en la plaza; vinieron á dicha iglesia guardian y frailes de S. Francisco, y vicario y frailes de Sto. Domingo con cruz enlutada, y el obispo de Tascalá, estando yo con los clérigos cantando la Misa de Nuestra Señora, sábado de mañana. E sobre mucho acuerdo é deliberacion, habido consejo de letrados, todos concordaron que seria bien, por la vida de aquellos, y porque no se hiciese tanta ofensa á la Iglesia como se temía, por otros casos semejantes allí acaecidos, y considerando el escándalo de los indios, en especial de los que en la doctrina de los religiosos del dicho monesterio en el aposento de donde se sacaron los presos estaban más de seiscientos, y los indios siempre tuvieron en gran veneracion á sus templos, &c., que fuésemos todos á la cárcel en procesion é silencio é con cruz delante, á rogar é requerir á dichos licenciados, de parte de Dios y su Iglesia, que obedeciendo sus mandamientos restituyesen los presos al monesterio. Así se hizo sin ningun alboroto ni llamamiento de gentes, sin que ninguno eclesiástico ni seglar (que yo supiese) llevase arma ofensiva ni defensiva, ni atentase poner mano en alguno, ni escalase la cárcel, ni quebrase puerta della; ni se hizo violencia ninguna ó desacato á la justicia, más de hacer las diligencias que los sacros cánones prescriben en defension de la libertad eclesiástica. Léjos de obedecer los licenciados nos dijeron mil injurias, mandaron á los legos, con pregon, que pusiesen las manos en nosotros, so pena de muerte, y Delgadillo, viniendo á la puerta de la cárcel con una lanza, tiró botes al guardian de S. Francisco Fr. Antonio Maldonado y otros frailes, diciéndoles injurias. Vista su gran saña y desobediencia, nos volvimos como fuimos, en procesion á la iglesia, y dende allí los religiosos á sus mo-

1 Así, por VI.

nerios, y el obispo ¹ é yo é los clérigos cada uno á su posada. Mandé á los clérigos que ninguno saliese de su casa, pues la Iglesia estaba entredicha.

Siguiendo Delgadillo su pasion, en desprecio de la Iglesia y mio, hizo arrastrar, ahorcar é cuartizar al Angulo, clérigo de corona, y á quien yo di por cárcel el monesterio miéntras se averiguaba su delito, y de do él fué á sacarlo á media noche. Ni hubo de nuestra parte alboroto, ni yo dije ni pensé tal “que se quitasen las varas á los oidores;” lo cual, porque algunos no acaban de creerme, *testificor coram Deo et Christo Iesu*, y así él me perdone mis pecados y me dé su final gracia. Despues que fuimos é nos volvimos, se tuvo al Angulo tres dias y tres noches, tan sin alteracion como si fuera su súbdito y estuviera en la cárcel de esta corte; para que se vea cuánto finge en decir que fué necesario acelerar la ejecucion de tan horrenda muerte que hizo por su pasion.

2.º Que por seguir la parcialidad del marques del Valle prendí á Fr. Francisco Manos-albas, de la orden de S. Juan, é porque no confesase al Angulo, siendo exento, y que por ello incurri en excomunion apostólica. R. Mejor fuera al licenciado no dar ocasion á que se supiera á qué personas da favor. Ese Manos-albas era fraile profeso de la Merced, y anduvo á Nueva España años antes que yo, y fué conocido en su hábito con una vida muy relajada. Antes de llegar yo allá, se vino á Castilla, y volvió á México estando yo, dejado el hábito de su profesion, donde fué conocido por todos por hombre de mal vivir y disoluto y público jugador, mucho más en hábito de clérigo. No se dudaba ser apóstata y descomulgado, porque jamas quiso mostrar la facultad del Papa para dejar el hábito, requerido por mí. No obstante á mi prohibicion, con favor de Delgadillo y á mi pesar, confesaba, absolvía de todo y era el protector de los pecadores públicos, y tan favorecido de dicho licenciado, que le hizo capellan del Audiencia, y le decia misa á mi prohibicion, áun estando excomulgados. Declare el licenciado “con qué autoridad me publica por “descomulgado por haber yo prohibido que un fraile apóstata no ad-“ministrase los sacramentos, hasta constar de la facultad para ello.” Por eso no quise que ese confesase al Angulo, á quien envié un clérigo anciano que le asistió hasta la muerte.

3.º Que en un sermon hablé á las bulas. R. Calumnia. Diria yo, viendo algunos tan simples que pensarian que con tener una bula luego estaban absueltos de todas las culpas, sin más, y los que estaban con propósito de continuar sus vicios, que las bulas no los llevarian al paraíso, ni las bulas absolvian los testimonios falsos, robos, cohechos, &c., y los tales, si con sus bulas se morian sin hacer verdadera penitencia, descuidándose con las bulas, que se hallarian burlados, é que para los tales seria más burla que bula, y áun para algunos confesores que á los tales absolvian por las bulas, segun aquello *el ciego*

1 De Tascalá.

guiando al ciego entramos caen en la boya. Jamas por esto hubo escándalo, sino el pasivo del licenciado, porque le podia tocar más que á otro.

4.º Una fruslería.

5.º Que Fr. Antonio Ortiz predicó una proposicion falsa, y yo la sostuve en un sermón. No hay tal, sino que se relató mal, y Fr. Vicente, el vicario de los dominicos, por hacer placer al licenciado Delgadillo, que deseaba vernos diferentes, la contradijo. Ninguno más.

6.º Que prediqué "que los indios se salvaban sin baptismo de agua, mejor que los cristianos baptizados." Falso. Diria: "Si ántes de tener noticia de la predicacion evangélica, algunos, segun ley natural y dictámen de la razon, virtuosamente vivieron, se pudieron salvar." Conforme á S. Agustín, lib. qq. ad Pbram. De gratias: Scoto, en las add. á la q. 1. del prol. de las Sent.: Alex. de Ales., 3. p. q. 69: Gabriel, en el Cánón, lect. 23: Gerson y otros DD., rezando sus opiniones, y sin asercion. Predicóse ante los nuevos oidores.

7.º 8.º Prediqué pasiones, señalé, dije palabras injuriosas á él y Matienzo. R. Cuando no bastó la fraternal y paternal correccion reprimí los vicios públicos. Y nunca dije tanto como convenia para remediar los furiosos excesos de Delgadillo. (Dice algunos á indios y á eclesiásticos.)

9.º Que prediqué "No me hagan tanto que predique comunidad." R. Tal palabra jamas proferí sino para reprenderla. Antes prediqué que los oidores debian ser acatados mientras lo fuesen, aunque eran desobedientes á vuestros mandatos.

10.º 11.º 12.º Sobre haber descomulgado á los oidores, &c. R. Si el dicho licenciado estuvo tanto tiempo descomulgado, fué á su culpa, y por no querer venir á obediencia. Yo le envié al custodio y al guardian, rogándole. Echóles con malas palabras, diciendo ántes iria al infierno que pedir absolucion á frailes franciscos. Y él sabe que cuando él, Matienzo y Nuño de Guzman mandaron derribar del púlpito por fuerza á Fr. Antonio Ortiz, sin tener culpa, con gran escándalo, dia de Pascua en misa mayor,¹ yo los absolvi sin más penitencia que decir el Salmo *Miserere*.

13.º Que á los visitadores di instruccion para que preguntasen cosas á la honra de dichos licenciados. R. Con qué autoridad se hizo perlado de frailes el licenciado haciendo deponer á todos sobre si habian quebrantado sus votos, especial el de castidad con indias, tan fea y desvergonzadamente, con falsedad: y jamas pudo probar nada, siendo juez tan absoluto... hacia libelos infamatorios, muy feos á los religiosos, afirmando que habian cometido excesos carnales... publicaron uno muy feo con el mismo secretario del Audiencia por la ciudad... Calumnia, &c. Dice que Delgadillo, porque el Tacatede,

¹ Porque el fraile reprehendia á los oidores sus excesos, se levantó Delgadillo, y en presencia de muchos españoles é indios mandó á voces que lo derrocasen, y lo hizo un alguacil. Dícelo López en el Memorial al Consejo que se extractará este año.

cacique principal de Tacuba, no le trajo todos los indios que el licenciado queria para sus edificios, le arrastró por los cabellos y le dió tantas coces, que le hundió los pechos y le hizo echar sangre á borbollones por la boca. Yo le llevé en una hamaca al monesterio más propincuo de Cuyoacan, con Fr. Jacobo mi compañero, que es agora custodio allá; y aunque se puso toda diligencia en su curacion, murió.

14.º Que yo cargaba tamemes y lo reprendia en otros. Calumnia.

15.º 16.º Sobre lo mismo, que no es cargar tamemes llevar para las iglesias imágenes, cruces, ornamentos, &c. Que si alguna vez disimuló en casos razonables, fué comunicando primero con el presidente. Que siendo él tan enemigo desto, ¿cómo habia de caer?

17.º 18.º *Nibil*, sino mencion de un Francisco Martinez, clérigo, que fué en la conquista de la tierra.

19.º Sobre haberle echado en cara repetidas veces la parcialidad del marqués del Valle. R. Que parece mentarle la parcialidad porque sabe cuánto le ofende hasta la voz. "A lo que dice del marqués "del Valle, yo nunca conocí dél, ni de los religiosos que le conocen "de más tiempo y le han comunicado y saben más de sus cosas, salvo "ser muy cierto servidor de V. M., que segun aquello del Profeta: "*Populus hic labiis me honorat...*" Los religiosos en aquellas partes "tienen buena voluntad al dicho marqués, por haber sido principio "é instrumento para que en dicha de V. M. tantas almas se salven, y "porque siempre ha favorecido la conversion de ellas; y á los religiosos y á las cosas que tocan al servicio de Dios y de V. M."

20.º 21.º 22.º En este dice que no tenia caballo, ni mula, ni otra bestia, ni recibia de los indios servicio alguno, ni aun traer agua sin paga.

23.º El canónigo Xuarez enseñaba el canto á los indios.

24.º Sobre los diezmos, que S. M. fuesen (*sic*) expendidos á voluntad del obispo, que en su poder nada entró, sino que siempre los arrendaron y cobraron los oficiales, y gastaban por cédulas dél, en iglesias y sus cosas y ministros. Que el gasto suyo y de sus compañeros fué poquísimo. Informen presidente y oidores, y tómese cuenta.

25.º Ni yo tenia dineros, ni otro de mi compañía, conforme á la regla de mi profesion, que he guardado por la bondad de Dios; por más que el licenciado soborne testigos, nunca hallará lo que dice "salvo que allá he vivido y así he venido, como fraile de S. Francisco, "por la misericordia de Dios."

26.º Dice de un clérigo escandaloso allá, primo del licenciado, llamado Luis de Berrio.

27.º De los desatinos y crueldades con indios, de un su hermano del licenciado llamado Juan Peláez de Berrio, que fué alcalde mayor de Guaxaca, segun es de ver por las condenaciones que se le hicieron en la residencia.

¹ Es de S. Mateo, XV, 8, y S. Marcos, VII, 6; y con distintas palabras de Isaias, XXIX, 13.

28.º Cierta calumnia, que no expresa, á él y Fr. Martin de Valencia “al cual conocen acá y allá por uno de los más perfectos religiosos que hay en nuestra órden.”

29.º Que tomó de indios. R. Léjos de eso nunca quiso, áun ofreciéndoselo, y les dió harto de su pobreza, especial cuatro ó cinco mil cartillas, horas, &c.

30.º *Nihil.*

31.º Calumnia manifesta en atribuirle ser para el obispo los cinco mil pesos que envió G.º de Ugarte, mercader; ni un maravedí ni una joya.

32.º 33.º *Nihil.* (No pone más, y al principio dijo 34.)

Acaba pidiendo perdón por la prolijidad á que le han obligado las calumnias á él y los religiosos, que ni los mares, ni las hambres, ni las obras de madres con los indios cuentan por trabajos; sino los desfavores del licenciado y otros, y los estorbos para la conversion. Suplica haga S. M. reparacion de estas calumnias, y dé favor á los religiosos para la propagacion de la fe.

Real Academia de la Historia.—Colecc. de Muñoz, tomo 78.—Indias, 1527-1530. [Copia en mi poder.]

NÚM. II.*

BULA DE PROVISION DEL OBISPADO DE MÉXICO, EN LA PERSONA DEL RMO. SR. D. FR. JUAN DE ZUMÁRRAGA.



oc est quoddam instrumentum fideliter sumptum ex quibusdam litteris Apostolicis, suo vero sigillo plumbeo munitis, cum cordulis canapis, cujus tenor de verbo ad verbum sequitur, et est talis:

Clemens Episcopus, servus servorum Dei. Dilecto filio Francisco de Zumarraga, electo Mexicanen., salutem et apostolicam benedictionem. Apostolatus officium, meritis licet insufficientibus, nobis ex alto commissum, quo Ecclesiarum omnium regimini divina dispositione præsidimus, exequi, coadjuvante Domino, cupientes, solliciti corde reddimus et solertes, ut cum de Ecclesiarum ipsarum regiminibus agitur committendis, tales eis in Pastores præficere studeamus, qui gregem Domini suæ curæ creditum sciant non solum doctrina verbi sed etiam exemplo boni operis informare, commissas

* Este documento, lo mismo que los números 12, 13, 14, 15, 16 y 17 se imprimen por copias en mi poder, sacadas de otras que el historiador Veytia tomó de los originales que estaban en el archivo de la Catedral. Las copias están notoriamente viciadas, y como los originales han

desaparecido, no ha sido posible cotejarlas con ellos. Por tanto, solo se han corregido algunas erratas que saltaban á la vista, dejando lo demas tal como está en las copias, por temor de desfigurar más el documento con correcciones arbitrarias.

sibi Ecclesias in statu prospero et tranquillo velint et valeant, auctore Domino, salubriter regere et feliciter gubernare. Sane Ecclesia Mexicanen., quam olim Parrochiam in Cathedrali Ecclesia ereximus et instituimus hodie, necnon sui patronatus et præsentatis personam idoneam ad ipsam sic erectam Ecclesiam, tam ac prima vice quam quoties illa pro tempore vacaret, charissimo in Christo filio nostro Carolo, Romanorum Imperatori, semper augusto, qui etiam Rex existit, ac pro tempore existenti Regi vel Regina Castellæ et Legionis, reservavimus et concessimus, de fratrum nostrorum consilio pariter et assensu Apostolica auctoritate, per alias nostras litteras, prout in illis plenius continentur ab ejus prima erectione hujusmodi vacante, Nos ad ipsius Ecclesiæ Mexicanen. provisionem celerem et felicem, ne longæ vacationis exponatur incommodis, paternis et sollicitis studiis intendentes, post deliberationem quam de præficiendo illi personam utilem et etiam fructuosam, cum eisdem fratribus habuimus diligentem, demum ad te, Ordinis Minorum Fratrum Professorem in probatu et ætate legitima constitutum, cui apud Nos de religione, zelo, litterarum scientia, vitæ munditia, morum honestitate, spiritualium providentia et temporalium circumspectione, aliisque multiplicum virtutum donis, fidedigna testimonia perhibentur, direximus oculos nostræ mentis, quibus omnibus debita meditatione pensatis de persona tua nobis et eisdem fratribus ob tuorum exigentiam meritorem accepta eidem Ecclesiæ Mexicanen. de simili consilio, necnon de consensu ejusdem Caroli Imperatoris providimus, teque illi præficimus in Episcopum et Pastorem, curam, regimen et administrationem ipsius Ecclesiæ Mexicanen. tibi in spiritualibus et temporalibus plenarie committendo in illo qui dat gratias et largitur præmia confidentes, quod, dirigente Domino, actus tuos præfata Ecclesia Mexicanen. sub tuo felici regimine, gratia tibi assistente divina, regetur utiliter et prospere dirigetur ac grata in eisdem spiritualibus et temporalibus suscipiet incrementa. Jugum igitur Domini tuis impositum humeris prompta devotione suscipiens curam et administrationem prædictas sic exercere studeas sollicitè, fideliter et prudenter quod Ecclesia ipsa Mexicanen. gubernatione provida et fructuosa administratione gaudeat se commissam, tuæque præter æternæ retributionis præmium, nostram et Apostolicæ Sedis benedictionem et gratiam ex inde uberius consequi merearis. Dat. Romæ, apud Sanctum Petrum, anno Incarnationis Domini millesimo quingentesimo trigesimo, quarto nonas Septembris, Pontificatus nostri anno septimo. —D. DE VITERBO.—A. DE SANCTA CRUCE.—JO. DELLA CASA.—P. LAMBERTUS.—JO. MOLLUER.—N. DE ARIZA.—FR. BRANCONIUS SPALLUZELUS.—A. DE VILLAREAL.

Et ego Didacus de Arana, Notarius Apostolicus, auctoritate Apostolica, Cordubensis Diocesis., hoc præsens transumptum mea propria manu ex dictis litteris Apostolicis originalibus fideliter sumpsi in oppido Madrid, Toletana Diocesis., anno a Nativitate Domini, millesimo quingentesimo trigesimo tertio, die vero vigesima nona Maii,

Pontificatus ejusdem Domini nostri Papæ anno decimo, indictione sexta, et cum dicto originali correxi, præsentibus ibidem Rdis. Patribus Fratre Petro de Nieva, et Fratre Gundisalvo de Medina, Ordinis Minorum, et Martino de Laris, laico, Calagurritanæ Diœces. ad hoc vocatis pariter atque rogatis, ideo in hanc publicam formam redegi, et signo meo consueto signavi, nomineque meo roboravi in fidem omnium et singulorum, rogatus et requisitus.—**DIDACUS DE ARANA**, Notarius Apostolicus.

NÚM. 12.

BULA AL ARZOBISPO DE SEVILLA.

Hoc est quoddam instrumentum fideliter sumptum ex quibusdam litteris Apostolicis, suo vero sigillo plumbeo munitis, cum cordulis canapis, cujus tenor, de verbo ad verbum, talis est:

Clemens Episcopus, servus servorum Dei. Venerabili fratri Archiepiscopo Hispalensi, salutem et Apostolicam benedictionem. Ad cumulum tuæ sedis salutis et famæ personas ecclesiasticas præsertim Pontificali dignitate præditas, divinæ propitiationis intuitu opportune præsidii et favoris gratia prosequaris, hodie siquidem Ecclesiæ Mexicanen. tunc ab ejus primæva erectione, etiam hodie ex Parrochiali Ecclesia in Cathedralem Ecclesiam per nos facta, vacanti, de persona dilecti filii Francisci electi Mexicanen. nobis et fratribus nostris ob eorum exigentiam meritorum accepta providimus, ipsumque illi præfecimus in Episcopum et Pastorem curam et administrationem suæ Ecclesiæ, sibi in spiritualibus et temporalibus plenarie committendo Apostolica auctoritate de fratrum eorundem consilio, per alias nostras litteras, prout in illis plenius continetur: cum igitur ut idem Franciscus electus in commissa sibi cura dictæ Ecclesiæ facilius proficere valeat tuus favor sibi fore noscatur plurimum opportunus, fraternitatem tuam rogamus, exhortamur attente per Apostolica scripta tibi mandantes quatenus eundem Franciscum electum et præfatam Ecclesiam Mexicanen. suffraganeam tuam sibi commissam habeas pro nostra et Apostolicæ Sedis reverentia propentius commendatos in ampliandis et conservandis juribus suis, sic eos tuo favoris præsidio prosequaris idem Franciscus electus . . . auxilium largire se ponit in commisso sibi dictæ Ecclesiæ Mexicanen. regimine utilius exercere, suæque Divinam misericordiam, ac nostram et ejusdem Sedis benedictionem et gratiam exinde uberius consequi merearis. Datum Romæ apud Sanctum Petrum, anno Incarnationis Domini millesimo quingentesimo trigesimo, quarto nonas Septembris, pontificatus nostri anno septimo.—**DO. DE VITERBO.**—**P. LAMBERTUS.**—**JO. MOLLER.**—**A. DE SANCTA CRUCE.**—**F. BRANCONIUS.**—**P. MARTIANI.**

Et ego Joannes de Medina, Canonicus Ecclesiæ Segovien., Notarius publicus, auctoritate Apostolica, Secretarius Illmi. ac Rmi. Domini mei Episcopi Segoviensis, attestor et facio fidem per præsentibus quod concordat instrumentum vel sumptum cum originalibus, præsentibus et videntibus Petro Ruiz, clerico Palentin. Diœces. et Melchiore Correa et Petro Moreno, laicis, residentibus in oppido Vallisoleti, hoc præsens publicum manu sumptum aliena septum, me aliis occupato negotiis, signavi signo et nomine meis solitis et consuetis, in fidem et testimonium omnium et singulorum, rogatus et requisitus. Fuit factum hoc sumptum secunda die mensis Maii, anno a Nativitate Domini millesimo quingentesimo trigesimo tertio, in oppido Vallisoleti, Palent. Diœces.—**JOAN DE MEDINA**, Notarius et Secretarius.

NÚM. 13.

BULA AL CABILDO DE LA IGLESIA DE MÉXICO.

Hoc est quoddam instrumentum fideliter sumptum ex quibusdam litteris Apostolicis, suo vero sigillo plumbeo munitis, cum cordulis canapis, cujus tenor, de verbo ad verbum, talis est:

Clemens Episcopus, servus servorum Dei. Dilectis filiis Capituli Ecclesiæ Mexicanen., salutem et apostolicam benedictionem. Hodie Ecclesiæ nostræ Mexicanen. tunc ab ejus primæva erectione per nos etiam hodie ex Parrochiali Ecclesia in Cathedralem Ecclesiam facta vacanti, de persona dilecti filii Francisci electi Mexicanen. nobis et fratribus nostrum ob suorum exigentiam meritorum accepta providimus, ipsumque illi præfecimus in Episcopum et Pastorem curam et administrationem ipsius Ecclesiæ sibi in spiritualibus et temporalibus plenarie committendo Apostolica auctoritate, de fratrum et eorundem consilio, per alias nostras litteras, prout in illis continetur. Quo circa discretionem vestram per apostolica scripta mandamus quatenus eidem Francisco electo tamque et Pastori animarum vestrarum humiliter intendentes ac exhibentes, sibi obedientiam et reverentiam debitas et devotas ejus salubria monita et mandata suscipiatis, humiliter et efficaciter adimplere curetis, alioquin sententiam quam idem Franciscus electus rite tulerit in rebelles ratam habebimus et faciemus auctore Domino usque ad satisfactionem condignam, inviolabiter observare. Datum Romæ, apud Sanctum Petrum, anno Incarnationis Domini millesimo quingentesimo trigesimo tertio, quarto nonas Septembris, pontificatus nostri anno septimo.—**DO. DE VITERBO.**—**A. DE SANCTA CRUCE.**—**P. LAMBERTUS.**—**JO. MOLLER.**—**N. D. ARICIA.**—**L. DE CALATAYUD.**—**F. BRANCONIUS.**—**P. MARCIA.**

Siğuese la concordata del Notario Juan de Medina, en la misma forma que la antecedente, con la fecha "tertia die mensis Maii, anno

a Nativitate Domini millesimo quingentesimo trigesimo tertio," y la firma como arriba, y el signo al márgen.

En iguales términos, *mutatis mutandis*, se dirigieron á la Ciudad de México y al Clero mexicano otras dos bulas, de que tambien hay copia en mi poder.

NÚM. 14.

BREVE SOBRE EL ERROR DEL NOMBRE.

DIDACUS de Arana, Notarius Apostolicus, auctoritate Apostolica, universis et singulis presentes litteras inspecturis, visuris pariter et audituris, notum facio quod vidi et legi et diligenter inspexi quasdam litteras Apostolicas Sanctissimi Domini nostri Domini Clementis, Divina Providentia Papæ Septimi, in forma Brevis emanatas, sub anulo Piscatoris datas, in pergamine scriptas, verbis latinis dictatas, sanas siquidem et integras, non vitiatas, non cancellatas nec in aliqua sui parte suspectas, sed ut prima facie apparebat, omni prorsus vitio et suspitione carentes, et a tergo Brevis scripta erant hæc verba sequentia: "Dilecto filio Joan. de Zumarraga, electo Mexicanen.;" cujus tenor Brevis de verbo ad verbum sequitur et est talis:

Clemens Papa Septimus. Dilecto filio salutem et Apostolicam benedictionem. Dum siquidem Ecclesiæ Mexicanen. quæ ad presentationem charissimi in Christo filii nostri Caroli, nunc Imperatoris semper Augusti et Hispaniarum Regis, ex concessione Apostolica spectat ab illius primæva erectione per nos facta vacanti, nos eidem Ecclesiæ suæ vacantia de persona tua, quam ad id idem Carolus Imperator et Rex nobis per suas litteras putaverat, de fratrum nostrorum consilio providimas, teque illi præfecimus in Episcopum Pastoralem curam et administrationem ejusdem Ecclesiæ tibi spiritualibus et temporalibus plenarie committendo, prout in litteris Apostolicis in quibus quod tu Franciscus de Zumarraga nominaberis, et quod de consensu ejusdem Caroli Imperatoris eidem Ecclesiæ præficebaris expresso, ac per eundem Carolum nobis, ut præmittitur per suas dictas litteras præsentatus fueris, tacitum fuit, plenius continetur, cum autem sicut exhibita nobis nuper pro parte sua petitio continebat ob errorem nominis et taciturnitatem præsentationis hujus videlicet de tua persona et intentione nostra, ac ejusdem Caroli Imperatoris, constiterit et constet a nonnullis tamen nimis curiosis de viribus litterarum earundem hæsitetur, nos tibi, ne propterea illarum frustreris effectu providere, teque præmissorum tuorum intuitu gratioso favore prosequi volentes, tuis in hac parte supplicationibus inclinati, volumus et Apostolica tibi auctoritate concedimus quod hæc prædictæ, ac per eas facta provisio et præfectio prædictæ ac processus habitus sicut se habent, per easdem et inde secuta quæcumque valeant plenamque roboris firmitatem obtineant et tibi suffragentur ad hoc, ut

tuæ Ecclesiæ prædictæ a primæva erectione vacanti præsse, et in vim præfectionis hujusmodi ac litterarum super munere consecrationis suscipiens vigorem munus consecrationis hujusmodi alias earundem litterarum forma servata, suscipere libere et licite valeas in omnibus et per omnia, perinde ac si in illis sub nomine Joannis Zumarraga, non autem Francisci Zumarraga nominatus fuisses, et quod ad præsentationem ejusdem Caroli Imperatoris et Regis de persona tua provisio et præfectio prædicta fiebant expressum extitisset, non obstantibus præmissis ac constitutionibus et ordinationibus Apostolicis, necnon omnibusque in singulis litteris prædictis, non obstare cæteris contrariis quibuscumque. Datum Romæ, apud Sanctum Petrum, sub anulo Piscatoris, die decimanona Aprilis millesimi quingentesimi trigesimi secundi, Pontificatus nostri anno nono.—EVANGELISTA.

Quod quidem trasumptum fuit extractum et collationatum cum dicto Brevi originali per me infrascriptum Notarium, in oppido Madrid, Toletanæ Diœcesis, anno Incarnationis millesimo quingentesimo trigesimo tertio, vero ultima Maii, Pontificatus ejusdem Domini nostri Clementis Papæ Septimi anno decimo, indictione sexta, præsentibus ibidem Rm̄is. Patribus Fr. Petro de Nieva et Fr. Gundisalvo de Medina, ordinis Minorum, et Martino de Laris, laico, Calagurritan. Diœces., testibus ad præmissa vocatis specialiter atque rogatis. Et quia ego, Didacus de Arana, Notarius Apostolicus, Corduben. Diœces., ad emendandum corrigendumque hoc instrumentum, manu aliena fideliter scriptum, una cum prænominatis testibus fui præsens, ideo in hanc publicam formam redegi, et signo meo consueto signavi, nomine meo roboravi, in fidem et testimonium omnium et singulorum omnium, rogatus et requisitus.—DIDACUS DE ARANA, NOTARIUS APOSTOLICUS.

NÚM. 15.

TESTIMONIO DE LA CONSAGRACION.

REVERENDISSIMIS in Christo Patribus et Dominis, miseratione divina, Sacrosanctæ Universalis Ecclesiæ Camerario et Vicecancellario, cæterisque Romanæ Curie officialibus, omnibusque aliis et singulis ad quos nostræ presentes pervenerint, Didacus de Rivera, Dei et Apostolicæ Sedis gratia, Episcopus Segoviens., commendationem et sinceram in Domino charitatem. Cum quæ nobis Sedes Apostolica committere consuevit et in futurum committere, ut in consecratione nostra jurejurando Deo vovimus, cum omni reverentia adimplere tenemur, et ea inter alia quæ nobis specialiter a Santissimo Domino nostro Papa commendantur, hodie siquidem Reverendus in Christo Pater et Dominus Joannes de Zumarraga, electus Mexicanen., quasdam litteras Apostolicas Santissimi in Christo Patris et Domini nostri Domini Clementis, Divina Pro-

a Nativitate Domini millesimo quingentesimo trigesimo tertio," y la firma como arriba, y el signo al márgen.

En iguales términos, *mutatis mutandis*, se dirigieron á la Ciudad de México y al Clero mexicano otras dos bulas, de que tambien hay copia en mi poder.

NÚM. 14.

BREVE SOBRE EL ERROR DEL NOMBRE.

DIDACUS de Arana, Notarius Apostolicus, auctoritate Apostolica, universis et singulis presentes litteras inspecturis, visuris pariter et auditoris, notum facio quod vidi et legi et diligenter inspexi quasdam litteras Apostolicas Sanctissimi Domini nostri Domini Clementis, Divina Providentia Papæ Septimi, in forma Brevis emanatas, sub anulo Piscatoris datas, in pergamino scriptas, verbis latinis dictatas, sanas siquidem et integras, non vitiatas, non cancellatas nec in aliqua sui parte suspectas, sed ut prima facie apparebat, omni prorsus vitio et suspitione carentes, et a tergo Brevis scripta erant hæc verba sequentia: "Dilecto filio Joan. de Zumarraga, electo Mexicanen.;" cujus tenor Brevis de verbo ad verbum sequitur et est talis:

Clemens Papa Septimus. Dilecto filio salutem et Apostolicam benedictionem. Dum siquidem Ecclesiæ Mexicanen. quæ ad presentationem charissimi in Christo filii nostri Caroli, nunc Imperatoris semper Augusti et Hispaniarum Regis, ex concessione Apostolica spectat ab illius primæva erectione per nos facta vacanti, nos eidem Ecclesiæ suæ vacantia de persona tua, quam ad id idem Carolus Imperator et Rex nobis per suas litteras putaverat, de fratrum nostrorum consilio providimas, teque illi præfecimus in Episcopum Pastoralem curam et administrationem ejusdem Ecclesiæ tibi spiritualibus et temporalibus plenarie committendo, prout in litteris Apostolicis in quibus quod tu Franciscus de Zumarraga nominaberis, et quod de consensu ejusdem Caroli Imperatoris eidem Ecclesiæ præficebaris expresso, ac per eundem Carolum nobis, ut præmittitur per suas dictas litteras præsentatus fueris, tacitum fuit, plenius continetur, cum autem sicut exhibita nobis nuper pro parte sua petitio continebat ob errorem nominis et taciturnitatem præsentationis hujus videlicet de tua persona et intentione nostra, ac ejusdem Caroli Imperatoris, constiterit et constet a nonnullis tamen nimis curiosis de viribus litterarum earundem hæsitetur, nos tibi, ne propterea illarum frustreris effectu providere, teque præmissorum tuorum intuitu gratioso favore prosequi volentes, tuis in hac parte supplicationibus inclinati, volumus et Apostolica tibi auctoritate concedimus quod hæc prædictæ, ac per eas facta provisio et præfectio prædictæ ac processus habitus sicut se habent, per easdem et inde secuta quæcumque valeant plenamque roboris firmitatem obtineant et tibi suffragentur ad hoc, ut

tuæ Ecclesiæ prædictæ a primæva erectione vacanti præsse, et in vim præfectionis hujusmodi ac litterarum super munere consecrationis suscipiens vigorem munus consecrationis hujusmodi alias earundem litterarum forma servata, suscipere libere et licite valeas in omnibus et per omnia, perinde ac si in illis sub nomine Joannis Zumarraga, non autem Francisci Zumarraga nominatus fuisses, et quod ad præsentationem ejusdem Caroli Imperatoris et Regis de persona tua provisio et præfectio prædicta fiebant expressum extitisset, non obstantibus præmissis ac constitutionibus et ordinationibus Apostolicis, necnon omnibusque in singulis litteris prædictis, non obstare cæteris contrariis quibuscumque. Datum Romæ, apud Sanctum Petrum, sub anulo Piscatoris, die decimanona Aprilis millesimi quingentesimi trigesimi secundi, Pontificatus nostri anno nono.—EVANGELISTA.

Quod quidem trasumptum fuit extractum et collationatum cum dicto Brevi originali per me infrascriptum Notarium, in oppido Madrid, Toletanæ Diœcesis, anno Incarnationis millesimo quingentesimo trigesimo tertio, vero ultima Maii, Pontificatus ejusdem Domini nostri Clementis Papæ Septimi anno decimo, indictione sexta, præsentibus ibidem Rm̄is. Patribus Fr. Petro de Nieva et Fr. Gundisalvo de Medina, ordinis Minorum, et Martino de Laris, laico, Calagurritan. Diœces., testibus ad præmissa vocatis specialiter atque rogatis. Et quia ego, Didacus de Arana, Notarius Apostolicus, Corduben. Diœces., ad emendandum corrigendumque hoc instrumentum, manu aliena fideliter scriptum, una cum prænominatis testibus fui præsens, ideo in hanc publicam formam redegei, et signo meo consueto signavi, nomine meo roboravi, in fidem et testimonium omnium et singulorum omnium, rogatus et requisitus.—DIDACUS DE ARANA, NOTARIUS APOSTOLICUS.

NÚM. 15.

TESTIMONIO DE LA CONSAGRACION.

REVERENDISSIMIS in Christo Patribus et Dominis, miseratione divina, Sacrosanctæ Universalis Ecclesiæ Camerario et Vicecancellario, cæterisque Romanæ Curie officialibus, omnibusque aliis et singulis ad quos nostræ presentes pervenerint, Didacus de Rivera, Dei et Apostolicæ Sedis gratia, Episcopus Segoviens., commendationem et sinceram in Domino charitatem. Cum quæ nobis Sedes Apostolica committere consuevit et in futurum committeret, ut in consecratione nostra jurejurando Deo vovimus, cum omni reverentia adimplere tenemur, et ea inter alia quæ nobis specialiter a Santissimo Domino nostro Papa commendantur, hodie siquidem Reverendus in Christo Pater et Dominus Joannes de Zumarraga, electus Mexicanen., quasdam litteras Apostolicas Santissimi in Christo Patris et Domini nostri Domini Clementis, Divina Pro-

videntia Papæ Septimi, cum cordulis canapis et suo vero plumbo soliti appendenti munitas, coram Notario et testibus infrascriptis nobis præsentavit, quas nos cum æqua debita reverentia accepisse noverritis hujusmodi sub tenore:

Clemens Episcopus, servus servorum Dei. Dilecto Francisco, electo Mexicanen., salutem et Apostolicam benedictionem. Cum nos pridie Ecclesiæ Mexicanen. tunc ab ejus primæva erectione ex Parochiali Ecclesia in Cathedrali Ecclesiam Mexicanen. per nos etiam hodie facta vacanti, de persona tua, nobis et fratribus nostris consilio, ob tuorum exigentiam meritorum accepta providerimus, teque illi in Episcopum et Pastorem præferimus, curam et administrationem ipsius Ecclesiæ Mexicanen. tibi in spiritualibus et temporalibus plenarie committendo Apostolica auctoritate, de fratrum eorundem consilio, per alias nostras litteras, prout in illis plenus continetur: Nos ad ea quæ ad tuæ commoditatis augmentum decere conspiciamus favorabiliter intendentes, tuis pro hac parte supplicationibus inclinati, tibi qui ut accepimus ad ipsam Mexicanen. Ecclesiam quæ in Indiis Maris Oceani, ubi copia Episcoporum pro munere consecrationis tibi impendendo non habetur, consistit, te contulisti, ut a quocumque malueris solo catholico Antistite, gratiam et communionem Apostolicæ Sedis habente, in eisdem Indiis residente, accitis et in hoc sibi assistentibus duobus tantum et tribus personis in dignitate ecclesiastica constitutis, seu canonicis quarumcumque Cathedralium Ecclesiarum, absque reliquis Episcopis in hoc accitis et assistere solitis prædictis, quocumque die Dominico, vel festivo seu feriato, munus consecrationis hujusmodi suscipere valeas, ac eidem Antistiti ut recepto prius a te, nostro et Romanæ Ecclesiæ nomine, fidelitatis debitæ solito juramento, juxta formam præsentibus annotatam, munus prædictum impendere libere possis, plenam et liberam licentiam ac facultatem tenore præsentium concedimus: volumus autem et dicta auctoritate statuimus ac decernimus quæ si nondum recepto a te per ipsum Antistitem hujusmodi juramento munus prædictum tibi impendere et tu illud suscipere præsumpserit, dictus Antistes a Pontificali officio et exercitio, et tam ipse quam tu, ab administratione tam spiritualium quam temporalium Ecclesiarumstrarum suspensissis, eo ipso. Præterea volumus quod formam hujusmodi a te nunc præstiti juramenti, nobis de verbo ad verbum, per tuas patentes litteras, tuo sigillo signatas, per proprium nuntium quam citius destinare procures, per hoc venerabili Fratri nostro Archiepiscopo Hispalensi cui præfata Ecclesia metropolitana jure subesse dignoscitur, nullum in posterum præjudicium generetur. Forma autem juramenti quod præstabis, hoc est: Ego, Franciscus, electus Mexicanen., ab hac hora in antea fidelis et obediens ero Beato Petro, Sanctæque Apostolicæ Romanæ Ecclesiæ et Domino nostro Domino Clementi Papæ Septimo, suisque successoribus canonice intrantibus: non ero in consilio, aut consensu vel facto ut vitam perdant aut membrum, vel capiantur mala captione, aut in eos manus violenter quomodolibet ingerantur,

vel injuriæ aliquæ inferantur, quovis quæsito colore: consilium vero quod mihi credituri sunt, per se aut nuntium, seu litteris ad eorum damnum, me sciente, nemini pandam. Papatum Romanum et regalia Sancti Petri, adjutor eis ero ad defendendum et retinendum contra omnem hominem. Legatum Apostolicæ Sedis in eundo et redeundo honorifice tractabo, et in suis necessitatibus adjuvabo. Jura, honores privilegia et auctoritatem Romanæ Ecclesiæ, Domini mei Papæ et successorum prædictorum, conservare, defendere, augere et promoveri curabo: nec ero in consilio, facto seu tractato, in quibus contra ipsum Dominum nostrum, vel eandem Romanam Ecclesiam, aliqua sinistra vel præjudicialia personarum, juris, honoris, status et potestatis eorum machinentur: et si talia a quibuscumque procurari novero, vel tractari, impediam hoc pro posse et quam citius potero commode significabo eidem Domino nostro, vel alteri per quem ad ejus notitiam pervenire possit. Regulas Sanctorum Patrum, Decreta, Ordinationes, Sententias, Dispositiones, Resolutiones, Provisiones et Mandata Apostolica, totis viribus observabo et faciam ab aliis observari. Hæreticos, schismaticos et rebelles Domino nostro et successoribus prædictis pro posse persequar et impugnabo. Vocatus ad synodum veniam, nisi prædeditus fuero canonica prædicatione. Apostolorum limina Romana Curia existentia, citra singulis annis, ultra vero montes singulis bienniis, visitabo, aut per me aut per meum nuntium Apostolica absolvar licentia. Possessiones vero ad mensam meam pertinentes non vendam neque impignorabo, neque donabo in feudato, vel aliquo modo alienabo, etiam cum consensu Capituli Ecclesiæ meæ, inconsulto Romano Pontifice. Sic me Deus adjuvet et hæc Sancta Dei Evangelia. Datum Romæ, apud Sanctum Petrum, anno Incarnationis Domini millesimo quingentesimo trigesimo, tertio nonas Septembris, Pontificatus nostri anno septimo.—Do. DE VITERBO.—A. DE SANCTA CRUCE.—Jo. DE LA CASA.—F. LICEBA.—J. DE CALATAYUH.—E. CATACURINO.—F. BRANCONIUS SPALLUCELLUS.—A. DE VILLAREAL.—P. MARCIANI.—Post quarum quidem litterarum Apostolicarum præsentationem et receptionem, fuimus per præfatum Dominum Joannem, electum Mexicanen., specialiter requisiti, ut ab ipso fidelitatis et debitæ observantiæ juramentum, juxta præinsertarum litterarum Apostolicarum tenorem et formam recipere dignaremur. Nos volentes, ut par est, et tenemur Sææ Sanctitatis parere mandatis, recepimus juramentum ab eodem Domino Joanne, electo Mexicanen., coram nobis genuflexo, Evangelia Sancta tangendo, ut in dictis litteris Apostolicis continetur, et assistentibus nobis Reverendis in Christo Patribus et Dominis Fre. Francisco de Zamora, Episc. Triburien., et Fre. Francisco de Solis, Episc. Dibrasten., præfatum Joannem, electum Mexicanen., in Episcopum consecravimus, sibi que munus Episcopalis consecrationis impendendo juxta formam et consuetudinem Sanctæ Romanæ Ecclesiæ in talibus observari consuetas, cooperante nobis gratia Spiritus Septiformis. Acta fuerunt omnia supradicta die Dominica vigesima septima mensis Apri-

lis, anno a Nativitate Domini millesimo quingentesimo trigesimo tertio, pontificatus prædicti Sanctissimi in Christo Patris et Domini nostri Domini Clementis, Divina Providentia Papæ Septimi, anno nono, indictione quinta, in Monasterio Sancti Francisci Oppidi Valisoleti, Palentin. Diœces., in capella majore ejusdem Monasterii, coram magna multitudine Episcoporum, Magnatum, Militum, Auditorum Cancellariæ Regalis et Religiosorum; testibus specialiter vocatis et rogatis, Domino Antonio Mudarra, Decano Ecclesiæ Palentin., et Domino Petro Vaca, Doctore in Decretis, Decano nostræ Ecclesiæ Segoviensis.—**DIDACUS, EPISCOPUS SEGOVIENSIS.**—Et ego Joannes de Medina, Canonicus Segoviensis, Notarius publicus auctoritate Apostolica, Secretarius Illmi. ac Rmi. Domini mei Episcopi Segoviensis, præsens fui, una cum prænominatis testibus, ad omnia suprascripta. Ideo hoc præsens publicum instrumentum manu aliena scriptum, me aliis occupato negotiis, exinde contuli et publicavi, et in hanc publicam formam redegi, et sigillo præfati Domini mei Episcopi a tergo corroboravi, signoque et nomine meis solitis et consuetis in fidem et testimonium omnium et singulorum, vocatus et requisitus.—**JOANN. DE MEDINA, NOTARIUS ET SECRETARIUS.**

NÚM. 16.

EJECUTORIALES Y ACTA DE POSESION.

QUATRO en idioma castellano en pliego: por fuera tiene arriba unas firmas y palabras, que á lo que se entiendo dicen así: “El Conde D. Garcia Manrique. El Dor. Beltran. El Dor. Bernal Dárias. Lic. Mercado de Peñalosa. Registrado, Bernal Dárias.” Y luego se sigue el sello, que falta y se reconoce lo hubo. Luego: “Por Chanciller, Blas de Saavedra.” Y despues: “En veinte y nueve dias del mes de Agosto, de mil é quinientos é treinta é tres años, se asentó esta provision de S. M. en los libros de esta Casa de Contratacion de Sevilla. . . . de Aranda.” Despues del medio: “1533. Ejecutoriales.”

Siguese la presentacion de los dichos Ejecutoriales en la Real Audiencia de México, que se pondrá despues de ellos, que por la parte de adentro están así:

Don Carlos, por la divina clemencia, Emperador semper Augusto, Rey de Alemania; Doña Juana, su madre, y el mismo D. Carlos, por la misma gracia, Reyes de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Valencia, de Toledo, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias, Islas y Tierra firme del Mar Océano, Condes de Barcelona, Señores de Vizcaya y de Molina, Duques de Aténas y de Neopatria, Condes de Flandes, de Ti-

rol, &c. A vos mi Presidente y Oidores de la mi Audiencia y Chancillería Real que está é reside en la ciudad de Tenochtitlan México de la Nueva España, é á todos los Concejos, Justicias, Regidores, Caballeros, Escuderos, Oficiales y hombres buenos de todas las ciudades, villas y lugares que son y entran en límites del obispado de la dicha ciudad de México, é otras cualquier personas á cuyo cargo ha estado y está la administracion de las Iglesias de ellas, á quien lo suso en esta nuestra carta contenido toca é atañe, salud y gracia. Bien sabeis, ó debéis saber, cómo Nos presentamos á nuestro muy Santo Padre, al Reverendo en Jesucristo Padre D. Fr. Juan de Zumárraga, de la orden de S. Francisco, al obispado de la dicha ciudad de México, al cual Su Santidad, por virtud de una nuestra relacion, proveyó de la dicha Iglesia y Obispado; y le mandó dar y dió sus Bulas de ello, y él la presentó ante Nos, é nos suplicó é pidió por merced le mandásemos dar nuestras cartas ejecutoriales, para que conforme á las dichas Bulas le fuese dada la posesion de dicho Obispado, y le acudiesen con los frutos y rentas de él, y para que pudiese poner sus Provisores é Vicarios é otros oficiales en el dicho Obispado, ó que sobre ello proveyésemos como la nuestra merced fuese: las cuales dichas Bulas Nos mandamos ver á los del nuestro Consejo de las Indias, y por ellos visto, fué acordado que entretanto é hasta que por Nos vista la discrecion de esa tierra, y hecha declaracion de los límites que el dicho Obispado ha de tener, se dé al dicho D. Fr. Juan de Zumárraga la posesion del dicho Obispado, y se le acudiese con los diezmos y otras cosas que como á tal Obispo le perteneciesen, é que debiamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon, é Nos lo tovimos por bien: por la cual vos mandamos á todos é cada uno de vos, que veais las dichas Bulas que por parte del dicho Obispo D. Fr. Juan de Zumárraga serán presentadas, y conforme al tenor y forma dellas le deis y hagais dar á él ó á las personas que su poder hubieren, la posesion de la dicha Iglesia é Obispado de México, para que la tenga, entretanto é hasta que por Nos vista la discrecion de la dicha tierra, se le señalen los límites que el dicho su Obispado ha de tener, é le tengais por vuestro Obispo é Prelado, haciéndole acudir con los frutos, diezmos y rentas y réditos é otras cosas que como Obispo dese Obispado le pertenecieren; é le deis é consintais hacer su oficio pastoral, y ejercer su jurisdiccion episcopal, por sí y por sus oficiales y vicarios, en aquellas cosas y casos que segun Derecho y conforme á la dicha Bula y leyes de nuestros reinos pueden y deben usar: é los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced y de diez mill maravedis para la nuestra cámara. Dada en Monzon á dos dias del mes de Agosto de mill é quinientos y treinta y tres años.—Yo EL REY.—Yo, Francisco de los Cobos, Comendador mayor de Leon, é Secretario de su Cesárea y Católica Majestades, lo fice escribir por su mandado.

Abajo: “Ejecutoriales para Fr. Juan de Zumárraga, Obispo de México.”

En la ciudad de México, Nueva España, veinte y siete dias del mes de Diciembre de mill é quinientos é treinta y tres años, ante los señores Presidente é Oidores de la Audiencia y Chancillería Real de esta Nueva España, en presencia de mí Alonso Lucas, escribano de S. M., pareció el Br. Antonio López, Canónigo de la Santa Iglesia de esta dicha ciudad é Provisor en ella, é Bernardino de Santa Clara, en nombre del muy Reverendo y muy Magnífico Señor D. Fr. Juan de Zumárraga, Obispo de esta dicha ciudad, é por virtud del poder que de Su Señoría tienen, del cual hicieron presentacion; é presentaron á los dichos señores Presidente é Oidores la provision de S. M. de esta otra parte contenida, la cual los dichos señores tomaron en sus manos, é la leyeron y besaron é pusieron sobre sus cabezas, é dijeron que la obedecian é obedecieron con el acatamiento que debian, é que estaban prestos en lo cumplir como en ella se contiene, é que para tomar la posesion de la dicha Iglesia é Obispado darán é harán dar el favor é ayuda que sea necesario, &c.

É despues de lo susodicho, á domingo veinte é ocho del mes de Diciembre de dicho año, ántes de misa mayor, estando en la dicha Iglesia los señores licenciados Salmeron é Maldonado é Zaynos, Oidores de la dicha Audiencia Real, é muchos vecinos é moradores, estantes é habitantes en esta dicha ciudad, fueron leidas las Bulas del dicho Obispado, concedidas por nuestro muy Santo Padre, é esta cédula ejecutorial de S. M.; é los dichos señores llevaron al coro de la dicha Iglesia al dicho Provisor, é dijeron que le daban é entregaban la tenencia é posesion de la dicha Iglesia é Obispado; é el dicho Provisor dijo que recibia é recibió la dicha posesion, en el dicho nombre; é en señal della se asentó en una silla, é echó ciertos tejuelos de plata de una parte á otra; todo pacíficamente é sin contradiccion de persona alguna, é pidiólo por testimonio. Testigos que fueron presentes, Francisco de Solís é Sancho López, y el Br. Alonso..... é otros muchos. En fe de lo cual fice mí signo en testimonio de verdad.—ALONSO LUCAS, ESCRIBANO DE S. M.

NÚM. 17.

TÍTULO DE INQUISIDOR.

QTRO, por la parte de afuera un sello del tamaño de una hostia, con unas armas, y alrededor un letrero en que por un lado faltan letras, y dice así: "ALFONSUS MANRIQUE ARCHIEPUS HISPAL... ERALIS INQUIS. ✚," y abajo del sello dice: "Poder é facultad para la Inquisicion, y para nombrar oficios con salario;" y vuelto lo de arriba abajo, en la misma plana del sello, al lado diestro, por lo alto, están las notas siguientes: "al. (14) 27 de Junio de 1535."

"Para que el Sr. Obispo D. Fr. Juan de Zumárraga sea Inquisidor Apco." Por dentro:

Nos Don Alonso Manrique, por la divina miseracion, Cardenal de los Doce Apóstoles, Arzobispo de Sevilla, Inquisidor Apostólico General contra la herética pravedad y apostasia en todos los reinos y señoríos de Sus Majestades. Confiando en la rectitud y letras de vos el M. R. Sr. Fr. Juan de Zumárraga, Obispo de México, por el tenor de la presente, por la autoridad Apostólica á nos concedida, de que en esta parte queremos usar y usamos, vos hacemos, constituimos, creamos y deparamos Inquisidor Apostólico contra la herética pravedad y apostasia, en la ciudad de México y en todo vuestro obispado, é vos damos poder é facultad para que podais inquirir é inquirais contra todas é cualesquier personas, así hombres como mujeres, vivos é defunctos, ausentes y presentes, de cualquier estado y condicion, prerogativa y preeminencia y dignidad que sean, exentos é no exentos, vecinos y moradores que son ó hayan sido en la dicha ciudad de México y en toda vuestra diócesis, que se hallaren culpantes, sospechosos é infamados en el dicho delicto é crimen de herejía y apostasia, y contra todos los fautores, defensores y receptadores de ellos; y para que podais hacer é fagais contra ellos y contra cada uno de ellos vuestros procesos en forma debida de Derecho, segun los Sacros Cánones lo disponen, é hacer é determinar en ellos lo que fuere justicia; é que podades á los dichos culpables encarcelar, penitenciar, punir é castigar, é si de justicia fuere, relajarlos al brazo seglar, y hacer todas las otras cosas al dicho oficio de Inquisidor tocantes y pertenecientes. Y asimismo vos damos poder y facultad para que podais proveer y proveais los oficiales que fuere menester y sean necesarios para la buena administracion y ejercicio del dicho Sancto Oficio, como bien visto os fuere, y señalarles los salarios que os parecerá se les debe dar, conforme á lo que trabajaren y merecieren, y que proveais cómo sean pagados de los tales salarios. Y otrosí, á los tales oficiales así por vos proveidos, cada y cuando que viéredes que conviene, los amoveais y proveais en su lugar á otros, á vuestra voluntad: para lo cual todo que dicho es, é cada una cosa é parte dello, vos damos poder cumplido, con todas sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades, vos damos poder cumplido y cometemos nuestras veces, hasta que nos y expresamente lo revoquemos. En testimonio de lo cual mandamos dar é dimos la presente firmada de nuestro nombre, y sellada con nuestro sello y refrendada de nuestro secretario infrascrito. Dada en la ciudad de Sevilla, á veinte y siete dias del mes de Junio de mill é quinientos y treinta y cinco años.—A., CARD.™— Por mandado de S. Illma. y Rma. Señoría, JOAN DE....., SECRETARIO.

Poder de Inquisidor para México, con facultad de nombrar oficiales, á Fr. Juan de Zumárraga, Obispo de México.

NÚM. 18.

CÉDULA DEL EMPERADOR, DADA EN MONZON Á 2 DE AGOSTO DE 1533.—HABLA DE DIEZMOS, Y HACE MERCED DE LAS CASAS EPISCOPALES AL SR. ZUMÁRRAGA Y SUCESORES.

[Copia en mi poder.—Está impresa en los *Documentos para la Historia de México*, 2.^a serie, tom. III (México, 1855), pág. 343.]

DON CARLOS, por la divina clemencia, Emperador semper Augusto, Rey de Alemania; Doña Juana, su madre, y el mismo Don Carlos por la gracia de Dios, Reyes de Castilla, de Leon, de Aragon, &c. Por quanto por nuestra carta provision firmada de mí el Rey, dada en la ciudad de Burgos á trece dias del mes de Enero del año que pasó de quinientos é veinte y ocho, mandamos á los nuestros oficiales de la Nueva España, que desde doce dias del mes de Diciembre del año que pasó de quinientos é veinte é siete, en que por nos fué nombrado é presentado el Reverendo in Christo Padre Fr. Juan de Zumárraga, de la orden de S. Francisco, para Obispo de México, en adelante, cobrasen y recibiesen todos los frutos y diezmos eclesiásticos que oviese y nos perteneciese en el dicho obispado, é así cobrados, los gastasen y destruyesen á la disposicion y voluntad del dicho Obispo, así en la edificacion de su iglesia y casa obispal y su mantenimiento, como en todo lo demas que él quisiere, hasta tanto que el dicho Obispo tuviese sus Bulas, segun que más largamente en la dicha nuestra carta se contiene: é agora el dicho D. Fr. Juan de Zumárraga, Obispo de México, nos hizo relación, diciendo que él compró una casa en la dicha ciudad de México, en que ha vivido é morado, que es junto á la iglesia mayor de la dicha ciudad, con otras dos casillas más, que la una dellas sirve de cárcel, y en la otra se han hecho é hacen campanas; é porque la compra de las dichas casas la hizo de lo que han rentado los dichos diezmos, nos suplico é pidió por merced la mandásemos confirmar é hacerle merced de los maravedis que por ellas pagó, que nos podian pertenecer de los dichos diezmos, pues la dicha casa era para casa obispal, ó que sobre ello proveyésemos como la nuestra merced fuese: lo cual visto por los de nuestro Consejo de las Indias, acatando lo susodicho, é por hacer bien é merced al dicho Obispo é á los que despues dél sucedieren, é porque sea casa obispal, tuvímolo por bien; é por la presente aprobamos é confirmamos la compra que con los dichos diezmos, de las dichas casas hizo el dicho Don Fray Juan de Zumárraga, Obispo de México, para que en su vida, y despues de ella sus sucesores las moren é vivan como en casas obispaes, para siempre jamas, sin que en ello les sea puesto embargo ni impedimento alguno; que Nos, por la presente, de aquello que nos pertenece ó

puede pertenecer de los dichos diezmos de que así el dicho Obispo compró las dichas casas, le hacemos merced dello y le cedemos y traspasamos cualquier derecho que á ello nos pueda pertenecer en cualquier manera, en el dicho Obispo de México, y en los dichos sus sucesores, y aprobamos y damos por bueno cualquier edificio ó edificios que el dicho Obispo oviere hecho é hicieren despues de él los dichos sucesores; y por esta nuestra carta, ó por su traslado signado de escribano público, mandamos al Presidente é Oidores de la nuestra Audiencia é Chancilleria Real que está é reside en la dicha ciudad de México, é á otras cualesquier nuestras justicias della, que agora son y de aquí adelante fueren, que guarden y cumplan é hagan guardar é cumplir al dicho Obispo é á los que despues de él sucedieren en el dicho obispado de México esta nuestra dicha carta é todo lo en ella contenido, é contra el tenor é forma della no vayan ni pasen, ni consientan ir ni pasar por alguna manera, so pena de la nuestra merced, y de diez mill maravedis para la nuestra cámara. Dada en Monzon á dos dias del mes de Agosto de mill é quinientos é treinta y tres años.—YO EL REY.—EL DOCTOR BELTRAN.—LICENCIADO CARBAJAL.—EL DOCTOR BERNAL.—LICENCIADO MERCADO DE PEÑALOSA.—YO, FRANCISCO DE LOS COBOS, Comendador mayor de Leon, Secretario de su Cesárea é Católica Majestades, la fice escribir por su mandado.—Registrada, BERNAL DÁRIAS.—Por Chanciller, BLAS DE SAAVEDRA.

NÚM. 19.

PASTORAL Ó EXHORTACION Á LOS RELIGIOSOS DE LAS ORDENES MENDICANTES, PARA QUE PASEN Á LA NUEVA ESPAÑA Y AYUDEN Á LA CONVERSION DE LOS INDIOS.

[Copia en mi poder, remitida por el Sr. Tamayo y Baus, quien la obtuvo del Sr. Pbro. D. Cayetano Fernández, Académico de la Española, y Bibliotecario de la Colombina, donde existe un ejemplar impreso, único que se conoce.]

UNIVERSIS et singulis R. P. ac Fratibus in Christo Jesu Domino nostro sincere dilectis Ordinum Mendicantium, et præsertim Ordinis Prædicatorum et Minoritarum regularis Observantiæ: Frater Joannes de Zumarraga, professione Minorita, Episcopus Tenuxtitlani Mexici, salutem in eo qui propter nos et propter nostram salutem descendens de cælis, factus homo, crucifixus est, nobis relinquens exemplum ac de dilectione proximi præceptum.

Cum brevis mortalium vita nihil aliud sit quam quædam veluti peregrinatio, qua ad cælestem illam Hierusalem, quæ nobis vera et stabilis patria est, virtutis via contendere nos oportet, eam semitæ studiose debemus arripere, qua majori cum gloria de hostibus nostris parto triumpho, ad divinæ civitatis arcem evadamus. Quod non alia

ratione potius faciemus, quam si renuntiantes falsis et cito perituris hujus sæculi voluptatibus, alacres et præsentis vitæ pericula contemnent, in Christi ducis nostri verba jurantes atque ejus signa et classica sectati, gentes diaboli tyrannide oppressas vendicemus atque in Christi libertatem asseramus. Quod si in bellis nonnunquam injustis, qui miles fortis vel est vel habetur, manifestis se mortis periculis objicit, mortemque ipsam præsentem contemnit, ut gloriam, nomen ac famam apud posteros consequatur, futuræ laudi postponens spatium illud ævi quod adhuc vivere poterat; quanto æquius est in hoc bello quod pro Domini nostri Jesu Christi gloria et nomine gerere debemus, prompto ac parato animo strenuam operam navare: unde non brevem et cito extinguendam famam, sed quietem immortalem atque vitam sempiternam nobis comparemus. Hoc vero cum omnes qui Christi nomen profitentur facere decet, tum præcipue nos, fratres charissimi in Domino Iesu, qui sponte nostra ejus militiæ sacramento simus astricti, atque omnia vendiderimus ut eum nudi et expediti sequi possimus, proditiōnis culpam magno studio vitare debemus, ne velut transfugæ et desertores justissima sententia plectamur. At vero, si cunctationem nostram atque segnitiam in nostro munere obeundo perpendamus, nos transfugas atque proditores facile intelligemus, cum videamus tot gentes atque nationes ignotas hætenus geographis omnibus et nec cogitatione comprehensas, Hispanorum Regum auspiciis, memoria nostra et inventas et expugnatas, ac in christianorum ditionem redactas, nec tamen Christo servientes (quod maxime indignum est ac miserandum), cum illi omnes parati sint ad suave Christi jugum subeundum et leve onus ferendum, cupiantque maxime rectam ad cælum viam doceri et Iesu Salvatoris nostri præceptis institui, ac evangelica doctrina informari, nihilque illis desit ut renascantur, atque a diaboli latria et idolorum cultu eripiantur, nisi præceptores et duces. Quod si christianos omnes hanc provinciam subire tanquam pium et sanctum opus aggredi decet, nos certe, charissimi fratres, promptissime debemus hoc munus arripere, si patriarchas nostros Franciscum et Dominicum, cæterosque non vestitu solum et nomine, sed vita et moribus referre velimus. Qui quantum laboris pertulerint, quantas ærumnas exanclarint; sitim, famem, algorem, incendia, injurias, opprobria ferentes, ut Christi regnum propagarent, notius est vobis quam ut a nobis longiusculo sermone dici opus sit. Certe si tantam illis benefaciendi occasionem subministrasset Deus, properassent vel per medios ignes et sanctorum martyrum tormenta, ut oves perditas antehac et defectu pastoris oberrantes ad Christi caulas reducerent, et sedes illas cælestes quas superbi dæmones amiserunt, multis animarum millibus replerent. Nunc vero, nulla tormenta, nulli cruciatus, nulla verbera, nulli equulei minitantur, sed licet, nullo labore, novum illum orbem catholicæ fidei lucrifacere; modo, ne durum videatur patriam, cognatos et amicos ob Christum relinquere, qui, ut nos ab imperio diaboli liberaret, non cænobium humile et inopem vitæ sortem, sed cælum ipsum reliquit,

et in terras lapsus, omnes omnium labores subiit, languoresque nostros portavit, formam servi accipiens. Considerate, fratres charissimi, non posse nos ad æternas illas aulæ cælestis opes pervenire, nec promissa nobis munera adipisci, si labores reformidantes sedeamus otiosi, nec vocantem nos Christum ad suæ vineæ cultum sequi velimus. Mementote dictum esse Abraham: egredere de terra tua et de cognatione tua et de domo patris tui et veni in terram quam monstravero tibi et faciam te in gentem magnam et benedicam tibi, &c. Existimate autem non soli Abraham id præceptum a Deo, sed vobis omnibus quorum quisque pater multarum gentium esse potest, si ad terram illam a Domino vobis monstratam contendere non gravemini, ut inde, postquam Christi Iesu regnum auxeritis, perveniatis ad eam quæ fluit lacte et melle. Imitamini Christum ab infantia peregrinatum in Ægyptum et extra patriæ suæ fines, nec habentem ubi caput reclinaret. Imitamini et instituti nostri conditores Franciscum et Dominicum, nunquam fere in patria versatos, sed et alterum, scilicet Franciscum, ad Sultani usque regna progressum, ut Mahometi erroribus obcæcatos, veræ fidei flammis illustraret; alterum vero in Albigensium anfractus pro hujusmodi expungendis erroribus usque adeo invectum, ut minutatim membratimque discerpi anhelaret. Nec est quod vos aut longitudo navigationis, aut necessariorum penuriæ formido deterreat: tum, quod ingentia præmia non possunt inertia, socordia atque otio comparari; tum, quod et navigatio Dei benignitate semper nobis contingit tutissima et maxime placida, et Cæsar noster ut quorum corpora ditioni suæ subdita moderatur, eorum etiam animæ Christi imperio restituantur, larga atque benigna manu comitatus suppeditare solet. Quo fiet, ut nihil ad victum et vestitum, cæteraque necessaria vobis desit. Quare, fratres charissimi, excitamini obsecro ad strenue currendum hoc stadium et æternæ vitæ bravium promerendum; neque calumniatoribus nostrorum ordinum justam reprehendendam nos causam præbeat, qui non cessant prædicare, nos haudquaquam seculo renuntiantes, hoc vitæ genus eligere, sed e contrario laborem fugientes, sanctitatis pretextu, ad cænobia confugere, ut ibi in pace tutissima agamus. Reipsa comprobate mendax esse testimonium illorum, et vel ex invidia vel ex malevolentia profectum. Ego quidem, quantum ad me attinet, et antehac semper id feci ad quod, fratres in Domino, vos hortor, et quod mihi reliquum est vitæ in id impendam, ut talentum mihi commissum cum fide multiplicem; vobisque ad hoc pulcherrimum et Christi servis dignum certamen, vel dux ero, si velitis, vel certe commilito: polliceorque quicquid mihi Cæsaris Christianissimi Regis nostri benignitas cum Episcopali me honestavit dignitate largita est, vobiscum habiturum commune. Multa mihi in hanc sententiam dicenda erant, nisi ex morum vestrorum integritate ac vitæ sanctimonia persuasum haberem nihil oratione opus esse ad excitandos et inflammandos animos per se promptos atque paratos. Cum etiam vir omnibus virtutis numeris absolutus, ac in Regio Senatu consiliarius, doctor Ioannes

Bernal de Luco, ardentissimo fidei amore, pluribus notabilioribus ac ornatiore verbis ad vos epistolam ejusdem argumenti scribat, plenam pietatis. Quam precor intentis animis diligenter et legitime ac sapius relegite, properantibus (ut dicitur) addituram calcaria. Valet in Domino Iesu, fratres Charissimi.

NÚM. 20.

DECLARACION DEL SR. ZUMÁRRAGA
Á FAVOR DEL SR. D. VASCO DE QUIROGA, EN EL PROCESO DE RESIDENCIA
DE LA SEGUNDA AUDIENCIA.

[P. BEAUMONT, *Cronica de la Provincia de los Santos Apóstoles S. Pedro y S. Pablo de Michoacan, de la Regular observancia de N. P. S. Francisco*, parte 1.^a, lib. 1, cap. 20.— Para mejor inteligencia de las respuestas del Sr. Zumárraga, se insertan las preguntas á que se refieren, y en las cuales habla el Sr. Quiroga. He seguido mi copia manuscrita, más correcta que el impreso.]

ITEM, si saben que en la provincia de Michoacan, hasta que allí, por mandado y comision de la dicha Audiencia, yo el dicho Lic. Quiroga fui, siempre se estaban los naturales de la dicha provincia bestiales é ignorantes en el conocimiento de Dios nuestro Señor y de S. M., é salvajes en su manera é atavios: é despues que allí fui por el dicho mandado, é les hablé de parte de la dicha Audiencia, y di á entender las cosas del servicio de Dios nuestro Señor y de S. M., luego se cubrieron é honestaron, é trajeron é entregaron ellos mismos sus ídolos, que hasta entonces habian tenido secretos y encubiertos, y destruyeron sus idolatrías, é entendieron las cosas como debian, y se comenzaron á casar á ley é á bendicion, como lo manda la Santa Madre Iglesia, las mujeres las cabezas cubiertas, é á concurrir mucha gente á la doctrina cristiana, y á los sermones, misas, é á recibir el santo bautismo los que no eran cristianos; mucha parte y causa de lo cual ha sido el hospital de Santa Fe que allí dejé yo fundado, donde no solamente los de la comarca, pero aun muchos chichimecas que nunca fueron ganados ni conquistados, de poco acá son venidos allí al buen olor de la bondad y piedad cristiana que allí han visto é oido decir, con sus hijos y mujeres, dejando su vida salvaje, y se están allí poblados, y se bautizan é casan á ley é á bendicion, y sirven é alaban á Dios, y reconocen á S. M. por rey y señor, como todo lo susodicho es público y notorio entre las personas que de ello tienen noticia en la dicha provincia.

A las treinta y tres preguntas dijo, que por experiencia cierta sabe este testigo que la gente de Michoacan, por ser gente muy ruda y ménos capaz é inclinada á recibir la doctrina cristiana, los religiosos de San Francisco desampararon aquella provincia por dos veces, y que sabe como el dicho licenciado Quiroga fué á la dicha provincia, y en ella hizo harto fruto, como en la dicha pregunta se contiene, y que

despues acá que el fué se han hecho cinco ó seis monasterios, y que este dicho testigo tiene relacion cierta del mucho fruto que se hace en ellos, é cada dia crece en la cristiandad y policia, hasta adobar cueros é hacer jabon, é sillas de caballos, é zapatos, é chapines, y otras cosas en que ellos ganan de comer; y que en la idolatria cada dia se enmiendan, é se casan á ley é á bendicion; y que el hospital de Santa Fe, que allí fundó dicho licenciado, está mucho aumentado, y es gran refugio á lo temporal é á lo espiritual de los dichos naturales de aquella tierra; y que tiene relacion cierta este testigo, del provincial de los religiosos de aquellas partes, que los chichimecas que están por conquistar, de poco acá se vienen allí oyendo las buenas nuevas, é viendo las buenas obras que allí reciben, de piedad y de cristiandad, por lo cual algunos religiosos están de voluntad de ir á los chichimecas á les predicar, é que es público é notorio lo en la pregunta contenido.

Item, si saben que no ménos servicio se haya hecho á Dios y á S. M. en la fundacion de este otro hospital de Santa Fe, en México, porque tambien allí se curan los enfermos, y se entierran los muertos de la comarca, y se recogen los perdidos, desabrigados, peregrinos indios, y se casan los huérfanos é se bautizan los infieles, y se doctrinan é enseñan los ignorantes, é se alumbrá á toda la sierra comarcana, que por otra via tenia malo y tardío el remedio, y se excusan y remedian muchas fuerzas, robos é agravios que se hacian á los que por allí pasaban y concurren; de donde tarde, mal y nunca, concurrieran muy voluntaria y devotamente á oír los sermones, misas é oraciones é oficios divinos, é donde, en fin, se hacen y ejercitan todas las obras de misericordia espirituales y corporales, y donde tambien al buen olor de semejantes obras cristianas, tambien y de la misma manera los comarcanos descubrieron de su libre é agradable voluntad sus ídolos que tenian enterrados y encubiertos hasta entonces, los sacaron de su tierra, é los entregaron á los moradores de dicho hospital de Santa Fe, donde se quemaron, y yo el Lic. Quiroga los ví algunos de ellos, y á la Audiencia le consta de ello á la sazón que aconteció, y de donde tambien han extirpado otras muchas idolatrías y borracheras de toda aquella tierra comarcana, donde habia muchas: digan lo que saben acerca de ello, y de lo que supieren.

A las treinta y cuatro preguntas dijo: que tiene por averiguado que Dios nuestro Señor ha sido muy servido, é todos los naturales muy edificatos y animados para recibir la fe católica con la fundacion de este otro hospital de Santa Fe, cerca de México, por las caridades é piedades que en él reciben todos, é por la buena doctrina é abrigo y todo lo demas que en la dicha pregunta se contiene, por muy cierto, que pasó así; y que á la verdad, el dicho Lic. Quiroga nos da buena leccion y aun reprehension para los obispos de estas partes con todo lo que él hace en gastar cuanto tiene en estos hospitales é congregaciones, é ejercitar todas las buenas obras de misericordia con ellos.

Item, si saben que allá en el dicho hospital se dicen en las fiestas, misas cantadas é oficiadas de canto llano, por los mismos indios de

Bernal de Luco, ardentissimo fidei amore, pluribus notabilioribus ac ornatoribus verbis ad vos epistolam ejusdem argumenti scribat, plenam pietatis. Quam precor intentis animis diligenter et legite ac sapius relegite, properantibus (ut dicitur) addituram calcaria. Valet in Domino Iesu, fratres Charissimi.

NÚM. 20.

DECLARACION DEL SR. ZUMÁRRAGA
Á FAVOR DEL SR. D. VASCO DE QUIROGA, EN EL PROCESO DE RESIDENCIA
DE LA SEGUNDA AUDIENCIA.

[P. BEAUMONT, *Cronica de la Provincia de los Santos Apóstoles S. Pedro y S. Pablo de Michoacan, de la Regular observancia de N. P. S. Francisco*, parte 1.^a, lib. 1, cap. 20.— Para mejor inteligencia de las respuestas del Sr. Zumárraga, se insertan las preguntas á que se refieren, y en las cuales habla el Sr. Quiroga. He seguido mi copia manuscrita, más correcta que el impreso.]

ITEM, si saben que en la provincia de Michoacan, hasta que allí, por mandado y comision de la dicha Audiencia, yo el dicho Lic. Quiroga fui, siempre se estaban los naturales de la dicha provincia bestiales é ignorantes en el conocimiento de Dios nuestro Señor y de S. M., é salvajes en su manera é atavios: é despues que allí fui por el dicho mandado, é les hablé de parte de la dicha Audiencia, y di á entender las cosas del servicio de Dios nuestro Señor y de S. M., luego se cubrieron é honestaron, é trajeron é entregaron ellos mismos sus ídolos, que hasta entonces habian tenido secretos y encubiertos, y destruyeron sus idolatrías, é entendieron las cosas como debian, y se comenzaron á casar á ley é á bendicion, como lo manda la Santa Madre Iglesia, las mujeres las cabezas cubiertas, é á concurrir mucha gente á la doctrina cristiana, y á los sermones, misas, é á recibir el santo bautismo los que no eran cristianos; mucha parte y causa de lo cual ha sido el hospital de Santa Fe que allí dejé yo fundado, donde no solamente los de la comarca, pero aun muchos chichimecas que nunca fueron ganados ni conquistados, de poco acá son venidos allí al buen olor de la bondad y piedad cristiana que allí han visto é oido decir, con sus hijos y mujeres, dejando su vida salvaje, y se están allí poblados, y se bautizan é casan á ley é á bendicion, y sirven é alaban á Dios, y reconocen á S. M. por rey y señor, como todo lo susodicho es público y notorio entre las personas que de ello tienen noticia en la dicha provincia.

A las treinta y tres preguntas dijo, que por experiencia cierta sabe este testigo que la gente de Michoacan, por ser gente muy ruda y ménos capaz é inclinada á recibir la doctrina cristiana, los religiosos de San Francisco desampararon aquella provincia por dos veces, y que sabe como el dicho licenciado Quiroga fué á la dicha provincia, y en ella hizo harto fruto, como en la dicha pregunta se contiene, y que

despues acá que el fué se han hecho cinco ó seis monasterios, y que este dicho testigo tiene relacion cierta del mucho fruto que se hace en ellos, é cada dia crece en la cristiandad y policia, hasta adobar cueros é hacer jabon, é sillas de caballos, é zapatos, é chapines, y otras cosas en que ellos ganan de comer; y que en la idolatria cada dia se enmiendan, é se casan á ley é á bendicion; y que el hospital de Santa Fe, que allí fundó dicho licenciado, está mucho aumentado, y es gran refugio á lo temporal é á lo espiritual de los dichos naturales de aquella tierra; y que tiene relacion cierta este testigo, del provincial de los religiosos de aquellas partes, que los chichimecas que están por conquistar, de poco acá se vienen allí oyendo las buenas nuevas, é viendo las buenas obras que allí reciben, de piedad y de cristiandad, por lo cual algunos religiosos están de voluntad de ir á los chichimecas á les predicar, é que es público é notorio lo en la pregunta contenido.

Item, si saben que no ménos servicio se haya hecho á Dios y á S. M. en la fundacion de este otro hospital de Santa Fe, en México, porque tambien allí se curan los enfermos, y se entierran los muertos de la comarca, y se recogen los perdidos, desabrigados, peregrinos indios, y se casan los huérfanos é se bautizan los infieles, y se doctrinan é enseñan los ignorantes, é se alumbrá á toda la sierra comarcana, que por otra via tenia malo y tardío el remedio, y se excusan y remedian muchas fuerzas, robos é agravios que se hacian á los que por allí pasaban y concurren; de donde tarde, mal y nunca, concurrieran muy voluntaria y devotamente á oír los sermones, misas é oraciones é oficios divinos, é donde, en fin, se hacen y ejercitan todas las obras de misericordia espirituales y corporales, y donde tambien al buen olor de semejantes obras cristianas, tambien y de la misma manera los comarcanos descubrieron de su libre é agradable voluntad sus ídolos que tenian enterrados y encubiertos hasta entonces, los sacaron de su tierra, é los entregaron á los moradores de dicho hospital de Santa Fe, donde se quemaron, y yo el Lic. Quiroga los ví algunos de ellos, y á la Audiencia le consta de ello á la sazón que aconteció, y de donde tambien han extirpado otras muchas idolatrías y borracheras de toda aquella tierra comarcana, donde habia muchas: digan lo que saben acerca de ello, y de lo que supieren.

A las treinta y cuatro preguntas dijo: que tiene por averiguado que Dios nuestro Señor ha sido muy servido, é todos los naturales muy edificados y animados para recibir la fe católica con la fundacion de este otro hospital de Santa Fe, cerca de México, por las caridades é piedades que en él reciben todos, é por la buena doctrina é abrigo y todo lo demas que en la dicha pregunta se contiene, por muy cierto, que pasó así; y que á la verdad, el dicho Lic. Quiroga nos da buena leccion y aun reprehension para los obispos de estas partes con todo lo que él hace en gastar cuanto tiene en estos hospitales é congregaciones, é ejercitar todas las buenas obras de misericordia con ellos.

Item, si saben que allá en el dicho hospital se dicen en las fiestas, misas cantadas é oficiadas de canto llano, por los mismos indios de

él, y todas las otras horas del día y de la noche, y entre semana las dicen rezadas en tono, y concurre mucha gente de la comarca y se bautizan los que no son cristianos, con la solemnidad y ceremonias de la Iglesia, y se confirman y confiesan y casan, y se administran los otros sacramentos, y se ejercitan las obras de misericordia, como está dicho, y se les leen á estudiantes (que allí hay entre ellos, que son personas, é son hábiles) lecciones de gramática por un padre religioso, muy buen teólogo y letrado que allí reside, por ser importante allí, y que también se enseñan á leer y á escribir muchos indios, y otros aprenden á oficiar los oficios divinos, y todos toman y deprenden buena policía, y despues de esto se enseñan allí niños de diversos lenguajes, pobres é huérfanos, y de partes remotas, donde se les da todo lo que han menester, por amor de Dios, y para que despues de bien enseñados en aquesto y en buenas costumbres, vayan á doctrinar cada cual á los de su natural lenguaje é patria: y si saben que el obispo de México ha tenido y tiene noticia del dicho hospital, y por ser la obra tal, lo ha loado y animado.

A las treinta y cinco preguntas dijo, que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque es así é pasa segun que lo dice; y que tiene al dicho licenciado más envidia y por mejor librado en hacer lo que hace y con la voluntad y perseverancia eficaz y trabajo con que en ello entiende, sin hacer falta en su oficio de oidor, que al obispo de México.

Item, si saben que demas y allende de esto, en los dichos hospitales y en cada uno de ellos se ha guardado y guarda tanta honestidad y limpieza, que parece bien en ello ser obra de Dios y no de los hombres; porque si otra cosa fuera, no podían ser ménos como que los testigos lo vieran é supieran é entendieran.

A las treinta y seis preguntas dijo, que así lo tiene creído é oído por relacion de muchos, como en la dicha pregunta se contiene, é que si otra cosa fuera no se pudiera encubrir.

Item, si saben que en aquestas obras de los dichos pueblos y hospitales, é para sustentacion de los moradores de ellos, y para que en ellos se ejercite y haga todo lo susodicho, yo el Lic. Quiroga he gastado é tenido por bien de gastar, viendo el gran fruto y buen olor y ejemplo que de ello procede en toda la tierra entre los dichos naturales, quanto pudiese ahorrar é hubiera ahorrado del salario que S. M. me ha dado, del cual solamente he tomado el mantenimiento ordinario de cada día, y esto solo por servir á Dios y á S. M. en ello, y descargar en parte las conciencias de todos, y la mia con ellos, sin otro interés alguno.

A las treinta y siete preguntas dijo, que sabe de ciencia cierta que en los dichos hospitales y con indios pobres gasta quanto tiene, y que tampoco tiene sobra como el obispo de México en cabo del año, y que esto es pública voz é fama, &c.

NÚM. 21.

CARTA DE LOS ILLMOS. SRES. OBISPOS DE MÉXICO, OAJACA Y GUATEMALA, SOBRE LA IDA AL CONCILIO GENERAL, Y PIDEN SOBRE DISTINTOS PUNTOS, ASÍ DE DIEZMOS, COMO OTROS PARA LA BUENA PLANTA Y PERMANENCIA DE LA FE EN ESTE NUEVO MUNDO.

[30 de Noviembre de 1537.]

[Apéndice á los Concilios Primero y Segundo Mexicanos.]

S. C. C. M.



os Obispos de esta Nueva España, capellanes de V. S. C. C. M., que en México nos hallamos á la sazón que V. M. escribió á su visorey, vimos un capítulo de ella, por la cual nos manda nos juntemos, y platicásemos en las cosas concernientes al bien de los naturales de estas partes, é instruccion que se les debiese dar en las cosas de nuestra fe, y en lo que mejor debiamos hacer para ejercer nuestro oficio é cura pastoral, en lo cual conocimos el mucho cuidado que V. M. tiene en lo que más á esta tierra conviene, pues emplea su cuidado en tiempo de tantas ocupaciones y tan importantes, como son las de esas partes, que en este tiempo en esos reinos Nuestro Señor ha tenido por bien tuviese V. M.; y cumpliendo vuestro real mandato, como vuestro visorey nos lo significó, nos juntamos, y en cumplimiento de él nos pareció escribir lo que en la presente dirémos.

Primeramente suplicamos á V. M. nos haga mercedes de nos mandar enviar la instruccion y manera que debemos tener en la ida al Concilio general, si Dios nuestro Señor tuviere por bien de lo efectuar, conforme al deseo de V. M., é si irémos todos los obispos, como somos obligados de derecho y precepto de Su Santidad, ó si irá alguno que V. M. señalare en nombre de todos, ó si quedarémos entendiendo en lo que por V. M. nos está mandado y somos obligados hacer; y si fuere servido de nos mandar quedar á todos, ó parte de nos, tenga por bien de mandar escribir á su embajador, cómo nos manda quedar, para que haya de S. S. licencia para ello, é nos la mande enviar, porque nuestras conciencias y personas estén seguras; porque nosotros estamos muy aparejados, aunque más distantes estémos, de ir á cumplir lo que los sagrados Cánones nos mandan, é la jusion de nuestro Sumo Pontífice y cabeza de la Iglesia: y deseámoslo hacer en gracia y beneplácito de V. M., que no hemos de exceder su real mandato: y porque es cosa que incumbe mucho á la seguridad de nuestras personas y conciencias, y al servicio de Dios y de V. M., le tornamos á suplicar con mucha instancia lo mande proveer y remediar como mejor conviene y V. M. fuere servido.

él, y todas las otras horas del día y de la noche, y entre semana las dicen rezadas en tono, y concurre mucha gente de la comarca y se bautizan los que no son cristianos, con la solemnidad y ceremonias de la Iglesia, y se confirman y confiesan y casan, y se administran los otros sacramentos, y se ejercitan las obras de misericordia, como está dicho, y se les leen á estudiantes (que allí hay entre ellos, que son personas, é son hábiles) lecciones de gramática por un padre religioso, muy buen teólogo y letrado que allí reside, por ser importante allí, y que también se enseñan á leer y á escribir muchos indios, y otros aprenden á oficiar los oficios divinos, y todos toman y deprenden buena policía, y despues de esto se enseñan allí niños de diversos lenguajes, pobres é huérfanos, y de partes remotas, donde se les da todo lo que han menester, por amor de Dios, y para que despues de bien enseñados en aquesto y en buenas costumbres, vayan á doctrinar cada cual á los de su natural lenguaje é patria: y si saben que el obispo de México ha tenido y tiene noticia del dicho hospital, y por ser la obra tal, lo ha loado y animado.

A las treinta y cinco preguntas dijo, que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque es así é pasa segun que lo dice; y que tiene al dicho licenciado más envidia y por mejor librado en hacer lo que hace y con la voluntad y perseverancia eficaz y trabajo con que en ello entiende, sin hacer falta en su oficio de oidor, que al obispo de México.

Item, si saben que demas y allende de esto, en los dichos hospitales y en cada uno de ellos se ha guardado y guarda tanta honestidad y limpieza, que parece bien en ello ser obra de Dios y no de los hombres; porque si otra cosa fuera, no podían ser ménos como que los testigos lo vieran é supieran é entendieran.

A las treinta y seis preguntas dijo, que así lo tiene creído é oído por relacion de muchos, como en la dicha pregunta se contiene, é que si otra cosa fuera no se pudiera encubrir.

Item, si saben que en aquestas obras de los dichos pueblos y hospitales, é para sustentacion de los moradores de ellos, y para que en ellos se ejercite y haga todo lo susodicho, yo el Lic. Quiroga he gastado é tenido por bien de gastar, viendo el gran fruto y buen olor y ejemplo que de ello procede en toda la tierra entre los dichos naturales, quanto pudiese ahorrar é hubiera ahorrado del salario que S. M. me ha dado, del cual solamente he tomado el mantenimiento ordinario de cada día, y esto solo por servir á Dios y á S. M. en ello, y descargar en parte las conciencias de todos, y la mia con ellos, sin otro interés alguno.

A las treinta y siete preguntas dijo, que sabe de ciencia cierta que en los dichos hospitales y con indios pobres gasta quanto tiene, y que tampoco tiene sobra como el obispo de México en cabo del año, y que esto es pública voz é fama, &c.

NÚM. 21.

CARTA DE LOS ILLMOS. SRES. OBISPOS DE MÉXICO, OAJACA Y GUATEMALA, SOBRE LA IDA AL CONCILIO GENERAL, Y PIDEN SOBRE DISTINTOS PUNTOS, ASÍ DE DIEZMOS, COMO OTROS PARA LA BUENA PLANTA Y PERMANENCIA DE LA FE EN ESTE NUEVO MUNDO.

[30 de Noviembre de 1537.]

[Apéndice á los Concilios Primero y Segundo Mexicanos.]

S. C. C. M.



os Obispos de esta Nueva España, capellanes de V. S. C. C. M., que en México nos hallamos á la sazón que V. M. escribió á su visorey, vimos un capítulo de ella, por la cual nos manda nos juntemos, y platicásemos en las cosas concernientes al bien de los naturales de estas partes, é instruccion que se les debiese dar en las cosas de nuestra fe, y en lo que mejor debiamos hacer para ejercer nuestro oficio é cura pastoral, en lo cual conocimos el mucho cuidado que V. M. tiene en lo que más á esta tierra conviene, pues emplea su cuidado en tiempo de tantas ocupaciones y tan importantes, como son las de esas partes, que en este tiempo en esos reinos Nuestro Señor ha tenido por bien tuviese V. M.; y cumpliendo vuestro real mandato, como vuestro visorey nos lo significó, nos juntamos, y en cumplimiento de él nos pareció escribir lo que en la presente dirémos.

Primeramente suplicamos á V. M. nos haga mercedes de nos mandar enviar la instruccion y manera que debemos tener en la ida al Concilio general, si Dios nuestro Señor tuviere por bien de lo efectuar, conforme al deseo de V. M., é si irémos todos los obispos, como somos obligados de derecho y precepto de Su Santidad, ó si irá alguno que V. M. señalare en nombre de todos, ó si quedarémos entendiendo en lo que por V. M. nos está mandado y somos obligados hacer; y si fuere servido de nos mandar quedar á todos, ó parte de nos, tenga por bien de mandar escribir á su embajador, cómo nos manda quedar, para que haya de S. S. licencia para ello, é nos la mande enviar, porque nuestras conciencias y personas estén seguras; porque nosotros estamos muy aparejados, aunque más distantes estémos, de ir á cumplir lo que los sagrados Cánones nos mandan, é la jusion de nuestro Sumo Pontífice y cabeza de la Iglesia: y deseámoslo hacer en gracia y beneplácito de V. M., que no hemos de exceder su real mandato: y porque es cosa que incumbe mucho á la seguridad de nuestras personas y conciencias, y al servicio de Dios y de V. M., le tornamos á suplicar con mucha instancia lo mande proveer y remediar como mejor conviene y V. M. fuere servido.

Item, hacemos saber á V. M. que los religiosos que á estas partes han pasado, han tenido é tienen mucho cuidado de la instruccion y conversion de estos naturales, y han aprovechado mucho, puesto que han sido pocos en número, segun la cantidad de las gentes que en estas partes hay, que son tantas, que no se pueden numerar, y ovieran hecho más, si no hubiera gran estorbo para esta tan santa obra de esta conversion, y es por donde no ha habido más cristiandad de la que hay: estar estos naturales derramados de sus habitaciones, y tan léjos unos de otros, que no se pueden juntar, como los religiosos querian. Parécenos que conviene, para que se amplie y se dilate nuestra santa fé católica, y que estos naturales más en ella se aprovechasen, ser necesario la policia humana en ellos, para que sea camino ó medio para darles á conocer la divina, en que V. M. debria enviar á mandar se diese orden cómo ellos la tuviesen, al modo y manera de españoles y naciones cristianas, viviendo juntos en pueblos, en orden de sus calles y plazas concertadamente, y que de esto vuestro visorey é gobernadores de estas partes tuviesen especial cuidado. De esta manera los perlados podrian tener más entero conocimiento de las cosas de estos naturales, y verian y sabrian la mejor manera que sobre ello se podria tener para su bien é doctrina, y ellos asimismo ternian más aparejo para la poder tomar.

Item, nos parece ser cosa muy necesaria que haya más religiosos en estas partes de los que hay al presente, porque la mies es mucha, y clérigos puede haber pocos tales no dando diezmos estos naturales con que se mantener; y es de tanta importancia haber muchos religiosos en esta tierra, que pudiesen discurrir por toda ella, que la conciencia de V. M. y las nuestras con ellos estaria más saneada; y porque á nosotros nos va mucha parte del bien que de ellos redundá á estos naturales, suplicamos á V. M. mande enviar los más religiosos que ser pueda, que nosotros nos ofrecemos con nuestra pobreza á ayudarles para su pasaje, por la mucha necesidad que de ellos hay, y gran provecho que á estos naturales se sigue con su doctrina y ejemplos.

Item, nos parece que V. M. debe tener gran cuidado en que los clérigos que presentare para estas iglesias nuevas, sean tales personas de doctrina, vida y ejemplo, que estos naturales sean edificados con su vida y honestidad; y para esto avisamos á V. M. conviene presentar á cada iglesia, á las dos dignidades principales, un teólogo y un canonista, que se hallarán tales en Salamanca y en otras universidades, é no será inconveniente acrecentalles las prebendas, siendo tales personas; porque para esta tierra es muy poco lo que les está señalado por la erección, y hay más necesidad de letras que allá en Castilla, segun las cosas se ofrecen cada día de matrimonios é divorcios é otras dudas grandes en cosas de estos naturales, que nos ponen en harta afliccion por las novedades que hallamos, en que, si posible fuese, que acá no pasase clérigo que no fuese muy virtuoso é honesto é de provecho para estas iglesias que agora se fundan é se funden como se fundó la de Granada, que es patronazgo real, como estas, de la cual se po-

drán sacar tales clérigos que aprovechasen mucho acá, y al presente aquí en México conocemos uno de los curas, que se llama el bachiller Miguel de Barreda, natural de la Montaña, bien docto en las artes y teología, graduado en Salamanca, y aventajado en todo lo que ha de tener un clérigo, en el cual cabria bien el arcedeanazgo de esta Santa Iglesia de México, y recibiriamos todos gran merced que V. M. se le diese, porque no se nos fuese de acá, y á falta de un buen canonista terná nuestros votos por sus letras y mucha virtud, y de todo el pueblo, que es muy grato en sus sermones. Conviene que á los que han de venir se les buscase un modo de les cerrar la puerta para se volver, porque lo que más destruye á esta tierra es que las personas eclesiásticas y seglares no tienen otro fin sino de buscar modos para hacerse ricos y volverse á Castilla.

Item, porque acaece que los beneficios de estas iglesias vacan, ó porque se mueren ó se van, es cosa muy necesaria V. M. mande que en sus lugares los obispos puedan poner otras personas que sirvan las iglesias en aquellos mismos lugares que vacan, hasta tanto que V. M. provea otros que sirvan; porque de no se hacer así, las iglesias reciben gran detrimento y quedan sin servicio; porque los que quedan en ellos, por pocos que sean, se quieren llevar aquellas ausencias, como la ereccion se las da, y las iglesias quedan sin servicio y padecen gran detrimento, como lo padece esta de México, por la ausencia del arcediano y chantre; pues han de ser servidas como iglesias catedrales; porque certificamos á V. M. que del servicio cumplido é ceremonias y ornato se edifican mucho estos naturales, é quizá más que de los sermones.

Besamos las manos á V. M. por las mercedes de declarar por la ereccion nueva que envió á México, no haya rectores en las iglesias, sino que los curas sean puestos por el prelado, y lo mismo suplicamos mande declarar en todas estas iglesias catedrales de estas partes, porque somos ciertos é tenemos experiencia fué cosa muy acertada mandarlo, así porque vemos quién son los buenos clérigos, hábiles y suficientes para tal oficio, que es lo que más es menester mirar, y mayormente en estas partes, que la calidad de las gentes es otra acá que en Castilla, por los tratos, modos y maneras de vivir diferentes de los de allá, y porque con ellos se ayuden los beneficiados de la Iglesia, con parte de las obvenciones que se les da, de lo que los dichos rectores hayan de llevar, con lo cual la iglesia está muy mejor servida y ellos más aprovechados.

Item, por cuanto seria cosa nueva é insólita fundar Iglesia en que los fieles cristianos á ella sujetos no pagasen diezmos, y si en los principios no los pagasen, seria muy difícil de inducirlos despues á los pagar, é así no se podria llamar Iglesia, la cual por Derecho divino é humano está firmada sobre los diezmos: de la otra parte, segun los tributos que se llevan á los indios, pareceria algo grave hacerles pagar por ahora enteros diezmos de los frutos de sus haciendas, é así el yugo de la ley de Cristo, que es suave é ligero, se les haria grave

y áspero de sufrir: por lo cual se debería dar medio para que los primeros fundadores de las Iglesias cumpliesen con Dios y con sus conciencias, é no dejasen despoblados á sus sucesores de lo que de Derecho les pertenece, é tambien para que los indios no se resabiasen ni agraviasen pareciéndoles que se les echa una carga demasiada; parecenos que seria una cosa conveniente que haciendo entender y declarar á los indios la obligacion en que son á Dios por haberlos criado y redimido y por conservarles la vida y darles bienes y frutos temporales con que la sustenten, en recompensa de lo que quiso Dios y la Iglesia, que diesen alguna parte de los frutos que Dios les da, para que de ellos se adornen sus templos, y se sustentasen los ministros que conviene tener para las doctrinas y enseñar é administrar los santos sacramentos y rogar á Dios por ellos; porque aunque haya religiosos y hagan lo que pueden en la conversion de los naturales, entretanto que no hubiere curas propios que tengan cuenta y razon, padron y matrícula de los cristianos bautizados, y de sus hijos que se han de bautizar, y de los casados y que se deben casar, y de los confesados y no confesados en cada una de sus parroquias y pueblos, que estén sujetos á los obispos y sean obligados conforme á Derecho enviarles los tales padrones é matrículas en sus tiempos á concierto de estatutos de obispados concertados, nosotros no podemos conocer nuestro ganado como somos obligados, ni remediar lo que conviene remediar, ni ayudar lo que conviene ser ayudado, ni hacer ni ejercer nuestro oficio enteramente; é seria bueno se diese un modo en la manera de dezmar, cómo los indios no fuesen agraviados y supiesen que habian de dar diezmos á Dios como cristianos, para sustentar sus iglesias y ministros, y que esto no era por vía de tributo, sino para su provecho espiritual y temporal, y acrecentamiento de los bienes temporales y conservacion de esta vida presente y merecimiento para la otra; é pues ellos daban largas ofrendas é dádivas voluntarias á sus teucales y templos y papas y ministros, no se les haria de mal dar á Dios por vía de diezmos alguna cosa, porque de muchos de ellos semos informados lo ternán por bueno, y ántes piensan no los tenemos por cristianos, pues no les pedimos diezmos como á cristianos, é aun voluntariamente se vienen á ofrecer y á lo dar de sus ganados de Castilla y otras muchas cosas que ellos ya crian, de lo cual los cristianos suelen dar diezmo; y todavía nos parece sepan que son obligados á dar á Dios enteros diezmos como cristianos, y por qué agora se usa con ellos de esta misericordia y moderacion, hasta que ellos, más enteramente conociendo las cosas de nuestra fe, quieran venir á darlo como los otros cristianos lo dan.

Item, suplicamos á V. M., entretanto que no provee paguen diezmos los dichos naturales, mande se nos guarde la cédula y merced de V. M. dada en favor de los diezmos, para que los traigan los naturales de los lugares y partes que traen los tributos á V. M. y á sus encomenderos, porque ella es muy justa é poco agravio se les hace á los dichos naturales en que como traen nueve para lo temporal, trai-

gan una para lo espiritual; porque le certificamos que si se ha pedido que se acorte y limite el tiempo de dicha cédula por algunas personas de esta tierra, es y ha sido por defraudar los diezmos á la Iglesia, y concertarse con los arrendadores de los dichos diezmos, para que se les quede todo y no se sepa cuánto son obligados á pagar de diezmos á Dios; y porque vuestro visorey nos ha significado que el traer de los diezmos nos ha de durar poco tiempo, tornamos á suplicar á V. M., entretanto que los naturales no dezmareen, como son obligados, mande guardar la dicha cédula; porque de otra manera la Iglesia é ministros serán defraudados en más de la tercia parte de lo que los diezmos valdrán, y no se podrán servir ni sustentar como iglesias catedrales, ni aun como parroquiales de Castilla.

Item, porque los naturales aun usan sus ritos gentílicos, especialmente en las supersticiones é idolatrias é sacrificios, aunque no públicamente como solian, mas de noche van á sus adoratorios, cues y templos, que aun del todo no están derrocados, y dentro del centro de ellos tienen sus ídolos en la misma veneracion que solian, y se cree que pocos de los mayores han dejado sus sectas y afeccion del todo, ni dejan de tener muchos de ellos ídolos escondidos, aunque los amonestamos muchas veces y los amenazamos; y en los dichos cues y adoratorios que les habemos hecho derribar hasta el suelo de tres meses á esta parte, les habemos hallado sus ídolos, y entretanto que no se los derriban del todo, y las tierras que eran de los adoratorios y templos de que se mantienen los papas, si se las dejan y no se las quitan, perseverarán en su idolatria, é mientras no se destruyese en ellos, no se podrá plantar la latria é divina adoracion é cristiandad; suplicamos á V. M. que sea servido de mandar aplicar y hacer limosna á las iglesias de aquellas tierras y posesiones de sus templos é adoratorios que solian poseer los papas é ministros de ellos, con la piedra de ellos para edificar iglesias, y nos dé facultad para que se los hagamos derrocar de todo punto, y les quememos y destruyamos sus ídolos que dentro tienen, pues por el primer mandamiento somos obligados todos á destruir la idolatria; y la latria ó religion cristiana no se podrá plantar en estos sin desarraigales y apartarles de sus ritos.

Y porque estos todavía perseveran en tener muchas mujeres, aunque tengan las legítimas con quien se casaron *in facie Ecclesie*, y parece que las tomaron más para encubrir adulterios y nefarias costumbres que para tener legitimo matrimonio, y no bastan las amonestaciones é predicaciones públicas para se las quitar, y es necesario algun castigo, é V. M. tiene mandado que no se les lleven marcos á los indios amancebados como á los españoles, y así lo hacemos, y tenemos mandado á nuestros visitadores, que no excedan del mandamiento de V. M.; mas es necesario que V. M. nos mande avisar y declarar, porque no excedamos de su intencion é voluntad, qué penas é penitencias se inyungirán á los amancebados indios é que dejan sus mujeres é se tornan á casar; porque como las premáticas de V. M. nos vedan prender por ningun delito al lego, sin licencia de la justicia, andando léjos

nuestros visitadores ó nosotros, do no hay justicia, no los pudiendo prender ni imponer pena pecuniaria, no sabemos qué penas les inyunjir: suplicamos á V. M. que para con los indios nos dé facultad para los detener algun dia ó encerrar, porque este parece el castigo más moderado para su tímida condicion, ó nos mande declarar cerca de esto su intencion, é si nuestros visitadores han de traer vara andando visitando entre los indios.

Item, hacemos saber á V. M., que por la ereccion que por su mando é autoridad de Su Santidad está hecha en estas Iglesias, está mandado que ninguna persona exenta sea admitida á ninguna prebenda ni beneficio de ella, y es santo y justo el tal mandamiento é muy bien proveido, en especial para estas partes do no se conocen enteramente los clérigos que á ellas vienen, ni por qué fines; y es así que habiendo algunos clérigos que sean exentos de la jurisdiccion episcopal, tienen más aparejo para hacer males y perpetrar pecados, de los cuales se escandalizan estos naturales más que en Castilla, conviene que V. M. de todo en todo mande en estas tierras no haya clérigo que por vía alguna esté exento, aunque sea de los que la Cruzada exenta por comisarios, predicadores y oficiales, porque se ha visto que los más malos é dignos de correccion trabajan de adquirir los dichos oficios, por se evadir del castigo y tener aparejo para hacer lo que quieren, y hay experiencia en esta ciudad de México en algunas personas que han trabajado de tener los dichos oficios por tener indias y estar amancebados, y entender en tratos é mercaderías ilícitas á clérigos, en lo cual el obispo de México ha pasado mucho desasosiego de su persona é conciencia, por no dar lugar á que se diga se estorban las cosas que convienen al servicio de V. M.; y porque tenemos al presente un ejemplo claro de un clérigo, Francisco Alegria, tratante é persona de no buen vivir é disoluto, que adquirió así el oficio dicho de oficial de la Santa Cruzada para poder mejor ejercer sus tratos y mercaderías, é volver á su casa las indias que el dicho obispo le habia quitado á él y á todos los clérigos, como de hecho las volvió; y porque sobre ello el dicho obispo le quiso prender y castigar, se defendió por virtud de dicho oficio, é le ayudaron á defender los comisarios y oficiales, estando encastillado en casa del tesorero de la Cruzada: porque otros clérigos prebendados de esta iglesia de México, procuran los dichos oficios para se exentar y no servir en ella, como son obligados, llevando la renta, y por estar y entender en otros tratos ilícitos, contra el tenor y forma de lo que por la ereccion está santamente ordenado, á V. M. suplicamos mande declarar, como está ordenado en la ereccion, que ninguno de los prebendados, aunque tenga oficio de comisario ó predicador ó otro cualquiera oficio, sea exento de nuestra jurisdiccion ántes que pierda la prebenda que tiene en la dicha iglesia, conforme á la ereccion; pues no embargante que esto se haga, no faltarán comisarios é oficiales que lo sean, é faltando, nosotros nos ofrecemos por servicio de Dios y de V. M. de hacer toda nuestra posibilidad para que haya buena expedicion el oficio de la Santa Cruzada.

Item, decimos que como ya V. M. está informado, que en esta insigne ciudad de México, con mucho acuerdo y parecer de vuestro presidente el obispo de Santo Domingo y de vuestra Audiencia, se instituyó un colegio donde los hijos de los naturales deprendiesen lengua y buena doctrina para ser cristianos y aprovechar á los otros que lo sean; y por no haber tanta posibilidad se edificó de adobes, hasta tomar la experiencia de su ingenio y capacidad y perseverancia en la virtud; y porque los hemos visto por experiencia, conferido y platicado entre nosotros y ellos mismos y con los religiosos y personas que los tienen á cargo, á V. M. certificamos que el dicho colegio es cosa importante y de mucha calidad y medio para que estos naturales mejor entiendan las cosas de nuestra fe y más en breve á ellas vengan, por ser nuestra lengua tan ajena de la suya, y la suya imperfecta para explicar lo que conviene darles á entender, lo cual por medio de los que allí son é serán enseñados, lo alcanzarán más enteramente, porque vemos que se muestran muy bien disciplinados y morigerados, suficientes y hábiles muchos de los que allí deprenden, no tan solamente para saber para sí, mas para darlo á entender lo que aprenden y saben á los otros, y vendrá mucho bien á toda esta tierra, porque de allí se sacarán gramáticos que puedan leer y enseñar en los otros obispados, lo cual no pueden hacer de la manera que ellos, ningunos lectores que de Castilla vengan, y porque los enseñarán en su lengua propia como agora son enseñados por los fraires que la saben, y porque siendo la obra tan santa y provechosa é conforme al intento de V. M., sea favorecida de manera que el número de los colegios crezca, que así está diminuto por falta de posibilidad de lo necesario que para se sustentar han menester, porque agora no hay más de hasta setenta colegiales, é hay hábiles para lo ser un infinidad de ellos; y porque al presente dos religiosos del orden de S. Francisco se muestran muy celosos sin fatiga para enseñar á los que ende están, que en el dicho colegio al presente residen, suplicamos á V. M. allende de les mandar favorecer y ayudar para que vaya adelante el dicho colegio y se puedan sustentar copia de colegiales en él, mande escribir al provincial de dicha orden mande siempre allí residir los dichos religiosos, y á ellos que entiendan en la dicha doctrina hasta en tanto que haya otras personas que tengan el cuidado, celo y deseo del bien y provecho de los dichos naturales, y les enseñen con la lengua é solicitud que ellos les enseñan.

Parécenos cosa provechosa é muy necesaria haber en esta ciudad de México un monasterio suntuoso de monjas profesas de la manera de Castilla, conque ellas tengan cuidado de las hijas de los naturales y las doctrinasen, y tuviesen en todo recogimiento y encerramiento; porque de esta manera serian enteros cristianos ellos y ellas, y tomarian doctrina de la honestidad y recogimiento de las dichas monjas, y sus padres las darian de mejor voluntad que las dan en estos monasterios, donde no hay esa guarda, ni encerramiento, ni paredes altas, ni lo puede haber de la manera que agora están, y por eso las

dan de mala gana, porque en su gentilidad las solian tener muy encerradas y como nadie las viese; y haciéndose así, allende de la doctrina que tomarian en las cosas de nuestra santa fe católica, para cuando de allí saliesen á se casar enseñarian á sus maridos é casas las cosas de nuestra santa fe y alguna policía honesta é buen modo de vivir; é porque para este efecto V. M. mandó edificar un recogimiento é casa en ésta ciudad cabe la iglesia mayor, en el qual al presente se recogen algunas hijas de los naturales, y se han casado é casan de allí, cuando son de edad, y hemos visto el sumo provecho que de estar en el dicho recogimiento é doctrina se ha seguido, y vemos el mayor que se seguiria si las maestras que á estas enseñasen hubiesen profesado, porque las mujeres que de esas partes han venido, como no fuesen obligadas á clausura ni obediencia, salen y andan fuera y disponen de sí á su voluntad, sin haber lugar de ser compelidas para que estén en las dichas casas é no se nos vayan, como las más se han ido, porque las aventajan partidos en casas de seglares; é porque de haber el dicho monasterio se seguiria sacar las monjas tales maestras de las naturales, que no tuviésemos necesidad de ir á Castilla por más, porque toda la tierra se proveería del dicho monasterio, como hemos dicho de los estudiantes del colegio, á V. M. suplicamos, porque el sitio que está tomado en que agora están es poco y tiene muy poquito edificado, y está en lugar y cabo donde no se le puede dar anchura y espacio conveniente, y está en lugar y parte tan pública, que los naturales huyen y excusan quanto pueden de traer ahí á sus hijas, suplicamos á V. M. mande dar un sitio en lugar conveniente, tal qual se requiere para edificar el dicho monasterio, é le mande señalar un pueblo que le edifique, y despues de edificado sustente é mantenga las dichas religiosas é niñas hijas de los naturales que allí se encerraren, entretanto que á dicho monasterio se adquiere ó le dejan algunas personas alguna dotacion perpetua con que se pueda sustentar: certificamos á V. M. que lo que más conviene para la conversion y cristiandad de estos, son el colegio y monasterio de ellas, y una de las más acceptas limosnas, que nosotros podemos alcanzar que V. M. puede hacer.

Por estar en estas partes tan léjos de la Sede Apostólica, y ofrecerse muchos casos en los cuales los obispos de Derecho no tienen facultad de dispensar, convernía mucho que Su Santidad diese comision á los dichos obispos entera para los casos que acá se ofreciesen, de la manera ó mejor que la han tenido en su ausencia los religiosos que en estas partes han estado y están, y hoy día usan de ella y dispensan en lo que los obispos no osamos, diciendo que tienen más autoridad que nosotros por los Breves; por lo qual suplicamos á V. M. mande escribir á su embajador trabajé haber de Su Santidad plenaria autoridad y poder para los obispos que acá estuvieren, á cada uno en las cosas de su obispado, y se dé poder para que haya un legado que resida en esta ciudad de México, á quien acudan en todo lo necesario, porque las ánimas no peligren y estos naturales sean remediados y no reciban vejaciones; y este sea persona que sin ningun interese entien-

da y ejercite su poder, porque acá no se sufre, mayormente á estos naturales, llevarles cosa alguna, que son paupérrimos, por causa espiritual; y porque es mucho inconveniente y detrimento de la dignidad obispal, que vean estos naturales que los flaires tengan más poder que los obispos, ántes convernía que ellos, si alguno han de tener, lo tengan de los obispos; V. M. lo mande remediar como mejor con venga, que públicamente lo dicen, que pueden más que nosotros, y así se atreven á dispensar lo que nos no osamos, y lo predicán y publican que ellos pueden é no nosotros; y si enviamos visitadores, dicen que no podemos los obispos subdelegar, y que á ellos da el Papa plenaria autoridad, é dicen á nuestros visitadores que los echarán en un cepo, porque les dicen que no vejen, prendan, azoten á los indios, y no tomen sitios de monasterios donde no hay necesidad, sino donde la hay, y detrayendo públicamente de nosotros, y que estorbamos la doctrina, é no diciendo la verdad á los indios, é diciéndoles que no nos reciban en su pueblo, y se dió informacion de ello á vuestro visorey é oidores. Ya que dejaron de competir con la Audiencia quieren competir con nosotros, y todo por mandar; y esto decimos no por muchos que hacen grande fruto é guardan su religion, sino por algunos que no los castigan sus prelados, y estarian mejor en Castilla que acá, por mucha más necesidad que haya de flaires, porque más escandalizan que aprovechan; y como los buenos aprovechan más acá, así hacen más daño los que se desmandan, y hay necesidad grande que V. M. lo mande remediar.

Item, porque en esta tierra hay algunas opiniones sobre el modo y manera de baptizar, así para los adultos como para los niños de fieles é infieles, y en las ceremonias, óleo y crisma que segun la costumbre de la Iglesia se suele poner, unos no poniendo y dejando de hacer algunas ceremonias, diciendo que no lo pueden hacer por el excesivo trabajo y poquedad de ministros; é porque otros tienen que en los adultos se debe guardar la órden de la primitiva Iglesia, esperándolos á ser catecúmenos por el tiempo que la Iglesia los esperaba, é haciendo ántes del baptismo los escrutinios que estaban determinados, é que no se han de baptizar sin esto, é los niños é adultos no deben ser baptizados sin todas las ceremonias é óleo é crisma; é porque para lo uno no faltan inconvenientes por ser esta gente tan derramada, é no estar junta, ni con iglesias é curas é pías, é por carecer del conocimiento de la reverencia y acatamiento que se debe tener al santo óleo é crisma, é por no contradecir las cosas de nuestra fe, y porque á los otros no les faltan razones en contrario, hay mucha cisma y contradiccion, y pasiones entre ellos, y predicán unos contra otros, é los indios se escandalizan, é turban; é sobre esto el electo obispo de Mechuan, con mucho estudio y trabajo, ha hecho un tratado en el qual se resume, que no se debe ni puede hacer el dicho baptismo, sino como se hacia en la primitiva Iglesia; y para la poquedad de los obre-

1 El Sr. D. Vasco de Quiroga.

ros y grandeza de mies parece dificultoso, y tememos que se nos irán, ó lo dejarán que lo hagamos los obispos, como nos lo dicen claro, no sabemos qué nos hacer: á V. M. suplicamos mande en su Real Consejo se dé vuestra orden para todos los ministros del bautismo, la cual se mande guardar *uniformiter ad unguem*, y que nadie exceda de ella ni haga ménos, con la cual cesarán las variedades de opiniones y seremos pacificados como conviene, é Nuestro Señor será servido y estos naturales serán bautizados sin escándalo, porque no verán baptizar unos de una manera y otros de otra.

Porque en esta tierra es cosa dificultosa, y en algunos obispados de ella imposible, que el óleo y crisma se consagre cada año el Juéves Santo, con la orden, ceremonias, bálsamo é muchedumbre de ministros que el Ordinario manda y es costumbre de la Iglesia, conviene haya algun remedio para lo haber en todos los obispados; porque si en este de México lo hay por haber copia de ministros y algun bálsamo que ha habido, en todos los otros obispados no lo hay, y es mucha falta esperar á llevarse de México, especialmente á los obispados que están lejos de México, como Guatemala, que está trescientas leguas, y Oaxaca y Mechoacan que distan ochenta; y porque es cosa tan santa, que Dios, mediante las tales bendiciones, fortifica la virtud del ánimo, y es justo y conveniente que todos gocen de ello, así en el bautismo como en la confirmacion, y es necesario para ordenar presbiteros é consagrar obispos; suplicamos á V. M. mande escribir á Su Santidad dispense en lo de los ministros y en lo del bálsamo de aquellas partes, é dé facultad para que con los ministros que cada obispo pudiere haber *mediocriter*, y con el bálsamo de estas partes, pues es licor natural estilado de los árboles, maravilloso y de mucha virtud para enfermedades y heridas, como V. M. ya estará informado, podamos hacer y consagrar el dicho óleo y crisma, conforme á la posibilidad que hay en esta tierra y aparejo que hay en ella.

Pareciéndonos, como á personas que deseamos la perpetuidad de esta tierra y provecho de ella y de los españoles y naturales que en ella viven, ser cosa importante que acá se diesen más que se dan á cultivar la tierra, sembrar trigo y legumbres, poner plantas, &c.; V. M. lo debe mandar en la mejor forma que servido sea, y tambien hubiese oficiales en todo lo mecánico, que enseñasen á estos naturales, pues son tan habilísimos para los aprender, y cesarian los excesivos precios á que valen trigo, legumbres y frutas de Castilla, y lo demasiado que los oficiales llevan por las obras que hacen en sus oficios, que son tan caras é costosas, que con mucho trabajo é dificultad se les puede pagar, quanto más de los que poco pueden. Entretanto no sería inconveniente se mandase poner precio moderado á todas las cosas necesarias para la sustentacion humana, pues los naturales las venden en doblados é en muchos mayores precios de los que solian, y terminamos por bueno que hubiese una escuela de oficios para que los indios los aprendiesen todos, ó á lo ménos se les hiciese algun favor á los oficiales que acá están ó acá pasaren, para que los quieran ense-

ñar; y porque sobre esto y sobre otras cosas tocantes á la gobernacion buena, su visorey habrá dado más larga relacion, como persona prudentísima que en ello se desvela, no nos alargamos.

Algunas personas que tienen indios encomendados están por casar, y otros que tienen sus mujeres é hijos en Castilla, é sin curar de ellos ni enviarles que coman, están acá con hartos hijos de indias, y los unos y los otros, allende de no dar el ejemplo que deben, no muestran tener el propósito á perseverar en estas partes; parece que se debia mandarles se casen á los que están por casar, dándoles término para ello, por quitarles de pecado, si tuviesen respeto á permanecer; é á los que están casados en Castilla, trujesen sus mujeres é hijos en cierto tiempo, y los casados que acá están y han gozado del provecho y frutos de esta tierra, se les cerrase en alguna manera la puerta que tienen abierta para cuando se les antoja de ir á Castilla; porque de esta manera podria ser tuviesen más moderacion en el tratamiento de los indios que tienen encomendados, é diligencia cerca de lo que dijimos del cultivar é plantar y permanecer en la tierra. De esta manera se seguirian otros provechos, en especial que los que no tienen indios é son casados é no hallan manera de vivir para se poder sustentar, vivieran entre ellos, é se sustentarian ayudándoles en sus haciendas, é á los casados que no tienen posibilidad al presente, V. M. los debe favorecer de manera que tengan voluntad de permanecer en esta tierra, porque todavia nos parece haber necesidad de gente de Castilla.

Item, porque es cosa justa que el prelado en su diócesis tenga en donde se retraer algun tiempo de los trabajos grandes y continua ocupacion que los pastores de acá *maxime* con los naturales tenemos, á V. M. suplicamos sea servido de nos mandar dar é señalar á los prelados de estas partes sendos pueblos con sus términos é jurisdiccion como los prelados de Castilla los tienen, ó como V. M. más servido sea, para que los prelados de acá tengamos algun alivio é descanso é ayuda para nuestra sustentacion, que segun la caristia de las cosas de acá, y nuestras iglesias tienen necesidad de ser socorridas de nos, y el provecho que recibirán los indios con nuestra compañía; y es razon y aun necesario hacer en nuestras diócesis lo que el obispo de México hace en esta: que tiene allende del colegio, casas de doctrina de hijas de los naturales en ocho ó nueve pueblos principales, conviene que lo mismo hagamos todos los prelados, y no podemos sin ser ayudados de la mano poderosa de V. M., ni vemos manera para traer religiosas maestras de Castilla, y perseverar y vaya adelante la doctrina de las niñas, si no es con la merced y limosna del pueblo, que sustente las casas de la nueva cria de la cristiandad, en quien se espera el fruto, que de los viejos poca esperanza hay; é si V. M. no es servido que los prelados de acá tengamos cámaras, los pueblos que así nos mandare dar, sea servido quedasen para sustentacion de las niñas hijas de los naturales, que en cada diócesis hubiese á lo ménos una casa principal como monasterio encerrado, de donde saliesen maestras para

las otras casas; y porque esto hemos visto ser cosa importante por experiencia, lo quisimos suplicar á V. M., más por el gran fruto que se espera que por interese propio temporal; y pues de los niños tienen cuidado los religiosos, es razón que de las niñas tengan también cuidado sus padres espirituales, que somos los obispos, que los carnales las dan en presente á los caciques en maleficio, si no les son tomadas en su niñez; y así lo puede creer V. M., é no hallamos otro remedio para excusar tan nefando crimen, y nos parece cosa muy importante, de una manera ó de otra se ponga remedio en esto.

Item, suplicamos á V. M. tenga por bien mandar á su visorey, que de nuevo vea los límites hechos por mandado de V. M. por la Audiencia Real, é vistos, dé á cada obispo la tierra é pueblos que más le conviene por cercanía, y los que le diere y señalare los declare lugar por lugar; porque con los límites hechos tenemos mucha confusión, y será bien dar á cada obispo su término redondo; y porque vemos que el obispado de México, siendo el principal de esta tierra, recibe detrimento mucho en estar adjudicado al obispado de Tlaxcala la ciudad de los Angeles, y Huaxozingo, Cholula, é Tepeaca, que parte de ello es dentro del límite de las quince leguas, é lo otro dista poco, que para el obispo venidero se remediase, y se volviese á México, pues más le conviene aquello que le fué quitado, que lo que está lejos, como es Colima y Zacatula, que están más de ochenta leguas; y otros pueblos que están entre el obispado de Tlaxcala y el de Oaxaca, hasta la boca del río de Alvarado, que está declarada por provincia de México; porque está mucho más cerca de los dichos obispados y más congruamente se puede de ellos visitar, que del obispado de México. Otras muchas cosas de esta calidad hay en que se pueden tener diferencias, y al presente las hay, las mande V. M. quitar; porque entre obispos no es razón que haya diferencias, sino toda conformidad para edificación de estos naturales; y pues no se puede ver allá como acá, V. M. lo remita á su visorey que lo declare y concierte como mejor viere que conviene al servicio de Dios y de V. M. y bien de esta tierra.

É finalmente, tres cosas de más importancia en que nos habemos resolyido é concordado en descargo de la real conciencia de V. M. y nuestras, y de mayor favor para la cristiandad de estos naturales, nos han parecido, de que Dios nuestro Señor será muy servido que sean de V. M. favorecidas y mandadas traer al efecto.

El primero es que el colegio de los estudiantes que está hecho de adobes y se comienza á caer, se haga de cal y canto con sus altos para la librería, dormitorio y oficinas necesarias, y con sus generales en lo bajo, como convenga; pues está edificado en nombre de V. M. y sus armas reales están puestas á la puerta principal del colegio, y tomada la posesion en nombre de V. M., que así se edifique en su real nombre y patronazgo y en él se pongan sus armas.

Lo segundo es el monasterio encerrado de buenas paredes altas y convenientes aposentos, con su iglesia y coros alto y bajo, de manera

que puedan estar en lo alto las mestizas y en lo bajo las niñas hijas de los naturales, que les serán tomadas desde cinco y seis años: que estén en mucho número con monjas ó beatas profesas que vengan de Castilla; y nos parece que seria mejor monjas encerradas, por la condicion y costumbres de estos naturales, y por la doctrina y enseñamiento en todo; y que hubiese mucho número de ellas y de aquí saliesen para maestras, como del colegio, no solo para este obispado, mas para los otros.

Lo tercero, que para excusar V. M. importunaciones cotidianas sobre que nos mande enviar un millar de fraires, que son tan necesarios y tan útiles, que ni instruccion ni conversion ni política en estos naturales hay sin los religiosos que les han dado ser, tan bien en lo espiritual como en lo temporal, y que siquiera cada año viniesen veinte fraires; y estas tres cosas sentimos ser tan necesarias *quod nihil ultra*.

Y para que el colegio así edificado durase y resplandeciese, y en él se puedan sustentar hasta trescientos estudiantes á lo ménos, que son meaja en capilla de fraire, segun los que podia haber, y tuviesen buen recaudo de lectores y maestros de religiosa doctrina é disciplina cristiana, de que no ménos cuidado se tiene que de su gramática; y para que los estudiantes no anden mendigando para las cosas necesarias de su mantenimiento, vestuario, libros, papel y enfermería, nos parece que V. M. no puede excusar de les hacer merced y limosna de un pueblezuelo, y hay persona que les dejará el que tiene encomendado de buena gana para tan santa obra; y aún siendo cierto que quedará para el colegio dicho pueblo, el comendero hará en él una heredad que les valga á los colegiales no ménos que el pueblo; y lo mismo nos parece del monasterio de las niñas y muchachas, porque somos certificados que aún vuestro visorey con la Audiencia no basta para acabar con los padres de las niñas que están en las casas á la doctrina, que las provean de lo necesario, ni de un poco de maíz, como las dan de mala gana, porque no se las pidan y se las vuelvan; y así no hay mujer maestra que quiera estar con ellas, y si no fuera por el obispo de México, ya no hubiera ninguna, y para no edificar en balde el monasterio, seria necesario que V. M. fuese servido de les hacer merced de otro pueblezuelo que les diese maíz y sendas mantas para cubrir sus carnes cada año, y al tiempo del desposorio en ajuar una carga, que son veinte mantas, que para ellos es gran dote; y hay persona que quiere dejar para esta santa obra su pueblezuelo, que tiene encomendado, y se quiere despojar de él por la caridad. El tercero, para que vengan fraires, estamos determinados que cuando V. M. no fuere servido de nos los mandar enviar de su costa, que vengan á la nuestra y que cada uno de nos traiga los que pudiere; ni nuestras conciencias sufren ménos ni están descargadas, ni la de V. M. á nuestro parecer, sin los obreros necesarios para tanta mies: *Rogamus ergo et humiliter prece Dominum messis exoratum facimus, ut mittat operarios in vineam suam*.

Y como V. C. M. mandó escribir á su visorey que le informase y

avisase en qué y cómo podrán ser aprovechados y ayudados los estudiantes, así para esto como para lo demas, ayuntados los obispos sus capellanes, como dicho es, platicamos, y con personas sábias habiéndolo comunicado, somos de parecer y conformes y de una sentencia, que para que estas tres tan santas y católicas cosas hayan efecto, V. M. haya por bien y se tenga por servido, que las dichas dos personas que quieren dejar y renunciar sus pueblezuels, el uno para la sustentacion y perpetuacion del colegio y el otro para el monasterio, que V. M. se lo confirme dende agora para adelante mientras el colegio y monasterio duraren, que nos parece que no podrán dejar de durar mientras les duraren los pueblos; y de otra manera no sabemos ni alcanzamos cómo puedan permanecer; y para que los edificios del colegio y monasterio se hagan en nombre de V. M. como conviene, no vemos otro camino ni lo podemos alcanzar, salvo que V. M. como hizo limosna y merced á los fraires de Santo Domingo de esta ciudad por seis años de la provincia de Chalco, para que les edificasen su monasterio, haga limosna y merced de Tezcucó, así desmembrado como está y despojado, que no tiene de las veinte partes que solia tener, la una, y ha quedado en solos tres ó cuatro barrios en un corregimiento que es harto menos que Chalco, como agora está, que V. M. les suelte por otros seis años y el obispo de México se obligará á hacer el colegio y monasterio de V. M. suntuoso de cal y canto con Tezcucó, y más que se obligará de dar cada año á vuestro visorey trescientos ducados de Castilla para fletes y matalotaje de quince ó veinte fraires que vengán cada año: que él quiere tener esta pensión de los sobredichos trescientos ducados en su cuarta de la mesa capitular, mientras durare la obra del colegio y del monasterio, porque los dichos indios de Tezcucó y sus arrabales hagan por el tributo que á V. M. dan, los dichos edificios del colegio y monasterio, y acabados de hacer vuelva Tezcucó á corregimiento é á tributar á V. M., y al obispo se le quede la pensión de los trescientos ducados.

Hanos parecido, C. C. M., tanto bien, y tanto se nos asienta esta cosa y que el obispo de México nuestro consagrador y padre se quiera encargar de esto, despues que ya tiene tan bien ornada y puesta en estilo y servicio de catedral esta su iglesia, que no ha sido poco para en tan poco tiempo ponerla en lo que está, y es mucha razon que V. M. tenga el edificio de esta iglesia en mucho y siempre lo encargue á su visorey que se haga en esta insigne ciudad una iglesia como la de Sevilla, y no menor, que así es menester y conviene que se haga y que con la misma iglesia se hiciese una fortaleza para no menester, y que esta obra tan santa, tan bendita del colegio y monasterio, no ceses, y dice más el obispo de México, que él traerá á su costa las monjas y beatas que sean menester para esta obra de Dios, y mientras él viviere V. M. podrá estar descuidado que no recibirá importunacion del colegio, y en él porná toda su librería, que es muy copiosa y de mucho valor acá, y el monasterio terná lo necesario, teniendo, como dicho es, sendos pueblezuels que las dichas personas les quieren dejar y

hacer renunciacion de ellos, siendo V. M. de ello servido: *quia sine ipsis factum est nihil*. Y no piense V. M. que le pedimos mucho en lo de los pueblezuels que decimos, que entrambos á dos no son un pueblo mediano, y lo son con Ocuituco, de que V. M. hizo merced al obispo de México por su vida. Y porque V. M. estará informado é allá está el obispo de Santo Domingo é otras personas que lo saben, Ocuituco y Tetela, que tiene María de Estrada, y Ximultepec, que tiene Alonso de Escobar, eran de un cacique que los dividió á tres hijos que tuvo, y están las casas del un pueblo juntas con las del otro, y eran como estancias ó barrios de Ocuituco: dice el obispo que lo tiene, que si V. M. no es servido que los obispos de acá no tengan cámara, como habemos suplicado, porque Ocuituco quedase para sustentacion del colegio y monasterio, y haciéndole V. M. merced de él perpetua al colegio ó monasterio, que él hará allí una heredad que poco menos le valga que lo que renta el pueblo, y los tributos de Ximultepec quedasen para el pasaje de fraires, que no será más que los trescientos ducados, é así V. M. no dando pueblo de nuevo, descargaria en estas tres tan santas obras é ahorraria de las importunaciones que de necesidad hemos de dar los que tenemos la cruz pastoral á cuestras, y estas tales obras no se pueden efectuar ni pueden ser durables sin la mano poderosa de V. M. ni sin perjuicio de su hacienda, que todo lo que acá está es de V. M., y estas almas que á ningun príncipe cristiano quiso Dios revelar, á V. C. C. M. las quiso poner en las manos para que se salven: é prometemos á V. M. que no sabemos repartimiento ni corregimiento mejor empleado ni limosna mejor dispensada, y por tanto suplicamos y en merced pedimos de rodillas á V. C. C. M. sea servido de hacernos á todos esta merced y limosna tan acepta á Dios, que no sabemos otra igual.

Y asimismo suplicamos á V. M. que por cuanto estas partes son muy latas y crecidas en número de gente, porque hay tierras remotas que no han alcanzado los sacramentos necesarios, que una dignidad, como es el arcediano, fuese coadjutor nuestro para ejercer los actos pontificales, pues uno solo es imposible que lo haga; V. M. mande escribir á su embajador para que Su Santidad conceda que sea obispo de gracia el arcediano para coadjutor nuestro; porque con lo que la dignidad vale, con lo que nos los obispos le ayudáremos, será renta suficiente para se sustentar; y en esto suplicamos á V. M. mande proveer luego en ello, pues consta la necesidad que de ello hay. Y porque el padre guardián de este monasterio de México, Fr. Luis de Fonsalida, es el mensajero de esta, de quien se podrá V. M. informar en todo, á él nos remitimos en esto como en lo demas.

En esto de este postrer capítulo no tenemos otra voluntad de la de V. M. y en todo lo demas se haga lo que fuere más servido; pues no nos mueve otra intencion sino el servicio de Dios y de V. M. cuya S. C. C. persona Nuestro Señor guarde y su proprio estado acreciente por muy largos tiempos como deseamos. De México, fin de Noviembre de mil quinientos treinta y siete años.—De V. S. C. C. M. ca-

pellanes y oradores que sus reales manos besan.—FR. JUAN, OBISPO DE MÉXICO.—JOANNES DE ZÁRATE, EPISCOPUS ANTIQUERENSIS.—EPISCOPUS SANCTI JACOBI GUAUHTEMALENSIS.

[Por introduccion al *Apéndice* referido, puso el Ilmo. Sr. Lorenzana el siguiente extracto de la contestacion del Emperador á la carta precedente:]

En la respuesta que dió el Sr. Carlos I á la carta de los obispos está la primera basa del gobierno eclesiástico de este reino. Sobre la ida al Concilio general Tridentino, examinadas las causas para que no hiciesen tan larga ausencia los primeros prelados de América, se les ordenó que no fuesen, porque quedaba á cargo de S. M. escribir sobre ello al Papa, para que lo tuviese á bien.

Despues aplaude S. M. el celo de los obispos para la propagacion de la santa fe, y dice escribe á su virey D. Antonio de Mendoza, se procure de todos modos atraer los naturales al conocimiento de Dios.

Da S. M. facultad á los obispos para nombrar interinos para los beneficios vacantes, entretanto que se provean por S. M. y se da órden para la provision.

En quanto á los cues ó adoratorios, encarga S. M. que se derriben sin escándalo y con la prudencia que convenia, y que la piedra de ellos se tome para edificar iglesias y monasterios, que los ídolos se quemasen, y otros puntos concernientes á esto.

Sobre la multiplicidad de mujeres y castigo de los adulterios, encarga S. M. lo consulten con la Real Audiencia para el remedio.

Se da providencia para que los clérigos no se eximan de los prelados por razon de Cruzada, y que los díscolos sean remitidos á España.

Se aplaude el celo en la ereccion del colegio de Santiago Tlatelolco para instruccion de los indios, que hubo al principio en gran número, y ahora ya se ha acabado el colegio por falta de rentas; pero nuestro soberano reinante ha mandado erigir y dotar uno suntuoso en uno de los colegios de los jesuitas expatriados.

Sobre la fundacion del monasterio de monjas, no se proveyó segun pedian los obispos, porque estando en el principio de la conquista, no era tiempo oportuno de concederse el real permiso; pero despues se logró, cuando eran muchas las hijas de españoles, y tambien hay en México el convento de *Corpus Christi*, únicamente para las hijas de indios.

Al virey escribió S. M. que si habia religiosos díscolos avisase á sus superiores y provinciales para que les remitiesen á España, mandando que no hubiese muchos monasterios ó conventos juntos, sino apartados, y que fuesen de diversas religiones.

Sobre las dudas de cómo se habia de hacer el bautismo de los adultos y de los niños de infieles, manda S. M. se arreglen al capitulo de una bula del Papa Paulo III, de que les remitió copia, y es la que está impresa en el primer tomo de Concilios, y despues se sacó dispensa para que el bálsamo fuese de esta América, y que la consagracion de

óleos pueda hacerse con menor número de ministros y fuera del dia de Juéves Santo, en cualquier pueblo, y así dice S. M. haber escrito á Su Santidad pidiéndolo.

Pareció bien al rey lo que propusieron los obispos sobre que se aplicasen los indios á la agricultura y oficios, y escribió sobre este particular á su virey, y tambien le encargó se volviesen á reconocer los límites de las diócesis.

Se mandó al virey que se aplicasen los dos pueblos que pedian los obispos para el colegio de indios, y esto no sé que tuviese efecto por razones que representaria el virey para no practicarlo.

En quanto á lo que pedian de que se señalase para la cámara de los obispos pueblos con jurisdiccion, no se respondió, y solo se sabe que en atencion al particular mérito del venerable Sr. Zumárraga le señaló S. M. por su vida el pueblo de Ocuituco, mas sin jurisdiccion, y me persuado á que al Sr. D. Vasco de Quiroga se hizo alguna honra especial, porque casi fundó unos pueblos con el título de Santa Fe, uno en este arzobispado y otro en el suyo de Michoacan; mas nada quedó á la dignidad, solo fué vitalicio, y aun del Sr. Zumárraga consta que cedió al hospital del Amor de Dios el pueblo de Ocuituco, y habiendo dotado el rey con diezmos á dicho hospital, no le quedó cosa alguna de utilidad ó regalía en dicho pueblo, porque es de S. M. sin reconocimiento á otro alguno.

Esta respuesta de S. M. está firmada en Valladolid á veinte y tres de Agosto de 1538 años, y firma como su secretario Juan de Sámano.

NÚM. 22.

CARTA DEL OBISPO DE MÉXICO, FR. JUAN DE ZUMÁRRAGA, Á JUAN DE SÁMANO, SECRETARIO DE S. M., HACIÉNDOLE PRESENTE ALGUNAS NECESIDADES DE SUS DIOCESANOS, Y ROGÁNDOLE QUE APOYARA SU PROYECTO DE EDIFICACION DE COLEGIOS Y MONASTERIOS PARA JÓVENES DE AMBOS SEXOS.

[México, 20 de Diciembre de 1537.]

[CARTAS DE INDIAS, págs. 165-175, y facsimile O.]

MAGNÍFICO SEÑOR: Nuestro Señor tenga á V. Mrd. siempre de su poderosa mano, amén. Recibí la letra de V. Mrd. de quince de Octubre de mill y quinientos y treinta y seis, duplicada, con todos los despachos y cédulas que S. M. me mandó enviar por mano de V. Mrd., así del cumplimento de los dos mill ducados sobre mi cuarta y lo que renta el pueblo de que S. M. me hizo limosna, duplicadas, como de lo rezagado de los diezmos, y todo lo demas que V. Mrd. me mandó enviar, y lo que se dió á Cam-

pellanes y oradores que sus reales manos besan.—FR. JUAN, OBISPO DE MÉXICO.—JOANNES DE ZÁRATE, EPISCOPUS ANTIQUERENSIS.—EPISCOPUS SANCTI JACOBI GUAUHTEMALENSIS.

[Por introducción al *Apéndice* referido, puso el Ilmo. Sr. Lorenzana el siguiente extracto de la contestación del Emperador á la carta precedente:]

En la respuesta que dió el Sr. Carlos I á la carta de los obispos está la primera basa del gobierno eclesiástico de este reino. Sobre la ida al Concilio general Tridentino, examinadas las causas para que no hiciesen tan larga ausencia los primeros prelados de América, se les ordenó que no fuesen, porque quedaba á cargo de S. M. escribir sobre ello al Papa, para que lo tuviese á bien.

Después aplaude S. M. el celo de los obispos para la propagación de la santa fe, y dice escribe á su virey D. Antonio de Mendoza, se procure de todos modos atraer los naturales al conocimiento de Dios.

Da S. M. facultad á los obispos para nombrar interinos para los beneficios vacantes, entretanto que se provean por S. M. y se da orden para la provisión.

En cuanto á los cues ó adoratorios, encarga S. M. que se derriben sin escándalo y con la prudencia que convenia, y que la piedra de ellos se tome para edificar iglesias y monasterios, que los ídolos se quemasen, y otros puntos concernientes á esto.

Sobre la multiplicidad de mujeres y castigo de los adulterios, encarga S. M. lo consulten con la Real Audiencia para el remedio.

Se da providencia para que los clérigos no se eximan de los prelados por razón de Cruzada, y que los díscolos sean remitidos á España.

Se aplaude el celo en la erección del colegio de Santiago Tlatelolco para instrucción de los indios, que hubo al principio en gran número, y ahora ya se ha acabado el colegio por falta de rentas; pero nuestro soberano reinante ha mandado erigir y dotar uno suntuoso en uno de los colegios de los jesuitas expatriados.

Sobre la fundación del monasterio de monjas, no se proveyó según pedían los obispos, porque estando en el principio de la conquista, no era tiempo oportuno de concederse el real permiso; pero después se logró, cuando eran muchas las hijas de españoles, y también hay en México el convento de *Corpus Christi*, únicamente para las hijas de indios.

Al virey escribió S. M. que si había religiosos díscolos avisase á sus superiores y provinciales para que les remitiesen á España, mandando que no hubiese muchos monasterios ó conventos juntos, sino apartados, y que fuesen de diversas religiones.

Sobre las dudas de cómo se había de hacer el bautismo de los adultos y de los niños de infieles, manda S. M. se arreglen al capítulo de una bula del Papa Paulo III, de que les remitió copia, y es la que está impresa en el primer tomo de Concilios, y después se sacó dispensa para que el bálsamo fuese de esta América, y que la consagración de

óleos pueda hacerse con menor número de ministros y fuera del día de Jueves Santo, en cualquier pueblo, y así dice S. M. haber escrito á Su Santidad pidiéndolo.

Pareció bien al rey lo que propusieron los obispos sobre que se aplicasen los indios á la agricultura y oficios, y escribió sobre este particular á su virey, y también le encargó se volviesen á reconocer los límites de las diócesis.

Se mandó al virey que se aplicasen los dos pueblos que pedían los obispos para el colegio de indios, y esto no sé que tuviese efecto por razones que representaría el virey para no practicarlo.

En cuanto á lo que pedían de que se señalase para la cámara de los obispos pueblos con jurisdicción, no se respondió, y solo se sabe que en atención al particular mérito del venerable Sr. Zumárraga le señaló S. M. por su vida el pueblo de Ocuituco, mas sin jurisdicción, y me persuado á que al Sr. D. Vasco de Quiroga se hizo alguna honra especial, porque casi fundó unos pueblos con el título de Santa Fe, uno en este arzobispado y otro en el suyo de Michoacan; mas nada quedó á la dignidad, solo fué vitalicio, y aun del Sr. Zumárraga consta que cedió al hospital del Amor de Dios el pueblo de Ocuituco, y habiendo dotado el rey con diezmos á dicho hospital, no le quedó cosa alguna de utilidad ó regalía en dicho pueblo, porque es de S. M. sin reconocimiento á otro alguno.

Esta respuesta de S. M. está firmada en Valladolid á veinte y tres de Agosto de 1538 años, y firma como su secretario Juan de Sámano.

NÚM. 22.

CARTA DEL OBISPO DE MÉXICO, FR. JUAN DE ZUMÁRRAGA, Á JUAN DE SÁMANO, SECRETARIO DE S. M., HACIÉNDOLE PRESENTE ALGUNAS NECESIDADES DE SUS DIOCESANOS, Y ROGÁNDOLE QUE APOYARA SU PROYECTO DE EDIFICACION DE COLEGIOS Y MONASTERIOS PARA JÓVENES DE AMBOS SEXOS.

[México, 20 de Diciembre de 1537.]

[CARTAS DE INDIAS, págs. 165-175, y facsimile O.]

MAGNÍFICO SEÑOR: Nuestro Señor tenga á V. Mrd. siempre de su poderosa mano, amén. Recibí la letra de V. Mrd. de quince de Octubre de mill y quinientos y treinta y seis, duplicada, con todos los despachos y cédulas que S. M. me mandó enviar por mano de V. Mrd., así del cumplimento de los dos mill ducados sobre mi cuarta y lo que renta el pueblo de que S. M. me hizo limosna, duplicadas, como de lo rezagado de los diezmos, y todo lo demas que V. Mrd. me mandó enviar, y lo que se dió á Cam-

paya,¹ que no faltó cosa; y querer yo encarecer la voluntad y amor con que V. Mrd. me escribe y quiere entender en las cosas que me tocan, querríalo saber hacer como V. Mrd. sabe encarecer las palabras vizcainas de mis cartas, que en verdad, á mi parecer, no llegan con mucho á lo que le soy obligado, por el cuidado que quiere tener y tiene de mis cosas, sin preceder ningun servicio de mi parte; ni sé tampoco en qué pueda satisfacer adelante, sino en la moneda que traigo entre manos, aunque indigno, en mis sacrificios y pobres oraciones encomendarle siempre á Nuestro Señor, que le dé su gracia para que se salve y sirva como lo hace, á sus CC. MM., bienaventurados, nuestros reyes y señores, pues en tanto le tienen y estiman como V. Mrd. lo merece, y rogar á Nuestro Señor por la larga vida de V. Mrd., y de la Sra. D^a Juana é hijos, é por el acrescentamiento y prosperidad de su estado, para que haga el bien que puede á muchos que lo han menester, pues Dios le puso en lugar que lo pueda hacer, como lo hace, é yo recibo mi parte, porque todas las mercedes que S. M. me manda hacer, tengo por muy cierto que son encaminadas y han efecto, por venir y pasar por la sana mano de V. Mrd., y así yo las recibo, y acepto la merced que me ofrece, tan grande.

Bien sabia Nuestro Señor que yo no era digno de tanto consuelo y favor como V. Mrd. me ha querido dar con su tan graciosa y caritativa carta, y por eso me la quiso dilatar, porque con la dilacion la tuviese en la estima que merece, y crea V. Mrd., que me ha animado á sacar de flaqueza fuerzas, con sus tan sábias y amorosas palabras, que bien parece proceder de sanas entrañas y sana mano: sean dadas infinitas alabanzas en los cielos y en la tierra á Dios Nuestro Señor por me haber hecho digno del amor de persona que tanto estima la honra de su Dios y el servicio de su rey; y mi pobre juicio y bajo entendimiento no halla términos suficientes para explicar lo que mi ánima siente, ni sé por dónde me encaminó Dios tanto bien, ni por dónde comience á responder, porque como suspenso me tienen sus palabras. Una cosa sé á lo ménos, que donde más respandece la potencia de Dios y su saber es en levantar del estiércol de la tierra los que ménos valen y más miserables son y más léjos de merecimientos; y si yo algo puedo merecer es por la fe y amor que tengo á mis reyes, y deseo de los servir, y al ínclito mayor servidor suyo, benditísimo, mi señor, Francisco de los Cobos: sea Dios loado por todo, amén.

Y quanto á tomar ó querer yo dineros de S. M., y en tal tiempo que seria más razon que todos serviésemos á nuestro tan cristianísimo rey con todo lo que nos ha dado, ya yo tengo respondido, besando las manos á S. M. por tan gran merced, que yo no merecía; y que

¹ En las «Cartas de Indias» se puso aquí una nota que dice: «Casario inmediato á Ocutitaco, pueblo donde fundó un hospital el primer obispo de México, don fray Juan de Zumárraga.» O la llamada está fuera de su lugar, ó hubo equivocación del editor. *Campaya* no es nombre de caserio: se trata del canónigo Cristóbal de Campaya que el año anterior de 1536 fué enviado á la corte por procurador de esta Iglesia.—(Acta del Cabildo Eclesiástico, de 1.^o de Marzo de 1536, MS.)

aunque la cuarta que me cabe de los diezmos, y los tributos del pueblo de que me hizo limosna, valieran ménos, no era mi intencion de pedir ni querer dineros, salvo de hacer relacion cómo la sobrecédula que V. Mrd. me envió, despues de yo venido, de buena tinta, no parecia ser cumplida, pues S. M. por ella manda á su presidente é oidores que el pueblo que se me diese fuese tal, en comarca de México, que buenamente me pudiese sustentar, é que no bastaba áun para poder cumplir con el provisor, pues con tener más de lo que el pueblo renta no se contenta, é yo me debo contentar con lo que S. M. fuere servido de me dar; é si no fuese por más de lo que á mi basta, en la mitad hay sobra: mas como los preladados tenemos de tener hospitalidad, y es más necesario en estas partes, y tenemos á costas los tráiles que hacen nuestro oficio, y es razon que tengan parte en el beneficio, y estas pobres iglesias nuevas no tienen otros que las favorezcan y tengan cuidado de su ornato y atavio; y á estos pobres indios para atraerlos, antes hemos de darles que tomar dellos: siempre he pensado que serian buenos corregimientos los pueblos que se diesen á los obispos.

Y en quanto á los rezagados diezmos, si algo se ha de cobrar, es menester que V. Mrd. haga limosna á estas pobres iglesias y á mí de una cédula de S. M., de buena tinta, en que mande á su visorey ó á uno de los oidores tomar la cuenta de los diezmos todos, á mí y á los oficiales, para que S. M. sepa cómo se han gastado, y qué hay de lo rezagado; y bien creo que con toda la diligencia se sacará poco; mas es razon y necesario que se tome la cuenta. Suplico á V. Mrd. que no olvide de enviar un mandamiento, cual convenga, de S. M. sobre ello, y asimismo una cédula de licencia para que yo me pueda concertar con mis indezueros, quanto á la tasa, que soltrándoles algunas cosas della, me den otras cosas que yo he más menester, y ellos holgarán más de dar, como es sembrarme un poco de más trigo que hemos menester en casa, y soltalles el servicio de aquí de casa, que les es más penoso por estar catorce leguas de México, y ellos mismos lo quieren; mas porque yo predico que nadie puede llevar más de lo que contiene la tasa, y los conciertos con los indios son sospechosos, porque se presume ser ántes los indios engañados, yo no he osado hacer mudanza en la menor cosa, porque por haber sido hechas las tasaciones con autoridad y mandado de S. M., pienso que es menester licencia suya para hacer mudanza ó trueco en el tributo; y si en esto oviere dificultad, no va mucho en que no se haga.

Los obispos desta Nueva España hacemos larga relacion á S. M., por una carta firmada de los tres, porque el señor obispo de Taxcala estaba á la sazón y está en su diócesis, y asimismo el señor electo confirmado de Mechucan contando los vasallos al Marqués en sus pueblos; y todo lo que escribimos nos pareció ser necesario para el servicio de Dios y descargo de la real conciencia de nuestros católicos reyes, y para el bien espiritual de los naturales desta tierra; y á la verdad con buen celo y deseo de acertar, ayuntados por su mandado,

como lo vimos por un capítulo que el visorey nos mostró de S. M., habiendo platicado largamente, concordamos en aquellos capítulos que escribimos á V. Mrd.; todo ello encomendamos, pues son cosas que importan y le cabrá parte del mérito ante Dios; é yo como estoy en el tercio postrero, ántes que venga la hora en que no nos pesará del bien hecho, y por la cuenta estrecha que habemos de dar á Dios y la debemos á nuestro rey desta carga tan pesada que tomamos á cuestras, y mayormente en no entender á estos de quien se nos ha de pedir estrecha cuenta, á mí me parece cosa tan recia, que cuando lo pienso me tiemblan las carnes. ¿Qué cuenta podré yo dar de quien no le entiendo ni me entiende, ni puedo conocer su conciencia? Y por eso, habiendo platicado los obispos cerca desta materia, venimos en esta sentencia, que no se podía hallar al presente otro medio mejor, que enseñar á estos lengua latina, en que nos pudiésemos entender, pues nosotros, especialmente yo en mi vejez no puedo aprender la suya, y que por estos que enseñamos, daremos á entender mejor lo que queremos decirles á nuestras ovejas los Pastores, y que cada uno de ellos, bien fundados primero en la religion cristiana, desde chiquitos, con medianas letras, serán ántes creídos en la condenacion de sus errores y vanidades y ritos gentílicos que tenían, tan fuera de razon, y harán mucho mayor fruto que agora hacen muchos religiosos, porque vemos que los mayores todavía están en sus trece, y quieren tener y no dejan sino por fuerza los ídolos y ritos acostumbrados; especial de tener muchas mujeres poca emienda sentimos, y en sus casamientos que se han hecho, muy poca permanencia.

Y entre todo lo que á S. M. escribimos, la cosa en que mi pensamiento más se ocupa y mi voluntad más se inclina y pelea con mis pocas fuerzas, es que en esta ciudad y en cada obispado haya un colegio de indios mochos, que aprendan gramática á lo ménos, y un monesterio grande en que quepan mucho número de niñas hijas de indios, tomadas á sus padres desde seis ó siete años abajo, para que sean criadas, doctrinadas é industriadas en el dicho monesterio cerrado, porque es así la condicion y costumbres de los indios, que tienen comunmente todos los principales á sus mujeres é hijas en estrecho encerramiento, y así las darian de mejor gana que las dan; y que llegadas á los doce años se desposasen con los mochos que se crian en los monesterios, y con las bendiciones de la Iglesia fuesen entregadas á sus maridos; porque segun su complision é inclinacion conviene casarlos desde pequeña edad, para que Dios no sea ofendido, y cesen los delictos nefandos; y no alcanzan acá los religiosos expertos que habemos consultado otro mejor remedio; y paresce comunmente que solo Dios basta evitar los daños y quitarles sus costumbres viciosas, mayormente á los principales holgazanes, á los cuales sus inferiores, de quien son mandados y sojuzgados en extraña manera, les hacen presentes de las hijas los mismos padres, y las madres mismas se las llevan como frutas ordinariamente, y ellos las tienen encerradas sin que nadie las vea, ni las dejan salir á oír doctrina ni recibir

baptismo. Y ha aprovechado poco hasta agora todo lo que cerca de esto los religiosos y yo habemos intentado por apartarlos de sus nefandas costumbres; mas todavía perseveran, aunque no tan en público como solian, y por esto los señores obispos mis colegas é yo, habiendo platicado sobre ello con los dichos religiosos que tienen experiencia de las cosas destes naturales y oyen sus confesiones, cerca del remedio que en ello podia haber, no hallamos otro, salvo el que suplicamos á S. M., que se hagan casas encerradas con buenas paredes é guarda, y que en la catedral de cada obispado, en sitio que esté entre los mismos indios, no entre los españoles, donde mejor dispuscion haya, se edifique á lo ménos un monesterio grande y espacioso, donde tengan sus albercas de agua y sus casas de labor, con altas paredes, y en el dicho monesterio haya algunas monjas profesas que guarden clausura y no salgan, con algunas beatas, tales personas que hayan prometido los votos de la religion y estén á obediencia del prelado. Y las hijas de los naturales no salgan del monesterio hasta que venidas á edad de los doce años, sean desposadas, é con las bendiciones de la Iglesia sean entregadas á sus esposos que se crian en los monesterios; y desta manera pensamos que se plantará la cristiandad.

Y si esto se ha de remediar y los indios del colegio han de ser ayudados, pues tienen extrema pobreza, nosotros no alcanzamos cómo ello se pueda hacer sin perjuicio de la hacienda de S. M., pues todo es suyo, y al cabo, del cuero han de salir las correas, y nosotros, con todo lo que tenemos, somos suyos; y sobre esto, habiendo platicado cómo pueda haber efecto esto con ménos perjuicio de la hacienda de S. M., nos ha parecido que S. M. haga limosna á estos naturales de los tributos de Tezcuco con su sujeto, como está agora en corregimiento, por seis años, para que edifiquen el colegio y monesterio, como hizo á los religiosos de Sancto Domingo, de los tributos de Chalco y Talmalco, porque edificasen su monesterio desta ciudad, por otros seis años; porque los indios desta ciudad, aunque no dan tributo, harto tienen en qué entender, y nunca les falta qué hacer en las obras públicas, y el monesterio de Sant Agustin hacen agora. Y parecíanos que sacando del tributo de Tezcuco lo que lleva el corregidor y alguacil, es poco el residuo que lleva S. M.; y si pareciere mucho, yo pagaré á los oficiales de S. M. de mi mesa capitular y cuarta, y nos contentaremos con que S. M. haga limosna de lo que lleva el corregidor y alguacil, y no los haya por los seis años, pues hay monesterio y poca necesidad de corregidor allí, en estar tan cerca de la ciudad. Y si desto S. M. no fuere servido, porque no cese tan buena obra, áun me atreveré de començar poco á poco los edificios del colegio y monesterio en nombre de S. M. y memoria de su patronazgo real, con que dos ó tres sujetos de Tezcuco, que son sus arrabales, entiendan en la obra, dando la madera que fuere menester el pueblo de Xiquipilco, que está tan cerca, pues sirviendo en la casa de la moneda como sirve agora, ni tributa á S. M., puede dar muy bien toda la madera que fuere menester para el colegio é monesterio, y con esta poca ayuda, dándome

Dios vida, yo pensaria en seis años dejar en buenos términos el colegio y monesterio; y si Nuestro Señor diere á V. Mrd. con los señores del Consejo voluntad que haya efecto esto, alabaré á Dios, y si no, ofrecerle he mi voluntad é intencion.

Y porque edificar colegio y monesterio para no haber de durar y permanecer en ellos la doctrina que tanto conviene dure y permanezca, seria edificar palomar sin palomas, y hacer costa y poner trabajo sin provecho; antes que otra cosa es menester saber la voluntad de S. M., y si será servido de hacer merced y limosna de un pueblo de indios que sustente el colegio y monesterio, que será una gran limosna hecha á estos pobres, y buen corregimiento ante Dios dársele perpetuo, para que duren é permanezcan el colegio y monesterio. Y el pueblo que con ménos perjuicio de su hacienda podia dar, es el de Ocuituco, como solia ser, que está repartido agora en tres partes, y encomendado á mí la una parte por vida, y la otra á María d'Estrada, viuda, y la otra á Alonso d'Escobar; y ella y él dicen que de muy buena voluntad, para tan sancta obra, renunciarán y harán dejacion de sus partes, porque queden, la parte que tiene María d'Estrada para el monesterio, que se llama Teteña, y la parte que tiene Alonso d'Escobar, que se llama Ximultepeque, quede para el colegio; y así se me han ofrecido que lo harán de muy buena voluntad; pues de la parte que yo tengo, claro está que lo debo de tener á mucha dicha que tambien quede para el colegio y monesterio. Y estas tres partes eran un pueblo; ni es gran repartimiento, segun otros muchos hay mayores quatro tanto y seis tanto, y este pueblo así junto podria sustentar al colegio y monesterio, y podria haber trescientos estudiantes, y seiscientas y mil niñas, y á cada una, cuando se casase le fuese dada una carga de ropa, que son veinte mantas, que es gran ajuar y dote para ellas. Y porque en la parte que tiene María d'Estrada hay mejor disposicion para hacer heredad, que en la parte que yo tengo, Ocuituco, ni en Ximultepeque, que tiene Escobar, yo me determinaria, cuando S. M. fuese servido de hacer esta limosna y merced á estos naturales, de hacer comprar un navío en mi tierra, y hacer traer muchas plantas de castaños y manzanos, perales, ciruelos, &c., y en breve se podria hacer una heredad que valiese tanto como el pueblo. Y así era mi intencion desde principio, y lo supliqué en mi peticion que allá dí, y así estaba proveido una vez, conforme á mi peticion, y despues hubo mudanza: é yo pienso siempre que toda la tierra recibiria beneficio en la dicha transplantacion, para hacer perder á las gentes el deseo de Castilla, que siempre pían, más que por otra cosa, por las frutas de allá.

Y para mí esta cosa importa al servicio de Dios y de S. M. tanto, que no sé qué más; y firmemente creo que quien en esto entendiere y favoreciere, ganará mucho ante Dios. É yo quisiera escribir lo mismo que á V. Mrd. al benditísimo señor mio, el Comendador mayor, en este caso, y temiendo dar pesadumbre á su señoría, segun los arduísimos negocios que de su gran juicio cuelgan, no le óso escribir estas mis menudencias, aunque yo las tengo por muy áduos y emi-

nentes negocios de Jesucristo. Si á V. Mrd. le pareciere y esa oportunidad oviere, le podrá comunicar y suplicalle de mi parte que, si se le asentare, quiera dar noticia dello á S. M.; y á V. Mrd., habiéndome mostrado y ofrecido la voluntad tan entera, quiero tomar por procurador desta obra de Dios, como á persona que mejor lo sabrá encaminar, y no dudo que aunque al presente y tan de presto como yo deseo no se concluya, que algun día parecerá que yo acertaba, y si es de Dios, como yo creo que lo es, él lo efectuará.

Tambien quiero suplicar á V. Mrd., avisándole por lo que S. M. manda que de acá se avise, cómo los estudiantes podrán ser aprovechados sin perjuicio de su hacienda; y he pensado que estas casas que suplen de obispalia, con otras dos de la cárcel y campanas, podrian quedar para el colegio y monesterio, é yo las edificaria como pudiesen rentarles mi poco á poquito, como lo hago. Y porque estas tres casas yo las compré de los diezmos, con la facultad que S. M. me dió que yo gastase los diezmos á mi voluntad, y para mayor seguridad de mi conciencia yo le supliqué, no con sobrada prudencia, que fuese servido de hacer merced dellas á mí é á mis subcesores, y así como yo se lo pedí me lo concedió, y me mandó dar provision dello, que tengo; y pues con la iglesia mayor juntamente se han de edificar las casas obispaes con todos sus complimentos contiguos á ella, y las campanas hacen los indios en sus casas, y cárcel no falta otra parte; que S. M. fuese servido de hacer merced y limosna, como hizo á mí y á mis sucesores, que la haga á mí y al colegio y monesterio de S. M., dellas; y si por haber S. M. hecho la merced á mí y á mis sucesores, ellos pretenden algun derecho á las dichas tres casas, V. Mrd. sabe cómo se ha de remediar, mejor que yo. Un sabio á quien yo esto comuniqué, me daba por consejo que hiciese que no pareciese la provision que tengo de la dicha merced, é no hiciese pleito do no le habia, y las podia dejar, &c.: é yo respondí que en los libros de S. M. é registros de V. Mrd. pareceria la merced, &c. Y si en esto hay dificultad, todo será pagar lo que costaron ó valian las casas cuando yo las compré, á quien puedan pertenecer; y si no pudiese ser todas tres, quedando esta para los sucesores (y mejor dicen que fuera para la Iglesia), á lo ménos las otras dos, con lo que en ellas se edificará, queden para el colegio y monesterio, como V. Mrd. lo remediará y sabe mejor cómo. Y confío que no le faltará voluntad de hacer este servicio á Dios y á S. M. y á mí y á estos pobres. Suplico á V. Mrd. que mande á Luyando, su criado, que lo acuerde á V. Mrd. de me enviar este recado, porque me dé más prisa en edificar estas casas, en que tengan siquiera para médico y medicinas, y que S. M. me conceda que queden las dichas casas para el dicho colegio y monesterio, como yo lo dejaré declarado y ordenado.

Mi confianza es que la gran bondad y misericordia de Dios ha de poner á V. Mrd. en voluntad de me favorecer y ayudar en esta obra suya, y si así es, yo la doy por hecha, y mi fin pienso será en descanso, en dejar esto efectuado, y podré cantar el *nunc dimittis*, con el justo

viejo Simeon. É yo no pienso tener otra mejor cosa que ofrecer á Dios á la hora postrimera, y V. Mrd. verá algun día lo que habrá ganado en me ayudar en esto, y si no se hiciere, tampoco pensaré que le faltó voluntad, y por ser cosa que consta á todos no pretender yo interese temporal, óso tanto ahincar en esto, y mucho más pienso que soy obligado á poner en ello todas mis fuerzas é diligencia; é á la verdad, si bastasen las mias, yo me querria todo el mérito para mí, y seria santa emulacion, y no faltara oracion. Y allá va el padre guardian de este monesterio de S. Francisco, Fr. Luis de Fuensalida, que estaba electo para Mechoacan, y tuvo mejor seso que yo, y él podrá informar de todo lo de acá mejor que otro, y es de los primeros doce apóstoles que vinieron, y á él envia el provincial por fraires á S. M. y al general y al Papa, y es extrema la necesidad que hay dellos, que vemos que no hay cristiandad donde ellos no pisan; y el señor virey da doscientos ducados, yo cient castellanos, y más les queria dar, y ellos no quisieron que diese más, para fletes y matalotaje; y cada año daré más, como soy obligado. Y si se hace lo que aquí digo, de dar Tezcucó como está en corregimiento, sin que haya corregidor por los seis años, yo aceptaré la pension de dar cada año trescientos ducados, para el pasaje de los fraires al visorey, y así viniendo cada año quince ó veinte fraires, se hinchiria la tierra de ellos, y no sé qué mejor poblacion; y seria asegurar la tierra, y S. M. y los de su Consejo ahorrarian importunidades de fraires, y seria descargada su real consciencia. El virey dice que ha escrito más de una vez sobre ello, y en no venir fraires desmayan los que acá están, que á la verdad trabajan mucho, ni es en su mano trabajar poco; sea V. Mrd. en esto, en que vengan muchos: y digo más; que desde que mis vecinos renunciaren sus partes, yo daré para matalotaje y fletes para cuantos fraires quieran venir, mientras yo viviere. Yo no sé qué mejor corregimiento, limosna ni poblacion, que dar S. M. un pueblo que esté deputado para pasaje de fraires; tal pension querria yo tener sobre mí mientras viviese; mire V. Mrd. si digo algo. Y cuando no se hiciere nada de lo que digo, que quizá no lo merezco hacerlo yo, con solo un pueblo en comarca que tenga maderá, como es Chiquipilco, que no da sino maíz, y sirve agora á la casa de la moneda, tomaré cargo del pasaje de los fraires; y no sé razon por qué no se haga, sino el no estar esos señores del Consejo acá. El padre guardian de México dice que va con propósito que si no le dan fraires, no volver acá; é yo digo que sé hartos que están por se ir, por no poder sufrir el trabajo, y así se nos mueren hartos de puro trabajo. Así se nos murió Fr. Martin de Valencia, de pura penitencia, y Fr. Garcia de Cisneros, provincial el año pasado; y Fr. Antonio de Ciudad Rodrigo, que es agora provincial de un año acá, está en eso; y este domingo que yo le llevé á predicar, volvió tal, que de pura flaqueza se cae de su estado, ni puede comer. Y crea V. Mrd., que solas las confesiones de los indios y aprender su lengua, con andar á pié y comer tortillas y agua, desmayan en el espíritu y cuerpos; y si los de acá se nos mueren y de allá no vienen, yo y

todos desmayarémos; que los obispos de acá, ¿qué somos sino ciegos, que nos guian estos? Y faltándonos ellos, ¿qué será de nos sino que nos guien otros ciegos, para ir todos á la hoyá del infierno? Por un solo Dios se mire, y á él plega de nos dar la gracia para que le sirvamos. Dios Nuestro Señor la magnífica persona y casa de V. Mrd. prospere y guarde, con acrescentamiento del estado, y todo lo demas que V. Mrd. desea é yo le deseo, con la señora D^a Juana é sus hijos. — De México, vispera de Sancto Tomás, apóstol indiano, de 1537. — De V. Mrd. continuo orador y cierto servidor, aunque inútil en todo. — FR. JUAN, OBISPO DE MÉXICO.

Sobre: Al muy magnífico señor el comendador Sámano, secretario y [*del Consejo*] de S. M. [*En*] su Corte.

NÚM. 23.

PARECER DEL SR. ZUMÁRRAGA AL CONSEJO DE INDIAS, SOBRE LA MANERA DE POBLAR Y ENRIQUECER LA NUEVA ESPAÑA.

[No hay indicacion que dé á conocer, ni aun aproximadamente, la fecha de este escrito. Es de creerse que fué redactado despues del regreso del Sr. Zumárraga, pues ántes no tenia bastante conocimiento de la tierra para dar este informe, ni tranquilidad para ello. Le he colocado aqui solamente porque el autor dice que enviaba «estas cosillas con otras del servicio de Dios y bien de estas ánimas,» y puede hacer compañía á la carta que precede.]

[Coleccion de Muñoz, *Indias*, 1534-36, tomo 80.— Dos copias en mi poder: una sacada de la del Sr. D. José F. Ramirez, á quien la envió el Sr. Buckingham Smith: otra remitida por el Sr. D. Manuel Tamayo y Baus.— Traducción francesa, abreviada, en TERNAUX, tom. XVI, pág. 76.]

Eo que yo siento que convernía proveerse para servicio de Dios y del Emperador Rey nuestro señor, é bien y perpetuidad desta tierra, grande é nobilísima, en las cosas de la vida política, y que dan forma y manera de vivir á los hombres, so mejor parecer, es:

Presuponiendo cuán poblada, cuán fértil y cuán rica es toda esta tierra desta Nueva España, porque en ella hay infinita gente de naturales, oro é plata, cobre en abundancia, y estaño, y piedras, y perlas, y tintas, y los indios muy naturales artifices de las cosas de oro é plata, talla é pincel, maderá, barro, lana de conejos, algodón, porque hasta agora si no es lana grosera no alcanzan otra cosa, y con solo ver lo que traen de España lo hacen todo, salvo solo los peines, que no alcanzan aparejo ni los han visto hacer; y con esto es la más paupérrima gente que hay en el mundo, porque con no gastar en vestido ni en manjares, no alcanzan para se sostener; y la cabsa es no tener vida política, porque les falta para ella los medios principales que son lana fina, cáñamo é lino, plantas, cuatropeas, mayormente asnal, para no se cargar, porque con aquesto, sin haber en España y en todas las otras

partes las riquezas que en esta tierra se cogen y se sacan della, viven los hombres ricos é prósperos; y por esto deseo yo el obispo de México, que los señores del Consejo Real de las Indias entendiesen é mandasen proveer lo que á Su Señoría y Mercedes pareciese, lo que más en ello convenga, como personas que tienen el celo y cargo del servicio de Dios y de S. M., y bien desta tierra.

En ella siembran, cogen, hilan y labran algodón en abundancia, no sin mucha dificultad, porque para lo tejer les falta el arte principal y aparejos, y con todo esto vale entre ellos una manta de tres brazas en ancho y cuatro en luengo dos reales y ménos; pues si estos tuviesen lino y cañamo, y manera de perfeccionallo y labrallo, ellos y los españoles serian ricos y podríanse proveer diez tantos y veinte tantos españoles de los que agora hay, porque con muy poco repartimiento de indios se podría sostener del valor de los tributos que reciben, que les valdria más lo que los indios les dan, en especial las telas de lino, que del tamaño valdrian más de á ducado, y tambien enriquecerian los indios, porque venderian, para llevar á Castilla, lienzos, cañamazos, angeos, colonas para navíos, &c., y por tanto seria menester proveer que venga de Castilla mucha semilla de lino regantío y vaxal,¹ y cáñamo, y personas que introduzgan y enseñen el arte de sembrallo y perfeccionallo y tejello entre los indios, y maestro para labrallo.²

Item, para que haya perfeccion no tan á la larga, porque en la dilacion se pierde mucho, no haber lanas finas para labrar paño y tapicerías, pues los indios de sola la lana de conejos usan esta arte de tapices, es menester proveer que todos los maestros que vinieren sean obligados por premia, de traer para vender cierta cantidad de carneros ó corderos merinos, para que se afine la lana; y si se trajesen ovejas seria mucho mejor, porque seria más fina, y en traello no perderian nada, ántes ganarian; y esto seria bien mandar á los oficiales de Sevilla que lo hiciesen cumplir; y si juntamente con esto viniesen artificios de alcatifas y tapicería y alhombros, para dar mejor arte á los indios, que tienen ya alguna manera della, aunque no perfecta, aprovecharia mucho.³

Asimismo, que el Consejo mandase á los oficiales de la contratacion de Sevilla, que con toda planta de todo género de árboles y vidueños que plantasen encinas⁴ y medias pipas, y zumaque, que á cada mestre diesen así plantados y presos, cada cierto número, segun fuere el navío, y que se lo hagan traer hasta la Veracruz proveido de agua, de manera que no se les perdiese ni secase por la mar, y que dándosele gracioso lo pudiesen los maestros vender acá á quien se lo comprase, que de otra manera no se podrá acabar con los marineros; y esta manera ó otra no se teniendo, tarde entrará la agricultura en la

1 La otra copia: *ajal*.

2 Al márgen: «Á los oficiales de Sevilla, que busquen estas semillas, y las envíen al virey y obispo, y busquen persona labrador que vaya á esto, y le den pasaje

y matalotaje, y avisen cuando le hallaren.»

3 Al márgen: «No puede leerse el despacho.»

4 Así. Debe decir *en tinas*.

tierra, lo cual no solamente es cabsa de no ser ella beneficiada, mas aún de no perder la gente el deseo é pío de su naturaleza y de sus cosas de Castilla, que siempre pian por ellas, y porque para la poblacion y perpetuidad importa que olviden á España y tomen amor y voluntad de permanecer en la tierra; y lo que los indios serian dello aprovechados y consolados no se puede decir ligeramente, y seria manera de trato, pues no de sola una arte y manera han todos de vivir.¹

Asimismo seria cosa muy convenible que se proveyese que á costa de S. M. viniesen cantidad de burras para que se vendiesen á los caciques y principales, y ellos las comprasen por premia, porque demas de haber esta granjeria de cuatropea, seria excusar que no se cargasen los indios, y excusar hartas muertes suyas;² y asimismo, que desde luego se mandase á los caciques é principales é mercaderes indios que tienen manera, cada uno segun tuviese, comprasen é tuviesen algunas ovejas, porque mejor ternian empleadas las joyas de oro que tienen y en sus ídolos en semejantes cosas, y de aquí se introduciria entre los indios manera de vivir y granjeria.³

Y pues se ha visto que se da la seda aquí, y su granjeria principal entre los indios para ser ricos es esta, seria bien que desde luego se proveyese que S. M. mandase venir algunos moriscos casados del reino de Granada, é que trujesen cantidad de simiente della, y que S. M. les diese pasaje franco y lo que hubiesen menester hasta acá, y avecindasen en algunos pueblos de S. M. para que introdujiesen en los indios el arte del labrar y se aprovechar, que segun su manera se darán á criarla; y segun es mucha la gente podráse labrar mucho, y estos han de venir en tiempo que puedan traer la simiente della y usar della.⁴

Con estas cosas no saldria de esta tierra tanto oro ni plata, porque se quedaria en ella y seria muy rica, y los vasallos españoles é indios enriquecerian, é rico el pueblo rico el rey, y por el contrario, &c.: y so emienda, no se habia de mirar en lo que S. M. gastase al presente, pues el que quisiere coger ha de sembrar primero; y porque de las tierras ricas, é pobladas, y que permanece la poblacion se sirven y aprovechan los señores dellas; y á lo ménos ternian con que hacer servicio á su rey cuando lo ovjese menester, como agora; y si se echa á la larga y á los de acá, como ellos tengan más ojo á las minas que á semejantes granjerias, la tierra estará ociosa, siendo la mejor del mundo, y se perderá en ello lo que se ve claro, y no solamente esta tierra recibirá este beneficio, pero extenderse hia á las otras tierras que se van descubriendo, en asaz servicio de Dios y del rey.

Tambien parece á muchos servidores de S. M. que seria bien dar franqueza á esta tierra de todas las cosas que en ella se crian y della

1 Al márgen: «Este despacho no puede leerse todo. Dice que los oficiales de Sevilla vean cómo se haga sin premia.»

2 Al márgen: «Los oficiales tengan cuidado que esto se efectúe sin vejacion.»

3 Al márgen: «El virey vea esto y lo provea.»

4 Al márgen: «Los oficiales busquen los cristianos, y les den pasaje y matalotaje.»

sacaren ó llevaren á Castilla, ó en ella metieren y vendieren, como la tiene la isla Española y las otras islas: en esto harán lo que allá les parezca.¹

Con otras cosas del servicio de Dios y bien destas ánimas quise enviar también estas cosillas que acá he oído platicar, y me parecieron complideras á mí el obispo de México, al servicio de S. M. y bien de la tierra; que es razon de procurar lo otro é no dejar esto.—FRAY JUAN, OBISPO DE MÉXICO.

En la cubierta: "Parecer del obispo cerca de la policía, &c., desta Nueva España para ser rica."

ALERE FLAMMAM
VERITATIS

NÚM. 24.

OTRO PARECER DEL SR. ZUMÁRRAGA SOBRE LA MANERA DE POBLAR
Y ENRIQUECER LA NUEVA ESPAÑA.

[No tiene fecha. Pónese aquí, porque se refiere al mismo asunto que el anterior, y en parte es igual.]

[Coleccion de Muñoz, *Indias*, 1534-1536, tomo 8o.— Dos copias en mi poder, de igual origen que las anteriores.— Traducción francesa en TERNAUX, muy abreviada, tomo XVI, pág. 71.]

DESPUES que venido á esta Nueva España ví la grandeza y disposicion y poblacion della, y las diversidades de las tierras, y cómo en ellas se daban todas las cosas que se plantan, he platicado con muchos, y persuadido no á pocos, que seria servicio de Dios y gran provecho para la tierra, y no pequeña consolacion é causa para los moradores, y máxime los españoles, perder el deseo de Castilla, y que todos nos juntásemos para traer planta y simientes, pues seria causa que fuese esta la más rica tierra del mundo que se tuviese bajo de su señorío en todo el mundo, é considerando los lugares donde allá se crían, venidos ó traídos acá, pues tanta manera hay de diversidades y extremos en esta gran tierra, la podrian plantar conforme á la qualidad de la tierra que la planta requiriese, caliente, fria ó templada, sierra, valle ó llano, segun allá lo aprendiesen, y viesen cómo y de qué manera podian traer algunos labradores de allá de aquellas partes para que diesen los primeros comienzos.

Demas desto, conociendo la grandeza é riqueza desta tierra, y la mucha poblacion que en ella hay, y el ingenio tan vivo de los indios, é las cosas que por sus manos hacen, y cómo cuantas cosas ven de Castilla las contrahacen sin aprenderlas; y vista y entendida la mucha pobreza dellos, por causa de no haber tenido ni tener ganados ni algun

¹ Al márgen: «Cons^a. Véase la franqueza de la Española.»

género de agricultura, sino solamente algodón, de que hacen sus telas colgadas, sin tener telares ni peines, ni formas de tejer como en Castilla; é visto que hacen alcononias tan finas como finas holandas, y manteles alimaniscos de seis y siete palmos en ancho, de una pieza, como yo el obispo de México he visto por mis ojos, y los toldillos que hacen de algodón, en que podria haber seis varas de lienzo, se venden por un real de Castilla, poco más ó ménos, de donde se infiere que si se diese á estos naturales tan capaces de razon, manera de vivir en policía y oficios, como en Castilla, juntando los pueblos con calles y plazas, &c., á manera de los pueblos de Castilla, que allende que seria causa total para entrar en ellos la cristiandad, serian ricos en poco tiempo, y no se disminuirían ni morirían como bestias en los campos y montes, estando tan distantes unos de otros que no se pueden valer en su necesidad y enfermedad, y como carecen de quien los cure ó dé lo necesario, se mueren muy muchos que no morirían si fuesen socorridos, y este es un principio para se poblar y perpetuar la tierra, y para que nuestro bienaventurado rey recibiese mucho servicio, y toda Castilla no solamente harto beneficio.

Y para lo dicho convernía, pues acá no hay quien cure ni haga caso sino del oro y plata apanar, y henchir é ir allá á vaciar, que el Consejo de las Indias mandase á los oficiales de la Contratacion de Sevilla, que tengan plantados en tinas ó medias pipas todo género de árboles de cuantos oviere en Castilla, y presos en ellas envíen en cada navío que aquí viniere algunos, hasta cuatro ó seis ó tantos en cada navío, á muy buen recaudo, mandando á los maestros que las traigan regadas, guardadas y conservadas hasta las descargar en la Veracruz, y que esto se continúe, porque segun la tierra es muy grande, es menester gran cantidad, y de venir estas plantas á ella seguirse han, entre otros, dos provechos: el uno bien de la tierra y haber manera de granjería en ella, quanto en estas cosas; y el otro que los españoles que acá están y vernán de aquí adelante, con hallar aquí todas las cosas de Castilla perderán el deseo della y serán mejores pobladores, é los indios se darán á estas cosas y buscarán manera de vivir; y hasé de tener atencion que los brotes de olivos que sacaren y plantaren para enviallos, se saquen con sus cepillas, y que sean gruesos, y que vengán presos.

Lo otro, que seria menester que viniesen algunos labradores con sus casas é hijos, porque á muy poco trabajo en ser tierra tan fértil y sana se harian poblaciones de vecinos, y entre ellos viniesen quien supiese criar y labrar y tejer cosas de lino y lana, aunque ya hacen paños, los que yo el obispo de México truje; mas serian menester muchos para tanta tierra y poblaciones que habria en ella; y en esto se habria de tener atencion, que los tales labradores é oficiales no solamente lo hiciesen ellos, mas que á los indios lo enseñasen cómo tomasen la práctica dello; que algunos oficiales, y los más, no se lo quieren enseñar porque no baje su partido ó interese; é saliendo los indios con la práctica dello, como no hay duda que saldrán si se lo enseñan,

sacaren ó llevaren á Castilla, ó en ella metieren y vendieren, como la tiene la isla Española y las otras islas: en esto harán lo que allá les parezca.¹

Con otras cosas del servicio de Dios y bien destas ánimas quise enviar también estas cosillas que acá he oído platicar, y me parecieron complideras á mí el obispo de México, al servicio de S. M. y bien de la tierra; que es razon de procurar lo otro é no dejar esto.—FRAY JUAN, OBISPO DE MÉXICO.

En la cubierta: "Parecer del obispo cerca de la policía, &c., desta Nueva España para ser rica."

ALERE FLAMMAM
VERITATIS

NÚM. 24.

OTRO PARECER DEL SR. ZUMÁRRAGA SOBRE LA MANERA DE POBLAR
Y ENRIQUECER LA NUEVA ESPAÑA.

[No tiene fecha. Pónese aquí, porque se refiere al mismo asunto que el anterior, y en parte es igual.]

[Coleccion de Muñoz, *Indias*, 1534-1536, tomo 8o.— Dos copias en mi poder, de igual origen que las anteriores.— Traducción francesa en TERNAUX, muy abreviada, tomo XVI, pág. 71.]

DESPUES que venido á esta Nueva España ví la grandeza y disposición y poblacion della, y las diversidades de las tierras, y cómo en ellas se daban todas las cosas que se plantan, he platicado con muchos, y persuadido no á pocos, que sería servicio de Dios y gran provecho para la tierra, y no pequeña consolacion é causa para los moradores, y máxime los españoles, perder el deseo de Castilla, y que todos nos juntásemos para traer planta y simientes, pues sería causa que fuese esta la más rica tierra del mundo que se tuviese bajo de su señorío en todo el mundo, é considerando los lugares donde allá se crían, venidos ó traídos acá, pues tanta manera hay de diversidades y extremos en esta gran tierra, la podrían plantar conforme á la cualidad de la tierra que la planta requiriese, caliente, fria ó templada, sierra, valle ó llano, segun allá lo aprendiesen, y viesén cómo y de qué manera podían traer algunos labradores de allá de aquellas partes para que diesen los primeros comienzos.

Demas desto, conociendo la grandeza é riqueza desta tierra, y la mucha poblacion que en ella hay, y el ingenio tan vivo de los indios, é las cosas que por sus manos hacen, y cómo cuantas cosas ven de Castilla las contrahacen sin aprenderlas; y vista y entendida la mucha pobreza dellos, por causa de no haber tenido ni tener ganados ni algun

¹ Al márgen: «Cons^a. Véase la franqueza de la Española.»

género de agricultura, sino solamente algodón, de que hacen sus telas colgadas, sin tener telares ni peines, ni formas de tejer como en Castilla; é visto que hacen alcononías tan finas como finas holandas, y manteles alimaniscos de seis y siete palmos en ancho, de una pieza, como yo el obispo de México he visto por mis ojos, y los toldillos que hacen de algodón, en que podría haber seis varas de lienzo, se venden por un real de Castilla, poco más ó ménos, de donde se infiere que si se diese á estos naturales tan capaces de razon, manera de vivir en policía y oficios, como en Castilla, juntando los pueblos con calles y plazas, &c., á manera de los pueblos de Castilla, que allende que sería causa total para entrar en ellos la cristiandad, serían ricos en poco tiempo, y no se disminuirían ni morirían como bestias en los campos y montes, estando tan distantes unos de otros que no se pueden valer en su necesidad y enfermedad, y como carecen de quien los cure ó dé lo necesario, se mueren muy muchos que no morirían si fuesen socorridos, y este es un principio para se poblar y perpetuar la tierra, y para que nuestro bienaventurado rey recibiese mucho servicio, y toda Castilla no solamente harto beneficio.

Y para lo dicho convernía, pues acá no hay quien cure ni haga caso sino del oro y plata apanar, y henchir é ir allá á vaciar, que el Consejo de las Indias mandase á los oficiales de la Contratacion de Sevilla, que tengan plantados en tinas ó medias pipas todo género de árboles de cuantos oviere en Castilla, y presos en ellas envíen en cada navío que aquí viniere algunos, hasta cuatro ó seis ó tantos en cada navío, á muy buen recaudo, mandando á los maestros que las traigan regadas, guardadas y conservadas hasta las descargar en la Veracruz, y que esto se continúe, porque segun la tierra es muy grande, es menester gran cantidad, y de venir estas plantas á ella seguirse han, entre otros, dos provechos: el uno bien de la tierra y haber manera de granjería en ella, quanto en estas cosas; y el otro que los españoles que acá están y vernán de aquí adelante, con hallar aquí todas las cosas de Castilla perderán el deseo della y serán mejores pobladores, é los indios se darán á estas cosas y buscarán manera de vivir; y hasé de tener atencion que los brotes de olivos que sacaren y plantaren para enviallos, se saquen con sus cepillas, y que sean gruesos, y que vengán presos.

Lo otro, que sería menester que viniesen algunos labradores con sus casas é hijos, porque á muy poco trabajo en ser tierra tan fértil y sana se harian poblaciones de vecinos, y entre ellos viniesen quien supiese criar y labrar y tejer cosas de lino y lana, aunque ya hacen paños, los que yo el obispo de México truje; mas serían menester muchos para tanta tierra y poblaciones que habría en ella; y en esto se habria de tener atencion, que los tales labradores é oficiales no solamente lo hiciesen ellos, mas que á los indios lo enseñasen cómo tomasen la práctica dello; que algunos oficiales, y los más, no se lo quieren enseñar porque no baje su partido ó interese; é saliendo los indios con la práctica dello, como no hay duda que saldrán si se lo enseñan,

se enriquecerán todos, y España recibirá gran beneficio con lo que de acá fuere; porque pues, como he dicho, se vende un toldillo de algodón que tiene seis y ocho varas por un real, y saben hacer de algodón manteles alemaniscos, sin otra arte sino con vellos fechos, notorio está el provecho que desto se seguiria al servicio de S. M. y bien de la tierra.

Lo otro, que trabajen de enviar acá de la serranía de Granada algunos cristianos moriscos que sepan criar y labrar seda, y que traigan mucha simiente della, pues hay aquí tierra fria y templada, y está tomada experiencia que se cria y se labra, y hay morales hartos que llevan moras de Castilla, aunque son algo delicados, y de la planta que viniese se podrian enjerir para ser mejores.

Lo otro, que mucho conuernia que en muchos navíos viniesen algunas ovejas y carneros merinos finos, fasta doscientos, para lanas finas, é se refinase la de las ovejas, que en esta tierra se crian más que en ninguna parte, porque paren las ovejas á dos las más, y algunas á tres, y habria presto lanas finas de que se hiciesen paños, no solo para la tierra, pero para fuera della, y seria para la enriquecer y noblecer, y demas desto, en esta tierra hay todo género de tintas, y grana, y algunos lo tienen por carmesí, y colores de todas maneras, si lo supiesen confacionar y darle perfeccion, é asimismo alumbres; y los indios, pues hacen tapiceria y camas de pelo de conejo, mejor lo harán habiendo lana; y pues se da pastel y azafran, y se dará todo lo demas, que viniesen algunos labradores de cañamo para que lo labrasen y criasen, mayormente en la costa del Sur para los navíos que allí se pueden hacer en cantidad.

Tambien seria menester que á estos tlatuanes ó caciques y principales de indios, por los imponer en alguna granjeria, en especial de ganado ovejuno, se les mandase á cada uno comprar una docena de ovejas á lo ménos, con un carnero fino, porque ellos se diesen á la granjeria y no á la ociosidad como se dan, y provocasen é incitasen á sus macehuales ó sujetos á lo mesmo; y esto más ó ménos segun la facultad de cada uno, y pluguiese á Dios que lo susodicho se hiciese por agora.

Y porque se suele decir que dolor ajeno de pelo cuelga, &c., para que estas cosas se provean mejor, seria menester un solicitador en Sevilla á quien los vecinos de México y de los otros pueblos diesen veinte ó treinta mill maravedís ó más de salario cada año, porque lo solicitase; que si se deja á los oficiales de Sevilla, olvidallo han ó no se hará nada.

—FR. JUAN, OBPO DE MÉXICO.

NÚM. 25.

CARTA DEL OBISPO D. FR. JUAN DE ZUMÁRRAGA AL EMPERADOR.

[6 de Mayo de 1538.]

[Este documento se halla citado en las *Cartas de Indias*, pág. 786, col. 2^a. Á pesar de no serme desconocidos algunos de los redactores de aquella lujosa publicacion, y de haber tomado, ademas, grande empeño en ello mi excelente amigo el Sr. Tamayo y Baus, no me ha sido posible, hasta ahora, conseguir copia de la carta, ni aun saber si quiera dónde existe. Tengo que contentarme con copiar aqui el pequeño párrafo que está en las *Cartas de Indias*, y lamentar la falta de lo demas.]

Doco se puede adelantar en lo de la emprenta, por la carestia del papel, que esto dificulta las muchas obras que acá están aparejadas, y de otras que habrán de nuevo darse á la estampa; pues que se carece de las más necesarias, y de allá son pocas las que vienen.

NÚM. 26.

CAPÍTULOS DE LA JUNTA ECLESIASTICA DE 1539.

[Testimonio autorizado, en mi poder.—Impresos en el Apéndice á los Concilios Mexicanos.]

En la grand cibdad de Temexitán México desta Nueva España y dentro en las casas episcopales della, domingo tercero *post Pascha*, veinte é siete dias del mes de Abril, año del nascimiento de Nuestro Salvador Jesu Christo de mill é quinientos é treinta é nueve años, por ante mi Fortuno de Ibarra, notario apostólico por la abtoridad apostólica, y de los testigos infraescriptos, se juntaron los Rmos. señores D. Fr. Juan de Zumárraga, primero obispo de esta dicha ciudad, y D. Juan de Zárate, primero obispo de Antequera, é D. Vasco de Quiroga, primero obispo de Mechucan, y los Rdos. Padres Fr. Juan de Granada, comisario general de la órden de Sant Francisco en esta dicha Nueva España, y Fr. Pedro Delgado, provincial de la órden de Santo Domingo, é Fr. Antonio de Ciudad Rodrigo, provincial de la órden de Sant Francisco, é Fr. Gerónimo Jimenez, vicario é provincial de la órden de Sant Agustín, y Fr. Jorge, prior de la dicha órden, y Fr. Francisco de Soto, guardian, y Fr. Cristóbal de Zamora, de la órden de Sant Francisco, y Fr. Domingo de la Cruz, prior de Santo Domingo, y Fr. Niculás de Ágredda, de la órden de Sant Agustín, y otros letrados religiosos de las dichas órdenes; é así juntos, los dichos señores obispos dieron á los dichos Rdos. padres comisario é provinciales ciertos capitulos de esta-

se enriquecerán todos, y España recibirá gran beneficio con lo que de acá fuere; porque pues, como he dicho, se vende un toldillo de algodón que tiene seis y ocho varas por un real, y saben hacer de algodón manteles alemaniscos, sin otra arte sino con vellos fechos, notorio está el provecho que desto se seguiria al servicio de S. M. y bien de la tierra.

Lo otro, que trabajen de enviar acá de la serranía de Granada algunos cristianos moriscos que sepan criar y labrar seda, y que traigan mucha simiente della, pues hay aquí tierra fria y templada, y está tomada experiencia que se cria y se labra, y hay morales hartos que llevan moras de Castilla, aunque son algo delicados, y de la planta que viniese se podrian enjerir para ser mejores.

Lo otro, que mucho conuernia que en muchos navíos viniesen algunas ovejas y carneros merinos finos, fasta doscientos, para lanas finas, é se refinase la de las ovejas, que en esta tierra se crian más que en ninguna parte, porque paren las ovejas á dos las más, y algunas á tres, y habria presto lanas finas de que se hiciesen paños, no solo para la tierra, pero para fuera della, y seria para la enriquecer y noblecer, y demas desto, en esta tierra hay todo género de tintas, y grana, y algunos lo tienen por carmesí, y colores de todas maneras, si lo supiesen confacionar y darle perfeccion, é asimismo alumbres; y los indios, pues hacen tapiceria y camas de pelo de conejo, mejor lo harán habiendo lana; y pues se da pastel y azafran, y se dará todo lo demas, que viniesen algunos labradores de cañamo para que lo labrasen y criasen, mayormente en la costa del Sur para los navíos que allí se pueden hacer en cantidad.

Tambien seria menester que á estos tlatuanes ó caciques y principales de indios, por los imponer en alguna granjeria, en especial de ganado ovejuno, se les mandase á cada uno comprar una docena de ovejas á lo ménos, con un carnero fino, porque ellos se diesen á la granjeria y no á la ociosidad como se dan, y provocasen é incitasen á sus macehuales ó sujetos á lo mesmo; y esto más ó ménos segun la facultad de cada uno, y pluguiese á Dios que lo susodicho se hiciese por agora.

Y porque se suele decir que dolor ajeno de pelo cuelga, &c., para que estas cosas se provean mejor, seria menester un solicitador en Sevilla á quien los vecinos de México y de los otros pueblos diesen veinte ó treinta mill maravedís ó más de salario cada año, porque lo solicitase; que si se deja á los oficiales de Sevilla, olvidallo han ó no se hará nada.

—FR. JUAN, OBPO DE MÉXICO.

NÚM. 25.

CARTA DEL OBISPO D. FR. JUAN DE ZUMÁRRAGA AL EMPERADOR.

[6 de Mayo de 1538.]

[Este documento se halla citado en las *Cartas de Indias*, pág. 786, col. 2.^a Á pesar de no serme desconocidos algunos de los redactores de aquella lujosa publicacion, y de haber tomado, ademas, grande empeño en ello mi excelente amigo el Sr. Tamayo y Baus, no me ha sido posible, hasta ahora, conseguir copia de la carta, ni aun saber si quiera dónde existe. Tengo que contentarme con copiar aqui el pequeño párrafo que está en las *Cartas de Indias*, y lamentar la falta de lo demas.]

Doco se puede adelantar en lo de la emprenta, por la carestia del papel, que esto dificulta las muchas obras que acá están aparejadas, y de otras que habrán de nuevo darse á la estampa; pues que se carece de las más necesarias, y de allá son pocas las que vienen.

NÚM. 26.

CAPÍTULOS DE LA JUNTA ECLESIASTICA DE 1539.

[Testimonio autorizado, en mi poder.—Impresos en el Apéndice á los Concilios Mexicanos.]

En la grand cibdad de Temexitán México desta Nueva España y dentro en las casas episcopales della, domingo tercero *post Pascha*, veinte é siete dias del mes de Abril, año del nascimiento de Nuestro Salvador Jesu Christo de mill é quinientos é treinta é nueve años, por ante mi Fortuno de Ibarra, notario apostólico por la abtoridad apostólica, y de los testigos infraescriptos, se juntaron los Rmos. señores D. Fr. Juan de Zumárraga, primero obispo de esta dicha ciudad, y D. Juan de Zárate, primero obispo de Antequera, é D. Vasco de Quiroga, primero obispo de Mechucan, y los Rdos. Padres Fr. Juan de Granada, comisario general de la órden de Sant Francisco en esta dicha Nueva España, y Fr. Pedro Delgado, provincial de la órden de Santo Domingo, é Fr. Antonio de Ciudad Rodrigo, provincial de la órden de Sant Francisco, é Fr. Gerónimo Jimenez, vicario é provincial de la órden de Sant Agustín, y Fr. Jorge, prior de la dicha órden, y Fr. Francisco de Soto, guardian, y Fr. Cristóbal de Zamora, de la órden de Sant Francisco, y Fr. Domingo de la Cruz, prior de Santo Domingo, y Fr. Niculás de Ágredda, de la órden de Sant Agustín, y otros letrados religiosos de las dichas órdenes; é así juntos, los dichos señores obispos dieron á los dichos Rdos. padres comisario é provinciales ciertos capitulos de esta-

tutos, avisos é ordenanzas que habian hecho é ordenado por virtud de un capítulo de una carta de S. M., dirigida al Illmo. Sr. D. Antonio de Mendoza, visorey é gobernador desta Nueva España, que sobre ello habla; los cuales dichos capítulos, los dichos reverendos padres religiosos, habiéndolos leído é platicado mucho sobre ellos é consultado con otros religiosos letrados que se hallaron presentes, respondieron á cada uno dellos lo que les pareció, en la márgen de cada capítulo, que van rubricados é señalados con la rúbrica é señal de mi el dicho notario: el tenor del cual dicho capítulo de la dicha carta de S. M., y de los dichos capítulos que por virtud dél los dichos señores obispos hicieron y ordenaron, y lo que á ellos por los dichos comisario é provinciales é religiosos fué respondido, en las márgenes, como dicho es, uno en pos de otro, son como se siguen.

EL CAPÍTULO DE LA CARTA DE S. M.

Pues ya en esa Nueva España hay algun número de perlados, procuraréis que como personas que han de dar cuenta á Dios de las ánimas de sus diocesanos, se junten algunas veces y confieran entre sí lo que conviene para que puedan mejor gobernar sus obispados; é vista la calidad de sus subditos, y las necesidades espirituales que ocurren, provean é instituyan lo que más conviniere, rescibiendo pareceres é avisos de personas eclesiásticas y religiosas y de letras é espiriencia en las cosas de indios, é animarlos heys para que se esfuercen é dispongan hacer su oficio de buenos Pastores, y discurren por sus obispados, y conozcan las necesidades dellos, é os avisen de las cosas en que vos les podéis ayudar é favorecer en su oficio pastoral, y de otras que conuernan que vos seáis avisado para la buena gobernacion temporal é administracion de la justicia: é ofrecerles heis que en todo aquello que de nos pudieren ser favorecidos para hacer bien su oficio de perlados lo serán, avisándonos particularmente, así de lo uno como de lo otro, así de lo que nosotros debiéremos proveer como de lo que fuere necesario suplicar á Su Santidad.

Los capítulos de estatutos, avisos é ordenanzas que por virtud del dicho capítulo de S. M. é conforme á él se hicieron por los dichos señores obispos, y se dieron á los dichos reverendos padres religiosos para que ellos los toviesen y guardasen, é á los otros religiosos sus súbditos los hiciesen guardar hasta tanto que otra cosa por Su Santidad y por S. M. fuese mandado, son los siguientes:

1. Primeramente, que en las parroquias se pongan las pilas decentes y necesarias que sean menester, así para los bautismos generales de los adultos sanos y que viven en seguridad de paz, que se han de hacer en las tales parroquias por los tiempos de Pascua y Pentecostés, conforme á Derecho y á la bula de nuestro muy Santo Padre Paulo III, como para los particulares de infantes é adultos enfermos, é junto á ellas sus baptisterios; y que para el servicio de las tales per-

roquias é ayuda de los tales curas pastores se ordenen de las cuatro órdenes menores de la Iglesia algunos mestizos é indios, de los más hábiles que para ello se hallaren en sus escuelas, colegios y monesterios, que sepan leer y escribir, y latin si posible fuere, y que sean lenguas é naguatatos, que residan en las dichas parroquias para el servicio dellas y para entender en lo que sea menester del bautismo y de lo demas: las cuales cuatro órdenes fueron para la Iglesia establecidas para el servicio della en tiempo que habia la inopia de ministros sacerdotes que agora hay, y para ayudar á los sacerdotes y ministros de los sacramentos, y tratar con reverencia las cosas sagradas é benditas del altar, pues sin ser ordenados sirven de acólitos en los altares y los tratan, y tambien para ellos es mejor y conviene que lo sean; y aunque lo sean pueden retroceder y casarse, cuando no salieren tales; sobre lo cual Su Santidad y S. M. sean consultados para que lo aprueben é hayan por loable y bueno, pues estos son cristianos y se les deben los santos sacramentos fiar, pues se les fia el bautismo, que no es menor que el sacerdocio.¹

2. Item, que en el baptizar de los adultos se guarden y renueven los decretos antiguos, como se guardaban y guardaron y mandaron guardar y renovar en la conversion del Alemania é Inglaterra cuando se convirtieron en tiempo del Papa Grigorio y del Emperador Carlo Magno y Pepino, pues tenemos el mismo caso entre las manos é hay la mesma razon que cuando se establecieron los dichos decretos habia, y los que los ordenaron tuvieron cuando la Iglesia católica se asentó en sus ritos y cirimonias, que fueron entre otros los Papas Siritio, Leon, Dámaso, Gelasio, Ambrosio, Abgustino, Hierónimo, en sus tiempos, y despues el Papa Grigorio los renovó y practicó en el suyo, cuando el mesmo caso se le ofreció, como agora se nos ofrece, de muchos adultos de gentiles sanos y que viven en seguridad de paz, que creian é se convertian y concurrían al bautismo, como agora concurren; y se haga Manual conforme á ello, para que todos los ministros lo sepan, y no se pretenda olvido ni ygnorancia por la diurnidad del tiempo que há que el caso no aconteció, en cosa de tanto momento é importancia, y que se hagan en los dos tiempos del año los bautismos regulares generales de Pascua y Pentecostés, en los cuales sean bautizados los adultos de gentiles sanos, y que viven en seguridad de paz, y no en otro tiempo, salvo si al obispo ó ministro constare venir perfectamente instruidos; sobre lo cual se les encarga las conciencias, ó estovieren enfermos ó fueren niños infantes que no sepan hablar ó no tengan uso de razon, ó estovieren en otro peligro probable de muerte.²

3. Item, que pues hay más copia de sacerdotes y ministros, y más oportunidad y aparejos para ello que hasta aquí, que de aquí adelante

¹ Las respuestas que en el original están al márgen, se colocan aquí al pie, entre comillas.—«A esto se respondió por los religiosos, que está bien, é así se haga, y los que de las cuatro órdenes se ovieren de ordenar sean bien vistos y examinados.»
² «A esto se respondió, que está bien, é así se hará.»

haya en las iglesias é monesterios donde se administraren los sacramentos, padrones de todos los que se baptizaren, así adultos como infantes, y de todos los que se casaren, conforme á lo que el Derecho manda y dispone; porque por no se haber hecho así hasta aquí, han resultado y resultan de cada día muchos inconvenientes é confusion en que agora todos nos vemos en estos dos sacramentos, y quanto más se tardare en hacer estos padrones é guardar la debida órden en todo, más crecerán los grandes inconvenientes é confusiones que dello se recrecen, á no se poder despues remediar ni sufrir, si mucho se dilatare, faltando la cuenta y razon que el Derecho manda que en ello y en todo se tenga; pues que como dice el Papa Leon el primero en una epístola suya, 62: *Spiritus Sapientiæ et intellectus ita Apostolos et totius Ecclesiæ eruditio magistros, ut in christiana observantia nihil inordinatum nihil pateretur esse confusum.*¹

4. Item, que los indios no hagan fiestas de sus advocaciones en que haya areitos² ni comidas, ni den libreas de mantas ni masteles,³ ni beban en ellos vino de Castilla ni de la tierra, ni haya junta de pueblos comarcanos para este efecto, porque todo es á costa de los macehuales;⁴ y en algunas partes al cabo de las fiestas hay muertes y sacrificios de indios y cosas de no buen ejemplo; y que tampoco los indios no tengan braseros de copal ni fuegos de noche ni de día delante las cruces ni patios, así porque ellos lo usaban en su idolatría, como por ser cosa costosa y de impusición á los indios, sin ningund provecho ni fructo, y que se derriben las que están hechas.⁵

5. Y pues todo es razon que se ponga en órden y concierto de aquí adelante conforme á Derecho, nos parece que no se hagan rescibimientos ni arcos por los caminos, ni los barrán, salvo en los casos que el Derecho manda que se hagan á los rescibimientos de los perlados y procesion, conforme al Pontifical; y que los religiosos y curas avisen á los indios del acatamiento que deben hacer á cada uno, segun su estado y condicion, sin hincarse de rodillas ni santiguarse ni hirirse en los pechos, ni otra cosa que parezca adoracion; y que las rodillas solamente hinquen á sola la bendicion del obispo; y á los religiosos sacerdotes y á cualquier sacerdote, otro que no sea perlado, basta besar las manos, ó el hábito á los religiosos, por los perdones, porque en esto hay exceso, por la inorancia de los naturales, y débese huir, como lo huia S. Pablo y Barnabas y los otros apóstoles, cuando se lo reprendían y no lo consentian, porque no pensasen que eran inmortales, y les mostraban sus miserias y enfermedades, porque no los adorasen, como muchos los querían adorar por dioses, como se lee en los Actos de los Apóstoles.⁶

1 «Respondieron los padres, que está bien.»

2 Bailes ó mitotes. Areito es voz tomada del idioma de las islas.

3 Maxtlatl, faja ó ceñidor que usaban los indios.

4 Plebeyos ó gente comun.

5 «Respondieron los padres que en parte está quitado, é se cumplirá.»

6 «Respondieron que así lo hacen, y así lo pedricarán, é así lo tienen por sus capitulos ordenado.»

6. Item, que por quanto en Derecho Canónico está establecida la manera que se ha de guardar en el vesitar los obispos sus obispados, y lo que por los súbditos vesitados se les ha de dar para ellos y para los que van en su compañía, y sus cabalgaduras, hasta en cierta cantidad en Derecho establecida, y en esta tierra más que en otras es necesario esto, por no haber mesones ni de donde haber bastimentos aunque se quisiesen comprar, si no se llevasen de léjos á cuestras de indios por lugares ásperos por do no pueden andar bestias, que les seria más grave y pesado; porque los indios no se escandalicen pensando que se lo toman los prelados sin que se lo deban, que se les avise é mande que den la comida y que hagan lo que son obligados, hasta el número de las personas y cabalgaduras que el Derecho dispone; y lo mesmo se haga con el vesitador del obispo, en la cantidad que el Derecho dispone; porque de otra manera no se podria hacer la vesitacion por los perlados, ni los naturales podrian ser vesitados dellos, que les seria muy dapñoso, ni efectuarse lo que S. M. en esto manda se haga; y porque por el buen ejemplo conviene estén avisados los naturales, que esto se les debe á los obispos, y que no se lo toman como los otros seglares á quien no se les debe.¹

7. Item, pareció y se acordó y mandó que se quitasen de las iglesias los areitos, que no se usasen ni rescibiesen en ellas, así por ser cosa de curiosidad seglar, ruido y desasosiegos de bailes y danzas que son y en ellos hay, como por usarse tanto los ereitos en los ritos gentílicos que hacian y solian hacer estos naturales en tiempo de su infidelidad, pues no es cosa necesaria, y que se puede y debe excusar, mayormente ántes de misa y cuando se diga, salvo despues de las horas de comer hasta horas de visperas, siendo vistos y examinados primero los cantares que ovieren de cantar, por quien entienda y sepa la lengua, y lo que es lo que cantaren, como se les permitirian otros juegos lícitos y honestos, pues parece que no tengan otros en costumbre hasta que se les ordene, de manera que todo les ayude á ser buenos cristianos; y tocada la campana de las visperas vayan á ellas, dejando los bailes y areitos, y no las pierdan, y se haga en esto conforme aquello del Apóstol y doctor de las gentes.²

8. Item, que pues por legos no se pueden decir horas canónicas, sino en defecto de no haber clérigos y personas ordenadas que las digan en las iglesias catedrales y parroquiales y monesterios, y no en los otros oratorios é iglesias pequeñas muchas que tienen, salvo solamente por vía de oraciones rezadas y no por vía de horas canónicas ni cantadas, porque no venga en menosprecio y velipendio, y por esta mesma razon tambien pareció que se les debía quitar é quitasen las dichas iglesias é oratorios pequeños, que tienen en mucha cantidad, cada indio casi la suya, como solian tener sus dioses particulares cada uno, y demas desto tambien se mandaron quitar porque con ir á ellas á re-

1 «Respondieron que este capitulo se limitará segun la manera de los indios, que sea lo más moderado que ser pueda.»

2 «Respondieron que los religiosos lo hacen así, y que lo verán y harán en ello lo que convenga.»

zar piensan los que las tienen é hicieron, que con aquello cumplen y no son obligados á ir á las otras iglesias y monesterios; y porque vendrian á ser cabsa de algunos errores y escándalos, como ha acontecido, si no se atajase y remediase quitándoseles y dejándoles solamente las que se pudiesen dotar y ataviar, pues que en Derecho no se permite que se hagan iglesias que no sean primero dotadas, porque las que no lo son vienen por tiempo á se deshacer y caer y ser corrales de ganados y casas é lugares profanos.¹

9. Item, se acordó que pues hay copia de campanas por las iglesias diputadas para llamar la gente á los divinos oficios, no los atraigan por otras vias profanas de areitos y bailes ni voladores, que parezca cosa de teatro ó espectáculo, porque se distraen con los tales espectáculos los corazones del recogimiento, quietud y devocion que en los oficios divinos se debe tener y procurar que se tenga; y porque de los espectáculos solian ellos en su gentilidad usar é usaban, donde solian intervenir algunas supersticiones; y que estos voladores tampoco los haya en los patios de las iglesias y monesterios ni junto con ellos, ni á par de las cruces, porque demas de ser esto cosa del espectáculo, tambien parece cosa cruel y peligrosa de muerte para los que vuelan y para los que se lo mandan ó consienten, personas eclesiásticas y religiosas, de incurrir en alguna irregularidad, por el peligro de muerte, si de allí cayesen, en que los mandan é consienten poner, pudiéndose estorbar; y ansimismo que no haya cruces en los patios de las casas de los indios, de cualquier calidad que sean.²

10. Item, que por razon de enseñar la doctrina cristiana no se encепен ni imprisionen ni azóten los indios naturales, mayormente los que son ya hombres, en los monesterios ni en otras iglesias, ni haya cepos ni cárceles ni otras prisiones para ellos, salvo si no fuere una leve coercion en Derecho permitida, de la manera que es y suele ser la del maestro sobre su decipulo, ó del pedagogo sobre la persona que tiene á cargo, ó si no fuere provisor ó vicario ó oficial del ordinario, que es el obispo diocesano, en los casos que de Derecho pueda y deba proceder, castigar y encarcelar los delincuentes; porque haciendo lo contrario no se usurpe la jurisdiccion real ni la ordinaria episcopal, ni se les haga amargo, grave y pesado el yugo dulce y carga leve de la ley de Dios y doctrina cristiana, de manera que en lugar de amarlos aborrezcan estos naturales y tomen resabios con ello, como cosa que les dañe y sientan por dañosa, contra aquello del Evangelio de S. Mateo: *Jugum meum suave est et onus meum leve*, que no es pequeño mal ni inconveniente é impedimento para la buena y legitima doctrina y conversion de estos naturales, que vean y sientan otra cosa, antes procurén los religiosos que desean ser varones apostólicos y traen el oficio dellos, ser amados más que aborrecidos, conforme á aquello de S. Pablo, *ad Corinth.*: *Etsi plures pædagogos habueritis in Christo, sed non*

1 «Respondieron que está bien, é así se hará.»

2 «Respondieron que los han quitado de los cimiterios, é así se hará.»

multos patres, &c., donde dice la exposicion allí que S. Pablo se alababa y gloriaba de ser padre y no pedagogo entre los corintios que convertia: cuya doctrina y ejemplo, pues fué dado por Dios dotor de las gentes, es de seguir é imitar por los que traen el mismo oficio entre estos naturales en este nuevo mundo, y no venir contra ella, si desean aprovechar como él aprovechó, que es cuanto la Sagrada Escripura nos dice, por do cobró el título y renombre de dotor de las gentes en el suelo, y la corona de gloria en el cielo; y porque parece que repugna á la religion y profesion de las personas religiosas y varones apostólicos hacer otra cosa.¹

11. Item, que no se dispense con persona alguna ni se dé licencia que comulgue en monesterio alguno el dia de Pascua de Resurreccion, en que á lo ménos una vez en el año el Derecho manda é obliga á todo fiel cristiano que comulgue en sus parroquias propias, ni en otros dias de la cuaresma en que se cumpla por las bulas con esta obligacion, porque de haberse dispensado hasta aquí, hay mucha confusion y no se puede saber quién está confesado ni comulgado, lo cual fácilmente se sabe cuando los curas escriben los que se comulgan en sus iglesias y parroquias; y porque esto conviene más en esta tierra que en Castilla, por la mucha disolucion y aparejos que hay de haber tantos amancebados y solteros y casados, y por otras muchas legítimas cabsas que tenemos para lo así hacer y mandar complir.²

12. Item, en lo del bautismo nos pareció y se acordó, y tanto quanto se podia y debia se mandó, que por quanto en esta nueva Iglesia desta Nueva España al presente se ofresce el mesmo caso que se ofrescia al tiempo que se establecieron y ordenaron los decretos antiguos que hablan sobre el rito del venerable bautismo de adultos de gentiles sanos, y que vivian en seguridad de paz, rudos, dispersos y muchos, que aquellos se guarden é observen conforme á la bula del Papa Paulo III, y se haga Manual conforme á ellos, que para ello tengan los ministros, que será sacado y compuesto del Derecho y órden antigua católica que con los tales se tenia y guardaba, y que hoy tienen y guardan en los oficios della, que nunca han dejado ni dejarán las Iglesias, despues que no hubo en ellas adultos semejantes que bautizar, sino niños infantes, hijos de padres fieles católicos, porque la administracion deste venerable sacramento sea uniforme en todas las partes de esta nueva Iglesia, como lo debe ser conforme á Derecho, y ninguno baptice á cada paso ni albedrio, como está prohibido y mandado y vedado, so las penas en Derecho establecidas, sino por la órden católica que se les diere, que sea conforme á la que el Derecho les da y la bula del Papa Paulo III manda y concede, salvo en caso de necesidad urgente que expresan los Decretos, que es cerco, naufragio, enfermedad grave, aguda y peligrosa y vivir en tierra no segura, donde

1 «Respondieron que así está mandado por los prelados de las religiones, é así se cumplirá.»

2 «Á esto respondieron los señores

obispos, que en esto y en todo se les guardarán sus privilegios á los religiosos, y no fué ni será la intincion de sus señorias ir contra ellos.»

no viven los tales que se convierten en seguridad de paz, sino en peligro probable de muerte y otros casos semejantes destos en que se corre peligro y haya temores probables de muerte y de morir sin bautismo, de los cuales no es solo la multitud destos naturales, segun se colige de la dicha bula y de la dispuscion del Derecho, pues que hablando en multitud solamente dispensa en las cosas en ella contenidas y expresas, dejando todo lo demás en la dispuscion del Derecho comun, que es como está dicho.¹

13. Item, que en cuanto toca á la necesidad urgente decimos que el venerable é muy santo sacramento del bautismo católico ha de ser y conviene que sea, como de Derecho lo es, solemne en su santo rito del tiempo y ceremonias, y por el tiempo de Pascua y Pentecostés celebrado, segun é cómo y de la manera que la Iglesia lo tiene santa é utilísimamente ordenado *ab antiquo*, para cada y cuando semejantes casos en ella se han ofrescido é ofrescieren, y que no se debe dar ni administrar, hacer ni celebrar en otro tiempo ni en otra manera alguna, salvo solamente en los casos en Derecho establecidos, que se sacan desta regla, que son los siguientes:

Lo primero, en los adultos y necesidades de enfermedad grave ó temor ó peligro probable de morir sin bautismo, si hasta el tiempo legitimo se les dilatase, que expresando los Decretos, que son aprieto ó estrecho de muerte, enfermedad, cerco, persecucion ó naufragio, que se ha de entender y entienda en esta manera, distinguiendo entre necesidad urgente y extrema; que en artículo de necesidad urgente se entiende que se dispensa en Derecho con la dilacion del tiempo legitimo de Pascua y Pentecostés; pero no en los otros ritos y ceremonias que buenamente se puedan y deban hacer, ya que la calidad del peligro, temor, enfermedad ó necesidad dieren lugar que cómodamente se hagan, como es en los niños infantes nacidos de buen parto y sanos, que como dice el Derecho *appetunt lac maternum*, que pueden ser llevados sin peligro á la iglesia é pila á ser bautizados con las otras ceremonias é olio é crisma, exorcismos y catecismos; y en artículo de necesidad extrema se dispense y pueda administrar libremente, sin hacer unciones, é sin las otras, guardando solamente lo que se requiere de la forma esencial é sustancial del sacramento; que es esta necesidad extrema, segun de Derecho se colige, cuando á cualquier fiel es permitido bautizar sin pecar.

Lo segundo, cuando estos tales adultos apareciesen perfectamente instruidos en la fe é idóneos para el bautismo, de que regular, ordinaria y humanamente, para poder descargar su conciencia el ministro bautizante, parece no poder legitima ni bastantemente constar sino *ordine juris in hoc servato*, que es el que luego adelante se dirá, por vía extrema, ordinaria y especial y más que humana, de alguna cierta revelacion ó miraglo, como fué lo del bautismo de Cornelio y del eu-

¹ «Respondieron que ya está respondido, que lo harán y guardarán la bula, y todos los mandamientos y decretos apostólicos.»

nucos, que por ser casos miraculosos son más de admirar que de imitar ni seguir, como lo dice S. Grigorio en los diálogos.

Lo tercero, en los adultos que se convierten de indios,¹ en que despues de cuarenta dias de penitencia, y por el temor ó sospecha que dellos se tiene más que de otros, de retroceder y tornar al vómito, como personas más aficionadas á las cosas legales de su ley, que no al bautismo, se les manda dar y administrar en cualquier dia de domingo ó fiesta principal, con licencia del diocesano, conforme al capitulo *nequod absit*, que parece ser especial en ellos, y corrige al capitulo *Judaei* de la misma distin., en que se les dilataba por ocho meses, lo que no es en los adultos de gentiles sanos, y que viven en seguridad de paz, que se han y deben reservar por aquel santo tiempo regular y legitimo de Pascua y Pentecostés, aunque baste tambien en estos de gentiles catecizacion de cuarenta dias inmediatos, ántes del dicho místico tiempo y legitimo, de Pascua y Pentecostés, en que místicamente se significa el santo bautismo y espiritual regeneracion; que vienen á ser estos dias en el tiempo establecido por la Iglesia católica, que es en la cuaresma en que están ordenados los ayunos, exorcismos, catecismos y escrutinios que se han de hacer en ciertas ferias y dias señalados de ella, que corresponden á los divinos oficios, misas é oraciones de aquellos santos dias, diputados para ello, do está todo así ordenado divina y prudentísimamente por la Iglesia católica, regida en la fe y sus sacramentos por el Espiritu Santo, que en nada puede errar ni ser superflua ni diminuta, que se viene á celebrar y concluir el bautismo católico en su tiempo y lugar legitimo é para ello electo y determinado, no ociosamente sino por grandes misterios y respectos, que es por el tiempo místico de Pascua y Pentecostés.

Lo cuarto, en los niños infantes, que siempre corren peligro por razon de la fragilidad y enfermedad natural de aquella edad tierna, porque aun no tienen edad de discrecion para salvarse en la fe y deseo del bautismo, en solos los cuales niños infantes parece que es, como siempre fué, de Derecho arbitrario el bautismo, á albedrio de los padres carnales ó del cura parroquial, previniéndose con todo recabdo é diligencia, en cuanto á otra enfermedad á esta de la edad frágil y tierna que siempre les es natural á los tales niños tiernos, no se les añadiere y juntare ó les sobreviniere, que siempre se lleven á la iglesia á ser bautizados con las otras ceremonias que se puedan y deban hacer y la dispuscion del niño sufiere aguardar que se haga, como está dicho.²

14. Y en cuanto á lo demás que se preguntó, cuáles debian ser tenidos por adultos por ser bautizados conforme á lo que el Derecho manda, pareció que aquellos se diga ser para este efecto y fin adultos, que ovieren salido ya de la edad infantil, que es de siete años ar-

¹ Así el MS. y el impreso; pero es evidente que debe leerse *judios*. Esta equivocacion es frecuente en libros y MSS. antiguos, por escribirse entonces *indios*, en vez de *judios*, de suerte que con solo

tomar la « por », cosa bien fácil, queda hecho el cambio.

² «Respondieron que ya está respondido, que guardarán lo que Su Santidad manda en el Breve de Paulo III.»

riba, y supieren hablar, y tuvieren ya edad é uso de razon, para que puedan tener fe y deseo del bautismo, en que se puedan salvar, si por caso fallascieren sin él esperando el tiempo legítimo y diputado de Pascua y Pentecostés para el bautismo católico, como la Iglesia lo manda; y que de siete años abajado sean habidos por niños infantes, para que se pueda con ellos dispensar en esto del tiempo legítimo y sean bautizados en cualquier tiempo del año, aunque no sin las otras cirimonias debidas que cómodamente se pueden sin peligro probable hacer; porque como en aquella edad *quæ ignorat quid videat* carezcan de razon y no sepan hablar, tampoco pueden tener fe ni deseo del bautismo en que se salven, y perderse hian muchos si con el bautismo á albedrío de los padres y de los curas, como el Derecho manda, no los socorriesen y anticipasen el tiempo legítimo del bautismo católico, pues no les queda ni tienen otro remedio alguno para se poder salvar, si murieren sin bautismo.¹

15. Item, que en lo que toca á los matrimonios de los naturales, que entramos fueros de la ánima é judicial, se guarde en los juntar ó apartar lo que el Derecho dispone, no queriendo hacer ni saber más en ello de lo que conviene y el Derecho manda, que es que en el fuero judicial los remitan á los obispos y á sus provisoros, los cuales en la forma debida de Derecho los oyan, llamadas é oídas las partes, averiguada la verdad y segun lo que hallaren alegado y probado, que en Derecho es habido por verdad, que en este fuero judicial den y pronuncien sus sentencias; de las cuales, si quisieren, puedan las partes apelar, y no apelando, pasadas en cosa juzgada, se puedan ejecutar y ejecuten; pero en el fuero del ánima y conciencia, en que cada uno sin otra probanza ha de ser creído, lo que es al contrario en el fuero judicial, que ninguna de las partes ha de ser creído sin bastante probanza, sean los penitentes por el discreto confesor aconsejados y medicinados en el ánima, segun el Derecho en tal caso lo dispone, sin embargo de la tal sentencia que no liga en el ánima, mandándoles que pues que por la sentencia pasada en cosa juzgada en el fuero judicial de Derecho de necesidad se ha de estar, se abstenga ó no se abstenga del débito, segun el Derecho en tal caso lo dispone, y segun la buena ó mala fe que en los penitentes hallaren é veresimilitud que en sus palabras trujesen, como el discreto confesor fácilmente podrá colegir, entre otras abtoridades, de lo que suma y dice el Angelo de Clavasio, en la palabra *debitum*, § 10, en estas palabras á la letra: *Utrum teneatur innocens ad preceptum ecclesie reddere adultero debitum?* R. *Quod si adulterium potest probari infra paucos dies, non tenetur: si vero non potest probari, tenetur. . . et idem in casibus in quibus separari potest matrimonium.* Y luego adelante en el § XVIII y XIX, en éstas otras: *Utrum contractio matrimonio cum una clandestine, taliter quod non posset probari, et publice postea cum alia, teneatur primæ reddere debitum?* R. *Quod si non potest reddi sine scandalo, puta quia Ecclesia excomu-*

¹ «Respondieron que está bien, y se remite á la prudencia del ministro.»

nicat eum et hujusmodi quod tenetur non reddere, quia ab omni specie mali est abstinendum. Sed nunquid cohabitabit cum secunda ad præceptum Ecclesie? R. *Quod sic et necessaria ministrabit, si modo potest facere sine periculo coitus seu adulterii cum dicta secunda, quia quando cum periculo probabili, tunc patiat excommunicationem, et non cohabitabit, sed necessaria ministrabit separatus quantum potest: cum prima etiam non cohabitabit, quando sine scandalo cohabitare non potest, et sibi imputet qui sic contraxit, et ideo consulendum est tali, quod patriam mutet, ubi cum prima sine scandalo cohabitare possit.*

Y sobre la palabra *Matrimonium* 4. § 1, cerca del fin: *Si vero delictum non est notorium, sic solum debet fieri auctoritate Ecclesie quoad separationem cohabitationis, aliter instante altero compelletur cohabitare, sed quod redditionem debiti potest propria auctoritate denegare ex quo sibi constat de delicto alterius.* Con más lo que pone sobre la palabra *Matrimonium* 3. impedimento XVIII, § IV: *Quid de illo qui audivit perpetuum impedimentum fore inter se et uxorem suam?* R. *secundum. Rod. Quod si audivit a fidedignis, tenetur inquirere, alias esse affectata ignorantia; et si concipiat probabilem opinionem, ex dicto tali, non debet exigere debitum, sed solum reddere, donec intelligat veritatem, diligenter inquirendo: si vero inquirendo nihil invenit, vel audivit hoc non a fidedignis, sic debet deponere conscientiam nec peccaret mortaliter si non crederet, quamvis audivit a fidedignis, utputa a sacerdote vel compatre et hujusmodi, quia non obligatur cuiusque credere nisi probet, sed sufficit inquireat, et si aliud non invenit non credat.* Y luego en el § último: *Nunquid sacerdos teneatur revelare impedimentum, vide supra Confessio 4. § 4, donde dice: Quid si sacerdos scit impedimentum in matrimonium alicujus sui parochialis et hujusmodi?* R. *Secundum imo, quod si potest probari, tenetur sibi revelare, quia cum sit ejus prælatus tenetur a illum præceptum, Matth. XVIII: Si peccaverit in te frater tuus, &c.: si autem probari non potest, licet sciat non tenetur ei dicere, nisi credat quod laboret ignorantia crassa et supina quæ eum excusset, vel quando probabiliter credit, quod parati erunt acquiescere consilio bonorum, super hoc in his duobus casibus tenetur ei revelare, alias non: immo ego credo quod graviter peccaret aliter revelando, quia esset occasio peccati. HÆC ILLE.* Deciéndoles el discreto confesor, antes y despues de la sentencia del prelado, á estos tales ó á otros semejantes, que no hagan divorcio quanto á la mútua cohabitacion por su propia abtoridad sin el juicio de la Iglesia, sino que entretanto que el juicio de la Iglesia no los apartare se estén como marido y mujer, cada uno en su posesion, usando de su débito en caso que lo deban, y puedan estar y usar conforme á lo dicho y á Derecho; como hermanos, no usando del débito y absteniéndose de él en caso que no puedan ni deban usar de él y se deban abstener entrambos ó alguno dellos, segun la buena ó mala fe que el confesor sintiere que cada uno tiene, conforme á lo que está dicho.

Los obispos y sus provisoros en lo que oviere actor y querellante que se queje por vía de demanda y respuesta, ó de acusacion y exe-

ciones, ó á pedimento de fiscal ó de su oficio, oyan é averigüen en la forma debida de Derecho los que se quejaren ó supieren ó vinieren á su noticia por fama ó informacion bastante, que no pueden estar juntos en matrimonio, y en ninguna manera se disimule, pudiéndose remediar por alguna de las maneras por el Ángel de Clavasio arriba dichas, por evitar el pecado; é así ventilada la cabsa, se averigüe la verdad en contradictorio juicio, llamadas las partes é oidas se sustancie é concluya el proceso hasta que se pronuncie sentencia definitiva, de la cual pueda apelar cualquiera de las partes, si se sintiere agraviada ó quisiere ó bien visto le fuere apelar y proseguir la apelacion, allí y donde con Derecho deba; y si no la prosiguere ó no apelar, quedando la sentencia apelada en cosa juzgada, la ejecuten, y aquello se tenga por verdad que quedare averiguado, juzgado é sentenciado, segun lo alegado y probado y pasado en cosa juzgada, é así los jueces del fuero judicial habrán cumplido con lo que deben, y los del fuero del ánima, que son los confesores, con lo que son obligados, y podrán quietar sus conciencias y deponer escrúpulos, sin se ofuscar entremetiéndose en lo que no les conviene, y quiriendo saber por ventura más de lo que es menester; é así los pleiteantes con esto reposarán las conciencias, pues esto destos matrimonios destos naturales es tan dudoso, intrincado y confuso, podrán también reposar los escrúpulos, teniendo y procurando tener buena fe en ello; y donde no pudieren reposar ni tenerla ni aquietarse en ella los discretos confesores, en tal caso quedando la sentencia en su fuerza y vigor para en el fuero judicial, les podría aconsejar, como está dicho, lo que deban hacer, y cómo se deban haber en lo del débito, segun que cumpliere á sus ánimas, en cuanto al fuero del ánima y conciencia, porque la Iglesia no juzga de lo oculto sino segun lo alegado y probado, y segun esto siempre hace lo que tiene por verdad, y no yerra en ello, segun lo tiene Abulense en su Defensorio, en el capítulo treinta y dos, no embargante que se engañe y pueda ser engañada con falsos testigos y por defecto de probanza, porque no juzga de lo oculto, como dicho es, sino segun lo alegado é probado segun está dicho, porque juzgar de lo oculto es de solo Dios, que ni engaña ni puede ser engañado. En la cognicion legal y espiritual, cuando la dubda aconteciere, se haga lo mismo que está dicho, que es que en cuanto al fuero judicial se remita al ordinario diocesano y á su provisor, para que llamadas é oidas las partes haga justicia, como hallare por Derecho canónico; y en cuanto al fuero del ánima el discreto confesor esté resuelto en la materia, habiéndola estudiado, y conforme á lo que hallare, así aconseje al penitente, y lo que no alcanzare, consultado el caso en particular con el prelado, dirá lo que en ello se deba hacer; porque responder así en general sería cosa larga y prolija é incierta y trasladar el Derecho en lo que cada uno podrá ver mejor por sí: con lo cual, bien mirado, parece queda respondido y declarado é se colige claro lo que se puede y debe hacer, segun lo que se colige de la dispusicion del Derecho en las dubdas que nos fueron dadas, preguntadas y presentadas por parte de los muy reveren-

dos padres religiosos franciscos, cerca de los matrimonios de los naturales.¹

16. Item, que pues los prelados somos los que estamos obligados á dar la cuenta y razon de las ánimas el dia del juicio ante Dios, de nuestras ovejas, y somos los curas dellas, que los religiosos ó personas exentas que administraren los sacramentos en defecto de ministros, en cuanto á esto y el dar de la doctrina no quieran ser exentos, de manera que quiera el perlado uno y ellos otro, é así haya discordia y scisma, sino que se sujeten y conformen con los prelados en todo ello, y los obedezcan en lo que tocare á la administracion de los sacramentos, y les sean coadjutores, como de Derecho lo son y deben ser, y no contrarios ni estorbadores de sus paresceres y de lo que Dios les informare é inspirare, como es de creer que los informa é inspira, pues que los puso en tales oficios pastorales, y como prometimos de dar la doctrina conforme á lo que Dios nos inspirare cuando fuimos consagrados y conforme á lo que se manda por los sacros Cánones, cuyos protectores somos.²

17. Item, que así en los casamientos como en la administracion de todos los otros sacramentos se guarden las amonestaciones y banas y pregones, y en todo lo demas la órden del Derecho canónico y las constituciones sinodales del arzobispado de Sevilla, segund que se guarda en el dicho arzobispado, é las hechas é que se hicieren en cada uno de los obispados destas partes, sin dispensar en ninguna cosa.³

18. Y por quanto el yugo de la ley de Dios y su doctrina es muy suave y su carga leve, que no se haga desabrida ni pesada con tantas cargas como con los hijos de los naturales, so color de estar á deprender la doctrina, á los padres y á los otros maceguales que sirven á la república les imponen y les es impuesta por los ministros que los administran en las iglesias y monesterios los sacramentos y la doctrina, en mantenerlos allí tanto tiempo y á tanta costa de los macehuales y gente comun que los sirve y mantiene, en que también mucho se defraudan los otros que allí no están y sustentan la república con sus trabajos, porque se eximen estos que se allegan á las iglesias y monesterios, que son muchos, por andarse holgazanes los más dellos, y algunas veces haciendo malos recabdos con la ociosidad, y exentos de los pechos y tributos, que cargan todos sobre los otros, y redunda también en perjuicio de la hacienda real; sino que no estén más de los que convengan á vista de los prelados diocesanos, y sin tanta vejacion é perjuicio de los padres y de los otros que los mantienen, é sin perjuicio de los tributos debidos; y que sean enseñados aquestos, demas de la doctrina, á propósito de que si necesario fuere han de ser sacados algunos de los más hábiles de allí para acólitos y exorcistas, ostiarios

1 «Respondieron los señores obispos, que se dará á los religiosos abtoridad, é órden cómo entiendan en los matrimonios á los que sus prelados nombraren y conforme á esto.»

2 «Respondieron que es justo que en esto haya toda conformidad, y que así se hará.»

3 «Respondieron que se hará conforme á Derecho.»

y cantores para las parroquias hechas y que se han de hacer por todas partes, por los obispados y lenguajes, é así han de ser y sean enseñados de todas las lenguas que se pudieren haber para este fin y efecto, y para que aprovechen, y no de otra manera para criarse gente ociosa y holgazana, con tanta costa é perjuicio, daño é agravio de tantos, y daño y perdicion de los mismos en criarse así holgazanes.¹

19. Item, que en las iglesias y monesterios que se ovieren de fundar é poblar se tenga más respecto al bien é aprovechamiento de los súbditos y naturales, que no al contentamiento é consolacion de los clérigos y religiosos moradores dellos; y pues estos son corrales espirituales de Dios, que se hacen para el bien de las ovejas y para apacentarlas mejor, que no se hagan, como se hacen, sin noticia é parecer del pastor diocesano, para que vea lo que en ello más convenga, y se haga todo al propósito que menester sea, teniéndose más fin é intento á hacer y edificar templos vivos, que no materiales muy curiosos ni deleitosos entre gentes que lo mejor que tienen para nuestra religion es vivir sin curiosidades, que no se les debria quitar sino conservar, y solamente enseñar en lo útil y provechoso en esto que les falta, que es en las cosas de la virtud de la fe, justicia, temperancia, fortaleza é prudencia, como lo dice Séneca en una epístola que escribió á Lucilio, por la gente de la primera edad, á quien esta gente natural en muchas cosas y en la ignorancia dellas y buenos ingenios parece que retira y remeda.²

20. Item, que los privilegios y preeminencias que las iglesias matrices y catedrales de Castilla suelen tener y tienen se guarden á estas iglesias matrices y catedrales desta tierra, porque como conviene sean honradas y tenidas en lo que es razon por cabezas y matrices, general y especialmente en todo lo que el Derecho dispone, como es en los sermones, fiestas é procesiones, campanas é cofradías y en los sermones, que el dia é hora que el prelado predicare, en aquel tiempo é hora no haya en monesterios ni en otra parte sermones; y en las procesiones, que las parroquias vengán á la matriz con sus cruces é gentes el dia de Corpus Christi y letanias, é dia de Ramos, y procesiones que se hicieren por la paz ó salud de S. M., ó salud y buenos temporales; y que hasta acabadas las procesiones no se vayan; é que el dia de Pascua de Resurreccion por la mañana, que haya procesion en las iglesias catedrales, y que en ellas y en los monesterios no haya misa despues de aquella procesion que se hace despues de los maitines ni antes, porque por la haber dejan algunos cristianos de venir á la misa mayor de la iglesia mayor ó á sus parroquias, y comen carne antes del dia, y no comulgan como son obligados el dia de Pascua, é otros daños espirituales que se siguen, que conviene remediar; é que las cofradías en todas las procesiones generales y este dia de Pascua sean obligados, y el dia de Corpus Christi, á venir con su cera á la

1 «Respondieron que así se hace y se hará; y si algunos quisieren estar con voluntad de sus padres en los monesterios, que se estén; máxime los necesarios.»

2 «Respondieron que así se hará.»

iglesia mayor, y que en las dedicaciones de las iglesias mayores é advocaciones dellas no pedriquen en los monesterios ni hagan fiestas, antes persuadan y aconsejen á los naturales vengán á ellas á la iglesia matriz, como nos hacemos y entendemos hacer en las advocaciones y dedicaciones de sus iglesias.¹

21. Item, que pues ha de haber de aquí adelante iglesias á trechos decentes y edificadas parroquiales donde se ha de celebrar el culto divino, y ha de haber quien enseñe la doctrina cristiana á los niños de las parroquias, y que si algunos hijos de naturales, por mejor, quisieren ir á ser enseñados á los monesterios ó otras iglesias, ó conviniere que allá se lleven, que no los puedan rescibir ni resciban antes que hayan siete años, porque ellos antes de aquella edad aprovechan poco é á sus padres dan mucho trabajo é costas de gentes que los limpie, aderece y mantenga; y que en los dichos monesterios no estén más de hasta otros siete, de manera que de trece años y de ahí adelante los dejen ir adonde ellos quisieren, ó á se casar á sus tierras, ó á ayudar á sus padres, ó á trabajar ellos, ó ir á enseñar, ó á ayudar á sus parroquias ó iglesias, si algunos oviere que sean hábiles y necesarios para ello, porque desta manera no podrán estar ociosos, sino ser provechosos en ayudar á la doctrina é instruccion é conversion, en tanta inopia de ministros.²

22. Y porque somos informados que en lo del Santísimo Sacramento de la Comunión, entre los ministros de la Iglesia ha habido é hay dubda si se deba dar ó no á los naturales cristianos que se confiesan, nos pareció debiamos declarar que siendo los naturales cristianos y verdaderos penitentes, y tales que al cura ó confesor que en esto ha de ser juez, no le constase de cosa por que se lo pudiese ó debiese negar, salvo ser indios y nuevamente convertidos, y hallarse que estos tales tienen capacidad para saber discernir y hacer diferencia entre el Pan sacramental y el material, é señales de contricion y devocion, constándole haber sido bautizados, por la mesma confesion de los penitentes, que pues que se les fió el sacramento del bautismo, puerta del cielo y de todos los otros santos sacramentos, tambien se les puede fiar el Santísimo Sacramento de la Eucaristía, pues es obligado como los viejos cristianos por el capítulo *Omnis utriusque, &c.*, y no se da por mérito sino por remedio y medicina de los que lo resciben como deben; de la cual medicina é ayuda é socorro no ménos necesidad tienen los flacos y enfermos, que los sanos y perfectos; salvo si al confesor le pareciere que por alguna justa cabsa se debia abstener á tiempo, conforme al dicho capítulo *Omnis, &c.*³

23. Item, por cuanto ha habido mucha confusion, y todavia parece hay varias opiniones en que algunos religiosos dicen y quieren defender que los frailes y religiosos tienen mayor abtoridad por sus privilegios que no los obispos, y han dispensado en matrimonios, parecién-

1 «Respondieron que así lo harán.»

2 «Que ya está á esto respondido en el cap. 18.»

3 «Respondieron que está bien.»

doles que los obispos no podamos en lo que ellos pueden dispensar; y porque los previlejos que ellos alegan de Leon é Adriano son para en ausencia de los obispos é sus oficiales, fuera de las dos dietas, y por la concesion que el P. Fr. Domingo de Betanzos trujo del Papa Clemente VII se nos concede á los obispos todos los casos del Papa, y los previlejos de las órdenes mendicantes, aunque tovieran mayores gracias que los obispos, y el Papa expresamente dice que donde no hay obispos criados, y en ausencia de los obispos y sus oficiales, hasta que la Sede Apostólica otra cosa mande, como tiene ya mandado por el Breve de Paulo III tengan la tal abtoridad, si de los tales previlejos estuvieren en uso hasta treinta años: quanto más que por el Breve del Papa Paulo III no parece que tengan más de quanto los obispos les concediéremos y cometiéremos, que es el Breve último que ganó Fr. Bernaldino de Minaya y el que S. M. manda seguir y parece revocar todos los otros de antes, por ser el postrero y hacer legados á los obispos y á cada uno en su obispado en estas partes, en los casos en él contenidos, y se nos da por el mesmo Paulo III abtoridad á los obispos para dispensar y no á los religiosos, si no se lo cometiéremos; y porque todos sus previlejos demas desto se limitan con tanto que sea con el beneplácito de los obispos, *periculosum autem fuerit si hoc iudicio cujuslibet committeretur, nisi forte propter evidens et subitum periculum.* XI. dist. *consequens est;* decimos y declaramos en ello nuestra voluntad, por los inconvenientes que dello habemos experimentado que se han seguido é siguen, que este beneplácito y consentimiento de los obispos ni voluntad non lo damos ni prestamos, ni es nuestra voluntad de le dar ni prestar á los dichos religiosos generalmente, en quanto al dispensar, sino que nos lo remitan quando el caso se ofreciere, para que con mucha deliberacion y acuerdo, y con las informaciones nescerarias, como cosas árduas, por nuestras personas propias ó por nuestros provisores se hagan, y no de otra manera, sin nuestra especial y expresa licencia y comision, conforme á la bula postrera del Papa Paulo III, si otra cosa en contrario no se mostrare, pues demas de ser postrera y la última de todas, S. M. manda que aquella se guarde por todos, como dicho es, y porque de Derecho toda dispensacion que se ha de hacer por el súbdito á quien por la cabeza, que es el Papa, se comete, conviene que se haga ante todas cosas precediendo informacion y proceso bastante, el cual por los dichos religiosos no se podría cómoda ni honestamente hacer, estando como están en convento é observancia, repugnando como parece repugna á su regla, hábito y estatutos de sus religiones, y porque toda dispensacion se ha de hacer en caso de urgente necesidad é utilidad comun, y donde estas dos cosas concurran juntas, y no la una sin la otra, de lo qual ansimismo ha de constar por bastante proceso ó informacion; de otra manera la tal dispensacion no seria dispensacion sino desipacion de lo que mandan los decretos, y tampoco seria segura al dispensante ni al dispensado, por do conviene que aquestas se hagan con madura deliberacion y acuerdo é conoscimiento de cabsa, como el Derecho lo dispone, y por quien

debe, y no por quien quiera ni como quiera; y por quanto de Derecho es que dispensar en los impedimentos del matrimonio es de los casos que así son reservados al Sumo Pontífice, que no vienen ni se comprenden debajo de la cláusula general contenida en comisiones algunas, aunque sean legados apostólicos, aunque suenen *omnimodam auctoritatem* ó otras cláusulas generales semejantes, salvo si expresamente el Sumo Pontífice no lo expresase y dijese, declarándolo especial y particularmente y en qué grados; y porque la bula y postrera concesion de nuestro muy Santo Padre Paulo III los expresa, y en los grados que es su voluntad que se dispense, y S. S. por la dicha bula dispensa, es muy cierto y averiguado que nadie en estas partes se puede ni debe extender á más de solamente lo que S. S. por ella concede; por tanto parece que ninguno de aqui adelante, por comision nuestra ni sin ella se extienda á más de lo que la dicha bula concede, ni á dispensar en el primero ni segundo grado de consanguinidad ni afenidad, pues por ella no está dispensado, ni por otra alguna que sepamos se comprende tal dispensacion en impedimentos de matrimonio de que se quiera contraer, debajo de cláusula general, como está dicho y es en Derecho notorio; é quanto á lo que toca al volverse á las primeras mujeres, en los que se hallaren que tomaron muchas en tiempo de su infidelidad, se guarde y ha de guardar asimismo lo que la dicha bula concede y dispone; porque si se les acuerda del primero ó primera con quien estovieron juntos en matrimonio conforme al uso é costumbre que tenian en su infidelidad, como aquel sea matrimonio, parece que de nescesidad que estando con la segunda, aunque sean casados *in facie Ecclesie*, están en pecado de adultorio, y constándole al prelado y pudiéndose remediar por lo que dispone la bula, ó por otra probanza alguna, no se puede ni debe dar lugar á que los tales y semejantes perseveren y permanezcan en pecado conocido, ni se debe disimular, conforme á aquella abtoridad *si peccaverit in te frater tuus, &c.* É por quanto la dicha bula dispensa entre los conjuntos en parentesco en tercero grado, y de ahí abajo, así de consanguinidad como de afenidad, no hay para qué pedir acerca desto otra comision ni autoridad, sino casarlos é usar de la concesion y gracia de la dicha bula, conforme á ella, y la tengan por ley canónica; y á los que no estovieren casados y se quisieren casar dentro del dicho grado tercero, no les excluir, sino casarlos conforme á la gracia que el Papa les hace, y *a fortiori* á los que dentro del mismo grado estuvieren ya casados.¹

24. Item, que por quanto en estos naturales y nuevamente convertidos á nuestra santa fe católica se halla mucha obediencia é humildad, é que reciben mucha enmienda é castigo en vedarles el ingreso de la iglesia é por ello se halla que se enmiendan más que por otro castigo de azotes ni prisiones ni penas que se les dé ni imponga, pareció ser

¹ «Respondieron los señores obispos que á sus previlejos, y se les dará poder á los que no es la intencion de sus señorías perjudicar los prelados de las religiones nombraren.»

cosa nescesaria, útil y provechosa y de mucho castigo y ejemplo, así para los penitentes delincuentes como para los otros que lo vieren y supieren, que se tenga con ellos la orden que el Pontifical manda que se guarde en los pecadores y penitentes públicos, y aquella orden se extirparán desta gente ignorante y tan obediente y sentible destas cosas, las borracheras y los otros vicios y pecados públicos que estos naturales tienen en costumbre de cometer en mal ejemplo de muchos, y también porque para que se tome entero ejemplo, los pecados públicos requieren penitencia pública *etiam in foro conscientiae*; pero es de advertir que esta penitencia pública se ha de mandar hacer por los prelados diocesanos ó por sus provisoros, conforme á Derecho, y en la forma é manera que en el Pontifical se manda y está figurado por palabra y pintura; y así mandamos y vedamos que por otras personas no se haga sin nuestra especial comision, y trabájase de les dar á entender que la excomunion es estarle al cristiano vedado por los prelados y sus jueces eclesiásticos el ingreso de la iglesia y la participacion y comunión de los fieles, y el peligro que tienen en sus ánimas y conciencias los excomulgados, porque cuando fuere necesario usar con ellos de las tales armas eclesiásticas y saludables excomuniones, que no se ponen en destruicion sino para su remedio y edificacion, las teman y sepan temer en el grado que convenga para su enmienda y medicina y salud espiritual, y por ello se excusen de caer é incurrir en delitos y excesos por que se les haya de imponer las penas temporales que les sean más graves.¹

25. Item, que pues el árbol de la santa cruz de Cristo nuestro Redemptor no fué alta sino tan baja que segund algunos teólogos tienen se podía desde el suelo tocar con la mano en los piés sagrados de nuestro Redemptor cuando en ella pendia, y las que se hacen y han hecho hasta aquí en esta tierra exceden en mucha manera, y demas de ser muy trabajosas y costosas, cuando se ponen son peligrosas, así al tiempo de alzarlas por ser gruesas, tan altas y tan pesadas como mástiles de navíos, como despues de altas y arboladas por estar descubiertas al agua, que á cabo de poco tiempo las podrece y se caen con peligro de los que al tiempo del caer toman ó podrian tomar debajo y matar ó mal herirlos, y también porque como están muy altas, y los rayos hieren lo alto, ha contecido derrocarlas y hacerlas pedazos muchas dellas, y matar indios, como há pocos dias que aconteció en Tajimaroa, estando haciendo areito los indios debajo de la cruz, que era alta; y pues no es razon que la imágen de la vida sea ocasion de la muerte corporal, y también porque por estar tan altas no se pueden cubrir para que las aguas no las podrezcan, de aquí adelante se hagan más bajas, bien hechas, de piedra si posible fuere, ó si no de madera cubiertas por que duren más y no se caigan, como por no lo estar se

¹ «Respondieron que está bien, y que la excomunion no sea con ánimo de ligar, sino *ad terrorem*.»

caen é han caido muchas dellas por los caminos y las huellan los que pasan, y no es bien que los indios vean tal descuido, mal recabdo y menosprecio en cosa á quien tanto acatamiento se debe y ven hacer, y ellos mesmos hacen como cristianos; y en la verdad el árbol de la santa cruz meresce que pues la cruz significa y da á entender humildad y pacencia é mansedumbre no parece haber razon porque la hagamos en apariencia soberbia, y tan alta que parezca é signifique más mástel de nao gruesa y soberbia, que árbol de cruz humilde.¹

Lo cual todo así estituido y proveido, como está dicho y escrito de suso en estas once hojas, y mostrado y leído á los dichos padres reverendos comisario y provinciales, é habiendo oido sus Paternidades, con otros letrados y expertos de las tres órdenes, y rescibidos sus pareceres conforme al capítulo de S. M. que de suso va incorporado, en buena paz, amor é conformidad con los dichos señores obispos y entre sí mesmos los dichos religiosos é religiones dijeron que así los querian guardar, cumplir é observar como de suso va escrito con lo respondido en las márgenes de cada capítulo, que va señalado y rubricado con la rúbrica de mí el dicho notario, sin perjuicio de los privilegios de los dichos religiosos y religiones; y los dichos señores obispos dijeron que ansimismo ellos y cada uno dellos daban y prestaban su consentimiento licencia y voluntad y comision é abtoridad á los dichos prelados presentes de las tres órdenes, y á los religiosos sus súbditos que ellos nombraren, para que puedan gozar de lo que el Sumo Pontífice Paulo III les tiene concedido por el Breve que de él tienen, conforme á él, y de lo que los dichos señores obispos les pueden cometer, conforme al otro Breve de nuestro muy Santo Padre Clemente VII que sus señorías tienen, hasta tanto que por sus señorías ó por cada uno dellos se revea, y otra cosa que más convenga les parezca, y no más y allende, é sin perjuicio de su derecho y jurisdicciones ordinarias; é prometieron, ansj los dichos señores obispos como los dichos reverendos padres comisario é provinciales, por lo que á cada uno y cualquiera dellos toca é atañe, de haber por bueno, firme, estable y valedero lo que dicho es, y en firmeza dello firmaron en el registro desta carta sus nombres, siendo á ello presentes por testigos Hernando del Goyvar y Hernando de Gormaz, clérigo é Francisco Lucas, estantes en la dicha cibdad.—FRAY JUAN, OBISPO DE MÉXICO.—JOANNES, EPISCOPUS ANTEQUERIENSIS.—VASCUS, EPISCOPUS MACH.—FRATER JOANNES GRANATENSIS, COMISARIUS.—FRATER ANTONIUS CIVITATENSIS, PROVINCIALIS.—FRAY JERÓNIMO DE SANTO ESTÉBAN, VICARIO PROVINCIAL.—FR. DOMINICUS DE CRUCE, PRIOR.—FR. GREGORIUS² ABULENSIS, PRIOR.—FR. NICOLÁS DE AGREDA.³

¹ «Respondieron que está bien en las que de aquí adelante se hicieren.»

² Debe ser *Georgius*.

³ Además de las firmas aquí copiadas, hay en el impreso las de FR. PEDRO DELGADO, PROVINCIAL, y la del Obispo de Tlaxca-

la, FRATER JULIANUS, EPISCOPUS TLAXCALENSIS, que parece no asistió á la junta, ó por lo ménos á la notificación de los acuerdos. Las de los padres priores de Sto. Domingo están despues de una nota, que no se halla en mi testimonio, y es como sigue:

(Un signo.) É yo Furtuno de Ibarra, notario apostólico susodicho *Veritas omnia vincit.* por la dicha abtoridad apostólica, en uno con los dichos testigos presente fuí á todo lo que de mí de suso se hace mencion, y doy fe que conozco á los dichos señores obispos y á los dichos reverendos padres comisario, provinciales y religiosos, los cuales firmaron en el registro destos dichos capítulos que en mi poder queda, sus nombres; y de pidimiento y mandamiento de los dichos Señores Obispos fice escribir y escribí los dichos capítulos de suso encorporados, del dicho registro oreginal, con las respuestas á ellos dados, en las márgenes de cada capítulo, como por ellos parece, segund que ante mí pasaron. É por ende fice aquí este mio signo atal, en testimonio de verdad.— FORTUNO DE IBARRA, NOTARIO APOSTÓLICO.

NÚM. 27.

CARTA AL EMPERADOR, DE FRAY JUAN, OBISPO DE MÉXICO.

[México, 17 de Abril de 1540.]

(EXTRACTO.)

[Coleccion de Muñoz, tom. 82, fols. 149 vto. y 155.—Copia remitida por el Sr. D. Manuel Tamayo y Baus.]

Da el pésame por la muerte de la Emperatriz. Da cuenta de las suntuosas obsequias mandadas hacer por el virey Mendoza en la iglesia mayor tres dias, y en cada monasterio otros tres, con sermones cotidianos. El dia noveno todos los indios juntamente hicieron las suyas en el monasterio de S. Francisco con gran aparato, oficiando ellos mismos. “Despues fué acordado en nuestro Cabildo, que por la salud de V. M., Príncipe, *et prole regia*, estado real y ánima de la Emperatriz todos los sábados se cante la misa de Nuestra Señora, con toda la solemnidad que podamos. Esto allende las tres misas cada mes á que somos obligados por la ereccion.”

“El año 38 valieron los diezmos más de nueve mil pesos: el 39 bajaron una tercia parte: este están en ménos de la meitad.” Habla de menudencias de rentas: propone que los doscientos pesos que se dan á las dignidades y ciento cincuenta á canónigos y cien de los racioneros, mientras no se llena el número de la ereccion, se declare deber ser *pesos de minas*, de á cuatrocientos cincuenta maravedís, que son

“É luego el dicho R. P. Fr. Domingo de la Cruz, Prior, dijo que él consentia en todo lo susodicho, excepto en cuanto toca á la misa que se ha de decir el dia de Pascua de Resurreccion, porque su orden lo tiene por costumbre de la decir.—FRATER DOMI-

NICUS DE CRUCE, PRIOR.—FRATER GEORGIVS ABULENSIS, PRIOR.—Pasó ante mí FURTUNO DE IBARRA, Notario Apostólico.”—Como el impreso se tomó de un original, no tiene la certification del escribano con que concluye mi testimonio.

los más altos de valor que aquí hay, y no *castellanos* de que habla la ereccion, de cuatrocientos ochenta y cinco maravedís.”

“Hay aquí muchos prebendados ausentes, sin poderlo yo remediar: el canto de órgano que usamos suple mucho su falta para el coro, y la experiencia muestra cuánto se edifican dello los naturales, que son muy dados á la música, y los religiosos que oyen sus confesiones nos lo dicen, que más que por las predicaciones se convierten por la música, y los vemos venir de partes remotas para la oír, y trabajan por la aprender y salen con ello.”

“Sé que se han quejado algunos de Cabildo de mis recios tratamientos. Ya yo hubiera enviado informacion, si no fuera porque los pliegos vinieron cuando el virey con gente estaba en Nueva Galicia á despachar gente á la nueva tierra que descubrió el provincial de los franciscos. Sepa V. M. que yo no he de consentir deshonestidades y cobdicias tan desordenadas como se ven en algunos de ellos. Uno traje de España su manceba, con nombre de hermana. Por causas tales, á mi tercer provisor Juan Rebollo he desterrado perpetuamente. Otros tengo desterrados: Francisco de Alegrías que llevó cuatro indias mozas en hábito de muchachos: cuatro ó cinco que habian sido frailes, entre ellos un Br. Barreda, que nos pareció un apóstol y le hice vicario. Al Dr. Rafael Cervántes no¹ quité el provisorato porque habiéndole el virey mandado restituir muchas penas pecuniarias que habia sacado de los indios en la visitacion y suplicado² para sí, se marchó de mi casa, sin decir nada hasta tener fuera su hato y libros; y tambien por las murmuraciones de tener más de tres mil pesos en ganados y granjerías en el pueblo de Ocuituco, de que se me hizo merced por mi vida,³ he edificado una casa grande donde al presente se reciben é curan los enfermos de bubas y enfermos contagiosos, que en ninguna parte los querian acoger, ni en el hospital del Marqués, y como esta enfermedad acá abunda, muchos se morian por caminos y pueblos de indios desesperados. Los cien pesos que por la ereccion se han de dar al hospital, declare V. M. á cuál ha de ser. Yo quisiera á este que he edificado, y suplico se me conceda poder aplicarle la casa de las campanas, que agora es de la emprenta, y de la cárcel que agora estoy edificando, porque primero era cárcel la que es agora hospital.”

“El colegio de Santiago (á cargo de frailes) no sabemos lo que durará, porque los estudiantes indios, los mejores gramáticos, *tendunt ad nuptias potius quam ad continentiam.*”

“Suplico se me busque un provisor, persona calificada, de letras y conciencia, que rija y gobierne esta diócesi, y tenga la judicatura ecle-

¹ Sobra evidentemente el no.

² Así la copia: sin duda aplicado.

³ He dejado sin puntuacion este pasaje, como en el original, porque segun se puntúe hace diverso sentido. Poniendo *punto en granjerías*, resulta que el hospital se edificó en Ocuituco, lo cual está en contradiccion con lo que sigue, porque se refiere cla-

ramente al hospital del Amor de Dios: puesto en *vida* da á entender que las granjerías del Dr. Cervántes estaban en Ocuituco, lo cual no tiene viso de probabilidad. Con el *punto en granjerías*, y leyendo con el *pueblo* en vez de *en el pueblo*, queda corriendo todo, y conforme con lo que consta en la historia.

(Un signo.) É yo Furtuno de Ibarra, notario apostólico susodicho *Veritas omnia vincit.* por la dicha abtoridad apostólica, en uno con los dichos testigos presente fuí á todo lo que de mí de suso se hace mencion, y doy fe que conozco á los dichos señores obispos y á los dichos reverendos padres comisario, provinciales y religiosos, los cuales firmaron en el registro destos dichos capítulos que en mi poder queda, sus nombres; y de pidimiento y mandamiento de los dichos Señores Obispos fice escribir y escribí los dichos capítulos de suso encorporados, del dicho registro oreginal, con las respuestas á ellos dados, en las márgenes de cada capítulo, como por ellos parece, segund que ante mí pasaron. É por ende fice aquí este mio signo atal, en testimonio de verdad.— FORTUNO DE IBARRA, NOTARIO APOSTÓLICO.

NÚM. 27.

CARTA AL EMPERADOR, DE FRAY JUAN, OBISPO DE MÉXICO.

[México, 17 de Abril de 1540.]

(EXTRACTO.)

[Coleccion de Muñoz, tom. 82, fols. 149 vto. y 155.—Copia remitida por el Sr. D. Manuel Tamayo y Baus.]

Da el pésame por la muerte de la Emperatriz. Da cuenta de las suntuosas obsequias mandadas hacer por el virey Mendoza en la iglesia mayor tres dias, y en cada monasterio otros tres, con sermones cotidianos. El dia noveno todos los indios juntamente hicieron las suyas en el monasterio de S. Francisco con gran aparato, oficiando ellos mismos. “Despues fué acordado en nuestro Cabildo, que por la salud de V. M., Príncipe, *et prole regia*, estado real y ánima de la Emperatriz todos los sábados se cante la misa de Nuestra Señora, con toda la solemnidad que podamos. Esto allende las tres misas cada mes á que somos obligados por la ereccion.”

“El año 38 valieron los diezmos más de nueve mil pesos: el 39 bajaron una tercia parte: este están en ménos de la meitad.” Habla de menudencias de rentas: propone que los doscientos pesos que se dan á las dignidades y ciento cincuenta á canónigos y cien de los racioneros, mientras no se llena el número de la ereccion, se declare deber ser *pesos de minas*, de á cuatrocientos cincuenta maravedís, que son

“É luego el dicho R. P. Fr. Domingo de la Cruz, Prior, dijo que él consentia en todo lo susodicho, excepto en cuanto toca á la misa que se ha de decir el dia de Pascua de Resurreccion, porque su orden lo tiene por costumbre de la decir.—FRATER DOMI-

NICUS DE CRUCE, PRIOR.—FRATER GEORGIVS ABULENSIS, PRIOR.—Pasó ante mí FURTUNO DE IBARRA, Notario Apostólico.”—Como el impreso se tomó de un original, no tiene la certification del escribano con que concluye mi testimonio.

los más altos de valor que aquí hay, y no *castellanos* de que habla la ereccion, de cuatrocientos ochenta y cinco maravedís.”

“Hay aquí muchos prebendados ausentes, sin poderlo yo remediar: el canto de órgano que usamos suple mucho su falta para el coro, y la experiencia muestra cuánto se edifican dello los naturales, que son muy dados á la música, y los religiosos que oyen sus confesiones nos lo dicen, que más que por las predicaciones se convierten por la música, y los vemos venir de partes remotas para la oír, y trabajan por la aprender y salen con ello.”

“Sé que se han quejado algunos de Cabildo de mis recios tratamientos. Ya yo hubiera enviado informacion, si no fuera porque los pliegos vinieron cuando el virey con gente estaba en Nueva Galicia á despachar gente á la nueva tierra que descubrió el provincial de los franciscos. Sepa V. M. que yo no he de consentir deshonestidades y cobdicias tan desordenadas como se ven en algunos de ellos. Uno trajo de España su manceba, con nombre de hermana. Por causas tales, á mi tercer provisor Juan Rebollo he desterrado perpetuamente. Otros tengo desterrados: Francisco de Alegrías que llevó cuatro indias mozas en hábito de muchachos: cuatro ó cinco que habian sido frailes, entre ellos un Br. Barreda, que nos pareció un apóstol y le hice vicario. Al Dr. Rafael Cervántes no¹ quité el provisorato porque habiéndole el virey mandado restituir muchas penas pecuniarias que habia sacado de los indios en la visitacion y suplicado² para sí, se marchó de mi casa, sin decir nada hasta tener fuera su hato y libros; y tambien por las murmuraciones de tener más de tres mil pesos en ganados y granjerías en el pueblo de Ocuituco, de que se me hizo merced por mi vida,³ he edificado una casa grande donde al presente se reciben é curan los enfermos de bubas y enfermos contagiosos, que en ninguna parte los querian acoger, ni en el hospital del Marqués, y como esta enfermedad acá abunda, muchos se morian por caminos y pueblos de indios desesperados. Los cien pesos que por la ereccion se han de dar al hospital, declare V. M. á cuál ha de ser. Yo quisiera á este que he edificado, y suplico se me conceda poder aplicarle la casa de las campanas, que agora es de la emprenta, y de la cárcel que agora estoy edificando, porque primero era cárcel la que es agora hospital.”

“El colegio de Santiago (á cargo de frailes) no sabemos lo que durará, porque los estudiantes indios, los mejores gramáticos, *tendunt ad nuptias potius quam ad continentiam.*”

“Suplico se me busque un provisor, persona calificada, de letras y conciencia, que rija y gobierne esta diócesi, y tenga la judicatura ecle-

¹ Sobra evidentemente el no.

² Así la copia: sin duda aplicado.

³ He dejado sin puntuacion este pasaje, como en el original, porque segun se puntúe hace diverso sentido. Poniendo *punto en granjerías*, resulta que el hospital se edificó en Ocuituco, lo cual está en contradiccion con lo que sigue, porque se refiere cla-

ramente al hospital del Amor de Dios: puesto en *vida* da á entender que las granjerías del Dr. Cervántes estaban en Ocuituco, lo cual no tiene viso de probabilidad. Con el *punto en granjerías*, y leyendo con el *pueblo* en vez de *en el pueblo*, queda corrigiendo todo, y conforme con lo que consta en la historia.

siástica y abdiencia desta ciudad, para que yo me pueda emplear en la instruccion y conversion de los naturales, que tienen harta necesidad de ser visitados y encaminados, y segun la multitud de mis oños (*sic*), y siendo tal persona, yo partiré con él la cuarta de la mesa episcopal; que hago cuenta que aunque la otra mitad sea para pagar los salarios de los criados y limosnas de los religiosos, &c., andando entre los indios, ellos me darán de comer de sus tortillas de maíz, y á tiempos recogíendome al pueblo de Ocuituco. . . . Ya paso de 60 años.”

“Van á esa corte dos religiosos santísimos, Fr. Bartolomé de las Casas, dominico, y Fr. Jacobo de Tastera, francisco, que fué aquí custodio, y acabado su trienio, quiso peragrar provincias muy remotas, do no habia noticia del Evangelio. Ya para la eleccion de general, y á traer frailes, hijos legítimos de Sto. Domingo y S. Francisco, y ajenos de desear ni pretender otra cosa de lo que los tales deben buscar y querer.” Visorey y oidores hacen su oficio loablemente.

NÚM. 28.

CÉDULA DEL EMPERADOR EN QUE APRUEBA LA CESION DEL PUEBLO DE OCUITUCO AL HOSPITAL DEL AMOR DE DIOS, Y ACEPTA EL PATRONATO DE ESTE.

[29 de Noviembre de 1540.]

[Original en el Archivo de la Academia de Nobles Artes de San Carlos.— Está impresa en los *Documentos para la Historia de México*, segunda serie, tomo III (México, 1853), pág. 353.]

DON CARLOS, por la divina clemencia, Emperador semper Augusto, Rey de Alemania, Doña Juana, su madre, y el mismo Don Carlos, por la misma gracia Reyes de Castilla, de Leon, de Aragon, &c. Por quanto por parte de vos el Reverendo in Christo Padre Don Fray Joan de Zumárraga, Obispo de México, del nuestro Consejo, nos ha sido hecha relacion que vos, vista la extrema necesidad que habia de que oviese en la dicha ciudad de México espital donde se acogiesen los pobres enfermos y llagados del mal de las bubas, le habeis hecho á vuestra costa, é nos fué suplicado que porque de se conservar el dicho espital, y en que toviese renta para que los pobres enfermos que en él oviese se pudiesen sustentar Dios nuestro Señor seria muy servido, toviésemos por bien de anexar al dicho espital el pueblo de Ocuituco que vos al presente teneis, y tomásemos el título de patronos del dicho espital, é proveyésemos que se llamase é intitulase el Espital Real, ó como la nuestra merced fuese; lo cual visto por los del nuestro Consejo de las Indias, acatando cuánto Dios nuestro Señor será servido de que el dicho espital se conserve, fué acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta en la dicha razon, é nos tovimoslo por bien, por la cual queremos y mandamos que el dicho espital que así vos el dicho Obispo habeis hecho en la di-

cha ciudad de México se llame é intitule el Espital Real, y se pongan en él nuestras armas reales, y que el dicho pueblo de Ocuytuco que vos al presente poseeis durante los dias de vuestra vida, siendo de vuestro consentimiento, y más quanto fuere nuestra voluntad, lo tenga y goce y posea el dicho espital segund y como vos lo teneis; y que vos y los obispos que adelante fueren de ese dicho obispado tengais la administracion del dicho espital y del dicho pueblo, y mandamos que las constituciones que se hobieren de hacer para el dicho espital las hagais vos el dicho Obispo y Don Antonio de Mendoza, nuestro visorey desa Nueva España, al cual y á los nuestros Oidores de la nuestra Audiencia Real desa tierra, y á los nuestros oficiales della, así á los que agora son como á los que serán de aquí adelante, y á otras cualesquier nuestras justicias della mandamos que guarden y cumplan esta nuestra carta y lo en ella contenido: é contra el tenor y forma della no vayan ni pasen, ni consientan ir ni pasar en manera alguna; é guardándola y cumpliéndola, despues de los dias de vos el dicho Obispo den al dicho espital el dicho pueblo de Ocuytuco para que lo tenga y posea, y lleve los frutos y rentas dél, segund y como vos lo teneis y poseeis, y queremos y mandamos que los obispos que adelante fueren del dicho obispado de México den cuenta de la administracion que tovieren del dicho espital y pueblo y de las rentas dello, sin que por ello hayan ni lleven interese alguno. Dada en la villa de Madrid á veinte y nueve dias del mes de Noviembre de mill é quinientos y cuarenta años.—FR. G., CAR.¹⁵⁴ HISPALEN.—Yo, Pedro de los Cobos, Secretario de sus Cesárea y Católicas Majestades, la fice escrebir por su mandado: el gobernador en su nombre.—Y á las espaldas de la dicha provision hay las firmas de los nombres siguientes: EL DOCTOR BELTRAN.—EPS. LUCEN.—EL DOCTOR BERNAL.—EL LICENCIADO GUTIERRE VELAZQUEZ.—Registrada, OCHOA DE LUYANDO.—Por Chanciller, BLAS DE SAAVEDRA.

NÚM. 29.

DONACION DE LAS CASAS DEL HOSPITAL DEL AMOR DE DIOS, HECHA POR EL SR. OBISPO DON FRAY JUAN DE ZUMÁRRAGA, Á 13 DE MAYO DE 1541.

[Archivo de la Academia de Nobles Artes, de S. Carlos.— Impresa en los *Documentos para la Historia de México*, segunda serie, tomo III, pág. 357.]

SEPAN cuantos esta carta vieren, cómo nos D. Fr. Juan de Zumárraga, primer Obispo de México, por la gracia de Dios nuestro Señor, y de la santa Iglesia de Roma, y del Consejo de S. M., &c, decimos: que por quanto parece y se tiene en la Sagrada Escritura por fundamento infalible, que por la flaqueza y enfermedad de nuestra ánima, ninguno puede ser erigido ni puesto

en estado de virtud, si no está tocado de la gracia divina, y defendido con el dedo de la Superna Verdad; este es texto in cap. *hinc etenim* 49 distincione; porque donde falta el eterno é inmutable conocimiento de la verdad, falsa es la virtud, ut in cap. 1, quest. 1; teniendo nos los fundamentos arriba dichos por ciertos y verdaderos, y á Dios nuestro Señor y á su misericordia delante, como todo fiel y católico cristiano lo debe tener en todo lo que obrare y comenzare á obrar: doctrina es del cap. *cum æterni tribunalis, de re iudicata*, lib. 6, con otros fundamentos vulgados; y porque estamos determinados de hacer en nuestra vida alguna obra pía y meritoria ante Dios y su gloriosa Madre, de algunas cosas que nos habemos adquirido y habido de nuestros propios bienes y rentas de nuestro obispado, y no adquiridos ni habidos de otra manera, ni por otra vía, de hacer, como hacemos, gracia y donacion de lo que de yuso será contenido; por ende, por cuanto somos informados, y nos consta que á esta dicha ciudad concurren y vienen muchos pobres enfermos, así del mal de las bubas como de otras enfermedades, de los reinos de Castilla y de otras partes, los cuales no tienen donde ser hospedados ni curados, ni los quieren acoger en ninguna otra parte, ni en el hospital, para que de las dichas enfermedades convezcan y sanen, porque son en mucho número; y porque Dios nuestro Señor sea servido, y los dichos pobres curados y remediados, y porque en la ereccion de esta nuestra catedral Iglesia hay una cláusula por la cual se aplicó al hospital de esta nuestra catedral iglesia mayor, noveno y medio de las diez partes de los diezmos de este dicho nuestro obispado, para que los pobres sean hospedados y curados: y porque hasta agora no ha habido casa señalada para el dicho hospital, ni al presente la hay, tenemos acordado que unas casas que nos tenemos conscriptas y edificadas en esta dicha ciudad junto con las casas que solian ser de Juan de Alvarado, que agora son de Sancho de Frias, y alindan con casas por el canton de Francisco de Orduña, enfrente donde solia ser la cárcel de la Inquisicion, y por delante la calle real, y por la esquina de las dichas casas otra calle real; de las hacer y eregir en hospital de esta nuestra catedral iglesia, so el título y abogacion del Amor de Dios, para que los pobres enfermos que á esta dicha ciudad y á él vinieren, sean curados, segun y como dicho es, y otras obras pías: por ende, acatando ser obra tan justa y pía, y que de ello Dios nuestro Señor será servido; en la mejor forma y manera que podemos, y de derecho podemos de nuestra propia y espontánea voluntad, por la presente decimos, que las dichas casas de suso declaradas, y con los linderos ya dichos, las señalamos y erigimos en hospital de esta nuestra dicha catedral iglesia, so el título y abogacion del Amor de Dios para siempre jamas, en el cual se hospeden y acojan los pobres enfermos del mal de las bubas, y de otra cualquier enfermedad, y sean curados y remediados con toda diligencia, caridad y solicitud, dándoles las cosas necesarias para ello; en el cual dicho hospital así por nos erigido, nombrado y señalado, queremos que haya una iglesia ó capilla donde se

celebre y diga misa, y tenga su campana, y pueda haber en él cofrades, los cuales entren en ayuntamiento y cabildo, para las cosas tocantes á la buena administracion, cura y remedio de las enfermedades de los dichos pobres, y reparos y mejoramientos del dicho hospital, y para elegir mayordomo ó mayordomos y priostes, segun y de la manera que en las otras cofradías de los otros hospitales se acostumbran hacer; y para ello les damos licencia y facultad cumplida; las cuales dichas casas, hospital, cofrades, priostes y otros oficiales estén á la disposicion, en todo lo tocante al dicho hospital y pobres, á nos y á nuestros sucesores, y al dean y Cabildo de esta catedral Iglesia, y que estarán y guardarán las ordenanzas que por nos y por el dicho dean y Cabildo fueren dadas para la buena gobernacion y administracion del dicho hospital y todo lo á él tocante; y le concedemos al dicho hospital todas las inmunidades, gracias y privilegios que todos los otros hospitales, así fundados y erigidos, tienen y gozan; y para más fundamento y propiedad del dicho hospital, le hacemos donacion de unos cuatro pares de casas que son y están en esta dicha ciudad, con sus tiendas, usos y servidumbres, que el dia de hoy han y tienen, con todas sus entradas y salidas, las cuales alindan con casas de Juan Marin, vecino de esta dicha ciudad, por la una parte, y por la otra con casas de Martin de Zavala, y por delante la calle real que va á salir junto á la esquina del dicho hospital del Amor de Dios, de las cuales hacemos gracia y donacion pura y perfecta, hecha entre vivos y no revocable, para que sean constituidas al dicho hospital, y para los gastos necesarios á los enfermos que allí enfermaren ó vinieren enfermos, para que sea suyo proprio; los cuales dichos cuatro pares de casas y tiendas, y las dichas casas y sitio, donde erigimos el dicho hospital del Amor de Dios, son nuestras y nos pertenecen por las haber adquirido y trabajado por nuestra industria, y las labré de dineros pertenecientes á S. M., de que nos hizo merced, y de la cuarta parte de nuestras rentas, que del dicho nuestro obispado nos han pertenecido, conforme á la ereccion y bula de Su Santidad con que la dicha Iglesia se ha erigido y constituido, en la cual dicha donacion que hemos fecho, confesamos asimismo que no entra en todo ello ningunos maravedís, ni pesos de oro, ni bienes que sean ni pertenezcan á la fábrica, ni rentas ni aplicacion de la dicha Iglesia mayor, ni ménos redunda perjuicio ni detrimento á la dicha fábrica, ni Cabildo de ella, porque como dicho tenemos, los dichos bienes son nuestros, y habidos y adquiridos en la forma que de susodicho es, y no de otra manera; y por esta causa otorgamos, queremos y consentimos, que la dicha donacion sea insinuada, ni que se haya de tener respeto á que exceda la quincuagésima y setésima parte de los frutos y rentas de la dicha iglesia mayor; pero para más abundamiento y corroboracion de todo lo susodicho, decimos, que si necesario es insinuarse esta dicha donacion, por esta presente carta la insinuamos y declaramos no exceder la dicha cantidad de la quincuagésima y setésima parte; y en caso que excediese y pudiese exceder, por donacion, como dicho es, de nuestros bienes pro-

prios, y no de la dicha Iglesia ni de la mesa capitular, si la hubiere la tal demasía, decimos nos D. Fr. Juan de Zumárraga, que hacemos gracia y donacion pura y perfecta de todo ello al dicho hospital del Amor de Dios, por ser como es hecha esta dicha donacion sin perjuicio de tercero; y si por caso de la dicha donacion algun perjuicio resultase, ó pudiese resultar, digo que ruego á nuestros hermanos canónigos, dean y Cabildo de esta dicha santa Iglesia, á los cuales hicimos ayuntar para este dicho efecto, hayan y tengan por bien esta dicha donacion, y la tengan, cumplan, guarden y favorezcan, ellos ó cualquier de ellos, y los que de ellos despues vinieren, y declaren luego incontinentemente si de esta dicha donacion resulta algun perjuicio á la dicha santa Iglesia, mesa capitular, Cabildo y fábrica de ella, porque la intencion nuestra no es perjudicar á ningun tercero por esta dicha donacion; el qual dicho dean y Cabildo, que son los muy reverendos y magníficos señores D. Diego de Loaysa, chantre, y el Dr. D. Rafael de Cervantes, tesorero, y Juan Juarez, Diego Velazquez, y Rodrigo de Ávila y Francisco Rodriguez Santos, dignidades y canónigos de esta santa Iglesia, siendo capitularmente ayuntados en el dicho cabildo, segun que lo han de uso y costumbre, y siendo informados de esta dicha donacion, y de lo en ella contenido, dijeron y respondieron que ningun perjuicio de la dicha donacion resulta á la dicha fábrica y mesa capitular, ni á otra persona alguna, antes rogaban y rogaron á su S^{ra}. R^{ma}. haga, otorgue y efectúe esta dicha donacion, pues es obra tan santa y meritoria, y aplicada al hospital del Amor de Dios, que es de esta dicha santa Iglesia, de que son patrones el dicho señor obispo, dean y Cabildo de ella, y el dicho Cabildo, y los dichos padres prometieron y se obligaron de tener, guardar y favorecer esta donacion y casa hospital, para que sea favorecida, y sus bienes aumentados, gobernados y regidos; y rogaron los dichos padres á los señores obispos que fueren y sucedieren en lugar de su S^{ra}. R^{ma}., tengan, guarden y hagan cumplir esta dicha donacion, casa y hospital, y las dichas casas y tiendas, y la favorezcan con todas fuerzas como la obra tan santa lo requiere; y para más firmeza y convalidacion, yo el dicho D. Fr. Juan de Zumárraga, prometo á Dios y á Santa Maria, poniendo las manos en los pechos, y por la sacra consagracion que recibimos, que lo contenido en esta carta de donacion, es cierto y verdadero, y que agora ni en ningun tiempo, ni por alguna manera, no irémos ni vernémos para lo revocar y deshacer, y lo mesmo juraron los dichos padres, dean y Cabildo, poniendo las manos en sus pechos para el hábito de S. Pedro y para las órdenes sacras que recibieron, de no ir ni venir contra ello, ni pedir revocacion de todo lo que de suso es fecho y otorgado por su S^{ra}. R^{ma}. y lo que ellos han razonado, por cuanto confiesan ser todo lo susodicho verdad, lo qual prometieron por ellos y por los demas que despues de ellos venieren, que lo guardarán y cumplirán como el señor obispo lo manda y ordena, y desde agora nos desapoderamos, desistimos y apartamos de la posesion y propiedad, y señorío de todo ello, y cada una cosa de ello, y apoderamos al dicho

hospital en todo ello y en cada una cosa y parte de ello, y para agora y para siempre jamas sea y esté fundado el dicho hospital del Amor de Dios para el efecto susodicho, y prometemos de no ir ni venir contra esta dicha concesion y donacion, agora ni en ningun tiempo, ni por alguna manera; y si contra ello fuéremos ó viniéremos, que nos non valga, y cerca de esto renunciemos la ley que dice que la donacion que fuese aliende de quinientos sueldos, debe de ser insinuada por juez competente, la qual renunciemos segun é de la manera que dicha es, y otras cualesquier leyes que sobre ello hablan, de que nos podamos aprovechar; y porque sobre esto no haya pleitos ni debates, pedimos y requerimos á todas cualesquier justicias de SS. MM., de cualquier fuero y jurisdiccion que sean, y á las justicias eclesiásticas, que insinúen esta dicha donacion segun y como de derecho en tal caso se requiere; y desde hoy dia que esta carta es fecha y otorgada, y por ella en adelante, nos quitamos y partimos y abrimos mano de la dicha tenencia y lo cedemos, traspasamos y donamos, haciendo gracia de ello, para el efecto que dicho es de los dichos pobres enfermos, y por esta presente carta damos poder cumplido á la dicha Iglesia catedral, so el dicho título y abocacion, y á los patrones de ella que tuvieren cargo del dicho hospital, para que puedan entrar y tomar, aprehender y ganar por su propia autoridad, y sin licencia ni mandamiento de juez eclesiástico ni seglar, la posesion de las dichas posesiones de las dichas casas, y sitios de todo ello, y de todos los frutos, bienes y rentas y limosnas que de aquí adelante se adquirieren y granjearen; que así tomando la dicha posesion, nosotros lo aprobamos y afirmamos desde entonces hasta agora, y desde agora para entonces por firme y valedero, bien así como si nos mesmos fuésemos á ello presentes; y otorgamos y decimos esta vez y cuantas el derecho nos obliga, á que por nos ni por otras personas en nuestro nombre, no será movido pleito ni pleitos, ni otras molestias; y si se movieren, nos nos obligamos de lo tomar en nos, y seguirlos y fenecerlos á nuestras propias costas y mision, y lo sacarémos á paz y á salvo de todo lo que contra esta dicha donacion se intentare pedir, so obligacion que hacemos de nuestras personas y bienes, muebles y raices, habidos y por haber, temporales y espirituales, dando el dicho poder á las justicias, bien así y tan cumplidamente como si todo lo susodicho fuese cosa juzgada y pasada en pleito, por demanda y respuesta, y sobre ello fuese dado juicio y pasada en cosa juzgada, cerca de lo qual renunciemos todas cualesquier leyes, fueros y derechos y ordenamientos, así en general como en especial, para que nos non vala en juicio ni fuera de él en tiempo alguno, ni por alguna manera; y renunciemos las leyes y reglas de derecho, en que dice, que en general renunciacion de leyes fecha non vala. Otrosí: mandamos en virtud de santa obediencia, y so pena de excomunion mayor, *ipso facto incurrenda*, á todas é cualesquier persona ó personas de cualquier calidad y preeminencia que sea, que agora ni en ningun tiempo directe ni indirecte, por sí ó por interpósita persona vayan ni vengán contra la fundacion ni erec-

cion del dicho hospital del Amor de Dios. Y por esta rogamos á los señores obispos que despues de nos vinieren, y en este nuestro obispado sucedieren, favorezcan esta santa obra y hospital, y como á tal lo hagan cumplir, guardar y obedecer; en testimonio de lo cual otorgamos esta carta de donacion, segun y como dicho es, ante el escribano público y testigos yuso escritos: que fué fecha la dicha carta en la dicha ciudad de México, estando en la dicha Iglesia y Cabildo de ella, á trece dias del mes de Mayo, año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil y quinientos y cuarenta y un años. Testigos que fueron presentes á lo que dicho es, el Lic. Diego Tellez y Martin de Campos, vecinos de esta dicha ciudad; y su Sria. Rma. y los dichos canónigos lo firmaron de sus nombres en el registro de esta carta.—FR. JUAN DE ZUMÁRRAGA, OBISPO DE MÉXICO.—EL CHANTRE, DIEGO DE LOAYSA.—RAFAEL DE CERVANTES, DOCTOR.—JUAN JUAREZ, CANÓNIGO.—DIDACUS VELAZQUEZ, CANONICUS.—RODRIGO DE ÁVILA, CANÓNIGO.—EL CANÓNIGO FRANCISCO RODRIGUEZ SANTOS.—Pasó ante mí, JUAN DE ZARAGOZA.

Núm. 30.

POSESION AL CABILDO ECLESIASTICO, DE LAS CASAS DEL
HOSPITAL DEL AMOR DE DIOS.

[30 de Julio de 1541.]

[Archivo de la Iglesia Catedral.—Copia sacada de otra de Veytia.—Impresa en los Documentos para la Historia de México, segunda serie, tomo III, pág. 347.]

En la gran ciudad de México, de la Nueva España, á treinta dias del mes de Julio del año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo, de mil y quinientos y cuarenta y un años, ante el muy noble Sr. Andrés de Barrios, alcalde en la dicha ciudad, por SS. MM., y en presencia de mí, Juan de Zaragoza, escribano público del número de la dicha ciudad, parecieron presentes los canónigos Cristóbal de Campaya y Juan Juarez, por sí y en nombre del dean y Cabildo de esta santa Iglesia mayor de México, y presentaron un escrito de pedimento, su tenor del cual es este que se sigue:

Muy noble señor:—El dean y Cabildo de esta santa Iglesia, decimos: que su Sría. Rma. del señor obispo de la dicha Iglesia, hizo donacion de ciertas casas y tiendas, donde agora está situado el hospital del Amor de Dios; y dado caso que por la escritura y por la facultad que en ella S. Sría. da, pudiéramos tomar posesion en las dichas casas y tiendas; pero porque vaya más jurídico, pedimos á vuestra merced que personalmente nos vaya á dar la dicha posesion de casas y tiendas conforme á la escritura que le será mostrada, y en el dicho

auto de posesion se ponga su decreto y auto judicial, conforme á derecho, para que haga fe en todas partes; y pedimos justicia, &c.

É presentado, el dicho señor alcalde dijo, constándole de la dicha donacion, que se haga como lo pide, &c.

É despues de lo susodicho, en este dicho dia, mes y año susodicho, el señor alcalde en persona fué al hospital del Amor de Dios de esta ciudad y casas referidas, que son y alindan con casas de la una parte de Sancho de Frias, y de la otra parte el esquina de las dichas casas del dicho hospital, y por delante la calle real é la esquina de las casas de Francisco de Orduña; y estando dentro de las dichas casas los dichos canónigos Juan Juarez y Cristóbal Campaya, el dicho Sr. alcalde Andrés de Barrios los metió en la posesion de ellas, y en señal de posesion cerraron las puertas del dicho hospital y alanzaron de ellas al dicho señor obispo de México que estaba presente, el cual se salió de la dicha posesion, y ansimismo se salieron otras personas que en ellas estaban, y tiraron monjones y piedras de una parte á otra, y de otra á otra, y se pasearon: la cual dicha posesion la tomaron por sí y en nombre del dean y Cabildo y santa Iglesia de México, siendo á todo ello presente el dicho señor obispo, la cual fué tomada sin contradiccion alguna de ninguna persona: y en cómo pasó, los dichos Cristóbal de Campaya y Juan Juarez, canónigos susodichos, lo pidieron por testimonio. É yo el dicho escribano doy fe cómo el dicho señor alcalde les metió en forma en la dicha posesion: testigos que fueron presentes D. Pedro de Guibaran, y Vicencio de Riberol, é Cristóbal Cane-go, alguacil de la Inquisicion, y Antonio de Cisneros, vecinos y estantes en la dicha ciudad.

É despues de lo susodicho, en este dicho dia, mes y año susodicho, el dicho señor alcalde fué á las tiendas contenidas en la dicha donacion, y metió en la posesion de tres tiendas que son en esta dicha ciudad, que alindan y han por linderos casas de Juan Marin, que solian ser de Gerónimo de Aguilar, y de la otra parte casas obispales que son en esta dicha ciudad, los cuales dichos canónigos se entraron en las dichas tres tiendas; y el señor alcalde, por virtud de la dicha donacion fecha por el reverendísimo señor obispo de México, les metió en ellas, y alanzó de ellas á las personas que en ellas estaban, y al dicho señor obispo, y siendo en su haz, los dichos canónigos dijeron que la dicha posesion la tomaban por sí y en nombre del dean y Cabildo de la dicha Iglesia mayor, y cerraron las puertas de las dichas tres tiendas, y me lo pidieron á mí el dicho escribano por fe y testimonio, á lo cual se hallaron presentes por testigos los dichos.

É despues de lo susodicho, el señor alcalde fué á las demas tiendas contenidas en la dicha donacion, y siendo presente el señor obispo, metió en la posesion de ellas á los dichos canónigos Cristóbal de Campaya y Juan Juarez, y los metió, y ellos en señal de posesion alanzaron de las dichas tiendas á Andrés Martin, librero, é á otras personas que estaban y vivian en ellas, y ansimismo entraron en la cárcel de la Inquisicion, é de ella tomaron posesion segun y cómo en las otras tien-

das la habian tomado, y se pasaron y echaron piedras y monjones en señal de la dicha posesion, y cerraron las puertas, todo lo cual pasó en haz del señor obispo, siendo en todo ello consentidor; y el señor alcalde, de su pedimento de los dichos canónigos, y visto no haber contradiccion alguna de ninguna persona, mandó á mí el dicho escribano público Juan de Zaragoza se lo diese todo ello por fe y testimonio para en guarda y conservacion de su derecho: que fué fecho en el dicho día, mes y año susodicho, siendo presentes por testigos los dichos: y el dicho señor alcalde dijo, que si necesario era, ponía y puso en ello y en cada una cosa y parte de ello, su autoridad y decreto judicial, tanto quanto podia y de derecho debia y era necesario, y lo firmó de su nombre en el registro de esta carta.— Pasó ante mí, JUAN DE ZARAGOZA, ESCRIBANO PÚBLICO.— É yo Juan de Zaragoza, escribano público é uno de los de número de la dicha ciudad de México, fui presente á lo que dicho es, en uno con los dichos testigos, é lo fice escribir, é por ende fice aquí este mi signo, †: ante mí en testimonio de verdad.— JUAN DE ZARAGOZA, ESCRIBANO PÚBLICO.

Núm. 31.

CARTA DE D. FR. JUAN DE ZUMÁRRAGA, OBISPO DE MÉXICO, FR. MARTIN DE HOJACASTRO Y FR. FRANCISCO DE SOTO, AL EMPERADOR.

[4 de Octubre de 1543.]

[Copia remitida por el Sr. Tamayo y Baus, sin indicación de origen.]

S. C. C. M.

Dos cosas entendemos que V. M. quiere de nosotros: la primera es que roguemos á Dios nuestro Señor dé prósperos sucesos á tan grandes, difíciles é importantes cosas como agora tiene entre las manos, tocantes á toda la Iglesia universal, allende de lo de acá; y esto nos amonesta el Apóstol S. Pablo en la primera Epístola ad Thimoteum, 2^o, donde dice: *Obsecro igitur primum omnium fieri obsecrationes, orationes, postulationes, gratiarum actiones, pro omnibus hominibus, pro regibus et omnibus qui in sublimitate sunt, ut quietam et tranquilam vitam agamus in omni pietate et castitate: hoc enim bonum est, et acceptum coram Salvatore nostro Deo;* y antes del advenimiento de Cristo estaba escripto en el Profeta Baruch, primo capitulo: *Orate pro vita Nabuchodonosor regis Babylonis, et pro vita Balthasar, filii ejus, ut sint dies eorum sicut dies caeli super terram.* Si por los príncipes infieles que entonces regian el mundo, la Sagrada Escritura en el Nuevo Testamento, como parece en la primitiva Iglesia, y tambien en el Viejo Testamento, así exhortaba á los fieles á hacer oracion por ellos, cuánto más nosotros nos debemos tener por exhor-

tados y obligados á ofrecer nuestras oraciones por príncipe tan cristianísimo, al cual, allende de los otros trabajos y cuidados, ha placido á la divina clemencia establecer por vicario en lo temporal en estas partes, y por patron desta su nueva Iglesia, la cual siempre ha mirado y favorecido V. M. y en este tiempo de agora creemos que convertirá más su corazon á considerar familiarmente las cosas desta tierra, para remedio y sosiego della.

Lo segundo que creemos que V. M. de nosotros quiere, es que le demos noticia de las cosas de acá, mayormente en esta coyuntura donde tanto se ha sentido la nueva y traslados que han venido de unos capítulos y ordenanzas reales; y por servir á V. M., y dar algun alivio y consuelo á estos leales vasallos que V. M. en estas partes tiene, acordamos de poner la mano á la pluma. Muchos años ha que se tiene por presupuesto la mucha necesidad que esta tierra tiene de los españoles, y es tanta cuanta en el cuerpo humano la carne tiene de los huesos para ser sustentada, y los huesos de la carne para ser cubiertos y refocilados della. Los españoles nos parece ser los huesos, pues son la fortaleza y fuerza desta tierra, y por el varonil esfuerzo de nuestra nacion española, y los indios son la carne flaca. Entre estos se requiere grande atadura y vínculo de amor, en lo cual consiste todo el bien desta Iglesia, así en lo espiritual como en lo temporal; y bienaventurado será el que amasare estas dos naciones en este vínculo de amor. Mas porque la astucia del demonio no cesa de poner disension, y tambien es comun y natural llaga no cuadrar mucho los naturales con los extranjeros, para remedio desto parece ser necesario que en los españoles haya tres cosas. Lo uno, grande ejemplo de buena cristiandad; lo segundo, buen tratamiento, como de padres á hijos; lo tercero, buen recatamiento y guarda, porque no se dé ocasion que viendo descuidados á los españoles, el demonio les ponga en el corazon alguna cosa que no convenga, porque el agujero llama al ladron, y esto no es ménos bien para los indios que para los españoles, *quia posse peccare nec est libertas, nec pars libertatis;* antes esta guarda y recatamiento es una bienaventurada necesidad que á los indios los asegará y habrán el fin deseado, que es la gloria, la cual alcanzarán los españoles y ellos, si así como el ánima da vida á los huesos y á la carne juntos, la fe formada y inflamada de caridad estuviere en los unos y en los otros y los hiciere una mesma cosa, porque parece horrible que los huesos despedacen su propria carne, y que la carne se aparte de los huesos. Y para que lo ya dicho haya efecto, es menester dar asiento en la tierra, que los españoles tengan reposo y arraigamiento perpetuo en ella, para que esta tierra les sea madre y ellos hijos que la ámen, honren y defiendan; y este reposo y arraigamiento les ha de venir, no solamente de la bondad y fertilidad de la tierra, y no le hagan entender á V. M. que esto basta; y porque todos los que acá pueblan tienen anexo á sí el cuidado y aperebimiento de la defension de la tierra, y por eso parece convenir otro, que es segundo principio, que es el favor del príncipe, que consiste en hacer mercedes perpetuas, debajo

das la habian tomado, y se pasaron y echaron piedras y monjones en señal de la dicha posesion, y cerraron las puertas, todo lo cual pasó en haz del señor obispo, siendo en todo ello consentidor; y el señor alcalde, de su pedimento de los dichos canónigos, y visto no haber contradiccion alguna de ninguna persona, mandó á mí el dicho escribano público Juan de Zaragoza se lo diese todo ello por fe y testimonio para en guarda y conservacion de su derecho: que fué fecho en el dicho día, mes y año susodicho, siendo presentes por testigos los dichos: y el dicho señor alcalde dijo, que si necesario era, ponía y puso en ello y en cada una cosa y parte de ello, su autoridad y decreto judicial, tanto quanto podia y de derecho debia y era necesario, y lo firmó de su nombre en el registro de esta carta.— Pasó ante mí, JUAN DE ZARAGOZA, ESCRIBANO PÚBLICO.— É yo Juan de Zaragoza, escribano público é uno de los de número de la dicha ciudad de México, fui presente á lo que dicho es, en uno con los dichos testigos, é lo fice escribir, é por ende fice aquí este mi signo, †: ante mí en testimonio de verdad.— JUAN DE ZARAGOZA, ESCRIBANO PÚBLICO.

Núm. 31.

CARTA DE D. FR. JUAN DE ZUMÁRRAGA, OBISPO DE MÉXICO, FR. MARTIN DE HOJACASTRO Y FR. FRANCISCO DE SOTO, AL EMPERADOR.

[4 de Octubre de 1543.]

[Copia remitida por el Sr. Tamayo y Baus, sin indicación de origen.]

S. C. C. M.

Dos cosas entendemos que V. M. quiere de nosotros: la primera es que roguemos á Dios nuestro Señor dé prósperos sucesos á tan grandes, difíciles é importantes cosas como agora tiene entre las manos, tocantes á toda la Iglesia universal, allende de lo de acá; y esto nos amonesta el Apóstol S. Pablo en la primera Epístola ad Thimoteum, 2^o, donde dice: *Obsecro igitur primum omnium fieri obsecrationes, orationes, postulationes, gratiarum actiones, pro omnibus hominibus, pro regibus et omnibus qui in sublimitate sunt, ut quietam et tranquilam vitam agamus in omni pietate et castitate: hoc enim bonum est, et acceptum coram Salvatore nostro Deo;* y antes del advenimiento de Cristo estaba escripto en el Profeta Baruch, primo capitulo: *Orate pro vita Nabuchodonosor regis Babylonis, et pro vita Balthasar, filii ejus, ut sint dies eorum sicut dies caeli super terram.* Si por los príncipes infieles que entonces regian el mundo, la Sagrada Escritura en el Nuevo Testamento, como parece en la primitiva Iglesia, y tambien en el Viejo Testamento, así exhortaba á los fieles á hacer oracion por ellos, cuánto más nosotros nos debemos tener por exhor-

tados y obligados á ofrecer nuestras oraciones por príncipe tan cristianísimo, al cual, allende de los otros trabajos y cuidados, ha placido á la divina clemencia establecer por vicario en lo temporal en estas partes, y por patron desta su nueva Iglesia, la cual siempre ha mirado y favorecido V. M. y en este tiempo de agora creemos que convertirá más su corazon á considerar familiarmente las cosas desta tierra, para remedio y sosiego della.

Lo segundo que creemos que V. M. de nosotros quiere, es que le demos noticia de las cosas de acá, mayormente en esta coyuntura donde tanto se ha sentido la nueva y traslados que han venido de unos capítulos y ordenanzas reales; y por servir á V. M., y dar algun alivio y consuelo á estos leales vasallos que V. M. en estas partes tiene, acordamos de poner la mano á la pluma. Muchos años há que se tiene por presupuesto la mucha necesidad que esta tierra tiene de los españoles, y es tanta cuanta en el cuerpo humano la carne tiene de los huesos para ser sustentada, y los huesos de la carne para ser cubiertos y refocilados della. Los españoles nos parece ser los huesos, pues son la fortaleza y fuerza desta tierra, y por el varonil esfuerzo de nuestra nacion española, y los indios son la carne flaca. Entre estos se requiere grande atadura y vínculo de amor, en lo cual consiste todo el bien desta Iglesia, así en lo espiritual como en lo temporal; y bienaventurado será el que amasare estas dos naciones en este vínculo de amor. Mas porque la astucia del demonio no cesa de poner disension, y tambien es comun y natural llaga no cuadrar mucho los naturales con los extranjeros, para remedio desto parece ser necesario que en los españoles haya tres cosas. Lo uno, grande ejemplo de buena cristiandad; lo segundo, buen tratamiento, como de padres á hijos; lo tercero, buen recatamiento y guarda, porque no se dé ocasion que viendo descuidados á los españoles, el demonio les ponga en el corazon alguna cosa que no convenga, porque el agujero llama al ladron, y esto no es ménos bien para los indios que para los españoles, *quia posse peccare nec est libertas, nec pars libertatis;* antes esta guarda y recatamiento es una bienaventurada necesidad que á los indios los asegará y habrán el fin deseado, que es la gloria, la cual alcanzarán los españoles y ellos, si así como el ánima da vida á los huesos y á la carne juntos, la fe formada y inflamada de caridad estuviere en los unos y en los otros y los hiciere una mesma cosa, porque parece horrible que los huesos despedacen su propria carne, y que la carne se aparte de los huesos. Y para que lo ya dicho haya efecto, es menester dar asiento en la tierra, que los españoles tengan reposo y arraigamiento perpetuo en ella, para que esta tierra les sea madre y ellos hijos que la ámen, honren y defiendan; y este reposo y arraigamiento les ha de venir, no solamente de la bondad y fertilidad de la tierra, y no le hagan entender á V. M. que esto basta; y porque todos los que acá pueblan tienen anexo á sí el cuidado y aperebimiento de la defension de la tierra, y por eso parece convenir otro, que es segundo principio, que es el favor del príncipe, que consiste en hacer mercedes perpetuas, debajo

de alguna distincion de personas, mayores y medianas y menores, según lo requiere la justicia distributiva cerca del cuerpo político, que es la república, donde no conviene que todos sean iguales, mas es á la manera del cuerpo humano, donde ha de haber sus miembros distintos, cuya cabeza es el príncipe; y V. M. favorezca mucho estos miembros deste su cuerpo político, y como tales resciban vida y favor de su real mano, pues es la cabeza y principio de donde les ha de venir todo bien; y como los españoles sean los brazos deste cuerpo, si de la cabeza no les viene la fuerza, serán brazos secos y sin virtud. Pero con el favor de V. M. habrá esta correspondencia, que la cabeza dará fuerza á los brazos, y los brazos defenderán la cabeza y el cuerpo de la república.

Y tambien nos parece que hace á la seguridad de la tierra el respeto que V. M. parece tener á estos naturales en algunas cosas destas ordenanzas, que acá se esperan, las cuales hacen á su favor y propósito, para que juntados con los españoles en la caridad que hemos dicho, puedan resistir á cualesquier tiranos, fieles ó infieles, que pretendiesen tomar esta tierra ó hacer daño en ella. Y la sospecha desto trae, porque la fama desta tierra *est nota orbí*, y estimada por muy rica, y llamada Nuevo Mundo, y aún no sabemos si les consta cómo nunca ha habido desde el principio tanta guarda como era menester, si Dios no lo hubiera remediado, *forte* por los que él sabe que se han de salvar. Mas según la doctrina de los teólogos, la confianza que se ha de tener en Dios, ha de ser presupuesta toda diligencia humana, y lo demas que no podemos, confiar que su divina bondad lo proveerá, y hacer lo contrario es tentar á Dios. De donde parece que este medio de tener contentos á los naturales, es muy según Dios, para que ellos conozcan que V. M. los ama, y tiene la mesma affection de verdadero señor y padre que á los españoles, procurando de saber cómo les va y cómo son tratados, y se compadece de ellos como de verdaderos vasallos; lo cual será causa que cada y cuando que se sintiesen agraviados, ántes acudirán al amparo y proteccion de V. M. que á las armas; y esto conviene mucho, no solo á ellos, mas aún á los españoles, y nosotros los religiosos nos gozamos que así lo sientan ellos de V. M. Esto es lo que acerca de la pacificacion de esta tierra y aumento de la corona real, y arraigamiento y poblacion de muchos en estas partes nos parece que conviene.

Acerca de los españoles, hacemos saber á V. M. que han causado grande alteracion y desasosiego las nuevas ya dichas, temiendo que si son verdaderas, serán privados de las mercedes que V. M. les tenía hechas: sospechamos que están desconfiados, si esto se hace, que las cosas desta tierra no tendrán asiento ni firmeza, mayormente que oyen el quitar y no ven el remedio para sus mujeres y hijos y posteridad, y no nos podemos persuadir que V. M. no haya pensado el medio para seguridad de la tierra, y esto nos acobardaba á escribir á V. M., hasta ver la última resolución autorizada. Y así en esto que agora escribimos, no pretendemos obviar, argumentar ni ménos enmendar lo que

acá se dice que V. M. ha mandado, porque nos consta el celo con que V. M. se habrá movido, tomando consejo y pareceres de tantas y tan cualificadas personas para lo determinar y proveer; mas no dejaremos como fieles vasallos y capellanes continuos que en espíritu andamos siempre al lado de V. M. en los grandes trabajos que continuamente padesce por la Iglesia de Dios, como á nuestro natural rey y señor, significarle lo que en esto sentimos.

Y el sentimiento que tenemos cerca de las cosas que nos dicen V. M. ordena, es que las mercedes que ha hecho á los de acá las miramos con ojos limpios y sinceros, así cuando las hace como cuando las tiempla; por eso nunca hemos entendido en poner escrúpulo en ellas, porque los méritos y servicios de cada uno, y por donde se mueve V. M. á hacerles mercedes, lo sabe y tiene en su pecho; y en fin, basta quererlo V. M. para que nosotros lo tengamos por justo, si lo contrario evidentemente no nos constase, *quia quod principi placuit legis habet vigorem, nec oportet nos sapere plusquam oportet sapere*, y esto mucho ménos en negocios particulares.

Cuanto á lo que toca á la república, diremos lo que sentimos. Lo primero y principal es que V. M. debe proveer cómo en breve se dé orden en el asiento perpetuo y estabilidad de los españoles en esta tierra, los cuales son la fortaleza y seguridad della, presuponiendo siempre el divino socorro, porque mientras esta estabilidad no oviere, ni estovieren arraigados y fundados como naturales en ella, habrá ménos provecho en lo espiritual y temporal; y teniendo ellos posesiones y propiedades que les duela dejar y perder, y viviendo con contentamiento, por no perder lo suyo defiendan lo demas, que es el señorío de V. M. y bien comun de la república, y provecho de las ánimas.

Y porque no sabemos lo que cerca desto V. M. tiene proveido, no nos atrevemos á dar parecer de los medios más convenientes, hasta que nos conste, y entonces, mandándolo V. M., cada uno podrá manifestar su sentimiento. Y de quien mejor V. M. puede tomar lengua en esto, y en todo lo demas que toca á esta tierra, entre otros, es su visorey D. Antonio de Mendoza, por su buen celo y prudencia, cristiandad y experiencia larga, al cual V. M. debe dar crédito en todo lo que conciérne al servicio de Dios y de V. M. y bien comun de la tierra.

Lo segundo que nos parece es que mientras V. M. no provee otra cosa en el asiento perpetuo de la tierra, debajo de la enmienda de V. M., lo que se dice de la cédula se suspenda y se esté como ántes se estaba, conviene á saber, que suceda el primer hijo heredero en los pueblos de los indios, conforme á la merced que V. M. les ha hecho. Y á esto nos mueven algunas causas, y entre otras, una es porque no cesen los matrimonios que por la merced de la cédula se aumentaban, y así crecía la poblacion de la tierra, y disminuíanse y atajábanse muchos pecados; y todo esto ha dado causa de mayor sentimiento.

Lo tercero que nos parece significar á V. M., es cerca de los corregidores, que aunque cuando se establecieron hubo razon para ello

y coyuntura, por donde nos pareció que era bien, *tamen, rebus existentibus ut nunc*, por agora no convienen en ninguna manera. Lo uno, porque como están divididos en diversas partes, todos no valen sino por uno, y aquel uno por no ninguno, y así no hacen al propósito de la seguridad de la tierra. Lo otro, porque los indios no tienen necesidad dellos. Lo último, porque ellos no medran para sí mismos, ni acrecientan la república, ni la plantan ni enriquecen como los otros pobladores, porque andan peregrinando de una provincia en otra; y cesando esto, las mercedes que V. M. les debe hacer para que sean remediados, ricos y honrados, son las que arriba decimos de los otros, y sirvan á las granjerías y poblacion de la tierra y defension della, para lo qual es necesario estar juntos los unos con los otros, segun que dice la Escritura: *terribilis ut castrorum acies ordinata*, en lo qual se da á entender, que no será el ejército de temer, si no fuere bien ordenado, y estuvieren todos juntos; y tambien nos parece que así de los conquistadores como de los pobladores, los que no tuvieren para sustentarse, V. M. los mande proveer, porque todos tengan amor á la tierra, y trabajen de se arraigar en ella.

Lo último, para la buena cristiandad, ejemplo y edificacion, así de los naturales como de los españoles, es que V. M. debe mandar que los casados que viven en esta tierra, y tienen las mujeres en España, que las traigan acá, so pena que pierdan las mercedes, y con esto se quitarán muchas ofensas de Dios. Y con tanto quedamos rogando á la divina bondad que estas cosas que aqui escribimos, no tengan más ni menos eficacia en el corazón real de V. M., de quanto convenga á la plantacion desta Iglesia, y honra y gloria de Dios, el qual guarde y prospere por luengos tiempos la muy real é imperial Persona de V. M., para remedio y socorro de la necesidad que la sagrada Iglesia tiene. Deste su convento de S. Francisco de México, dia de nuestro glorioso Padre S. Francisco, de 1543.—De V. S. C. C. M., capellanes y oradores, que sus reales manos besan.—FRAY JUAN, OBISPO DE MÉXICO.—FRAY MARTIN DE HOJACASTRO, COMISARIO GENERAL.—FRATER FRANCISCUS DE SOTO, MINISTER PROVINCIALIS.

Sobre: Á la Sacra, Cesárea, Católica Majestad del Emperador Don Carlos, Rey nuestro señor.

Núm. 32.

PARECER AL VIREY SOBRE ESCLAVOS DE RESCATE Y DE GUERRA.

[Coleccion de Muñoz, tomo 80; *Indias*, 1534-36.—Dos copias en mi poder.—Extracto en TERNAUX, tom. XVI, pág. 80.]

[No tiene fecha este documento, y parece ser del año de 1536. Se habla en él, como de cosa reciente, de la llegada á México de los españoles escapados de la desgraciada expedicion de Narvaez, y se dice que iban á la corte para informar á S. M., lo

cual corresponde á ese año. Dicese además, hablando del padre Tastera, que «fue custodio,» y en efecto acabó su trienio en 1536.—Por una equivocacion no se colocó este documento en el lugar que le correspondía, entre los núms. 20 y 21.]

FELMO. SR.: Acerca de las dudas propuestas, en que V. Sría. manda que diga mi parecer, yo no tengo otro del que siempre he tenido, y ni sé autoridad, ni razon, ni ejemplo en contrario, y si la oviere, estaré sujeto á la correccion y mejor parecer.

Y quanto á la primera dubda, si es justo que se hagan esclavos de rescate en esta tierra, digo que hasta agora yo no sé ley divina, natural, ni positiva, ni humana, eclesiástica ni civil, por donde estos naturales desta tierra, segun su condicion, sean al presente así hechos esclavos y pierdan la libertad, *rebus stantibus ut nunc, &c.*; que cuando tenia el hierro juntamente con los primeros oidores por S. M., procuré de saberlo, y por las leyes de Partidas hallaba libres á cuantos los que entonces eran examinadores juzgaban ser esclavos.

A la segunda dubda, si se harán esclavos de guerra, digo que si tuviese poder haria que no se pudiesen hacer, y esto sería excusando y aun vedando hacer guerra á los indios que no nos la hacen, y nunca han entendido ni aun quizá oido de la fe, y creyendo que la buena guerra ó conquista sería la de las almas, enviando religiosos á ellos, como Cristo envió sus apóstoles y discipulos, de paz, que poco á poco penetrasen sus tierras y moradas yendo edificando iglesias, y no entrando de golpe entre ellos, como se ha visto por experiencia de los que fueron con Narvaez, que han estado y conversado muchos años entre los indios, y han peragrado y paseado grandes y luengas tierras de los que nunca oyeron el Evangelio, ni de la fe supieron, salvo lo que ellos les predicaron, y no los comieron, antes les hicieron mejores tratamientos que si fueran cristianos, y que los cristianos hicieron á ellos, y los tenían en tanta veneracion como nosotros á los sanctos, segun que los mismos que vienen de allá lo relatan y van informar dello á S. M. y á los de su alto Consejo, como V. Sría. lo sabe; y tambien sabe V. Sría., por relacion de Fr. Jacobo de Tastera, que fué custodio, cómo el siervo de Dios Fr. Francisco de Favencia, italiano, penetró los chichimecas, y ellos le dieron hijos suyos que trujo á Mechoacan á su monasterio de Zinapécuaro, y allí venian muchos dellos á él, á ser informados de la fe, y á mí me dijo más de una vez, que pensaba que habian de venir de golpe; y como de puro trabajo de hacer con sus propias manos el monesterio, y andar como montaraz por aquellas tierras, con tanta absteridad y rigor abrevió su vida loablemente, cesó aquello; y agora el mismo padre Fr. Jacobo pidió en este capítulo, y va con otros religiosos á tierras más distantes, no sujetadas ni poseidas de cristianos, á tener semejante manera en esta cristiana conquista, de manera que yo no sé otra mejor manera de guerra, que esta espiritual que se hace al demonio; y en esto no tengo mejor respuesta ni prueba que la experiencia dicha, por lo qual plega á nuestro Señor que yo no vea ni oya en esta Nueva España ni á otros in-

dios hacer guerra, cual hasta agora comunmente se ha hecho, que más propiamente se puede llamar carnicería, ni segun la condicion de los que conquistan tengo esperanza que seria más justificada la que de aquí adelante se hiciese, porque ya que las instrucciones de S. M. son católicas y justas, la gran cobdicia de los que hacen la guerra no deja guardarlas.

Y por esto está respondido á la tercera dubda, si será bien que pues á los gobernadores ó capitanes se les comete la declaracion de la guerra, si se les cometerá tambien el sentenciarlos por esclavos y mandarlos herrar: pero demas de lo dicho digo que no alcanzo cómo baste para obviar á los daños y desatinos, juntarse obispo y dos religiosos con las otras partes, pues ellas pretenden su interese y son la mayor parte, y en las más de las provincias donde se hace la tal guerra ni hay prelado ni religiosos, y ya que los oviese, no son parte para estorbar las crueldades y desafueros, &c.; y por esto en ninguna manera soy de voto que tal cosa se les cometa, salvo que todo esté á la provision de V. Sria. con la Abdiencia, que provea como mejor convenga para el sosiego de la tierra y salvacion de los que no conocen la verdad; y para mí tengo por averiguado y estoy persuadido, que si algunos de los religiosos que yo conozco en esta Nueva España fuesen con los que han venido de aquella tierra de Narvaez, de aquella manera que ellos anduvieron entre ellos, y de la misma manera por otras partes penetrasen y hollasen esta ancha y larga tierra, que se conoceria claramente cuán excusadas serian las guerras, ó por mejor decir agravios que se hacen acá, y cuán acertada cosa seria que viniendo copia de religiosos á estos monesterios que están edificados, fuesen adelante, á lo ménos dos docenas de los que acá están hechos á la tierra y habituados á poco mejor mantenimiento y vestido que los naturales, y por eso yo pedí y supliqué en Consejo que me diesen treinta frailes que yo di por nómina, y como me respondieron que hartos eran doce, me vine sin ellos, cargado en tres navios de casados oficiales con sus mujeres é hijos, cuyos fletes y matalotajes, y curas de boticas y médicos, hasta agora no los he podido pagar: pluguiera á Dios que yo trujera aquellos treinta frailes y se quedaran los casados, y fuera sobre mí conciencia; y no tengo pequeña pena ni áun lástima porque me vine sin los frayles, aunque me empeñara más; y suplico á V. Sria. que sobre esto de enviar acá religiosos cargue la mano para con S. M. y con los señores del Consejo Real de las Indias, que *sine ipsis factum est nihil*, y si las necesidades de S. M. son tan grandes como á todos consta, y seria gran razon que todos le sirvamos con quanto tenemos, soy de parecer, ó que los obispos hagamos lo que pudiéremos para pagar el pasaje de los religiosos que vienen á cada diócesi, ó que por ser nuestra posibilidad poca, seria buen corregimiento, que cada año con los tributos de un pueblo de indios se pagasen los fletes dellos, y estos tributos estuviesen para esto diputados, y no se empleasen en otra cosa: y porque conste que este es mi parecer lo señalé de mi nombre.—FRAY JUAN, OBISPO DE MÉXICO.

En la cubierta: “El parecer que dió el Obispo de México cerca de los esclavos de rescate y de guerra, y en dar autoridad á los gobernadores en declararlos y mandarlos herrar.— En respuesta al señor Visorey.”

NÚM. 33.

CESION DEL PUEBLO DE OCUITUCO AL HOSPITAL DEL AMOR DE DIOS.

[26 de Abril de 1544.]

[Testimonio autorizado en el Archivo de la Academia de Nobles Artes, de S. Carlos.]

SEPAN quantos esta carta vieren, cómo nos Don Fray Juan de Zumárraga, primer Obispo desta gran ciudad de Tenuxtítán México desta Nueva España, y del Consejo de S. M., otorgo é conozco é digo: que por quanto yo tengo por provision de S. M., que el pueblo de Ocuytuco que yo tengo encomendado lo pueda ceder y traspasar en el Espital Real, donde se acogen los pobres enfermos llagados del mal de las bubas, para se conservar, y el dicho espital tuviese renta para que los pobres enfermos que en él oviese se pudiesen sustentar, de que Dios nuestro Señor seria muy servido, segun se contiene en la dicha provision de S. M., sellada con su real sello, y firmada de su gobernador de Indias, y en las espaldas librada de los del su Consejo de Indias, dada en la villa de Madrid á veinte y nueve dias del mes de Noviembre de mill é quinientos é cuarenta años; por tanto, yo renunció, dejó, cedo y traspaso en el dicho Espital Real desta ciudad el dicho pueblo de Ocuytuco, para que dicho espital, de hoy en adelante, lo haya é tenga y se sirva y aproveche dél, como hasta aquí lo he tenido y me he servido y aprovechado, porque el dicho espital sea conservado, y los pobres enfermos y llagados se curen y sean alimentados, y haya renta para ellos, pues es notorio que dello Dios nuestro Señor es servido, y el Emperador nuestro señor, como patrono del dicho espital, y los pobres sean curados y alimentados, y desde hoy en adelante me desapodero de cualquier derecho y abcion que al dicho pueblo tengo, y lo cedo y traspaso en el dicho espital, para el dicho efeto. Y por quanto yo tengo hecha donacion al dicho espital de quatro pares de casas que yo he labrado á mi costa en esta ciudad, las unas junto con las otras, en linde de casas de Juan Marin, y de casas de la mujer de Juan de Mendiola, por tanto retifico y apruebo, y si es necesario de nuevo otorgo la dicha donacion; é asimismo una capellanía que tengo instituida en el dicho Espital Real, de que he comprado cien pesos de oro de minas de renta para ella, y se lo tengo dotado y mandado, asimismo la retifico y apruebo, segund y de la manera que la tengo ya instituida y mandada; y en

señal de la posesion y propiedad dello, entrego la presente escritura al padre Hernan Gomez de Coca, clérigo presbítero, mayordomo del dicho espital, y prometo y obligo mis bienes, de no ir contra esta escritura por ninguna manera ni forma que sea, so obligacion que de los dichos mis bienes hago. En testimonio de lo cual otorgamos la presente carta ante el escribano é testigos de yuso escriptos, é la firmé de mi nombre en el registro. Que es fecha la carta en la dicha ciudad de México, estando en ella el Abdiencia é Chancillería Real en sábado, veinte y seis dias del mes de Abril, año del Nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo, de mill é quinientos é cuarenta y cuatro años. Testigos que fueron presentes á lo susodicho, Alonso del Castillo Maldonado, é Alonso Gutierrez, é Pedro de Bargas, estantes en esta dicha ciudad.— Fr. JUAN, OBISPO DE MÉXICO.

É yo, Martín Hernandez, escribano de SS. MM., é su notario público en la su corte y en todos los sus reinos é señoríos, presente fui con los dichos testigos á lo que dicho es, é lo fice ante mí, é fice aquí mi signo, que es atal, en testimonio de verdad.— MARTIN HERNANDEZ, ESCRIBANO DE S. M.

Núm. 34.

CARTA DEL OBISPO DE MÉXICO DON FRAY JUAN DE ZUMÁRRAGA, Y DE FRAY DOMINGO DE BETANZOS, PRIOR DEL CONVENTO DE SANTO DOMINGO DE DICHA CIUDAD, AL PRÍNCIPE DON FELIPE.

[21 de Febrero de 1545.]

[Documentos Inéditos del Archivo de Indias, tomo XIII, pág. 531.]

MUY ALTO Y MUY PODEROSO SEÑOR.— Fray Juan Zumárraga, indigno obispo de México, y Fray Domingo de Betanzos, prior del monasterio de Sto. Domingo de la misma ciudad, capellanes y oradores continuos de V. A., despues de besar sus reales manos y encomendar á Dios nuestro Señor la salud y prosperidad espiritual y temporal de V. A., con la del Emperador rey, nuestro señor, que Dios guarde, recibimos la carta que V. A. nos mandó escrebir, con el duplicado del despacho que nos mandó enviar para nuestro viaje, que Dios nuestro Señor encamine su dilatacion y aumento de su santo Nombre y acrecentamiento de la corona real, como deseamos; y en muy gran merced tenemos la licencia de S. M. para esta empresa apostólica, con tan cumplidos poderes é instruccion tan católica, con la autoridad que en todo resplandece, y significa de quien emanan, y muestran en cuyo nombre van. Y sobre todo estimamos tenerse y mostrarse por tan servido de nos sus siervos la Católica y Cesárea Majestad del Emperador, nuestro rey é señor, de esta nuestra

jornada, en que, á la verdad, ninguna otra cosa pretendemos sino el servicio de Dios y de nuestro rey: plega á la divina bondad de lo guiar en su servicio segun el deseo católico de S. M., amen.

Y como de principio que nosotros nos determinamos para este viaje ovimos escrito al P. Fr. Bartolomé, obispo de Chiapa, que siendo S. M. servido de nos en este negocio tan importante y concedernos la licencia que pedimos para ello, luego procurase con S. M. cómo yo el obispo alcanzase la del Papa para poder renunciar, si fuese necesario yendo el mismo padre en Roma; y él nos respondió que él iria de muy gran voluntad para alcanzar del Papa la licencia, y quanto pediamos nos lo traeria despachado, ofreciéndosenos de ir con nosotros en esta conquista apostólica, por nuestro capitan y caudillo; mas que eran menester dineros para los despachos, y poder ir y negociar. Y así yo el obispo le envié más de quinientos ducados para la ida de Roma y negocios, que recibió de Juan Galvarro, vecino de Sevilla, y segun parece mudó consejo por la fuerza que nos escribe que le fué hecha para aceptar la prelación, y no fué á Roma ni nos vino la licencia. Y escribiéron con los primeros despachos de S. M., que con sus bulas habia de venir. Y en estos navios desde Sevilla nos escribe que vinieron sus bulas y no la licencia, y estaba consagrado para se venir á su obispado, y que V. A. habia mandado escribir al embajador, mandándole que con toda brevedad la hiciese despachar, y que el Consejo lo tenia muy á cargo de me la enviar. Á V. A. suplicamos, no siendo venida, sea servido de mandar tornar escrebir sobre ella, y luego que yo sepa que es venida, yo enviaré el coste; porque como acá he sido enseñado de personas de conciencia y ciencia, no parece que puedo renunciar con buena gracia sin la tal licencia del Papa, y no querria que peligrase el alma ni ponerla en tanto riesgo como al cuerpo, haciendo otro yerro como el que hice en tomar tan pesada cruz en tan flacos hombros. Y para estar descargada la real conciencia, en esta su gran ciudad y corazon de esta tierra conviene que se ponga para lo espiritual de esta nueva gente, como en lo temporal se proveyó tan aventajadamente, persona de mucha suficiencia y aquilatada, para que las Iglesias de este Nuevo Mundo vayan bien fundadas, que por esta, que es acá otra Roma, irán las otras; y aun con toda la suficiencia, no sabemos qué pasto puede dar á sus ovejas el pastor que no las entiende ni lo entienden. Y esta diócesis solo de México tiene necesidad de otros cuatro y seis obispos de más suficiencia que á Fr. Juan Zumárraga, y si no fuese por la grande ayuda de los religiosos que tan fielmente y con tanto buen ejemplo trabajan, más duelos tendriamos los obispos de acá, como más claro lo he conocido por estas provincias de Chilapa y Tlapa, que al presente ando visitando. Y así á nuestro buen Dios plugo inspirar en el corazon real, que es en las manos del Señor, lo que convenia á su católica conciencia y á esta pobre alma para salir de tanto peligro. Y quando en buen hora sea á nos venida la licencia de S. S., yo el obispo me vea descargado como la real conciencia, no tendremos más que esperar sino irnos á embar-

car, haciéndonos dar el virey recado, aunque él con sus necesidades no pueda tanto como querria, ni por ellas deja de entender en nuestro aviamiento quanto le es posible, como en ninguna cosa tocante al servicio de su rey ha tenido ni tiene descuido. Y porque sabemos, como á todos consta, cuán alcanzado y adeudado está, deseando ser nosotros ménos cargosos, le habemos dicho que con solo un navío nos contentaríamos, y en él ha mandado dar y se da prisa, y no dejaremos de solicitar y proveer aun de nuestra parte de lo necesario y que más convenga. Plega á la divina clemencia del Salvador, que desee la salvacion de todas las almas, que en la buena dicha de vuestro padre, nuestro rey cristianísimo, que Dios sobre todo guarde, nosotros acerremos en aquellas gentes de tanta razon y policia á quien el santo varon Fr. Martin de Valencia intentó de ir, en quien empleemos nuestros deseos en los pocos años que nos quedan de vida; y S. M. y V. A. por muchos años gocen de su conversion y riquezas, en aumento de la fe católica y de la corona real. Y como hombres oleados, que están en tiempo de decir verdad y avisar á su príncipe, no quesimos callar nuestro sentimiento y entender en lo que sabemos que no nos engañamos, á lo ménos en las intenciones y desco, que nos durará mientra la vida, del servicio de Dios y de nuestro rey, y bien desta grande y excelente tierra, aunque salgamos de ella, y es significar como podemos cuánto importa para todo la persona de D. Antonio de Mendoza para el sosiego, seguridad é ir todo en crecimiento, de bien en mejor, así lo espiritual como lo temporal, por su prudencia y acertada gobernacion, máxime en los naturales, que á todos pone en admiracion, y á los indios, é tanto sosiego y descanso y policia, que es para loar á Dios, y para con los españoles su gran sufrimiento y ejemplo, que acá es más menester, por tener tan bien entendido todo lo de acá; y así da tanto contentamiento en su regir y órden que da en todo, y en saber llevar, aun los religiosos, segun la condicion y manera de cada uno, y así tiene ganadas á todos las voluntades, y hace de cada uno y de todos lo que quiere, y es amado y temido *super modum* generalmente. Lo cual se ha visto bien claro en el sentimiento que los ciudadanos de México en todos los estados han mostrado, no ménos que si fuera padre de todos, en esta grave, peligrosa, única enfermedad que ha tenido, y lloraban generalmente lo mucho que esta tierra perdía en perder tal padre y señor, sin les quedar esperanza de merecer otro que así los supiese regir y consolar. Y ciertamente, S. M. y V. A. perdían uno de los mayores y más fieles servidores que han tenido y tienen, y esta tierra toda un grandísimo pilar. Y comun decir es que pues Dios con tantas oraciones le quiso dar vida, no la tiene olvidada. Y no dudamos que uno de los mayores daños que esta tierra pudiera recibir en el estado en que está, fuera carecer de la persona de D. Antonio de Mendoza, porque ya que otro tal pudiese venir, hasta acabarlo de entender como él lo tiene entendido, corria grande riesgo. Ni podemos callar nuestra admiracion, bajando nuestras cabezas con la reverencia que debemos, sin presumir que la alzamos ni extendemos con tales *in*

extremis, de le haber alargado tanto las manos ántes de tener entendido ni visto lo que habia de gobernar, y agora que lo tiene tan bien entendido, acortárselas tanto. Y no podemos bien sentir de la grande osadia (porque no digamos malicia) de quien de acá ha informado á su rey tan en contrario de la verdad, de su visorey, como acá parece y allá parecerá. Y no podemos ménos de decir esto á nuestro príncipe. Y si fuéremos creídos, si no, con se lo escribir pensamos que cumplimos.

Asimismo se maravillan muchos porque S. M. haya concedido licencia al Lic. Ceynos para se ir de esta tierra que tanto le ama, en especial los naturales, que le tienen por su padre y madre, y así le llaman. Y es evidente á todos cuánto servicio Dios y nuestro rey, y los naturales beneficio, y toda la tierra provecho reciben de su estada en ella. Y tenemos así entendido que con gran dificultad se hallará otra persona de su elemento, que así cuadre á estos naturales, que es cosa increíble el trabajo continuo que con ellos pasa, y dice que es su descanso estar siempre rodeado de mil indios é indias, averiguando sus menudencias y quitándolos de tener entre sí diferencias, y haciéndolos curar en su casa los enfermos. Y como suele caer en cama en graves enfermedades, y los médicos afirman á su mujer, que es del trabajo demasiado, y acorta su vida si lo continúa, y él no quiere ménos, y verse la mujer con ocho hijas, le pone continuas espuelas á que se vayan á su tierra, para remediar sus hijas lo mejor que puedan, ántes que se le acabe la vida. Y por muy cierto tenemos que Dios y S. M. serán muy servidos en no se lo consentir ir de esta tierra tal hombre, y fuese ayudado á le casar algunas hijas. Y somos ciertos que los indios, de su pobreza le ayudarian porque no se les fuese, y no hay duda que su ausencia sentirán quanto ellos manifestarán, si se va. Todos afirman que no habrá hombre que pueda sufrir lo que él, y todos le echarán ménos: al tiempo por testigo.

Y en lo que S. M. nos manda y encarga por sus reales provisiones, católica instruccion y carta, sóbranos la voluntad de lo así al pié de la letra cumplir y guardar. Plega á la divina bondad cumplirle sus cristianísimos deseos á S. S. C. M., y guardarle como V. A. desea y á nuestro natural príncipe, princesa é infantes, nuestros señores, como todos deseamos y siempre pedimos á Dios.

De este monesterio de S. Agustín de Chilapa, 21 del mes de Febrero de 1545. Muy alto y muy poderoso Príncipe, nuestro señor, que Dios nos le guarde. De V. R. A. muy ciertos continuos capellanes que sus reales manos besan.—FRAY JUAN, OBISPO DE MÉXICO. —FRAY DOMINGO DE BETANZOS.

En la cubierta dice: "Á Su Alteza, del Obispo de México y de Fr. Domingo de Betanzos, de 21 de Febrero de 1545.—Vista."

NÚM. 35.

DONACION DE LAS CASAS EPISCOPALES AL HOSPITAL DEL AMOR DE DIOS.

[18 de Julio de 1545.]

[Testimonio en el Archivo de la Academia de Nobles Artes, de S. Carlos.— Impresa en los *Documentos para la Historia de México*, segunda serie, tomo III, pág. 369.]

En la gran ciudad de Tenxtitlan México de la Nueva España, en treinta días del mes de Julio, año del Señor de mil é quinientos y cuarenta é ocho, ante el Sr. Alonso de Bazan, alcalde por S. M. en esta dicha ciudad, y por presencia de mí, Sancho Lopez de Agurto, escribano de sus Cesáreas y Católicas Majestades, público, uno de los del número de esta dicha ciudad, pareció presente Martin de Aranguren, vecino de esta dicha ciudad, como mayordomo de la iglesia mayor de esta dicha ciudad é hospital del Amor de Dios, é trajo é presentó una escritura de donacion signada de escribano, é un escrito de pedimento, el tenor de todo lo cual uno en pos de otro es este que se sigue.—SANCHO LOPEZ, ESCRIBANO PUBLICO.

En el nombre de Dios, amen. Sepan cuantos esta carta vieren, cómo nos D. Fr. Juan de Zumárraga, por la gracia de Dios y de la Santa Madre Iglesia, é primer obispo de esta gran ciudad de Tenxtitlan México, de esta Nueva España, del Consejo de S. M., de mi grado é buena voluntad otorgo é conozco, que doy en pura é perfecta donacion acabada, fecha entre vivos é irrevocable, agora y para siempre jamas, á vos el hospital del Amor de Dios donde se curan los enfermos de las bubas, que yo fice y fundé, de que es patron el Emperador rey, nuestro señor, que es en esta ciudad, en la calle que va de la iglesia mayor á frontar con el dicho hospital, é linde de casas con los herederos de Sancho Frias, conviene á saber, unas casas en que yo vivo, las cuales yo compré é labré y edificué de mis propios dineros de la quarta que me pertenece del dicho mi obispado, las cuales son en esta dicha ciudad en la dicha calle que va de la dicha iglesia, que va á frontar con el dicho hospital, que son por linderos de la una parte casas de Juan Martinez Guerrero, y por la otra parte casas de Juan de Cuevas, escribano mayor de minas é registros, é por delante la dicha calle real, é otra calle que va por la dicha casa del dicho Juan de Cuevas, que doy la dicha casa en la dicha donacion al dicho hospital, con todos sus altos y bajos, é corrales é pertenencias, sin que estén obligadas ni hipotecadas á otro ningun tributo, ni censo, ni señorío, ni sin otra condicion ni contradiccion alguna, donacion buena y sana, é justa é derecha, con todas sus entradas é salidas y pertenencias, derechos, usos, é costumbres é servidumbres, cuantas han é haber deben,

de hecho é de derecho, é de uso é costumbre, en limosna que para ayuda al sustentamiento é perpetuacion del dicho hospital, é para que sea perpetuado, é los pobres de él tengan con que mejor se puedan curar é alimentar, é por servicio de Dios nuestro Señor y de su bendita Madre renuncio que no pueda decir ni alegar que esto que dicho es no fué, ni es ni pasó así, é si lo dijere é alegare que non vala á mí ni á otro por mí, en juicio ni fuera de él, en tiempo alguno ni por alguna manera ni razon que sea; é por quanto segun de derecho toda donacion que es fecha é se hace en mayor número de quinientos sueldos, en lo demas no vala ni debe valer, salvo si no es ó fuere insinuado ante alcalde ó juez competente, ó nombrada en el contrato, por ende, tantas cuantas más veces pasa en trance de esta dicha donacion del dicho número é cuantía de los dichos quinientos sueldos, yo tantas donacion ó donaciones hago é otorgo de todo ello á vos el dicho hospital, é se entienda de mí á vos ser fecha en dos veces en tiempos divididos y departidos, é cada una de ellas en el dicho número y cuantía de los dichos quinientos sueldos, é no en más ni en mayor número y cuantía la una en la otra, ni la otra en la otra: por ende, si es necesario insinuacion é insinuaciones esta dicha donacion é donaciones, yo desde agora vos la insinúo é he por insinuada, é renuncio todo é cualquier derecho que por no ser insinuado me podría é puede pertenecer de esto que dicho es, de que vos hago esta dicha donacion; é á mayor abundamiento doy poder cumplido á todos é cualesquier alcaldes, é jueces é justicias así eclesiásticas como seglares, para que á pedimento del mayordomo que es ó fuere del dicho hospital vos la insinúe é haya por insinuada, é ponga en ella su autoridad é decreto judicial, é manden que valgan é hagan fe en cualquier parte é lugar que fuere presentada; por ende, desde hoy día que esta carta es fecha é otorgada, é por ella en adelante para siempre jamas, me desapodero, dejo é desisto, é parto é abro mano de estas dichas casas que así doy en esta dicha donacion, de todo el poder é derecho, voz é razon é auccion que de la tenencia é posesion, é de la propiedad, señorío que á ellas tengo, é apodero y entrego en ellas, y en la tenencia é posesion y propiedad y señorío de ellas, á vos el dicho hospital, é vuestro mayordomo en vuestro nombre, para que sean de vos el dicho hospital perpetuamente, é las hayáis y tengáis por juro de heredad para agora é para siempre jamas, como cosa vuestra misma propia, habida é adquirida con justo é derecho título é buena fe: é por esta presente carta á mayor abundamiento doy poder cumplido al mayordomo que es ó fuere de este dicho hospital, para que por su propia autoridad é sin licencia ni mandado, ni autoridad de alcalde, ni de juez, ni de otra persona alguna, podáis entrar é tomar é aprender las dichas casas é la tenencia y posesion de ellas, corporal é civilmente, de la guisa é manera que quisiédes é por bien tuviédes, é cual tenencia é posesion entrádes é tomádes en nombre del dicho hospital, yo tal se lo doy é entrego, é habré por firme é estable é valedera, bien así é tan cumplidamente como si yo mismo las diese y entregase é á ello presente

fuese; y entretanto que la entrais é tomais, me constituyo é tengo por tenedor é precario poseedor del dicho hospital, en tal manera, que se las dejaré libres y desembargadas cada que por el mayordomo del dicho hospital me sean pedidas é demandadas, é prometo é me obligo de agora ni en ningun tiempo, yo ni otro por mí, no ir ni venir contra esta escritura de donacion por la remover ni deshacer, ni alegar ni alegaré contra ella, que soy venido en pobreza, ni que las he menester para mi sostenimiento ni mantenimiento, ni los que han de regir el dicho hospital me fueron ingratos é desconocidos, ni cayeron ni incurrieron en las cosas é casos en que caen é incurren las personas que segun leyes é derechos de estos reinos, el donador debe de renunciar la dicha donacion, ni en otra qualquier manera; é por esta presente carta pido al Emperador y rey, nuestro señor, como patron que es del dicho hospital, tenga por bien de amparar y defender esta dicha donacion, por manera que las casas queden siempre perpetuadas para el dicho hospital, de sustentamiento de los pobres de él; y si contra ello fuere ó viniere que me non vala, é que esta donacion é todo lo en ella contenido vala é sea firme en todo é por todo, segun dicho es, é para lo así tener é guardar é cumplir é haber por firme, segun dicho es, obligo mis bienes y rentas habidos y por haber, é demas desto, si lo así no tuviere é guardare y cumpliere, segun dicho es, por esta presente carta doy poder cumplido á todos é cualesquier alcaldes é jueces é justicias, ansi eclesiásticos como seculares, de cualquier fuero é jurisdiccion que sean, para que por todos los remedios é rigores del Derecho me constringan é apremien á lo así tener é guardar é cumplir é haber por firme, segun dicho es; en razon de lo cual renuncio todas é cualesquier leyes, fueros é derechos, cartas é privilegios, exenciones é libertades, estatutos é constituciones, que en mi favor é ayuda sean ó ser puedan contra lo que dicho es, é la ley é regla del Derecho en que dice que general renunciacion fecha de leyes non vala; la cual dicha donacion de las dichas casas hago al dicho hospital despues de los dias de mi vida, ó cada é quando yo estuviere descargado del oficio é cura pastoral de este dicho obispado, porque mientras yo tuviere el cargo pastoral de este dicho obispado tengo de vivir é morar en ellas. En testimonio de lo cual otorgué la presente carta ante el escribano é testigos de yuso escritos, é lo firmé de mi nombre en el registro: que es fecha la carta en la dicha ciudad de México, en diez y ocho dias del mes de Junio año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil é quinientos é cuarenta é cinco años: testigos que fueron presentes á lo que dicho es, el canónigo Juan Bravo, y Hernan Gomez, clérigo mayordomo del dicho señor obispo, é Alonso Ruiz de Güelba, estantes en esta dicha ciudad; é yo el escribano yuso escripto doy fe que conozco á su señoría, é se leyó é la otorgó.—FR. JUAN, OBISPO DE MÉXICO.—Pasó ante mí, MARTIN HERNANDEZ, ESCRIBANO DE S. M.

É yo Baltasar del Salto, escribano de S. M. en la su corte y en todos los sus reinos y señoríos, esta carta de donacion saqué de los re-

gistros que pasaron ante Martin Hernandez, escribano de S. M., que están en mi poder, por mandado de la justicia ordinaria de esta dicha ciudad é de pedimento de Martin Aranguren, mayordomo que fué del dicho señor obispo, el cual va cierto y corregido con el dicho original, é por ende fice aquí este mi signo que es atal, en testimonio de verdad.—BALTASAR DEL SALTO, ESCRIBANO DE S. M.

NÚM. 36.

ORDENANZAS SOBRE LA GUARDA DE LOS DIAS FESTIVOS.

[Extractos del 5º Libro de Actas del Ayuntamiento de México, MS.]

[Día 31 de Agosto de 1545.]

ESTE día vino á este dicho cabildo el Rmo. Sr. D. Fray Juan de Zumárraga, primero obispo desta dicha cibdad, é platicado por su reverendísima señoría é los dichos señores justicia é regidores la desórden que hay en esta dicha cibdad é su obispado sobre el guardar los domingos é fiestas, é que lo susodicho era en desacato de Dios nuestro Señor é de la Santa Madre Iglesia, de que resultaba mal ejemplo á los naturales, dijeron: que porque en las cosas que mayor peligro se ofrece, con mayor cabtela é diligencia se deben mirar é proveer lo que conviene, mayormente en lo de que ocurren inconvenientes é peligros á las ánimas é conciencias de los fieles cristianos é á la buena gobernacion del pueblo; é porque sobre la ejecucion de los que han ido contra no guardar las dichas fiestas ha habido en los dias é años pasados disension é discordia entre los alguaciles de su señoría é desta dicha cibdad, de que ha habido escándalo en el pueblo; y es justo que así en las justicias de S. M. como de su señoría haya toda conformidad, é que por todas vías se trabaje se guarden las dichas fiestas, y se excusen los vicios, daños é pecados que en ellas se cometen; é para dar en todo asiento, é que haya buena gobernacion, proveyendo é remediando á todo lo susodicho, é que con efecto se guarden los domingos é fiestas que la Santa Madre Iglesia mande se guarden é celebren, el dicho señor obispo é los dichos señores justicia é regimiento, de un acuerdo é conformidad, acordaron é mandaron que en el guardar de las dichas fiestas, é penar é prender á los que no las guardaren, se haga é guarde lo siguiente.

Primeramente dijeron, ayuntándose é abrazándose con aquello que cree é tiene la Santa Madre Iglesia, que mandaban é mandaron que en esta dicha cibdad é su obispado se guarde é cumpla la constitucion del arzobispado de Sevilla, cuyo sufragáneo es este dicho obispado, que habla cerca de lo susodicho, el tenor de lo cual es lo siguiente:

“Habemos hallado que en nuestro arzobispado y provincia, muchas personas, no temiendo á Dios ni á los mandamientos de la Iglesia, dejan de oír misa los dias de Pascua, domingos é fiestas que son obligados, unos entendiendo en sus haciendas, tratos é mercaderías, otros estando en las plazas y en las tabernas, y en los otros lugares, de que los católicos cristianos reciben escándalos y mal ejemplo: por ende, conformándonos con la disposición de los sacros cánones, *Sancto Concilio approbanie*, establecemos y ordenamos que de aquí adelante los curas sean diligentes en amonestar á sus parrochianos, que vayan los domingos é fiestas de guardar á oír la misa mayor enteramente, como son obligados, y que estén en ella devotamente y con atención, no hablando ni entendiendo en otras cosas, y á los que no lo hicieron ni cumplieren así, los reprendán y amonesten fraternalmente, para que se enmienden; y si no se corrigieren, que lo notefiquen á los provisosores y oficiales, para que procedan contra ellos por todo rigor de Derecho.

“Otro sí, mandamos que los que estuvieren en las plazas ó cementerios jugando, ó en sus casas, ó en las tabernas, ó en otras partes y lugares, en tanto que se dice la misa mayor los dichos domingos é fiestas, que los nuestros alguaciles ó ejecutores de los nuestros jueces eclesiásticos, ó los alcaldes ó alguaciles del pueblo, siendo invocados por los vicarios, les lleven medio real de pena á cada uno, y que no se la remitan ni vuelvan.

“Otro sí, mandamos que ningun tabernero ó tabernera, ni otra persona alguna venda vino ni acoja gente en su taberna ó casa para comer ó beber los dichos dias de domingos é fiestas, hasta que la misa mayor sea acabada; y asimismo mandamos á las panaderas y otras cualesquier personas que vendan cosas de mantenimientos, que no los saquen á la plaza, ni los vendan públicamente, desde que tañeren á misa mayor hasta que sea acabada, excepto los boticarios, so pena que el que lo contrario hiciere sea penado por cada vez por nuestros alguaciles en un real; la mitad para el que lo ejecutare, é la otra mitad para la fábrica de la iglesia parrochial; y damos asimismo poder á todos los vicarios para que lo hagan ejecutar.”

Item, dijeron los dichos señores, reverendísimo obispo, justicia é regidores, que mandaban é mandaron que todos los domingos é fiestas que la Santa Madre Iglesia manda guardar, se celebren é guarden por todos los vecinos é moradores desta dicha cibdad é su obispado, é habitantes en ella, sin hacer ninguna obra servil ni de trabajo en todos é cualesquier officios y ejercicios, de cualquiera calidad é condición que sean; ántes, aquello dejado, vayan é vengán á misa é á las horas canónicas, á rogar á Dios nuestro Señor que les perdone sus pecados, é facer aquello para que las tales fiestas fueron constituidas: é porque las penas que pone la constitucion de suso contenida sobre el quebrantamiento de lo susodicho es poca para que en esta dicha cibdad é su obispado, por temor de ella, dejen de quebrantar las dichas fiestas, acordaron é mandaron que en las penas que en lo que dicho es é

de yuso será contenido incurran é se lleven contra los que no lo guardaren, sea lo siguiente:

Primeramente acordaron y mandaron, que por cuanto en uno de los capitulos de suso se manda que las personas que durante la misa mayor en las plazas é tabernas é otros lugares estuvieren jugando incurran en medio real de pena, que la dicha pena se entienda é sea de seis reales de plata, aplicados la tercia parte para la fábrica, é las otras dos para los ejecutores ó quien lo denunciare. (Una rúbrica.— Este párrafo está al márgen en el original.)

Item, acordaron é mandaron que en los dichos domingos é fiestas no entren en esta dicha cibdad carretas de leña, trigo, ni harinas, ni otras cosas, ni se haga leña en los montes, so pena de tres reales de plata por cada una carreta, ó por cada persona de los que hicieren leña en los dichos montes: lo cual aplicamos la tercia parte para la fábrica de la santa iglesia desta dicha cibdad, é las otras dos tercias partes para los alguaciles ó personas que lo denunciaren.

Item, mandaron que en los dichos dias de fiesta no salgan desta dicha cibdad ningunas harrias para fuera, so pena de tres pesos de oro comun, repartido como dicho es.

Item, mandaron que los molinos de pan moler no muelan en las dichas fiestas hasta despues de dicha la misa mayor, é que en todo el dia no piquen piedras ni piedra alguna, so pena, por cualquier cosa de lo susodicho que se quebrantare, de tres reales de plata, repartido como dicho es.

Item, mandaron que en los dichos dias de fiesta las panaderas ni otras personas no amasen ni cuezan pan, ni las lavanderas ni otras personas cueven ni laven paños, so pena de tres reales de plata, repartido como dicho es.

Item, mandaron que en los dichos dias de fiesta los pasteleros no calienten horno ni vendan pasteles, hasta ser dicha la misa mayor, so pena de tres reales de plata, repartido como dicho es.

Item, mandaron que ningun mercader ni oficial tenga en los tales dias de fiesta tienda abierta, ni venda ninguna mercadería ni cosa de su oficio, so pena, al mercader, de un peso de oro comun, é al oficial, de tres reales de plata, repartido como dicho es. Y entiéndase que si tuvieren las tiendas en las casas de sus moradas, é por las dichas tiendas fuere el servicio é uso de las dichas casas, puedan tener las dichas tiendas abiertas para el servicio de las dichas casas, con que no vendan, segun dicho es, é so las dichas penas.

Item, mandaron que en los tales dias de fiesta no cojan ni siembren mieses en sementeras ni huertas, so pena de tres reales de plata, repartido como dicho es.

Item, mandaron que en los tales dias de fiesta no se venda en la plaza é plazas desta dicha cibdad, ni tengan en ellas carneros, ni puercos, ni otro ganado alguno, so pena de un peso de oro comun, repartido como dicho es; pero porque podría acaecer que algun sábado fuese é cayese en este dia alguna fiesta, é no se vendiendo ni trayendo el di-

cho sábado los dichos ganados á las dichas plazas para el proveimiento desta república para el domingo siguiente, segund se acostumbra, por ser como es cosa necesaria, la dicha república rescibiria perjuicio é daño, se entiende que cayendo la dicha fiesta en el dicho sábado, puedan traer é vender en las dichas plazas los dichos ganados el dicho día, luego de mañana é hasta que acaben de tañer á misa mayor; é dejado de tañer á la dicha misa mayor, saquen los dichos ganados é no los tengan ni vendan en las dichas plazas, durante que se diga la misa mayor, so la dicha pena: é permítese que despues de dicha é acabada la misa mayor é devinos oficios, se pueda traer é vender en las dichas plazas el dicho día los dichos ganados, sin pena alguna, por el dicho proveimiento.

Item, mandaron que en los dichos dias de fiesta ningun tabernero ó tabernera no venda vino arrobado ni por cuartillos, ni acoja gente en su casa ó taberna para almorzar ni jugar, ni tenga abierta la puerta de la taberna, hasta ser dicha la misa mayor, so pena de un peso de oro comun, repartido como dicho es; y entiéndase en este capítulo lo que está declarado en el capítulo dicho sobre los mercaderes é oficiales cuando tuvieren las tiendas en las casas do moraren.

Item, mandaron que en los tales dias de fiesta los indios no tengan ni hagan tianguez, ni los dichos indios ni otras personas no tengan ni vendan en los dichos tianguez paños, ni frazadas, ni mantas, ni camisas, ni otras mercaderias algunas; é que los alguaciles prohiban y defiendan á los dichos indios guarden é cumplan lo que dicho es: é si los que contra lo susodicho fueren, fueren españoles ó indios de españoles, paguen los dichos españoles, cada uno que fuere contra lo susodicho, por sí ó por el indio que por su mandado fuere contra ello, tres reales de plata, repartido como dicho es.

Item, dijeron que porque algunos indios é otras personas vienen á vender berzas é otras frutas en las dichas plazas los dichos dias de fiesta, é porque lo susodicho es conviniente é necesario para el proveimiento de la dicha república, acordaron que se pueda hacer lo susodicho hasta que acaben de tañer á misa mayor, y en acabando de tañer á la dicha misa, cese la venta de lo que dicho es, é cada una cosa dello, é los dichos alguaciles lo prohiban é defiendan: é si fueren españoles ó indios naborias ó esclavos, ó otros esclavos de españoles que vendan lo susodicho, é no quisieren cesar la dicha venta, dejado de tañer á la misa mayor, incurran, cada uno que fuere contra lo susodicho, en pena de un real de plata, repartido como dicho es.

Item, mandaron que otra ninguna cosa de las que en lo susodicho no va declarado, no se saque ni venda en las dichas plazas en los dichos dias de fiesta, durante que se diga la dicha misa mayor, é hasta que sea acabada, so pena, al que lo contrario hiciere, de tres reales de plata, repartido como dicho es; é permítese, por el proveimiento de la dicha república, que las panaderas, en los dichos dias de fiesta, é durante que se diga la dicha misa mayor, puedan vender en su casa el pan que tuvieren cocido de otro día que no sea de fiesta.

Item, dijeron que para que lo susodicho mejor se guarde y esecute en las personas que no lo guardaren ni cumplieren, se entienda que cuando el alguacil del dicho señor obispo quisiere ir á ver si se guarda é cumple segun que de suso se contiene, llame é lleve consigo uno de los alguaciles desta dicha cibdad, é ambos á dos cumplan y ejecuten lo que dicho es; y por las penas en que ovieren incurrido cualesquier personas por ir contra lo susodicho é cada una cosa dello, les puedan sacar prendas hasta en cantidad de la pena é penas en que ovieren incurrido, é no las den hasta que se paguen las dichas penas; é si alguno ó algunos de los que fueren prendados ovieren incurrido en las dichas penas é negare haber incurrido en la pena é penas de suso declarado, se entienda por entera probanza para mandar pagar é ejecutar las dichas penas, con el juramento de cualquiera de los dichos alguaciles é otro testigo. É pidieron é suplicaron al ilustrísimo señor D. Antonio de Mendoza, visorey é gobernador desta Nueva España, é presidente del Abdiencia Real della, vea estas ordenanzas, é pues son convinientes é necesarias para la observacion de lo en ellas contenido, las apruebe é confirme; é así confirmadas, se pregonen públicamente, é pregonadas se guarden é ejecuten, segun que en ellas y en cada una dellas se contiene.—FRAY JUAN, OBISPO DE MÉXICO.—JUAN DE BURGOS.—BERNARDINO BASQUEZ.—GONZALO RUYZ.—FRANCISCO BASQUEZ DE CORONADO.—JUAN DE SÁMANO.—PEDRO DE BILLEGAS.—BERNARDINO DE ALBORNOZ.—Ante mí, PEDRO DE MUXICA, ESCRIBANO DE S. M.

En la cibdad de México desta Nueva España, siete dias del mes de Setiembre año de mill é quinientos é cuarenta é cinco años, vistas por el ilustrísimo señor D. Antonio de Mendoza, visorey é gobernador desta Nueva España, é presidente del Abdiencia é Chancilleria Real que en ella reside, las ordenanzas desta otra parte contenidas sobre el guardar de las fiestas é domingos que la Santa Madre Iglesia manda guardar, dijo: que las confirmaba é confirmó en nombre de S. M., segun é como en ellas se contiene, é las mandaba pregonar públicamente, porque venga á noticia de todos: é pregonadas, mandaba é mandó se guarden, cumplan y ejecuten segun é como en ellas se contiene, é lo firmó.—D. ANTONIO DE MENDOZA.—Pasó ante mí, PEDRO DE MUXICA, ESCRIBANO DE S. M.

En la cibdad de México desta Nueva España, en diez dias del dicho mes de Setiembre del dicho año de mill é quinientos é cuarenta é cinco años, estando al canto de los portales de la calle que viene de S. Francisco á la plaza é iglesia mayor desta dicha cibdad, en haz de mucha gente se apregonaron por voz de Hernando de Armijo las ordenanzas de suso sobre la guarda é conservacion de los domingos é fiestas, á altas voces: testigos que fueron presentes, Diego de Velasco, é Francisco Bravo, candeleros, é Francisco Herrandez, panadero, é Francisco de Hoyos, é otros muchos.

Despues de lo cual, en sábado por la mañana, en doce dias del dicho mes de Setiembre é año susodicho, fueron tornadas á pregonar

las dichas ordenanzas de suso, por Juan Gonzalez, pregonero, al castillo é torre del relox que cae en la calle de Tacuba é plaza menor desta cibdad, en haz de mucha gente: testigos, Juan Franco, carpintero, é Anton Ruiz, sastre, é Melchior de Valdes, escribano, y Sosa de los Rios é otros muchos.—Doy fe de lo susodicho, PEDRO DE MUXICA, ESCRIBANO DE S. M.

NÚM. 37.

FRAGMENTOS RELATIVOS Á LA JUNTA DE 1546.

EXTRACTOS DE LA INSTRUCCION Á D. LUIS DE VELASCO. 16 DE ABRIL DE 1550.

[*Documentos Inéditos del Archivo de Indias, tomo XXIII, págs. 533, 542.*]

RARESCÉ que conuernia hacer é poblar un pueblo de españoles en términos de Xalapa... segun vereis por un capítulo de la congregacion de los Prelados que se hizo en la ciudad de México, por mandado del Serenísimo Príncipe, nuestro muy caro y muy amado hijo, del tenor siguiente:

“La ciudad de la Vera-Cruz, mudándola de donde está, que es sepultura de vivos, con Guacacalco é Tavarco, Chinanta, Guazpaltepec y Tetula, otro obispado, con que se haga un pueblo de españoles en el término de Xalapa, que sea cabeza del obispado, con un espital real que ende se haga, para redimir muchas vidas de hombres.”

Otrosí: en la congregacion que los Prelados de aquellas provincias tovieron el año pasado de cuarenta é seis, por mandado del Serenísimo Príncipe, nuestro muy caro é muy amado hijo, está un capítulo del tenor siguiente:

“La causa más principal por que se ha hecho esta congregacion, y lo que todos más deseamos y oramos á Dios con todo efeto es que los indios sean bien instruidos y enseñados en las cosas de nuestra santa fe católica y en las humanas é políticas; y porque para ser verdaderamente cristianos é políticos, como hombres razonables que son, es necesario estar congregados reducidos en pueblos y no vivan deramados y dispersos por las sierras é montes, por lo cual son privados de todo beneficio espiritual é temporal, sin poder tener socorro de ningund bien, S. M. debía mandar con toda instancia á sus audiencias é gobernadores, que entre las cosas que tratan de gobernacion tengan por muy principal que se congreguen los indios, como ellos más cómodamente vieren que conviene, con acuerdo de personas de espiriencia; y para que esto haya efeto y ellos sean provocados á se congregar, S. M. sea servido de les hacer merced de los tributos é servicios, ó de buena parte de ellos, y á los encomendados mande lo mismo, por el

tiempo que estovieren ocupados en el congregar y poner en órden sus pueblos é repúblicas, pues no se podrá hacer sin dificultad y mucho trabajo é costa suya; y pues todo es enderezado para servicio de Nuestro Señor y salvacion é conservacion de estas gentes, y que se consiga el fin que S. M. pretende, la congregacion suplica lo mande proveer con brevedad, porque se tiene por cierto que de ello saldrá muy grand fruto, así en la cristiandad como en la policía humana de los indios, y se podrá tener más cierta cuenta en el patrimonio de Jesucristo, y aun en el servicio y provecho temporal de S. M.”

EXTRACTOS DEL 5.º LIBRO DE CABILDO, TOMADOS DEL ORIGINAL.

4 de Noviembre de 1546.—Este dia se platicó en este Ayuntamiento sobre que en la Junta que han hecho los señores obispos é religiosos desta Nueva España con el señor visitador Tello de Sandoval han hecho ciertos capítulos que dicen ser en perjuicio desta república, é de toda esta Nueva España; é para ver lo que conviene hacerse sobre ello, cometieron é mandaron á Pedro de Villegas, regidor é procurador mayor desta cibdad, informe al letrado desta cibdad de lo susodicho, para que con parecer se pida lo que conviene sobre lo susodicho á esta real Abdiencia, con toda brevedad, é sobre ello pida traslado de todo ello, para que se responda.

15 de Noviembre de 1546.—En este dia el señor Ruy Gonzalez, regidor, trajo á este cabildo la respuesta del requerimiento que se hizo á los obispos de México, Chiapas é Guatemala é Antequera, por esta cibdad. Mandóse por cibdad á mí el dicho escribano saque un traslado de la dicha respuesta é se guarde en este cabildo, para que se provea lo que conviene.

2 de Diciembre de 1546.—Este dia se platicó por los dichos señores justicia y regidores sobre la junta que han hecho en esta cibdad los obispos desta dicha cibdad é desta Nueva España, y lo que en ella se acordó; y porque á esta cibdad conviene saber lo susodicho para informar á S. M. y proveer lo que conviene á esta república, acordaron se dé una peticion por esta cibdad al señor obispo della que tiene el original de lo que así se acordó, para el dicho efeto: é hizose la dicha peticion, é firmóse por los señores justicia y regidores, y por mí el dicho escribano, y mandóse á Pedro de Villegas, regidor procurador mayor desta cibdad, la presente.

18 de Abril de 1547.—Este dia los dichos señores dijeron, que por cuanto conviene á esta república que se concluya lo que está acordado sobre los capítulos de la congregacion de los señores obispos, é porque con brevedad se haga, dijeron que cometian é cometieron lo susodicho á los señores Gonzalo Ruyz, procurador mayor desta cibdad, é Andrés de Barrios, regidores desta cibdad, para que entiendan en ello é hagan todo lo necesario que fuere menester hasta lo concluir é despachar, é para ello se les dió poder é facultad en forma, para que vayan en estos navíos.

NÚM. 38.

CÉDULA REAL EN QUE SE APRUEBA LA DONACION QUE EL OBISPO HIZO DE LAS CASAS EPISCOPALES, AL HOSPITAL DEL AMOR DE DIOS.

[8 de Noviembre de 1546.]

[Original en el Archivo de la Academia de Nobles Artes, de S. Carlos.— Impresa en los Documentos para la Historia de México, segunda serie, tomo III, pág. 385.]

Don Carlos, por la divina clemencia, Emperador semper Augusto, Rey de Alemania, Doña Juana, su madre, y el mismo D. Carlos, por la gracia de Dios, reyes de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias, Islas é Tierra Firme del mar Océano, condes de Flandes é de Tirol, &c. Por quanto vos, D. Fr. Juan de Zumárraga, primer obispo de Mexico, del nuestro Consejo, nos habeis hecho relacion que unas casas en que al presente morais en esa ciudad de México, las comprastes de vuestra cuarta, y las habeis renovado á vuestra costa, de las cuales habeis hecho donacion al espital real de las bubas que hicistes é fundastes en la dicha ciudad, suplicándonos hiciésemos merced y limosna al dicho espital de le confirmar é aprobar la donacion que así vos le teneis hecha de las dichas casas, juntamente con otra donacion que le teneis hecha ántes de agora, de otras tres casas tiendas para renta, ó como la nuestra merced fuese, é nos acatando lo susodicho, hémoslo habido por bien: por ende, por la presente, sin perjuicio de tercero, aprobamos é confirmamos las donaciones que así por vos el dicho obispo han sido hechas al dicho espital, de las casas en que al presente vos morais en esa dicha ciudad de México, y de las otras tres casas tiendas de que decís que le habeis hecho la dicha donacion; é queremos y mandamos que el dicho espital las haya y tenga conforme á las dichas vuestras donaciones, agora é para siempre jamas, é mandamos al nuestro presidente é oidores de la Audiencia Real que reside en la dicha ciudad de México, y otras cualesquier nuestras justicias de la Nueva España, que guarden y cumplan esta nuestra carta al dicho espital, y contra ella le no vayan ni pasen en manera alguna. Dada en la villa de Madrid, á ocho dias del mes de Noviembre de mill y quinientos y cuarenta y seis años.—Yo EL PRÍNCIPE.—Yo, Juan de Sámano, secretario de su Cesárea y Católica Majestades, la fice escribir por mandado de S. A.—EL MARQUÉS.—EL LIC. GUTIERRE VELAZQUEZ.—EL LIC. SALMERON.—DOCTOR HERNAN PEREZ.—Registrada, OCHOA DE LUYANDO.—Por Chanciller, SEBASTIAN DE LEDESMA.

NÚM. 39.

CARTA DEL SR. ZUMÁRRAGA AL EMPERADOR.

[30 de Mayo de 1548.]

S. C. C. M.

Eas letras y bulas que V. M. me envió, tocantes á hacer Metropolitana á esta Iglesia, recibí, é cuan humillmente debo beso las reales manos de V. M. por las crecidas mercedes á esta tierra é á mí concedidas. Yo me hallo tan al cabo de mis dias, que inmérito de tan gran cargo temí no turbase el fin que en el servicio de Dios y de V. M. siempre he deseado, y salí de esta cibdad á encomendar este negocio en oraciones de religiosos, por cuyos méritos Dios fuese servido alumbrarme; y en cinco dias de ausencia, torné tan doliente, que entiendo es Dios servido que apareje el alma, la cual el cristianísimo celo que V. M. en el servicio de Dios tiene, me ha esforzado á dejar en paz la carga pasada, y que éntre en la presente quien más talentos para ella tenga. En mi fin solo resta que suplicar á V. M. se duela de esta su Iglesia y república y gente nueva, proveyéndoles de prelado que sea tal y tan modesto en vida é ciencia é conciencia é costumbres, con quien V. M. descargue su real conciencia, y él con amor é benignidad administre é instruya en las cosas de nuestra santa fe á los naturales, porque en ellos hay aparejo y hervor para recibir buen ejemplo é doctrina, y los advenedizos la han menester; y si de tal prelado faltan, yo llevaria gran pena se atibiasen lo que V. M. ha deseado é con el ayuda de Dios hemos trabajado; y es verdad que habrá cuarenta dias que con ayuda de religiosos comencé á confirmar los indios desta cibdad, é muy examinados que no recibiesen más de una vez la confirmacion; pasaron de cuatrocientas mill ánimas los que recibieron el ólio y se confirmaron, é con tanto hervor, que estaban por tres dias é más en el monesterio, esperando recibirla, é aun no parecé que comenzaban á venir, á lo cual atribuyen mi muerte, é yo la tengo por vida, y con tal contento salgo della, haciendo en el servicio de Dios y de S. M. mi oficio.

Hago saber á V. M. cómo muero muy pobre, aunque muy contento, y no llevo otra pena sino dejar algunos cargos, que á causa de las necesidades de religiosos é otras personas, no he podido evitar, y así quedo debiendo á Martin de Aranguren, que ha cobrado mi prebenda é proveído mis necesidades y ajenas, suma de pesos de oro, para ser pagado é cumplir mi ánima. Las casas que tenia, así las en que vivia como otras, tengo hecha donacion é apropiadas al hospital del Amor de Dios, donde se recogen los pobres enfermos llagados, que en nombre de V. M. y de su real título hice en esta cibdad: suplico á V. M. sea servido para este efeto proveer al dicho Martin de Aranguren en

el vacante desta Iglesia, hasta que el proveido sea en estas partes; ó en lo que mejor á V. M. parezca, para que se descargue mi conciencia, la cantidad que fuere servido. V. M. me haga en muerte las muy crecidas mercedes que siempre en vida me ha hecho, de la cual y de V. M. me despido: ruego á Dios por los felicísimos dias de V. M. é de su real imperio aumente, y despues de largos tiempos de su invictísima vida, dé la gloria. Amen. De México, á 30 de Mayo de 1548 años. S. C. C. M., continuo orador y capellan que sus reales manos besa.—FR. JUAN, OBISPO DE MÉXICO.

[Contulí. Simancas, 17 de Junio, 1782.—Muñoz.—La he cotejado con la copia que hizo Muñoz, y que existe en su Coleccion, tomo 85, en la Real Academia de la Historia. Madrid, y 30 de Junio de 1858.—BUCKINGHAM SMITH.—Copia en mi poder.]

NÚM. 40.

CARTA DEL SR. ZUMÁRRAGA Á UN REVERENDÍSIMO SEÑOR,
QUE NO NOMBRA.

[2 de Junio de 1548, víspera de su muerte.]

REVERENDÍSIMO SEÑOR.—Recibi la carta de V. S., hecha en Aranda en fin del año pasado, y el estado en que me hallo me parece no me da lugar á responder como quisiera, sino á complir con el amistad que á V. S. tengo, y así digo que aceto el parabien que V. S. me da, no del palio que S. M. me envia é hace merced, sino de que espero en Dios y en su misericordia, que no mirando mis faltas é negligencias, me dará en el cielo y en Él el verdadero é seguro palio. Á V. S. encomiendo en el Espíritu Santo que le alumbre y dé gracia para que le sirva, é por su medio esta nueva república sea mejorada, y en ella más edificada la santa fe católica, como siempre hemos pretendido é deseado. Yo estoy muy al cabo de la orina, y tanto, que espero en Dios me quiere quitar de los trabajos presentes, y de los que demas en el ánima se esperaban con este nuevo cargo: plega á Él de perdonar mis faltas y deméritos, y de llevarnos al verdadero descanso; y así en lo último acordé de escribir esta breve á V. S. para me despedir, é pedirle por caridad se acuerde de mí en sus oraciones é sufragios, y en esa corte mire por las cosas desta Iglesia, pues de todo he escrito á V. S. largo, y por lo que á esta tierra toca con la benevolidad que al servicio de Dios é aprovechamiento destos indios es necesario; y ansimismo, como V. S. sabe, nuestro hermano Martín de Aranguren ha siempre proveido mis necesidades, tanto, que le debo muchos pesos de oro, y es cierto que nunca tuve descanso sino despues que se encargó de nuestra pobreza, y parésceme es Dios servido redunde en su daño, porque al tiempo que le habia de pagar é aprovechar, es Dios servido de llevarme. Á S. M. escribo, pues todo se ha gastado en servicio de Dios y suyo, le provea

é pague. Á V. S. pido en caridad y hermandad le favorezca y lo solicite, pues conoce las muchas necesidades que hemos tenido, y cuán bien por él hemos sido proveidos; é si Dios fuere servido de me prorogar algunos dias de más vida, yo responderé á V. S. en todo, y como á señor y padre. Nuestro Señor prospere la vida y salud de V. S., teniéndole en su custodia y dándonos su gracia y gloria. De México, á 2 de Junio de 1548 años. Capellan y servidor de V. S.—FR. JUAN, OBISPO DE MÉXICO.

[Contulí. Simancas, á 20 de Febrero, 1783.—Muñoz.—La he cotejado con la copia que hizo Muñoz, y que existe en su Coleccion, tomo 85, en la Real Academia de la Historia. Madrid, y 25 de Junio de 1858.—BUCKINGHAM SMITH.—Copia en mi poder.]

NÚM. 41.

ESCRITURA DE DONACION DE TODOS SUS BIENES, QUE HIZO EL SR. ZUMÁRRAGA Á FAVOR DE SU MAYORDOMO MARTIN DE ARANGUREN.

[2 de Junio de 1548.]

[Testimonio en el Archivo de la Academia de Nobles Artes, de S. Carlos.]

Mo Don Fray Juan Zumárraga, por la gracia de Dios, primero Obispo de México, &c., digo: que por cuanto despues que Martín de Aranguren es mi mayordomo é ha tenido cargo de mi prebenda, en ello ha tenido mucho cuidado é trabajo é solicitud, así en lo susodicho como en otras cosas que por mí le han sido mandadas y encargadas, en cosas tocantes á mi conciencia, pagando lo que yo debia y era obligado, en todo lo cual ha pagado mucho más de lo que ha rentado mi prebenda, y dello le resto debiendo mucha cantidad de suma de pesos de oro, segun lo he visto por el conocimiento de las cuentas que entre él é mí se hicieron, por donde vide y pareció ser verdad yo deberle muchos pesos de oro que ha gastado en mi casa y fuera della, en pagar deudas y cosas que yo soy obligado: por tanto, por la presente, en la mejor via é forma que puedo é de derecho debo, otorgo é conozco que es verdad lo susodicho declarado, y en remuneracion dello, y por descargo de mi alma é conciencia, hago gracia y donacion, pura, mera, perfecta, irrevocable, que es dicha entre vivos, al dicho Martín de Aranguren, mi mayordomo, de todos mis bienes muebles, é raices, é semovientes, derechos é acciones que al presente tengo y poseo, así dentro de mis casas como fuera dellas, é de lo que me pertenece de mi prebenda, así de los años pasados como de los advenideros, é de lo que tengo de haber por virtud de la carta ejecutoria de S. M. sobre razon de los diezmos, para que todo ello lo haya é cobre para sí, é dello se haga pagado de lo que le debo é resto debiendo, de cosas que ha pagado por mí; é si por caso no bastare lo susodicho para se hacer pagado, le ruego que se contente

el vacante desta Iglesia, hasta que el proveido sea en estas partes; ó en lo que mejor á V. M. parezca, para que se descargue mi conciencia, la cantidad que fuere servido. V. M. me haga en muerte las muy crecidas mercedes que siempre en vida me ha hecho, de la cual y de V. M. me despido: ruego á Dios por los felicísimos dias de V. M. é de su real imperio aumente, y despues de largos tiempos de su invictísima vida, dé la gloria. Amen. De México, á 30 de Mayo de 1548 años. S. C. C. M., continuo orador y capellan que sus reales manos besa.—FR. JUAN, OBISPO DE MÉXICO.

[Contulí. Simancas, 17 de Junio, 1782.—Muñoz.—La he cotejado con la copia que hizo Muñoz, y que existe en su Coleccion, tomo 85, en la Real Academia de la Historia. Madrid, y 30 de Junio de 1858.—BUCKINGHAM SMITH.—Copia en mi poder.]

NÚM. 40.

CARTA DEL SR. ZUMÁRRAGA Á UN REVERENDÍSIMO SEÑOR,
QUE NO NOMBRA.

[2 de Junio de 1548, víspera de su muerte.]

REVERENDÍSIMO SEÑOR.—Recibi la carta de V. S., hecha en Aranda en fin del año pasado, y el estado en que me hallo me parece no me da lugar á responder como quisiera, sino á complir con el amistad que á V. S. tengo, y así digo que aceto el parabien que V. S. me da, no del palio que S. M. me envia é hace merced, sino de que espero en Dios y en su misericordia, que no mirando mis faltas é negligencias, me dará en el cielo y en Él el verdadero é seguro palio. Á V. S. encomiendo en el Espíritu Santo que le alumbre y dé gracia para que le sirva, é por su medio esta nueva república sea mejorada, y en ella más edificada la santa fe católica, como siempre hemos pretendido é deseado. Yo estoy muy al cabo de la orina, y tanto, que espero en Dios me quiere quitar de los trabajos presentes, y de los que demas en el ánima se esperaban con este nuevo cargo: plega á Él de perdonar mis faltas y deméritos, y de llevarnos al verdadero descanso; y así en lo último acordé de escribir esta breve á V. S. para me despedir, é pedirle por caridad se acuerde de mí en sus oraciones é sufragios, y en esa corte mire por las cosas desta Iglesia, pues de todo he escrito á V. S. largo, y por lo que á esta tierra toca con la benevolidad que al servicio de Dios é aprovechamiento destos indios es necesario; y ansimismo, como V. S. sabe, nuestro hermano Martín de Aranguren ha siempre proveido mis necesidades, tanto, que le debo muchos pesos de oro, y es cierto que nunca tuve descanso sino despues que se encargó de nuestra pobreza, y parésceme es Dios servido redunde en su daño, porque al tiempo que le habia de pagar é aprovechar, es Dios servido de llevarme. Á S. M. escribo, pues todo se ha gastado en servicio de Dios y suyo, le provea

é pague. Á V. S. pido en caridad y hermandad le favorezca y lo solicite, pues conoce las muchas necesidades que hemos tenido, y cuán bien por él hemos sido proveidos; é si Dios fuere servido de me prorogar algunos dias de más vida, yo responderé á V. S. en todo, y como á señor y padre. Nuestro Señor prospere la vida y salud de V. S., teniéndole en su custodia y dándonos su gracia y gloria. De México, á 2 de Junio de 1548 años. Capellan y servidor de V. S.—FR. JUAN, OBISPO DE MÉXICO.

[Contulí. Simancas, á 20 de Febrero, 1783.—Muñoz.—La he cotejado con la copia que hizo Muñoz, y que existe en su Coleccion, tomo 85, en la Real Academia de la Historia. Madrid, y 25 de Junio de 1858.—BUCKINGHAM SMITH.—Copia en mi poder.]

NÚM. 41.

ESCRITURA DE DONACION DE TODOS SUS BIENES, QUE HIZO EL SR. ZUMÁRRAGA Á FAVOR DE SU MAYORDOMO MARTIN DE ARANGUREN.

[2 de Junio de 1548.]

[Testimonio en el Archivo de la Academia de Nobles Artes, de S. Carlos.]

Mo Don Fray Juan Zumárraga, por la gracia de Dios, primero Obispo de México, &c., digo: que por cuanto despues que Martín de Aranguren es mi mayordomo é ha tenido cargo de mi prebenda, en ello ha tenido mucho cuidado é trabaja é solicitud, así en lo susodicho como en otras cosas que por mí le han sido mandadas y encargadas, en cosas tocantes á mi conciencia, pagando lo que yo debia y era obligado, en todo lo cual ha pagado mucho más de lo que ha rentado mi prebenda, y dello le resto debiendo mucha cantidad de suma de pesos de oro, segun lo he visto por el conocimiento de las cuentas que entre él é mí se hicieron, por donde vide y pareció ser verdad yo deberle muchos pesos de oro que ha gastado en mi casa y fuera della, en pagar deudas y cosas que yo soy obligado: por tanto, por la presente, en la mejor via é forma que puedo é de derecho debo, otorgo é conozco que es verdad lo susodicho declarado, y en remuneracion dello, y por descargo de mi alma é conciencia, hago gracia y donacion, pura, mera, perfecta, irrevocable, que es dicha entre vivos, al dicho Martín de Aranguren, mi mayordomo, de todos mis bienes muebles, é raices, é semovientes, derechos é acciones que al presente tengo y poseo, así dentro de mis casas como fuera dellas, é de lo que me pertenece de mi prebenda, así de los años pasados como de los advenideros, é de lo que tengo de haber por virtud de la carta ejecutoria de S. M. sobre razon de los diezmos, para que todo ello lo haya é cobre para sí, é dello se haga pagado de lo que le debo é resto debiendo, de cosas que ha pagado por mí; é si por caso no bastare lo susodicho para se hacer pagado, le ruego que se contente

con lo que hubiere, y lo demas yo lo recibo en caridad; é ansimismo mando que del valor de los dichos bienes é frutos de mi prebenda, el dicho Martin de Aranguren pague todas las deudas é cargos de conciencia que pareciere yo deber; é ansimismo mando que de lo susodicho se cumpla é haga todo lo contenido en un memorial que queda en poder del R. P. Fr. Domingo de Betanzos, mi confesor, que no quiero que dél sepa ninguna persona, porque son cosas tocantes á mi conciencia: é ruego al dicho Martin de Aranguren, que todo lo que fuere menester para cumplir y pagar el dicho memorial, que lo dé al dicho R. P. Fr. Domingo, al cual encargo la conciencia para que así lo haga; y desde agora para despues de mis dias me desisto y desapodero de los dichos bienes, y del derecho que tengo á la dicha prebenda y de todo lo demas de que tengo hecha donacion particular, y le doy poder, cual de Derecho en tal caso se requiere, para que haya é cobre é venda lo que dicho es, y se haga lo de suso declarado. En testimonio de lo cual otorgo la presente de la manera que dicha es, ante Alonso de Moya, escribano de S. M.; que es fecha en la ciudad de México, á dos dias del mes de Junio de mill é quinientos é cuarenta y ocho años.

Otrosi digo é declaro, que Gaspar de Jaen me dejó por su albacea é testamentario, para cumplir su ánima, y tengo suyos en mi poder ciertos bienes de casas y esclavos: mando que Martin de Aranguren cumpla lo susodicho, conforme al testamento del dicho Gaspar de Jaen, y descargue su conciencia y la mía, y para ello le doy poder en forma, como de Derecho se requiere. Testigos que fueron presentes, Francisco de Búrgos, secretario del Cabildo desta Iglesia, é Fr. Domingo de Betanzos, de la órden de los Predicadores, é Fr. Juan de Mena, su compañero, é Fr. Lucas, de la órden de S. Francisco.—FRAY JUAN, OBISPO DE MÉXICO.

É yo, Alonso de Moya, escribano de SS. MM. en la su corte, reinos y señoríos, presente fuí al otorgamiento de lo que dicho es, é dello dí fe: é por ende, y en testimonio de verdad, fice aquí este mio signo atal.—ALONSO DE MOYA, ESCRIBANO DE S. M.

NÚM. 42.

MEMORIA TESTAMENTARIA DEL SR. ZUMÁRRAGA.

[Original en el Archivo de la Academia de Nobles Artes, de S. Carlos.]

o, Fray Juan de Zumárraga, primero Obispo de México, digo é declaro mi voluntad, que es esta: que por quanto yo he hecho donacion de todas las casas que tengo al hospital, en las cuales entra la casa obispal, é la una dellas dí á Martin de Aranguren por diez años, porque la adobase é aderezase, en la cual él

ha gastado mucho en adobarla, digo é mando que si yo falleciere, é el hospital quisiere tomar luego la casa, que le paguen todo lo que él ha gastado en ella, lo que él dijere en su conciencia que ha gastado, é no quiero que le pidan otra probanza; pero si el hospital ge la quisiere dejar por aquellos diez años, yo habré mucho placer dello.

Item, por quanto yo mandé á Martin de Aranguren, que diese al P. Fr. Domingo de Betanzos mill pesos de minas para comprar las cosas que tenia necesidad para el viaje de las islas, é para que llevase consigo si fuese á la casa santa de Jerusalem, los cuales el dicho Martin de Aranguren ha gastado por mandado del dicho padre Fr. Domingo de Betanzos, digo que por quanto el dicho padre Fr. Domingo de Betanzos dice que si yo fallezco desta enfermedad no quiere tomar nada de los dichos mill pesos, ni de las cosas que dellos se compraron, mando que todas las cosas que se han comprado de los dichos mill pesos se den al dicho Martin de Aranguren, para que se vendan é él se entregue de todo lo que ha gastado é dado al dicho padre Fr. Domingo; é si por caso, vendidas las cosas que se compraron no bastare el precio dellas para que se le pague todo lo que gastó, mando que se vendan de mis libros, tantos cuantos fuere menester, é le den el precio dellos hasta que sea pagado: é quiero que en todo lo que el dicho Martin de Aranguren dijere que ha gastado é dado á Fr. Domingo de Betanzos, ó á Fr. Joan de la Magdalena, que sea creído por su memoria, é que no le pidan más probanza; é si el dicho Martin de Aranguren quisiere entregarse en lo que se le debiere, de otras alhajas de mi casa, digo que él se entregue dellas é de los libros, como él mejor quisiere é toviere por bien.

Item, por quanto Martin de Aranguren pagó un negro é una negra del P. Torres para mí, é yo no los he pagado, mando que él los tome en pago de lo que por ellos dió.

Item, que por quanto yo hice donacion á Martin de Aranguren del negro Pedro ó Perico, el mozo, el carpintero; por servicios que me ha hecho, digo que yo le ruego que tome en su lugar á Leonor, la negra, la moza, que compró Rosales en la Veracruz; é que Pedro el carpintero le sirva seis años, é que despues que le oviere servido los dichos seis años, que lo deje horro é le dé la libertad entera; é yo se lo ruego que así lo haga, porque yo recibiré en ello mucha caridad, porque aquel negro ha más de siete ó ocho años que me sirve é querriale hacer este beneficio, é por esto le doy á Leonor, la negra, la moza.

Item, deo horros é libres á María, la negra, la vieja, é á su marido Pedro, el negro, que se dice Pedro de María.

Item, deo libres á todos indios é indias que tengo esclavos, é especialmente á la india Isabelica, esclava que fué de Sancho Garcia; ansi á los que tienen "libre" en los brazos como á los que no lo tienen, é los deo horros é libres, sin carga ninguna.

Item, deo horro é libre á Juan Núñez, cocinero, que es indio de Calicú ó de la China: é digo é declaro que desde agora en mi vida los hago libres á todos los esclavos é esclavas sobredichos, con tal condi-

cion que me sirvan en tanto que yo viviere; é declaro é digo que es mi voluntad que esta donacion de libertad que hago á los sobredichos, que es donacion inter vivos é no en testamento ni codicilo, de manera que digo que desde agora los doy por libres á todos, con la condicion que tengo dicho, que es que me sirvan en tanto que yo viviere.

Item, declaro que todas las donaciones que yo tengo hecho é aquí hago á Martin de Aranguren, que son donaciones entre vivos é no en testamento, é que se las hago é he hecho por servicios buenos que me ha hecho é dineros que le debo, que me ha prestado é por mí ha dado á otras personas, é por otras cosas que le seré á cargo, especialmente por lo que ha dado para la edificacion de la hospedería que hago en Durango; é ansimismo le hago donacion al dicho Martin de Aranguren de todo lo que oviere de mi prebenda, porque cumpla lo que falta para el predicador, é lo demas que falta en la dicha hospedería de Durango.

Item, por quanto yo traje muchos libros de mi órden con licencia de mis perlados, é otros muchos he comprado acá, digo que desde agora hago donacion de todos ellos á la librería del monasterio de S. Francisco de la ciudad de México, excepto aquellos que tengo señalados para la hospedería de Durango, de los cuales está la mayor parte á la cabecera de mi cama; é digo que desde agora hago la dicha donacion inter vivos, pura é no revocable; los cuales apartará é señalará Martin de Aranguren; é así digo que hago la dicha donacion de los dichos libros, así á la librería del monasterio de S. Francisco de México como á la hospedería de Durango, como arriba tengo dicho, entre vivos.

Item, digo que yo he hecho donacion de todo el pontifical á la iglesia mayor de México, é ansimismo agora le hago donacion de todo el terno de tela de oro á la dicha iglesia mayor, para que esté con el pontifical.

Item, digo que la donacion que yo hice de la casa obispal al hospital de las bubas ó del Amor de Dios, que yo edificué á mi costa, está en los registros de Martin Hernandez, escribano, difunto; é la confirmacion del príncipe está entre mis escrituras, que tiene Martin de Aranguren.

Item, desde agora hago donacion intervivos de los guadamaciles que están en la capilla é sala de mi casa al monasterio de las monjas de la Concepcion ó de la Madre de Dios, de la ciudad de México.

Item, digo que hago donacion al monasterio sobredicho de las monjas de la Concepcion, de todas las alhajas é ropa de cama que yo tengo en mi casa, é desde agora me constituyo por su poseedor, en quanto viviere é el monasterio me las quisiere dejar prestadas.

Item, hago donacion de todos mis hábitos é túnicas á la enfermería de S. Francisco de México, para los enfermos.

Item, digo que cualquiera cosa que pareciere que yo debo quiero que se pague, de lo cual Martin de Aranguren terná la cuenta, é aque-

llo que él dijere que yo debo, quiero que se pague ante todas cosas, de lo que oviere de mi prebenda.

Item, por quanto yo compré una casa en la Veracruz, de Francisco de Rosales, para que fuese hospital, digo que yo hago donacion de la dicha casa á la ciudad de la Veracruz, la cual quiero que sea deputada para hospital de aquella ciudad, con condicion que el dicho Francisco de Rosales more en ella por dos años, los cuales se cuentan desde el tiempo que el dicho Francisco de Rosales la alquiló; é digo que ya tiene pagado el alquiler de los dichos dos años.

Item, hago donacion de dos caballos que yo tengo, al hospital de las bubas, para servicio del dicho hospital.

Item, hago donacion de una mula que yo tengo, al padre Joan Gonzalez, clérigo.

Item, por quanto arriba tengo hecho donacion á Martin de Aranguren de los réditos que me vienen de mi prebenda, digo é declaro que el dicho Martin de Aranguren dé doscientos pesos al colegio de las mochachas mestizas que está en la ciudad de México.

Item, digo é declaro que todas las donaciones que yo arriba tengo hechas, de esclavos é esclavas é de todas las otras cosas, que es con tal condicion que yo me sirva dellas en tanto que yo viviere.

Item, ruego al provincial y á todos los padres de mi órden desta Nueva España, que por amor de Nuestro Señor me digan algunas misas por mi ánima, é las reparta por toda la provincia.

Fr. Juan obpo
de México

Item, digo que por quanto yo mandé á Joan Lopez cien pesos de minas, cuando se casó con la hija de Fr. Gutierre, mando que se le paguen de los réditos de mi prebenda; de lo cual el dicho Joan Lopez tiene una cédula é conocimiento mio.

Item, hago donacion al hospital de las bubas, de todas las sillas que yo tengo en mi casa, para en que se sienten los enfermos; é así de la donacion que hice al monasterio de las monjas de todas las alhajas de mi casa, quiero que se saquen las sillas para el hospital, é que primero sea entregado Martin de Aranguren de lo que se le debe é yo le doy.

NÚM. 43.

TESTAMENTO DEL SR. ZUMÁRRAGA.

[2 de Junio de 1548.]

[Testimonio autorizado en el Archivo de la Academia de Nobles Artes, de S. Carlos.]

Mo, Don Fray Juan Zumárraga, por la gracia de Dios, primero Obispo de México, digo é declaro, que por cuanto yo tengo hecha donacion al Hospital del Amor de Dios, de las casas que en esta dicha ciudad tengo, como parecerá por la escritura dello, y porque una de las dichas casas yo di y arrendé á Martin de Aranguren, mi mayordomo, por tiempo y espacio de diez años, por cierta contía de pesos de oro que gastó en adobar y reparar las mismas casas, y por virtud del dicho arrendamiento vive en ellas: por ende, quiero y es mi voluntad que el dicho Martin de Aranguren goce del dicho arrendamiento conforme á la escritura que dello tiene: é si por caso, despues de yo fallecido, el dicho hospital le quisiere tomar la casa, sin cumplir el dicho arrendamiento, sea obligado la parte del dicho hospital á le pagar lo que faltare de correr de los dichos diez años, conforme á la escritura de arrendamiento, é sea creido por lo que juré que ha gastado.

Item, por cuanto yo hice donacion á Martin de Aranguren, de un esclavo negro, que se dice Pedro el carpintero, por cosas que le era en cargo y servicios que me ha hecho; y porque yo querria dejar libre al dicho Pedro carpintero, y hacerle este beneficio y buena obra: por ende, ruego y encargo al dicho Martin de Aranguren, que tome en recompensa del dicho Pedro, negro, carpintero, á Leonor, negra esclava, que es la que compró Rosales en la Veracruz; y que demas de la dicha negra que ha de recibir el dicho Martin de Aranguren por el dicho negro, que el dicho negro le sirva al dicho Martin de Aranguren tiempo y espacio de seis años; y aquellos cumplidos, sea horro y libre de toda subjecion y servidumbre, para que haga de sí como quisiere, como persona libre; é ruego al dicho Martin de Aranguren que lo haya esto por bien, porque recibo en ello mucha caridad.

Item, por cuanto el dicho Martin de Aranguren compró un negro y una negra del P. Torres, y los pagó, y me sirven á mí, digo que los haya el dicho Martin de Aranguren, porque no se los tengo pagados, y declaro que son suyos.

Item, declaro que ahorro y hago libres de toda subjecion é servidumbre, á María, negra, é á Pedro, negro, su marido, esclavos que están en casa, para que como tales personas libres puedan disponer de sí lo que quisieren.

Item, digo é declaro que ahorro é liberto y hago libres á todos los esclavos indios é indias que tengo, así á los que tienen "libre" en

los brazos, como á los que no lo tienen, para que sean libres y exentos de toda subjecion y servidumbre, y como tales puedan disponer y hacer de sí y de sus personas lo que quisieren, y por bien tuvieren.

Item, declaro que ahorro y hago libre á Juan Núñez, indio natural de Calicud, cocinero de casa, para que sea libre de toda servidumbre; á los cuales dichos esclavos de suso declarados, los hago libres agora y para siempre jamas á todos ellos, con condicion que sean obligados á me servir y sirvan los días que yo viviere, y despues de mi fallecimiento sean libres, como dicho es.

Item, declaro que la donacion que yo hice de la casa episcopal al hospital del Amor de Dios de esta ciudad de México, que yo edificué á mi costa, pasó ante Martin Fernandez, escribano, y está en sus registros; y la confirmacion del príncipe nuestro señor está entre mis escrituras, que tiene Martin de Aranguren: quiero que se le dé como mayordomo que es del dicho hospital.

Item, hago gracia y donacion, pura é perfecta, entre vivos, al dicho hospital del Amor de Dios, de tres sillas de mi casa, con que no sean de las de seda, para en que se sienten los enfermos, y se den y entreguen á Martin de Aranguren, como mayordomo que es del dicho hospital.

Item, digo y declaro que yo tengo hecha donacion á la iglesia mayor desta ciudad de México de todo el pontifical, é si necesario es, agora de nuevo le hago gracia y donacion pura y perfecta, que es dicha entre vivos, para que sea de la dicha iglesia agora y para siempre jamas; é asimismo le hago gracia y donacion á la dicha iglesia del un terno de tela de oro, para que esté con el dicho pontifical, y desde agora me constituyo, en nombre de la dicha iglesia, por su poseedor, y declaro que lo que tiene el pontifical es lo siguiente; la mitra mayor, otra chica, el báculo, el paz, dos fuentes, una jarra de plata, dos crismales, una túnica y tunicela, una alba con su recaudo, unas vinajeras de plata, un hostiario de plata: digo, dos crismales.

Item, declaro que yo mandé á Juan Lopez, cuando se casó con la hija de Fr. Gutierrez, cient pesos de oro de minas, y le hice conocimiento dellos: quiero y es mi voluntad que se los paguen de los réditos de mi prebenda, atento que es manda onerosa, pues por ella se casó el susodicho.

Item, quiero y es mi voluntad que cualquier cosa que pareciere que yo debo se pague, atento¹ todas cosas, de lo que se oviere de la dicha mi prebenda, de lo cual tiene cuenta Martin de Aranguren, y lo que él dijere que debo quiero que se pague de la dicha prebenda.

Item, hago gracia y donacion á Juan Gonzalez, canónigo de la iglesia de México, de una mula que yo tengo, la cual es mi voluntad que se la den, por los cargos en que le soy.

Item, declaro que Martin de Aranguren ha seido mi mayordomo, y ha tenido cargo de cobrar mi prebenda é otras cobranzas é cosas to-

1 Tal vez ante.

cantes á lo necesario de mi casa, y de pagar lo que yo debia y era en cargo; y porque de todo ello él é yo tenemos fenecidas cuentas hasta el dia de hoy, é ántes parece haber pagado por mí más de lo que ha recibido, y serle yo en cargo de dineros, quiero y es mi voluntad que no se le pida más cuenta de todo lo pasado del tiempo que ha seido mi mayordomo hasta hoy dia de la data de esta: é asimismo quiero y es mi voluntad que haya y cobre para sí lo que se me resta por pagar por los libramientos que me están librados por el Dean y Cabildo, porque aun con todo esto no alcanza á pagar lo que por mí ha pagado y gastado en mi casa y en otras cosas por mi mandado; y si necesario es, para cobrar lo susodicho le doy poder en causa suya propia, como de Derecho en tal caso se requiere.

Item, digo que por servicios que me ha hecho Bartolomé de Balderas haya é se le den de dos caballos que tengo el uno, con su silla é aparejo, y sea el que él quisiere escoger; y asimismo le den treinta pesos de oro comun, lo cual es mi voluntad que así se cumpla.

Item, digo que Domingo de Mendiola me ha servido en mi enfermedad é fuera della, es mi voluntad que le den cincuenta pesos de oro comun, é así mando que se cumpla, por el tiempo que me ha servido.

Item, digo que Joan de Vargas me ha servido en mi enfermedad é fuera della, por lo cual es mi voluntad que se le den treinta pesos de oro comun, por el tiempo que me ha servido; esto demas que mando que se le pague lo que me ha servido á razon de cincuenta pesos de minas por año.

Item, es mi voluntad que le den á Pedro de Agurto, hijo de Sancho Lopez de Agurto, veinte pesos de oro comun, por los servicios que me ha hecho.

Item, mando y es mi voluntad que le den á Francisco, hijo de Alonso de Ávila otros veinte pesos de oro comun en limosna.

Item, hago donacion al monesterio de la Madre de Dios, de la Concepcion, desta ciudad de México, donde están recogidas las monjas, de todos los guadameciles que están en la sala y capilla de la casa episcopal, é asimismo les hago donacion del retablo que está en la dicha sala.

Item, asimismo mando que se les den á las dichas monjas cincuenta hanegas de trigo.

Item, digo que Pedro de Nava me ha servido en mi enfermedad, por lo cual mando que le den treinta pesos de oro comun.

Item, digo que es mi voluntad que le den á Fuentes veinte pesos de oro comun, por el tiempo que me sirvió.

Item, digo que yo envié á los indios de Ocuituco un frontal que me pidieron para su iglesia, por ciertos indios que trabajaron en la huerta, y por cierta comida que dieron allí á Perianes¹ y negro: allende digo que le den otros veinte pesos de oro comun para que compren alguna cosa para la iglesia, por lo que me han servido en la dicha huerta.

Item, declaro que á Martin de Aranguren debo mucha contía de

¹ Este nombre está dudoso: ¿será Per (ó Pedro) Yañez?

pesos de oro que me ha prestado é ha pagado por mí: por ende, es mi voluntad que haya é cobre para sí é como cosa suya propia la prebenda que yo he de haber é me pertenece del valor de los diezmos deste presente año de mill é quinientos é cuarenta é ocho años: é asimismo haya é cobre para sí todo lo que á mí me pertenciere é oviere de haber por virtud de la ejecutoria de S. M., de los diezmos que agora nuevamente se mandan pagar, desde el dia que S. M. los manda pagar hasta el dia que yo los oviere de haber é me pertencieren, conforme á la dicha carta ejecutoria: todo ello quiero y es mi voluntad que lo haya é cobre el dicho Martin de Aranguren, porque aun con todo ello no alcanza á pagar lo que le debo: demas y allende que ha de pagar, y le encargo que pague todas las mandas en esta memoria contenidas, por descargo de mi conciencia; y estas pagadas, todo lo que restare sea suyo del dicho Martin de Aranguren, por razon que yo se lo debo é le soy en cargo de mayor contía: é así lo confieso y declaro: é quiero que lo haya é cobre para sí é como cosa suya propia, por razon de lo susodicho, é por el tiempo é remuneracion de lo que me ha servido de mayordomo, é otras cosas como es notorio.

Item, asimismo le encargo al dicho Martin de Aranguren, que pague al boticario lo que se le debiere de las medicinas que se han traído para mi enfermedad.

Item, declaro que por mi mandado dió y entregó el dicho Martin de Aranguren á Alonso de Miranda, clérigo, cien pesos de oro comun, para en cuenta del salario que yo le habia de dar, que es cient pesos de oro de minas por año; quiero y es mi voluntad que á este respecto le sean descontados de los dichos cient pesos, del tiempo que ha estado en casa, y lo demas cobre dél el dicho Martin de Aranguren, para ayuda á pagar lo que le debo.

Item, declaro que Martin de Aranguren prestó ciertos dineros á los indios de Ocuituco, para que diesen trigo por ellos, y hicieron escritura por ellos: quiero que conforme á las dichas escrituras, al tiempo cobre el dicho Martin de Aranguren el dicho trigo, si lo quisieren dar los indios, é si no, no sean apremiados á que den el dicho trigo, si no quisieren, mas de que vuelvan otros tantos pesos como se les dieron, al dicho Martin de Aranguren, como persona que dió los dichos pesos de oro de sus propios dineros.

Asimismo declaro que el dicho Martin de Aranguren ha dado á otros indios muchos pesos de oro adelantados para cal é otros materiales, especialmente á D. Pedro de Izquinclapal é á D. Martin de Atogal, caciques, los cuales quiero y es mi voluntad que el dicho Martin de Aranguren los cobre en cal, y haga de ellos lo que por mí le está mandado, en descargo de mi conciencia.

Asimismo declaro que el dicho Martin de Aranguren dió al fiscal de Toluca, que se llama Martin Vazquez, cincuenta pesos de oro comun para que trujesen maíz, los cuales han traído cierto maíz: quiero que lo que falta de traer lo haga traer el dicho Martin de Aranguren, é haya para sí.

Asimismo mando á Martin Sanchez uno de mis caballos, ensillado y enfrenado, por el tiempo y en remuneracion de lo que me ha servido.

Item, digo que por quanto por mi provisor en la Audiencia han sido hechas algunas condenaciones de dinero, aplicadas á quien y de la manera que yo quisiese, las cuales ha recibido en sí el dicho Martin de Aranguren, como mi mayordomo: por tanto declaro que yo he despendido dellas como fué mi voluntad; por tanto, mando que no se le pidan al dicho Martin de Aranguren, ni tomen cuenta dellas, atento que están ya despendidas, como dicho es, é así lo digo y declaro.

Item, declaro que en un aposento de las casas episcopales están ciertas cartillas de molde de la doctrina cristiana, las cuales dejó el padre Morales; mando que se den á los herederos de Juan Corbenjel porque son suyas, é así lo declaro.

Item, digo y declaro que por quanto Rodrigo de Castañeda, estante en la Veracruz, ya difunto, por su testamento me dejó é instituyó por su albacea é testamentario y heredero, é por virtud dello yo dispuse como me pareció en descargo de su alma é conciencia, é de lo que restó hice comprar unas casas en la dicha ciudad de la Veracruz, en las cuales vive por arrendamiento Francisco de Rosales; por tanto mando y es mi voluntad, que las dichas casas las haya el concejo de la dicha ciudad de la Veracruz, para que dellas hagan un hospital para los pobres que allí ocurrieren, con tanto que si pareciere por sentencias y carta ejecutoria dellas, que el dicho Rodrigo de Castañeda debe y es obligado á pagar alguna cosa al Maestro Roa, por razon de un pleito que contra él trata, en tal caso mando que se vendan las dichas casas, y del valor dellas se pague al dicho Maestro Roa lo que así se le debiere é pareciere por sentencias sobre lo susodicho dadas, é la demasia se dé á Martin de Aranguren, para que haga dello las cosas que con él dejó consultadas en descargo del alma del dicho Castañeda; y entretanto que se hace lo susodicho, mando que las dichas casas las tenga y posea é arriende el dicho Martin de Aranguren, é los frutos dellas los distribuya de la manera que con él lo dejó comunicado. É para ello le doy el poder é facultad que de derecho en tal caso se requiere; é despues de averiguado que no se le debe cosa ninguna al dicho Maestre Roa, mando que las dichas casas las haya la dicha ciudad de la Veracruz para el efecto susodicho.

Item, mando que se dé á la enfermería del monesterio de Sr. S. Francisco desta ciudad todos mis hábitos é túnicas, y todo lo demas que tengo tocante á la dicha orden, quanto á los dichos hábitos, para los enfermos.

En testimonio de lo cual otorgué la presente memoria en la manera que dicha es, ante Alonso de Moya, escribano de S. M., la que firmé de mi nombre: que es fecha en la dicha ciudad de México á dos dias del mes de Junio de mill é quinientos é cuarenta é ocho años. Testigos que fueron presentes á todo lo que dicho es, Francisco de Búrgos Orihuela, secretario del Cabildo desta Iglesia, é Fr. Lucas, de la

orden de S. Francisco, y Fr. Domingo de Betanzos, de la orden de los Predicadores, y Fr. Juan de la Madalena, su compañero.

Otrosí, digo que por quanto yo dejo ordenado en esta memoria lo que conviene para en descargo de mi conciencia, y podria ser que por parte del Dean y Cabildo desta Iglesia, ó por otras personas, fuese puesto impedimento en el cumplimiento dello, de lo cual resultará desasosiego de mi conciencia: por tanto, pido y suplico al Illmo. Sr. D. Antonio de Mendoza, visorey y gobernador desta Nueva España, que haga que se guarde, pague é cumpla lo contenido en esta memoria, y que no se dé lugar ni consienta que se ponga impedimento alguno, por quanto, como digo, es descargo de mi alma é conciencia; y porque confio que así lo mandará hacer su Illma. Sría., yo estoy muy descansado y satisfecho, y en todo le suplico que lo haga como quien su Sría. es, y tenga memoria de la voluntad que siempre le he tenido. Fecha ut supra. Testigos los dichos.—FRAY JUAN, OBISPO DE MÉXICO.—Pasó ante mí, ALONSO DE MOYA, ESCRIBANO DE S. M.

É yo, Alonso de Moya, escribano de SS. MM. en la su corte, reinos y señoríos, presente fuí al otorgamiento de lo que dicho es, é dello doy fe, é por ende y en testimonio de verdad fice aquí este mio signo. Doy fe.—ALONSO DE MOYA, ESCRIBANO DE S. M.

NÚM. 44.

INFORMACION JURÍDICA, FECHA Á 14 DE JULIO DE 1548, PARA ENVIAR Á S. M., CON LOS TESTIGOS QUE SE HALLARON PRESENTES AL FENECIMIENTO DE CUENTAS DE MARTIN DE ARANGUREN, MAYORDOMO QUE FUÉ DEL ILLMO. SR. ZUMÁRRAGA, Y LO QUE DICEN DE LAS BUENAS OBRAS DE DICHO ILLMO. SEÑOR.

[Esta Informacion se hallaba en el Archivo de la Iglesia Catedral. El historiador Veytia sacó una copia de ella, que vino á poder del Sr. D. J. M. Andrade y luego pasó al extranjero. De esa copia de Veytia sacó el Sr. D. J. F. Ramirez otra que tambien salió del país. De la del Sr. Ramirez se tomó la mia. El original ha desaparecido, y no habiendo siquiera otra copia para el cotejo, se ha corregido la mia lo mejor posible, por su propio contexto, indicando al pie otras correcciones que no se han creído bastante seguras para adoptarlas definitivamente. Pensé al principio dar este documento en extracto; pero considerando despues que su existencia pende de una sola copia, me resolví á publicarle completo. Se han suprimido únicamente las fórmulas de estampilla al principio y fin de las declaraciones de los testigos.]



En la gran ciudad de Tenuchtitlan México de esta Nueva España, á catorce dias del mes de Julio del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil quinientos y cuarenta y ocho años, ante el magnífico Señor Alonso de Bazan, alcalde ordinario por S. M. en esta dicha ciudad, en presencia de mí Gaspar Calderon, escribano de S. M. y uno de los del número de esta dicha ciudad, pareció presente Martin de Aranguren, vecino desta ciudad,

Asimismo mando á Martin Sanchez uno de mis caballos, ensillado y enfrenado, por el tiempo y en remuneracion de lo que me ha servido.

Item, digo que por quanto por mi provisor en la Audiencia han sido hechas algunas condenaciones de dinero, aplicadas á quien y de la manera que yo quisiese, las cuales ha recibido en sí el dicho Martin de Aranguren, como mi mayordomo: por tanto declaro que yo he despendido dellas como fué mi voluntad; por tanto, mando que no se le pidan al dicho Martin de Aranguren, ni tomen cuenta dellas, atento que están ya despendidas, como dicho es, é así lo digo y declaro.

Item, declaro que en un aposento de las casas episcopales están ciertas cartillas de molde de la doctrina cristiana, las cuales dejó el padre Morales; mando que se den á los herederos de Juan Corbenjel porque son suyas, é así lo declaro.

Item, digo y declaro que por quanto Rodrigo de Castañeda, estante en la Veracruz, ya difunto, por su testamento me dejó é instituyó por su albacea é testamentario y heredero, é por virtud dello yo dispuse como me pareció en descargo de su alma é conciencia, é de lo que restó hice comprar unas casas en la dicha ciudad de la Veracruz, en las cuales vive por arrendamiento Francisco de Rosales; por tanto mando y es mi voluntad, que las dichas casas las haya el concejo de la dicha ciudad de la Veracruz, para que dellas hagan un hospital para los pobres que allí ocurrieren, con tanto que si pareciere por sentencias y carta ejecutoria dellas, que el dicho Rodrigo de Castañeda debe y es obligado á pagar alguna cosa al Maestro Roa, por razon de un pleito que contra él trata, en tal caso mando que se vendan las dichas casas, y del valor dellas se pague al dicho Maestro Roa lo que así se le debiere é pareciere por sentencias sobre lo susodicho dadas, é la demasia se dé á Martin de Aranguren, para que haga dello las cosas que con él dejó consultadas en descargo del alma del dicho Castañeda; y entretanto que se hace lo susodicho, mando que las dichas casas las tenga y posea é arriende el dicho Martin de Aranguren, é los frutos dellas los distribuya de la manera que con él lo dejó comunicado. É para ello le doy el poder é facultad que de derecho en tal caso se requiere; é despues de averiguado que no se le debe cosa ninguna al dicho Maestro Roa, mando que las dichas casas las haya la dicha ciudad de la Veracruz para el efecto susodicho.

Item, mando que se dé á la enfermería del monesterio de Sr. S. Francisco desta ciudad todos mis hábitos é túnicas, y todo lo demas que tengo tocante á la dicha orden, quanto á los dichos hábitos, para los enfermos.

En testimonio de lo cual otorgué la presente memoria en la manera que dicha es, ante Alonso de Moya, escribano de S. M., la que firmé de mi nombre: que es fecha en la dicha ciudad de México á dos dias del mes de Junio de mill é quinientos é cuarenta é ocho años. Testigos que fueron presentes á todo lo que dicho es, Francisco de Búrgos Orihuela, secretario del Cabildo desta Iglesia, é Fr. Lucas, de la

orden de S. Francisco, y Fr. Domingo de Betanzos, de la orden de los Predicadores, y Fr. Juan de la Madalena, su compañero.

Otrosí, digo que por quanto yo dejo ordenado en esta memoria lo que conviene para en descargo de mi conciencia, y podria ser que por parte del Dean y Cabildo desta Iglesia, ó por otras personas, fuese puesto impedimento en el cumplimiento dello, de lo cual resultará desasosiego de mi conciencia: por tanto, pido y suplico al Illmo. Sr. D. Antonio de Mendoza, visorey y gobernador desta Nueva España, que haga que se guarde, pague é cumpla lo contenido en esta memoria, y que no se dé lugar ni consienta que se ponga impedimento alguno, por quanto, como digo, es descargo de mi alma é conciencia; y porque confio que así lo mandará hacer su Illma. Sría., yo estoy muy descansado y satisfecho, y en todo le suplico que lo haga como quien su Sría. es, y tenga memoria de la voluntad que siempre le he tenido. Fecha ut supra. Testigos los dichos.—FRAY JUAN, OBISPO DE MÉXICO.—Pasó ante mí, ALONSO DE MOYA, ESCRIBANO DE S. M.

É yo, Alonso de Moya, escribano de SS. MM. en la su corte, reinos y señoríos, presente fuí al otorgamiento de lo que dicho es, é dello doy fe, é por ende y en testimonio de verdad fice aquí este mio signo. Doy fe.—ALONSO DE MOYA, ESCRIBANO DE S. M.

NÚM. 44.

INFORMACION JURÍDICA, FECHA Á 14 DE JULIO DE 1548, PARA ENVIAR Á S. M., CON LOS TESTIGOS QUE SE HALLARON PRESENTES AL FENECIMIENTO DE CUENTAS DE MARTIN DE ARANGUREN, MAYORDOMO QUE FUÉ DEL ILLMO. SR. ZUMÁRRAGA, Y LO QUE DICEN DE LAS BUENAS OBRAS DE DICHO ILLMO. SEÑOR.

[Esta Informacion se hallaba en el Archivo de la Iglesia Catedral. El historiador Veytia sacó una copia de ella, que vino á poder del Sr. D. J. M. Andrade y luego pasó al extranjero. De esa copia de Veytia sacó el Sr. D. J. F. Ramirez otra que tambien salió del país. De la del Sr. Ramirez se tomó la mia. El original ha desaparecido, y no habiendo siquiera otra copia para el cotejo, se ha corregido la mia lo mejor posible, por su propio contexto, indicando al pie otras correcciones que no se han creído bastante seguras para adoptarlas definitivamente. Pensé al principio dar este documento en extracto; pero considerando despues que su existencia pende de una sola copia, me resolví á publicarle completo. Se han suprimido únicamente las fórmulas de estampilla al principio y fin de las declaraciones de los testigos.]



En la gran ciudad de Tenuchtitlan México de esta Nueva España, á catorce dias del mes de Julio del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil quinientos y cuarenta y ocho años, ante el magnífico Señor Alonso de Bazan, alcalde ordinario por S. M. en esta dicha ciudad, en presencia de mí Gaspar Calderon, escribano de S. M. y uno de los del número de esta dicha ciudad, pareció presente Martin de Aranguren, vecino desta ciudad,

y presentó un pedimento con ciertas preguntas en él insertas, firmado del licenciado Orbaneja, segun por él parecia, su tenor del cual es este que se sigue:

Muy noble Señor: Martin de Aranguren, mayordomo que fué del Rmo. Sr. D. Fray Juan Zumárraga, primer Obispo que fué desta ciudad, que es en santa gloria, digo: que yo de mis bienes y hacienda socorrí á dicho Sr. Obispo, pagando por él muchas deudas suyas, y gastando mucha suma de pesos de oro en cosas que me mandó proveer é gastar, de lo cual todo tenia con el dicho Sr. Obispo mis cuentas averiguadas: y al tiempo que el dicho Sr. Obispo falleció é pasó desta presente vida estaba muy pobre de bienes, porque los que tenia en su vida los habia dado á hospitales é iglesias, de manera que no tuvo con que poder pagarme; é á mi noticia ha venido que ántes que falleciese escribió á S. M. del Emperador y Rey, nuestro señor, suplicándole le hiciese merced con que pudiese yo ser pagado é descargar su conciencia; y porque si fuese necesario, más clara y ciertamente conste de la suma de pesos de oro que el dicho Sr. Obispo me era á cargo é yo habia gastado é pagado por él, pido á v. m. que *ad perpetuam rei memoriam*, en aquella via y forma que en mejor derecho lugar haya, mande recibir y reciba los testigos y probanza que por mi parte fuere presentada, por las preguntas del interrogatorio que de suso será contenido; é así recibida la dicha probanza, me la mande dar cerrada y sellada en pública forma, interponiendo en todo su autoridad é decreto judicial; é en todo pido entero cumplimiento de justicia, como mejor pedir me conviene, y en lo necesario el muy noble oficio de v. m. imploro; é los testigos se examinen por las preguntas siguientes:

1. Primeramente sean preguntados, si conocen al dicho Martin de Aranguren, y si conocieron al Rmo. Sr. D. Fray Juan de Zumárraga, primer Obispo desta ciudad de México, difunto, que haya santa gloria.

2. Item: si saben que puede haber tres años, poco más ó ménos, que el dicho Martin de Aranguren ha sido mayordomo del dicho Sr. Obispo y fué hasta que falleció, que fué en el mes de Junio que pasó deste presente año de mil quinientos y cuarenta y ocho años, é en todo el dicho tiempo el dicho Martin de Aranguren, como mayordomo del dicho Sr. Obispo, cobraba lo que se le debía, y pagaba sus deudas é gastaba lo que el dicho Sr. Obispo le mandaba: digan lo que saben.

3. Item: si saben que el dicho Sr. Obispo de México en su vida y siempre tuvo por costumbre de hacer muchas limosnas á hospitales é personas necesitadas é monasterios, é á otras personas particulares pobres y doncellas huérfanas, casándolas y ayudándolas para sus casamientos; é asimismo hacia hacer obras en iglesias é monasterios, por cuya causa é de ser más los gastos que el dicho Sr. Obispo hacia, que no su renta, siempre á la contina estaba muy alcanzado y adeudado é necesitado: digan lo que saben.

4. Item: si saben que al tiempo que dicho Martin de Aranguren

entró á servir de mayordomo al dicho Sr. Obispo, como dicho es, el dicho Sr. Obispo estaba muy adeudado y necesitado; y el dicho Martin de Aranguren era, como es, hombre muy acreditado y estaba rico, y tenia muchos bienes, y especialmente cantidad de dineros, é en esta ciudad de México tenia muy gran crédito: digan lo que saben.

5. Item: si saben que despues que el dicho Martin de Aranguren entró, como dicho es, á servir de mayordomo al dicho Sr. Obispo, pagó por él mucha suma de pesos de oro que debía, é le sacó de muchas necesidades, gastando de su hacienda é pagando lo que el dicho Sr. Obispo le mandaba, lo cual hacia y hizo con muy gran voluntad é amor que tenia á dicho Sr. Obispo, y entendiendo de ser de él pagado, porque muy liberalmente pagaba é gastaba por el dicho Sr. Obispo todo lo que le mandaba é convenia que gastase en su servicio é gastos de su casa; é los testigos lo saben, porque lo vieron hacer é pasar así.

6. Item: si saben que el dicho Martin de Aranguren, al tiempo que sirvió de mayordomo al dicho Sr. Obispo, tenia libro é cuenta é razon de todo lo que cobraba por el dicho Sr. Obispo, é de todo lo que por él pagaba é gastaba por su mandato: digan lo que saben.

7. Item: si saben que el dicho Sr. Obispo, en treinta dias de Mayo que pasó, deste año de mil y quinientos y cuarenta y ocho años, hizo cuenta con el dicho Martin de Aranguren, de todo lo que por él habia cobrado, é de ciertas cosas que por él é por su mandato habia gastado é pagado; y hecha y averiguada dicha cuenta, el dicho Sr. Obispo quedó liquidamente debiendo á dicho Martin de Aranguren 2195 pesos é 5 tomines é 2 granos de oro de minas; é así hecha é averiguada la dicha cuenta ó alcance líquido, el dicho Sr. Obispo lo firmó de su nombre: pido sea mostrada á los testigos la dicha cuenta y firma, é digan é declaren si es verdad, como lo es, que se hizo la dicha cuenta é averiguacion, é el dicho Sr. Obispo lo firmó de su nombre é letra.

8. Item: si saben que por haber el monesterio del Sr. S. Francisco de esta ciudad muy gran necesidad de un dormitorio para los religiosos, el dicho Sr. Obispo lo quiso hacer, é mandó al dicho Martin de Aranguren que le hiciese hacer, el cual dicho dormitorio está casi acabado, y es muy buena obra, y que fué muy necesaria; é por mandato del dicho Sr. Obispo lo hizo hacer el dicho Martin de Aranguren, gastando é pagando todo lo necesario; de lo cual, demas de la dicha cuenta que hizo con el dicho Sr. Obispo, tenia cuenta aparte, por su libro, la cual se ha mostrado á los testigos, la cual monta hasta veinte y cuatro de Junio 812 pesos é 2 tomines de oro comun, los cuales el dicho Martin de Aranguren gastó en la dicha obra; y los testigos tienen y creen por cierto que los gastos,¹ segun que es la dicha obra, la cual no entró en la otra cuenta de los otros gastos, é los testigos lo saben, porque han visto las dichas cuentas.

9. Item: si saben que estando el dicho Sr. Obispo enfermo de la

¹ Falta aquí algo, como fueron muy moderados, ú otra frase equivalente.

enfermedad de que falleció, el dicho Martin de Aranguren gastó suma de pesos de oro en médicos é medicinas é gastos que se hicieron para su salud; é ansimismo, despues de fallecido el dicho Sr. Obispo, el dicho Martin de Aranguren gastó suma de pesos de oro en su entierro, con exequias y descargos que debía á sus criados, de lo cual el dicho Martin de Aranguren tenia cuenta é razon, é montaron estos dichos gastos 658 pesos é 5 tomines de oro comun; é los testigos lo saben porque vieron que el dicho Martin de Aranguren gastó lo susodicho en gastos que fueron necesarios é convenientes, así en la enfermedad de dicho Sr. Obispo como despues de su fallecimiento, y los gastos que se hicieron en sus ousequias fueron muy moderados: digan lo que saben.

Item: que de todo lo susodicho es pública voz y fama.—LIC. UR-
BANEJA.

El Sr. Alcalde dijo: que lo ha por presentado, é que atento que el caso es civil, é que está ocupado en cosas¹ á la ejecución de justicia, que cometia y cometió á mí el dicho escribano la recepcion é juramento de los dichos testigos, é firmólo de su mano. Testigos, Alonso Sanchez, escribano, é el Lic. Benayente, fiscal de S. M.—ALONSO DE BAZAN.—Pasó ante mí, GASPARD CALDERON, ESCRIBANO PUBLICO.

[En 14 de Julio presentó Aranguren por testigos á Juan de Vargas y á Francisco de Burgos, vecinos. Y en 16 á Juanes de Gurbide, fiscal de la Audiencia Episcopal, y criado que fué del Sr. Obispo; á Martin Sanchez, á Alonso Lopez Calderon, á D. Diego de Loaeza, Chantre de la Iglesia de México, y al canónigo Juan Bravo: todos los cuales juraron en forma.]

[DECLARACION DE JUAN DE VARGAS.]

Á la primera pregunta dijo, que conoció á los contenidos en la dicha pregunta, al dicho Sr. Obispo, de más de doce años, é al dicho Martin de Aranguren, de dos años á esta parte, poco más ó ménos.

Á la segunda pregunta dijo que sabe lo contenido en ella, porque este testigo vió² escribir al dicho Sr. Obispo de secretario, é vió lo que en la dicha pregunta,³ y este testigo escribió parte de lo que le mandaba gastar al dicho Martin de Aranguren.

Á la tercera pregunta dijo, que sabe lo contenido en la dicha pregunta, por cuanto algunas veces solicitaba, por mandado del dicho Sr. Obispo, las obras que hizo en el monesterio de S. Francisco de esta ciudad de México; y en gastos que hacia con los frailes de la dicha orden para su sustentacion, así á los que habitaban en esta dicha ciudad de México como á los de fuera vió este testigo proveerles de cosas necesarias, y limosnas que hacia secretas, porque como este testigo tiene dicho, le servia en su recámara, y á él mandaba más manualmente lo que mandaba hacer al dicho Martin de Aranguren, más que á otro, é lo que hacia de obras en iglesias é monesterios sabe como

1 Parece faltar *tocantes*.

2 Esta palabra parece estar errada.

3 Falta algo para completar la frase.

en ella se contiene, demas que es pública voz y fama, y por las dichas obras parece.

Á la cuarta pregunta dijo, que oyó decir al dicho Sr. Obispo lo que en la dicha pregunta, é hablando algunas veces con este testigo le decia, que si no fuera por el dicho Martin de Aranguren, que no se pudiera sustentar, y que le debía mucho, porque le proveia sus necesidades, sin que él lo supiese, y que cuando acordaba pagar alguna deuda la hallaba pagada, y á esta causa le tenia en mucho. Asimismo que le oyó decir este testigo, que al tiempo que entró en su casa se la reparó, porque á causa de sus deudas estaba muy desastrada; é que durante el tiempo que este testigo vivió con el dicho Sr. Obispo vió la casa muy proveida, demas de los gastos que hacia en obras pías, como dicho tiene.

Á la quinta pregunta dijo, que dice lo que dicho tiene en la pregunta ántes de esta.

Á la sexta pregunta dijo, que la sabe como en ella se contiene, porque algunas veces, no teniendo este testigo que hacer, venia al escritorio del dicho Martin de Aranguren, é vió los dichos libros, é le ayudó á escribir las partidas de los gastos que hacia por el dicho Sr. Obispo, como por los dichos libros parece.

Á la séptima pregunta dijo, que viniendo S. Sría. el dicho Sr. Obispo, de Aculma, enfermo del mal que falleció, á esta dicha ciudad de México, venia este testigo con él, y en el camino le oyó decir que dijo al dicho Martin de Aranguren: “Hacé la cuenta de lo que se os debe, porque quede líquida ántes que me muera”; y despues en esta ciudad le insistió lo mismo, hasta que el dicho Martin de Aranguren, con importunacion del dicho Sr. Obispo, lo hizo, y para ello ocupó á este testigo, para lo sacar en limpio, y se averiguó lo que le quedaba debiendo, é son los dichos 2195 pesos é 5 tomines é 2 granos de oro de minas, despues de lo cual el dicho Sr. Obispo lo firmó en el dicho dia, como por el dicho libro parece.

Á la octava pregunta dijo, que este testigo ha visto las celdas que estaban en el dicho monesterio de S. Francisco, y que no hay las que son menester para los frailes que hay en él; y que oyó decir á ciertos religiosos, que la Pascua de Flores pasada, el tercer dia de ella, se habian ido de ellos, porque no habia donde se aposentasen, por no estar enjutas las que S. Sría. el dicho Sr. Obispo había mandado hacer: é á esta causa cree que fueron muy necesarias las que el dicho Sr. Obispo hizo, é sabe este testigo, que en¹ cuenta é gasto del dicho monesterio remitió al dicho Martin de Aranguren, y no entendia en ello; é que segun la obra del dicho dormitorio, é la carestía de los albañiles é materiales que hay en esta ciudad, cree que se gastaria gran suma de pesos de oro; y despues este testigo vido la cuenta que dello tenia el dicho Martin de Aranguren, é que ha visto por ella que es cierta la suma que en el dicho interrogatorio pone; la cual dicha cuenta es aparte del gasto principal que S. Sría. hacia en su casa.

1 Tal vez *la*.

Á la novena pregunta dijo este testigo, que vido que el dicho Martin de Aranguren gastó hartos dineros, que por el poco espacio que tenia en su oficio dejó de asentar, demas de lo que dió á médicos é botica, y ansimismo en la cera de su entierro, en honras é lutos é cosas necesarias, porque este testigo entendió en el gasto de las dichas cosas, é vido cómo en todo se moderó el dicho Martin de Aranguren, en que no se pudo excusar el gasto de los dichos pesos, como en la pregunta dice, y que esto pasa é vió, para el juramento que hizo, é siéndole leído, &c.

[DECLARACION DE FRANCISCO DE BURGOS ORIHUELA, SECRETARIO DEL CABILDO É IGLESIA.]

Á la primera pregunta dijo, que conoce á los en la pregunta contenidos, de tres años á esta parte, poco más ó ménos, porque los trataba é hablaba é conversaba, como tal secretario del dicho Cabildo.

Á la segunda pregunta dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque siempre en este tiempo ha visto á dicho Martin de Aranguren, como mayordomo del dicho Sr. Obispo, cobrar los libramientos de su prebenda, y gastar é pagar por el dicho Sr. Obispo todo lo que S. Sria. gastaba en su casa é fuera, así en edificios como en limosnas.

Á la tercera pregunta dijo, que la sabe como en ella se contiene, porque ha visto por cédulas que daba S. Sria. el Sr. Obispo, pagar el dicho mayordomo Martin de Aranguren muchas limosnas, así para cosas necesarias á personas necesitadas, como en casamientos de doncellas huérfanas. Asimismo sabe que hacia en mano é por mandado de dicho Sr. Obispo muchas limosnas, así en los hospitales é monasterios de religiosos é monjas de esta ciudad como de fuera de ella, sin lo que gastaba ordinariamente, á cuya causa sabe que el dicho Sr. Obispo estaba alcanzado é adeudado de mucha suma de pesos de oro.

Á la cuarta pregunta dijo, que lo que sabe es que al tiempo que Hernan Gómez, mayordomo pasado que fué del Sr. Obispo, dió al dicho Martin de Aranguren dos cédulas firmadas del dicho Sr. Obispo, por las cuales, ántes que el dicho Martin de Aranguren entrase á servir al dicho Sr. Obispo, le debía mil pesos de minas el dicho Sr. Obispo, y que así por esto como por lo que el dicho Sr. Obispo gastaba, es cierto que estaba muy adeudado é necesitado, é el dicho Martin de Aranguren, como hombre de posibilidad é rico, pagaba é pagó siempre todo lo que el dicho Sr. Obispo debía.

Á la quinta pregunta dijo, que dice lo que dicho tiene en la pregunta antecedente á esta, é que sabe que ninguna cosa libraba el dicho Sr. Obispo sobre el dicho Martin de Aranguren, que no la pagaba é pagase de buena gana, aunque le debía dineros; y esto que lo sabe porque pagando el dicho mayordomo le oyó decir muchas veces: "Por Dios, así gasta el Obispo, mi señor, la vida como si tuviera diez mil ducados de renta"; y este testigo le dijo algunas veces: "¿Pues por qué no se lo decid?"; é respondia á este testigo el dicho Martin

de Aranguren, que no le diria nada por cosa del mundo; é así todo ó casi todo cuanto gastaba, en cualquier cosa que fuese, lo gastaba y despedia por su mano del dicho mayordomo.

Á la sexta pregunta dijo, que lo que sabe es que él ha visto los libros, así de despensa como de gastos más gruesos de casa del Sr. Obispo, é que á la causa, é porque era hombre muy sabio, cree tenia cuenta é razon de todo lo que gastaba é pagaba, é muchas cosas de ella era por cédulas é libramientos del Sr. Obispo é su firma, porque los ha visto é leído.

Á la séptima pregunta dijo, que lo que sabe es que al dicho tiempo en la pregunta contenido, el Sr. Obispo, viendo que se moria, dijo al dicho mayordomo, que acabase de asentar la cuenta que con él tenia, é le daba priesa sobre ello; é que así en el libro de los gastos ha visto el fenecimiento firmado, que es de la misma suma que esta pregunta dice, como por el dicho libro parece.

Á la octava pregunta dijo, que ha visto el dicho dormitorio en la pregunta contenido, é que sabe que el Sr. Obispo lo mandó hacer, é que estaba casi acabado al tiempo que falleció, y que muchas veces este testigo fué con el dicho Sr. Obispo á S. Francisco, á ver y visitar la dicha obra, é oyó al Sr. Obispo decir: "Estos pobres tienen tan poco aposento, y tanta necesidad de esta enfermería é dormitorio, que no veo la hora de vello acabado"; é que vió andar en la dicha obra á veces más de cien indios, todos salariados, sin otros oficiales que en ella andaban: segun la obra é carestía de los materiales, cree este testigo se gastó todo lo que la pregunta dice é mucho más, porque de carpintería hacia lo necesario los esclavos oficiales del dicho Sr. Obispo, como aserradores é carpinteros; y que esta cuenta ha visto en dicho libro del Obispo aparte, con la costa que en el dicho dormitorio se hacia.

Á la novena pregunta dijo, que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo estuvo en toda la enfermedad del dicho Sr. Obispo, é que como fué recia se gastaron en botica é médicos é otras cosas necesarias, todo lo que fué posible á su salud, no se pudiendo excusar cosa alguna: que el dicho Sr. Obispo mandaba é mandó á este testigo fuese al dicho mayordomo y le mandase que pagase el trabajo de un cirujano, que sin haber hecho beneficio alguno, habia estado en la cámara esperando de poderlo hacer; é que ansimismo sabe que el dicho mayordomo, despues de su muerte del dicho Sr. Obispo, gastó en sus ousequias todo lo necesario; y más allende de lo dicho, descargó con todos sus criados que el dicho Sr. Obispo tenia, su ánima, así en les pagar sus acostamientos é salarios, como en les hacer otros beneficios, por razon del servicio que á dicho Sr. Obispo habian hecho; é que así en esto como en lo demas, le ha visto despues de su fallecimiento pagar dineros que se debian de ántes, é de proveer en lo necesario para dicho dormitorio, como en vida del dicho Obispo hacia; y que tiene por cierta y muy verdadera la suma de pesos de oro que la pregunta dice: todo lo cual dijo que era verdad, para el juramento que hizo, y siéndole leído, &c.

[DECLARACION DE JUAN DE GURBIDE, FISCAL DE LA AUDIENCIA EPISCOPAL.]

Á la primera pregunta dijo, que conoció al dicho Sr. Obispo, é conoce al dicho Martin de Aranguren, de diez años á esta parte, é al dicho Sr. Obispo, de más de treinta años, porque eran de una villa, que es en Durango, donde este testigo es natural.

Á la segunda pregunta dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque siempre contrataba y conversaba con el dicho Sr. Obispo, el cual le dió parte á este testigo muchas veces de cómo al dicho Martin de Aranguren le queria recibir por su mayordomo, porque era hombre de bien é de buena fama é conciencia, é se le entendia bien de negocios; é vido este testigo que lo recibió por tal mayordomo, y así, desde que lo recibió, como dicho es, hasta que falleció, lo fué é ejerció el dicho oficio en su casa, é fió en lo que era menester; é asimismo vido que en todo este tiempo cobró su prebenda é frutos é rentas, distribuyendo dichos tomines en lo que era menester é le mandaba gastar el dicho Sr. Obispo, é pagaba sus deudas.

Á la tercera pregunta dijo, que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo, como dicho tiene, continuaba en su casa, porque era su criado, y via todo lo contenido en la dicha pregunta, é vió é supo que hacia muchas limosnas, secretas é públicas, así en monesterios como en hospitales é personas necesitadas, é para ayudas de casamientos de doncellas huérfanas, é muchas casó á su propia costa; é sabe este testigo que hizo muchas obras é edificios en iglesias é monesterios de esta dicha ciudad, de cuya causa no se excusaba la gran costa que en ello se hizo, por la carestia de los albañiles é materiales que hay en esta ciudad, de más que muchas cartas hechas¹ comunicaba S. Sria. del dicho Sr. Obispo con este testigo cuán alcanzado estaba, porque no alcanzaba su prebenda á la costa que hacia en los dichos edificios é gastos, é le dijo á este testigo que debía mucha suma de pesos de oro al dicho Martin de Aranguren, y que no sabia cómo habia de alcanzar para le pagar, é que si no le daba de comer é sustentar á su casa el dicho Martin de Aranguren, que no tenia un pan.

Á la cuarta pregunta dijo, que sabe este testigo que siempre el dicho Sr. Obispo estaba alcanzado, y más á la sazón que entró el dicho Martin de Aranguren por mayordomo; y sabe este testigo que al tiempo que fué recibido el dicho Martin de Aranguren por mayordomo y ántes, era rico é muy acreditado en esta ciudad, porque era mercader grueso que trataba en mucha cantidad, porque este testigo así lo vido siempre en su trato, porque le trataba é comunicaba.

Á la quinta pregunta dijo, que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido, como dicho tiene, las cosas de gastos que hacia el dicho Sr. Obispo, y pagarlos el dicho Martin de Aranguren, porque le vido muchas veces pagar muchas deudas por el dicho Sr. Obis-

¹ Parece haber aquí error en la copia, y no es fácil acertar con la verdadera leccion.

po, así á personas, como para costos á las obras del hospital de las bubas é cantera é monasterio de S. Francisco de esta dicha ciudad; é asimismo le dijo el Sr. Obispo á este testigo, que pagaba muchas deudas que debía sin que él lo supiese, é cuando se lo venia á mandar, hallaba estar pagadas, por lo cual el dicho Sr. Obispo lo queria mucho, é decia que no sabia cómo le habia de pagar el gasto que en lo dicho hacia, porque lo hacia el dicho Martin de Aranguren con mucha voluntad é amor que tenia al dicho Sr. Obispo. Demas é allende del gasto que habia en el servicio de su casa, porque siempre que el dicho Martin de Aranguren fué mayordomo, la vido muy bastecida y proveida.

Á la sexta pregunta dijo, que vido que el dicho Martin de Aranguren, como hombre solícito é diligente, de todos los gastos que por dicho Sr. Obispo hacia, tenia cuenta é libro é razon; asimismo de lo que cobrava de su prebenda, porque lo vido este testigo asentar muchas veces los dichos gastos y cobranza, como dicho tiene.

Á la séptima pregunta dijo, que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo se halló presente á la sazón que firmó las cuentas dichas el dicho Sr. Obispo, é vido cómo quedó debiendo lo contenido en la pregunta, como por ella parece, lo cual pasó el dicho dia que la pregunta dice.

Á la octava pregunta dijo, que sabe este testigo, que el dicho dormitorio era muy necesario al dicho monesterio, porque no tenían donde durmiesen los frailes que residian fuera de esta ciudad cuando venian á los capítulos; é sabe que el dicho Martin de Aranguren tenia cuenta é libro, aparte de lo que se gastaba ordinariamente en la cuenta principal de su casa; en la cual dicha obra el dicho Martin de Aranguren gastó mucha cantidad de dineros, porque él proveia de todo lo necesario, por mandado del dicho Sr. Obispo para la dicha obra, como dicho tiene: é que tiene por cierto que es esta cantidad que en el dicho libro parece, porque lo vido este testigo con mucha parte de los gastos.

Á la novena pregunta dijo, que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo se halló presente en la enfermedad del dicho Sr. Obispo, é vido que gastó muchos dineros en cosas necesarias á su enfermedad; é asimismo despues de su fallecimiento gastó más en el entierro é obsequias é cera para las honras del dicho Sr. Obispo; lo cual sabe este testigo que montan los pesos de oro que la pregunta dice, como parece por el libro de los dichos gastos; lo cual vido este testigo gastar mucha parte de ello, así en médicos é medicinas é cirujanos, como en lo demas de sus obsequias; todo lo cual que dicho tiene es la verdad, para el juramento que hizo, é siéndole leído, &c.

[DECLARACION DE MARTIN SANCHEZ.]

Á la primera pregunta dijo, que conoció al dicho Sr. Obispo, de dos años á esta parte, poco más ó ménos, é al dicho Martin de Aranguren tres años, poco más ó ménos.

Á la segunda pregunta dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe, dijo, que porque este testigo le conoció ántes é al tiempo que el dicho Sr. Obispo recibió al dicho Martin de Aranguren por su mayordomo, é sabe que lo fué, é él vió¹ el dicho oficio é cargo desde entónces hasta que el dicho Sr. Obispo falleció de esta presente vida, como el dicho interrogatorio dice; é sabe que el dicho Martin de Aranguren, como tal mayordomo, cobraba los dichos frutos é rentas de su prebenda, é gastaba é pagaba las deudas que el dicho Sr. Obispo tenía, lo cual sabe como criado que fué del dicho Sr. Obispo, é tenía cargo del gasto que en su casa se hacía.

Á la tercera pregunta dijo, que la sabe como en ella se contiene, porque como dicho tiene, este testigo era su criado é vía lo que la pregunta dice, porque á este testigo enviaba muchas veces S. Sría. del dicho Sr. Obispo al dicho Martin de Aranguren, que proveyese parte de las limosnas é cosas que proveía á los monasterios é monjas de esta dicha ciudad; é vido asimismo hacer muchas limosnas secretas para casar huérfanas é á costear para ayuda de sus casamientos; é sabe este testigo que hacía é hizo muchas obras en iglesias y monasterios de esta dicha ciudad, por cuya causa no se podían excusar los gastos, que eran excesivos; é sabe este testigo que no alcanzaba su prebenda á los dichos gastos que el dicho Sr. Obispo mandaba hacer, porque el dicho Sr. Obispo le dijo á este testigo muchas veces: "Moderaos en gastar, porque estoy muy pobre, que Martin de Aranguren me da de comer, é me provee mi casa, que si no fuese por él no tendría un pan."

Á la cuarta pregunta dijo, que cree, segun la costumbre que despues que entró este testigo á servir al dicho Sr. Obispo tenía en hacer las dichas limosnas, que no podía por ménos, aunque siempre estuvo adeudado, y que ha oido decir que el dicho Martin de Aranguren lo proveía, aun ántes que el dicho Sr. Obispo lo recibiese por su mayordomo al dicho Martin de Aranguren, porque era rico é acreditado en esta dicha ciudad, como al presente lo es.

Á la quinta pregunta dijo, que la sabe porque lo oyó este testigo del dicho Sr. Obispo muchas veces, que debía mucho al dicho Martin de Aranguren, porque gastaba de su hacienda para cumplir los gastos é pagar las deudas que el dicho Sr. Obispo debía en esta ciudad; é sabe que el dicho Martin de Aranguren no rehusaba ningun gasto que le mandaba hacer, ántes lo hacía con gran voluntad é amor que al dicho Sr. Obispo tenía, entendiendo de que sería pagado de todo lo que le debiese y hacer más por él; é conociendo el dicho Sr. Obispo la voluntad con que gastaba de su hacienda lo que le mandaba, quería mucho al dicho Martin de Aranguren, é le tenía en mucho.

Á la sexta pregunta dijo, que la sabe porque le vido tener siempre sus libros é razon é cuenta al dicho Martin de Aranguren, de las cobranzas que hacía por el dicho Sr. Obispo, é lo que gastaba por su mandado, porque muchas veces este testigo le trajo cuenta de lo que

¹ Probablemente *servió*.

gastaba en el proveimiento de la casa del dicho Sr. Obispo, é via que lo asentaba en sus libros que tenía del dicho gasto, como dicho tiene.

Á la séptima pregunta dijo, que la sabe porque vido la cuenta que se averiguó con el dicho Sr. Obispo, é vido que despues de líquida lo firmó de su nombre é firma é letra, é que es lo que parece por el dicho interrogatorio, porque este testigo vido la dicha cuenta de los dichos gastos, como parece por el dicho libro, é que sabe este testigo que fué el dicho día que la pregunta dice.

Á la octava pregunta dijo, que la sabe porque este testigo sabe que los religiosos del monasterio de S. Francisco tenían necesidad del dormitorio que la pregunta dice, é sabe que el dicho Martin de Aranguren, por mandado del dicho Sr. Obispo, tenía cargo de proveer de lo necesario á la dicha obra, porque este testigo llevó hartas veces dineros para el gasto de ella, é vido que se gastó mucha suma de dineros; é que cree que segun la carestía de los materiales é oficiales que hay en esta ciudad, que fué muy moderado, é la cantidad que la pregunta dice, de todo lo cual el dicho Martin de Aranguren tenía cuenta aparte de lo que gastaba ordinariamente, como parece por el dicho libro.

Á la novena pregunta dijo, que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo se halló en la enfermedad del dicho Sr. Obispo, é supo como se les pagó á los médicos el trabajo que tuvieron en su cura, é las costas de la botica; é despues de fallecido el dicho Sr. Obispo, vido que hizo los gastos que la pregunta dice, en el entierro é obsequias, en cera y en lo demas que fué necesario á sus honras, porque este testigo entendié en parte de los gastos, é sabe que fué muy moderado, é que ninguna parte del dicho gasto se pudo excusar. Todo lo cual que dicho tiene dijo que es la verdad, para el juramento que hizo, é siéndole leído, &c.

[DECLARACION DE ALONSO LOPEZ CALDERON.]

Á la primera pregunta dijo, que conoció al dicho Sr. Obispo de cinco años á esta parte, como criado que fué del dicho Sr. Obispo hasta que falleció, é conoce al dicho Martin de Aranguren, del dicho tiempo, poco más ó ménos.

Á la segunda pregunta dijo, que la sabe como en ella se contiene. Preguntádole cómo la sabe, dijo, que porque le ha visto pasar como la pregunta dice, é desde el tiempo que ella declara; é sabe que cobraba los frutos de su prebenda, é distribuía é gastaba por su mandado de los costos demas,¹ por mandado del dicho Sr. Obispo.

Á la tercera pregunta dijo que la sabe, porque como dicho tiene, era su criado é vía que siempre tenía de uso y costumbre² á hospitales y personas necesitadas, é á todos los monasterios de dicha ciudad, y para ayudar y casar huérfanas á su propia costa; é á todo lo que dicho tiene proveía, é hacía limosnas, asimismo secretas como públicas,

¹ Estas palabras no hacen sentido.

² Falta aqui *hacer limosnas*.

dando de comer á todos los que venian á su casa é las cosas necesarias; é sabe este testigo, que era más el gasto que en lo dicho hacia, que la renta de su prebenda, é á esta causa siempre estaba adeudado é necesitado.

Á la cuarta pregunta dijo, que la sabe como en ella se contiene, porque ántes que el dicho Sr. Obispo recibiese por su mayordomo al dicho Martin de Aranguren era hombre rico é acreditado en esta ciudad, é tenia mucho hato de mercaderías gruesas; é sabe este testigo, que asimismo le prestaba dineros el dicho Martin de Aranguren para cumplir sus necesidades, porque este testigo fué muchas veces con cédula del dicho Sr. Obispo, á le pedir é demandar en su nombre dineros prestados, é sin cédulas, é le daba cuanto le pedia, sin le negar cosa alguna.

Á la quinta pregunta, que la sabe como en ella se contiene, por lo que en la pregunta ántes de esta tiene dicho é declarado, porque lo vido é lo oyó al dicho Sr. Obispo muchas veces, que el dicho Martin de Aranguren le habia soeorrído sus necesidades con mucho amor é voluntad, de cuya causa el dicho Sr. Obispo queria mucho al dicho Martin de Aranguren, é sabe que durante el tiempo que este testigo sirvió al dicho Sr. Obispo, el dicho Martin de Aranguren tuvo muy proveída su casa de todo lo que era necesario.

Á la sexta pregunta dijo que la sabe, porque ha visto libros é cuentas al dicho Martin de Aranguren, de los gastos que por el dicho Sr. Obispo ó por su mandado hacia, é de las cobranzas de su prebenda, é le vido muchas veces dar cuenta al dicho Sr. Obispo de todo.

Á la séptima pregunta dijo, que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido que á su importunacion del dicho Sr. Obispo, el dicho Martin de Aranguren hizo é liquidó las cuentas que le debian, para que quedasen claras é averiguadas, conocidas é firmadas por el dicho Sr. Obispo; y que sabe, porque se halló presente, que le quedó á deber lo contenido en la pregunta, porque le mostró la cuenta de todo, despues de lo cual el dicho Sr. Obispo lo firmó de su nombre é letra, como por el dicho libro de cuentas parece.

Á la octava pregunta dijo, que la sabe como en ella se contiene, porque es público y notorio que los frailes de S. Francisco tenían gran necesidad de unas celdas, porque no tenían donde se recoger, de los que residian fuera de esta ciudad cuando venian á sus capítulos; é sabe que el dicho Martin de Aranguren, por mandado del dicho Sr. Obispo, dió para la dicha obra dineros y todo lo que era menester, é sabe que tenia cuenta aparte de los dichos gastos, fuera del gasto principal de la casa y mandas de limosnas, como dicho tiene ántes de esta pregunta; é que sabe que monta lo contenido en dicha pregunta; é sabe que los dichos gastos fueron muy moderados segun la carestía que de oficiales é materiales hay en esta ciudad, y sabe que la obra del dicho dormitorio es muy buena y está casi acabada de hacer.

Á la novena pregunta dijo, porque este testigo se halló presente en la enfermedad del dicho Sr. Obispo, vido que gastó para la cura de su

enfermedad muchos dineros, así en médicos como en medicinas é otras cosas necesarias, como dicho tiene; é que despues de fallecido vido gastó asimismo hartos dineros en cera é todo lo demas necesario para su entierro é honras, é mandas á criados suyos, é deudas que mandó pagar ántes de su muerte; é sabe que se moderó sobre dicho gasto todo lo que fué posible, é que ninguna de las dichas cosas fueron superfluas ni se pudieron excusar: todo lo cual que dicho tiene dijo que es la verdad, para el juramento que hizo, é siéndole leído, &c.

[DECLARACION DE D. DIEGO LOAIZA, CHANTRE DE ESTA IGLESIA.]

Á la primera pregunta dijo, que conoció al Sr. Obispo, de ocho años, poco más ó ménos, á esta parte, como obispo que era de la ciudad de donde este testigo es chantre; é conoce á Martin de Aranguren, mayordomo que fué de dicho Sr. Obispo, de cinco años á esta parte, poco más ó ménos tiempo.

Á la segunda pregunta dijo, que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo fué mayordomo de esta dicha Iglesia el año de cuarenta y seis, é pagó al dicho Martin de Aranguren para el dicho Sr. Obispo los frutos de su cuarta parte episcopal, é le vido este testigo al dicho Martin de Aranguren que distribuía de los dichos dineros lo que le mandaba el dicho Sr. Obispo, é pagaba sus deudas, como tal mayordomo.

Á la tercera pregunta dijo, que la sabe porque vido que el dicho Sr. Obispo proveía é hacia limosnas á muchas personas necesitadas é á frailes é iglesias é monasterios, é que este testigo le oyó decir á dicho Sr. Obispo, que gastaba mucho más de lo que tenia, é que de todo le socorria el dicho Martin de Aranguren en sus necesidades, é que debia mucho, é que estaba muy alcanzado, por gastar, como gastaba, en las dichas obras, como dicho tiene, é que lo sabe porque lo vido muchas veces, como persona que trataba mucho con el dicho Sr. Obispo.

Á la cuarta pregunta dijo, que oyó decir al dicho Sr. Obispo, que si no fuera por el dicho Martin de Aranguren no comiera, por estar, como estaba, tan alcanzado, porque no alcanzaba la renta que tenia á las obras pías que continuo hacia; é sabe este testigo, que ántes que entrase en casa del Sr. Obispo era hombre rico é acreditado, como lo es.

Á la quinta pregunta dijo, que dice lo que dicho tiene en las preguntas ántes de esta, porque se lo oyó decir muchas veces al dicho Sr. Obispo, que pagaba y habia pagado por él muchos dineros, é socorrido á sus necesidades el dicho Martin de Aranguren; é este testigo le vido que todo lo gastaba liberalmente, sin le negar cosa alguna, é que creyó este testigo, que le pagaria todo lo que gastaba por él, como dicho tiene.

Á la sexta pregunta dijo, que la sabe porque le vido este testigo que tenia sus cuentas de libro, é le vido dar la dicha cuenta al dicho

Sr. Obispo, como tal su mayordomo, y como es uso é costumbre de los mayordomos.

Á la séptima pregunta dijo, que lo oyó decir, que el dicho Sr. Obispo habia visto la dicha cuenta, é que quedó líquida; é que este testigo vido el dicho libro, é á fin de las dichas cuentas la firma del dicho Sr. Obispo: este testigo pasó una por una las dichas cuentas, é halló que debía é quedaba debiendo el dicho Sr. Obispo lo contenido en la dicha pregunta, é conosee por la firma del dicho Sr. Obispo.

Á la octava pregunta dijo, que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo supo que el dicho dormitorio era muy necesario al dicho monasterio, é que el dicho Sr. Obispo mandó hacerlo al dicho Martin de Aranguren, é que este testigo ha visto la dicha obra, é que es muy buena é provechosa, é fué gran limosna que se hizo á la casa é monasterio de S. Francisco, porque¹ como son pobres; é que cree que se habrá gastado lo que la pregunta dice, porque como dicho es, es muy buena obra, é porque tiene al dicho Martin de Aranguren por persona de mucho crédito é bondad, y que por ninguna cosa dirá más de la verdad; é que ha visto este testigo, que está esta cuenta aparte, y fuera de la cuenta principal.

Á la novena pregunta dijo, que no la sabe porque no se halló presente, más de que vió los dichos gastos que lo hizo como mayordomo que era á la sazón que el dicho Sr. Obispo falleció, é que cree que se moderó sobre gasto, porque tiene este testigo al dicho Martin de Aranguren por hombre que en todo se moderaría, é que gastó en su entierro solamente lo que fué necesario; é esto dijo que es la verdad, para el juramento que hizo, é siéndole leído, &c.

[DECLARACION DEL CANÓNIGO JUAN BRAVO.]

Á la primera pregunta dijo, que conoció al dicho Sr. Obispo, de veinte años á esta parte, poco más ó menos, de vista, trato é conversacion, porque² como es canónigo de esta Santa Iglesia, donde era obispo el dicho Fr. Juan de Zumárraga; é conosee al dicho Martin de Aranguren de diez años á esta parte, poco más ó menos.

Á la segunda pregunta dijo, que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido al dicho Martin de Aranguren usar el cargo de mayordomo desde el tiempo que la pregunta dice; é que sabe que como tal mayordomo aviaba los frutos de su prebenda del dicho Sr. Obispo, é pagaba sus deudas é gastaba en todo lo que el dicho Sr. Obispo le mandaba.

Á la tercera pregunta dijo, que la sabe como en ella se contiene, porque siempre vido este testigo que tenia el dicho Sr. Obispo costumbre é mucho cuidado de socorrer á personas necesitadas, viudas é huérfanas doncellas para casarlas, é otras personas particulares, é asimismo frailes é monjas de esta dicha ciudad é de fuera de ella: esto hacia á la continua más que otro ninguno, é sabe que hacia é hizo mu-

¹ Tal vez por ser.

² Tambien debería decir aqui por ser.

chas obras en monasterios é iglesias, en especial una enfermería que mandó hacer en S. Francisco é un dormitorio; é tambien sabe que hizo el hospital de las bubas, que es en esta ciudad; las cuales obras han sido muy aceptas á Dios, por el bien universal; é sabe asimismo que eran más los gastos que en las dichas obras pias hacia, que su prebenda, porque el dicho Sr. Obispo lo comunicaba continuamente con este testigo, más que con otro beneficiado de esta Santa Iglesia, é á esta causa¹ este testigo, que estaba muy necesitado é adeudado.

Á la cuarta pregunta dijo, que la sabe como en ella se contiene, porque le conoció al dicho Martin de Aranguren ántes del tiempo que entró á servir al dicho Sr. Obispo de mayordomo, que era rico é de mucho crédito, é sobre todo buen cristiano, que como dicho tiene este testigo, le comunicada é le via hacer tales obras; é sabe que sacó de sus deudas é necesidades al dicho Sr. Obispo, pagándolas de su hacienda é dineros: todo lo cual sabe porque lo vido, é se lo dijo el Sr. Obispo, diciendo á este testigo: "Hermano canónigo, este me ha sacado de deudas y sustentado mi casa, y él me da de comer, que si por él no fuera, yo y todos los de mi casa muriéramos de hambre, é no tendríamos qué comer."

Á la quinta pregunta dijo, que dice lo que dicho tiene en la pregunta ántes de esta, porque así lo vido ser é pasar; todo lo cual pagaba el dicho Martin de Aranguren de buena voluntad, porque lo hacia sin negarle cosa ninguna, é á esta causa el dicho Sr. Obispo le queria mucho, por la mucha verdad y fidelidad que en él hallaba, é le decia muchas veces: "Oh hermano! no sé con qué le pague á este lo mucho que le debo": é sabe que en todo este tiempo el dicho Martin de Aranguren tenia muy proveída la casa del dicho Sr. Obispo.

Á la sexta pregunta dijo, que la sabe, porque este testigo le vido tener cuenta é razon en sus libros, de lo que cobraba é gastaba por mandado del Sr. Obispo el dicho Martin de Aranguren, é muchas veces le dijo el dicho Sr. Obispo á este testigo: "Nunca he tenido mayordomo que tanto me hubiese satisfecho, que este."

Á la séptima pregunta dijo, que la sabe porque este testigo vió las cuentas líquidas é fenecidas con el dicho Martin de Aranguren, é segun por los dichos gastos parece, monta lo que el dicho interrogatorio dice, que son los dichos dos mil ciento é noventa y cinco pesos, cinco tomines é dos granos de oro de minas, despues de lo cual, al fin de la dicha cuenta vió este testigo la firma del dicho Sr. Obispo, la cual conoció que era la que acostumbraba hacer é firmar.

Á la octava pregunta dijo, que sabe este testigo que el dicho dormitorio contenido en el dicho interrogatorio era muy necesario para el dicho monasterio, el cual dicho Sr. Obispo hizo hacer á su costa, é para esto mandó al dicho Martin de Aranguren que diese todo lo que le pidiesen é fuese necesario para la dicha obra é gastos de ella, la cual dicha obra ha visto este testigo, que es muy buena é provecho-

¹ Parece faltar sabe.

sa; de todo lo cual el dicho Martin de Aranguren, como persona que para ello proveia, tenia cuenta aparte é fuera de la principal que con S. Sria. tenia; la cual dicha cuenta este testigo vido, y es que monta la cantidad que la pregunta, que son los dichos ochocientos doce pesos é tres tomines de oro comun, lo cual al parecer de este testigo dice que fué muy moderado el dicho gasto, porque ¹ como es la obra muy buena, é grande la carestia de los oficiales é materiales para edificar que hay en esta ciudad.

A la novena pregunta dijo, que sabe este testigo que cuando el dicho Sr. Obispo estaba enfermo del mal que falleció, el dicho Martin de Aranguren gastó suma de pesos de oro, así en médicos como en boticas, é otras cosas necesarias para la salud del dicho Sr. Obispo; é esto sabe porque este testigo se halló presente á todo lo más de los gastos; é sabe que despues de fallecido el dicho Sr. Obispo, gastó muchos dineros en cera é otras cosas necesarias para su entierro é honras é obsequias é tûmulo del dicho Sr. Obispo, é en cumplir las mandas que el dicho Sr. Obispo mandó á sus criados: todo lo cual fué muy moderado en esto, sin ninguna superfluidad, ni se pudieron excusar ninguno de los dichos gastos, porque fueron muy necesarios á sus honras, como dicho tiene. Todo lo cual que dicho tiene, dijo que es la verdad, para el sacramento² que hizo, é siéndole leído, &c.

É despues de lo susodicho en diez y ocho dias del mes de Julio del año de mil y quinientos y cuarenta y ocho años, el dicho Martin de Aranguren presentó por testigo en la dicha razon á Fr. Lucas y á Fr. Pedro de Gante, frailes profesos de la órden de S. Francisco, los cuales juraron por Dios é por Santa Maria é por las órdenes que recibieron é hábito de S. Francisco, de decir verdad, é lo que dijeron é depusieron es lo siguiente:

[DECLARACION DE FR. LUCAS.]

Á la primera pregunta dijo, que conoció al dicho Sr. Obispo, de seis años á esta parte, porque eran profesos de una órden, é trataba este testigo con él mucho, é conoce al dicho Martin de Aranguren, del mismo tiempo que al dicho Sr. Obispo, poco más ó ménos.

Á la segunda pregunta dijo, que la sabe como en ella se contiene, porque como dicho tiene, este testigo trataba mucho con el dicho Sr. Obispo, é sabe que desde el tiempo que la pregunta dice, el dicho Martin de Aranguren era é fué su mayordomo, hasta que falleció el dicho Sr. Obispo, como la pregunta lo dice.

Á la tercera pregunta dijo, que la sabe, porque este testigo ha residido y reside siempre en la ciudad de México, en el monasterio que en ella está fundado del Sr. S. Francisco, é ha tenido é tiene cuidado de la enfermeria de todos los frailes menores de esta Nueva España, que en sus enfermedades ocurren á este dicho monasterio é casa, é ha visto é sabe que dicho Sr. Obispo hacia é hizo muchas limosnas, así

¹ Debiera decir por ser.

² Así por juramento.

á personas necesitadas, mujeres viudas é doncellas huérfanas, para mantenerlas é casarlas á su propia costa, lo cual tenia de uso é cuidado con todo é sobre todo; asimismo en limosnas á esta casa é monasterio,¹ una enfermeria á su propia costa; é sabe que para todo esto mandó al dicho Martin de Aranguren que proveyese de todo lo que fuese menester para la dicha obra, la cual es tan buena é tan acepta á Dios, porque á causa de la haber, ocurren en el hospital de todos los religiosos de esta Nueva España; y si por la dicha enfermeria no fuera, cree este testigo que hubieran muerto muchos de los religiosos que han enfermado; para todo lo cual, demas é allende de esta dicha enfermeria, proveia á la continua de todo lo necesario para la salud é cura de todos los religiosos, así de vino é medicinas é otras cosas necesarias, é hábitos, en todo lo cual proveia tan abundantemente, que jamas faltaba cosa para la cura é salud que era menester; asimismo sabe que hasta Castilla enviaba por medicinas, porque algunas no se hallaban en esta tierra. É sábelo este testigo como persona que en todo entendia, é recibia de parte de los religiosos é en su nombre las dichas limosnas; é sabe este testigo, que era más la costa que en las dichas obras pías hacia, que lo que la prebenda valia, por lo que oyó decir al dicho Sr. Obispo muchas veces, porque este testigo contratava é lo comunicaba con el dicho Obispo continuamente, é sabe que á esta causa estaba y estuvo siempre adeudado é necesitado.

Á la cuarta pregunta dijo, que la sabe porque lo oyó decir al dicho Sr. Obispo, é que sabe que es acreditado é rico en esta ciudad, é lo fué siempre.

Á la quinta pregunta dijo, que la sabe porque como dicho tiene, el dicho Sr. Obispo lo comunicaba con este testigo, é vido que en todo lo que el dicho Martin de Aranguren gastaba por mandado del dicho Sr. Obispo lo hacia con mucha voluntad é amor que le tenia.

Á la sexta pregunta dijo, que la sabe porque este testigo ha visto los libros é cuentas que el dicho Martin de Aranguren tenia é tiene de los dichos gastos é cosas que pagaba por el dicho Sr. Obispo y por su mandado.

Á la séptima pregunta dijo, que la sabe porque este testigo vido el libro de las dichas cuentas firmado del dicho Sr. Obispo, que monta lo contenido en la dicha pregunta, é vido que para que el dicho Martin de Aranguren asentaba² las dichas cuentas, el dicho Sr. Obispo le importunó, mandándole que luego lo asentase todo, porque lo queria firmar, porque él se iba su camino: vido que despues de haber sacado en limpio las dichas cuentas firmó de su nombre, letra é nombre del dicho Sr. Obispo, é este testigo se halló presente á ello.

Á la octava pregunta dijo, que la sabe porque como uno de los de la dicha órden de Sr. S. Francisco, sabe que era necesario é muy menester el dormitorio que el dicho Sr. Obispo hizo para los religiosos

¹ Falta por aquí algo para hacer sentido.

² Más claro sería asentase, y así lo pide el sentido.

de la dicha orden, é que es muy buena obra, é se ha gastado mucho en ella, á causa de que la obra es tal, é la carestía de los materiales grande, é que está casi acabada, que le falta poco; é que para ello proveía el dicho Martin de Aranguren, por su mandado, de todo lo que era menester é se le pedía; é cree este testigo, que fué muy moderado el dicho gasto, porque es la obra buena, como dicho tiene, é que monta la cantidad que la pregunta dice.

Á la novena pregunta dijo, que la sabe porque este testigo se halló en la enfermedad del dicho Sr. Obispo, é vido cómo gastó mucho para su salud en médicos é medicinas, é que despues de fallecido sabe que gastó en todo lo que fué necesario á su entierro é honras é mandas, é que en ello hubo mucha moderacion, é se gastó todo con toda honestidad, sin pompa ni sin superfluidad ninguna. Todo lo cual que dicho tiene dijo que es la verdad, para el juramento que hizo, é siéndole leído dijo, que en ello se ratificaba é ratificó, é firmólo de su nombre.—FRAY LUCAS DE ALMODOVAR, enfermero de S. Francisco.¹

[DECLARACION DE FR. PEDRO DE GANTE.]

Á la primera pregunta dijo, que conoció al dicho Sr. Obispo de veinte y un año, poco más ó menos, á esta parte, porque eran profesores de una orden, é este testigo trataba con el Sr. Obispo mucho; é conoce al dicho Martin de Aranguren de seis años á esta parte.

Á la segunda pregunta dijo, que la sabe como en ella se contiene, porque como dicho tiene, este testigo trataba con el dicho Sr. Obispo, é sabe que desde el tiempo que la pregunta dice, el dicho Martin de Aranguren era é fué su mayordomo, hasta que el dicho Sr. Obispo falleció.

Á la tercera pregunta dijo, que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo ha residido é reside siempre en la ciudad de México en el monasterio que en ella está fundado de Sr. S. Francisco, más de veinte é cinco años á esta parte, é todo lo más de este dicho tiempo ha continuado en el dicho monasterio de esta dicha ciudad de México, é sabe que desde el tiempo que conoció al dicho Sr. Obispo hasta que falleció, siempre continuaba á hacer é hizo muchas limosnas, así á personas necesitadas, mujeres viudas é doncellas huérfanas, para mantenerlas é casarlas á su propia costa, é en ello tenía gran cuidado: así mismo hizo á este monasterio una enfermería á su propia costa, gastando muchos dineros en la labor é edificacion de ella, la cual es muy buena é muy acepta á Dios, porque á causa de haber la dicha enfermería, concurren en el hospital de todos los religiosos de esta Nueva España, é si por la dicha enfermería no fuera, cree este testigo que hubieran muerto muchos de los religiosos que han enfermado, para todo lo cual, demas y allende de esta dicha enfermería, proveía á la continua para la cura é salud de los dichos religiosos, así de vino é medicinas é otras cosas necesarias, é hábitos, en todo lo cual proveía

¹ Trae su vida Mendieta, *Hist. Ecles. Indiana*, lib. V, pte. 1.^a, cap. 49.

abundantemente, que jamas faltaba cosa para cura de dichos enfermos; é sabe este testigo, porque via hacer lo susodicho; é vido que era más la costa que en las dichas obras pías hacia, que lo que su prebenda valia, porque lo oyó decir al dicho Sr. Obispo muchas veces, porque este testigo lo trataba é comunicaba con el dicho Sr. Obispo muchas veces, é sabe que á esta causa estaba y estuvo siempre necesitado.

Á la cuarta pregunta dijo, que la sabe porque lo oyó decir al dicho Sr. Obispo, é que sabe que es rico y acreditado, é por tal lo tiene.

Á la quinta pregunta dijo, que la sabe porque como dicho tiene, el dicho Sr. Obispo lo comunicaba con él, é vido que en todo lo que el dicho Martin de Aranguren gastaba por mandado del dicho Sr. Obispo, lo hacia con mucha voluntad é amor que le tenia.

Á la sexta pregunta dijo, que ha visto las cuentas que el dicho Martin de Aranguren tenia é tiene de los dichos gastos é costas que pagaba por el dicho Sr. Obispo y por su mandado.

Á la séptima pregunta dijo, que ha visto el libro de las dichas cuentas, firmado de dicho Sr. Obispo, é conoció la firma que acostumbraba firmar.

Á la octava pregunta dijo, que la sabe porque como uno de los de la orden del Sr. S. Francisco, é persona que continuo residia en el dicho monasterio, que era necesario el dicho dormitorio en la pregunta contenido, que hizo el dicho Sr. Obispo para los religiosos de la dicha orden, é que es muy buena obra, é se gastaron en ella muchos dineros, porque es la obra tal, é que está casi acabada, é sabe que para ello proveía el dicho Martin de Aranguren, de todo lo que era menester é se le pedía; porque este testigo entendió en parte del gasto de la dicha obra, é enviaba al dicho Martin de Aranguren los obreros que en dicha obra labraban para que les pagase su trabajo: é que sabe este testigo fué muy moderado el dicho gasto, porque es la obra buena, como dicho tiene, é monta la cantidad que la pregunta dice.

Á la novena pregunta dijo, que lo ha oido decir lo en ella contenido á los religiosos de su orden, é á muchas personas que en la enfermedad del dicho Sr. Obispo se hallaron, é despues á sus obsequias, y en lo demas. Todo lo cual que dicho es, dijo que es la verdad, para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre. Todo lo cual sabe este testigo, como dicho tiene, porque el dicho Sr. Obispo le tenía á este testigo por muy compañero é hijo en todo muy familiar, porque en todas las confirmaciones que hacia é en todos sus secretos tenía á este testigo como hermano, é comunicaba con él siempre todo lo que dicho tiene, é sabe que hace mucha falta á todas las órdenes de Nueva España, porque él socorria en sus necesidades con limosnas como verdadero padre: é esto dijo que decía, demas de lo que dicho tiene por las preguntas del dicho interrogatorio.—FRAY PEDRO DE GANTE.

É despues de lo susodicho, en diez y nueve dias de dicho mes de Julio de mil y quinientos é cuarenta y ocho años, ante el dicho señor alcalde, é con presencia de mí el dicho escribano, pareció presente el dicho Martin de Aranguren, é dijo que tenia dada la informacion

que le convenia, é pedía al dicho señor alcalde, é mandaba á mí el dicho escribano, le diese un traslado ó dos ó más, en pública forma, en manera que haga fe, é interpusiese en ello su autoridad é decreto judicial, é pidió justicia. É luego el dicho señor alcalde dijo, que mandaba é mandó á mí el dicho escribano saque un traslado ó dos ó más de la dicha probanza, en pública forma, en manera que haga fe, é los dé al dicho Martin de Aranguren, á los cuales é á cada uno de ellos dijo que interponia é interpuso su autoridad é decreto judicial, tanto quanto podia é con derecho debia, é firmólo de su nombre, siendo presentes por testigos Alonso Sanchez é Sancho Lopez, escribano público.—ALONSO DE BAZAN.—É pasó ante mí, GASPAS CALDERON, ESCRIBANO.

É yo Gaspar Calderon, escribano de S. M., é uno de los del número de esta gran ciudad de Tenxtitlan México de esta Nueva España presente fui á lo que dicho es, en todo con los dichos testigos, é de pedimento del dicho Martin de Aranguren é mandamiento del señor alcalde, que aquí firmó su nombre,—ALONSO DE BAZAN,—lo susodicho fice escribir y corregir, y por ende fice aquí este mi signo en testimonio de verdad.—GASPAS CALDERON, ESCRIBANO PUBLICO.

NÚM. 45.

UNA RELACION DE LO QUE QUEDÓ DEBIENDO EL ILLMO. SR. ZUMÁRAGA Á MARTIN DE ARANGUREN, LO QUE COBRÓ DESPUES DE SU FALLECIMIENTO EN LOS BIENES QUE DEJÓ, Y SU DISPENDIO; Y CONSTA HABER FALLECIDO Á 3 DE JUNIO DE 1548.

[Este documento tiene el mismo origen que el anterior, y tambien ha desaparecido el original.]

MUY ILLTRE. Y MUY RMO. SEÑOR: De parte de V. S. Rma. me hablaron los muy Rdos. Sres. doctor Sobranis, y canónigo de Velazquez acerca de que V. S., como Prelado y Pastor, queria ser informado de los bienes que quedaron y fincaron del Sr. Obispo, mi señor, de buena memoria, así de estancias, huertas é otras posesiones, é cualesquier otros bienes en cualquiera manera, para que habiendo algunos bienes fuesen para ayuda de pagar ciertos pesos de oro que al Rmo. Sr. Obispo de Michoacan se habian de pagar de cierta condenacion que contra los bienes del dicho Obispo se habia hecho y en su favor; y teniendo entendido la santa y buena intencion de V. S., para satisfacer á V. S. de cómo á mí se me deben cantidad de pesos de oro, en esta haré declaracion de todo lo que yo supiere, con toda claridad, como á V. S. le constará por escrituras y recados aquí contenidos: lo cual hubiera hecho ántes, sino por no dar pesadumbre á V. S., y no pensase que queria cobrar el resto que se me debe; que justamente y con tan buen título como el dicho Sr. Obispo de Michoacan lo podia hacer.

V. S. Rma. sabrá que ántes que yo tuviese cargo de la casa del dicho Obispo, mi señor, que es en gloria, tuvo una estancia de ganados en el valle de Toluca, el cual tenia para sustentacion de su casa y para proveer á monasterios y pobres, de carneros y ovejas; y por persuacion de los religiosos de S. Francisco, que le hicieron entender que no convenia, lo vendió al Maestre de Roa, y lo que hubo de ello envió á España para cierta capilla y memoria que hizo en su tierra, lo cual es notorio, porque acertó que S. M. le tomase lo que así enviaba, como agora á V. S.

Tenia una huerta junto á Ocuituco, que se dice Monte Sion, el cual se vendió mucho ántes que falleciese, por cierta cantidad de pesos de oro que tuvo menester para pagar unos órganos y cierta tela de plata y libros que le enviaron de Sevilla en la nao de Gregorio de Ibarrola, como todo consta por esta carta de venta de que hago presentacion.

De otras heredades que tuviese S. Sría. el dicho Obispo, mi señor, no ha venido á mi noticia.

Las casas en que vivo me arrendó S. Sría. por tiempo de diez años por precio de sesenta pesos de minas para cada año, los cuales pagué adelantados, ántes que á ellas pasase, así en lo que se gastó en la obra y edificio de lo que se hizo en dichas casas, como en pagar lo demas á quien S. Sría. mandó, como todo consta por la dicha escriptura, de que hago presentacion para que le conste de ello á V. S.

Los esclavos indios é indias que S. Sría. tenia, los libértó en su vida, como es notorio, no obstante que los tenia por esclavos.

Una negra, María, panadera, que habia mucho tiempo que le sirvió, y su marido, un negro, los libértó en remuneracion de sus servicios.

Otro negro esclavo carpintero, que se decia Pedro, me vendió S. Sría. por trescientos pesos de minas, el cual, queriendo S. Sría. al fin de sus dias dejarle horro, me rogó que sirviese cierto tiempo y quedase despues libre; el servicio del cual vendí en tasa, y cumplido quedó libre como S. Sría. me lo mandó, y hago presentacion de la escriptura de venta.

Lo que habia en casa del Obispo, mi señor, es lo siguiente: Primeramente, en la sala un retablo grande y ocho guadamacies, los cuales mandó S. Sría., que luego se llevasen á la Madre de Dios, á las monjas, los cuales se llevaron.

Asimismo mandó que le diesen cierto trigo á dicho monasterio, lo cual se llevó.

Asimismo mandó que su cama y todos los adrentes, y todos sus hábitos se llevasen á la enfermería de S. Francisco, lo cual se hizo.

Asimismo mandó y apartó el P. Fr. Domingo, por su mandado, cierta librería para que se llevase al monasterio de S. Francisco para la librería, lo cual mandó en descargo de su conciencia, por los libros que habia traído y habido de su orden cuando fué electo y pasó á estas partes, lo cual se hizo así.

que le convenia, é pedía al dicho señor alcalde, é mandaba á mí el dicho escribano, le diese un traslado ó dos ó más, en pública forma, en manera que haga fe, é interpusiese en ello su autoridad é decreto judicial, é pidió justicia. É luego el dicho señor alcalde dijo, que mandaba é mandó á mí el dicho escribano saque un traslado ó dos ó más de la dicha probanza, en pública forma, en manera que haga fe, é los dé al dicho Martin de Aranguren, á los cuales é á cada uno de ellos dijo que interponia é interpuso su autoridad é decreto judicial, tanto quanto podia é con derecho debia, é firmólo de su nombre, siendo presentes por testigos Alonso Sanchez é Sancho Lopez, escribano público.—ALONSO DE BAZAN.—É pasó ante mí, GASPAS CALDERON, ESCRIBANO.

É yo Gaspar Calderon, escribano de S. M., é uno de los del número de esta gran ciudad de Tenxtitlan México de esta Nueva España presente fui á lo que dicho es, en todo con los dichos testigos, é de pedimento del dicho Martin de Aranguren é mandamiento del señor alcalde, que aquí firmó su nombre,—ALONSO DE BAZAN,—lo susodicho fice escribir y corregir, y por ende fice aquí este mi signo en testimonio de verdad.—GASPAS CALDERON, ESCRIBANO PUBLICO.

NÚM. 45.

UNA RELACION DE LO QUE QUEDÓ DEBIENDO EL ILLMO. SR. ZUMÁRAGA Á MARTIN DE ARANGUREN, LO QUE COBRÓ DESPUES DE SU FALLECIMIENTO EN LOS BIENES QUE DEJÓ, Y SU DISPENDIO; Y CONSTA HABER FALLECIDO Á 3 DE JUNIO DE 1548.

[Este documento tiene el mismo origen que el anterior, y tambien ha desaparecido el original.]

MUY ILLTRE. Y MUY RMO. SEÑOR: De parte de V. S. Rma. me hablaron los muy Rdos. Sres. doctor Sobranis, y canónigo de Velazquez acerca de que V. S., como Prelado y Pastor, queria ser informado de los bienes que quedaron y fincaron del Sr. Obispo, mi señor, de buena memoria, así de estancias, huertas é otras posesiones, é cualesquier otros bienes en cualquiera manera, para que habiendo algunos bienes fuesen para ayuda de pagar ciertos pesos de oro que al Rmo. Sr. Obispo de Michoacan se habian de pagar de cierta condenacion que contra los bienes del dicho Obispo se habia hecho y en su favor; y teniendo entendido la santa y buena intencion de V. S., para satisfacer á V. S. de cómo á mí se me deben cantidad de pesos de oro, en esta haré declaracion de todo lo que yo supiere, con toda claridad, como á V. S. le constará por escrituras y recados aquí contenidos: lo cual hubiera hecho ántes, sino por no dar pesadumbre á V. S., y no pensase que queria cobrar el resto que se me debe; que justamente y con tan buen título como el dicho Sr. Obispo de Michoacan lo podia hacer.

V. S. Rma. sabrá que ántes que yo tuviese cargo de la casa del dicho Obispo, mi señor, que es en gloria, tuvo una estancia de ganados en el valle de Toluca, el cual tenia para sustentacion de su casa y para proveer á monasterios y pobres, de carneros y ovejas; y por persuacion de los religiosos de S. Francisco, que le hicieron entender que no convenia, lo vendió al Maestre de Roa, y lo que hubo de ello envió á España para cierta capilla y memoria que hizo en su tierra, lo cual es notorio, porque acertó que S. M. le tomase lo que así enviaba, como agora á V. S.

Tenia una huerta junto á Ocuituco, que se dice Monte Sion, el cual se vendió mucho ántes que falleciese, por cierta cantidad de pesos de oro que tuvo menester para pagar unos órganos y cierta tela de plata y libros que le enviaron de Sevilla en la nao de Gregorio de Ibarrola, como todo consta por esta carta de venta de que hago presentacion.

De otras heredades que tuviese S. Sría. el dicho Obispo, mi señor, no ha venido á mi noticia.

Las casas en que vivo me arrendó S. Sría. por tiempo de diez años por precio de sesenta pesos de minas para cada año, los cuales pagué adelantados, ántes que á ellas pasase, así en lo que se gastó en la obra y edificio de lo que se hizo en dichas casas, como en pagar lo demas á quien S. Sría. mandó, como todo consta por la dicha escriptura, de que hago presentacion para que le conste de ello á V. S.

Los esclavos indios é indias que S. Sría. tenia, los libértó en su vida, como es notorio, no obstante que los tenia por esclavos.

Una negra, María, panadera, que habia mucho tiempo que le sirvió, y su marido, un negro, los libértó en remuneracion de sus servicios.

Otro negro esclavo carpintero, que se decia Pedro, me vendió S. Sría. por trescientos pesos de minas, el cual, queriendo S. Sría. al fin de sus dias dejarle horro, me rogó que sirviese cierto tiempo y quedase despues libre; el servicio del cual vendí en tasa, y cumplido quedó libre como S. Sría. me lo mandó, y hago presentacion de la escriptura de venta.

Lo que habia en casa del Obispo, mi señor, es lo siguiente: Primeramente, en la sala un retablo grande y ocho guadamacies, los cuales mandó S. Sría., que luego se llevasen á la Madre de Dios, á las monjas, los cuales se llevaron.

Asimismo mandó que le diesen cierto trigo á dicho monasterio, lo cual se llevó.

Asimismo mandó que su cama y todos los adrentes, y todos sus hábitos se llevasen á la enfermería de S. Francisco, lo cual se hizo.

Asimismo mandó y apartó el P. Fr. Domingo, por su mandado, cierta librería para que se llevase al monasterio de S. Francisco para la librería, lo cual mandó en descargo de su conciencia, por los libros que habia traído y habido de su orden cuando fué electo y pasó á estas partes, lo cual se hizo así.

Asimismo se entregó al Sr. D. Rafael de Sobranes ciertos libros que S. Sría. mandó se diesen á la iglesia mayor de esta ciudad, los cuales se entregaron á dicho señor doctor como tesorero de ella, con un terno de brocado que asimismo mandó S. Sría. dar, con la mitra rica y un crismal rico y porta-paz rico, y otras cosas contenidas en una memoria firmada del dicho señor doctor, de que hago presentacion.

Otros libritos que S. Sría. mandó apartar para que se enviasen para Durango, mandó que los vendiesen y en su lugar se comprasen allá otros, y así se hizo.

La cruz pectoral y seis anillos chicos y grandes que tenia S. Sría. los dió en su vida y ántes de que falleciese al P. Fr. Domingo, el cual me rogó los vendiese, porque era para cierta limosna secreta, y así se vendieron al Sr. Obispo de Tlaxcala en ciento cincuenta pesos, y el dicho Fr. Domingo envió la limosna para hacer de ello lo que S. Sría. le mandó.

Tres casullas de raso y damasco con sus albas y recado que habia, mandó que el P. Fr. Domingo los distribuyese en ciertos monasterios que á él le pareciese, y así lo hizo.

Una casulla de damasco con unas figuras de oro mandó que lo vendiese, y el valor se diese en limosna á una persona secreta, el cual se vendió á la Iglesia en ochenta pesos, y se hizo lo que S. Sría. me habia mandado.

Habia en casa una mula que le habia presentado el Obispo de Jalisco, el cual mandó que se le diesen al canónigo Juan Gonzalez, por los servicios que le habia hecho, lo cual se hizo como S. Sría. lo mandó.

Asimismo habia en casa dos caballos de camino los cuales mandó S. Sría. se diesen con sus sillas, el uno á Martin Sanchez, criado de casa, y el otro á Valderas, asimismo criado, lo cual se hizo como S. Sría. lo mandó.

Habia un macho grande donde S. Sría. solia andar, el cual por estar manco quedó en un pueblo y se murió.

Habia una mula castaña, la cual en su vida dió S. Sría. á Pedro Zamorano por ciertos servicios.

Pesos de tepuzque. Vra. Sría. Rma. sabrá que yo tomé el cargo de la casa del Obispo, mi señor, por el año de m^oxlvi, donde le hallé alcanzado y endeudado por las limosnas y obras que hacia, y por la poca renta que tenia su cuarta, y á la sazón no alcanzaba su cuarta á dos mil pesos; y ántes que yo tuviese el cargo tenia un mayordomo que se decia Hernan Gomez, el cual estaba empeñado y endeudado, y así hube de pagar mil pesos para desempeñar, y así del tiempo que yo tuve el cargo de ma-

Pesos de minas.

Pesos de tepuzque. yordomo, que fueron solos dos años y medio, lasté y pagué más de lo que habia recibido por S. Sría. dos mil y ciento y noventa y cinco pesos y cinco tomines de minas; y más setecientos y sesenta y dos pesos y dos tomines de oro comun, y sesenta y seis pesos de minas que se gastaron en la obra del dormitorio que mandó S. Sría. hacer en S. Francisco, por la necesidad que habia: los cuales gastos mandó que se tuviese por sí *Pesos de minas.* IIMCXC.V

DCLXII. II

Asimismo seiscientos y cincuenta y ocho pesos y cinco tomines de oro comun que se gastaron, así en su enfermedad, como médicos, botica y en su entierro, de cera y lutos para sus criados.

LXVI.

DCLVIII. V

De todo lo cual, ántes que S. Sría. falleciese, averigüé cuenta, y liquidado y visto cómo se le hizo alcance de los iimcxv ps. v ts. de minas, á su importunacion firmó el dicho alcance liquido en presencia de muchos testigos, así frailes como legos, que se hallaron presentes, como le constará á V. S. de la informacion que hice por mandado del Sr. D. Antonio de Mendoza, para enviar á S. M., para que tuviese por bien de mandar pagar en la vacante, ó dónde S. M. fuese servido, de lo cual hago presentacion, para que le conste; y allende de esto dejó declarado ante testigos deberme mucha suma de pesos de oro, y me dió poder y traspaso en causa propia para cobrar la parte que le perteneció de su prebenda hasta el día que falleció del año de 1548, y asimismo lo que perteneció de la parte que le pudo caber de la ejecutoria hasta el dicho día, para que cobrado lo hubiese para en cuenta de lo que así me debía, y me rogó y mandó que cumpliese á estas obras pias que dejaba en satisfaccion de sus criados, como todo verá V. S. más extenso por el dicho testimonio y



Pesos de tepuzque.

cláusula, de la cual hago presentación, para que V. S. lo vea y le conste: parece que suma y monta lo que así se me quedó debiendo el dicho Sr. Obispo, mi señor, como parece á la vuelta de esta hoja, dos mil doscientos y cincuenta y siete pesos y cinco tomines de Minas, y *IMCDXX ps. VII ts. de oro comun.*

IMCDXX. VII

Allende de esto, despues que falleció S. Sría. pagué por una cédula que habia dado en su vida, de cien pesos de minas á Juan Lopez de Tezcuco, para que se casase con una huérfana é hija del P. Fr. Gutierrez, que tuvo ántes que fúe fraile, á lo cual se le prometió por la dicha cédula en todo el año de 48, y como falleció ántes lo mandó pagar, de la cual hago presentación, para que le conste á V. S. . .

XXX.

Item, treinta pesos de tepuzque que mandó S. Sría. le diesen á Bartolo de Valderas, su criado, por su servicio, allende del caballo que se le dió.

L.

Item, cincuenta pesos de tepuzque que mandó dar S. Sría. á Domingo de Mendiola, por el tiempo que le sirvió.

Item, *LX* pesos de tepuzque que mandó S. Sría. á Juan de Vargas, su criado, los treinta pesos por el tiempo que le sirvió, á razón de cincuenta pesos de minas al ordinario, y treinta para sí.

LX.

Item, *XX* pesos de tepuzque que se pagaron á Pedro de Agurto, paje, é hijo de Sancho Lopez, por el tiempo que estuvo en casa.

XX.

Item, otros *XX* ps. á Francisco Dávila, paje, é hijo de Alonso Dávila.

XX.

Item, *XXX* pesos de tepuzque á Pedro de Nava, del tiempo que estuvo en casa.

XXX.

Item, *XX* pesos que se pagaron á Fuentes, criado de casa, por el tiempo que estuvo.

XX.

Item, *XX* ps. á los indios de Ocuituco, que mandó S. Sría.

XX.

Pesos de minas.

HMCLVII. V

c.

Pesos de tepuzque.

Por manera que suma y monta lo que así se me debe y he pagado, como por las partidas de arriba *IM357 ps. 5 toms. de minas y 1670 ps. 2 rs. de oro comun.*

Pesos de minas.

Falleció á 3 de Junio de 1548.

Lo que se ha cobrado de la prebenda que pertenecía á S. Sría. Rma. hasta el día que falleció del año de 1548 que fué á 3 de Junio *961 ps. 5 ts. 8 gs. de minas,* como consta y parece por el libramiento que para ello se dió. *dcccclxj. v. viij*

Libro de Fábrica.

Item: trescientos sesenta y seis pesos, 4 ts. 9 gs. que cupo á S. Sría. hasta el día que falleció, en la division que se hizo de los pesos de oro que se cobraron en la caja de S. M. hasta fin del año de 1550, como parece por extenso en el libro de la Fábrica de esta Santa Iglesia. *ccclxvj. iv. ix*

LX. I

Item: sesenta ps. 1 t. de tepuzque que cupo á S. Sría. de la division que se hizo de los pesos de oro que se cobraron en la caja de S. M., hasta fin del año de 1553, como parece por el libro de la Fábrica.

LXIX. VII

Item: sesenta y nueve pesos, siete tomines de oro comun que cupo á S. Sría. de la division que se hizo de los pesos de oro que se cobraron de los particulares, hasta el día que falleció como parece por la dicha division.

Item: *552 ps. 4 ts. 3 gs.* de oro comun que perteneció á S. Sría. de la division que se hizo de los pesos de oro, que se averiguó deber el Marqués del Valle hasta 18 de Julio de 1553, é de los cuales perteneció al dicho Sr. Obispo, hasta el día que falleció los dichos *552 ps. 4 ts. 3 gs.* de tepuzque como parece por la dicha division.

DLII. iij. III

Así parece que suma y monta lo que se ha cobrado, como parece por estas partidas que de suso están declaradas, *1328 ps. 2 ts. 5 gs. de minas,* y *682 ps. 4 ts. 3 gs.* de oro comun, que escalfados de lo que así se me debe, réstanseme á deber *13029 ps. 2 ts.*



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECA



7 gs. de minas, é 987 ps. 5 ts. 9 gs. de tepuzque: todo lo cual es cierto y verdadero. Y para que como tengo dicho conste de todo ello á V. S., lo firmé de mi nombre.— MARTIN DE ARANGUREN.

NÚM. 46.

POSESION Á MARTIN DE ARANGUREN, DE LAS CASAS EPISCOPALES.

[30 de Julio de 1548.]

[Archivo de la Academia de Nobles Artes, de S. Carlos. Impresa en los Documentos para la Historia de México, segunda serie, tomo III, pág. 377.]

En la gran ciudad de Tenexitlan México de esta Nueva España, á treinta días del mes de Julio, año del Señor de mill é quinientos é cuarenta é ocho años, ante el Sr. Alonso de Bazan, alcalde por S. M. en esta dicha ciudad, é por presencia de mí, Sancho Lopez de Agurto, escribano de sus Cesáreas y Católicas Majestades, público, uno de los del número desta dicha ciudad, pareció presente Martin de Aranguren, vecino de esta dicha ciudad, como mayordomo de la iglesia mayor de esta dicha ciudad é hospital del Amor de Dios, é trajo é presentó una escritura de donacion, signado de escribano, con un escrito de pedimento, el tenor de lo cual, uno en pos de otro, es este que se sigue.—SANCHO LOPEZ, ESCRIBANO PUBLICO.

[Sigue la escritura de 18 de Junio de 1545, n.º 35, y continúa.]

Muy magnífico señor: Martin de Aranguren, mayordomo de esta santa Iglesia de México y del hospital de las bubas, en nombre de esta santa Iglesia y del dicho hospital digo: que D. Fr. Juan de Zumárraga, primer obispo de esta ciudad de México, hizo donacion al dicho hospital de las casas principales de su morada, que son en esta ciudad, linderos de la una parte casas de Juan de Cuevas, y de la otra casas de Juan Martinez Guerrero, como parece por esta escritura de que hago presentacion, no rota, ni cancelada ni en parte alguna sospechosa.

Á vuestra merced pido mande dar su mandamiento de posesion, para que yo en el dicho nombre pueda tomar la posesion, y tome las dichas casas en nombre del dicho hospital á quien se hizo la dicha donacion, y si es necesario pido á vuestra merced que por su persona y ante escribano público de esta ciudad, para más autoridad me meta en la posesion dicha de las dichas casas; é pido justicia.—EL LIC. TELLEZ.

É así presentada la dicha escritura, é pedimento en la manera que dicha es, el dicho señor alcalde dijo, que mandaba é mandó dar su mandamiento de posesion para el alguacil mayor de esta ciudad, é para su lugarteniente, para que al dicho Martin de Aranguren le pongan en el dicho nombre en la tenencia, é posesion é propiedad é señorío de las dichas casas; el cual dicho mandamiento se dió en la manera siguiente.—SANCHO LOPEZ, ESCRIBANO PUBLICO.

Yo Alonso de Bazan, alcalde por S. M. en esta gran ciudad de México, mando á vos el alguacil mayor de esta ciudad, é á cualquier de vuestros lugares tenientes, que pongais é metais en la tenencia é posesion á Martin de Aranguren, vecino de esta ciudad, como mayordomo que es del hospital del Amor de Dios de esta ciudad y de la santa iglesia catedral de esta dicha ciudad, de unas casas en que el obispo de México D. Fr. Juan de Zumárraga, difunto que sea en gloria, solia vivir y morar, que son en esta ciudad en la calle que va de la dicha iglesia, á frontar con el dicho hospital, que ha por linderos de la una parte casas de Joan Martinez Guerrero, y por la otra parte casas de Joan de Cuevas, escribano mayor de minas é registros, é por delante la dicha calle real, la cual dicha casa con todas sus entradas y salidas tiene é pertenece al dicho hospital del Amor de Dios por razon de un contrato público de donacion que del dicho obispo, signado de escribano, que ante mí presentó el dicho Martin de Aranguren, é así puesto é metido en la dicha posesion, el dicho Martin de Aranguren en el dicho nombre, é como tal mayordomo, en ella le amparad é defended, é no consintais ni deis lugar que por ninguna persona de ella sea despojado, perturbado, ni molestado, sin que primeramente sea oido, é por fuero, é por derecho vencido; é si alguna persona tuviere que decir y alegar contra esta dicha posesion, parezca ante mí, que yo les oiré, y guardaré su justicia, la cual dicha posesion le dad sin perjuicio de otro tercero, lo cual que dicho es haced y cumplid, so pena de veinte pesos de oro de minas para la cámara é fisco de S. M. Fecho á treinta dias del mes de Julio, año del Señor de mil é quinientos y cuarenta y ocho años.—ALONSO DE BAZAN.—SANCHO LOPEZ, ESCRIBANO PUBLICO.

É despues de lo susodicho, en la dicha ciudad de México, en el dicho dia treinta dias del dicho mes de Julio y año susodicho de mil é quinientos é cuarenta é ocho años, por presencia de mí el dicho escribano público é testigos yuso escritos, Joan de Guevara, teniente de alguacil mayor de esta ciudad, por virtud del dicho mandamiento del señor Alonso de Bazan, alcalde por S. M. en esta dicha ciudad, é de pedimento del dicho Martin de Aranguren en nombre del dicho hospital, é de los señores Dean é Cabildo de la iglesia mayor de esta ciudad, fué y entró en las casas de la morada que solian ser de D. Fr. Juan de Zumárraga, primer obispo, de buena memoria, que en gloria está, estando el dicho Martin de Aranguren en las dichas casas, pidió al dicho Joan de Guevara, alguacil, que conforme al dicho mandamiento del dicho señor alcalde, le dé la tenencia é posesion de la dicha casa con todas sus entradas y salidas y pertenencias, altos y bajos que la dicha casa tiene é le pertenece conforme á la dicha merced é donacion, é por virtud del dicho mandamiento del dicho señor alcalde, porque él la quiere tomar en nombre del dicho hospital del Amor de Dios, de esta ciudad, y pidiólo por testimonio.

É luego el dicho Joan de Guevara, alguacil, dijo: que estaba y está cierto é presto á hacer y cumplir segun y como el dicho señor alcalde

le ha mandado por el dicho mandamiento, y en cumplimiento de él, le metió al dicho Martin de Aranguren en el dicho nombre en la tenencia é posesion de la dicha casa, y el dicho Martin de Aranguren anduvo por los altos y bajos de la dicha casa, y se paseó por ella, y en señal de posesion cerró las puertas de la dicha casa é quedó en ella quieta y pacíficamente sin impedimento ni contradiccion de ninguna persona, y el dicho alguacil dejó en la dicha tenencia é posesion al dicho Martin de Aranguren, el cual dijo que lo pedia y pidió á mí el dicho escribano público por testimonio. Testigos Diego de Segovia, vecino de esta ciudad, barbero, é Marcos Ortiz, é Juan de Vargas y Hernando de Quintana, estantes en esta dicha ciudad.—SANCHO LOPEZ DE AGURTO, ESCRIBANO PÚBLICO.

É yo Sancho Lopez de Agurto, escribano de sus Cesáreas é Católicas Majestades, é público, uno de los del número de esta gran ciudad de Tenuxtitlan México de esta Nueva España, fui presente al otorgamiento de esta dicha carta, en uno con los dichos testigos, é doy fe que conozco al dicho señor obispo otorgante, é por ende fice aquí este mio signo atal, en testimonio de verdad.—SANCHO LOPEZ DE AGURTO.

NÚM. 47.

MANDAMIENTO PARA QUE EL ALGUACIL DESTA CORTE, CONFORME Á LOS AUTOS DESTA AUDIENCIA, META Á LA PARTE DEL HOSPITAL DE LAS BUBAS EN LA POSESION DE LAS CASAS.

[21 de Agosto de 1549.]

[Original en el Archivo de la Academia de Nobles Artes, de S. Carlos.]

Nos el Presidente é Oidores de la Audiencia Real de la Nueva España, &c., hacemos saber á vos el alguacil mayor desta corte, ó cualquier de vuestros lugartenientes, que ante nos se ha tratado pleito entre partes, de la una el canónigo Francisco Rodriguez Santos, como mayordomo del hospital del Amor de Dios desta ciudad de México, y de la otra el Cabildo, Justicia é Regimiento della, sobre razon que ante nos en la dicha Real Audiencia, en seis dias del mes de Junio de mill é quinientos é cuarenta y siete años pareció el dicho canónigo Santos é presentó una peticion en que dijo, que junto al dicho hospital donde se curaban los enfermos de las bubas estaba una casa donde se solian dotrinar las hijas de los caciques, de la cual, por lo que tocaba á S. M. el serenísimo Príncipe, nuestro señor, habia hecho limosna y merced al dicho hospital, segun constaba por una cédula de que hizo presentacion, pidió que la obedeciésemos, y en cumplimiento della le diésemos mandamiento de posesion para ello, segun de derecho se requeria; su tenor de la cual dicha cédula es este que se sigue:

El Príncipe.—Presidente é Oidores del Audiencia Real de la Nueva España. Don Fray Juan de Zumárraga, Obispo desa ciudad de México, me ha hecho relacion que junto al Hospital Real de las bubas que él hizo é fundó en esa ciudad, está una casa donde se solian dotrinar las niñas hijas de caciques y principales, en la cual dizque al presente no mora nadie, é que él á su costa edificó lo mejor della, que solamente el Emperador Rey, mi señor, mandó dar doscientos pesos para el sitio é por lo poco que en ella estaba fecho, é me suplicó que pues él habia dado lo más que se habia gastado en la dicha casa, y el dicho hospital tenia necesidad de ser socorrido, para que tuviese alguna renta para con que se pudiesen curar los pobres que á él ocurriesen, ó hiciese merced de mandar que la dicha casa se diese al dicho hospital, ó como la mi merced fuese, é yo tóvelo por bien: por ende, yo vos mando que proveais que la dicha casa de que de suso se hace mencion, siendo sin perjuicio de tercero, se dé al dicho hospital para propios de él, por cuanto por lo que á S. M. toca yo hago merced y limosna al dicho hospital de la dicha casa. Fecha en la villa de Madrid á ocho dias del mes de Noviembre de mill é quinientos é cuarenta y seis años.—YO EL PRÍNCIPE.—Por mandado de Su Alteza, JUAN DE SÁMANO.

De la cual dicha cédula é peticion fué por nos mandado dar traslado á esta dicha ciudad de México, é que dentro de nueve dias respondiesen y alegasen é probasen lo que á su derecho conviniese, é por parte desta ciudad fué respondido por una peticion que presentó, en que dijo que no se debía de mandar cumplir la dicha cédula, porque la merced que por ella se hacia al dicho hospital de las bubas era sin perjuicio de tercero, y el perjuicio á esta ciudad era notorio, porque ella habia enviado á suplicar á S. M. que le hiciese merced de las dichas casas para que en ellas se hiciese una alhóndiga de bastimentos, que era muy comun é necesaria; é asimismo para hacer un colegio en que se recogiesen los hijos de los españoles huérfanos que no tuviesen que comer y fuesen pobres, y se les mostrase la doctrina cristiana, porque habia muchos, y dello tenían muy gran necesidad, y esta obra era más necesaria é conveniente á esta ciudad é república della, que no darse al dicho hospital, pues se le podía dar en otra parte donde fuese más aprovechado; y en caso que la dicha merced oviese lugar de se hacer al dicho hospital ó á esta ciudad para una de las obras susodichas, habia de ser con que á esta ciudad se le restituyese la mitad de una calle pública que estaba en ella, que era principal, que el licenciado Salmeron, oidor que fué desta Audiencia, habia hecho tomar para meter en la dicha casa, no lo pudiendo ni debiendo hacer en tanto perjuicio desta ciudad é de la traza della: por tanto que pedia é suplicaba revocásemos la dicha merced, é hacella á esta ciudad para colegio ó alhóndiga, é ante todas cosas mandásemos restituírle la dicha calle, é sobre todo pidió justicia; y por parte de esta ciudad fué hecha cierta probanza y presentadas ciertas escrituras, de que fué pedida y hecha publicacion y dicho de bien probado, y el dicho pleito

fué concluso; é por nos visto, pronunciamos en él un auto señalado con nuestras señales, su tenor del cual es este que se sigue:

En la ciudad de México, seis días del mes de Diciembre de mill é quinientos é cuarenta é siete años, visto este proceso é autos por los señores Presidente é Oidores de la Audiencia Real desta Nueva España, que es entre partes, de la una Francisco Rodriguez Santos, en nombre é como mayordomo del hospital de las bubas desta ciudad de México, é de la otra el Cabildo, Justicia é Regimiento della, dijeron que sin embargo de lo alegado é probado por parte de la dicha ciudad mandaban é mandaron que en cumplimiento de la cédula de S. M. en esta causa presentada, se dé á la parte del dicho hospital el mandamiento de posesion de las casas contenidas en la dicha cédula, la cual se ejecute como en ella se contiene, dejando la calle real libre y exenta como lo estaba ántes y al tiempo que se ocupase para meter en las dichas casas, é así lo pronunciaron é mandaron.

É fué notificado á los procuradores de ambas las dichas partes, y por parte de esta ciudad fué suplicado, y el dicho pleito fué concluso en definitiva, en grado de revista; é por nos visto, pronunciamos en él otro auto señalado con nuestras señales, su tenor del cual es este que se sigue:

En la ciudad de México, diez y seis días del mes de Julio de mill é quinientos é cuarenta y nueve años, visto este proceso é autos por los señores Presidente é Oidores de la Audiencia Real de la Nueva España, que es entre partes, de la una el canónigo Francisco Rodriguez Santos, en nombre é como mayordomo del hospital de las bubas desta ciudad de México, y de la otra el Cabildo, Justicia, Regimiento della, dijeron: que sin embargo de la suplicacion para ante ellos interpuesta por parte desta ciudad de México, confirmaban é confirmaron en grado de revista el auto por ellos en esta causa pronunciado en seis días del mes de Diciembre de mill é quinientos é cuarenta y siete años, el cual se guarde y cumpla como en él se contiene; é así lo pronunciaron é mandaron.

El cual dicho auto fué notificado á los procuradores de ambas las dichas partes: é agora pareció la parte del dicho hospital é nos pidió é suplicó que conforme á la dicha cédula é autos por nos pronunciados le mandásemos dar é diésemos nuestro mandamiento de posesion para que le metiésedes é amparásedes en la posesion de las dichas casas; é por nos visto lo susodicho, por la presente os mandamos que luego que este nuestro mandamiento vos fuere mostrado, veais la dicha cédula del Principe, nuestro señor, é autos en vista é grado de revista por nos dados é pronunciados, que de suso van encorporados, é los guardéis, cumplais y ejecuteis como en ello se contiene; y en guardándolos é cumpliéndolos, metais é ampareis en la posesion de las dichas casas á la parte del hospital de las bubas desta dicha ciudad de México, echando dellas á las personas que en ellas estuvieren, dejando la calle real libre y exenta, como por los dichos autos está mandado: lo cual os mandamos que así hagais é cumplais, so pena de cient

pesos para la cámara de S. M. Fecho en México, á veinte y un dias del mes de Agosto de mill é quinientos é cuarenta y nueve años.—LICENCIADO TEJADA.—LICENCIADO SANTILLAN.—EL DOCTOR QUE-SADA.—R.^{do} de los señores Presidente é Oidores, ANTONIO DE TURCIOS.

NÚM. 48.

REAL PROVISION DE LA AUDIENCIA DE MÉXICO EN PLEITO SEGUIDO POR EL OBISPO DE MICHOACAN CONTRA EL ARZOBISPADO, SOBRE DIEZMOS, Y POR LA CUAL SE MANDA DAR POSESION DE LAS CASAS DEL HOSPITAL Á JUAN DE CARABAJAL QUE LAS COMPRÓ EN ALMONEDA PÚBLICA QUE DE ELLAS SE MANDÓ HACER, POR CAUSA DE DICHO PLEITO.

[12 de Septiembre de 1556.]

[Títulos del Hospital del Amor de Dios, hoy Academia de Nobles Artes, de S. Carlos.—Siguen otros documentos, en extracto, relativos á las mismas casas.]



os el Presidente é Oidores de la Audiencia Real de la Nueva España, &c., hacemos saber á vos el alguacil mayor desta corte, ó á cualquier de vuestros lugarestienientes, que pleito se ha tratado en esta Real Audiencia por virtud de una carta ejecutoria de S. M. manada del Consejo Real de Indias, entre partes, de la una D. Vasco de Quiroga, primer Obispo de la ciudad de Mechuacan, por sí y en nombre de las demas iglesias del dicho su obispado, é de la otra el Arzobispo, Dean é Cabildo de la Santa Iglesia desta ciudad de México, é Pedro Cuadrado, en nombre del Hospital del Amor de Dios desta ciudad de México, tercero opositor que á esta dicha causa se opuso, sobre razon que el dicho Obispo de Mechuacan, por sí y en el dicho nombre, pidió á D. Fr. Juan de Zumárraga, primer Arzobispo que fué desta ciudad, le diese y entregase los diezmos que habia cobrado de la dicha provincia de Mechuacan y su obispado, desde treinta de Jullio del año de treinta y cinco hasta en fin del año de treinta é siete, el cual dicho pleito se le hizo de alcance líquido tres mill é quinientos é un peso de oro de minas, de los cuales se les descontase novecientos é ochenta é seis pesos é seis tomines y seis granos del dicho oro, en vista y en grado de revista fueron condenados los bienes que quedaron del dicho Arzobispo D. Fr. Juan de Zumárraga, é por la dicha cuantía se dió mandamiento requisitorio y ejecutorio en forma, por virtud del cual se hizo ejecucion, entre otros bienes que dijeron haber quedado del dicho Arzobispo, de nombramiento de la parte de dicho Obispo é Iglesia de Mechuacan, en tres pares de casas, que son en esta ciudad, juntas unas con otras, las unas en que vive Martin de Aranguren, é las otras en que vive Juan de Castañeda, y las otras donde está la cárcel del Arzobispo desta ciudad; á la cual dicha ejecucion se opuso el dicho Arzobispo é Iglesia, y el

fué concluso; é por nos visto, pronunciamos en él un auto señalado con nuestras señales, su tenor del cual es este que se sigue:

En la ciudad de México, seis días del mes de Diciembre de mill é quinientos é cuarenta é siete años, visto este proceso é autos por los señores Presidente é Oidores de la Audiencia Real desta Nueva España, que es entre partes, de la una Francisco Rodriguez Santos, en nombre é como mayordomo del hospital de las bubas desta ciudad de México, é de la otra el Cabildo, Justicia é Regimiento della, dijeron que sin embargo de lo alegado é probado por parte de la dicha ciudad mandaban é mandaron que en cumplimiento de la cédula de S. M. en esta causa presentada, se dé á la parte del dicho hospital el mandamiento de posesion de las casas contenidas en la dicha cédula, la cual se ejecute como en ella se contiene, dejando la calle real libre y exenta como lo estaba ántes y al tiempo que se ocupase para meter en las dichas casas, é así lo pronunciaron é mandaron.

É fué notificado á los procuradores de ambas las dichas partes, y por parte de esta ciudad fué suplicado, y el dicho pleito fué concluso en definitiva, en grado de revista; é por nos visto, pronunciamos en él otro auto señalado con nuestras señales, su tenor del cual es este que se sigue:

En la ciudad de México, diez y seis días del mes de Julio de mill é quinientos é cuarenta y nueve años, visto este proceso é autos por los señores Presidente é Oidores de la Audiencia Real de la Nueva España, que es entre partes, de la una el canónigo Francisco Rodriguez Santos, en nombre é como mayordomo del hospital de las bubas desta ciudad de México, y de la otra el Cabildo, Justicia, Regimiento della, dijeron: que sin embargo de la suplicacion para ante ellos interpuesta por parte desta ciudad de México, confirmaban é confirmaron en grado de revista el auto por ellos en esta causa pronunciado en seis días del mes de Diciembre de mill é quinientos é cuarenta y siete años, el cual se guarde y cumpla como en él se contiene; é así lo pronunciaron é mandaron.

El cual dicho auto fué notificado á los procuradores de ambas las dichas partes: é agora pareció la parte del dicho hospital é nos pidió é suplicó que conforme á la dicha cédula é autos por nos pronunciados le mandásemos dar é diésemos nuestro mandamiento de posesion para que le metiésedes é amparásedes en la posesion de las dichas casas; é por nos visto lo susodicho, por la presente os mandamos que luego que este nuestro mandamiento vos fuere mostrado, veais la dicha cédula del Principe, nuestro señor, é autos en vista é grado de revista por nos dados é pronunciados, que de suso van encorporados, é los guardéis, cumplais y ejecuteis como en ello se contiene; y en guardándolos é cumpliéndolos, metais é ampareis en la posesion de las dichas casas á la parte del hospital de las bubas desta dicha ciudad de México, echando dellas á las personas que en ellas estuvieren, dejando la calle real libre y exenta, como por los dichos autos está mandado: lo cual os mandamos que así hagais é cumplais, so pena de cient

pesos para la cámara de S. M. Fecho en México, á veinte y un dias del mes de Agosto de mill é quinientos é cuarenta y nueve años.—LICENCIADO TEJADA.—LICENCIADO SANTILLAN.—EL DOCTOR QUE-SADA.—R.^{do} de los señores Presidente é Oidores, ANTONIO DE TURCIOS.

NÚM. 48.

REAL PROVISION DE LA AUDIENCIA DE MÉXICO EN PLEITO SEGUIDO POR EL OBISPO DE MICHOACAN CONTRA EL ARZOBISPADO, SOBRE DIEZMOS, Y POR LA CUAL SE MANDA DAR POSESION DE LAS CASAS DEL HOSPITAL Á JUAN DE CARABAJAL QUE LAS COMPRÓ EN ALMONEDA PÚBLICA QUE DE ELLAS SE MANDÓ HACER, POR CAUSA DE DICHO PLEITO.

[12 de Septiembre de 1556.]

[Títulos del Hospital del Amor de Dios, hoy Academia de Nobles Artes, de S. Carlos.—Siguen otros documentos, en extracto, relativos á las mismas casas.]



os el Presidente é Oidores de la Audiencia Real de la Nueva España, &c., hacemos saber á vos el alguacil mayor desta corte, ó á cualquier de vuestros lugarestienientes, que pleito se ha tratado en esta Real Audiencia por virtud de una carta ejecutoria de S. M. manada del Consejo Real de Indias, entre partes, de la una D. Vasco de Quiroga, primer Obispo de la ciudad de Mechuacan, por sí y en nombre de las demas iglesias del dicho su obispado, é de la otra el Arzobispo, Dean é Cabildo de la Santa Iglesia desta ciudad de México, é Pedro Cuadrado, en nombre del Hospital del Amor de Dios desta ciudad de México, tercero opositor que á esta dicha causa se opuso, sobre razon que el dicho Obispo de Mechuacan, por sí y en el dicho nombre, pidió á D. Fr. Juan de Zumárraga, primer Arzobispo que fué desta ciudad, le diese y entregase los diezmos que habia cobrado de la dicha provincia de Mechuacan y su obispado, desde treinta de Jullio del año de treinta y cinco hasta en fin del año de treinta é siete, el cual dicho pleito se le hizo de alcance líquido tres mill é quinientos é un peso de oro de minas, de los cuales se les descontase novecientos é ochenta é seis pesos é seis tomines y seis granos del dicho oro, en vista y en grado de revista fueron condenados los bienes que quedaron del dicho Arzobispo D. Fr. Juan de Zumárraga, é por la dicha cuantía se dió mandamiento requisitorio y ejecutorio en forma, por virtud del cual se hizo ejecucion, entre otros bienes que dijeron haber quedado del dicho Arzobispo, de nombramiento de la parte de dicho Obispo é Iglesia de Mechuacan, en tres pares de casas, que son en esta ciudad, juntas unas con otras, las unas en que vive Martin de Aranguren, é las otras en que vive Juan de Castañeda, y las otras donde está la cárcel del Arzobispo desta ciudad; á la cual dicha ejecucion se opuso el dicho Arzobispo é Iglesia, y el

espital de la bubas, y en el término dellas se hicieron ciertas probanzas; é pasado el término se mandó hacer trance y remate de los bienes ejecutados, é de su precio é valor entero pago á la parte del dicho Obispo é Iglesia de Mechuacan; y en cumplimiento dello, las dichas casas ejecutadas se trujeron, citadas las partes, en pública almoneda, y se remataron de postrer remate en Juan de Carabajal, vecino de la ciudad de Mechuacan, el cual pagó los pesos del dicho remate: é agora el dicho Juan de Carabajal nos pidió que pues en él se habian rematado los dichos tres pares de casas, é habia pagado los pesos de oro del remate, le mandásemos dar mandamiento para que fuese metido é amparado en la posesion de las dichas casas, é gozase dellas: é por nos visto, atento lo susodicho, é los autos que sobre razon de lo susodicho han pasado, mandamos dar este mandamiento en la dicha razon, por el cual vos mandamos que luego que vos fuere mostrada, vais á las dichas tres pares de casas que de suso se hace mencion, é metais al dicho Juan de Carabajal en la posesion de las dichas tres pares de casas é cada una dellas, echando fuera las personas que estuvieren en las dichas casas, de manera que quede libre en la posesion de las dichas casas. Fecho en México, á doce dias del mes de Setiembre de mill é quinientos é cincuenta y seis años.—DON LUIS DE VELASCO.—EL LICENCIADO DE ZORITA.—EL DOCTOR MONTALEGRE.—EL DOCTOR BRAVO.—R.^{do} de la Audiencia Real, ANTONIO DE TURCIOS.—Para que á Juan de Carabajal se le dé la posesion de tres pares de casas que en él fueron rematadas.

[Á las espaldas de esta Real Provision se encuentra lo siguiente:]

En la ciudad de México de la Nueva España, doce dias del mes de Septiembre de mill é quinientos é cincuenta y seis años, en presencia de mi Juan Caro, escribano de SS. MM., é testigos de yuso expresados, Joan de Carabajal requirió con este mandamiento desta real Audiencia desta otra parte proveído, á Antonio de Vallejo, teniente de alguacil mayor desta corte, que estaba presente, que haga é cumpla lo en él proveído, y cumpliéndolo le meta en la posesion de los tres pares de casas contenidos en este mandamiento, el cual dicho Antonio de Vallejo, alguacil, en cumplimiento de este dicho mandamiento, y estando á las puertas de las unas de las dichas tres pares de casas, contenidos en este mandamiento, en las que vive Martin de Aranguren, vecino de esta ciudad, tomó por la mano al dicho Joan de Carabajal, y le metió dentro de las dichas casas y en la posesion dellas, y el dicho Juan de Carabajal, en señal de la dicha posesion, se anduvo por las dichas casas cerrando é abriendo puertas, y echó fuera de las dichas casas al dicho alguacil y al dicho Martin de Aranguren, é á los demas que en las dichas casas se hallaron y á mi el dicho escribano, é cerró las puertas de las dichas casas tras sí, é dijo que de cómo estaba é quedaba en la posesion de las dichas casas quieta é pacíficamente, sin contradiccion de persona alguna, lo pedia é pidió por testimonio á mí el dicho escribano, é lo mismo pidió el dicho alguacil, de cómo el dicho Joan de Carabajal quedaba en la dicha posesion pacíficamente,

Testigos que fueron presentes á lo que dicho es Joanes de Zavaleta é Francisco de Salcedo é Cristoval de Ortega é otros.—Pasó ante mí, JUAN CARO, ESCRIBANO.

[En el mismo dia y con iguales formalidades se dió á Juan de Carabajal la posesion de las casas en que vivia Juan de Castañeda, juntó á las de Martin de Aranguren; y en seguida de las otras en que estaba la cárcel del Arzobispo, tambien junto á las de Martin de Aranguren.]

Sepan cuantos esta carta vieren, cómo yo Juan de Carabajal, estante en esta gran ciudad de México de la Nueva España, digo: que por cuanto ante el Audiencia Real desta Nueva España se trató pleito entre partes, de la una el Obispo é Iglesia de Mechuacan, y de la otra el Dean y Cabildo desta Santa Iglesia de México y el Hospital de las bubas desta dicha ciudad, en razon de los diezmos que pedia el dicho Obispo de Mechuacan al Arzobispo D. Fr. Juan Zumárraga, difunto, y en vista y en grado de revista los bienes del dicho Arzobispo fueron condenados en dos mill y quinientos y catorce pesos é un tomin de oro de minas, y como en bienes del dicho D. Fr. Juan Zumárraga se hizo ejecucion en tres pares de casas, que son en esta dicha ciudad, la una en que vive Martin de Aranguren, y la otra donde está la cárcel arzobispal, y la otra en que vive Juan de Castañeda, de las cuales se mandó hacer trance y remate, y en pública almoneda, de postrer remate, se remataron en mí el dicho Juan de Carabajal los dichos tres pares de casas en dos mil y seiscientos pesos de oro de minas, los cuales yo pagué al dicho Obispo de Mechuacan, y atento á esto la dicha Real Audiencia me mandó dar mandamiento para que fuese metido y amparado en los dichos tres pares de casas, y por virtud dél yo tomé la dicha posesion, é las tengo y poseo como mias propias, segun consta por los autos que sobre ello pasaron; y agora, porque vos el dicho Martin de Aranguren, que estais presente, me habeis dado y pagado los dichos dos mill y seiscientos pesos del dicho oro de minas, é yo de vos los he recibido y son en mi poder, de que me doy por contento y pagado y entregado á toda mi voluntad, sobre que renuncio la excepcion de la innumerata pecunia, y leyes de la prueba y de la paga, como en ellas se contiene; por tanto, por esta carta otorgo y conozco que renuncio y traspaso en vos el dicho Martin de Aranguren todo el derecho y auccion que he é tengo á los dichos tres pares de casas y á cada una dellas.... [siguen las cláusulas acostumbradas, con expresion de que el vendedor no quedaba obligado á eviccion ni saneamiento alguno.] En testimonio de lo cual otorgué esta carta ante el escribano é testigos de yuso escritos, en cuyo registro lo firmé de mi nombre: que es fecha en esta dicha ciudad, á quince dias del mes de Septiembre de mill é quinientos y cincuenta y seis años: testigos que fueron presentes á lo que dicho es, el canónigo Juan Gonzalez, y Pero Sanchez de la Fuente, escribano, y Juan de Villaseñor, vecinos y estantes en esta dicha ciudad; é yo el escribano yuso escripto doy fé que conozco al dicho otorgante.—JUAN DE CARABAJAL.

É yo, Antonio de Turcios, escribano mayor de la Audiencia é

Chancillería Real de esta Nueva España y gobierno della, por S. M., presente fui al otorgamiento desta escritura, y por ende fice aquí este mio signo, que es atal.— ANTONIO DE TURCIOS.— En testimonio de verdad.

[En 5 de Julio de 1564, por ante el escribano Pedro Sanchez, cedió Martin de Aranguren á Pedro Cuadrado, mayordomo del hospital de las bubas, las dichas tres casas, á saber: «las unas las en que yo solia vivir, que son en la esquina, enfrente de las casas arzobispales, y las otras las que están junto á ellas, y las otras las que al presente son cárcel arzobispal, linde con las dichas casas arzobispales»; por quanto habia recibido del dicho mayordomo, en nombre del hospital los dos mil seiscientos pesos de oro de minas, «que el dicho Sr. D. Fr. Juan de Zumárraga, debía y era obligado á pagar al Obispo de Mechoacana.»— Cedió ademas las rentas corridas.]

NÚM. 49.

EXTRACTOS DEL PRIMER LIBRO DE ACTAS DEL CABILDO
ECLESIASTICO DE MÉXICO.

1536-1548.

[Los debo al favor de mi amigo el Sr. D. José de Ágreda y Sanchez, quien los tomó del original.]

[El primer libro de Actas del Cabildo Eclesiástico de México comienza con la del Cabildo celebrado el 1º de Marzo de 1536. Asistieron el Sr. Obispo D. Fr. Juan de Zumárraga, el Dean D. Manuel Flores, el Maestrescuela D. Alvaro Temiño, el Tesorero D. Rafael de Cervantes, y los canónigos Juan Bravo, Juan Juarez, Miguel de Palomares y Cristóbal Campaya. No falta foja alguna al principio: esta acta fué la primera asentada, y acaso es la del primer Cabildo que se celebró, pues estaba recién hecha la erección de la Catedral, y el Cabildo acababa de instalarse, como se deduce del contexto de la misma acta. No se hizo en este Cabildo otra cosa que nombrar al canónigo Campaya para que fuese de procurador á la corte. Hé aquí las instrucciones que se le dieron.]

INSTRUCCIÓN PARA EL CANÓNIGO CRISTÓBAL CAMPAYA, PARA LAS COSAS QUE HA DE SUPLICAR Á S. CES. M., Y NEGOCIAR EN SU REAL CONSEJO, CONCERNIENTES Á LA IGLESIA CATEDRAL DE MÉXICO, Y DEL DEAN Y CABILDO DE LA DICHA IGLESIA.

PRIMERAMENTE, dar petición á S. M. por la cual suplique tenga por bien se haga en esta ciudad, en el sitio que para ella está señalado, una iglesia sumptuosa donde quepan los vecinos y naturales della, porque hasta agora esta Iglesia ha estado como viuda, á cuya causa los religiosos han hecho sus monesterios, y ella se ha estado y está por hacer, y se recibe mucho perjuicio, porque como la Iglesia es tan pobre, y saben que se ha de mandar mudar, nadie se entierra en ella, por donde los ministros y fábrica reciben notorio agravio, y á esta causa no vienen á la dicha iglesia á oír los divinos oficios, así por esto como por estar muy mal edificada y para caer, y es muy doliente á causa de la mucha humedad que tiene; y esto es muy notorio á todos los que la han visto, y aquí se puede hacer muy presto por haber muchos materiales, y los naturales ser muy grandes maestros todos en comun; y mandar que toda la tierra

la haga, pues todos los naturales della hacian el edificio de su gran cu que de su idolatría aquí tenían, y aquí era su Jerusalem y Roma, y cada provincia tenia aquí su cu ó templo dentro desta ciudad.

Item, que al tiempo que el marqués del Valle, siendo gobernador, repartió los solares desta ciudad, señaló ciertos dellos en una cuadra que confina con la plaza para iglesia catedral y casas obispaes servidores della, los cuales solares el obispo de Tascala bendijo, y como el obispo (*de México*) fué á España, el Cabildo de la ciudad, viendo que no habia quien se lo resistiese, tomó dos solares de la dicha cuadra para propios de la dicha ciudad, en la parte que para la iglesia y cuadra estaba ya bendita, como dicho es; y cuando volvió el obispo desa corte halló hechas unas casas y tiendas arrendadas y atributadas, en lo cual la Iglesia ha recibido muy notorio agravio; y puesto que V. M. por su cédula, la cual trujo el obispo, haya hecho merced del tributo que rentan las dichas casas y tiendas á esta dicha Iglesia, no deja de ser grande inconveniente para ella que queden hechas en el lugar donde están, así por el lugar ser bendito, como dicho es, como por ser grande estorbo á la traza de la dicha iglesia y claustro: suplicamos á S. M. mande con brevedad vuelvan los dichos solares á la dicha iglesia enteramente, para que la dicha iglesia haga dellos como cosa suya propia, y se ponga perpetuo silencio á la dicha ciudad, que en la dicha cuadra y sitio de la dicha iglesia no se entrometa, ni en parte della.

Item, que esta iglesia, para que sea bien servida, tiene necesidad de más dignidades y canónigos y racioneros, y lo que al presente rentan los diezmos es tan poco, que no bastan para los presentados, que suplicamos á S. M. sea servido de no proveer el obispado de Mechuacan á nadie, ántes tenga por bien de le anexar á este, porque desta manera el culto divino será aumentado como conviene á tan insigne ciudad como es esta, y á la administracion y conversion de los indios naturales della, lo cual cesará haciéndose dos, porque ninguno dellos se podria servir como conviene.

Asimismo se ha de pedir á S. M., que por no ser instituidos hasta agora no reclamamos del grande agravio que á esta Iglesia y á nosotros se hizo en quitar deste obispado á Guexocingo y Calpa y Capulapa y Cholula y la Puebla de los Ángeles, con sus sujetos, los más de los cuales están dentro de las quince leguas, y en lo mejor deste obispado, que suplicamos á V. M. mande ver y volver al dicho obispado los dichos pueblos que tan injustamente le fueron quitados. ®

Item, que por S. M. proveer los curas desta Iglesia viene gran perjuicio, así á la conciencia de S. M. como á la del prelado, como al desasosiego del Cabildo della, porque proveyéndolos S. M. seria obligado, así á la examinacion de los dichos curas y de su vida, como á todas las faltas y negligencias que acá hiciesen, y por ser tan léjos no podrian ser vistas ni remediadas, y por otras muchas razones. Asimismo el obispo se descargaria por haber sido puestos por V. M., y si alguno reprendiese diria tambien ser instituido por V. M., como

Chancillería Real de esta Nueva España y gobierno della, por S. M., presente fui al otorgamiento desta escritura, y por ende fice aquí este mio signo, que es atal.— ANTONIO DE TURCIOS.— En testimonio de verdad.

[En 5 de Julio de 1564, por ante el escribano Pedro Sanchez, cedió Martin de Aranguren á Pedro Cuadrado, mayordomo del hospital de las bubas, las dichas tres casas, á saber: «las unas las en que yo solia vivir, que son en la esquina, enfrente de las casas arzobispales, y las otras las que están junto á ellas, y las otras las que al presente son cárcel arzobispal, linde con las dichas casas arzobispales»; por quanto habia recibido del dicho mayordomo, en nombre del hospital los dos mil seiscientos pesos de oro de minas, «que el dicho Sr. D. Fr. Juan de Zumárraga, debía y era obligado á pagar al Obispo de Mechoacana.»— Cedió ademas las rentas corridas.]

NÚM. 49.

EXTRACTOS DEL PRIMER LIBRO DE ACTAS DEL CABILDO
ECLESIASTICO DE MÉXICO.

1536-1548.

[Los debo al favor de mi amigo el Sr. D. José de Ágreda y Sanchez, quien los tomó del original.]

[El primer libro de Actas del Cabildo Eclesiástico de México comienza con la del Cabildo celebrado el 1º de Marzo de 1536. Asistieron el Sr. Obispo D. Fr. Juan de Zumárraga, el Dean D. Manuel Flores, el Maestrescuela D. Alvaro Temiño, el Tesorero D. Rafael de Cervantes, y los canónigos Juan Bravo, Juan Juarez, Miguel de Palomares y Cristóbal Campaya. No falta foja alguna al principio: esta acta fué la primera asentada, y acaso es la del primer Cabildo que se celebró, pues estaba recién hecha la erección de la Catedral, y el Cabildo acababa de instalarse, como se deduce del contexto de la misma acta. No se hizo en este Cabildo otra cosa que nombrar al canónigo Campaya para que fuese de procurador á la corte. Hé aquí las instrucciones que se le dieron.]

INSTRUCCIÓN PARA EL CANÓNIGO CRISTÓBAL CAMPAYA, PARA LAS COSAS QUE HA DE SUPLICAR Á S. CES. M., Y NEGOCIAR EN SU REAL CONSEJO, CONCERNIENTES Á LA IGLESIA CATEDRAL DE MÉXICO, Y DEL DEAN Y CABILDO DE LA DICHA IGLESIA.

PRIMERAMENTE, dar petición á S. M. por la cual suplique tenga por bien se haga en esta ciudad, en el sitio que para ella está señalado, una iglesia sumptuosa donde quepan los vecinos y naturales della, porque hasta agora esta Iglesia ha estado como viuda, á cuya causa los religiosos han hecho sus monesterios, y ella se ha estado y está por hacer, y se recibe mucho perjuicio, porque como la Iglesia es tan pobre, y saben que se ha de mandar mudar, nadie se entierra en ella, por donde los ministros y fábrica reciben notorio agravio, y á esta causa no vienen á la dicha iglesia á oír los divinos oficios, así por esto como por estar muy mal edificada y para caer, y es muy doliente á causa de la mucha humedad que tiene; y esto es muy notorio á todos los que la han visto, y aquí se puede hacer muy presto por haber muchos materiales, y los naturales ser muy grandes maestros todos en comun; y mandar que toda la tierra

la haga, pues todos los naturales della hacian el edificio de su gran cu que de su idolatría aquí tenían, y aquí era su Jerusalem y Roma, y cada provincia tenia aquí su cu ó templo dentro desta ciudad.

Item, que al tiempo que el marqués del Valle, siendo gobernador, repartió los solares desta ciudad, señaló ciertos dellos en una cuadra que confina con la plaza para iglesia catedral y casas obispaes servidores della, los cuales solares el obispo de Tascalá bendijo, y como el obispo (*de México*) fué á España, el Cabildo de la ciudad, viendo que no habia quien se lo resistiese, tomó dos solares de la dicha cuadra para propios de la dicha ciudad, en la parte que para la iglesia y cuadra estaba ya bendita, como dicho es; y cuando volvió el obispo desa corte halló hechas unas casas y tiendas arrendadas y atributadas, en lo cual la Iglesia ha recibido muy notorio agravio; y puesto que V. M. por su cédula, la cual trujo el obispo, haya hecho merced del tributo que rentan las dichas casas y tiendas á esta dicha Iglesia, no deja de ser grande inconveniente para ella que queden hechas en el lugar donde están, así por el lugar ser bendito, como dicho es, como por ser grande estorbo á la traza de la dicha iglesia y claustro: suplicamos á S. M. mande con brevedad vuelvan los dichos solares á la dicha iglesia enteramente, para que la dicha iglesia haga dellos como cosa suya propia, y se ponga perpetuo silencio á la dicha ciudad, que en la dicha cuadra y sitio de la dicha iglesia no se entrometa, ni en parte della.

Item, que esta iglesia, para que sea bien servida, tiene necesidad de más dignidades y canónigos y racioneros, y lo que al presente rentan los diezmos es tan poco, que no bastan para los presentados, que suplicamos á S. M. sea servido de no proveer el obispado de Mechuacan á nadie, ántes tenga por bien de le anexar á este, porque desta manera el culto divino será aumentado como conviene á tan insigne ciudad como es esta, y á la administracion y conversion de los indios naturales della, lo cual cesará haciéndose dos, porque ninguno dellos se podria servir como conviene.

Asimismo se ha de pedir á S. M., que por no ser instituidos hasta agora no reclamamos del grande agravio que á esta Iglesia y á nosotros se hizo en quitar deste obispado á Guexocingo y Calpa y Capulapa y Cholula y la Puebla de los Ángeles, con sus sujetos, los más de los cuales están dentro de las quince leguas, y en lo mejor deste obispado, que suplicamos á V. M. mande ver y volver al dicho obispado los dichos pueblos que tan injustamente le fueron quitados. ^(R)

Item, que por S. M. proveer los curas desta Iglesia viene gran perjuicio, así á la conciencia de S. M. como á la del prelado, como al desasosiego del Cabildo della, porque proveyéndolos S. M. seria obligado, así á la examinacion de los dichos curas y de su vida, como á todas las faltas y negligencias que acá hiciesen, y por ser tan léjos no podrian ser vistas ni remediadas, y por otras muchas razones. Asimismo el obispo se descargaría por haber sido puestos por V. M., y si alguno reprendiese diría tambien ser instituido por V. M., como

él, de manera que sería gran perjuicio para las ánimas. Otrósi, los curas de diáconos y subdiáconos al altar, y sirven al coro, de lo cual hay muy grande necesidad, por ser tan pocos. Y si por V. M. fuesen presentados no lo querrian hacer, ántes cada día se pondrian con el Dean y Cabildo en pundonores, así en el servicio como en querer llevar más de lo que les conviene, lo cual sería gran desasosiego del dicho Cabildo. Lo cual todo se excusa teniendo V. M. por bien que el Obispo y Cabildo los provean, porque serian examinados, y castigadas sus faltas, y el ganado apacentado como conviene; y estas son las causas, y otras muchas, por que en Toledo y en Sevilla y en Santo Domingo y en otras muchas partes se proveen desta manera.

Item, asimismo porque hay mucha necesidad para el vistuario del altar, de que se vista, suplicamos á S. M. los primeros que provea sean dos racioneros; y porque creemos que ninguno querria venir de allá para ser racionero, y acá hay muchos que han servido á S. M. no teniendo nada, que V. M. haga merced de dar la una á Juan Gonzalez, y la otra á T.º Gomez.

Otrósi, hay mucha necesidad que se pida á S. M. un pueblo para la fábrica de la Iglesia, porque todo lo que la fábrica puede tener de renta no basta para cera y vino, por valer tan caro, quanto más otras muchas cosas de que hay necesidad, que se puede expresar en la petición que á S. M. se diere, como son el edificio y reparos y servicio de la dicha iglesia, que no bastaria para ello toda la renta.

Item, que la principal causa de valer tan poco los diezmos ha sido por no haber quien los traiga á la Iglesia ni á los arrendadores, y á esta causa los arrendadores se han igualado con los dueños de los pueblos por lo que ellos querian, y ellos los beneficiaban trayéndolos á vender aquí y á las minas, y no se excusaba el trabajo de los indios. Lo que suplicamos á V. M. es que mande que de aquí adelante cada uno pague el diezmo en el lugar donde es vecino, y lo haga llevar á la Iglesia ó al lugar que para esto el obispo ó el Cabildo tuviese deputado; y pues á su amo los indios traen nueve hanegas, no es mucho que para Dios y su Iglesia traigan una.

Asimismo, han tomado aquí los españoles una mala costumbre, que no obstante que los indios naturales desta tierra no diezman de los tributos que á los dichos españoles les dan y sirven los naturales, así como gallinas, cacao, maiz, algodón, mantas y otras cosas, no quieren diezmar, siendo á ello obligados, pues lo han y se lo dan de las labranzas que los dichos naturales hacen, y de sus granjerías y labores. Hase de suplicar á S. M. provea en esto, porque va mucho en la declaración dello.

Asimismo, estándó el obispo en la corte dió una petición, que mandase dar salario á un bachiller que leyese gramática, y S. M. proveyó que se diesen cincuenta castellanos cada un año: ¹ hase de sacar la pro-

¹ Al Br. Gonzalo de Valverde, que pasó á estos reinos á enseñar gramática á españoles é indios, con estipendio de cincuenta pesos, se mandó por cédula de 26 de Octubre de 1536, que enseñara grátis seis mozos de coro.

vision, que se dé el dicho salario por tres años, y suplicar á S. M. lo mande prorogar por más tiempo, porque la renta del maestrescuela es tan poca, que no basta á mantenerse á sí, cuánto más para dar salario á quien lea; y asimismo que S. M. mande señalar solar y sitio para donde se haga el estudio: hallarse ha el original de la provision en poder del secretario Juan de Sámano.

Asimesmo, porque es razon que los que trabajan sean galardonados y lleven el provecho de los que huelgan, suplicamos á S. M. que los presentes lleven lo de los absentes, como es loable costumbre en España, y así se animan á servir: *dignus est mercenarius mercede sua*.

Y tambien porque Nuestro Señor sea mejor servido, y con más eficacia y voluntad, y se provean algunas cosas á la sustentacion humana, es bien que algunos dias tengamos de recreacion y no sea todo trabajo, porque *non deficiamus in via*; suplicamos á V. M. tenga por bien de darnos en el año dos meses de reple, pues por tan justa causa todas las iglesias y beneficiados de ellas los tienen.

Item, que S. M. mande que diezmen los indios, y si no, que las tierras que ellos solian sembrar, y anexaban las dichas tierras y frutos dellas para servicio de sus ídolos, y lo daban y lo presentaban á los falsos ministros de los cues, y para servicio de los diablos, que S. M. tenga por bien que las dichas tierras que así estaban asinadas y deputadas y dadas para lo sobredicho, se dé agora á la iglesia y fábrica della, para que las pueda arrendar el Obispo ó Cabildo de la Iglesia, para abtencion del culto divino.

Asimismo ha de preguntar en la iglesia mayor de Sevilla, por Peña el veint.º y cantor, y darle la carta que para él lleva de Cabildo, y que le busque los libros siguientes. Primeramente una regla de pergamino, que sea muy buena, de las nuevas. Item, un capitulario y un oficiario natural diurno, y un dominical, y pagar lo que costare, de los cien castellanos de minas que para esto lleva, y si faltare, avisar á S. Sría. ó Cabildo para que se provea, y enviar luego á lo ménos la regla y unas entonaciones de los himnos de todo el año y de los tonos de los salmos.

Item, por quanto el Obispo de México pidió en el Consejo Real de las Indias, que S. M. escribiera á su embajador á Roma para que alcanzara de Su Santidad un poder, el más copioso que se pueda haber, para estas partes, en los casos que ocurren, así de matrimonios como de delitos, &c., que por la gran distancia que hay quedarian las ánimas ilaqueadas y en gran peligro, esperando el remedio de Roma, y por las cosas que ocurren á los naturales, que S. M. envíe este poder á los prelados ó á quien Su Santidad quisiere, porque hay extrema necesidad.

Otrósi, se ha de suplicar á S. M. mande acrecentar el salario de las dignidades y canónigos, porque padecen mucha necesidad, y no se pueden sustentar, por la carestía de todas las cosas, y si no, les haga merced de un pueblo á todo el Cabildo. Asimesmo, que S. M. tenga por bien y mande acrecentar el salario del organista y pertiguero y

otros oficiales, porque no se halla quien sirva los dichos oficios, aunque les den dos tanto de lo que trae la ereccion, y son muy necesarios para la honra del culto divino.¹

Item, cuando se hizo en esta iglesia una campana grande se pidió al Marqués un tiro ciego que aquí estaba, y agora los oficiales de S. M. lo quieren conmutar de los diezmos: que se pida á S. M. haga limosna á la iglesia; que dicen era de S. M., aunque hizo el Marqués limosna á esta iglesia como cosa suya. Podía tener el tiro diez quintales de metal, poco más ó ménos.²

Item, encomendar á Xerero, nuestro procurador en la corte, saber de él en qué estado están las cosas que se le encomendaron.

En cabildo celebrado el 22 de Octubre de 1538, á que asistieron el maestrescuela D. Alvaro Temiño, el tesorero D. Rafael de Cervantes, y los canónigos Juan Bravo, Juan Juarez, Cristóbal de Campaya y Diego Velazquez, y el racionero Rui Garcia, hizo presente el dicho canónigo Campaya haber desempeñado en la corte, lo mejor que pudo, los negocios que el Sr. Obispo y Cabildo le encomendaron, y pidió, por tanto, aprobasen todo lo que había hecho; á lo cual los dichos señores respondieron de conformidad, aprobando y teniendo por bien hecho todo lo que hizo el Sr. Campaya.

Esta acta del cabildo de 22 de Octubre de 1538 es la segunda que se asentó en el libro, y así lo dice tambien una nota al margen.

En cabildo de 26 de Noviembre de 1538, á que asistieron el señor Obispo, el tesorero Dr. D. Rafael de Cervantes, los canónigos Juan Bravo, Juan Juarez, Miguel de Palomares y Diego Velazquez, y el racionero Rui Garcia, dijo el Sr. Obispo, que bien sabian lo que por parte del muy R.^{mo} é muy magnífico Sr. Electo de Michoacan se pedía al Obispo y Cabildo de esta Santa Iglesia, sobre que les había enviado pedimento, excitándoles y rogándoles á que estuviesen á lo que cerca dello determinasen el virey y oidores; y á pesar de no ser debido lo que pedía el dicho Sr. Electo de Michoacan, por bien de paz é concordia, y por evitar el escándalo de pleitos y diferencias entre personas eclesiásticas, le habían respondido al dicho Sr. Electo, que habrían por bien que el muy ilustre visorey y oidores determinasen. Lo cual sabido por estos dijeron, que no tenían jurisdiccion sobre bienes y personas eclesiásticas; mas que si querian comprometer en ellos la decision como árbitros, la comprometiesen, y ellos procurarían concordar las partes. Requerido sobre esto el dicho Sr. Electo, se excusó y excusa de comprometer la decision, por tocar, como toca, á su Iglesia, y pedía que los dichos Sres. virey y oidores declarasen la justicia de las partes, no por via de determinacion, sino de declaracion; y que si esta conviniese á su Iglesia, pasaria por ella, y si no, que quería tener recurso á S. M. En virtud de lo cual, el Sr. Obispo pedía su parecer y consentimiento al Cabildo, y poder especial para entender en

¹ En 26 de Octubre de 1536 mandó el
dar al organista \$40 y al pertiguero 30.

² En igual fecha otorgó el rey esta pe-
ticion.

este negocio, y tomar alguna concordia con el dicho Sr. Electo. Los cuales dijeron, que pues el dicho Sr. Electo no quería obligarse á lo que determinasen el virey y oidores, y los diezmos sobre que era esta diferencia, S. M. había hecho merced de ellos á esta Iglesia para que se distribuyesen al arbitrio del Obispo, y él los había ya distribuido convenientemente, pedían á S. Sría. suplicase al Sr. virey y oidores, tuviesen á bien que S. M. determinase en este negocio, pues no era justo que esta Iglesia quedase obligada, y no el dicho Sr. Electo, pues debía ser igual la condicion de ambas partes litigantes; y que escribiese sobre esto S. Sría. á S. M. informándole de la verdad, para que se sirviese determinar. Esta acta sigue inmediatamente á la del dia 15 de Noviembre.

Á esta acta de 26 de Noviembre de 1538 sigue la cuenta que presentó el canónigo Campaya de lo gastado en la corte en desempeño de su comision.

Pagó 3 rs. por una cédula para que se haga informacion de la estancia de Acacingo.

Otros 3 rs. por otra cédula en que manda S. M. se haga informacion acerca de las tierras de los cues.

Otra cédula concediendo el tiro que se pidió para la campana.

Otros 3 rs. por cédula que vino al virey y al Obispo en que manda S. M. se haga la iglesia.

Otros 3 rs. por otra cédula en que S. M. manda dar un sitio en que se lea gramática.

Otros 3 reales por otra en que manda S. M. á G.^o de Balverde lea gramática á los mozos del coro, grátis.

Treinta reales por las dos presentaciones de Rui Garcia y Juan Gonzalez, racioneros, conforme á la instruccion.

Siguen otras partidas de lo que gastó en los libros que le encargaron para el coro, y en algunas otras cosas.

En cabildo celebrado en 14 de Enero de 1539, á que asistió el Sr. Zumárraga, se mandó dar al Sr. Obispo de Mechuacan las obligaciones que pedía de los arrendamientos de diezmos de aquel obispado del año de 38, dejando las de Colima y Zacatula, y exigiéndole fianzas por lo que toca á lo demas de las dichas quince leguas, y al diezmo de las estancias que están fuera de las dichas quince leguas, para que si S. M. manda que lo devuelva, lo devolverá, y pagará á esta Iglesia de México dentro de tres meses de venida la declaracion de S. M. ®

En el cabildo de 28 de Enero del mismo año de 1539 se manda otra vez dar al Obispo de Michoacan las dichas obligaciones, sin Colima y Zacatula, constituyéndose S. Sría. depositario por lo que toca fuera del dicho obispado de Michoacan, para devolverlo á esta Iglesia, si S. M. así lo determina. “Entiéndese lo que toca fuera de quince leguas.”

En el del viérnes 14 de Febrero de id., se encargó al P. Francisco Martinez, clérigo, fuese á medir los términos deste obispado de Mé-

xico, por donde linda con el de Michoacan, dándole un peso de tepuzque cada día, y encargándole lo hiciese bien, para que no quedase defraudada esta Iglesia de México.

En el del viérnes 21 del mismo Febrero, se mandó otra vez dar las dichas obligaciones al Obispo de Michoacan, quedando depositario el mismo Obispo, y dando fianzas. Se acordó tambien que se le diesen las obligaciones de Colima y Zacatula.

En el del mártes 15 de Abril del mismo año de 1539, se determinó que para medir bien el camino de Michoacan, á fin de señalar exactamente los límites de este obispado de México con aquel, para que no fuese defraudada y perjudicada esta Iglesia, por ser cosa que había de durar para siempre, fuesen juntos á ello el canónigo Diego Velazquez y el P. Francisco Martinez, ganando cada uno un peso de tepuzque cada día, y el canónigo ademas los frutos de su prebenda.

En el del mártes 22 del mismo Abril y año de 1539 nombraron al suegro de Gudiel para que fuese con el canónigo Velazquez y padre Martinez, por ser hombre que sabia muy bien el camino de Michoacan, y le asignaron un peso de tepuzque cada día.

En 21 de Junio de 1539 se señaló en cabildo á Martin Sanchez de Arguen 140 pesos de oro de minas cada año, desde este día por salario, como maestro de la cantería, para que resida siempre en ella y enseñe el oficio á los negros y esclavos indios; y á Domingo de Aspi, 80, tambien por año, para que resida en ella; y dos reales de plata diarios á cada uno para su comida.

En cabildo de 14 de Octubre de 1539, á que asistió el Sr. Obispo Zumárraga y firmó el acta, se mandó que en cumplimiento de la cédula que había venido de S. M., ganasen desde esta fecha cada dignidad 200 pesos de minas al año, y 150 cada canónigo. Se mandó tambien que á Cristóbal de Salazar, maestro que ha de entender en la obra de la iglesia, se le libren 100 pesos de minas, haciendo él obligacion que los pagará ó tomará en cuenta del salario que con él se concertare, por entender en la dicha obra de esta iglesia.

En el de 14 de Noviembre del mismo año de 1539 se ordenó, que aunque en la cédula citada sobre sueldos solo se hablaba de dignidades y canónigos, y no de racioneros, ganasen estos 100 pesos de minas cada uno en cada un año, y no 70, como entonces estaban percibiendo; á reserva de si S. M. no aprobaba este aumento, devolver lo que hubiesen percibido que excediese de los 70 pesos; y comenzasen á ganar estos 100 pesos desde el mismo día en que comenzaron á ganar su aumento de renta las dignidades y canónigos. Se determinó tambien que al maestro de la cantería Martin Sanchez de Arguen se le diesen desde el día 1º de este mes 160 pesos de oro de minas de salario en cada año, y racion para un caballo y para un mozo indio que le cure, y se obligaron á ello por seis años.

Esta misma acta del cabildo de 14 de Noviembre de 1539 es la primera en que se nombra entre los que asistieron, como arcediano, al comendador D. Juan Infante Barrios. En la acta del cabildo inme-

diato siguiente, que se celebró luego á otro día, sábado 15 del mismo mes, se dice al nombrar al dicho arcediano entre los que asistieron, que fué puesto por S. Sría. En otra acta se le llama licenciado al dicho comendador Barrios, y en otra se le llama maestro. La última acta en que se encuentra su nombre entre los asistentes á cabildo y todavía como arcediano, es la de 14 de Junio de 1541.

En el cabildo celebrado el sábado 15 de Noviembre de 1539, se presentó D. Francisco Rodriguez Santos "canónigo presentado y colado por S. Sría. Rma.," y pidió la posesion. Se resolvió allí mismo por los capitulares, que se le diese la posesion; mas sin percibir la renta hasta que la hubiese, pues entónces no tenia la Iglesia los recursos suficientes para pagársela; con lo cual se conformó dicho canónigo. Su nombre se encuentra por primera vez entre los asistentes á cabildo en la acta del celebrado el mártes 16 de Marzo de 1540.

En cabildo del mártes (*sic*) 14 de Enero de 1540 se mandó recibir por cura de esta misma iglesia catedral á Diego Martinez de Medina, en lugar de Gonzalo Mexía, clérigo, y con el salario que este tenia.

En el del mártes 20 del mismo Enero y año de 1540, fué despedido de cura Cristóbal de España, y recibido en su lugar el P. Olvera, con el mismo salario de aquel.

En mártes 3 de Febrero de 1540, estando en cabildo el Sr. Obispo Zumárraga, con los capitulares, hizo donacion á esta iglesia, de varios ornamentos y de sus pontificales que trajo de España cuando vino consagrado, declarando que estos los tenia á su uso solamente "y no por suyo proprio sino por de la iglesia." Consta tambien en esta acta, que el dicho Sr. Obispo puso todas las vigas y la mayor parte de toda la otra madera de los aposentos y oficinas que se hicieron en la iglesia, desde la cámara del sacristan y secreta, hasta la capilla del bautismo y reja de ella inclusive; y que aunque tenia cédula para hacer de los novenos el coro y librería, él había mandado hacer á su costa el coro y alzar las tres puertas de la iglesia, para alzar el suelo de toda ella, sin que por ello se le hubiese librado cantidad alguna. Se dice tambien en esta acta que el mismo Sr. Obispo trajo de Castilla los libros que había en esta iglesia, así de canto llano, como de órgano, procesionarios y salterios.

En cabildo celebrado el viérnes 14 de Mayo de 1540, se hizo un concierto entre el Cabildo por una parte, y por la otra Martin Ibañez y Pedro Sanchez, sobre el traer la piedra de la cantera, y fué que se diese á estos por el acarreo de cada diez arrobas de piedra, un tomin, de valor de treinta y cuatro maravedís.

En el del sábado 11 de Septiembre del mismo año de 1540 presentó D. Diego de Loaisa, clérigo presbítero, su cédula real de chantre, y la colacion que le dió el Sr. Obispo Zumárraga, en cuya virtud rogaron los capitulares al tesorero D. Rafael de Cervántes, le diese la posesion, como lo hizo al momento.

En el del mártes 28 del mismo Septiembre de 1540, á que asistió el Sr. Obispo Zumárraga "primeramente platicando sobre los 40 pe-

sos que dieron al maestro cantero en Sevilla para que viniese á esta ciudad, fué acordado que Juan Cromberger sea pagado dellos, y se mandó dar libramiento: y asimismo al mayordomo se le manda que cobre los dichos 40 ducados de los bienes del dicho maestro difunto.”

En el del miércoles 5 de Octubre del mismo año de 1540 se mandó “que ningun cura ni capellan diga misa en el altar mayor.”

En viernes 15 del mismo Octubre y año de 1540 se ajustó en cabildo con el carpintero Juan Franco, que hiciese veinticuatro sillas para el coro, y á más la episcopal, y se obligó á entregarlas para la cuaresma siguiente de 1541, por 260 pesos de oro.

En viernes 4 de Febrero de 1541 se acordó en cabildo admitir al goce de su prebenda y canonicato al Sr. Santos, y así se hizo luego, para que ganase los frutos desde 1º de Enero próximo pasado del mismo año de 1541.

En último de Mayo del mismo año de 1541 se mandó en cabildo que al tiempo de alzar en la misa mayor se tocase en la torre la campana.

En 2 de Agosto de 1541 se presentó al cabildo una cédula real, fecha en Madrid á 14 de Julio de 1540, firmada del Cardenal gobernador Arzobispo de Sevilla. De ella consta que conforme á lo que permite á los capitulares la ereccion de esta Iglesia, no asistan á prima, por ganarla con la asistencia á los maitines, vivian muy enfermos, por ser el sereno de la ciudad malo, á causa de la laguna que en ella hay; y considerando esto el Sr. Obispo Zumárraga, y que no era conveniente que por la mañana faltasen á prima los capitulares, dispuso que todos asistiesen á ella, y con esta asistencia ganasen los maitines, y que estos los dijese el semanero y el sochantre, salvo en los dias solemnes, y que esto se había estado guardando y cumpliendo de dos años á esta parte. Que el Sr. Zumárraga pidió á la corte aprobase esto que él había ordenado, y vino la dicha cédula dirigida al mismo Sr. Obispo, y al virey y oidores, aprobando en efecto todo lo dispuesto por el Obispo. En 28 de Julio próximo anterior se había presentado el Sr. Zumárraga en el acuerdo ante el virey y Audiencia, para tratar de esta cédula, y allí se resolvió que todos los capitulares asistiesen todos los dias á prima, y con esta asistencia ganasen los maitines, como el Obispo lo había dispuesto: que todos fuesen á decir los maitines á prima noche en las visperas de los dias de Ntra. Sra., S. Juan Bautista, y Apóstoles; y que en las tres Pascuas y Asuncion de Ntra. Sra. fuesen todos á decirlos á la media noche.

La acta del cabildo celebrado en 30 de Septiembre de 1541 es la primera en que se encuentra entre los concurrentes á D. Juan de Negrete, y con la dignidad de arcediano. Todavía el 14 de Junio de este mismo año había asistido al cabildo, como arcediano interino ó suplente, el comendador D. Juan Infante Barrios. La última acta en que se encuentra al arcediano D. Juan de Negrete entre los asistentes á cabildo, es la de 25 de Septiembre de 1554.

En cabildo de 8 de Enero de 1542 se determinó que cuando saliesen los capitulares á la Señá, fuesen con las capillas puestas y las faldas tendidas, y lo mismo á la vuelta.

En el de 14 de Abril del mismo año de 1542 se determinó aumentar el sueldo á los racioneros Alonso de Arévalo y Pedro de Campoverde: á cada uno sobre lo que tiene, hasta 90 pesos de oro de minas de 450 maravedis cada peso. Arévalo tenia 70 pesos, y Campoverde 40.

En el de 9 de del propio año de 1542, se determinó que sacasen la Señá los capitulares por sus antigüedades. El chantre votó en contra, pidiendo se hiciese lo que dice y manda la Ereccion y la Regla de Sevilla, y es que el chantre saque la Señá, y pidiólo por testimonio.

En cabildo celebrado en 17 de Noviembre de 1542 se determinó fuese á la corte el canónigo D. Francisco Rodriguez Santos á negociar con S. M. cosas de esta Santa Iglesia. Votó en contra el racionero Arévalo, porque dijo que el Sr. Santos no era curial ni apto para ello. No obstante, en cabildo de 29 de Diciembre siguiente le dieron la licencia para ir á la corte á los dichos negocios, por dos años, que se habían de contar desde 1º de Enero de 1543, dándole para los gastos, y ganando su renta.

Las instrucciones que llevó fueron las siguientes:

Pedir á S. M. hiciese merced á esta iglesia de los pueblos de Otumba y Tepeapulco, con sus sujetos, para que se haga y edifique la misma iglesia, y que luego que se acabe de hacer el monasterio de Sto. Domingo, se haga tambien merced á esta iglesia, del pueblo de Chalco, como lo tenia el dicho monasterio, porque los dichos pueblos de Otumba y Tepeapulco distaban más de diez leguas desta ciudad, y el de Chalco, ademas de estar cerca, por él se podrian traer por agua todos los materiales necesarios para la edificacion desta iglesia catedral, cuya nueva fábrica era indispensable, por ser muy estrecha la iglesia que habia, y no caber en ella la mucha gente que concurría á los divinos oficios y sermones; tanta, que cuando concurrían los españoles, era necesario echar fuera á los indios; y pues el rey era patron della, era justo que se hiciera ántes que otra alguna.

Pedir á S. M. el pueblo de Citlaltepec, para que diese á esta iglesia la cal necesaria para la obra, mientras ésta durase: cuyo pueblo tenia entonces la ciudad para sus obras; y si no quisiese S. M. dar este pueblo, pida otro que dé cal para la obra.

Procurar con mucha diligencia se vea y determine el proceso sobre los solares que eran de esta iglesia, y están benditos por obispo, y se los había cogido la ciudad, profanándolos con mucha injusticia y escándalo, y causando maravilla que se diesen peticiones sobre ello á la Audiencia, diciendo que no se puede dar la traza á esta iglesia catedral que se ha de hacer, sin que primero se determine este pleito, que está en grado de revista.

Pedir á S. M. hiciese merced á esta iglesia de los dos novenos que

tiene en los diezmos de ella, para ayuda de pagar al cantero y carpintero españoles, y personas que han de entender en la obra de ella, pues no tiene esta iglesia para pagarles, por ser tan pobre como es.

Pedir á S. M. cédula para que donde los indios traen á los encomenderos las nueve partes de sus tributos, traigan la décima, ó la lleven adonde llevan el tributo á sus amos, no obstante cualesquier cédulas en contrario; porque fuera de ser pocos los diezmos, y cada año ménos, seria mucho el costo de traerlos desde el lugar donde se cogen, y allí se perderian por no haber quien los arrendase, y así esta Iglesia vendria á ménos.

Pedir á S. M. que entretanto que no manda que diezmen los indios, dé una cédula para que los indios que tuvieren ganados y cogieren seda, trigo y frutas de la tierra, diezmen, y se les mande estrechamente y con pena.

Pedir que las tierras de los cues ó templos de ídolos, que los naturales poseen en este obispado, se apliquen á esta Santa Iglesia, como se aplicaron los de Granada á las Iglesias de ella, y principalmente entretanto que los indios no diezman.

Pedir á S. M. cédula obligando á los españoles á pagar diezmos de los tributos que los indios les daban de los frutos de la tierra, como miel, cera, gallinas, cacao, algodón, trigo, maíz, y otras cosas, especialmente de las mantas, pues aunque por otra cédula estaban obligados á ello, pero no habia tenido efecto, porque la ciudad suplicó de ella; y que así, sin atender á suplicacion alguna, se diese nueva cédula, procurando que no se obligase en ella á los diezmos conforme al Arzobispado de Sevilla, por no haber similitud, pues la tierra de allá no lleva los frutos que la de acá; sobre lo cual se habia enviado de acá una probanza al procurador de esta iglesia Sebastian Rodriguez, que la habia de tener olvidada, ó quizá daria razon de ella Ochoa de Lu-yando, oficial del comendador secretario Sámano.

Pedir á S. M. que mientras los indios no diezman generalmente, mande que para la obra de esta iglesia diezmen en ladrillos, cal y madera.

Procurar con diligencia se vea el proceso de entre los límites deste obispado y el de Michoacan, y se determine, por ser grande el escándalo que habia sobre esta diferencia.

Pedir á S. M. haga merced á esta Iglesia del alcance que se hizo al Obispo y á esta Iglesia en el pleito con el Obispo de Mechoacan, sobre los diezmos que el dicho Obispo de Mechoacan pretendia pertenecerle de los años de 36 y 37, en lo cual declaró la Audiencia que no le pertenecian al dicho Obispo, sino á S. M.; y pues consta que el Obispo y Cabildo de México los gastaron bien en los ministros, ornamentos, &c., de las iglesias de Mechuacan, Colima y Zacatula, que son de aquel obispado, como consta del proceso, y se gastaron tambien en ornamentos y otras cosas necesarias de este obispado de México; y que si los ornamentos se hubiesen de vender para pagar el dicho alcance, quedaria esta iglesia despojada y muy más pobre y des-

apropiada; y así este pleito se debia ver con toda brevedad, y conseguir de S. M. el dicho alcance, con toda diligencia, pues la otra parte no se descuidará en hacer la suya, como suele.

Item, dar peticion sobre el gran agravio que las Iglesias desta tierra reciben en la conmutacion ó encabezamiento que los oficiales de S. M. hacen y otras personas particulares, de los frutos de la tierra de que solian dezmar, y lo han conmutado en servicios personales y en dineros que les dan los indios, en que ya abundan, porque convierten los tributos en servicio de indios que dan para las minas y para otras cosas, de lo cual es defraudada esta Santa Iglesia, con el prelado y Cabildo en la dicha conmutacion y encabezamiento, porque los privan de lo que Dios y la Iglesia les mandan dar; y la república no recibe provecho, porque se encarecen los bastimentos, no sembrando ni cogiendo, y los naturales padecen hambre y necesidad.

Item, pedir á S. M. el reple, atento que en todas las iglesias de España lo hay, y es necesario mucho más en esta cibdad por ser tan enferma de reumas y cabezas, por esta laguna, y hacer en ella grandes serenos y nieblas muy dañosas.

Procurar en la iglesia mayor de Sevilla, que el chantre ó sochantre den órden de sacar copia por escrito, muy cumplidamente, de todas las costumbres y ceremonias que allí se usan, así cuando el prelado se viste de pontifical, como de todas las demas, para enviarlas á esta Santa Iglesia.

Pedir cédula á S. M. para que las tres canongías suprimidas en esta Iglesia se den á dos racioneros que hay en ella, porque son hábiles y suficientes para ello, y la tercera á Bartolomé Sanchez, que servia de sochantre sin salario alguno.

Item, pedir á S. M. que por cuanto los criadores de los ganados tienen sus estancias en tierras de indios despobladas, que nunca fueron sembradas, y con malicia los indios dejan de sembrar las tierras que tienen junto y más cerca de sus habitaciones y se van á sembrar junto á las estancias de los españoles, por tener ocasion de se quejar que les comen sus sementeras; y con esta cautela hacer quitar de allí las dichas estancias, de lo cual se sigue mucho daño para el arraigamiento de los españoles, y poblacion y seguridad desta tierra: que S. M. mande dar su real cédula para que se puedan tener estancias en las tierras de los indios, donde no hobo sembradas cuando los españoles acá vinieron.

Item, se ha de tener cuidado de enviar de Sevilla guarniciones de laton para media docena de libros grandes, con sus clavicos para clavarlas; y han de ser veintiseis piezas en cada libro, con sus manos y canteras.

Item, se han de hacer dos sellos de plata: uno para sellar cartas, y otro grande, y las armas han de ser Ntra. Sra. de la Asuncion con cuatro serafines á los dos lados y otros dos en la corona, y abajo una laguna, y luego sobre la laguna dos llaves cruzadas, donde vengan los piés de la imágen; y han de ser estos sellos del tamaño como los de

la Iglesia Mayor de Sevilla, con unas letras que digan: SIGILLUM CATHEDRALIS ECCLESIE MEXICI.

Item, suplicar á S. M. mande acrecentar á los racioneros de esta Santa Iglesia á cien pesos de minas, como mandó acrecentar á las dignidades y canónigos, atento que es muy poco setenta pesos que tienen, conforme á la ereccion, para la mucha costa que tienen, por valer las cosas el día de hoy tan caras en esta tierra para su sustentacion.

Item, que el canónigo Santos envíe á este Cabildo todas las peticiones que proveyeren ó no proveyeren S. M. y los del su Consejo.

Item, pedir á S. M. mande proveer la canongía que vacó por muerte del canónigo Palomares, á Juan Gonzalez, racionero desta Santa Iglesia, atento que es muy buen intérprete, y de buena vida y ejemplo, y ha hecho en este obispado mucho fruto entre los naturales en su conversion y doctrina; y en la racion del dicho Juan Gonzalez ó otra provea á un clérigo que sea sochantre, cual S. Sría. y Cabildo señalaren, el cual no sea obligado á se vestir conforme á la ereccion, porque estando en el coro haciendo su oficio, no puede servir en el altar.

Item, pedir á S. M. mande dar su real cédula para que se guarde la costumbre y privilegio cerca de los que son de linaje de conversos, y que el canónigo Santos envíe de Sevilla lo que hay cerca desto.

Item, que el dicho canónigo Santos tome en corte procurador y letrado á costa desta Santa Iglesia, para los dichos negocios.

Item, que el canónigo Santos envíe de Sevilla por fe, qué es lo que lleva el notario por hacer las rentas de los diezmos, y los señores que á ellas asisten, y cómo se reparte entre ellos.

Hase de hacer ver con diligencia el proceso que lleva el canónigo Santos entre los límites de Mechoacan y este obispado, y suplicar á S. M. sea servido de mandar dar su real cédula para que se esté por lo que el visorey señaló y amojonó entre los dichos obispados, por virtud de la cédula que para ello vino de S. M., y declare que aquello se guarde y cumpla, porque en no lo guardar el Obispo de Mechoacan, como no lo guarda, porque lleva los diezmos de las estancias que caen en este obispado, que están junto á los límites y mojones de los términos, hay y se recrecen muchos escándalos.

La qual dicha instruccion, segun y en la manera que dicho es, yo el canónigo Francisco Rodriguez Santos digo que la recibí, y llevo conmigo un traslado de ella firmado de S. Sría. y de los señores del Cabildo. Fecha en México á nueve días del mes de Enero de mil é quinientos é cuarenta y tres años. Y firmélo de mi nombre.— EL CANÓNIGO FRANCISCO RODRIGUEZ DE SANTOS.

En cabildo celebrado en 6 de Febrero de 1543, se determinó entre otras cosas lo siguiente: En este dicho día, los dichos señores dijeron que daban é dieron cargo al Sr. arcediano (D. Juan de Negrete) de las obras que se han de hacer en esta santa iglesia. Y tambien para que haga derribar las casillas de los indios que están junto á la iglesia. Y el dicho arcediano lo aceptó.

En cabildo de 8 de Junio de 1543, se mandó que porque el hos-

pital de esta Santa Iglesia es pobre, dé por cada carretada de piedra para su edificio, no más que dos tomines, como dan los señores del Cabildo. Esta parece ser la primera mencion que se hace del hospital del Amor de Dios.

En el de 26 de Octubre del mismo año de 1543, dijo el tesorero Dr. Cervántes, que él ha mandado al sacristan Juan Martinez guarde la imágen de Ntra. Sra., la qual el dicho sacristan guarda y saca del retablo donde suele estar; que vean sus mercedes, si estará en el dicho retablo siempre, como solia estar. Y luego los dichos señores dijeron, estando concordados, que la dicha imágen de Ntra. Sra., que esté como se estaba en el retablo, y que de allí no se mudé, y allí la guarde el sacristan, cerrándola con las llaves, como se solia hacer y guardar.

En 17 de Diciembre del propio año de 43, S. Sría. y los dichos señores recibieron por mayordomo del hospital de las bubas al padre Hernan Gomez, con salario cada un año, de 40 pesos de minas. Y en el mismo día se nombró visitador del dicho hospital al Sr. arcediano con 10 pesos de minas.

En 15 de Enero de 1544 se acordó en cabildo añadir á la renta de cada racionero 25 pesos de minas, por ser poca la que tenían; y habian de comenzar á recibir este aumento desde 1º de Enero corriente. Ademas se dispuso que pues S. M. acrecentó las prebendas, lleven los pesos de oro á razon de 485 maravedís cada peso, conforme á la ereccion y á la cédula de S. M.

En el cabildo celebrado en 12 de Febrero de 1544 se determinó recibir por predicador y confesor de los indios que concurrían á esta santa iglesia, á Juan Gonzalez, atendida la necesidad que dello habia, y ser el dicho Juan Gonzalez hábil y suficiente para este cargo, asignándole de salario cien pesos de minas cada año.

En cabildo de 22 del mismo Febrero de 1544 presentó Juan Gonzalez su cédula real de canongía en esta iglesia, y la colacion que de ella le dió el provisor; y vistas ambas, fué recibido por canónigo, habiéndose determinado que percibiria los frutos cuando los hubiere, por ser esta canongía una de las suprimidas. Asistió ya al cabildo siguiente, que fué el día 27 del mismo Febrero. Su firma se encuentra por primera vez en el de 1º de Marzo.

En el de 28 de Marzo del mismo año de 1544 se determinó enviar á la corte á negociar sobre las pragmáticas y capítulos venidos á esta Nueva España, al tesorero Dr. D. Rafael de Cervántes, y al canónigo Campaya, y se volviese á México el canónigo Santos.

En martes 6 de Mayo de 1544 se recibió en cabildo (á que asistió el Sr. Obispo Zumárraga) á Antonio de Alcaraz por cantero y oficial mayor para la iglesia, y todas las obras de la fábrica della, asignándole 200 pesos de tepuzque cada año por salario; y más cada que trabajare 4 reales de plata por todo el tiempo que durare la obra de la iglesia; y que gane este salario desde principio de este mes de Mayo.

El viernes siguiente, 9 de Mayo, se despidió de la cantera á Andrés de Coria, y se puso en su lugar para trabajar en ella á Estéban Perez, con 90 pesos de oro de minas de salario cada año, y un real de plata cada día para su comida.

En cabildo celebrado el viernes 16 del mismo Mayo, se determinó que el canónigo Campaya, nombrado para negociar en la corte, vaya ganando su renta por tiempo de año y medio, contado desde hoy.

En viernes 23 del propio Mayo prorogaron el plazo concedido al canónigo Santos para que siga ganando su prebenda, por todo el tiempo que tardare hasta llegar á esta ciudad.

En viernes 6 de Junio del mismo año de 1544 (presente el señor Obispo Zumárraga) fueron admitidos al goce de los frutos y rentas de su canongía y ración, los Sres. canónigos Juan Gonzalez, y racionero Campoverde. Se dispuso tambien que conforme á la cédula real y ereccion perciban los dignidades cada uno 200 pesos de 485 maravedis: los canónigos 150 pesos cada uno, del mismo valor, y 100 pesos cada racionero, tambien del dicho valor, y ademas sus vestuarios.

En 29 de Agosto de 1545 fué recibido por racionero Hernando Gomez, en la ración que vacó del Sr. Juan Gonzalez.

En cabildo de 9 de Septiembre siguiente se prorogó el plazo al canónigo Cristóbal Campaya, que estaba de procurador en la corte.

En el de 21 de Mayo de 1546 fué recibido por mayordomo del hospital del Amor de Dios el canónigo Francisco Rodriguez Santos, con el salario que tenia el mayordomo pasado, que lo era el racionero Hernando Gomez.

En el de 6 de Julio del mismo año de 1546 mandaron se echasen puntos al canónigo Campaya, por habérsele cumplido el tiempo dado y prorogado, y no haber vuelto de España.

En el de 4 de Febrero de 1547 mandaron que se quiten al canónigo Campaya los frutos de su prebenda, por no haber vuelto de España.

En el de 1º de Mayo del mismo año de 47, fué nombrado procurador á la corte por tiempo de dos años el canónigo Lic. Alonso de Aldana.

En el de 7 de Junio del propio año de 1547 fué nombrado solicitador para los negocios de esta Santa Iglesia el canónigo Santos.

En el de 18 de Noviembre del mismo año de 1547, mandó el señor Obispo Zumárraga, que conforme á una cédula del príncipe se diesen al dean desde principio de este año 20 pesos más que á los otros dignidades, á razon de 485 maravedis cada peso.

En cabildo sede vacante, celebrado el mártes 11 de Junio de 1548 fué nombrado provisor y vicario general el tesorero Dr. D. Rafael de Cervántes.

No hay en este libro acta alguna en que se diga qué día murió el Sr. Zumárraga, ni nada relativo á su enfermedad, muerte y entierro. Segun se dice en una nota, no se asentaron en este libro las actas de muchos cabildos de esta época, y en efecto se advierte luego un gran vacío.

NÚM. 50.

INVENTARIO DE LOS PAPELES, AUTOS, ESCRITURAS, BREVES APOSTÓLICOS, REALES CÉDULAS DE S. M. Y DEMAS INSTRUMENTOS QUE SE HALLAN EXISTENTES EN LA SECRETARÍA DE CABILDO DEL M. I. V. S. DEAN Y CAPITULARES DE ESTA SANTA IGLESIA DE MÉXICO, METROPOLITANA DE ESTA NUEVA ESPAÑA, HECHO Y COORDINADO SIENDO SU SECRETARIO EL BR. D. JUAN ROLDAN DE ARANGUIZ, PRESBITERO, EN EL AÑO DE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS.

[Encontré este Inventario en el Archivo de la Catedral; pero los documentos mencionados en él han desaparecido, sin quedar uno. Sirve á lo ménos para conservar la noticia y fecha de muchas disposiciones ignoradas hasta ahora.]

[EXTRACTOS.]

PAPELES QUE PARAN EN EL SECRETO DE CABILDO.

LEGAJO 1º

Ereccion de esta Santa Iglesia Catedral Metropolitana de México: Y los Autos sobre los Concilios celebrados, así por el Illmo. y Rmo. Sr. D. Fr. Alonso de Montúfar como por el Illmo. Sr. Dr. D. Pedro Moya de Contreras: desde el año de 1534 hasta el de 1585.

Nº 1. Un libro manuscrito firmado del Illmo. Sr. D. Fr. Juan de Zumárraga, primer Obispo de esta ciudad de México, en que consta la Ereccion de esta Santa Iglesia Catedral, fecha en Toledo, año de 1534, y en la foja 11, que es la última de dicho libro, la Real Cédula original de su aprobacion, firmada de la Reina nuestra Señora en Valladolid, en 6 de Noviembre de 1536; y dentro otro tanto simple de dicha Ereccion, en 13 fojas.¹

Nº 2. Otro libro en que consta impreso el Concilio Mexicano que presidió el Illmo. Sr. Mfo. Don Fray Alonso de Montúfar, segundo Arzobispo de esta Santa Iglesia Metropolitana, que mandó imprimir el año de 1556, y consta de 45 fojas.

Nº 3. Otro libro en que constan los autos fechos sobre la convocacion para el Concilio Mexicano que presidió el Illmo. Sr. Dr. D. Pedro Moya de Contreras, Arzobispo que fué de esta Santa Iglesia, que comienza con un despacho firmado de dicho Sr. Illmo., por ante Juan de Aranda, Notario y Secretario, fecho en 1º de Febrero de 1584, y acaba con un testimonio del Catecismo de la Doctrina Cristiana hecho el año de 1585, y todo en 455 fojas.

Nº 4. Otro libro, que es el segundo en orden de dichos Autos de dicho Santo Concilio, que comienza con una protesta hecha en 6 de Abril de 1585 por el Illmo. Sr. Obispo de la Nueva Segovia y

¹ Este documento fué vendido en tick & Simpson (Fischer), 1869, número Lóndres por £ 11.5.0.—Catálogo Put- ro 1863.

El viernes siguiente, 9 de Mayo, se despidió de la cantera á Andrés de Coria, y se puso en su lugar para trabajar en ella á Estéban Perez, con 90 pesos de oro de minas de salario cada año, y un real de plata cada día para su comida.

En cabildo celebrado el viernes 16 del mismo Mayo, se determinó que el canónigo Campaya, nombrado para negociar en la corte, vaya ganando su renta por tiempo de año y medio, contado desde hoy.

En viernes 23 del propio Mayo prorogaron el plazo concedido al canónigo Santos para que siga ganando su prebenda, por todo el tiempo que tardare hasta llegar á esta ciudad.

En viernes 6 de Junio del mismo año de 1544 (presente el señor Obispo Zumárraga) fueron admitidos al goce de los frutos y rentas de su canongía y ración, los Sres. canónigos Juan Gonzalez, y racionero Campoverde. Se dispuso tambien que conforme á la cédula real y ereccion perciban los dignidades cada uno 200 pesos de 485 maravedis: los canónigos 150 pesos cada uno, del mismo valor, y 100 pesos cada racionero, tambien del dicho valor, y ademas sus vestuarios.

En 29 de Agosto de 1545 fué recibido por racionero Hernando Gomez, en la ración que vacó del Sr. Juan Gonzalez.

En cabildo de 9 de Septiembre siguiente se prorogó el plazo al canónigo Cristóbal Campaya, que estaba de procurador en la corte.

En el de 21 de Mayo de 1546 fué recibido por mayordomo del hospital del Amor de Dios el canónigo Francisco Rodriguez Santos, con el salario que tenia el mayordomo pasado, que lo era el racionero Hernando Gomez.

En el de 6 de Julio del mismo año de 1546 mandaron se echasen puntos al canónigo Campaya, por habérsele cumplido el tiempo dado y prorogado, y no haber vuelto de España.

En el de 4 de Febrero de 1547 mandaron que se quiten al canónigo Campaya los frutos de su prebenda, por no haber vuelto de España.

En el de 1º de Mayo del mismo año de 47, fué nombrado procurador á la corte por tiempo de dos años el canónigo Lic. Alonso de Aldana.

En el de 7 de Junio del propio año de 1547 fué nombrado solicitador para los negocios de esta Santa Iglesia el canónigo Santos.

En el de 18 de Noviembre del mismo año de 1547, mandó el señor Obispo Zumárraga, que conforme á una cédula del príncipe se diesen al dean desde principio de este año 20 pesos más que á los otros dignidades, á razon de 485 maravedis cada peso.

En cabildo sede vacante, celebrado el mártes 11 de Junio de 1548 fué nombrado provisor y vicario general el tesorero Dr. D. Rafael de Cervántes.

No hay en este libro acta alguna en que se diga qué día murió el Sr. Zumárraga, ni nada relativo á su enfermedad, muerte y entierro. Segun se dice en una nota, no se asentaron en este libro las actas de muchos cabildos de esta época, y en efecto se advierte luego un gran vacío.

NÚM. 50.

INVENTARIO DE LOS PAPELES, AUTOS, ESCRITURAS, BREVES APOSTÓLICOS, REALES CÉDULAS DE S. M. Y DEMAS INSTRUMENTOS QUE SE HALLAN EXISTENTES EN LA SECRETARÍA DE CABILDO DEL M. I. V. S. DEAN Y CAPITULARES DE ESTA SANTA IGLESIA DE MÉXICO, METROPOLITANA DE ESTA NUEVA ESPAÑA, HECHO Y COORDINADO SIENDO SU SECRETARIO EL BR. D. JUAN ROLDAN DE ARANGUIZ, PRESBITERO, EN EL AÑO DE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS.

[Encontré este Inventario en el Archivo de la Catedral; pero los documentos mencionados en él han desaparecido, sin quedar uno. Sirve á lo ménos para conservar la noticia y fecha de muchas disposiciones ignoradas hasta ahora.]

[EXTRACTOS.]

PAPELES QUE PARAN EN EL SECRETO DE CABILDO.

LEGAJO 1º

Ereccion de esta Santa Iglesia Catedral Metropolitana de México: Y los Autos sobre los Concilios celebrados, así por el Illmo. y Rmo. Sr. D. Fr. Alonso de Montúfar como por el Illmo. Sr. Dr. D. Pedro Moya de Contreras: desde el año de 1534 hasta el de 1585.

Nº 1. Un libro manuscrito firmado del Illmo. Sr. D. Fr. Juan de Zumárraga, primer Obispo de esta ciudad de México, en que consta la Ereccion de esta Santa Iglesia Catedral, fecha en Toledo, año de 1534, y en la foja 11, que es la última de dicho libro, la Real Cédula original de su aprobacion, firmada de la Reina nuestra Señora en Valladolid, en 6 de Noviembre de 1536; y dentro otro tanto simple de dicha Ereccion, en 13 fojas.¹

Nº 2. Otro libro en que consta impreso el Concilio Mexicano que presidió el Illmo. Sr. Mfo. Don Fray Alonso de Montúfar, segundo Arzobispo de esta Santa Iglesia Metropolitana, que mandó imprimir el año de 1556, y consta de 45 fojas.

Nº 3. Otro libro en que constan los autos fechos sobre la convocacion para el Concilio Mexicano que presidió el Illmo. Sr. Dr. D. Pedro Moya de Contreras, Arzobispo que fué de esta Santa Iglesia, que comienza con un despacho firmado de dicho Sr. Illmo., por ante Juan de Aranda, Notario y Secretario, fecho en 1º de Febrero de 1584, y acaba con un testimonio del Catecismo de la Doctrina Cristiana hecho el año de 1585, y todo en 455 fojas.

Nº 4. Otro libro, que es el segundo en orden de dichos Autos de dicho Santo Concilio, que comienza con una protesta hecha en 6 de Abril de 1585 por el Illmo. Sr. Obispo de la Nueva Segovia y

¹ Este documento fué vendido en tick & Simpson (Fischer), 1869, número Lóndres por £ 11.5.0.—Catálogo Put- ro 1863.

acaba con un testimonio del Concilio Provincial de Toledo del año de 1583, y todo en 354 fojas.

Nº 5. Otro libro, que en órden á dicho Santo Concilio es el tercero, que comienza con un escrito del Dr. D. Juan de Salcedo, Secretario de él y Dean que fué de esta dicha Santa Iglesia, y acaba con unas respuestas que dió dicho Concilio á diversas Apelaciones, y consta de 320 fojas.

Nº 6. Otro libro manuscrito en que consta original dicho Santo Concilio Mexicano, firmado de los Ilmos. Sres. Arzobispo de México, Obispo de Tlaxcala, Obispo de Yucatan, Obispo de Antequera, Obispo de Mechoacan y Obispo de la Nueva Galicia; sellado con el sello de dicho Santo Concilio, y refrendado por ante el Sr. Dr. D. Juan de Salcedo, Secretario de él, fecho en la Sala Conciliar en la ciudad de México en 16 de Octubre del año de 1585; en 100 fojas....¹

CABILDO. LIBRO 10.

Nº 1. Un testimonio simple de un despacho de la Real Audiencia en que está inserta una Real Cédula de S. M., fecha en Toledo en 20 de Febrero de 1534, en que constan varios capítulos sobre la division y límites de este Arzobispado de México (entónces obispado) y los de Oajaca, Michoacan y el de Guazacalco, el que se le hizo notorio al Illmo. Sr. D. Fr. Juan de Zumárraga: en 2 fojas....

CABILDO. LIBRO 19.

Tres libros en que constan diversas Reales Cédulas de S. M. despachadas sobre distintas materias, y providencias, desde el año de 1528 hasta el de 1745.

LIBRO 1º

Desde 13 de Enero de 1528 hasta 13 de Junio de 1599.

Nº 1. Una Real Cédula de S. M. fecha en Búrgos en 13 de Enero de 1528, dirigida á oficiales reales, sobre que se le entregaran los diezmos de este obispado de México al devoto Padre Fr. Juan de Zumárraga.

Nº 2. Otra Real Cédula fecha en Madrid en 17 de Agosto de 1528, en que manda S. M. que los clérigos que pasaren á esta Nueva España no se queden en ella.

Nº 3. Otra Real Cédula de S. M., fecha en Toledo á 10 de Agosto de 1529, para que los oficiales reales acudan al Obispo de México con todos los diezmos de Guatemala y Pánuco.

Nº 4. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Toledo á 10 de Agosto

¹ Los núms. 3, 4, 5 y 6 fueron vendidos igualmente en Lóndres por £ 60. Mismo catálogo, núm. 1856. Los compró el librero Quaritch, y los revendió á Mr. H. H. Bancroft, de San Francisco de

Californias, en cuyo poder permanecen. — No se ignora en México cómo perdió la Iglesia estos importantísimos documentos, que yo he intentado, hasta ahora en vano, recobrar para ella.

de 1529, en que manda S. M. á los oficiales reales se le acuda con los diezmos de este obispado al Sr. Obispo desde 12 de Diciembre de 1527 en adelante.

Nº 5. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Toledo á 10 de Agosto de 1529, en que manda á oficiales reales no descuenten de los diezmos mandados entregar, el costo y pasaje que tuvieron los religiosos franciscanos que pasaron á esta Nueva España.

Nº 6. Otra Real Cédula fecha en Toledo á 10 de Agosto de 1529, en que manda S. M. á oficiales reales acudan con los diezmos al señor Obispo Zumárraga, para que los gaste en ornamentos y fábricas.

Nº 7. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Toledo en 24 de Agosto de 1529, en que manda que el Obispo de México y de Tlaxcala y las Justicias de los lugares de esta Nueva España tengan cada uno llave diferente en una arca, para que en ella se guarde el hierro para herrar los esclavos.¹

Nº 8. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Madrid á 13 de Diciembre de 1529, en que manda se le informe de las rentas que perciben las dignidades, salarios de sacristanes y sirvientes desta Santa Iglesia, y se le dé cuenta de los ornamentos y pertenecientes (*sic*) al culto divino.

Nº 9. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Madrid á 2 de Agosto de 1530, en que se ordena al Illmo. Sr. Obispo acate y obedezca al Presidente é Oidores de esta Real Audiencia como á personas que representan la Real suya, pues de lo contrario se dará por deservido.

Nº 10. Un testimonio de una Real Cédula de S. M. fecha en Madrid á 2 de Agosto de 1530, en que manda se trate á los indios con cristiandad y no se les impida el saber la Doctrina cristiana, para lo cual el Sr. Obispo impartira su auxilio á los Sres. Virey y Real Audiencia.

Nº 11. Otro testimonio auténtico de una Real Cédula de S. M. fecha en Madrid en 1º de Septiembre de 1530 para que se distribuyan los diezmos en la congrua sustentacion del Obispo, dignidades y canónigos de esta Santa Iglesia, dirigida al Presidente é Oidores.

Nº 12. Otro testimonio auténtico de una Real Cédula de S. M. fecha en Madrid en 1º de Septiembre de 1530, dirigida al Presidente é Oidores de esta Real Audiencia é Illmo. Sr. Obispo sobre que se le informe de los diezmos de esta Santa Iglesia.

Nº 13. Otro traslado auténtico de una Real Cédula de S. M. fecha en 25 de Enero de 1531, en que se ordena al Illmo. Sr. Zumárraga pase de estos á los reinos de Castilla.

Nº 14. Una Real Cédula de S. M. fecha en Monzon en 12 de Agosto de 1533, en que se inserta la Pragmática que dispone de la manera que pueden traer vara de justicia los oficiales de los preladados eclesiásticos.

Nº 15. Una Real Cédula ejecutorial del obispado de México para

¹ Está en Puga, tomo I, pág. 144.

el Illmo. y Rmo. Sr. D. Fr. Juan de Zumárraga, fecha en Monzon á 13 de Septiembre de 1533.¹

Nº 16. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Monzon á 7 de Noviembre de 1533, dirigida al Presidente é Oidores desta Real Audiencia para que mientras no hubiese ereccion de esta Santa Iglesia se les diese á los prebendados de ella la cuarta parte de los diezmos, porque lo demas se habia de gastar conforme á la ereccion de Tlaxcala.

Nº 17. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Toledo á 20 de Febrero de 1534, dirigida á los oficiales reales de esta Nueva España, para que por tiempo de tres años acudan al Sr. Obispo Zumárraga con la mitad de los diezmos para hacer el coro de esta Santa Iglesia.

Nº 18. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Toledo á 20 de Febrero de 1534, dirigida al Presidente é Oidores de esta Real Audiencia para que provean el remedio conveniente para la conversion de los indios, y las obvençiones que deben tener los ministros.

Nº 19. Otra Real Cédula de S. M. dirigida á los oficiales para que lo que montare la cuarta obispal de México en sus diezmos se le entregue al Illmo. Sr. Zumárraga para que con parecer del Presidente de la Real Audiencia la gaste en casa para la dignidad obispal, fecha en 20 de Febrero de 1534.

Nº 20. Otra Real Cédula de S. M. dirigida al Presidente é Oidores de esta Real Audiencia, cerca de cómo y en qué lugares se puedan erigir beneficios, y de qué renta se podrán dotar, introduciendo á los indios paguen la décima como en España: fecha en Toledo á 20 de Febrero de 1534.²

Nº 21. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Toledo á 18 de Abril de 1534, al Presidente é Oidores de esta Real Audiencia para que se le acaben de entregar al Illmo. Sr. Zumárraga los ducados que faltasen de los mil de que tenia hecha merced para ensanchar las casas obispaes.

Nº 22. Otra Real Cédula de S. M. fecha á 4 de Mayo de 1534, al Presidente é Oidores de esta Real Audiencia para que le informen del sitio que eligen los religiosos de S. Agustin para hacer su convento, la cercania y distancia que tiene á esta Santa Iglesia, y que esté con la formalidad que los de Sto. Domingo y S. Francisco.

Nº 23. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Toledo en 21 de Mayo de 1534, á los oficiales reales de esta Nueva España, para que en la parte de los diezmos caidos desde el dia de la data de las Bulas del Illmo. Sr. Zumárraga no pongan ni carguen ningun libramiento de dicho señor, cabiendo en las otras tres partes de los diezmos.

Nº 24. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Toledo en 21 de Mayo de 1534, en que manda á los oficiales reales que den á las seis mujeres que pasaron á este reino con el Sr. Zumárraga cuatro pesos á cada una.

¹ Está en este Apéndice (núm. 16) con fecha 2 de Agosto.

² Está en PUGA, tomo I, pág. 326.

Nº 25. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Toledo en 21 de Mayo de 1534, á los oficiales reales de esta Corte, para que á los treinta casados que vinieron con el Illmo. Sr. Zumárraga no les lleven derechos algunos de lo que embarcaren con sus personas, no pasando de cantidad de 100 pesos.

Nº 26. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Toledo en 21 de Mayo de 1534, en que hace merced que de la quinta parte de lo de la fábrica de la Iglesia Catedral se gaste por tiempo de tres años en hacer una librería para ella.

Nº 27. Un testimonio auténtico de una Real Cédula de S. M. fecha en Toledo en 21 de Mayo de 1534, á oficiales reales de esta Corte, para que de los diezmos correspondientes desde el dia de la data de las bulas del Illmo. Sr. Zumárraga hasta el dia en que salió para los reinos de Castilla, no se le cargue libramiento alguno en lo que le corresponde, sino en los de S. M.

Nº 28. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Valencia en 28 de Septiembre de 1534, para que el Illmo. Sr. Obispo de México entregue todas las provisiones que tiene de Protector de los indios al Presidente de esta Nueva España, y que no use de ellas.

Nº 29. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Madrid en 16 de Febrero de 1536, á oficiales reales de esta Corte, en que manda averiguar lo que vale la cuarta parte del obispado de México, y el tributo del pueblo que está ó fuere señalado al Illmo. Sr. Obispo; y si lo uno y lo otro no llegare á quinientos mil maravedises, lo que de ello faltare se pague de la hacienda real, durante la vida de dicho Sr. Obispo.

Nº 30. Otra Real Cédula de S. M., testimoniada jurídicamente, fecha en Madrid á 26 de Mayo de 1536, al Virey de esta Nueva España, para que de los pueblos de los indios que aun no pagan diezmos sean obligados á traer los de los españoles á esta ciudad de México.

Nº 31. Una Real Cédula de S. M. fecha en Madrid á 26 de Mayo de 1536, en que concede facultad al Illmo. Sr. Zumárraga para que por el tiempo de su voluntad pueda nombrar para curas los clérigos que le parecieren, conforme á la ereccion de esta Santa Iglesia.

Nº 32. Un testimonio auténtico de una Real Cédula fecha en Madrid á 26 de Mayo de 1536, dirigida á los oficiales reales, para que si los diezmos del Illmo. Sr. Obispo con los tributos del pueblo no llegan á dos mil ducados, se le cumplan del arca de S. M.

Nº 33. Una Real Cédula de S. M. fecha en Valladolid á 3 de Septiembre de 1536, dirigida al Sr. Dean Lic. D. Manuel Flores, para que tenga todo acatamiento al Illmo. Sr. Obispo.

Nº 34. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Valladolid á 3 de Septiembre de 1536, á los oficiales reales de esta Corte, para que se entregue al Illmo. Sr. Obispo todo lo que en su poder estuviere rezagado de diezmos desde la presentacion del dicho obispado hasta cuando volvió á él.

Nº 35. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Valladolid á 3 de Sep-

tiembre de 1536, respondiendo al Illmo. Sr. Zumárraga, dándole las gracias por el colegio Seminario que habia hecho en el convento de Santiago para que los indios estudiassen gramática, y otros puntos.

Nº 36. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Valladolid á 3 de Septiembre de 1536, al señor Virey de esta Nueva España, para que ejecute lo que el Illmo. Sr. Obispo mandare en la correccion de los clérigos de este obispado.

Nº 37. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Valladolid en 8 de Octubre de 1536, al señor Virey de esta Nueva España, sobre que se le informe sobre las fiestas (tierras?) que tenian los cues en tiempo de la gentilidad de los indios.

Nº 38. Una Real Cédula de S. M. fecha en Valladolid á 8 de Octubre de 1536, á los oficiales reales de esta Corte, para que no descuenten de los diezmos el importe del metal que entró en una campana para esta Santa Iglesia.

Nº 39. Una Real Cédula de S. M. fecha en Valladolid en 26 de Octubre de 1536, sobre que se le den al organista que fuere de esta Santa Iglesia cuarenta pesos de salario y al pertiguero treinta.

Nº 40. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Valladolid en 26 de Octubre de 1536, en que manda á los oficiales reales que lo que montare la cuarta episcopal de los diezmos de México desde el día que fué nombrado el Illmo. Sr. Zumárraga para Obispo hasta que fué confirmado por Su Santidad, se le acuda con ella.

Nº 41. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Valladolid á 26 de Octubre de 1536, dirigida al Br. Gonzalo de Balverde, quien pasó á este reino á enseñar gramática á españoles é indios, con merced de 50 pesos, en que se le manda enseñe sin estipendio seis mozos de coro de esta Santa Iglesia.

Nº 42. Una Real Cédula de S. M. fecha en Valladolid á 26 de Octubre de 1536, en que manda á oficiales reales que las tres cuartas partes de los diezmos de este obispado se gasten en ornamentos para las iglesias, con parecer del Illmo. Sr. Obispo.

Nº 43. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Valladolid á 21 de Agosto de 1537, en que manda se otorgue la ereccion de esta Santa Iglesia, segun la remite añadida, una en papel comun y otra en pergamino.

Nº 44. Una Real Cédula de S. M. fecha en Valladolid á 10 de Septiembre de 1537, agradeciendo al Illmo. Sr. Zumárraga las oraciones y plegarias que por S. M. habia hecho de la hostilidad que se temia de la armada de 150 velas del turco, y remite un Jubileo.

Nº 45. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Valladolid á 20 de Septiembre de 1537, dirigida al Illmo. Sr. Obispo, Dean y Cabildo de esta Santa Iglesia para que si en ella sobran algunos ornamentos los envíen á Mechoacan.

Nº 46. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Valladolid á 12 de Febrero de 1538, en que manda al Virey de esta Nueva España que si viere que de traer los indios de los pueblos los diezmos á México

no les viene daño, provea que los traigan, entretanto que se da orden cómo se puedan traer.

Nº 47. Una Real Cédula de S. M. fecha en 12 de Febrero de 1538, dirigida al Presidente y Oidores de la Real Audiencia, para que conforme á la bula que tuviere de Su Santidad de confirmacion de este obispado se cobren los diezmos.

Nº 48. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Valladolid á 31 de Mayo de 1538, en que manda que los oficiales reales den cuenta de los tributos que habian percebido para la fábrica de iglesias y ornamentos de este obispado, é instruccion del modo con que se habian de reducir á nuestra Santa Fe los indios.

Nº 49. Una Real Cédula de S. M. fecha en Valladolid á 23 de Agosto de 1538, al Virey de esta Nueva España para que torne á ver los límites de los obispados de esta tierra.

Nº 50. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Valladolid á 23 de Agosto de 1538, en que manda al señor Virey de esta Nueva España provea lo más conveniente para la poblazon y perpetuidad de esta tierra.¹

Nº 51. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Valladolid á 23 de Agosto de 1538, dirigida á los obispos de México, Guatemala y Oaxaca, sobre la venida al Concilio Mexicano (*sic pro* Tridentino), y otros diversos puntos sobre idolatría, religiosos discolos, y otros.²

Nº 52. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Valladolid en 23 de Agosto de 1538, en que manda al señor Virey de esta Nueva España dé las gracias á los religiosos y demas personas que tienen el cargo de enseñar en los colegios á los hijos de los indios.

Nº 53. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Valladolid en 23 de Agosto de 1538, en que manda al Virey de esta Nueva España deje á los prelados eclesiásticos de ella desterrar y echar de este reino á los clérigos comerciantes, aunque sean exemptos por ministros de la Santa Cruzada.

Nº 54. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Valladolid en 23 de Agosto de 1538, en que manda al Virey y Presidente de la Real Audiencia reconozcan el colegio que tienen los hijos de los indios, y lo reedifiquen para su perpetuidad.

Nº 55. Una Real Cédula de S. M. fecha en Toledo en 23 de Mayo de 1539, dando gracias al Illmo. Sr. Zumárraga por los sufragios que habia hecho por la reina nuestra señora, y sobre el aumento de prebendas de esta Santa Iglesia, y nombramiento de segundo sacristan. ®

Nº 56. Otra Real Cédula fecha en Toledo en 18 de Abril de 1539, en que ordena al Illmo. Sr. Zumárraga que á los clérigos que no dieren el buen ejemplo que deben, no embargante que sean comisarios de la Cruzada, corrija y castigue los excesos que ejecutaren.

Nº 57. Otra Real Cédula de S. M., en un tanto simple, fecha 10 de Junio de 1539, con varias ordenanzas para que los indios observen

¹ Puga, tom. I, pág. 419.

² Extracto en este Apéndice, pág. 102.

y cumplan todo lo perteneciente á nuestra Santa Fe y dejen la idolatría, como deben.

Nº 58. Una Real Cédula de S. M. fecha en Madrid á 1º de Agosto de 1539, para que en esta nueva [España] se pague diezmo de la seda que se cogiere, como en el Arzobispado de Granada.

Nº 59. Un traslado auténtico de otra Real Cédula de S. M. fecha en Madrid á 3 de Octubre de 1539, para que los dos novenos se entreguen á los oficiales reales.

Nº 60. Otro tanto simple de una Real Cédula de S. M. fecha en Valladolid á 20 de Noviembre de 1539, á pedimento del Illmo. Sr. Obispo de Tlaxcala, en que se da orden cómo se ha de dividir el diezmo de las ovejas con los obispos comarcanos.¹

Nº 61. Una Real Cédula de S. M. fecha en Valladolid en 20 de Noviembre de 1539, para que el Virrey de esta Nueva España informe en la controversia del Obispo de México y el de Tlaxcala sobre límites de sus obispados.

Nº 62. Otra Real Cédula duplicada fecha en Madrid en 17 de Diciembre de 1539, para que el V.º Sr. Dean y Cabildo de esta Santa Iglesia pueda cobrar la cuarta parte de los diezmos y poner su mayordomo para ello, distribuyéndolos conforme á la ereccion, y que el Obispo tome cuenta cada año.

Nº 63. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Madrid á 28 de Diciembre de 1539, al Virrey de esta Nueva España, para que los españoles que tuvieren indios y negros á su cargo los compela para que en casa diputada les enseñen la doctrina cristiana.

Nº 64. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Madrid á 9 de Enero de 1540, al Virrey de esta Nueva España, para que junto con el Illmo. Sr. Obispo aumenten las parroquias en esta ciudad.

Nº 65. Un testimonio auténtico de una Real Cédula de S. M. fecha en Madrid á 24 de Enero de 1540, para que los curas de esta Santa Iglesia Catedral asistan al coro de ella, y faltando sean apuntados.

Nº 66. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Madrid á 10 de Junio de 1540, en respuesta de cartas del Illmo. Sr. Zumárraga, con varios capítulos sobre la idolatría de los indios, sobre que se le tome cuenta del tiempo que fué á su cargo la recaudacion de diezmos, y sobre la casa que tenía edificada, si sería buena para hospital de las bubas.

Nº 67. Un testimonio simple de una Real Cédula de S. M. fecha en Madrid á 11 de Junio de 1540, en que manda al Virrey y Real Audiencia, para que declaren y determinen todas las cosas pertenecientes á la ereccion; y al Obispo y Cabildo que ejecuten lo que mandaren y determinaren. Y la sentencia de la Real Audiencia sobre el pleito seguido entre el Obispo de Tlaxcala y el Dean de su Iglesia sobre puntos de su ereccion.

¹ PUGA, tom. I, pág. 426.

Nº 68. Un testimonio jurídico de una Real Cédula de S. M. fecha en Madrid á 14 de Julio de 1540, respondiendo al informe que hicieron el Illmo. Sr. Obispo y V.º Cabildo sobre los inconvenientes que se seguian de decir los maitines á las doce de la noche, por el destemple de esta tierra, y que se ganasen asistiendo á prima, en que se deja al arbitrio de esta Real Audiencia y al del Illmo. S. Obispo. Y consta lo que se determinó, al reverso de esta dicha Real Cédula.

Nº 69. Una Real Cédula de S. M. fecha en Madrid á 14 de Julio de 1540, al Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, para que lo que hallaren que se debe descontar al Obispo, Dean y Cabildo de la Iglesia de México de los gastos que hubieren hecho para proveer de ornamentos la Iglesia de Mechoacan, se descuente de lo que su Obispo D. Vasco de Quiroga les pide.

Nº 70. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Madrid á 14 de Julio de 1540, para que el Illmo. Sr. Zumárraga, cuando hubiere de poner personas que sirvan en esta Santa Iglesia en lugar de los que faltaren, sean personas hábiles, las que no tengan voz ni voto ni silla, y se sienten despues de todos los presentados por S. M.

Nº 71. Un testimonio simple de una Real Cédula de S. M. fecha en Madrid á 15 de Julio de 1540, al Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, para que los dueños de Ingenios de azúcar paguen el diezmo de ella como en la Isla Española.

Nº 72. Una Real Cédula de S. M. fecha en Madrid á 27 de Julio de 1540, en que se ordena al Illmo. Sr. Zumárraga, para que no siendo las indias que tuvieren en sus casas el Dean y Cabildo para su servicio, mujeres sospechosas, no se les prohíba.

Nº 73. Una Real Cédula sobrecartada de S. M. fecha en Madrid en 14 de Agosto de 1540, en que prorroga por dos años el que los indios traigan el diezmo á esta ciudad, de los pueblos que los españoles tienen en encomienda.¹

Nº 74. Una Real Cédula de S. M. fecha en Madrid á 24 de Septiembre de 1540, al V.º Sr. Dean y Cabildo de esta Santa Iglesia, para que se reciba en este reino por los españoles y naturales de él la Bula de la Santa Cruzada concedida por Su Santidad el Sr. Paulo III, y encargo que cuando se venga á presentar, salgan á su recebimiento con el acatamiento que se le debe.

Nº 75. Una carta del Sr. Inquisidor General, escrita en Madrid á 22 de Noviembre de 1540, al Illmo. Sr. Obispo de México sobre el modo que se habia de tener en procesar contra los indios que se hubiesen bautizado y despues idolatrasen.

Nº 76. Otra carta del mismo Sr. Inquisidor General, reprendiendo al Illmo. Sr. Zumárraga por haber hecho proceso contra un indio cacique por idólatra, y haberlo sentenciado á muerte y quemádo: fecha en Madrid á 22 de Noviembre de 1540.

Nº 77. Una Real Cédula de S. M. fecha en Madrid á 29 de Di-

¹ PUGA, tom. I, pág. 433.

ciembre de 1540, para que en esta Nueva España se pague diezmo de la grana, segun y en la manera que en aquellos reinos.

Nº 78. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Madrid en 29 de Diciembre de 1540, en que se ordena se le den al secretario de Cabildo 30 pesos cada año, aunque por la ereccion habian de ser 16 pesos.

Nº 79. Un testimonio jurídico de nueve Reales Cédulas de S. M.: la primera de 20 de Noviembre de 1539, para que el Virey componga que el Illmo. Sr. Obispo de Tlaxcala no se entrometa en cobrar los diezmos de esta Santa Iglesia; la segunda de 14 de Diciembre de dicho año, para que D. Antonio de Mendoza, sin embargo de ser caballero de la orden de Santiago, pague diezmo de sus ganados: ¹ la tercera de 17 de Diciembre de dicho año, en la que hace merced á esta Santa Iglesia de la cuarta parte de los diezmos y facultad para poner mayordomo y cobrarlos: la cuarta de 29 de Diciembre de 1540, para que se pague diezmo de grana: la quinta, con la misma fecha, para que los indios y demas vecinos paguen diezmos de semillas y ganado: la sexta, con la misma fecha, para que se dé doblado el salario de 16 pesos al secretario de Cabildo: ² la octava, fecha en 9 de Enero de 1541, para la division de parroquias, y la novena, fecha en 13 de Enero de 1541, para que el Virey informe sobre que la ciudad de Tezcuco y Otumba tributen para la fábrica material de esta santa iglesia.

Nº 80. Una Carta Real Cédula fecha en Talavera en 14 de Marzo de 1541, sobre varios puntos en que habia escrito el Illmo. Sr. Zumárraga, y en el primero se dice del modo que se han de entender los pesos que aumentó S. M. á las canongias, regulados conforme á la ereccion. En el segundo se declara que las tres misas, la una del primer viérnes del mes, y las otras de los sábados y lúnes hayan de ser cantadas. El tercero sobre los sujetos que nombraba dicho Sr. Zumárraga por los ausentes del coro que no entrasen en Cabildo, ni se les diese silla, sirviendo en interin que S. M. nombrase. En el cuarto capítulo, en el que se preguntó si el tesorero ha de llevar la renta del chantre, que estaba ausente de la Iglesia, se le responde que por ningun caso se haga tal, y que lo ha de llevar, si no viniere el chantre, el que viniere nombrado por S. M., y otros capítulos. Al margen: "Que las misas de los Reyes sean cantadas."

Nº 81. Una Real Cédula de S. M. fecha en Talavera á 14 de Marzo de 1541, al Sr. Virey de este reino para que provea no se haga ningun monasterio sin su licencia, y donde viere que conviene hacerse dé orden para que se haga.

Nº 82. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Talavera á 14 de Marzo de 1541, al Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, para que le informen si ha cesado la causa por que se dió licencia al Sr. Dean de esta Santa Iglesia para estar fuera de ella, y si hallaren que cesa, le manden que venga á residir á ella.

¹ PUGA, tom. I, pág. 428.

te se omitió aquí dar razon del contenido

² Tal vez por descuido del escribien-

de la séptima cédula.

Nº 83. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Talavera en 31 de Mayo de 1541, contra D. Francisco de Alegría, quien estaba presentado por tesorero de la Iglesia de Guatemala, para que si no se le hubiere hecho colacion de ella, no se admita.

Nº 84. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Talavera á 16 de Agosto de 1541, sobre la division de parroquias en esta Nueva España.

Nº 85. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Talavera en 16 de Agosto de 1541, en que se incluyen diversos capítulos sobre la tesorería de Guatemala, sobre que se haga una iglesia en Pánuco, sobre las congregaciones de indios, y sobre el hospital de las bubas que se fundó en la casa que vivia el Illmo. Sr. Zumárraga.

Nº 86. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Fuensalida en 22 de Septiembre de 1541, en que remite al Illmo. Sr. Zumárraga una Bula de Jubileo para esta Nueva España.

Nº 87. Una Real Cédula de S. M. fecha en Valladolid á 4 de Abril de 1542, al Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, para que se le pasen en cuenta al Illmo. Sr. Zumárraga 15 ϕ maravedises que dice gastó de las distribuciones que habia cobrado, en la fábrica del hospital, casa obispal y cárcel.

Nº 88. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Madrid en 31 de Mayo de 1544, sobre los clérigos que pasan á esta Nueva España sin licencia.

Nº 89. Otra Real Cédula de S. M., sobrecartada, fecha en Valladolid en 21 de Marzo de 1544, sobre que los españoles paguen diezmo de lo que les dan los indios en sus Encomiendas.

Nº 90. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Valladolid en 18 de Julio de 1544, en que manda al Presidente é Oidores de esta Real Audiencia, en virtud de otra inserta, vean en revista el pleito entre el Obispo de Michoacan y la Iglesia de México.

Nº 91. Un tanto auténtico de una Real Cédula de S. M. fecha en Valladolid á 8 de Agosto de 1544, para que los indios paguen diezmo de las semillas de España.¹

Nº 92. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Valladolid á 17 de Octubre de 1544, en que se ordena al Illmo. Sr. Zumárraga apremie á los que estuvieren en este reino y hubiesen dejado sus mujeres en España las traigan dentro del término que le pareciere conveniente.

Nº 93. Otra Real Cédula de S. M. fecha en Valladolid en 22 de Mayo de 1545, en que ordena á dicho Illmo. Sr. Zumárraga que el acrecentamiento que se hizo al Dean y Cabildo de esta Santa Iglesia de sus prebendas lo añada en la ereccion de ella.

Nº 94. Un traslado simple de una Real Cédula de S. M. fecha en Madrid á 13 de Noviembre de 1545, en que se hace merced de la prorogacion de los Reales Novenos.

Nº 95. Una Real Cédula de S. M. fecha en Madrid á 10 de Abril de 1546, á los Sres. Virey y Obispo de esta corte, para que averigüen

¹ PUGA, tom. I, pág. 459.

en cada un año si hay réditos de que se cumpla el vestuario que por la ereccion se manda dar á las dignidades, canónigos y racioneros; y habiéndolos de la parte que por la ereccion les están asignados, lo guarde.

Nº 96. Una Real Receptoría de S. M. fecha en 18 de Abril de 1546, para que se reciba informacion de los diezmos que deben pagar los españoles de las cosas que reciben de los indios, como los que se han de pagar de los tributos de estos.

Nº 97. Un testimonio jurídico de un Auto de la Real Audiencia declaratorio sobre las canongias supresas, fecho en 1º de Julio de 1546. En el legajo 10 de Cabildo, al nº 9, se halla la Real Cédula y Bula de Su Santidad sobre esta canongia, testimoniadas, y la original Cédula en dicho legajo, nº 13.

Nº 98. Una Real Cédula de S. M. fecha en Madrid á 8 de Noviembre de 1546, en que ordena al Illmo. Sr. Zumárraga se le añadan y den veinte castellanos más que á las demas dignidades al Dean, y que no pueda poner coadjutor á los prebendados ausentes, ni tampoco nombrarlos ellos.

Nº 99. Una Real Cédula de S. M. fecha en Madrid en 23 de Diciembre de 1546, en que proroga á esta Santa Iglesia de México por tres años la merced que le hizo de que los indios traigan á esta ciudad los diezmos.

Nº 100. Una Real Ejecutoria de S. M. fecha en Madrid en 29 de Noviembre de 1546, en el pleito de Estéban Franco, sobre vender este los pedazos de oro sin pagar el quinto á S. M.

Nº 101. Un tanto simple de una Real Cédula de S. M. fecha en Madrid á 21 de Mayo de 1547, en que hace merced á esta Santa Iglesia de los dos Reales Novenos.

Nº 102. Otro tanto simple de una Real Cédula de S. M. fecha en Segovia á 25 de Junio de 1548, en que hace merced á los prebendados de esta Santa Iglesia del Superavit, y si se pueden proveer otras canongias.

Nº 103. Una Real Cédula despachada por Sus Altezas los señores Maximiliano y la Infanta al Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, para que se informen de las deudas que dejó el Illmo. Sr. Arzobispo Zumárraga en utilidad y provecho de esta Santa Iglesia, para que no habiendo dejado bienes se paguen de la vacante: fecha en Valladolid en 7 de Julio de 1549.

Nº 104. Un tanto simple de una Real Cédula de S. M. fecha en Valladolid en 18 de Agosto de 1550, á este V.º Cabildo sede vacante, en que se le ordena que dé su comision al Sr. Lic. Zerrato, Presidente de la Real Audiencia de Guatemala, para que tome cuentas al Obispo de ella, por decirse gastaba las rentas de su Iglesia, lo que no ejecutaba como debía.

Nº 105. Una Real Cédula de S. M. fecha en 21 de Marzo de 1551, al V.º Sr. Dean y Cabildo sede vacante, en que hace merced de las dos tercias partes de la vacante del Illmo. Sr. Zumárraga para la fábrica material de esta Santa Iglesia.

Nº 106. Un tanto simple de una Real Cédula de S. M. fecha en Madrid á 12 de Mayo de 1552, al Presidente y Oidores de esta Real Audiencia, para que con brevedad determinen el pleito entre las Iglesias de México y Mechoacan, sobre los diezmos del puerto de Aca-pulco.

Nº 107. Otro tanto simple de otra Real Cédula de S. M. fecha en Madrid á 12 de Mayo de 1552, en que manda al Presidente y Oidores de la Real Audiencia hagan justicia sobre los límites de los obispados de la Nueva España.....

CABILDO. LIBRO 21.

Nº 1. Un testimonio jurídico de unas ordenanzas reales, fechas á 9 de Octubre de 1529, sobre el buen tratamiento de los indios.

Nº 2. Una escritura fecha en 21 de Marzo de 1530, por donde consta la venta de las casas arzobispales, que le hizo Fernando Medel, en nombre de Martin Lopez y Andrés Nuñez, al Illmo. Sr. Obispo D. Fr. Juan de Zumárraga.¹

Nº 4. Una carta original fecha en 30 de Noviembre de 1537, de los Illmos. Sres. Obispos de México, Guatemala y Oaxaca sobre el Concilio General, y sobre distintos puntos de diezmos, y otros para la nueva planta y permanencia de la fe católica en este nuevo mundo.²

Nº 5. Un testimonio jurídico de un escrito presentado por este V.º Cabildo ante el Marqués del Valle en 15 de Diciembre de 1531, sobre que los religiosos inducian á los indios á que no obedeciesen á los obispos.

Nº 7. Una informacion jurídica fecha á 14 de Julio de 1548, para enviar á S. M. con los testigos que se hallaron presentes al fenecimiento de las cuentas de Martin de Aranguren, mayordomo que fué del Illmo. Sr. D. Juan de Zumárraga, en que se contienen algunas cosas particulares que dicen dichos testigos de las buenas obras de dicho Illmo. y Rmo. Sr.³

Nº 8. Una relacion de lo que quedó debiendo el Illmo. y Rmo. Sr. D. Fr. Juan de Zumárraga á Martin de Aranguren, y lo que cobró despues del fallecimiento de dicho Sr. Illmo. con los bienes que dejó, y su dispendio, y consta haber fallecido á 3 de Junio de 1548.⁴

Nº 28. Un testimonio jurídico de una cláusula del testamento del Illmo. Sr. Zumárraga, fecho el año de 1583, en que manda que todo lo que se le estaba debiendo de su cuarta y de lo que nuevamente se le mandaba pagar por S. M., se le entregue á D. Martin de Aranguren, su mayordomo, por lo que se le debía.

Nº 31. Tres escrituras originales de las casas que le vendió Garcia de Frias al Illmo. Sr. Arzobispo Zumárraga, y V.º Sr. Dean y Cabildo, y la posesion que se tomó de ellas para el hospital de las bubas.

Nº 32. Otra escritura de 20 de Septiembre de 1586, y unos papeles sueltos de un remate jurídico por donde consta ser de esta Santa

¹ Está en este Apéndice, Doc. nº 3.

² Doc. nº 21 de este Apéndice.

³ Doc. nº 44 de este Apéndice.

⁴ Doc. nº 45 de este Apéndice.

Iglesia las casas arzobispales, en que se declara cómo se adquirieron y que fué usufructuario de ellas dicho Sr. Illmo., y dueño la fábrica espiritual de esta Santa Iglesia.

Nº 108. Un testimonio jurídico y otros papeles de los cajones en que estaban los huesos de los Illmos. Sres. D. Fr. Juan de Zumárraga, D. Fr. García de Santa María, y D. Feliciano de la Vega, trasladados y puestos en el medio de una pared en 12 de Junio de 1649; y por otra razon rubricada del Br. D. Antonio Bernardes de Rivera, presbítero, secretario que fué de dicho V.º Sr. Dean y Cabildo y notario apostólico, consta y dice: Sacados por el Sr. Castorena del medio de la pared y llevados a su casa los del Illmo. Sr. Zumárraga, y los otros dos cajones se pusieron en otros nuevos en el sepulcro de los Illmos. Sres. Arzobispos.

Nº 121. Un testimonio simple de la gracia y donacion que hizo este V.º Cabildo al Illmo. Sr. D. Mateo Sagade Bugueiro, de las casas que le servían de cárcel arzobispal, año de 1658.

Nº 215. Una instruccion simple para el Protector de indios de esta Nueva España.

Nº 216. Otra instruccion que el Illmo. Sr. D. Fr. Juan de Zumárraga dió á los visitadores de su diócesis.

FÁBRICA ESPIRITUAL. LEGAJO 3.

Nº 2. Una donacion que por descargar la conciencia de su provisor hizo el Illmo. Sr. Zumárraga de distintos ornamentos y capas para la fábrica de esta Santa Iglesia: en 2 fojas.

Nº 3. El entrego que hizo Martin de Aranguren de los pontificales y librería que dejó á esta Santa Iglesia el Illmo. y Rmo. Sr. Arzobispo Zumárraga: en 2 fojas.

FÁBRICA ESPIRITUAL. LEGAJO 6.

Nº 13. Unos autos fechos el año de 1631, sobre 190 pesos que recibió el Sr. prebendado Dr. D. Gabriel Illan de Gamboa para la traslación de los huesos de los Sres. Arzobispos y prebendados: en 12 fojas.

NÚM. 51.*

INFORMACION FECHA POR MANDADO DEL PRESIDENTE Y OIDORES, CONTRA CIERTOS FRAILES FRANCISCOS DE GUAXOCINGO, PUEBLO ENCOMENDADO Á CORTÉS, DONDE SE EMPIEZA EN 22 DE ABRIL DE 1529.

La comision del Audiencia á Alonso Lucas contiene que el Audiencia envió mandamiento á Pero Nuñez, alguacil del dicho pueblo para prender y traer ante sí al señor y principales dél, y los frailes los encastillaron en su monasterio, con

* Los documentos que siguen no llegaron á tiempo de ser colocados en los lugares que les correspondian por sus fechas.

sus mujeres, hijos y hacienda. Que se informe quiénes son los frailes que impidieron la justicia, &c.

Deponen los testigos, que el domingo 18 de Abril, sabido por los naturales el mandato del Audiencia, se retrujeron al monasterio do los ocultaron guardian y frailes: que en misa mayor Fr. Alonso de Herrera predicó diciendo mil males de presidente y oidores: que era Abdiencia del diablo y de Satanás; que estaban descomulgados, &c., y Fr. Toribio, guardian, que decia la misa, cuando acabó se volvió, confirmando cuanto Fr. Alonso dijo, y mandó salir al comisario del pueblo dentro de nueve horas, so pena de excomunion, y otro dia dió el requerimiento siguiente: "Yo, Fr. Toribio Motolina, guardian del convento de S. Miguel de Huexocingo, Visitador é Defensor é Protector é Juez comisario en las provincias de Huexocingo, Tepeaca é Guacachula por el electo Obispo de la ciudad de México.... requiero, amonesto y mando, pena de excomunion, os volvais á México, no entendais en cosa de los naturales, ni useis sobre ello de provision alguna del Audiencia." Firma MOTOLINA, FR. TORIBIO. Depone decir los frailes á los indios que no den los tributos que el Audiencia manda, sino los que á dichos frailes pareciere, y otras mil especies sediciosas y propias para incitar los indios á un alzamiento.

[Coleccion de Muñoz, tom. 78, fol. 134 vto.—Copia remitida por el Sr. D. Manuel Tamayo y Baus.—Traducción francesa en TERNAUX, tom. XVI, pág. 104.]

NÚM. 52.

INFORMACION QUE POR MANDADO DEL AUDIENCIA TOMÓ DIEGO HERNANDEZ PROAÑO, ALGUACIL MAYOR DELLA CONTRA CIERTOS FRAILES FRANCISCOS QUE EN EL PUEBLO DE CHELULA Y OTROS COMARCANOS, EN DESACATO DEL AUDIENCIA (sic).

EMPIEZA en Chelula en 3 de Mayo de 1529. Guardian del monasterio del pueblo, Fr. Alonso Xuarez, á quien dió el Electo, Protector y Visitador general, poder para la protección y visita de indios, como á Fr. Toribio el de Guaxocingo. Mostrólo Fr. Gaspar Burguillos diciendo que á dichos dos guardianes mandó se partiesen toda la tierra hasta Guatimala; que tenían ciertos Breves de Pontífices para entender en mucho más de lo que hacian; que Cortés estaba en Cuba y venia con seiscientos caballeros á echar de la tierra los oidores, y otras mil cosas sediciosas, como decir á indios y españoles no obedezcan á la Audiencia. Que el Electo y los frailes todos enviaban á sacar de los indios mantas, tortillas, gallinas, &c. Que tienen cepos para aprisionar y maltratar los indios, si no hacen cuanto les mandan, y esto so color de la fe, &c.

[Coleccion de Muñoz, tom. 78, fol. 134 vto.—Copia remitida por el Sr. D. Manuel Tamayo y Baus.—Traducción francesa en TERNAUX, tom. XVI, pág. 103.]

Iglesia las casas arzobispales, en que se declara cómo se adquirieron y que fué usufructuario de ellas dicho Sr. Illmo., y dueño la fábrica espiritual de esta Santa Iglesia.

Nº 108. Un testimonio jurídico y otros papeles de los cajones en que estaban los huesos de los Illmos. Sres. D. Fr. Juan de Zumárraga, D. Fr. García de Santa María, y D. Feliciano de la Vega, trasladados y puestos en el medio de una pared en 12 de Junio de 1649; y por otra razon rubricada del Br. D. Antonio Bernardes de Rivera, presbítero, secretario que fué de dicho V.º Sr. Dean y Cabildo y notario apostólico, consta y dice: Sacados por el Sr. Castorena del medio de la pared y llevádose á su casa los del Illmo. Sr. Zumárraga, y los otros dos cajones se pusieron en otros nuevos en el sepulcro de los Illmos. Sres. Arzobispos.

Nº 121. Un testimonio simple de la gracia y donacion que hizo este V.º Cabildo al Illmo. Sr. D. Mateo Sagade Bugueiro, de las casas que le servían de cárcel arzobispal, año de 1658.

Nº 215. Una instruccion simple para el Protector de indios de esta Nueva España.

Nº 216. Otra instruccion que el Illmo. Sr. D. Fr. Juan de Zumárraga dió á los visitadores de su diócesis.

FÁBRICA ESPIRITUAL. LEGAJO 3.

Nº 2. Una donacion que por descargar la conciencia de su provisor hizo el Illmo. Sr. Zumárraga de distintos ornamentos y capas para la fábrica de esta Santa Iglesia: en 2 fojas.

Nº 3. El entrego que hizo Martin de Aranguren de los pontificales y librería que dejó á esta Santa Iglesia el Illmo. y Rmo. Sr. Arzobispo Zumárraga: en 2 fojas.

FÁBRICA ESPIRITUAL. LEGAJO 6.

Nº 13. Unos autos fechos el año de 1631, sobre 190 pesos que recibió el Sr. prebendado Dr. D. Gabriel Illan de Gamboa para la traslación de los huesos de los Sres. Arzobispos y prebendados: en 12 fojas.

NÚM. 51.*

INFORMACION FECHA POR MANDADO DEL PRESIDENTE Y OIDORES, CONTRA CIERTOS FRAILES FRANCISCOS DE GUAXOCINGO, PUEBLO ENCOMENDADO Á CORTÉS, DONDE SE EMPIEZA EN 22 DE ABRIL DE 1529.

La comision del Audiencia á Alonso Lucas contiene que el Audiencia envió mandamiento á Pero Nuñez, alguacil del dicho pueblo para prender y traer ante sí al señor y principales dél, y los frailes los encastillaron en su monasterio, con

* Los documentos que siguen no llegaron á tiempo de ser colocados en los lugares que les correspondian por sus fechas.

sus mujeres, hijos y hacienda. Que se informe quiénes son los frailes que impidieron la justicia, &c.

Deponen los testigos, que el domingo 18 de Abril, sabido por los naturales el mandato del Audiencia, se retrujeron al monasterio do los ocultaron guardian y frailes: que en misa mayor Fr. Alonso de Herrera predicó diciendo mil males de presidente y oidores: que era Abdiencia del diablo y de Satanás; que estaban descomulgados, &c., y Fr. Toribio, guardian, que decia la misa, cuando acabó se volvió, confirmando quanto Fr. Alonso dijo, y mandó salir al comisario del pueblo dentro de nueve horas, so pena de excomunion, y otro dia dió el requerimiento siguiente: "Yo, Fr. Toribio Motolina, guardian del convento de S. Miguel de Huexocingo, Visitador é Defensor del protector é Juez comisario en las provincias de Huexocingo, Tepeaca é Guacachula por el electo Obispo de la ciudad de México.... requiero, amonesto y mando, pena de excomunion, os volvais á México, no entendais en cosa de los naturales, ni useis sobre ello de provision alguna del Audiencia." Firma MOTOLINA, FR. TORIBIO. Depone decir los frailes á los indios que no den los tributos que el Audiencia manda, sino los que á dichos frailes pareciere, y otras mil especies sediciosas y propias para incitar los indios á un alzamiento.

[Coleccion de Muñoz, tom. 78, fol. 134 vto.—Copia remitida por el Sr. D. Manuel Tamayo y Baus.—Traduccion francesa en TERNAUX, tom. XVI, pág. 104.]

NÚM. 52.

INFORMACION QUE POR MANDADO DEL AUDIENCIA TOMÓ DIEGO HERNANDEZ PROAÑO, ALGUACIL MAYOR DELLA CONTRA CIERTOS FRAILES FRANCISCOS QUE EN EL PUEBLO DE CHELULA Y OTROS COMARCANOS, EN DESACATO DEL AUDIENCIA (sic).

EMPIEZA en Chelula en 3 de Mayo de 1529. Guardian del monasterio del pueblo, Fr. Alonso Xuares, á quien dió el Electo, Protector y Visitador general, poder para la protección y visita de indios, como á Fr. Toribio el de Guaxocingo. Mostrólo Fr. Gaspar Burguillos diciendo que á dichos dos guardianes mandó se partiesen toda la tierra hasta Guatimala; que tenían ciertos Breves de Pontífices para entender en mucho más de lo que hacian; que Cortés estaba en Cuba y venia con seiscientos caballeros á echar de la tierra los oidores, y otras mil cosas sediciosas, como decir á indios y españoles no obedezcan á la Audiencia. Que el Electo y los frailes todos enviaban á sacar de los indios mantas, tortillas, gallinas, &c. Que tienen cepos para aprisionar y maltratar los indios, si no hacen quanto les mandan, y esto so color de la fe, &c.

[Coleccion de Muñoz, tom. 78, fol. 134 vto.—Copia remitida por el Sr. D. Manuel Tamayo y Baus.—Traduccion francesa en TERNAUX, tom. XVI, pág. 103.]

NÚM. 53.

INFORMACION HECHA EN MÉXICO, EN 23 DE AGOSTO DE 1529, POR GONZALO DE MEDINA, ESCRIBANO DEL AUDIENCIA, Á MANDAMIENTO DE ELLA.

No es más del dicho de un Fr. Juan de Paredes, francisco, el cual depone que gobernando el tesorero, los frailes franciscos platicaron de se alzar con la tierra, concluyendo que "para un día señalado convocarian los caciques de la tierra, y les dirian la hora en que estando en la iglesia de México todos los españoles juntos en día festivo debian entrar á matar gobernador, oficiales, &c., y prender á los demas y enviallos á Castilla: que ellos así quedarian más libres para la conversion: que despues no consintiesen entrar á ningún español en la tierra; pero se ofreciesen á reconocer á S. M. por soberano, y envialle, si ahora son cien mil pesos, doscientos mil: que se admitiria comercio con Castilla; pero que los que en las naos viniesen, no hiciesen sino llegar al puerto, contratar y volverse." El principal á quien se atribuye es Fr. Luis de Fuensalida, custodio de la provincia del Santo Evangelio é guardian, Fr. Francisco Jimenez, guardian, y Fr. Pedro, que muestra los muchachos, ó Fr. Toribio, que venia de Tezcucó con otros huéspedes: que este testigo se halló presente á todo.

Se inserta una carta de este Fr. Paredes, escrita desde Pánuco al custodio del Santo Evangelio, do le increpa que le tuvo encarcelado y le hizo confesar que se habia echado con varias indias, dándole tormentos: que á una india le hizo confesar lo mismo, atándola á un árbol y mandándola azotar: que á él envió con grillos á Castilla, con un traidor que le apaleó en el camino: que él se quejará de las fuerzas que le hicieron, obligándole á confesar falsedades con tormentos y promesas: que él dirá sus pláticas de alzarse con la tierra: dirá cómo tienen cepos y cárceles, ahorcan y azotan indios. (Esta carta reconoce Fr. Paredes, á quien hicieron los oidores venir de Pánuco, de do la escribe. Parece ser este pícaro fraile sobornado por Nuño de Guzman para desacreditar á sus hermanos.)

[Coleccion de Muñoz, tom. 78, fol. 135.—Copia remitida por el Sr. D. Manuel Tamayo y Baus.—Traducción francesa en TERNAUX, tom. XVI, pág. 109. En los nombres de los religiosos acusados omite el de Fr. Pedro de Gante.]

NÚM. 54.

INFORMACION HECHA EN MÉXICO EN 5 DE MARZO DE 1530 POR MANDADO DE LOS OIDORES JUAN ORTIZ DE MATIENZO Y DIEGO DELGADILLO.

DE PONEN catorce testigos: Testigo 1º Estando dichos oidores en la cárcel, vino á las puertas de ella el Electo con muchos frailes franciscos y dominicos y clérigos, de ellos armados con cotas de malla, con dos cruces cubiertas de luto, una de S. Francisco, otra de la catedral; y junto á la primera puerta el Electo

se subió en un poyo, despues de haber oido pregonar desde una ventana, de órden de presidente y oidores, que Electo y eclesiásticos se fuesen, y los legos se quedasen á favorecer la justicia, so cierta pena; é dijo á voces altas, que el pregon era ninguno, ni debia obedecerse, porque aquellos no eran oidores ni tenian poder del rey para mandar tal, y él lo tenia para lo contrario; que eran locos, comuneros, robadores, traidores, tiranos, herejes; que como á locos les quitasen las varas, y él pornia la vida por quien lo hiciese; que quedasen solos los eclesiásticos y los legos se fuesen, pena de excomunion; y otras palabras de alboroto y escándalo y desacato contra el Audiencia. Bajado del poyo, quebraron la puerta. Bajó Delgadillo para estorbar la entrada con una lanza, é el Electo le dijo mil injurias, añadiendo "que tenia poder del rey para quitar é poner é mandar; que á él y su compañero, como á locos, les habian de quitar las varas."

2. Á la primera puerta entraron tras un alguacil, la segunda de red fuerte es la que quebraron. Era allí Fr. Antonio Maldonado, guardian de S. Francisco.

Todos convienen en sustancia. Algunos dicen *estando presidente y oidores*: otros solo nombran los oidores.

[Coleccion de Muñoz, tom. 78, fol. 252.—Copia remitida por el Sr. D. Manuel Tamayo y Baus.—Traducción francesa en TERNAUX, tom. XVI, pág. 107.]

NÚM. 55.

LA CARTA ORIGINAL QUE FR. JUAN DE ZUMÁRRAGA DISCERNIÓ CONTRA EL AUDIENCIA, DE ENTREDICHO Y CESACION A DIVINIS.

No, Fray Juan de Zumárraga, Electo Obispo desta gran ciudad de Tenuxtitan por S. M., Juez Eclesiástico por abtoridad Apostólica en lo espiritual y temporal, por las Bulas dirigidas á los perlados de las órdenes de S. Francisco y Sto. Domingo, que residen en esta Nueva España enviados por la S. C. C. M. del Emperador nuestro señor, para la conversion, instruccion de los naturales destas partes á nuestra santa fe católica *cum auctoritate subdelegandi* en los frailes de las mismas órdenes, *cum omnimoda potestate in utroque foro* . . . y por virtud de poder á mí dado é dirigido en la comision constituida del R. P. Fr. Luis de Fuensalida, custodio de la dicha orden de S. Francisco, para usar y ejercer la jurisdiccion eclesiástica, conforme á las dichas Bulas . . . Á vos los muy nobles señores Licenciados Juan Ortiz de Matienzo y Diego Delgadillo, oidores . . . é á vos Gerónimo Ruiz de la Mota, alcalde ordinario de la dicha ciudad, é á todas las otras justicias, ministros é oficiales della, é á otras cualesquier personas eclesiásticas é seglares, salud é gracia. Bien sabeis como vos los dichos oidores y justicia fuisteis con mano armada con mucha gente al monesterio de Sr. S. Francisco, viérnes en la noche, ántes que amaneciese, 4 dias del mes de Marzo . . . é dende sacasteis á García de Llerena, y á Cristóbal de An-

gulo, los cuales estaban acogidos al dicho monesterio é iglesia dél, é demas estaban presentados á la cárcel, é yo les habia asinado el dicho monesterio por cárcel. . . . é demas de sacallos les maltratasteis sus personas, trayéndolos en camisa, descalzos, é dándoles muchos golpes. . . . llevándolos á la cárcel pública, echándoles graves prisiones, poniéndolos á quistion de tormento, sobre lo cual yo dí mis cartas para vos, exhortados y amonestados que volviédesed é restituyédesed á los susodichos do así los sacasteis, no habeis querido ni quisisteis hacer. É sobre ello yo discerní mis cartas y censuras contra vos, fasta que puse eclesiástico entredicho, vista vuestra pertinacia, que obstinados no habeis pedido absolucion, acordado con los guardian y vicario de S. Francisco y Sto. Domingo, con los canónigos presentados y otros eclesiásticos, fué acordado y deliberado, *ex communi omnium consensu*, que si todavía persistiédesed en vuestra pertinacia, se pusiese cesacion *a divinis* en esta ciudad. Porque vos exhortamos é requerimos enmendéis é satisfagais la injuria é ofensa que á la dicha iglesia hecisteis, é volvais é restituyais los dichos García de Llerena é Cristóbal de Angulo dentro de tres horas; y no los restituyendo, y el dicho término pasado, atento que es notorio lo que habeis así fecho é cometido contra la inmunidad eclesiástica, pongo é he por puesta la dicha cesacion *a divinis* en esta ciudad. Y por esta carta, la cual os mandamos dar y entregar para que la veais, requiero y exhorto á los religiosos de las dichas órdenes, é mando á los curas é clérigos é capellanes é cualesquier presbíteros, que guarden é cumplan la dicha cesacion *a divinis*, con todas las solemnidades que el Derecho manda é requiere.”

(Cita los oidores y justicias ante el Papa en prosecucion de esta causa, y los hace responsables de los daños que por su obstinacion vinieren.)

En fe é testimonio de lo cual mandé dar é dí esta mi carta fecha en la dicha ciudad, á 6 dias del mes de Marzo, año 1530 años.—FR. JUAN DE ZUMÁRRAGA, ELECTO OBISPO AUCTORITATE APOSTOLICA, JUEZ APOSTÓLICO CUM PLENITUDINE POTESTATIS.—POR mandado de S. S., DIEGO VELAZQUEZ, CLÉRIGO, NOTARIO PÚBLICO APOSTÓLICO. (Un sello del Electo.)

[Coleccion de Muñoz, tom. 78, fol. 252.—Copia remitida por el Sr. D. Manuel Tamayo y Baus.—Traduccion francesa en TERNAUX, tom. XVI, pág. 111.]

NÚM. 56.

REQUERIMIENTO QUE CON PODER DE LOS OIDORES MATIENZO Y DELGADILLO HACE JUAN DE LA PEÑA, FISCAL DEL AUDIENCIA, EN TEZCOCO Á 13 MARZO (1530) AL P. FUENSALIDA, CUSTODIO.

REPIERE que el Lic. Matienzo, por sí y por su compañero fué al monasterio de México á pedir penitencia, obligándose á resarcir, si ofensa se hizo al monasterio é iglesia en sacar los delinquentes. Que el guardian, P. Maldonado, dijo lo que-ria comunicar con el custodio Fuensalida: que fué este á México, y

sin dar respuesta alguna se llevó todos los frailes, dejando el monasterio desamparado y las puertas abiertas, los altares descompuestos, la custodia abierta, el púlpito derribado, y los bancos vueltos al revés, en gran escándalo de la ciudad. Que despues el Electo, por mision del custodio, sin facultad puso entredicho, &c. Requieren al custodio les oiga de penitencia, que están prontos á cumplilla, y prometen ser obedientes á la Iglesia. Lo contrario haciendo prometen quejarse, &c.

Fr. Fuensalida respondió que fué bien hecho cuanto él hizo; que acudan al Electo, que es quien puede absolverles.

El 14 de Marzo fueron los oidores al convento de dominicos, y haciéndoles ver la terquedad de los franciscos, requirieron al vicario provincial les diese penitencia y absolviere; que estaban prestos á convocar todos los letrados con el Obispo de Taxcala, para conocer en el caso. Respondió el vicario que le parece bien se junten, y él hará lo que pareciere que puede hacer.

Intimado ese Obispo, dijo estar presto: luego el secretario convocó al Lic. Altamirano, al Br. Ortega, al Br. Alonso Perez, al Dean Manuel Flores, para que á la tarde se junten en casa del Lic. Matienzo para lo dicho, y juzgar de los procedimientos del Electo, á quien se mandó notificar envíe original el proceso por él fecho, so pena de perder las temporalidades, y ser habido por extraño de los reinos de S. M.

El Electo, en 14 de Marzo, respondió que los oidores no podian mandar, ni hacer acto alguno, porque estaban descomulgados: que viniendo ellos á penitencia, como debian, estaba presto de les dar copia del proceso, y guardarles justicia.

[Coleccion de Muñoz, tom. 78, fol. 253 vto.—Copia remitida por el Sr. Tamayo y Baus.—Traduccion francesa incompleta, en TERNAUX, tom. XVI, pág. 106.]

NÚM. 57.

AL CONSEJO DE LAS INDIAS, FR. JUAN, ELECTO, SIERVO SIN PROVECHO.

[México, 28 de Marzo de 1531.]

No conozco mis yerros pasados. . . Mis flaquezas no encubrí cuando S. M. me mandó llamar en Búrgos, ni adrede las cosas que eran á mi cargo he tratado mal, como allá ha parecido, y de formar yo parcialidad y diferencia con los oidores pasados, y mucho ménos en predicar cosas desasosegadas y escandalosas, con injuria y ofensa de las personas que representan á S. M. Testigos falsos afirman con juramento haber yo hablado en perjuicio de la real preeminencia. Lo que dije al oidor Delgadillo á la puerta de la cárcel, estando sin vara y en cuerpo con una lanza, arrojando botes á los frailes, llamándolos *bellacos*, y que no de monesterio sino de *putería* habia sacado los retraidos, escribí confesando mi culpa, que por los mismos consonantes le habia respondido, porque ya que

no quise responder á las infamias primeras que por escribano me notificaron, de tan buenos religiosos, no quise callar ni dejar de responder á las que *coram omni populo* dijo con su boca. Sujétome á la pena que se me quiera imponer, pues habiéndome dado este cargo por cruz y martirio, con igual rostro recibiré lo adverso y lo próspero. Una cosa podré decir *cum testimonio meæ conscientie*, que no podia venir castigo de tanta pena, cuanta alegría me ha dado la buena provision de los cuatro oidores. Espero en Dios que como no fui defraudado de mi deseo, tampoco lo seré en la opinion, que ya parece evidencia, de su bondad y rectitud. Ya no habrá que escribir sino bienes, mayormente viniendo la cabeza que esperamos, el señor Obispo, buen perlado, nuestro presidente. Plegue á Dios que yo le vea con mis ojos para decir: *Nunc dimittis Yo estoy aquí: baced de mí como del más sujeto y obediente.*

[Coleccion de Muñoz, tom. 79, fol. 23 vto.—Copia remitida por el Sr. Tamayo y Baus.—Traducción francesa en TERNAUX, tom. XVI, pág. 101. Solo el primer párrafo de esa traducción pertenece al presente documento: lo demas al documento núm. 7.]

NÚM. 58.

INFORMACION SOBRE LOS ACAECIMIENTOS DE LA GUERRA QUE HACE EL GOBERNADOR NUÑO DE GUZMAN Á LOS INDIOS, PARA CON LOS PARECERES DE LAS PERSONAS EXAMINADAS TOMAR RESOLUCION.

[Año de 1531.]

[Coleccion de Documentos inéditos del Archivo de Indias, tom. XVI, pág. 363.—Ante el Lic. Salmeron declararon Cristóbal de Barrios, el Sr. D. Fr. Julian Garcés, Obispo de Tlaxcala, el Sr. D. Fr. Juan de Zumárraga, electo Obispo de México, Fr. Martin de Valencia, Fr. Francisco de Soto y Fr. Francisco Jimenez.]

El dicho Electo de México, habiendo prometido por su profesion de decir verdad en lo que alcanzare, siendo preguntado, &c., en la razon, dijo lo siguiente:

Preguntado S. Sría. qué siente de la dicha guerra que se hace por el dicho presidente Nuño de Guzman é gente que con él anda; é qué provecho le parece que podría redundar de la dicha guerra; é qué razon hay para la hacer á los naturales de aquellas partes; é si sería mejor que la dicha guerra cesase é no se proseguiese; é qué es lo que le parece cerca dello.

Dijo á lo primero, que ántes que el dicho presidente comenzase la guerra, dió el dicho Electo su parecer por escrito, por testimonio de Alonso Lucas, secretario, en presencia del dicho presidente é oidores, licenciados Matienzo é Delgadillo, por nueve ó diez razones, la guerra ser injusta, haciéndose como se hacia, y sin guardar las condiciones que S. M. en sus ordenanzas y provisiones reales manda, ni á los nombrados en ellas se cometió el exámen, conforme á la provision de la guerra que el dicho Electo presentó, ni que de lo subcedido

despues tiene noticia para poderlo aprobar: que se remite á los que lo saben, é querrán decir lo cierto.

Á la segunda, que hay algunas de aquellas razones fundadas ser verisimiles, que los daños fuesen mayores que los provechos, principalmente por el peligro en que quedaba la tierra saliendo desta ciudad é comarcas tantos caballos, con tanta gente; lo cual parece que cesa agora con la presencia del señor Marqués é su gente é caballos é armas; é que piensa que aunque de los veinte mil indios que dicen que llevó, que volverán pocos dellos vivos, todavía redundaria más provecho de la guerra, que daño; é que el provecho será el de las almas y dilacion de estos sus reinos á S. M., á lo ménos.

Lo tercero, que ninguna otra causa sabe por que aquellos naturales deban ser impunados, sino de estarse en su infidelidad é idolatrías é ritos gentiles.

En lo cuarto, que pues la costa está hecha, é la gente allá, y de desamparar la gente la guerra ternia muchos inconvenientes, que le parece que no debe cesar, y su voto es que se prosiga, con tal que sea por otra persona, y no por la del dicho presidente Nuño de Guzman, por no tener esta experiencia, y haber llevado á muchos forzosamente, en grillos, y otros que allá están, lo estarán de mejor voluntad con otro capitán; é porque segund la relacion se tiene de su gobernacion de Pánuco, el dicho Electo no podría acabar con su conciencia de le dar voto para tener cargo de indios, ni para su conquista: mayormente que la intencion del católico príncipe, principalmente es su conversion con lo que ménos fuere posible de su destruccion; é porque venga á hacer su residencia é pagar las muchas deudas que aqui dejó á personas necesitadas; é porque los señores oidores que agora S. M. nuevamente envió podian enviar tal persona para proseguir la dicha guerra; y que su voto da al que los dichos señores cuatro oidores eligieren é mandaren ir; porque segun su reta intencion é prudencia é gana que de querer acertar muestran, aquello se debe de tener por lo más acertado: y que esté es su parecer en Dios y su conciencia.—FR. JOAN DE ZUMÁRRAGA, ELECTO, PROTECTOR, &c.

NÚM. 59.

CARTA DE LOS OIDORES
SALMERON, MALDONADO, CEYNOS Y QUIROGA Á LA EMPERATRIZ. [®]

[30 de Marzo de 1531.]

En fin de Enero escribimos á V. M. por el navío en que los oficiales enviaron doce mil ciento setenta y cinco pesos de oro y ciento ocho marcos de plata, corto, por el breve tiempo pasado desde nuestra llegada. Con las visitas y ejecucion de las provisiones ha habido y hay tanto que hacer, que sobre las horas de la mañana empleamos tarde y gran parte de la noche, y no será

no quise responder á las infamias primeras que por escribano me notificaron, de tan buenos religiosos, no quise callar ni dejar de responder á las que *coram omni populo* dijo con su boca. Sujétome á la pena que se me quiera imponer, pues habiéndome dado este cargo por cruz y martirio, con igual rostro recibiré lo adverso y lo próspero. Una cosa podré decir *cum testimonio meæ conscientie*, que no podia venir castigo de tanta pena, cuanta alegría me ha dado la buena provision de los cuatro oidores. Espero en Dios que como no fui defraudado de mi deseo, tampoco lo seré en la opinion, que ya parece evidencia, de su bondad y rectitud. Ya no habrá que escribir sino bienes, mayormente viniendo la cabeza que esperamos, el señor Obispo, buen perlado, nuestro presidente. Plegue á Dios que yo le vea con mis ojos para decir: *Nunc dimittis Yo estoy aquí: baced de mí como del más sujeto y obediente.*

[Coleccion de Muñoz, tom. 79, fol. 23 vto.—Copia remitida por el Sr. Tamayo y Baus.—Traducción francesa en TERNAUX, tom. XVI, pág. 101. Solo el primer párrafo de esa traducción pertenece al presente documento: lo demas al documento núm. 7.]

NÚM. 58.

INFORMACION SOBRE LOS ACAECIMIENTOS DE LA GUERRA QUE HACE EL GOBERNADOR NUÑO DE GUZMAN Á LOS INDIOS, PARA CON LOS PARECERES DE LAS PERSONAS EXAMINADAS TOMAR RESOLUCION.

[Año de 1531.]

[Coleccion de Documentos inéditos del Archivo de Indias, tom. XVI, pág. 363.—Ante el Lic. Salmeron declararon Cristóbal de Barrios, el Sr. D. Fr. Julian Garcés, Obispo de Tlaxcala, el Sr. D. Fr. Juan de Zumárraga, electo Obispo de México, Fr. Martin de Valencia, Fr. Francisco de Soto y Fr. Francisco Jimenez.]

El dicho Electo de México, habiendo prometido por su profesion de decir verdad en lo que alcanzare, siendo preguntado, &c., en la razon, dijo lo siguiente:

Preguntado S. Sría. qué siente de la dicha guerra que se hace por el dicho presidente Nuño de Guzman é gente que con él anda; é qué provecho le parece que podría redundar de la dicha guerra; é qué razon hay para la hacer á los naturales de aquellas partes; é si sería mejor que la dicha guerra cesase é no se proseguiese; é qué es lo que le parece cerca dello.

Dijo á lo primero, que ántes que el dicho presidente comenzase la guerra, dió el dicho Electo su parecer por escrito, por testimonio de Alonso Lucas, secretario, en presencia del dicho presidente é oidores, licenciados Matienzo é Delgadillo, por nueve ó diez razones, la guerra ser injusta, haciéndose como se hacia, y sin guardar las condiciones que S. M. en sus ordenanzas y provisiones reales manda, ni á los nombrados en ellas se cometió el exámen, conforme á la provision de la guerra que el dicho Electo presentó, ni que de lo subcedido

despues tiene noticia para poderlo aprobar: que se remite á los que lo saben, é querrán decir lo cierto.

Á la segunda, que hay algunas de aquellas razones fundadas ser verisimiles, que los daños fuesen mayores que los provechos, principalmente por el peligro en que quedaba la tierra saliendo desta ciudad é comarcas tantos caballos, con tanta gente; lo cual parece que cesa agora con la presencia del señor Marqués é su gente é caballos é armas; é que piensa que aunque de los veinte mil indios que dicen que llevó, que volverán pocos dellos vivos, todavía redundaria más provecho de la guerra, que daño; é que el provecho será el de las almas y dilacion de estos sus reinos á S. M., á lo ménos.

Lo tercero, que ninguna otra causa sabe por que aquellos naturales deban ser impunados, sino de estarse en su infidelidad é idolatrías é ritos gentiles.

En lo cuarto, que pues la costa está hecha, é la gente allá, y de desamparar la gente la guerra ternia muchos inconvenientes, que le parece que no debe cesar, y su voto es que se prosiga, con tal que sea por otra persona, y no por la del dicho presidente Nuño de Guzman, por no tener esta experiencia, y haber llevado á muchos forzosamente, en grillos, y otros que allá están, lo estarán de mejor voluntad con otro capitán; é porque segund la relacion se tiene de su gobernacion de Pánuco, el dicho Electo no podría acabar con su conciencia de le dar voto para tener cargo de indios, ni para su conquista: mayormente que la intencion del católico príncipe, principalmente es su conversion con lo que ménos fuere posible de su destruccion; é porque venga á hacer su residencia é pagar las muchas deudas que aqui dejó á personas necesitadas; é porque los señores oidores que agora S. M. nuevamente envió podian enviar tal persona para proseguir la dicha guerra; y que su voto da al que los dichos señores cuatro oidores eligieren é mandaren ir; porque segun su reta intencion é prudencia é gana que de querer acertar muestran, aquello se debe de tener por lo más acertado: y que esté es su parecer en Dios y su conciencia.—
FR. JOAN DE ZUMÁRRAGA, ELECTO, PROTECTOR, &c.

NÚM. 59.

CARTA DE LOS OIDORES
SALMERON, MALDONADO, CEYNOS Y QUIROGA Á LA EMPERATRIZ. [®]

[30 de Marzo de 1531.]



En fin de Enero escribimos á V. M. por el navío en que los oficiales enviaron doce mil ciento setenta y cinco pesos de oro y ciento ocho marcos de plata, corto, por el breve tiempo pasado desde nuestra llegada. Con las visitas y ejecucion de las provisiones ha habido y hay tanto que hacer, que sobre las horas de la mañana empleamos tarde y gran parte de la noche, y no será

poco si este trabajo se acaba en este y todo el año venidero. Suplicamos nuevamente venga el presidente de Santo Domingo, porque nacen mil dificultades con la vuelta que se da con las novísimas provisiones.

Una es dar por ningunos todos los repartimientos hechos por presidente y oidores pasados, y que lo así removido se pusiese en corregimientos. Con haber por esta razón quitado los indios á más de cien personas, y no dar los vacos á persona alguna, hay increíbles quejas y clamores, no solo por eso, sino porque vamos moderando los tributos de los poseedores de indios por títulos antiguos de otros gobernadores. Dicha moderación remitimos algunas veces al Electo, como más informado de la tierra, el cual tiene en ello y en el buen trato de los naturales, crecido celo: y aunque en lo pasado se haya derramado algo con alguna pasión, aunque nos dicen que las más fueron... inferiores, nos parece ser la persona que conviene para esta dignidad y ejercicio de lo que entiende de la protección... está desnudo de interés, y por las ánimas y buen trato destos tiene pospuesta toda temporalidad.

Hay personas beneméritas sin indios, y nosotros, con no poderles dar aprovechamiento alguno, oímos sus quejas con el mayor dolor, particularmente cuando alguno muere y se quitan á mujer é hijos. Mostramos entereza, y disimulamos nuestra íntima compasión, por lo cual se murmura de nosotros y de las provisiones. Hemos enviado personas peritas por toda la tierra á traernos relación de lo que en ella hay, y esperamos á los quejosos, que junto con la discreción de la tierra daremos relación de sus méritos y necesidades, con lo cual, y algunas moderadas reprehensiones y castigos, los ponemos en buen camino.

Para efectuar lo de los corregimientos, saber en cuáles y cuántos pueblos se habían de poner, cuáles de los vacantes (*i. e.* quitados de encomienda) podrían buenamente mantener corregidor, alguacil é clérigo, y al que no, se agregan otros de la comarca, nombramos cuatro personas antiguas. Así se han señalado ya algunos; y porque pocos de los sujetos á quienes se han quitado encomiendas, ó de los antiguos en la tierra que no las tienen, tienen las calidades para corregidores, cosa en que pensó V. M. dar de comer á varios, se han nombrado de estos los que se han hallado suficientes, y además proveimos algunos caballeros é hidalgos necesarios (*sic*) de los que poco há vinieron, ya con el Marqués, ya por otras vías. Son D. Pedro de Arellano, en el corregimiento más calificado, D. Tristán, su hermano, D. Francisco Manrique, Juan Altamirano, Diego Ortiz de Guzman, Francisco de Chavez y Fernando Arias de Sayavedra, aunque este ha venido y se vuelve á Castilla. Los alguacilazgos damos á los conquistadores no idóneos para corregidores, y mientras haya de ellos no se proveerán otros. Mas algunos, aunque desnudos y perdidos, lo desprecian, creyéndose merecer lo que el capitán general.

Á los pueblos que no pueden mantener corregidor, alguacil é clérigo, enviamos uno de dichos conquistadores que cuide que los indios

trabajen en las granjerías de su pueblo, pues según V. M. manda, de ellas se ha de pagar el tributo moderado, que ha sido providencia muy útil á su conservación, y en muchos no hay minas. Clérigos hay pocos, y así al pueblo do hay monasterio no le enviamos. Para el sancto intento de V. M., mucho conviene haber acá muchas personas eclesiásticas é religiosas, aunque lo contrario parece á estos pobladores, porque tienen odio capital á los religiosos, porque entienden en la protección de los indios, y sospechan que por relación del Electo y los franciscos se ha hecho esta novedad en la tierra.

Á los corregidores se ha señalado salario — 320—350 pesos: solo á D. Pedro Arellano 380; á alguaciles — 120—140; á clérigos — 150—170. Esto, que es moderadísimo, se hace sin saber de dó saldrá, en muchas partes. Animamos á que acepten, aunque de presente nada se les dé, obligando á los naturales que los mantengan, con la advertencia que eso se descontará de su tributo y se cargará al sueldo del corregidor, á quien hacemos saber á los indios, que no le han de dar nada. Aunque bien vemos que habrá abusos, se experimentará á ver cómo sale esta nueva gobernación. Desde luego los que tienen indios los tratan bien, y lo harán los corregidores. Por este medio se remediarán más de noventa personas: las treinta y cinco serán corregidores con sus alguaciles: los demás solos en pueblos, como dijimos.

Á los que tenían indios proveídos por la Audiencia pasada, pero que habían dejado repartimientos con título de otros gobernadores, hicimos según mandó V. M., que fué dejárselos, y poner tasa y moderación en el tributo.

En la remoción de repartimientos dimos en la dificultad sobre los tributos caídos, haciendas y granjerías de los encomenderos en los pueblos removidos. Sobre lo cual, ántes de agora han subcedido en estas partes muy grandes inconvenientes é pérdidas de haciendas, porque á la hora que á uno quitaban los indios, perdía todo cuanto en el pueblo tenía de granjería é de hacienda, porque el dueño que en ello subcedía no se lo dejaba tener, ó le hacía tan mal tratamiento é tales vejaciones, que era forzado el señor de ello dejallo todo. É de aquí nacía otro mayor inconveniente, que como esto sabian los que tenían pueblos encomendados, é veían que fácilmente los que gobernaban se los removían, é por lo que hemos dicho, se perdía lo que granjeaban, no curaban de hacer ni poner granjerías ni ganados, ni otro género de agricultura. É así solo se ocupaban en aprovecharse de lo que los dichos indios tenían, y trabajarlos en mantener cuadrillas en las minas, é en otros géneros de aprovechamientos de que tenían provecho de presente, sin mirar lo venidero, por las dichas consideraciones; é así no hallamos granjeada la tierra, en que consiste toda la perpetuidad de ella. Para remediar esto, ántes de suspender las encomiendas hicimos unas ordenanzas de que va traslado, suplicando se provea, y que entretanto se guarden.

Hay ciertas gentes, no conquistadores (que creyendo merecerlo

todo á ningun trabajo se abaten) que tienen algun ganado é bueyes para poder arar, aunque en poca cantidad. Pensamos atraerlos á que pueblen en sitio bueno, cerca de poblado, pero do no haya heredades de indios, para que allí labren y crien sus ganados. No les damos propiedad alguna, porque la reciban de mano de V. M. Una persona de experiencia y bondad hemos enviado con instruccion para que escoja sitio entre la ciudad de Tascala y Chelula, que es casi á la mitad del camino de esta ciudad á la de la Veracruz, para que dándose fruto, especialmente trigo, pueda proveerse á las islas y aun á esos reinos. Para animar á estos labradores, nos parece darles indios de la comarca, á diez, quince, veinte, treinta, ya para que los ayuden, ya para que aprendan la agricultura; porque si los naturales tuviesen policia, é industria cerca de esto, ¿cuánta granjería! ¿cuánto comercio!

Ahora los más de ellos no entienden sino en andar ociosos; de ahí borracheras, insultos y crímenes que no se pueden decir. É si una vez sabiendo el arte, gustasen del provecho que les seria, gente es que les aplice el tener que vender; mas su ociosidad es tan grande, que ó no hacen algo, ó cuando lo hacen no saben andar sino millares de hombres en los edificios ó cosas que hacen. É uno de los principales intentos que tenemos para la perpetuidad de todo, es enseñarlos á vivir políticamente. É aun nos hemos puesto en pedir á los señores indios de esta ciudad, que nos den mancebos hábiles para los poner con oficiales castellanos de todos oficios para aprendices, como se hace en esos reinos dándoles á entender cómo despues que sean maestros, ganarán como los cristianos, é serán honrados. Porque en ellos concurren grandes habilidades, y fácilmente serán enseñados. Para esto nos los ofrecen gustosos; mas no hallamos oficiales que quieran recibirlos, remiendo que despues les quiten la ganancia. Perpetuos como esclavos, y como tienen muchos, ya los tomarán. En desocupándonos, meteremos la mano en esto.

Á los españoles desagradan todos estos pensamientos. Están azorados porque no damos indios y los removemos. Es imponderable la murmuracion y desasosiego. Hasta muchos flaires de poco teson no lo quisieran. Nosotros seguiremos constantes, dándoles palabras de mercedes.

Mandó V. M. que Nuño de Guzman é oidores hiciesen visita estando presentes. Nuño estaba fuera en guerra, y con cuatrocientos hombres. Hacer venir á todos traia mucho inconveniente, pues no hay de qué mantenerlos. Dejarlos allá, ¿cómo? y la guerra? En esta duda tomamos parecer de perlados y religiosos, y acordamos que se continuase la guerra y fuese á mandar la gente una persona nombrada por el Marqués, con quien fuesen cuatro religiosos é informasen si era justa, pues fuera de los casos permisos no debía continuar. En esto envió Nuño dos cédulas de V. M.: por la una se le hace gobernador de lo que tuviere conquistado, por la otra se le dispensa que

1 Al márgen: «R. Bueno: que les den perpetuidad y aun libertades.»

pueda hacer la visita por procurador. Eran traslados autorizados por escribano y dos testigos; pero sin mandamiento de juez, ni en las cédulas se decia que se diese fe á traslado. Al cabo de algunos dias pareció á los más que no se debian obedecer por tenerse por sospechosas, por respetos que á ello movieron. Entretanto Nuño continuó tierra adentro con más distancia de doscientas leguas de aquí, dejando de guerra lo que atras quedaba, y el camino cerrado para comunicarse con nosotros. Por lo cual mudamos de propósito, y acordamos enviar dos de á caballo (con alguna gente que oimos va allá) con carta duplicada mandándole venir á hacer la visita, dejando persona en su lugar, y juntamente la provision para que no hiciese esclavos, y la órden para que reconozca esta Audiencia. Entretanto, si alguno por su voluntad quisiese pedir algo contra Nuño se admitiese el procurador que él dejó con amplios poderes al tiempo de marchar de esta; porque hay muchos querellosos y resultan contra él muchos cargos de la pesquisa secreta. Así hemos proveido por la perplejidad é imposibilidad de la cosa.

La llegada de los primeros de nosotros fué en 23 de Diciembre (1530). Súpola al punto, y nos escribió con fecha 16 de Enero, mostrando alegría de nuestra venida; pero resintiéndose de la provision, por lo que importaba su estada allá. Hallábase á la sazón á ciento treinta leguas de aquí, y despues se alejó tanto, dejando cerrado el paso. En Pánuco tiene sus tenientes, uno de gobernador, otro de capitán general. Enviamos allá la provision de los esclavos, y dicen que se despoblará, porque toda su granjería era sacar esclavos y vendellos para las islas, y de esto viven, de que Dios y V. M. eran muy deservidos. Todo lo tiene estancado, sin permitir sacar una cabeza de ganado ni planta alguna. Hemos provisto que los vecinos puedan vender la mitad de los podos de vides y árboles, y el que tenga dos caballos pueda sacar uno, no siendo hembra.

Luego que llegamos secretamos sus bienes de aquí y de Pánuco, y creemos no alcanzarán á los diez mil pesos que tomó de la real hacienda. Hallamos poco de los muebles y plata. Lo que tiene en Pánuco son yeguas y esclavos.

Algunos defienden su jornada, diciendo va en demanda de las Amazonas, y que está á tres jornadas de ellas. Ella se hizo sin licencia de V. M., y se muestra de poco fruto. ¿Hasta cuándo se le abonará el salario?¹

El que trajo sus cartas dice que venia á poblar en Chalisco por el estilo que nosotros pensamos hacerlo, repartiendo sin encomienda los indios de aquella comarca; donde dicen que habia conquistado un Francisco Cortés, enviado por el Marqués. Trae muy largas facultades, entremetiéndose á mandar en lo que acá está poblado. Hanos pedido le demos facultad para ello, segun la instruccion que de Nuño trae, la cual, puesto que se le pidió, aun no ha presentado.

1 «R. Hasta que ellos llegaron.»

Los días de la visita no son cumplidos. Resultan grandes cargos contra los pasados oidores. Delgadillo está preso á buen recabdo, y con todo habla descomedida é impertinentemente, con otros humos. Matienzo tiene la ciudad por cárcel. Fallámoslos descomulgados más habia de diez meses. Porque proceso y censuras se enviaron á V. M. Esperando la resolución real hicimos que los absolviesen. Grandes cosas hubo en ello, nacidas de una ocasion y de un mal sufrimiento.

El demonio nos ha traído un lance semejante. Intentando el alguacil mayor prender un esclavo del Lic. Delgadillo, este se fué retrayendo hasta entrarse en el cementerio de Sto. Domingo, y de allí dicho alguacil lo trujo por los cabezones á la cárcel. Incontinenti vinieron á informarnos los dominicos. Prometimosles proveer, y mandamos que otro día domingo, el Lic. Salmeron se informase del caso, para no tomar pendencia por poca cosa. Con esta determinacion se fueron á visitar la cárcel los Lic. Quiroga y Ceynos, é por lo acordado entre nosotros no visitaron el dicho esclavo. Ya que salian, llegó á ellos un clérigo con una carta é poco comedimiento, diciendo que nos mandaba el prior y vicario de Sto. Domingo, que dentro de tres horas restituyésemos á la iglesia el esclavo: no lo haciendo, procedería contra nosotros en forma, lo cual hizo con todo el desacato que pudo. Por evitar que subciese otra cosa como la pasada, disimulamos é interpusimos cierta apelacion, por el breve término, por no ser juez, &c. Otro día, ya sabiendo que la cosa era liviana, y el lugar gozaba de inmunidad, juntos en el acuerdo enviamos á llamar á vicario y prior y al Electo. Nos quejamos de ellos, del descomedimiento que habian fecho sobre cosa de tan poca importancia, tratarnos con tan poco comedimiento é aceleramiento, é tan público; y en palabras, para que otra vez no lo hiciesen, nos alargamos. Echaron la culpa á un escribano, que dicen alargó la carta. Mandámosles restituir el preso, certificándoles que lo hacíamos por ser cosa liviana, é les avisamos que habíamos de dar de ello cuenta á V. M., para que supiese cómo nos trataban, é cómo hacian aquí un monasterio más suntuoso en cantidad que cuantos hay en estos reynos, que ha sido gran superfluidad. Con todo esto damos orden cómo se acabe lo que conviene, por la voluntad que V. M. tiene á favorecer las cosas de esta calidad, segun tienen para ello cédulas. Dicho monasterio tiene encomendado un pueblo cerca de esta ciudad por los gobernadores pasados; y el vicario pasado y el prior que es agora ha dado su mano á los indios encomendados, como un español lo pudiera hacer. Lo cual todo les representamos aquel día; y áun un sermón que en nuestra presencia hizo, en que quiso fundar que era demasiado escrupulo dar entera libertad á los indios, é cosas de esta calidad; significando querer redargüir lo que por V. M. se proveia cerca de los esclavos. Y aunque algunas veces lo habia apuntado ante nosotros en particular, no conviniera que en púlpito lo publicara. Alguna contrariedad ha habido entre este fraile y franciscos, é ha estado de parte de los oidores pasados. Por nuestra disimulacion é templanza estamos muy conformes, é reciben

de nosotros buen tratamiento. Los dichos indios les sirven de alguna comida y en la obra, y los tienen por títulos antiguos. ¿Qué harémos?

El vicario de dicha orden va á esos reinos: sospéchase que á negociar cosas del presidente y oidores pasados, y otras tales. Nos dicen que ha habido diferencias entre él y prior de una parte, y de otra un Fr. Domingo de Betanzos, persona muy calificada, que tiene gran reputacion en esta tierra, y mucha conformidad con los franciscos. Echáronlo á Guatemala, é dícennos por muy cierto que de allá es ido á esos reinos por la vía de Panamá, que ya se navega por allí con facilidad, á dar cuenta á su superior de lo que pasa. Dícennos que tiene grandes calidades para prelado en estas partes.

Con gran sentimiento de todos han robado la custodia del altar mayor de la iglesia de Sto. Domingo, que es un mal edificio: el Electo con sus clérigos hace sus procesos y nosotros las informaciones necesarias, y tenemos presos unos indios y un español por indicios. Siempre mirarémos lo que á dicha orden conviene, é somos de parecer contrario de cuantos acá están, é áun de los oidores pasados; que no hay cosa acá más conveniente que frailes, así de los unos como de los otros, puesto que los franciscos han tenido é tienen gran celo á la salvacion de estas gentes. Han tenido sus imprudencias en algunos casos; mas mucho se les ha de sufrir, y los animarémos para que continúen de bien en mejor, con nuestra intencion y comedimiento. Así los unos y los otros harán nuestra voluntad.

Las ordenanzas que V. M. proveyó para el buen tratamiento de estos naturales se guardan al pié de la letra, y aunque de una parte nos pongan el remedio de la tierra y de la otra el quebrantamiento de una de ellas, pasarémos ántes por no proveer lo primero, que por permitir lo segundo, hasta que V. M. informado sea servido de lo mandar remediar. Cerca de los tamemes, que son los indios que se cargan, hay razones evidentes para moderarlo, y claros inconvenientes de no lo proveer. Ellos dende que son, se cargaron y cargan para sus usos, ni podrian vivir de otra manera, porque no tienen bestias ni otros instrumentos con que contratar sus haciendas. É así desde muy tierna edad se cargan, así de sus cosas como de las ajenas, para ganar su sustentacion. Sirven á mercaderes en distancias de cien, doscientas, trescientas leguas. En partes no hay bestias, otras son fragosas, que no se sufren. Guardando en rigor que no se carguen, áun moderadamente, se pierden ellos y la tierra. Ellos lo desean y ruegan, y en el tianquez de esta ciudad se hallan siempre prontos á ello doscientos é trescientos. Con motivo de residencias y discrecion de la tierra hemos proveido muchas personas, y ha acaecido mudar más de tres nombramientos, porque nadie quiere salir si no les consentimos llevar indios con carga. Nosotros ántes dejarémos de proveerlo, que aflojar. Po-

1 «R. Reprension en lo pasado, y lo acordado cerca de los indios y la superfluidad del monasterio.»

dria permitir V. M. se cargasen, siéndoles pagado lo justo, con licencia del Abdiencia, que donde nuestra calor alcanzare, nadie les llevará su trabajo, porque es gente muy hábil para pedir é querellar.

Más sin escrúpulo estuvo Nuño de Guzman, porque nos dice el Electo, que pasaron de quince mil indios los que llevó con el fardaje suyo é de la gente, é pocos ó ningunos hay vivos, segun dicen los que de allá vienen, é todos eran de esta ciudad é sus comarcas; y este es uno de los grandes daños que ha traído dicha guerra.

Las casas que fueron del Marqués, en que posamos, tienen gran cercuito é alguna distancia de unos aposentos á otros, puesto que todos se andan por unas azoteas. Debajo de ellas hay treinta ó cuarenta casas de tiendas, que no se necesitan. Mandamos tasar el edificio con ellas y sin ellas, y V. M. elija, que el Marqués á todo se aviene.

Converná vengán plantas de todo género, simiente de seda y carneros merinos, que no se perderá la costa. Vean estas gentes que se tira á perpetuar la tierra con la agricultura y se la favorece. Es muy maliciosa la gente, y se alarga á más de lo que debiera. Tal dice que pues V. M. lo quiere todo, lo mejor será desamparar la tierra. Todo lo interpretan en siniestro sentido, efecto de haber estado en partidos y odios unos contra otros, especialmente unos por el Marqués, otros por la Abdiencia pasada.

Cuanto á la numeración de los veintitres mil vasallos del Marqués, él ha nombrado tres personas y nosotros otras tres, con instrucción que en las dudas nos informen cada uno con su parecer separadamente. Los naturales de la tierra son ininteligibles en sus viviendas, y tan bollicosos en pasarse de una parte á otra, que es imposible hacer bien la cuenta. Tenemos protestado en dicha numeracion no empieza al derecho de V. M.: con esto siempre se puede tornar á ella. Las personas que hemos nombrado creemos más bien sobrarán que faltarán en diligencia. Con todo, tememos se alargue mucho sin poderlo remediar. El Marqués se agravia de la dilacion y dice que en lo señalado no hay los veintitres mil.

En lo de Cuyuocan se oye la parte de la ciudad cuyos procuradores dicen recibir perjuicio en ser del Marqués. Si así pareciere, hacerse ha lo que V. M. mandó por su instrucción, que es que se sobresea en el dar de la posesion.

En el valle de Guajaca tiene señalados algunos pueblos en la merced, é en medio de ellos está la villa de Antequera, fundada allí en tierra suya, dice el Marqués, de orden de la Audiencia pasada, por hacerle contradiccion. Cerca de ello nos dió una petición é informacion un procurador de dicha villa. V. M. provea, que no saldremos un punto de ello.

Hemos hecho ordenanza que no haya mulas en esta ciudad. Ella ha suplicado, y hemos diferido la ejecucion por siete meses. No conviene, y buenamente las excluirémos.

La gobernacion de esta tierra es muy difícil: la gente amiga de diferencias; puede haber alzamientos, porfias entre gobernadores, &c., y necesitamos facultades para obrar con la prontitud necesaria. No

hay licencia para gastar un maravedí de la hacienda real, ni se nos pagan escribanos ante quien, &c.

Hallamos la tierra en partidos; unos por la Audiencia pasada, otros por el Marqués: apénas se encontraron personas para las varas.

De esta tierra se saca alguna ropa de mantas. ¿Se exigirán derechos de saca?

Los que entienden y hablan á los indios se llaman *naguatatos*, los que han sido los principales privados de los gobernadores, y con su favor han hecho grandes daños por enriquecer. Como nada de estas maldades permitimos, los *naguatatos* huyen de nosotros, y apénas hallamos una lengua: cosa muy principal en la gobernacion de esta tierra. Deberia V. M. mandar que tuviéramos una ó dos con salario.¹

Dos cosas hallamos muy puestas en cumbre: 1. Aprovecharse los españoles de los indios á discrecion: su voluntad era su conciencia. 2. Usar los indios sus antiguos sacrificios, especialmente en lugares distantes de esta ciudad. Lo primero se va remediando con la tasa: lo segundo con el castigo.²

En Guatemala se platicaba mucho el herrar los esclavos y cargarlos. Enviamos contra ello la provision que V. M. mandó, y que de su publicacion avise Fr. Domingo de Betanzos.

No se ha enviado á Pánfilo Narvaez, porque nada se sabe de él; ni á Montejo, porque no sabemos cómo está, y sospechamos alguna diferencia entre él y Pedro Alvarado.

Con no haber esclavos y moderar los tributos, aflojarán las minas, y habrá baja en ganados y mercaderías. Las ovejas que valian á siete y ocho pesos de minas, ya son á cinco. Los que compraban mercaderías se detienen, y con no querer bajar los mercaderes habrá algun estanco; pero pues esto sucede por la causa de Dios, él mirará cómo se aumente por otra via.

Entre los oficiales solo hallamos, conforme á la instrucción, que debiamos enviar al veedor (Cherino); mas porque la madre de Rodrigo de Paz siempre ha estado pidiendo justicia sobre la muerte de su hijo, y el proceso estaba pronto á sentencia, le detenemos preso hasta darla, é irá con ella.³

La poblacion que dijimos de labradores se hace á dos leguas de la ciudad de Chelula, do hay tierras muy buenas, en parte do no se hace perjuicio á indios.

Envíanse ahora once mil pesos de oro. Mañana se acaban los pregonos de los bienes de Nuño de Guzman, y no llegan á los diez mil pesos. (Serian multas ó alcances, resultados de la visita que se le hacia en ausencia, pues dicen que á la sazón Lope de Samaniego estaba con Guzman, y habia dejado en las atarazanas, de que era alcaide, un hombre sin poderes.)⁴

Escribiendo esta, recibimos informacion de los Opilcingos, que es

- 1 «Bien.»
- 2 «Bien.»
- 3 «Bien.»

- 4 Claro parece que esos diez mil pesos eran los que tomó al salir para la guerra de Jalisco.—*J. G. I.*

tierra fragosa é la gente bolliciosa, desasosegada é cruel: se han alzado, y muerto cinco ó seis cristianos y muchos indios que servian en minas. Ya se han alzado otras dos veces. Disponemos que los que gozan de repartimientos fuesen ó envíen á sojuzgar dicha provincia á su costa al mando del Marqués (y su teniente) como capitán general. Se hará justicia en los principales, y de los otros verémos.

Hemos moderado los derechos que llevaban á las naos, y les damos libertad para se ir. Se entiende en la cuenta de los vasallos del Marqués, y en la Audiencia pasada esta ciudad puso pedimento sobre que no se efectúe la merced, presentando cédula de V. M. dada en Pamplona en 1523, señalada del Obispo de Búrgos y Dr. Beltran, do se contiene palabra real de no enajenar cosa alguna de esta Nueva España. Dióse traslado al Marqués, y harémos justicia.

Dicho Marqués dice que hay una provincia comarcana en esta tierra, que no tiene conocimiento de la fe ni está sujeta á V. M., que fácilmente y sin costa podría reducirse; que para este efecto él habia traído gente de Castilla, que habia mantenido, y ya no tenia que les dar. Pide esta conquista. Respondimos conforme á un capítulo de la instruccion de V. M., que diese informacion, y se enviaria á V. M. Va con esta. Nos parece conveniente, yendo con el capitán algunos religiosos para celar el cumplimiento de la instruccion que se diere é avisar de todo. Generalmente convendrá con la posible suavidad ir reduciendo poco á poco toda la tierra, y no tener ociosa mucha gente, sino que estén ejercitados en la guerra. Los naturales, de cada dia van perdiendo el miedo y la vergüenza, y haciéndose más atrevidos y guerreros, por la noticia de las cosas, que les da nuestra conversacion. No soliendo ántes parar delante de un caballo en viéndole correr, agora en un juego de cañas se andan entre el tropel de los caballos y de las varas, más sin temor que los españoles, y con harta más destreza para se saber guardar de ellos. Lo que todo de cada dia los hace más de temer.— N. S. &c.

«Tiene esta importante carta cinco pliegos, letra metida. Va extractada con particular cuidado, y casi siempre con palabras de ella misma.»— *Nota de Muñoz.*

[Coleccion de Muñoz, tom. 79, fol. 24 vto.— Copia remitida por el Sr. Tamayo y Baus.— Traducción francesa en TERNAUX, tom. XVI, pág. 128.]

NÚM. 60.

PROBANZA SOBRE LA NUEVA POBLACION DE LA CIUDAD DE LA PUEBLA DE LOS ÁNGELES.

[Año de 1534.]

[Coleccion de Documentos Inéditos del Archivo de Indias, tom. XVI, pág. 556.]



AS preguntas que se han de hacer sobre la poblacion nueva de la Puebla de los Ángeles, que es en la Nueva España.

Primeramente, si tiene noticia de aquel sitio do se hace la dicha poblacion.

Item, si es lugar dispuesto y aparejado para hacer en él poblacion

do pueda vivir y permanecer pueblo y república: si tiene aguas bastantes, y de rios, arroyos y fuentes: y si tiene campos, montes y sierras dispuestos para sementeras y plantas de viñas, olivares y arboledas de frutas, y pastos para crianza de ganados. Digan lo que saben y cómo lo saben.

Item, si está en camino real para ir por él á otras provincias y poblaciones grandes y puertos de mar de la Nueva España.

Item, qué forma se ha tenido en le edificar y poblar: si han apremiado á los indios á que vayan á servir á los cristianos en los edificios de la dicha poblacion, y de qué manera los han apremiado: si ha sido haciendo cada dia repartimiento de indios para las dichas labores, dando cierto número de ellos á cada cristiano.

Item, si es quitado y excusado á los indios que allí van á servir, que por ello dejasen de pagar los tributos que habian de dar á S. M.

Item, si los dichos indios que así han sido repartidos han sido de Tascaltequen y provincias de Tascala, y si lo han tenido por mal los dichos indios, ir á servir en los dichos edificios y labores de los cristianos, y se han quejado, diciendo que no les guardaban las libertades que se les habian prometido.

Item, si es útil y provechosa la dicha poblacion, y cosa que puede permanecer y perpetuarse; y si está en parte do se dan bien los frutos de la tierra.

[Aquí la declaracion que dió D. Luis de Castilla, en Toledo, á 12 de Marzo de 1534, y luego la del Sr. Zumárraga, que dice así:]

En la ciudad de Toledo, á ocho dias del mes de Abril de mil é quinientos é treinta é quatro años, por mandado de los señores del Consejo de las Indias, fué tomado é recibido juramento en forma debida de Derecho, de D. Fr. Juan de Zumárraga, Obispo de México: é siendo preguntado por ciertas preguntas, dijo lo siguiente:

A la primera pregunta dijo, que tiene noticia del sitio de la Puebla de los Ángeles, que es cerca de Chelula, porque este testigo lo anduvo é estuvo en ello.

A la segunda pregunta dijo, que lo que sabe della es que el dicho sitio es dispuesto é aparejado para hacer en él poblacion, para permanecer en él pueblo é república, é que tiene aguas bastantes, porque tiene una gran fuente de gruesa agua é muy buena, donde se habia de pasar é mudar el pueblo, que es un poco más alto, hácia un cerro que está hácia Taxcala; porque quando este testigo partió de la Nueva España para estos reinos, estaba comenzado á edificar más bajo; é porque allí habia mucha humedad é no sano, se acordaba de le mudar al sitio que tiene declarado: é que tiene un río obra de dos ó tres tiros de ballesta de donde se ha de mudar, el cual dicho río es donde puede haber edificios de molinos é batanes é otras cosas; é que asimismo tiene campos é montes muy grandes de pinares é otros árboles, donde se pueden criar muchos ganados, porque hay muchos pastos; é que de viñas ni sementeras no lo sabe, porque no lo ha visto experimentar, ni tampoco de árboles fructíferos; é que cree que otro sitio me-

por alrededor no se podría haber, si no fuese con tomar á los indios las tierras é heredades que tienen: é que asimismo sabe que hay sierras en comarca á una legua, é mucha caza en los montes, de liebres é venados é conejos: lo cual todo, este testigo ha visto é tiene noticia dello.

Á la tercera pregunta dijo, que aunque el dicho pueblo, donde así se habia de mudar, no estaba en camino real de la Veracruz para México, que se puede abrir el dicho camino; é áun, cuando este testigo partió para estos reinos, se comenzaba á andar, é este testigo vino por allí, é le pareció que usándose é abriendo las ventas que hay por el otro camino, será mejor que el otro.

Á la cuarta pregunta dijo este testigo, que no la sabe, porque este testigo, aunque era protector de los indios, no se quiso entrometer en ello, por no tener diferencia sobre ello; é que oyó decir que la ciudad de México hacia cierto repartimiento de indios de los pueblos comarcanos de Tascala é Guajozingo é Chelula é de los otros al rededor, para hacer edificios é sementeras é algun servicio á los pobladores de la dicha Puebla, é que así se hacia, aunque este testigo, por lo que dicho tiene, no se quiso entrometer.

Á la quinta pregunta dijo, que no la sabe.

Á la sexta pregunta dijo, que no la sabe.

Á la séptima pregunta dijo, que este testigo piensa que la dicha poblacion, que podría permanecer é perpetuarse, dándose buena orden en ello. É que esta es la verdad, é firmólo de su nombre.—FRAY JUAN, OBISPO DE MÉXICO.

NÚM. 61.

BULA DEL PALIO AL SR. ZUMÁRRAGA.

[Original en poder del Sr. D. J. M. de Agreda y Sanchez.— Es una hoja de pergamino, de 0,48 de ancho por 0,15 de alto, clavada en una tabla. Se conoce que estuvo expuesta muchos años á las inclemencias del tiempo, pues la mayor parte de lo escrito está casi borrado, y apenas puede leerse: palabras enteras han desaparecido del todo: algunas de estas se han suplido por el contexto y van subrayadas; otras quedan en blanco.]

PAULUS PAPA III.— Venerabilis Frater, salutem et apostolicam benedictionem.— Tuis exigentibus meritis inducimur ut commoditatibus tuis quantum cum Deo possumus, favorabiliter annuamus. Dudum *siquidem* posta. Ecclesiam Mexicanen. in Insula nova Hispania nuncupata in magno Mari Occidentalis Oceani posita . . . tunc præsse dinoscebaris in Metropolitan. cum Archiepiscopali dignitate, jurisdictione et superioritate, necnon omnimoda pallii et crucis delatione ac aliis Metropolitanis insigniis de Venerabilium fratrum nostrorum consilio, per quasdam erexeramus et institueramus. Ita quod tu eidem . . . Ecclesie Mexicanen. absque alia de persona tua prædictæ Ecclesie de novo facienda præfectione in Archiepiscopum præsses, per alias nostras litteras, vene-

rabilibus fratribus nostris Antequeren. et Mechoacanen. Episcopis commisimus et mandavimus quatenus pallium insigne usum plenitudinis pontificalis officii ex parte tua per certum tuum nuntium a nobis postulatum de corpore beati Petri sumptum per eosdem episcopos vel eorum alterum tibi assignandum secundum certam formam quam nos illis miseramus assignare curarent et abs te nostro et Romanæ Ecclesie nomine sub forma quam eis sub bulla nostra misimus introclusam fidelitatis debitæ solitum recipere juramentum, prout in singulis prædictis litteris plenius continetur. Cum autem sicut proponi nobis nuper fecisti Antequeren. et Mechoacanen. episcopi ultra quingenta milliaria vel circa ab eadem Ecclesia Mexicanen. distent, et in partibus illis copia Antistitum qui pallium tibi assignare ac juramentum *prædictum* recipere valeant nisi maxima cum difficultate ac longo temporis spatio haberi non possit. Hos ad ea quæ ad tuæ commoditatis et animarum tuæ cura commissarum . . . augmentum per amplius . . . valeant favorabiliter intendere volentes tuis in hac parte supplicationibus inclinati, tibi ut si copia eorundem Antistitum nisi, ut præferat, haberi non potuerit, ab uno seu duobus Abbati vel Abbatibus usum mitræ et baculi ex privilegio Apostolico habentibus seu, si ipsi Abbates haberi nequeant, uno vel duobus aliis Abbatibus, seu una vel duabus aliis persona aut personis in dignitate ecclesiastica constituta seu constitutis per te eligendis pallium ac juramentum *juxta* earundem litterarum continentiam atque formam recipere valeant. Ac Abbati seu Abbatibus vel personæ seu personis præfatis ut pallium tibi assignare et abs te juramentum . . . recipere *valeant juxta* formas prædictas et litterarum earundem tenorem respective possint plenam et liberam licentiam et facultatem tenore præsentium concedimus et elargimus *præmissis* ac constitutionibus et ordinationibus apostolicis litterisque in contrarium facientibus non obstantibus quibuscumque. Dat. Romæ apud Sanctum Marcum sub annulo piscatoris die VIII Julii M.D.XXXVII, Pontificatus Nostri Anno terciodecimo.— Blo. et Fulgin.

NÚM. 62.

(SUPLEMENTO AL N.º 49.)

EXTRACTOS DEL PRIMER LIBRO DE ACTAS DEL CABILDO ECLESIASTICO DE MÉXICO. ®

[Registrando de nuevo el citado libro, se tomaron los siguientes apuntes, que ya no pudieron ser colocados en el lugar que les correspondia, por estar impresos los pliegos.]

En cabildo del martes 3 de Febrero de 1540 expresó el Sr. Zumárraga que la mitra rica, y las fuentes de plata y báculo hizo traer de Castilla; y pichel de plata, gremial y sitial y almohadas de seda y todo el resto de su Pontifical lo tiene á su uso, y no por suyo propio, sino por de la iglesia.

por alrededor no se podría haber, si no fuese con tomar á los indios las tierras é heredades que tienen: é que asimismo sabe que hay sierras en comarca á una legua, é mucha caza en los montes, de liebres é venados é conejos: lo cual todo, este testigo ha visto é tiene noticia dello.

Á la tercera pregunta dijo, que aunque el dicho pueblo, donde así se habia de mudar, no estaba en camino real de la Veracruz para México, que se puede abrir el dicho camino; é áun, cuando este testigo partió para estos reinos, se comenzaba á andar, é este testigo vino por allí, é le pareció que usándose é abriendo las ventas que hay por el otro camino, será mejor que el otro.

Á la cuarta pregunta dijo este testigo, que no la sabe, porque este testigo, aunque era protector de los indios, no se quiso entrometer en ello, por no tener diferencia sobre ello; é que oyó decir que la ciudad de México hacia cierto repartimiento de indios de los pueblos comarcanos de Tascala é Guajozingo é Chelula é de los otros al rededor, para hacer edificios é sementeras é algun servicio á los pobladores de la dicha Puebla, é que así se hacia, aunque este testigo, por lo que dicho tiene, no se quiso entrometer.

Á la quinta pregunta dijo, que no la sabe.

Á la sexta pregunta dijo, que no la sabe.

Á la séptima pregunta dijo, que este testigo piensa que la dicha poblacion, que podría permanecer é perpetuarse, dándose buena orden en ello. É que esta es la verdad, é firmólo de su nombre.—FRAY JUAN, OBISPO DE MÉXICO.

NÚM. 61.

BULA DEL PALIO AL SR. ZUMÁRRAGA.

[Original en poder del Sr. D. J. M. de Agreda y Sanchez.— Es una hoja de pergamino, de 0,48 de ancho por 0,15 de alto, clavada en una tabla. Se conoce que estuvo expuesta muchos años á las inclemencias del tiempo, pues la mayor parte de lo escrito está casi borrado, y apenas puede leerse: palabras enteras han desaparecido del todo: algunas de estas se han suplido por el contexto y van subrayadas; otras quedan en blanco.]

PAULUS PAPA III.— Venerabilis Frater, salutem et apostolicam benedictionem.— Tuis exigentibus meritis inducimur ut commoditatibus tuis quantum cum Deo possumus, favorabiliter annuamus. Dudum *siquidem* posta. Ecclesiam Mexicanen. in Insula nova Hispania nuncupata in magno Mari Occidentalis Oceani posita . . . tunc præsse dinoscebaris in Metropolitan. cum Archiepiscopali dignitate, jurisdictione et superioritate, necnon omnimoda pallii et crucis delatione ac aliis Metropolitanis insigniis de Venerabilium fratrum nostrorum consilio, per quasdam erexeramus et institueramus. Ita quod tu eidem . . . Ecclesie Mexicanen. absque alia de persona tua prædictæ Ecclesie de novo facienda præfectione in Archiepiscopum præsses, per alias nostras litteras, vene-

rabilibus fratribus nostris Antequeren. et Mechoacanen. Episcopis commisimus et mandavimus quatenus pallium insigne usum plenitudinis pontificalis officii ex parte tua per certum tuum nuntium a nobis postulatum de corpore beati Petri sumptum per eosdem episcopos vel eorum alterum tibi assignandum secundum certam formam quam nos illis miseramus assignare curarent et abs te nostro et Romanæ Ecclesie nomine sub forma quam eis sub bulla nostra misimus introclusam fidelitatis debitæ solitum recipere juramentum, prout in singulis prædictis litteris plenius continetur. Cum autem sicut proponi nobis nuper fecisti Antequeren. et Mechoacanen. episcopi ultra quingenta milliaria vel circa ab eadem Ecclesia Mexicanen. distent, et in partibus illis copia Antistitum qui pallium tibi assignare ac juramentum *prædictum* recipere valeant nisi maxima cum difficultate ac longo temporis spatio haberi non possit. Hos ad ea quæ ad tuæ commoditatis et animarum tuæ cura commissarum . . . augmentum per amplius . . . valeant favorabiliter intendere volentes tuis in hac parte supplicationibus inclinati, tibi ut si copia eorundem Antistitum nisi, ut præferat, haberi non potuerit, ab uno seu duobus Abbati vel Abbatibus usum mitræ et baculi ex privilegio Apostolico habentibus seu, si ipsi Abbates haberi nequeant, uno vel duobus aliis Abbatibus, seu una vel duabus aliis persona aut personis in dignitate ecclesiastica constituta seu constitutis per te eligendis pallium ac juramentum *juxta* earundem litterarum continentiam atque formam recipere valeant. Ac Abbati seu Abbatibus vel personæ seu personis præfatis ut pallium tibi assignare et abs te juramentum . . . recipere *valeant juxta* formas prædictas et litterarum earundem tenorem respective possint plenam et liberam licentiam et facultatem tenore præsentium concedimus et elargimus *præmissis* ac constitutionibus et ordinationibus apostolicis litterisque in contrarium facientibus non obstantibus quibuscumque. Dat. Romæ apud Sanctum Marcum sub annulo piscatoris die VIII Julii M.D.XXXVII, Pontificatus Nostri Anno terciodecimo.— Blo. et Fulgin.

NÚM. 62.

(SUPLEMENTO AL N.º 49.)

EXTRACTOS DEL PRIMER LIBRO DE ACTAS DEL CABILDO ECLESIASTICO DE MÉXICO. ®

[Registrando de nuevo el citado libro, se tomaron los siguientes apuntes, que ya no pudieron ser colocados en el lugar que les correspondia, por estar impresos los pliegos.]

En cabildo del martes 3 de Febrero de 1540 expresó el Sr. Zumárraga que la mitra rica, y las fuentes de plata y báculo hizo traer de Castilla; y pichel de plata, gremial y sitial y almohadas de seda y todo el resto de su Pontifical lo tiene á su uso, y no por suyo propio, sino por de la iglesia.

Viernes 4 de Febrero de 1541 “estando ayuntados capitularmente su Señoría y los muy reverendos señores D. Diego de Loaysa, chantre, y el Dr. D. Rafael de Cervantes, tesorero, y Juan Bravo, y Juan Suarez, y Miguel de Palomares, y Cristóbal de Campaya, y Diego Velazquez, y Rodrigo de Ávila, canónigos, dijeron que por cuanto al presente esta Santa Iglesia no tiene hospital, y tiene mucha necesidad, fué acordado que debían mandar y mandaron, que de trescientos y noventa y dos pesos y tres tomines que conforme á la Ereccion, por la repartición fecha, habia de haber el hospital desta Santa Iglesia, si lo tuviera, que los noventa y dos pesos tres tomines del dicho oro de minas se gasten en cuatro capas, las dos de carmesí y las otras dos de terciopelo verde, que están comenzadas; y los trescientos restantes queden para librarlos al hospital, luego que esta Santa Iglesia lo tenga.”

En cabildo de 7 de Enero de 1545 dijo el Sr. Obispo, que porque algunas veces terná necesidad de algunos ornamentos desta Santa Iglesia, así del Pontifical de que le hizo donacion como de otros, yendo á visitar su obispado, que todas veces que los llevare, los lleva prestados, como cosas propias de la fábrica de esta misma Iglesia, y así las volverá ni más ni menos como las llevare; y al presente lleva el báculo y las dos fuentes y aguamanil, todo de plata, el paño de seda del sitial, y los dos cojines de la dicha seda, todo del dicho Pontifical, lo cual tuvieron por bien los dichos señores del Cabildo, y así lo mandaron al tesorero que lo cumpliese.—FR. JUAN, OBPO. DE MÉXICO.—M. FLORES.—Pasó ante mí, ALONSO DE ARÉVALO, SECRETARIO.

En martes 11 de Mayo de 1546 pidió prestado el Sr. Zumárraga, para ejercer actos pontificales, así en esta ciudad como fuera de ella, el Pontifical rico de que tiene hecha donacion á esta Santa Iglesia. Al efecto se le entregó el mismo día la mitra mayor y más rica, las dos fuentes de plata, el aguamanil, el báculo, un cáliz dorado con su patena, dos ampolletas de plata, túnica y tunicela de raso blanco con su franja blanca, guantes, cuatro anillos de oro con sus piedras, unas calzas de damasco blanco, una silla del Pontifical, el sitial, que es una alhombra, y un paño de terciopelo pardo, dos cojines de lo mismo con una silla rasa, y el gremial mayor y más rico. “Digo yo el obispo, que lo tomé y terné prestado todo lo sobredicho del Pontifical de que hice donacion á esta Santa Iglesia de México.—FR. JUAN, OBPO. DE MÉXICO.”—Sigue luego la certificación del Secretario Alonso de Arévalo, de haber llevado prestado todo lo sobredicho el Sr. Obispo en presencia de los testigos Francisco Hernández, clérigo, y Gonzalo Gil, platero, y Alonso Núñez, notario de la audiencia episcopal.

En cabildo de 6 de Diciembre de 1547, el Sr. Obispo y capitulares nombraron mayordomo y recaudador de los diezmos de esta Santa Iglesia, á Martin de Aranguren, desde el día de año nuevo que viene, y con el partido que tenia Diego de Coria. Le habló sobre ello el

provisor, y contestó que por servir á su Señoría y Cabildo, aceptaba y aceptó.

En cabildo de 10 de Enero de 1548, el Sr. Obispo, que lo presidió, propuso que á la mujer que fué del conquistador Portillo se diese limosna entre todos los capitulares para pagar el alquiler de una casa en que viviese, por cuanto era muy pobre y tenia tres hijos sirviendo en el coro de esta Santa Iglesia, y por no tener casa en que vivir se queria tornar á vivir á la Puebla. El mismo Sr. Obispo dijo que daría la cuarta parte de lo que diese el Cabildo. El canónigo Rodrigo de Ávila ofreció dar diez pesos de oro de minas, y los demas capitulares se comprometieron á pagar lo restante. Quedó acordado que se le diese por un año una casa del hospital del Amor de Dios, y que los veinte ó veinticinco pesos de oro de minas que importaba el alquiler se diesen al dicho hospital.

En 10 dias del mes de Julio de 1550, los Sres. Dean y Cabildo, “unánimes y conformes, fueron de parecer que en lo de la procesion de Corpus Christi, que la procesion se haga de la misma manera que se hacia en vida del Sr. Obispo, sin danzas, ni bailes, ni juegos, ni invenciones, excepto las cruces de las parroquias; y en la procesion de la octava se haga por la iglesia, con sermón, y se convide para ella á las religiones, y así lo mandaron.—Ante mí, MARTIN URQUIAGA, RAC. SECRETARIO.”

[Dos de los hijos de la viuda de Portillo eran D. Estéban de Portillo y D. Pedro Garcés de Portillo, que nacieron en esta tierra, y habiendo servido desde niños en la Catedral Metropolitana, así en el coro como en otros oficios, fueron de los primeros estudiantes que hubo en la Universidad, y graduados en ella de doctores, llegaron á ser sus catedráticos y rectores. Fueron tambien Provisores de este Arzobispado, Canónigos, y finalmente Tesoreros de la Catedral.—NOTA DEL SR. ÁGREDA.]

NÚM. 63.

CARTA DEL P. JOSEPH DE ACOSTA PARA EL P. JOAN DE TOVAR,
DE LA COMPAÑIA DE JESUS.

HOLGADO he de ver y repasar la Historia mexicana que V. R. me envió y pienso holgarán tambien en Europa con ella, por la curiosidad que tiene cerca del gobierno y ceremonias de los indios mexicanos. Mas deseo me satisfaga V. R. á algunas dudas que á mí se han ofrecido. La primera es, ¿qué certidumbre y autoridad tiene esta relacion ó historia? La segunda, ¿cómo pudieron los indios, sin escritura, pues no la usaron, conservar por tanto tiempo la memoria de tantas y tan varias cosas? La tercera, ¿cómo se puede creer que las oraciones ó arengas que se refieren en esta historia las hayan hecho los antiguos retóricos que en ella se refieren, pues sin letras no parece posible conservar oraciones largas,

y en su género elegantes? Á estas dudas me satisfaga V. R. para que el gusto de esta historia no se deshaga con la sospecha de no ser tan verdadera y cierta, que se deba tener por historia.

RESPUESTA DEL P. JOAN DE TOVAR.

Aunque podia responder luego que recibí la de V. R. y dar solucion á lo que por ella me pregunta, pero consoléme tanto de que V. R. gustase tanto de esa historia, que quise con más diligencia refrescar la memoria comunicándome con unos indios de Tulla, ancianos y principales, sabios en esto y muy ladinos en este lenguaje, y conforman mucho con los principales ancianos de México y Tezcucó, con los cuales hice la historia en esta forma.

El virey D. Martín Enriquez, teniendo deseo de saber estas anti-guallas de esta gente con certidumbre, mandó juntar las librerías que ellos tenian de estas cosas, y los de México, Tezcucó y Tulla se las trajeron, porque eran los historiadores y sabios en estas cosas. Envióme el virey estos papeles y libros con el doctor Portillo, provisor de este Arzobispado, encargándome las viesse y averiguase, haciendo alguna relacion para enviar al rey. Vi entónçes toda esta historia con caracteres y hieroglíficos, que yo no entendia, y así fué necesario, que los sabios de México, Tezcucó y Tulla se viesen conmigo, por mandado del mismo virey; y con ellos, yéndome diciendo y narrando las cosas en particular, hice una historia bien cumplida, la cual acabada, llevó el mismo doctor Portillo, prometiendo de hacer dos traslados de muy ricas pinturas, uno para el rey y otro para nosotros. En esta conjuntura le sucedió el ir á España, y nunca pudo cumplir su palabra ni nosotros cobrar la historia; pero como entónçes lo averigué y traté muy de espacio, quedóseme mucho en la memoria, demas de que vi un libro que hizo un fraile dominico, deudo mio, que estaba el más conforme á la librería antigua que yo he visto, que me ayudó á refrescar la memoria para hacer esta historia que V. R. agora ha leído, poniendo lo que era más cierto y dejando otras cosillas dudosas que eran de poco fundamento. Y esta es la autoridad que eso tiene, que para mí es mucha, porque demas de lo que yo vi en sus mismos libros, lo traté ántes del cocoliste con todos los ancianos que supe sabian de esto. Y ninguno discrepaba, como cosa muy notoria entre ellos, y esto es lo que respondo á la primera pregunta de V. R., en quanto á la autoridad que tiene esta historia.

Á la segunda pregunta, “¿cómo podian los indios, sin escritura, conservar memoria de tantas cosas?” digo, como queda referido, que tenian sus figuras y hieroglíficos con que pintaban las cosas, en esta forma: que las cosas que no habia imágen propia, tenian otros caracteres significativos de aquello, y con estas cosas figuraban quanto querian. Y para memoria del tiempo en que acaeció cada cosa, ya ha visto V. R. lo que ahí está escrito del cómputo que estos usaban, haciendo cada cincuenta y dos años una rueda, de que ahí hago men-

cion, que era como un siglo, y con estas ruedas tenian memoria de los tiempos en que acaecian las cosas memorables, pintándolo á los lados de las ruedas con los caracteres que queda referido. Las ruedas y círculos de años que vi en las historias eran cuatro, porque estos no tenian otra cuenta, sino desde que salieron de las siete cuevas de que al principio de esta historia se hace mencion, y desde entónçes hasta que vinieron los españoles habian corrido tres ruedas cumplidas y iba en la cuarta; y en estas ruedas estaban señalados todos los casos y cosas memorables que tenian en sus historias, como V. R. verá en la rueda que va al cabo de ese calendario que va con esta, donde ponen un español con un sombrero y sayo colorado, poniéndolo por señal del tiempo en que los españoles entraron en esta tierra, que fué en la cuarta rueda ó edad, corriendo el signo que llamaban *caña*, que pintaban en la forma que V. R. ahí verá.

Peró es de advertir que aunque tenian diversas figuras y caracteres con que escribian las cosas, no era tan suficientemente como nuestra escritura, que sin discrepar, por las mismas palabras, refriese cada uno lo que estaba escrito: solo concordaban en los conceptos; pero para tener memoria entera de las palabras y traza de los parlamentos que hacian los oradores, y de los muchos cantares que tenian, que todos sabian sin discrepar palabra, los cuales componian los mismos oradores, aunque los figuraban con sus caracteres, pero para conservarlos por las mismas palabras que los dijeron sus oradores y poetas, habia cada día ejercicio dello en los colegios de los mozos principales que habian de ser sucesores á estos, y con la continua repeticion se les quedaba en la memoria, sin discrepar palabra, tomando las oraciones más famosas que en cada tiempo se hacian, por método, para imponer á los mozos que habian de ser retóricos; y de esta manera se conservaron muchos parlamentos, sin discrepar palabra, de gente en gente, hasta que vinieron los españoles, que en nuestra letra escribieron muchas oraciones y cantares que yo vi, y así se han conservado. Y con esto queda respondido á la última pregunta de “cómo era posible tener esta memoria de las palabras,” etc. Y para más satisfaccion de lo que aquí he dicho, envío á V. R. las oraciones del Pater noster, de la Ave María y de la Confesion general, y otras cosas de nuestra fe, como las escribieron y deprendieron los antiguos por sus caracteres, las cuales me enviaron los ancianos de Tezcucó y de Tula. Y esto bastará para colegir en qué manera escribian los antiguos sus historias y oraciones. Tambien envío, ultra del calendario de los indios, otro de los mismos, muy curioso, en que juntamente va declarado lo que pertenece á sus meses y dias y fiestas, y juntamente concordado con las fiestas y meses y año de nuestro calendario eclesiástico, que cierto pone admiracion ver que estos indios alcanzasen tanto con su ingenio y habilidad, como V. R. verá por esos papeles que ahí envío.

NOTA.

El P. Juan de Tovar, natural de Tezcoco, era prebendado de la Catedral y secretario del Cabildo cuando llegaron los primeros jesuitas, cuya ropa tomó el 3 de Julio de 1573, y fué el tercero de los que abrazaron aquí el nuevo instituto. Dos años despues, el 3 de Julio de 1575, hizo en el colegio de México los tres votos simples, y el cuarto en 19 de Enero de 1592. Fué tan eminente en la lengua nahoa, que le dieron el nombre de *Ciceron mexicano*: supo tambien la otomí y la mazahua. Por muchos años se dedicó á la enseñanza en los colegios de Tepozotlan y de S. Gregorio de México: seis ántes de su muerte, ocurrida el 1º de Diciembre de 1626, perdió la vista, cuya desgracia llevó con admirable paciencia.

De antiguo se sabia que el P. Tovar habia escrito una Historia antigua de México, pues lo dijo el P. Acosta (lib. VI, caps. 1, 7¹); pero se ignoraba su paradero. Clavijero no la vió, ni tampoco Beristain, aunque da la seña de ser "un grueso volumen." El Sr. Ramirez, en sus *Suplementos*, inéditos, á Beristain, habla ya de la Historia, y dice que segun noticia comunicada por D. Pascual de Gayangos, existia en la extraordinaria coleccion de Sir Thomas Phillipps (Middle Hill, Essex, Inglaterra), quien habia formado una biblioteca de más de veinte mil manuscritos, trasladada á Cheltenham, despues de la muerte del poseedor (6 de Febrero de 1872). Pero todos ignorábamos que el manuscrito del Sr. Phillipps no era más que un fragmento de la obra, y que estaba impreso. Dióme esta noticia el diligente anticuario D. Ad. F. Bandelier, de Highland (Illinois, Estados- Unidos), quien halló el título del impreso en el catálogo de los libros de Mr. E. G. Squier, vendidos en Abril de 1876. El Sr. Bandelier ignoró por algun tiempo el paradero del Tovar; mas despues supo que se hallaba en la famosa librería de Mr. J. Lenox, regalada á la ciudad de Nueva York, y allí le vió. El mismo Sr. Bandelier me ha comunicado las cartas arriba impresas y las noticias relativas al libro.

Tiene este dos títulos en una misma portada: el primero, probablemente moderno, dice así:

Historia de los Indios Mexicanos, por Juan de Tovar.

El segundo, que parece ser el verdadero, es como sigue:

Historia de la benida de los Indios á poblar á México de las partes remotas de Occidente, y peregrinaciones del camino, su gobierno, ydolos y templos dellos, ritos, y ceremonias, y sacrificios, y sacerdotes dellos, fiestas y bayles, y sus meses y calendarios de los tiempos, los reyes que tuvieron hasta el postrero, que fue Inga (?), con otras cosas curiosas sacadas de los archivos y tradiciones antiguas dellos. Hecha por el Padre Juan de Tovar, de la Compañía de Jesus, enviada

1 En este último capitulo trasladó, casi al pié de la letra, una parte de la res- puesta del P. Tovar, aquí impresa: lo cual confirma su autenticidad.

al Rey, nuestro Señor, en este original, de mano escrito.— Private Print, Middle-Hill, 1860.

Folio, 12 págs.

Este ejemplar fué regalado por el Sr. Phillipps al Sr. Squier en 1871.

De la comparacion hecha por el Sr. Bandelier entre el fragmento impreso de la obra de Tovar y el *Códice Ramirez*, publicado recientemente, resulta tal semejanza, que no puede caber duda de que ambas obras son una misma. El Sr. Ramirez creía que el *Códice* se escribió originalmente en mexicano, y lo que tenemos es la traduccion castellana hecha por el P. Tovar. Mas el Sr. Bandelier opina que el *Códice* es composicion original del Padre, y la segunda historia que escribió por haberse extraviado la primera en poder del provisor Portillo, que es la impresa por Phillipps. Por mi parte, sin entrar en mayores explicaciones, que no son propias de este lugar, me inclino á creer que de la *primera* historia del P. Tovar nada se sabe todavía: que el impreso es un fragmento de la *segunda*: que el *Códice* es esta segunda historia, no del todo completa: que el hecho de estar escrito en una columna, dejada en blanco la otra, no prueba que en esta debia haberse colocado el texto original mexicano, al lado de la version española, como supone el Sr. Ramirez, pues igualmente probaria que se pensó en hacer una version mexicana, que fuera al par del texto español que tenemos; pero que por los antecedentes del caso, puede creerse que los indios á quienes ocurrió el P. Tovar para que le declarasen las pinturas, le dieron naturalmente las explicaciones en mexicano, en cuya lengua, como tan perito en ella, las redactó el Padre, para que nada perdiesen de su autenticidad, volviéndolas despues al castellano para presentarlas al virrey, y de todos modos es una obra suya, sin que se opongan á esta creencia las objeciones del Sr. Ramirez. La obra que cita Tovar, de un fraile dominico, *deudo suyo*, debe ser la del P. Durán, que como es sabido, sigue casi en todo el *Códice Ramirez*, ó mejor dicho, las explicaciones que los indios daban entónces de las pinturas que aún se conservaban.

NÚM. 64.

TRADUCCION DEL NÚM. 19.



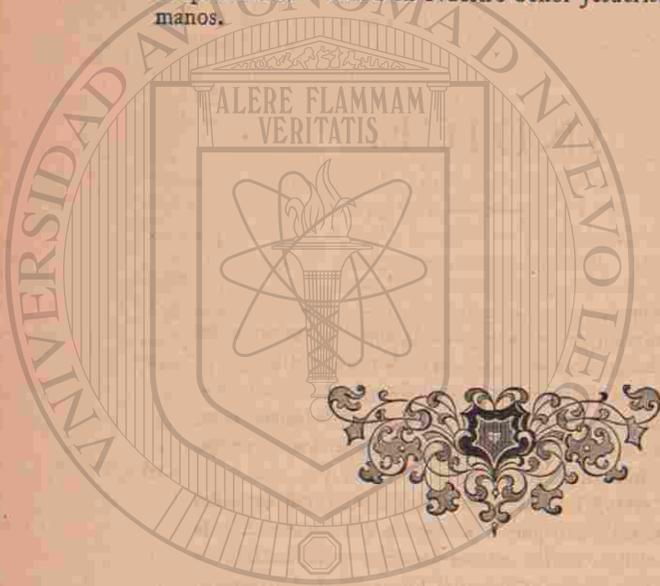
RAY JUAN DE ZUMÁRRAGA, fraile menor, Obispo de Tenochtitlan México, á todos y á cada uno de los muy amados Reverendos Padres y Hermanos en Nuestro Señor Jesucristo, de las Ordenes Mendicantes, y en especial de las de Predicadores y Menores de la Regular Observancia: Salud en Aquel que por nosotros y por nuestra salvacion bajó del cielo, se hizo hombre y fué crucificado, dejándonos el precepto y el ejemplo del amor al prójimo.

No siendo la breve vida del hombre otra cosa que una á manera

de peregrinacion, durante la cual es preciso combatir en la vía de la virtud para alcanzar la celestial Jerusalem, nuestra verdadera y eterna patria, debemos entrar con denuedo por la senda que nos conducirá á las alturas de aquella ciudad divina, cuando hayamos ganado la más gloriosa victoria contra nuestros enemigos. Y será para ello el mejor medio renunciar los goces falsos y caducos de este siglo, despreciar alegres los peligros de la vida presente, alistarnos en la milicia de Cristo, é incorporados en sus ejércitos y banderas, ir á rescatar las gentes oprimidas por la tiranía del demonio, y traerlas á la libertad cristiana. Porque si en guerras no siempre justas, el soldado valiente ó por tal tenido arrostra manifesto peligro de muerte, y áun desprecia la muerte cierta, para alcanzar en la posteridad gloria, nombre y fama, prefiriendo la alabanza futura al tiempo que áun pudiera vivir de presente, cuánto más justo es que nos esforcemos con voluntad dispuesta y pronta, en esta guerra que debemos emprender por el nombre y gloria de Nuestro Señor Jesucristo, en la cual no ganaremos fama breve y pasajera, sino perpetuo descanso y vida sin fin. Pero si esta es obligacion de cuantos profesan la fe de Cristo, mucho más nosotros, hermanos carísimos en el Señor, debemos huir del crimen de traicion, para no ser castigados por justa sentencia como desertores y tráfugas, pues de propia voluntad pertenecemos por voto á su milicia, y hemos dejado todo para poder seguirle despojados y sin impedimento. Pues si consideramos nuestra tardanza y pereza en poner mano á la tarea, luego nos hallaremos tráfugas y traidores, cuando vemos tantas gentes y naciones, desconocidas ántes á todos los geógrafos y ni siquiera imaginadas, ya descubiertas y conquistadas en nuestra era, á nombre de los reyes de España, y sujetas al dominio de los cristianos, mas no al servicio de Cristo (caso indigno y lamentable), siendo así que todas están prontas á recibir el yugo y llevar la leve carga del Señor, con gran deseo de conocer el camino del cielo, aprender los preceptos de nuestro Salvador Jesus y saber la doctrina evangélica, sin que les falte cosa, salvo maestros y directores, para nacer de nuevo y salir de la adoracion del demonio y del culto de los ídolos. Y si á todos los cristianos incumbe tomar ese cargo, como quien emprende obra santa y pia, ciertamente que nosotros, hermanos carísimos, debemos abrazar tal trabajo, si queremos parecernos á nuestros patriarcas Francisco, Domingo y demás, no tan solo en el nombre y hábito, sino tambien en la vida y acciones. Mejor que lo dijéramos, si nos alargásemos, sabeis vosotros qué trabajos padecieron, qué fatigas soportaron; cuánto de hambre, sed, frio, calor, injurias y oprobios sufrieron, para que el reino de Cristo fuese dilatado. Ciertó que si Dios les hubiera ofrecido tan alta ocasion de hacer bien, presurosos afrontaran la hoguera y los tormentos de los mártires, con tal de que estas ovejas, hasta entónces perdidas y errantes por falta de pastor, se redujeran al aprisco de Cristo y ocuparan con millares de almas las sillas celestiales que los soberbios demonios perdieron. Mas para ganar aquel Nuevo Mundo á la fe católi-

ca, no nos aguardan á nosotros tormentos, ni dolores, ni azotes, ni caballetes, y áun dirémos que ni trabajo alguno, si no es que se nos haga incomportable dejar patria, parientes y amigos por amor de Jesucristo, quien por redimirnos del poder del demonio, no dejó humilde convento ni vida pobre, sino el cielo mismo, y bajando á la tierra, tomó apariencia de siervo, y llevó sobre sí todos nuestros trabajos y miserias. Considerad, hermanos carísimos, que no podremos lograr aquellos goces eternos de la corte celestial, ni alcanzar el premio prometido, si por aversion al trabajo permanecemos ociosos y rehusamos seguir á Cristo cuando nos llama á la labor de su viña. Acordaos que se dijo á Abraham: "Sál de tu tierra y de tu parentela y de la casa de tu padre, y ven á la tierra que te mostraré; y yo te haré cabeza de una nacion grande y te bendeciré." &c. Pensad que Dios no habló tan solo con Abraham, sino que tambien cualquiera de vosotros puede ser padre de muchas gentes, si vais sin repugnancia á la tierra que Dios os muestra, para que de ella, cuando hayais ensanchado el reino de Cristo, paseis á la otra que mana leche y miel. Imitad á Jesucristo, que desde su infancia salió de su patria y peregrinó en Egipto, sin tener donde reclinar su cabeza. Imitad á los fundadores de nuestras órdenes, Francisco y Domingo, que casi nunca vivieron en su patria, sino que aquel se entró hasta los reinos del Sultan, para alumbrar á los ciegos en los errores de Mahoma con la luz de la verdadera fe; y este se empeñó de tal modo en las intrincadas disputas con los Albigenses, para convencerlos de sus errores, que parecia aspirar á muerte lenta y dolorosa. No debe arredraros la navegacion larga y la falta de lo necesario, ya porque tan gran premio no se gana con el ocio, la pereza y la cobardia, ya porque la navegacion ha sido siempre para nosotros, con el favor de Dios, tan segura como agradable, y el Emperador, para que vuelvan á la ley de Jesucristo las almas de aquellos cuyos cuerpos están sometidos á su imperial autoridad, acostumbra proveernos de todo con larga mano, de suerte que no os faltará alimento, vestido y lo demas necesario. Por tanto, hermanos carísimos, os ruego encarecidamente que os animeis á emprender con ánimo firme esta carrera, y merezcáis el premio de la vida eterna. No deis fundamento á los calumniadores de nuestro instituto, quienes no cesan de pregonar que no hemos abrazado este género de vida por renunciar al siglo, sino ántes bien nos hemos acogido á los monasterios, con pretexto de mayor perfeccion, solamente por huir del trabajo, y pasar allí vida tranquila. Con los hechos demostrad ser falso lo que dicen, y nacido de envidia ú odio. Por mi parte, así como siempre he hecho lo que ahora os recomiendo, hermanos en el Señor, y gastaré en ello el resto de mi vida, para granjear fielmente con el talento que me fué entregado, seré, en combate tan glorioso y digno de siervos de Cristo, vuestro caudillo, si lo quereis, y en todo caso vuestro colaborador, prometiéndoo desde ahora compartir con vosotros cuanto la benignidad del Cristianismo Emperador y Rey me ha concedido al honrarme con la dignidad

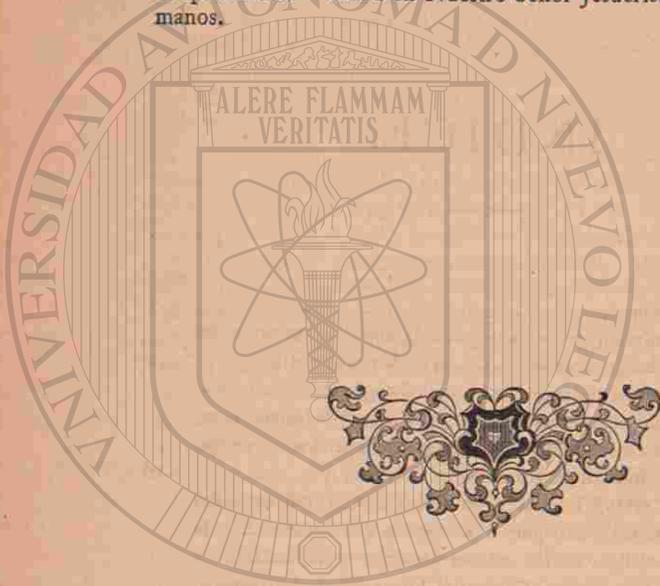
episcopal. Mucho más os diría, si no fuera porque conociendo por vuestras costumbres la rectitud y santidad de vuestra vida, no creyera inútil toda exhortación para excitar y encender ánimos ya de por sí prontos y dispuestos; y también porque el Dr. D. Juan Bernal de Luco, del Consejo de S. M., varón adornado de toda virtud, os dirige sobre lo mismo, con ardiente celo por la fe, otra carta más extensa y en estilo más elegante. La cual os ruego que leáis con toda atención, una y muchas veces, para que, como dicen, ponga espuelas á los presurosos.—Salud en Nuestro Señor Jesucristo, carísimos hermanos.



ÍNDICE.

	Págs.
I. Introducción	I
II. Patria: profesion: estudios: escasez de noticias: convento del Abrojo: brujas de Navarra: idem de Massachusetts	4
III. Presentación al obispado: resistencia á aceptarle: estado de la Nueva España: dudas acerca de la fidelidad de Cortés: nombramiento de Audiencia gobernadora: viene el señor obispo con ella: muerte de dos oidores	16
IV. Viaje de Cortés á España: llegada de Guzman: influencia del factor Salazar: persigue la Audiencia á los partidarios de Cortés: codicia de los oidores: despojan y maltratan á los indios: otros excesos: García del Pilar: abusos de Guzman: prende, atormenta y quema al rey de Michoacan	22
V. Oposición del Sr. Zumárraga: los Protectores de Indios: divisiones entre los frailes: dificultades con la Audiencia: quejas de los indios: los de Huexocingo: sermón del P. Ortiz: escándalos: destruccion de la casa de S. Lázaro	31
VI. Pretensiones de Guzman: nombramiento de procuradores: cartas interceptadas: escribe el Sr. Zumárraga: osadía de Salazar: expedición de Guzman	45
VII. Violación de asilo: escándalo en la puerta de la cárcel: entredicho: conducta de los oidores	55
VIII. Nombramiento de nueva Audiencia: regreso de Cortés: persiguenle los oidores: llegada de los nuevos: proceso de los antiguos: rumores de levantamiento de los indios: jura de los reyes: reprehension al Sr. Zumárraga: se le llama á la corte: va á España: juicio sobre su conducta	63

episcopal. Mucho más os diría, si no fuera porque conociendo por vuestras costumbres la rectitud y santidad de vuestra vida, no creyera inútil toda exhortación para excitar y encender ánimos ya de por sí prontos y dispuestos; y también porque el Dr. D. Juan Bernal de Luco, del Consejo de S. M., varón adornado de toda virtud, os dirige sobre lo mismo, con ardiente celo por la fe, otra carta más extensa y en estilo más elegante. La cual os ruego que leáis con toda atención, una y muchas veces, para que, como dicen, ponga espuelas á los presurosos.—Salud en Nuestro Señor Jesucristo, carísimos hermanos.



ÍNDICE.

	Págs.
I. Introducción	I
II. Patria: profesion: estudios: escasez de noticias: convento del Abrojo: brujas de Navarra: idem de Massachusetts	4
III. Presentación al obispado: resistencia á aceptarle: estado de la Nueva España: dudas acerca de la fidelidad de Cortés: nombramiento de Audiencia gobernadora: viene el señor obispo con ella: muerte de dos oidores	16
IV. Viaje de Cortés á España: llegada de Guzman: influencia del factor Salazar: persigue la Audiencia á los partidarios de Cortés: codicia de los oidores: despojan y maltratan á los indios: otros excesos: García del Pilar: abusos de Guzman: prende, atormenta y quema al rey de Michoacan	22
V. Oposición del Sr. Zumárraga: los Protectores de Indios: divisiones entre los frailes: dificultades con la Audiencia: quejas de los indios: los de Huexocingo: sermón del P. Ortiz: escándalos: destruccion de la casa de S. Lázaro	31
VI. Pretensiones de Guzman: nombramiento de procuradores: cartas interceptadas: escribe el Sr. Zumárraga: osadía de Salazar: expedición de Guzman	45
VII. Violación de asilo: escándalo en la puerta de la cárcel: entredicho: conducta de los oidores	55
VIII. Nombramiento de nueva Audiencia: regreso de Cortés: persiguenle los oidores: llegada de los nuevos: proceso de los antiguos: rumores de levantamiento de los indios: jura de los reyes: reprehension al Sr. Zumárraga: se le llama á la corte: va á España: juicio sobre su conducta	63

	Págs.
IX. Llega á España: le acusa Delgadillo: se justifica: recibe sus bulas y se consagra: pastoral ó exhortacion á los religiosos: lo que obtuvo en España: ereccion de la Iglesia: vuelve á México	80
X. La segunda Audiencia: cuestiones con españoles y frailes: llega el virey Mendoza: conversion de los indios: dudas acerca del bautismo: se resuelven por bula de Paulo III: declaracion de los obispos: disgusto de los frailes: dificultades acerca del matrimonio de los indios, y su resolucion	89
XI. Organizacion de la Iglesia: el Cabildo: los religiosos: sus privilegios: los curatos	107
XII. Consagraciones: carta de los obispos: congregaciones de indios: otra vez los religiosos y sus privilegios: colegio y monasterio: idolatria: bautismo y matrimonio: junta eclesiástica de 1539: sus acuerdos	116
XIII. Diezmos: patronato: rentas de la Iglesia: pleito con la de Michoacán	127
XIV. Pobreza de la Iglesia: rentas de los capitulares: iglesia mayor: su mal estado: mándase levantar la nueva catedral: casas episcopales: reformas: procesion de Córpus: guarda de los dias festivos: proyecto de viaje á China: título de inquisidor: el señor de Tezcoco, quemado por idólatra	138
XV. Conquista de América: las islas: repartimientos en Nueva España: oposicion del gobierno: quedan establecidos: no se heredaban: tributos: esclavitud: <i>tamemes</i> ó indios de carga: oficiales reales: las audiencias: diversas opiniones: derecho de conquista: encomiendas: los indios principales: condicion de los indios antes de la conquista: despues: los reyes de España: disminucion de los indios: sus causas: leyes de Indias	151
XVI. Juntas para los negocios de América: la de Valladolid: las <i>Nuevas Leyes</i> : el visitador Sandoval: alteracion de los españoles: llega el visitador: preséntanse los quejosos: nombran diputados: otórgase la apelacion: pregónanse las <i>Nuevas Leyes</i> : alboroto: interviene el obispo: van procuradores á España con los provinciales: preséntanse al Emperador: lo que obtuvieron: reflexiones: providencias del virey: peste de 1545: fiestas por la derogacion de las <i>Leyes</i>	171
XVII. Juntas de 1546: sus acuerdos: junta convocada por el Sr. Casas: sus declaraciones: el requerimiento: oposicion de la ciudad: resultado de las juntas	184
XVIII. Confirmaciones: creacion del Arzobispado de México: afliccion del Sr. Zumárraga: va á Tepetlaoztoc: continúa confirmando: agrávasele la enfermedad: vuelve á México: su muerte: su sepulcro: diversas traslaciones de sus restos: sus	

	Págs.
testamentos: sus bienes y deudas: su vida y costumbres	192
XIX. Buenas obras del Sr. Zumárraga: su mayordomo Aranguren: su empeño en traer frailes: limosnas á monasterios: á la Iglesia: escuelas para indios: asilo para niñas indias: colegio de Tlatelolco: fundacion, vicisitudes y fin: oposicion á la instruccion de los indios: ideas del Sr. Zumárraga: trae la primera imprenta: hace imprimir y reparte libros	207
XX. Limosnas: dotes á huérfanas: hospital del Amor de Dios: su historia: hospital en Veracruz: en Ocuiluco: hospederia de S. Cosme: otra en su patria Durango: empeño en favor de la agricultura é industria: árboles frutales: lino y cáñamo: seda: animales domésticos: labradores y artesanos	226
XXI. Noticia de los escritos del Sr. Zumárraga	241
XXII. Destruccion de antigüedades atribuida al Sr. Zumárraga y á los primeros misioneros	305

APÉNDICE.

Núm. 1.—Carta á S. M. del Electo Obispo de México, D. Fr. Juan de Zumárraga (27 de Agosto de 1529)	1
Núm. 2.—Respuesta del Sr. Zumárraga al requerimiento que le hizo la Ciudad, con motivo del entredicho (16 de Marzo de 1530)	43
Núm. 3.—Escritura de venta de las Casas arzobispales, otorgada por Hernan Medel (21 de Marzo de 1530)	46
Núm. 4.—La relacion que dió Francisco de Herrera, el viejo, acerca de las escrituras de las casas de Su Señoría, y lo demas.	49
Núm. 5.—Documentos relativos á la excomunion de los oidores Matienzo y Delgadillo, y entredicho que el señor Obispo puso á la ciudad (10 de Febrero de 1531)	49
Núm. 6.—Carta de los Padres Fr. Juan de Zumárraga, Fr. Martin de Valencia, Fr. Luis de Fuensalida, Fr. Antonio Ortiz, Fr. Antonio Maldonado y Fr. Francisco Jimenez, en que se defienden de ciertos cargos que les habian hecho, dando al mismo tiempo curiosa noticia de las condiciones fisicas y morales de los naturales de Nueva España, y de lo que debia hacerse para repoblar aquella tierra, y hacerla productiva (27 de Marzo de 1531)	50
Núm. 7.—Carta del Obispo Electo D. Fr. Juan de Zumárraga á la Emperatriz (28 de Marzo de 1531)	54
Núm. 8.—Carta al Capitulo General de Tolosa, celebrado en 1532.—Texto del <i>Novus Orbis</i> , 1555.—Texto de Gonzaga.—Tra-	

duccion del P. Isla, en su «Tesoro de Virtudes.»— Traduc- cion del P. Mendieta, en su «Historia Eclesiástica India- na» (12 de Junio de 1531)	57
Núm. 9.—Partidas del Libro de Cuentas del Sr. Zumárraga	62
Núm. 10.—Respuesta del Obispo Fr. Zumárraga á una peticion de treinta y cuatro capítulos que el Lic. Delgadillo presentó contra él en el Consejo de las Indias	63
Núm. 11.—Bula de provision del Obispado de México en la persona del Rmo. Sr. D. Fr. Juan de Zumárraga	68
Núm. 12.—Bula al Arzobispo de Sevilla	70
Núm. 13.—Bula al Cabildo de la Iglesia de México	71
Núm. 14.—Bula sobre el error del nombre	72
Núm. 15.—Testimonio de la Consagracion	73
Núm. 16.—Ejecutoriales y Acta de Posesion	76
Núm. 17.—Titulo de Inquisidor	78
Núm. 18.—Cédula del Emperador, dada en Monzon á 2 de Agosto de 1533. Habla de Diezmos, y hace merced de las casas epis- copales al Sr. Zumárraga y sucesores	81
Núm. 19.—Pastoral ó Exhortacion á los Religiosos de las Ordenes Mendicantes, para que pasen á la Nueva España, y ayuden á la conversion de los Indios	81
Núm. 20.—Declaracion del Sr. Zumárraga á favor del Sr. D. Vasco de Quiroga, en el proceso de residencia de la segunda Au- diencia	84
Núm. 21.—Carta de los Illmos. Sres. Obispos de México, Oajaca y Guatemala, sobre la ida al Concilio General, y piden sobre distintos puntos, así de Diezmos como otros, para la bu- na planta y permanencia de la fe en este Nuevo Mundo (30 de Noviembre de 1537)	87
Núm. 22.—Carta del Obispo de México, Fr. Juan de Zumárraga, á Juan de Sámano, Secretario de S. M., haciéndole presente algunas necesidades de sus diocesanos, y rogándole que apoyara su proyecto de edificacion de colegios y monas- terios para jóvenes de ambos sexos (20 de Diciembre de 1537)	103
Núm. 23.—Parecer del Sr. Zumárraga al Consejo de Indias, sobre la manera de poblar y enriquecer la Nueva España	111
Núm. 24.—Otro parecer del Sr. Zumárraga, sobre la manera de poblar y enriquecer la Nueva España	114
Núm. 25.—Carta del Obispo D. Fr. Juan de Zumárraga al Emperador (6 de Mayo de 1538)	117
Núm. 26.—Capítulos de la Junta Eclesiástica de 1539	117
Núm. 27.—Carta al Emperador, de Fr. Juan, Obispo de México (17 de Abril de 1540)	136
Núm. 28.—Cédula del Emperador, en que aprueba la cesion del pueblo	

de Ocuituco al Hospital del Amor de Dios, y acepta el pa- tronato de este (29 de Noviembre de 1540)	138
Núm. 29.—Donacion de las casas del Hospital del Amor de Dios, he- cha por el Sr. Obispo D. Fr. Juan de Zumárraga, á 13 de Mayo de 1541	139
Núm. 30.—Posesion al Cabildo Eclesiástico, de las casas del Hospi- tal del Amor de Dios (30 de Julio de 1541)	144
Núm. 31.—Carta de D. Fr. Juan de Zumárraga, Obispo de México, Fr. Martin de Hojacastró y Fr. Francisco de Soto, al Em- perador (4 de Octubre de 1543)	146
Núm. 32.—Parecer al Virey, sobre esclavos de rescate y de guerra	150
Núm. 33.—Cesion del pueblo de Ocuituco al Hospital del Amor de Dios (26 de Abril de 1544)	153
Núm. 34.—Carta del Obispo de México D. Fr. Juan de Zumárraga, y de Fr. Domingo de Betanzos, Prior del convento de Santo Domingo de dicha ciudad, al Principe D. Felipe (21 de Febrero de 1545)	154
Núm. 35.—Donacion de las Casas Episcopales al Hospital del Amor de Dios (18 de Julio de 1545)	158
Núm. 36.—Ordenanzas sobre la guarda de los dias festivos (31 de Agosto de 1545)	161
Núm. 37.—Fragmentos relativos á la Junta de 1546	166
Núm. 38.—Cédula Real en que se aprueba la donacion que el Obispo hizo de las Casas Episcopales al Hospital del Amor de Dios (8 de Noviembre de 1546)	168
Núm. 39.—Carta del Sr. Zumárraga al Emperador (30 de Mayo de 1548)	169
Núm. 40.—Carta del Sr. Zumárraga á un Reverendísimo Señor que no nombra (2 de Junio de 1548, vispera de su muerte)	170
Núm. 41.—Escritura de donacion de todos sus bienes, que hizo el Sr. Zumárraga á favor de su mayordomo Martin de Aran- guren (2 de Junio de 1548)	171
Núm. 42.—Memoria testamentaria del Sr. Zumárraga (con el facsimile de su firma)	172
Núm. 43.—Testamento del Sr. Zumárraga (2 de Junio de 1548)	176
Núm. 44.—Informacion juridica, fecha á 14 de Julio de 1548, para en- viar á S. M., con los testigos que se hallaron presentes al feneamiento de cuentas de Martin de Aranguren, mayor- domo que fué del Illmo. Sr. Zumárraga, y lo que dicen de las buenas obras de dicho Illmo. Sr.	181
Núm. 45.—Una relacion de lo que quedó debiendo el Illmo. Sr. Zu- márraga á Martin de Aranguren, lo que cobró despues de su fallecimiento en los bienes que dejó, y su dispendio; y consta haber fallecido á 3 de Junio de 1548	200
Núm. 46.—Posesion á Martin de Aranguren, de las Casas Episcopales (30 de Julio de 1548)	206

	Págs.
Núm. 47.—Mandamiento para que el alguacil de esta corte, conforme á los autos desta Audiencia, meta á la parte del Hospital de las Bubas en la posesion de las casas (21 de Agosto de 1549)	208
Núm. 48.—Real provision de la Audiencia de México en pleito seguido por el Obispo de Michoacan contra el Arzobispado, sobre Diezmos, y por la cual se manda dar posesion de las casas del Hospital á Juan de Carbajal, que las compró en almoneda pública que de ellas se mandó hacer, por causa de dicho pleito (12 de Septiembre de 1556)	211
Núm. 49.—Extractos del Primer Libro de Actas del Cabildo Eclesiástico de México (1536-1548)	214
Núm. 50.—Inventario de los Papeles, Autos, Escrituras, Breves Apostólicos, Reales Cédulas de S. M. y demas instrumentos que se hallan existentes en la Secretaria de Cabildo del M. I. V. S. Dean y Capitulares de esta Santa Iglesia de México, Metropolitana de esta Nueva España: hecho y coordinado siendo su Secretario el Br. D. Juan Roldan de Aranguiz, presbítero en el año de mil setecientos cuarenta y seis. (Extractos)	229
Núm. 51.—Informacion fecha por mandado del Presidente y Oidores, contra ciertos frailes franciscos de Guaxocingo, pueblo encomendado á Cortés, donde se empieza en 22 de Abril de 1529	242
Núm. 52.—Informacion que por mandado del Audiencia tomó Diego Hernandez Proaño, alguacil mayor della, contra ciertos frailes franciscos que en el pueblo de Chelula y otros comarcas, en desacato del Audiencia (<i>sic</i>)	243
Núm. 53.—Informacion hecha en México en 23 de Agosto de 1529, por Gonzalo de Medina, escribano del Audiencia, á mandamiento de ella	244
Núm. 54.—Informacion hecha en México en 5 de Marzo de 1530, por mandado de los oidores Juan Ortiz de Matienzo y Diego Delgadillo	244
Núm. 55.—La Carta original que Fr. Juan de Zumárraga discernió contra el Audiencia, de entredicho y cesacion <i>a divinis</i> (6 de Marzo de 1530)	245
Núm. 56.—Requerimiento que con poder de los oidores Matienzo y Delgadillo hace Juan de la Peña, fiscal del Audiencia, en Tezcoco á 13 de Marzo (1530), al P. Fuensalida, custodio.	246
Núm. 57.—Al Consejo de Indias, Fr. Juan, Electo, siervo sin provecho (28 de Marzo de 1531)	247
Núm. 58.—Informacion sobre los acaecimientos de la guerra que hace el gobernador Nuño de Guzman á los indios, para con los	

	Págs.
pareceres de las personas examinadas, tomar resolucion (1531)	248
Núm. 59.—Carta de los Oidores Salmeron, Maldonado, Ceynos y Quiroga á la Emperatriz (30 de Marzo de 1531)	249
Núm. 60.—Probanza sobre la nueva poblacion de la ciudad de la Puebla de los Ángeles (1534)	258
Núm. 61.—Bula del Padio al Sr. Zumárraga	260
Núm. 62.—Suplemento al n.º 49. Extractos del Primer Libro de Actas del Cabildo Eclesiástico de México	261
Núm. 63.—Carta del P. Joseph de Acosta para el P. Joan de Tovar, de la Compañía de Jesus.—Respuesta del P. Tovar.—Nota	263
Núm. 64.—Traduccion del n.º 19	267



ADICIONES Y ENMIENDAS

BIOGRAFÍA.

Pág. 124, nota 3: Las *Constituciones* á que se refiere la cita del escrito del Sr. Ramirez se hallan en el *Código franciscano*, MS.

Pág. 128, lin. 31, dice *Eclesia* léase *Eclesie*

Pág. 130, lin. 14, dice *iglesias* léase *Iglesias*

Pág. 146, nota 2, añádase: *Apénd.*, Documento n.º 62, pág. 263.

Pág. 149, nota 2, añádase: El Sr. Fuenleal asegura que los frailes habían ejercido actos de inquisidores «y han proveído de alguacil con vara y título de alguacil de la inquisicion, y han tenido notarios, y han sentenciado á quemar y reconciliar y penitenciar algunos.» *Carta al Emperador*, 30 de Abril de 1532, apud *Doc. inéd. del Archivo de Indias*, tom. XIII, pág. 211.

Pág. 285, línea 7, dice *esclama* léase *exclama*

APÉNDICE.

Pág. 34, lin. 33, dice *aguacil* léase *alguacil*

Pág. 49, lin. 23, dice *éj urgado* léase *é juzgado*

Pág. 66, lin. últ. dice *Tacatede* léase *Tacatecle*

La nota de esta misma página es de Muñoz.

Pág. 67, nota, dice *palabras de Isalas* léase *palabras, de Isalas*

Pág. 70, lin. 26, dice *autoritate* léase *auctoritate*

Pág. 166, lin. 10, dice *542* léase *543*

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

